Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 1 de abril de 1965 — Núm. 26

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Circular de 31 de marzo de 1965, sobre normas para tramitación de la declaración exigida a los aspirantes al turno restringido para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 1150

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados Administrativos.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla a don Miguel Ibáñez Requena 1151

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Angel Alfredo Calvo Borreguero 1151

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por causa de enfermedad a doña María Jesús Prieto Sáez 1151

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1151

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1154

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1151

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Luis Suárez Fernández, decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid 1157

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Veterinaria de León a don Moisés Puente Castro 1157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación que se cita para los colegios de Enseñanza Media que se señalan de Basauri (Vizcaya) y Madrid. 1157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las de construcción que se citan, en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Cee (La Coruña) y Laguardia (Alava) 1158

Sentencia.—Orden sobre cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se expresa 1158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

Colonias escolares.—Resolución por la que se adjudican ayudas para alumnos de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito que se cita del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 1159

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los expedientes relativos a los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 1162

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos que se señalan, para la construcción de unidades escolares y viviendas para el profesorado 1162

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden ascensos al profesorado que se cita del Real Conservatorio de Madrid y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan 1164

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen para gastos que se especifican de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 116

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en monumentos nacionales de Santander y Málaga 116

Monumento local.—Orden por la que se aprueba un proyecto de declaración a favor de la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid 116

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se resuelven las reclamaciones presentadas por estudiantes de los distritos universitarios de Oviedo, Estudio de Navarra, Barcelona, Granada, La Laguna, Murcia y Valencia 116

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Tribunales.—Orden por la que se nombran los señores que se relacionan, para juzgar las pruebas de suficiencia que realicen los aspirantes a la obtención del diploma de profesor auxiliar en centros no oficiales de la Iglesia, enseñanzas de Ciencias Naturales, por renuncia del tribunal anterior 1170

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se nombran nuevos presidentes, titular y suplente, del tribunal para las plazas de profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid 1170

Otras por las que se publican las relaciones de aspirantes para las plazas que se especifican de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y Conservatorios de Música de Málaga y Madrid. 1171

Otra por la que se publica la relación de opositores admitidos y excluidos definitivamente a profesores de la Orquesta Nacional 1171

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante 1172

Concursos nacionales. — Orden de autorización y anuncio convocatoria para el año actual de los de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía 1174

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Para ejecución de la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 22 de marzo actual *(Boletín Oficial del Estado* del 29), por la que se publican normas complementarias de la convocatoria de pruebas selectivas, turno restringido para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, los opositores que deseen tomar parte en el turno mencionado que actualmente presten servicios a la Administración Civil del Estado en cualquiera de sus dependencias que no tengan carácter de organismo autónomo, remitirán a la Oficialía Mayor de este Departamento (Sección de Personal) la declaración, por duplicado, conforme al modelo que se inserta en el citado *Boletín Oficial del Estado,* de las cuales se devolverá un ejemplar al interesado con el visto bueno de esta Subsecretaría para que pueda ser unido a la solicitud. En dicha declaración se hará constar expresamente la designación del cargo que ocupe el jefe inmediato, así como nombre y dos apellidos del mismo, debajo de su firma, y sello de la unidad o servicio administrativo en el que figure adscrito el solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADOS ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla, según se anunció por Resolución de 5 de febrero último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 18), y correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Miguel Ibáñez Requena, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil en este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como delegado administrativo de Educación Nacional de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Angel Alfredo Calvo Borreguero, funcionario de la escala Técnico-administrativa del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Prieto Sáez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Escuela Técnica de Perito Industriales de Bilbao, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y que se contará desde la terminación de la licencia por alumbramiento.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Villalba Vidal, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Manuel Aponte Borrero, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales universitarios aprobados por el interesado en Puerto Rico, se convaliden por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Alberto Seleme Antelo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Medicina aprobados por el interesado en la República Argentina, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Farmacología y Terapéutica general; Patología general; Oftalmología; Otorrinolaringología; Pediatría y Puericultura; Medicina legal; Psiquiatría; Higiene y Sanidad; Dermatología; Patología y Clínica Médicas I, II y III, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, don-

de abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Adrián Aragón Velasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Abad Pérez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Ingreso en bachillerato y los dos primeros cursos del mismo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Martín Guerrero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad de Teología de Granada, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Facultad de Teología de Granada, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Ríos Hipólito, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Antonio Baca Sarmiento, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Bescos Torres, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Teología, obtenido en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de

octubure de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Roger Jourdaín Celestín, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Licenciatura en Derecho, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1950 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios de la licenciatura en Derecho, aprobados en la Universidad del Estado de Puerto Príncipe (Haití), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas: Derecho Civil; Teoría Económica 1.°; Estadística Teórica; Teoría del Estado y Organización Político-Administrativa; Derecho Mercantil; Derecho Administrativo y Hacienda Pública (teoría), autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don René Antonio Mayo Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Adela Molares Coderque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Colombia, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente, para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Enrique Fontaine Yeanpierre, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Myrna Grace Gentles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de licenciada en Medicina y licenciada en Cirugía, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de licenciada en Medicina y licenciada en Cirugía, alcanzados en Inglaterra por la interesada, se con-

validen por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nazario García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y grado de maestro en Artes, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que los estudios realizados tienen una estructura totalmente distinta de los planes de estudios españoles y que el contenido de las asignaturas de éste solo se cubre fragmentariamente en las enseñanza superiores cursadas por el solicitante, y las más elementales no alcanzan el nivel necesario para la convalidación;

Propone que, en principio, no puede otorgarse la convalidación que solicita, aunque podrían convalidarse los estudios de Lengua portuguesa y Lengua italiana, sin extenderse a más asignaturas»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las referidas asignaturas que se le convalidan, considerándose asimismo convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita belga doña Sophie Henriette Foucart Bonnet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y certificado de enfermera, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de ayudante técnico sanitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y certificado de enfermera, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Alvarez Cuesta, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gilberto Mariscal Senarega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derecho de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito costarricense don Jorge Campabadal Herrero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1964, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que, visto el programa de los estudios de Principios de Economía, cursados por el interesado en la Universidad de Costa Rica, pueden serle convalidados por la asignatura de Economía Política;

Considerando que no cabe convalidación del curso de Derecho Constitucional costarricense por la asignatura de Derecho Político II, pues el contenido de ambas disciplinas es distinto, y que el Derecho Penal II, tampoco debe serle convalidado puesto que se refiere especialmente al Derecho Penal español;

Propone le sea ampliada la convalidación que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1964, únicamente, a la asignatura de Economía Política de la licenciatura en Derecho»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminis-

trativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio vigente entre España y Costa Rica.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita boliviana doña Sonia de la Cruz Valdés, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de abril de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de abril de 1964, se amplíe a las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas: Derecho Civil; Teoría Económica 1.º; Estructura e Instituciones Económicas 1.º y Teoría de la Contabilidad, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado entre España y Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Elia del Carmen Royer García, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Elia del Carmen Royer García, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Aquiles Rodríguez Mansfield súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de bachiller en Ciencias Física y Naturales alcanzado en su país por don Manuel Aquiles Rodríguez Mansfield, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Ricardo Alejandro Córdova Orellana, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Química, alcanzado en la Universidad Católica de Valparaíso, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Química, alcanzado en su país por el súbdito chileno don Ricardo Alejandro Córdova Orellana, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Ana María Sepag Estevez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, en la Especialidad de Castellano y Literatura, alcanzado en el Instituto del Profesorado «Sagrado Corazón», de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Ana María Sepag Estevez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argen-

tina doña Alicia Haydee Farese Spacech, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Castellano y Literatura, alcanzado en el Instituto del Profesorado «Sagrado Corazón», de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Alicia Haydee Farese Spacech, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel Castulovich del Rosario, súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país por don Juan Manuel Castulovich del Rosario, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benigno del Rosario Rodríguez, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Benigno del Rosario Rodríguez, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Vicente Siosi Bonivento súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don José Vicente Siosi Bonivento, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Euribiades Cerrud Aparicio súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller de Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Euribiades Cerrud Aparicio, súbdito panameño quedue incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Elsa Méndez Mérida súbdita panameña, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de licenciada en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por doña Elsa Méndez Mérida, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Auruelio Alí Bonilla súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de licenciado en Derecho

y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Aurelio Alí Bonilla, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se ahrá constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Aristides Ulises Núñez Chavez súbdito peruano, en súplica de que el título de médico cirujano, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú, acuerda que el título de médico cirujano alcanzado en su país por don Aristides Ulises Núñez Chavez, súbdito peruano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Heckel Iván Albán C. súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Heckel Iván Albán C., súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Luis Suárez Fernández, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Veterinaria de León, de la expresada Universidad, a don Moisés Puente Castro, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, masculino «Academia Luco», establecido en la calle de Basconia, número 3, de Basauri (Vizcaya), en el que solicita el reconocimiento de grado elemental;

Resultando que el colegio fue visitado por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, manifestando que no reuniendo las condiciones señaladas, para la categoría de reconocido elemental solicitada, y proponiendo que se le clasifique en autorizado elemental;

Resultando que dicho expediente ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de marzo de 1965;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del Colegio de Enseñanza Media, femenino «Bristol», establecido en la calle Bristol, número 1 (Parque de las Avenidas), de Madrid, en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 14 de noviembre próximo pasado informa favorablemente, y por el Rectorado en 20 de noviembre de 1964, ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo actual, emite el siguiente dictamen: «Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expe-

diente, se deduce que el colegio está en condiciones de que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la estima que este centro merece ser clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino «Bristol», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, femenino «Academia Luco», establecido en la calle de Carlos VII, número 5, de Basauri (Vizcaya), solicitando el reconocimiento de grado elemental;

Resultando que el colegio fue visitado por la Inspección de Enseñanza Media, manifestando que no reuniendo actualmente las condiciones exigidas para el reconocimiento elemental, se le conceda la categoría de autorizado de grado elemental;

Resultando que el Rectorado, con fecha 28 de diciembre próximo pasado ha emitido informe en el mismo sentido, y que dicho expediente ha sido dictaminado por la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo de 1965;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de febrero), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee (La Coruña), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de febrero), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

SENTENCIA

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 226 y 272 de 1961, interpuestos en grado de apelación contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 1962 y como demandantes, en el primero doña Isabel Hurtado López, administradora de los bienes del matrimonio contraido con don Manuel Weglison Jornet y, en el segundo, el Consejo Superior de Invesministración, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de junio de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas alegada por el abogado del Estado y la recurrente doña Isabel Hurtado López, debemos desestimar y desestimamos también los presentes recursos interpuestos por los expresados Consejo Superior de Investigaciones Científicas y doña Isabel Hurtado López, y absolvemos a la administración de las demandas promovidas por los mismos contra resoluciones del jurado de expropiación de Madrid de 3 de mayo y 3 de julio de 1961, que valoraron la finca rústica conocida por el «El Estrechillo», en la cantidad de dos millones doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos, incluido el precio de afección, además de lo que al expropiado corresponde percibir como intereses legales por ocupación de la finca, cuyos intereses legales se abonarán desde la fecha de ocupación, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, hasta que el pago se verifique, todo lo que se abonará a los expropiados del modo y en la forma que dispone la sentencia recurrida, declarando en consecuencia, firmes y subsistentes las resoluciones del jurado de expropiación de tres de mayo y tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, esta última desestimatoria del recurso de reposición, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

En lo que con esta sentencia estuviere conforme la apelada, se confirma, y en lo que no, se revoca.

Y remítase testimonio de esta resolución con los autos del recurso y carta orden a la sala de procedencia, a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial del* Estado e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de conformidad con

lo previsto en la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, la preinserta sentencia se cumpla en sus propios términos y se publique en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segundo. Que en el momento en que se haya de hacer efectiva la cantidad que, en definitiva, resulte de abono por la expropiación forzosa a que se contrae la sentencia de referencia, se retenga y ponga a disposición del señor juez especial delegado de la sala segunda del Tribunal Supremo, que entiende en la causa número 167/45, seguida contra don Manuel Weglison Jornet y otros, la suma de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), a los efectos de garantías, acordadas en la mencionada causa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

COLONIAS ESCOLARES

Convocadas por Orden de esta Dirección General de 24 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 6 de abril) ayudas para colonias escolares con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta que formula la Inspección Central de Colonias, que ha tenido presente la matrícula de las Escuelas solicitantes, su emplazamiento y circunstancias especiales existentes,

Esta Dirección General, por delegación del Patronato de Protección Escolar ha resuelto:

1.° Adjudicar 22.586 ayudas de 700 pesetas y 4.675 de 500 pesetas para colonias escolares instaladas por este Ministerio en los lugares que se relacionan a continuación, con el número a cada una que se indica:

ALICANTE *(capital)*

Grupo escolar Víctor Pradera. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Santa Pola
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Benidorm
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Biar
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

ALAVA

Arceniga
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Cigoitia
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Laguardia
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Santa Cruz de Campezo
Ayudas: 212. Módulo: 700. Importe: 148.400 pesetas.

ALMERIA *(capital)*

Virgen de la Luz. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Virgen de la Luz. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

AVILA *(capital)*

Grupo escolar Reina Fabiola. Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Grupo escolar Santa Teresa. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

El Tiemblo
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

BARCELONA

Villanueva y Geltrú (niños)
Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Villanueva y Geltrú (niñas)
Ayudas: 264. Módulo: 700. Importe: 184.800 pesetas.

Malgrat
Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Castelldefels
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Martorell
Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Sallent
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Esparaguera
Ayudas: 100. Módulo: 700. Importe: 70.000 pesetas.

BURGOS *(capital)*

Grupo escolar Generalísimo. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

Grupo escolar C. Salas. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Villadiego
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

CACERES

Baños de Montemayor
Ayudas: 150. Módulo: 700. Importe: 105.000 pesetas.

Hervás
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

CADIZ *(capital)*

Grupo escolar Generalísimo. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

Grupo escolar Reyes Católicos. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

San Lorenzo del Puntal
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Jerez de la Frontera
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

CASTELLON

Vinaroz
Ayudas: 224. Módulo: 700. Importe: 156.800 pesetas.

Lucena del Cid
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Moncófar
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

CORDOBA

Baena
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Peñarroya
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Villanueva
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Bujalance
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Rute
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Fuensanta
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Castro del Río (San Acisclo)
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Castro del Río (Jesús Nazareno)
Ayudas: 120. Módulo: 700. Importe: 84.000 pesetas.

CORUÑA (LA) *(capital)*

Grupo escolar Concepción Arenal. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

Grupo escolar Da Guardia. Ayudas: 215. Módulo: 700. Importe: 150.500 pesetas.

CIUDAD REAL

Villar del Pozo
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

CUENCA *(capital)*

Graduada aneja. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

FERNANDO POO

Valle de Moka
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

RIO MUNI

Valle de Moka
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

GERONA

San Feliú de Guixols (niños)
Ayudas: 100. Módulo: 700. Importe: 70.000 pesetas.

San Feliú de Guixols (niñas)
Ayudas: 100. Módulo: 700. Importe: 70.000 pesetas.

San Hilario de Sacalsú
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

LOGROÑO *(capital)*

Grupo escolar Gonzalo de Berceo. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

GUADALAJARA

Sigüenza
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

GRANADA

Lanjarón
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Motril
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Motril
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Jerez del Marquesado
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Güejar Sierra
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Torrenueva
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Almuñécar
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

HUELVA

Isla Cristina
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Punta Umbría
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Palos de la Frontera
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

HUESCA

Hecho
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Jaca
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

JAEN *(capital)*

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Cazorla
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

LAS PALMAS *(capital)*

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

MADRID

Hoyo de Manzanares
Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Móstoles
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Cercedilla
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Colmenar Viejo
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

MALAGA

Cortes de la Frontera
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Estepona
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Yunquera
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Carratraca
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Ronda
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Torre del Mar
Ayudas: 120. Módulo: 700. Importe: 84.000 pesetas.

El Palo (Virgen Milagrosa)
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

El Palo (San Vicente)
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

MURCIA

Aguilas
Ayudas: 343. Módulo: 700. Importe: 240.100 pesetas.

Los Urrutias
Ayudas: 160. Módulo: 700. Importe: 112.000 pesetas.

San Javier
Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

OVIEDO

Gijón
Grupo escolar Héroes de Simancas. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: pesetas 140.000.

La Santina
Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Isla Colunga
Ayudas: 120. Módulo: 700. Importe: 84.000 pesetas.

Lastres
Ayudas: 343. Módulo: 700. Importe: 240.100 pesetas.

PONTEVEDRA

Cabanelas

Ayudas: 250. Módulo: 700. Importe: 175.000 pesetas.

SANTANDER *(capital)*

Grupo escolar Calvo Sotelo. Ayudas: 220. Módulo: 700. Importe: 154.000 pesetas.

SALAMANCA

Béjar

María Díaz Muñoz. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar Villalpando. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE *(capital)*

Nuestra Señora de la E. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Arona. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

El Poris de Abona. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar San Andrés. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

SEGOVIA *(capital)*

Grupo escolar Villalpando. Ayudas: 300. Módulo: 700. Importe: 210.000 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Grupo escolar Santa Teresa. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

SORIA

San Leonardo de Yagüe

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

TERUEL

Grupo escolar Virgen de los Desamparados. Ayudas: 215. Módulo: 700. Importe: 150.500 pesetas.

TARRAGONA *(capital)*

Grupo escolar Jaime I. Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Torredembarra

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

TOLEDO

Escalona

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

La Bastida

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

VALENCIA

Chelva

Ayudas: 215. Módulo: 700. Importe: 150.500 pesetas.

Cullera

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Gandía

Ayudas: 215. Módulo: 700. Importe: 150.500 pesetas.

VALLADOLID

Castroñuño

Ayudas: 200. Módulo: 700. Importe: 140.000 pesetas.

Totales. Ayudas: 22.586. Módulo: 700. Importe: 15.810.200 pesetas.

COLONIAS ESCOLARES URBANAS

ALMERIA *(capital)*

Grupo escolar Primo de Rivera. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

Grupo escolar Alejandro Salazar. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: pesetas 150.000.

BARCELONA *(capital)*

Grupo escolar Primo de Rivera. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

Grupo escolar Ramiro de Maeztu. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: pesetas 150.000.

Grupo escolar Virgen del Pilar. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

CORUÑA (LA) *(capital)*

Grupo escolar Monte Touzet. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

GRANADA *(capital)*

Grupo escolar Primo de Rivera. Ayudas: 225. Módulo: 500. Importe: 112.500 pesetas.

Grupo Escolar Gómez Moreno. Ayudas: 225. Módulo: 500. Importe: 112.500 pesetas.

Grupo escolar División Azul. Ayudas: 225. Módulo: 500. Importe: 112.500 pesetas.

Grupo escolar Ave María. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

MADRID *(capital)*

Grupo escolar Estados Unidos. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

Grupo escolar Huarte de San Juan. Ayudas: 300. Módulo: 500. Importe: pesetas 150.000.

Grupo escolar Concepción Arenal. Ayudas: 200. Módulo: 500. Importe: pesetas 100.000.

Grupo escolar Andrés Manjón. Ayudas 300. Módulo: 500. Importe: 150.000 pesetas.

MALAGA *(capital)*

Grupo escolar Cervantes. Ayudas: 200. Módulo: 500. Importe: 100.000 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo. Ayudas: 200. Módulo: 500.Importe: 100.000 pesetas.

Grupo escolar 26 de Febrero. Ayudas: 200. Módulo: 500. Importe: 100.000 pesetas.

VALENCIA

Grupo escolar El Saler. Ayudas: 200 Módulo: 500. Importe: 100.000 pesetas.

Totales: Ayudas: 4.675. Módulo: 700. Importe: 2.337.500 pesetas.

Total de ayudas altura, campo y marítimas: 22.586 × 700 = 15.810.200 pesetas.

Total de ayudas de colonias urbanas: 4.675 × 500 = 2.337.500 pesetas.

Suma total: 27.261 ayudas y 18.147.700 pesetas.

2.° Las ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 6 de junio de 1962, en relación con la del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del* Estado de 2 de diciembre), a cuyo efecto la Inspección Central de Colonias remitirá debidamente cumplimentados los modelos número 2 al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviarán los formularios del modelo número 3 y las cartillas de colonos a los centros adjudicatarios, con las instrucciones correspondientes.

Los directores de los centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda, contra la que se efectuará el pago, que se justificará en la forma reglamentaria.

3.° Se tendrá en cuenta lo dispuesto

en la Orden de convocatoria (apartados séptimo, octavo y noveno) de fecha 24 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 6 de abril) para esta clase de ayudas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros (Grupo A), en la localidad de Iniesta (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de marzo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones esablecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros (Grupo A), en la localidad de Iniesta (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VMN-1 por su presupuesto total de 343.893,08 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 269.906,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.485,96 pesetas; pluses, 21.592,51 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 908,21; por direccción de las obras, 3.437,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.437,50 pesetas; honorarios del aparejador, 2.062,50 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.062,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 343.893,08 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24, por la cantidad de331.984,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar con doce secciones (seis de niños y seis de niñas), y vivienda para el conserje más siete viviviendas para maestros en el Ayuntamiento de Torreperojil (Jaén);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de febrero de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 5 de marzo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67 y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar con doce secciones (seis de niños y seis de niñas), vivienda para el conserje, y siete viviendas para maestros en Torreperojil (Jaén), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo, adaptando los proyectos tipo ER-38, VMN-1, VM-9 y VM-3 por su presupuesto total de 4.927.173,74 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.929.725,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 589.458,82 pesetas; pluses, 314.378,04 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 11.112,37 pesetas; por dirección de las obras, pesetas 25.780,94; gastos de desplazamiento del arquitecto, 25.780,94 pesetas; honorarios del aparejador, 15.468,56 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 15.468,56 pesetas.

El coste total para el Estado es de 4.927.173,74 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 4.833.562,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Purificación Segurado Seisdedos, superiora de las Hermanas Misioneras de Salamanca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 708.750 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de julio de 1960, para la construcción de nueve aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio dependiente de las Hermanas Misioneras de la Providencia, situado en el barrio de Salas Pombo, en Salamanca, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Salamanca, don Adolfo Calonge Esteso, y para su abono a la reverenda madre Purificación Segurado Seisdedos, superiora de las Hermanas Misioneras de la Providencia de Salamanca, la cantidad de 354.375 pesetas (trescientas cincuenta y cuatro mil, trescientas sesenta y cinco pese-

tas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de julio de 1960, para la construcción de nueve aulas de enseñanza primaria gratuita en el colegio dependiente de las Hermanas Misioneras de la Providencia, situado en el barrio de Salas Pombo, en Salamanca, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ernesto Vollmer López Huerta, secretario de la Institución «Hogar Dolores Sopeña», con domicilio en Camino de Valderribas, números 82 y 84, Puente de Vallecas, Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.067.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 31 de julio de 1963, para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para religiosos, en el Hogar «Dolores Sopeña, situado en el camino de Valderribas, Puente de Vallecas, Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año 1965,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al señor don Ernesto Vollmer López Huerta, secretario de la Institución Hogar Dolores Sopeña, en Madrid, la cantidad de 533.750 pesetas (quinientas treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que les fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de julio de 1963, para la construcción de un edificio escolar con ocho aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas celdas para profesores religiosos, en la Institución «Hogar Dolores Sopeña», situado en el Camino de Valderribas, número 82 y 84, Puente de Vallecas, Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347.831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María de las Angustias de la Cruz Flores, de la Compañía de Hermanas de la Cruz de Sevilla, superiora de las Escuelas «La Inmaculada y San Ignacio», de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 350.000 pesetas que le fue concedida por Orden de 6 de mayo de 1963, para la construcción de cuatro escuelas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio «La Inmaculada» y «San Ignacio», en Villafranca de los Barros (Badajoz), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Badajoz don José Eugenio de Cabo Casado, y para su abono a la reverenda madre María de las Angustias de la Cruz Flores, directora de la Escuela La Inmaculada y San Ignacio», de Villafranca de los Barros (Badajoz), la cantidad de 175.000 pesetas (ciento sesenta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedidapor Orden de 6 de mayo de 1963, para la construcción de un edificio con cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita, en la Escuela Privada «La Inmaculada y San Ignacio», que dirigen las Hermanas de la Cruz de Sevilla, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Rosario Fernández Castro, superiora del Colegio de la Divina Pastora de Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 612.500 pesetas que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de mayo de 1961, para la construcción de once aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio de la Divina Pastora, dependiente de la Congregación de MM. Terciarias Franciscanas situado en la calle Emilio Ortuño, número 13, Puente de Vallecas en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Madrid don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda madre Rosario Fernández Castro, superiora de las MM. Terciarias Franciscanas de Madrid, la cantidad de 306.250 pesetas (trescientas seis mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta de 17 de mayo de 1961, para la construcción de once aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio de la Divina Pastora, dependiente de las RR. Madres Franciscanas Terciarias, situado en la calle Emilio Ortuño, número 13, Puente de Vallecas en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Valeriana Espeleta Armendariz, superiora provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con residencia en Sevilla, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida de 280.000 pesetas, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 28 de marzo de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas Nuestra Señora del Rosario, dependiente de las Hermanas de la Caridad y San Vicente de Paúl, situadas en la calle Pages del Corro, número 8, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en le expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Sevilla don Angel Alfredo Borreguero, y para su abono a la reverenda madre sor Valeriana Expeleta Armendariz, superiora provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con residencia en Sevilla, la cantidad de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de marzo de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas Nuestra Señora del Rosario, dependiente de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, situadas en la calle Pages del Corro, número 8, en Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-31, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Emilio Alonso Burgos, director de los PP. Salesianos de San Juan Bosco, de Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 719.582,45 pesetas, que le fue concedida por Orden de 24 de febrero de 1964 para la construcción de siete aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para profesores religiosos en las Escuelas Populares Salesianas, situadas en la calle Francos Rodríguez, número 5, en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de febrero de 1965,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al reverendo padre Emilio Burgos, director de las Escuelas Salesianas de Madrid, la cantidad de 359.791,22 pesetas (trescientas cincuenta y nueve mil setecientas noventa y una pesetas con veintidós céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 24 de febrero de 1964 para la construcción de siete aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas para profesores religiosos en las Escuelas Salesianas de San Juan Bosco, dependiente de los PP. Salesianos, situada en la calle Francos Rodríguez, número 5, en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre María Simaro del Santísimo Sacramento, superiora de la Congregación de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, de Bilbao, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 420.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 26 de febrero de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio de Santa Micaela dependiente de las RR. MM. Adoratrices Esclavas, situado en la calle Zabalbide, número 53, en Bilbao (Vizcaya), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año 1965,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Bilbao (Vizcaya), don Modesto Madinabeytia Ibave, y para su abono a la reverenda madre María Simaro del Santísimo Sacramento, superiora de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de Bilbao, la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la segunda mitad de la Caridad, de Bilbao, la cantidad da por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 26 de febrero de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio de Santa Micaela, dependiente de la Congregación de RR. MM. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, situado en la calle Zabalbide, número 53, en Bilbao (Vizcaya), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación de 15.480 pesetas anuales de las consignadas en Presupuestos al Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, por pase a la situación de jubilada, con fecha 1 del actual, de doña Fuensanta Carrasco Benavente, del Conservatorio de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto que ascienda a la expresada dotación presupuestaria de 15.480 pesetas anuales doña Gloria Bertola Marín, del Real Conservatorio de Música de Madrid, con efectos de 2 del corriente mes de marzo, fecha siguiente a la de la vacante, y con derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Por la secretaría del Real Conservatorio se diligenciará este ascenso en el último título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del cuerpo de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de pesetas 25.200, por jubilación de don Antonio Vega Casas, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado cuerpo, con efectos económicos de 3 de febrero último:

Don Antonio Merino Vilches, de la Escuela de Granada, al sueldo de 25.200 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 9.000 pesetas anuales.

Don Manuel Navarro López, de la Escuela de Zaragoza, al sueldo de pesetas 23.280 anuales y la gratificación complementaria de 8.500 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del cuerpo de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de pesetas 23.280, por excedencia de don Eugenio Llopart Coll, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender al sueldo de 23.280 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 8.500 pesetas anuales con efectos económicos de 30 de enero último a don Camilo Fenoll Alós, de la Escuela de Cerámica de Manises.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

El director de la Escuela procederá a extender en el título administrativo del interesado diligencia expresiva de la toma de posesión del nuevo sueldo y gratificación complementaria que se le asigna, sin necesidad de expedición de otro título.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del cuerpo de profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de 17.400 pesetas, por pase a la situación de excedencia de don Angel Luis Llopis Vázquez, y de conformidad con lo determinado en el artículo 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican, con efectos de las fechas que a cada uno se señalan, al siguiente personal del citado cuerpo:

Don Lorenzo Martínez Hernández, de la Escuela de Madrid al sueldo de pesetas 17.400 anuales y la gratificación complementaria de 7.250 pesetas anuales, con efectos de 16 de octubre de 1964.

Don Jesús Fernández Barrio, de la Escuela de Sevilla, al sueldo de 15.360 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales, con efectos de 16 de octubre de 1964, quedando rectificada en tal sentido la Resolución de 9 de febrero último por la que fue ascendido a dicho sueldo.

Don Armando del Río Llabona, de la Escuela de Sevilla al sueldo de pesetas 15.360 anuales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales, con efectos de 1 de enero último, en la vacante por jubilación de doña Catalina Morey Maroto.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muhos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de la partida global de 146.500 pesetas, consignada en el vigente Presupuesto de este Ministerio con el número 348.319/7 para «calefacción para diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que con fecha 20 de febrero pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 26 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que la partida global de 146.500 pesetas, consignada en el número 348.319/7 del vigente Presupuesto de este Ministerio «para calefacción de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos», se distribuya en la cuantía y para los centros que a continuación se indican:

Algeciras: 2.000 pesetas.
Almería: 2.000 pesetas.
Avila: 5.000 pesetas.
Baeza: 2.000 pesetas.
Barcelona: 6.000 pesetas.
Cádiz: 2.000 pesetas.
Ciudad Real: 5.000 pesetas.
Córdoba: 2.000 pesetas.
Corella: 1.000 pesetas.
Granada: 6.000 pesetas.
Guadix: 2.000 pesetas.
Huéscar: 2.000 pesetas.
Ibiza: 2.000 pesetas.
Jaén: 3.000 pesetas.
Jerez de la Frontera: 2.000 pesetas.
Logroño: 5.000 pesetas.
La Coruña: 2.000 pesetas.

Madrid: 28.000 pesetas.
Málaga: 2.000 pesetas.
Melilla: 2.000 pesetas.
Motril: 2.000 pesetas.
Murcia: 2.000 pesetas.
Oviedo: 3.000 pesetas.
Palma de Mallorca: 2.000 pesetas.
Palencia: 5.000 pesetas.
Salamanca: 5.000 pesetas.
Santa Cruz de T.: 1.500 pesetas.
Santiago: 4.000 pesetas.
Sevilla: 4.000 pesetas.
Soria: 5.000 pesetas.
Tárrega: 1.000 pesetas.
Teruel: 5.000 pesetas.
Toledo: 8.000 pesetas.
Ubeda: 2.000 pesetas.
Valencia: 4.000 pesetas.
Valladolid: 5.000 pesetas.
Zaragoza: 5.000 pesetas.
Total: 146.500 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por el pago de remuneraciones durante los meses de enero a septiembre del personal encargado de clases complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por importe global de 104.640 pesetas, con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que con fecha 20 de febrero pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 26 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito presupuestario y para el pago al personal de referencia durante los meses de enero a septiembre de 1965, de las remuneraciones que tienen señaladas sean concedidas las cantidades que se citan a las siguientes Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Almería

Por el resto de una dotación de pesetas 5.000 anuales para una profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para maestros en los talleres de «Talla y piedra y similares», «Cerámica artística» y «Montajes e instalaciones eléctricas», y tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales para los profesores encargados de tales enseñanzas por las conferencias explícitas sobre las mismas: 17.250 pesetas.

Jaén

Por el resto de una dotación de pesetas 7.200 para un maestro de taller de «Tipografía», y una de 6.000 pesetas anuales, para un ayudante de taller de igual enseñanza: 9.900 pesetas.

Madrid

Por el resto de cinco dotaciones de 7.200 pesetas anuales, para maestros en los talleres de «Batik y cuero repujado», Corte y Confección (2), «Alfarería» y «Repujado en cuero»: 27.000 pesetas.

Murcia

Por el resto de una dotación de pesetas 13.320 anuales, para un profesor de «Taquigrafía y Mecanografía», y una a 8.000 pesetas anuales, para un auxiliar de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 15.990 pesetas.

Palma de Mallorca

Por el resto de una dotación de 6.000 pesetas anuales, para un profesor encargado de prácticas de la enseñanza de «Dibujo lineal»: 4.500 pesetas.

Sevilla

Por el resto de dos dotaciones de 6.000 pesetas anuales, para profesores de «Matemáticas»: 9.000 pesetas.

Toledo

Por el resto de cuatro dotaciones de 4.000 pesetas anuales, para profesores de «Escenografía y pintura sobre tela», «Esmalte sobre metales y pintura sobre vidrio», «Marmolistería artística y labra en piedra» y «Alfombras y Tapices»: 12.000 pesetas.

Valencia

Por el resto de tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales, para maestros de los talleres de «Bordados y Encajes», «Corte y Confección» y «Talla en piedra»: 9.000 pesetas.

Total: 104.640.

Dichas cantidades serán libradas por novenas partes mediante nóminas reglamentarias y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Lebeña (Santander), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Valentín Lavín del Noval, por un importe de 199.591,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la explanación y desmonte de tierras para aparcamientos, afirmado de la zona de muretes y acotamiento y plantaciones; reparación del muro norte; refuerzo de la lima resa de la cubierta del pórtico sur; partida por su mitad, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.591,95 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 180.779,29; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.359,61 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.033,76 pesetas; a premio de pagaduría, 903,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.095,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras

en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.591,95 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Málaga, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.998,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación y restauración de las vidrieras de la capilla del Rosario que se encuentran en muy mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.998,76 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 224.799,87; a honorarios facultativos por formación de proyecto y direción de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.215 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.529 pesetas; a premio de pagaduría, 1.123,99 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.115,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.998,76 pesetas. importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTO LOCAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, elevada a este organismo por conducto del Gobierno Civil, de declaración de monumento local de interés históricso artístico a favor de la casa natal de don José Zorrilla;

Resultando que la casa natal de don José Zorrrilla sita en el número 1 de la calle de Fray Luis de Granada, de la citada capital, construida con zócalo de piedra y ladrillo exteriores, muros y pavimentos de ladrillo, carpintería de huecos de madera pintada al óleo, conserva las habitaciones de la parte principal, el despacho, los armarios y librerías, cartas y autógrafos del gran vate nacional, así como varios muebles de la época, objetos todos que ordenados debidamente podrían formar un museo, con lo que se rendiría tributo de admiración a tal insigne poeta;

Considerando que la declaración de monumento local de interés histórico-artístico, fue remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requiistos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que los mencionados informes resulta evidente que la casa natal de don José Zorrilla reúne los méritos suficientes para ser declarados monumento local de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que este lleva consigo, debiendo quedar sometido a la protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid en los términos que establecen el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría General de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por los peticionarios del Distrito Universitario de Oviedo, quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente al citado Distrito Universitario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*
Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Estudio General de Navarra, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocados por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre ed 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado estudio general,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por los peticionarios, del Estudio General de Navarra, quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente al citado Estudio General.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*
Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Barcelona, que a continuación se indica los préstamos por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Angel José Aldea Díez. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
2. Don Antonio Amador Fernández-Ceballos. Para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.
3. Don Andrés Tabarés Burgués. Para cursar la carrera de Arquitectura: 15.000 pesetas.
4. Don José Manuel Latienda García. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas, quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*
Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Granada, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Granada, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Fernando del Rey Bueno. Para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 10.000 pesetas.
2. Don Pedro Villar Criado. Para cursar la carrera de Farmacia: 18.000 pesetas.
3. Don Armando Barrón Ruiz Ruano. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
4. Don Antonio Elvira Pérez. Para cursar la carrera de Ciencias: pesetas 10.000.
5. Doña María del Mar Reding Fernández-Rothenflüe. Para cursar la carrera de Medicina: 10.000 pesetas.
6. Don Angel José Viedma Guzmán. Para cursar la carrera de Medicina: 10.000 pesetas.
7. Doña María Josefa Granados Martínez. Para cursar la carrera de Ciencias: 10.000 pesetas.
8. Don José Manuel Mateo Donate. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
9. Don Manuel Castilla Sánchez. Pa-

ra cursar la carrera de Perito de Minas: 17.500 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto IV del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas, quedando confirmadas, por consigiuente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacionales para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de La Laguna, que a continuación se indica los préstamos, por reclamación que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Doña Angela Carta Martín. Para cursar la carrera de Farmacia: pesetas 15.000.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Murcia, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Murcia, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Luis Angel Ibáñez de la Chica. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice su disfrute expresamente.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto IV del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportuniades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las relaciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Univeristario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valencia, que a continuación se indica los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Angel Monfort Escorihuela. Para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contrata y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de estos préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Vistas las renuncias formuladas por los miembros del tribunal de Ciencias Naturales, nombrado por Orden ministerial de 9 de enero de 1965 para juzgar las pruebas de suficiencia que realicen los aspirantes a la obtención del diploma de profesor auxiliar en centros no oficiales de la Iglesia, y estimándolas justificadas,

Este Ministerio ha resuelto que el tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, conforme a la Orden ministerial de 12 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo), quede constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular: presidente, don Jesús Rebollar Rodríguez, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Vocales: doña Esther Carreño García, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (Oviedo).

Don Jorge Sirera Jene, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Don León Andrés García, profesor adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Doña Ana Carrero Antón, profesora adjunta de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Vocal representante de los centros de la Iglesia: don Mariano Sáenz Oquina, hermano de las Escuelas Cristianas, licenciado en Ciencias Naturales, profesor del Colegio «La Salle», calle Guadalquivir, 9, de Madrid.

Tribunal suplente: presidente, don Máximo Martín Aguado, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Vocales: don Guillermo Alonso del Real Ramos, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Don Juan Cuenca Anaya, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino de Ciudad Real.

Doña Elena González García, profesora adjunta de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Don Valentín Velasco Tovar, profesor adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vocal representante de los centros de la Iglesia: don Francisco Urrejola Uriarte, S. M., licenciado en Ciencias Naturales y profesor del Colegio «San Felipe Neri», de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Presentada y aceptada la renuncia de los presidentes, titular y suplente, del tribunal del concurso-oposición a plazas de profesores especiales de Solfeo del Real Conservatorio de

Música de Madrid, señores Palau, Boix y Ruiz Casaux,

Este Ministerio ha resuelto nombrar presidentes, titular y suplente, del expresado tribunal a los señores don Cristóbal Halffter y Jiménez-Encina del Consejo Nacional de Educación, y don José Subirá Puig, académico de Bellas Artes, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En la relación de admitidos al concurso-oposición a una auxiliaría numeraria de Pintura de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de febrero último, se concedió un plazo de reclamaciones de 15 días a don José Luis Casañé Puig, provisionalmente excluido, por no reunir su instancia los requisitos señalados en la convocatoria.

Y no habiendo presentado reclamación el señor Casañé Puig dentro del plazo que le fue concedido,

Esta Dirección General hace pública la confirmación de la relación de admitidos al citado concurso-oposición que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de febrero, con la exclusión definitiva de don José Luis Casañé Puig.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero siguiente),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Artola Prats, don Perfecto.

Campo del Campo, don Manuel del.

Gutiérrez Lapuente, don Pedro.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Por error de distribución fue remitida por el Registro General del Departamento a la Sección de Enseñanzas del Magisterio una instancia, entrada en 17 de abril de 1964, de doña Ana María Velasco Fernández, solicitando tomar parte en el concurso-oposición a plazas de profesores especiales de Solfeo del Real Conservatorio de Música de Madrid, instancia trasladada por dicha Sección a la de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, con fecha 4 del actual;

Y por reunir la referida instancia todos los requisitos reglamentarios y tener su entrada dentro de plazo hábil, como acogida al nuevo plazo de admisión publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de marzo de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al concurso-oposición a plazas de profesores especiales del Real Conservatorio de Madrid a doña Ana María Velasco Fernández, con los mismos derechos que los demás aspirantes ya admitidos por Resoluciones anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo concedido por Resolución de 4 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero), a los aspirantes a plazas de profesores de la Orquesta Nacional, para completar los datos pedidos en la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

tidos a los siguientes señores:

Arpa:

Doña Angeles Domínguez García.

Contrabajo:

Don Máximo Fariña Hernández.
Don José María Fernández Ferrer.
Don J. Silvestre Martínez Rozalén.

Fagot-contrafagot:

Don Manuel Alonso Martínez.
Don Vicente Barona Nacher.
Don Liberto Benet Martínez.
Don Rafael Cardo Calatayud.
Don Antonio Moya Casado.
Don Antonio Parrillas Rodríguez.
Don Ceferino Prieto Portillo.

Oboe:

Don Angel Beriaín Garrido.
Don Angel García Marín.
Don Luis Antonio García Navarro.

Trompeta:

Don Manuel Ameijeiras Ares.
Don José Vicente Granell Alonso.
Don José Guillén Castro.
Don Gabriel Matarín Galindo.
Don José María Ortí Soriano.
Don Roberto Pérez Perelló.
Don Adolfo Pineño Moreno.
Don Urbano Ruiz Laorden.
Don Emilio Villanueva Villalón.

Violín:

Don Gregorio Alvarez Blanco.
Don José Luis Canabal Pérez.
Don José Vicente Cervera Tortonda.
Don Tomás Degeneffe Sánchez.
Don Jorge Dorrego Robledo.
Doña Genoveva Fernández García.
Don Juan Ferrera Iglesias.
Don Carlos González Ruz.
Don Manuel González Guerrero.
Don Ricardo Gutiérrez Castro.
Don Pedro León Medina.
Don Ernesto López Cantarero.
Don Carlos Martínez Díaz.
Doña Isabel Millán Vilches.
Don Manuel Morillo Romero.
Don Miguel Natividad Aramburu.
Don Domingo Palomo Moset.
Don Alejandro Parra Herrero.
Don Luis Pollán Fernández.
Doña M.ª Amparo Regidor Aranaga.
Don Francisco Román Palomares.
Don Francisco Romo Campuzano.
Don Ramiro Sáez de Ibarra y López de Armentía.
Don José María Valverde Sepúlveda.
Don José de la Vega Sánchez.

Violoncello:

Don Juan Bautista Calabuig Felipo.
Don Leandro Gámez Barroso.

2.º Declarar definitivamente excluidos a los siguientes señores, por las causas que se expresan a continuación:

Contrabajo:

Don Emilio Maravella Sere (por llegar la instancia fuera de plazo).

Fagot-contrafagot:

Don Vicente Benavent Escribá (por no expresar en la instancia que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria).

Don Natalio Calero Altares (por rebasar la edad).

Oboe:

Don José Valero Taberner (por rebasar la edad).

Violín:

Don Emilio Fernández González (por rebasar la edad).

Don Jorge Guajardo de la Roza (por rebasar la edad).

Doña Angela Velasco Gallastegui (por no expresar en la instancia que

reúne las condiciones exigidas en la convocatoria).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dsipuesto en el artículo 6.° del Decreto de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere en el artículo 7.° de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer unau plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante, dotada con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposicion se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime de ltribunal.

Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes, deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen, y al jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancia, la Dirección General de Bellas Artes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquellos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tribunales

11. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el tribunal calificador, el cual estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados en la forma que se determina en el artículo 9.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres vocales que sean designados a propuesta en terna de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 5.° del artículo 9.° del citado Decreto.

12. Los componentes del tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho

artículo octavo y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo tercero del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

No podrán formar parte del tribunal las parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal respectivo en el citado periódico oficial, al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, el tribunal realizará sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

18. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al tribunal de cuantas publicaciones y documentos le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar, en pliego duplicado, todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el secretario del tribunal. En el mismo acto, el opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisición de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran. Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

En la memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años. Se completará la memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la Defensa y Conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo, las sugerencias que se estime necesario para su reforma o mejor aplicación.

La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

19. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta y un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos histórico-arqueológicos, artístico o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo del primer ejercicio.

4.° Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museo.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos. Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventario y catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.° Crítica de una instalación museológica señalada por el tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

En sustitución del requisito de haber hecho un año de práctica profesional en los Museos del Estado a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964 y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto, los opositores realizarán un ejercicio que permita dejar acreditada su práctica profesional, cuyo contenido será establecido discrecionalmente por el tribunal.

Calificación de los ejercicios

20. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

21. El tribunal organizará las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

22. Si por causas plenamente justi-

ficadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal elevará a la Dirección General de Bellas Artes propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

23. Terminada la oposición el tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal, el opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24. El opositor aprobado por el tribunal aportará ante la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

25. El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación, extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cábida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se convoquen los concursos nacionales de pintura, escultura, grabado, dibujo, literatura, música, arquitectura y fotografía del año actual, cuyos temas y recompensas serán los siguientes:

Pintura: Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Escultura: Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Dibujo: Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Grabado: Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

Literatura: Tema. Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante el año 1964. Un premio de 20.000 pesetas.

Música: Tema. Una obra del género sinfónico. Un premio de 30.000 pesetas.

Arquitectura: Tema. Un proyecto de fuente de tipo arquitectónico. Un premio de 50.000 pesetas.

Fotografía. Tema libre: Un premio de 20.000 pesetas y dos accésits de 5.000 pesetas cada uno, instituidos por el Grupo Nacional de Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

2.° Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo actual,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de pintura, escultura, grabado, dibujo, literatura, música, arquitectura y fotografía correspondientes al año actual,

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores españoles y los extranjeros con más de dos años de residencia en territorio español.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubiesen obtenido premio en los concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de jurado del año anterior.

c) El jurado estará constituido por siete miembros. Si entre los nombrados hubiese algún académico, corresponderá a éstos, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones si hubiese más de un académico, presidirá el más antiguo y, no habiendo ninguno, el jurado elegirá su presidente. Para juzgar la sección de fotografía figurarán en el jurado un representante del Sindicato Vertical de Industrias Químicas y otro de la Federación Española de Arte Fotográfico. Por su carácter especial, los miembros del jurado de la sección de música, serán independientes del jurado general y estarán constituidos por cinco vocales.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía de arte español en sus varias manifestaciones, deberán los componentes del jurado atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios, si, a su juicio, no se hubiere presentado obra que mereciesen recompensa; pero no serán transferibles los premios no otorgados, puesto que ello significaría la creación de otros premios no anunciados.

e) Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado. No obstante, en las obras que obtengan accésit, el autor podrá renunciar a percibir la asignación en metálico para seguir en posesión de la misma.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística. Cada autor no podrá presentar, más de una obra por cada una de las secciones anunciadas.

g) Las obras presentadas a la secciones de pintura, escultura, dibujo, grabado, arquitectura y fotografía, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo la facultad, previo asesoramiento correspondiente, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el

apartado anterior se presentarán en el pabellón de Velázquez del Retiro, durante los días hábiles del 15 al 31 del mes de mayo próximo, de cuatro a cinco de la tarde. Las que se presenten a las seciones de literatura y música, se entregarán en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, calle de Alcalá, 34), los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Las obras que se presenten a las secciones de pintura, escultura, dibujo, grabado, arquitectura y fotografía, se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente deberán acompañar una fotografía de la obra presentada para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio juzgue oportunas.

j) Celebrados estos concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Sección a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de un mes a partir del día de clausura de la Exposición.

Transcurrido dicho plazo las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio, y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio se regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Sección de Pintura. 1.° Tema libre. 2.° El procedimiento de ejecución es libre, y las dimensiones máximas, de 1,50 mts., en cualquier sentido. 3.°. Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Sección de Escultura. 1.° Tema libre. 2.° Las dimensiones de la obra no deben exceder de los dos metros, ni un peso máximo de 300 kilos, y se recomienda su presentación en materia definitiva. Se adjudicará un premio de 500.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas. 3.° El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General de Bellas Artes, llevará incluida en su caso, la indemnización al artosta por los gastos de realización en materia definitiva, mediante tasación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Sección de Dibujo. 1.° Tema libre. 2.° Las dimensiones máximas serán de 0,75 mts., en cualquier sentido. 3.° El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina, u otro tono cualquiera con tal que sea único). 4.° Las obras deben de ser presentadas con cristal. 5.° Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Sección de Grabado y técnicas de estampación. 1.° Tema libre. 2.° Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calcográfica: aguafuerte, litografía, linoleum, monotipo, etc. 3.° Las obras se presentarán protegidas por cristal. 4.° También acompañarán la plancha original aquellos artistas que ejecuten su obra por un procedimiento que exija así su realización. 5.° Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

Sección de Literatura (Crítica de Arte). 1.° Tema: Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante el año 1964. 2.° Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas.

Sección de Música. 1.° Tema: Una obra del género sinfónico, en cualquiera de estas formas: sinfonía, suite, poema sinfónico, concierto para uno o varios instrumentos solistas y orquesta, cantante solista y orquesta, excluyéndose la participación coral. 2.° La duración deberá ser de diez minutos como mínimo y de veinticinco como máximo. 3.° Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

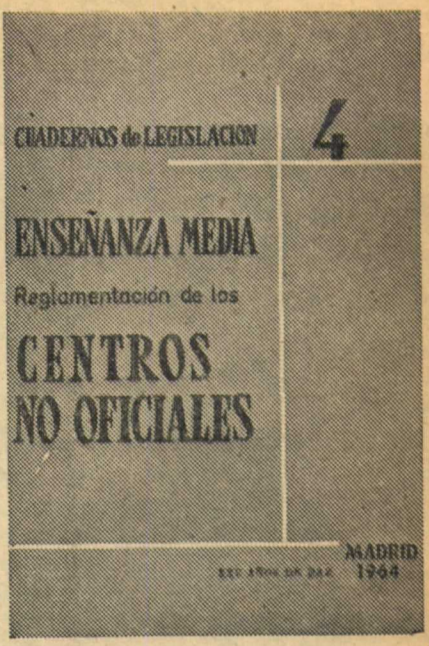
Sección de Arquitectura. 1.° Tema: Proyecto de una fuente de tipo arquitectónico para emplazar en una ciudad monumental española. 2.° La obra puede ser presentada por uno o varios autores. 3.° Juntamente con el proyecto deberán acompañar fotografías y planos del lugar de explazamiento de la obra proyectada. Todo ello montado sobre soportes o molduración simple para que puedan ser expuestos. 4.° Se adjudicará un premio de pesetas 50.000.

Sección de Fotografía. 1.° Tema libre. 2.° Las dimensiones serán de 1 por 0,70 mts. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.

3.° Se adjudicará un premio de pesetas 20.000 y dos accésits de 5.000 pesetas cada uno, instituidos por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

———

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

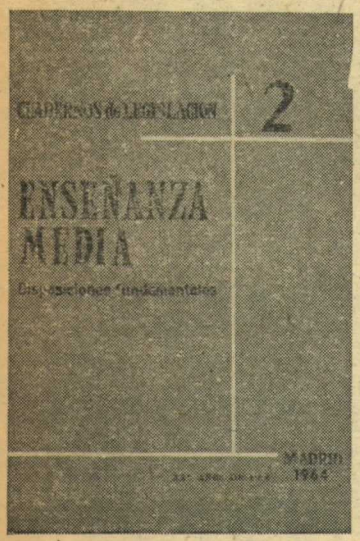
Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

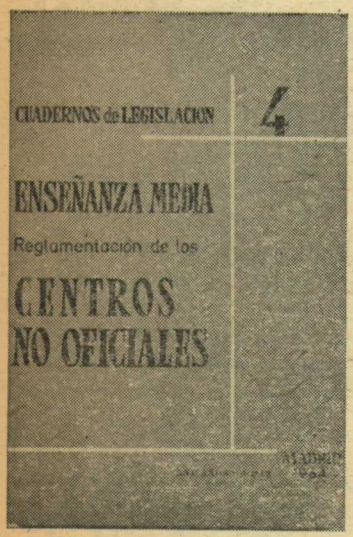
Indice analítico de materias.

———

208 páginas. 50 pesetas.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

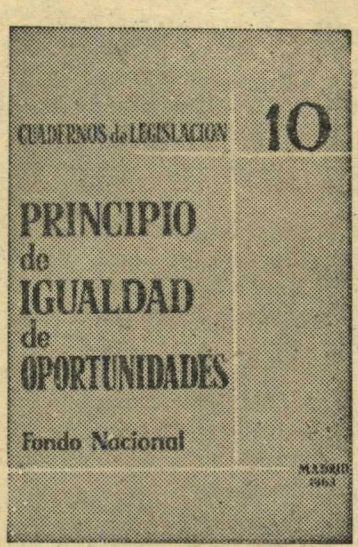
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

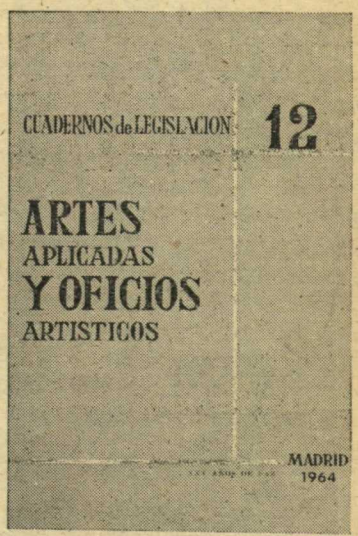
C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 5 de abril de 1965 — Núm. 27

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación. 1179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Orden por la que se reorganiza el Servicio de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario 1179

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados administrativos.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel a don Gilberto Pedreira Pérez 1180

Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz a don Antonio Palomo Ruiz 1180

Cuerpo Técnico-administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez 1180

Otra por la que se concede licencia para contraer matrimonio a don Enrique Fernández y Fernández del Pino 1180

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Cargos académicos.—Orden sobre dimisión de la Junta de gobierno y convocatoria de elecciones en el Distrito Universitario de Madrid, del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 1181

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1181

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1183

Otra por la que no procede acceder a la rectificación de la convalidación de estudios solicitada por don Abel Ernesto Ramos Sologuren 1184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades que se expresan 1184

Personal docente.—Orden por la que se efectúan nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 1185

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1185

Otra por la que se nombra a don Antonio Serrano Ingerto, profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Granada 1186

Otra disponiendo el cese de don José Manuel Gómez Pérez en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de Salamanca 1186

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se citan ... 1186
Otra por la que se nombra capellán de la Universidad de Oviedo a don José Luis Blanco Alvarez ... 1187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 1187

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconocen a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memoria, estudios y presupuestos ... 1187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a las empresas constructoras de las obras de campos de prácticas en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla) y Huercal-Overa (Almería) ... 1192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, con destino a material de clases de Iniciación Profesional y otros servicios ... 1192
Otra por la que se distribuye crédito con destino a clases complementarias de la escuela ... 1193
Cargo académico.—Orden por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza a doña Dominica Echeberría Guerrero ... 1194

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por la que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo y al Ayuntamiento de Lérida, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1194
Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de reparación, reforma y ampliación del grupo escolar «San José», de Huelva. 1196
Otras por las que se aprueban proyectos de obras de reforma en los edificios escolares que se expresan ... 1196
Otra sobre recepción y liquidación de las obras de construcción de cuatro escuelas y dos viviendas para maestros en Navazuelas (Cáceres) ... 1197
Otra sobre rectificación de error en la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el grupo escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo, Vallecas (Madrid) ... 1197

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén a don José Bonilla Rico. 1198
Otra por la que se nombra comisario general de la Exposición de Cerámica Española a don Jacinto Alcántara Gómez ... 1198
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Benjamín Montiel Pérez profesor interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza ... 1198
Otra por la que se admite la renuncia de la profesora de la Escuela de Madrid, doña María Dolores García Gómez ... 1198

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas municipales en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) y Ondárroa (Vizcaya) ... 1198
Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas de Guadalajara, Almería, Huesca, Huelva, Teruel, Oviedo, Las Palmas, Soria, Albacete, Cádiz, Alicante, Gerona, Alava y Tarragona ... 1199

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden, en virtud de reclamaciones, a los estudiantes que se relacionan de los distritos universitarios de Salamanca, Madrid, Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza ... 1200

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de conservador en el Museo Arqueológico de Barcelona ... 1204
Otra por la que se convoca para proveer una plaza de conseryador en el Museo Arqueológico de Huesca ... 1207
Otra por la que se convoca una plaza de conservador en el Museo Etnológico de Madrid ... 1209

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 2 de marzo de 1965, por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación, y se aprueban sus estatutos.

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una escuela profesional de Anestesiología y Reanimación, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

OBJETO

La Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación tiende a cumplir los siguientes objetivos:

a) Celebrar los cursos de especialización de Anestesiología y Reanimación, para postgraduados en Medicina.

b) Proporcionar a aquellos postgraduados que lo deseen los medios adecuados para la investigación de problemas relacionados con la especialidad.

c) Publicar el resultado de estas investigaciones en revistas nacionales y extranjeras para su debida difusión.

ORGANIZACIÓN

La Escuela de Anestesiología y Reanimación dependerá de la cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y estará dirigida por el catedrático de dicha asignatura.

PLAN DE ESTUDIOS

Para matricularse en la Escuela será condición indispensable estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.

Los cursos se desarrollarán en dos semestres en años sucesivos. Constarán de lecciones teóricas y ejercicios prácticos realizados en los hospitales y servicios quirúrgicos que se designen. El número de alumnos será determinado antes del comienzo del curso académico.

Estos cursos comprenderán dos grupos de materias (uno para cada semestre). El primer semestre se dedicará al estudio de las ciencias básicas: Física, Química, Bioquímica, Anatomía, Fisiología, Fisiopatología y Farmacología en su proyección a los conocimientos de Anestesiología y Reanimación. Estas materias serán tratadas desde el punto de vista de la especialidad profesada por la Escuela. Al segundo semestre corresponderá el estudio de la farmacología de las drogas anestésicas, las técnicas actuales de anestesia, según las diversas especialidades quirúrgicas, la profilaxis y tratamiento de los accidentes anestésicos y la patología de los diversos estados médico-quirúrgicos que requieren reanimación con su adecuada terapéutica. Igualmente se planteará la organización de servicios de reanimación de urgencia.

Durante los dos semestres se simultanearán las explicaciones teóricas con las prácticas hospitalarias.

PERSONAL DOCENTE

Además del catedrático numerario, director de la Escuela, constará de un director de estudios, profesores adjuntos y colaboradores procedentes de otras clínicas y Facultades de la Universidad.

PRUEBAS ACADÉMICAS

Al final de cada semestre se realizarán las pruebas de competencia sobre las materias tratadas. Estas pruebas serán teóricas después del primer semestre y teórico-prácticas después del segundo.

El tribunal de examen será nombrado por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable haber asistido regularmente a las lecciones teórico-prácticas del curso.

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Escuela se nutrirá de los ingresos por conceptos de matrícula de los alumnos y de las subvenciones o donativos que puedan recibir las entidades oficiales o privadas. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán efectos a sus propios fines específicos.

DIPLOMA DE ASISTENCIA

Se podrán conceder diplomas de asistencia, los cuales serán expedidos por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Orden de 8 de marzo de 1965 por la que se reorganiza el servicio de expedientes personales del Magisterio Nacional Primario. (*B. O. del Estado* 24-III-1965.)

Ilustrísimo señor:

La coordinación de los servicios administrativos que afectan al Magisterio Nacional Primario requiere que exista la mayor unidad posible en cuanto se refiere a la documentación de los expedientes personales de cada uno de stos funcionarios.

La Orden de 4 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio) creó el servicio de expedientes personales del Magisterio a cargo de la Sección de Escalafones, hoy

Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario. Conviene ahora dar mayor extensión a la medida y unificar decididamente todos los archivos parciales de las secciones para lograr la perfecta coordinación a la que el número tercero de la citada Orden tendía y sin necesidad de traslados que complican el servicio, sino como expresión de la unidad funcional de esa Dirección General.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° La ordenación, custodia y archivo de los documentos relativos a los maestros de cualquier clase de escuelas nacionales se llevarán a cabo en un expediente personal, único para cada uno de ellos, que se abrirá con la documentación procedente presentada en las oposiciones o pruebas de ingreso y una diligencia en que se reseñe la Orden defintiva aprobatoria de las mismas.

2.° Todas las demas actuaciones que, en los servicios de esa Dirección, tengan lugar respecto a un maestro nacional, se incorporarán con los antecedentes que proceda al expediente personal respectivo, sin que la unidad administrativa que la hubiera tramitado pueda conservar, una vez practicadas las notificaciones o traslados reglamentarios, documento alguno fuera de las anotaciones o asientos oportunos en los ficheros o registros que fuera indispensable llevar.

3.° La Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario llevará un fichero que refleje constantemente actualizada la situación relativa a cada maestro y formará las relaciones dispuestas por la ley de Funcionrios civiles y estados con las situaciones e incidencias del Magisterio que se considere conveniente observar.

4.° Las Secciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria podrán obtener de la nueva sección los datos precisos y los mismos expedientes personales del Magisterio, practicando las comunicaciones y entregas con las garantías necesarias para la segura y adecuada conservción de los documentos.

5.° Los expedientes del Magisterio se remitirán al Archivo general del Ministerio cuando haya transcurrido un año desde el fallecimiento del interesado o desde que haya quedado firme el acuerdo de su jubilación forzosa por edad. En los demás casos no se pasará al Archivo general hasta que hayan transcurrido setenta y un años desde la fecha de nacimiento del titular.

6.° Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo que se dispone.

7.° Queda derogada la Orden de 4 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio).

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en el número primero se cumplirá a partir de las primeras oposiciones de ingreso en el Magisterio que se terminen después de la entrada en vigor de esta Orden.

Para los Maestros ingresados al servicio del Estado con anterioridad, los expedientes personales se iniciarán sobre la base de los que en la actualidad tiene la Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario y con la documentación correspondiente de las demás secciones de esa Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADOS ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel, según se anunció por Resolución de 5 de febrero último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 18), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Gilberto Pedreira Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como secretario de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz, según anunció por Resolución de 5 de febrero último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 18), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Antonio Palomo Ruiz, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil en este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como secretario de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Pérez y Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández y Fernández del Pino, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, que

presta sus servicios como delegado administrativo de Educación Nacional de Avila, en la que solicita quince días de permiso para contraer matrimonio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, conceder al referido funcionario quince días de licencia con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que a través del Consejo Nacional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, eleva la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del D. U. de Madrid, y en virtud de las atribuciones conferidas por los vigentes Estatutos de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Aceptar la dimisión que con carácter colectivo presenta la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del D. U. de Madrid.

2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los citados Estatutos, convocar elecciones en el referido Colegio Nacional del D. U. de Madrid, para designar todos los cargos de su Junta de Gobierno, que tendrán lugar el día 30 de mayo de 1965.

3.° La Junta de Gobierno dimisionaria continuará en funciones, con prórroga del Presupuesto del año 1963, y realizará las citadas elecciones, de conformidad con los preceptos estatuarios y normas de orden interno que señale ese Consejo Nacional de Colegios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel Urrutia Avisrror, en súplica que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Lutgardo López Tavazzani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario par legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de fabrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educaión Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Luis Sojo Gárate, en súplica de revisión de su expediente de convalidación de estudios parciales de Perito Industrial, que le ha sido denegada por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el número 2 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Perito Industrial resuelta por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964, se entienda en el sentido de que los estudios parciales de Técnico Industrial, aprobados por el interesado en la República Argentina, se convaliden por el curso preparatorio de la carrera española de perito industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al curso que se le concede, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente, y quedando autorizado para matricularse en el curso selectivo de la citada carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Rafael Cecilio Abela Gisbert, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden

ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Chero Maldonado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Antonio Peláez Huerta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Administración Comercial, aprobados en Norteamérica por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Administración Comercial, aprobados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Fundamentos de Filosofía. Teoría Económica I, II y III. Teoría del Estado y Organización Política Administrativa. Derecho Mercantil. Religión I, II y III. Estadística Teórica. Teoría de la Contabilidad. Economía de la Empresa (Organización Administrativa, Técnica y Comercial). Economía de la Empreso (Contabilidad y Financiación). Religión IV. Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes y Teoría General del Seguro; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Soledad Mora Peinado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre la ordenación de Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Perles García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título español de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Francisco José Guzmán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Nueva York, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Nueva York, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que

libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Elena Roque Carratalá, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Manuel Devesa Alvarez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de Contador Público, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de Contador Público alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica I y II. Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales. Historia Económica Mundial. Derecho Civil. Teoría del Estado y Organización Política Administrativa. Derecho Mercantil. Estadística Teórica. Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social. Teoría de la Contabilidad. Derecho Administrativo. Economía de la Empresa (Organización Administrativa, Técnica y Comercial). Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas. Economía de la Empresa (Contabilidad y Financiación). Sistemas Fiscales Español y Comparado. Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes. Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances. Matemáticas de las Operaciones financieras y Teoría General del Seguro; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le conceden, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Francisco Pérez Triana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología en General. Histología y Embriología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Microbiología y Parasitología. Farmacología, Obstetricia y Ginecología I y II. Terapéutica Física. Patología General y Propedéutica, y Patología y Clínica Médicas I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Menchaca Chirouza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller Superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Francisco de Jesús Figueredo Cobo, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1963, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de

22 de agosto de 1957, se amplíe a las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Farmacología y Anatomía Patológica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio el súbdito mejicano don Luis Vargas Zamora, en súplica de que la convalidación de estudios de segunda enseñanza, que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de abril de 1964, le sea ampliada a lo totalidad del bachillerato,

Este Ministerio, a la vista de la nueva documentación aportada por el señor Vargas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1854 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 17 de abril de 1964, le sea ampliada al título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para cursar estudios superiores universitarios o técnicos); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito boliviano don Abel Ernesto Ramos Sologuren, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1962, en el sentido de que se le exima del examen de reválida de la licenciatura en Derecho y se le autorice a cursar y aprobar las asignaturas que le faltan del plan español de estudios, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictámen:

«Visto el expediente de 7 de octubre de 1939 y el Convenio vigente con Bolivia de fecha 4 de septiembre de 1903, ratificado el 8 de julio de 1910.

Considerando que el citado Convenio no se refiere al reconocimiento académico de los títulos obtenidos en Bolivia, sino al ejercicio de la profesión por quienes hubieren obtenido dichos títulos.

Considerando que según el artículo 5/1 de dicho Decreto con preceptivos para el caso los ejercicios de reválida o examen de conjunto.

Considerando que la convalidación concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1962 se ajusta plenamente a dichas normas.

Considerando que las razones aducidas por el solicitante son de orden puramente accidental y no afectan ni pueden afectar a la norma a aplicar,

Propone debe denegarse la rectificación solicitada» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictámen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, el curso monográfico del doctorado titulado «El juicio de Santo Tomás», que estará a cargo del profesor don Frederik Wilhemsen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

La aplicación en España del derecho extranjero: incorporación, interpretación y susceptibilidad de recursos, don José Antonio Doral García.

El derecho como orden social, don Joaquín Ferrer Arellano.

La querella, don Tomás Muñoz Rojas.

Prevención y solución de conflictos laborales de intereses, don Gonzalo Diéguez Cuervo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esa Universidad:

Los problemas de la liquidez internacional, don Fabián Estapé Rodríguez.

Sociología industrial, don Salustiano del Campo Urbano.

El concepto formal de estructura, don Manuel Sacristán Luzón.

La industria algodonera española de 1830 *a* 1914, don Jorge Nadal Oller.

Estudios sobre el comercio en España, don Juan Algueró Ballester.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto

autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Rehabilitación de inválidos, don Enrique Hernández López.

Herencia de las enfermedades congénitas, don Miguel Guirao Pérez.

Los métodos de investigación en cirugía, don Manuel Sastre Gallego.

Fundamentos de Fisiopatología en la clínica endocrinológica, don Carlos Osorio Peláez.

Morfología y función en el complejo grandular endocrino, don José Soler Viñolo.

Tumores oseos, don Claudio Hernández Meyer.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr. Vista la nueva propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Origen y evolución de las cuotas sucesorias, don Alfonso Otero Varela.

Limitaciones de la libre competencia, don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez.

Las modernas tendencias del derecho penal, don Agustín Fernández Albor.

Situaciones administrativas de los funcionarios públicos, don José María de Frutos Isabel.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Derecho de esa Universidad, el curso monográfico del doctorado, titulado *Principios jurídicos de la Administración asistencial*, que estará a cargo del catedrático don José Ortiz Díaz.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta que, por conducto reglamentario, eleva el director del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramiento del profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad para el plazo de enseñanza correspondiente a los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del año 1965, y que a continuación se relacionan:

Don Willian E. Vipond, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Brian Hanney, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Rudolf Hocht, lector de alemán, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Doña Lucienne Lacourcelle, profesora numeraria de Lengua francesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1 de enero del corriente año, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso- oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Química analítica 1.º» y «Química analítica 2.º», el cual fue convocado por Orden ministerial de 12 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a doña Manuela Herrero Lancina y don José Aznarez Aldúan, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas, respectivamente, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Oftalmología», el cual fue convocado por Orden ministerial de 16 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ernesto Moreno Lupiañez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula de acuerdo con el decanato de la Facultad de Farmacia de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Serrano Ingerto, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, remitido por conducto reglamentario, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don José Manuel Gómez Pérez al cargo de profesor adjunto de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Gómez Pérez cese en el desempeño de la adjuntía correspondiente a la enseñanza de «Derecho Mercantil», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 6 de julio de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Barcelona, para que a don Francisco-Felipe Olesa Muñido le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Valencia para que a don Ismael Peidro Pastor le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 15 de abril de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de abril de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de marzo de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Barcelona, para que a don Francisco Vélez Cantarell le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de marzo de 1961

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo.. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Madrid, para que a don Gregorio González Trigo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de enero de 1961 y del que se posesionó con fecha 25 de febrero de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de febrero de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de enero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de Oviedo formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, al reverendo señor don José Luis Blanco Alvarez para el desempeño de la plaza de capellán de dicha Universidad, vacante por renuncia del muy ilustre señor don Rafael Somoano Berdasco, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, referida al crédito consignado en el número 343.121/44 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Historia, cuarto curso, de los señores J. J. Arenaza y C. Gastaminza. Editorial S. M.

Historia universal, cuarto curso, de don José Ramón Castro Alava. Editorial Librería General.

Los géneros literarios y su historia, de don José M. Blecua. Editorial Librería General.

Historia, cuarto curso, de don José Tortajada Pérez. Editorial Ruiz.

Antología literaria, sexto curso, de don Efrén Quintanilla Sáenz. Editorial Red Comercial.

Matemáticas, cuarto curso, de don Rafael Rodríguez Vidal. Editorial Teide.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, haresuelto:

1.° Se reconoce a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Calatayud (Zaragoza).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 280.000 pesetas; en total, 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Ibi (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.332.768,10 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 370.307,55 pesetas; en total pesetas 3.703.075,65.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media,

aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Fabero (León) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 560 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.963.044,30 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 440.338,26 pesetas; en total 4.403.382,56 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «San José» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 666 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la calle Pedro Escudero, número 23, de Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 5.994.000 pesetas y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 666.000; en total 6.660.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 629 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 5.661.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 629.000 pesetas; en total 6.290.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Parroquia de la Asunción el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 243 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza-.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.187.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 243.000 pesetas; en total 2.430.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «XXV Años de Paz» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Hervás (Cáceres).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.728.746,79 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 192.082,37 pesetas; en total 1.920.829,76 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio Libre Adoptado del Obispado de Astorga el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 480 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Fontey (Orense).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.320.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 480.000; en total 4.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Orden de Predicadores Dominicos el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 375 puestos escolares de enseñanza media no oficial en La Felguera (Oviedo).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.375.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 375.000; en total 3.750.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Nuestra Señora de la Hoz» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 214 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.661.140,23 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 184.571,13 pesetas; en total 1.845.711,36 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será noti-

ficada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «San Buenaventura», PP. Franciscanos, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 720 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.320.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 2.880.000 pesetas; en total 7.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Obispado de Astorga (Colegio Libre Adoptado) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Puebla de Sanabria (Zamora).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.700.000 pesetas; y *b)* un anticipa reintegrable de 300.000 pesetas; en total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Pego (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 400.000; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «María Inmaculada» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 372 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.348.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 372.000 pesetas; en total 3.720.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Quesada (Jaén) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.565.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 285.000 pesetas; en total 2.850.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 318 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.862.000 pesetas: y *b)* un anticipo reintegrable de 318.000 pesetas; en total 3.180.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Obispado de Astorga (Colegio Libre Adoptado) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 480 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Vega de Espinareda (León).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.320.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 480.000 pesetas; en total 4.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media,

aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio Diocesano «Berri-Ochoa» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 236 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Sestao (Vizcaya).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.124.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 236.000 pesetas; en total 2.360.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio de Nuestra Señora del Rosario el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficiales en Sevilla.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario, cumplidos los trámites previstos en el Decreto del Ministerio de Hacienda 1099/1962, de 24 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 25), visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento y la propuesta de la Sección de Construcciones Laborales,

Este Ministerio ha resuelto que se devuelva a la Empresa «Orgar, S. A.», con domicilio en Apodaca, número 22 de Madrid, la fianza definitiva que por importe de 95.500 pesetas, que como garantía de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 445.694 de entrada y número 243.839 de registro de fecha 27 de julio de 1960.

La devolución que por la presente se autoriza se realizará previo pago del impuesto correspondiente y demás trámites que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario con el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta el artículo 4.° del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto que se devuelva al Banco Mercantil e Industrial la fianza definitiva de 100.000 pesetas, que constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo de la misma número 448.835 de entrada y número 246.266 de registro de fecha 29 de noviembre de 1960, como garantía a «Construcciones Montoya y Cía, Sociedad Limitada», para las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), de las que dicha firma fue adjudicataria en virtud de subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado con el número 347.442, sub. 6.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento un crédito de 1.081.800 pesetas para el servicio de clases de Iniciación Profesional, se hace necesario la distribución del mismo, por lo que, teniendo en cuenta el informe de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñazas de Iniciación Profesional; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 9 de enero y 27 de febrero, respectivamente,,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las

Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.º Que con cargo al número 347.442 subconcepto 6.º, se concedan para los servicios que se detallan las siguientes partidas:

a) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, subvención para material de 700 clases de I. P. a razón de 900 pesetas anuales cada una: 630.000 pesetas.

b) Para abonar 110 becas a 2.000 pesetas a maestros cursillistas que realicen el tercer ciclo «Perfeccionamiento», en las diversas modalidades: 220.000 pesetas.

c) Para gastos de organización, profesorado y material del tercer ciclo de dichos cursillos: 95.000 pesetas.

Total: 945.000 pesetas.

2.º Las cantidades a que se refiere el apartado *a*), se librarán a justificar y por trimestres a razón de 300 pesetas cada uno, a los habilitados del Magisterio de las respectivas provincias para su entrega a los directores de los Grupos escolares o Escuelas donde las clases se hallen establecidas quienes destinarán su importe únicamente para material de tales enseñanzas de acuerdo con el profesorado de las mismas.

3.º Los apartados *b*) y *c*) se librarán, asimismo a justificar en la forma reglamentaria a nombre de los inspectores jefes de Enseñanza Primaria de las provincias de celebración del cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito figurado con el número 347.123 2c. por importe de 200.000 pesetas para instituciones complementarias de la Escuela;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considere más procedentes en el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 7 y 27 de febrero, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al crédito de pesetas 200.000 figurada con el número 347.123 2c. se destine a abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de cincuenta clases complementarias en funcionamiento, a razón de 4.000 pesetas anuales por cada clase.

2.º Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las Escuelas y localidades que se citan a cargo del personal designado.

BALEARES

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto: don Pedro Deyá Palerm.

Escuela de La Cabaneta, Ayuntamiento de Marratxi. Dibujo: don Juan Sanz Miralles.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Dibujo: doña María Santandreu Buñols.

BARCELONA

Grupo escolar de niñas «San Pío XII», de la capital. Música y Canto: doña Rosario Delgado Carpio.

Grupo escolar «Obispo Irurita», de la capital. Dibujo: don Antonio Carbonell Soler.

BURGOS

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: doña María Jesús García de la Mora.

CASTELLON

Grupo escolar «Cervantes», de Burriana. Música y Canto: don Wenceslao Badillo Serra.

LA CORUÑA

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Música y Canto: don Antonio del Real Rubio.

GERONA

Escuela graduada de niños de Salt. Música y Canto: don Juan Bataller Admetlla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Idiomas: don Miguel Sels Guibas.

Escuela de niños de Figueras. Idiomas: don Juan Selleras Molinas.

Escuela de Los Límites de la Junquera. Idiomas: don Angel Frigols Buxó.

Grupo escolar de niños de Olot. Idiomas: don Francisco Ferrer Vidal.

Escuela de niños de Port-Bou. Idiomas: don Vicente Cucala Pasnola.

MADRID

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», capital. Música y Canto: doña Victorina Falcó de Pablo.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital. Música y Canto: don Benjamín Peña Payá.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», capital. Música y Canto: doña Mercedes Cardenal López.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Dibujo: don José Comas Acosta.

Grupo escolar de niños «Don Ramón de la Cruz», capital. Corte y Confección: doña Matilde Artuñedo Gironi.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», capital. Dibujo: doña Pilar Contreras Berrojo.

Grupo escolar de niños «García Morato», capital. Dibujo: don Juan V. Bartolomé Mata.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», capital. Artes Decorativas: doña Margarita Calderón Martínez.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital. Dibujo: don Julio Hidalgo Blanco.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Dibujo: doña Primitiva Jorge Marzal.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Telares y Tejidos de Punto: doña Carmen García Fernández.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», capital. Música y Canto: don Francisco Casaratorre Goñi.

Grupo escolar de niñas de la calle Jesús del Valle, capital. Corte y Confección: doña Encarnación Peidrós López.

Grupo escolar de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Fuencarral. Música y Canto: doña Concepción Blanco Argibay.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Sorolla», capital. Música y Canto: doña Angeles Gómez de la Llamosa.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», capital. Música y Canto: doña Soledad Agustina Gómez.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», capital. Artes Decorativas: doña Carmen Calderón Martínez.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», capital. Corte y Confección: doña Pilar Peña Martelo.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Unamuno», capital. Música y Canto: doña María Victoria Molina Díaz.

Grupo escolar de niños «Miguel de Unamuno», capital. Música y Canto: don C. Martínez Infante.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», capital. Música y Canto: doña Concepción Fernández y F. Núñez.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», capital. Trabajos manuales: doña Mercedes Bohigas Gavilanes.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», capital. Corte y Confección: doña Rosalía Riaza Rodríguez.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán», capital. Repujado: doña Carmen Monje Lozano.

Grupo escolar de niñas «Ramón y Cajal», capital. Música y Canto: doña Pilar Godía Sanjuán.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», capital. Corte y Confección: doña Joaquina Satorres Vidal.

Grupo escolar de niñas «Eduardo Marquina», capital. Corte y Confección: doña Antolina Ochaita Bachiller.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», capital. Música y Canto: doña María Rivera Alonso.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», capital. Corte y Confección: doña Soledad Astudillo Gusano.

MURCIA

Escuela graduada de niños de Ceutí. Música y Canto: don Juan Ayala Hurtado.

ZARAGOZA

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la caiptal. Dibujo: doña Dolores Ponce Sancho.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Dibujo: don Mariano Artigas Lambán.

Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», capital. Música y Canto: don Florencio Tabuenca Jiménez.

Escuela graduada del barrio de La Almazora, capital. Música y Canto: doña María Julia Valdovinos Villacampa.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto: doña Mercedes Lasala Salvador.

MELILLA

Grupo escolar de niños «García Valiño», capital. Dibujo: don Francisco A. Coronas Alsina.

3.° Cada clase percibirá con cargo al crédito que se distribuirá por Orden ministerial la cantidad de mil pesetas anuales, abonadas a los directores de los Grupos escolares o Escuelas graduadas donde funcionen, para su inversión de acuerdo con el profesorado que las desempeña, en material apropiado para el mejor desarrollo de estas enseñanzas.

4.° La duración de las clases será de una hora diaria, fijada de acuerdo con la dirección del grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

5.° La Inspección corresponderá al organismo que ejerza la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

6.° El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de las escuelas o grupos, teniendo los directores de ellas las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza a doña Dominica Echeverría Guerrero, profesora adjunta del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitado el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 125.000 por Orden ministerial de 7 de octubre de 1963, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Prahua, Ayuntamiento de Cándamo;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 1 y 6 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 52.562,73 pesetas (cincuenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos), importe que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponde, como 50 por 100 del importe de la liquidación final de obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 250.000 pesetas por Orden ministerial de 23 de julio de 1962, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en San Roque, Ayuntamiento de Cabrales;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 8 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 204.152,60 (doscientas cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos), im-

porte de la totalidad de la subvención que le corresponde como 50 por 100 del importe de la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en San Roque, Ayuntamiento de Cabrales.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 128.069,52 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de junio de 1964, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Vega del Rey, Ayuntamiento de Lena;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 8 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 64.029,89 (sesenta y cuatro mil veintinueve pesetas con ochenta y nueve céntimos), importe que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponde, como 50 por 100 del importe de la liquidación final de las obras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mital de la subvención de pesetas 125.000 que por Orden ministerial de 28 de enero de 1963, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Veigas de Turia, Ayuntamiento de Taramundi;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 8 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 62.500 (sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mital de la subvención que le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Veigas de Turia, Ayuntamiento de Taramundi.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 25.000 que por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Villares de Abajo, Ayuntamiento de Ibías;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 8 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 125.000 (ciento veinticinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Villares de Abajo, Ayuntamiento de Ibías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, solicitando el abono de la mitad de la subvención de 667.330,45 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 10 de enero de 1960, le fue concedida para construir tres escuelas y tres viviendas para maestros en la Barriada de Secano de San Pedro;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 1 y 6 de marzo de 1965 fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 333.665,22 (trescientas treinta y tres mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con veintidós céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir tres escuelas y tres viviendas para maestros en la barriada de Secano de San Pedro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida so-

licitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.463.135,10 pesetas que por Orden ministerial de 10 de enero de 1961, le fue concedido para construir siete escuelas y siete viviendas para maestros en la barriada de Pardiñas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas de 1 y 6 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 731.567,55, importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir siete escuelas y siete viviendas para maestros en la barriada de Pardiñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 125.000 que por Orden ministerial de 17 de junio de 1963, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Brañatuille, Ayuntamiento de Castropol; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 1 y 6 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 45.499,54 pesetas, importe que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponda, como 50 por 100 del importe de la liquidación final de obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación, reforma y ampliación a realizar por el Estado en el Grupo escolar «San José», de Huelva;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de febrero de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 5 de marzo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67 y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación, reforma y ampliación del Grupo escolar «San José», de Huelva, según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Ricardo Anadón Frutos, por su presupuesto total de 2.158.417,58 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.707.317,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 256.097,56 pesetas; pluses, 136.585,36 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 22.468,30 pesetas; por dirección de las obras, 22.468,30 pesetas; honorarios del aparejador, 13.480,98 pesetas.

El coste total para el Estado es de 2.158.417,58 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.100.000 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de reparación y pintura en las plantas baja y primera del edificio de la calle de San Mateo, 5, de Madrid, donde está instalado el Colegio Nacional de Sordomudos, formulado por el arquitecto don Antonio Roca;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la oficina técnica de construcción de escuelas, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 1 de marzo y en 8 del citado mes, ha sido fiscalizado por el delegado de la Intervención General,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras formulado por el arquitecto don Antonio Roca por un presupuesto total de pesetas 166.643,51, con cargo directo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 140.154,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.023,15; que hace que el presupuesto de contrata importe 161.177,50; que con los honorarios de formación del proyecto, 2.102,31; los de dirección, 2.102,31; y los del aparejador, 1.261,39; hacen las referidas 166.643,51 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por contrata directa del Estado y por el contratista don Javier Gómez del Moral y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Roca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de las obras de reforma en el grupo escolar de San Ildefonso, de La Granja (Segovia), para

instalar en el mismo una colonia escolar, formulado por el arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que el negociado de Contabilidad de la Junta tomó razón del gasto en primero de los corrientes y en 8 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la intervención delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras por un total de 499.990,01 pesetas, con cargo directo al capítulo sexto, artículo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: por ejecución material, 394.263,02 pesetas; pluses, 31.506,98; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.139,45; que hace que el presupuesto de contrata sea de 484.909,45 pesetas, que con los honorarios de formación, 4.435,46; los de dirección, 6.653,19, y los del aparejador, 3.991,91 pesetas, hacen las referidas 499.990,01 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado y por el contratista propuesto por la contrata, don Francisco Domingo González, bajo la dirección facultativa del arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento y vivienda para el conserje en las escuelas que se construyen del Magisterio de Huelva, sitas en los terrenos del Grupo escolar «Tartesos», de dicha ciudad formulado por el arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 9 del pasado febrero y en 4 de marzo ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de construcción de una vivienda para conserje y cerramiento del Grupo escolar «Tartesos», y pabellones prefabricados de la Escuela del Magisterio de Huelva, formulado por el arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por un presupuesto total de 554.486,42 pesetas, con cargo directo al Estado sección, 18, servicio 347-611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio obligaciones del apartado B, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 432.815,81 pesetas; pluses, pesetas 37.636,16; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.922,37 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 535.374,34 pesetas, que descontada la baja del 0,25 por 100 que la contrata hizo en el presupuesto primitivo, pesetas 1.338,43, dan un líquido de contrata de 534.035,91 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.869,17 pesetas; los de dirección, 4.869,17 pesetas; desplazamiento, 4.869,17 pesetas, y los del aparejador, 2.912,50 pesetas; desplazamiento, 2.921,50 pesetas, hacen las referidas 554.486,42 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas «Curba, S. A.», de Madrid, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y dos viviendas para maestros en Navazuelas (Cáceres), que remite el arquitecto director de dichas obras don Francisco Carbajosa Iznaola;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, habiendo informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y el negociado de Contabilidad de la Junta en 9 de marzo y en 12 del citado mes fue fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y dos viviendas para maestros en Navezuelas (Cáceres), por un total de 905.363,30 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras, don Alfonso Pomet Artieda, el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta así como la del arquitecto señor Carbajosa Iznaola y la del aparejador por ha importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Habiéndose padecido error en la Orden de 22 del pasado diciembre y en la de su rectificación, en la baja de la subasta e las obras de construcción de comedor escolar en el grupo escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo, Vallecas (Madrid), se rehace la orden en el sentido;

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central de 24 de septiembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción y comedor escolar en el grupo escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo (Vallecas, Madrid), verificado en 10 de diciembre y adjudicada provisionalmente a don Alejandro López Valencia, plaza de la Fuente Dorada, número 15 (Valladolid),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar defintivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alejandro López Valencia, en la cantidad líquida de 691.217,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 11.239,30 pesetas, a que asciende la baja del 1,60 por 100 hecha en su proposición de la de 702.456,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de cinco meses. Quedando rectificadas las referidas órdenes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Presiente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Bonilla Rico, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, con la gratificaión de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 9 de los corrientes, por la que se ordena la celebración de una Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días,

Esta Dirección General ha acordado nombrar comisario general de la referida exposición a don Jacinto Alcántara Gómez, quien se encargará de todo lo relativo a la selección, recepción y adecuada instalación de las obras en el Casón del Buen Retiro, de acuerdo con las normas y orientaciones de este centro directivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Benjamín Montiel Pérez, profesor de término interino de «Modelado y Vaciado», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia formulada por doña María Dolores García Gómez, profesora de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en situación de excedencia voluntaria, a ocupar la vacante que le fue adjudicada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964, resolutoria del concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de igual año;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de enero del corriente año fue concedido a la interesada, a su instancia, un mes de prórroga para la toma de posesión de la plaza de profesora de entrada de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid que le había sido adjudicada, y que, después de transcurrida dicha prórroga, solicita le sea admitida la renuncia a la mencionada plaza;

Considerando que el turno de provisión aplicado debe entenderse consumido por la adjudicación de la vacante, aún cuando el aspirante designado para ocuparla no haya llegado a ejercitar el derecho que para ello le había sido reconocido por la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964 antes citada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se acepta la renuncia formulada por doña María Dolores García Gómez a ocupar la vacante de profesora de entrada de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, que le fue adjudicada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964, resolutoria del concurso de traslado convocado por la de 26 de febrero de igual año, continuando la interesada en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba al solicitar tomar parte en el referido concurso.

2.° La mencionada vacante de profesor de entrada será anunciada nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el del jefe nacional de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Orotava y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ondarroa (Vizcaya), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya y el jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Municipal de Ondarroa (Vizcaya).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ondarroa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de gastos e ingresos del referido centro coordinador de bibliotecas de Guadalajara para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muuchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria para 1965 formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Vistas las reclamaciones formuladas en relación con la resolución, en el Distrito Universitario de Salamanca, del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolucion de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca, que a continuación se indican los préstamos, por retallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Manuel Fernández Carrillo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
2. Don Luis María Neria Manglano. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Madrid, que a continuación se indica los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Alberto Saint Superi de Luis. Elevar en once mil pesetas (hasta un total de veinte mil), la cuantía de préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Ciencias.
2. Doña María Luisa Mostaza Martínez. Elevar en seis mil pesetas (hasta un total de quince mil), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Medicina.
3. Doña María del Carmen Mostaza Martínez. Elevar en seis mil pesetas (hasta un total de quince mil), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Arquitectura.
4. Don Santos Sastre Herrero. Elevar en once mil pesetas (hasta un total de veinte mil), la cuantía del préstamo anteriormente concedido do para cursar la carrera de Perito Topógrafo.
5. Doña Caridad Laguna Peñuelas. Elevar en cinco mil cuatrocientas pesetas (hasta un total de diez mil ochocientas), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Ciencias.
6. Don Francisco Azuaga Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 22.500 pesetas.
7. Don Mauro Burgos Pérez. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 22.500 pesetas.
8. Don Juan Luis Colino Villarreal. Para cursar la carrera de Ciencias: 22.500 pesetas.
9. Don Manuel Ramón Fernández Villegas. Para cursar la carrera de Ciencias: 22.500 pesetas.
10. Don Rufino González Vicente. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 22.500 pesetas.
11. Don Santiago Prieto Delgado. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 22.500 pesetas.
12. Don Angel Carbayo Olivares. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
13. Doña María Pilar Martínez Latre. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
14. Don Cecilio Pintado Alonso. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
15. Don Santiago Tofe Jurado. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 18.000 pesetas.
16. Don Julio Calderón Gutiérrez. Para cursar la carrera de Derecho: 13.500 pesetas.
17. Don Francisco Fidalgo Escarate. Para cursar la carrera de Farmacia: 13.500 pesetas.
18. Don Juan Gallardo Gallardo. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 13.500 pesetas.
19. Don Juan Manuel García Castro. Para cursar la carrera de Ciencia: 13.500 pesetas.
20. Don Jesús Ortiz Fernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 13.500 pesetas.
21. Don José Luis García Arranz. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
22. Don José María Gómez Jiménez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 9.000 pesetas.
23. Doña Isabel Martín González. Préstamo de 9.000 pesetas para cursar la carrera de Ciencias.
24. Don Jesús María Marcos Lanseros. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 9.000 pesetas.
25. Don Angel Palacio González. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas y Económicas: 9.000 pesetas.
26. Don Antonio Pelayo Barón. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 9.000 pesetas.
27. Don Adrián Tarjuelo Martín. Para cursar la carrera de Derecho: pesetas 9.000.
28. Don Tomás Martín Arnoriaga. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
29. Doña Ana María Morales Martín. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
30. Don Antonio Fernández Eugercios. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
31. Doña María Teresa Iturriaga Madariaga. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
32. Don José Luis Serrano Sáiz. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
33. Don Jesús Mayoral Rubio. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
34. Don Julio Darío Martín García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 10.000 pesetas.
35. Doña María del Carmen Iturriaga Madariaga. Para cursar estudios

en el Real Conservatorio de Música: 18.000 pesetas.

36. Don Serafín García Villaraco López. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
37. Don Antonio García Villaraco López. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
38. Don Juan José González Navas. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
39. Don Tomás Garrudo Díaz. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
40. Don José Manuel Iturriaga Madariaga. Para cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 13.500 pesetas.
41. Don Diego Martínez Selva. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 13.500 pesetas.
42. Don Juan Ignacio Crespo Sánchez. Para cursar la carrera de Ingeniero del I. C. A. I.: 9.000 pesetas.
43. Don Baldomero Tapia Lozano. Para cursar la carrera de Arquitectura: 9.000 pesetas.
44. Doña María del Carmen Alvarez Laverón. Para cursar la carrera de Perito Agrícola: 18.000 pesetas.
45. Don Pedro Anguita Martos. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
46. Don Abel Fernando Santos Gutiérrez. Para cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 18.000 pesetas.
47. Don Francisco Moral Moral. Para cursar la carrera de Arquitectura: 18.000 pesetas.
48. Don Angel Navarro Ortega. Para cursar la carrera de Arquitectura: 18.000 pesetas.
49. Don José María Fernández Pérez. Para cursar la carrera de Arquitectura: 18.000 pesetas.
50. Don Eduardo Delgado Correo. Para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 11.000 pesetas.
51. Don Jesús María Pérez Rodríguez. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 10.000 pesetas.
52. Don Francisco Fabián Plaza Escudero. Para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.
53. Don Francisco Romero Lenga. Para cursar la carrera de Perito de Montes: 18.000 pesetas.
54. Don Evaristo Valbuena Sánchez. Para cursar la carrera de Aparejador: 18.000 pesetas.
55. Doña María Celia de las Morenas. Para cursar la carrera de Aparejador: 18.000 pesetas.
56. Don Francisco Ruiz Cecilia. Para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 15.000 pesetas.
57. Don Jesús Gil Marqués. Para cursar la carrera de Perito Agrícola: 15.000 pesetas.
58. Don Jesús Sáiz Arnaiz. Para cursar la carrera de Perito de Telecomunicación: 15.000 pesetas.
59. Don Eulalio Ruiz Cecilia. Para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 12.000 pesetas.
60. Don Eduardo Castro Lucini. Para cursar la carrera de Aparejador: 18.000 pesetas.
61. Doña María Concepción Rodríguez Bóveda. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
62. Doña Manuela Juliá Suardiaz. Para cursar la carrera de Farmacia. 18.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Santiago, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segundo de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuleto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Santiago, que a continuación se indica los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don José Antonio Dosil Arufe. Para cursar la carrera de Náutica se concede un aumento de cuantía de préstamo anteriormente concedido: 6.000 pesetas.
2. Don Miguel Angel Bernal Gómez. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
3. Doña María Isabel Viso Cameselle. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
4. Don Santiago Sacristán Martín. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.
5. Don Carlos Manuel Junquera Gracia. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
6. Don Avelino González Suárez. Para cursar la carrera de Náutica: 15.000 pesetas.
7. Don Luciano Vázquez Guillén. Para cursar la carrera de Derecho: 16.500 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la amortización de estos préstamos a

cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Sevilla, que a continuación se indica los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Eduardo Ureña Baena. Para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.
2. Don Julio Alvarez Rubio. Para cursar la carrera de Derecho: 22.500 pesetas.
3. Don Ramón Vázquez Mejías. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
4. Don Miguel Romero Romero. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
5. Doña Clementina Corbellini González. Para cursar la carrera de Perito Agrícola: 22.000 pesetas.
6. Doña María Adoración Medina Montes. Para cursar la carrera de Ciencias: 16.000 pesetas.
7. Don Pablo Aparicio Lozano. Para cursar la carrera de Medicina: pesetas 15.000.
8. Don Marcelino Baras Valenzuela. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
9. Don Gustavo Ernesto Vázquez López. Para cursar la carrera de Náutica: 22.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valladolid, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Joaquín Cayón Peral. Elevar a seis mil quinientas pesetas (hasta un total de veinte mil), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Perito Industrial.
2. Don Pedro Mejías González. Elevar en doce mil seiscientas pesetas (hasta un total de dieciocho mil), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para cursar la carrera de Derecho.
3. Don Fermín Briñas Santamaría. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas y Comerciales: 20.000 pesetas.
4. Don Jesús Cortés Díaz. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
5. Don Martín Palomo Blanco. Para

cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

6. Don Fernando Obeso Pérez de Calleja. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, com requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de beneficios o cualquiera otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Zaragoza, en relación con la resolución del concurso para la adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Zaragoza, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Juan Anaya Vicario. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
2. Don José Angel Figuerol Corvino. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
3. Don Jesús Gil Gibernau. Para cursar la carrera de Derecho: 15.000 pesetas.
4. Don Claudio Joaquín Mañes Martínez. Para cursar la carrera de Derecho: 10.000 pesetas.
5. Don Valeriano Bellosa Regné. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
6. Don Marcelino Gómez Sierra. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
7. Don Francisco Javier Huici Añón. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a ese Distrito Universitario

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo séptimo de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, dotada con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del tribunal.

REQUISITOS

4. Para ser admitidos a esta oposición deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrá presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condicioines anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen, y al jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación d expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidados de hacer constar en aquellos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

TRIBUNALES

11. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el tribunal calificador, el cual estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres vocales que sean designados a propuesta, en terna de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 5.º del artículo 9.º del citado Decreto.

12. Los componentes del tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo octavo y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo tercero del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada, enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

No podrán formar parte del tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consangüinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores.

A tal efecto el día de la constitución del tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EXÁMENES

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal respectivo en el citado periódico

oficial, al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, el tribunal realizará sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

18. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al tribunal de cuantas publicaciones y documentos le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar, en pliego duplicado, todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el secretario del tribunal.

En el mismo acto, el opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisición de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

En la memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la Defensa y Conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo, las sugerencias que se estimen necesarias para su reforma o mejor aplicación.

La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

19. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.° Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo del primer ejercicio.

4.° Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museo.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventario y catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.° Crítica de una instalación museológica señalada por el tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

En sustitución del requisito de haber hecho un año de práctica profesional en los Museos del Estado a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964 y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto, los opositores realizarán un ejercicio que permita dejar acreditada su práctica profesional, cuyo contenido será establecido discrecionalmente por el tribunal.

Calificación de los Ejercicios

20. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

21. El tribunal organizará las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

22. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal elevará a la Dirección General de Bellas Artes propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

23. Terminada la oposición el tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de Documentos

24. El opositor aprobado por el tribunal aportará ante la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

25. El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y

cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

26. Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación, extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere en el artículo 7.° de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca, dotada con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del tribunal.

Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningun cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen, y al jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán en la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tribunales

11. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Mi-

nisterio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el tribunal calificador, el cual estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, resignados en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres vocales que sean designados a propuesta, en terna de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 5.º del artículo 9.º del citado Decreto.

12. Los componentes del tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 siguiendo el procedimento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo octavo y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo tercero del expresado Decreto.

13. Una vz comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

No podrán formar parte del tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consangüinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal respectivo en el citado periódico oficial, al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, el tribunal realizará sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

18. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al tribunal de cuantas publicaciones y documentos le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar, en pliego duplicado, todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el secretario del tribunal.

En el mismo acto, el opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisición de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberá anotar, asimismo las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

En la memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estime necesario para su reforma o mejor aplicación.

La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

19. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museo.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventario y catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

En sustitución del requisito de haber hecho un año de práctica profesional en los Museos del Estado a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto, los opo-

sitores realizarán un ejercicio que permita dejar acreditada su práctica profesional, cuyo contenido será establecido discrecionalmente por el tribunal.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

20. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

21. El tribunal organizará las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

22. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal elevará a la Dirección General de Bellas Artes propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

23. Terminada la oposición, el tribunal celebrará una sesión pública para elegir, mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El opositor aprobado por el tribunal aportará ante la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

25. El opositor aprobado que tuviese la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares), habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que se le confiere en el artículo 7.º de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares), dotada con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del tribunal.

REQUISITOS

4. Para ser admitidos a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser

fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

.7 Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8.° Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen y al jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

TRIBUNALES

11. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el tribunal calificador, el cual estaqrá formado por cinco titulares y cinco suplentes, designados en la forma que se determina en el artículo 9.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres vocales que sean designados a propuesta, en terna de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 5.°, del artículo 9.° del citado Decreto.

12. Los componentes del tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo octavo y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo tercero del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

No podrán formar parte del tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EXÁMENES

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal en el citado periódico oficial, al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, el tribunal realizará sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

18. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al tribunal de cuantas publicaciones y documentos le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce debiendo relacionar, en pliego duplicado, todo el material presentado El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el secretario del tribunal.

En el mismo acto, el opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisición de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

En la memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años. Se completará la memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la Defensa y Conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo, las sugerencias que se estime necesario para su reforma o mejor aplicación

La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

EJERCICIOS

19. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.° Desarollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias mu-

seológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo del primer ejercicio.

4.° Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museo.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos tapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.° Crítica de una instalación museológica señalada por el tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora. En sustitución del requisito de haber hecho un año de práctica profesional en los Museos del Estado a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964 y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto, los opositores realizarán un ejercicio que permita dejar acreditada su práctica profesional, cuyo contenido será establecido discrecionalmente por el tribunal.

Calificación de los ejercicios

20. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

21. El tribunal organizará las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

22. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal elevará a la Dirección General de Bellas Artes propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

23. Terminada la oposición el tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor aprobado por el tribunal aportará ante la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

25. El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación, extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios de 10 de mayo de 1957.

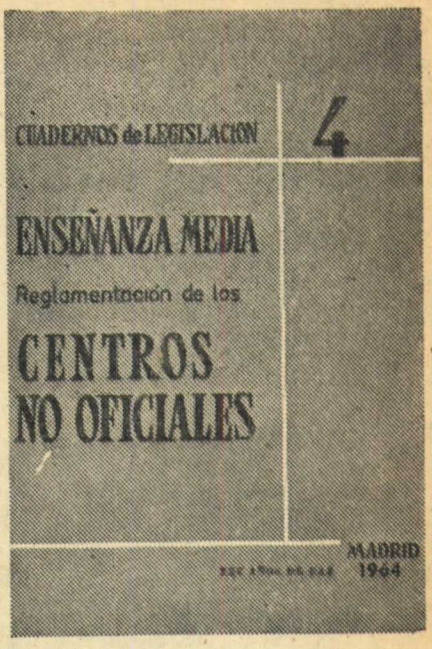
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS

DE LOS

INSTITUTOS NACIONALES

DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

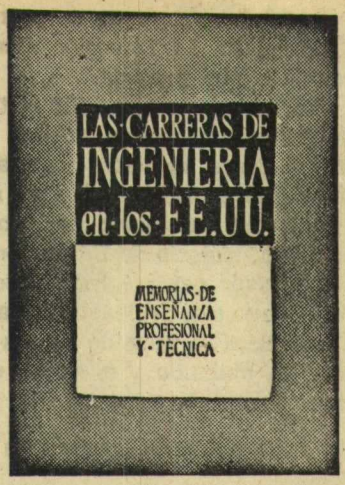
DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios,
cuestionarios, horarios.

Segunda edición oficial actualizada

424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

* * * \

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 8 de abril de 1965 — Núm. 28

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «El Angel de la Guarda», de La Coruña, instituida por doña Angela Blanco Pérez 1214

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por la que se convalidan a los señores que se indican 1215

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1220

Otra por la que se dispensa del curso selectivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a don Ahmed Mohamed Nakmuch 1220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra al padre José María Escamez Sánchez, director del Colegio Mayor «Cardenal Xavierre», de Zaragoza 1220

Otra por la que se nombra al reverendo padre Luis Adolfo Martín Merino, director del Colegio Mayor «Escorial», de Madrid 1221

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Derecho de Santiago, a don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez 1221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales y Secciones Filiales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se especifican y por los conceptos que para cada centro se detalla 1221

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos 1225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede prórroga de licencia por enfermedad a los profesores que se indican 1227

Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Isabel Guzmán Sánchez 1228

Otras sobre reconocimiento de haberes a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se citan. 1228

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, con destino a clases de iniciación profesional 1229

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Resoluciones sobre declaración de interés social y relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza cuyas obras de construcción o ampliación se señalan 1241

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se elevan a definitivas las vacantes a proveer en los concursos de traslado para escuelas de maternales y párvulos, restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, direcciones de Grupos Escolares, regencias y secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio 1243

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposición.—Orden por la que se convoca libre para proveer una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares) 1246

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que doña Angela Blanco de Soto fundó en la ciudad de La Coruña una Institución benéfico-docente con la denominación de «El Angel de la Guarda», y cuyo objeto viene siendo el educar, instruir y alimentar a niños y niñas, menores de 14 años cuyos padres por su pobreza, no puedan atenderles debidamente, alcanzando aquella alimentación tan sólo a los más necesitados;

Resultando que aunque la educación, instrucción y alimentos se facilitará a los niños gratuitamente, se establece la posibilidad de que los padres o encargados de éstos pudieran hacer donaciones que serían aceptadas y agradecidas en conceptos de limosnas;

Resultando que para la constitución de esta fundación se cuenta con material pedagógico, menaje de cocina, un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como perteneciente a la fundadora, que ésta aporta a la fundación, un edificio en avanzado estado de construcción sobre el solar o inmueble antes mencionado y un legado de cuatrocientas mil pesetas instituido por doña Concepción Sánchez Varela, además de las cuotas que los protectores en número superior a dos mil vienen satisfaciendo para el sostenimiento de la institución, que por sí solas no podrían constituir capital fundacional por su falta de fijeza y permanencia;

Resultando que en el Reglamento de la Institución aprobado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de fecha 16 de abril de 1929 se determinan las normas por las que ha de regirse la Institución, estableciéndose en él como domicilio social la casa número 49 de la calle Monelos de la ciudad de La Coruña, el objeto de la Fundación queda ya reseñado así como la forma de gobernarse la Institución, habiéndose completado el expediente con el favorable informe de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, con la documentación prevenida y publicados los edictos reglamentarios en los periódicos oficiales de la provincia y el municipio, sin que se hayan presentado en los plazos concedidos reclamaciones de clase alguna;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como las disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del primero de tales Decretos, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, requisitos que hoy se cumplen en la Fundación instituida por la señora Blanco de Soto, al haberse constituido una suma de bienes que parecen suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales como parece demostrar la prolongada y feliz experiencia obtenida por la Institución durante los treinta y cinco años que parece ser lleva funcionando como Asociación privada reconocida o inscrita en el Gobierno Civil respectivo;

Considerando que el capital fundacional tiene hoy, al menos en su parte esencial, carácter de permanencia puesto que las cuotas de los socios fundadores o protectores, si bien sometidas a las inevitables altas o bajas, no constituyen elemento único en la constitución de aquel capital que hoy viene representado por determinados inmuebles y legados en metálico perfectamente fijos en su cuantía;

Considerando que por todo lo que antecede la Fundación a que este expediente se refiere parece cumplir los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 sin que aparezca como necesaria la ayuda para su sostenimiento con fondos del Estado, de la provincia o del municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que por ser voluntad de la fundadora, la Institución será eximida de la obligación de rendir cuentas anuales pero vendrá obligada a justificar el levantamiento de las cargas y fines de la misma cuando para ello fuese requerida por el protectorado y será gobernada por un Patronato o Junta directiva que estará integrada por el presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero, vicetesorero, contador, vicecontador y ocho vocales, cargos que por voluntad de la fundadora habrán de ostentar, respectivamente, doña Angela Blanco Pérez Calvo, don Flavino Conti Fernández, don José Blanco Pérez, don Juan Manuel Cifuentes Freire, don Miguel Ortiz, don Manuel Corredeira Amenedo, don José María García Otero, don Emilio Aspe Bahamonde, don Alfredo Barbeito Trigo, don Manuel Porvén Sanmartín, don José Sáenz Rodríguez, don Rafael Rodríguez Cu-

seiro, don Miguel de la Prieta Temprano y don Juan Barca Folla,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en La Coruña por doña Angela Blanco Pérez, viuda de Soto, con la denominación de «El Angel de la Guarda», para la educación, instrucción y alimentación de niños y niñas pobres y menores de catorce años.

2.° Declarar a dicha Fundación exenta de rendir cuentas anualmente, pero con obligación de justificar el levantamiento de cargas cuando para ello fuese requerida por el protectorado.

3.° Considerar nombrado el Patronato propuesto por la propia fundadora a que se refiere el último considerando de esta Resolución.

4.° Dar los traslados prevenidos en el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Arturo Chimpén Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita portuguesa doña Teresa Bernardete Vaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Celestino Monserrate Cautiño Jordán, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para poder seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en la Facultad de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. O., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Parapar Fernández, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Antonio Parapar Fernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Agapito Alberto Perales Barcelli, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con ex-

tensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Estuardo Gutiérrez Eguez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre y de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Aníbal Rodríguez Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Orlando Reyna Barrios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller suuperior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Ricardo Gutiérrez Vertiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Jaime Antonio Vicente Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Asunción Pradas Aracil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Ramón Antonio Chozas Ortuño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de doctor en Ciencias Económicas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Ciencias Económicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francsico Antonio Martínez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Geólogo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, Sección de Geológicas,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de Geólogo alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Geológicas, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Antonio Montero González, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de doctor en Cirugía Dental, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suuficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios y título de doctor en Cirugía Dental se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Farmacología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Basurco Uribe, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Química aprobados en la Universidad Central de Venezuela, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias, sección de Química: Matemáticas y Química del primer curso. Química Analítica I y II, e Inglés, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Ramón Alvarez Bautista, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios universitarios aprobados en las Universidades de Río Piedras y Mayaguez de Puerto Rico, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española

en Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía, Lengua española, Historia del Arte, correspondientes al primer curso de estudios comunes y Sociología del segundo curso de la Sección de Filosofía, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Eva Kasparek, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Pre-medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Pre-medicina aprobados por la interesada en la Universidad de Illinois (Estados Unidos), se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología. Microbiología y Parasitología, y Bioquímica y Fisiología general, de la licenciatura española en Medicina, autorizando a la peticionaria par legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Herminia Psenda Gabutti, en súplica de que sus estudios totales y título de maestra normal, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de maestra normal, alcanzados por la interesada en el Instituto «Santa Rosa», adscrito al Instituto Nacional del Profesorado de Buenos Aires, se le convaliden por los equivalentes españoles de maestra de Enseñanza Primaria a excepción de las asignaturas de Geografía e Historia de España, que deberá cursar y aprobar, debiendo realizar, además, el examen de conjunto o reválida, autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio Femenino español que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito yugoslavo don Damir Rendic Vicic, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Cristóbal Tasayco Jáuregui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Manuela Felicita Cueva Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohamed Takruri Ahmad Al Wasi, en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Antón Dieterich Arenas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 d octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Colegio Alemán de Madrid, se le convaliden por el título de pañol de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Concepción Benedicto Piñero, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Blanca Modesta Genoveva Abelleira y Graña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eugenio Liberato Marcelo Alonso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para se- y técnicos, autorizando al peticionario guir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cleso Fornies Casals, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteame-

ricana doña María Concepción Cestero López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Maximiliano Arturo Jiménez Sabater, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Filosofía y Letras y se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente entre España y la República Dominicana y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que el título de bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Maximiliano Arturo Jiménez Sabater, quede incorporado en España por el título español de Bachiller Superior vigente, curso preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Filosofía y Educación aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Introducción a la Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Lengua y Literatura Latinas I, correspondientes a los cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco M. Carrizo Pinzón, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Francisco M. Carrizo Pinzón, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Chen Pineda, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Joaquín Chen Pineda, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito marroquí don Ahmed Mohamed Nakmuch, que después de obtener su título de bachiller superior en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, suplica ser dispensado de realizar el curso selectivo en las Escuelas Técnicas españolas de grado medio.

Este Ministerio, deconformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, y a la vista del certificado de la embajada de Marruecos que acompaña, acuerda que se dispense al interesado de realizar el curso selectivo de iniciación al peritaje en cualquiera de las Escuelas Técnicas de grado medio españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el secretario del Colegio Mayor «Cardenal Xavierre», de la Orden Dominicana, y dependiente de la Universidad de Zaragoza, formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del referido Co-

legio Mayor al padre José María Escamez Sánchez, O. P., doctor en Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el reverendo padre prior provincial de la Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del «Colegio Mayor Escorial», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, al reverendo padre Luis Adolfo Martín Merino, licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez, catedrático de la misma, acreditándose la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacional de Enseñanza Media, los directores de los mismos solicitan la concesión de las cantidades que se determinan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a continuación, no figuran en el Presupuesto del Estado y necesitanño, para hacer frente a los gastos de sostenimiento, las cantidades siguientes:

Andújar: 30.000 pesetas.
Jaca: 30.000 pesetas.
Las Palmas (f.): 30.000 pesetas.
Mieres: 30.000 pesetas.
Ubeda: 30.000 pesetas.
Total: 150.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 20 de febrero pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 8 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para gastos de adquisiciones y sostenimiento, las cantidades que se expresan, por un total de 150.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de carácter religioso y social de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se necesita la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan cifran el importe de los gastos de festividades religiosas y sociales a celebrar en el presente año en aquellos centros en las cantidades que se indican:

Cádiz (m.): 15.000 pesetas.
El Entrego: 7.000 pesetas.
Madrid «Ramiro de Maeztu»: 5.000 pesetas.
Puertollano: 10.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife: 20.000 pesetas.
Total: 57.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida *d*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 157.800 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 8 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para festividades religiosas y sociales, las cantidades que se determinan, por un total de 57.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media solicitan la concesión de determinadas cantidades, como ayudas extraordinarias, por razón a la labor pedagógica que vienen desarrollando;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, para atender a diversos gastos de carácter extraordinario, cifran en las cantidades que se indican el importe de los mismos:

Alicante (f.): 50.000 pesetas.

Barcelona «Maragall»: 35.000 pesetas.
Ciudad Rodrigo: 30.000 pesetas.
Guernica: 30.000 pesetas.
Lorca: 50.000 pesetas.
Llanes: 15.000 pesetas.
Orense: 50.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo: 60.000 pesetas.
Sama de Langreo: 75.000 pesetas.
Teruel: 15.000 pesetas.
Total: 410.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.411, partida *a)* del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a centros de Enseñanza Media por razón de su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 4 de los corrientes y que la Intervención Delegadagada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 8 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, como ayudas extraordinarias a su labor pedagógica, las cantidades que se expresan, por un total de 410.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zaragoza solicita una subvención;

Resultando que dicho Instituto, para atender a los gastos que se originan con motivo del traslado al nuevo edificio, precisa la concesión de 50.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida *f)*, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la enseñanza en los Institutos Ncionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 8 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zaragoza, para los gastos de traslado al nuevo edificio, la cantidad de 50.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente de que hace mención;

Resultando que para atender a los gastos generales y de personal de las secciones filiales, se precisa conceder determinadas cantidades con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican para atender al pago de haberes, material y gastos diversos de dichas secciones filiales, durante los meses de enero a diciembre del presente año, por un total de 68.490.400 pesetas.

SECCION FILIAL		PERSONAL				OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
		Director y dir. esp. a 28.000 pesetas	*Profesorado diurno*	*Profesorado nocturno*	*Suma de gastos de personal*	*Mat. y sost.º (gastos periódicos*	*Gastos diversos*	*Suma de otros gastos*	
Albacete	1 m.	56.000	684.600	136.000	876.600	70.000	48.800	118.800	995.400
Albacete	1 f.	56.000	588.000	70.000	714.000	60.000	48.800	108.800	822.800
Alcoy	1 m.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Alcoy	2 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Alicante	1 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Barcelona «A. March»	1 m.	56.000	390.600	60.000	514.600	40.000	48.800	88.800	603.400
Barcelona «A. March»	2 m	56.000	588.000	172.000	816.000	60.000	48.800	108.800	924.800
Barcelona «A. March»	3 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Barcelona «J. Balmes»	1 m.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Barcelona «J. de Austria»	1 m.	56.000	201.600	—	257.600	20.000	24.000	44.000	301.600
Barcelona «J. de Austria»	2 m.	56.000	100.800	34.000	190.800	10.000	24.000	34.000	224.800
Barcelona «Maragall»	1 f.	56.000	588.000	136.000	780.000	60.000	48.800	108.800	888.800
Barcelona «Maragall»	2 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Barcelona «M. Pelayo»	1 m.	56.000	491.400	136.000	683.400	50.000	48.800	98.800	782.200
Barcelona «M. Pelayo»	2 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800

SECCION FILIAL		PERSONAL				OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
		Director y dir. esp. a 28.000 pesetas	*Profesorado diurno*	*Profesorado nocturno*	*Suma de gastos de personal*	*Mat. y sost.º (gastos periódicos*	*Gastos diversos*	*Suma de otros gastos*	
Barcelona «M. Pelayo»	3 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Barcelona «Verdaguer»	1 f.	56.000	781.200	136.000	973.200	80.000	48.800	128.800	1.102.000
Barcelona «Verdaguer»	2 f.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Barcelona «Verdaguer»	3 m.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Bilbao (m.)	1 m.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Bilbao (m.)	2 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Bilbao (m.)	3 m.	56.000	491.400	—	547.400	50.000	48.800	98.800	646.200
Bilbao (m.)	4 m.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Bilbao (f.)	1 f.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Bilbao (f.)	2 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Bilbao (f.)	3 f.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Bilbao (f.)	4 f.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
Burgos (f.)	1 f.	56.000	298.200	34.000	388.200	30.000	24.000	54.000	442.200
Gijón (m.)	1 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Gijón (m.)	2 m.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Gijón (f.)	1 f.	56.000	491.400	—	547.400	50.000	48.800	98.800	646.200
Gijón (f.)	2 f.	56.000	394.800	34.000	484.800	40.000	48.800	88.800	573.600
Granada (m.)	1 m.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Granada (m.)	2 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Granada (f.)	1 f.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
La Laguna	1 m.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
La Laguna	2 f.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Las Palmas (m.)	1 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Las Palmas (f.)	1 f.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
León (m.)	1 m.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
León (f.)	1 f.	56.000	781.200	136.000	973.200	80.000	48.800	128.800	1.102.000
Madrid «Beatriz Galindo»	1 f.	56.000	684.600	136.000	876.600	70.000	48.800	118.800	995.400
Madrid «Beatriz Galindo»	2 f.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Madrid «I. la Católica»	1 f.	56.000	491.400	102.000	649.400	50.000	48.800	98.800	748.200
Madrid «I. la Católica»	2 f.	56.000	978.600	—	1.034.600	100.000	48.800	148.800	1.183.400
Madrid «I. la Católica»	3 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Madrid «Lope de Vega»	1 f.	56.000	588.600	34.000	678.000	60.000	48.800	108.800	786.800
Madrid «Lope de Vega»	2 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Madrid «Lope de Vega»	3 f.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
Madrid «Lope de Vega»	4 f.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Madrid «Lope de Vega»	5 f.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Madrid «Lope de Vega»	6 f.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Madrid «Lope de Vega»	7 f.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Madrid «Lope de Vega»	8 f.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Madrid «R. de Maeztu»	1 m.	56.000	781.200	172.000	1.009.200	80.000	48.800	128.800	1.138.000
Madrid «R. de Maeztu»	2 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Madrid «R. de Maeztu»	3 m.	56.000	781.200	72.000	909.200	80.000	48.800	128.800	1.038.000
Madrid «R. de Maeztu»	4 m.	56.000	781.200	72.000	909.200	80.000	48.800	128.800	1.038.000
Madrid «R. de Maeztu»	5 m.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Madrid «R. de Maeztu»	6 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Madrid «R. de Maeztu»	7 m.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Madrid «R. de Maeztu»	8 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Madrid «R. de Maeztu»	9 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600

SECCION FILIAL		PERSONAL				OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
		Director y dir. esp. a 28.000 pesetas	*Profesorado diurno*	*Profesorado nocturno*	*Suma de gastos de personal*	*Mat. y sost.º (gastos periódicos*	*Gastos diversos*	*Suma de otros gastos*	
Madrid «R. de Maeztu»	10 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Madrid «R. de Maeztu»	11 m.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Madrid «R. de Maeztu»	12 m.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Mieres	1 m.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Mieres	2 f.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Murcia (f.)	1 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Oviedo (m.)	1 m.	56.000	781.200	102.000	939.200	80.000	48.800	128.800	1.068.000
Oviedo (m.)	2 m.	56.000	781.200	136.000	973.200	80.000	48.800	128.800	1.102.000
Oviedo (m.)	3 m.	56.000	495.600	34.000	585.600	50.000	48.800	98.800	684.400
Oviedo (f.)	1 f.	56.000	781.200	34.000	871.200	80.000	48.800	128.800	1.000.000
Oviedo (f.)	2 f.	56.000	390.600	136.000	582.600	40.000	48.800	88.800	671.400
Oviedo (f.)	3 f.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Palma de Mallorca (m.)	1 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Palma de Mallorca (f.)	1 f.	56.000	100.800	34.000	190.800	10.000	24.000	34.000	224.800
Pamplona (m.) ...	1 m.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
Pamplona (f.)	1 f.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Salamanca (m.) ...	1 m.	56.000	684.600	—	740.600	70.000	48.800	118.800	859.400
San Sebastián (m.).	1 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
San Sebastián (m.).	2 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
San Sebastián (m.).	3 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
San Sebastián (m.).	4 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Santa Cruz de Tenerife	1 m.	56.000	294.000	68.000	418.000	30.000	24.000	54.000	472.000
Santa Cruz de Tenerife	2 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Santander (m.) ...	1 m.	56.000	588.000	—	644.000	60.000	48.800	108.800	752.800
Santander (m.) ...	2 m.	56.000	294.000	—	350.000	30.000	24.000	54.000	404.000
Santander (m.) ...	3 m.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
Valencia (m.)	1 m.	56.000	781.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Valencia (m.)	2 m.	56.000	978.600	—	1.034.600	100.000	48.800	148.800	1.183.400
Valencia (m.)	3 m.	56.000	882.000	—	938.000	90.000	48.800	138.800	1.076.800
Valencia (m.)	4 m.	56.000	394.800	—	450.800	40.000	48.800	88.800	539.600
Valencia (m.)	5 m.	56.000	491.400	—	547.400	50.000	48.800	98.800	646.200
Valencia (m.)	6 m.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Valencia (m.)	7 m.	56.000	201.600	—	257.600	20.000	24.000	44.000	301.600
Valencia (m.)	8 m.	56.000	201.600	—	257.600	20.000	24.000	44.000	301.600
Valencia (m.)	9 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Valencia (f.)	1 f.	56.000	711.200	—	837.200	80.000	48.800	128.800	966.000
Valencia (f.)	2 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Valencia (f.)	3 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Valencia (f.)	4 f.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Valencia (f.)	5 f.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Valencia (f.)	6 f.	56.000	201.600	34.000	291.600	20.000	24.000	44.000	335.600
Valencia (f.)	7 f.	56.000	100.800	—	156.800	10.000	24.000	34.000	190.800
Valladolid (m.) ...	1 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Valladolid (m.) ...	2 m.	56.000	491.400	—	547.400	50.000	48.800	98.800	646.200
Valladolid (m.) ...	3 m.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Valladolid (f.)	1 f.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Valladolid (f.)	2 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Vigo (f.)	1 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Zaragoza (m.)	1 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Zaragoza (m.)	2 m.	56.000	390.600	136.000	582.600	40.000	48.800	88.800	671.400
Zaragoza (m.)	3 m.	56.000	390.600	—	446.600	40.000	48.800	88.800	535.400
Zaragoza (m.)	4 m.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
Zaragoza (f.)	1 f.	56.000	298.200	—	354.200	30.000	24.000	54.000	408.200
Zaragoza (f.)	2 f.	56.000	197.400	—	253.400	20.000	24.000	44.000	297.400
TOTALES		6.552.000	49.870.800	2.394.000	58.816.800	5.080.000	4.593.600	9.673.600	68.490.400

Considerando lo dispuesto en la Instrucción Circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 30 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre), sobre distribución de créditos globales a favor de las secciones filiales;

Considerando que para la creación y sostenimiento de secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media figura en el número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 132 millones de pesetas;

Considerando que la sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de

razón» del gasto en 9 de febrero actual y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo día 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para pago de haberes y otros gastos, por un total de 68.490.400 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Hermandades de la Caridad de Santa Ana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zaragoza.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 280.000; en total 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Hermandades de la Caridad de Santa Ana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Guadalajara.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 400.000; en total 4.000.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «San Viator», el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Valladolid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.700.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 300.000; en total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica

del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Instituto de los Hermanos de San Gabriel el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Castillo Elejabeitia (Vizcaya).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.416.022,47 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 157.335,80 pesetas; en total 1.573.358,27 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Casa-Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 152 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Huelva.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 768.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 512.000; en total 1.280.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.565.306,54 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 285.034,06 pesetas; en total 2.850.340,60 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 480 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.753.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 417.000; en total 4.170.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.046.936,23 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 116.326,25 pesetas; en total 1.163.262,48 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las HH. Carmelitas de la Caridad el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 670 puestos escolares de enseñanza media no oficial en el Pinar de Antequera (Valladolid).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.020.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 2.680.000; en total 6.700.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 324 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.916.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 324.000; en total 3.240.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Francisco González Ponce, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 12 de febrero último se concedió al señor González Ponce un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 4 del mismo mes;

Resultando que solicita un mes de prórroga de licencia por enfermedad y que el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, dispone que sólo en el caso de enfermedad grave podrán concederse prórrogas de licencia de más de quince días, acompañando en este caso, a la instancia un certificado expedido por el inspector provincial de Sanidad según determina el artículo 117 del citado Reglamento;

Considerando que por no estar expedido el certificado médico por el inspector provincial de Sanidad no se cumplen todos los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para la concesión de prórroga de licencia de más de quince días,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco González

Ponce solo quince días de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 4 del actual mes de marzo, fecha en que terminó el mes de licencia concenido el 12 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Estefanía González García, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 24 de febrero último se concedió a la señora González García un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 25 de enero próximo pasado;

Resultando que solicita un mes de prórroga de licencia por enfermedad y que el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, dispone que solo en los casos de enfermedad grave podrán concederse prórrogas de licencia de más de quince días, acompañando en este caso, a la instancia un certificado expedido por el inspector provincial de Sanidad, según determina el artículo 117 del citado Reglamento;

Considerando que por no estar expedido el certificado médico que el inspector provincial de Sanidad no se cumplen todos los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para la concesión de prórrogas de licencia de más de quince días,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Estefanía González García solo quince días de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 25 de febrero último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 24 del citado mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Vista la instancia de doña Francisca Garrote López, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 22 de febrero último se concedió a la señora Garrote López un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 25 del pasado mes de enero;

Resultando que la señora Garrote López justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo expedido por el jefe provincial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Francisca Garrote López un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 25 de febrero último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 22 del citado mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Vista la instancia de doña Isabel Guzmán Sánchez, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Cáceres, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de la señora Guzmán, se halla comprendida en lo dispuesto en el artículo 116, letra *i)* del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Guzmán Sánchez, la licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña María Dolores Gómez Tejedor,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Gómez Tejedor, profesora ayudante interina especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Badajoz, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir del día 3 del actual mes de marzo y hasta la terminación del presente curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del pasado mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Ascensión Marcos González, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Ascensión Marcos González el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde 1 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto, más la gratificación complementaria de sueldo concedida por la Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del pasado mes de noviembre, número 3, apartados 1 y 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado con el número 347.123, subconcepto 16 del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento un crédito de 4.220.000 pesetas para el servicio de clases de Iniciación Profesional, se hace necesario la distribución del mismo, por lo que teniendo en cuenta el informe de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 12 y 29 de febrero, respectivamente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.° Que con cargo al mencionado número 347.123, subconcepto 16, se distribuyan las siguientes partidas:

a) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, 700 clases de Iniciación Profesional, en las diversas modalidades, a razón de 6.000 pesetas cada una, como remuneración a los maestros que las desempeñan: 4.200.000 pesetas.

b) Para el personal administrativo y auxiliar del Servicio de Iniciación Profesional durante el coriente año por los trabajos que se realicen para la buena marcha del servicio: 20.000 pesetas.

Total: 4.220.000 pesetas.

2.° Las clases a que se refiere el número anterior, son las siguientes:

ALAVA

Escuela graduada «La Florida», de la capital. Modalidad artesana: doña Leonarda Chasco Estavillo.

Escuela graduada Preventorial de la capital. Modalidad artesana: doña Pilar Guiena Rodríguez.

ALBACETE

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: doña Josefa Pérez Gotor.

Grupo escolar «Calderón de la Barca», de la capital. Modalidad artesana: Doña Ovidia Palmira Chapín Osorio.

Escuela graduada de Pozo Cañada. Modalidad artesana: doña María Luisa Gómez Canto.

Grupo escolar «Cristóbal Valera», de la capital. Modalidad artesana: doña María Teresa Moya Eisman.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: doña Encarnación Cañamanes Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Llanos Moreno Medina.

Grupo escolar «Isabel la Católica», Hellín. Modalidad artesana: doña Adoración Díaz Avilés Ariaga.

Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad artesana: doña Mercedes Risueño Sánchez.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad artesana: doña Magdalena Monteagudo Atienza.

Grupo escolar «Casas Ibáñez», de la capital. Modalidad artesana: doña Dolores Gómez Domínguez.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: doña Montserrat León Pizarro.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Madrigueras. Modalidad artesana: doña E. Rosario Piqueras Fernández.

Grupo escolar de niñas «Soledad», de Villarrobledo. Modalidad artesana: doña Encarnación Arcos Yago.

Escuela graduada de niñas de Munera. Modalidad artesana: doña Carmen Belda Carbonell.

Escuela graduada de niñas de Chinchilla. Modalidad artesana: doña María Luisa Agudo Gómez.

Grupo escolar «José Antonio», de La Roda. Modalidad artesana: doña Matilde González Cebrián.

Agrupación escolar del Barrio de San Antón, de la capital. Modalidad artesana: doña María Jiménez Real.

ALICANTE

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Vicenta Monfort Doménech.

Escuela graduada de niñas de San Juan. Modalidad artesana: doña Emilia Pastor López.

Escuela del Sagrado Corazón, del Barrio de Caramanchel, de Alcoy. Modalidad artesana: doña Teresa García Hernández.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Teresa Andrés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Blanca Jiménez Alló.

Grupo escolar «Divina Pastora», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Gómez Angel.

Grupo escolar «Honorio Maura», de la capital. Modalidad artesana: doña Teresa Montagud Visconti.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad artesana: doña Remedios Gosálvez Moncho.

Grupo escolar de niñas de San Juan. Modalidad artesana: doña Rosalía Sellés Taza.

Escuela graduada de Uxola, Alcoy. Modalidad artesana: doña Enriqueta Gilabert Jordá.

Grupo escolar de Monóvar. Modalidad artesana: doña Bienvenida García Martínez.

Escuelas de niñas de Callosa de Ensarria. Modalidad artesana: doña Adela Rovira Pallarés.

ALMERIA

Escuela del Patronato del «Ave María», de la capital. Modalidad artesana: doña María Ramos Clavero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Margarita Montoro Silvente.

Grupo escolar «Juan Segura», de la capital. Modalidad artesana: doña Angeles Escobar Toresano.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital. Modalidad artesana: doña Matilde Pimentel López.

Grupo escolar «Medalla Milagrosa», de la capital. Modalidad artesana: doña Magdalena López Sánchez.

Escuela graduada «Virgen del Mar», de la capital. Modalidad artesana: doña Emilia Rojas Franco.

Grupo escolar «Caudillo Franco», de la capital. Modalidad artesana: doña Joaquina Rodríguez García.

Escuela graduada «San Isidro», de la capital. Modalidad artesana: doña Marina Gutiérrez Marín.

Escuela graduada «Romualdo de Toledo», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Resel Maceira.

AVILA

Escuela graduada de niñas de La Adrada. Modalidad artesana: doña Fuencisla Gil Herrero.

Escuela de niñas número 1 del Barrio de San Nicolás, capital. Modalidad artesana: doña Sotera Alcántara Sanz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Manuela López Sánchez.

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Modalidad artesana: doña Manuela Serrano Melero.

Grupo escolar de niñas «Santa Te-

resa», de la capital. Modalidad artesana: doña Gloria Chomón Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Josefa Gómez Cacho.

Escuela graduada de Barco de Avila. Modalidad artesana: doña Milagros García del Rey.

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Modalidad artesana: doña Margarita González Moyano.

Escuela graduada de niñas de Candeleda. Modalidad artesana: doña Pilar Sánchez Jiménez.

Escuela graduada de El Tiemblo. Modalidad artesana: doña Milagros Mena Vives.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: doña Vicenta Pedruelo Zabal.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Amparo Gómez Fortado.

Escuela graduada de niñas de Pedro Bernardo. Modalidad artesana: doña Brígida Andaluz Granado.

Escuela graduada de niñas de El Arenal. Modalidad artesana: doña Valentina Mesonero Dimas.

Escuela graduada de niñas de El Berruego. Modalidad artesana: doña María Josefa Muñoz González.

BADAJOZ

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Almendralejo. Modalidad artesana: doña María Teresa del Castillo Díaz.

Escuela graduada «San Francisco», de Fregenal de la Sierra. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Pla Larios.

Escuela de niñas número 1 de Llerena. Modalidad artesana: doña María del Tránsito Vaquero.

Grupo escolar «General Navarro», de la capital. Modalidad artesana: doña Avelina Corchero Sánchez.

Escuela graduada «Lope de Vega», de la capital. Modalidad artesana: doña Josefa Zugasti Saenz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Adelaida de la Villa Varó.

Grupo escolar «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito. Modalidad artesana: doña Teresa Romero Hoyos.

Grupo escolar de Villar del Rey. Modalidad artesana: doña Manuela Santamaría Pulido.

Grupo escolar de niñas «San Roque», de la capital. Modalidad artesana: doña Amelia E. Contreras Carreño.

Escuela graduada de Montijo. Modalidad artesana: doña Antonia Domínguez Liria.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Mérida. Modalidad artesana: doña Concepción Soler Nogales.

Grupo escolar «Trajano», de Mérida. Modalidad artesana: doña Paula Florez Montero.

Grupo escolar «Arias Montano», de Fregenal. Modalidad artesana: doña Remedios Sevilla Mulero.

Escuela de niñas de Fraga. Modalidad artesana: doña Gloria Arcos Fernández.

BALEARES

Grupo escolar «Jafuda Cresques», de la capital. Modalidad artesana: doña Margarita Pastor Venrell.

Escuela graduada de niñas de Soller. Modalidad artesana: doña Aurora Migel Suárez.

Escuela graduada «Son Españolet», de la capital. Modalidad artesana: doña María Tur Riera.

Grupo escolar de La Puebla. Modalidad artesana: doña Margarita Pericás Cañelles.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina» de la capital. Modalidad artesana: doña Catalina Salvá Bolívar.

Escuela graduada «Santa Isabel», de la capital. Modalidad artesana: doña Catalina Nolla Oliver.

Grupo escolar mixto «Jafuda Cresques», de la capital. Modalidad artesana: doña María Paz Monterde Olmos.

Escuela graduada de Inca. Modalidad artesana: doña María Erencia Alvarado.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Modalidad artesana: doña Asunción Ferrer Reisach.

Grupo escolar de Lluchmayor. Modalidad artesana: doña Margarita Campos Cerdá.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Modalidad artesana: doña Concepción Forcades Forcades.

Escuela graduada de Felanitx. Modalidad artesana: doña Andrea Bordoy Sansó.

Escuela graduada de María de la Salud. Modalidad artesana: doña Margarita Moner Amengual.

Escuela graduada de La Cabañeta-Marratxi. Modalidad artesana: doña Magdalena Solivelles Nicolás.

Grupo escolar de Lluchmayor. Modalidad artesana: doña Antonia Tostellá Pons.

Escuela graduada de niñas «Cenovia», de la capital. Modalidad artesana: doña Angela Tejada Alías.

Escuela graduada «Atarazanas», de la calle Jaime Ferre, de la capital. Modalidad artesana: doña Margarita Pomar Tarongil.

BARCELONA

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad artesana: doña María Giralt Palau.

Escuela graduada número 23 de la capital. Modalidad artesana: doña Pilar García Goicoechea. ,

Grupo escolar de niñas «Pío XII», de la capital. Modalidad artesana: doña Dolores Casal Sitjar.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Mercedes Chufré Gomá.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Luisa Palom Paradela.

Grupo escolar de niñas «Ramón Llull», de la capital. Molalidad artesana: doña Angeles Ruiz Serra.

Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad artesana: doña Feliciana Fargas Lluch.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa: doña María Valls Baiget.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad artesana: doña Montserrat Jane Jordá.

Grupo escolar de niñas de Villafranca del Panadés. Modalidad artesana: doña Adelina Monlleo Freixas.

Escuela graduada de Santa Coloma de Gramanet. Modalidad artesana: doña Rosario Foz Ubeda.

Grupo escolar de la C. P. Verneda, de la capital. Modalidad artesana: doña María Anticó Mas.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Solá Villar.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de la capital. Modalidad artesana: doña María Mas Margalet.

Grupo escolar «Ramón Lulio», de la capital. Modalidad artesana: doña Blanca Rodrigo Martínez.

Grupo escolar «Virgen del Mar», de la capital. Modalidad artesana. doña Dolores Viñas Bona.

Escuela graduada de Olesa de Montserrat. Modalidad artesana: doña María Pardinilla Busque.

Grupo escolar de Martorell. Modalidad artesana: doña Julia Reniu Ferrer.

Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú. Molalidad artesana: doña María Abril Gómez.

Grupo escolar «Agustina de Aragón», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Ciudad Alegre.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Tarrasa. Modalidad artesana: doña Rosa Bago Solá.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad artesana: doña Rosa Pich Cabaña.

Grupo escolar «Milá y Fontanals»,

de la capital. Modalidad artesana: doña María Ezcurdia Recalde.

Grupo escolar «Pi y Molist», de la capital. Modalidad administrativa: doña Consuelo Artero Calvete.

BURGOS

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Teresa Moral Arcos.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Ascensión Puente Diez.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad artesana: doña Erotis Valdemoro Carrillo.

Escuela graduada de Aranda de Duero. Modalidad artesana: doña Lidia Moreno Serrano.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad artesana: doña Teresa Montero Benigo.

Escuela graduada de Lerma. Modalidad artesana: doña Dominica Picón Alonso.

Grupo escolar de Briviesca. Modalidad artesana: doña Ricarda María Donazar Satóstegui.

Grupo escolar de Briviesca. Modalidad artesana: doña María Luisa Palacios Manzano.

Grupo escolar «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero. Modalidad artesana: doña Josefina Yanguas Caro.

Escuela graduada de Quintanar de la Sierra. Modalidad artesana: doña Araceli Villota Guinea.

Escuela graduada de Huerta de Rey. Modalidad artesana: doña Sofía Cibrián Molinero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Isabel Cuesta Sanz.

Escuela graduada de niñas de Torresandino. Modalidad artesana: doña Florencia Brun Martínez.

CACERES

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Pilar Martín Gil.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Antonia García Jiménez.

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervas. Modalidad artesana: doña María del Rosario Moreno Marín.

Grupo escolar de Coria. Modalidad artesana: doña Enedina Manzano Pedraza.

Grupo escolar de niñas de Plasencia. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Rodríguez Rico.

Escuela graduada de Navalmoral de la Mata. Modalidad artesana: doña María del Pilar Arranz Asensio.

Grupo escolar de niñas de Valencia de Alcántara. Modalidad artesana: doña Victoria Fernández Barzocanas.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia. Modalidad artesana: doña María Isabel Juárez González.

Escuela graduada de Valverde del Fresno. Modalidad artesana: doña Andrea Pozo Obregón.

Grupo escolar «Cardenal Navarro», de Valencia de Alcántara. Modalidad artesana: doña Consuelo Alonso Pascual.

Escuela graduada de Brozas. Modalidad artesana: doña Julia Santero de Paz.

Escuela graduada de Albala. Modalidad artesana: doña Benita Durán Rubio.

Grupo escolar «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera. Modalidad artesana: doña Petra Gómez Guillén.

CADIZ

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad artesana: doña Victoria Consuelo Sanz Benito.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad artesana: doña Josefa Ruiz Ruiz.

Escuela graduada número 5 de Arcos de la Frontera. Modalidad artesana: doña Vicenta Tarín Gabaldón.

Escuela graduada «Jesús María», de Jerez de la Frontera. Modalidad artesana: doña María Josefa López Martín.

Escuela graduada «José María Pemán», de Jerez de la Frontera. Modalidad artesana: doña Isabel Salas Fernández.

Grupo escolar «María Medianera», de Jerez de la Frontera. Modalidad artesana: doña María Teresa Barea Pérez.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera. Modalidad artesana: doña Josefina Martínez Delgado.

Escuela graduada «Barca de la Florida», de Jerez. Modalidad artesana: doña María F. Sánchez García.

Escuela graduada «San Francisco», de Arcos. Modalidad artesana: doña Ana Sánchez Rosa.

Escuela graduada número 1 de Prado del Rey. Modalidad artesana: doña Antonia García Gamaza.

Escuela de niñas número 1, de Espera. Modalidad artesana: doña Carmen Santos Pérez.

Grupo escolar de niñas «Carlos V», de La Línea. Modalidad artesana: doña Esperanza Méndez Castillo.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María. Modalidad artesana: doña María Vencela Mingurance.

Escuela graduada número 1 de Ubrique. Modalidad artesana: doña Rosario Corrales García.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Verjer. Modalidad artesana: doña María del Carmen del Pozo Lozano.

Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Jerez. Modalidad administrativa: doña Anita Pérez García.

Agrupación escolar de San Lorenzo del Puntal. Modalidad administrativa: doña Carmen Ortega González.

Escuela graduada número 1 de Jimena. Modalidad artesana: doña Julia Pérez Navarra Boza.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», de Los Barrios. Modalidad artesana: doña Dolores García Martínez.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras. Modalidad artesana: doña Isabel Hernández Serrano.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras. Modalidad artesana: doña Celia Fornes Basteiro.

Escuela número 21 de La Línea. Modalidad artesana: doña María Salomé García Goyanes.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Angeles Espinosa Santos.

Grupo escolar «Santiago», de La Línea. Modalidad artesana: doña Carmen Murillo Hernández.

Escuela de niñas número 6 de Algeciras. Modalidad artesana: doña Victoria Alfaro Alba.

Escuela de niñas número 2 de Algeciras. Modalidad artesana: doña María Angeles Betés Lacuesta.

Escuela del Patronato «Sagrado Corazón», de la capital. Modalidad artesana: doña Isabel Torres de la Corte.

Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de La Línea. Modalidad artesana: doña Josefa Ruiz Ruiz.

Escuela graduada «Alférez Varela», de San Fernando. Modalidad artesana: doña Rosario Baturana Colombo.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando. Modalidad artesana: doña María Dolores Marín Alvarez.

Escuela graduada número 1 de Bornos. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Romano Sibera.

Escuela graduada de niñas «San Fernando», de la capital. Modalidad artesana: doña María Jiménez González.

Escuela de niñas número 2 de La Línea. Modalidad artesana: doña Purificación Gordillo Vargas.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la O», de Sanlúcar de Barrameda. Modalidad artesana: doña Juana Martínez Romero.

Grupo escolar «Santa Teresa», de Jerez. Modalidad administrativa: doña Petra Bustillo Pérez.

CASTELLON

Grupo escolar «San Sebastián», de Vinaroz. Modalidad artesana: doña Angela Arseguet Cortés.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Asunción María Martín Gil.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Piedad Andrés Villarroya.

Grupo escolar de niñas de Segorbe. Modalidad artesana: doña Magdalena Loras Pérez.

Grupo escolar de niñas de Segorbe. Modalidad artesana: doña Encarnación Fuertes Pérez.

Grupo escolar «Serrano Suñer», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Martínez Masip.

Escuela de «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz. Modalidad artesana: doña Consuelo Bel Girón.

Escuela graduada de Benicarló. Modalidad artesana: doña Emilia Galliz Traver.

CIUDAD REAL

Grupo escolar mixto número 6 de Tomelloso. Modalidad artesana: doña Virtudes Torralba Belmonte.

Escuela graduada de niñas número 1 de Membrilla. Modalidad artesana: doña María Ascensión Vozmediano Redal.

Escuela graduada «El Santo», de Alcázar de San Juan. Modalidad artesana: doña María Josefa Gómez Sánchez.

Grupo escolar número 1 de Socuéllanos. Modalidad artesana: doña Antonia Cantalapiedra del Barrio.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Puertollano. Modalidad artesana: doña Adela Cardenal Rodríguez.

Grupo escolar de niños de obreros de Almadén. Modalidad artesana: doña Laura Pujana Tello.

Escuela graduada número 1 de Malagón. Modalidad artesana: doña Sebastiana Fernández Gil.

Escuela graduada de niñas número uno de Infantes. Modalidad artesana: doña Elena de Lis Aguado.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo», de la capital. Modalidad artesana: doña Florentina Jiménez Rivera.

Escuela graduada de niñas número 6 de Puertollano. Modalidad artesana: doña Petra Gómez Gómez.

Grupo escolar de los FF. CC., de la capital. Modalidad artesana: doña Magdalena García Donas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María del Carmen Gil Ruiz.

Escuela graduada de Puertollano. Modalidad artesana: doña Etelvina Puente Toribio.

Escuela graduada «Pérez Molina», de la capital. Modalidad artesana: doña Beatriz Ocaña Maldonado.

CORDOBA

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa: doña María Carreras Dorado.

Escuela graduada de niñas del Parque, de Rute. Modalidad artesana: doña Concepción Altamirano Madrid-Salvador.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Andrés Luque.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Guadalupe Rodríguez Marquez.

Escuela graduada «Rey Heredia», de la capital. Modalidad artesana: doña María Josefa Dueñas Valenzuela.

Escuela graduada «Rosario de Torres», de la capital. Modalidad artesana: doña Luisa Andrés Luque.

Grupo escolar de niñas «López Diéguez», de la capital. Modalidad artesana: doña Isabel Pérez Cantero.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Valle», de Santaella. Modalidad artesana: doña María Teresa Barredo Luna.

Grupo escolar «López Diéguez», de la capital. Modalidad artesana: doña Ascensión Espejo Ajenjo.

Grupo escolar de niñas de Villafranca. Modalidad artesana: doña Teresa Camino Bartelli.

Grupo escolar «San Lorenzo», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Basallo de la Cruz.

Grupo escolar «Santa Victoria», de la capital. Modalidad artesana: doña Joaquina Andrés Luque.

Grupo escolar «Alcázar», de Campo de los Santos Mártires. Modalidad artesana: doña Marcelina Pastora Sancho.

Grupo escolar «Santa Victoria», de la capital. Modalidad artesana: doña Antonia Gracia Trenas.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad artesana: doña Soledad Sicilia Molina.

Escuela graduada «Santos Mártires», Modalidad administrativa: doña Teresa Garrido Castro.

LA CORUÑA

Grupo escolar «Da Guarda», de la capital. Modalidad administrativa: doña Adelaida Vallejo Leira.

Grupo escolar «Apóstol Santiago», de Santiago. Modalidad artesana: doña Luz María Marcos Vilela.

Escuela de niñas de Carnoedo-Sada. Modalidad artesana: doña Carmen Iglesias Vázquez.

Escuela graduada de niñas «Apóstol Santiago», de Santiago. Modalidad artesana: doña Arminda Gómez España.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad artesana: doña Celsa Vila Puga.

Escuela de niñas de Conjo-Santiago. Modalidad artesana: doña Estrella Rioboo Concheiro.

Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Pilar Marcote Vázquez.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad artesana: doña María Freire Lago.

Grupo escolar de niñas «Rosalía de Castro», de Santiago. Modalidad artesana: doña María del Carmen Doménech Horts.

Escuela de niñas de Puente Rocha (Santiago). Modalidad artesana: doña María Teresa Rocamonde Carril.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Clara Barreiro López.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet», de la capital. Modalidad artesana: doña Celia Varela Bastón.

Escuela graduada de niñas de Puentes de García Rodríguez. Modalidad artesana: doña Concepción González Noya.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago. Modalidad artesana: doña Purificación Araújo Conde.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa: doña Carmen Fuentes González.

CUENCA

Escuela graduada «Virgen de la Luz», de la capital. Modalidad artesana: doña María Andrés Núñez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Mercedes Baquero Escalas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Esperanza Sánchez Soria.

Grupo escolar «El Carmen», de la capital. Modalidad artesana: doña Rosa Arévalo Rodríguez.

Escuela graduada «Ramón y Cajal», de la capital. Modalidad artesana: doña Victoria Palomino García.

Escuela de niñas número 5 de la capital. Modalidad artesana: doña Adela Esteban Patiño.

Grupo escolar «Las Pedroñeras», de la capital. Modalidad artesana: doña Aurora de la Morena Revilla.

Escuela número 1 de El Provencio. Modalidad artesana: doña Adelaida García González.

GERONA

Escuela graduada de San Feliú de Guixols. Modalidad artesana: doña María Rosa Dalmáu Torres.

Escuela graduada de niñas de Montjuich, de la capital. Modalidad artesana: doña Remedios Alsina Beltrán.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Josefina Damau Noret.

Escuela graduada de Palamós. Modalidad artesana: doña María Planas Carós.

Agrupación escolar de niñas de Rosas. Modalidad administrativa: doña Ana Llosa Martínez.

Grupo escolar de Figueras. Modalidad administrativa: doña Ana Mont Condom.

Escuela graduada de Puigcerdá. Modalidad artesana: doña Magdalena Araújo Fromentí.

Grupo escolar de San Juan de Las Abadesas. Modalidad artesana: doña María Dolores Bonet Castaño.

GRANADA

Grupo escolar «Mariana Pineda», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Merino Vilches.

Escuela graduada de Atarfe. Modalidad artesana: doña María Asunción Puentedura Peñalver.

Escuela graduada de Loja. Modalidad artesana: doña Angeles Villaverde Sánchez.

Escuela graduada de niñas del Barrio de Fígares, de la capital. Modalidad artesana: doña Purificación Alvarez Martín.

Escuela graduada de niñas número 2 de Maracena. Modalidad artesana: doña Guadalupe Castro Fernández.

Grupo escolar «Mariana Pineda», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Cifuentes Martos.

Escuela graduada de niñas número 6 «Inmaculada del Triunfo», de la capital. Modalidad artesana: doña Manuela Rodríguez Pérez.

Escuela graduada de niñas número 1 de la capital. Modalidad artesana: doña María Fernández Abril.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Encarnación García Rodríguez.

GUADALAJARA

Escuela de niñas «Antonio Valero», de la capital. Modalidad artesana: doña Milagros Castillo Izquierdo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Felisa Fernández de Diego.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad artesana: doña Erenia Nieto Iglesias.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Carmen García Carrasco.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Antigua», de la capital. Modalidad artesana: doña Manuela García Pizarro.

Grupo escolar «José de Sigüenza», de Sigüenza. Modalidad artesana: doña María Jesús García Castillo.

GUIPUZCOA

Escuela graduada de niñas de Eibar. Modalidad artesana: doña María Teresa Hernando Sánchez.

Escuela graduada de niñas de Eibar. Modalidad artesana: doña María Dolores Jorge Echevarri.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad artesana: doña María Concepción Galarraga Ituarte.

Escuela graduada de niñas de Rentería. Modalidad artesana: doña María Luisa Correas Barajuan.

Escuela graduada «La Marina» de Fuenterrabía. Modalidad artesana: doña María Esperanza Maynar Sánchez.

Escuela de Pasajes de San Pedro. Modalidad artesana: doña Amelia Noste Navas.

Escuela graduada de Tolosa. Modalidad artesana: doña Consolación Iturrioz Arrieta.

Escuela graduada de niñas de Pasajes Ancho. Modalidad artesana: doña Jesusa Aguirrebengoa Iberguren.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Patrocinio Arana Ilarduya.

Grupo escolar «Garubay» de Hernani. Modalidad artesana: doña Cipriana Huarte Goñi.

HUELVA

Grupo escolar de niñas «Siurot» de la capital. Modalidad artesana: doña Angeles Herrera Lozano.

Grupo escolar «Hermanos Pinzón» de la capital. Modalidad artesana: doña Inocencia Herrera Lozano.

Escuela graduada de Puebla de Guzmán. Modalidad artesana: doña Concepción Jaldón Mora.

HUESCA

Escuela graduada de niñas de Barbastro. Modalidad artesana: doña María Ibarz Aznares.

Escuela graduada de niñas de Jaca. Modalidad artesana: doña Lucía del Val Sánchez.

Grupo escolar «Sancha Ramírez, de la capital. Modalidad artesana: doña Josefina Puyol Sierra.

Escuela graduada de niñas de Sariñena. Modalidad artesana: doña María del Pilar Pinillas Monclus.

Grupo escolar «Sancho Ramírez», de la capital. Modalidad artesana: doña Raimunda Casabón Girón.

Escuela graduada de Zairín. Modalirraz Visa.

Escuela graduada de Tardienta. Modalidad artesana: doña Nieves Pérez Lachen.

Escuela graduada de Fraga. Modalidad artesana: doña Carmen Fatas Rodríguez.

Escuela de niñas de Jaca. Modalidad artesana: doña Camila Vázquez Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Concepción Esteva Aige.

Grupo escolar «La Merced» de Barbastro. Modalidad artesana: doña Enriqueta Sameat Aner.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Esperanza Godé Belenguer.

Grupo escolar de niñas de Binéfar. Modalidad artesana: doña María P. Oliván Segura.

Grupo escolar de niñas de Monzón. Modalidad artesana: doña Gregoria Ramón Floria.

Grupo escolar de niñas de Binéfar. Modalidad artesana: doña Andrea Guiral Morán.

Grupo escolar de niñas de Monzón. Modalidad artesana: doña María Cabañuuz Almazán.

JAEN

Escuela de niñas parroquial de Torredelcampo. Modalidad artesana: doña Jesús María Tena Antón.

Escuela graduada de San Nicolás, de Ubeda. Modalidad artesana: doña Manuela Armario Ortega.

Escuela graduada número 2 de Linares. Modalidad artesana: doña Concepción Blázquez Segura.

Escuela aneja a la del Magisterio.

Modalidad artesana: doña Angeles Higueras Anguita.

Escuela de niñas de Siles. Modalidad artesana: doña María Zamora Pérez de Bacas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Antonia Pérez Bellón.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Josefina Zaforas Román.

LAS PALMAS

Escuela graduada de niñas de Lagoleta. Modalidad artesana: daño María del Pilar Concepción León.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Ana Domínguez Pérez.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Esparza Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María del Pino Rodríguez Pérez.

Grupo escolar «F. León y Castillo», de la capital. Modalidad artesana: doña Fresdesvinda García Martín.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Lutgarda Umpiérrez Franquis.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad artesana: doña María Jesús Sánchez Díaz.

Grupo escolar «San Nicolás», de la capital. Modalidad artesana: doña Josefa Trujillo Suárez.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Modalidad artesana: doña Magdalena Martín Parrilla.

Grupo escolar de Galdar. Modalidad artesana: doña Dolores Pérez Millán.

Grupo escolar «Santa Catalina», de Las Palmas. Modalidad artesana: doña María Gloria Vidal Lois.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Francisca Rodríguez Robain.

Grupo escolar de niñas «León y Castillo», de Teide. Modalidad artesana doña Rita Brito Cárdenas.

Grupo escolar de niñas «San Nicolás», de la capital. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Santacruz Santiago.

LEON

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Felisa Pérez Carreño.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Esperanza Francisco Benito.

Escuela graduada de niñas de Valderas. Modalidad artesana: doña Gregoria Cantero Castañeda.

Escuela graduada de niñas de Valencia de don Juan. Modalidad artesana: doña Angeles Santamarta González.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Modalidad artesana: doña Jesusa Rodríguez Alvarez.

Escuela graduada de niñas de Fabero. Modalidad artesana: doña Amelia Rodríguez Vidal.

Escuela graduada de niñas de Membibre. Modalidad artesana: doña Asunción Martínez Martínez.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Modalidad artesana: doña Manuela Paniagua Santos.

Escuela graduada de La Bañeza. Modalidad artesana: doña Antonio Herrero Gutiérrez.

Escuela graduada de niñas de Cisterna. Modalidad artesana: doña Amparo González García.

Escuela graduada de niñas de Cacabelo. Modalidad artesana: doña Elvira García Ojeda.

Escuela graduada de niñas de Ponferrada. Modalidad artesana: doña Antonia López González.

LERIDA

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Gutiérrez Ortiz.

Escuela graduada de niñas de Tárrega. Modalidad artesana: doña Carmen Florensa Eritja.

Agrupación escolar de Torregrosa. Modalidad artesana: doña Teresa Monja Granell.

Escuela graduada de Bellvis. Modalidad artesana: doña Juliana Masallés Vilanova.

Escuela graduada de Seros. Modalidad artesana: doña Aurora Anía Grande.

Escuela de niñas número 1 de Alpicat. Modalidad artesana: doña Inés Sola Pampols.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Casilda Mir Gené.

Escuela graduada de Borjas Blancas. Modalidad artesana: doña María Godina Redortra.

Escuela graduada de Tremp. Modalidad artesana: doña Dolores Saura Bastida.

LOGROÑO

Escuela graduada «Ruiz de Alda», de la capital. Modalidad artesana: doña Antonia Ramírez Ruiz.

Escuela graduada «Batalla de Clavijo», de la capital. Modalidad artesana: doña Rufina Torres Ibáñez.

Grupo escolar de niñas de Autol. Modalidad artesana: doña María Dipodas Echegoyen.

Escuela graduada de niñas de Pradejón. Modalidad artesana: doña Marciana T. Félez Pérez.

Grupo escolar de niñas de Nájera. Modalidad artesana: doña Aurora Rojas Guinea.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Munilla García

LUGO

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Pilar García Quesada.

Escuela de niñas número 11 de la capital. Modalidad artesana: doña María Angeles Ramos Díaz.

Escuela de niñas «San Froilán», de la capital. Modalidad artesana: doña Ester Sarandeses Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Sánchez López.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Clementina Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Lidia Pérez Rodríguez.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad artesana: doña Francisca Vila Núñez.

Escuela graduada de Guitíriz. Modalidad artesana: doña Carmen Barral Ascariz.

Escuela graduada de Villalba. Modalidad artesana: doña Concepción Docampo Fernández.

Escuela graduada de Fonsagrada. Modalidad artesana: doña Querubina Martínez Alvarez.

Escuelade niñas de Santiago. Modalidad artesana: doña Elisa García de la Mata.

MADRID

Grupo escolar «Palacio Valdés», de la capital. Modalidad artesana: doña Lucía Jiménez Martín.

Grupo escolar de niñas «Asunción Rincón», capital. Modalidad artesana: doña María del Carmen Pérez Jaime.

Grupo escolar «Antonio Orozco», de la capital. Modalidad artesana: doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.

Grupo escolar «Gabriel y Galán», de la capital. Modalidad artesana: doña María Pérez y Pérez.

Grupo escolar «Padre Poveda, de la capital. Modalidad artesana: doña Nieves Landavides Artemechea.

Grupo escolar «San Cosme», de la capital Modalidad artesana: doña Amelia-Araceli Pérez Getino.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de

la capital. Modalidad artesana: doña Diodora García Gómez.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Carmen Pascual Abad.

Grupo escolar «San Blas», Valdecanillas, capital. Modalidad artesana: doña Ascensión Sedano Mata.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad artesana: doña María Teresa Cañón Michelena.

Grupo escolar «Vasco Núñez de Balboa», capital. Modalidad artesana: doña Regina Rodríguez Rivera.

Escuela graduada «San Diego», poblado de San Pablo, capital. Modalidad artesana: doña María Luisa de la Vega Rivas.

Grupo escolar de niñas «Goya), de la capital. Modalidad artesana: doña Dionisia Tejedor Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modaliad artesana: doña Manuela Lara Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Beatriz Alberca Aguirre.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Asenjo Ajamil.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», capital. Modalidad artesana: doña Felicia Alonso López.

Grupo escolar «Beatriz Galindo», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Rubio González.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», capital. Modalidad artesana: doña Francisca Alarcón Brunetón.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», capital. Modalidad artesana: doña Luisa Lillo de Moya.

Grupo escolar de niñas de Getafe. Modalidad artesana: doña Juana E. Martín Maestro.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», capital. Modalidad artesana: doña Encarnación Ortega Sánchez.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», capital. Modalidad artesana: doña Amparo de Gracia García.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Modalidad artesana: doña Rafaela Sanz Villanueva.

Grupo escolar de niñas Joaquín Costa», capital. Modalidad artesana: doña Josefa Balzátegui Irilar.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», capital. Modalidad artesana: doña Josefa Casares Reyes.

Grupo escolar de niñas «Eijo Garay», capital. Modalidad artesana; doña Angeles Nieto Iglesias.

Grupo escolar de niñas «Argentina», capital. Modalidad artesana: doña Jesusa Martín Peláez.

Grupo escolar de niñas «San Juan de la Cruz», capital. Modalidad artesana: doña Irene Bueno de Miguel.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», capital. Modalidad artesana: doña Araceli Anaut Nieto.

Escuela graduada número 2 de Alcalá de Henares. Modalidad artesana: doña Petronila Adam Bustamante.

Escuela graduada «San Jorge», del Puente de Vallecas. Modalidad artesana: doña Josefa Moreno Cueva.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: doña María Concepción García González.

Grupo escolar de niñas «Fray Bernardino», capital. Modalidad artesana: doña Juana Cañón Michelena.

Escuela graduada «Padre Poveda», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Zazo Oliva.

Grupo escolar «Moreno Rosales», de la capital. Modalidad artesana: doña María Concepción Jodra Juanes.

Escuela graduada de niñas de la calle San Agustín, 14. Modalidad artesana: doña Engracia Díez Rodríguez.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», capital. Modalidad artesana: doña Consuelo Herrero Escudero.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», capital. Modalidad artesana: doña Mercedes González García.

Grupo escolar «República Argentina», capital. Modalidad artesana: doña Purificación Navarro.

Escuela graduada de niñas de San Lorenzo de El Escorial. Modalidad artesana: doña Petra A. Calvo González.

Grupo escolar de niñas «General Moscardó», capital. Modalidad artesana: doña María Consuelo Gavilanes Núñez Mata.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de Carabanchel. Modalidad artesana: doña Josefa Merino Fernández.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», capital. Modalidad artesana: doña María Luisa Alfonseti Maestro.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción», capital. Modalidad artesana: doña Teodora Cordivilla Miguel.

Grupo escolar «Fernández Moratín», capital. Modalidad artesana: doña María Teresa Estefanía Martínez.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», capital. Modalidad artesana: doña Consuelo Crespo Mozo.

Grupo escolar de niñas «Portugal», capital. Modalidad artesana: doña Margarita Mazariegos Alegre.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», capital. Modalidad artesana: doña Claudia Moreno Alonso.

Grupo escolar «Concepción Arenal», capital. Modalidad artesana: doña Josefa Expósito Agudo.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», capital. Modalidad artesana: doña Emérita Coloma Santana.

Grupo escolar de niñas «Zuumalacárregui», capital. Modalidad artesana: doña Justa Guerrero Puente.

Grupo escolar de la calle de la Residencia, capital. Modalidad artesana: doña Fe Larumbe Yanguas.

Grupo escolar «San Juan Bautista», capital. Modalidad artesana: doña Magdalena Menéndez.

Grupo escolar «María Guerrero», capital. Modalidad artesana: doña Pilar Rodríguez de Velasco.

Grupo escolar «San Juan Bautista», capital. Modalidad artesana: doña Elvira Ballesteros Lucas.

Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero. Modalidad artesana: doña Luisa Domínguez Monar.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», capital. Modalidad artesana: doña Leonor Leiva Ausín.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», capital. Modalidad artesana: doña Concepción Guerrero Puente.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», capital. Modalidad artesana: doña Heliodora Núñez Díez.

Grupo escolar «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad artesana: doña Matilde Hernández Rodríguez.

Grupo escolar «Regimiento Inmemorial del Rey», capital. Modalidad artesana: doña Milagros Ortega Gil.

Grupo escolar «San Juan Bautista», capital. Modalidad artesana: doña Margarita Bareño Escalante.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado. Modalidad artesana: doña María Dolores Hernández Prado.

Escuela graduada «José Zorrilla», de la capital. Modalidad artesana: doña Natividad Alonso Rojo.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: doña Leocricia Noriega.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad artesana: doña María Semillán Martínez.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Modalidad artesana: doña Elisa Perriño Villalón.

MALAGA

Escuela graduada «Santo Domingo de Guzmán», capital. Modalidad artesana: doña Concepción Díaz Ayala.

Escuela de niñas «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: doña Remedios Pérez Carnero.

Grupo escolar «Virgen Inmaculada», capital. Modalidad artesana: doña Angela Borrego Chico.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria», capital. Modalidad artesana: doña Ascensión Muñoz López.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda. Modalidad artesana: doña Dolores Pérez Cantón.

Escuela graduada de niñas de Yunquera. Modalidad artesana: doña María Luisa Bonaño Portones.

Escuela graduada de Fuengirola. Modalidad artesana: doña María Domínguez Prieto.

Grupo escolar «San Patricio», del barrio de Huelin, capital. Modalidad artesana: doña Isabel Melgosa López.

Escuela graduada de niñas de Yunquera. Modalidad artesana: doña María Téllez del Río.

Grupo escolar «Simón Fernández», de Estepona. Modalidad artesana: doña Julia González Fernández.

MURCIA

Escuela graduada de niñas «San Antolín», capital. Modalidad artesana: doña Magdalena Cerezo García.

Escuela de niñas de Abanilla. Modalidad artesana: doña Encarnación Rubira Ruiz.

Escuela graduada Los Dolores, de Cartagena. Modalidad artesana: doña Joaquina González García Otón.

Escuela graduada Santa Lucía, de Cartagena. Modalidad artesana: doña Josefa de Sena García.

Grupo escolar «Corazón de María», de Yecla. Modalidad artesana: doña Severa Puches Candelas.

Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla. Modalidad artesana: doña Josefa Carbonell Azorín.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena. Modalidad artesana: doña María Asunción Pascual Fernández.

Escuela graduada de niñas de Pozo Estrecho, de Cartagena. Modalidad artesana: doña Guillermina Pérez Pérez.

Escuela graduada de niñas de Torre de Colillas. Modalidad artesana: doña Cruz Cuevas Navarro.

Escuela graduada «Isabel la Católica», de Caravaca. Modalidad artesana: doñ Felisa Ortiguela Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Mercedes Herrero Maroto.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla. Modalidad artesana: doña Angeles Cortés de la Peña.

Escuela graduada de niñas de Lorca. Modalidad artesana: doña Josefa Bernés Martínez.

Escuela graduada de niñas de Cieza. Modalidad artesana: doña Delia Bosque Carcellés.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Ignacia Jiménez López.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Amelia Jiménez Alpanes.

Escuela graduada «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad artesana: doña Josefa Madrid Juárez.

Escuela graduada de niñas de Torreaguera. Modalidad artesana: doña Pura Bosque Carceller.

Grupo escolar «Santa Florentina», de Cartagena. Modalidad artesana: doña Josefa Agudo Vengut.

NAVARRA

Agrupación escolar mixta de Berbinzana. Modalidad artesana: doña María Jesús Martín García.

Escuela de niñas de Aonis. Modalidad artesana: doña Elena Miranda Ezcurra.

Escuela de niñas de Echarriaranaz. Modalidad artesana: doña Isabel Echauri Mendía.

Escuela de niñas de Puente la Reina. Modalidad artesana: doña Blanca Lizarrondo Olaiz.

Escuela de niñas de Tafalla. Modalidad artesana: doña María Fernanda Jiménez Llorente.

Escuela de niñas de Huarte. Modalidad artesana: doña Amparo Navarro Arroti.

Escuela de niñas número 1 de Caparroso. Modalidad artesana: doña María Jesús Beriain Zuazu.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad artesana: doña Leonor María Moreno Cenoz.

Grupo escolar «Martín Azpilicueta», capital. Modalidad artesana: doña María Jesús Berasoain Oderiz.

Grupo escolar «Federico Mayo », de la capital. Modalidad artesana: doña María Josefa Labiano Basarte.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Rosario Aldaz Inchauste.

Escuela graduada de niñas de Villafranca. Modalidad artesana: doña Micaela Santa María Vidart.

Escuela graduada de niñas «Ave María», capital. Modalidad artesana: doña Concepción Zaldo Latasa.

Escuela de niñas de Andosilla. Modalidad artesana: doña Estefanía Sanz Sola.

Escuela de niñas de Fitero. Modalidad artesana: doña Carmen Larrea Ilurdain.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad artesana: doña Margarita Ezquieta Erdozain.

Escuela graduada de niñas «Martín Azpilicueta», capital. Modalidad artesana: doña Nieves Beriain Goicoechea.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», capital. Modalidad artesana: doña María Blanca Hualde Aztaraiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Victoria Almarza Urbina.

Escuela de niñas «Hermanos Sáez Heredia», de Corella. Modalidad artesana: doña Natividad Luna Solano.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María del Pilar García Larragueta.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa: doña Eusebia Logroño Irujo.

ORENSE

Escuela de niñas número 8 de la capital. Modalidad artesana: doña María Luz García González.

Escuela de niñas de Muiños. Modalidad artesana: doña María Concepción Alvarez Tejada.

Escuela de niñas de Freanes. Modalidad artesana: doña Obdulia Casais Currais.

Escuela graduada de Ribadavia. Modalidad artesana: doña Antonia Pérez Alba.

Escuala número 2 de Castro Calderas. Modalidad artesana: doña Sara Fernández Melón.

Escuela de Villarino-Junquera. Modalidad artesana: doña Eutilia Dóniz Alvarez.

Escuela parroquial «Santísima Trinidad», capital. Modalidad artesana: doña Socorro Rodríguez Vázquez.

Escuela de Rairiz de Veiga. Modalidad artesana: doña Dolores Rodríguez Fernández.

Escuela de niñas número 1 de la capital. Modalidad artesana: doña Celia Alvarez Alvarez.

Escuela de niñas de Maceda. Modalidad artesana: doña América Estevez Alvarez.

Escuela graduada de Celanova. Modalidad artesana: doña Emilia Valeiras Gayoso.

Escuela graduada de Carballino. Modalidad artesana: doña Prudencia Pérez Estévez.

Agrupación escolar de Posio. Modalidad artesana: doña Aurea Castells Barros.

Escuela graduada de Barco. Modalidad artesana: doña Josefa Lamelas Cotillas.

Escuela graduada de Maside. Modalidad artesana: doña Julia Villanueva Portugal.

OVIEDO

Escuela graduada de niñas de Cabañaquinta. Modalidad artesana: doña María Dolores Fernández Calleja.

Escuela graduada de niñas de Ventanielles. Modalidad artesana: doña Casilda María de la Riva Martínez.

Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana. Modalidad artesana: doña Patrocinio Nieto Sienosiain.

Escuela de niñas del quinto distrito capital. Modalidad artesana: doña Matilde Ruiz Tilve.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Modalidad artesana: doña Ana María Patón Suárez.

Escuela graduada de niñas de Blimea. Modalidad artesana: doña María del Carmen Méndez Pérez.

Grupo escolar de niñas «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad artesana: doña Benigna Cima González.

Escuela graduada de Trubia. Modalidad artesana: doña Elidia Noriega García.

Escuela graduada de niñas de Sama-Langreo. Modalidad artesana: doña Amelia Suárez Mier.

Escuela graduada de Lada-Langreo. Modalidad artesana: doña Cristina García Suárez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Concepción Diego Casas.

PALENCIA

Grupo escolar «Marqués de Santillana», capital. Modalidad artesana: doña Avelina Peón Julián.

Escuela graduada de Paredes de Nava. Modalidad artesana: doña María Concepción Gallardo Guerra.

Escuela graduada de Astudillo. Modalidad artesana: doña Victoria Rodríguez Rodríguez.

Grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad artesana: doña Luisa Movellán Gutiérrez.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad artesana: doña Eloina Martínez Pérez.

Escuela graduada de niñas de Dueñas. Modalidad artesana: doña Crescencia Sanz Ruipérez.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: doña Amparo Ederra Pérez.

PONTEVEDRA

Escuela de niñas de Padrolalín. Modalidad artesana: doña Teresa Dimínguez Diéguez.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: doña María Jesús Salazar Fernández.

Escuela graduada de niñas de Bouzas. Modalidad artesana: doña Purificación Pnñeiro Escudeiro.

Escuela graduada «Alvarez Limeses», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Lois García.

Escuela del Apostolado Católico Social de Vigo. Modalidad artesana: doña Blanca Isla Couto.

Escuela graduada de niñas de Cangas. Modalidad artesana: doña Dolores Caamaño Bournacelli.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Josefa Villa Paredes.

Escuela de niños de El Arenal, de Vigo. Modalidad artesana: doña Juana Pérez Calvar.

SALAMANCA

Escuela graduada de niñas de Sancti Spíritus. Modalidad artesana: doña Ascensión Hernández Hernández.

Grupo escolar de niñas «Los Pizarrales», capital. Modalidad artesana: doña Victoria Estefanía Vallejo.

Escuela graduada del Arrabal del Puente, capital. Modalidad artesana: doña María de la Cruz Vaquero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Matilde Caballero Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Margarita Viniegra de la Riva.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria, capital. Modalidad artesana: doña María Consuelo Fonseca Muñoz.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», capital. Modalidad artesana: doña Fernanda Castelau Durán.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Victoria León Robuster.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad artesana: doña Matilde Arrabal Alvarez.

Escuela graduada «R. Blanco», de la capital. Modalidad artesana: doña Filomena García López.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad artesana: doña Petra Whitte Hernández.

Escuela de niñas «San Vicente», de la capital. Modalidad artesana: doña María Concepción Méndez Bermejo.

Escuela graduada de Guijuelo. Modalidad artesana: doña Josefa Hernández Sánchez.

Escuela graduada de Lumbrales. Modalidad artesana: doña María A. Martín Pedrás.

Escuela graduada «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: doña Angeles Fariza Prieto.

Grupo escolar «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad artesana: doña Adelaida Risueño Angoso.

Escuela graduada «Miguel de Unamuno», de Peñaranda. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Méndez Cacho.

Escuela graduada de Macotera. Modalidad artesana: doña Adoración Pérez Herrero.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Rita Bethencourt Francés.

Escuela graduada «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad artesana: doña María Josefa Martín Alisedo.

Grupo escolar «García Escámez», de la capital. Modalidad artesana: doña Cesárea Alonso Bernal.

Escuela de niñas número 3 de Santa Cruz de la Palma. Modalidad artesana: doña Carmen Hernández Cabrera.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad artesana: doña Antonia del Río Sánchez.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad artesana: doña María Dolores Rodríguez Pérez.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad artesana: doña Consuelo Machado Machado.

Escuela graduada «José Antonio», de la capital. Modalidad artesana: doña Manuela Pérez Hernández.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad artesana: doña María Auxiliadora López.

Escuela parroquial de niñas de Los Llanos. Modalidad artesana: doña Magdalena Carballo Fernández.

Grupo escolar de niñas de Taco. Modalidad artesana doña Rosario Felipe Pérez.

Grupo escolar de niñas de Taco. Modalidad artesana: doña Jesusa Jerez Veguero.

SANTANDER

Escuela graduada de niñas de Torrelavega. Modalidad artesana: doña María Josefa Trápega Carranza.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Elisea Helguera Rodríguez.

Escuela graduada de Reinosa. Modalidad artesana: doña Gloria Pereda Vallina.

Escuela graduada de niñas de Selaya. Modalidad artesana: doña Alejandrina Paula Riva Gutiérrez.

SEGOVIA

Escuela graduada de niñas número 1 «Los Huertos», capital. Modalidad artesana: doña Estefanía Borregón Rincón.

Escuela de niñas «Villalpando», de la capital. Modalidad artesana: doña Patrocinio Arévalo Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Agustina Vinuesa Zamarriego.

Escuela graduada de Cuéllar. Modalidad artesana: doña María Galicia Sanz.

Grupo escolar «Santa Eulalia», de la capital. Modalidad artesana: doña María Cruz García Muñoz.

SEVILLA

Agrupación escolar de Villamanrique de la Condesa. Modalidad artesana: doña María Auxiliadora Fernández de Córdoba.

Grupo escolar «Quipo de Llano», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen de Aguilar Pérez.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad artesana: doña María Luisa Puente Copete.

Grupo escolar «Queipo de Llano de la capital. Modalidad artesana: doña Carolina López Castillo.

Escuela graduada «Nuestra Señora de las Aguas», de la capital. Modalidad artesana: doña María Rosa González Escalona.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad artesana: doña Feliciana Gutiérrez Sanabria.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital. Modalidad artesana: doña Guillermina de la Obra Beirle.

Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad artesana: doña Lucrecia Barcía Leria.

Agrupación escolar de niñas «María Inmaculada», de la capital. Modalidad artesana: doña Francisca Aleñar Ginard.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad artesana: doña Martina Márquez Márquez.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad artesana: doña María Teresa Pedrero Fernández.

Grupo escolar «Alvarez Quintero», de Utrera. Modalidad artesana: doña Purificación Pliego Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Julia Rueda Jiménez.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: doña Virtudes Ruiz Ramírez.

Escuela «A. Nebrija», de Lebrija. Modalidad artesana: doña Milagros García de Castro.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Corona Alsina.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Salud Varó González.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: doña Ascensión Fernández Izaguirre.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: doña María Piqueras Macías.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: doña Amparo Ariza Torres.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad artesana: doña Inés Amador López.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», capital. Modalidad artesana. doña María Antonia Fernández del Castillo.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera. Modalidad artesana: doña Elvira Fernández Fernández.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad artesana: doña Rosario Contreras Caballero.

Escuela graduada de niñas «Tomás Ibarra», de Tomares. Modalidad artesana: doña Emilia Tubio Herrera.

Grupo escolar «José María Izquierdo», barriada de Triana, capital. Modalidad artesana: doña Mercedes García Barrera.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad artesana: doña Amparo Pulido Molina.

Grupo escolar «Gustavo Adolfo Becquer», capital Modalidad artesana: doña Carmen Nevado Mejías.

Escuela graduada «Ignacio Alcón», de Lebrija. Modalidad artesana: doña Concepción Solano del Pozo.

Escuela graduada «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad artesana: doña Dolores Arroyo Serrano.

Escuela «Nuestra Señora de Aznalfarache». Modalidad artesana: doña Piedad Castillo Sánchez.

Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad artesana: doña Lucrecia García Leria.

SORIA

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Concepción Mayor Jiménez.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo de Yagüe». Modalidad artesana. doña Crescencia Larranz Mendoza.

Escuela graduada «Sor María de Jesús», de Agreda. Modalidad artesana: doña Florencia Alonso Jiménez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana. doña Josefina Bonilla Rodrigo.

Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Modalida artesana: doña Felicitas Plaza González.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Luisa Beltrán Moncalvillo.

Escuela graduada de niñas de Almazán. Modalidad artesana: doña Ana Falche Ruiz.

Escuela de niñas de la barriada Juan Yagüe, de la capital. Modalidad artesana: doña Emilia Blasco de las Heras.

TARRAGONA

Escuela de niñas de Altafulla. Modalidad artesana: doña Guadalupe Danus Alarma.

Escuela graduada de niñas de Torredembarra. Modalidad artesana: doña María Antonia Hernández Segarra.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Mercedes Moras Forgas.

Escuela graduada de niñas de Amposta. Modalidad artesana: doña Ana Porvill Vallés.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Ramona Rosanes Roselló.

Escuela graduada de niñas de Gandesa. Modalidad artesana: doña Monserrat Mañá Arnavat.

Escuela graduada de niñas número 1 de Tortosa. Modalidad artesana: doña Josefa Sol Forés.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Reus. Modalidad artesana. doña Lidia Llevaría Aragonés.

TERUEL

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Rosa García Alcalá.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Julieta Fernández Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María del Pilar Marcos Macarrón.

Escuela «El Cuartelillo», de Alcañiz. Modalidad artesana: doña Carmen Ascaso Oliva.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital. Modalidad artesana: doña Tomasa Esteban Armengol.

Escuela aneja a la del Magisterio.

Modalidad artesana: doña Aurelia Lafuente Clemente.

Escuela graduada de Mosqueruela. Modalidad artesana: doña Juana Orrios Escuder.

Escuela graduada de Puebla de Hijar. Modalidad artesana: doña Delia Conde Alvarez.

Agrupación escolar mixta «Juan Espinal», capital. Modalidad artesana: doña Carmen Tomás Ferreruela.

Escuela graduada de Calanda. Modalidad artesana: doña Laura Adan Ayora.

TOLEDO

Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique. Modalidad artesana: doña María Alemán Elizondo.

Escuela graduada de Vargas. Modalidad artesana: doña Sofía Prieto Cebrián.

Escuela de niñas de Añover de Tajo. Modalidad artesana: doña Blanca Andrés Núñez.

Escuela graduada «Santiago de la Fuente», capital. Modalidad artesana: doña Angeles Gómez de Salazar Nieto.

Escuela graduada de niñas de Urda. Modalidad artesana: doña Aurora García Ruiz.

Escuela graduada de niñas de Villacañas. Modalidad artesana: doña Miguela Parrado Almendros.

Escuela graduada de niñas de Tembleque. Modalidad artesana: doña Victoria Flores López.

Escuela graduada «Santiago el Mayor», de la capital. Modalidad artesana: doña Francisca Calvo Botas.

Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», capital. Modalidad artesana: doña Dorotea Gallego Peñalver.

VALENCIA

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital. Modalidad artesana: doña Teresa García Carbonell.

Escuela graduada de niñas número 17 de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Aedo Silvestre.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Salud de Ros Gargallo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Desamparados Picó Pinilla.

Grupo escolar «Concepción Arenal», capital. Modalidad artesana: doña Concepción Penadés Lluch.

Escuela graduada de niñas de Alginet. Modalidad artesana: doña Pilar Loriente Fuentes.

Grupo escolar «Navarro Daras», de Carcagente. Modalidad artesana: doña Eduarda Sánchez Grau.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad artesana: doña Carmen Navarro Fernández.

Grupo escolar «San José de Calasanz», capital. Modalidad artesana: doña Filomena Pérez Pérez.

Grupo escolar «Santiago Apóstol», Modalidad artesana: doña Francisca-capital. Modalidad artesana: doña Francisca Cervera Fortea.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad artesana: doña María Belén Portillo Cardona.

Escuela graduada «Cruz Cubierta», de la capital. Modalidad artesana: doña Matilde Bardisa Bardisa.

Grupo escolar «Cervantes», de Gandía. Modalidad artesana: doña Asunción Montesinos Donderi.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Casas Cabezas.

Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital. Modalidad artesana: doña Isabel González Martín.

Escuela graduada de niñas de Guadasuar. Modalidad artesana: doña Carmen Suria Albiñana.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad artesana: doña María Leal Bernabéu.

Grupo escolar Jesús Posada Cacho», de Chirivella. Modalidad artesana: doña Dolores Tudela Latorre.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad artesana: doña Piedad Casamayor Moltó.

Escuela de niñas «D. J. Sanchíz Tabernes», de Aldaya. Modalidad artesana: doña Concepción Moreno Chavarría.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Purificación Fandos Rodríguez.

Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», de la capital. Modalidad artesana: doña Victoria Ferrandiz Beut.

Escuela graduada «Pintor de Pedro», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Carmen Creses Catalá.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital. Modalidad artesana: doña María Victoria Sancho Paguán.

Escuela graduada de niñas de Puig. Modalidad artesana: doña Soledad Crespo Leal.

Escuela de San Marcelino, capital. Modalidad artesana: doña Josefa Vázquez Pedrero.

Escuela de niñas «Refugio de la Malvarrosa», capital. Modalidad artesana: doña María Dolores López Navarro.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad artesana: doña Isabel Palmero Martínez.

VALLADOLID

Escuela de niñas «Sagrario Amo», de la capital. Modalidad artesana: doña Esperanza López Delgado.

Escuela de niñas «Jaime Balmes», capital. Modalidad artesana: doña Josefina Caballero Hermoso.

Escuela graduada de niñas de Medina del Campo. Modalidad artesana: doña Benedicta Redondo Martín.

Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital. Modalidad artesana: doña Aurea Paredes Blanco.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Modalidad artesana: doña Teófila Prieto Cantero.

Escuela de niñas número 1 de Valoria la Buena. Modalidad artesana: doña Bina Rodríguez Rodríguez.

Escuela graduada de niñas «Rondilla de Santa Teresa», capital. Modalidad artesana: doña Angelita Lorenzo Hernández.

Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero. Modalidad artesana: doña Micaela Barrasa Urdiales.

Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», capital. Modalidad artesana: doña Carmen Magro del Pino.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Luz Guadilla López.

Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad artesana: doña Emilia Sahagún Sahagún.

Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad artesana: doña Pilar Blanco Cereceda.

Grupo escolar «Luis Vives», capital. Modalidad artesana: doña Felisa Peña Sanromán.

Escuela graduada de niñas de Medina de Ríoseco. Modalidad artesana: doña Consuelo Aparicio Muñoz.

VIZCAYA

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Modalidad artesana: doña Felisa Serrano Montes.

Grupo escolar «Uribarri», de la capital. Modalidad artesana: doña Julia López Cabodevilla.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», capital. Modalidad artesana: doña Elisa Guemes Núñez.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad artesana: doña Benita Izarra Martínez.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad artesana: doña Adelaida Montes Gallego.

Escuela graduada «Doctor Gandáse-

gui», de Galdacano. Modalidad artesana: doña Josefa Domínguez Monar.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Purificación Fernández Trambarria.

Grupo escolar «Larrea», de Baracaldo. Modalidad artesana: doña María del Pilar Sáez Supervía.

Escuela graduada «San Francisco de Asís», de Bermeo. Modalidad artesana: doña Elvira Bayón Báscones.

Escuela graduada «Antonio Trueba», de Portugalete. Modalidad artesana: doña María Luisa Retuerto Alcatena.

Grupo escolar «La Casilla», de la capital. Modalidad artesana: doña María Jesús Aguirre Montejo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña María Rosario Arataraz Isla.

Grupo escolar «García Rivero», de la capital. Modalidad artesana: doña Dolores Lazcano Isla.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad artesana: doña Damiana Hernández Carasa.

ZAMORA

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad artesana: doña Adela Rodríguez Revuelta.

Escuela graduada «Santa Cristina», de La Polvorosa. Modalidad artesana: doña Angeles Pascual Infestos.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Benita Jambrina Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Concepción Prieto Cereceda.

Escuela de niñas de Villamayor de Campos. Modalidad artesana: doña Purificación Quintanilla Alvarez.

Escuela graduada de Toro. Modalidad artesana: doña Emilia Martínez Suárez.

ZARAGOZA

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa: doña Antonia Vázquez Gómez.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad artesana: doña Pilar Navarro.

Escuela graduada de niñas de Casetas. Modalidad artesana: doña Ana Figueras Talamas.

Escuela graduada de niñas de Zuera. Modalidad artesana: doña Pilar Tolosa Sábado.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Carmen L'Hotelerie Romero.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad artesana: doña Pilar Gómez de Segura García.

Escuela de niñas número 2 de Erla. Modalidad artesana: doña Angela Ruiz Cortés.

Grupo escolar de niñas «Valdefierro», capital. Modalidad artesana: doña María del Rosario Romance Pamplona.

Agrupación escolar «Gascón y Marín», capital. Modalidad artesana: doña Carmen Carrera Barengo.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad artesana: doña Paula C. Cámara Gallego.

Escuela graduada de Monzalbalba. Modalidad artesana: doña María de los Angeles Pachín Giorla.

Escuela graduada de Pina de Ebro. Modalidad artesana: doña Juliana Pérez Grávalo.

Escuela graduada de Magallón. Modalidad artesana: doña Aurora Sáez Muñiz.

Escuela de niñas de Montañana. Modalidad artesana: doña María Teresa Giral Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Rotellar Mancho.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad artesana: doña Soledad Villena Villena.

Escuela graduada de niñas de Borja. Modalidad artesana: doña Candelaria Gallego Gasias.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Isabel López Muela.

Escuela graduada de Ejea de los Caballeros. Modalidad artesana: doña María de las Nieves Agulló Bui.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: doña María del Pilar Marrase Blasco.

Grupo escolar «Tomás Alvira», de la capital. Modalidad artesana: doña Resurrección Fernández Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de Fabara. Modalidad artesana: doña Pilar Manzano Más.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: doña Carmen Raimundo Salinas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana: doña Carmen Pina Monzón.

Escuela graduada de niñas «Hilarión Jiménez», de la capital. Modalidad artesana: doña Elisa Dumall Badía.

Escuela graduada de niñas de Almazora. Modalidad artesana: doña Felisa Ruiz Lafuente.

CEUTA

Agrupación escolar «Marina», de la capital. Modalidad artesana: doña Felisa B. Moria de la Rosa.

Grupo escolar «Convoy de la Victoria», capital. Modalidad artesana: doña Manuela Rusillo Aguilar.

3.° Las cantidades a que se refiere el apartado *a)* se librarán en firme por trimestres, a razón de 6.000 pesetas anuales cada una, a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos maestros que las desempeñen mediante la formalización de las oportunas nóminas.

En cuanto al apartado *b)* se librará a justificar a nombre del inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

4.° Cada clase percibirá con cargo al crédito consignado con el número 347.442, subconcepto sexto, del presupuesto vigente del Departamento, que se distribuirá en su momento por Orden ministerial, la cantidad de 900 pesetas anuales cada una, que se librará a justificar y por trimestres, a razón de 300 pesetas cada uno, a los habilitados del Magisterio para su entrega a los directores de los Grupos escolares o Escuelas donde las clases se hallen establecidas, quienes distribuirán su importe únicamente para material de tales enseñanzas, de acuerdo con el profesorado de las mismas.

5.° Los cuestionarios a desarrollar para las distintas modalidades son las que a continuación se indica:

Modalidad artesana.—Los que señala la Orden ministerial de 21 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de diciembre.)

Modalidad administrativa.—Los que señala la Orden ministerial de 14 de octubre de 1959. (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre.)

6.° La distribución del tiempo y del trabajo es la fijada en los cuestionarios que se reseñan en el apartado anterior.

Las clases prácticas se realizarán en la última parte de la sesión de la tarde, después de un breve descanso al terminar las tareas de fundamentación teórica.

7.° Las maestras encargadas de las clases de Iniciación Profesional tendrán a su cargo, necesariamente, las secciones superiores del grupo o agrupación escolar (7.° y 8.° cursos escolares), a fin de orientar las tareas docentes, teóricas y prácticas sobre los mis-

mos alumnos, con unidad de criterio y armónico desarrollo durante toda la jornada.

8.° Los directores de los grupos o agrupaciones escolares y la Inspección de Enseñanza Primaria tienen, para las enseñanzas de Iniciación Profesional (7.° y 8.° cursos), los mismos derechos y obligaciones que para los restantes cursos de escolaridad.

9.° Se faculta a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, para señalar cuantas normas complementarias se juzguen convenientes para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la instalación del Centro de Formación Profesional Industrial femenino «Santa María de los Apóstoles», de las Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia en la barriada de Besós, en Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boltín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora de RR. Misioneras Cruzadas de la Iglesia, Casa General, calle Grosella, 4. Madrid.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio Hispanofrancés de la Sagrada Familia, establecido en la calle de Alfonso Rodríguez Santamaría, número 19, de esta capital, de las Religiosas de la Sagrada Familia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio Hispano-francés de la Sagrada Familia. Calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19. Madrid.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Instituto de Investigaciones Neuropsiquiátricas de carácter privado, dirigido por don Juan José López Ibor, en Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen

de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. D. Juan José López Ibor. Calle Olivos, número 18. Madrid.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la instalación de un Centro de Enseñanza Primaria y Laboral en el Barrio de San Francisco de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la fundación «Moreno Bachiller», que regentarán los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los da carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación Moreno Bachiller. Arcos de la Frontera (Cádiz). Calle Generalísimo Franco, número 24.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954, Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de las Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en el barrio de Abuín, de Lugo, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora de las Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Doctor Blanco Nájera, número 1. Madrid (11).

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción en esta capital calle de López Aranda, número 3, con destino a la ampliación del Colegio «Escuela-Equipo», dirigido por su propietaria doña Gloria Pilar Méndez Morillo y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa pro-

pia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora de la Escuela-equipo de Madrid. Calle Carbonero y Sol, 12.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 31 de la convocatoria de los concursos especiales de traslado del Magisterio, de fecha 5 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 22),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario de los concursos de traslado para escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en localidades de más de diez mil habitantes, direcciones de Grupo Escolares, regencias y Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, publicada por Resolución de 12 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 22), con las alteraciones figuradas a continuación, concediendo un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para las peticiones de los concursantes. Dicho plazo tendrá vigencia en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife a partir de la fecha siguiente a aquella en que se reciba dicho Boletín en estas capitales

Las vacantes de la provincia de Navarra deberán ser solicitadas en la forma señalada en el epígrafe IX de la convocatoria de estos concursos.

2.º Las escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de aquellas y que en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de poblaciones de más de diez mil habitantes, los concursantes que alcancen destino en vacantes de Patronato estarán obligados a elegir una de esta clase de escuelas en el primer concursillo en que han de participar, excepto cuando éstas hubiesen sido cubiertas en la elección por concursantes con mayor derecho.

3.º Rectificar la denominación, turno o errores sobre vacantes anunciadas provisionalmente y que figuran a continuación:

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Cádiz.—Alcalá de los Gazules, la vacante anunciada en el turno voluntario perteneciente al Grupo escolar «Sagrada Familia», de Patronato, corresponde su anuncio en el de consortes.

Provincia de León.—Veguellina de Orbigo, la vacante anunciada de esta localidad en el turno de consortes, pertenece al término municipal de Villarejo de Orbigo y no al de Veguellina.

Provincia de Tarragona.—Picamoixons, Ayuntamiento de Valls, la vacante anunciada en esta localidad como unidad de párvulos de Agrupación Mixta, en el turno de consortes, corresponde su provisión en el voluntario.

CONCURSO RESTRINGIDO

Provincia de Tarragona (niños).—Tarragona, la vacante anunciada en el turno de consortes, es una plaza de Patronato.

Provincia de Valencia (niñas).—Valencia, la plaza anunciada en esta capital en el turno de consortes, pertenece en realidad al Patronato de Ferroviarios.

CONCURSO DE DIRECCIONES

Provincia de Huelva.—Isla Cristina, la vacante anunciada en el turno de consortes pertenece a la Agrupación Escolar de niñas «Angel Pérez», y no al Grupo escolar del mismo nombre. Puebla de Guzmán, la vacante anunciada en el turno de consortes en un grupo escolar, se refiere al Grupo escolar de niñas.

4.º Eliminar, por las distintas causas que se señalan, las siguientes plazas:

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Alava.—Vitoria, una de las plazas del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Alicante.—Crevillente, la plaza anunciada en el turno de consortes por estarlo en la oposición, a cuyo turno corresponde.

Provincia de Cádiz.—Alcalá de los Gazules, párvulos de la Agrupación Escolar «Juan Armario», por ser la misma vacante anunciada en la oposición, a cuyo turno corresponde.

Jerez de la Frontera, dos de las plazas anunciadas en el turno de consortes y otras dos del voluntario, de régimen ordinario, por no ser vacantes.

Provincia de Córdoba.—Villanueva del Duque, párvulos, del turno de consortes, por estar anunciada en la oposición, a cuyo turno corresponde.

Villaviciosa de Córdoba, párvulos número 2, del turno voluntario, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Murcia.—Calasparra, párvulos de la graduada de niñas, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Toledo.—El Toboso, Unidad de párvulos de la Agrupación «Miguel de Cervantes», turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Zaragoza.—Pina de Ebro, párvulos número 2, del turno de consortes, por corresponder su anuncio a la oposición de la especialidad.

CONCURSO RESTRINGIDO

Provincia de Granada (niñas).—Granada, la plaza anunciada en esta capital en el turno de consortes, por supresión.

CONCURSO DE DIRECCIONES

Provincia de Guadalajara.—Mondéjar, dirección de la Agrupación Mixta «José Maldonado», del turno voluntario, por estar anunciada a la oposición, a cuyo turno corresponde.

Sigüenza, dirección de la Agrupación Mixta «Fray José Sigüenza», del tur-

no voluntario, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Huelva.—Nerva, la plaza de dirección, anunciada en el turno de consortes, por corresponder a la oposición de la especialidad, en la que está anunciada.

Provincia de Madrid.—Villarejo de Salvanés, dirección de la Agrupación Mixta «Nuestra Señora de las Victorias», del turno voluntario, por estar anunciada en la oposición, a cuyo turno corresponde.

Provincia de Málaga.—Coín, la plaza anunciada en el turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Oviedo.—Mieres, la vacante anunciada en el turno voluntario, por estarlo en la oposición, a la que corresponde.

Provincia de Valencia.—Alginet, Grupo mixto, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Valladolid.—Medina del Campo, una vacante del turno de consortes, por estar anunciada en la oposición, a la que corresponde.

5.° Incluir para su provisión en estos concursos las siguientes plazas:

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Alicante.—Catral, párvulos de Agrupación Mixta, 3.341, turno voluntario.

Provincia de Badajoz.—Turno de consortes: Mérida, una vacante, 28.675. Turno voluntario: Mérida, una vacante, 28.675. Medellín, párvulos número 1, 2.307, Usagre, párvulos, 3.366.

Provincia de León.—Santibáñez de la Isla, Ayuntamiento Santa María de la Isla, párvulos, 497, turno voluntario.

Provincia de Madrid.—Madrid, una vacante, 2.091.124, turno voluntario. Manzanares el Real, párvulos, 829, turno voluntario.

Provincia de Sevilla.—Dos Hermanas, una vacante, 21.264, turno de consortes.

Provincia de Teruel.—Híjar, párvulos, 3.586, turno de consortes.

Provincia de Toledo.—Mora de Toledo, una vacante, 10.869, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Játiva, una vacante, 19.516, turno voluntario.

CONCURSO DE DIRECCIONES

Provincia de Alicante.—Callosa de Ensarriá, Dirección Grupo escolar «Virgen de las Injurias», 4.617, turno voluntario.

Provincia de Barcelona.—Barcelona, una vacante, 1.526.550, turno voluntario. San Adrián de Besós, Grupo escolar mixto «E. Oliveros», 4.572, turno de consortes.

Provincia de Ciudad Real.—Torre de Juan Abad, Dirección Grupo escolar mixto número 1, 4.083, turno voluntario.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes: Córdoba, dos vacantes, 167.703. Turno voluntario: Córdoba, tres vacantes, 167.703.

Provincia de Madrid.—Madrid, una vacante, 2.091.124, turno de consortes.

Provincia de Valencia.—Játiva, una vacante, 19.516, turno voluntario.

6.° Estimar las reclamaciones formuladas por los maestros siguientes:

Doña Constancia Alda Astiaso, por la presente Resolución se eliminan del concurso de directores las vacantes de Sigüenza, Mondéjar y Villarejo de Salvanés, Se mantiene la de El Escorial por tratarse de distinta localidad y Agrupación que la anunciada en la oposición como de San Lorenzo del Escorial.

Don Rafael Balsera del Pino, por la presente Resolución se incluyen cinco vacantes de Dirección en Córdoba, capital.

Don Manuel Barrera Domínguez, por la presente Resolución se elimina del concurso de Direcciones una vacante en Nerva.

Doña Presentación Calvo Luna, es correcto el anuncio de una nueva vacante de párvulos en Madrid, capital. Deducidas las plazas adjudicadas a los concursantes del anterior, en 1-9-64 existían seis vacante más, cuatro adjudicadas por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57, y las dos que se anuncian en el concurso de párvulos.

Doña Petra Cañuelo Camacho, por la presente Resolución se incluye en el concurso de párvulos una vacante de Medellín. No procede inclusión de vacante alguna en Villanueva de la Serena por no existir en la localidad.

Doña Etelvina Fuertes Miguelez, por la presente Resolución se incluye la vacante de párvulos que reclama.

Doña Teresa Guijarro Soriano, por la presente Resolución se elimina la escuela que reclama.

Doña Antonia Lergo y Lergo, por la presente Resolución se incluyen dos vacantes de párvulos en Mérida.

Doña María Encarnación Martínez Menéndez, por la presente Resolución se incluyen cinco vacantes de Dirección en Córdoba. En la graduada «Luciana Centeno», no está creada hasta la fecha la Dirección sin grado.

Doña María Dolores Mata Sarrión, por la presente Resolución se incluye en el concurso de directores una vacante en Barcelona.

Doña María del Carmen Perdigones Lapuente, por la presente Resolución se anuncia en el concurso de párvulos la vacante que reclama.

Don Ramón Pérez Muñoz, por la presente Resolución se eliminan del concurso de direcciones las vacantes de Mondéjar, Sigüenza y Villarejo de Salvanés. Se mantiene la de El Escorial por ser distinta a la de San Lorenzo del Escorial.

Doña Manuela de Prado Domínguez, por la presente Resolución se incluyen las dos vacantes que reclama.

Doña Dolores Quesada Hernández, por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Amparo Terres Rubí, por la presente Resolución se incluye una vacante en el turno de consortes del concurso de Direcciones para Madrid, capital. No es cierto lo afirmado por la reclamante de que las supresiones de vacantes de Dirección no afecten a las existentes en 1 de septiembre anterior, pues aún habiéndose convocado el concurso en octubre y publicadas las vacantes en esa fecha, sería preciso eliminarlas del mismo para adjudicarlas a los que se quedaron sin destino.

7.° Desestimar las reclamaciones formuladas por los siguientes maestros:

Doña Josefa Argüello Sanchís, la vacante de Dirección en Játiva que reclama no procede su anuncio a la oposición, sino al concurso de traslado de la especialidad, en el que se incluye por la presente Resolución. A la oposición se anuncian las desiertas del concurso y la vacante debatida no ha pasado por este turno.

Doña Sara Borrego Román, la vacante que reclama se reserva para su anuncio en la oposición restringida que se convoque. La anunciada en Resolución de 30-10-64 sólo se refería a una reservada de años anteriores.

Doña Belén Calaf Bañuelos, el ciclo de rotación de vacantes en localidades de más de diez mil habitantes establecido por Decreto de 5-2-59 está formado por 18 plazas de las que tres corresponden a oposición restringida, una a la directa y dos al concurso de traslado restringido. Las demás al concurso general. Acrecen el número de las destinadas a oposición, fuera de todo turno, todas las resultas y desiertas de los concursos restringidos de traslado, a tenor párrafo final, artículo 2.° del citado Decreto. La única vacante existente en Lérida es resulta del último concurso restringido por traslado de la señora Horas Pastor y correspon-

de su anuncio en la oposición convocada en 30-10-64.

Doña María de la Salud Canabal Gallego, la vacante que reclama en Plasencia está reservada a la próxima oposición restringida que se convoque.

Doña María Filomena Carreira Cancela, es correcto el anuncio de dos plazas de Madrid para maestra en el concurso restringido. Las anunciadas en 30-10-64 y 10-11-64 a oposiciones restringida y directa, estaban reservadas desde el concurso anterior. Este año existían en Madrid 21 vacante: 14 al concurso general; dos al restringido; cuatro reservadas para la próxima oposición restringida y una a la directa que próximamente se convoquen.

Don Jesús Civera Civera, es correcta la reserva de una plaza de Sueca para la oposición restringida. Con anterioridad a la última provista se adjudicó una vacante de dicha localidad en concurso restringido a don Baldomero Granell. La destinada a oposición que reclama es anterior a la adjudicada a este maestro.

Don Antonio García Gil, la vacante que reclama en Albacete, capital, está reservada a la próxima oposición restringida que se convoque, de conformidad con el Decreto de 5-2-59.

Doña Feliciana Gil Algaba, las dos vacantes de maestra en Don Benito anunciadas a oposición de 30-10-64, son reservadas para este fin desde años anteriores. Las dos remitidas últimamente por la D. A. de Badajoz corresponden, una a la oposición directa, reservándose para la próxima que se convoque, y la otra al turno de consortes del concurso general.

Don Fernando Gómez Jove, la vacante que reclama para oposición está correctamente anunciada al concurso de traslado de Direcciones. Las plazas de régimen especial, como son las Direcciones, no están afectadas por el Decreto de 5-2-59.

Don Francisco Gómez-Villaboa Guerrero, la segunda vacante de Rota que reclama está anunciada a la oposición restringida de 30-10-64.

Doña Amparo Gervás Cernuda, es correcto el anuncio de una vacante en el concurso restringido para maestra en Valladolid en el turno voluntario. La última adjudicada en esta capital fue en el concurso restringido y turno de consortes, a la señora Cubo Yusta. Las tres vacantes pendientes de anuncio corresponden, dos a la oposición restringida y una a la directa, reservándose para las próximas que se convoquen.

Doña Concepción González Sanz, la plaza de párvulos que reclama en Soria capital no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en Madrid.

Don Máximo Guerrero Figueroa, las cuatro vacantes de Badajoz anunciadas a la oposición restringida y dos a la directa están reservadas a tal fin desde 1-9-63. Desde dicha fecha a 1-9-64 se han producido tres vacantes, según manifiesta la Delegación Administrativa de Badajoz, y corresponden dos al concurso general y una a la próxima oposición restringida que se convoque.

Doña María Celia Hernández Penide, las vacantes en localidades del censo superior a diez mil habitantes que se destinan a oposición son las que corresponden a dicho turno según ciclo establecido por Decreto de 5-2-59. Estos turnos no pueden modificarse según conveniencia de los maestros interesados. El párrafo final del artículo 2.° del citado Decreto exige que las resultas del concurso restringido vayan directamente a oposición fuera de turno. Las dos vacantes que reclama en El Ferrol son las resultas del concurso restringido de las señora Fernández Castro e Iglesias Ramos.

Doña Ana María Jiménez Franco, la cuarta vacante que reclama en Mérida para maestra no es definitiva, ya que su titular sirve provisionalmente por consorte en Badajoz.

Doña Remedios Laguía Mira, la vacante de Dirección en Játiva que reclama procede su anuncio al concurso de traslado de la especialidad y no a la oposición.

Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina, no procede anuncio alguno de vacante de maestro en Manzanares al concurso restringido de traslado. Una plaza se adjudicó por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57 al señor Ramírez Cuadrado. Otra está reservada a la oposición que se convoque y la tercera, remitida fuera de plazo por la Delegación Administrativa de Ciudad Real, se anunciará en el próximo concurso general. Después del Decreto de 5-2-59 sólo se ha cubierto por oposición una vacante en Ciudad Real y otra quedó desierta en el concurso restringido de traslado de 1961. Es correcta, pues la reserva de una vacante para la próxima oposición.

Doña Pilar Maldonado Echavarri, de las doce vacantes de San Fernando para maestra, dos están anunciadas a la oposición de 30-10-64; seis en el concurso general; dos reservadas a las oposiciones restringida y directa que se convoque y dos adjudicadas por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57, a las señoras López Sánchez y Moreno Mocholí. La primera vacante que se anuncie corresponderá al concurso restringido.

Doña Visitación Martín Alonso, de las cinco vacantes de Zamora para maestra, cuatro están anunciadas en el concurso general y la quinta destinada a la próxima oposición restringida que se convoque.

Don José Luis Martín García, las dos vacantes de maestro en Palencia anunciadas a oposición en 30-10-64, son reservadas desde el año anterior. En este año, la Delegación Administrativa de Palencia remitió doce fichas, distribuidas así: ocho al concurso general; dos y una reservadas a las oposiciones restringidas y directa que se convoquen; y la número 12, que hubiera correspondido al concurso restringido de traslado, ha sido adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57 al señor Masa de Vena.

Doña Magdalena Mata Pascoy, la vacante que reclama para maestra en Santiago está anunciada a la oposición restringida de 30-10-64.

Don Luis Mazzuchelli Sala, es correcto el anuncio de las vacantes de maestro en Lorca, una a oposición en 30-10-64; tres a concurso general, y una reservada a la próxima oposición directa que se convoque. El ciclo de 18 vacantes establecido por Decreto de 5-2-59 se ha completado ahora y no antes al reservar una a la oposición directa.

Doña Blanca Nieves Montaña Vicente, la vacante de Vitoria anunciada a oposición está reservada para este fin desde el 1-9-63. De las doce remitidas en el presente año, siete se anuncian al concurso general; una al restringido; dos se reservan a la próxima oposición que se convoque, y una a la directa; por último, una plaza de Vitoria se ha adjudicado por el artículo segundo del Decreto de 18-10-57 a la señora Torres Temprano.

Don Vicente Peris Morell, las dos vacantes de Dirección que reclama en Oliva quedaron desiertas en el concurso de traslado de la especialidad resuelto en 1-9-64, como consecuencia, se han anunciado en la oposición de Direcciones.

Don Luis A. Pizarro Peñas, la vacante de Mérida que reclama está reservada a la próxima oposición restringida que se convoque, de acuerdo con el ciclo establecido por el Decreto de 5-2-59.

Doña Pilar Presentación Ortega Yarita, la escuela de párvulos de Villatoro fue adjudicada en el concurso de la especialidad resuelto en 30-8-63 a la señora Fuertes Miguelez, con la mo-

dalidad de «sin consumir plaza», y quedando desierta en el concurso. Por ello, es correcto su anuncio en la oposición de párvulos.

Doña María Jesús Puentedura López, la vacante anunciada en el concurso de párvulos de 1962 en Granada, lo fue en el turno de consortes y adjudicada en el voluntario a la señora Barranco López. En 1963 sucedió lo mismo con otra vacante, adjudicada a la señora Rodríguez García. El párrafo segundo del artículo 67 del Estatuto preceptúa que es válido el turno de adjudicación, no en el que se anuncia.

Doña Luisa Rodríguez Ruiz, de las cinco vacantes que reclama en Zamora para maestra, cuatro están destinadas al concurso general de traslado, dos al turno de consortes y dos al voluntario, y la quinta está reservada a la próxima oposición que se convoque.

Doña Amelia Sáiz Jiménez, la plaza anunciada a oposición restringida en Cuenca en 26-11-60 fue producida por jubilación en 15-9-59, con posterioridad se han provisto las siguientes: una a consortes, señora García Pérez; una a voluntario, señora Vilas Castán; una consortes del concurso restringido, señora González Mayordomo; una a consortes señora García Recuenco; una a voluntario, señora Andrés Núñez; otra a oposición, jubilación de la señora Soriano en 5-5-62 y anunciada en la convocada en octubre de 1964; una a consortes, señora Serrano Olivares; una a voluntario, anunciada en el actual concurso de traslado. La próxima que se produzca será anunciada en el turno voluntario del concurso restringido de traslado.

Don Francisco Sánchez García, la escuela de Aguilas que reclama corresponde su anuncio a oposición restringida y está reservada a la próxima que se convoque.

Doña Paulina San Martín Rojo, las dos vacantes de Palencia, capital, que reclama, están correctamente anunciadas en la oposición convocada en 30-10-64 por corresponder a este turno, a tenor del Decreto de 5-2-59.

Doña María Segura Carretero, el Decreto de 5-2-59, establece un ciclo de 18 vacantes, dentro del cual se destinan al concurso la 6.ª y 12.ª plazas. La Delegación Administrativa de Madrid ha remitido diez vacantes, que han correspondido a las plazas números 14 al 18 del ciclo y de la primera a la quinta de un nuevo ciclo. Corresponden, pues, siete al concurso general de traslado; dos a oposición restringida, y una a la directa. La primera que se produzca irá al concurso restringido.

Doña Antonia del Carmen Solano Giménez, es correcto el turno a que se anuncian las plazas de maestra en Málaga; las tres anunciadas al concurso-oposición restringido de 30-10-64, corresponden a una vacante de 1962 reservada para este fin y dos resultas del concurso de diez mil anterior por el traslado de las señoras Jiménez Sanz y Sánchez Marcos, que acrecen, fuera de turno, las destinadas a la oposición, a tenor del párrafo final, art. 2.º del Decreto de 5-2-59. Las seis vacantes remitidas últimamente por la Delegación Administrativa de Málaga se han turnado así: cuatro al general; uno se reserva a la próxima oposición restringida, y una a la directa que se convoquen.

Don Juan Vicente Vicente, la vacante que reclama en Molina de Segura, está reservada a la próxima oposición restringida que se convoque.

Doña María del Carmen Zalabardo Oliva, por la presente Resolución se incluye una vacante de párvulos de Mora de Toledo en el concurso de traslado de la especialidad. No procede su inclusión en el concurso general al no estar afectada por el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Leonor Zamorano Laguna, es correcto el anuncio de vacantes al concurso restringido en las localidades de Madrid y Puertollano. Para Madrid se anuncian dos plazas y no una, como indica la reclamante.

7.º Al no poder incluirse en estos concursos nuevas vacantes, a tenor del párrafo último del número 2.º de la Resolución de 12 de febrero pasado (*Boletín Oficial* del Ministerio del 22), queda firme por la presente Resolución el número de vacantes a proveer en estos concursos especiales, por lo que queda agotada la posibilidad de nuevas reclamaciones. Los maestros que se estimen perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares), habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 7.º de dicho Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares), dotada con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del tribunal.

REQUISITOS

4. Para ser admitidos a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Consignar expresamente en la

instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará constar en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo 5.°, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrá presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas y los de formación de expediente 100 pesetas.

Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen y al jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquellos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tribunales

11. Después de publicada la lista de aspirantes y excluidos el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el tribunal calificador, el cual estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados en la forma que se determina en el artículo 9.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres vocales que sean designados a propuesta en terna, de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 5.° del artículo 9.° del citado Decreto.

12. Los componentes del tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo 8.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo 8.° y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo 3.° del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no pueda ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

No podrán formar parte del tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consagüinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se hallan o no incursos en incompatibilidad.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal en el citado periódico oficial al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, el tribunal realizará sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluido de la oposición aquellos que no compareciesen.

18. Los opositores en el acta de presentación harán entrega al tribunal de cuantas publicaciones y documentos le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar, en pliego duplicado, todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el secretario del tribunal.

En el mismo acto, el opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que

se refiere a adquisición de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos del Museo, con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

En la memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentada, haciendo al mismo tiempo, las sugerencias que se estime necesario para su reforma o mejor aplicación.

La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, so portes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

19. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en ralación con la modalidad científica y museológica del centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.° Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo del primer ejercicio.

4.° Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museo. Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al tribunal.

La segunda etapa de este ejercicio tendrá la duración máxima de cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventario y catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.° Crítica de una instalación museológica señalada por el tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

En sustitución del requisito de haber hecho un año de práctica profesional en los Museos del Estado a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 23 de diciembre de 1964, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto, los opositores realizarán un ejercicio que permita dejar acreditada su práctica profesional, cuyo contenido será establecido discrecionalmente por el tribunal.

Calificación de los ejercicios

20. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

21. El tribunal organizará las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

22. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal elevará a la Dirección General de Bellas Artes propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

23. Terminada la oposición el tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal, al opositor que considere con más mérito y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor aprobado por el tribunal, aportará ante la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

25. El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cábida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Gráficas Benzal - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 12 de abril de 1965 — Núm. 29

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución por la que se dan normas a efectos de que los maestros nacionales puedan acreditar los servicios prestados en otros cuerpos de la Administración Civil del Estado ... 1251

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Decreto por el que cesa en el cargo de director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonau Más ... 1251

Decreto por el que se nombra director general de Archivos y Bibliotecas a don Eleuterio González Zapatero ... 1251

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Kleiser ... 1252

Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique San Jarauta ... 1252

Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Crescencia García Martín ... 1252

Sección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Juan R. Miguel Miguel ... 1252

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Carreras Sáenz Hermúa ... 1252

Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a don Pedro Gelabert Soler ... 1252

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Gloria Cabezas Bermejo. 1252

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Pagadores de Servicios.—Orden por la que se nombra en la provincia de Sevilla a don Miguel Ibáñez Requena ... 1252

Otra por la que se nombra en la provincia de Cádiz a don Antonio Palomo Ruiz ... 1253

Otra por la que se nombra en la provincia de Teruel a don Gilberto Pedreira Pérez ... 1253

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación denominada «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» (C. U. D. E.) ... 1253

Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de la fundación «García-Amo», de Nueva Carteya (Córdoba) ... 1254

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1255

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1260

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1261

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se deniega a don Antonio Herrero de Novoa la ampliación de estudios que solicita ... 1263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para remunerar al profesorado de Religión y Formación del Espíritu Nacional de los centros que se relacionan ... 1263
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Rivero Moreno ... 1263
Otra por la que se declara en situación de supernumerario al catedrático don Manuel Carro González ... 1264
Orden por la que se autoriza a don Manuel Carro González para que pueda servir empleo en el Instituto Social de la Marina ... 1264
Otra por la que se reconoce quinquenio a don Ricardo Espejo Aracil ... 1264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta para gastos de personal administrativo y subalterno ... 1264
Otras sobre abono de cantidades al personal docente que se cita, por gastos de traslado desde la Península a Canarias ... 1264
Otra por la que se conceden cantidades que se especifican a diversos Institutos para adquisiciones que se señalan ... 1267

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvención.—Orden por la que se conceden con carácter discrecional a los colegios de enseñanza media que se expresan ... 1267
Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), para la construcción de un grupo escolar ... 1269
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1269
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1270

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden sobre reconocimiento del derecho de acumular adjuntías a los profesores adjuntos a Escuelas del Magisterio ... 1272
Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña Carmen Agulló Vives ... 1272
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Esteve Pastor ... 1272
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a don Rafael Balaguer Ferrer y a doña Aurora Prado Maza ... 1272
Otra sobre reconocimiento de derecho al percibo de quinquenios a don Juan Miguel García Pérez. 1273

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1273
Otra de aclaración de los colegios que se citan de la Marina, establecidos en la calle de Arturo Soria, de Madrid ... 1273
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan. 1274
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1275

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de auxiliaría vacante en el Conservatorio de Murcia, a la asignatura de «Guitarra y vihuela» ... 1278
Resoluciones por las que se ascienden a los sueldos que se indican los profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se mencionan ... 1278
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Eva María Orozco Rodríguez ... 1278
Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Angel Blázquez Jiménez ... 1278
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Miguel Valero Gómez ... 1278

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Donaciones.—Orden por la que se dispone la aceptación hecha al Museo del Prado por Mr. Chappert, de la cantidad de dinero que se indica ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por don Juan Turró Corominas ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo del Prado por Mm. Van Buuren, de Bruselas ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por don Amadeo Agustí ... 1279

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra directora del colegio menor «Nuestra Señora de Lourdes», de Burgos, a la hermana María Concepción Fernández Martínez 1279

Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Pablo», de Huelva, a don Francisco Bustamante León 1279

Otra por la que se nombra directora del colegio menor «María Rafols», de Valencia, a la hermana Presentación Abad Marquesán 1280

Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Juan de la Cruz», de Vigo, al reverendo padre Serapio Hierro Pajón 1280

Otra por la que se nombra directora del colegio menor «Victoria Díez», de Rute (Córdoba), a doña Elvira Casulla Castro 1280

Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Alonso Rodríguez», de Segovia, al reverendo padre Conrado Pérez Picón 1280

Otra por la que se nombra director del colegio menor «Gran Capitán», de Rute (Córdoba), a don Julián Malmieca López 1280

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución de 1 de abril de 1965 por la que se dan normas a efectos de que los maestros nacionales puedan acreditar los servicios prestados en otros cuerpos de la Administración civil del Estado.

Con objeto de disponer de los datos precisos para que, si procede, puedan acreditarse y ser tenidos en cuenta a efectos de retribución de trienios los servicios prestados por los funcionarios del Magisterio Nacional Primario en otros cuerpos del Estado distintos,

Esta Dirección General, de conformidad con las instrucciones comunicadas sobre la materia, ha resuelto:

1.° Todos los maestros nacionales que hayan prestado servicios en destinos de otros cuerpos o plantillas pertenecientes a la Administración Civil del Estado, remitirán a la Delegación Administrativa de la provincia en que presten servicios o hayan tenido su último destino una declaración en la que hagan constar el tiempo de servicios prestados en el cuerpo o cuerpos de que se trate, siempre distintos al del Magisterio Nacional; acompañándola con una copia compulsada de los títulos administrativos correspondientes y diligencias completas relativas a los mismos y excepcionalmente, cuando no sea posible acompañar las copias de los títulos administrativos, se podrá acompañar a la declaración una hoja de servicios certificada por la Jefatura de Personal del cuerpo respectivo.

Los servicios interinos y los servicios en propiedad se consignarán con absoluta separación y sin sumarlos entre sí.

2.° Las declaraciones y documentación a que se refiere el número anterior se enviarán a las Delegaciones Administrativas antes del día veinte del presente mes.

3.° Las Delegaciones Administrativas ordenarán alfabéticamente las declaraciones y documentación presentadas por los maestros de sus provincias y las enviarán con relación numérica a esta Dirección General antes del día primero de mayo próximo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Expedientes Personales del Magisterio y Srs. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Decreto 617/1965, de 8 de marzo, por el que cesa en el cargo de director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonau Mas.

A propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Cesa en el cargo de director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonau Más, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

(«B. O. E.» 26-III-1965.)

Decreto 618/1965, de 8 de marzo, por el que se nombra director general de Archivos y Bibliotecas a don Eleuterio González Zapatero.

A propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Nombro director general de Archivos y Bibliotecas a don Eleuterio González Zapatero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

(«B. O. E.» 26-III-1965.)

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 533/1965, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Kleiser. *(B. O. del Estado* de 13-III-1965.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Martínez Kleiser,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Sanz Jarauta,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Crescencia García Martín,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan R. Miguel Miguel, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección Económica de Enseñanza Media, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin retribución alguna, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 315/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Carreras Sáenz-Hermúa, funcionaria del Cuerpo Auxilar, con carácter interino, destinada en la Secretaría del Ministerio (Sección de Creación de Escuelas), en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Gelabert Soler, escribiente de la Escuela Profesional de Comercio, de Palma de Mallorca, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria prevista en el 1 *c)* del referido artículo por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gloria Cabezas Bermejo, oficial de Secretaría del Museo del Prado, de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), declarar a la referida funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el 1. *c)* del referido artículo, por un período de tiempo mayor de un año y efectos de 27 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Presupuesto y Programación Económica

PAGADORES DE SERVICIO

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Sevilla, por cese de don Angel Alfredo Calvo Borreguero, que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Miguel Ibáñez Requena, delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programacón Económica.

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Cádiz, por cese de don Fernando Hidalgo Aranda, que la venía desempeñando provisionalmente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Antonio Palomo Ruiz, delegado administrativo de Educación Nacional en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Teruel, por cese de doña Ramona Ramira Navarro García, que lo venía desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Gilberto Pedreira Pérez, delegado administrativo de Educación Nacional en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el reverendo padre Antonio Jover Puig-Domenech, en su calidad de apoderado de la Institución «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos», de Madrid, se dirige a este Departamento solicitando la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la Institución mencionada;

Resultando que en la segunda copia de la escritura fundacional, que acompaña a la interior solicitud se acredita que el mencionado centro fue constituido mediante escritura pública el 22 de octubre de 1963 ante el notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo con los comparecientes reverendos padres Francisco de Borja Vizmanos López Gil, Luis González Hernández, que comparecieron por sí y como mandatarios verbales del reverendo padre Angel Tejerina Díez. Todos ellos de la Compañía de Jesús y, en representación de las provincias de Castilla, el primero; de Toledo, el segundo y de León el tercero;

Resultando que por disposición de los contituyentes la Fundación por ellos creada deberá regirse por unas normas adjuntas a la escritura fundacional compuestas por diecisiete artículos en los que se especifica la nacionalidad, personalidad, régimen jurídico de la Fundación, su objeto, que será: la creación, sostenimiento y desarrollo de centros docentes, dedicados a la enseñanza y educación en todos sus grados, en su proyección humana y técnica espiritual o social y religiosa, en todas sus manifestaciones, así como también la creación y sostenimiento de aquellos centros que sin ser exclusivamente dedicados a la enseñanza están íntimamente ligados a la actividad docente, pudiendo considerarse un complemento de ella (Colegios Mayores, Bibliotecas, etc.). En todas sus actividades queda expresamente sometido al Magisterio de la Iglesia y de modo especial afecto a las directrices e intervención de S. S. el Papa;

Resultando que en la misma escritura se señala el capital de la fundación, que inicialmente está constituida por 50.000 pesetas que por parte iguales entregarán como donación los fundadores, contando también como medios económicos las donaciones y limosnas que la fundación pudiera recibir;

Resultando que la fundación, por voluntad de los instituyentes estará regida según el artículo 9 de la escritura fundacional por un Patronato compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario, un secretario de actas, un tesorero y varios vocales, designados todos ellos por la Compañía de Jesús, mediante sus representantes legales. Inicialmnte el Patronato queda constituido así:

Presidente: don Francisco de Borja Vizmanos.

Vicepresidente: don Angel Tejerina Díez.

Secretario: don Luis González Hernández, a los que se les concede las facultades de aumentar este número con los miembros que estime oportunos y designar sus suplentes, mencionándose en los artículos siguientes las facultades de aumentar este número con los miembros que estime oportunos y designar sus suplentes, mencionándose en los artículos siguientes las facultades de que gozará dicho Patronato, y haciéndose la salvedad en el artículo 15 que «en el ejercicio de sus facultades el Patronato no necesitará la autorización previa, ni la aprobación posterior de organismo alguno, sea oficial o eclesiástico, igualmente queda exento el Patronato de rendir cuentas o presentar presupuestos a cualquier autoridad civil o eclesiástica, pues explícitamente disponen las provincias fundadoras que el cumplimiento de los fines fundacionales se dejan confiar a la buena fe y recta concien cia del Patronato;

Resultando que en el artículo 17 se dispone que «si en algún tiempo se hiciere imposible la subsistencia de esta Fundación en la forma establecida, o aconteciera que por preceptos legales o por determinación del poder público se impidiese, limitase o interrumpiese el ejercicio de los fines de la fundación, circunstancias éstas que serán apreciadas por el Patronato, se transferirán los bienes de la misma a las entidades que libremente y por mayoría cualificada en el dos tercios de sus componentes»

Por determinación también expresa de los fundadores la validez de la constitución de la fundación y la adquisición de su personalidad jurídica se condiciona a la aprobación de sus estatutos por el Gobierno y a su calificación como benéfico docente;

Resultando que remitiendo este expediente a la Junta Provincial de Beneficencia para su tramitación y preceptivo informe, dicho organismo razona en sus considerandos que la redacción del artículo 15 se opone a las atribuciones que el Real Decreto de 24 de julio de 1913, en varios de sus artículos concede al Ministerio de Educación Nacional, por lo que, manifiesta que no procede la clasificación del centro de estudios eclesiásticos con la actual redacción de dicho artículo 15;

Resultando que puesto en conoci-

miento de los reverendos padres fundadores el contenido del mencionado informe de la Junta Provincial de Beneficencia, con otros reparos más hechos por la Sección de Fundaciones de este Departamento, han aportado a este expediente una segunda copia de la escritura de modificación de la primeramente otorgada en la que comparecen ante el mismo notario, don Luis Sierra Bermejo, los reverendos padres Luis González Hernández, Antonio Jover Puigdomenech, el primero como provincial de Toledo de la Compañía de Jesús, y el segundo, en nombre del reverendo padre Francisco Vizmanos López-Gil, provincial de Castilla de la Compañía de Jesús; del reverendo padre Angel Tejerina Díez, como provincial de León de la Compañía de Jesús y del reverendo padre José Manuel Vélez Irazu, prepósito provincial de la provincia de Loyola, representaciones todas acreditadas mediante la correspondiente escritura en poder, declarando que por voluntad unánime de dichos fundadores se amplía y modifica el Estatuto fundacional de la escritura otorgada en 22 de octubre de 1963, con los siguentes extremos:

a) «Además de los tres fundadores primitivos, se admite como miembro fundador a la provincia de Loyola, representada por el reverendo padre José Manuel Vélez Irazu»

b) «Se amplía el capital fundacional de 50.000 pesetas a 250.000 pesetas, aportadas por cuartas partes iguales».

c) «El artículo 15 se sustituye por el siguiente: Por voluntad explícita de los fundadores queda el Patronato exento de la obligación de rendir cuentas al Ministerio de Educación Nacional, confiándose a su fe y conciencia el cumplimiento de las obligaciones que le atañen»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con la modificación de la escritura fundacional dando nueva redacción al artículo 15, desaparecen los obstáculos que el recto criterio de la Junta Provincial de Beneficencia se oponían a la clasificación de la Institución con el carácter particular de fundación benéfico docente y, que por otra parte, el capital fundacional ha sido aumentado en 200.000 pesetas con lo que ya no es tan manifiestamente desproporcionado como lo era en un principio, con la amplitud de los fines pretendidos por la Institución, por lo que procede determinar si en este expediente se cumplen los requisitos de contenido y forma exigidos para su clasificación, previo examen del contenido de sus Estatutos;

Considerando que los mencionados Estatutos se hallan conformes con las disposiciones vigentes y tan sólo debe hacerse la aclaración de que si en el caso previsto en el artículo 17 los bienes de la fundación debieran ser transferidos a otras Entidades, éstas habrían de estar residenciadas en esta localidad, ser de naturaleza docente y clasificadas con el carácter de benéficas por este Departamento, a cuya aprobación deberá someterse también la decisión tomada por los dos tercios de los Patronos, pues de otro modo peligraría la estabilidad absoluta que caracteriza a todo negocio fundacional, por reservarse al exclusivo criterio de su Patronato la facultad de discernir los momentos y ocasiones en que habrían de hacerse la transferencia de los bienes de la Fundación;

Considerando que todos los requisitos exigidos para que una fundación pueda clasificarse con el carácter de benéfico docente se han cumplido en este expediente, que constan en él el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes constitutivos de su dotación, los fundadores y personas que ejercen su patronazgo; se aportan a él la escritura de constitución y la posterior que la modifica y por otra parte llena las exigencias de los artículos 43 y 44 de la Instrucción del Ramo, habiéndose publicado también los correspondientes anuncios sin que se produjese reclamación alguna y, finalmente, han sido subsanados los defectos con que inicialmente se incoó el expediente, por lo que parece procedente la propuesta de su clasificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución denominada «Centro de Estudios Eclesiásticos» (C. U. D. E.), de Madrid.

2.° Reconocer como fundadores de la Institución a las provincias de Castilla, León, Toledo y Loyola de la Compañía de Jesús, representadas respectivamente por los reverendos padres Francisco Vizmanos López Gil, Angel Tejerina Díaz, Luis González Hernández y José Manuel Vélez Irazu, quienes por partes iguales, deberán depositar en el Banco de España o sucursal del mismo, la cantidad de 250.000 pesetas, a nombre intransferible de la Institución, quedando en suspenso el nacimiento de la misma a la vida jurídica hasta tanto se justifique la realización del referido ingreso.

3.° Aprobar el Estatuto por el que ha de regirse esta Fundación, con la salvedad de que hace en el segundo de los considerandos.

4.° Aprobar el Patronato designado por los fundadores, con las facultades que los Estatutos le confieren, y reconocerles la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado si bien deberán justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, a tenor de sus Estatutos y conforme a los Presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos por el Gobierno o autoridad competente.

5.° Dar de esta resolución cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de la contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 7 de febrero de 1960, por la que se clasificaba con el carácter de benéfico docente a la Fundación «García-Amo», instituida en Nueva Carteya, Córdoba, su Patronato, por mediación de la Junta Provincial de Beneficencia, eleva a la superioridad para su examen y pertienente aprobación, el Reglamento de régimen interno de la fundación, compuesto por un total de 25 artículos distribuidos en cuatro capítulos;

Considerando que, del examen de su contenido se aprecia que este Reglamento se limita a desarrollar de una manera articulada las bases contenidas en la escritura constitucional y que, por otra parte, nada se opone en él a las normas establecidas en las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que unas de las facultades que la Instrucción del Ramo otorga a este Departamento en el apartado 7.°, del artículo 5.°, consiste en la aprobación de los reglamentos que los respectivos Patronatos formen para el régimen interior de las Fundaciones,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el Reglamento de la Fundación benéfico docente «García Amo», de Nueva Carteya (Córdoba).

2.° Una vez diligenciados los tres ejemplares, se remitirán dos de los mismos, a la Junta Provincial de Beneficencia para el traslado uno de ellos al Patronato, archivándose el tercero en el legajo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eloy Palomo Olmos, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Letras Clásicas, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Letras Clásicas, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura civil en Filosofía y Letras (Sección de Letras Clásicas), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel González Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley de 24 de marzo de 1963 sobre Ordenación de Enseñanza Media, con respecto a las pruebas de reválida de grado superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Emilio Alvarez, súbdito norteamericano, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equiuvalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; asimismo, silo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 20 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Francisca Isabel campoy Coronado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Augusto Campos Guerra, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado en Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato laboral (modalidad administrativa), del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1965—P. D. *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hermán Vildosola González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores o universitarios, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Sierra Valenti, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía, cursados en la Facultad de Filosofía del colegio de San Francisco de Borja, de la Compañía de Jesús, en San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, aprobados por el interesado en la Facultad de Filosofía del colegio de San Francisco de Borja, de la Compañía de Jesús, en San Cugat del Vallés, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Facultad civil de Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes y las de Lógica, Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Sicología, Filosofía de la Naturaleza, Etica e Historia de la Filosofía española, de la sección de Filosofía de dicha Facultad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eusebio Miguel García Langa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito andorrano don Joaquín Torres Pla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Barcelona, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos

Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Nemesio Pérez Urcia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores y técnicos, autorizando al peticionario para que legalice su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Lagaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Orlando Piñero Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Derecho aprobados por el interesado en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho penal, I; Derecho civil, III; Derecho procesal, I y Derecho administrativo, I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Angel Meza Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estuduios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pablo Andrés Velasco Escobar, en súplica de que se le convaliden sus esalcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Sonia Iris de Jesús Justino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Hadrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Walter Simón Inostroza Vallejos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José María Guevara Guevara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el súbdito chino don Kay Tun Chang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Panamá, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Larrazabal Menéndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario paadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Marina Agapito Bellver, en súplica de que se la convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos del bachiller español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la súbdita española doña Carmen Otegui Olavide, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de octubre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y examen de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don David Mejica Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Alberto Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteame-

ricano don José Angel Blanco de Jesús, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eladio Rodríguez Cabeza, en súplica de que sus estudios parciales en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: todas las asignaturas que comprenden los dos cursos de estudios comunes de la licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes y acreditará asimismo, estar en posesión de los estudios previos al ingreso en cualquier Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rodolfo Arteaga Natividad, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles de la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamento de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Félix de Bedout Gaviria, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Larraine Louise Tomas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Guadalupe Pineda Delgado, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país,

se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Ingreso en bachillerato y los dos primeros cursos del mismo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Federico Vallejo Vidal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título espafol de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Nelida Esther Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija. donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Luis Iglesias Díaz, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios eclesiásticos realizados en la Universidad Pontificia de Comillas y que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de octubre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1950 y 3 de junio de 1954, acuerda que la convalidación de estudios parciales que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial antes citada, se le amplie a la asignatura de Metafísica (Crítica) del tercer curso de la especialidad de Filosofía de la Facultad civil, no procediendo la convalidación de las otras materias que solicita por tratarse de estudios de Seminario, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, en donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la materia que se le convalida y acreditará tener aprobados los estudios previos a ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito portugués don Juan Evangelista Loureiro, en súplica de que la convalidación de sus estudios de lincenciado en Filosofía y parciales de Pedagogía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca, que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1963, le sea ampliada a las asignaturas de Psicología general y Pedagogía experimental,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 9 de marzo de 1955 y 3 de junio de 1955 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda:

1.° Que la convalidación de estudios de la Universidad Pontificia de Salamanca de licenciado en Filosofía y parciales de Pedagogía, concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1963, en la que figuraban: ingreso en la Facultad, todas las asignaturas de Pedagogía general, Historia de la Pedagogía y Filosofía de la Educación, sea ampliada a la asignatura de Sicología general, autorizando al peticionario para formalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

2.° Desestimar la convalidación de la asignatura de Pedagogía Experimental por considerar que las disciplinas alegadas por el peticionario, de Introducción a la Ciencia Pedagógica y Estadística, no son análogas a la materia que se pretende convalidar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vispo el expediente incoado a instancia de don Luis Alberto Abrego González, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Luis Alberto Abrego González, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso

preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Darío Alberto Restrepo Gallego, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Darío Alberto Restrepo Gallego, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Juvenal Díaz Donado, en súplica de que se incorpore su título de bachiller y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Juvenal Díaz Donado, quede incorporado en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad de Panamá se convalidan por la asignatura de Microbiología y Parasitología de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Alvarez Barceló, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en Paraguay, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente entre España y Paraguay, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en dicho país por el súbdito español don Alejandro Alvarez Barceló, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Nacional de Asunción, se convaliden, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Bioquímica y Ficiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía patológica y Farmacología y terapéutica general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Paraguay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Joaquín Puellos, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en estudios comerciales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en estudios comerciales, alcanzado en su país por don Rafael Joaquín Puellos, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Chamorro Jiménez, súbdito español, en súplica de que el título de bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Filosofía, alcanzado en dicho país por don José Luis Chamorro Jiménez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Oscar Weimberg Gregorovius, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Oscar Weimberg Gregorovius, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Francisco Pinedo Vidal, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Mario Francisco Pinedo Vidal, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965. P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Hiomara Jiménez Gregoire, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Hiomara Jiménez Gregoire, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Roberto Winter Esquivel, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Roberto Winter Esquivel, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Doris Elena Franco Sánchez, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acueda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Doris Elena Franco Sánchez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Horacio J. Tejedor Atencio, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Horacio J. Tejedor Atencio, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rigoberto Corrales Cruz, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rigoberto Corrales Cruz, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Dennys E. Chen Pineda, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller comercial, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller comercial, alcanzado en su país por doña Dennys E. Chen Pineda, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y exámen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Moncada Urbina, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragüa, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ramón Moncada Urbina, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta en este Ministerio don Antonio Herrero de Novoa, en súplica de que le sean ampliadas las convalidaciones de estudios parciales realizados en la Universidad Pontificia de Comillas, que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 6 de marzo y de 29 de octubre de 1964, a las asignaturas de Filosofía Antigua, Filosofía Moderna y Contemporánea,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 9 de marzo y 3 de junio de 1955 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de octubre de 1964, en el expediente número 26.555, análogo al que nos ocupa, ha acordado:

1.° Denegar la petición que se formula, confirmando la resolución contenida en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 citada.

2.° Respecto al precedente que se invoca, correspondiente a la resolución recaída en el expediente número 28.170 del señor González Gayo, no cabe establecer analogía, ya que el citado señor solicitó convalidación de estudios en su condición de licenciado en Filosofía, circunstancia que no se da en el caso que se resuelve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito consignado en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política») y además «Educación Física», de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas»;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 4 de marzo actual y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 17 siguiente, por un importe de 869.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los profesores de los centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

Formación Religiosa

Veintiocho profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas: 336.000 pesetas.

Once profesores de las Periciales, a 11.000 pesetas: 121.000 pesetas.

Formación del Espíritu Nacional

Veintiocho profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas: 112.000 pesetas.

Treinta y nueve profesores de las Periciales, a 3.000 pesetas: 117.000 pesetas.

Treinta y nueve profesoras de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000 pesetas: 156.000 pesetas.

Un inspector de Formación del Espíritu Nacional: 27.500 pesetas.

Total: 869.500 pesetas.

Cuando en una Escuela esté encargado de las disciplinas de «Formación del Espíritu Nacional», un mismo profesor de dos grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los grados que desempeñe.

Segundo. El inspector de las Enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional», de las Escuelas de Comercio, percibirá la remuneración anual de pesetas 27.500.

Tercero. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la ordenación central de pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don José Rivero Romero, catedrático numerario de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta el informe favorable del director del centro y lo dispuesto sobre el particular en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a

bien conceder al señor Rivero Romero la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 45 de la ya citada Ley articulada de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24); con efectos del día 11 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Carro González, catedrático numerario de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando, en mérito a las razones que expone, se le declare en situación de supernumerario en el mencionado cargo por pasar a servir empleo en organismo autónomo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y que el solicitante acampaña a su escrito certificado expedido por el secretario general del Instituto Social de la Marina, acreditativo de reunir las condiciones exigidas en el mismo y de manera especial que este tiene la consideración de organismo autónomo,

Esta Dirección General, previa autorización concedida por Orden ministerial de esta fecha, ha tenido a bien declarar a don Manuel Carro González, en situación de supernumerario como catedrático de Escuelas de Comercio en las condiciones señaladas en los números 2, 3 y 4 de la citada disposición, con efectos del día 15 de enero próximo pasado. En su consecuencia, percibirá su sueldo con cargo al Presupuesto del Instituto Social de la Marina y causa baja en la plantilla de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Manuel Carro González, catedrático numerario de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Santander,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios, ha tenido a bien autorizarle para que pueda servir empleo en el Instituto Social de la Marina, que tiene la consideración de organismo autónomo, percibiendo sueldo con cargo al Presupuesto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Espejo Aracil profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 88 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona don Ricardo Espejo Aracil el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, por oficio número 82 de fecha 3 de febrero pasado, solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal;

Resultando que la dirección del expresado centro incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal administrativo y subalterno con expresión de las cantidades fijadas a los mismos, según se indica a continuación:

Don Antonio Benítez Alvarez, auxiliar de Secretaría: 18.000 pesetas.

Don Juan Barranco Pinto, auxiliar de Secretaría: 12.000 pesetas.

Doña María Luisa Pecino Morales, auxiliar de Secretaría: 12.000 pesetas.

Don Juan Sánchez Rivas, guarda: 5.400 pesetas.

Don Juan Cortés Cortés, bedel: pesetas 9.400.

Don Rafael Juárez Espinosa, bedel: 13.200 pesetas.

Total: 70.000 pesetas;

Considerando que en el número 350.122, partida 1 *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 210.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla, a 70.000 pesetas cada uno;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 20 de febrero pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 26 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, para atender a los gastos de personal administrativo y subalterno del centro, la cantidad de pesetas 70.000 con cargo a las referidas enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Joaquín Martín Urbano, profesor adjunto numerario de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 7 de enero pasado solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Canarias;

Resultando que fue nombrado para

el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, de cuyo cargo se posesionó en 26 de octubre último, según consta en el certificado expedido por el secretario del Instituto;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado, desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, ascienden a la cantidad de 4.490 pesetas, según se acredita en los billetes de Líneas Aéreas Iberia que acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse para el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se le puede reconocer al interesado la cantidad de 1.764 pesetas, correspondiente a los residentes en Canarias;

Considerando que dicho profesor adjunto se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gibierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 27 de febrero pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 6 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Joaquín Martín Urbano, profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 1.764 pesetas, importe de los gastos de pasaje del interesado, desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Rubén Darío Velázquez Juarros, profesor adjunto numerario de «Dibujo», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 28 de diciembre último solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Canarias;

Resultando que fue nombrado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de octubre, según consta en el certificado expedido por el secretario del mencionado Instituto;

Resultando que los gastos del pasaje desde Cádiz a Las Palmas de Gran Canaria, ascienden a la cantidad de 3.816 pesetas, según se acredita en el certificado de Viajes Marsans, S. A., pero teniendo en cuenta lo establecido en las tarifas aprobadas por el Ministerio de Comercio, según Orden ministerial de 6 de junio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sólo se le puede reconocer al interesado la cantidad de 1.764 pesetas correspondiente a la tarifa para residentes en Canarias;

Considerando que dicho profesor adjunto se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Rubén Darío Velázquez Juarros, profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje de la Península a Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 1.764 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Emilio López Gali, catedrático numerario de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 16 de noviembre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Bilbao a Las Palmas de Gran Canaria, del interesado, su esposa y tres hijos menores;

Resultando que fue nombrado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria de cuyo cargo se posesionó en el Instituto femenino de Bilbao, con fecha 28 de septiembre del pasado año, e incorporado a su destino el día 1 de octubre, según consta en el certificado expedido por el secretario de dicho Instituto;

Resultando que los gastos de pasaje desde Bilbao a Las Palmas de Gran Canaria del interesado, y sus familiares ascienden a la cantidad de 15.904 pesetas, según acredita con los billetes de Líneas Aéreas Iberia que se acompañan;

Considerando que dicho catedrático numerario se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Emilio López Galí, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje del interesado y sus familiares, desde Bilbao a Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 15.904 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Pilar Tolosa Royuela, profesora adjunta numeraria de «Lengua y Literatura Españolas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 25 de noviembre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Arrecife de Lanzarote;

Resultando que fue nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, donde tomó posesión con fecha 17 de octubre, según consta en el certificado expedido por el secretario del mencionado Instituto;

Resultando que los gastos de pasaje de la Península de Arrecife de Lanzarote ascienden a la cantidad de 5.701 pesetas, según se acredita por el certificado de Líneas Aéreas Iberia que se acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), del Ministerio de Comercio que aprueba las tarifas a que han de ajustarse para el abono a los funcionarios, sólo se la pueden reconocer a la interesada la cantidad de 1.764 pesetas, correspondiente a los residentes en Canarias;

Considerando que dicha profesora adjunta numeraria se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Pilar Tolosa Royuela, profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje desde la Península a Arrecife de Lanzarote, la cantidad de 1.764 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Victoria García Lozano, catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 17 de noviembre último solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fue nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria de cuyo cargo se posesionó en Salamanca en 30 de septiembre último, incorporándose a su destino con fecha 23 de octubre, según consta en los documentos que acompaña;

Resultando que los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita por el certificado de Líneas Aéreas Iberia que se acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse para el abono de los gastos de traslado a los funcionarios, sólo se le puede reconocer a la interesada la cantidad de pesetas 1.764, correspondiente a los residentes de Canarias;

Considerando que dicha catedrático se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalibado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Victoria García Lozano, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 1.764 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Cándido Genovard y Roselló, profesor adjunto numerario de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 18 de febrero pasado, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Canarias;

Resultando que fue nombrado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna en 21 de septiembre último de cuyo cargo se posesionó el día 4 de noviembre, según consta en el certificado del secretario de dicho Instituto;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado y su esposa desde Barcelona a Santa Cruz de Tenerife, ascienden a la cantidad de 5.808 pesetas, según se acredita por el certificado de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona»;

Considerando que el mencionado profesor adjunto se halla comprendido en Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de marzo ac-

tual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Cándido Genovard Roselló, profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje del interesado y su esposa desde la Península a Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de pesetas 5.808, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA AMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican, solicitan la concesión de las cantidades que se determinan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan precisan, para distintas adquisiciones, las cantidades siguiente:

Cádiz (f.), adquisición de material didáctico, científico y audiovisual: 60.000 pesetas.

Gijón (f.), adquisiciones para la capilla del Instituto, incluido un cuadro: 50.000 pesetas.

Pontevedra (f.), adquisición de menaje para el comedor del Instituto: 50.000 pesetas.

Zaragoza (f.), adquisición de material para el gimnasio al aire libre: 100.000 pesetas.

Total: 260.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos y Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 4 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para distintas adquisiciones las cantidades que se expresan, por un total de 260.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención;

Resultando que en el concepto presupuesto funcional número 345.431-2.° se consignan 800.000 pesetas para subvencionar los centros, entidades y organismos dedicados a la Enseñanza Media, que, discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar a los centros que más adelante se detallan, con la cantidad que para cada uno se cita;

Considerando que los centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el siguiente epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de los corrientes, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 8 de los mismos,

Este Ministerio ha acordado conceder a los centros que se relacionan, las subvenciones siguientes:

«Santo Tomás de Aquino», de Fuente del Maestre (Badajoz): 15.000 pesetas.

«El Carmen», La Salle, número 1, de Melilla: 25.000 pesetas.

«Nuestra Señora del Carmen» (Padres Salesianos), de Utrera (Sevilla): 50.000 pesetas.

Total: 90.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se han dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* Una subvención de 2.160.000 pesetas, y *b)* un anticipo reintegrable de 240.000 pesetas, en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Direc-

ción General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 235 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.115.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 235.000 pesetas, en total 2.350.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial el Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Santa Dorotea», el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Venta de Baños (Palencia).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.800.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.200.000 pesetas, en total, 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial el Estado* del 9), una vez que se dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio, masculino «Scala Coeli», el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Rute (Córdoba).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.160.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 240.000 pesetas, en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de reglamentaria para la formulización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio, femenino «Scala Coeli», el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Rute (Córdoba).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.180.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 240.000 pesetas, en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número

1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se han dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», Padres Mercedarios, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la Ciudad de los Angeles (Madrid).

2.° El auxilio estatal consistirá en: un anticipo reintegrable de 18.000 pesetas; en total 18.000.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Manzanares», Damas Catequistas, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 160 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: un anticipo reintegrable de 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 519.203,43 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de marzo de 1965, le fue concedida para construir un grupo escolar de seis secciones para niños en la partida de San Jaime de Enveija;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 25 de febrero y 2 de marzo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 259.601,71 pesetas (doscientas cincuenta y nueve mil seiscientas una pesetas con setenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir un Grupo escolar de seis secciones para niños en la partida de San Jaime de Enveija.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y graduadas anejas en Segovia, formulado por el arquitecto don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de 24 de febrero de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de marzo, haciendo constar que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos para la construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Segovia, por un presupuesto total de 25.977.185,95 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347-611, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *a)*, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 20.585.854,08; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.087.878,11 pesetas; pluses, 1.441.009,78 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 25.114.741,97; que con los honorarios de formación, 205.343,90 pesetas; los de dirección, 205.343,90 pesetas; los de desplazamiento, 205.343,90 pesetas; los del aparejador, 123.206,14 pesetas, y los de desplazamiento, 123.206,14 pese-

tas, hacen las mencionadas 25.977.185,95 pesetas.

Que el crédito para estas obras se distribuya en las siguientes anualidades, para el ejercicio actual, 2.000.000 de pesetas; para 1966, 12.000.000 de pesetas, y para 1967, 11.977.185,95 pesetas, que hacen el importe total de las referidas obras. Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 29 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por subasta pública por el presupuesto de contrata de 25.114.741,97 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Rodolfo García de Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del grupo escolar, viviendas y campo escolar en las escuelas de Gordoncillo (León), formulado por el arquitecto escolar don Daniel Calleja;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razon del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de marzo y en 22 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 280.204,98 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 216.124,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.418,63 pesetas; pluses, 15.128,69 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea pesetas 263.671,49; que con los honorarios de formación, 4.862,79 pesetas; los de dirección, 4.862,79 pesetas; los de desplazamiento, 2.431,40 pesetas; los del aparejador, 2.917,67 pesetas, y desplazamiento, 1.458,84 pesetas, hacen las referidas 280.204,98 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista que propone el arquitecto don Hermógenes Rodríguez Santalla, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Daniel Calleja Calleja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela del Magisterio «Rufino Blanco», de Cáceres, formulado por el arquitecto escolar don Tomás Civantos Hernández;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 24 de febrero próximo pasado, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de marzo, haciendo constar que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación del edificio de las Escuelas del Magisterio «Rufino Blanco», de Cáceres, por un total de 4.064.720,99 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347-611, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 3.225.191,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 483.778,70 pesetas; pluses, 242.756,34 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 3.951.726,42 pesetas, que con los honorarios de formación, 43.459,45 pesetas; los de dirección, 43.459,45 pesetas, y los del aparejador, 26.075,67 pesetas, hacen las referidas 4.064.720,99 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 3.951.726,42 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Tomás Civantos Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Inocado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco escuelas y cinco viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca) ,verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde de Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 1.501.185,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 166.798,44 pesetas, a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.667.984,40 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Inocado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Faustino Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y nueve viviendas en Piñar (Granada), tipo ER-37 y VMN-6 verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, vecino de Iznallor (Granada),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don José García Fernández, en la cantidad

líquida de 2.382.611,22 pesetas, que resulta una vez deducida la de 326.440,76 pesetas, a que asciende la baja del 12,05 por 100 hecha en su proposición de la de 1.709.051,98 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de 20 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Inocado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y once viviendas en Sisante (Cuenca), tipo ER-37 y VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde de Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 2.396.534,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 237.019,86; a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 2.633.554,04 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de 20 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Inocado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de diciembre y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Benijofar (Alicante), tipo ERN-6 y VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Antolín Escobedo, calle General Moscardó, Bigastro (Alicante),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don José Antolín Escobedo, en la cantidad líquida de 1.384.074,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 216.011,67 pesetas; a que asciende la baja del 13,50 por 100, hecha en su proposición de la de 1.600.086,49 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de grupo escolar, seis secciones y seis viviendas en el solar número 1 del «Cortijo de la Piñera», Algeciras (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, calle Alexandre Herderson, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don José Custodio Fernández en la cantidad líquida de 3.027.730,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.334,17 pesetas, a que asciende la baja del 0,11 por 100, hecha en su proposición de la de 3.031.064,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción, Grupo escolar, seis secciones y seis viviendas en el solar número 2, del «Cortijo de la Piñera», Algeciras (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), calle Alexandre Herderson,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 3.109.069,94 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.423,74 pesetas, a que asciende la baja del 0,11 por 100 hecha en su proposición de la de 3.112.493,68 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 15 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción Grupo escolar «La Atunara», ocho escuelas y ocho viviendas en La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., calle Claudio Coello, número 41, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., en la cantidad líquida de 3.780.864,66 pesetas, que resulta en su proposición de la de 3.780.864,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de este Departamento de 26 de junio de 1963 y 24 de septiembre de 1964, dictadas en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 917/1963, de 25 de abril, han quedado refundidas la totalidad de las Escuelas del Magisterio con la sola excepción de las de Madrid;

Reconocido el derecho de acumular la cátedra vacante a los profesores numerarios en las Escuelas refundidas, parece justo y conveniente a los fines de la enseñanza, reconocerlo asimismo a los profesores adjuntos en condiciones similares;

Por todo ello y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Reconocer a los profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio el derecho a acumular la adjuntía de la misma denominación de la que son titulares, cuando se encuentre vacante en la otra sección, masculina o femenina.

2.° La acumulación llevará consigo el que dichos adjuntos perciban además de su sueldo escalafonal con la gratificación complementaria, el de entrada del profesorado adjunto y la gratificación complementaria del mismo.

3.° Para percibir los emolumentos correspondientes, el profesorado adjunto realizará una jornada de seis horas semanales si desempeña solamente una sección y de doce cuando se trate de las dos.

4.° En dicha jornada los citados profesores colaborarán en los servicios de biblioteca; o en seminarios y laboratorios con los profesores numerarios correspondientes; pudiendo también realizar las funciones propias del profesor de guardia en colaboración con el jefe de estudios, o aquellas otras tareas que para la buena marcha del centro les sean encomendadas por el director del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Carmen Agulló Vives, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Agulló Vives justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Agulló Vives, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 1 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director accidental de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Vista la instancia suscrita por don José Esteve Pastor, profesor numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio de Badajoz, solicitando la excedencia en dicho cargo por desempeñar el de director de la Sección Filial número 2 del Instituto Juan de Austria de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don José Esteve Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 6 del actual mes de marzo por don Rafael Balaguer Ferrer, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Castellón, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Rafael Balaguer Ferrer, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 18 del actual mes de marzo por doña Aurora Prado Maza, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de

27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurora Prado Maza, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Juan Miguel García Pérez, profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicita el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden de 19 de abril de 1960, le fue concedido al señor García Pérez, el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 24 de enero del mismo año;

Considerando qu en la numeración funcional-económica 347-124/2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe un crédito para quinquenios de este profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Juan Miguel García Pérez, profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Sevilla, el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de diecisiete mil ciento veinte nueve pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 24 de enero último, procediéndose por esa Dirección a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, en los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE PALENCIA

Alar del Rey

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Generalísimo Franco, 14, por Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanar

Academia «Monteserrat», establecida en la calle Loreto, 22, por don Vicente Ferrán Fusellas.

Morell

Colegio «Gutiérrez Lozano», establecido en la calle Mosén Mañé, por don Antonio Gutiérrez Lozano.

PROVINCIA DE VALENCIA

Colegio «Ste Antoine», establecido en la calle Erudito Orellana, 16, por doña Amparo Soria Piles.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Colegio «Juan XXIII», establecido en la Finca junto al Prado de la Magdalena, por Religiosas Discípulas de Jesús.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Arturo Soria, número 278, en Madrid, por la Institución Benéfica de Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre último, con dos clases de preparación de ingreso del bachillerato (niños y niñas), con una matrícula máxima, cada una de treinta alumnos, gratuitos los huérfanos y de pago los restantes;

Resultando que por error se designaron como director pedagógico a don Nicolás Bustillo Pacheco y profesora a sor Elena Elizalde Casajús (Hija de la Caridad de San Vicente Paúl), cuando en realidad estos cargos pasaban a desempeñarlos al colegio de este mismo grado docente denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en la calle de Arturo Soria, número 285, en Madrid, establecido por la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados; centro que fue autorizado, con carácter provisional, por Orden de 30 de abril de 1962, elevado a definitiva en 11 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de julio);

Visto lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se aclare la Orden de 7 de diciembre próximo pasado, autorizando el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del

Rosario», establecido en la calle de Arturo Soria, número 278, en Madrid, por la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, en el sentido de que la dirección pedagógica del mismo, la ostentará don José Ignacio Dapena Carro y el de profesores correrá a cargo de don Francisco Posada Morales y doña Belarmina García Herrero, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que continúan en vigor los demás apartados de la Orden aludida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Marlo», establecido en la Avenida de Galicia, número 84, en Caños, Teis, Vigo (Pontevedra), por don Francisco José Martínez López, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la apertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el barrio de Pardaiña, casa de las señoritas de Goberna, en la Parroquia de Alcabre, en Vigo (Pontevedra), por doña Mercedes Fernández Lago, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Portero Rodríguez», establecido en la calle Ciudad Real, número 9, en Madrid, por doña María de los Angeles Portero Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Benito», establecido en la calle Cáceres, número 13, en Madrid, por doña Petra Sánchez Pinedo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Atocha, número 116, en Madrid, por doña Paula Ramos González, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la

reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección General de Enseñanza Primaria y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Tejero», establecido en la calle Canarias, número 26, en Madrid, por doña Concepción Tejero Arcas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director-propietario, en representación de la Institución benéfica para huérfanos de la Armada, y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Arturo Soria, 285, en Madrid, por don Juan Ramos-Izquierdo Reig, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de abril de 1962, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de julio de 1963), hecho a favor de don Nicolás Bustillo Pacheco y sor Elena Elizalde Casajús, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º, del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Joaquín», establecido en la calle Guayaquil, número 74, Granollers (Barcelona), por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre María Teresa Casas Rosiqué, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Vía del Caudillo, número 30, Malgrat (Barcelona), por RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre Isaura Serch Massafrets, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle de Santa Lucía, número 25, en Tordera (Barcelona), por RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana Antonia Soley Gorina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora de las RR. Carmelitas de la Caridad y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle San Sebastián, número 75, Palafrugell (Gerona), por HH. Carmelistas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de marzo de 1942, elevada a definitiva por la de 5 de mayo de 1959, hecho a favor de la religiosa María Bosh Tibau, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muhos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Rafael», establecido en la calle Siete de Febrero, número 2, Las Presas de Olot (Gerona), por RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 21 de febrero de 1943, elevada a definitiva por la de 5 de mayo de 1959, hecho a favor de la religiosa Salud Prat Vila, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta de estudios y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Carmelitas, número 1, Puigcerdá (Gerona), por RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la religiosa Montserrat Nogué, en posesión del reglamentario tí-

tulo profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Berenguer, número 12, en Ripoll (Gerona), por RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 14 de diciembre de 1942, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecho a favor de la hermana Constancia Pardas Costa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puduieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito del reverendo padre Carlos Barbarín López, solicitando autorización para el nombramiento de varios profesores en el centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Padre Claret», establecido en la Plaza de Murcia, número 15, Grupo Virgen de la Fuensanta, en Valencia, a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos), así como se rectifique la Orden de autorización, en el sentido de que las enseñanzas en este colegio es totalmente gratuita;

Resultando que por Orden de 24 de abril último se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, de este colegio, bajo la dirección pedagógico del padre Carlos Berbarín López, con una clase de párvulos y seis graduadas de niños;

Resultando que aún no ha podido elevarse a definitiva la autorización provisional, por no haber transcurrido el año reglamentario;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se aclare la Orden de 24 de abril de 1964 por la que se autorizó el funcionamiento legal, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Padre Claret», establecido en la Plaza de Murcia, número 1, en Valencia, a cargo de los Religiosos Misioneros del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos), en el sentido de que sus enseñanzas son totalmente gratuitas, no pudiendo percibir, por tanto, ninguna remuneración por ningún concepto a los niños que asistan a las mismas.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesores de este colegio hecho a favor de los señores Padres Clemente Vindel Torres, Cayetano Gregorio Gregorio y Jesús Elcano González, todos ellos en posesión del certificado de aptitud pedagógica.

3.° Que en consecuencia, se declare que el actual estado de la organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Director pedagógico: padre Carlos Barbarín López.

Párvulos: doña Encarnación Roger Pérez.

Sección 2.ª, niños: padre Clemente Vindel Torres.

Sección 3.ª, niños: padre Cayetano Gregorio Gregorio.

Sección 4.ª, niños: padre Jesús Elcano González.

Sección 5.ª: padre José María Núñez López.

Sección 6.ª: padre Carlos Barbarín López.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnos, la primera y de 45 las restantes, todos gratuitos, matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que no se incluye en la organización la sección primera, por ser regentada por don Antonio Mengod, maestro nacional, en régimen de Patronato, siendo, por tanto, a todos los efectos, considerada como nacional.

5.° Que se recuerde la obligación de remitir la documentación personal de la señora Encarnación Roger Pérez, bien entendido que si no se hace así, esta clase será dada de baja y clausurada.

6.° Que tanto la dirección pedagógica como la propiedad del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, así como en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, comunicar el número total de matrícula en el curso académico, según lo ordenado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia la dotación de una auxiliaría numeraria de Piano, por completar con fecha 1 del corriente los veinte años de servicios abonables doña Fuensanta Carrasco Benavente, que con anterioridad había cumplido la edad reglamentaria por jubilación, y existiendo en la plantilla del citado Conservatorio número suficiente de profesores de Piano, figurando en cambio sin dotación la asignatura de «Guitarra», de la que la enseñanza fue ya establecida en los restantes Conservatorios estatales por su generalizada demanda de matrícula,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de auxiliaría ya expresada se amortice en la asignatura de Piano y pase a ser adscrita a la de «Guitarra y vihuela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de pesetas 21.480, por jubilación de don Antonio Mesa Ruiz-Mateos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.º del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado Cuerpo, con efectos económicos de 4 del corriente mes y año:

Don Faustino Rodríguez del Valle, de la Escuela de Palencia, al sueldo de 21.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.750 pesetas anuales.

Don Nicolás Prados López, de la Escuela de Granada, al sueldo de 19.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.500 pesetas anuales.

Don Manuel Perea Guardeño, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 17.400 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.250 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964, que acordó el reingreso del interesado procedente de la situación de excedencia.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de 21.480 pesetas, por fallecimiento de don Francisco García Rodríguez y en cumplimiento de lo determinado en el artículo segundo del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado Cuerpo, con efectos económicos de 12 del corriente mes y año:

Don Juan Bautista Llacer Armandis, de la Escuela de Cerámica de Madrid, al sueldo de 21.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de pesetas 8.000 anuales.

Don María Dolores Campos Peral, de la Escuela de Almería, al sueldo de 19.440 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.750 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición formulada por doña Eva María Orozco Rodríguez, profesora de entrada interina de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, en solicitud de licencia por alumbramiento, y la certificación médica acreditativa de encontrarse en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Eva María Orozco Rodríguez, con plenitud de derechos económicos, licencia por el tiempo que tarda en dar a luz más los cuarenta días siguientes al del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Angel Blázquez Jiménez, profesor de término interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición formulada por don Miguel Valero Gómez, maestro de ta-

ller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca y el informe emitido por la dirección de la misma, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Miguel Valero Gómez, tres meses de licencia para asuntos propios, sin derecho al percibo de retribución alguna durante su disfrute.

De la concesión de esta licencia se tomará nota en el expediente y hoja de servicios del interesado, sin que por el mismo pueda obtenerse otra de igual clase hasta haber transcurrido dos años del disfrute de la que se le concede.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

DONACIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo del Prado, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo del Prado por Mr. Chappert de 10.000 nuevos francos de París, para que dicha cantidad sea invertida en la compra total o parcial de alguna pieza de verdadero valor artístico que oportunamente adquiera el Museo.

2.° Que en su día, se dé cuenta al interesado de la pieza adquirida con su donativo.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a Mr. Chappert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Provincial de Gerona, por el doctor don Juan Turró Corominas, de un sarcófago procedente de San Pedro de Rodas (Gerona).

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre del donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio al doctor don Juan Turró Corominas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo del Prado, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo del Prado por Mme. Van Buuren, de Bruselas, de una tabla que representa las tentaciones de San Antonio Abad, atribuida a Jerónimo Bosch, que completa un tríptico que se deshizo hace siglo y medio y cuyas portezuelas poseía ya el Museo.

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre de la donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a Mme. Van Buuren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Musueo Arqueológico Provincial de Gerona por don Amadeo Agustí, de un dintel de piedra de Gerona, labrado en caliza y moldurado, con la inscripción «Ave María sin pecado concebida, 1687».

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la obra que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre del donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Amadeo Agustí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 194/1965 de 28 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Nuestra Señora de Lourdes», de las RR. MM. Franciscanas, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la hermana María Concepción Fernández Martínez, licenciada en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Nuestra Señora de Lourdes», sito en Burgos, a la hermana María Concepción Hernández Martínez, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 192/1965, de 28 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Pablo», del Obispado de Huelva, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula

propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor de don Francisco Bustamante León, licenciado en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Pablo», sito en Huelva (capital), a don Francisco Bustamante León, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 193/1965 de 28 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «María Rafols», de las HH. de la Caridad de Santa Ana, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la hermana Presentación Abad Marquesán, licenciada en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «María Rafols», sito en Valencia (capital), a la hermana Presentación Abad Marquesán, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 445/1965, de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Juan de la Cruz», de la Orden de Carmelitas Descalzos, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Serapio Hierro Pajón, licenciado en Filosofía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Juan de la Cruz», sito en Vigo (Pontevedra), al reverendo padre Serapio Hierro Pajón, licenciado en Filosofía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 448/1965, de 18 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Victoria Dios», del Patronato «Scala Coeli», y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la señorita Elvira Casulla Castro, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Victoria Díez», sito en Rute (Córdoba), a la señorita Elvira Casulla Castro, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 446/1965, de 18 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Alonso Rodríguez», de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Conrado Pérez Picón, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Alonso Rodríguez», sito en Segovia (capital), al reverendo padre Conrado Pérez Picón, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 447/1965, de 18 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Gran Capitán», del Patronato «Scala Coeli», y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor de don Julián Malmierca López, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Gran Capitán», sito en Rute (Córdoba), a don Julián Malmierca López, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 15 de abril de 1965 — Núm. 30

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo. — Orden por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 26 de diciembre del pasado año ... 1282

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados.—Resolución por la que se nombra a los señores que se indican para los centros del Departamento que se relacionan ... 1283

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Guell», instituido en Barcelona, para prosecución de pleito ... 1283

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1284

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1292

Otras por las que no procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan ... 1292

Otra por la que se concede validez profesional en España al título de licenciado en Medicina y Cirugía de don Raúl Omar Betancourt Ramos ... 1293

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedra.—Orden por la que se dota la cátedra de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia ... 1293

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden disponiendo que la Escuela del Magisterio de Valladolid se denomine «San Pedro Regalado» ... 1296

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Huesca, a doña María de los Angeles Campo Guiral ... 1296

Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Santander, a doña Victorina Gutiérrez Pérez ... 1297

Personal docente. — Orden sobre rectificación de error en el nombre de don Julio González Fernández, profesor de Educación Física ... 1297

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente. — Orden por la que se declara concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Música de Sevilla, sin haber lugar a su provisión ... 1297

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra desestimando la petición de aumento de remuneración solicitada por don Mariano Esteban Pueyo 1297

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Patrimonio Artístico.—Orden por la que se dispone que la obra «La Santa Faz», de El Greco, así como los ángeles de talla que guarnecen el cuadro, del mismo autor, sean incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional 1297

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas en Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Izarra (Alava), Gran Tarajal (Las Palmas de Gran Canaria), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Telde (Las Palmas de Gran Canaria), Béjar (Salamanca), Arjonilla (Jaén), Fuenteovejuna (Córdoba) y Aguimes (Las Palmas de Gran Canaria) 1298

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes por las que se declaran de interés social las obras de construcción o ampliación de los centros de enseñanza que se citan de Barcelona, Vitigudino (Salamanca), Madrid, Pobla de Segur (Lérida), Granada, Murcia, Talavera de la Reina (Toledo), Mollerusa (Lérida), Vigo (Pontevedra), Valladolid y Sanlúcar la Mayor (Sevilla) 1300

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria de concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Sevilla 1304

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Por Orden de 3 de marzo actual (*Boletín Oficial* del Ministerio del 15), se ha resuelto provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 26 de diciembre del pasado año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 18 de enero último);

Resultando que en tiempo hábil se ha recibido la reclamación formuluada por don Segundo Dobaño Alonso, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Escuela de Comercio de Orense, que ha sido trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, y solicita se rectifique su destino en el sentido de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, según la relación de vacantes que reseñaba en la solicitud para tomar parte en este concurso;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, así como la Orden de 26 de diciembre de 1964 que convoca el concurso;

Considerando que el concurso de traslado es entre localidades y no de destinos dentro de la localidad, según se deduce implícitamente de la norma 10 de la Orden de 14 de febrero de 1959, aparte de que en todos los concursos de traslados que se regulan por dicha Orden al resolverse definitivamente se hace constar que los funcionarios afectados deberán tomar posesión del destino que se les adjudica dentro del término de treinta días, lo que supone cambio de localidad, ya que si fuera dentro de la misma el plazo posesorio sería de 24 horas;

Considerando que, de acuerdo con la referida norma 10 de la Orden de 14 de febrero de 1959, las vacantes del presente concurso se anunciaron como traslado para localidades determinadas, y dentro de ellas los destinos se harán adonde las necesidades del servicio lo aconsejen, y el señor Dobaño no ha pedido traslado de localidad, por tener su destino en Orense, además de que en la actualidad la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, centro al que pretende ir trasladado, tiene debidamente atendidos los servicios con el personal de que dispone,

Esta Subsecretaría ha acordado lo siguiente:

1.° Desestimar la reclamación presentada por don Segundo Dobaño Alonso, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Escuela de Comercio de Orense.

2.° Aceptar la renuncia presentada por doña María Trinidad Sánchez González, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, afecta a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, que tenía adjudicada vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, continuando, por tanto, la interesada en su actual destino en Valladolid.

3.° Elevar a definitivas las adjudicaciones efectuadas por Resolución de 3 de marzo actual (*Boletín Oficial del* Ministerio del 15).

4.° Que los funcionarios afectados cesen en sus respectivos destinos a partir de la publicación de la presente

Resolución en el *Boletín Oficial* del Ministerio, sin necesidad de Orden posterior, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Presupuestos y Programación Económica

HABILITADOS

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, y de conformidad con las propuestas formuladas por los directores y jefes de los respectivos servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar habilitado-pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Habilitado titular, don José Molina Maeso, por cese voluntario de don Ernesto La Porte Saenz.

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú. Habilitado titular, don Juan Manuel Montesinos Montesinos.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausías March», de Barcelona. Habilitado titular, don Luis Artigas Sirvent.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Angel Ganivet», de Granada. Habilitado titular, don José Prieto Serrano.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada. Habilitado titular, don José Prieto Serrano.

Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel La Católica», de Madrid. Habilitado titular, don Crisanto Orea Alonso.

Sección Filial «Tajamar», número 1, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado titular, don Antonio Mamblona López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa. Habilitado titular, don José Gil Vizcaíno, por cese de doña María del Carmen Castellví Castellví.

Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona (Navarra). Habilitado titular, don Ramiro Aramburu Pérez Iñigo, debiendo cesar el que hasta ahora venía desempeñando el citado cargo. Habilitado suplente, doña Mercedes Tolosa Yurruita, cesando el anterior.

Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona (Navarra). Habilitado titular, don Ramiro Aramburu Pérez Iñigo. Habilitado suplente, doña Mercedes Tolosa Yurrita, debiendo cesar los que hasta ahora venían desempeñando dichos cargos.

Sección Filial número 1, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de San Adrián de Besós (Barcelona). Habilitado titular, don Luis Moya Plana.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza. Habilitado titular, don Teófilo García Castejón.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aranzazu», de San Sebastián (Guipúzcoa). Habilitado titular, doña Concepción Bianchi Apalategui, por jubilación del anterior.

Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel. Habilitado titular, doña Blanca Bejarano Llorente, por traslado de don Celedonio Huélamo Huélamo.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral

Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella (Málaga). Habilitado titular, don Pedro Falcó Molina. Habilitado suplente, don Eduardo Gaviño González.

Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Museo Etnológico de Madrid. Habilitado titular, don Antonio Lastres González.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el escrito a que se hará mención;

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 1964 recibió la Fundación «Guell», un cédula de emplazamiento del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona, por lo cual don Juan Guell y Martos, promovía juicio declarativo de mayor cuantía, en petición de división de bienes comunes de los que es condómino, además de doña María del Carmen Guell y Martos, don Alfonso Guell y Martos y doña Pilar Guell y Martos, convocó reunión de los miembros del Patronato su presidente don Eusebio Guell Jover, para el día 10 de diciembre de 1964, a la que se abstuvieron de concurrir la mayoría de los componentes, no obstante lo cual a fin de salvaguardar los intereses de la Fundación, ordenó, dicho presidente, comparecer en autos, convenientemente asistido de letrado, a un señor procurador de los tribunales;

Resultando que convocada reunión del Patronato para los días 19 y 20 de enero de 1965, sólo concurrieron el citado señor presidente y la excelentísima señora viuda de Comillas y condesa viuda de Guell;

Resultando que ante la actitud abstencionista de los Patronatos de la Fundación que convierte a este en inoperante, su presidente recabó el dictamen jurídico del letrado de Barcelona don Carlos Trías Bertrán que se une a este expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Fundación «Guell», en virtud de la escritura fundacional otorgada por el excelentísimo señor don Juan Antonio Guell y López, conde de Guell y marqués de Comillas, ante el notario de Felanix, don Jaime Puig Barceló en 30 de agosto de 1957, tiene plena personalidad jurídica y está facultada por los artículos 9 y 11 de su Reglamento para actuar y comparecer en juicio sin autorización gubernativa o del Protectorado; pero al no conseguirse la reunión de la Junta de patronos se crea una situación nueva que impide la defensa de los intereses de la Fundación en el pleito antes citado, sin expresa autorización del Protectorado;

Considerando que en el informe jurídico a que se alude anteriormente, se manifiesta que en todo lo no previsto en el Reglamento fundacional, se ha-

ce preciso solicitar de este Departamento autorización para poder mantener ante la jurisdicción ordinaria las acciones y excepciones que puedan corresponder a la Fundación «Guell», como método sustitutorio del acuerdo de la Junta de Patronos que no puede reunirse últimamente por la abstención de la mayoría de sus vocales;

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, dispone que las Fundaciones benéfico-docentes no podrán promover pleitos ni defender sus derechos ante los tribunales sin autorización especial de este Departamento, previo informe de la Asesoría Jurídica, y en el art. 5.º, facultad 4.ª de la Instrucción de 24 de julio de 1913 establece que corresponde a este Departamento autorizar a los representantes legítimos de las Instituciones benéfico-docentes para defender los derechos de estas ante los tribunales de Justicia,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Autorizar al presidente de la Fundación «Guell», para comparecer en autos en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Juan Guell y Martos, ante el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 13 en petición de división de bienes comunes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alfonso Martín Robles Ubillus, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alfonso F. Larrazabal Menéndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Eduardo García Paredes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Rafael Rosas Linares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Nelson Montoya Jaramillo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el ingreso del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Walter Luis Cuadra Rubio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, dispensándole del curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros que corresponda que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller y con exención de los derechos de inscripción del citado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Carlos Aguilar Alba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Friburgo (Suiza), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología románica, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que no es posible, ni por la extensión, ni por el contenido de las materias, asimilar al grado de licenciado en la Universidad de Friburgo al que se obtiene en nuestras Facultades de Letras (sección de Románicas);

Considerando que algunas asignaturas en particular pueden sin embargo convalidarse, atendiendo a los criterios de extensión y contenido señalado,

Propone no ha lugar a convalidar el título, pero sí pueden serle convalidadas las siguientes asignaturas: Fundamentos de filosofía del año primero de estudios comunes; Literatura española y sus relaciones con la universal, del segundo año de estudios comunes; Crítica literaria, del año tercero (primero de especialidad), y Lengua francesa, (primero, segundo y tercer cursos) ,y Literatura románica francesa del tercer curso de especialidad», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto distamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le conceden, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio J. Díaz Calavia, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Doctor en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gabino García García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria, y

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Virgili Bosch, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Católica de París, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Católica de París, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología e Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Marcelino Canal Martínez, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Derecho, aprobados por el interesado en su país, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e instituciones del Derecho romano; Historia del Derecho; Derecho político, I; Derecho civil, I; Derecho penal, I y II; Hacienda pública y Derecho del trabajo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Wang Yen Ming, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Magisterio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Magisterio, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los estudios previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía), autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, de la Universidad española que libremente elija

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Aníbal Romero Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio César Rodríguez Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Roque Fernández Castañón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden minis-

terial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Susana Tijero Palma, en súplica de que se la convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del subdito peruano don Julio Nakandakare Ashitomi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Gustavo Teullet Guerrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Alejandro Novoa Cheng, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Marco Antonio Rivera Guerrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Cañola Otero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por todo el bachillerato español, con extensión suficiente para realizar estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Salustiano López Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel N. Zapata Sosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por todo el bachillerato, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Enrique Vilela Rivas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario pare legalizar su situación académico-administrativa en el Institutuo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoada a instancia del súbdito norteamericano don Angel Francisco Berio Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Sergio de Jesús Hernández Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados ene su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación

académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eduardo Benigno Neira Barnuevo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el bachillerato superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Zaida Terien M. Cruzet Egurrola, en súplica de que se la convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados par la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y embriología general; Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica anatómica, I; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Francisco López Dávila, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Oswaldo Gordillo Bernal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguiur estudios de carácter superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Habid Nemr Haddad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresita Lugay Castro, subdita filipina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de bachiller en Ciencias Químicas, alcanzados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, sección de Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas, Decreto de 8 de septiembre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias Químicas, alcanzados por la interesada en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, se le convaliden por la licenciatura española en Ciencias, sección de Química, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se la convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Leonor Matilde Loyacono, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios parciales en Filosofía y Letras, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, dictamen emitio por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Filosofía y Letras, aprobados por la interesada en la Universidad de Buenos Aires, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Fundamentos de filosofía; Lengua y literatura latinas, I y II; Lengua y literatura griegas, I y II; Historia general del Arte; Literatura española y sus relaciones con la literatura universal; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Rovira Cisa, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales de Químico farmacéutico, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en el Liceo oficial de Montevideo, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados de Químico farmacéutico, en la Facultad de Química de la Universidad de Montevideo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Farmacia: Matemáticas; Física general; Química general; Geografía y biología general del primer curso; Química inorgánica analítica, y Química orgánica, I y II; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Brigid J. A. Nolan, súbdita irlandesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y totales de bachillerato en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura y Filosofía y Letras, sección de Filología moderna, subsección de Filología inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales y diploma de bachiller en Artes, alcanzados en la Universidad Nacional de Irlanda, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y literatura latina, I y II; y Fundamentos de filosofía del primer año de estudios comunes; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que igualmente designe, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Fernández Pérez de Talens, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Física, alcanzados en la Universidad de Pisa (Italia), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Físicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Física, aprobados por el interesado

en la Universidad de Pisa (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura de Ciencias, sección de Física, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Arnaldo Luis Sifre Babilonia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel Suárez Vilchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Angel Miranda de la Calle, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Raúl Antonio José Piñón Fernández, en súplica de que sus estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Arquitecto alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana, se le convaliden por la carrera española de Arquitecto, sección de Urbanismo, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita mejicana doña Margarita Marta Monroy Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Profesora de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar los estudios de la licenciatura en Filosofía y Letras, en la sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Profesora de Educación Primaria, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de Maestra de Enseñanza Primaria, a los únicos efectos de que pueda cursar los estudios de la licenciatura en Filosofía y Letras, en la sección de Pedagogía, quedando autorizada para matricularse en el oportuno examen de ingreso que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Abreu Feshold, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Andrés Maymi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito paragüayo don Roberto Hugo Jiménez Rueda, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Química industrial, alcanzado en la Universidad Nacional de Asunción, Paragüay, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Doctor en Química industrial, alcanzados en su país por el súbdito paragüayo don Roberto Hugo Jiménez Rueda, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Herb B. Jones, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzado en la Universidad autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en Méjico por el súbdito norteamericano don Herb B. Jones, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nuri-Altagracia Camarazamy y de los Santos, súbdita dominicana, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Ciencias Comerciales, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Comerciales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de maduurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Comerciales aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Comerciales: Análisis matemático, I y II; Teoría económica, I; Derecho civil; Derecho mercantil y Teoría de la contabilidad; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alvaro Clavijo García, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo establecido en el Decreto

de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller expedido en Bogotá a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Microbiología y parasitología; Patología general y propedéutica y Siquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María de la Aurora Morón Albar, súbdita española, en súplica de que el título de licencida en Ciencias de la Educación, sección de estudios pedagógicos, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, sección de estudios pedagógicos, alcanzado en su país por doña María de la Aurora Morón Albar, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Pedagogía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Luis María Esteruelas Hernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de marzo de 1964, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito y muy particularmente el dictamen del Consejo Nacional de Educación fechado el 18 de marzo de 1964, en el que se indican las asignaturas que a juicio de esta Administración consultiva pueden ser convalidadas y que de hecho lo fueron en la citada Orden ministerial, así como la posibilidad señalada en el mismo dictamen de convalidar otra asignatura de la sección de Pedagogía, en su día, con la aclaración de que «exigiéndose en España la aprobación de los dos cursos completos de estudios comunes para poder cursar los de especialidad, no cabe considerar por ahora la convalidación de la misma, que el solicitante podrá pedir en su día si sigue los estudios de la sección de Pedagogía»;

Considerando que el solicitante, en su súplica del día 28 de noviembre de 1964 no aporta ningún dato nuevo que permita considerar que tiene realizados los estudios comunes completos;

Considerando que la asignatura «Historia del Español», cuya convalidación solicita ahora como ampliación de lo concedido en la Orden ministerial arriba mencionada, corresponde a los estudios de especialidad de la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Filología Románica,

Propone se desestime la solicitud formulada», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español, repatriado de Rusia, don Manuel José León Vela, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de bachillerato que le fue concedida por O. M. de 17 de enero de 1958 y Ordenes ministeriales de ampliación de 9 de octubre de dicho año y de 10 de noviembre de 1964, al curso preuniversitario,

Este Ministerio, vistas las equivalencias establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Raúl Omar Betancourt Ramos, en súplica de que se le conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional para el ejercicio en España con carácter excepcional, por un plazo de cinco años, revocable, al título de licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido por el súbdito cubano don Raúl Omar Betancourt Ramos, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRA

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con efectos económicos de 1 de marzo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Institución Teresiana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 420 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Alicante.

2.° El auxilio estatal consistirá en: un anticipo reintegrable de 6.300.000 pesetas; en total, 6.300.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Hermanas de la Doctrina Cristiana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Santa María del Páramo (León).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una suubvención de 2.400.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.600.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Nuestra Señora del Pilar» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Teruel.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.800.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.200.000 pesetas; en total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación Salesiana (colegio libre adoptado) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficiales en Ibi (Alicante).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3.220.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Trinitarias Descalzas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 500 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Valencia.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.500.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas; en total 5.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Sagrado Corazón de Jesús» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 220 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zamora.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.076.284,36 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 717.522,90 pesetas; en total 1.793.807,26 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Pureza de María» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 480 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Santa Cruz de Tenerife.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas; y b) un anticipo reintegrable de pesetas 1.920.000; en total 4.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas Dominicas de la Anunciata el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 160 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Albacete.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.440.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 160.000 pesetas; en total 1.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Alosno (Huelva) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 148 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.332.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 148.000 pesetas; en total 1.480.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «San Pedro de Triana» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 800 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Sevilla.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 7.200.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 800.000 pesetas; en total 8.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Refundidas en una sola, las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Valladolid por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1964, dictada para cumplimiento del Decreto de 25 de abril de 1963, y vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la citada Escuela del Magisterio de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado Centro de Valladolid, se le denomine Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado». Valladolid.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Huesca a doña María de los Angeles Campo Guiral, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio de Santander y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Santander a doña Victorina Gutiérrez Pérez, profesora adjunta del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En vista de lo que expone la Delegación Nacional de Juventudes en su nueva comunicación número 2.107 que da cuenta del error padecido en la propuesta que hiciera para el nombramiento de profesor especial de Educación Física a favor de don Julio Fernández González, en la Escuela del Magisterio de Lugo, propuesta aceptada, por lo que con fecha 27 de enero último, fue nombrado dicho señor: error que consistió en la alteración de sus apellidos, pasando el materno al paterno,

Este Ministerio ha resuelto que con la antigüedad del 27 de enero último sea nombrado profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Lugo don Julio González Fernández, con la remuneración anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir del día en que efectuó la toma de posesión de dicho destino, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347-117, apartado 6.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, asimismo le sería acreditada la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio último es decir de 6.360 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violoncello», del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta formulada por voto unánime del tribunal es en sentido de no haber lugar a la provisión de la cátedra y que, según se hace constar en el expediente no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el tribunal en voto unánime y declarar concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Violoncello», del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla sin haber lugar a la provisión de la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Mariano Esteban Pueyo, profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel, en solicitud de que le sea elevada la remuneración que como tal tiene señalada;

Resultando que por Resolución de 5 de octubre de 1953 se dispuso que a dicho profesorado le fuera asignada la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones concedidas a las respectivas Escuelas para toda clase de gastos, disposición que continúa vigente;

Considerando que para poner fin a tal situación transitoria se encuentra en estudio un proyecto de disposición que fije las plantillas de dicho profesorado y la inclusión de sus haberes en el presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Mariano Esteban Pueyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

PATRIMONIO ARTISTICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando, que por Orden ministerial de 26 de julio de 1963, se dispuso fuese ejercitado por el Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 13 de mayo de 1933, el derecho de tanteo sobre el cuadro denominado *La Santa Faz*, y los ángeles de talla que los guarnecen obra de Domenico Theotocópuli (El Greco), cuya venta proyectaba la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo «El Antiguo», de Toledo, propietarias de dicha obra;

Resultando, que dada la cuantía del precio fijado, fue solicitado del Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas (5.750.000), a efectos de adquisición del retablo citado;

Resultando que habiendo sido denegada la concesión del crédito de referencia en 27 de enero de 1964 por la Dirección General de Presupuestos, fue autorizada la venta de la repetida obra, dentro del territorio nacional;

Vistos los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 2 de junio de 1960, así como el informe emitido por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística con fecha 11 de los corrientes;

Considerando, que según determina el artículo 1.° del citado Decreto de 2 de junio de 1960 «se considerarán objetos integrantes del Tesoro Histórico Artístico Nacional, todos aquellos bienes muebles respecto de los que concreta y expresamente se declare así por Orden del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que según determina el apartado *a)* del artículo 2.° del repetido Decreto, la declaración de que un

bien mueble forma parte del Tesoro Histórico Artístico Nacional, podrá ser realizada de oficio por este Departamento,

Este Ministerio, ha resuelto declarar el cuadro de Domenico Theotocópuli (El Greco), denominado *La Santa Faz*, así como los ángeles de talla que lo guarnecen, obra del mismo autor, integrantes del Tesoro Histórico Artístico Nacional, para lo que serán incluidos en el correspondiente inventario, con el número 13 del mismo, siendo igualmente inscrita su venta en el Registro de Transmisiones de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santiago de Teide (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santiago de Teide (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Silos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Urcabustaiz, para la creación de una Biblioteca Pública Municipal de Izarra (Alava);

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Izarra (Alava).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Urcabustaiz para la localidad de Izarra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tuineje, para la creación de una Biblioteca Pública Municipal de Gran Tarajal (Las Palmas de Gran Canaria);

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Gran Tarajal (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tuineje para la localidad de Gran Tarajal y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dis-

puesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas de Gran Canaria), para creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Telde y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Béjar (Salamanca).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Béjar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Arjonilla (Jaén).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arjonilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro

Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fuenteovejuna (Córdoba).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenteovejuna y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Aguimes (Las Palmas de Gran Canaria), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Aguimes (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Aguimes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la ampliación del Colegio «San José», establecido en la calle Peris Mencheta, 26-36 en Barcelona, de los Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividares formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 18 de febrero de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «El Pilar», de Vitigudino (Salamanca), del Patronato de la Fundación benéfica «Ignacio Santiago Moro» y regentado por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rva. Madre. Superiora de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Vitigudino (Salamanca).

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron decla-

radas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio «María Inmaculada», de esta capital (Ríos Rosas, 33-37), y construcción de un pabellón para la Residencia Universitaria femenina, de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 23 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero de 1965), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de «La Sagrada Familia», establecido en la calle de José Antonio, número 7 de Pobla de Segur (Lérida), de las Religiosas de la Sagrada Familia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 23 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero de 1965), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario femenino «Montaigner», de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María y de un pabellón para la ampliación del Colegio de Enseñanza Media de la citada Orden, en la Avenida del Sur, sin número, de Granada, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 23 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de enero de 1965), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de edificios con destino a Escuela de Enseñanza Primaria e instalación para la Sección Filial número 1 del Instituto Femenino de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» en Murcia (senda de Emeterio, número 6), de la Congregación de Religiosas de Jesús-María, y como consecuencia de dicha declaración, esta Comisaría General de Pro-

tección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se compromterá:

Primero.—*a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan, se dstinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 26 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de diciembre del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para la ampliación del colegio «El Carmelo Teresiano», establecido en esta capital (calle de Nuñomoral, sin número), colegio de San Ignacio de Loyola, de las Religiosas Hermanas Carmelitas Teresas de San José, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero.— *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección corespondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento de carácter pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 14 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de febrero del mismo año), fueron declaradas de interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de edificio para la ampliación del colegio de Enseñanza Primaria del Real Monasterio cisterciense de San Beneto en Talavera de la Reina (Toledo), de las Religiosas Cistercienses y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero.—*a)*—A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 28 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Mollerusa (Lérida), de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se

destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 11 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación del Colegio «Apóstol Santiago», de Vigo (Pontevedra), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 11 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio-Internado «San Viator», de Valladolid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección corresponidente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondiente, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 11 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras del colegio libre adaptado de Enseñanza Media de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría Generel de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado

anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Casas para Funcionarios

El Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de Sevilla, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Calle Virgen de la Sierra, número 1, bajo C. Consta de sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.156,54 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla, con exclusión de los maestros de Enseñanza Primaria.

Las instancias se extenderán en el modelo oficial que facilitará el administrador delegado del Patronato (Oficial Mayor de la Universidad), acompañando imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas certificaciones y documentos sirvan para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la petición.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas.

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios,
cuestionarios, horarios.

Segunda edición oficial actualizada

424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

* * * \

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 19 de abril de 1965 — Núm. 31

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Valbuena Prat, don Eugenio López López, don Miguel Justribo Fornos, don Faustino Gutiérrez Alviz, don Mariano Fernández Bollo, don Manuel Ballester Boix y don Ramón González Soto ... 1306

Otras por las que se concede la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Aparici Mocholí, don Adolfo Roger García y don Manuel Serrano Rodríguez 1306

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1307

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1312

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1312

Otras sobre dispensa del curso selectivo en Escuelas Técnicas de Grado Medio a don Hammou Mohamed Hammou y a don El-Hammouti Mohamed Mohamidi 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden dando por recibidas con carácter definitivo las de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria ... 1319

Otra por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1964, aprobando el proyecto de obras de adaptación del Instituto Laboral de Cee (La Coruña). 1320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los centros docentes que se citan, de Jaráiz de la Vera (Cáceres) y Escuelas del Magisterio de Burgos 1320

Subvención.—Orden sobre abono al Instituto Nacional de la Vivienda de la cantidad que se expresa, para la construcción de un grupo escolar en Huelva 1321

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 1321

Otras autorizando la ampliación de secciones en los colegios que se expresan de Las Palmas de Gran Canaria 1323

Otra disponiendo la clausura del colegio «Nuestra Señora de Atocha», de Madrid 1324

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución sobre el recurso interpuesto por la maestra de Madrid, doña Felisa Grijalba Navarro 1324

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del consignado para «adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 1325

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de febrero de 1965 1325

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Valbuena Prat,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio López López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Justribo Fornos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Faustino Gutiérrez Alviz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Fernández Bollo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Ballester Boix,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias qu concurren en don Ramón González Soto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Aparisi Mocholi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945,

y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Roger García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Serrano Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Montaner Palao, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria

2.º Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la especialidad de Filosofía, a excepción de la Estética y la Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Carlos Rosendo Argüello Figuld, en súplica de que sus estudio de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragüa y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente; autorizando el peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragüa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Angel Iglesias López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y fisiología general; Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Microbiología y parasitología; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología general y clínica médicas, I; Obstetricia y ginecología, I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Eugenio Emilio Fortún González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Bioquímica y fisiología general y Sicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Felipe González López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Puerto Rico, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios y superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Bioquímica y fisiología general, y Fisiología especial; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Reinaldo Vázquez Alfonso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de la licenciatura española en Medicina: Primer curso completo; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial; Anatomía patológica; Farmacología; Terapéutica física; Patología general y propedéutica; Patología y clínica médicas. I; Patología y clínica quirúrgicas, I y II; Obstetricia y ginecología, I y II; Oftalmología; Siquiatría; Dermatología y venereología y Medicina legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Miguel Buzzi y Martínez Aparicio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas en la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica; Técnica anatómica, I y II; Histología y embriología general; Bioquímico y fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y parasitología; Anatomía patológica y clínica médicas, I; Siquiatría; Dermatología y venereología, e Higiene y sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Acosta Grubb, en súplica de que se le convaliden sus esalcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939,, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar susituación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Kurt Helberg Hiltappel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los

estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gisele Entienne, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando a la peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Amós Escalante Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Paul Alonso Canales Corzo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ivan Augusto Castañón Pereyra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fabián Aurelio Cano Garro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Domenech Mestre, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios, cursados y aprobados en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles

en la licenciatura de Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales aprobados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por las asignaturas de Geografía humana y Sociología general de la licenciatura española de Ciencias Políticas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Antonia Alsasua del Valle, súbdita española, en súplica de que se le convaliden su grado de bachiller en Humanidades y estudios parciales de bioquímica, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el grado de bachiller en Humanidades, alcanzado por la interesada en la Universidad de Chile, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de bioquímica, cursados y aprobados en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Chile, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Farmacia: Matemáticas; Física general; Química general; Biología general y Geología del primer curso selectivo; Botánica, I y II; Técnica física; Químico inorgánica analítica; Química orgánica, I; e Idioma inglés; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Enrique Espinosa Ortiz, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le convaliden su grado de bachiller de Humanidades modernas y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura de Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Ecuador y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el grado de bachiller en Humanidades modernas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, alcanzados en las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de las Universidades Católica y Central de El Ecuador, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho natural; Historia del Derecho; Derecho Político, I; Derecho civil, I, III y IV; Derecho penal, I; Economía política; Derecho administrativo, I; Derecho internacional público; Hacienda pública; Derechos del trabajo, y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Leonor Torres del Río, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Núñez Corrada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano,

don Armando Hidalgo Collantes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Benigno Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Horacio Hurtado Aguirre, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Begoña Hontoria Estévez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Pablo Zambrano Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II, Técnica anatómica I y II, Histología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña María Dolores Jaramillo Salazar, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Consuelo Elola Vega, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español el título de Bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Francisco Rosendo Cruzet Fernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1964, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología general e Higiene y Sanidad, de la licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1964, se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología general de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan; no procediendo la ampliación a la asignatura de Higiene y Sanidad por no acreditar el peticionario haber cursado y aprobado en su país la totalidad de la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Domingo Franceschi González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el número 2 de la Ordenministerial de 5 de diciembre de 1950 y la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ernesto Angel Villalta García, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias físicas y matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias físicas y matemáticas, alcanzado en su país por don Ernesto Angel Villalta García, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de validez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Frida Rea Nogales Encinas, súbdita boliviana, en súplica de que el título de Bioquímica farmacéutica, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bioquímica farmacéutica, alcanzado en su país por doña Frida Rea Nogales Encinas, súbdita boliviana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Farmacia, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Juncal Iguiñiz Orquin, súbdita española, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía, sección histórico-literaria, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía, sección histórico-literaria, alcanzado en dicho país por doña María Juncal Iguiñez Orquin, súbdita española, quede incorporado

en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Mario Miguel González Liendo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Letras, alcanzado en la Universidad Católica de Córdoba, Argentina, se habilite en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor en Letras, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Mario Miguel González Liendo, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda en interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Nancy Dale Nieman, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzado en el Middlebury College de Vermont (EE.UU.), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Nancy Dale Nieman, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito boliviano don Luis Fernando Costa Arduz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzados en su país por el súbdito boliviano don Luis Fernando Costa Arduz, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el numero 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Valencia Pardo, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Inés Valencia Pardo, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Oscar Ruano Mariño, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Oscar Ruano Mariño, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Olivares Angulo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorparación de estu-

dios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ricardo Olivares Angulo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Hammou Mohamed Hommou, que después de obtener su título de bachiller superior en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, suplica ser dispensado de realizar el curso selectivo de las escuelas técnicas españolas de Grado Medio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, y a la vista del certificado de la Embajada de Marruecos que acompaña, acuerda que se dispense al interesado de realizar el curso selectivo de iniciación al peritaje en cualquiera de las Escuelas Técnicas de Grado Medio españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito marroquí don El-Hammouti Hassan Mahamed Mohamidi, que después de obtener su título de bachiller superior en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, suplica ser dispensado de realizar el curso selectivo de las escuelas técnicas españolas de Grado Medio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, y a la vista del certificado de la Embajada de Marruecos que acompaña, acuerda que se dispense al interesado de realizar el curso selectivo de iniciación al peritaje en cualquiera de las escuelas técnicas de Grado Medio españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

GASTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Santa María del Mar», Padres Jesuítas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en La Coruña.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 3.000.000 de pesetas; total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 257 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.302.726,22 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 255.858,46 pesetas; en total 2.558.584,68 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Jesús-María» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 560 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Alicante.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ——— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 8.400.000 pesetas; en total 8.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols (Gerona) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 172 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.548.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 172.000 pesetas; en total 1.720.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 224 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.016.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 224.000 pesetas; en total 2.240.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Piloña-Infiesto (Oviedo) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Virgen de Argeme» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 531 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Coria (Cáceres).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.420.537,10 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 491.170,78 pesetas; en total 4.911.707,88 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Santa Teresa de Jesús» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 520 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Orense.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 7.800.000 pesetas; en total 7.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Padres de las Escuelas Salesianas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zaragoza.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el derecho a

los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.546.906,64 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 282.989,62 pesetas; en total 2.829.896,26 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en San Sebastián (Guipúzcoa).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 720.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 1.680.000; en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Jesús-María», Reverendas de Jesús María el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 860 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Deusto (Bilbao).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 12.900.000 pesetas; en total 12.900.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Sagrada Familia» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 210 puestos escolares de enseñanza media no oficial en El Entrego (Oviedo).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.349.995,82 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 149.999,54 pesetas; en total 1.449.995,36 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número

1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 280.000 pesetas; en total 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Binefar (Huesca) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.074.404,93 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 341.600,55 pesetas; en total 3.416.005,48 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Cistierna (León).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Picasent (Valencia) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.467.967,38 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 274.218,59 pesetas; en total 2.742.185,97 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de

Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Padres Franciscanos el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zarauz (Guipúzcoa).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.800.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 200.000 pesetas; en total 2.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Cardenal Spínola» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Umbrete (Sevilla).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 280.000 pesetas; en total 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «María Auxiliadora» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Sevilla.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 280.000 pesetas; en total 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la comisión receptora, designada al efecto,

Este Ministerio, ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo, las obras de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media Profesional de Guía de Gran Canaria, ejecutadas por don Juan Vega Suárez, de la Ciudad de Galdar (Las Palmas), en las condiciones determinadas en el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la transcripción del detalle del presupuesto del proyecto de obras de Cee (La Coruña), aprobado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1964, a continuación se reproduce ésta debidamente rectificada;

En virtud de expediente reglamentario en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en 22 de junio del pasado año, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 20 de julio siguiente, el dictamen favorable de la comisión permanente del Consejo de Estado emitido en 24 de septiembre de dicho año, y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las obras de adaptación del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee (La Coruña), según proyecto de la arquitecto doña Elena Arregui Cruz López, por un presupuesto total de 9.407.760,93 pesetas, distribuido en la forma siguiente: ejecución material, 7.484.229,34 pesetas; pluses, 528.864,17 pesetas; beneficio industrial, 1.122.634,40 pesetas; presupuesto de contrata, 9.135.727,91 pesetas; honorarios del arquitecto: por redacción del proyecto según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, 87.752,59 pesetas; por dirección de obra, 87.752,59 pesetas; a justificar por fuera de residencia, 43.876,29 pesetas; honorarios de aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 52.651,55 pesetas; total, pesetas 9.407.760,93.

Segundo. Dicho importe se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único del vigente Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar conmemorativo «César Carlos I», en Jaraiz de la Vera (Cáceres), formulado por el arquitecto don Tomás Civantos Hernández;

Teniendo en cuenta que ha sido favorablemente informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 1 de marzo de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General en 18 del citado mes, haciendo constar que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 1.728.398,31 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.359.981,06 pesetas; pluses, 102.364,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 203.997,15 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea 1.666.342,37 pesetas, que con los honorarios de formación, 23.867,67 pesetas; los de dirección, 23.867,67 pesetas, y los del aparejador, 14.320,60 pesetas, hacen las citadas 1.728.398,31 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública de conformidad con el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por el presupuesto de contrata de 1.666.342,37 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Tomás Civantos Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Burgos, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 14 de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes, haciendo constar que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes graduadas anejas en Burgos, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de pesetas 39.030.372,45, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: por ejecución material, 31.837.228,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.775.584,24 pesetas; pluses, 1.591.861,41 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 38.204.673,94; que con los honorarios de formación, 317.576,35 pesetas; los de dirección, 317.576,35 pesetas; y los del aparejador, 190.545,81 pesetas, que hacen las referidas pesetas 39.030.372,45.

Que el importe de las referidas obras, 39.030.372,45 pesetas, se distribuyan en las anualidades siguientes: para el corriente ejercicio, 2.030.372,45 pesetas; para el de 1966, 22.000.000 de pesetas, y para 1967, 15.000.000 de pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública por el presupuesto de contrata de 38.204.673,94 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, en solicitud de que le sea abonada la primera mitad de la subvención de 1.718.286,89 pesetas que por Orden ministerial de 20 de agosto de 1958 fue concedida para construir un Grupo escolar de 18 secciones en el grupo de viviendas de tipo social, barriada 608, en La Huerta de Mena, de aquella capital, al amparo del Decreto de 22 de junio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio);

Resultando que por Decreto de 22 de junio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio), se estableció el procedimiento para coordinar las actividades de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda, con el fin de dotar de edificios de enseñanza a los núcleos de población constituidos por viviendas de protección estatal, desarrollándose las disposiciones del citado Decreto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial* de 1 de junio);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de agosto de 1958 fue aprobado el proyecto correspondiente y concedida en principio la subvención de 1.718.286,89 pesetas, para construir un Grupo escolar de 18 secciones en la barriada 608, de la Huerta de Mena, en Huelva;

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1962 el Instituto Nacional de la Vivienda comunicó a este Ministerio que la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 20 de agosto de 1958 debía reducirse a la cantidad de 1.448.042,55 pesetas, como consecuencia de la baja habida en la subasta;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, en 18 de diciembre de 1964, comunicó haber sido cubierto el edificio, a los efectos de abono de la primera mitad de la subvención concedida;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1965 se dispuso que el arquitecto escolar don Francisco de la Corte López, girase visita de inspección y emitiese el oportuno informe, habiendo comunicado éste en 2 de febrero que las referidas obras se encuentran cubiertas y en las demás condiciones reglamentarias para poder abonar la primera mitad de la subvención;

Considerando que por haberse cumplido los trámites y las condiciones establecidos en el Decreto de 22 de junio de 1961 y Orden de 24 de mayo de 1962, procede se abone al Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de pesetas 724.021,27, importe de la primera mitad de la subvención que corresponde abonar;

Considerando que procede abonar dicha cantidad con cargo al vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, habiendo sido tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de esta Junta en 17 de marzo de 1965 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.° Abonar al Instituto Nacional de la Vivienda, y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 724.021,27 pesetas (setecientas veinticuatro mil veintiuna pesetas con veintisiete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que corresponde abonar por la construcción de un Grupo escolar de 18 secciones en la Barriada 608 de La Huerta de Mena, en Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Aministrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucuesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, en los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca

Colegio «San José Obrero», establecido en la calle Reyes Católicos, 159, barriada de la Soledad, por don Sebastián Arrom Coll, presbítero

PROVINCIA DE BARCELONA

Granollers

«Jardín de la Infancia, número 3», establecido en la calle Torres y Bages, sin número, por doña Ana Girbau Banús.

PROVINCIA DE JAEN

Hornos de Segura

Colegio «Central de Tranco», establecido en la Central de Hidroeléctrica, por la Compañía Sevillana de Electricidad, S A.

Rus

Colegio «Central Hidroeléctrica de Los Escuderos», establecido en la Central Hidroeléctrica, por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Ubeda

Colegio «Central de Doña Aldonza», establecido en la Central Hidroeléctrica, por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

PROVINCIA DE LEON

La Bañeza

«Escuelas de la Azucarera de La Bañeza», establecido en la Azucarera de la Bañeza, apartado 29, por la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «Pleisón», establecido en la calle Naciones, número 10 por don Julián Malmierca López.

«Academia Oxford», establecido en la calle San Emilio, 15, 1.°, A, por do-

Colegio «Beata Beatriz de Silva», establecido en la calle Luis Domingo, con vuelta a la del Pelícano, número 1, Colonia de San Vicente Paúl, por RR. Concepcionistas Franciscanas.

Colegio «Guadarrama», en la calle Manuel Nieto, 4, por doña María Amparo Cervigón Marcos.

Colegio «Jesús de Medinaceli», establecido en la calle Juan José Bautista, 35, bajo C, por don Jesús García Siso.

Colegio «Santa Margarita», establecido en la calle Jarama, 12, por doña Rosa Robles González.

PROVINCIA DE MALAGA

Capital

Colegio «Los Pinos», establecido en la Urbanización Barcenillas, bloque 1.°, por don Manuel Burgos Madroñero.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus

Colegio «Aleluya», establecido en la calle Arrabal Robuster, 36-2.°, por doña Beatriz Caixes Sunyer.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital

Colegio «Romeu Martínez», establecido en la Travesía de la Marina, 26, por doña Consuelo Romeu Martínez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria

«Hogar Parroquial San José», establecido en la calle Castillo de Guevara, sin número, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

PROVINCIA DE ALMERIA

Berja

Colegio «Amor de Dios», establecido en la calle General Saliquet, número 2, a cargo de las Religiosas del Amor de Dios.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca

«Colegio Escalas», establecido en la calle Zaragoza, número 6, barriada Son Serra, por doña Antonia Escalas Ramis.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona

«Colegio Bernal», establecido en la calle Lérida, número 6, por don Juan Bernal Coll.

PROVINCIA DE JAEN

Andújar

«Colegio Subestación de Andújar», establecido en Subestación Eléctrica, a cargo de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «San Pedro Apóstol (masculino)», establecido en la calle Santa Feliciana, número 29, barrio de La Elipa, por don Tomás Martínez Luna.

«Colegio San Pedro Apóstol (femenino)», establecido en la calle Santa Felicidad, número 55, barrio de la Elipa, por don Tomás Martínez Luna.

«Colegio Espíritu Santo», establecido en la plaza de Bami, número 31, por doña Teresa Palmeiro Barrio.

Colegio «Bami», establecido en la Plaza de Bami, número 28, 1.° izquierda, por don José Gil Martos.

«Colegio Roype», establecido en la Avenida del Marqués de Corbera, núméreo 36, bajo, por don Romualdo Burgueño Arroyo.

«Liceo Corbera», establecido en la calle Marqués de Corbera, número 36, A. Barrio de la Elipa, por doña Dolores Arias Palomeque.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle San Pol de Mar, número 1, Grupo Cuartel de la Montaña, por doña Laura Arévalo Santos.

«Colegio San Antonio», establecido en la calle Clara del Rey, número 56, primero, por don Recesvinto Griñán Domingo.

«Colegio Fahe», establecido en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 11, bajo derecha, barrio de la Elipa, por don Félix Ahedo Arroyo.

Colegio «San Pancracio», establecido en la calle Santa María, número 42, por doña Hilaria Amparo Huerta Arenas.

PROVINCIA DE MURCIA

Capital

«Jardín de la Infancia de los Angeles», establecido en el Paseo del Malecón, número 11, por doña Juana Ortiz Marín.

Mazarrón

Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Comandante García Sánchez, número 5, por don Juan Navarro Blaya.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus

«Centro Social Femenino», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 5, por el Arzobispado de Tarragona.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Altamira, número 23, bajo izquierda, por don Miguel Javier Rodríguez Alonso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y por Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del*

Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Regla Lazo Rodríguez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Juan Bosco», establecido en la carretera Centro, número 48, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de las religiosas salesianas de San Juan Bosco, para ampliarle con cinco grados o secciones más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de mayo de 1951, bajo la dirección pedagógica de doña María Socorro Yáñez Moya, con tres clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de treinta y cinco alumnas, todas enteramente gratuitas; autorización que se elevó a definitiva en 8 de junio de 1960, siendo declarada subvencionada por Orden de 11 de junio de este último año;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificado acreditativo de que las mismas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; la documentación personal de todas las profesoras del colegio y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y por la Delegación Administrativa competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Juan Bosco», establecido en la carretera del Centro, número 48, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de las religiosas salesianas de San Juan Bosco, para aumentar sus clases con cinco más, quedando, por tanto, constituido el colegio con *ocho grados o secciones*.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio hecho a favor de las hemanas sor María Nelia Sánchez Rodríguez (directora), sor María del Carmen Guerra Rodríguez, sor María Dolores Abréu Torres, sor Leonor Rodríguez López y sor Alicia A. Sosa Valeros, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora: sor Nelia Sánchez Rodríguez.

Párvulos: sor María Dolores Abréu Torres.

Elemental primera: sor María Socorro Yáñez Moya.

Elemental segunda: sor María Nelia Sánchez Rodríguez.

Unitaria: sor Leonor Rodríguez López.

Iniciación primera: sor Carmen Bermúdez Moscoso.

Iniciación segunda: sor Alicia A. Sosa Valeros.

Perfeccionamiento: sor María del Carmen Guerra Rodríguez.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de treinta y cinco alumnas, todas enteramente gratuitas; quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que en el caso de que hayan sido reemplazadas las profesoras sor María del Socorro Yáñez Moya y sor Carmen Bermúdez Moscoso, se remita a la mayor brevedad la documentación de las que las hayan sustituido. Asimismo remitirán la documentación de la profesora que ha de encargarse de la octava clase; bien entendido, que mientras no se haga así no se le acreditan grados o clases gratuitas a efectos del percibo de las correspondientes subvenciones, con independencia de las medidas que pudieran adoptarse.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y altere su organización, como nombramiento de directora, profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, indicándose por separado niños y niñas y dentro de esta clasificación: párvuulos, primaria en todos sus grados, maternales, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por sor Isidora Pérez Parra, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de María Auxiliadora», establecido en la calle Ruiz, número 11, en Telde (Las Palmas de Gran Canaria), a cargo del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (salesianas de San Juan Bosco); para ampliarle con tres clases más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de abril de 1951, elevada a definitiva en 13 de diciembre de 1960;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas clases, así como certificados acreditativos de que las mismas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; acom-

pañándose también la documentación de las nuevas profesoras;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Junta municipal de Enseñanza de Telde, la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Educación Nacional competentes;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar el centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio María Auxiliadora», establecido en la calle Ruiz, número 11, en Telde (Las Palmas de Gran Canaria), a cargo de las religiosas hijas de María Auxiliadoras (salesianas de San Juan Bosco), para ampliarle con tres clases más.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del mismo hecho a favor de las religiosas sor Esperanza Torres Arroyo (directora), sor Francisca Real Henríquez, sor Esperanza Gómez Sánchez y sor Dolores Carmen Ortega Guerra, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora: sor Esperanza Torres Arroyo.

De pago (niñas)

Grado primera: sor Concepción Báez Domínguez.

Grado segunda: sor Esperanza Gómez Sánchez.

Grado tercera: sor Esperanza Torres Arroyo.

Gratuitas (niñas)

Grado primera: sor Sinesia González Artiles.

Grado segunda: sor Dolores Ortega Guerra.

Grado tercera: sor Francisca Real Henríquez.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de cuarenta y cinco alumnas, debiéndose, en las de pago, respetarse los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° No se autoriza el funcionamiento de las clases de párvulos y unitaria de niñas, gratuitas, hasta que no se pongan a su frente personal debidamente titulado, pues sor Concepción Suárez Pérez solamente tiene dos años de la carrera y muchos de práctica y sor Alejandra Rubio Benito es profesora de corte.

5.° Que tanto la propiedad, como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio queu en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, el número total de alumnas matriculadas en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Atocha», establecido en la calle Gutenberg, número 10, en Madrid, por doña Aurora Concepción Yáñez Vázquez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de mayo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año. (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Felisa Grijalba Navarro, maestra nacional, actualmente destinada en el Grupo escolar «General Sanjurjo», de Madrid, capital, contra la Resolución de esta Dirección General de 31 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero de 1965), por la que se reservan plazas a maestros nacionales comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Resultando que por Resolución de 15 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de noviembre), se anunció convocatoria, previa al concurso de traslado, para reservar plazas en localidades determinadas a los maestros comprendidos en las situaciones previstas por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, remitiendo la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid relación de maestros y maestras a quienes era preciso reservar plaza en Madrid capital, como consecuencia de la supresión de escuelas derivada de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de diciembre), figurando en la misma la señora Grijalba Navarro, a quien se le debía reservar escuela de párvulos; esta convocatoria fue resuelta en 31 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero siguiente), incluyendo a esta maestra con una plaza de dicha especialidad;

Resultando que dentro del plazo legal la señora Grijalba interpone el presente recurso de reposición, alegando fundamentalmente dos cosas, que la escuela que actualmente desempe-

ña en el Grupo «General Sanjurjo», obtenida en el último concursillo de traslado, ha sido suprimida con la justificación de «no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento», circunstancia que no es cierta según criterio de la recurrente, que aspira a que se reconsidere esta cuestión y anule la Orden ministerial de 29 de octubre que suprimía la citada escuela y, en segundo lugar, caso de no prosperar esta tesis, que se debe rectificar la Resolución de 31 de diciembre último, en el sentido de no reservarle escuela de párvulos, como figura en la misma, sino plaza de régimen ordinario por no tener la recurrente la condición de parvulista;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, estatuto del Magisterio, Resoluciones de 15 de octubre y 31 de diciembre de 1964 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el primer aspecto del recurso planteado por la señora Grijalba, o sea, la conveniencia de anular la supresión de la escuela que desempeña, por estimar la interesada que es suficiente la matrícula escolar existente, es preciso declarar la inadmisibilidad de este recurso, por cuanto es facultad discrecional del Ministerio de Educación Nacional la creación y supresión de las escuelas de acuerdo con los intereses generales de la enseñanza, a tenor del artículo 1.°, del Decreto de 5 de mayo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Considerando, en segundo lugar, la pretensión de la recurrente de que se le reserve escuela de régimen ordinario en lugar de otra de la especialidad de párvulos, se ha comprobado que es cierto cuanto afirma en su escrito a este respecto, qúe es maestra de Madrid como titular de escuela de niñas, y que el error figurado en la Resolución recurrida, reservándole escuela de párvulos fue provocado por otro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se incluyó indebidamente entre las maestras parvulistas a quienes se les debía reservar plaza en esta capital como consecuencia de la supresión de las escuelas que venía ejerciendo,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° Declarar la inadmisibilidad del recurso planteado por doña Felisa Grijalba Navarro, en cuanto a dejar sin efecto la supresión de la escuela que regenta, comprendida en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de diciembre).

2.° Rectificar la Resolución de 31 de diciembre último, por la que se resolvió la convocatoria especial del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, en el sentido de que la escuela reservada a la maestra nacional doña Felisa Grijalba Navarro esa de régimen ordinario y no de párvulos, como figura en aquella Resolución.

Esta maestra está obligada a participar en el próximo concursillo de traslado de Madrid capital, considerándosele como forzoso el traslado que debe realizar en 1 de septiembre próximo y, en consecuencia, sin pérdida de puntuación alguna por este traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 20 de febrero último y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en los números 348.318/2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para «adquisiciones y sostenimiento de las comisiones provinciales de monumentos», sea distribuida en la siguiente forma:

A la comisión mixta organizadora de las provinciales (Madrid): 1.000 pesetas.

Para cada una de las provinciales que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a 500 pesetas cada una: 24.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Las citadas cantidades se librarán «a justificar» por las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de las personas que designen las comisiones de referencia y con cargo a la mencionada consignación presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de febrero de 1965.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento del cabeza de familia

Ariza Cardenal, Javier. Sexto de bachiller.

Ariza Cardenal, Jorge. Segundo de Ingeniero Industrial.

Ariza Cardenal, José María. Séptimo de Medicina.

Baques Comas, Claudio. Segundo de Perito Industrial.

Barba Tomás, Margarita. Segundo de Magisterio.

Barba Tomás, María Elena. Segundo de Filosofía y Letras.

Barbe Sucarrts, Juan. Preuniversitario.

Bassas Ferrer, Francisco Javier. Selectivo Aparejadores.

Besga Arrieta, Miguel Angel. Segundo Ingeniero Industrial.

Colomer Pratdesaba, José. Quinto Ciencias Químicas.

Ferrer Bosch, Francisco. Cuarto de Medicina.

Francés Matarredona, Santiago. Tercero de Ingeniero Textil.

Huguet García, Ramón. Selectivo Perito Industrial.

Longas Elipe, María Pilar. Profesor Mercantil.

López Pedrol, Jorge. Magisterio.

Manzanal Maestro, Emilio. Quinto Ciencias Económicas.

Martínez Massoni, Juan Manuel. Primero de Ingeniero Industrial.
Más Poch, Carmen. Quinto de Farmacia.
Mayolas Grau, Alberto. Preparatorio Peritos Industriales.
Miguel Milán, María Antonio de. Sexto de bachiller.
Mir Teixido, Marina. Cuarto de Ciencias Biológicas.
Moragues Miarnau, José María. Preuniversitario.
Muñoz Leganda, Andrés. Selectivo Aparejadores.
Muñoz Lecarnda, Enrique. Preuniversitario.
Muñoz Leganda, Miguel. Iniciación Ingeniero Industrial.
Mur Gasós, Alberto. Segundo de Ingeniero Industrial.
Núñez González, Manuel. Quinto de Farmacia.
Ochando García, César. Selectivo Peritos Industriales.
Pérez Poveda, Francisco. Segundo de Peritos Industriales.
Ruiz Ramos, Francisco. Sexto de bachiller.
Sunyer Creixans, María Rosa. Selectivo Farmacia.
Valls Manzana, Agustín. Tercero de Perito Industrial.
Valls Tort, Juan. Tercero de Derecho.
Zaragoza Salas, Jorge. Preuniversitario.

Accidente
Fernández de Sevilla, José A. Tercero de Derecho.
Illa Coromina, Vicente. Quinto de bachiller.
Nadal Farreras, Fernando. Quinto de bachiller.
Nadal Farreras, Joaquín. Preuniversitario.
Pons Prats, Magdalena. Tercero de Filosofía y Letras.

Tuberculosis
(Antibióticos)
Martín Espinosa, María del Pilar. Magisterio.

Cirugía
Bono Morell, Vicente. Segundo de Aparejadores.
Díaz Solares, José. Tercero de Arquitectura.
Figuls Janer, Jorge. Selectivo Perito Agrícola.
Fort Grau, José. Tercero Perito Industrial.
Giner Blanchar, Carlos. Tercero de Aparejadores.
Gutiérrez Marti, Ricardo A. Quinto de Bachiller.
Hernanz Prieto, Guzmán. Primero de Aparejadores.
Julve Ramis, Luis. Segundo de Aparejadores.
López Paz, Antonio. Iniciación Ingeniero Industrial.
Más Salvado, Rafael. Segundo Ingeniero Industrial.
Miranda Racho, Alvaro. Primero de Aparejadores.
Nadal Farreras, Joaquín. Preuniversitario.
Pérez Villa, Ignacio. Segundo de Madicina.
Roche Clols, Carlos. Tercero Perito Industrial.
Salas García, Juan Manuel. Selectivo Perito Industrial.
Salinas Pertusa, Diego. Sexto de Farmacia.
Sanmarti Barrera, José María. Iniciación Ingeniero Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento del cabeza de familia
Arroquia Martínez, Manuel. Primero de Ciencias.
Caro de Accino, Eduardo. Cuarto de Farmacia.
Gil Ruiz, María Belén. Primero Filosofía y Letras.
Linares Con, Francisco Javier. Segundo del Magisterio.
Linares Con, José María. Preunuiversitario.
López Pacheco, Estanislao. Preuniversitario.
Mata Tejada, Alvaro. Preuniversitario.
Mata Tejada, Francisco Javier. Preuniversitario.
Mata Tejada, Jorge. Tercero de Medicina.
Morales Lan, Magdalena. Segundo del Magisterio.
Morales Lao, María Concepción. Tercero de Magisterio.
Páez Caro, Eugenio. Cuarto de Medicina.

Ruina económica
López Cabarrocas, María Carmen. Primero de Medicina.
Rodríguez Gómez, José Angel. Segundo de Derecho.
Rodríguez Gómez, Juan Carlos. Tercero de Filosofía y Letras.

Accidente
Burguillo Gutiérrez, José Luis. Selectivo Perito Industrial.
Cabezas Callejas, Francisco. Segundo Perito Industrial.
Cárdenas de Armengol, Ignacio José. Sexto de Bachiller.
Castro Toro, Ciriaco. Sexto de bachiller.
Díaz Albarracín, José. Magisterio.
García López, Francisco Javier. Sexto de Bachiller.
García Requena, Juan. Selectivo Perito Industrial.
Gómez Luque, José Luis. Segundo de Perito Industrial.
Granados Martín, José. Segundo de Perito Industrial.
Rodríguez Gil, Ana María. Quinto de bachiller.
Sánchez Ramos, Pedro. Segundo de Perito Industrial.

Cirugía
Jurado de Miguel, José Carlos. Preuniversitario.
Muñoz González, José. Selectivo de Perito Industrial.
Rosario Díaz, María Socorro. Quinto de Bachiller.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Fallecimiento del cabeza de familia.
Brito Rodríguez, Enrique. Perito Industrial.
Correa Pérez, Teodoro. Perito Industrial.
Melián García, Gonzalo. Derecho.

Accidente
Curbeis González, Luis A. Bachiller.
Hernández Cabrera, José Miguel. Bachiller.
Jorge Viera, Pedro. Bachiller.

Cirugía
Navarro Cordero, Hermenegildo. Aparejador.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento del cabeza de familia.
Albeniz Garisoaín, Antonio. Iniciación Ingeniero Telecomunicación.
Alférez Ortega, José Ramón. Perito Industrial. Tercero.
Alfonso Corrales, María Teresa. Sexto de bachiller.
Arranz Robles, Antonio. Iniciación Perito Industrial.
Baeza Rojano, Juan José. Selectivo Arquitectura.
Barazal Nieves, José Luis. Segundo Marino Mercante.
Barrera Infante, José Rafael. Primero de Ingeniero Industrial.
Barrio Martínez, Matilde. Preuniversitario.
Castejón Casado, José Luis. Segundo Ciencias Económicas.

Cilleros Corral, Jesús María. Iniciación Ingeniero de Caminos.

Coll Hellín, Laura. Tercero de Farmacia.

Cornago Bonnefont, Juan Antonio. Tercero Ciencias Físicas.

Crespo Peñalosa, Francisco J. Ingeniero de Caminos.

Dionis Montero, María Angeles. Preuniversitario.

Rodríguez Molinos, Rafael A. Segundo Filosofía y Letras.

Fernández de Aguilar, José Ramón. Preuniversitario.

Fernández Lalcona, Francisco Javier. Cuarto de Ciencias Políticas.

Fernández Lalcona, Joaquín. Cuarto Ciencias Físicas.

García Guisandez, Antonio. Selectivo Ingeniero Naval.

García Redondo, María Carmen. Denegado.

García Santos, José. Primero de Aparejadores.

García Zapata, Jesús. Primero de Aparejador.

González Madariaga, Eduardo. Quinto de bachiller.

González Madariaga, Juan A. Tercero Ciencias Económicas.

González Madariaga, Juan F. Primero Ingeniero Industrial.

Gonzalo Palomar, Carmen. Séptimo de Medicina.

Jiménez Valero, Ana. Segundo de Magisterio.

Jiménez Valero, Josefina. Segundo de Magisterio.

Giménez Yanguas, Miguel. Iniciación Industrial.

Laín Martínez, Vicente. Segundo de Ciencias Económicas.

López Molina, Antonio J. Segundo Comercio.

Madejón Pérez, Luis María. Selectivo Perito Aeronáutico.

Madero Jarabo, José. Selectivo Ciencias.

Madero Jarabo, Vicente. Preuniversitario.

Martínez Crespo, José María. Selectivo Perito Agrícola.

Martínez Comín, Luis. Sexto de bachiller.

Martínez García, Angel. Primero Aparejadores.

Martínez García, Rosa. Quinto de bachiller.

Mata Espeso, María Soledad. Quinto Ciencias Políticas.

Maderiz García, Cecilia. Primero de Derecho.

Mora Celda, Rafael. Primero Ciencias Económicas.

Morales Rojas, Federico. Segundo de Medicina.

Muñoz Alvarez, Luisa. Tercero Filosofía y Letras.

Moñivas Lázaro, Agustín. Iniciación Aparejador.

Ortiz Lagunilla, Miguel A. Segundo de Filosofía y Letras.

Páramo Matesanz, Elena. Segundo Farmacia.

Pastor Almagro, Fernando. Quinto Ciencias Económicas.

Pérez Breña, María Pilar. Tercero de Farmacia.

Ramos Contreras, Francisco. Primero Perito Aeronáutico.

Reimunde Gil, Guillermo. Segundo Perito Topógrafo.

Reinosa López, José Manuel. Primero Ingeniero Industrial.

Seco Antonio, Guzmán. Preuniversitario.

Simón Gil, Antonio. Preuniversitario.

Soler Llinares, María Consuelo. Segundo Ciencias.

Suárez Campos, Alfonso. Cuarto de Derecho.

Villarroya Sánchez, Carmen. Quinto de Farmacia.

Villarroya Sánchez, Mercedes. Selectivo Ciencias.

Ruina económica

Campos del Río, Leoncio. Segundo Perito Obras Públicas.

Carrión López, Pedro. Primero Filosofía y Letras.

García Arias, Santiago. Iniciación Ingeniero Industrial.

Giménez Mejía, Félix. Tercero de Perito Telecomunicación.

Jóciles Gómez, Joaquín. Séptimo de Medicina.

Meana Trujillano, José Luis. Selectivo Ingeniero Aeronáutico.

Pareja Rodríguez, Julio. Segundo Peritos Obras Públicas.

Pereiro Cubeiro, Aida. Tercero Magisterio.

Rodríguez Plá, Pedro. Tercero de Ingeniero Industrial.

Setién Alvarez, Fernando. Perito Obras Públicas.

Tuberculosis

(Internamiento)

Barbosa Ayucar, José Antonio. Quinto Ingeniero Caminos.

Coladas Calvo, Ramón. Ciencias.

(Antibióticos)

García García, León. Selectivo Ciencias.

Luján Gabaldón, Salvador. Ciencias Económicas.

Pozuelo García, José Manuel. Iniciación Ingeniero Agrónomo.

Rojas Gómez, Francisco. Quinto Bellas Artes.

Vázquez González, José Luis. Primero Perito Aeronáutico.

Yllera Palazuelo, Angel. Tercero Ingenieros Industriales.

Accidente

Albadalejo Laserna, Angel. Ciencias.

Alonso Rodríguez, Juan José. Preuniversitario.

Alvarez Carriazo, José Luis. Ciencias.

Andrés García, Fermín. Ciencias.

Andrés López, Miguel. Aparejadores.

Arganza Mateos, Ramón. Perito Industrial.

Arranz Merino, José María. Aparejadores.

Astilleros Ramos, Nemesio. Tercero Magisterio.

Asuero de Lis, María Soledad. Medicina.

Balaguer Solbes, José. Ingeniero de Telecomunicación.

Blasco Alvarez, Carlos Fernando. Quinto de bachiller.

Boquera Fillol, Juan. Primero Ingeniero de Minas.

Bordallo Alaiz, José Luis. Primero Técnico Sanitario.

Brito Gómez, Carlos. Ingeniero Aeronáutico.

Cabezas Ortega, César. Cuarto Ciencias Químicas.

Cacheiro Varela, Ramón. Ingeniero Telecomunicación.

Cano Sánchez, Juan Antonio. Quinto Ciencias Económicas.

Cantarell Noguerol, Francisco. Ingeniero Telecomunicación.

Carbajal Gárate, José I. Derecho.

Caro de Orte, Eduardo. Perito Aeronáutico.

Casar Serrano, Julián Pablo del. Segundo Ingeniero Industrial.

Casas Galdeano, Francisco. Perito Obras Públicas.

Centeno Pozo, Pablo. Bachiller.

Cidón Rodríguez, José Julio. Perito Agrícola.

Clares Gallástegui, Begoña. Tercero Filosofía y Letras.

Corrales Castellote, Ramón. Selectivo Ingeniero Agrónomo.

Charles Azlor, Lorenzo. Perito Agrícola.

Delgado Rebollo, Luis Gonzalo. Selectivo Obras Públicas.

Díaz Azcante, Javier. Selectivo Ingeniero Industrial.

Díaz Corral, Guillermo. Segundo Perito Montes.

Díaz Martín, Angel. Ingeniero Minas.

Díaz Canel, Montearazo, Antonio. Ingeniero Industrial.

Domínguez Gil, Miguel. Ingeniero Caminos.

Facal Cancela, Ramiro. Ciencias.

Fernández Calvo, Agustín. Ingeniero Industrial.

Fernández Canteli, Laureano. Ingeniero Aeronáutico.

Galán Ayuso, Jorge. Ingeniero Aeronáutico.

Gallego González, Fermín. Aparejadores.

García de la Barrera, Lorenzo. Ingeniero de Minas.

García Fernández, Lázaro. Ciencias.

García del Monte, Concepción. Concepción. Ciencias.

García Rebollera, Gonzalo. Primero Ingeniero Agrónomo.

García Rodríguez, Jaime. Ciencias Geológicas.

Garijo González, José. Ingeniero Agrónomo.

Gómez González, Héctor. Quinto de bachiller.

Gómez Pérez, José Luis. Aparejadores.

González Cavo, José. Ciencias Económicas.

González Gregori, José E. Quinto de Ciencias.

González Rivero, Jesús María. Ingeniero Agrónomo.

González de Vega, María Teresa. Ciencias Químicas.

Guagninos Bazán, Alejandro. Perito de Montes.

Haro Zamora, Félix. Bachiller.

Iraola Sánchez, Javier. Ingeniero Industrial.

Jiménez Cuesta, Manuel. Iniciación Ingeniero Agrónomo.

Jiménez Cutillas, José María. Ingeniero Industrial.

Gimeno Quilis, Rafael. Primero Ingeniero Caminos.

Junquera Márquez, José. Ciencias.

Lamas de León, Luis. Farmacia.

Lanzas Muñoz, Gabriel. Ingeniero Telecomunicación.

Las Santafé, José Enrique. Quinto de bachiller.

Leonsegui Fernández, Miguel Angel. Aparejadores.

López Hernández, Felipe. Aparejadores.

López Navales, Leonardo. Medicina.

López Villares, Antonio.

Lorente Costa, Luis. Perito de Obras Públicas.

Lorido Balseda, Carlos. Segundo de Ciencias.

Lovago Arcega, José Luis. Perito Industrial.

Lozano Manzano, Andrés. Selectivo Ciencias.

Luzón Nogué, Felipe. Ciencias.

Marchante Ribera, Angel G. Social. Denegado.

Martínez García, Miguel. Ciencias Políticas.

Martín Boticario, Emilia. Tercero de Ciencias.

Martínez Pérez, Antonio. Cuarto de Medicina.

Martínez de Urago, Manuel. Selectivo Ingeniero Industrial.

Mateo Martínez, Alberto. Sexto de Medicina.

Melero Iturralde, Víctor. Ciencias.

Hijares García Pelayo, Mercedes. Tercero Ciencias Geológicas.

Mingo Herrero, Antonio. Farmacia.

Miras Estacio, Manuel. Segundo Medicina.

Monedero Manchón, Miguel. Derecho.

Monjas Alonso, Miguel. Perito Montes.

Mozos Rodríguez, Jesús. Ingeniero Industrial.

Muñoz Ramos, Mateo. Perito Agrícola.

Nicolás Parrillo, José Francisco. Farmacia.

Ochaita Bachiller, Esperanza. Ciencias.

Ochoa Alonso, Juan Antonio. Cuarto de Ciencias.

Olmeda Navares, Eladio. Perito Industrial.

Pascual Puchades, Jaime. Ingenieros Navales.

Pereda Melero, Plácido. Perito Industrial.

Pérez Crespo, Agustín. Ciencias.

Pérez Cueto, Francico. Ingeniero Agrónomo.

Pérez Montes, Rafael. Aparejador.

Pérez Sáenz, Manuel. Primero de Ingenieros de Caminos.

Pérez Soriano, Manuel. Arquitectura.

Pichel Márquez, Severino. Ingeniero Caminos.

Pinuaga Portillo, Jesús. Ingeniero Industrial.

Pujol Fernández, Ricardo. Tercero Perito Montes.

Quilez Roche, José Luis. Ciencias.

Razquín Azcue, Miguel. Ingeniero Industrial.

Rodríguez González, Pilar. Segundo Ciencias.

Romero Serrano, Lorenzo. Perito Agrícola.

Rubín de Celis, José. Ingeniero Industrial.

Rubio Catalina, Salvador Ingeniero de Caminos.

Rubio Manzanares, Manuel. Perito de Montes.

Ruiz Cumplido, Angelino. Farmacia.

Ruiz Navas, Ramón. Selectivo Perito Telecomunicación.

Sánchez Albarrán, Gonzalo. Ciencias.

Sánchez Aranzueque, Juan. Perito Obras Públicas.

Sánchez Pines, Julián. Ingeniero Industrial.

Sánchez Robles, Luis. Preuniversitario.

Sanmartín Campos, Manuel. Aparejadores.

Sarrión Bilbao, Ignacio. Preuniversitario.

Santamaría Heras, Emilio. Ingeniero Industrial.

Solano López, Alfredo. Ingeniero de Montes.

Soto Hijona, José María. Aparejadores.

Tarancón Chércoles, Pedro. Ingeniero Industrial.

Tejero Santos, Manuel. Perito Agrícola.

Tomeño Gómez, Ildefonso. Topografía.

Toro Toro, Gonzalo. Perito Montes.

Uriz Pascual, Ramón. Ingeniero Agrónomo.

Utrilla Muyo, Antonio. Ingeniero Industrial.

Vázquez González, Guillermo. Aparejadores.

Velasco Ferrer, Carlos. Arquitectura.

Velázquez Fernández, Carlos. Perito Industrial.

Cirugía

Abad Pascual, Juan José. Segundo Filosofía y Letras.

Alcalá Zamora, Carmelo. Perito Montes. Selectivo.

Aparicio Aliseda, Francisco. Cuarto Filosofía y Letras.

Argente Benavent, Blas. Ingeniero Industrial.

Aumente Vázquez, Alfonso. Cuarto Filosofía y Letras.

Beltrán Beltrán, René. Medicina.

Bertrand Bascwitz, Josefina. Sexto de Medicina.

Blas Aritio, Francisco. Quinto de bachiller.

Bohigues García, Vicente. Segundo Ingeniero Naval.

Caballero Villar, Pedro. Acceso Ingeniero Agrónomo.

Cañada Navarro, J. Manuel. Segundo Ciencias Políticas y Económicas.

Castro Sobrero, Francisco. Iniciación Ingeniero Aeronáutico.

Ceballos González, José Luis. Perito Telecomunicación.

Comajuncosa Casajuana, Francisco. Iniciación Ingeniero Canales.

Corrales Hernández, María Rosa. Ciencias Físicas.

Crevillén Campoy, Manuel. Tercero de Ciencias.

Cueto Peñalver, Carlos. Segundo de Derecho.

Chamorro Aranzari, Luis. Perito de Telecomunicación.

Díaz Estevez, Manuel. Iniciación Ingeniero Caminos.

Domínguez García, Fernando. Quinto Ingeniero Agrónomo.

Domínguez Hernández, Vicente. Medicina.

Eguzquiza Goya, Juan B. Ingeniero Industrial.

Eizaguirre Pérez, José. Medicina.

Esnaola Martín, José. Quinto de Farmacia.

Fariña Rodríguez, Luis. Primero Perito Industrial.

Fernández Martínez, José Luis. Ciencias.

Flores González, Eduardo. Perito Obras Públicas.

Fuentes García, Jerónimo. Quinto Medicina.

García Porteros, Encarnación. Bachillerato.

García Tordable, Benedicto. Ingeniero Aeronáutico.

Gil-Carcedo, Ricardo. Quinto de Ingeniero Minas.

González Ramírez, Manuel. Primero Ciencias Politicas y Económicas.

Herrero López, María Milagros. Tercero Técnico Sanitario.

Iturralde Liceaga, Juan María. Ingeniero Industrial.

Jiménez Bustos, Francisco. Preuniversitario.

Labarra Juan, Julián. Octavo Piano.

López Dolado, María Angeles. Segundo Ayudante Técnico Sanitario.

Lorenzo Fernández, José Alberto. Primero Perito Industrial.

Madera Fernández, José Ramón. Ingeniero Minas.

Márquez Alvarez, Manuel. Quinto de bachillerato.

Martí Moral, Antonio. Quinto de Ingeniero Aeronáutico.

Martín Baños, Valentín. Ingeniero Aeronáutico.

Martínez Rubio, José Luis. Ingeniero Naval.

Mateos Rex, Eugenio. Primero de Veterinaria.

Mayen Delgado, Juan José. Iniciación Ingeniero Industrial.

Méndez Baquer, José María. Ingeniero Telecomunicación.

Merino Muedra, Enrique. Ingeniero Minas.

Mínquez Enriquez, Jesús. Tercero Ciencias.

Moreno Cuevas, Pedro. Segundo Perito Industrial.

Oca Muñoz, Antonio. Primero de Arquitectura.

Ojalvo Fernández, María Pilar. Técnico Sanitario.

Ortega del Rincón, Fernando. Ciencias Económicas.

Otero Soria, Eduardo. Segundo de Ciencias Químicas.

Pascual Lacueva, Antonio. Iniciación Ingeniero Caminos.

Penalva y Amorós, Carlos. Medicina.

Pérez Castillo, Ana. Tercero de Filosofía y Letras.

Pérez García, Francisco. Ingeniero Agrónomo.

Pinuaga Portillo, Valentín. Tercero Ciencias Químicas.

Piñeiro Andión, Juan. Segundo Ingeniero Agrónomo.

Pitti García, Juan Carlos. Cuarto de Derecho.

Pons Cremades, José Miguel. Ingeniero Telecomunicación.

Puga Fernández, Juan. Primero Ciencias.

Requejo Monso, Felipe. Quinto de Ingeniero Industrial.

Rodríguez Pedriza, Ramón. Tercero Filosofía y Letras.

Roiz Parra, Francisco. Iniciación Ingeniero Caminos.

Román del Río, Carlos. Segundo Ciencias Políticas y Económicas.

Rosal del Valle, Luis. Ingeniero Industrial.

Salinas Palazón, Francisco. Quinto de Farmacia.

Sancho Hazak, Roberto. Segundo de Ciencias.

Sanjuán Herreros, Luis. Segundo de Aparejadores.

Sanz Nicolás, Pilar. Cuarto de Ciencias Biológicas.

Sigüenza Ureta, Andrés. Ciencias Físicas.

Terán Moreno, José María. Segundo de Derecho.

Torre Martín, Juan de la. Iniciación Ingeniero Industrial.

Trigueros Serrano, Emilio. Económicas.

Valbuena de la Fuente, Felicísimo. Cuarto de Filosofía y Letras.

Velasco García, Elías. Quinto de Ingeniero Minas.

Vicente Martín, Martín. Selectivo Ingeniero Industrial.

Villagrán de Cárdenas, Javier. Ciencias Económicas.

Zabalgogeazcoa González, Xavier. Preuniversitario.

Zolle Díaz Fernández. Perito Industrial.

Siquiatría

(Internamiento)

Brío León, Julio del. Quinto de Ciencias.

Canalejo Cantero, Jesús María. Ingeniero Industrial.

González González, José Luis. Quinto de Bachiller.

Jones Dougán, Susana. Primero de Medicina.

Martín Unquera, José Julio. Ingeniero Agrónomo.

Sánchez Martín, Luis. Primero de Perito Industrial.

Torres López de Lacalle, Ramón. Cuarto de Medicina.

(Antibióticos)

Cerrajería Fernández, Vicente. Segundo de Ciencias Físicas.

Martín Torres, Miguel. Tercero de Filosofía y Letras.

Ramos Martín, Angel Mariano. Primero Ingeniero Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Fallecimiento del cabeza de familia

Arcas García, Aurelia. Quinto de Bachiller.

Arias Martínez, Asunción. Tercero Magisterio.

Iñigo Bartolomé, Antonio. Tercero Perito Industrial.

Jimeno Egea, Juan Antonio. Tercero Magisterio.

Laorden Quesada, Carlos. Segundo Derecho.

López Martínez, Luis. Segundo Filosofía y Letras.

Zerón Climent, Pedro. Magisterio.

Accidente

Alonso Regueira, Santiago. Solectivo Perito Minas.

Galera Caballero, Angel. Bachiller.

Muñoz Torres, Federico. Tercero Perito Industrial.

Noguera Valero, Diego. Segundo del Magisterio.

Tobarra Nieto, Carlos. Sexto de bachiller.

Torres Reymundo, Francisco Javier. Quinto de Bachiller.

Villamor Cruz, José Miguel. Quinto de Bachiller.

Villarias Pérez, Pedro. Preuniversitario.

Cirugía

Laorden Quesada, Carlos. Segundo Derecho.

Martínez García, Patricio. Tercero Magisterio.

Mesas Molina, Segundo. Perito Minas.

Parra Cuevas, José. Perito Industrial.

Peña Moya, Francisco. Cuarto de Derecho.

Reija Guedea, Luis. Quinto de Derecho.

Toboso Moreno, María. Tercero Magisterio.

Vidal Navarro, Victoria. Quinto de Filosofía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento del cabeza de familia

Blanco Tomás, María Carmen. Segundo del Magisterio.

Lorenzo Fernández, José Manuel. Segundo Perito Industrial.

Miguei Orduña, María Elvira. Primero de Magisterio.

Otero Sevilla, Antonio. Perito Minas.

Rodrigo Fernández, María Julia. Quinto de bachiller.

Accidente

Campos Robles, Emigdio. Bachiller.

Campos Robles, Octavio. Bachiller.

Castellanos Suárez, Aventino. Ciencias Químicas.

Fernández Martínez, Raúl. Magisterio.

Huerga de la, Oscar. Perito Minas.

Mencía Mencía, Alejandro. Magisterio.

Redondo Tuñón, José Ramón. Perito de Minas.

Villamedinas Celis, José María. Derecho.

Cirugía

González López, Domingo. Selectivo Perito Industrial.

Mazorra Villa, Francisco. Ingeniero Minas.

Rodríguez Fernández, José Ramón. Ingeniero Minas.

Sáez Sagredo, Fernando. Primero Ingeniero Minas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Accidente

Cortijo Cerezo, Teodoro. Sexto de bachiller.

Francia Viña, José María. Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento del cabeza de familia

Galán Martín, Gerónimo. Tercero Náutica.

Pailos Figueroa, Eliseo. Primero de Magisterio.

Pailos Figueroa, María Isabel. Tercero Magisterio.

Pérez Lafuente Leiro, María Guadalupe. Quinto Medicina.

Rodríguez Bugallo, Manuel. Quinto Medicina.

Rodríguez Ureña, José Luis. Segundo Derecho.

Tajes Prego, Vicente. Primero Derecho.

Vivancos Zaragoza, Diego. Séptimo Medicina.

Accidente

Amigo Souto, María Julia. Segundo de Filosofía y Letras.

Arias Vilas, Felipe. Sexto de Bachillerato.

Bermúdez Guerreiro, Gemma. Primero del Magisterio.

Busta Rodríguez, José María. Selectivo Ciencias.

Casal Pampín, Manuel. Segundo de Medicina.

Costa Lourido, Antonio. Quinto de bachiller.

Fernández Alvarez, José. Segundo de Medicina.

Fernández Santaeugemia, Benigno. Sexto de bachiller.

Ferreiro Ferreiro, María Angeles. Segundo del Magisterio.

Ferreiro García, Manuel. Sexto de bachiller.

Fuciños Platas, María Angela. Segundo de Filosofía y Letras.

Novo Vázquez, José A. Segundo del Magisterio.

Pumpido Iglesias, María Dolores. Selectivo Perito Industrial.

Rey Barreiro, Ignacio. Preuniversitario.

Romagueira Frontera, Ana María. Segundo de Filosofía y Letras.

Royo Freixedes, María. Primero de Filosofía y Letras.

Somoza Díaz, Irene. Segundo de Filosofía y Letras.

Tone Roca, María Carmen. Primero Magisterio.

Velayos Real, Lorenzo. Preuniversitario.

Tuberculosis
(Antibióticos)

Gómez Peñas, Sergio. Quinto de bachiller.

Quintans Vázquez, María Carmen. Segundo de Filosofía y Letras.

Tarongi Fustér, Mariano. Sexto de Farmacia.

Cirugía.

Ageitos Agrelo, José Luis. Segundo de Filosofía y Letras.

Castro Gago, Manuel. Preuniversitario.

Castro Pol, Francisco. Segundo de Medicina.

Fustér Siebert, Manuel. Segundo de Medicina.

Guerreiro Garreiras, Gil. Sexto de bachiller.

Lema Devesa, Juan Ignacio. Sexto bachiller.

Pardo Pedrosa, José Ignacio. Preuniversitario.

Saavedra López, María Purificación. Quinto de bachillerato.

Salazar Rodríguez, Pedro. Tercero Farmacia.

Siquiatría

Servía Agrelo, Manuel. Quinto de bachillerato.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento del cabeza de familia

Cascañes Uribe, Carmen. Sexto de Medicina.

Garrorena Huerta, Francisca. Selectivo Farmacia.

Gil Flores, José Angel. Quinto de bachillerato.

Gil Flores, Manuel. Sexto de bachillerato.

Gómez Rodríguez, Antonio. Tercero Aperejadores.

Guerrero Gómez, María Carmen. Sexto de Bachiller.

Guerrero Gómez, Rafael. Primero de Perito Industrial.

Melián García, José. Séptimo de Medicina.

Pinillos Nogales, José Antonio. Quinto de Medicina.

Regodón Regodón, Jesús. Primero del Magisterio.

Salas Cabrera, Manuel. Primero de Perito Industrial.

Torres Cobos, Cesáreo. Quinto de Bachillerato.

Torres Cobos, Rafael. Segundo de Perito Industrial.

Ruina económica

Díaz Gutiérrez, Antonio. Primero de Medicina.

Accidente

Alía Batres, Rafael. Sexto de bachiller.

Andújar Vázquez, Carmen. Selectivo Ciencias.

Aramburu del Río, Mercedes. Primero de Medicina.

Cayuela Escobosa, José Antonio. Bachiller.

Cerrato Salas, Rafael. Bachiller.

Díaz Bustos, Antonio. Bachiller.

Fernández Luque, Rafael. Perito Industrial.

Medina Blanco, Gregorio. Quinto de Medicina.

Morenas Aydillo, Simón. Preuniversitario.

Palanco Villegas, Antonio. Perito de Minas.

Rodríguez Alonso, Francisco. Tercero de Perito Industrial.

Sánchez Ramos, Sinforiano. Tercero Ciencias Químicas.

Silva Torres, José Carlos. Primero Filosofía y Letras.

Zafra Mengual, Antonio. Magisterio.

Cirugía

Alvarez Osorio, Rafael. Primero de Medicina.

Alvarez de Sotomayor, Joaquín. Preuniversitario.

Bernard Niclas, María del Carmen. Preuniversitario.

Caparros Cerdán, Rafael. Selectivo Perito Industrial.

Domínguez Escudero, Joaquín.

Gómez Caja, Antonio. Selectivo Aparejadores.

González Murillo, Pilar. Magisterio.

Joyanes Amaro, Antonio. Segundo Aparejadores.

Martín Durán, Calixto. Cuarto Perito Industrial.

Notario Palma, Pedro. Perito Industrial.

Rincón Muñiz, Antonio. Selectivo Medicina.

Rivas Olivas, Antonio Luis. Quinto Bachiller.

Rodríguez Burgos, Fernando. Séptimo Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento del cabeza de familia

Alonso Cabo, Guillermo. Preuniversitario.

Barberá Gascó, Amadeo. Sexto de bachiller.

Berlanga Llop, Manuel. Preparatorio Ingeniero.

Cebolla Meliá, María Josefa. Preuniversitario.

Guardo Santamaría, María Jesús. Cuarto Derecho.

Linares Alabau, Gabriel. Quinto de Bachillerato.

López Juesas, Amparo. Preuniversitario.

Llacer Gallach, María Isabel. Tercero de Magisterio.

París Suau, Esperanza. Tercero del Magisterio.

Ripollés Paus, Ricardo. Preuniversitario.

Rubio Zamora, Vicente. Sexto de Bachillerato.

Sala Martínez, Carmen. Sexto de Bachillerato.

Santamaría Riera, Francisco. Segundo de Químicas.

Tormo Ibáñez, Enrique. Sexto de Bachillerato.

Vidal Galarza, María Isabel. Preuniversitario.

Accidente

Bernardo Jiménez, María José. Preparatorio profesor dibujo.

Codina Llopis, María Angeles. Octavo Piano.

Guijarro Lillo, José Manuel. Tercero de Magisterio.

Puchalt Muñoz, José Antonio. Octavo de Piano.

Cirugía

Bañuls Part, Adela. Sexto de bachillerato.

Docavo Alberti, Rafael. Primero de Agrónomo.

Gimeno Pamplona, José Manuel. Segundo de Derecho.

Gisbert Gisbert, Antonio. Quinto de Derecho.

Martínez Martínez, José. Quinto de Bachillerato.

Ridaura Bartual, Francisco. Preparatorio Perito Agrícola.

Ríos García, Francisco. Tercero de Profesor Mercantil.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento del cabeza de familia

Fuentes Piorno, María Pilar. Primero del Magisterio.

López Andrés, Ildefonso. Perito Industrial.

López Andrés, María del Rosario. Quinto de bachiller.

Martín Santamaría, Jesús María. Tercero Náutica.

Martínez Garnacho, Pablo. Medicina.

Mediavilla López, Félix. Perito Industrial.

Paisán Juanes, Baltasar. Primero de Magisterio.

Paisán Juanes, Rosalía. Primero del Magisterio.

Pereda Martínez, Francisco Javier. Selectivo Aparejadores.

Pértica Zarrabeitia, Juan Luis. Primero de Ciencias Políticas.

Pulido Gómez, Teresa. Sexto de Bachillerato.

Rodríguez Rubio, María del Carmen. Técnico Sanitario.

Rodríguez Temiño, José Antonio. Tercero Comercio.

Ruiz Fuentes, Antonio. Ciencias Económicas.

Ruiz Rodríguez, José Luis. Primero de Medicina.

Velasco Ortiz de Artiñano, Jesús. Selectivo Aparejadores.

Villacañas de la Concepción, Julián. Preuniversitario.

Accidente

Amigo García, Daniel. Segundo del Magisterio.

Aranda Arenas, Santiago. Filosofía y Letras.

Barcones Mingueza, Francisco. Bachillerato.

Bengoa Cruceta, Juan Ramón. Bachillerato.

Cámara Santaolalla, José Emilio. Preuniversitario.

Carrera Manzanos, Rafael. Cuarto de Perito Industrial.

Eguiluz Lázaro, José Luis. Iniciación Ingeniero Industrial.

García Cuadrado, Miguel. Iniciación Ingeniero Industrial.

Garrido Calle, Javier. Perito Industrial.

Herranz Ortiz, José Luis. Perito Industrial.

Hevía Hoces, José Antonio. Primero de Derecho.

Iñurrieta Elorriaga, Juan Ignacio. Cuarto de Ciencias Económicas.

Irasarri Arregui, Luis María. Ciencias Químicas.

Marañón Loero, Félix María. Selectivo Peritos Industriales.

Martínez Martínez, Julián. Selectivo Peritos Industriales.

Méndez Fidalgo, Sinforiano. Segundo del Magisterio.

Miguel Arenaza, Pedro. Cuarto Perito Industrial.

Munamendiaraz Fernández, Valentín. Preuniversitario.

Plaza Díez, María del Carmen. Segundo del Magisterio.

Prado López, José Antonio. Segundo de Náutica.

Prieto Pérez, José Antonio. Sexto de Bachillerato.

Prieto Requejo, José Luis. Perito Industrial.

Prieto Rodríguez, Ana. Ciencias.

Santiago Bartolomé, María Elisa. Ciencias.

Solaegui Oraindi, Ramón. Quinto de Perito Industrial.

Soto García, José Antonio. Cuarto Perito Industrial.

Tobar Tobar, Matías. Magisterio.

Trueba Herranz, María Carmen. Quinto de bachiller.

Urrecha Aguirresacona, Javier. Bachiller.

Vallejo Olejua, Eduardo. Quinto de Ingeniero Industrial.

Vía Algorta, José Nicolás de la. Sexto de bachiller.

Tuberculosis
(Antibióticos)

Luengo Fernández, Enrique. Medicina.

Cirugía

Ausín Gil, Jaime. Cuarto Ciencias Políticas.

Cristóbal Nogueira, José María. Técnico Sanitario.
Fernández Castaño, Juan Ignacio. Ciencias.
Franch Valverde, Juan Ignacio. Ciencias.
Ibáñez Valverde, María Carmen. Selectivo Ciencias.
Lasuan Careaga, Tomás. Tercero Ingeniero Industrial.
López Alvarez, Fidel. Segundo de Derecho.
López Ciruelo, Luis Felipe. Selectivo Ingeniero Industrial.
Núñez Serrano, Agapito. Medicina.
Parrilla Díaz, José. Medicina.
Quiñones González, Agustín. Filosofía y Letras.

Siquiatría

(Internamiento)

Esteban Hernández, María Rosa. Primero de Magisterio.

(Antibióticos)

González Marcos, Juan Antonio. Cuarto de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento del cabeza de familia

Alfaro Baztán, Jesús. Segundo de Medicina.
Alfaro Baztán, Rodolfo. Segundo de Periodismo.
Bandrés Gaudo, Rafael. Primero de Derecho.
Bermejo Fenoll, Ambrosio. Tercero de Medicina.
Blasco Tomás, Alejandro. Preuniversitario.
Cano Cruz, Enrique. Tercero de Medicina.
García García, Rosario. Primero de Magisterio.
López Abaurrea, Francisco Javier. Segundo del Magisterio.
Nuez Martínez, Francisco. Selectivo.
Olalde Ruiz, María Pilar. Sexto de Bachiller.
Ortiz Larumbe, Carmen. Tercero de Profesor Mercantil.
Serrat Torreguitart, Nélida. Preuniversitario.

Accidente

Ansuategui Mozos, Jesús. Sexto de bachillerato.
Ardanaz Azpitoz, José Javier. Medicina.
Atero Carrasco, Francisco. Segundo de Medicina.
Azqueta Larralde, María Josefa. Sexto de bachiller.
Blasco Díez, Ignacio. Quinto de bachillerato.
Castro Gómez, José María.
Cerdá Olmedo, Miguel. Quinto de Derecho.
Díez de Diego, María Eugenia. Segundo de Derecho.
Dios Cuesta, Lorenzo de. Bachiller.
Elso Tartas, Jesús. Medicina.
Escribano Plaza, Herminio. Bachiller.
Fuente Bilbao, José Luis. Segundo de Derecho.
Garayos Romero, Valentín.
García de Taramona, Eduardo. Tercero de Perito Agrícola.
Gómez López, Jerónimo. Segundo de Medicina.
Gulina Echeverría, María Carmen. Técnico Sanitario.
Hermana Tesanos, María Teresa. Medicina.
Hernández Gómez, José Miguel. Bachillerato.
Hernando Prat de la Riba, Manuel. Cuarto de Derecho.
Horcajada Moya, Juan Fernando. Quinto de Derecho.
Lana Renaul, Joel. Sexto de Bachillerato.
Landaburu Saguillo, Gonzalo. Medicina.
Martínez Errea, Julio. Tercero de Medicina.
Monillo Rico, Manuel. Segundo de Medicina.
Navarro Senar, Benito. Selectivo Perito Agrícola.
Nebot Nonell, Juan.
Nieves Arribas, Ricardo. Quinto de bachillerato.
Palacio y de Oriol, Luis María de. Primero de Arquitectura.
Peña Fernández, María Luisa. Tercero de Periodismo.
Purroy Unanúa, Andrés. Tercero de Medicina.
Rodríguez Martínez, Rafael. Segundo de Filosofía.
Serradilla Regalde, María Carmen. Ayudante Técnico Sanitario.
Toledo Miranda, Tomás. Medicina.
Padro, Jaime.
Villafañe Antón, Antonio.
Vitrián Arigita, Pedro Jesús. Tercero de Derecho.
Zuñoga Pérez-Gonzalo, Rosario. Tercero Ayudante Técnico Sanitario.

Cirugía

Alcrudo Sánchez, María Carmen. Preuniversitario.
Arrondo Ayestarán, Manuel. Quinto de Medicina.
Bergara Ongay, María Jesús. Primero del Magisterio.
Casado Martínez, José Luis. Segundo de Medicina.
Fariña Fontcuberta, Ignacio. Primero de Filosofía y Letras.
Fernández Martín, Miguel. Segundo de Medicina.
Fuyola Gutiérrez, Adela María. Preuniversitario.
García Urrea, Luis. Segundo de Filosofía y Letras.
Guillén Bea, José María. Cuarto de Letras.
Jiménez Roger. Tercero de Periodismo.
López Polite, Emilio. Perito Industrial.
Lledías Ferro, Teresa. Quinto de Medicina.
Marco Arraiza, María Camino. Primero Perito Agrícola.
Mazaira Garro, Alejandro. Tercero Medicina.
Morales Marín, María Luisa. Técnico Sanitario.
Parra González, Emilio. Ciencias Exactas.
Petit Caro, Antonio. Primero de Periodismo.
Pueyo Argal, María Sagrario. Sexto de Bachillerato.
Recondo Altolaguirre, María Asunción. Segundo de Farmacia.
Rubio Calvo, María Carmen. Medicina.
Torrijos Sola, Salvador. Preparatorio Perito Industrial.
Yetana Segura, María Angeles. Filosofía y Letras.

Siquiatría

Boza Osuna, Jacobo. Filosofía y Letras.
Dorronsoro Ibero, María Teresa. Tercero de Derecho.
Echeverría Azcárate, María Socorro. Preuniversitario.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 22 de abril de 1965 — Núm. 32

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regulan las asociaciones profesionales de estudiantes 1334

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución complementaria de las instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato ... 1336

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cristóbal Rasero Gil, doña Obtilia Ulbricht y doña Josefa Vidal Pérez 1337

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1337

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1343

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Pablo Beltrán de Heredia de Onís. 1345

Otra por la que se nombra a don Francisco Gómez Antón director del Colegio Mayor «Belagua», de la Universidad de la Iglesia de Pamplona ... 1345

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan en la Facultad de Medicina de Cádiz 1345

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos don Antonio Segura Arias y don Angel Montenegro Duque 1345

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se determina que los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores perciban la remuneración anual de 36.000 pesetas 1346

Otras por las que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, catedrático, y a don Manuel Monforte Abascal y don Saturnino Barambio Coronado, maestros de taller y jardinería respectivamente 1346

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se indican 1346

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para trasladarse al extranjero 1346

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se concede a la Dirección General para publicaciones de la misma 1347
Otras por las que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para atender gastos que se especifican 1347
Otra por la que se concede a doña Victoria Serrano Gutiérrez, por gastos de traslado de destino. 1348

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos 1348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1357
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Francisco Blanco García 1357

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican 1358

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial para el concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 1360
Otra por la que se nombra el tribunal para las oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 1360

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Composición y formas musicales», del Conservatorio de Sevilla. 1360
Otra por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de profesor especial de «Instrumentos de percusión», del Real Conservatorio de Madrid. 1361
Otra por la que se designa el tribunal que ha de juzgar las oposiciones de profesores de la Orquesta Nacional 1362

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas de viaje.—Resolución por la que se convocan para intercambio de profesores y alumnos en régimen de grupos reducidos 1362
Pensiones de estudio.—Resolución por la que se convoca a concurso de méritos para la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento personal 1363

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 818/1965, de 5 de abril, por el que se regulan las asociaciones profesionales de estudiantes. *(B. O. del Estado* de 7-IV-1965.)

Como entidad corporativa al servicio del estamento estudiantil de enseñanza superior el Sindicato Español Universitario ha venido cumpliendo con eficacia su misión de gestionar y promover los derechos e intereses profesionales y sociales de los estudiantes, haciendo efectiva su incorporación sucesiva a la vida de la sociedad española. Desde su creación ha ido perfeccionando sus propias estructuras, acentuando cada vez más el carácter representativo de las entidades estudiantiles, fomentando el espíritu sindical entre los estudiantes y preocupándose de exaltar la intelectualidad profesional, dentro de un profundo sentido de servicio a la Patria, fomentar la unidad y el compañerismo entre los miembros de la Corporación profesional y defender el principio de acceso a la Enseñanza de todo español capacitado.

Dentro de su peculiar sistema, el Sindicato Español Universitario ha sabido conseguir, para los estudiantes españoles y para la vida universitaria en general, realizaciones que hoy puede exhibir con orgullo y que le colocan entre las más eficaces Corporaciones estudiantiles en el ámbito internacional. Ha creado y mantenido servicios asistenciales, mejorando la condición social del estudiante; ha llevado a la vida universitaria la práctica regular y ordenada de las actividades deportivas, culturales y formativas y ha estrechado los vínculos de solidaridad con estudiantes de distintos países. Ha sabido inculcar en la vida estudiantil la idea básica de que la formación profesional es un derecho fundamental de la persona humana y un servicio a la comunidad nacional.

En su constante línea de perfeccionamiento, ha sentido y expuesto la necesidad de profundizar en el aspecto representantivo estudiantil, para conseguir que cada uno de los estamentos universitarios asuma su propia responsabi-

lidad. Dentro del sistema representativo español, los estudiantes mismos han de ser quienes designen sus propios órganos de participación y representación corporativa, para contribuir así no sólo a una mejor defensa de sus propios intereses, sino también al perfeccionamiento de la propia estructura de la Universidad española.

Planteada esta necesidad por los propios órganos colegiados del Sindicato Español Universitario, es oportuno articular las líneas generales de un sistema que armonice el principio de representabilidad—con la autonomía necesaria—con la existencia del órgano encargado de canalizar la actividad pública dirigida al mayor perfeccionamiento de la vida estudiantil en sus aspectos extra-académicos y procurar que toda ella se actúe dentro del orden de Principios Fundamentales que informan la vida social y política de España.

Así las Asociaciones de Estudiantes en cada Facultad o Escuela y en cada Universidad constituyen el medio de incorporación de los estudiantes a la comunidad académica para la promoción de los intereses que, como tales estudiantes, les afecten, e integran en su conjunto asociativo el Sindicato Español Universitario.

Parece conveniente asimismo crear una Comisaría que dentro de la esfera de acción del Movimiento, asuma las funciones generales de éste como institución intermedia entre la Sociedad y el Estado para facilitar el mutuo acercamiento a fin de conseguir la armonía de los intereses respectivos en aras del bien común. Establecida así la naturaleza de este órgano, resulta conveniente que las personas a quienes haya de encomendarse esta misión reúnan especiales condiciones de relevancia y prestigio, especialmente en lo que concierne a los estamentos estudiantiles. Al asumir principalmente funciones públicas, sus características deben ser adecuadas, tanto desde el punto de vista de los organismos públicos con funciones sobre la vida universitaria, como el de los organos asociativos estudiantiles con los que directamente tiene que relacionarse.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Educación Nacional y secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Por el hecho de su inscripción como alumno de un Centro de Enseñanza Superior o de aquellos otros que se determinen, queda incorporado todo estudiante a la Asociación del centro respectivo. Dicha Asociación es parte integrante de la correspondiente Corporación académica (Facultad, Escuela o Centro, a cuya disciplina se somete.

Artículo segundo. La condición de estudiante como función social destacada al servicio de la comunidad nacional lleva aparejados deberes y derechos específicos.

Son deberes específicos del estudiante:

a) Considerar su condición universitaria como un servicio a la comunidad, esforzándose en conseguir una eficaz formación académica y profesional.

b) Sentirse miembro activo de la comunidad académica procurando la mayor perfección de sus estructuras, en orden a la dignidad de la persona humana, el servicio a la Patria, la promoción social dentro del principio de igualdad de oportunidades y el perfeccionamiento de la investigación científica y de la enseñanza.

c) Servir los intereses profesionales del estudiante con lealtad a los criterios fijados, dentro de su competencia, por los órganos representativos.

d) Participar en la resolución de los problemas estudiantiles y en las actividades de carácter cultural y corporativo.

e) Respetar estrictamente la competencia de las autoridades académicas y defender la de los órganos de representación estudiantil, evitando su utilización para fines distintos de su específico cometido.

Son derechos específicos del estudiante:

a) Los que se desprenden de su condición académica en orden a recibir la adecuada enseñanza para la obtención del título correspondiente, dentro de las condiciones legalmente establecidas.

b) Recibir ayuda para sus estudios en forma de préstamos, becas, subvenciones, bolsas de libros, bolsa universitaria del trabajo y cualesquiera otros medios para estos fines, en las condiciones establecidas.

c) Utilizar los servicios que se organicen para el mejoramiento de la formación universitaria o profesional: Academias profesionales, centros o gabinetes de estudios, albergues, campos de trabajo o cualesquiera otras instituciones formativas.

d) Acogerse a los beneficios establecidos para promover la perfección de su formación humana y profesional, mediante intercambios con instituciones estudiantiles de otros países, bolsas de viaje, viajes de estudios y a través de la utilización del sistema de hogares, cooperativas, comedores e instituciones de ayuda universitaria.

e) Participar en las actividades culturales o deportivas o en cualesquiera otras de carácter universitario organizadas al servicio de los estudiantes.

f) Recibir información sobre los temas que interesen a la vida académica y asociativa y ejercer individualmente, por escrito, el derecho de petición de asuntos académicos estudiantiles, ante las autoridades académicas correspondientes.

g) Participar en la vida asociativa a través de los órganos representativos, dentro de la competencia señalada para éstos e intervenir de manera activa en la designación de los órganos de representación estudiantil y presentarse como candidatos para formar parte de los mismos, dentro de las normas establecidas para ello.

h) Ser representados en lo que atañe a sus intereses académicos estudiantiles por los órganos designados a este efecto ante las autoridades y organismos competentes.

Artículo tercero.—Para el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de estos deberes, se constituirán asociaciones de estudiantes con arreglo a lo que se dispone en el artículo siguiente.

El conjunto de estas asociaciones integra el Sindicato Español Universitario, entidad corporativa reconocida por el Estado como cauce de promoción de los intereses profesionales de los estudiantes.

Artículo cuarto.—Las asociaciones de estudiantes estarán regidas por los órganos colegiados siguientes: Consejo de Facultad o Escuela, Consejo de Distrito Universitario y Consejo Nacional. Sus componentes serán elegidos por los estudiantes, iniciándose la elección en los representantes de cursos. Cada uno de aquellos órganos elegirá de entre sus miembros un presidente.

Reglamentariamente se fijará la composición de estos órganos, las condiciones de elegibilidad y la responsabilidad de los elegidos, el procedimiento electoral y las materias que deban quedar reguladas para el correcto ejercicio de sus funciones.

Estos instrumentos representativos tienen el carácter de órganos de expresión de los intereses académicos de los estudiantes a quienes representan, y sus funciones, dentro del orden de competencia establecido por este Decreto, no podrán exceder del ámbito de los intereses de la asociación de estudiantes de que se trate.

Artículo quinto.—Los estudiantes de una misma rama de enseñanza podrán agruparse en Asociaciones Nacionales en las que se integren las de Facultades, Escuelas o Centros de una misma especialidad docente.

Artículo sexto.—Las asociaciones de estudiantes tienen por objeto la promoción de los intereses académicos de los

estudiantes en relación con las materias que directamente les afecten, como relación con las autoridades académicas; planes de estudio, formas de impartir la enseñanza: horarios de clases, regímenes de laboratorio, clases prácticas, bibliotecas, etc.; protección escolar, seguridad social estudiantil: contenido profesional de los títulos de enseñanza y problemas de ordenación profesional.

Artículo séptimo.—La función representativa estudiantil se actúa dentro del orden de Principios Fundamentales que informan la vida política y social de España.

La actividad universitaria, orientada a la más alta función educadora y formativa de la juventud, no es compatible con la existencia y actuación de cualquier organización política parcial en su propio seno, fuera del orden jurídico vigente, ni con la utilización de las estructuras representativas estudiantiles para fines distintos de su específico cometido.

Artículo octavo.—Los estudiantes estarán representados, a través de los vocales elegidos en cada caso, por los órganos de representación a que se refiere el artículo cuarto, en los Consejos y Juntas que son competentes en las cuestiones mencionadas en el artículo sexto y especialmente:

Primero. En los claustros de Facultad o Escuela.

Segundo. En las Juntas de gobierno de las Universidades.

Tercero. En el Consejo Nacional y Consejo de Distrito de Protección Escolar.

Cuarto. En el Patronato del Fondo para el Desarrollo del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Quinto. En el Consejo de Administración y Comisiones Asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Sexto. En los órganos asesores y consultivos de la Comisaría a que se refiere el artículo diez.

Artículo noveno.—Las cuotas que los estudiantes abonen al tiempo de su matrícula se destinarán al cumplimiento de fines atribuidos a los órganos estudiantiles y serán administradas por sus entidades representativas en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo décimo.—Para el ejercicio de las funciones de carácter cultural, formativo, asistencia y deportivo en beneficio de los estudiantes españoles en lo que rebasen la función estrictamente académica y como órgano de enlace entre las asociaciones de estudiantes y las instituciones del Estado y del Movimiento, se crea una Comisaría para el S. E. U. con categoría de Delegación Nacional, cuyo titular será nombrado por Decreto, a propuesta del ministro secretario general del Movimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan autorizados los ministros de Educación Nacional y secretario general del Movimiento para dictar en la esfera de su respectiva competencia, las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, las cuales deberán ser publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* antes de transcurrir el plazo de dos meses.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no entren en vigor las normas reglamentarias que se dicten en ejecución del presente Decreto, las funciones a que se refiere el artículo sexto quedarán asumidas, a nivel de cursos, Facultad o Escuela, por los actuales delegados elegidos por los alumnos, y las del artículo décimo, por los actuales órganos del S. E. U.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas aquellas dispposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de 22 de marzo de 1965, complementaria de las instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato. (*Boletín Oficial del Estado* de 14-IV-1965.)

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de marzo y de 25 de abril), que aprobó las instrucciones para los exámenes de grado del bachillerato,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. *Inscripción fuera de plazo*

Las peticiones de inscripción fuera de plazo para los exámenes de grado deberán ser elevadas mediante instancia al inspector jefe del Distrito Universitario, con informe del director del Instituto correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al de terminación del plazo de inscripción.

El director del Instituto informará si el expediente obra en el Instituto y está en regla, asimismo informará sobre las razones aducidas por el firmante y sobre cuantos extremos estime de interés.

El inspector jefe del distrito, por delegación de la Dirección General de Enseñanza Media, adoptará y comunicará al interesado la resolución que proceda, que pondrá término a la vía gubernativa.

2. *Condición para el nombramiento de jueces*

Todas las propuestas de presidente y de vocales permanentes y de Religión serán hechas sobre el supuesto de que, en caso de ser nombrados, los interesados no podrán tener actividad profesional alguna desde el momento de la constitución del tribunal hasta su disolución.

3. *Medidas preparatorias*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma IV, apartado *f)*, de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 el inspector jefe del distrito promoverá una reunión conjunta de todos los presidentes de los tribunales del distrito una vez terminado el plazo de inscripción.

Cada presidente, por su parte, reunirá a los miembros de su tribunal para acordar criterios de actuación y de calificación antes de comenzar los exámenes.

4. *Modo de juzgar los ejercicios de ambos grados*

La lectura de los ejercicios podrá ser hecha conjuntamente por los dos vocales a que se refiere la norma X, apartado *a)*, párrafo segundo, o por separado; en este último caso el vocal permanente deberá leerlos y calificarlos en primer lugar.

5. *Normas de calificación para ambos grados*

En el momento de obtener la calificación parcial de cada grupo y en el de la calificación final del grado deberán hallarse presente todos los jueces permanentes del tribunal y los representantes de los centros respectivos.

6. *Obligatoriedad de la calificación*

En ningún caso ni por motivo alguno podrá dejarse en blanco la calificación de un alumno que haya comparecido a la realización de los ejercicios ni la calificación que se otorgue podrá ser distinta de las que figuran en las instrucciones para los exámenes de grado.

7. *Actas*

Además de las actas generales de calificación, el tribunal redactará el acta de concesión de matrículas de honor confeccionando igual número de ellas y con el mismo destino señalado para las actas generales. En el acta especial se hará constar junto al nombre y los apellidos del alumno el centro a que pertenece.

Con independencia del acta especial, la concesión de la matrícula de honor se hará constar mediante nota íntegra o abreviada al margen del acta general.

8. *Archivo*

El presidente responderá de que los ejercicios escritos sean enviados, para su archivo, a la Inspección del distrito antes de ausentarse de cada uno de los centros donde el tribunal haya actuado.

9. *Ruegos y reclamaciones*

El presidente deberá atender los ruegos que le formulen los alumnos examinados o sus padres o representantes legales en orden a la comprobación de que las calificaciones y la notificación de las mismas han sido hechas sin error.

Si el presidente comprobase la existencia de algún error material deberá promover la subsanación del mismo, y si se tratarse de un error evidente en la apreciación de un ejercicio someterá éste de nuevo a la consideración de los jueces.

También podrán los alumnos examinados, sus padres o representantes legales, reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal.

Si el tribunal hubiera dejado de actuar ya en la localidad donde tuvieron lugar los exámenes, los escritos de reclamación habrán de ser dirigidos al inspector jefe del distrito para su tramitación reglamentaria.

10. *Incidencias*

Los presidentes comunicarán por escrito a la jefatura del Servicio de Exámenes las eventuales deficiencias de actuación del personal que intervenga en los exámenes el mismo día en que se produzcan. El inspector jefe del Servicio dará curso a estas reclamaciones para la resolución superior que proceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, *A. González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cristóbal Racero Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.°, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Obtilia Ulbricht,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.° modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Josefa Vidal Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Zayda Chaves González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior, Preuniversitario y prueba de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media y Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Marietta Merino Valery, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don José Alfredo Prida Busto, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ernesto José Colimodio Magri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Alberto Suárez Isaza, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país; se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso de bachillerato español, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Roberto Skrabonja Simón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores o universitarios, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rochelle López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a

la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos José Guzmán Valero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Mercedes Puig Plaza, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato laboral,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato laboral (modalidad administrativa), del bachillerato laboral español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Laboral que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Reneé Somontes Aldana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vugente, con extensión suficiente para seguir estuudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rafael Pérez Turkowski, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Pilar Estivaliz Arenaza, súbdita mejicana, en súplica de que se la convaliden sus estuduios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los cinco primeros cursos del bachillerato; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Alberto León, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduucación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Armengol Campos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Alfonso Zipfel García, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Letras, aprobados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller supe.ior vigente, con extensión suficien. te para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Letras, aprobados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le convalidan por los estudios correspondientes a Lengua italiana, en los tres cursos de la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filología románica; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Edgar Rafael Rodríguez Villamediana, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias biológicas y estudios parciales de Veterinaria, aprobados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura de Veterinaria,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Veterinaria, aprobados en la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: Curso selectivo completo, incluida la asignatura de Idiomas; Bioquímica y Fisiología general; Histología; Microbiología e Inmunología, I; Morfología externa; Anatomía descriptiva y Embriología; Agricultura; Parasitología; Microbiología e Inmunología, II; Anatomía topográfica; Zootecnia, I; (Genética y fomento ganadero), Enfermedades parasitarias; Anatomía patológica; Patología general y Propedéutica; Zootecnia, II; (alimentación e higiene), Patología quirúrgica; Enfermedades infecciosas; Zootecnia, III; (Etnología y producciones pecuarias), e Industrias de la leche, carne y pescados; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Daniel Joaquín Nelson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Ruiz de

Arcaute y Medina, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de ingeniero diplomado, alcanzados en la Escuela Politécnica de París (Francia), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de ingeniero diplomado, alcanzados por el interesado en la Escuela Politécnica de París (Francia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas: El primer curso completo. Análisis Matemático; Geometría y Física Teórica y Experimental, del segundo curso. Física Teórica Experimental; Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática, del tercer curso. Astronomía general y Mecánica teórica, del cuarto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Lucien Perocier Aguirre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don José Luis Mier Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Georges Boulos Khraiche, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Humberto Narro Cachay, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fernando Luis Gutiérrez Aguelli, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ernesto Félix García Levano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Méndez Tubahuche, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Mario Hilario Carrión Navarro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Pimentel Negrón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edgardo Hernández López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Norberto Antonio Terragno Busnelli, en súplica de que sus estudios totales y título de Médico, alcanzados en la Universidad de Buenos Aires, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Médico, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Reynaldo Guillermo Rosales Villela, en súplica de que sus estudios totales de Médico cirujano, alcanzados en Méjico, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Médico cirujano alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina mediante exámen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Convenio entre España y Honduras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Adaberto Brignoni Ortiz en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Méjico, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Farmacología, y Sicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rafael E. Eduardo Asón Camayd, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica anatómica, I, e Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Javier González Elorriaga, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bingene Salazar Rementería, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en la República Dominicana, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina

doña Nélida del Valle Lucchinelli Amuchástegui, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora en Lengua y Literatuura española, alcanzado en la Universidad Nacional de Córdoba, Republica Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor en Lengua y Literatura española, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Nélida del Valle Lucchinelli Amuchástegui, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito brasileño don Alberico José Lima Da Motta, en súplica de que sus estudios universitarios y título de bachiller en Derecho, alcanzado en la Universidad de Bahía, Brasil, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de bachiller en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito brasileño don Alberico José Lima Da Motta, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Manuel Eladio Gómez Gómez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Medicina, alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo, República Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Manuel Eladio Gómez Gómez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Alberdi Gárate, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título «Certificado de competencia en práctica comercial», alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Auxiliar intérprete de oficina comercial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«1.° Que la señora Alberdi, como titular de un certificado al que se denomina título en la Argentina, es decir, como carrera completa, puede ser dispensada del exámen de ingreso para cursar en España los estudios de auxiliar intérprete de oficina comercial.

2.° Que por los tres cursos superados en «Competencia de práctica mercantil» en la Argentina, pueden serle convalidadas las siguientes asignaturas de auxiliares: Gramática. I y II; Taquigrafía y mecanografía, I, II y III; y Aritmética mercantil.»

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Raquel Alvarez Barceló, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios de Químico Farmacéutico, alcanzados en Paraguay, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con Paraguay y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en Asunción (Paraguay), a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y un examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Asunción, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Farmacia: Matemáticas; Química general; Física general; Biología general y Geología; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Paraguay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Azael Valdés Ríos, súbdito panameño, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Panamá y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller expedido en Panamá a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a las asignaturas aprobadas en las Facultades de Ciencias Naturales y de Medicina de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general, y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1963,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Pablo Beltrán de Heredia de Onís, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de gobierno del colegio mayor «Belagua», de la Universidad de la Iglesia en Pamplona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del referido colegio mayor a don Francisco Gómez Antón, doctor en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esa Universidad:

Irrigación arterial del encéfalo anatomía funcional, don Antonio López Rodríguez

La vía óptica, don Antonio Piñero Carrión.

Tumores malignos cutáneos, don José Cabré Piera.

Alteraciones del metabolismo calcio-fósforo en la infancia, don Francisco Rodríguez López.

Iniciación al conocimiento de los tumores del sistema nervioso, don Manuel Mari Martínez.

Anatomía radiológica de la vía biliar y del sistema porta, don Juan de Dios García García.

Hemorragias del aparato digestivo, don Felipe Garrido García.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Segura Arias le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 25 de febrero de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de febrero de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla, para que a don Angel Montenegro Duque le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 18 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la

referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: Dispuesto por la Ley 150/1964, de 16 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 18), la equiparación de las remuneraciones de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores con las que perciben los profesores adjuntos de las Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos y administrativos del día 1 de enero último, los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores perciban la remuneración anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Por las respectivas Escuelas se diligenciarán los nombramientos de los interesados y éstos completarán el reintegro correspondiente, según la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas Técnicas Superiores y Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo cumplido el día 14 del actual mes de marzo la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el maestro de taller don Manuel Monforte Abascal, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo cumplido el 22 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el maestro jardinero de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, don Saturnino Barambio Coronado,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Hodgson Lecuona, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don Ricardo Hoggson Lecuona el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento autorizando la continuación en el servicio activo de doña Trinidad Mesa Roldán, auxiliar femenino de servicios docentes de la Escuela Profesional de Comercio de Granada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a la interesada para continuar en el ejercicio activo de su cargo de auxiliar femenino de servicios docentes de la Escuela de Comercio de Granada, hasta completar los veinte año de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, quien deberá solicitar nueva autorización todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Martín Guzmán profesor especial de la Escuela de Comercio de Bilbao solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios certificada que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor especial de

la Escuela de Comercio de Bilbao don Enrique Martín Guzmán el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 7 de julio de 1962, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los catedráticos numerarios que a continuación se indican para trasladarse al extranjero para ampliar estudios;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo ascienden a las cantidades siguientes:

A don Felipe Ruiz Martín, inspector de Enseñanza Media, para trasladarse a Elseneur (Dinamarca): 4.000 pesetas.

A don Ramón Gubern Domenech, catedrático numerario de «Geografía e Historia», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, para trasladarse a la misma localidad: 4.000 pesetas.

A don Luis Grandía Mateu, catedrático numerario de «Francés», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, para trasladarse a Estrasburgo: 8.000 pesetas.

Total: 16.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 70.000 para «pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desee ampliar estudios en el extranjero»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los señores anteriormente relacionados las cantidades expresadas, por un total de 16.000 pesetas, para trasladarse a Elseneur (Dinamarca) y Estrasburgo para los fines que les ha sido encomendados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por esta Dirección General de Enseñanza Media y para publicaciones didácticas de la misma se ha solicitado presupuestos a diversas casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de 502 resmas de papel Printng y confección de fotograbados para dichas publicaciones han sido presentados los siguientes presupuestos:

502 resmas de papel

1. Papeles «Hijos de Pedro Martín»: 235.940 pesetas.
2. Papelería «Amasa»: 238.952 pesetas.
3. Almacén de papel «Perval»: pesetas 240.960 pesetas.

Fotograbado:

1. Centro Gráfico Artístico: 34.540 pesetas.
2. Gráficas Salué: 35.400 pesetas.
3. Fotograbado Multicrom: 35.138 pesetas;

Resultando que de los presupuestos presentados aparecen como más ventajosos para el Estado los de Papelería «Hijo de Pedro Martín», para la adquisición de 502 resma de papel, por un importe de 235.940 pesetas, y el de Centro Gráfico Artístico para los trabajos de fotograbado, por 34.540 pesetas, importando un total de 270.480 pesetas;

Considerando que en el número 345.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 475.000 pesetas para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto en 24 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Dirección General de Enseñanza Media, para publicaciones de la misma, la cantidad de 270.480 pesets, importe de los Presupuestos presentados por Papelería «Hijo de Pedro Martín» y Centro Gráfico Artístico, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican solicitan la concesión de determinadas cantidades, como ayudas extraordinarias, por razón a la labor pedagógica que vienen desarrollando;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, cifran en las cantidades que se indican el importe de los gastos de carácter extraordinario:

Pamplona (f.): 100.000 pesetas.

El Entrego (m.): 74.000 pesetas.

Total: 174.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida *a)* del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a centros de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 25 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionadas las cantidades que se expresan por un total de 174.000 pesetas para ayudas extraordinarias, con cargo a las referencias enunciadas del vigen-

te Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de carácter religioso y social de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se necesita la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican cifran el importe de los gastos de festividades religiosas y sociales a celebrar en el presente año en aquellos centros, en las cantidades que se indican:

Astorga: 8.000 pesetas.

León (f.): 5.000 pesetas.

Toledo: 30.000 pesetas.

Total: 43.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida *d)*, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 25 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican diversas cantidades por un total de 43.000 pesetas, para atender a los gastos de festividades religiosas y sociales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón solicita una subvención;

Resultando que dicho Instituto, para atender a los gastos de actividades complementarias del mismo, necesita la cantidad de 26.840 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida *f)* del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para dichas actividades complementarias de la Enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 25 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 29 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, para atender gastos de actividades complementarias, la cantidad de 26.840 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Victoria Serrano Gutiérrez, profesora numeraria de «Ciencias Naturales», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 20 de febrero último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de la Palma a la Península;

Resultando que fue nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, en virtud de concurso de traslado, de cuyo cargo se posesionó en el Instituto «San Isidoro», de Sevilla el día 1 de julio último;

Resultando que los gastos de pasaje de la interesada desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península ascienden a la cantidad de 2.058 pesetas, según se acredita con el certificado de Viajes Macarí, que acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se le puede reconocer a la interesada la cantidad de 1.717 pesetas, correspondiente a los residentes en Canarias;

Considerando que dicha profesora adjunta se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 24 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 29 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Victoria Serrano Gutiérrez, profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los gastos de pasaje de la interesada desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península, la cantidad de 1.717 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media,

aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las RR. MM. Calasancias-Divina Pastora el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 614 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Almazán.

2.° El auxilio estatal consistirá: *a)* una subvención de 5.268.199,45 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 585.355,49; en total 5.853.554,94 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Colegio «Apóstol Santiago», de los RR. PP. Jesuitas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 440 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Vigo (Pontevedra).

2.° El auxilio estatal consistirá en un anticipo reintegrable de 6.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se reconoce a las RR. MM. de Jesús María el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964, para la creación de 200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Tarragona.

2.° El auxilio estatal consistirá en *a)* una subvención de ——— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 1.430.984,84 pesetas; en total pesetas 1.430.984,84.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964 de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Fundación Docente Moreno Bachiller el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Arcos de la Frontera (Cádiz).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 400.000; en total 4.000.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 247 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.223.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 247.000; en total 2.470.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.837.287,52 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 315.254,17 pesetas; en total 3.152.541,69 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Novelda (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 419 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.771.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 419.000 pesetas; en total 4.190.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de

Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas de la Sagrada Familia de Urgel el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 360 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Pola de Lena (Oviedo).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.201.598,44 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 244.622,04 pesetas; en total 2.446.220,48 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Misioneras Siervas de San José el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 374 puestos escolares de enseñanza media no oficial en León.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.366.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 374.000 pesetas; en total 3.740.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas del Niño Jesús (Damas Negras) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Bembibre (León).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Padres Dominicos el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 600 puestos escolares de enseñanza media no oficial en La Coruña.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.800.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 4.200.000 pesetas; en total 6.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia

de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Junta Parroquial el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 160 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Deva (Guipúzcoa).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.440.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 160.000 pesetas; en total 1.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al centro de estudios unuiversitarios Inmobiliaria Universitaria, S. A. el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 496 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 7.440.000 pesetas; en total 7.440.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 160 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.440.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 160.000 pesetas; en total 1.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Jesús-María», Reverendas de Jesús-María el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 245 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zaragoza.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 2.407.640 pesetas; en total 2.407, 640 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Chiva (Valencia) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a a Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.— P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la casa-colegio de Las Arenas, Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 210 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Guecho-Las Arenas (Vizcaya).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 2.075.494,31 pesetas; en total 2.075.494,31 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Escuela Equipo» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 160 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Madrid, calle López Aranda, número 5.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 2.400.000 pesetas; en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 640 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 5.631.384,56 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 625.709,39 pesetas; en total 6.257.093,95 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Hijas de Cristo Rey el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 165 puestos escolares de enseñanza media no oficial en La Coruña.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 990.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de pesetas 660.000; en total 1.650.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 292 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Balaguer (Lérida).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 4.380.000 pesetas; en total 4. 380.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma

reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Cullera (Valencia) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 640 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 5.409.310,89 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 601.034,54 pesetas; en total 6.010.345,43 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Reverendas Ursulinas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Oviedo (Asturias).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 4.800.000 pesetas; en total 4.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pese-

tas; y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.440.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 960.000 pesetas; en total 2.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Cooperativa Patronato Fray Domingo Coronado, Ayuntamiento de Landete (Cuenca) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 100 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 871.982,21 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 96.886,91 pesetas; en total 968.869,12 pesetas,

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.697.068,21 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 299.674,24 pesetas; en total 2.996.742,45 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9);

una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.º, 7.º y 8.º de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación Salesiana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

2.º El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.400.000 pesetas y *b)* un anticipo reintegrable de 1.600.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.º La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación a realizar por el Estado en un edificio propiedad del Ministerio de Educación Nacional en la localidad de Almazán (Soria), para adaptarlo a Escuela Hogar;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/65 y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de adaptación a realizar por el Estado en un edificio propiedad del Ministerio de Educación Nacional en Almazán (Soria), para habilitarlo como Escuela Hogar, según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Claudio Martínez González, por su presupuesto total de 7.209.268,02 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 5.722.254,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 858.338,15 pesetas; pluses, 400.557,80 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 67.093,44 pesetas; honorarios por dirección de la obra, 67.093,44 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 33.546,72 pesetas; honorarios del aparejador, 40.256,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 20.128,03 pesetas.

El coste total para el Estado es de 7.209.268,02 pesetas, se abonará con cargo directo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1965 de esta Junta Central ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.981.150,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de 16 meses y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar de niñas de doce secciones y comedor escolar en la localidad de La Guardia (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar de doce secciones en La Guardia (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, adaptando el proyecto tipo EG-2, por su presupuesto total de 4.599.187,86 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 3.676.784,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 551.517,68; pluses, 257.374,91 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 21.958,80 pesetas; por dirección de las obras, pesetas 38.146,64; gastos de desplazamiento del arquitecto, 19.073,32 pesetas; honorarios del aparejador, 22.887,98 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 11.443,99 pesetas.

El coste total para el Estado es de 4.599.187,86 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 4.485.677,13 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca, haciendo constar que no se ha presentado reclamación contra el contratista don Francisco Blanco García, de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas

para maestros en Santa María de los Llanos (Cuenca);

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 25 de noviembre de 1963 se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiéndose informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a don Francisco Blanco García, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Aragón, de Madrid, el importe del resguardo de 21 de diciembre de 1959 por 50.000 pesetas, correspondiente a cuatro títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 439.578 de entrada y 239.292 de registro que dicha entidad bancaria de su propiedad puso a disposición del Ministerio de Educación Nacional para garantizar a la contrata una vez abonados los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de terminación del tramo de la muralla, comprendido entre los cubos designados con las letras A y B en los planos, obras ya muy adelantadas en trabajos anteriores, comenzándose ahora las de reconstrucción del tramo situado a la izquierda del cubo A, hacia el exterior de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas; de las que corresponden a la ejecución material 216.684,74; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de marzo y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Alcudia (Baleares), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, monumento nacional, cuyo importe es 1.499.974,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de consolidación y reconstrucción de los muros y de las torres comprendidas en los números 5 al 12, completando con fábrica de mampostería lo desaparecido o arruinado y, sobre ello, la fábrica de sillería, con piedra de marés de 30 centímetros, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 1.499.974,39, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.320.192,18 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 30.377,63 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.113,28 pesetas; a premio de pagaduría, 6.600,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 133.690,34;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de marzo de los corrientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, de-

biendo librarse la cantidad de pesetas 1.499,974,39, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Mayorga de Campos (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 737.385,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de carácter más urgente de consolidación y restauración tales como la de las cubiertas de la nave principal, la del Evangelio, presbiterio y capilla del lado de la Epístola; se llevará a efecto igualmente la restauración de los artesonados así como las faltas en puertas y ventanas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 737.385,41 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 662.156,82 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.599,50 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.159,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 3.250, y a plus de cargas familiares, 49.619,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de enero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de febrero pasado,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 737.385,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de tres casas en la ciudad de Albarracín (Teruel), formulado por el arquitecto don Rafael Mélida Poch, importante 304.376,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de saneamiento y reparación de muros y cimientos; reconstrucción de entramados y témpanos de rellenos; reconstrucución de pilares de cargas sustitución de jácenas de madera interiores por vigas de hormigón prefabricado, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 304.376,80 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 267.062,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.187,50 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.335,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 24.035,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 304.376,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.º de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 2 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 23).

Dicha comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: don Adolfo Muñoz Alonso, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don José Enseñat Alemay, profesor numerario de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Ricardo Marín Ibáñez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia, propuesto por el centro.

Don José Luis Fernández Trespalacios, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Luis Pinillos Díaz, catedrático de la Universidad de Valencia, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: don Antonio Millán Puelles, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: don Emilio Latorre Timoneda, profesor numerario de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Don Manuel Sanjuán Nájera, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesto por el centro.

Don José Barrio Gutiérrez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Mariano Yela Granizo, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Lugo, Madrid «Santa María», Oviedo, Palencia y Teruel, que fueron convocadas por Orden de 4 de mayo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente

Excelentísimo señor don José Aguiar y García, de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Guillermo García-Saúco Rodríguez, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid.

De designación automática, doña María Victoria Castillo Rubio, don Zacarías González Rodríguez y doña Rosa Gratacós Masanella, profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Segovia, Salamanca y Gerona, respectivamente.

Presidente suplente

Excelentísimo señor don Fernando Labrada y Martín, de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales suplentes

De libre designación entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Carlos Cureses Valdés, profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Granada.

De libre designación automática: don Fernando García de Acilu Pascual y doña Rita Peón Carrera, profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Santiago, Zamora y Guipúzcoa, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una cátedra de «Composición y Formas Musicales», y dictaminado el proyecto para su provisión por la comisión superior de personal en sesión de 10 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las normas del Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, que hayan cumplido la edad de dieciocho años, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para la función docente, que no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos ni hayan sido separados mediante expediente disciplinario de cualquier otro cargo del Estado o de la Administración local.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en

el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos (presentándose en este último caso en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas), debiendo unirse a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y de 40 pesetas por formación de expediente, a la Habilitación y Sección de Cajas Especiales del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que no cumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.° de esta convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente en el caso de ser propuesto por el tribunal. El aspirante hará constar en la instancia que se compromete de ser nombrado, y en el acto de la toma de posesión, a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

Los aspirantes propuestos, dentro de los treinta días siguientes a la votación pública del tribunal, habrán de presentar en el Ministerio la siguiente documentación: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado disciplinariamente de otro cargo del Estado o corporaciones locales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio de la función docente, y por los aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

El incumplimiento de dicha obligación hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto, procediéndose por el tribunal en tal caso a formular propuesta, en la forma preceptuada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citados, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos o certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen conveniente.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición entre los que habrán de figurar la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y algundo que permita comprobar la capacidad pedagógica de los opositores.

Dada la falta de ejercicios teóricos, el plazo mínimo para la entrega por el tribunal a los opositores del programa de los ejercicios será el de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una plaza de profesor especial de «Instrumentos de percusión», a la que se adscribió dotación por Orden ministerial de 4 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo de 1965),

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha plaza, de acuerdo con las normas del Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las sigiuentes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, que hayan cumplido la edad de dieciocho años, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para la función docente, que no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos ni hayan sido separados mediante expediente disciplinario de cualquier otro cargo del Estado o de la Administración local.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos (presentándose en este último caso en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas), debiendo unirse a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y de 40 pesetas, por formación de expediente, a la Habilitación y Servicios de Cajas Especiales del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que no cumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.° de esta convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente en el caso de ser propuestos por el tribunal. El aspirante hará constar también en la instancia que se compromete, de ser nombrado, y en el acto de la toma de posesión, a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y Leyes fundamentales del Reino.

Los aspirantes propuestos, dentro de los treinta días siguientes a la votación pública del tribunal, habrán de presentar en el Ministerio la siguiente documentación: partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado disciplinariamente de otro cargo del Estado o corporaciones locales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio de la función docente, y por los aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer El incumplimiento de dicha obligación hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto, procediéndose por el tribunal en tal caso a formular nueva propuesta, en la forma preceptuada en el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos o certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen conveniente.

5.° El concurso-oposición se celebra-

rá en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que habrán de figurar la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que permita comprobar la capacidad pedagógica de los opositores. Dada la falta de ejercicios teóricos, el plazo mínimo para la entrega por el tribunal a los opositores del programa de los ejercicios será el de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido a los aspirantes a plazas de profesores de la Orquesta Nacional, oposiciones convocadas por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre) y publicada por Resolución de 18 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes), la relación de los opositores admitidos definitivamente a los mismos,

Este Ministerio ha resuelto designar el tribunal que ha de juzgarlos:

PRESIDENTE:

Excelentísimo señor don Federico Moreno Torroba, académico de Bellas Artes de San Fernando.

VOCALES:

Don Antonio de las Heras Gil, por la Secretaría Técnica de Música.

Don Rafael Frühbeck, director de la Orquesta Nacional.

Don Luis Antón Sáez de la Maleta, catedrático del Real Conservatorio de Música.

Y para el instrumento objeto de la oposición respectivamente:

Violín:

Don Juan Palau López.

Violoncello:

Don Ricardo Vivó (catedrático del Real Conservatorio).

Contrabajo:

Don Emilio Martínez Lluna (catedrático del Real Conservatorio).

Oboe:

Don Servando Serrano (catedrático del Real Conservatorio).

Fagot:

Don Inocente López Bermúdez.

Trompeta:

Don Vicente Lillo Cánovas.

Arpa:

Doña María del Carmen Alvira y Sánchez.

SUPLENTES

PRESIDENTE:

Excelentísimo señor don José Muñoz Molleda, académico de Bellas Artes de San Fernando.

VOCALES:

Don José Andrés Gómez, inspector-jefe de la Orquesta Nacional.

Don José María Franco Gil, director de orquesta.

Don Pedro Meroño, catedrático del Real Conservatorio de Música.

Para violín: don Jesús Cuervo Pérez.

Para violoncello: don Santos Gandía Lahidalga.

Para contrabajo: don Vicente Espinosa Ródenes.

Para oboe: don José Vayá Prats.

Para fagot: don Ernesto Pérez Romo.

Para trompeta: don Julio del Solar López.

Para arpa: doña Luisa Pequeño González-Ocampo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

AYUDAS DE VIAJE

De acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de junio), en relación con la concesión de ayudas de viajes que favorezcan al intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos,

Esta Comisaría General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de anterior referencia y a propuesta del Servicio de Intercambio de profesores y alumnos, ha resuelto convocar tales ayudas con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar para 1964, de acuerdo con las siguientes normas:

I. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

1.° Las ayudas de viajes están destinadas a los alumnos de bachillerato general superior y preuniversitario que hayan cursado el idioma del país que pretenden visitar.

2.° Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en los centros de Enseñanza Media oficial o no estatales reconocidos o autorizados legalmente.

3.° Los candidatos que soliciten ayudas de viaje deberán acreditar en el conjunto de sus calificaciones notoria aplicación, así como insuficiencia de recursos económicos familiares para realizar el viaje.

4.° El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero de los grupos de intercambio, no será inferior a un mes ni superior a dos, salvo casos excepcionales, que serán libremente apreciados por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° También podrán concederse estas ayudas de viaje cuando se trate de grupos de alumnos que reuniendo todas las condiciones antes indicadas no establezcan intercambio sino que sean recibidos en instituciones que les proporcionen alojamiento como correspondencia a la colaboración que estos alumnos presten en las mismas.

II. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.° La cuantía de las ayudas que podrá solicitarse consistirán en:

a) Abono de los gastos de viaje, ida y regreso, en ferrocarril (segunda clase), del profesor-director del viaje desde el lugar en que se encuentre enclavado el centro docente español hasta el lugar del centro extranjero con el que se realiza el intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o residencia análoga, del profesor-director del viaje del centro docente extranjero durante el período del intercambio en contraposición al alojamiento similar otorgado al profesor-director del grupo español.

c) Ayuda para los gastos de viaje de aquellos alumnos que disfrutando

actualmente de beca o que sin ser becarios, acrediten notable aprovechamiento en los estudios e insuficiencia de recursos que les impida costearse el viaje que origina el intercambio.

d) Eventualmente, abono de la pensión en Colegio Menor, residencia o albergue juvenil a dos participantes, cuando el alumno español, económicamente débil no pueda brindar alojamiento familiar adecuado a su compañero extranjero.

III. TRÁMITE DE LAS PETICIONES

7.° Las peticiones de ayudas de viaje serán dirigidas a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Servicio de Intercambio de profesores y alumnos (pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria, Madrid), e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades formativas que pretendan llevarse a cabo en el viaje que se propone.

b) Relación de alumnos participantes (de quince a veinticinco), con expresión del curso de estudios y del idioma que ha cursado en el bachillerato general superior e indicación del profesor-director del viaje, cuando el número de alumnos sea superior a veinte y procedan de dos centros asociados para el intercambio podrá incorporarse un director adjunto de sección distinta (Letras o Ciencias), del titular.

c) Clasificación legal del centro docente que solicita las ayudas de viaje. En el caso de que sea reconocido o autorizado, informe de la Inspección Oficial de Enseñanza Media acerca del funcionamiento del centro.

d) Solicitudes individuales de ayuda de viaje para aquellos alumnos que acrediten notable rendimiento académico y justifiquen, al propio tiempo, la insuficiencia de recursos económicos familiares.

f) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Comisaría General de Protección Ecolar y Asistencia Social, este no podrá exceder en su conjunto de 50.000 pesetas.

IV. PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

8.° Los centros docentes interesados en recibir las ayudas de viaje que se convocan deberán remitir su peticiones antes del día 20 de abril de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar. Comisarios y Delegados de Protección Escolar y Jefe del Servicio de Intercambio de profesores y alumnos.

PENSIONES DE ESTUDIO

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional en el extranjero y en España, que podrán ser solicitadas por catedráticos, profesores y graduados, con cargo al crédito figurado en el V Plan de Inversiones.

I. *Carácter, finalidad y período del disfrute*

1.° Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en centros que radiquen en España, Europa o países mediterráneos.

2.° El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal período deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1965 y de 1 de julio de 1966. El máximo de duración será de tres meses y se graduará por la comisión de selección.

II. *Número y cuantía*

3.° El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Grupo A. Catedráticos y profesores numerarios de centros docentes de grado superior y medio: 50 pensiones.

Grupo B. Graduados universitarios y titulados técnicos de grado medio y superior: 40 pensiones.

Grupo C. Músicos y otros profesionales de Bellas Artes (pintores, compositores, escritores, etc.): 25 pensiones.

Grupo D. Maestros de taller y profesores de ciclos especiales de enseñanzas laborales: 15 pensiones.

4.° La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extranjero:

Grupo A: 10.000 pesetas al mes.

Grupo B, C y D: 8.000 pesetas al mes.

Para España:

Grupo A: 6.000 pesetas al mes.

Grupos B, C y D: 5.000 pesetas al mes.

III. *Solicitudes y tramitación*

5.° Las solicitudes se presentarán, extendidas en el modelo oficial, en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, en cuya demarcación resida el aspirante, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

6.° A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

Solicitantes de los grupos A y D:

a) Memoria expositiva de la tarea a realizar en la que se exprese la necesidad del desplazamiento.

b) Permiso expreso de la autoridad docente respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, con indicación de la categoría académica del solicitante.

c) Documentos que acredite la posibilidad de llevar a cabo la investigación propuesta en el centro y durante el período previsto por el candidato.

Solicitantes de los grupos B y C:

a) Certificación académica personal completa.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar en la que se exprese detalladamente la necesidad del desplazamiento al centro extranjero.

c) Informe sobre los trabajos realizados en centros españoles sobre el tema que propone ampliar en el extranjero, y en el que se indique el período de trabajo y los profesores que le han tutelado en su investigación, que certificarán el informe

d) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. (En caso de no poder acompañar este documento deberá indicar el lugar-capital de Distrito Universitario en que prefiere realizar la oportuna prueba de conocimiento).

e) Documento oficial o certificación sufiicente justificativa de que será admitido en el centro de estudios pro-

puesto, precisamente en la fecha señalada.

f) Indicación del nombre y dirección postal de dos especialistas que puedan informar acerca de la competencia del candidato para la realización del trabajo propuesto.

g) Otros datos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

IV. *Jurado de selección*

7.° En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un jurado de selección, presidido por el rector de la Universidad respectiva y en el que actuará como vicepresidente el comisario de Protección Escolar. Serán vocales, que designará el rector de la Universidad: un catedrático por cada una de las Facultades Universitarias, un catedrático representante de las Escuelas Técnicas de grado superior y medio, donde existan, actuará de secretario el de la Comisaría de Protección Escolar. Cuando se trate de los solicitantes de los grupos C y D a dicho jurado se incorporará un urepresentante de la correspondiente modalidad de enseñanza.

Dicho jurado elevará su propuesta por orden de méritos acompañada de las documentaciones correspondientes a los candidatos seleccionados, así como las denegadas que hubieren sido objeto de reclamación, al Ministerio de Educación Nacional (Comisaría General de Protección Escolar), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias.

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, propondrá al Ministerio de Educuación Nacional, a través de la Comisaría General de Protección Escolar. Los aspirantes propuestos para esta clase de beneficios.

V. *Obligaciones generales*

8.° Los pensionados, con excepción excepción de los incluidos en el grupo A, a que se refiere la norma tercera, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer sin interrupción, en el lugar o lugares para los que se les concede la pensión, el período mínimo de estancia señalada y devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

b) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

c) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, en un folio, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

Los catedráticos y profesores numerarios únicamente deberán presentar documento que acredite el desplazamiento y permanencia en el lugar de trabajo, así como un breve resumen de las actividades realizadas.

Las memorias serán examinadas por los centros docentes o institutos correspondientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las que cursó estudios el beneficiario.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 12 de esta Resolución.

Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar incidencia que se comunicará al centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado

10. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo año.

VI. *Pago de las pensiones*

11. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado, explícitamente, el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores y superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalentes a un tercio de la pensión concedida, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado, haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraidas.

VII. *Gastos de viaje*

12. Los que obtengan pensión para el extranjero podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), bolsa de viaje, para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada, también a través de la respectiva Comisaria de Distrito, con posterioridad al regreso y una vez haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas pensiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1961.

VIII. *Pensiones honoríficas*

13. Para los candidatos idóneos que así lo solicitan, las Comisarías de Distrito podrán proponer el otorgamiento de pensiones honoríficas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad; Sres. Jefes de la Sección Económica y de Protección Escolar y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 26 de abril de 1965 — Núm. 33

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Resolución sobre trámite de cuentas de Seguros Sociales y Plus Familiar 1367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto sobre reforma de determinados artículos del Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 1367

Resolución en relación con la participación en el régimen de permanencias de los directores con grado de escuelas graduadas 1368

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra para este cargo en Toledo a don Narciso Gárate Molinero 1368

Cuerpo técnico.—Orden por la que se nombra para la dotación vacante que se cita a don José Hernández Bolarín 1369

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Consuelo Prado López 1369

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Cámara Urzais», de Sevilla, para la venta directa de dos contadores italianos 1369

Otra clasificando como beneficio docente la «Cátedra Pereira Bote», de Madrid 1369

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se expresan 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Personal docente.—Orden por la que se declara aptos para la obtención del diploma de profesores auxiliares de Física y Química y ejercicio en cen-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

tros de la Iglesia, a los señores que se relacionan ... 1372
Centros.—Orden sobre cese del colegio de enseñanza media no oficial femenino «San Benito», de Rascafría (Madrid) ... 1373
Otras sobre clasificación de los colegios no oficiales de enseñanza media que se expresan ... 1373
Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se indican los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1374

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución por la que se nombra auxiliar femenino del grupo escolar «Luis Vives», de Zaragoza, a doña Dolores Rodríguez Hernández ... 1381
Otras concediendo licencia por enfermedad a las auxiliares femeninos de servicios docentes doña Concepción de Miguel Sánchez y doña Carmen Méndez Vicente ... 1381

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan ... 1381
Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Bouza-Martín (Pontevedra) ... 1382
Otra sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de escuelas y vivienda para maestro en Coomonte (Zamora) ... 1382

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a doña Julia María Díaz López ... 1383
Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a don Tomás Andrés Andrés ... 1383
Personal docente.—Resolución resolviendo reclamaciones contra el escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio y subsanando errores ... 1383
Otra por la que se nombran profesoras especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar de Escuelas del Magisterio a las señoras que se relacionan. 1383
Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico de los señores que se expresan ... 1384

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden por la que se conceden a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 1385
Personal docente.—Resoluciones por las que ascienden a nuevos sueldos los profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican ... 1386
Otra por la que se reconocen bienios a los profesores de la Orquesta Nacional ... 1386
Exposición.—Orden por la que se dispone la organización de una «Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días», en Madrid ... 1387

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Créditos.—Orden por la que se concede el que se especifica para el personal que se cita del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología ... 1387
Otra por la que se distribuye la cantidad que se señala para personal de «Conservación de Obras de Arte y Vigilancia de Monumentos» ... 1388
Obras.—Ordenes por las que se aprueban para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 1388

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando conciertos y los reglamentos de las bibliotecas públicas municipales de Breña Alta y San Andrés y Sauces (Tenerife) y las de Navalcarnero y Colmenar Viejo (Madrid) ... 1389
Premio.—Orden por la que se concede el de «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente a 1963, a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez ... 1390

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Colegios menores.—Orden por la que se concede autorización para ampliar el edificio del colegio menor masculino «Andrés Cabrera», de Landete (Cuenca) ... 1390
Otra por la que se nombra director del colegio menor «Marcelo Spínola», de Umbrete (Sevilla), al reverendo padre José María Gil Pachón ... 1390
Otra por la que se nombra directora del colegio menor «Infanta Doña Sancha», de León, a doña María Luisa Herrada Fernández ... 1391
Otra por la que se nombra directora del colegio menor «María de Molina», de Cuenca, a doña Josefina López Castellanos ... 1391
Otra por la que se nombra director del colegio menor «Loyola», de Palencia, al reverendo padre Alonso González Vallejo ... 1391
Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Ignacio», de Miranda de Ebro (Burgos), al reverendo padre Buenaventura Alonso Gómez ... 1391

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Orden por la que se convoca de ayudas para educación de subnormales con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, para el curso 1965-1966 1392

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución por la que se publican las rectificaciones de los errores de transcripción en la lista de admitidos y excluidos a tomar parte en las restringidas de ingreso en el Magisterio Nacional para maestros rurales confirmados 1393

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premio.—Orden por la que se establecen las bases por las que ha de regirse el de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1964 ... 1394

Mutualidad General de Previsión Social.—Reconocimiento de prestaciones, sesión del día 26 de marzo de 1965 1395

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Resolución de 1 de abril de 1965, sobre trámite de cuentas de Seguros Sociales y Plus Familiar.

Ilustrísimo señor:

Por resolución de esta Subsecretaría de 20 de enero del corriente (*Boletín Oficial* del Ministerio de 1 de febrero), se dieron instrucciones para la gestión económico-contable de las cuentas de Seguros Sociales y Plus de Cargas Familiares, hasta que fue distribuido oportunamente el crédito con el que abonan las indicadas cuentas del personal no funcionario cuyos haberes figuran en el capítulo 1.° del Presupuesto del Departamento;

Con fecha 23 de marzo, por el excelentísimo señor ministro del Departamento se ha dictado la Orden de distribución del crédito número 341.151, y tramitado el documento AD para autorización y disposición del gasto correspondiente, le ha correspondido el número de referencia 12.529. Por consiguiente y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de enero 1962 (*Boletín Oficial* de 5 de febrero), las cuentas que se presenten en lo sucesivo deberán venir acompañadas del documento económico-contable OP, en el que conste la referencia antes citada;

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, mediante la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* del Ministerio, se recuerde a todas las Delegaciones Administrativas, centros docentes y otras Dependencias del mismo, que las cuentas para el pago de Seguro Sociales y del Plus de Cargas Familiares del personal no funcionario, que en todo o parte deban ser satisfechas con cargo al crédito número 341.151, han de remitirse acompañadas del documento de gestión económico-contable OP en el que se hará constar la referencia del AD, número 12.529, quedando derogada la antes citada Resolución de 20 de enero de este año, en cuanto no se conforme con lo aquí dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 812/1965, de 25 de marzo, sobre reforma de determinados artículos del Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 6-IV-1965.)

La experiencia obtenida desde la aprobación del Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria por Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de enero de 1960), pone de manifiesto la conveniencia de reorganizar el sistema de sus órganos de gobierno;

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1965,

DISPONGO:

Artículo único. Los siguientes artículos del Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria aprobados por Decreto dos mil trescientos veinticuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de diecisiete de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de uno de enero de mil novecientos sesenta), quedarán redactados como a continuación se expresa:

«Artículo veinticuatro. El gobierno, dirección, gestión, administración y representación de la Mutualidad corresponde a la Junta Nacional, constituida en pleno en comisión permanente. El Consejo extraordinario es el órgano consultivo y de información de la Junta Nacional.

El consejero delegado a que se alude en el artículo veintiséis es el órgano ejecutivo de las resoluciones de la Junta Nacional. Tendrá a sus inmediatas órdenes un gerente, al que corresponderán las funciones que el consejero delegado le encomiende y la jefatura inmediata de los Servicios Administrativos y del Servicio de Inspección.

Para la función de Asesoría Técnica, Económica y Finan-

ciera, la Junta Nacional designará un asesor general que dependerá directamente de ella.

En cada provincia, y como órganos de representación, información y asesoramiento, se constituirán Juntas provinciales.

Artículo veinticinco. La Junta Nacional estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente de honor: el ministro de Educación Nacional.

Presidente efectivo: el director general de Enseñanza Primaria, a quien corresponde, a todos los efectos, la representación legal de la Mutualidad.

Vicepresidente: El delegado nacional del Servicio Español del Magisterio o persona en quien delegue.

Un representante por cada una de las cinco Asociaciones oficiales de la docencia primaria.

Un representante del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional que tenga el carácter de afiliado a la Mutualidad, elegido por dicho personal.

Un maestro por cada distrito universitario, nombrado mediante elección dentro del mismo.

También formarán parte de la Junta Nacional el asesor general y el gerente, que actuarán con voz pero sin voto.

La Junta Nacional deberá reunirse al menos una vez al trimestre.

Artículo veintiséis. La Junta Nacional designará por elección entre los vocales de la misma un consejero delegado, un secretario, un vicesecretario y dos censores de cuentas. Estos dos últimos tendrán por misión la comprobación y vigilancia del presupuesto de gastos y el examen de los balances anuales. El nombramiento de consejero delegado podrá ser revocado por la Junta, siempre que lo estime conveniente.

La designación de censor de cuentas tendrá dos años de duración como máximo. En los cargos se cesará cuando corresponda cesar como vocal.

Artículo veintiocho. La comisión permanente de la Junta Nacional estará integrada por el presidente, que podrá delegar en el vicepresidente, el consejero delegado, el secretario, y cinco vocales designados por la misma Junta, uno de ellos entre los dos censores de cuentas. El asesor general y el gerente forman también parte de la comisión permanente con voz pero sin voto.

Artículo treinta. En cada provincia y como órganos de representación, vigilancia y asesoramiento se constituirán Juntas provinciales de la Mutualidad integradas por un inspector de Enseñanza Primaria, un profesor de Escuela del Magisterio, un director de Grupo escolar o Agrupación Escolar, o un regente de Escuela aneja, tres maestros y un representante del Servicio Español del Magisterio, de la provincia. Los seis primeros se designarán por elección directa de los mutualistas de su respectiva clase en la provincia, con plazos de vigencia y renovación iguales que los de los vocales electivos de la Junta Nacional.

Cada Junta provincial elegirá de su propio seno los miembros que hayan de ejercer los cargos de presidente, censor de cuentas y secretario de actas.

Los vocales de la Junta Nacional representantes de los mutualistas pertenecientes a cada uno de los distritos universitarios tendrán facultad para convocar y presidir las Juntas provinciales del distrito, a fin de informarles e informarse de cuantos asuntos estimen oportuno o consideren que puedan ser llevados a estudio de la Junta Nacional.

Artículo treinta y dos. Los cargos de asesor general y de gerente se proveerán mediante concurso público convocado por la Junta Nacional.

Artículo treinta y tres. Todos los cargos, tanto de la Junta Nacional como de las Juntas provinciales, serán gratuitos e incompatibles con las funciones administrativas de la Mutualidad.

Artículo treinta y cuatro. No comprende la limitación del artículo anterior a quienes forman parte de la Junta Nacional o de las Juntas provinciales con voz, pero sin voto.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Resolución de 15 de marzo de 1965, en relación con la participación en el régimen de permanencias de los directores con grado de Escuelas Graduadas. (*Boletín Oficial del Estado* de 31-III-1965.)

Ante las reiteradas consultas que han sido formuladas a esta Dirección General en relación con la participación en el régimen de permanencias de los maestros de escuelas graduadas que desempeñan la dirección con grado, haciendo uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 30 de junio de 1963, que reglamenta el régimen de permanencias en las escuelas nacionales,

Esta Dirección General tiene a bien disponer para conocimiento de los señores directores con grado y los maestros nacionales, que cuando en una escuela graduada el director con grado se acoja al régimen de permanencias, deberá hacerse cargo, al igual que los restantes maestros, de un grupo de niños y percibirá con cargo al fondo de permanencias una sola cuota de la misma cuantía que la percibida por cada uno de los restantes maestros participantes en las permanencias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo, según se anunció por Resolución de 11 de marzo último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 15), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Narciso Gárate Molinero, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 del vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de don Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio de 1957), así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 3 de marzo a don José Hernández Bolarín, funcionario del Cuerpo Técnico administrativo a extinguir, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Consuelo Prado López, funcionario del Cuerpo Auxiliar adscrita a este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria prevista en el 1. *c)* del referido artículo por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Cámara Urzais», de Sevilla, es propietaria de dos contadores italianos con incrustaciones de jaspe de colores, valorados ambos en el cuaderno particional de bienes del fundador en la cantidad de 5.000 pesetas, cuyos muebles no son necesarios para los fines fundacionales;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ejerce el Patronato de la Institución, solicita se le autorice para su venta, conforme aparezcan compradores en precio nunca inferior al expresado y con la condición de invertir su importe en inscripción intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la Fundación, sin el trámite de la pública subasta, que sobre originar gastos es de temer no diera el resultado apetecido;

Resultando que solicitado informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, esta pidió dictamen al vocal de la misma, don Carlos Fernández y González, abogado del Estado, informe que se transcribe por la Junta en 26 de febrero del corriente año;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que conforme el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 tan solo es preceptiva en orden al Protectorado de la Beneficencia docente, autorización especial de este Departamento, si excediese de las facultades de los respectivos patronos administradores para la venta de bienes, inmuebles, señalando en el párrafo 2.° del artículo 7.° la formalidad preceptiva y necesaria de la venta en pública subasta, de lo que se deduce claramente no ser necesaria dicha autorización ni la formalidad de la subasta pública, tratándose como se trata en el presente caso de bienes muebles;

Considerando que de conformidad con el informe emitido por la Junta Provincial, dada la escasa valoración que se atribuye a los bienes citados en el cuaderno particional de los bienes del fundador, sería conveniente se procediera a una tasación real y actualizada de los mismos y se procurase promover la competencia en la oferta anunciando un concurso para la venta de dichos bienes, sin necesidad de intervención material,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación «Cámara Urzais», para proceder a la venta sin el trámite de la pública subasta, de dos contadores italianos de jaspes de colores, valorados en 5.000 pesetas en el cuaderno particional de los bienes del fundador, de los que es propietario.

2.° Obtener por la misma antes de su venta una valoración real actualizada de dichos contadores y se procure el mayor beneficio para la fundación promoviendo la competencia en la oferta y anunciando un concurso para la venta de dichos bienes sin necesidad de intervención notarial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por testamento otorgado en Madrid, en 12 de diciembre de 1946, ante el notario del Ilustre Colegio de esta capital, don Florencio Porpeta Clérigo, don Francisco Pereira Bote instituyó heredero al Estado español del tercio de libre disposición de sus bienes, a fin de que dedicara el capital resultante a la creación y mantenimiento en la Universidad de Madrid de una cátedra de Psicopatología Infantil;

Resultando que la herencia de don Francisco Pereira Bote consistía únicamente en unos terrenos, situados en los números 200 y 202 d la Avenida de La Habana, de esta capital, con un edificio en estado semiruinoso donde todavía funciona el Instituto Psiquiátrico Infantil, que, en vida, dirigía el causante;

Resultando que, realizadas las operaciones particionales, se adjudicó al Estado para el cumplimiento de la voluntad del causante, la sexta parte proindiviso de la citada finca, de cuyo valor habría de deducir, en su momento, la sexta parte del pasivo de la herencia;

Resultando que la representación del Estado para la defensa de los intereses del mismo en el «Legado Pereira Bote», se encomendó a una Delegación del Gobierno que estuvo desmpeñada por distintas personas, siéndolo en la

actualidad por el jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, don Agustín de Lucas Casla;

Resultando que, a causa de las complicaciones derivadas de todo proindiviso, por la dificultad de aunar las voluntades de los coherederos, han transcurrido muchos años sin que se haya podido realizar la venta de la finca y hacer frente al pago del pasivo de la herencia, representado principalmente por una hipoteca a favor del Instituto Nacional de Previsión, importante 200.000 pesetas, a cuya suma habrá que agregar el importe de los intereses devengados;

Resultando que, de acuerdo todos los herederos, y en un intento de obtener fondos con que cancelar el pasivo de la herencia, se sacó a pública subasta una parcela de la finca equivalente a algo más de la sexta parte del valor asignado a la misma, mediante la oportuna peritación. La licitación tuvo lugar el día 15 de julio de 1959, con tipo señalado de 3.721.804,80 pesetas, siendo preciso declararla desierta por falta absoluta de rematantes;

Resultando que últimamente los descendientes del causante, representados por el mayor de los hijos, don Augusto Pereira Redondo, ofrecieron a la Delegación del Gobierno, la compra de la participación del Estado, llegando a la cifra de 2.850.000 pesetas, y liberando, al propio tiempo el legado de toda participación en el pasivo de la herencia;

Resultando que este Ministerio encontró aceptable esta oferta y en su consecuencia, previo expediente, se publicó la Orden ministerial de 15 de diciembre último, por la que se autorizó al delegado del Gobierno para realizar la venta directa en la cifra y condiciones indicadas;

Resultando que, dificultades ulteriores, han impedido la realización de la venta indicada, por lo que el delegado del Gobierno se dirigió a este Ministerio en escrito del tenor literal siguiente:

Ilmo. Sr. Por Orden de este Ministerio de fecha 15 de diciembre último, se autorizó a esta Delegación para vender la propiedad que de esta sucesión había correspondido a la cátedra Pereira Bote, consistente en una participación proindiviso equivalente a la sexta parte de la finca situada en la Avenida de la Habana, números 200 y 202, autorizándose, al propio tiempo, para realizar la venta directamente a los coherederos en la suma de 2.850.000 pesetas, siempre y cuando esta cantidad no sufriera deducción alguna como consecuencia del pasivo de la herencia.

La realización de esta venta ha presentado ciertas dificultades registrales, cuya superación exigiría trámites y tiempo, por lo que a juicio de esta delegación sería aconsejable proceder a la clasificación del legado «Pereira Bote», como institución de benficencia particular docente y proceder a la venta en pública subasta de la participación indicada en la forma que determina la Instrucción del Ramo, en el precio citado que se señaló para la venta directa, como tipo de licitación y siempre que los posibles rematantes se hicieran cargo del pasivo de la herencia que pudiera corresponderle a la cátedra «Pereira Bote».

V. I. resolverá no obstante lo que estime más acertado y justo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El delegado del Gobierno en la cátedra «Pereira Bote», *Agustín de Lucas Casla;*

Resultando que, a la vista del informe anteriormente transcrito, la Subsecretaría del Departamento ordenó se incoara el oportuno expediente de clasificación lo que ha hecho la Junta Provincial de Beneficencia que ahora envía el expediente concluso con favorable informe;

Resultando que se han publicado los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del Estado, por término reglamentario de quince días, sin que se haya presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que, asimismo se han cumplido los requisitos que establece la Instrucción de 24 de julio de 1913 para esta clase de expedientes;

Considerando que por tratarse de un patrimonio permanentemente adscrito a un fin docente y benéfico procede considerar a la cátedra «Pereira Bote», como fundación particular benéfico-docente, por lo que procede su clasificación como tal;

Considerando que, por el momento, y hasta tanto que se fije la cuantía del capital de esta institución y se determine por el Ministerio su funcionamiento parece procedente que la fundación patronal quede atribuida provisionalmente al jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, como delegado del Gobierno en dicha institución;

Considerando que procede asimismo autorizar a dicho delegado para que anuncie la venta en pública subasta de la participación de la fundación de que se viene hablando en la finca situada en el Paseo de La Habana números 200 y 202, por un precio no inferior a dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, que fue la base fijada en la Orden de este Ministerio, de fecha 15 de diciembre último que autorizó la venta directa, siendo a cargo de los adquirentes el pasivo de la herencia;

Considerando qu la subasta habrá de ajustarse a lo dispuesto en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 4 de marzo de 1955, sin más modificación que la composición de la mesa rectora del acto que, para este caso, estará constituida por el delegado del Gobierno y jefe de la Sección de Fundaciones, por un representante de la Junta Provincial de Beneficencia y por el notario autorizante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Cátedra Pereira Bote», para la enseñanza en la Universidad de Madrid de la especialidad de Psicopatología Infantil, y que fue creada por don Francisco Pereira Bote.

2.° Que la función patronal de esta Institución la ejerza, por el momento el jefe de la Sección de Fundaciones de este Departamento en calidad de delegado del Gobierno.

3.° Autorizar a dicho delegado para anunciar la venta en pública subasta notarial de la participación que en la finca situada en el paseo de La Habana números 200 y 203, tiene la institución que nos ocupa y que equivale a la sexta parte del valor total del inmueble.

Que el importe del tipo de licitación no habrá de ser inferior a dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, debiendo ser de cuenta del posible remanente los gastos del pasivo de la herencia.

5.° Que a la subasta se le habrá de dar la publicidad reglamentaria.

6.° Que de la resolución que recaiga se dén cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo contencioso del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Lillian Guridi Pardo de Talavera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimnento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Miren Amaya Salazar Rementería, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Alonso Cacho, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Estefanía Villalba Florez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales universitarios aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Derecho aprobados por el interesado en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatuura española en Derecho: Derecho Penal I. Derecho Civil III. Derecho Procesal I, y Derecho Administrativo I, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Valentín Rivera Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administraiva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Barcelona, para que a don Ricardo Bacardi Noguera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1961, y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio

de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucuhos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para que a don Gabriel Sánchez Maldonado le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para que a don Francisco Igea Laporta le sea prorrogado, por otros cuuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1961, y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de marzo de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucuhos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para que a don Rafael de Vega y Fernández-Crespo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el tribunal designado por Orden ministerial de 9 de enero del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del 23), para juzgar las pruebas de suficiencias para la obtención del diploma de profesor auxiliar de Física y Química, en centros no oficiales de enseñanza media de la Iglesia, convocadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo);

Teniendo en cuenta que las pruebas se desarrollaron normalmente sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas;

De conformidad con la propuesta del tribunal,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Aprobar la actuación del tribunal y en su consecuencia declarar aptos para la obtención del diploma de profesor auxiliar de Física y Química, que habilita para esta enseñanza en centros no oficiales de enseñanza media de la Iglesia, a los aspirantes siguientes:

1. Don Javier Marquiegui Candina.
2. Don Basilio Carrascal Santa Olalla.
3. Doña Clara Rodríguez Izquierdo y Gavala.
4. Doña Isabel Muñoz y Mitchell.
5. Doña María Paz Alvarez Pellitero.
6. Don Manuel Villarig Tomás.
7. Don Félix Sagredo Fernández.

2.° Para la expedición del diploma los seleccionados presentarán en la Direción General de Enseñanza Media, Sección de Enseñanza Media no Oficial, certificado del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

3.° Para la recogida de los diplomas por los interesados o persona autorizada se deberá presentar resguardo de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio o en su Delegación de Educación Nacional de la provincia, 250 pesetas en pa-

pel de pagos al Estado y póliza de 75 pesetas, para el reintegro del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, en el que solicita el cese del colegio de enseñanza media no oficial, femenino «San Benito», de Rascafría (Madrid), reconocido de grado elemental, por haberse transformado en colegio libre adoptado;

Resultando que el indicado colegio fue reconocido de grado elemental por Decreto 1604/1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de septiembre), y en virtudu del Decreto 120/1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de febrero), fue adoptado como colegio de enseñanza media libre de grado elemental, mixto;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que no existe discontinuidad en la enseñanza impartida por los dos centros citados, siendo en realidad el colegio libre adoptado continuación del reconocido de grado elemental,

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «San Benito», de Rascafría (Madrid), dándole de baja de la relación de colegios reconocidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del colegio de enseñanza media, femenino «El Carmelo Teresiano», establecido en la calle de Nuñomoral, sin número (Colonia de San Ignacio de Loyola), de Madrid, en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 5 de diciembre de 1964 informa favorablemente, y que el Rectorado en 15 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo actual, emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que el colegio está en condiciones de que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro merece ser clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino «El Carmelo Teresiano», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del centro no oficial de enseñanza media, masculino «Estudios Guillén Tatay», sitos en la calle Serrano, número 23, de Valencia;

Resultando que con fecha 13 de enero pasado y 3 de los corrientes, emiten informes la Inspección Oficial de Enseñanza Media y la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, en sentido desfavorable, por ser deficientes las instalaciones y material científico de los laboratorios, gabinetes y biblioteca, e inadecuado el local dado que las aulas resultan ser escasas en número y capacidad;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34, apartado *e)* de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 habiéndose cumplido en este expediente todos los trámites preceptivos,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino «Estudios Guillén Tatay», de Valencia, para su clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del colegio de enseñanza media, femenino «San José», establecido en la calle de San Pedro Mártir, número 1, de Igualada (Barcelona), solicitando la autorización de grado elemental para el citado colegio;

Resultando que la inspección de Enseñanza Media con fecha 27 de diciembre de 1964 informa favorablemente y que el Rectorado en 12 de enero de 1965 ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen:

«De conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, favorable a la concesión de la categoría solicitada, se estima que este centro está en condiciones de ser clasificado como autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «San José», de Igualada (Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del colegio de enseñanza media, masculino, «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Antonio Campmany, número 80, de Barcelona, solicitando la autorización de grado superior para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 9 de enero próximo pasado informa favorablemente y que el Rectorado en 14 de los

mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que el colegio está en condiciones de que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro merece ser clasificado en la categoría de autorizado de grado superior, además de conservar la de reconocido de grado elemental, en la que estaba incluido;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, masculino «Sagrado Corazón», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del colegio de enseñanza media, masculino «Academia Cataluña», establecido en la calle de Saclosa, número, 50, de Manresa (Barcelona), en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 19 de diciembre próximo pasado informa favorablemente, habiendo sido subsanadas las deficiencias que anteriormente se señaló;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo actual, emite el siguiente dictamen:

«En el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media hace constar que en la última visita de inspección girada al colegio se ha comprobado que las deficiencias advertidas anteriormente han sido corregidas y que actualmente se halla en buenas condiciones para que se le incluya en la categoría de autorizado de grado elemental;

De conformidad con lo que se propone en el mencionado informe, se estima que procede clasificar a este centro en dicha categoría académica;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, masculino «Academia Cataluña», de Manresa (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de Hijas de Jesús el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 840 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Elche (Alicante).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 12.600.000 pesetas; en total 12.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Grado (Oviedo) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 420 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.780.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 420.000 pesetas; en total 4.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas Madres Dominicas de Sotrondio (Oviedo) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.430.637,62 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 270.070,84 pesetas; en total 2.700.708,46 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Mellid (La Coruña) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.133.683,13 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 348.187,01 pesetas; en total 3.481.870,14 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Arzobispado de Granada el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Chauchina (Granada).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.433.135,76 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 381.459,52 pesetas; en total 3.814.595,28 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 420 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.780.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 420.000 pesetas; en total 4.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de

Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Tárrega (Lérida).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas y *b)* un anticipo reintegrable de 3.000.000 de pesetas; en total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 520 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Tarragona.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 7.800.000 pesetas; en total 7.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a don Vicente Guillen Tatay el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 288 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Godella (Gran Valencia).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 4.319.422,45 pesetas; en total 4.319.422,45 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Villablino (León) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 509 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 4.581.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 509.000 pesetas; en total 5.090.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán de-

vueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la F. E. I. S. A. (Federación de Entidades Inmobiliarias) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 560 puestos escolares de enseñanza media no oficial en La Coruña.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 8.400.000 pesetas; en total 8.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de los Hermanos de la Sagrada Familia el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la Barriada Militar, de Burgos.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 3.600.000 pesetas; en total 3.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Asociación de Barcenillas de Educación y de Enseñanza el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la avenida de la Liberación, de Gijón (Oviedo).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.913.666,79 pesetas; en total 1.913.666.79 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 280 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.520.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 280.000 pesetas; en total 2.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a don José María Goicolea Maíz, director del Colegio «San Francisco Javier» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en el colegio citado de Santurce-Antiguo (Vizcaya).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 10.800.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.200.000 pesetas; en total 12.000.000, de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3,200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Hijas de Cristo Rey el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 80 puestos escolares de enseñanza media no oficial en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 720.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 80.000 pesetas; en total 800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Padres Franciscanos el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 150 puestos escolares de enseñanza media no oficial en la plaza de Bernardo Roble, número 10, de Soria.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.160.496,42 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 128.944,04 pesetas; en total 1.289.440,46 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación Salesiana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Palma del Río (Córdoba).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D. El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación Salesiana el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 800 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Linares (Jaén).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 7.200.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 800.000 pesetas; en total 8.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a don Vidal Fadón Pérez, representante del colegio «Antonio Trueba» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Archanda, de Bilbao.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 16.837.979,97 pesetas; en total pesetas 16.837.979,97.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de

Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de Hijas de Jesús, de esta capital, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 534 puestos escolares de enseñanza media no oficial en el colegio «Virgen María» de Madrid.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 8.010.000 pesetas; en total 8.010.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas de la Compañía del Salvador el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en el Camino Viejo de Fuencarral, Madrid-Aravaca.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 18.000.000 de pesetas; en total 18.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas de la Compañía del Salvador el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Balsas (Lérida).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 17.739.267,50 pesetas; en total pesetas 17.739.267,50.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a la Congregación de las Reverendas de Jesús-María el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 430 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Murcia.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 5.149.753,14 pesetas; en total pesetas 5.149.753,14.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán de-

vueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P .D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Reverendas de las Escuelas Pías el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 545 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Zaragoza.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ———— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 7.329.162,59 pesetas; en total pesetas 7.329.162,59.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SERVICIOS DOCENTES

Vacante una plaza de auxiliar femenino de Servicios Docentes en el Grupo escolar «Luis Vives», de Zaragoza, y siendo de urgente necesidad atender al servicio, y estando convocada su provisión en propiedad por Orden ministerial de 8 de marzo, dictaminado el concurso-oposición por la comisión superior de personal con fecha 3 de febrero,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto nombrar a doña Dolores Rodríguez Hernández, auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo escolar «Luis Vives», de Zaragoza, con carácter interino y con la remuneración anual de veintiún mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al número 341.124/4, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en su cargo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la lista de opositoras aprobadas una vez finalizado el concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1965.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Visto el escrito de doña Concepción de Miguel Sánchez, auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, en solicitud de licencia de un mes por enfermedad a la que se acompaña certificación facultativa,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno según Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Concepción de Miguel Sánchez, un mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, P. A., *Antonio Edo* Quintana.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el escrito de doña Carmen Méndez Vicente, auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo escolar «Manuel Sáinz de Vicuña», del barrio de Moratalaz, polígono F, de esta capital, en solicitud de licencia de un mes por enfermedad a la que se acompaña certificación facultativa e informe de la dirección del mencionado grupo,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno según Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto de 7 de febrero de 1964 ha resuelto conceder a doña Carmen Méndez Vicente un mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 151.483,50 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de octubre de 1964, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en La Manzaniella, Ayuntamiento de Corvera;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 23 y 25 de septiembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 149.223,68 (ciento cuarenta y nueve mil doscientas veintitrés pesetas con sesenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le corresponde como 50 por 100 del importe de la cantidad abonada al contratista por la construcción de una Escuela y una vivienda en La Manzaniella, Ayuntamiento de Corvera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 254.086,93 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de noviembre de 1964, le fue concedida para obras de reparación de las escuelas graduadas de Nava;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 9 y 12 de noviembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 127.043,46 (ciento veintisiete mil cuarenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para obras de reparación de las escuelas graduadas de Nava, en aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 139.500 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de octubre de 1964 le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Tabiella, Ayuntamiento de Avilés;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 23 y 25 de septiembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 69.750 (sesenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Tabiella, Ayuntamiento de Avilés.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar con catorce secciones y quince viviendas para maestros en la localidad de Bouza-Martín del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67 y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar con catorce secciones y quince viviendas para maestros en la localidad de Bouza-Martín, del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, adaptando los proyectos tipo EG-8 y VMN-6, por su presupuesto de 8.514.739,84 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 6.827.271,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.024.090,73 pesetas; pluses, 546.181,72 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 17.517,65 pesetas; por dirección de las obras, 31.149,43 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 31.149,43 pesetas; honorarios del aparejador, 18.689,65 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 18.689,65 pesetas.

El coste total para el Estado es de 8.514.739,84 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.397.544,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de noviembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 del citado

mes, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benedicto Blázquez Giménez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y una vivienda en Coomonte (Zamora), tipo ERN-2 y VM-5, verificada en 27 de febrero de 1965 y habiendo quedado desierta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado, por lo que,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, por contrata directa del Estado a don Antonio Martín Ferrero calle Tábara, número 1, Zamora, en la cantidad de 542.018,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a doña Julia María Díaz López, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vicedirector de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a don Tomás Andrés Andrés, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Publicado el escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 24 de agosto de 1964 y habiendo formulado reclamaciones dentro del plazo señalado para hacerlo doña Sofía Coello Quiñones y doña Micaela Montilla Guerrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder a la solicitud de doña Sofía Coello Quiñones, número 68 del escalafón en el que figurará que posee los títulos de bachiller y de maestro y el diploma de Piano, subsanando el error de la fecha de nacimiento que es la de 30 de octubre de 1897 y no 1896.

Estimar la reclamación de doña Micaela Montilla Guerrero, número 130 del escalafón subsanando el error de copia padecido en cuanto a la fecha de nacimiento que es la de 3 de diciembre de 1921 y no 1912.

Subsanar los errores observados en dicho escalafón según se indica a continuación:

Número 19, doña María Josefa Grosso Sánchez. Fecha de nacimiento 21 de marzo de 1896 y no 1895.

Número 78, don Francisco Castro Zafra. Fecha de nacimiento 28 de abril de 1902 y no 1900.

Número 80, es doña Juana Cruz Barroso Alvarez y no don Juan.

Número 91, es doña Ildefonsa A. Soler Sorni y no don Ildefonso.

Número 128, es doña Julia Miranda Pérez Seoane y no Jerez Seoane.

Número 137 doña María Concepción González-Moro Alberdi y no González Alberdi y la fecha de ingreso es 2 de mayo de 1935 y no 1953.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 15 de junio último, para provisión de plazas vacantes de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Nombrar de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial designada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958, para las plazas que se indican a las siguientes profesoras:

Alava, doña María del Rosario Calzada Ortiz.

Avila, doña María del Carmen Mota Sanz.

Barcelona, doña María de los Desamparados Queralt Capuz.

Cádiz, doña María del Carmen González de Prado.

Ciudad Real, doña Gabriela Ortiz Cabrera.

Palencia, doña María del Pilar Ramos Muñoz.

Salamanca, doña Matilde Santos Redondo.

Segovia, doña Angela López García-Bermejo.

Sevilla, doña Adela Delgado Delgado.

Zaragoza, doña María del Carmen Teixidor Masó.

Las profesoras nombradas se posesionarán de su nuevo destino en el comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente perciben.

2.° Se declaran desiertas las demás plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 15 de junio próximo pasado, que no han sido solicitadas por ninguna profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Elisa Almenar Selma, maestra de Enseñanza Primaria, la Comisión Per-

manente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña Elisa Almenar Selma padece «atrofia parcial de la extremidad superior derecha», que no debe considerarse incluida en el cuadro de inutilidades previsto en el 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, dado que ha superado las pruebas de gimnasia educativa según se hace constar en el certificado correspondiente;

Resultando que en el expediente figuran cuantos documentos se refieren a las letras *b)* apartado 2.º y *c)* del artículo 6.º de la meritada Orden ministerial;

Considerando que doña Elisa Almenar Selma no está afectada por el cuadro de inutilidades y que ha superado las pruebas previstas en el apartado sexto de la Orden ministerial ya citada;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña Elisa Almenar Selma, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña Elisa Almenar Selma dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Agustín Almendro Sabater, maestro de Enseñanza Primaria, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el expediente incoado a don Agustín Almendro Sabater, fue devuelto por no figurar en el mismo la certificación con las puntuaciones alcanzadas en la realización de todos y cada uno de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que según certificación expedida por los facultativos correspondientes, el interesado, don Agustín Almendro Sabater, ha obtenido en la realización de los ejercecios meritados puntuaciones que oscilan entre los 4 y 5 puntos, siendo la calificación total de 72 puntos;

Considerando que ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo 3.º de la mencionada Orden ministerial;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Agustín Almendro Sabater, a efectos de poder ingresar en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Agustín Almendro Sabater dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Aurora Rico Rodríguez, maestra de Enseñanza Primaria, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña Aurora Rico Rodríguez tiene perdido el globo ocular derecho;

Considerando que el citado defecto no está incluido en el cuadro de inutilidades previsto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que según se desprende de los certificados correspondientes la interesada ha superado las pruebas de gimnasia educativa y cuantos requisitos se especifican en el artículo 6.º de la meritada Orden ministerial;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña Aurora Rico Rodríguez, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña Aurora Rico Rodríguez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Toledo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña María Angeles Alonso Yagüe, maestra de Enseñanza Primaria, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña María Angeles Alonso Yagüe, padece «una dolencia de cadera en la articulación cosofemoral izquierda», que no debe considerarse incluida en el cuadro de inutilidades previsto en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, dado que ha superado las pruebas de gimnasia educativa, según se hace constar en el certificado correspondiente;

Resultando que en el expediente figuran cuantos documentos se refieren en las letras *b)*, apartado 2.º y *c)* del artículo 6.º de la meritada Orden ministerial;

Considerando que doña Angeles Alonso Yagüe no está afectada por el cuadro de inutilidades y que ha superado las pruebas previstas en el apartado 6.º de la Orden ministerial citada;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña María Angeles Alonso Yagüe, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña María Angeles Alonso Yagüe dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Soria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Dolores García Jara, maestra de Enseñanza Primaria, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña María Dolores Jara, padece una escoliosis acentuada de convexidad derecha no incluida en el cuadro de inutilidades aprobado según Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercecios de gimnasia educativa «no hay ninguno de ellos de menos de

dos puntos», siendo la calificación total de más de 30 puntos;

Resultando que reúne todos los requisitos previstos en el artículo 6.° de la meritada Orden ministerial;

Considerando que doña María Dolores García Jara no está afectada por ninguna de las inutilidades previstas en el anexo 1.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y, ha superado las pruebas exigidas en el artículo sexto de dicha Orden;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña María Dolores García Jara a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección Geneal conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña María Dolores García Jara, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Santiago Martín Corredera, maestro de Enseñanza Primaria, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que don Santiago Martín Corredera, padece «cifoescoliosis intensa», que no debe considerarse incluida en el cuadro de inutilidades previsto en el anexo 1.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, dado que ha superado las pruebas de gimnasia educativa, según se hace constar en el certificado correspondiente;

Resultando que en el expediente figuran cuantos documentos se refieren en las letras *b)* apartado 2.° y *c)* del artículo 6.° de la meritada Orden ministerial;

Considerando que don Santiago Martín Corredera no está afectado por el cuadro de inutilidades y que ha superado las pruebas previstas en el apartado 6.° de la Orden ministerial ya citada;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Santiago Martín Corredera, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Santiago Martín Corredera dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Francisco Morales Navarro, maestro de Enseñanza Primaria, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que don Francisco Morales Navarro, padece «emiparexia en su extremidad superior derecha y discreta hiperreflexia», que no debe considerarse incluida en el cuadro de inutilidades previsto en el anexo 1.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, dado que ha superado las pruebas de gimnasia educativa, según se hace constar en el certificado correspondiente;

Resultando que en el expediente figuran cuantos documentos se refieren en las letras *b)*, apartado 2.° y *c)* del artículo 6.° de la meritada Orden ministerial;

Considerando que don Francisco Morales Navarro, no está afectado por el cuadro de inutilidades y que ha superado las pruebas previstas en el apartado 6.° de la Orden ministerial citada;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Francisco Morales Navarro, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Francisco Morales Navarro dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 1.500.000 pesetas que «para gastos de aprendizaje y preaprendizaje de las enseñanzas artísticas», figura consignado en el número 348.417 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fue tomada razón del gasto con fecha 26 de febrero último y que la Intervención Delegada de la General del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 6 de marzo actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 1.500.000 pesetas que «para gastos de aprendizaje y preaperndizaje» figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento bajo el número 348.417 se distribuya entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se relacionan y en la cuantía que a cada una se señala:

Algeciras: 20.000 pesetas.
Almería: 20.000 pesetas.
Avila: 25.000 pesetas.
Baeza: 20.000 pesetas.
Barcelona: 100.000 pesetas.
Cádiz: 25.000 pesetas.
Ciudad Real: 20.000 pesetas.
Córdoba: 25.000 pesetas.
Corella: 25.000 pesetas.
Granada: 75.000 pesetas.
Guadix: 20.000 pesetas.
Huéscar: 25.000 pesetas.
Ibiza: 25.000 pesetas.
Jaén: 25.000 pesetas.
Madrid: 250.000 pesetas.
Jerez de la Frontera: 25.000 pesetas.
La Coruña: 25.000 pesetas.
Lanzarote: 20.000 pesetas.
Logroño: 20.000 pesetas.
Málaga: 35.000 pesetas.
Melilla: 25.000 pesetas.
Mérida: 10.000 pesetas.
Motril: 25.000 pesetas.
Murcia: 30.000 pesetas.
Oviedo: 25.000 pesetas.
Palencia: 25.000 pesetas.
Palma de Mallorca: 25.000 pesetas.
Salamanca 25.000 pesetas.
Santa Cruz de la P.: 20.000 pesetas.
Santa Cruz de T.: 20.000 pesetas.
Santiago: 35.000 pesetas.
Sevilla: 100.000 pesetas.
Soria: 20.000 pesetas.
Tárrega: 20.000 pesetas.
Teruel: 25.000 pesetas.

Toledo: 75.000 pesetas.
Ubeda: 20.000 pesetas.
Valencia: 100.000 pesetas.
Valladolid: 25.000 pesetas.
Zaragoza: 25.000 pesetas.
Total: 1.500.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a nombre del habilitado de los centros respectivos, los cuales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), y demás disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante la plantilla presupuestaria del cuerpo de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de 17.400 pesetas, por jubilación de don Pedro Méndez Trujillano, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado cuerpo, con efectos económicos de 13 de marzo último:

Don Joaquín Gutiérrez Rodríguez, de la Escuela de Málaga, al sueldo de 17.400 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.250 pesetas anuales.

Don Antonio José Povedano Bermúdez, de la Escuela de Córdoba, al sueldo de 15.360 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del cuerupo de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de pesetas 15.360, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Antonio Ballester Ballester, y de conformidad con lo determinado en el art. 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascenden al indicado sueldo de 15.360 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales a doña Pilar Lacárcel Gallardo, de la Escuela de Sevilla, con efectos económicos de 1 de marzo último.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por la dirección de la Escuela se procederá a extender en el título administrativo del interesado diligencia expresiva de la toma de posesión del nuevo sueldo y la gratificación complementaria que se le asignan, sin necesidad de expedición de otro título.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muuchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos una dotación de pesetas 21.480, por fallecimiento de don Gaspar Lago García, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.° del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado Cuerpo, con efectos económicos de 25 de febrero último:

Don Urbano Domínguez Díaz, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 21.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.750 pesetas anuales.

Don Andrés Ruiz Arche, de la Escuela de Ciudad Real, al sueldo de 19.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.500 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964, que acordó el reingreso del interesado procedente de la situación de excedencia.

Los interesados, percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñaza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Los artículos 2.° y 3.° de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre modificación de retribuciones de la Orquesta Nacional, reconoce el derecho al ascenso periódico por bienios a los profesores, inspector-jefe, cuando no sea profesor, archivero y avisador-empleado, que desempeñen su cargo en propiedad, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se reconozcan los siguientes bienios a los profesores de la mencionada Orquesta que a continuación se indica:

Un bienio, el noveno, de 1.400 pesetas a cada uno de los siguientes profesores: don Luis Alonso Ribas, doña María del Carmen Alvira y Sánchez, don Lorenzo Antón Rodríguez, don Antonio Arias Gago-Mariño, don Antonio Celda Gracia, don Gregorio Cruz Sesma, don José Domínguez Andía, don Fernando Espinar Rodríguez, don José Fernández García, don Santos Gandía Lahidalga, don Tomás González Alvarez, doña Josefina González García, doña Albina Madinabeitia Arizaga, don José Martín Hernández, don Victoriano Martín Pastor, don Jesús Martínez Cela, don Ignacio Martínez Tomé, don Juan Palau López, don José Regidor Ramos, doña Josefina Ribera Sanchís, don Agustín Soler Román, don Enrique Vidal Catalá, don M. Marino Villalaín Fernández Pericón, por un importe total de 32.200 pesetas..

Un bienio, el séptimo de 1.400 pesetas a cada uno de los siguientes profesores: don Vicente Espinosa Ródenes, don Argimiro Pérez Cobás, don Rafael Periañez Hernández, por un importe total de 4.200 pesetas.

Un bienio, el quinto de 1.400 pesetas a don Francisco Cruz Sesma.

Dichos bienios se librarán mediante nóminas mensuales y con cargo al crédito número 348.125.2, partida 7.ª del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EXPOSICION

Ilmo. Sr.: De entre las múltiples manifestaciones artísticas en las que España, a través de los siglos, ha ocupado un lugar destacado, merecen especial mención las artes cerámicas, cuyas producciones, tanto meramente utilitarias o decorativas como las de tipo suntuario, han tenido épocas de especial florecimiento y originado estilos característicos de determinadas regiones, de acusados valores estéticos.

El Estado dedica especial atención a su supervivencia y evolutivo desarrollo, atendiendo a la formación de especialistas continuadores de tan gloriosa tradición, a través de las oportunas enseñanzas existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y, muy particularmente, en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y Escuela Práctica de Cerámica de Manises, centros dedicados de manera exclusiva a la capacitación de ceramistas, y en la Fundación Generalísimo Franco, del Patrimonio Nacional, también con talleres propios de esta especialidad.

Ante la conveniencia de que la variada producción cerámica española, de la que existen muy valiosos ejemplares diversos por museos, palacios y colecciones particulares, agrupe los más característicos de las distintas épocas en una exposición que dé una visión de conjunto de la evolución de este tipo de producciones artísticas desde la antigüedad hasta nuestros días, sirviendo al propio tiempo para contrastar el valor de las aportaciones que para su mantenimiento y desarrollo suponen los centros de enseñanza dedicados a la formación de ceramistas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Por la Dirección General de Bellas Artes se organizará la celebración de una «Exposición de Cerámica Española desde la prehistoria hasta nuestros días», que tendrá lugar en Madrid, en el Casón del Buen Retiro, durante los meses de diciembre de 1965 y enero de 1966.

2.° Dicha exposición la integrarán, de una parte, las piezas representativas de las distintas épocas que puedan ser seleccionadas de las colecciones existentes en museos y palacios, tanto oficiales como particulares, y de las que sean propiedad de fábricas o ceramistas españoles que deseen estar representados en aquélla por sus respectivas producciones y, de otra, por selecciones de trabajos de tal carácter realizados en la Fundación Generalísimo Franco, Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las que existan talleres de dicha especialidad.

Por esa Dirección General es designará un comisario general de la exposición, a cuyo cargo correrá, de acuerdo con las normas y orientaciones de V. I., la selección, recepción y adecuada instalación de las obras en los locales en que aquélla ha de celebrarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 31 de diciembre último y en uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963 fue examinada anticipadamente por la Intervención General de la Administración del Estado el expediente de distribución del crédito de pesetas 4.909.000, consignado al número 348.361 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para atenciones del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, siendo aprobada dicha propuesta;

Resultando que en la citada distribución del crédito figura en el apartado *c)* del artículo 2.°, capítulo 1.°, la cantidad de 1.513.000 pesetas para gratificaciones al personal en nómina;

Vista la propuesta elevada por el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, así como la aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 31 de diciembre último, para distribución del crédito figurado al número 348.361 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 27 de enero del corriente año, el libramiento de 2.041.000 pesetas con cargo al crédito de 4.909.000 pesetas figurado al número 348.361, del vigente Presupuesto, queda por tanto, pendiente de distribución, la cantidad de 2.867.736 pesetas del mismo;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda del Departamento y fiscalizado este por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que de la cantidad de 4.909.000 pesetas que figura para todos los gastos que origine el funcionamiento del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, con el número 348.361 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya para el actual ejercicio económico, la cantidad de 1.513.000 pesetas que figura para gratificaciones al personal en nómina en el Presupuesto formulado por el Instituto citado, en la forma siguiente:

Doña Lourdes Pascual Alonso, auxiliar de Biblioteca: 48.000 pesetas.

Doña María Carmen Rodríguez Peña, auxiliar de Archivo: 48.000 pesetas.

Doña Concepción Falcón Rodríguez, mecanógrafa: 48.000 pesetas.

Don Justo María de la Encarnación Martínez, fotógrafo: 62.400 pesetas.

Don Higinio Otero Villamarín, especialista en soportes de madera: 62.400 pesetas.

Don Benito Segovia Esteban, carpintero: 26.900 pesetas.

Don Pablo Segovia Azadeño, carpintero: 26.900 pesetas.

Don Manuel Pellicer Catalán, encargado del taller de Arqueología: 36.000 pesetas.

Don Roberto Arce Ibáñez, restaurador de Arqueología: 72.000 pesetas.

Don Vicente Viñas Torner, restaurador de Arqueología: 72.000 pesetas.

Don Francisco Alcaráz González, restaurador de Arqueología: 37.800 pesetas.

Don Manuel Delfín Salas, restaurador ayudante de Arqueología: 18.000 pesetas.

Don Jerónimo Escalera Ureña, restaurador ayudante de Arqueología: 18.000 pesetas.

Don Julio Moisés Fernández García de Rueda: 72.000 pesetas.

Don Juan Santos Ramos, restaurador de pintura: 72.000 pesetas.

Don Leocadio Melchor Rodríguez, restaurador de pintura: 37.800 pesetas.

Don Antonio Fernández Sevilla, restaurador de pintura: 37.800 pesetas.

Don Francisco Mohedano Reyes, restaurador de pintura: 72.000 pesetas.

Doña María Teresa Domínguez Adame, restaurador ayudante de pintura: 36.000 pesetas.

Don Carlos Sáiz Abascal, restaurador ayudante de pintura: 36.000 pesetas.

Don Francisco Arquillo Torres, restaurador ayudante de pintura: 36.000 pesetas.

Doña Purificación Pardo García, restaurador ayudante de pintura: 36.000 pesetas.

Doña Antonia Martínez Chumillas, restauradora ayudante de pintura: pesetas 24.000.

Doña Isabel Poza Villacañas, restauradora ayudante de pintura: 24.000 pesetas.

Doña María Victoria Pérez Camarero, restauradora ayudante de pintura: 24.000 pesetas.

Doña María Luisa Baena Pérez, restauradora ayudante de pintura: 24.000 pesetas.

Don Joaquín Cruz Solís, restaurador de escultura: 37.800 pesetas.

Don Raimundo Cruz Solís, restaurador de escultura: 37.800 pesetas.

Don Antonio Cruz Solís, restaurador ayudante de escultura: 49.800 pesetas.

Don José Cruz Solís, restaurador ayudante de escultura: 49.800 pesetas.

Don Juan García Júdez, restaurador ayudante de escultura: 24.000 pesetas.

Don Armando Torres Benítez, conserje: 32.640 pesetas.

Don Arturo Cabo Martín, portero: 28.680 pesetas.

Don Vicente de Huerta Muñoz, portero: 28.680 pesetas.

Don Alfredo de Huerta Insúa, portero: 28.680 pesetas.

Don Eulogio Guijarro Sendino, encargado de almacén: 32.640 pesetas.

Don Luis Medela Chamoso, sereno: 28.680 pesetas.

2.° Que dicha cantidad se libre en forma reglamentaria a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando, que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para el actual ejercicio económico y bajo el epígrafe «conservación de Obras de Arte y Vigilancia de Monumentos», figura en el capítulo 100, artículo 140, número 348.114, el crédito de 3.723.000 pesetas para el pago de haberes en concepto de jornal a conservadores, conserjes y guardas de monumentos nacionales, y en el número 348.146 del mismo para pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda;

Considerando, que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento tomó razón del gasto en 18 de marzo del corriente año y que fue fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero. Que el expresado crédito se distribuya de la siguiente forma:

Para nueve conservadores a 21.900 pesetas: 197.100 pesetas.

Para setenta y un conserjes a 21.900 pesetas: 1.554.900 pesetas.

Para noventa guardas, a 21.900 pesetas: 1.971.000 pesetas.

Total: 3.723.000 pesetas.

Segundo. Este personal devengará dos mensualidades extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidad, en la cuantía que legalmente corresponda.

Tercero. Que el oportuno libramiento se haga en la forma reglamentaria a nombre de los delegados administrativos de este Departamento en las provincias respectivas mediante nóminas periódicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras de reconocimiento de las cornisas medias de la torre izquierda de la catedral de Valladolid, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el uso de la autorización concedida en el párrafo 3.°, circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de marzo y fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras de reconocimiento de las cornisas medias de la torre izquierda de la catedral de Valladolid, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia catedral de Valladolid, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 1.876.754,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el recalce y restauración de la puerta sur del monumento, completando la fachada con cantería de la puerta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.876.754,80 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.692.539; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 18.651,75, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador legalmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.191,05 pesetas; a premio de pagaduría, 8.462,69 pesetas, y a plus de cargas familiares, 127.258,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del

Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de enero próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de febrero,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.876.754,80, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Becerril de Campos (Palencia), formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 1.686.469 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos y contener la erosión de tierras, efectuando para ello la construcción de una atarjea que recoja las aguas; un muro de contención de tierras, incluyéndose también la demolición de una capilla en desuso al ábside mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.686.469 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.520.581,25; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.756,81 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 10.054,08 pesetas; a premio de pagaduría, 7.602,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 114.737,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1909, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable la informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de enero próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.686.469, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 la Biblioteca Pública Municipal de Breña Alta y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Breña Alta, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Breña Alta, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 la Biblioteca Pública Municipal de San Andrés y Sauces y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de la citada ciudad de San Andrés y Sauces, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada en 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Navalcarnero y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Navalcarnero, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Colmenar Viejo y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Colmenar Viejo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PREMIO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jurado designado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964 para la adjudicación del premio «Fray Luis de León», de traducción, convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de enero siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de dicho jurado y, de conformidad con la misma, disponer lo siguiente:

Primero. Se concede el premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1963 a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, por la traducción de la obra de Charles Vildrac «Les Lunettes du Lion», «Las gafas del león», publicada por la Editorial Molino.

Segundo. La dotación del premio de veinticinco mil pesetas, será librada con cargo a la consignación que figura en el crédito número 341.411/6 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el presidente del Patronato «Fray Domingo Coronado», promotor del Colegio Menor, masculino «Andrés Cabrera», de Landete (Cuenca), en súplica de que se autoricen las mejoras, que se detallan en la memoria técnica y planos adjuntos, en la construcción proyectada para edificar el citado centro residencial, ampliando en treinta el número de habitaciones, ya que el primitido proyecto es a todas luces insuficiente para atender las necesidades presentes, mejoras, que se llevarían a cabo sin solicitar nuevas ayudas económicas de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social;

Teniendo en cuenta que el referido centro residencial «Andrés Cabrera», fue declarado, a todos los efectos, Colegio Menor, por Decreto de 23 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo);

Vistos los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial de Protección Escolar y Asistencia Social de Cuenca y por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid;

En consecuencia y con atención a las razones expuestas y circunstancias que en el mismo concurren,

Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el presidente del Patronato «Fray Domingo Coronado», promotor del Colegio Menor, masculino «Andrés Cabrera», de Landete (Cuenca), y aprobar el cambio de proyecto de construcción del referido centro residencial, debiendo realizar las mejoras propuesta, directamente, por el citado Patronato con los bienes propios del mismo, sin ayuda alguna económica de este Departamento ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 532 1965 de 25 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del 13), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Marcelo Spínola», del Arzobispado de Sevilla, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre José María Gil Pachón, licenciado en Sagrada Teología;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Marcelo Spínola», sito en Umbrete (Sevilla), al reverendo padre José María Gil Pachón, licenciado en Sagrada Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 647/1965, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Infanta Doña Sancha», de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la señorita María Luisa Herrada Fernández, licenciada en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Infanta doña Sancha», sito en León (capital), a la señorita María Luisa Fernández Herrada Fernández, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 646/1965, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «María de Molina», de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1965, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la señorita Josefina López Castellanos, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «María de Molina», sito en Cuenca (capital), a la señorita Josefina López Castellanos, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 643/1965, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Loyola», de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Alfonso González Vallejo, S. J.;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Loyola», sito en Palencia (capital), al reverendo padre Alfonso González Vallejo, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucuhos años.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 642/1965, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Ignacio», de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del arículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Buenaventura Alonso Gómez, S. J.;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Ignacio», sito en Miranda de Ebro (Burgos), al reverendo padre Buenaventura Alonso Gómez, jesuita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

CONCURSO

En el cuadro del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades (curso-1964-1965) se consignaron 32.250.000 pesetas para la dotación de ayudas con destino a la educación de niños y jóvenes subnormales. Aunque se desconoce la asignación que para este mismo fin pueda incluirse en el V Plan de Inversiones, parece oportuno anunciar la convocatoria para la presentación de solicitudes a dichas ayudas, de forma que una vez fijada dicha consignación, sea inmediata la resolución y la conozcan los solicitantes, familiares y centros con antelación suficiente al comienzo del curso escolar 1965-1966.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, anuncia la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas para la educación de niños y jóvenes que por sus deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o escolar requieran una educación especializada en centros adecuados, bien sean estatales o no estatales (de la Iglesia o privados).

I. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1. Podrán ser beneficiarios todos aquellos niños y jóvenes con edades cronológicas comprendidas entre los cinco y los dieciocho años (si bien tendrán preferencia los incluidos entre los seis y catorce años, período de escolaridad obligatoria, que por sus deficiencias o inadaptaciones de orden físico,

psíquico o escolar, precisen una educación adecuada en centros especiales. Si las alteraciones fueran de orden sensorial (audición, visión o lenguaje), el límite inferior de edad de los beneficiarios se establece en los tres años.

A título informativo se indica que podrán considerarse incluidos dentro de las deficiencias o inadaptaciones necesitadas de educación especial los siguientes problemas, siempre que impidan una temporal o permanente escolarización normal:

Alteraciones sensoriales:

Sordera, hipoacusia, ceguera, amblipía, etc.

Alteraciones motóricas:

Problemas derivados de enfermedades infecciosas (osteomielitis, poliomielitis, etc., etc.; traumastismos; deficiencias congénitas; parálisis cerebral, etcétera).

Problemas especiales de salud.

Deficiencias mentales (no profundas).

Perturbaciones de lenguaje.

Perturbaciones emocionales y desajustes sociales.

Alteraciones escolares.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Aquellos niños y jóvenes que, por la profundidad de sus problemas, deban ser acogidos por instituciones asistenciales o benéficas.

b) Los que reciben ayudas o becas del Patronato de Asistencia Psiquiátrica o de otros organismos, instituciones o corporaciones; y

c) Aquellos otros, que por la levedad de sus deficiencias o inadaptaciones es posible y recomendable reciban su educación en clases especiales creadas en centros de educación para alumnos normales e incluso en clases para niños sin problemas.

II. Solicitud de ayudas

3. Las ayudas deberán ser solicitadas por los padres, tutores, familiares, guardadores, encargados, etc., de los niños y jóvenes.

Las peticiones de ayuda serán de dos clases, una de prórroga de ayuda para los que ya tuvieron concedida, y otra, de nueva adjudicación, y se formularán en impresos especiales facilitados en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, Inspecciones de Enseñanza Primaria, asociaciones protectoras de niños y jóvenes deficientes o inadaptados, o solicitarse directamente de la Dirección General de Enseñanza Primaria (calle alcalá, número 36, Madrid).

4. Los cuestionarios deberán ser cumplimentados por los padres o representantes de los niños y jóvenes en los que se refiere a los datos familiares y económicos; y por organismos oficiales debidamente calificados (Inspección Médico-Escolar, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Centro de Diagnóstico del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Jefaturas Provinciales de Sanidad, Institutos Municipales de Educación, etc.) o en su defecto, por médicos psicólogos o profesores especializados en Pedagogía terapéutica, en los aspectos técnicos, quienes bajo su responsabilidad certificarán las deficiencias o inadaptaciones que exijen y justifican una educación especial.

5. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse primero a informe técnico-médico, si son de nueva adjudicación, y después en las instituciones donde estén o pretendan ser acogidos los escolares, las cuales deberán consignar en el recuadro correspondiente del impreso que el beneficiario dispone de plaza para el curso 1965-1966 en el centro de educación respectivo.

Una vez cumplimentado el recuadro correspondiente, el padre, tutor o encargado, o bien el propio centro, remitirá antes del 10 de mayo a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en que radique el centro para el cual se solicita la ayuda, las solicitudes presentadas para estudio por la Comisión Técnica Provincial.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria cuidarán de dar la difusión posible a esta convocatoria y de fijar en los tablones de anuncios las direcciones de los centros provinciales capacitados para recibir y educar a esta clase de alumnos, así como de los centros médicos oficiales donde se puedan dirigir para reconocerlos y consignarles el diagnóstico de su deficiencia o inadaptación, en su solicitud.

III. Enseñanzas y centros para los que pueden solicitarse las ayudas

6. Estas ayudas deberán ser utilizadas exclusivamente en centros educativos oficiales o en los no estatales (de la Iglesia o privados) autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para funcionar con el carácter de especializado y, precisamente, para el problema que padece el solicitante.

7. Las ayudas deberán acreditarse en centros de la misma localidad de residencia del beneficiario; excepcionalmente las ayudas podrán ser acreditadas a centros situados en localidad distinta a la de la residencia familiar del solicitante, requiriéndose para ello que no existan instituciones que impartan la educación que precise aquél, o si existen, tengan totalmente cubiertas las plazas.

IV. Tramitación de las solicitudes

8. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Inspección de Enseñanza Primaria, cumplimentará en las solicitudes el informe sobre los centros de educación especial establecidos en la provincia y en los cuales se pretende aplicar las ayudas. El informe se referirá a la solvencia, competencia y condiciones del centro para la enseñanza del solicitante.

La totalidad de solicitudes con los informes de los centros consignados, deberá remitirlos antes del día 20 de mayo a la comisión técnica provincial, acompañando unas relaciones nominales alfabetizadas de los aspirantes a las ayudas, una para las de prórroga de ayuda y otra para las de nueva adjudicación.

9. En cada capital de provincia se constituirá dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, una comisión técnica encargada de estudiar las solicitudes y formular propuesta de resolución de la convocatoria en el ámbito provincial. La comisión estará presidida por el inspector jefe de Enseñanza Primaria y formada por un representante de cada una de las asociaciones protectoras o de padres de niños deficientes o inadaptados que puedan existir en la provincia, un médico, un psicólogo y dos maestros nacionales especializados en Pedagogía terapéutica. El maestro más moderno actuará como secretario. Una vez constituida esta comisión, se comunicará a la Dirección General de Enseñanza Primaria esta circunstancia.

10. En el estudio de cada una de las solicitudes se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

A) *Necesidad de una educación especializada:*

a) Problema que padece.

b) Urgencia en la atención.

c) Posibilidades de educación.

d) Edad (prioridad para los que se encuentren en el período de escolaridad obligatoria).

B) *Situación familiar:*

a) Niños y jóvenes pertenecientes a familias con menores ingresos globales en proporción al número total de miembros.

b) Huérfanos de padre o madre o con padre o madre imposibilitados.

c) Los que tengan algún otro hermano deficiente o inadaptado.

d) Familias numerosas.

e) Niños y jóvenes procedentes de ambiente familiar deficiente.

El baremo y las normas para la actuación de estas comisiones provinciales en orden a la propuesta de concesión de ayudas será facilitado por el jurado seleccionador que designe la Dirección General de Enseñanza Primaria.

11. Si las comisiones técnicas provinciales lo estiman necesario para su mejor decisión, podrán convocar a los representantes de los niños y jóvenes y a estos mismos, a los efectos de proceder a la comprobación de datos; también podrán visitar los centros en los que han de quedar acogidos los aspirantes, solicitando de sus gestores las aclaraciones pertinentes y solicitar de las asociaciones protectoras o de padres de niños y jóvenes deficientes o inadaptados, los datos precisos sobre su situación económica o familiar y que pudieran contribuir a una mejor selección.

V. Adjudicación provisional y publicidad del concurso

12. Las comisiones técnicas provinciales formularán antes del día 15 de junio próximo, la propuesta de puntuación y clasificación provisional de las ayudas, dando preferencia a las prórrogas justificadas del año anterior, incluyendo a continuación las nuevas solicitudes que se proponen en una relación en la que figurarán todas las solicitudes presentadas y admisibles, en orden de mayor a menor puntuación.

La comisión provincial deberá fijar antes del día 15 de junio en los tablones de anuncios de la Inspección y Delegación Administrativa de cada provincia, copia de la propuesta provisional de puntuación de ayuda, dándose de plazo hasta el 30 del mismo mes para que los interesados (padres o representantes de los escolares) puedan efectuarse reclamaciones contra la omisión en dicha lista o lugar de colocación o cualquier otra circunstancia; de todo ello procurarán dar la mayor publicidad posible por prensa y radio.

Las reclamaciones serán presentadas a la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva, acompañando la documentación que se considere oportuna. Serán rechazadas aquellas en las que se aleguen razones que no fueran ofrecidas en la inicial solicitud. Las solicitudes presentadas con las relaciones de puntuación y los informes de la comisión provincial e inspección en los recursos, serán remitidas antes del día 10 de julio al jurado seleccionador a través de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

13. La propuesta definitiva del concurso será efectuada por el jurado seleccionador presidido por el director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue y del que formarán parte el inspector general de Enseñanza Primaria, el secretario del Patronato Nacional de Educación Especial, un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, otro del Ministerio de Hacienda, representantes de las asociaciones nacionales protectoras o de padres de niños y jóvenes deficientes o inadaptados, un médico, un psicólogo y tres profesores especializados. Actuará como secretario el jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

14. El jurado seleccionador, a la vista de las propuestas provinciales, reclamaciones presentadas y número de ayudas que puedan ser otorgadas a las distintas provincias procederá a elevar propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para la adjudicación definitiva.

VI. Abono de las ayudas

15. El importe de las ayudas se abonará de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda (Orden ministerial de 24 de junio de 1964) (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de julio, número 167, páginas 8980 y 8981).

16. La responsabilidad en el disfrute de la ayuda por los beneficiarios recaerá en el director del centro de educación especial en el que reciba la enseñanza y sobre los padres, tutores, guardadores o encargados de los niños.

VII. Fiscalización e inspección

17. Corresponde a la Secretaría del Patronato de Educación Especial la vigilancia e inspección de este servicio; las inspecciones de enseñanza primaria provinciales, por su parte, habrán de atender principalmente a cuanto se refiere a estas ayudas en su labor de inspección de los centros.

VIII. Normas aclaratorias

18. Por la Secretaría del Patronato de Educación Nacional se podrán dictar las normas aclaratorias precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver y aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Vistas las reclamaciones por errores materiales de transcripción en la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones restringidas de ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 23 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de diciembre), relación que fue publicada en el *Boletín Oficial* del Departamento de 18 de febrero próximo pasado,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha acordado publicar la rectificación de los errores materiales y de transcripción, padecidos en cuanto a omisiones, errores de nombres y apellidos, conforme figuran en la relación que se inserta a continuación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

1. Omitida provincia Albacete, entre las de Alava y Alicante.

2. Provincia de Almería, núm. 10. Dice: doña María Luisa Larrazala Rotaeche. Debe decir, primer apellido: Larrazabal.

3. Provincia de Almería, número 18. Dice: doña Carmen Quiriga Becerro. Debe decir, primer apellido: Quiroga.

4. Provincia de Avila, número 6. Dice: doña Joaquina Hernández González. Debe decir, nombre: Josefa.

5. Provincia de Barcelona, núm. 12, se incluye a doña Amelia Mora Potensa.

6. Provincia de Burgos, número 8. Dice: doña Pilar Fernández Pérez. Debe decir, nombre: Olímpia Pilar.

7. Provincia de Burgos, número 22. Dice: doña Trinidad Pérez Robrero. Debe decir, segundo apellido: Robredo.

8. Provincia de Granada, núm. 23, se incluye a doña Encarnación Ruiz Jurado.

9. Provincia de León, número 18. Dice: doña María Guerra Caminero. Debe decir, segundo apellido: Carnicero.

10. Provincia de Lugo, número 13. Dice: doña Concepción Sánchez Rodríguez. Debe decir, segundo apellido: Rivera.

11. Provincia de Orense, número 8. Dice: Jesusa Parada Cerrajo. Debe decir, segundo apellido: Carrajo.

12. Provincia de Orense, número 14, se incluye a doña Julia Noguera Iglesias.

13. Provincia de Oviedo, núm. 24. Dice: doña María del Pilar Ferrar García. Debe decir, primer apellido: Ferrao.

14. Provincia de Oviedo, núm. 75, se incluye a doña María Angeles Rodríguez Múñiz.

15. Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 14. Dice: doña Araceli Pombril Gracia. Debe decir, primer apellido: Pombrol.

16. Provincia de Soria, número 1. Dice: doña Nicolasa Arelia Alonso. Debe decir, nombre: Nicolasa Aurelia.

17. Provincia de Teruel, núm. 23, se incluye a doña Rosalía Andreu Pujol.

18. Provincia de Valladolid, número 1. Dice: doña Julia Martín Múñez. Debe decir, segundo apellido: Muñoz.

19. Provincia de Vizcaya, núm. 3, se incluye a doña Luz Divina Peñas Borrego.

20. Provincia de Zamora, núm. 4. Dice: doña Antonia García Hernández. Debe decir, segundo apellido: Fernández.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PREMIO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León», de traducción y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el jurado calificador del premio de 1963, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse el premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1964:

Primera. Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano de obras de carácter literario, escritas originariamente en lenguas clásicas, orientales y eslavas, publicadas entre las fechas de 1 de enero de 1959 y 31 de diciembre de 1963, y realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda. Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo, se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, un relación de los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera. El premio «Fray Luis de León», de traducción, siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta. El premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con una cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta. El plazo para tomar parte en el concurso terminará a las trece horas del día 30 de junio de 1965 y la documentación será entregada de 11 de la mañana a 1 de la tarde, en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (Biblioteca Nacional), quien, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, las enviará, para su registro, a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

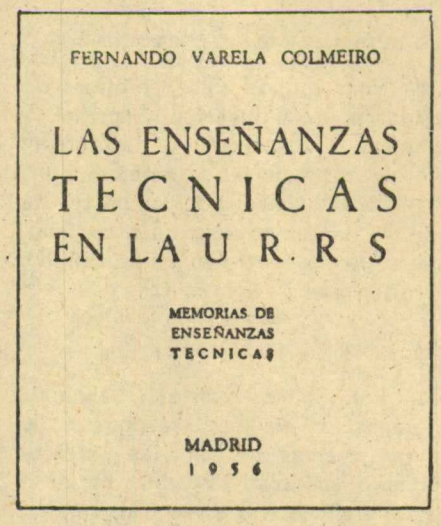
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

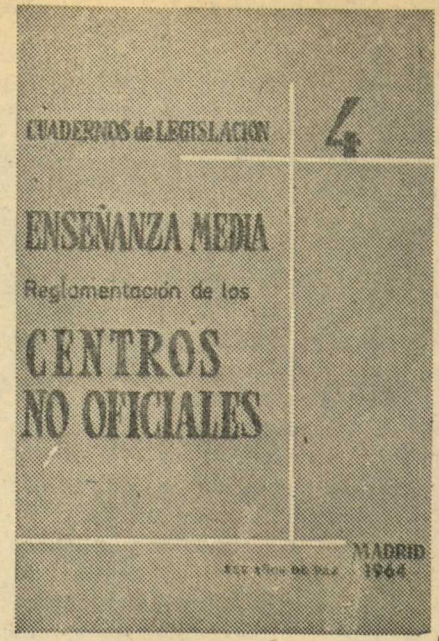
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



Precio: 30 pesetas



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

———

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

———

208 páginas. 50 pesetas.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Propuesta de Secretaría sobre reconocimiento de prestaciones
Sesión de 26 de marzo de 1965

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Antonio Alcocer Cordero.
Doña Amalia Avila San Juan.
Don Manuel Avilés Martínez.
Doña Rosario Azcárate Román.
Don Antonio Burgos Martínez.
Doña María Jesús Delgado León.
Don Alejo Fernández Pérez.
Don Rafael Fuentes Carayalde.
Don José Gallego Donaire.
Don Ladislao Gil Munilla.
Don Esteban Manuel Torres.
Doña María Mestres Perpinyá (doble natalidad: pesetas 2.000).
Don Rafael Nieto López.
Don Fulgencio Ortega Iniesta.
Don Jaime Ostos Ostos.
Don Cándido Reyero González.
Don Esteban Romero Sánchez.
Doña Julia Sánchez Contreras.
Diña Elvira Vinaixa Pujol.
Don Eustaquio Viuda Fernández.
Doña María Jesús Prieto Sáez.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Doña María Nieves Cid Puyet.
Don Emigdio Mariani Piazza.
Doña Mercedes Ortega Piriz.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

Doña Concepción Alonso García-Pimentel (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Ramona García-Pimentel y Almazán.

Don Antonio Edo Quintana (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Luciano Antonio Edo Miguel.

Don Antonio González Carnero (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa, doña Mercedes Esteban Calache.

Doña Rosario González González (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Manuel González García.

Doña Pilar Laguna Florenza (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Manuel Laguna Albertín.

Don Agustín de Lucas Casla (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Pilar Casla y Martín.

Don Ausencio Martínez Díez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Teófilo Martínez Pascual.

Don Francisco Montoya Martínez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Isabel Martínez Franco.

Don Julio Muñoz Díaz (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Licer Muñoz y Santos.

Don José Navarro Moreno (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Ricardo Navarro Mira.

Doña Tomasa Oterino Sánchez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Josefa Sánchez y Sánchez.

Don Antonio Palomares Fernández (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Dolores Fernández y Jiménez.

Don Emigdio Pérez Viejo (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Rufino Pérez Espinosa.

Don Emigdio Pérez Viejo (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Manuela Viejo de la Peña.

Don Benigno Vila Victori (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, doña Francisca Vitori Manent.

Doña Aurora Barés Serrano (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hermano, mutualista don Daniel Barés Serrano.

Don Felipe Ortega (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa, mutualista doña Trinidad Pino Balsera.

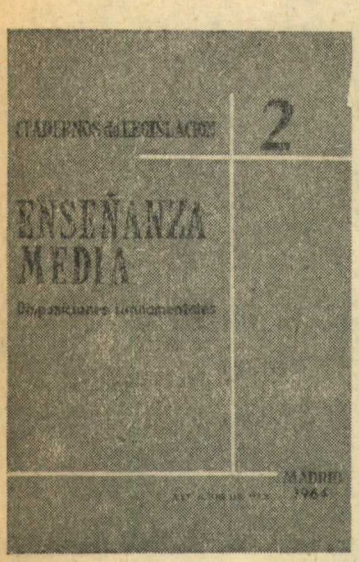
Pensiones de jubilación (art. 19)

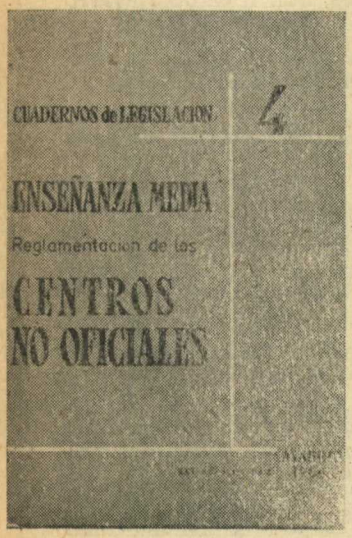
Don Francisco Astruga Cantalapiedra.
Don Manuel Avila González.
Doña Fuensanta Carrasco Benavente.
Doña Ildefonsa Delgado Aranda.
Don Ildefonso Larrañaga Mendía.
Don Manuel Navarro Meseguer.
Don Luis Pérez Fortea.
Don Cándido Pérez Casión.
Doña Petra Sanchidrián Sánchez.
Doña Carmen Zamarriego de Andrea.
Doña Petra Gómez Abad.

Madrid, 30 de marzo de 1965

El Secretario,
A. Vírseda

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

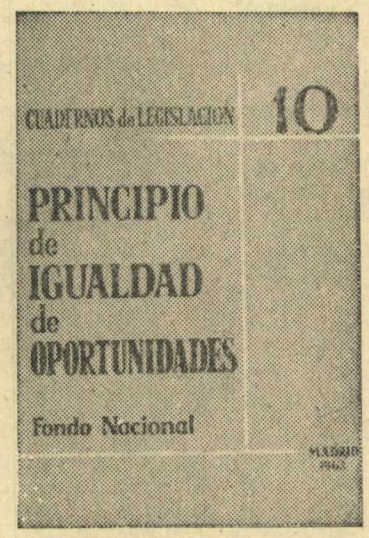
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 29 de abril de 1965 — Núm. 34

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se autoriza a las Facultades universitarias para convalidar automáticamente a los oficiales del Ejército las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física que hayan cursado en sus estudios militares ... 1399

Orden por la que se dan normas aclaratorias al Decreto 2404/1964, de 27 de julio 1399

Orden por la que se dan normas sobre convalidaciones de títulos obtenidos en las Facultades eclesiásticas canónicamente erigidas 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se fija la función docente de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores 1400

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución concerniente a la organización, orientación y control de las Instituciones y servicios de carácter pedagógico-social 1400

Resolución por la que se dan normas para la organización y desarrollo de las reuniones destinadas a la preparación intensiva de directores de agrupaciones escolares con curso 1401

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a fray Anselmo Coyne, don Martín Duque Fuentes, don Luis Fernández Mazarambroz y Ramírez de Losada, don Manuel García Ceballos, don Joaquín García Ojeda, don Godofredo Pérez Andréu, don Antonio Giménez Cacho, don Luis Huesa Pérez, don Juan de Luis Camblor y don Manuel Martín Cigala 1402

Sección de Personal

Cuerpo auxiliar.—Ordenes concediendo licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga y a doña Rogelia Díaz Suárez 1403

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se jubila a don José Luis Bernaldo de Quirós Pérez 1403

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Concepción García Cassani 1403

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban los de gastos e ingresos para 1965, de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas 1403

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

se señala, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio ... 1404
Libro escolar.—Orden por la que se adjudica definitivamente a la casa «Imprenta Fareso» la confección del libro de calificación escolar para el alumnado de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 1404
Personal docente.—Orden por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Manuel Vitoria Garcés ... 1404
Resolución por la que se concede quinquenio a don Félix Parra Lázaro ... 1404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona ... 1405
Otra sobre adscripción del colegio libre adoptado, de Cheste (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia) ... 1405
Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se indican los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede la que se cita, para ampliación del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) ... 1408
Obras.—Orden sobre adjudicación definitiva de la construcción del grupo escolar «Castillo de España» y viviendas para maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 1408
Otras disponiendo la devolución de fianza al contratista don José García Fernández ... 1408

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Junta Económica Central.—Orden por la que se nombran los vocales de libre designación de la citada Junta ... 1409
Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Victorina León Arrate ... 1409

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1409
Otras por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1411

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado interino y encargado de curso para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 1412
Resolución concediendo licencia para concurrir a un concurso-oposición, a don Juan Ramón Lafita Seva ... 1413
Convalidaciones.—Ordenes por las que se convalidan estudios a doña María del Carmen Rojas Alvarez y a doña Mercedes Mateos Martín ... 1413

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Pintura.—Orden por la que se dispone sea devuelto a doña Carmen Osset el cuadro de su propiedad que se encuentra en depósito en la Universidad de Valencia ... 1414
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos y otras de carácter urgente para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 1414

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los que se citan para atender las necesidades que se señalan ... 1417

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Delegados de Servicios.—Orden por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Badajoz a doña María Teresa Triguero Rodríguez ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Melilla a don Juan Manuel Herrero González ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Valencia a doña María del Pilar Gómez Gómez ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Cádiz a doña Ernestina Cazanave Acosta ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Lérida a doña Josefina Cubells Lloréns ... 1418
Personal facultativo.—Resolución por la que se hace el reajuste de categorías y sueldos del personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de diciembre del pasado año ... 1419

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se resuelven las reclamaciones formuladas y se conceden a graduados de los Distritos Universitarios de Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevi-

lla, Madrid, Valencia, Valladolid, Zaragoza, La Laguna Barcelona y Estudio General de Navarra 1423

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las que se citan de Zaragoza y Guadalajara 1429

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Concurso.—Orden por la que se anuncia para proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia 1430

Tribunal de Ciencias Naturales.—Pruebas de aptitud para la obtención del diploma de profesor auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media de la Iglesia. Convocatoria 1430

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 5 de abril de 1965 por la que se autoriza a las Facultades universitarias para convalidar automáticamente a los oficiales del Ejército las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física que hayan cursado en sus estudios militares. (*B. O. del Estado* de 15-IV-1965.)

Ilustrísimo señor:

En virtud del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se vienen convalidando las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física de los oficiales del Ejército que habiendo cursado sus estudios en las Academias Generales de los Ejércitos de Tierra y Aire o en la Escuela Naval Militar, deseen iniciar estudios en Facultad universitaria.

Como dichas convalidaciones se otorgan por el Departamento en virtud de peticiones formuladas por los interesados, se estima conveniente regularlas con carácter general, lo que permitirá su concesión automática por las propias Facultades universitarias.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física, que se cursan en las Facultades universitarias, se convaliden en las mismas, automáticamente, a los alumnos que, ostentando la condición de oficiales del Ejército, justifiquen haber cursado sus estudios en las Academias Generales de los Ejércitos de Tierra y Aire o en la Escuela Naval Militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Illmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 7 de abril de 1965 por la que se dan normas aclaratorias al Decreto 2.404/1964, de 27 de julio. (*B. O. del Estado* de 16-IV-1965.)

Illustrísimos señores:

El Decreto 2404/1964, de 27 de julio, establece normas para la matrícula en el primer curso de las Facultades que enumera de la Universidad de Madrid.

La necesidad de coordinar la limitación que se establece en el mencionado Decreto con la condición que se fija en el mismo de realización del curso Preuniversitario en el distrito de Madrid, aconseja adoptar las oportunas normas que eviten que los estudios de dicho curso y la realización de las pruebas de madurez puedan tener lugar en distritos universitarios distintos.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que las pruebas de madurez del curso Preuniversitario habrán de realizarse en la Universidad a cuyo distrito corresponda el centro de enseñanza media en que se haya seguido dicho curso, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media.

Orden de 10 de febrero de 1965 por la que se dan normas sobre convalidaciones de títulos obtenidos en las Facultades eclesiásticas canónicamente erigidas. (*Boletín Oficial del Estado* de 10-IV-1965.)

Ilustrísimo señor:

Por Decretos de 6 de octubre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) y 21 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1962) y Orden ministerial de 3 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio) se regularon las convalidaciones de grados, títulos, estudios y pruebas obtenidos o realizados en Facultades eclesiásticas y Centros de formación del clero secular y regular por los estudios, títulos y pruebas civiles que para cada caso se determinan.

Conforme la experiencia pone de manifiesto, es de utilidad en muchos casos que la existencia y el contenido concreto de estas convalidaciones consten en forma oficial en los mismos títulos eclesiásticos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.° Al dorso de los títulos expedidos por las Facultades Eclesiásticas canónicamente erigidas se certificará por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a solicitud de los interesados, la circunstancia de que conforme a lo establecido en la legislación citada, los poseedores de títulos de licenciado o doctor en cualquier Facultad esclesiástica canónicamente erigida pueden matricularse directamente en el primer curso académico de las Facultades

de las Universidades civiles, considerándoseles convalidados los estudios, títulos y pruebas de carácter previo.

Al dorso de los títulos eclesiásticos de licenciado o doctor en Filosofía se consignará además la circunstancia de que podrán obtener el título civil correspondiente, previo examen de las asignaturas que se enumeran en la Orden ministerial de Educación de 3 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio).

Art. 2.° Al dorso de los títulos que por las autoridades eclesiásticas competentes se extiendan para acreditar la aprobación de los estudios a que se refiere el apartado IX del artículo segundo del Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1962) se certificará por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a solicitud de los interesados, la circunstancia de que conforme a lo establecido en el precepto citado, la aprobación de los estudios a que el título se refiere faculta al poseedor de éste para el acceso directo a las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección de Políticas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 2 de abril de 1965 por la que se fija la función docente de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores.

Dispuesto por la Ley 150/1964, de 16 de diciembre del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), el aumento de las remuneraciones de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. A partir del día primero del presente mes, la función docente de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores será, además de la de sustituir al catedrático numerario o encargado de cátedra en los casos de vacante, licencias o enfermedad y realizar los trabajos prácticos correspondientes a la cátedra a que estén adscritos, la de asumir a su cargo, en los casos de desdoblamiento, las clases teóricas de un grupo de alumnos. Tendrá carácter ordinario la función docente de tres horas semanales de clase teórica en dicho grupo desdoblado y las seis clases prácticas fijadas actualmente y las que excedan se considerarán horas extraordinarias.

Segundo. Los directores de las respectivas Escuelas acoplarán a este profesorado, en la forma que se indica, y comunicarán a esta Dirección General, con la mayor urgencia, los encargados de curso que han de cesar como resultado de ello.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas Técnicas Superiores y Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de 31 de marzo de 1965, concerniente a la organización, orientación y control de las Instituciones y Servicios de carácter pedagógico-social.

En los últimos años se han concedido créditos importantes para extender y crear instituciones sociales y pedagógicas de la escuela primaria o desarrollar y perfeccionar determinados sectores de la educación. Como a nivel provincial y local es responsabilidad de la Inspección de Enseñanza Primaria la organización, orientación y control de estas instituciones y servicios, en orden a su mejor funcionamiento, es conveniente dictar las normas oportunas para que todas las inspecciones provinciales respondan en su estructura y funcionamiento a unos mismos principios de unidad, coordinación y responsabilidad, indispensables para obtener el pleno rendimiento de los medios económicos aplicados.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. En el plano provincial compete a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, la promoción, orientación y control de todas las instituciones o servicios de carácter pedagógico o social existentes o que se puedan crear en el futuro.

Estas instituciones o servicios son, hasta ahora, los siguientes:

a) *De carácter pedagógico.*

1. Manuales, textos y bibliotecas escolares.
2. Permanencias.
3. Certificados de estudios primarios y cartillas de escolaridad.
4. Educación especial.
5. Perfeccionamiento del Magisterio en ejercicio (incluidos centros de colaboración pedagógica).
6. Escuelas Hogar.
7. Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos.
8. Centro de Documentación y Orientación Didáctica.

b) *De carácter social.*

1. Servicio escolar de alimentación y transporte.
2. Ropero.
3. Colonias.
4. Mutualidades y cotos escolares.

Art. 2.° Cada inspector de Enseñanza Primaria será responsable ante el inspector-jefe de la provincia de la promoción, orientación y supervisión de la totalidad de las instituciones o servicios existentes en su zona.

Sin perjuicio de ello, y a efectos de una necesaria división del trabajo respecto a funciones de carácter principalmente económico-administrativo, en el seno del Consejo de Inspección se encargará a cada uno de los inspectores de la plantilla una o varias de las instituciones o servicios existentes en la provincia. Este inspector, denominado inspector ponente, será designado por la Dirección General a propuesta del Consejo de Inspección, previo informe del inspector central de la zona. Las funciones de estos inspectores ponentes, además de las que les corresponden como inspectores de zona con plena responsabilidad y atribuciones en todas las instituciones y servicios de la que tengan a su cargo, serán las siguientes.

a) Servir de enlace entre la Dirección General, inspector central, jefe o director de la institución o servicio de que se trate y la Inspección Provincial.

b) Coordinar las actividades de su institución o servicio en las provincias a través de los inspectores titulares de las distintas zonas.

c) Informar al Consejo de Inspección acerca de cuanto se refiere a la institución o servicio del cual sea ponente.

d) Asumir la gestión económico-administrativa de la institución o servicio que se le haya encomendado.

Toda comunicación del inspector ponente con el director general, inspector central, jefe o director de la institución o servicio, se realizará por conducto del inspector-jefe y deberá llevar forzosamente su visto bueno. En forma inversa, toda comunicación de los servicios centrales con los provinciales, deberá ser dirigida al inspector jefe de la plantilla, considerando entre paréntesis la determinación de la inspección o servicio a que se refiera. Cualquier comunicación que no cumpla estos requisitos será considerada nula a efectos administrativos.

El inspector-jefe de Enseñanza Primaria presidirá personalmente o por delegación, todas las comisiones y juntas que se constituyen en orden a la organización y funcionamiento de las instituciones y servicios antes enumerados o de los que se puedan crear en el futuro siempre que no existan autoridades gubernativas de rango superior.

Art. 3.° La asignación de ponencias de instituciones o servicios a los distintos inspectores de la plantilla provincial se realizará en la medida de lo posible atendiendo la preparación específica de cada uno y la antigüedad en la plantilla provincial, bien entendido que se podrá establecer un sistema de rotación por el Consejo de Inspección al finalizar cada curso escolar, salvo que no hubiera ninguna reclamación con relación con las instituciones o servicios asignados y desempeñados durante el curso anterior.

Art. 4.° En el plano nacional, todas las instituciones o servicios enumerados o los que se puedan crear en el futuro serán confiados, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la Inspección General de Enseñanza Primaria o a jefe o directores específicamente designados, a los cuales se conferirá la categoría administrativa de inspectores centrales.

Los jefes o directores de aquellos servicios cuya dirección en el plano nacional no esté confiada a un inspector central, participarán en las reuniones de coordinación, información y estudio que periódicamente se convoquen por la Inspección General o por la Dirección.

Art. 5.° Salvo autorización expresa concedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la gestión económico-administrativa de las distintas instituciones o servicios, se realizará en el plano provincial en las oficinas de la propia inspección.

Art. 6.° En cada inspección de Enseñanza Primaria se constituirá un fondo económico con las asignaciones presupuestarias establecidas o que se puedan establecer en orden al mejor funcionamiento de las instituciones o servicios enumerados en el artículo primero de esta Orden y cualquier clase de ingresos extrapresupuestarios. Este fondo económico se distribuirá entre los inspectores de la plantilla, para lo cual, los Consejos de Inspección propondrán a la Dirección General en la primera quincena de los meses de enero y julio, los coeficientes asignados a cada uno de los inspectores en función de la responsabilidad de la institución o servicio encomendado y mayor dedicación exigida. Estos coeficientes serán de aplicación durante el primero y segundo semestre, respectivamente.

A efectos de la fijación de los coeficientes para la distribución del fondo común, no deben incluirse los cargos de inspector-jefe o inspector secretario de la plantilla.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Resolución.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Inspector general, Inspectores centrales e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Resolución de 31 de marzo de 1965 por la que se dan normas para la organización y desarrollo de las reuniones destinadas a la preparación intensiva de directores de agrupaciones esculares con curso.

Las agrupaciones escolares establecidas por el Decreto de 22 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo), permiten la formación de grupos homogéneos que, además de su mayor rendimiento docente, facilitan el mejor aprovechamiento de los medios materiales de la escuela y el trabajo del maestro se realiza de modo más racional.

Al mismo tiempo las Agrupaciones escolares, sean de directores con o sin curso, constituyen conjuntos más o menos complejos que plantean problemas de organización, a los que es preciso atender y se resolverán contando en primer lugar con la buena disposición y ayuda de los maestros, pero muy especialmente por la competencia y acción del director en el ejercicio de su cargo.

A él le corresponde de modo directo la responsabilidad de la organización interna del complejo escolar, la coordinación de las instituciones complementarias y de los servicios escolares, la ordenación económica, la disciplina de conjunto y, en general, velar por la buena marcha de la Agrupación y de su eficacia docente.

Todo ello requiere la posesión de dotes personales y reparación adecuada, sin las cuales no sería posible realizar con éxito la función que se le encomienda.

Los directores de Grupo escolares y Agrupaciones sin curso son seleccionados mediante oposición, que presupone en ellos cualidades, experiencia y conocimientos pedagógicos propios de la función directora.

A los directores con curso, al ser designados por simple propuesta de entre los maestros que pertenecen a la Agrupación, no les es exigible preparación ni pruebas especiales, y, sin embargo, no por ello están menos necesitados de los conocimientos mínimos que les orientan en el ejercicio de su cargo.

Por ello, y sin perjuicio de que esta Dirección General pueda poner en práctica en el futuro, procedimientos más completos de selección y capacitación de estos directores, es aconsejable celebrar ahora en cada una de las capitales de provincia una reunión especialmente dedicada a proporcionar esta orientación mínima a los maestros, que actualmente regentan o han de regentar en un futuro inmediato las direcciones con curso y aquéllos otros que, a juicio de la Inspección deben asistir por estar como interinos al frente de una dirección sin curso, que se encuentra vacante.

Por tanto, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° De acuerdo con el apartado *b)* del artículo 18 del Reglamento de Centros de Colaboración Pedagógica (Resolución de 21 de febrero de 1964), las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria convocarán antes de finalizar el curso 1964-65 en la respectiva capital de provincia, una reunión de perfeccionamiento destinada a los maestros nacionales que regentan direcciones con curso. La asistencia máxima será de 50.

2.° La organización en Agrupaciones Escolares de estos centros de colaboración en cada provincia estará a cargo de los respectivos Consejos de Inspección y la presidencia de los mismos corresponde al inspector-jefe.

3.° Cada uno de los temas del cuestionario será desarrollado por un inspector de la plantilla provincial o profesor de Escuela del Magisterio o experto designados por la propia Inspección, y la exposición tendrá un carácter predominantemente concreto y práctico, efectuándose para ello aquéllas visitas que se estimen convenientes La exposición irá necesariamente seguida de un amplio coloquio.

4.° Como resultado de la exposición y del coloquio, cada tema se concretará en una serie de puntos programáticos y sugerencias.

5.° Terminada la reunión, se confeccionará una lista de los maestros que con aprovechamiento han asistido a la misma, especificando la Agrupación y localidad de procedencia a la vez que se indica cuántos maestros-directores quedan todavía sin haber participado en esta reunión.

6.° La Inspección General de Enseñanza Primaria remitirá a cada Inspección Provincial el temario de la reunión, nota bibliográfica e instrucciones para su financiación.

7.° Los puntos programáticos aludidos en el apartado 4.° y la relación mencionada en el 5.° serán enviados a la Inspección General de Enseñanza Primaria, por conducto del inspector central correspondiente.

Los puntos programáticos y sugerencias, convenientemente estudiados por el Centro de Documentación y Orientación y la Inspección General, constituirán una guía para los directores con curso en su quehacer educativo.

8.° El desarrollo y discusión de los temas se ajustará al siguiente orden:

Primer día: Apertura del centro y desarrollo de los temas 1, 2 y 3.

Segundo día: Desarrollo de los temas 4, 5, 6 y 7.

Tercer día: Desarrollo de los temas 8, 9 y 10 y clausura de la reunión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Inspector general, Inspectores Centrales e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en fray Anselmo Coyne,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en al letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Martín Duque Fuentes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Fernández-Mazarambroz y Ramírez de Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel García Ceballos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín García Ojeda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Godofredo Pérez Andreu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Giménez Cacho,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Huesa Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Luis Camblor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Martín Cigala,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rogelia Díaz Suárez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil adscrita a este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, 1. de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Luis Bernaldo de Quirós Pérez, preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción García Cassani, auxiliar interina del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Construcciones Escolares), en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1. de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que para el corriente ejercicio económico ha formulado la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, en su calidad de organismo autónomo;

Resultando que dicho presupuesto se presenta nivelado en ingresos y gastos por un total de 7.530.553,78 pesetas;

Considerando que en su tramitación se han cumplido las normas previstas

en la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29),

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 5 de marzo actual, ha tenido a bien aprobar el presupuesto para el ejercicio económico de 1965 de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, por un importe de 7.530.553,78 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito número 344.352/1 por importe de 100.000 pesetas, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio;

Resultando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto en 9 de febrero último, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 30 de marzo siguiente;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de pesetas 100.000, con cargo al crédito número 344.352/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria: Escuela de Comercio de Alicante, 4.000 pesetas; Bilbao, 5.000; Burgos, 4.000; Cádiz, 2.000; Ceuta, 4.000; Gijón, 5.000; Granada, 5.000; La Coruña, 5.000; Las Palmas 3.000; León, 5.000; Madrid, 7.000; Málaga, 4.000; Melilla, 3.000; Murcia, 5.000; Oviedo, 2.000; Pamplona, 3.000; Palma de Mallorca 2.000; San Sebastián, 2.000; Santander, 4.000; Santa Cruz de Tenerife, 3.000; Sevilla, 5.000; Valencia, 5.000; Valladolid, 4.000; Vigo, 4.000; Zaragoza, 5.000; en total, 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

LIBRO ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que prescribe la Orden ministerial de 15 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y el anuncio del concurso inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 del propio mes y año para la confección de ciento cincuenta mil ejemplares del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de los centros docentes encuadrados en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General, ha acordado:

1.° Adjudicar definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de los centros adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por el precio unitario de cinco pesetas con setenta céntimos ejemplar, a la Casa «Imprenta Fareso», con domicilio en Pedro Tejeiro, número 3, de esta capital.

2.° El adjudicatario depositará doscientos ejemplares en la referida Mutualidad, la cual los sellará y contraseñará, enviando uno a cada centro docente en que ha de regir, para servir de modelo al que ha de ajustarse toda la edición.

3.° La casa adjudicataria será responsable del retraso o deficencias del servicio que le incumbe y las sanciones que procedan, en su caso, se ejercerán sobre la fianza depositada.

4.° Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas, presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la misma.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de que se hace mérito, la sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vitoria Garcés contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 28 de julio y 16 de diciembre de 1961 y Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 1 de septiembre de 1962, que denegaron el pretendido derecho del recurrente, catedrático de Legislación Mercantil Comporada en las Escuelas de Comercio, a concursar en las mismas cátedras de Derecho sin acceder tampoco a lo solicitado con carácter subsidiario; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se lleva a puro y debido efecto lo acordado, cumpliéndose en sus propios términos el referido fallo, y publicándose en el *Boletín Oficial del Estado*, todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Parra Lázaro profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid don Félix Parra Lázaro el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 17 de enero de 1964, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en el que solicitan la autorización de grado elemental, del colegio de enseñanza media, femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Elisabets, número 19, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 16 de enero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 21 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que el colegio está en condiciones de que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro merece ser clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cheste (Valencia), por la que solicita que el colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, pasea a depender del Instituto Nacional de enseñanza media, de Requena (Valencia), en lugar de al Instituto «Luis Vives», de Valencia, al que en un principio fue adscrito;

Resultando que el colegio libre de enseñanza media, mixto, de grado elemental, de dicha población, fue adoptado por Decreto de 23 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero de 1965), adscribiéndolo al «Luis Vives», de Valencia;

Visto el informe favorable de la Inspeción de Enseñanza Media, en el cual Instituto Nacional de Enseñanza Media manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que formula, no ve inconveniente en que pueda accederse a lo que solicita,

Este Ministerio ha acordado adscribir el colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cheste (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PUESTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la cración de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.871.251,98 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 319.027,99 pesetas; en total 3.190.279,97 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Padres Trinitarios (colegio libre adoptado el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 630 puestos escolares de enseñanza media no oficial en San José de Valderas (Madrid).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 5.628.655,07 pesetas; y b) un anticipo reintegrable de 625.406,12 pesetas; en total pesetas 6.254.061,19.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 390 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.140.795,22 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 348.977,24 pesetas; en total 3.489.772,46 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Jávea (Alicante) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.600.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total 4.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Obispado de Gerona el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 300 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Palafrugell (Gerona).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.700.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 300.000 pesetas; en total 3.000.000 de pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a las Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 120 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Barcelona.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de ——— pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 1.800.000 pesetas; en total 1.800.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán de-

vueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «El Pilar» (libre) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 360 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Elgoibar (Guipúzcoa).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 3.240.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 360.000 pesetas; en total 3.600.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al colegio «Sagrado Corazón» el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/7964, para la creación de 686 puestos escolares de enseñanza media no oficiales en Baracaldo (Vizcaya).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 6.174.000 pesetas; y *b)* un anticipo reintegrable de 686.000 pesetas; en total 6.860.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/ 1964, para la creación de 140 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad.

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 1.260.000 pesetas; y b) un anticipo reintegrable de 140.000 pesetas; en total 1.400.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de* 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.°, 7.° y 8.° de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Se reconoce a los Hermanos de las Escuelas Cristianas el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de enseñanza media no oficial en Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.° El auxilio estatal consistirá en: *a)* una subvención de 2.880.000 pesetas: y *b)* un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total 3.200.000 pesetas.

3.° Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos.

4.° La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio.

5.° La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCION

Por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de diciembre de 1962, se aprobó el proyecto de ampliación del pabellón en el Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), por pesetas 1.206.098,72, y de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1953 en su artículo 17 del reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1955, artículo 6.°, párrafo último (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de agosto), se concede a don Estanislao Martín Pascual, director de la Residencia de dicho centro, la subvención del 35 por 100, del importe de dichas obras que hacen 422.134,55 pesetas, cuya subvención será abonada la mitad pesetas 221.067,27, al cubrir aguas y la otra mitad una vez terminadas las referidas obras;

Teniendo en cuenta que en el referido expediente fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de noviembre de 1962 y fiscalizado por el delegado de la Intervención General en 1 de diciembre del citado año y habiéndosele abonado la primera mitad por Orden de 20 de diciembre de 1963 y acompañando certificado de los arquitectos directores de dichas obras don Luciano Díaz-Canedo del Prado y don Sebastián Criado Sotomayor, haciendo constar que el edificio ha quedado totalmente terminado de las obras de ampliación del pabellón el citado Instituto de Sordomudos «Ponce de León»,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta, se abone a don Estanislao Martín Pascual, director de la mencionada Residencia la subvención de 211.067,27 pesetas, correspondiente a la segunda mitad de la subvención aprobada, por estar completamente terminadas las referidas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 15 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar «Castillo de España», seis secciones y seis viviendas para maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada el 16 del pasado mes de marzo, y habiendo quedado desiertas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado, por lo que,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, por contrata directa del Estado a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., calle Claudio Coello, número 41, Madrid, en la cantidad líquida de 3.112.375,86 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Granada, haciendo constar que el contratista don José García Fernández, de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros, no se ha presentado reclamación por ningún concepto por la construcción de las referidas obras en Campotejar (Granada);

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de enero de 1965 se aprobó la recepción definitiva y la liquidación final de dichas obras habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar le sea devuelta a don José García Fernández, contratista de las citadas obras la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, y que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos se entregue a dicho contratista el importe del resguardo de fecha 23 de junio de 1962 por 63.954,52 pesetas, en metálico, números 1.007 de entrada y 34.136 de registro que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantizar dicha construcción una vez abonados los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero último), por la que se constituía, con carácter provisional, en este Departamento la Junta Económica Central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Nombrar para el desempeño de los cargos de libre designación de la mencionada Junta al personal que a continuación se relaciona:

Vocales

Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio: doña María Padrón González y doña María Isabel Alarma Salán.

Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio: don Alberto Aizpún López, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid y doña María Teresa Latorre Tuduri, de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.

Profesor especial de Escuelas del Magisterio, doña Rosario Fuentes Pérez, de las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio: doña María del Rosario Jardiel Poncela, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Doña Bella Aurora Conchero y Pérez de León, auxiliar de administración civil del Departamento que presta sus servicios en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Representante de la Junta Ministerial de Tasas, don José Luis Ortega González, jefe de la Oficina de Asuntos Económicos de la Oficialía Mayor.

De libre designación: don Antonio Gómez Galán, inspector central de Escuelas del Magisterio y don Isidoro Salas Palenzuela, profesor numerario y director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

2. Los vocales doña María Isabel Alarma Salán y don Alberto Aizpún López, formarán parte de la comisión permanente.

3. A efectos de lo prevenido en el número 7.º de la Orden de referencia formará parte de la Junta y de la comisión permanente de aquella como vicesecretario, doña Amparo Martínez Tous, jefe de negociado de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 29 del actual mes de marzo por doña Victorina León Arrate, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Victorina León Arrate, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALMERIA (*capital*)

«Colegio El Arcángel», establecido en la calle Juan del Olmo, número 63, por don Diego Callejón Navarro.

PROVINCIA DE MADRID (*capital*)

«Centro Instrucción Comercial e Industrial», establecido en la calle Conde de Plasencia, número 2, a cargo de la Asociación del Centro de Instrucción Comercial e Industrial», establecido en la calle Conde de Plasencia, número 2, a cargo de la Asociación del Centro de Instrucción Comercial e Industrial.

«Colegio San José», establecido en la calle Marqués de Corbera, número 26, letra b, por doña Ascensión García Munúa.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los Llanos de Aridane

«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Pío XII, esquina a Santiago Ramón y Cajal, por doña María Violeta Pino Pérez.

PROVINCIA DE SANTANDER

Secadura (Ayuntamiento de Voto)

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido por doña María del Carmen Arredondo Vega.

PROVINCIA DE VALENCIA (*capital*)

«Colegio La Cruz», establecido en la calle Duque Gaeta, número 6-b, por don Rafael Carrión Gimeno.

«Colegio Santo Niño del Remedio», establecido en la calle Artes y Oficios, número 37, por don José Naves Gabaldón.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao

«Colegio «Nuestra Señora de la Caridad», establecido en la calle Zabalbide, número 104, por las Religiosas del Monasterio de Nuestra Señora de la Caridad.

PROVINCIA DE ZARAGOZA (*capital*)

«Centro de Estudios Las Fuentes», establecido en la calle Príncipe Baltasar Carlos, número 3, por doña Margarita García González.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de dos-

cientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE HUELVA

Capital

Academia «Isaac Peral», establecido en la calle Isaac Peral, 14, por don Matías Barragán Chaparro.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «San José», establecido en la calle Albarracín, 11, bajo derecha, por doña Josefina Ibarra Echevarría.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena

«Escuela de Huérfanos de Suboficiales de la Armada», establecido en la calle Angel Bruna, sin número, por la Junta Local de la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Bueu

Colegio «Virgen de Fátima», establecido en la Avenida de Montero Ríos, número 22, por doña María Eugenia Bolibar Sequeiros.

Marín

Colegio «Santa María del Puerto», establecido en la calle Méndez Núñez, número 16, por doña María Luisa Meijueiro García.

PROVINCIA DE SEVILLA

Capital

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Porvenir, 33, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Cantillana

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle San Francisco, sin número, por RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital

Colegio «Rocher», establecido en la calle Francisco Baldoma, 65, por doña Francisca Rocher Laborda.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

San Sebastián

Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido en Falda de Igueldo, Lourdes Chiqui, Villa Mallorquina, por Religiosas Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María.

Colegio «Jáuregui Ansola», establecido en el Alto de Miracruz, Villa Aránzazu, por doña María del Rosario Jáuregui Ansola.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «San Miguel Arcángel», Colonia Juan de la Cierva, calle Autogiro, bloque C, número 1, barrio de Barajas, por doña Matilde Raquel González Delgado.

Colegio «Alfonso X el Sabio», establecido en la calle Torrelaguna, 1, por doña Catalina Bernal Jiménez.

PROVINCIA DE OVIEDO

San Pelayo del Puente (Ayuntamiento de Grado)

Colegio «Rosi», establecido por doña María Rosa López Areces.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo

«Centro de Estudios de San Fernando», establecido en la carretera pro-

vincial, número 40, por don José Taín Taboada.

PROVINCIA DE SANTANDER

Colegio «Heras-Rodríguez», establecido en la calle Alsedo, 2, por don Manuel Heras Rodríguez y don Francisco Martín Martínez-Conde.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Constantí

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en la calle San Vicente, 28, por doña María Dolores Ribot Sardá.

PROVINCIA DE AFRICA

Ceuta

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Avenida de España, 1, por doña María Gloria Gallego Gómez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas de la Vega», establecido en el Asilo de la Vega, en Salamanca, por el Patronato de la Fundación Piadosa de Vicente Rodríguez Fabrés, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de septiembre de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe del inspector correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Primo de Rivera, 2, en Salamanca, por las Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísima Trinidad», establecido en Villoruela (Salamanca), por las Madres Trinitarias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de enero de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en la calle de Nuestra Señora, número 46, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), por HH. Hijas de de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de noviembre de 1942, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumpli-

miento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Español», establecido en la calle Padre Manjón, número 2, en Salamanca, por doña Carmen Blázquez Vicente, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de febrero de 1942, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Espoz y Mina, número 1, en Salamanca, por la Parroquia del Carmen, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor por tanto, la Orden de 25 de marzo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal interino de la citada Escuela, para el resto del presente curso 1964-65:

Don Santiago Goicoechea Orsolich, profesor de término de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, y efectos administrativos de 1 de febrero pasado.

Don Juan Motero Pazos, profesor de término de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, y efectos administrativos de 3 de febrero pasado.

Doña Alicia Soro Blas, profesora de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante y efectos administrativos de 1 de febrero pasado, cesando como encargada de curso de «Perspectiva».

Don Valeriano Cortés Romero, profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, y efectos administrativos de 3 de febrero pasado, cesando como encargado de curso de «Cerámica».

Doña Enriqueta Villarrubias Pirarnau, profesora de entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, y efectos administrativos de 1 de marzo pasado, cesando como encargada de curso de la misma enseñanza.

Todos los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Obispado de Guadix y con lo determinado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el reverendo señor don Miguel Rodríguez Pastor, cese como profesor especial de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix.

2.° Nombrar al reverendo señor don Tomás Casaubón Cuevas, profesor de Religión de la citada Escuela, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a

bien nombrar a doña Angela de Pablo Prieto, profesora de término interina de «Historia del Arte», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de la vacante, y la gratificación complementaria de 8.000 pesetas anuales, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Montiel Rús, ayudante de taller interino de «Vaciado», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con el sueldo o gratificación de 13.320 pesetas anuales a percibir con cargo a la dotación de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don José Benito Hernández, maestro de taller interino de «Forja y Cerrajería Artística», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con el sueldo o gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de la vacante, con efectos económicos de 12 de marzo, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela, para el resto del presente curso 1964-65:

Doña Victoria Fernández Pina, profesora de entrada de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, a percibir con cargo a la dotación presupuestaria de la vacante, cesando como encargada de curso de igual enseñanza.

Don Enrique Gimeno Cumplido, encargado de curso de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de pesetas 9.600 anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la petición de licencia para concurrir a oposiciones formulada por don Juan Ramón Lafita Seva, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder a don Juan Ramón Lafita Seva, licencia para concurrir al concurso-oposición convocado para cubrir una cátedra de Preparatorio de Modelado de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, en las condiciones que establece la Orden ministerial reguladora del disfrute de tales licencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

CONVALIDACIONES

Vistos la petición de convalidación de estudios de Comercio por los análogos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, formulada por doña María del Carmen Rojas Alvarez, los informes de la dirección de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto convalidar a doña María del Carmen Rojas Alvarez los estudios de Comercio que tiene cursados por los siguientes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, plan del año 1963, previo pago de las correspondientes tasas académicas:

Primer curso de comunes: Elementos de Dibujo, Matemáticas y Religión.

Segundo curso de comunes: Matemáticas y Religión.

Tercer curso de comunes: Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vistos la petición de convalidación de estudio de Bellas Artes por los análogos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, formulada por doña Mercedes Mateos Martín, y los informes de la dirección de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto convalidar a doña Mercedes Mateos Martín los estudios de Bellas Artes que tiene cursados por los siguientes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, plan del año 1963, previo pago de las correspondientes tasas académicas:

Primer curso de comunes: Elementos de Dibujo, Taller, Modelado, His-

toria del Arte, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Segundo curso de comunes: Dibujo, Taller, Modelado, Historia del Arte, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Tercer curso de comunes: Dibujo artístico, Modelado, e Historia del Arte.

Primer curso de Decoración y Arte publicitario: Dibujo artístico (elementos ornamentales y composición), Perspectiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

PINTURA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que procedente del Servicio de Recuperación ingresó juntamente con otros, en el Museo de Bellas Artes de Valencia, un cuadro con motivo de caza y un perro moteado; cuadro que, de conformidad con lo dispuesto por la superioridad, fue expuesto al público a efectos de su posible reclamación;

Resultando que transcurridos varios meses sin que fuese reclamado por nadie, y como se tratase de una pintura de almacén de escaso valor artístico fue entregado en depósito a la Universidad de Valencia, ya que carecía de méritos suficientes para ser exhibidos en un museo docente;

Resultando que en el año 1959 fue solicitada por doña Carmen Osset de la Sota la devolución del cuadro de referencia, alegando ser su propietaria y manifestando que le fue sustraído de su domicilio al ser éste asaltado durante la guerra de Liberación, y no haberlo reclamado a su debido tiempo por ignorancia de su paradero;

Vistos los informes remitidos por el Rectorado de la Universidad de Valencia, Dirección del Museo Provincial de Bellas Artes de dicha ciudad, y el dictamen favorable de Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que habiéndose acreditado en principio la propiedad de la pintura objeto de este expediente y no habiéndose opuesto a su devolución su actual poseedora, Universidad de Valencia, procede acceder a lo solicitado por doña Carmen Osset,

Este Ministerio ha dispuesto ordenar que sea devuelto a doña Carmen Osset el cuadro de su propiedad de autor desconocido, representando una escena de caza, con un perro moteado, que actualmente se encuentra en depósito, procedente del extinguido Servicio de Recuperación, en la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Aguilar del Campoó (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 2.229.778,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone entre otras obras rehacer la bóveda de la capilla del Santo Cristo así como reparar su cornisa; la demolición del coro actual de la Iglesia; se levantará igualmente el piso delante del ábside a fin de ampliar el presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 2.229.778,42 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 2.041.142,17; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 21.523,85 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 12.914,31 pesetas; a premio de pagaduría, 10.205,71 pesetas, y a plus de cargas familiares, 122.468,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de enero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 2.229.778,42, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Rafael Mélida Poch y don Fernando Chueca Goitia, importando 499.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de los tejados, repaso y reposición de armaduras de madera por elementos de acero laminado; se procederá al revestimiento de los paramentos interiores, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,99 pesetas; de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.759,37; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,92 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,97 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79, y a plus de cargas familiares, 43.775,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 5 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que, las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,99 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Julián, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 1.748.311,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer la torre románica, empleando para ello las piedras originales almacenadas en los depósitos del municipio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.748.311,28 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.557.849,27; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 17.167,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 10.300,50; a premio de pagaduría, pesetas 7.789,24, y a plus de cargas familiares, 138.037,27 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca la suma de pesetas 874.155,64 y el resto de otras 874.155,64 pesetas, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que el proyecto reune los requisitos exigidos en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez queu en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de febrero próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 874.155,64 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y las 874.155,64 pesetas restantes, hasta el total importe del presupuesto, deberán ser ingresadas en la Habilitación General de este Ministerio por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca antes indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferránt Vázquez, e importante 499.999,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el tejado sobre muro que oculta la fachada Suroeste de la capilla del Santo Cáliz, así como el derribo de dicho muro, que a su vez oculta las capillas de los pies del templo, apertura de huecos para descubrir un ventanal gótico, etc., etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,46 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.274,29; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.506,05 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.751,81 pesetas; a premio de pagaduría, 2.186,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.280,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que

en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras de reparación en el Monasterio de Santa María del Parral, de Segovia, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendio entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963(*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras de reparación en el Monasterio de Santa María del Parral, de Segovia, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° e), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la iglesia de Rupestre de San Pedro de Rocas (Orense);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de restauración en la iglesia Rupestre de San Pedro de Rocas (Orense), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la iglesia de San Martín de Mondoñedo (Lugo);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de restauración de la iglesia de San Martín de Mondoñedo (Lugo), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta la Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras de reparación en el Monas-

terio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado favorablemente el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras de reparación en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el primitivo templo suevico de Panjón (Pontevedra);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado de este Departamento en la Intervención General d la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en las ruinas del primitivo templo suevico de Panjón (Pontevedra), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de San Mamed de Moldes (Orense);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se he hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de restauración en la iglesia de San Mamed de Moldes (Orense), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, dar cuenta al Consejo de Ministro de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 2 de los corrientes y fiscalizado este expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 125.000 pesetas que figura consignada en el número 348.358/4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya de la siguiente forma: a don Francisco Javier Sánchez Cantón, inspector general de Museos de Bellas Artes, 40.000 pesetas; a doña Consuelo Sanz Pastor, inspectora de zona de Museos de Bellas Artes, 40.000 pesetas; a doña Mercedes Santamaría Pastor, mecanógrafa de la Inspección General de Bellas Artes, 28.000 pesetas; para material de la Inspección y para viajes y dietas de los inspectores, 17.000 pesetas; total pesetas, 125.000, cuya cantidad debe ser librada al Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Duque, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Departamento en 4 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 12 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución del crédito de 150.000 pesetas, figuurado en el vigente Presupuesto con cargo al número 348.317/9, con destino a «Adquisiciones de libros y suscripciones a revistas para los Museos Arqueológicos», en la forma siguiente: Museo Arqueológico de Badajoz, 3.000 pesetas; de Mérida, 7.400 pe-

setas; Ibiza, 4.400 pesetas; Barcelona, 10.000 pesetas; Burgos, 6.000 pesetas; Cádiz, 8.000 pesetas; Córdoba, 11.100 pesetas; Gerona, 9.000 pesetas; Granada, 7.675 pesetas; Alhambra, 5.500 pesetas; Huesca, 2.500 pesetas; León, 2.500 pesetas; Málaga, 8.500 pesetas; Murcia, 5.300 pesetas; Orense, 1.650 pesetas; Palencia, 2.000 pesetas; Sevilla, 30.780 pesetas; Numantino de Soria, 7.500 pesetas; Arqueológico de Tarragona, 7.500 pesetas; Santa Cruz de Toledo, 7.500 pesetas; Arqueológico de Valladolid, 2.695 pesetas; en total, 150.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada en concepto de «a justificar» a favor de los Habilitados de los Centros a que se refieren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo provincial de Valladolid, según se acrepor la Dirección del mismo, un tesorillo compuesto de varios objetos de oro y plata, procedente de unu hallazgo en el lugar denominado «Pago del doctor», del término de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), y adquirido por Orden ministerial de 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 26.935 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme de una sola vez, con cargo al crédito consignado con el número 348.317/8 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Valladolid, a nombre del excelentísimo señor Gobernador Civil de dicha provincia, para su entrega del 50 por ciento a los obreros de la empresa «Nitratos de Castilla» que intervinieron en el hallazgo, y el otro 50 por ciento al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, dueño del terreno en que fue hallado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

DELEGADOS DE SERVICIOS

Ilmo. Sr.: Al quedar vacante la dirección de la Biblioteca Pública de Badajoz, por fallecimiento del titular que la desempeñaba, se nombró con carácter provisional, delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de aquella provincia, al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de aquella Biblioteca a don Alfonso Menayo García, pero habiendo sido cubierta la vacante de director de la Biblioteca y siendo anejo a dicho cargo el de la citada Delegación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que quede sin efecto el nombramiento de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Badajoz de 11 de septiembre de 1962, a favor de don Alfonso Manayo García, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Badajoz a doña María Teresa Triguero Rodríguez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, directora de la Biblioteca Pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de encargado de la Biblioteca Pública Popular de Melilla el titular que lo desempeñaba, cargo que lleva anejo el de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Melilla a don Juan Manuel Herrero González, que por nombramiento del Ayuntamiento de aquella ciudad, desempeña actualmente el de encargado de la citada Biblioteca Popular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del titular que lo desempeñaba el cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Valencia a doña María del Pilar Gómez Gómez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y directora provincial de la Biblioteca de la Universidad de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del titular que lo desempeñaba el cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Cádiz,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Cádiz, a doña Ernestina Cazenave Acosta, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y directora de la Biblioteca Pública de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido cubierta la vacante que con motivo de concurso de traslado quedó en la Biblioteca Pública de Lérida, procede el nombramiento de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de aquella provincia; en su virtud,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos de Lérida, a doña Josefina Cubells Llorens, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, directora de la Biblioteca Pública de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre del pasado año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 18 siguiente, por la que se modifican las plantillas y dotaciones de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de enero último, *Boletín Oficial del Estado* de 30 del actual, por la que se aprueban las modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965,

Esta Subsecretaría, por delegación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre de 1964, ha tenido a bien disponer que se haga el reajuste de las categorías y sueldos del personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que establece la citada Ley y, en su virtud,

Pasan a percibir el sueldo anual de 46.848 pesetas correspondientes a la primera categoría de su escalafón, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Don Luis García Rives, director del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Félix Magallón Antón, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Aurea Lucinda Javierre y Mur, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Miguel Bordonau y Más, director de la Biblioteca Nacional.

Don Benjamín Artiles Pérez, director de los Archivos Histórico, de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda en Las Palmas.

Don Emilio González Díaz de Celis, director de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Don Samuel Ventura Solsona, director del Museo Arqueológico de Tarragona.

Don Joaquín María de Navascues y de Juan, director del Museo Arqueológico Nacional.

Don Vicente Huici Miranda, director de la Biblioteca Popular de Valencia.

Ascienden a esta categoría primera y sueldo anual de 46.848 pesetas:

Don Luis de la Cuadra y Escrivá de Romaní, director de la Biblioteca del Ministerio del Aire.

Don José María de la Peña y de la Cámara, director del Archivo General de Indias.

Don Angel de la Plaza Bores, vicedirector del Archivo General de Simancas.

Doña María del Pilar Fernández Vega, directora del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Doña María Moliner Ruiz, directora de la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de Madrid.

Doña Isabel Niño Más, con destino en la Biblioteca Nacional.

Pasan al sueldo anual de 43.200 pesetas correspondientes a la segunda categoría, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Doña María Almudevar Lorenzo, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Antonio Sánchez Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María del Pilar Corrales Gallego, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña María del Pilar Lamarque Sánchez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Luis Boya Saura, director de los Archivos Histórico, de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Don Ricardo Magdaleno Redondo, director del Archivo General de Simancas.

Don Esteban Sancho Sala, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Juan Tamayo y Francisco, director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Don Vicente Navarro-Reverter y Pascual, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Francisco Lupiani Menéndez, director del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

Don Carlos Martín Fernández, director de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Don Enrique Lafuente Ferrari, director del Museo Nacional de Arte Moderno.

Doña Rosa Rodríguez Troncoso, directora del Archivo Regional de Valencia.

Doña María Africa Ibarra Oroz, directora de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Don José María Lacarra y de Miguel, director del Archivo Histórico de Zaragoza.

Ascienden a este segunda categoría y sueldo anual de 43.200 pesetas:

Don Felipe Mateu y Llopis, director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Don Ramón Paz Remolar, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Felipa Niño y Más, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Luis Vázquez de Parga e Iglesias, vicedirector del Museo Arqueológico Nacional.

Doña María del Pilar Moneva de Oro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Don José Almudevar Lorenzo, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Elena Páez Ríos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Enrique Fernández-Villamil Alegre, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Federico Navarro Franco, director del Archivo del Palacio Nacional.

Doña Joaquina Eguaras Ibáñez, directora del Museo Arqueológico de Granada.

Doña María de la Cabeza Terreros Pérez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Don Florentino Zamora Lucas, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Arraco y de Herranz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Don Filemón Arribas Arranz, director del Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid.

Doña María Socorro González de Madrid, directora del Museo Arqueológico de Valladolid.

Doña Matilde López Serrano, directora de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Doña Juana Quilez Marti, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara.

Pasan al sueldo anual de 39.648 pesetas correspondientes a la tercera categoría, los siguientes funcionarios que ya figuraban en ella:

Doña María del Pilar Loscertales Baylín, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Juliana Isasi-Isamendi López, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Mañueco Francos, director del Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alava.

Don Melchor Lamana Navascués, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Jaén.

Doña María del Carmen Pescador del Hoyo, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Francisco Esteve Barba, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Augusto Fernández-Avilés y Alvarez-Ossorio, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María del Carmen Niño Más, directora de la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes.

Don Miguel Santiago Rodríguez, vicedirector del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Doña María Luisa Poves Bárcena, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Manuel Ballesteros Gaibrois, director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria.

Ascienden a esta categoría tercera y sueldo anual de 39.648 pesetas:

Don Ignacio Rubio Cambronero, director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Báguena Novella, director de la Biblioteca Pública de Málaga.

Doña María Buj Luna, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Elena Amat Calderón, directora de las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Ursicina Martínez Gallego, directora de la Biblioteca Pública de Zamora.

Doña María Muñoz Cañizo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Cesáreo Goicoechea Romano, director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María del Carmen Guerra San Martín, directora de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña Concepción Blanco Mínguez, directora del Museo Arqueológico de Cádiz.

Don Guillermo Guastavino Gallent, jefe del Servicio de Depósito Legal de Impresos.

Don Gerardo Masa López, director del Archivo de la Real Cancillería de Valladolid.

Don José Bueno Paz, director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Doña Inocenta González Palencia, directora de la Biblioteca Pública de Orihuela (Alicante).

Doña María del Carmen Rúa-Figueroa Pérez, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Doña María de la Consolación del Castillo Bravo, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Doña María Antonia Corrales Gallego, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón (Archivo de la Audiencia de Barcelona).

Doña Teresa María Vaamonde Valencia, directora del Archivo del Ministerio de Educación Nacional.

Don Matías Morais Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Luisa Fuertes Grasa, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Ricardo Blasco Génova, director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Doña Asunción Artigas Gil, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don Francisco del Valle Pérez, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palencia.

Don Ignacio Aguilera Santiago, director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.

Doña Consuelo Vaca González, directora del Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

Don José López de Toro, vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Don Isidro Albert Berenguer, director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Don César Real de la Riva, director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Aurea Lorit Casanova, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huesca.

Doña María Luisa Fernández-Noguera, con destino en el Archivo y Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Pardo López, directora de la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Don Eladio de Lapresa Molina, director del Archivo de la Real Cancillería de Granada.

Doña Ana Pardo López, directora de la Biblioteca Popular de Granada.

Doña María Ana Pardo García, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Pasan al sueldo anual de 36.000 pesetas correspondiente a la cuarta categoría, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Doña María Galvarriato García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Juana Molina Fajardo, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña María del Carmen Nieto González, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Hortensia Lo Cascio Loureiro, directora de la Biblioteca del Real Conservatorio de Música.

Don Salvador Parga Pondal, director del Archivo-Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Doña María del Carmen Jalón Gómez, directora de la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña Amalia Prieto Cantero, con destino en el Archivo General de Simancas.

Doña María Pardo Suárez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Federico Udina Martorell, director del Archivo de la Corona de Aragón.

Don Miguel González Garcés, director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

Don Félix del Val Latierro, director del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Doña María Remedios Muñoz Alvarez, directora de los Archivos del Tribunal Supremo y de la Audiencia.

Don Martín Almagro Basch, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Ascienden a esta categoría cuarta y sueldo anual de 36.000 pesetas:

Don Agustín Palau Claveras, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Gratiniano Nieto Gallo, con destino en el Museo Arqueológico de Murcia.

Don José Gómez Pérez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María de la Concepción Villasana Mateo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña María del Carmen Villanueva Rico, con destino en el Archivo-Biblioteca de la Universidad de Granada.

Doña Marcelina Iñiguez Galindez, directora de la Biblioteca y Archivo del Ministerio de Información y Turismo.

Doña Consuelo Gutiérrez del Arroyo, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María Luisa Vázquez de Parga e Iglesias, con destino en el Museo de América.

Doña Araceli Guglieri Navarro, con

destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María Teresa Sáenz Prats, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Roberto Liter Curieses, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María del Carmen de Artigas y Castro, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Luis María Plaza Escudero, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Don Antonio Luengo Mayoral, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Don Ramón Fernández Pousa, director de la Hemeroteca Nacional del Ministerio de Información y Turismo.

Don José Antonio Martínez Bara, vicedirector del Archivo Histórico Nacional.

Don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, con destino en la Biblioteca del Ministerio de Marina.

Doña Petra Calzada Marzal, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación deHacienda de Salamanca.

Don Jesús Ferro Couselo, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Museo Arqueológico de Orense.

Don José Luis Martín Galindo, director de las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Don José Ibáñez Cerdá, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Antonio Matilla Tascón, director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Don Pedro Bohigas Balaguer, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Don Jesús Alegre Andrés, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Juliana Corral Salvador, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel.

Doña Raquel Lesteiro López, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Doña María Estrella Cabanzón Zubieta, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Doña María Consolación Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, directora del Museo Cerralbo.

Doña Isabel Clarisa Millán García, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Consuelo de Angulo Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Natividad Moreno Garbayo, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández, directora de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Don Florencio Marcos Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Mercedes Sabater Blanco, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Pasan al sueldo anual de 32.448 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, los siguientes funcionarios que ya figuraban en ella:

Don Jesús García Pastor, director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca.

Doña Elvira Díaz-Guardamino Sánchez, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Diego Bermúdez Camacho, director del Archivo de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Doña María de la Concepción Alvarez Terán, con destino en el Archivo General de Simancas.

Doña María del Pilar Núñez Alonso, con destino en el Archivo de la Real Cancillería de Granada.

Don Conrado Morterero Simón, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Doña Mercedes Castro Jarrín, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Jesús Bermúdez Pareja, director del Museo de la Alhambra.

Doña María Luisa Herrera Escudero, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María Martínez Aparicio, con destino en el Archivo-Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Doña María del Carmen Cestero Ramírez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, director de los Museos Arqueológicos de Mérida y Badajoz.

Doña Elisa Parra González, con destino en el Archivo-Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Doña Aurora Cuartero Montero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Ascienden a esta categoría quinta y sueldo anual de 32.448 pesetas:

Don Isaac Soler Langa, director de la Biblioteca de la Ciudad de Zaragoza.

Doña Carmen de Amaniel Domínguez, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Elena Martín Vivaldi, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Don José Montenegro González, director de la Biblioteca Pública de Santa Isabel.

Doña María Asunción del Val Cordón, directora del Archivo-Biblioteca de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Don Fidel Cardete Martínez, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Cuenca.

Doña Carmen de las Heras Guerrero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, directora del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Agricultura.

Doña Carmen Lorenzo Salgado, directora de la Biblioteca Pública de Orense.

Don Luis Sánchez Belda, director del Archivo Histórico Nacional.

Doña Angela González Simón, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Hipólito Escolar Sobrino, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Francisco Sevillano Colón, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón. Excedente activo Unesco.

Don Vicente Salavert Roca, jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don Lorenzo Rodríguez Castellano, director de la Biblioteca Pública de Oviedo.

Doña Justa Moreno Garbayo, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

Doña María del Pilar León Tello, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María Teresa de la Peña Marazuela, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Feliciano Conde Conde, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Doña Manuela Villalpando Martínez, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Segovia.

Don José Antonio Pérez-Rioja García, director de la Biblioteca Pública de Soria.

Don Antonio María Aragó Cabañas, vicedirector del Archivo de la Corona de Aragón.

Don Antonio Gil Merino, director del Archivo Regional de Galicia.

Doña Marta Llovet Sanz, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

Don Domiciano Herreras Magdaleno, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Málaga.

Don Amando Represa Rodríguez, con destino en el Archivo General de Simancas.

Don José Serrano Caldero, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Justo García Morales, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, directora de la Biblioteca Pública de Pontevedra.

Don Octavio Gil Farres, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Avila.

Don Casimiro Torres Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Gerardo Hernández Hernández, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Zamora.

Don Ricardo Apraiz Buesa, director del Museo Numantino de Soria.

Doña Ernestina Cazenave Acosta, directora de la Biblioteca Pública y de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Pasan al sueldo anual de 28.800 pesetas, correspondientes a la sexta categoría, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Doña Rosario Calderón Gómez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Concepción García Hernández, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Soria.

Doña Isabel Pérez Valera, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Ciudad Real.

Doña María del Pilar Ferraz Castán, con destino en el Archivo y Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña Rosa Solorzano Rodríguez, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun, director del Museo Arqueológico de Burgos.

Doña Isabel Ceballos-Escalera y Contreras, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María Luisa Oliveros Rives, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Concepción Fernández Chicarro de Dios, directora del Museo Arqueológico de Sevilla.

Doña María de los Dolores Enriquez Arranz, vicedirectora del Museo de Artes Decorativas.

Doña Quiteria Fernández Arroyo, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña María Braña de Diego, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Víctor Gerardo García Camino, director de la Biblioteca Pública de Cáceres.

Don Félix Merino Sánchez, director de la Biblioteca Pública de Almería.

Doña María del Pilar Sáenz-López González, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Don Juan Manuel Hernández Andrés, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Doña María de los Angeles Mazón de la Torre, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Ascienden a esta categoría sexta y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Doña Pilar Torres Valcázar, directora del Archivo del Ministerio de Justicia.

Doña Francisca Ruiz Pedroviejo, directora del Museo de Reproducciones Artísticas.

Doña María de la Soledad Roldán Carrillo, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Luis García Ejarque, jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Doña Herminina Rodríguez Balbín, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Don Jaime Moll Roqueta, director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Don Antonio Arribas Palau, con destino en el Museo Arqueológico de Barcelona.

Doña Francisca Solsona Climent, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María Luisa Pardo Morote, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María del Carmen Crespo Nogueira, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Enrique Mirambell Belloch, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gerona.

Doña Amalia Sarriá Rueda, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Elisa de la Torre Aparicio, vicedirectora de las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María Luisa Serra Belabre, directora de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Mahón.

Doña Desamparados Pérez Pérez, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Doña Ascensión de la Plaza Santiago, con destino en el Archivo General de Simancas.

Don Francisco García Graviotto, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Carlos González Echegaray, director de la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Don Manuel Jorge Aragoneses, director del Museo Arqueológico de Murcia.

Doña Ana María Vigón Sánchez, directora de los Archivos del Consejo de Estado y del Ministerio de Marina.

Don José María Fernández Pomar, con destino en el Archivo Regional de Galicia. (Comisión de servicios en la Biblioteca Nacional.)

Doña Mercedes Freire Carrabal, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lugo.

Doña María Montañez Matilla, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Angela Mendoza Eguaras, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada.

Doña María Luz Navarro Mayor, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María de las Mercedes Costa Paretas, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

Doña Consolación Morales Borrero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Teresa Basora Sugrañés, directora de la Biblioteca y Museo «Balaguer», de Villanueva y Geltrú.

Doña Matilde Revuelta Tubino, directora del Museo Arqueológico de Toledo.

Doña Margarita Navarro Martorell, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Marina González Miranda, con destino en la Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza.

Doña Adela González Vega, con destino en el Archivo General de Simancas.

Doña Luisa Vilaseca Borrés, con des-

tino en el Museo Arqueológico de Barcelona.

Doña Rafaela Castrillo Márquez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Vilar Bonet, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Ascienden a la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, los siguientes funcionarios:

Don David Torra Ferrer, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Logroño.

Don Vicente Llorca Zaragoza, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Don Eladio Isla Bolaño, director del Museo Arqueológico de León.

Doña Ana María Vicent Zaragoza, directora del Museo Arqueológico de Córdoba.

Don Vicente Sánchez Muñoz, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña María del Rosario Parra Cala, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña María Jesús Cuesta Escudero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Blanca Alvarez Pinedo, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santander.

Doña María de los Remedios Moralejo Alvarez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Doña María Teresa Triguero Rodríguez, directora del Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Badajoz.

Doña María del Rosario Martín-Montalvo y San Gil, directora de la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros de Montes de Madrid.

Doña Rosalía Oliver Meroño, directora del Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gijón.

Doña Daría Vilariño Pinto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Don Manuel Iglesias Taís, director de la Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Doña Eumelia Sámano Guillén, directora de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Don Guillermo Roselló Bordoy, director del Museo de Mallorca.

Doña Margarita Llopis Ponte, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María del Pilar Gómez Gómez, directora de la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña María del Pilar López-Brea Osorio, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña María de los Dolores Pedraza Prades, directora de la Biblioteca Pública de Burgos.

Doña María de la Concepción Brágimo Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Antonia Marina Heredia Herrera, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña María del Carmen Fernández-Villamil Ingunza, directora de la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Don Antonio Cabrera Perera, director de la Biblioteca Pública de Las Palmas.

Doña María de la Concepción Herrero Valdés, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete.

Doña María Nevado Vargas, directora de la Biblioteca Pública de Sevilla.

Doña María del Rosario Otegui Alvarez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña María del Carmen Salas Larrazabal, directora del Archivo de la Presidencia del Gobierno.

Doña María Teresa García Fernández, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Don Joaquín Blanco Montesdeoca, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Doña Josefa Cubells Llorens, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lérida.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos y cambios de sueldos serán de 1 de enero del año en curso.

Los funcionarios que sin ascender de categoría, cambien de sueldo, deberán extender en el título administrativo correspondiente el último ascenso, las diligencias de cese del sueldo anterior, y de posesión del que se les asigna por la presente Orden, reintegrándola con arreglo a la vigente Ley del Timbre. De esta diligencia de posesión mandarán copia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su archivo en el expediente personal de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Granada, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Granada, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don José Antonio Moreno Sánchez. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida

por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Murcia, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Murcia, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Andrés de la Vega Alcañiz. Para preparar oposicines: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Oviedo, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Doña Manuela Isabel Fernández Montoto. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11

del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don José Pizarro Rodríguez. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Santiago, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Santiago, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don José Alfonso Boullosa Abeleda. Para preparar oposiciones: pesetas 20.000.
2. Don Celestino García Fontoria. Para establecimiento profesional: pesetas 20.000.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la relación precedente se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Sevilla, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Manuel Casanova Fernández. Para establecimiento profesional: 80.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de

becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Madrid, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Venancio González Gallego. Para establecimiento profesional: 80.000 pesetas.
2. Doña Juana Martín Ruiz. Para establecimiento profesional: 75.000 pesetas.
3. Don Jaime Pérez Bustamante Monasterio. Para establecimiento profesional: 75.000 pesetas.
4. Don Ventura Gil Esteban. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
5. Don José María Prieto Ocampo. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
6. Don José María Fernández Victorio de la Fuente. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
7. Doña María Luisa Begue Quero. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
8. Don Modesto García Barrientos. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
9. Don Luis Legorburo Martínez. Para establecimiento profesional: pesetas 30.000.
10. Don Carlos Tarres Cami. Para especialización de estudios: 36.000 pesetas.
11. Don José Marcos Alfayate Blanco. Para especialización de estudios: 30.000 pesetas.
12. Don Andrés María Contreras Salido. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
13. Don Francisco Maroto Muñoz. Para establecimiento profesional: 25.000 pesetas.
14. Don Antonio Ortiz Arce de la Fuente. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
15. Don Julio Fernández del Pulgar. Para preparar oposiciones: 30.000 pesetas.
16. Don José Antonio Mesa Basán. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
17. Don Alfredo Poblador Diéguez. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
18. Don Félix Mateo Mateo. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
19. Don Isaac González Fuentes. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
20. Don Félix García Riaño. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
21. Doña Dolores Martínez Martínez. Para especialización de estudios: 25.000 pesetas.
22. Doña María de la Asunción Ballesteros Ingunza. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
23. Don Francisco Galiana Sandoval. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
24. Don Manuel Rodríguez Garrido. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
25. Don Enrique Ruiz Castillo. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
26. Don Juan Manuel Perotti García. Para especialización de estudios: 25.000 pesetas.
27. Don Justo Mateos Torres. Para especialización de estudios: 25.000 pesetas.
28. Don José Garrido Palacios. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
29. Don Constantino Allegue López. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
30. Don Primitivo Hortigón García. Para especialización de estudios: 20.000 pesetas.
31. Don José Antonio González de la Fuente. Para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
32. Don Mariano López Arias. Para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
33. Doña Concepción Hernández Hernández. Para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
34. Don Manuel Rabadán Marina. Para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
35. Don Gregorio Segurado Contra. Para preparar oposiciones: 18.000 pesetas.
36. Don Emilio Carvajal García. Para preparar oposiciones: 18.000 pesetas.
37. Don José Manuel Estrada González Sicilia. Para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.
38. Don Antonio Sanz Pérez. Para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.
39. Don Antonio Jimeno Cuspinera. Elevar en 13.500 pesetas (hasta un total de 33.500), la cuantía del préstamo anteriormente concedido para preparar oposiciones.
40. Doña Alicia Pérez Massó. Para especialización de estudios: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se

conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la relación precedente se entienden desetimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valencia, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Vicente Insa Ten. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valladolid, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador, constituido al efecto en el citado Distrito Universitario.

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Antolino Zorilla Villanueva. Para especialización de estudios: 20.000 pesetas.
2. Don Daniel Solera Pacheco. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
3. Doña María de los Angeles Ortiz de Jiménez López. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
4. Don Francisco Javier Aramendia Guerrea. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
5. Don Felipe Jesús Carrión Herrero. Para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
6. Don Juan Goiricelaya Ugalde. Para especialización de estudios: 20.000 pesetas.
7. Don Félix María Herrero Angulo. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional

para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las peticiones de aumento de cuantía o reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la relación precedente se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Zaragoza, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Zaragoza, que a continuación se indican los préstamos, por reclamación, que seguidamente se detalla:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Enrique Navarro Salas. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación, se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por los peticionarios del Distrito Universitario de La Laguna, quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente al citado Distrito Universitario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Estudio General de Navarra, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964 y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador constituido al efecto en el citado Estudio General,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por los peticionarios del Estudio General de Navarra, quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente al citado Estudio General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona, en relación con la resolución del concurso para adjudicación de préstamos a graduados, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 15 de octubre de 1964, y resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el jurado seleccionador cons-

tituido al efecto en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria del referido concurso y los informes emitidos por el correspondiente jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Barcelona, que a continuación se indican los préstamos, por resolución, que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Nicolás Cobos Barroso. Para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la dotación figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto cuarto del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Las reclamaciones formuladas por los peticionarios no incluidos en la precedente relación se entienden desestimadas quedando confirmadas, por consiguiente, las resoluciones adoptadas por el jurado seleccionador correspondiente a este Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OBRAS

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la debida instalación del Colegio «Sagrado Corazón» (Religiosos Hermanos Corazonistas) en el paseo de Mina, de Zaragoza, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades de carácter circum o pos-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvdo. Hermano Provincial de los Hermanos del Sagrado Corazón (Corazonistas). Paseo de Mina de Zaragoza.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954, y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio «Santa Ana», de Guadalajara, de las Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio de Hermanas de la Caridad de Santa Ana en Guadalajara.

Por Decreto de 28 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley

de 15 de julio de 1954, y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con carácter preferente, con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario Hispano-americano «Nuestra Señora del Pilar», en la barriada de Casablanca de Zaragoza, del Patronato constituido por los Consejos Diocesanos de hombres y jóvenes de Acción Católica y Asociación Católica Nacional de Propagandistas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia, por traslado,

Esta Subsecretaría teniendo en cuenta que el mismo debe ser provisto por libre designación, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios técnicos y técnico-administrativos del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia a la Subsecretaría (Oficina Central), dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio. Los interesados que sirvan destino en Africa y Canarias darán conocimiento a los respectivos delegados administrativos para que comuniquen telegráficamente el que han cursado sus instancias.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si así lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar sus circunstancias, siendo condición indispensable para elevar dichas peticiones, que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

TRIBUNAL DE CIENCIAS NATURALES

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE PROFESOR AUXILIAR EN CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA DE LA IGLESIA

Este Tribunal, ha acordado citar a los aspirantes a estas pruebas, convocadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo), para el día 3 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (Aula O), de Madrid, calle Serrano, número 127, para efectuar la primera prueba (ejercicio escrito).

Se advierte a los señores aspirantes que el programa que regirá las mismas se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de noviembre de 1963, y para su consulta hay un ejemplar expuesto en la Sección de Enseñanza Media no Oficial del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, planta quinta.

Los ejercicios se realizarán en la forma prevista; si en algún caso, por fuerza mayor, el tribunal tuviera que acordar alguna modificación, lo comunicará así, a los aspirantes.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El presidente del tribunal, *Jesús Rebollar Rodríguez.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS

DE LOS

INSTITUTOS NACIONALES

DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios,
cuestionarios, horarios.

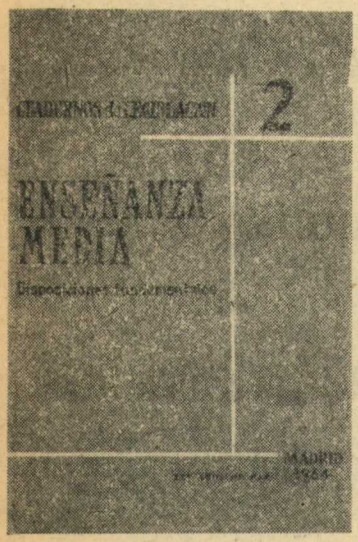
Segunda edición oficial actualizada

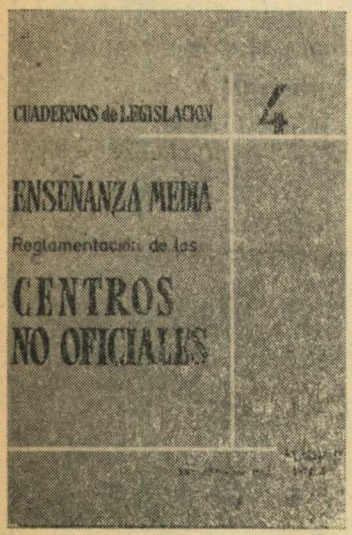
424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34 - Teléfono 221 96 08 - Madrid - 14

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

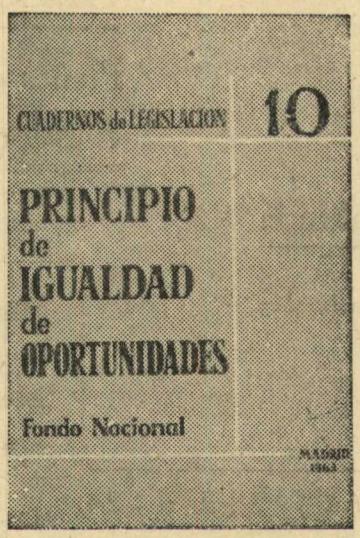
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

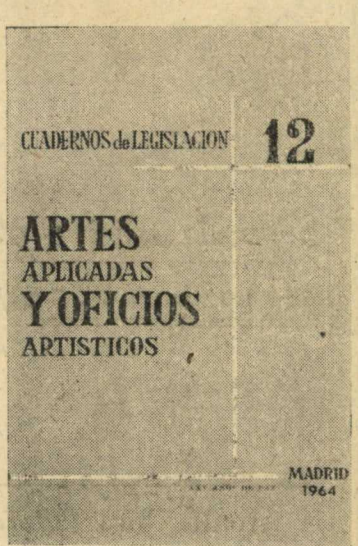
C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 3 de mayo de 1965 — Núm. 35

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Muelas y Pérez de Santa Coloma, don Anastasio Navarro Aranda, don Manuel Padrón Quevedo, don Miguel Alvarez Farelo, don Juan José Alvarez Sáenz de Buruaga, don José Aragón Cañizares y don Juan Camps Bellapart 1434

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados.—Orden por la que se nombran para cada uno de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media que se citan, a los señores que se relacionan 1435

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1436

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1441

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de maestros de taller y laboratorio 1442

Otra por la que pasa a percibir sus haberes en concepto de sueldo, don Antonio Rodríguez Martínez 1442

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución referente a ceses y nombramientos del profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas de Comercio 1442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Barcelona para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para maestros en la barriada de Pueblo Seco 1443

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1443

Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Ginés Zapata Martínez 1445

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 1445

Otra autorizando la ampliación de dos clases dedicadas a la educación especial de niñas subnormales en el colegio «La Divina Providencia», de Zamora 1446

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria que se expresan 1447

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Cargos directivos.—Orden por la que se dispone que don Guillermo Herrero y Martínez Azpeitia,

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

se encargue de la dirección temporal del Museo Arqueológico de Palencia 1447

Otra por la que se nombra a don Guillermo Roselló Bordoy, director del Museo de Mallorca ... 1447

Otra por la que se acepta la renuncia de don José Manuel Pita Andrade, al cargo de delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas de Granada 1448

Otra por la que se dispone que don Manuel Buforn Ramón, se encargue con carácter temporal de la dirección del Museo Arqueológico de Ibiza. 1448

Otra por la que se nombra delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas de Granada, a don Antonio Arribas Palau 1448

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se hace el reajuste de categorías sueldos del personal de este cuerpo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de diciembre del pasado año 1448

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María Paz Fernández Alonso 1451

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Muelas y Pérez de Santa Coloma,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Anastasio Navarro Aranda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Padrón Quevedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Alvarez Farelo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Alvarez Sáenz de Buruaga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Aragón Cañizares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Camps Bellapart,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Presupuestos y Programación Económica

HABILITADOS

En ejecución de las disposiciones vigentes sobre nombramiento de habilitados para las secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas formuladas por los directores y jefes de los respectivos servicios de este Departamento,

Esta Subsecretario ha tenido a bien nombrar habilitados de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan:

CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección filial número 1, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona. Habilitado titular: doña Mercedes Villaseca Mercet.

Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, en Basauri (Vizcaya). Habilitado titular: don Emilio Rubayo Ruiz.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Vigo, en Cangas de Morrazo (Vigo). Habilitado titular: don Cándido Pérez González.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada. Habilitado titular: doña Dolorcitas Martínez Martín.

Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria, de Barcelona, en Hospitalet (Barcelona). Habilitado titular: don José Esteve Pastor.

Sección filial número, «Virgen Blanca», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León. Habilitado titular: doña Felipa Fernández Ibán, por cese de doña María Angeles Viñuela Herrero.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid. Habilitado titular: don José Alfonso Fernández.

Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid. Habilitado titular: don Crisanto Orea Alonso.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular: doña Josefina Valladares Conde.

Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega, de Madrid. Habilitado titular: don Pedro Sigüenza Gutiérrez.

Sección filial número 7 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 2 «San Cristóbal», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado titular: don Julián Sanz García.

Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 5, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado titular: don Pedro Sigüenza Gutiérrez.

Sección filial número 6, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado titular: don Pedro Sigüenza Gutiérrez.

Sección filial número 7 «La Salle» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado titular: don Julián Sanz García.

Sección filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 9 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 10 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 11 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 12 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Habilitado suplente: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia. Habilitado suplente: don Aurelio Jiménez García.

Sección filial número 1 «El Milagro de San José», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca. Habilitado titular: don Joaquín Romero Romero.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián (Guipúzcoa). Habilitado titular: don Juan Azpeitia Landa. Habilitado suplente: doña María Teresa Ortiz de Ani Sáinz.

Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián (Guipúzcoa). Hablitado titular: don Juan Azpeitia Landa. Habilitado suplente: doña María Teresa Ortiz de Ani Sáinz.

Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián (Guipúzcoa). Habiltado titular: don Juan Azpeitia Landa. Habilitado suplente: doña Teresa Ortiz de Ani Sáinz.

Sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián (Guipúzcoa). Habilitado titular: don Juan Azpeitia Landa. Habilitado suplente: doña María Teresa Ortiz de Ani Sáinz.

Sección filial número 3, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander. Hablitado titular: doña María del Pilar Bilbao Pesquera.

Sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao en Sodupe (Vizcaya). Habilitado titular: don Vicente Miñana Blasco.

Sección filial número 7 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia. Habilitado suplente: don Juan Roig Roig.

Sección filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia. Habilitado suplente: don José Sanz Suescún..

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid. Habilitado titular: doña Isabel Giralda Hidalgo.

Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid. Habilitado titular: don Jesús Mateo Ruiz. Habilitado suplente: don Saturnino Güezmes Castrillo.

Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorri-

lla», de Valladolid. Habilitado titular: doña Isabel Ruiz Gonzalo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Amparo González Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Herrera Perpiñá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fernando Magill Cisneros, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don George Elías Juha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para poder seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Saleem Aziz Al-Rabdi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Pachas Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente par seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedici5n del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimienti y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Edilberto Niño Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre le 1950 y emás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Antonio Ulloa Iparraguirre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonarán los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Corzo Gamboa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1965.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdito norteamericana doña Wilma Eulalia Sostre González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Oscar Sabino Santana Prado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a .V I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito brasileño

don Pedro Carlos de Orleans y Braganza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Vicente Fernández Tostado, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ramón Fernández Suárez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de Filosofía española, de quinto curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-dministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Javier Espina Rodríguez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña María Inés Palacios Halloday, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Agusto Bacariza Domínguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción corres-

pondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Marroquí Lagares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica I y II e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito uruguayo don Carlos Brugnini García Lagos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Solís Nieto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Patria Leonor Santana Orellano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciemebre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Santiago Santana Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Lino Rodolfo Bustamante Muñoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Nilda Dolores Rosa Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Iván Silvestri Chacón, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Carmen Sieiro Prada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Gonzalo Sancho Flórez, en súplica de que sus estudios parciales en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: La asignatura de Historia de los Sistemas Filosóficos de segundo curso de los comunes de la Facultad de Filosofía y Letras. La Psicología y Ontología de cuarto curso de la especialidad de Filosofía en la citada Facultad y Teoría del Conocimiento y Teología Natural del quinto curso de la citada especialidad, autorizando al peticionario para formalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de las materias convalidadas. Deberá demostrar estar en posesión de los estudios previos al ingreso en Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amparo Cowley, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Miami, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Miami, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Espada Albiol, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Margarita Casteleiro Macía, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Cummings Donadio súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Pedro Cummings Donadio, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Alberto Barriere, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España el título de bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios de Derecho alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en San Salvador a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convaliden por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don David James Gibson, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en Middlebury College de Vermont (EE. UU.), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don David James Gibson, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Lourdes Morales Oquendo súbdita boliviana, en súplica de que el título de ba-

chiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por doña María Lourdes Morales Oquendo, súbdita boliviana que de incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Bárbara Peabody Clarke, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en Middlebuy College, Vermont, EE. UU., se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en su país, por la súbdita norteamericana doña Bárbara Pebody Clarke, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacantes dos dotaciones económicas de 21.480 pesetas en el cuerpo de maestros de taller y laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas por jubilación de don Manuel Monforte Abascal y don Saturnino Barambio Coronado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder los siguientes ascensos económicos en el cuerpo de maestros de taller y laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas con efectividad de las fechas que se indican:

Don Salvador Puebla Torres, afecto a la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, a 21.480 pesetas más dos pagas extraordinarias con fecha 15 de marzo de 1965.

Don Eduardo Martín Pizarro, afecto a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, a 21.480 pesetas más dos pagas extraordinarias, con fecha 22 de marzo de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rodríguez Martínez, maestro de laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en solicitud de que se le conceda la percepción de sus haberes en concepto de sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 192/1963 de fecha 28 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1964-1965, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez Martínez y, en su virtud, pasa a percibir el sueldo anual de 20.160 pesetas correspondiente a la segunda categoría del escalafón a partir del día primero de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que las profesoras que seguidamente se relacionan, cesen en el cargo para el que fueron nombradas en las Escuelas de Comercio que se citan:

Alicante

Profesora de Corte: doña Isabel Sansano Torregrosa.

Auxiliar de Educación Física: doña María Josefa Navarro Llopis.

Burgos

Profesora de Música: doña María Luisa García García.

Las Palmas

Directora y profesora de Formación del Espíritu Nacional: doña María Carmen González Santana.

Oviedo

Profesora de Educación Física: doña Concepción García Estrada.

Auxiliar de Educación Física: doña María Luz Fernández Montes.

Vigo

Profesora de Educación Física: doña Dolores Caamaño Cabanes.

Auxiliar de Educación Física: doña María Angeles Lozoya Bernáldez.

Melilla

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: doña María Dolores Marín Fernández.

Segundo. Nombrar a las siguientes profesoras para el desempeño de los cargos que se citan, en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

Alicante

Profesora de Corte: doña María Pilar Sánchez Sáez.

Auxiliar de Educación Física: doña Teresa Pardisa Ruiz.

Burgos

Profesora de Música: doña Angela López Araus.

Las Palmas

Directora y profesora de Formación del Espíritu Nacional: doña Dolores Balerón Martel.

Oviedo

Profesora de Educación Física: doña María Luz Fernández Montes.

Vigo

Profesora de Educación Física: doña Angeles Lozoya Bernáldez.

Auxiliar de Educación Física: doña Herminia Barcala Villar.

Melilla

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: doña Amparo Morala Casaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.664.955,91 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Ecolares de 22 de diciembre de 1964, le fue concedida para construir un Grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en la barriada de Pueblo Seco «La Satalía»;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 25-11-1964 y 10-12-1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.664.955,91 pesetas (un millón seiscientas sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir un Grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en la barriada de Pueblo Seco «La Satalía», de conformidad con el convenio establecido.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos aljibes para las escuelas y viviendas de maestros de las localidades de Las Paulinas y la Carrasca, del Ayuntamiento de Albanchez (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de abril de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 6 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos aljibes en las escuelas y viviendas de maestros de las localidades de Las Paulinas y la Carrasca, del Ayuntamiento de Albanchez (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 71.433,20 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 54.864,24; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.229,63 pesetas; pluses, pesetas 2.743,21; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 1.645,92 pesetas; por dirección de las obras, 1.645,92 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 822,96 pesetas; honorarios del aparejador, 987,55 pesetas; por desplazamientos del aparejador, 493,77 pesetas.

El coste total para el Estado es de 71.433,20 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de pesetas 65.837,08, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros (Grupo b), en la localidad de Iniesta (Cuenca), Ayuntamiento legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de marzo de 1965 y que este ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros (Grupo b), en la localidad de Iniesta (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VMN-1, por su presupuesto total de 343.893,08 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 269.906,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.485,96 pesetas; pluses, 21.592,51 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 908,21 pesetas; por dirección de las obras, 3.437,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.437,50 pesetas; honorarios del aparejador, 2.062,50 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.062,50 pesetas.

El coste total para el Estado es de 343.893,08 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente Pre-

supuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, por la cantidad de 331.984,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas para maestros en la localidad de Pesga (Cáceres), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de marzo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas para maestros en la localidad de la Pesga (Cáceres), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Joaquín Silos Millán, adaptando los proyectos tipo ER-19 y VM-98, por su presupuesto total de 2.569.439,14 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.060.877,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 309.133,05; pluses, 131.545,95 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la daptación, 13.297,78 pesetas; por dirección de las obras, 34.109,59 pesetas; honorarios del aparejador, 20.465,75 pesetas.

El coste total para el Estado es de 2.569.439,14 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.501.566,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas para el Grupo escolar «Hermanos Sabat», dependiente del Patronato Escolar de Suburbios de Gerona;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 26 de febrero de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 29 de marzo del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos unidades escolares para el Grupo escolar «Hermanos Sabat», de Gerona, dependiente del Patronato Escolar de Suburbios, según proyecto redactado por el arquitecto escolar don José Claret Rubira, por su presupuesto total de 417.096,84 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 361.851,50 pesetas (incluidos pluses), 15 por 100 de beneficio industrial, 49.920,50 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 3.328,03; honorarios del aparejador, 1.996,81 pesetas.

Aportación del Patronato Escolar de Suburbios, 83.419,36 pesetas, y coste para el Estado, 333.677,48 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Homs Tixé, con domicilio en Gerona, Avenida Generalísimo, 42 (Palau Sacosta), por la cantidad de 411.772 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de trece aljibes en las escuelas y viviendas de maestros en las localidades de El Fonte, El Hinojo, Los Jarales, Jauro, Moletas, Pocico, Pozo Sáez, Rambla Aljibe, El Saetí, Rambla Honda y la Beña, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 6 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de trece aljibes en las escuelas y viviendas de maestros de las localidades de El Ponte, El Hinojo, Los Jarales, Jauro, Moletas, Pocico, Pozo Sáez, Rambla Aljibe, El Saetí, Rambla Honda y La Breña, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 430.645,73 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material: 339.625,99 pesetas; 15

por 100 de beneficio industrial, pesetas 50.943,89; pluses, 16.981,29 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 6.792,52 pesetas; por dirección de las obras, 6.792,52 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 3.396,26 pesetas; honorarios del aparejador, 4.075,51 pesetas; por desplazamiento del aparejador, 2.037,75 pesetas.

El coste total para el Estado es de 430.645,73 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en General Pardiñas, 48, Madrid, por la cantidad de 407.551,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos aljibes para las escuelas y viviendas de maestros en Los Collados y Alfaix Norte, del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 6 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Prepuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construción por el Estado de dos aljibes en las localidades de los Collados y Alfaix Norte, del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), para las escuelas y viviendas de maestros allí construidas, según proyecto del arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 49.632,05 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 37.872,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.680,89 pesetas; pluses, 1.893,63 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 1.230,86 pesetas; por dirección de las obras, 1.230,86 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 615,43 pesetas; honorarios del aparejador, 738,51 pesetas; por desplazamiento del aparejador, 369,25 pesetas.

El coste total para el Estado es de 49.632,05 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto único, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, 48, por la cantidad de pesetas 45.447,14, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca, manifestando que contra el contratista don Ginés Zapata Martínez, de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Tebar (Cuenca), no se ha presentado reclamación alguna;

Teniendo en cuenta que por Orden de 17 de febrero de 1964 se aprobó la liquidación final de dichas obras y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha dictaminado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien devolver a don Ginés Zapata Martínez la fianza definitiva constituida para garantizar las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Ginés Zapata Martínez, el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1959 por 51.000 pesetas, correspondiente a once títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 439.527 de entrada y 239.250 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de este Ministerio para garantizar dicha construcción, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina en los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALMERIA

Capital

Colegio «Divina Infantita», establecido en la Carrera del Doctoral, 6, por Religiosas Esclavas de la Divina Infantita.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Academia Aladrén», establecido en la calle Córcega, 526, bajos, por doña Matilde Aladrén Aladrén.

«Academia Lux», establecido en la calle Campo Arriaza, 79, 1.°, por doña Aida Fernández Rodríguez.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Cartago, 6, Canillejas, por don Luis Robledo Colón.

«Colegio Victoria», establecido en la calle Cristo de la Victoria, 3, Usera, por don Juan Romero Bastida.

«Santa María de la Almudena», establecido en la calle Nueva Caledonia, número 12, Valdeconejos, por don José Manuel de Lapuerta y Quintero.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Capital

«Colegio Santiago Apóstol», establecido en la calle Luis Braille, 5, por la Organización Nacional de Ciegos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Capital

Colegio «La Milagrosa», establecido en la Plaza Principal, barriada El Juncal, por doña María del Rocío Ramírez Monsalve.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Santurce

«Colegio El Carmen», establecido en la calle Cartero Germán, 1, 3.°, por doña María del Carmen González Díez.

Portugalete

«Academia Divina Pastora», en la Plaza de Cristo Rey, 2, 3.°, por doña María Luisa Casans del Escobar.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital

Colegio «Cigra», establecido en Parcelación Sánchez Ventura, barrio del Picarral, por don Cirilo Gracia Condón.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Basilisa Hernández Puente, directora del centro benéfico-social «Divina Providencia», en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Divina Providencia», establecido en la calle de la Reina, número 9, en Zamora, a cargo de las religiosas misioneras siervas de San José, para ampliarle con dos clases dedicadas a la educación especial de niños subnormales; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de mayo de 1947, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva en 31 de octubre de 1949;

Resultando que se unen a este expediente la documentación de las profesoras que han de hacerse cargo de las nuevas clases, planos de los locales en donde éstas han de instalarse, certificado de la autoridad municipal acreditativo de que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informes de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa favorables a la petición;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Divina Providencia», establecido en la calle de la Reina, número 9, en Zamora, por el centro benéfico-social «Divina Providencia», a cargo de las reverendas siervas de San José, para ampliarle con dos nuevas clases dedicadas a la educación especial de *niñas subnormales*, las cuales sólo podrán tener una matrícula máxima, cada una de ellas, de doce alumnas; autorización que queda supeditada a lo que en su día pueda legislarse en materia de educación especial, así como que a la mayor brevedad se ponga al frente de las mismas profesorado especializado en pedagogía terapéutica o sordomudos, según a la clase de subnormales a que se destinen las dos nuevas clases.

2.° Aprobar el nombramiento de profesoras a favor de las religiosas María del Consuelo Martín Alonso y Victorina Cachafeiro Cachafeiro, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que por la dirección del colegio se remita a la mayor urgencia cuadro de la organización pedagógica del colegio, con arreglo al modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que consten tanto las clases de párvulos y niñas normales, autorizadas anteriormente, como las dos de subnormales que ahora se abren, indicándose el profesorado que las tiene a su cargo; en el supuesto de que haya habido cambios en el anterior profesorado, debe remitirse, también, la documentación del que ahora da las enseñanzas.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrículo, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyendo aquellos porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el propietario del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el Parque de Jovellanos, Mieres (Oviedo), por don Juan Megido Múñiz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 21 de enero de 1955, hecho a favor de don Ricardo Merediz García y doña Manuela Amparo Ana María Patón Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por parte interesada y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y regente de la clase de niños, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Ignacio», establecido en la calle Tribulete, número 4, en Madrid, por don José Cárdava Fernández, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 13 de noviembre de 1940, hecho a favor de don Gregorio Ruiz Hernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4. del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director pedagógico: don Gregorio Ruiz Fernández.

Unitaria de niños, a cargo de don Gregorio Ruiz Fernández.

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Museo Arqueológico provincial de Palencia, por traslado de doña María Luisa Fernández Noguera, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que don Guillermo Herrero y Martínez Azpeítia, se encargue, con carácter temporal, de la dirección del Museo Arqueológico provincial de Palencia, percibiendo la gratificación de 9.600 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el número 348.124/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de noviembre de 1961, se dispuso que las colecciones que formaban el Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca pasaran a integrar las del Museo de Mallorca, que por dicho Decreto se creaba, desapareciendo aquél como tal Museo.

Por Orden de 30 de julio de 1963 y en virtud de concurso de traslado, fue nombrado conservador del Museo de Mallorca don Guillermo Rosselló Bordoy, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al que, por esta circunstancia, sería conveniente conferirle la dirección del mismo, asignándole la dotación que en el presupuesto figura para el director del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, cuyas colecciones, según antes se dice, han pasado al Museo de Mallorca.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar director del Museo de Mallorca, con la gratificación de 6.360 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 348.124/10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don José Manuel Pita Andrade, delegado de zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas del distrito universitario de Granada,

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia de dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director del Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares), por fallecimiento de don José María Mañá de Angulo, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Buforn Ramón se encargue, con carácter temporal, de la dirección del Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares), percibiendo la gratificación de 9.600 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el número 348.124/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado nombrar delegado de zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas del distrito universitario de Granada, a don Antonio Arribas Palay, catedrático de Prehistoria y Etnología, en quien concurren las circunstancias señaladas por el artículo 4.º del Decreto de 2 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre del pasado año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 18 siguiente, por la que se modifican las plantillas y dotaciones de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de enero último, *Boletín Oficial del Estado* de 30 del actual, por la que se aprueban las modificaciones de los créditos autorizados en el presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965,

Esta Subsecretaría, por delegación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre de 1964, ha tenido a bien disponer que se haga el reajuste de categorías y sueldos del personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que establece la citada Ley y, en su virtud,

Pasan a percibir el sueldo anual de 28.825 pesetas correspondientes a la primera categoría de su escalafón, los siguientes funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar que ya figuran en ella:

Doña Clotilde Iñiguez Galindez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Eduardo Aguirre Tamara, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Antonia Soler Cavo, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

Doña María Dolores Cañizares López, con destino en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña María Concepción Salazar Bermúdez, Con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Serafina Javierre y Mur, con destino en el Archivo de la Audiencia de Zaragoza.

Don Gabino Díaz de Herrera Iglesias, con destino en la Biblioteca Nacional.

Ascienden a esta categoría primera y sueldo anual de 28.825 pesetas:

Don Quintín Tavera Baz, con destino en la Biblioteca Popular de Granada.

Don Julio Polo Martínez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Victoria Colmenar Rivas, con destino en la Biblioteca de la Escuela Diplomática.

Pasan al sueldo anual de 26.900 pesetas, correspondientes a la segunda categoría, los siguientes funcionarios que ya figuraban en ella:

Doña María de los Angeles Tobio Fernández, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago (La Coruña).

Doña María Casado Jorge, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Doña Margarita Jiménez Lambea, con destino en la Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Francisco Cuevas García, con destino en la Biblioteca Pública Española de Tánger.

Doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María del Pilar Sancher Sarto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Carlos Rodríguez-Joulia Saint-Cyr, con destino en el Servicio de Depósito Legal de impresos.

Doña Consuelo Calvo Cuscurita, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña María Paz Serrano Ochando, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Ascienen a esta categoría segunda y sueldo anual de 26.900 pesetas:

Don Miguel Ladero Sánchez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Doña Purificación Blanco Guitián, con destino en el Archivo General de Simancas (Valladolid).

Don José María Estrems Méndez, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Josefa García Ayuso, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Bonifacio García-Gil Pérez, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María de los Dolores de la Torre Hernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Germán Babiera Roselló, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Alfonso Menallo García, con destino en la Biblioteca Pública de Badajoz.

Pasan al sueldo anual de 21.900 pesetas, correspondientes a la tercera

categoría, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Don José Luis de la Peña García, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Doña Rosalía Velasco Burrieza, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Doña María de las Mercedes Barreiro Varela, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Lugo.

Don Enrique Calduch Ortega, con destino en el Servicio de Canje Internacional.

Doña María de las Flores Comas García, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña María de los Dolores Couto de León, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Carmen Zacagnini Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes.

Don Antonio Correa Fernández, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Marcos G. Martínez Martínez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Doña Elvira Dugnol Villasonte, con destino en el Archivo Nacional de Galicia.

Doña Sarmen Troitiño Sánchez, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

Doña Felicidad Buendía Aguilar, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Ascienden a esta categoría tercera y sueldo anual de 21.900 pesetas:

Don Julio de Miguel Galgo, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Luisa Puche Gutiérrez, con destino provisional en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Dulcenombre de María Escolar Guglieri, con destino en el Archivo del Tribunal Supremo.

Doña María Teresa López Ruiz de Azagra, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Doña María del Pilar Serván Mur, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Toledo.

Doña Teresa Punsac Mayayo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Fé Hernanz Llorente, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Asunción Delgado Serrano, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Mercedes Tello Cerrada, con destino en la Biblioteca Pública de Burgos.

Doña Pilar Alcolea Lajoya, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Carmen Uriarte y de Bofarull, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Modesta Cuesta Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Aniana Oliet Gil, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Serrallach Julia, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Rosa Ferrer Hill, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Rita Recio Polo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Pasan al sueldo anual de 20.075 pesetas, correspondientes a la cuarta categoría, los siguientes funcionarios que ya figuraban en ella:

Doña Encarnación Monteagudo Cabanes, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Angeles Pérez Castañeda, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Antonia Blasco Millor, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Carlos Ibáñez Guillén, con destino en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo.

Doña María del Carmen Ugalde Pardo, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don Francisco Azorín Albiñana, con destino en la Biblioteca Pública Municipal de Yecla (Murcia).

Doña Carmen Pérez Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María del Sacramento Calderón García, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Doña María del Rosario Alberca Bayón, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Luis Fernández Méndez, con destino en la Biblioteca Pública Municipal de Puerto de Santa María.

Don Vicente Ferrando Lahoz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Doña María del Pilar Ducay Fairén, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don José Muñoz Esquiu, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Doña Isabel Martínez Pussacq, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Don Francisco San Andrés García-Patrón, con destino en el Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Doña María Lourdes Pérez Garriguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Doña Rosario Amador de los Ríos González, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Manuela Paez Martínez, con destino en la Biblioteca Popular de Cartagena (Murcia).

Doña María Luisa Molina Guerra, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Fidel Perriño Rodríguez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Josefa García y García del Cid, con destino en el Museo de Artes Decorativas.

Doña Leonor Felisa de Liñán y Larrucea, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña Sara Cunchillos Plano, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Doña María de los Dolores Cabello de Castro, con destino en la Biblioteca Nacional.

Ascienden a esta cateboría cuarta y sueldo anual de 20.075 pesetas,:

Doña María de los Dolores Fernández Gómez, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña María Jesús de la Vega Carriles, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María del Pilar Mellado Moreno, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María de las Angustias Pardo López, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Doña María Luisa Alonso Martín, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Don Manuel Díaz Martínez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña Joaquina Mellado Moreno, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña Natividad Lucea Villar, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Pilar Mainer Pascual, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Justina Miguel Cañas, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Antonio Ferrando Subirat, con destino en la Biblioteca de la Ciudad, de Zaragoza.

Doña Victoria Hernández Almendros, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Don Manuel Altamirano Ariza, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María de la Caridad Bullón Calvo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Consuelo Abbad Baudín, con destino en los Archivos Histórico de la Delegación de Hacienda de Huesca.

Don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Doña Julia Oliet Gil, con destino en la Biblioteca Pública de Huesca.

Doña Juana Blasco Millor, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María Teresa Baratech Zalama, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

Doña Aurelina Martínez Cavero, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Magdalena González Ortega, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña María del Carmen Otero Túñez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago (La Coruña).

Doña María Asunción Tolsada Lorente, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María del Pilar Faus Sevilla, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña María Africa Díez Valderrama, con destino en la Biblioteca Popular de Ceuta.

Doña María Teresa Fernández Teijeiro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Luisa Fabrellas Juan, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Fernanda Mendoza Gallo, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Avila.

Doña Concepción Marco Oliver, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Concepción Aizpurua Aparici, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Málaga.

Pasan al sueldo anual de 16.780 pesetas, correspondientes a la quinta categoría, los siguientes funcionarios que ya figuran en ella:

Doña Manuela Asensi Jáñez, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Juan Antonio Tamayo Isasi-Isasmendi, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña Josefina Canto Bellod, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Concepción Fernández-Luna y Sánchez, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña María Soledad García Cossío, con desino en el Archivo del Ministerio de la Gobernación.

Doña Consuelo Iglesias de la Vega, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

Doña Carmen Pena García, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña Aurora Huarte Salves, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María Cardete Martínez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación y Biblioteca Pública de Cuenca.

Doña María de las Candelas Ramírez Martínez, con destino en la Biblioteca Pública de Zamora.

Doña María del Pilar Falco Gambón, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Raquel García Lozano, con destino en los Archivos Histórico de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Cáceres.

Don Francisco Martín Guerrero, con destino en los Archivos Histórico y de la Real Chancillería de Granada.

Don José Luis Cano de Gardoqui Sinovas, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Doña María Luisa Tambo Iñiguez, con destino en la Biblioteca Pública de Tarragona.

Doña María de la Concepción Chorro Solbes, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Doña María del Carmen Castellvi Castellvi, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña María Teresa Llopis Pallares, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Don Juan Alberti Victory, con destino en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Mahón.

Doña María Paz Fernández Alonso, con destino en la Biblioteca Popular de Valencia.

Doña Josefina Font Bayell, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Doña Manuela Jurado Extremera, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén.

Doña Paloma Hernández Fraile, con destino en el Depósito Legal de Madrid.

Doña Eloísa García García, con destino en el Archivo General de Simancas (Valladolid).

Doña María Antonia Arribas Corrales, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Luis Larios y Bernaldo de Quirós, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia.

Don David Almorza Sala, con destino en la Biblioteca Pública de Cádiz.

Doña María del Pilar Serra Navarro, con destino en los Archivos Histórico de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete.

Doña María de las Mercedes Richard Tolsada, con destino en la Biblioteca Pública de Bata.

Doña Josefina Egea Krauel, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Don Miguel Martínez Masegosa, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña María Vázquez Dapena, con destino en la Biblioteca Pública de Lugo.

Don José Mercado Ureña, con destino en la Biblioteca Pública de Málaga.

Don Emiliano Pérez Frías, con destino en la Biblioteca Pública de Soria.

Don Agustín Rodríguez Fernández, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Doña Modesta Fernández Sanjuan, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña Blanca Nieves Mezquita Arróniz, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Carmen Sarriá Rueda, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña Nimia María de los Angeles Martul Tobio, con destino en la Biblio-

teca de la Universidad de Salamanca.

Doña Mercedes Palau Baquero, con destino en el Museo de América.

Doña María Peñalver Simo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña Julia Uceda Valiente, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña Celia Echevarría Reyes, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Don Rafael San Martín Fernández, con destino en la Biblioteca Pública de Logroño.

Doña María del Carmen Mateos Blanco, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María del Pilar Goyanes Blanco, con destino en el Archivo General de Simancas (Valladolid).

Don José Sánchez Adell, con destino en la Biblioteca Pública de Castellón.

Doña María del Carmen Mañueco Santurtun, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alava.

Don Juan José Barragán Pérez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén.

Ascienden a esta categoría quinta y sueldo anual de 16.780 pesetas:

Doña Elvira Navarro Alvarez, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid. (En comisión de servicio de la Biblioteca Nacional.)

Doña Isabel Luna Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Pública de Cáceres.

Doña Monserrat Bas Barrás, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Doña Margarita María del Carmen García-Muñoz Morón, con destino en la Biblioteca Pública de Ciudad Real.

Doña María del Camino García Abadía, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Don Ramón Carpio Mateos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Doña Isabel Vicente Martín, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don Juan María Vázquez González, con destino en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Don Juan Ibarra Chabret, con destino en la Biblioteca Pública de Alcoy (Alicante).

Doña Felisa Gutiérrez Iglesias, con destino en la Biblioteca Pública de Santander.

Doña María del Carmen Iglesias Lesteiro, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Doña Teresa Ventayol Laurelio, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca.

Doña Mercedes Laguia Lacorte, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel.

Doña Consuelo Rojas Sans, con destino provisional en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Miguel Angel Ladero Quesada, con destino en el Archivo General de Simancas (Valladolid).

Don Félix Casellas Casademont, con destino en la Biblioteca Pública de Gerona.

Doña Estrella Toro de la Rosa, con destino en la Biblioteca Pública de Córdoba.

Doña Elisa Fernández Suárez, con destino en la Biblioteca Pública de Orense.

Doña Isabel Estarellas Rodríguez-Solano, con destino en el Archivo Histórico de Mallorca.

Doña María Sonsoles Sotillo Blasco, con destino en los Archivos Histórico de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Don Juan Gil Julián, con destino en el Museo Arqueológico de Badajoz.

Don Manuel Cascales Ayala, con destino en la Biblioteca Pública de Castellón. (Provisional en la Biblioteca Pública Municipal de Antequera.)

Don Francisco Luis Pérez-Serrano Marquínez, con destino en la Biblioteca Pública «Zenobia y Juan Ramón» de Moguer (Huelva).

Doña Laura González-Garcés Santiso, con destino en la Biblioteca Pública de La Coruña.

Doña Isabel Ortiz Carrillo, con destino en la Biblioteca Pública de Murcia.

Doña Purificación Martínez Cardeñoso, con destino en la Biblioteca Publica de Oviedo.

Don Enrique Orduña Rebollo, con destino en la Biblioteca Pública de León.

Don Isidoro Porteño Sánchez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don Isidoro González Gallego, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Pontevedra.

Doña Ana María González Morales, con destino en la Biblioteca Pública de la Ciudad, de Zaragoza.

Don Manuel Carrión Gutiez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palencia.

Doña Ana Galicia López y López, con destino en la Biblioteca Pública de Santiago (La Coruña).

Doña María del Carmen Morales Borrero, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña Cecilia Fernández y Fernández, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lérida.

Doña Silvia Cañas Quílez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara.

Doña María del Pilar Egea Krauel, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña María del Carmen Fernández Gómez, con destino en la Biblioteca Pública de Avilés (Asturias).

Los efectos económicos y antiguedad de estos ascensos y cambios de sueldos serán de 1 uno de enero del año en curso.

Los funcionarios que sin ascender de categoría, cambien de sueldo, deberán extender en el título administrativo correspondiente al último ascenso, las diligencias de cese del sueldo anterior, y de posesión del que se les asigna por la presente Orden, reintegrándola con arreglo a la vigente Ley del Timbre. De esta diligencia de posesión mandarán copia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su archivo en el expediente personal de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña María Paz Fernández Alonso, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Popular de Valencia, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo el certificado médico que se acompaña a la solicitud, en el que se acredita que la interesada ha entrado en el octavo mes de gestación, y el informe del director del citado centro;

Considerando que en el punto 2 del artículo 71 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, *Boletín Oficial del Estado* del 15, se determina que se podrán conceder licencias, en caso de embarazo por el plazo que reglamentariamente se determine;

Considerando que al no especificarse en dicha Ley el tiempo de duración de las citadas licencias, puede aplicarse lo reglamentado anteriormente en la Real Orden de 5 de enero de 1924,

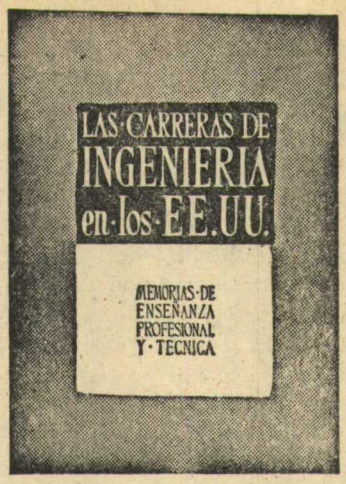
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las citadas disposiciones y por delegación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre de 1964, ha tenido a bien conceder a la referida doña María Paz Fernández Alonso, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios, cuestionarios, horarios.

Segunda edición oficial actualizada

424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34 - Teléfono 221 96 08 - Madrid - 14

Gráficas Benzal.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 6 de mayo de 1965 — Núm. 36

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se reforman los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1454

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Orden sobre atribución del cargo de secretario de la Comisión creada por el artículo 4.º del Decreto de 22 de junio de 1956 1455

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Cañada Blanch, doña Angela Carnicer Pascual, doña María del Pilar Sanz Brinques, don Bernardo Perea Morales, don Andrés Pérez Faraudo, don Juan Portus Serrano y don Manuel Sora Benet 1455

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Pagador de servicios.—Orden por la que se nombra en la provincia de Toledo, a don Narciso Gárate Molinero 1456

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1456

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, don Miguel Taradell Mateu ... 1464

Otra por la que se nombra a la reverenda madre María de la Concepción López de la Santísima Trinidad, directora del Colegio Mayor «Santa María del Pino», de Madrid 1465

Personal docente.—Resolución por la que se jubila al catedrático de Universidad, don Sabino Alvarez-Gendín Blanco 1465

Otra por la que se nombra a don Santiago Vicente Pérez, profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca 1465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros que se relacionan de Salamanca, Córdoba y Madrid 1465

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los que se indican de Badalona y Martorell (Barcelona) ... 1465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Orden por la que se dispone que la Escuela del Magisterio de Granada se denomine «Andrés Manjón» 1466

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo, a don Eduardo García Rodeja 1466

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Eugenia Pascual Rodríguez y a doña Carmen Agulló Vives ... 1466
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María Josefa Rivera Sánchez ... 1467
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico de los maestros de primera enseñanza que se expresan ... 1467

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden para comedores escolares a los colegios de enseñanza primaria que se relacionan ... 1469
Centros.—Resolución por la que se reconoce propietario del Colegio-Academia Cataluña, de Gerona, a don Victoriano Felip Fernández ... 1471
Otras autorizando la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1472

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento al recurso de reposición estimado que interpuso don Juan Domínguez Sánchez ... 1474

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Luis Marco Pérez ... 1474
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Ramón López Villodre ... 1474
Otra por la que cesa como secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, don Luis Marco Pérez ... 1474
Otra por la que se nombra a don Pablo Ponce Llavero, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza ... 1474
Orquesta Nacional.—Orden por la que se reconocen bienios a varios profesores que se relacionan. 1474
Otra por la que se nombra a don Natalio Calero Altares, profesor de fagot de la Orquesta Nacional, con carácter interino ... 1475

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias) ... 1475
Otra por la que se transcribe nuevamente la Orden sobre cese y nombramiento de miembros del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño) ... 1475

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona ... 1476

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Rectificación.—Al anuncio-convocatoria de los Concursos Nacionales de Bellas Artes, convocados por este Ministerio con fecha 8 de marzo último. 1476

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Concurso-oposición.—Orden por la que se reproduce la convocatoria para la obtención del diploma de «Expertos en Calificación de Obras de Arte», y se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes ... 1476

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Anuncio sobre plazo de presentación del informe para la fijación de porcentajes de alumnos gratuitos externos ... 1476

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 7 de abril de 1965 por la que se reforman los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. (*Boletín Oficial del Estado* de 15-IV-1965.)

Ilustrísimo señor:

Por el excelentísimo señor presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas se solicita de este Departamento autorización para la reforma de sus Estatutos vigentes;

Visto el favorable informe del Instituto de España,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la reforma de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas conforme a la siguiente propuesta:

Artículo segundo.—Agregar un párrafo final que diga: «De supernumerarios procedentes de la clase de académicos de número.»

Artículo quinto.—El texto actual será sustituido por el siguiente: «Todo académico de número podrá solicitar de la Academia, causando vacante, su pase a la clase de acadé-

mico supernumerario». «Se entenderá que un académico de número opta por el pase a supernumerario, produciendo consiguientemente vacante, cuando se dé en él sin mediar alguna de las causas que se precisan en el párrafo siguiente cualquiera de estas dos situaciones: a) No reunir durante dos cursos seguidos un mínimo de treinta asistencias a las Juntas de la Academia; b) No haber desarrollado en Junta a lo largo de dos cursos seguidos, por lo menos, un tema de las ciencias morales y políticas.» «Son causas justificantes, cada una de las cuales exime de la aplicación del párrafo anterior, las siguientes: a) Edad superior a los setenta y cinco años; b) Enfermedad impediente de concurrencia a las sesiones académicas; c) Contar ya con más de quinientas asistencias a las Juntas de la Academia; d) Desempeñar el cargo de jefe del Gobierno o de ministro del mismo o de presidente de las Cortes; e) Ostentar representación diplomática o ejercer temporalmente función académica u oficial en el extranjero; f) La fuerza mayor.» «El censor, de oficio, propondrá a la Academia en una de sus sesiones del mes de octubre las aplicaciones concretas a que de lugar el presente artículo, o en su caso, manifestará que no median motivos para ello.»

Artículo sexto.—Agregar un párrafo final del siguiente tenor: «Los supernumerarios no requerirán de la anuencia presidencial para concurrir a las Juntas ordinarias, podrán presentar en ellas sus obras, disertar sobre puntos de las ciencias morales y políticas e intervenir en los debates puramente científicos, pero no gozarán de derecho de voto.»

Artículo veinticuatro.—Se suprimirá el párrafo segundo, cuya materia formará el nuevo artículo veinticinco:

«Artículo veinticinco.—Siempre que sea necesario, la Academia celebrará Juntas extraordinarias.»

Artículo veintiséis.—Pasará a serlo el artículo veinticinco actual, suprimiéndose el actual veintiséis.

Artículo treinta y ocho.—Quedará redactado así: «A las Juntas públicas serán citados como de precisa asistencia todos los académicos de número y supernumerarios honorarios y correspondientes que se hallen en Madrid. Se invitará a los individuos de las otras Reales Academias y a las demás personas y corporaciones que la Academia estime conveniente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 sobre atribución del cargo de secretario de la Comisión creada por el artículo 4.° del Decreto de 22 de junio de 1956.

Ilustrísimo señor:

Constituida por Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1965 *(Boletín Oficial* del Departamento de 25 de febrero) la Comisión creada por el artículo cuarto del Decreto de 22 de junio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio) y modificada en su composición por Decreto de 3 de diciembre de 1964 *(Boletín Oficial* del 19), y habiéndose omitido en la Orden citada la designación de un secretario de la Comisión.

Este Ministerio ha dispuesto que el cargo de secretario de la Comisión expresada sea desempeñado por el jefe de la Sección de Asuntos Generales de esa Secretaría General Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Cañada Blanch,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angela Carnicer Pascual,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Pilar Sanz Brinques,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Perea Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Pérez Faraudo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Portus Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Sora Bonet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR DE SERVICIOS

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Toledo, por cese de don Felipe del Cojo Barrio, que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Narciso Gárate Molinero, delegado administrativo de Educación Nacional en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Lasaga Munarriz, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Economía y Diploma, alcanzados en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de París, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Economía y diploma, alcanzados por el interesado en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de París, Sección Económica y Financiera; Subsección Economía Privada, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Teoría Económica, I; Estructura e Instituciones Económicas, I; Derecho Mercantil; Teoría Económica, III; Política Económica 1.°; Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social; Economía de la Empresa y Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Maximiliano Bao Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Asunción Hugo Pacora Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pasteur Torres Pizarro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Aragón Pérez, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de profesorado de francés, alcanzados en la República Argentina, y estudios de perfeccionamiento aprobados en la Escuela Superior de Preparación y Perfeccionamiento y en el Instituto de Fonética de la Universidad de París y en la Escuela Superior de Saint Cloud, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología moderna, subsección francesa; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña María Teresa Aragón Pérez, de nacionalidad española, cursó y aprobó en el Instituto Superior del Profesorado, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina, estudios totales del profesorado en francés, título que le habilita para ejercer la docencia universitaria en la República Argentina;

Resultando que la interesada ha cursado estudios en la Escuela Superior de Preparación y Perfeccionamiento de Profesores de Francés y en el Instituto de Fonética, dependiente de la Universidad de París, así como ha asistido y seguido estudios de información de métodos y técnicas en el Centro de Investigación de Estudios para la difusión del francés en la Escuela Normal Superior de Saint Cloud;

Resultando que la señora Aragón Pérez solicita se le convaliden los estudios y título alcanzados en el Instituto Superior del Profesorado de Buenos Aires y en la Universidad de París, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología moderna, subsección francesa;

Considerando que los estudios que la solicitante ha efectuado en el Instituto Superior del Profesorado de Buenos Aires (Argentina), no tiene el rango universitario equivalente a los del grado de licenciatura en las Facultades españolas de Filosofía y Letras, ni el contenido de los mismos responde a los estudios que se llevan a cabo en dichas Facultades, tanto en los estudios comunes como en las secciones especializadas subsiguientes;

Considerando que los cursos de Perfeccionamiento del idioma Francés, realizados por la solicitante, respectivamente, en la Escuela Superior de Preparación y Perfeccionamiento de Profesores de Francés en el extranjero, de la Sorbona, en el Instituto de Fonética (Museo de la palabra y del gesto) y Escuela Normal Superior de Saint Cloud, no pueden estimarse de ningún modo de rango análogo universitario a los de licenciatura en las Universidades españolas, pues son simples cursos de ampliación y perfeccionamiento para extranjeros.

Propone sea desestimada la solicitud de la interesada por no haber lugar a la convalidación pretendida, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Sleiman Alí Haji Khouder, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Eduardo Egoavil Zevallos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Yvelise Montserrate Costa Moret, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Mery Ganoza García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Agustín Vega González, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de doctor en Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Farmacia, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por la licenciatura española en Farmacia, a excepción de las siguientes asignaturas de las que deberá examinarse: Técnica Física; Geología Aplicada; Fisiología Vegetal; Físico Química Aplicada; Fisiología Animal Aplicada; Bioquímica 1.º y 2.º cursos, e Historia, debiendo además realizar a la terminación de sus estudios el examen final de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jesús Avilio Martínez Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica y Farmacología y Terapéutica general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jassim M. Al-Ani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bartolomé Sastre Castañer, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos del bachillerato; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Michel Jeas Magermans Lange, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el meros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Richard Magermans Lange, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título de bachiller elemental; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Cayo López Leveau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ciro Daniel Escarcena Pillaca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdullah Abdul Wahez Al-Makdadi, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Emilio Barrantes Barrantes, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Liliana Cervantes Blanco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos E. Alvarado Orna, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expedienee incoado a instancia del súbdito peruano don José Silva Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Víctor Antonio Ferrán Correa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, son extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura español vigente, con extensión suficiencriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía patológica; Farmacología; Patología general y Propedéutica; Patología y Clínica médicas, I; Psiquiatría; Patología y Clínica quirúrgicas, I y II; Obstetricia y Ginecología, I y II; Dermatología y Venereología; Higiene y Sanidad; Medicina legal, e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Gerardo Alegría Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios su-

periores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Augusto Barba Sarmiento, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-almministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Justo David León Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eladio Montalvo Fabrellas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Domingo Carmona, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Bishara Jodeh Igrahim Juha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Marwan Ahmad Hasan Muhammad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Olmedo Llorente, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología y parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Todas las asignaturas de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, a excepción de Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rubén O. Urrutia Carpio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Bioquímica y fisiología general; Histología y embriología general, y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Emma Rafaela Colón Rosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por la interesada en la República Dominicana, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica. I y II; Técnica anatómica, I y II; Microbiología y parasitología y Fisiología especial; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nidia Acciloe Casanova Martín, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país y estudios parciales de Farmacia, aprobados en la Universidad Nacional de Colombia, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1959 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por la interesada en su país, se le convalide con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Farmacia, aprobados en la Universidad Nacional de Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Farmacia: Física general; Química general; Biología general; Botánica, primer curso; Química inorgánica analítica; Química orgánica aplicada, primer curso; Análisis químico aplicado, y Microbiología aplicada, primer curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. pera su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Ignacio María de Anzizu Furest, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Eclesiástica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Eclesiástica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los exámenes y estudios previos a la iniciación de los estudios de la licenciatura en cualquier Facultad civil española.

2.° Lengua y Literatura latina y griega, I y II, más Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes de la licenciatura de Filosofía y Letras.

3.° Todas las asignaturas de los cursos de especialidad de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a las materias que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Marina Colón Ortiz, súbdita norteamericana, en súplica de que le sea convalidada la asignatura de Economía 123-124, aprobada en la Universidad de Puerto Rico, por la equivalente de Economía Política de la licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 (dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente número 26.973), que la asignatura de Economía 123-124, aprobada por la interesada en la Universidad de Puerto Rico, se le convalide por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Terrazo Blanco, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos del bachillerato; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Fournier des Corats, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y distamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma, alcanzados por el interesado en la Escuela Especial de Arquitectura de París (Francia), se le convaliden por los equivalentes españoles que integran la carrera de Arquitecto, sección de Economía y Técnica de obras, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eleazar Sánchez Graterol, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Carabobo (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general, y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Eugenio Ramos Bravo, en

súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de licenciado en Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Roma, que le fue concedida por Orden ministerial de 4 de mayo de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de diciembre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y precedente informado por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios de licenciado en Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, que le fue concedida por Orden ministerial de 4 de mayo de 1962, en la que figuraba la concesión de todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria, se le amplíe a la asignatura de Fundamentos de Filosofía del primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Olegario García de la Fuente, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de doctor en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, y de licenciado en Ciencias Bíblicas, obtenido en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1964, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que las ejercitaciones prácticas cursadas en el Instituto Bíblico de Roma pueden tener su equivalente en las Prácticas de Lengua Hebrea que se estudian en primer curso de la especialidad de Filología Semítica en nuestras Facultades universitarias;

Considerando que no consta, en cambio, la analogía o equivalencia de las otras materias cuya convalidación solicita y siendo evidente que los dos cursos de Lengua Arabe aprobados en Roma no equivalen a los dos cursos de Lengua y Literatura Arabes de los cursos comunes de nuestras Facultades;

Propone se le amplíe la anterior convalidación sólo en cuanto hace a la disciplina «Prácticas de Lengua Hebrea», del primer curso de especialidad en Filología Semítica, no habiendo lugar a otras convalidaciones»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Julio Ignacio Fernández Ochoa, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación aportada por el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1964, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Manuel Vilchez Castillo, súbdito nicaragüense, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fue concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 a las asignaturas de Derecho natural y Derecho procesal, I, de la licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando los programas que se acompañan y teniendo en cuenta la identidad de contenido y orientación de la asignatura *Prolegómenos del Derecho* y la de *Derecho Natural* de la licenciatura española;

«Considerando que esta identidad no se aprecia en el caso del Derecho Procesal,

«Propone le sea convalidada la asignatura de Derecho Natural de la licenciatura española en Derecho, no habiendo lugar al resto de la petición ampliatoria», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida, en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragüa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio, ha resuelto que el ilustrísimo señor don Miguel Tarradell Mateu, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de decano de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la reverenda madre superiora general de la Congregación de Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia formula, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Santa María del Pino», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, a la reverenda madre María Concepción López de la Santísima Trinidad, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspandan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de los corrientes, a don Sabino Alvarez-Gendín Blanco, catedrático de Universidad en situación de supernumerario.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química analítica 1.º» y «Química analítica 2.º», el cual fue convocado por Orden ministerial de 25 de agosto de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Santiago Vicente Pérez, profesor adjunto de la misma para la plaza de «Química analítica 2.º», por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

3.º Declarar desierta la provisión de la plaza adscrita a «Química analítica primero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención; y

Resultando que en el concepto Presupuesto número 345.431-2.º se consignan 800.000 pesetas para subvencionar los centros, entidades y organismos dedicados a la enseñanza media que, discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar a los centros que más adelante se detallan, con la cantidad que para cada uno se cita;

Considerando que los centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de marzo actual, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder a los centros que se relacionan, las subvenciones siguientes:

Libre adoptado del Ayuntamiento de Cantalapiedra (Salamanca): 50.000 pesetas.

Libre adoptado «Nuestra Señora de la Salud», del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba): 140.000 pesetas.

«San Miguel Arcángel» (PP. Salesianos), de Madrid: 15.000 pesetas.

Total: 205.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del colegio de enseñanza media, masculino «Badalonés», establecido en la calle de San Isidro, números 5 y 7, de Badalona (Barcelona), en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 25 de enero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 27 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este centro reune las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este colegio en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media,

masculino «Badalonés», de Badalona (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las RR. Mercedarias Misioneras, en el que solicitan la autorización de grado elemental, del Colegio de Enseñanza Media, femenino «La Merced», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 56, en Martorell (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 20 de enero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 27 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este centro reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En su consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este colegio en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino «La Merced», de Martorell (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACION

Refundidas en una sola, las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Granada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1964, dictada para cumplimiento del Decreto de 25 de abril de 1963, y vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la citada Escuela del Magisterio de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Granada, se le denomine Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón». Granada.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Eduardo García Rodeja Fernández, solicitando le sea aplicada con fecha 1 de enero último, la situación administrativa que pueda corresponderle en su cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago, al no poder continuar al frente del mismo por haber sido nombrado catedrático de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Eduardo García Rodeja Fernández, la excedencia voluntaria en el referido cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago a partir de 1 de enero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña Eugenia Pascual Rodríguez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Pascual Rodríguez justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Eugenia Pascual Rodríguez, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 5 del actual mes de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la instancia de doña Carmen Agulló Vives, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 10 de marzo último se concedió a la señora Agulló Vives un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 1 del referido mes de marzo;

Resultando que la señora Agulló Vives justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo expedido por el jefe provincial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Agulló Vives un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 1 del actual mes de abril, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 10 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Vista la instancia de doña María Josefa Rivera Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Rivera Sánchez justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección de la Escuela del Magisterio de Málaga informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña María Josefa Rivera Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

MAESTROS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan José Costa Alba, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 59 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superiores a dos puntos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra C del artículo 6.° de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Juan Costa Alba ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Juan José Costa Alba, a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Juan José Costa Alba, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposiciones.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Nicolás Díaz Ramírez, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figurada en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 62 puntos, parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra C, del artículo 6.° de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Nicolás Díaz Ramírez ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Nicolás Díaz Ramírez a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Nicolás Díaz Ramírez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico por don Vicente Miguel González Ulldemolins, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 58 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra c, del artículo 6.° de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Vicente Miguel González Ulldemolins ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedeérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico de don Vicente Miguel González Ulldemolins a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Vicente Miguel González Ulldemolins, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Dominador Sáiz Sáiz, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 60 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra c, del artículo 6.º de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Dominador Sáiz Sáiz, ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Dominador Sáiz Sáiz a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Dominador Sáiz Sáiz, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Martina Martín López, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica que acompaña, la interesada no padece ninguna de las inutilidades previstas en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa doña Martina Martín López, ha obtenido una puntuación total de 46 puntos y parciales en todos y cada uno de los ejercicios iguales o superiores a dos puntos;

Resultando que el informe del claustro de profesores de dicha Escuela es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que la interesada ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo 3.º de la meritada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, así como los demás requisitos previstos en el artículo 6.º de dicha Orden ministerial;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña Martina Martín López a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña Martina Martín López, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo* Quintana.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Francisco Martínez Torres, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 42,5 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra c, del artículo 6.º de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Francisco Martínez Torres ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Francisco Martínez Torres a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Francisco Martínez Torres dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Herminio Montalvo Montalvo, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el cuadro de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de las pruebas de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación global de 43,5 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Resultando que según certificación del claustro de profesores el solicitante ha ejecutado debidamente las pruebas y trabajos figurados en la letra c, del artículo 6.º de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que don Herminio Montalvo Montalvo ha superado la totalidad de las pruebas y circunstancias exigidas para que pueda concedérsele la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Herminio Montalvo Montalvo a los efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Herminio Montalvo dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Carmen Piñas Caba, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la interesada no padece ninguna de las inutilidades señaladas en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa figurados en el anexo 2.º de la citada Orden ministerial ha obtenido una valoración global de 37 puntos y parcial,

en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a 2 puntos;

Resultando que según informe del claustro de profesores de la citada Escuela la interesada ejecuta debidamente los ejercicios y trabajos previstos en la letra c, del artículo 6.° de la citada Orden ministerial;

Considerando que doña Carmen Piñas Caba ha superado todas y cada una de las pruebas previstas en la ya mencionada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 como indispensables para que se pueda conceder la dispensa de defecto físico;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña Carmen Piñas Caba, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña Carmen Piñas Caba, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Vicente Folch Prats, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado ha alcanzado en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 una puntuación global de treinta y siete y que en los ejercicios parciales ha sido puntuado con un punto en tres ejercicios y cero puntos en un ejercicio;

Considerando que el último párrafo del anexo 3.° de la meritada Orden ministerial establece que ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio» y que «la puntuación total inferior a cuarenta en los hombres, dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico»;

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico a don Vicente Folch Prats, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»;

Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a don Vicente Folch Prats, maestros de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional. Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Josefa C. Barbero Corrionero, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa figurados en el anexo 3.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido la calificación de un punto en un ejercicio y de cero puntos en otro ejercicio, según certificación expedida en certificado ordinario, clase primera, serie b, número 723.847;

Considerando que según establece el último párrafo del anexo 3.° de la ya mencionada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos, será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio»;

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico a doña Josefa C. Barbero Corrionero, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a doña Josefa C. Barbero Corrionero, maestra de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional;

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Como ampliación de la Orden de esta Dirección de 25 de diciembre último, de acuerdo con el apartado 2.° de la Orden ministerial de 12 de septiembre anterior, conforme al plan elaborado por el Servicio Español de Alimentación y Nutrición y con cargo al capítulo 400, artículo 430, numeración 347.435, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio económico de 1964-1965, importante 5.000.000 de pesetas, de cuyo gasto ya tomó razón la Sección de Contabilidad en 21 de junio próximo pasado e intervenido en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Que con cargo a 1.321.104 pesetas reservadas a tal fin por el apartado segundo de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1964 y de las que tan solo se invirtieron, por Orden de 25 de diciembre del mismo año, 1.060.314 pesetas, se establezcan nuevos comedores en los centros de enseñanza primaria no estatal, como ampliación a los ya establecidos, para el año de 1964, de la Red Nacional de Comedores Escolares, a razón de pesetas 4.782 por comedor y 300 por unidad adscrita al mismo, en la forma que a continuación se detalla:

Alava

«Centro especializado San José». Calle San Ignacio, 6, en Vitoria. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Albacete

Colegio San Juan Bautista. Minaya. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Alicante

Centro Escolar subnormales. Alcoy. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Avila

Colegio Santiago Apóstol. Avila. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Badajoz

Centro San Juan Bautista. HH. Obreros de María. Badajoz. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Cáceres

Centro Orientación Agrícola. Rincón

del Obispo. Coria. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio «Virgen de la Berrocosa». Jarandilla. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro Parroquial, Logrosán. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Centro Orientación Agrícola, Virgen del Jarama. Mirabel. Por siete unidades: 6.882 pesetas.

Centro Orientación Agrícola. Rosalejo de Talazuela. Por nueve unidades: 7.482 pesetas.

Centro de Orientación Agrícola. San Marcos. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Cádiz

Colegio «La Milagrosa». Sanlúcar de Barrameda. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

La Coruña

Centro Escolar de la Cámara Sindical Agraria. Sobrado de los Monjes. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Cuenca

Colegio Cristo Rey. Mota del Cuervo. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Granada

Colegio Cristo Rey. Huerol, Tajar. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Guipúzcoa

Centro Escolar mixto rural. Elgoibar. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Huelva

Escuelas privadas de Riotinto. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Escuelas privadas de Riotinto. Nerva. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Jaén

Colegio obreras del Sagrado Corazón. Alcaudete. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio obreras del Sagrado Corazón. Lopera. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Lugo

Centro Escolar de Ferreirua. Puebla del Brollón. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Madrid

Colegio «Sagrada Familia». Fernández de los Ríos, número 42. Madrid. Por diez unidades: 7.782 pesetas.

Colegio La Inmaculada. Fuencarral, 99, Madrid. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Málaga

Centro Escolar Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Carranque. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Murcia

Colegio La Purísima. Mazarrón. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Oviedo

Colegio Nuestra Señora de Covadonga. Turón, Mieres. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Las Palmas

Colegio La Milagrosa. Las Rehoyas, Las Palmas. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Rosario. Teror. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Sevilla

Centro Escolar Hispalis. Sevilla. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Soria

Centro Parroquial. Espino. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Centro Escolar Barrio Obrero. Salinas de Medinaceli. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Toledo

Colegio Alonso de Ercilla. Ocaña. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Valladolid

Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. Valladolid. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Valladolid. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Zamora

Colegio Santo Domingo. Zamora. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Rocío. Zamora. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Treinta y seis centros. Por ciento dieciocho unidades: 207.552 pesetas.

2.° Las subvenciones antes relacionadas se satisfarán de una sola vez, en libramientos en «firme», a favor de los pagadores provinciales del Ministerio, quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición al presentar éstas, por triplicado, relación nominal de los beneficiarios: reseñando el nombre, el íntegro descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificado expedido por la Sección de Contabilidad, si se trata de la provincia de Madrid, o de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en las restantes, en el que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior o negativa de no haber percibido subvención; asimismo, unirán certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión de la subvención. Dichos certificados serán entregados por los centros escolares a sus respectivas Delegaciones Provinciales del Servicio de Alimentación y Nutrición, que las solicitaran en la forma acostumbrada.

3.° Los comedores escolares no estatales de la actual red y los nuevos establecidos ahora están obligados a justificar las cuentas dentro del año 1964, en que estarán datadas las facturas y documentos que han de presentar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 12 de septiembre último, de acuerdo con el plan elaborado por el Servicio Español de Alimentación y Nutrición, aprobado por esa Dirección General, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.435 del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, para el bienio económico de 1964-1965, importante cinco millones de pesetas, de cuyo gasto ya tomó razón la Sección de Contabilidad en 21 de junio próximo pasado, e intervenido en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la cantidad de 1.410.372 pesetas que en la antes citada Orden de 12 de septiembre de 1964 se reservaban para subvencionar a los comedores a los que asistan alumnos de enseñanza primaria en internados, residencias y colegios en régimen especial, se distribuya en subvencionar a los centros de esta clase en la forma que a continuación se detalla:

Almería:

Escuela Hogar «Virgen del Pilar»: 23.216 pesetas.

Escuela Parroquial «María Inmaculada». Servicio doméstico: 17.412 pesetas.

Colegio «La Milagrosa». Tienda-asilo: 17.412 pesetas.

Barcelona:
Orfanato de Arenys de Mar: 11.608 pesetas.
Colegio «Santa Gema». Anormales (Sabadell): 29.020 pesetas.
Colegio «Preservación de la Fe»: pesetas 23.216.
Colegio «Jerónimo Emiliano»: pesetas 40.628.
Colegio «Sagrado Corazón» (Manresa): 46.432 pesetas.
Escuela Beneficencia «La Milagrosa» (Sabadell»: 23.216 pesetas.
Colegio «Villa Salud» (San Feliú de Llobregat): 34.824 pesetas.
Colegio «Sagrado Corazón» (San Fructuoso Bages): 23.216 pesetas.
Colegio «Niño Jesús», Barcelona: 52.236 pesetas.

Cáceres:
Patronato Herguijuela de Doña Blanca (Toril): 23.216 pesetas.

Cádiz:
Colegio «Sagrado Corazón»: 29.020 pesetas.
Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Sanlúcar de Barrameda): 17.412 pesetas.
Colegio privado «Santo Angel» (Jerez de la Frontera): 23.216 pesetas.
Colegio «Niño Jesús Pobre»: 17.412 pesetas.

Castellón de la Plana:
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación (Forcall): 23.216 pesetas.

Córdoba:
Obreras del «Sagrado Corazón» (Villanueva de Córdoba): 11.608 pesetas.
Colegio «La Milagrosa» (barriada del Naranjo): 17.412 pesetas.
Patronato «San Alberto Magno»: pesetas 5.804.
Patronato «Santa Teresa» (Villarrubia): 46.432 pesetas.
San Alberto Magno y María Auxiliadora (Montemayor): 40.620 pesetas.

Coruña (La):
Patronato (Refugio): 23.216 pesetas.

Gerona:
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Bañolas): 23.216 pesetas.

Huesca:
Escuelas Pías (Barbastro): 23.216 pesetas.
Seminario «Inmaculada Concepción» (Jaca): 17.412 pesetas.

Lugo:
Colegio «San José»: 23.216 pesetas.
Colegio «Cristo Rey»: 29.020 pesetas.

Madrid:
Fundación «Generalísimo Franco» (poblado de San Francisco): 26.192 pesetas.
Colegio «Nuestra Señora de la Paloma», Tabernillas: 15.000 pesetas.
Colegio «San Alfonso», Alfonso VI, 1: 15.000 pesetas.
Colegio «San Mateo» (sordomudos), San Mateo, 5: 15.000 pesetas.
Colegio «Ruiz Jiménez», Alonso Heredia: 40.000 pesetas.
Colegio «San Juan de Dios», Peñuelas: 20.800 pesetas.
Colegio «Santa Marca», López de Hoyos: 20.800 pesetas.
Colegio «Divina Pastora», Joaquín García Morato, 138: 20.800 pesetas.
Colegio «San Luis Gonzaga», Condes del Val: 25.000 pesetas.

Murcia:
Colegio Oblatas: 5.804 pesetas.
Colegio «Santa Joaquina de Vedruna»: 11.608 pesetas.
amparados»: 11.608 pesetas.
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Caravaca): 11.608 pesetas.
Colegio «María Inmaculada» (Santomera): 11.608 pesetas.

Soria:
Colegio «MM. Calasancias» (Almansa): 23.216 pesetas.

Tarragona:
Seminario Carmelitano: 5.804 pesetas.
Colegio «San José»: 11.608 pesetas.
Colegio «María Inmaculada» (Reus): 23.216 pesetas.

Valencia:
Colegio «San José y San Andrés» (Masanasa): 34.824 pesetas.

Vizcaya:
Colegio «Amor Misericordioso (Bilbao): 34.824 pesetas.
HH. Santísima Trinidad (Bilbao): pesetas 11.608.
Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (Bilbao): 5.804 pesetas.
Colegio «Inmaculado Corazón de María» (Guecho): 11.608 pesetas.
Colegio «Amor Misericordioso» (Larrondo-Lupica): 34.824 pesetas.
Colegio «Amor Misericordioso» (Sestao): 17.412 pesetas.
Colegio «Nuestra Señora de Begoña» (Sondica): 11.608 pesetas.

Zaragoza:
HH. Dominicas de San Rafael (Belchite: 17.412 pesetas.

2.° Las subvenciones antes relacionadas se satisfarán de una sola vez, en libramientos «en firme», a justificar, a favor de los pagadores provinciales del na»: 11.608 pesetas.
Ministerio, quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición al presentar éstos, por triplicado, relación nominal de los beneficiarios: reseñando el nombre, el integro, descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificado expedido por la Sección de Contabilidad de Hacienda, si se trata de la provincia de Madrid, o de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en las restantes, en el que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior o negativa de no haber percibido subvención; asimismo, unirán certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión de la subvención. Dichos certificados serán entregados por los centros escolares a sus respectivas Delegaciones Provinciales del Servicio de Alimentación y Nutrición, que las solicitarán en la forma acostumbrada.

3.° Los comedores escolares no estatales de la actual red y los nuevos que se establezcan están obligados a justificar las cuentas, dentro del año en curso, fecha en que estarán datadas las facturas y documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Gibert Gibert, en súplica de que se reconozca propietario del Colegio-Academia Cataluña, establecido en la Ronda San Antonio María Claret, 14, principal, en Gerona, por él fundado, a don Victoriano Felip Fernández, así como que se apruebe el nombramiento de director pedagógico del mismo a don Luis Matas Canadá; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1958, con una clase de niños, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Resultando que en 23 de diciembre de 1961 se autorizó a este centro para trasladarse desde la calle Ultiona,

número 6, segunda, primero, en dicha ciudad, al local que ahora ocupa en la Ronda de San Antonio María Claret, número 14;

Resultando que se ha unido a este expediente copia debidamente compulsada del contrato suscrito por don Gonzalo Gibert Gibert, mediante el cual ha transferido todo sus derechos a favor de don Victoriano Felip Fernández y a doña Olga Artieda López;

Resultando que asimismo se han enviado parte de la documentación referente al nuevo director pedagógico que se propone, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria de Gerona;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer propietario del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio-Academia Cataluña, establecido en la Ronda San Antonio María Claret, 14, principal, en Gerona, establecido en su día por don Gonzalo Gibert Gibert, a los señores don Victoriano Felip Fernández y a doña Olga Artieda López.

2.° Que dicho colegio organizado con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Que se apruebe el nombramiento de director-pedagógico y regente de la clase de este colegio hecho a favor de don Luis Mata Canadá, si bien este nombramiento no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente copia debidamente compulsada del título profesional de dicho señor.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien esté en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que asimismo se remita la documentación personal, según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, de los nuevos propietarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Blasa Alzueta Leoz, superiora, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Milagrosa», establecido en la Plaza de Santa Marina, número 1, en Baena (Córdoba), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliar sus clases con una más, así como se actualice la situación del indicado colegio;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de mayo de 1947, con dos clases de párvulos y otras dos graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva en 2 de agosto de 1961;

Resultando que se unen a este expediente planos de la nueva clase y la documentación de la profesora que ha de regentarla; así como cuadro de la organización pedagógica actual del colegio;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado La Milagrosa, establecido en la Plaza de Santa Marina, número 1, en Baena (Córdoba), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliarle con una clase de niñas: grado elemental.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesora de esta nueva clase hecho a favor de la religiosa Mercedes Nieto Romero, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora: sor Carmen Suescún.

Párvulos 1.°, sor María Victoria Navarro.

Párvulos 2.°, sor Pilar Sierra Pano.

Elemental 1.°, sor Josefa Fierros.

Elemental 2.°, sor María Nieto.

Elemental 3.°, sor Mercedes Nieto Romero.

Perfeccionamiento: sor Carmen Suescún.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnas, cada una de ellas, todas enteramente gratuitas; matrícula que queda supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que a la mayor brevedad posible se remita la documentación de todo el profesorado de este colegio, excepto de sor Mercedes Nieto Romero,

o sea, certificado de la superiora, acreditativo de que pertenecen a la comunidad; otro médico, en el que conste no padecen enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza, copia debidamente compulsada, de sus títulos profesionales y de la directora pedagógica, certificado de su acta de nacimiento, debidamente legalizado; bien entendido que si no lo hacen así, se procedería a instruir el expediente de clausura del colegio por incumplimiento de las ordenes del Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Flores Castilla, en suplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Espíritu Santo», establecido en la calle de Ricardo Ortiz, número 14, en Madrid, a cargo del indicado señor, para ampliarle con una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de noviembre de 1954, con una clase unitaria de niños y otra de niñas, a cargo del citado director y de doña Antonia Lodeiro Sánchez, sustituida más tarde por doña Dolores Arroyo Barcina, sin que con posterioridad dicha autorización se haya elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente, documentación de la profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Espíritu Santo», establecido en la calle de Ricardo Ortiz, número 14, en Madrid, por don Angel Flores Castilla, para ampliarle con una clase de párvulos.

2.° Aprobar el nombramiento de profesora de la nueva clase de párvulos de doña Consuelo García Carrasco, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en su consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: don Angel Flores Castilla.

Unitaria niños: don Angel Flores Castilla.

Unitaria niñas: doña Dolores Arroyo Barcina.

Párvulos: doña Consuelo García Carrasco.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Aurora del Carmen Ruiz Ruiz, religiosa profesa de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle Arrabal de Robuster, número 30, en Reus (Tarragona), a cargo de las citadas religiosas, para ampliarle con tres clases más así como que se nombren profesoras del mismo a las hermanas que se indican;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 1 de agosto de 1946, con tres clases unitarias de niñas;

Resultando que se unen a este expediente la documentación de las nuevas profesoras. Cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, planos de los nuevos locales, certificado, expedido por la autoridad municipal competente acreditativos de que estos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, así como informes de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional competentes, favorables a la petición;

Vistos por último lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en el Arrabal Robuster, número 30, en Reus (Tarragona), a cargo de las Religiosas Hermanas Carmelitas Teresas de San José, para ampliar sus clases con tres más de niñas.

2.° Aprobar el nombramiento de profesoras de dicho colegio hecho a favor de las hermanas Aurora del Carmen Ruiz Ruiz, quien ostentará también la dirección pedagógica, María Blasco Reverter, Rosario Galofré Mestres, Damiana Ortega García, Trinidad García Fernández y Celerina García López, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare, que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Dirección pedagógica: sor Aurora del Carmen Ruiz Ruiz.

Maternal: sor Trinidad García Fernández.

Párvulos: sor Damiana Ortega García.

Párvulos: sor Celerina García López.

Elemental 1.ª: sor Rosario Galofré Mestres, niñas.

Elemental 2.ª: sor María Blasco Reverter, niñas.

Perfeccionamiento: sor Aurora del Carmen Ruiz Ruiz, niñas.

Todas estas clases con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos enteramente gratuitos, quedando supeditada esta matrícula a si la capacidad de las clases lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y puedan alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 2 del corriente mes, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por el maestro nacional don Juan Domínguez Sánchez, contra la adjudicación definitiva de destinos del concurso general de traslado resuelto en 22 de julio de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar a don Juan Domínguez Sánchez, propietario definitivo de la escuela unitaria de niños de La Lechucilla, Ayuntamiento de San Mateo (Las Palmas), por el turno voluntario del referido concurso, y la puntuación de 5,736, número 67.155 del escalafón con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

2.° El maestro desplazado, don Antonio Muñoz Perdomo, que había participado en el mismo concurso con la calificación de 5,743 puntos, pero que por la misma Resolución se le rebaja a 5,736 y número escalafonal 67.433, quedará en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, con la obligación de participar en el primer concurso general de traslado que se convoque, a fin de obtener nuevo destino definitivo, en el que tomará parte sin pérdida de puntuación alguna.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Marco Pérez, profesor de término de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón López Villodre, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (central), con la gratificación por gastos de representación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otro cargo en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Marco Pérez, cese como secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a don Pablo Ponce Llavero, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito 348.126/7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Los artículos 2.° y 3.° de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre modificación de retribuciones de la Orquesta Nacional, reconocen el dere-

cho al ascenso periódico por bienios a los profesores, inspector-jefe, cuando no sea profesor, archivero y avisador empleado, que desempeñen su cargo en propiedad, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se reconozcan los siguientes bienios a los profesores de la mencionada Orquesta que a continuación se indican:

Un bienio, el noveno, de 1.400 pesetas a cada uno de los siguientes profesores:

A don Daniel Antón Cazorla que lo perfecciona en 25 de marzo de 1965.

Don Jesús Fernández Lorenzo, que lo perfecciona en 1 de abril de 1965.

Un bienio, el séptimo, de 1.400 pesetas a don Jesús Cuervo Pérez, que lo perfecciona en 21 de enero de 1965.

Dichos bienios se librarán mediante nóminas mensuales y con cargo al crédito número 348.125.2, partida 7.ª del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de fagot en la Orquesta Nacional y convocada a oposición por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1964, se hace indispensable cubrir dicha plaza interinamente mientras no se celebre la referida oposición, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-5.º de la Ley de Régimen Jurídico y en el artículo 17 y 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Natalio Calero Altares, profesor de fagot de la Orquesta Nacional, con carácter interino, con el sueldo o la gratificación de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, y las gratificaciones complementarias del sueldo, más 6.000 pesetas en concepto de desgaste de material y vestuario, reconocidas por Ley de 11 de junio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar vocales del citado Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), a don Luis Fernández Ripoll, perito mercantil e industrial y a don Serafín Pastur Amor, presidente del Eo Forum-Clum.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haberse observado la omisión de dos vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), en la Orden ministerial de 28 de diciembre del pasado año 1964, que fue publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 16, se transcribe a continuación íntegramente dicha Orden ministerial:

Vista la propuesta formulada por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Haro (Logroño), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que cesen en sus cargo de vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), don Jesús Ruiz Manzanos, don Jesús Hernández Gómez, don Manuel Colina Marín, don Gonzalo Díaz del Corral y Legórburu, don Carlos José Sánchez Pérez de Nanclares y doña Asunción Prado Olarte, agradeciéndoles los servicios prestados en dicho Patronato.

2.º Que el referido Patronato quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: don Antonio Vargas Carranza, alcalde del Ayuntamiento de Haro.

Vocales: don Juan Senosiaín Echevarría, diputado provincial, en representación de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Don José Miguel Marín Martínez, eclesiástico con cura de almas.

Don David Torra Ferrer, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Don Ladislao Gil Munilla, profesor numerario del Instituto Laboral.

Don Juan Castillo Garaizabal, médico.

Don Antonio Larrea Redondo, ingeniero agrónomo.

Don Demetrio Olmos Elsanco, director del Grupo escolar de Haro.

Doña Rosario San Ildefonso Mijancos, maestra nacional.

Don Florencio Santamaría Azpitarte, delegado local de Asociaciones del Movimiento.

Don Juan Bautista Becerra Cueto, empleado administrativo de la Renfe.

Don Jesús María Zárate, en representación del Cine-Club, de Haro.

Don Rafael Simón Ruesga, en representación del Club Literario P. M. Risco.

3.º Que queden derogadas las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1959 y de 5 de abril de 1960, publicadas respectivamente en los *Boletines Oficiales del Estado* de 20 de mayo de 1959 y 20 de abril de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocado concurso oposición para proveer las cátedras de «Colorido y composición», vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona por Ordenes ministeriales de 24 de octubre de 1964 (*Boletines Oficiales del Estado* de 17 y 25 de noviembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: excelentísimo señor don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales catedráticos: don Genaro Lahuerta López.

Don José G. Toledo Pérez.

Don Antonio García Morales.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Francisco Lozano Sanchís.

Suplentes: presidente: excelentísimo señor don Eduardo Martínez Vázquez.

Vocales catedráticos: don Francisco Soria Aedo.

Don Rafael Martínez Díaz.

Don Francisco Maireles Vela.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Luis Muntané Muns.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general d Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre), concurso oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: excelentísimo señor don Moisés Fernández Villasante.

Vocales catedráticos: don Francisco Soria Aedo.

Don Francisco Lozano Sanchís.

Don Francisco Maireles Vela.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Victoriano Pardo Galindo.

Suplentes: presidente: excelentísimo señor don José Aguiar García.

Vocales catedráticos: don Miguel Farré Albagés.

Don Rafael Martínez Díaz.

Don Miguel Gutiérrez Fernández.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don José G. Toledo Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

RECTIFICACION

Advertido error en el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de Bellas Artes convocados por este Ministerio, con fecha 8 de marzo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 1 de abril actual), queda rectificado dicho anuncio en la siguiente forma:

1.° En el apartado *h)* del párrafo primero dice: «... de cuatro a cinco de la tarde» y debe decir: «... de cuatro a cinco y media de la tarde».

2.° En la Sección de Escultura, párrafo segundo dice: «Se adjudicará un premio de 500.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas» y debe decir: «Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Jefe de la Sección, *ilegible*.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), concurso-oposición para el otorgamiento del diploma de oficial de expertos en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico, sin que haya dado comienzo a los ejercicios dentro del término establecido en el párrafo 2.° del artículo 9.° del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Reproducir la convocatoria mencionada con arreglo a las mismas bases establecidas en la Orden antes referida de 4 de febrero de 1964.

2.° Conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes, en la forma establecida en el apartado 3.° de la expresada Orden de convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), respecto a la fijación de porcentajes para el curso 1965-66 de alumnos gratuitos externos que conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), deben admitir los centros no estatales de enseñanza, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los directores de los centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1954.

Los interesados podrán solicitar de dichos organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 10 de mayo de 1965 — Núm. 37

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un negociado de Subvenciones en la Sección de Enseñanza Media no Oficial 1478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de tercer año de carrera del plan de estudios de 1957, de las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales 1478

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez 1499

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1499

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Ordenes por las que se dispone la dotación de las cátedras que se citan de las Universidades de Granada, Murcia y Barcelona 1510

Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a don Luis Morales Oliver 1511

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1511

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se relacionan 1511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se aprueba la ampliación del presupuesto ordinario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda 1512

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso Preuniversitario al colegio «Estudios Eiximenis», de Barcelona 1513

Otras sobre clasificación de los colegios de enseñanza media que se indican de Madrid y Badalona (Barcelona) 1513

Otra autorizando la denominación de «Juan José Alonso» al colegio de enseñanza media de Ma-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

drid, establecido por el Patronato del mismo nombre 1513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se concede para ayuda económica de viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual 1513

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Berenice Zulaica Urquía ... 1514

Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Educación Física y Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio 1514

Otra por la que se reconocen quinquenios a don Manuel Montero Romero 1515

Maestros.—Resoluciones por las que se desestima dispensa de defecto físico a los señores que se expresan 1515

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Orden de 12 de abril de 1965, por la que se crea un Negociado de Subvenciones en la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Ilustrísimo señor:

La puesta en práctica del Decreto número 1614, de 1 de junio de 1964, que regula la concesión de subvenciones para la creación o ampliación de centros no oficiales de Enseñanza Media, ha producido un notable incremento de la tramitación administrativa encomendada a la Sección correspondiente de dicha Dirección General. Además, el auxilio del Estado a esta clase de centros repercute en un aumento de los expedientes que se promueven en relación con otras incidencias de los mismos. Todo ello demuestra la conveniencia de crear un Negociado en la Sección de Enseñanza Media no Oficial, que se ocupe especialmente del procedimiento administrativo para concesión de subvenciones a los centros no oficiales del mencionado grado de enseñanza, con lo que se distribuirá adecuadamente el conjunto de tareas dentro de la Sección mencionada;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto crear, en la Sección de Enseñanza Media no Oficial, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, un Negociado de Subvenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 19 de abril de 1965 por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóriacs y prácticas de las asignaturas de tercer año de carrera del plan de estudios de 1957, de las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por las direcciones de los centros respectivos y el dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de tercer año de carrera, del plan de estudios de 1957, de las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERITOS AERONAUTICOS

SECCION DE AERONAVES

AERODINAMICA II

1. Introducción al cálculo matricial. Operaciones fundamentales con matrices.
2. Teoría del ala. Distribución de sustentación. Teoría de Prandtl. Método de Multhopp. Método de Anderssen.
3. Resistencia del ala. Momento del ala. Efectos de compresibilidad. Curvas experimentales.
4. Aerodinámica supersónica. Perfiles en régimen compresible subsónico. Ley de semejanza de Prandtl. Régimen transónico. Ley de semejanza transónica. Régimen supersónico. Teoría corpuscular de Newton. Solución exacta para la placa plana. Perfiles en régimen hipersónico. Ley de semenjanza hipersónica.
5. Aerodrinámica del avión. Sustentación. Elección del perfil del ala y de los estabilizadores. Criterios para fijar los paramentos geométricos y fundamentales del avión.
6. Resistencias parásitas. Resistencia del ala, fuselaje, barquillas, tren de aterrizaje, estabilizadores y de interferencia. Placa plana equivalente. Polar del avión. Efectos de compresibilidad.
7. Performances básicas. Potencia o empuje necesarios. Potencia o empuje disponible. Método generalizado. Velocidades de vuelo. Tiempos de subida. Techo.
8. Performances especiales. Radio de acción. Autonomía. Carreras de despegue y aterrizaje.
9. Maniobras. Factor de carga. Viraje. Planeo y picado. Hodografa. Diagrama de maniobra. Superficies de mando. Momento de charnela.
10. Estabilidad. Estabilidad estática, longitud. Momento del ala, fuselaje y barquillas. Momento de cola; mandos fijos y mandos libres. Momento del motor. Puntos neutros. Estabilidad de maniobra.
11. Estabilidad estática lateral. Efecto de la flecha. Efecto diedro. Alerones. Timón de dirección.
12. Estabilidad dinámica y longitudinal. Movimiento fugoide y modo de corto período. Estabilidad dinámica la-

teral. Divergencia direccional. Dutch. Roll. Divergencia espiral.

13. Ensayos aerodinámicos. Determinación de las derivadas de estabilidad. Estudio de la entrada en pérdida. Métodos de ensayo basados en el uso de extensímetros. Influencias del modelo en las medidas de la cámara de ensayos.

ARQUITECTURA DE AERONAVES

Generalidades.—Diferentes tipos de aparatos más pesados que el aire. Definiciones generales relativas a los aviones y a los hidroaviones. Cohetes. Blancos remolcados y teledirigidos.

Disposiciones principales de la aeronave.—Célula. Células arriostradas. Biplanos y multiplanos. Monoplanos arriostrados. Monoplanos en voladizo.

Ala.—Vista en planta. Alargamiento. Ala elíptica. Ala rectangular. Ala trapezoidal. Flecha. Posición del ala en altura. Ala alta. Ala media. Ala baja. Diedro del ala. Calado del ala sobre el fuselaje.

Dispositivos móviles de la célula.—Alerones. Elementos hipersustentadores. Coordinación entre los alerones y los elementos hipersustentadores. Frenos aerodinámicos. Spoilers.

Grupo motopropulsor.—Motor alternativo y turbohélices. Hélices tractoras y propulsoras. Guarda de la hélice. Turborreactores y motores cohetes. Calado del eje de tracción. Emplazamiento del grupo motopropulsor en presencia del ala. Monomotores. Bimotores coaxiales. Polimotores.

Fuselaje y empenaje.—Forma general del fuselaje. Prominencias en los fuselajes. Empenaje horizontal. Emplazamiento en altura y en distancia. Superficie. Perfil. Empenaje vertical. Empenaje en V.

Compensadores.—Finalidad y distintas clases de compensadores. Compensadores aerodinámicos. Compensadores mecánicos. Servomandos. Deflexiones en los mandos.

Tren de aterrizaje.—Tren de aterrizaje principal. Vía. Angulo de guarda. Tren de aterrizaje principal fijo. Tren de aterrizaje principal retractil. Retracción en el ala. Retracción en el fuselaje. Tren de aterrizaje con rueda de cola. Tren de aterrizaje con rueda de morro. Comparación entre ambos sistemas. Otras clases de trenes de aterrizaje.

Elección del material para la célula.—Comparación entre madera y metal. Homogeneidad. Rendimiento técnico comparado. Resistencia. Deformaciones. Rigidez. Ductilidad. Duración. Seguridad. Consideraciones industriales. Principales metales empleados. Aleaciones ligeras. Aleaciones ultraligeras. Aceros. Uso de materiales plásticos.

Estructuras del ala y de los empenajes.—Estructura monolarguero, bailarguero, multilarguero. Revestimiento sin trabajar y trabajando. Cajón puro, monocelular y multicelular. Supresión de las almas. Costillas. Diversas clases de costillas. Esparcimiento de costillas. Construcción metálica. Construcción en madera. Construcción mixta.

Estructuras del fuselaje.—Fuselajes entramados. Fuselajes monocasco y semimonocasco. Cuadernas. Larguerillos. Revestimiento. Construcción metálica. Construcción en madera.

Estructura del tren de aterrizaje.—Tren de pirámide. Tren monopata. Tren monopata con rueda en voladizo. Tren monopata con horquilla. Guiado del tren monopata. Tren monopata multirueda.

Mandos y elementos hidráulicos.—Mando de retracción del tren de aterrizaje. Seguridad en la retracción de los trenes de aterrizaje. Blocajes. Amortiguadores. Rendimiento. Carrera. Amortiguadores de aceite. Amortiguadores cleoneumáticos. Amortiguadores hidráulicos puros. Amortiguadores de aire. Ensayos de amortiguadores. Separación de la suspensión y de la amortiguación.

Neumáticos, ruedas y frenos.—Constitución de los neumáticos. Elección de un neumático para un avión dado. Tipos de rueda. Tipos de freno. Mando diferencial de los frenos. Intensidad del frenado.

Mandos de vuelo.—Mandos flexibles. Mandos rígidos. Disposición de los mandos en la cabina.

CALCULO DE AERONAVES

I. *Estática gráfica.*—Fuerzas concurrentes en un plano. Equilibrio de fuerzas. Ecuaciones de equilibrio. El polígono funicular y sus aplicaciones. Construcción gráfica de los diagramas de momentos flectores. Principios de los trabajos virtuales.

II. *Estructuras reticulares planas estáticamente determinadas.*—Reticulados simples. Apoyos y reacciones. Método de los nudos. Diagrama de Maxwell. Método de las secciones. Cálculo de reticulados compuestos. Teoría general de reticulados planos. Cálculo de reticulados complejos. Método de Hennberg.

III. *Estructuras reticulares estéreas estáticamente determinadas.*—Fuerzas concurrentes en el espacio. Reticulados simples. Método de los nudos. Apoyos y reacciones. Reticulados compuestos. Método de las secciones. Teoría general de reticulados estáticamente determinados. Cálculo de reticulados complejos. Método de Henneberg.

IV. *Estructuras estéreas típicas.*—Estructuras de pata de tren. Ejemplos de cálculo. Torsión de estructuras estéreas. Estructuras de ala. Estructuras de fuselaje.

V. *Deformación de estructuras.*—Teorema de Castigliano. Aplicaciones. Diagrama de Williot. Método de las cargas ficticias. Cálculo de estructuras hiperestáticas. Estructuras planas estáticamente determinadas. Estructuras estéreas estáticamente indeterminadas.

VI. *Método de Cross.*—Rigidez y factor de transmisión. Momentos debidos a un movimiento transversal. Convenio de signos. Expresión general de los momentos de extremos. Vigas continuas. Orden de deformabilidad y parámetros. Estado fundamental y estados paramétricos. Ecuaciones de corrimiento. Giros y corrimientos verdaderos. Consideraciones sobre simetría y antisimetría. Asiento de apoyos y efectos térmicos.

VII. *Estructuras de pared delgada.*—Generalidades. Flujo cortante en almas delgadas. Torsión en tubos unicelulares. Torsión en tubos multicelulares. Método de aproximaciones sucesivas para el cálculo de estructuras multicelulares sometidas a torsión pura.

VIII. *Estructuras de pared delgada (continuación).*—Secciones estáticamente determinadas. Secciones abiertas con varios larguerillos. Secciones cerradas, multicelulares con varios larguerillos.

IX. *Estructuras de pared delgada (continuación).*—Efectos de estrechamiento. Vigas con secciones variables. Efectos de la flecha. Aberturas en estructuras semimonocasco.

X. *Pandeo de placas.*—Pandeo de placas planas sometidas a compresión. Pandeo de placas planas sometidas a flexión. Resistencia última a compresión de placas planas. Ancho equivalente. Pandeo local. Pandeo de placa curva sometida a compresión.

XI. *Cálculo de almas sometidas a cortadura.*—Tensión diagonal pura. Tensión diagonal incompleta. Angulo de tensión diagonal.

XII. *Diseño de elementos estructurales.*—Factor de seguridad. Margen de seguridad. Esfuerzos combinados. Método de Shanley o de la relación de esfuerzos.

XIII. *Acoplamientos y herrajes.*—Generalidades. Uniones atornilladas o remachadas. Uniones con carga excéntrica. Uniones soldadas. Bancadas.

XIV. *Normas.*—Cargas simétricas de maniobra en vuelo. Diagrama de maniobra. Cargas debidas a ráfagas simétricas. Diagrama de ráfagas. Condiciones de carga debidas al accionamiento de alerones. Cargas de maniobra en la deriva y en el timón de dirección. Cargas debidas a ráfagas en la deriva y en el timón de dirección. Cargas producidas por el motor y la hélice. Cargas de tierra. Cargas de agua.

INSTRUMENTOS DE A BORDO E INSTALACIONES AUXILIARES

1. Generalidades. Ideas fundamentales sobre instrumentos de a bordo o instalaciones auxiliares del avión. Clasificación. Condiciones que deben cumplir. Ensayos.

2. Partes esenciales de que constan los instrumentos. Descripción de las mismas. Elementos sensibles. Elementos transmisores. Elementos indicadores. Instalaciones. Descripción de los principales sistemas empleados.

3. Instrumentos del grupo motor-propulsor. Tacómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Manómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Termómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Indicadores de consumo de combustible. Indicadores de cantidad de combustible. Indicadores de mezcla. Sincronoscopios. Torquímetros.

4. Analizadores de incendio. Indicadores de inversión de empuje. Indicadores de paso reversible en las hélices. Indicadores de puesta en marcha. Indicadores auxiliares de motores alternativos. Indicadores auxiliares de motores de turbina de gas.

5. Instrumentos de vuelo. Anemómetros. Indicadores de velocidad verdadera. Indicadores de número de Mach. Variómetros. Estatoscopos. Altímetros, tipos, descripción. Inclinómetros. Horizontes artificiales. Indicadores de viraje. Indicadores de posición. Acelerómetros. Indicador de ángulo de ataque.

6. Instrumentos de navegación. Brújulas, clases y descripción. Girodireccionales. Telebrújulas, tipos y descripción. Instrumentos auxiliares de navegación. Piloto automático, tipos y descripción. Sextantes. Relojes. Cronómetros. Derivómetros.

7. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a largas distancias. Loran. Consol. Sol, etc. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a medias distancias. Vor. Radios ranges. Clases. Decca. Medidor de distancias. Calculador de rumbo desviado. Radar. Tipos y empleos.

8. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a cortas distancias. ILS. Zero reader, etc. Radio compás. Otros equipos radioeléctricos.

9. Instalaciones auxiliares del avión. Sistema hidráulico, instalaciones e instrumentos. Sistema neumático, instalaciones e instrumentos. Sistema de acondicionamiento de aire, instalaciones e instrumentos. Sistema de acondicionamiento de aire, instalaciones e instrumentos. Sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones e instrumentos.

10. Sistema antihielo, instalaciones e instrumentos. Sistema auxiliar de oxígeno, instalaciones e instrumentos. Sistema auxiliar de agua, instalaciones e instrumentos.

11. Instalaciones auxiliares del grupo motor-propulsor, instrumentos. Instalaciones de combustible, lubricante, etc. Instrumentos.

12. Instalaciones auxiliares de mandos del avión, cabinas, etcétera. Instalaciones auxiliares de aviones militares. Instalaciones auxiliares de aviones civiles.

13. Instalaciones e instrumentos de Astronáutica. Instalaciones auxiliares en vehículos espaciales. De fuentes interiores de energía. Instalaciones del sistema propulsor. Instalaciones de control y de orientación de vuelo.

14. Guiado de vehículos. Sistemas, instalaciones e instrumentos. Seguimiento de vehículos, sistemas e instrumentos.

ELECTRICIDAD APLICADA AL AVION

Generalidades.—La electricidad en el avión. Utilidad. Sistemas eléctricos de a bordo. Elementos principales del equipo eléctrico de un avión.

Generadores de corriente continua.—Dinamos: descripción de su constitución y funcionamiento. Refrigeración de las dinamos. Rendimientos y sobrecargas admisibles en las dinamos de las aviones. Acoplamiento de dinamos. Principales características de las dinamos de a bordo.

Acumuladores.—Descripción de su constitución y funcionamiento. Tipos. Utilización. Entretenimiento. Baterías especiales de empleo en aviación.

Generadores de corriente alterna.—Alternadores: descripción de su constitución y funcionamiento. Formas de la onda. Frecuencia. Regulación. Refrigeración. Curvas características. Acoplamiento en paralelo. Principales características de los alternadores de a bordo.

Aparatos reguladores de protección y de maniobra de los generadores de a bordo.—Reguladores de tensión: su necesidad, tipos, fundamento y funcionamiento. Limitadores de corriente. Disyuntores. Contactores.

Circuitos eléctricos del avión.—Masa. Apantallamiento radioeléctrico. Sistemas de corriente continua. Sistemas de corriente alterna. Sistemas mixtos de c/c y c/a.

Elementos constitutivos de los circuitos eléctricos de a bordo.—Cables. Interruptores. Regletas. Enchufes. Fusibles. Aislantes. Otros elementos.

Aparato y elementos accesorios de las instalaciones eléctricas de a bordo.—Electromotores. Convertidores. Rectificadores. Cuadros de mando y distribución.

Iluminación.—Generalidades. Luces de navegación. Luces de fuselaje y formación. Luces de identificación. Luces de aterrizaje. Luces de cabina. Iluminación interior.

Telemandos eléctricos de a bordo.—Elementos constitutivos y partes esenciales de un electromecanismo para accionamiento de sistemas a distancia. Funcionamiento. Aplicaciones para sistemas de mando, control y seguridad.

Otras instalaciones eléctricas a bordo.—Calefacción. Sistema antihielo. Instrumentos de a bordo eléctricos. Compresores. Bombas hidráulicas eléctricas.

Elementos eléctricos en el motor.—Sistemas de arranque. Encendido. Instrumentos eléctricos de control de funcionamiento de motor. Apantallamiento radioeléctrico.

Elementos eléctricos de ayuda a la navegación.—Equipos alimentadores. Perturbaciones radioeléctricas. Formas y dispositivos de protección.

Descripción de las instalaciones de algunos aviones.—Estudio de los principales circuitos. Esquemas.

FABRICACION Y ORGANIZACION DE TALLERES

(Común a Aeronaves y Aeromotores)

1. Ciclos de fabricación. Elección de la forma inicial de un elemento. Criterios sobre la elección de un ciclo de fabricación en función de la cantidad de piezas a producir.

2. Elección de superficies adecuadas para la referencia y sujección de una pieza. Referencias para sólidos de revolución. Referencias para sólidos de forma genérica. Variaciones de forma necesarias para referir y fijar un elemento.

3. Excedente de material para las operaciones de acabado. Trazado. Superficies discontinuas. Los tratamientos térmicos en la fabricación.

4. Chorro de arena. Barrilado. Control. Operaciones de ajuste en el banco. Montaje y mecanizado de piezas en grupo. Disposición de las operaciones en un ciclo de fabricación. Ciclo de montaje.

5. Principios de organización de los trabajos en serie. Recopilación de los módulos para ciclos de fabricación. Diagrama carga-máquinas. Montaje en lotes.

6. Fabricación en cadena con máquinas-herramientas. Montaje en cadena. Elección entre el sistema de producción en lotes y el de cadena. Estudio económico sobre la conveniencia de elección entre dos o más sistemas de utilajes.

7. Procesos de trabajo. Preparación. Análisis de los trabajos. Hoja de instrucciones detalladas. Vocabularios de los agentes técnicos. Símbolos y códigos. Estudio comparativo de las técnicas de mecanización.

8. Aplicación al estudio de procesos de diversos trabajos.

9. Estudio de movimientos de tiempos. Tiempos y precios. Métodos de estudio de tiempos. Movimientos elementales. Therbligs. Diagramas de la operación.

10. Diagramas de los procesos de fabricación. Diagramas. Diagramas de proceso. Diagramas del recorrido. Diagramas hombre-máquina. Diagramas de grupo.

11. Principios de economía de movimientos. Estudio de las mismas atendiendo al uso del cuerpo humano, al lugar de trabajo y al diseño de herramientas y equipo. Discusión y análisis de los principios.

12. Estudio de tiempos con el cronómetro. Equipo. Cro-

nómetros. Cronometraje. Estimación del factor de actuación. Tiempo real de trabajo. Número de ciclos de medida.

13. Cálculo de los tiempos elementales de corte. Limitación de la herramienta. Limitación de la potencia. Tablas de tiempos elementales de corte. Herramientas y montaje productivos.

14. Aplicación del estudio de movimientos y tiempos a diversos trabajos.

15. Normalización. Objeto. Clases de normas según su contenido y su ámbito de utilización. Clasificación decimal universal.

16. La normalización en el mundo y en España. International Standard Organization. Normalización en España. Comisiones Técnicas de Trabajo. Proceso de una norma.

17. Tolerancias de fabricación. Objeto. Realización de las tolerancias con los calibres. Definiciones, límites de tolerancia, juegos, interferencias. Campo de valores ISA.

18. Grado de acabado o calidad. Posición de las tolerancias. Elección de las tolerancias. Tolerancias geométricas.

19. Instrumentos de medida y sistemas de control. Calibres fijos. Utilajes para el control neumático. Micromedidores neumáticos.

20. Control de calidad. Documentos necesarios. Métodos estadísticos del control de calidad. El control de calidad y las calculadoras electrónicas.

21. Necesidad de los utilajes. Concepto sobre los utilajes y fines fundamentales. Relación con las máquinas herramientas.

22. Elementos de los utilajes. Sistemas de referencia y de puesta en posición. Apoyos y reacciones. Sistemas de sujección.

23. Utilajes, dispositivos y aparatos. Plantillas y aparatos para trabajos en las diversas máquinas herramientas.

24. Trabajos de fabricación sin arranque de viruta. Sistemas. Utilajes. Máquinas.

25. Fabricación de engranajes. Tallado de los engranajes. Acabado de los engranajes. Control de los engranajes.

26. Automatización. Máquinas con mando numérico. Automatización a bajo coste.

27. Fabricación de aeronaves. Fabricación de ingenios.

28. Fabricación de motores. Fabricación de accesorios e instrumentos.

29. Revisión y reparación de aeronaves. Revisión de células. Revisión de motores. Revisión de accesorios o instrumentos.

30. Control de la producción. Planificación. Programación. Carga. Lanzamiento. Control de existencias.

31. Control de mantenimiento. Control de costos de fabricación. Medición y valoración de resultados.

32. Relaciones humanas. Psicología del productor frente a los distintos modos de retribución. Ventajas e inconvenientes de los diversos sistemas. La fábrica y su ambiente.

33. Moderna psicología industrial. Equilibrio, hombre-trabajo. Adaptación entre hombre y trabajo. Orientación profesional.

34. Organización. Informe. Grupos. Comunicación.

35. Valoración del trabajo. Calificación por el mérito. Salarios. Selección del personal.

36. Contabilidad. Sistemas de contabilidad. Los libros de contabilidad.

37. Contabilidad de fabricación. El precio de coste. Inventarios. Balances.

LEGISLACION

1. El hombre y la sociedad en su proyección histórica. Pueblos antiguos. Sociedad Medieval. El Estado moderno.

2. Derecho político. La organización del Estado. Sistemas. Organos representantivos, deliberantes, ejecutivos, judiciales. El Estado español.

3. La organización administrativa. En el extranjero. En España. La Jefatura del Estado. Las Cortes. Ministerios. Tribunales. El Tribunal Supremo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.

4. Especial mención de la organización del Ministerio del Aire. Subsecretaría. Direcciones Generales. I. N. T. A. Consejo Superior Aeronáutico. El personal, su formación.

5. El Trabajo. Concepto social del trabajo. El contrato de trabajo. Las Reglamentaciones Laborales. Los convenios colectivos. Faltas y sanciones.

6. Sistemas de remuneración. Sueldos y salarios. Horas extraordinarias. Primas a la producción. La seguridad y la higiene en el trabajo. Trabajos tóxicos y peligrosos. Vacaciones. Antigüedad.

7. Los Seguros Sociales. El Seguro de Enfermedad. Organización del mismo. El Seguro de Accidentes. Mutualidades y Montepíos. Retiros. Jubilaciones. Premios de natalidad y matrimonio. Acción Sindical.

8. Referencia a la legislación civil. La nacionalidad. El derecho de Familia. La Propiedad. La Posesión. La Herencia. Las obligaciones.

9. Especial referencia a las servidumbres. Servidumbres aéreas. El contrato de compraventa. El arrendamiento. Contrato de transporte. La hipoteca. El mandato.

10. Legislación mercantil. Comerciante individual y Sociedades mercantiles. La Sociedad Anónima. El Seguro. La Letra de cambio. El comercio marítimo. La suspensión de pagos y la quiebra.

11. El Derecho aeronáutico. Transporte aéreo. El seguro. Aeropuertos. Accidentes.

12. La organización judicial española. Tipos de procedimientos. Juicios declarativos. Recursos.

13. Derecho penal. Delitos y faltas. Personas responsables y las penas. Delitos contra la seguridad del Estado. Las falsedades.

14. Delito contra las personas. El homicidio. Las lesiones. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Robos y hurtos. La justicia militar.

15. Las relaciones internacionales. Derecho Internacional Privado. Derecho Internacional Público. Convenios y Tratados Internacionales.

DIBUJO APLICADO

Ampliación del curso anterior sobre croquizado y planos de aviones y de sus elementos.

Esquemas de instalaciones del avión: eléctricas, hidráulicas, etc.

SECCION DE AEROMOTORES

MOTORES (segundo)

Clasificación y nomenclatura de los motores a reacción.

Características generales de los turborreactores.

Descripción y funcionamiento de los turborreactores.

Organos y sistemas de los turborreactores.

Movimiento de fluidos. Leyes de la compresión y expansión de los gases.

Definiciones y conceptos fundamentales de Termodinámica.

Definiciones y conceptos fundamentales de mecánica de fluidos.

Ecuaciones generales de la mecánica de fluidos.

Compresión y expansión de los gases. Movimiento de un fluido a través de una conducción. Ecuaciones generales.

Ondas de choque, toberas, difusores, cierres de laberinto y toberas de combustión.

Velocidad de propagación del sonido. Ondas de choque.

Toberas de expansión.

Difusores.

Salida de un gas por intersticios. Juntas de laberinto.

Movimiento de un gas en una tobera en la que se verifica un proceso de combustión.

Estudio del funcionamiento motor de los turborreactores.

Ciclo teórico de los turborreactores.

Ciclo real.

Influencia que ejercen en el rendimiento cada uno de los parámetros fundamentales del ciclo.

Influencia de las condiciones exteriores en el funcionamiento del motor.

Estudio del rendimiento en condiciones de vuelo supersónico. Disminución de algunos rendimientos orgánicos con la altura de vuelo.

Variación del gasto en peso de aire con la velocidad y altura de vuelo.

Variación del consumo de combustible con la velocidad y altura de vuelo.

Potencia motora de los turborreactores. Consumo específico.

Estudio de los turborreactores como sistema propulsor.

Empuje de los turborreactores.

Consumo específico.

Rendimientos y ecuación general de la energía de un sistema motopropulsor.

Rendimiento energético del motor.

Rendimiento de la propulsión.

Rendimiento global del sistema motopropulsor.

Ecuaciones generales de los compresores y turbinas.

Compresores axiles.

Ecuaciones y conceptos generales.

Perfiles, pérdidas y rendimientos.

Coeficientes adimensionales que se utilizan en el cálculo de compresores axiles.

Parámetros que limitan las características y actuaciones del compresor.

Torsión de los álabes.

Determinación del diámetro del escalafón y de la altura de los álabes.

Cálculo mecánico de los álabes.

Nociones generales sobre el dimensionado de un compresor axil.

Compresores centrífugos y ensayo de compresores.

Turbinas de gas.

Combustión y combustibles.

Tobera de salida, cojinetes y árbol motor.

Alimentación y regulación.

Variante de los turborreactores. Sistemas incrementadores de empuje.

Vibraciones.

Materiales, fabricación y ensayos.

Turbohélices.

MOTORES, COHETES Y ESPACIALES

1. Desarrollo y aplicaciones.
2. Conceptos fundamentales.
3. Toberas supersónicas.
4. Combustión de propulsantes sólidos.
5. Propulsantes sólidos.
6. Performances de motores cohete de propulsantes sólidos.
7. Diseño de motores cohete de propulsantes sólidos.
8. Combustión de propulsantes líquidos.
9. Propulsantes líquidos.
10. Elementos de los motores cohete de propulsantes líquidos.
11. Performances de motores cohetes de propulsantes líquidos.
12. Diseño de motores cohetes de propulsantes líquidos.
13. Alimentación y regulación.
14. Ensayos y técnicas experimentales.
15. Inestabilidad de la combustión.
16. Motores cohete espaciales.
17. Conceptos generales y sistemas de propulsión.
18. Generación de potencia en el espacio.
19. Transformación de la energía.
20. Sistemas de propulsión térmica.
21. Sistemas de propulsión térmica (cont.).
22. Sistemas de propulsión eléctrica.
23. Sistemas aceleradores de partículas y fotónicos.
24. Aplicaciones y evolución de los sistemas de propulsión.

Descripción y cálculo de los segmentos.

Descripción y cálculo de la biela con su perno.

CALCULO DE MOTORES E INGENIOS

Motor de émbolo.—Generalidades. Descripción somera del tipo de motor con justificación de las disposiciones adoptadas.

Cálculos. Determinación del calibre, carrera, dimensiones de la cámara, explosión (volumen y superficie).

Estudio técnico del ciclo. Diagramas teórico y práctico. Diagrama entrópico.

Cálculo del compresor.

Diagrama del reglaje de las válvulas. Avance al encendido. Orden del encendido de los cilindros.

Estudio cinemático del sistema biela-manivela.

Carter y culata.

Descripción y cálculo del cilindro.

Descripción y cálculo del émbolo y del eje del émbolo.

Descripción y cálculo del cigüeñal.

Estudio de las vibraciones.

Descripción y cálculo de las válvulas y sus resortes.

Descripción y cálculo del árbol o plato de levas, de las levas y de los piñones de la distribución.

Descripción y cálculo del reductor en su caso.

Inercia de la biela. Reducción a dos masas de la masa de la biela.

Estudio del equilibrado del motor. Contrapeso.

Par motor.

Oscilaciones de la velocidad.

Carburación.—Disposición de los carburadores y tuberías de admisión. Cálculo del diámetro de cada difusor y del surtidor correspondiente (supuesto único). Consumo específico y horario previsto. Esquema de la circulación de la gasolina. Limitador de presión.

Influencia de la altura sobre la potencia y el consumo.

Refrigeración.—Bomba de agua, tipo, gasto, diámetro, velocidad de rotación. Dimensiones de la tubería (para los motores en enfriamiento por agua) y para los de enfriamiento por aire, superficie radiante de los cilindros y cantidad de calor a evacuar por las paredes. Esquema de la circulación del agua.

Engrase.—Tipo de bomba de aceite; gasto, velocidad de rotación, dimensiones principales, accionamiento. Consumo de aceite. Esquema de la circulación de aceite.

Puesta en marcha.

Bancada.—Montaje e instalación sobre el avión. Capotado. Disposición esquemática de estos elementos.

Motor de reacción.—Memoria con reseña de las características.

Cálculo de las distintas partes del ciclo.

Cálculo del ciclo del motor.

Generalidades sobre el compresor.

Elección de los parámetros fundamentales del primer escalón del compresor.

Elección de los parámetros fundamentales en los restantes escalones.

Cálculo aerodinámico del primer escalón.

Diseño geométrico del primer escalón del compresor.

Cálculo estructural del primer escalón del compresor.

Cálculo de la turbina.

Elección de los parámetros fundamentales de la turbina.

Cálculo aerodinámico de la turbina.

Cálculo de los restantes escalones de la turbina.

Cálculo de ingenios.

INSTRUMENTOS E INSTALACIONES AUXILIARES DEL MOTOR

1. Generalidades. Ideas fundamentales sobre instrumentos de a borde o instalaciones auxiliares del avión. Clasificación. Condiciones que deben cumplir. Ensayos.

2. Partes esenciales de que constan los instrumentos. Descripción de las mismas. Elementos sensibles. Elementos transmisores. Elementos indicadores. Instalaciones. Descripción de los principales sistemas empleados.

3. Instrumentos de vuelo. Anemómetros. Indicadores de velocidad verdadera. Indicadores de número de Mach. Variómetros. Estatóscopos. Altímetros, tipos, descripción. Inclinómetros. Horizontes artificiales. Indicadores de viraje. Indicadores de posición. Acelerómetros. Indicador de ángulo de ataque.

4. Instrumentos de navegación. Brújulas, clases y descripción. Girodireccionales. Telebrújulas, tipos y descripción. Instrumentos auxiliares de navegación. Piloto automático, tipos y descripción. Sextantes. Relojes. Cronómetros. Derivómetros.

5. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a largas distancias. Loran. Consol. Sol, etc. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a medias distancias. Vor. Radios Ranges. Clases. Decca. Medidor de distancias. Calculador de rumbo desviado. Radar, tipos y empleos.

6. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a cortas distancias. ILS. Zero raeder, etc. Radio compás. Otros radioeléctricos.

7. Instrumentos del grupo motor-propulsor. Tacómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Manómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Indicadores de consumo de combustible. Termómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Indicadores de cantidad de combustible. Indicadores de mezcla. Sinoronoscopios. Torquímetros.

8. Analizadores de encendido. Indicadores de inversión de empuje. Indicadores de paso reversible en las hélices. Inicadores de puesta en marcha. Indicadores auxiliares de motores alternativos. Indicadores auxiliares de motores de turbina de gas. Otros instrumentos del motor.

9. Instalaciones auxiliares del motor. Instalación eléctrica de los motores alternativos. Instalación eléctrica en los motores de turbina de gas.

10. Instalación eléctrica en las hélices. En hélices hidromáticas. En hélices eléctricas. Instrumentos. Instalación hidraúlica, neumática. Instrumentos. Instalación anti-fuego, detectores, instalación e instrumentos. Extintores, instalación e instrumentos. Instalación antihielo, instrumentos.

11. Instalaciones mixtas de motor-avión. Instalaciones de combustibles. Tipos. Instrumentos. Instalaciones de lubricantes. Tipos. Instrumentos. Instalaciones mecánicas auxiliares. Cajas de mecanismos auxiliares. Instrumentos. Mandos del motor. Instalaciones. Instrumentos.

12. Otras instalaciones auxiliares del motor. Tipos. Instrumentos. Instalaciones auxiliares de tierra para motores. Puesta en marcha. Tipos. Instalaciones e instrumentos.

13. Instalaciones e instrumentos de propulsores empleados en Astronáutica. Motores cohete. Instalaciones auxiliares.

14. Instalaciones auxiliares de los propulsores. Instalaciones auxiliares de los propulsantes. Tipos.

ELECTRICIDAD APLICADA AL MOTOR

Generalidades sobre la electricidad en los aviones.—Necesidad y utilidad de una red eléctrica a bordo. Elementos principales constitutivos del sistema eléctrico de un avión.

Sistema eléctrico del motor.—Necesidad. Ideas generales sobre el sistema eléctrico de un motor de aviación.

Generadores de corriente continua.—Dinamos. Constitución. Funcionamiento. Regulación. Refrigeración. Accionamiento por el motor principal del avión.

Generadores de corriente alterna.—Alternadores. Constitución. Funcionamiento. Frecuencia. Regulación. Refrigeración. Accionamiento por el motor principal del avión. Transmisiones de relación variable para mantener el régimen del alternador.

Sistema de encendido.—Generalidades. Magnetos: constitución, funcionamiento. Diversos tipos de magnetos y su designación.

Circuito eléctrico de una magneto.—Estudio del circuito eléctrico de encendido de un motor. Ruptor. Condensador. Distribuidor.

Bujías.—Constitución. Funcionamiento. Tipos. Temperatura de funcionamiento. Anormalidades en su funcionamiento. Entretenimiento de bujías.

Otros sistemas de encendido.—Sistema de encendido auxiliar para la puesta en marcha. El encendido en altura. Encendido de los reactores.

Sistemas de puesta en marcha.—Arranque de inercia manual-eléctrico. Arranque directo manual-eléctrico. Circuito eléctrico de arranque.

Elementos constitutivos de los circuitos eléctricos de motor.—Cables. Interruptores. Regletas. Enchufes. Fusibles. Aislantes. Otros elementos.

Instalaciones eléctricas en las hélices.—En hélices hidromáticas. En hélices eléctricas. Instalación antihielo.

Apantallamiento radioeléctrico.—Perturbaciones radioeléctricas que tienen su origen en el motor. Necesidad y sistemas de corregirlas.

FABRICACION Y ORGANIZACION DE TALLERES

(Común a las dos especialidades)

Aeronaves y Aeromotores (programa en Sección de Aeronaves).

DIBUJO APLICADO

Ampliación del curso anterior sobre croquizado y planos de motores y sus elementos.

Esquemas e instalaciones del motor: eléctricas, de combustible, etc.

SECCION DE AEROPUERTOS

HORMIGONES

Generalidades.—Características y composición del hormigón, tipos de hormigones. Empleo del acero. Hormigón armado. Encofrados.

Componentes del hormigón.—Consideraciones generales sobre aglomerantes. Distintos tipos de cemento, materiales, puzolánicos, aluminosos, siderúrgicos. Portland, etc. Composición química. Características físicas y mecánicas. Progreso del fraguado. Empleo de los distintos tipos de cemento. Descomposición del cemento y sus causas.

Aridos, consideraciones generales y características. Composición granulométrica de los áridos. Fórmulas y curvas más usuales para determinación de la composición granulométrica óptima.

Agua y adicciones. Agua de amasado. Adicciones, aceleradores de fraguado y de endurecimiento, plastificantes, aireantes e impermeabilizantes.

Dosificación del hormigón.—Generalidades. Determinación de la resistencia media. Determinación de la relación agua/cemento. Composición granulométrica de los áridos, su tamaño máximo. Consistencia del hormigón y relación agua/cemento. Dosificación práctica del hormigón.

Preparación del hormigón.—Propiedades del hormigón no fraguado, consistencia. Docilidad. Homogeneidad, densidad. Medida práctica de las anteriores características.

Puesta en obra del hormigón.—Transporte. Hormigonado. Vibrado. Curado. Precauciones para el hormigonado en condiciones climatológicas adversas. Hormigón prefabricado.

Control de calidad del hormigón.—Toma de probetas. Ensayos destructivos. Ensayos no destructivos. Encofrado, cofres, andamiajes y cimbas de madera, encofrado metálico. Desencofrado.

Propiedades mecánicas y reológicas del hormigón.—Retracción de fraguado y térmica, juntas de construcción y

de dilatación. Durabilidad, densidad, compacidad y permeabilidad.

Resistencia característica. Otros tipos de resistencia. Características y diagramas reológicos del hormigón. Módulo de elasticidad. Coeficiente de Poisson.

Armaduras.—Tipos de aceros empleados, ordinarios, de alta resistencia y especiales. Acero preparado en taller, mallas soldadas.

Hormigón armado.—Consideraciones generales sobre el comportamiento hormigón/acero. Disposición de las armaduras, adherencias y anclajes. Empalmes. Deformaciones en el hormigón armado. Estudio de la fisuración.

Métodos de cálculo.—Exposición de las principales hipótesis de partida para el cálculo del hormigón armado, método clásico y métodos de rotura.

Hormigón armado trabajando a compresión simple. — Método clásico para el cálculo de secciones sometidas a compresión simple. Armaduras. Pandeo. Estudio de las normas correspondientes.

Método en rotura para el cálculo de secciones sometidas a compresión simple. Pandeo. Estudio de las normas en rotura correspondientes. Hormigón zunchado. Cálculo clásico. Cálculo de rotura. Estudio de las normas.

Hormigón trabajando a tracción simple.—Cálculo de secciones excluyendo la formación de grietas. Cálculo de tensiones originales por retracción o descenso de temperatura. Armaduras.

Hormigón armado trabajando a flexión simple.—Cálculo por el método clásico. Ecuaciones de equilibrio. Aplicación al cálculo las secciones rectangulares, en T y circulares. Dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de las normas.

Cálculo por el método en rotura. Ecuaciones de equilibrio. Aplicación al cálculo de las secciones rectangulares, en T y circulares. Dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de las normas en rotura.

Hormigón armado trabajando a flexión y comprensión compuestas.—Cálculo por el método clásico. Ecuaciones de equilibrio en los casos de flexión compuesta y de compresión compuesta. Aplicación a las Secciones rectangulares, en T y circulares. Dimensionamiento, armado y comprobación de secciones en los dos casos. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de las normas.

Cálculo por el método en rotura. Ecuaciones de equilibrio. Aplicación a las secciones rectangulares, en T y circulares, dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de normas en rotura.

Tracción compuesta. Ecuaciones de equilibrio. Aplicación a las secciones rectangulares, en T y circulares. Dimensionamiento, armado y comprobación de secciones. Estudio de tablas y normas.

Esfuerzos cortantes en el hormigón.—Método clásico, tensiones rasantes y tangenciales, su cálculo. Barras inclinadas y estribos, su cálculo y distribución. Trabajo del hormigón. Tensiones de arranque y deslizamiento. Aplicación a secciones rectangulares y en T. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de normas.

Método en rotura. Estudio paralelo al realizado por el método clásico. Aplicación a secciones rectangulares y en T. Empleo de tablas y ábacos. Estudio de normas en rotura.

Hormigón armado trabajando a torsión.—La torsión en las piezas de hormigón armado. Esfuerzos máximos en secciones circulares y rectangulares. Tipos de armaduras, su cálculo.

APLICACIONES DEL HORMIGON EN MASA Y ARMADO EN LA CONSTRUCCION Y OBRAS AUXILIARES

Muros de contención.—Determinación de empujes del terreno. Idem producido por sobrecargas en la superficie del terreno. Muros de gravedad, su cálculo. Muros de hormigón armado, continuos en T, en L con contrafuertes, etcétera, su cálculo.

Depósitos de agua. Estudio de los distintos tipos, enterrados, semienterrados, elevados, circulares y rectangulares. Depósitos tipo INTZE. Silos.

Cimentaciones.—Tipos de cimentaciones. Cimentaciones corridas de hormigón en masa y armado, su cálculo. Cimentaciones aisladas, zapatas. Zapata flexible, su cálculo. Zapata rígida, cálculo por el procedimiento de la biela.

Placas de cimentación. Pilotes. Muros de sótano. Cimentación de máquinas. Cimentaciones sometidas a esfuerzos estáticos, cálculo. Cimentaciones sometidas a esfuerzos dinámicos, su cálculo.

Entramados de edificios.—Consideraciones generales. Monolitismo y subdivisión de entramados. Diversos tipos de juntas de dilatación, su cálculo. Disposiciones constructivas referentes a vigas y elementos horizontales de los entramados. Bases fundamentales para su cálculo.

Disposiciones constructivas referentes a soportes. Bases fundamentales para su cálculo.

Vigas de escaleras, disposición y cálculo. Vigas curvas, su cálculo. Voladizos y vigas balcón, su disposición y cálculo. Vigas diafragma, su cálculo. Articulaciones, su tipos, empleo y cálculo.

Forjados, diferentes tipos. Losa armada en una dirección, cálculo. Losa armada en dos direcciones, cálculo. Losa nervada, cálculo. Forjados de cerámico armada, tipos y principios utilizados en su cálculo. Forjados fungiformes, cálculo. Losas directamente aplicadas sobre soportes, cálculo.

Hormigón pretensado y postensado. Principios de su cálculo. Aplicaciones. Normas.

SECCION DE AEROPUERTOS

OFICINA DE CALCULOS DE AEROPUERTOS

Naturaleza del transporte aéreo.—Generalidades. El transporte aéreo y la economía de una nación. Crecimiento del transportes aéreo y su futuro. Desarrollo de la aviación civil y su futuro.

Aeropuertos.—Definición según AOCI. Clasificación según la FAA.

Plan Nacional de Aeropuertos

Legislación sobre Aeropuertos.—Ley de Navegación Aérea. Aviación Civil. Administración de los Aeropuertos. Servidumbres aéreas y radioeléctricas.

Términos aeronáuticos más importantes.—Atmósfera standard. Altitud de presión. Altitud de densidad. Velocidad del avión.

Características de los aviones en su relación con los Aeropuertos (1).—Generalidades. Evolución y futuro de la velocidad, peso y productividad de los aviones. Componentes el peso de un avión. Necesidades de combustible. Determinación del peso del avión.

Características de los aviones en su relación con los Aeropuertos (2).—Radio de giro. Peso estático en los trenes principal y de morro. Efecto de las características del avión en la longitud de la pista de vuelo.

Determinación de las necesidades aeronáuticas de una zona para el establecimiento de un Aeropuerto.—Desarrollo del plan director. Estadísticas anuales de pasajeros. De aviones de operaciones. Tráfico de pasajeros y operaciones, en hora-punta y día-punta: de equipajes, de mercancís, de correo. Otras actividades.

Elección del emplazamiento de un Aeropuerto.—Generalidades. Desarrollo agrícola, industrial, turístico, etc., de la zona. Condiciones atmosféricas. Acceso por carretera o ferrocarril. Posibilidad de ampliaciones futuras. Existencia de otros Aeropuertos en la zona. Obstáculos al vuelo. Servidumbres radioeléctricas. Servicios de agua, luz, etc.

Consideraciones meteorológicas de la zona y del emplazamiento.—Generalidades. Rosa de vientos. Vientos dominantes. Lluvia. Nieblas. Nubosidad. Nieve. Hielo. Humedad. Temperaturas.

Factores que influyen en las dimensiones de un Aeropuerto.—Características del avión determinante. Tráfico aéreo. Condiciones meteorológicas. Altitud. Determinación del número de pistas (Método Valenzuela y otros).

Servidumbres.—Aéreas (obstáculos al vuelo). Servidumbres radioeléctricas y otras. Servidumbres acústicas (ruido de los aviones).

Forma y características de un Aeropuerto (1).—Introducción. Area de aterrizaje. Capacidad de un Aeropuerto. Disposiciones típicas de las pistas de vuelo y la zona urbanizada.

Formas y características de un Aeropuerto (2).—Pistas de rodaje o de rodadura. Pistas de rodadura de salida rápida. Zonas de estacionamiento. Zonas de espera. Zonas de seguridad. Area terminal. Factores que afectan al tráfico de aviones en la zona de estacionamiento.

Diseño de un Aeropuerto (1).—Normas de la OACI. Normas de la FAA. Longitud efectiva o corregida de la pista de vuelo. Anchura pistas y bandas o franjas (pistas de vuelo, de rodadura, etc.). Perfil y grandiente longitudinales de las pistas de vuelo, de rodadura, etc.

Diseño de un Aeropuerto (2).—Seciones y grandientes transversales en pista de vuelo. Secciones y grandientes en pistas de rodadura. Acuerdos entre pista de vuelo. Acuerdos entre pistas de vuelo y de rodadura. Acuerdos entre pistas de rodaduras. Diseño de las pistas de salida rápida. Radios de curvatura de las pistas de rodadura. Márgenes pavimentados.

Desarrollo el área terminal.—Concepto de edificio terminal de pasajeros. Funciones. Aparcamiento de vehículos. Circulación de vehículos. Requisitos del estacionamientos de aviones. Sistemas de aparcamiento de aviones. Servicios de estacionamiento. Barreras antichorro y antisonoras.

Pequeños Aeropuertos.—Objeto y fin de los pequeños aeropuertos. Características generales. Aeropuertos públicos y privados. Longitudes y superficies necesarias. Emplazamientos convenientes. Características dimensionales. Plan general. Pendientes longitudinales y transversales. Pavimentos. Zonas de contorno y zonas urbanas.

Helipuertos.—El transporte con helicópteros. Tipos de aeropuertos para helicópteros. Desarrollo de la red nacional de helicópteros. Emplazamiento de helicópteros. Distancias e interferencias entre helipuertos y aeropuertos. Condiciones atmosféricas de la zona. Sectores de acceso aéreo. Necesidad del helipuerto satélite. Helipuertos a nivel del sueldo o en azoteas. Cargas a considerar sobre los pavimentos. Forma y dimensiones de las áreas de despegue y aterrizaje. Zona de estacionamiento y aparcamiento y muelles de atraque. Helipuertos de Aeropuertos.

Hidroaeropuertos.—Consideraciones generales. Características de superficies y zonas de hidroaeropuertos. Condiciones generales de los hidroaeropuertos. Origen y formación de las olas. Tipos y características de olas. Zonas de despegue y amaraje. Zonas de amarre y fondeo. Dársenas. Sectores de acceso y zonas de contorno. Diques y muelles. Diques rompeolas. Diques verticales. Diques mixtos. Muelles fijos. Muelles de atraque. Zonas de aparcamiento en tierra. Instalaciones especiales de hidroaeropuertos.

Movimiento de tierras.—Planos y perfiles del terreno. Reticulado. Estudio de las rasantes de pista. Cubicaciones de volúmenes de tierras. Corrección de volúmenes por esponjamiento de tierras. Distribución de tierras. Medios empleados para transportes de tierras. Ejecución de desmontes. Ejecución de terraplenes. Taludes límites de explanaciones. Compactación. Nivelación y rasantes.

Características y análisis de suelos.—Generalidades. Términos empleados en la identificación de terrenos. Características de identificación de suelos. Exploración del suelo. Composición granulométrica. Curvas de composición granulométricas. Plasticidad de los terrenos. Medida de la plasticidad. Límites de consistencia o de Atterberg. Composición de los terrenos deducida la plasticidad y permeabilidad y relación entre las diferentes costantes. Clasificación del terreno propuesta por la U. S. Public Road Administration. Clasificación de terrenos de U. S. Engineers. Clasificación de suelos de C. A. A.

Resistencia de los suelos.—Cohesión y rozamiento. Distribución de esfuerzos en los terrenos y cargas de rotura de los mismos. Método de Prandtl. Método de Torzaghi y fórmula de Skemton. Causa de la diferencia entre las hipótesis clásticas y plástica. Análisis de resistencias a compresión de un suelo. Coeficiente de balasto. Estabilidad de taludes. Gráfico para cálculo de taludes.

Pavimentos flexibles.—Definición y características. Tipos de tierras de aterrizaje. Descripción del método del cálculo CBR. Antecedentes. Ensayo CBR. Adaptación del CBR a los pavimentos de aeropuertos. Materiales y Compactación.

Pavimentos rígidos.—Definición y características. Análisis de Westergaard. Determinación del coeficiente de balasto. Tensiones debidas a variaciones de temperatura y humedad. Juntas armadas y otras. Pavimentos pretensados.

Drenaje (1).—Generalidades. Sistema de drenaje. Evacuación de aguas. Drenaje superficial. Esquema general del drenaje superficial. Cantidad e intensidad de lluvias. Cantidad de agua a evacuar por el drenaje superficial. Caudales de las corrientes superficiales. Pendientes necesarias para la evacuación de aguas. Longitud efectiva «L» del recorrido del agua sobre la superficie del suelo. Distancia entre acometidas de agua en las zonas no inundables. Caudales a evacuar por las mismas. Caudales a evacuar por los imbornales en las zonas inundables. Velocidad del agua en pavimentos, colectores y canales de evacuación. Situación de drenes de bordes de pistas.

Drenaje (2).—Drenaje subterráneo. Composición de terrenos. Filtración y movimientos del agua en el terreno. Efectos del drenaje. Teoría del drenaje. Caudales a evacuar por el drenaje subterráneo. Coeficiente de permeabilidad. Esquema general de la red subterránea. Velocidades del agua en las tuberías y pendientes de las mismas. Profundidad de colocación de drenes. Distancia entre arcaduces y longitudes de los mismos. Dimensiones necesarias de tubos. Clases de drenes de subsuelo. Sistemas de drenaje combinado. Red de circunvalación y emisarios generales de recogida de aguas.

Tuberías.—Tuberías utilizadas en la red de drenaje superficial. Colocación de tuberías. Cargas que actúan sobre las tuberías. Construcción de tuberías de drenaje. Acometidas de aguas. Cargas que actúan sobre imbornales, pozos, registros, etc. Boquillas de tubos. Muros de frente. Cámaras de caída. Rápidos. Zampeados. Badenes y zanjas. Canales. Diques para evitar erosiones.

Balizaje.—Generalidades. Señales utilizadas en los balizajes diurnos. Colores aeronáuticos de las señales de superficie. Indicativos de aeropuertos. Señales de límite de campo. Señalamiento de obstáculos. Zonas utilizables. Indicadores de dirección de viento y aterrizaje. Señales de aproximación. Números y marcas de pistas. Señales de circulación rodada. Señales de ruta. Sistema de señales C.A.C.

Iluminación.—Generalidades. Colores de las luces aeronáuticas de superficie. Alcance o penetración de las señales luminosas. Clasificación de las señales luminosas. Aerofaros. Indicadores de viento. Luces de límite de campo. Luces de alineación. Senderos luminosos. Señalización de canales. Luces de pista. Luces de umbral. Luces de calles de rodaje. Proyectores de iluminación de campo. Luces de aproximación. Luces de acceso. Luces de ángulo de aproximación. Luces de obstáculos. Señales de cubiertas de edificaciones. Proyectores de altura de nubes. Iluminación de explanadas de estacionamiento y zona administrativa. Control de mandos de iluminación. Señales de tráfico y circulación. Balizajes de emergencia.

TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

(Organización de Obras y Máquinas de la Construcción)

Replanteos y Excavaciones

Replanteo.—Estacas en esquina, bellotes. Replanteo de ángulos, ángulos rector, aparatos topográficos.

Camillas.—Estacas cuadradas, muros referencia.

Obras de tierra.—De poca importancia, vaciados en tierra suelta, de mediana resistencia, compactos, rocas cuarteadas. Esponjamiento.

Excavaciones en terrenos sueltos.—Capa superficial, desmontes, márgenes, ataludes, bernas y banquetas.

Transporte.—Palas. Espuertas. Carretillas. Vagonetas con semoviente y locomotora. Camión volquete.

Terraplenes.—Trazado. Taludes. Asentamiento. Protección de taludes.

Muros

Muros perimetrales.—De traviesa y crujía, estribos y muros de sostenimiento. Clasificación de fábricas según el material:

1. De piedra natural, mampostería y sillería.
2. De piedra artificial, adobe, ladrillo o bloque de cemento.
3. De hormigón en masa y armado.
4. De placas, yeso, hormigón y corcho.

Superficies laterales, haces o paramentos, base y arista o coronación zarpas o rotallos para apoyo de envigado. Juntas continuas o discontinuas, tendeles y llagas.

Soga y tizón. Hilada, aparejo, fábrica de sardiñal.

Espesores de muros.—Coeficiente trabajo, ladrillo ordinario, recocho, santo.

Espesores edificios.—En números perimetrales en función del número de pisos, de traviesas, en cimientos, en mampostería de piedra, muros de sostenimiento, regla práctica.

Fábricas de ladrillo.—Ventajas, trabazón perfecta en ángulos. Rápida desecación. Morteros empleados. Muros enterrados.

Aparejos.—Reglas: 1. Ladrillos enteros. 2. Tendeles continuos. 3. Llagas normales. 4. Mucho ladrillo a tizón. 5. Ladrillos contrapeados.

Tipos de aparejos.—Soga, tizón, inglés, belga, holandés y gótico.

Encuentros, cruces y esquinas de muros.—Cruces de soga y esquinas. Resaltos y alfeizares. Hotelares de ventana. Pilares. Juros huecos. Tabiques a la capuchina. Aislamiento. Cámara de aire. Efectos de la misma sobre la temperatura y la humedad.

Ejecución de fábrica de ladrillo.—Señalamiento de las alineaciones de haces sobre cimientos. Horizontabilidad. Cordeles y miras.

Adarajes.—Consumo de material. Cítaras.

Chimeneas y conductos de humo.—Chimeneas escalables, limpieza y deshollinado.

Fábrica piedras naturales.—Clases de fábricas:

1. Mampostería.
2. Sillarejo.
3. Sillería.

Fábrica mampostería mampuestos y ripio.

Clases de mampostería.—Mampostería concertada. Mampostería careada. Mampostería ordinaria.

Fábrica de sillarejo.—Profundidad de labra. Distancia de juntas.

Fábrica de sillería.—Silleros paralelepipédicos. Caralabra fina. Transporte con palancas o espegues. Rodrillos. Cangrejo o zorras. Polipastos. Sujección con castañuelas y tenazas.

Fábrica de tapial.—Encalado. Mezclas con cal. Paramento y verdugadas.

Muros ligeros.—Ladrillos huecos. Ladrillos de hormigón. Bloques.

Muros entramados.—De madera y hierro.

Tabiques.—De panderete y a la mezcla.

Panderetes de división.—Cargas. Tramos. Tabiques Pruss. Red metálica de dos astas. Luces. Tabiques de ladrillo especiales, sin armadura. Tablas de yeso. Tablas de hormigón ligero y armado. Paredes traslúcidas. Placas de corcho comprimido. Heraclita o placas invar.

Anclajes de fábrica.—1. Longitud. 2. Transversal. 3. Chimeneas y cornisas. 4. Anclajes de muros que aguantan bóvedas (atirantado).

Cornisas.—Cornisa principal. Impostas. Zócalos. Guardapolvos. Repisas. Clasificación. De cantería, hormigón armado en masa, ladrillo de revoque o estuco (terraja).

Construcción.—Losa de hormigón con anclaje. Avance de ladrillos.

Revestimiento de paramentos.—Guarnecido con revoco. Enfoscados. Revoco. Guarnecido exterior.

Tratamiento paramentos.

1. Guarnecido a revoque.

a) Enfoscado.
b) Revoco ordinario.
c) Fratasado.
d) Enlucido.
e) Revoque rústico, granuloso o a la tirolesa.
f) Revoqueo raspado.

2. Ladrillo a cara vista. Rejuntado.
3. Revestimiento de placas.

Pintura en exterior.—A la cal, teñido, al silicato y al aceite.

Guarnecidos interiores.—Enlucido ordinario y fino o fratasado con fieltro. Estucos de yeso y mármol o cal y mármol. Rejuntado con fábricas de ladrillo.

Arcos en los muros.—Arco adintelado. Arco rebajado, montea, luz, ángulo en el centro, arco escarzano, juntas radiales, ensanchamiento de los arcos, espesores, arcos tabicados.

Cargadores de vigas metálicas.—Sujección con pernos alojados en tubos, luces grandes, apoyos en cantería y hormigón, entrega, pintura al minio, espacios rellenos.

Cargaderos de hormigón.—Superioridad sobre el hierro. Cargadores hormigón en taller.

Huecos de ventanas.—Ventanas dobles. Hacia fuera. Hacia dentro. Antepecho. Cerco o marco. Sujección del marco. Ventanas simples a media asta, haces exteriores. Ventanas dobles o haces. Recuadro de ventana. Jambajo de cantería. Tranqueros o sillería en adarajo o sardinel. Huelgos entre marcos y dintel y repisa para asientos. Derramo interior y exterior. Ventanas de sótanos. Zanja con tragaluz.

Huecos de puertas.—Dinteles. Puertas principales con doble cerco. En cítaras marco único abarcando la cítara. Anclaje de marcos. Puertas secundarias de marco sencillo. Jambaje en puertas exteriores. Cambio inferior en cantería y hormigón. Derrames o capialzado. Puertas cocheras. Sujección de pernos o gonzones a la fábrica.

Techos

Techos.—Nociones generales. Objeto y ventajas sobre las bóvedas. División, ordinarios de madera o hierro y ladrillo y hormigón armado, simples o compuestos, techos o viguetas o de viguetas y jácenas.

Techos madera.—Techos simples, viguetas, tablones. Distancias entre viguetas entrega 15 centímetros. Tablas, brochales.

Techos compuestos.—Distancia entre vigas maestras. Anclajes de maestras y apoyos de viguetas.

Techos de hierro y ladrillo.—Distancia de viguetas. Bovedillas tabicadas cilíndricas, flechas, galápagos. Empujes contrarrestados, ladrillos especiales. Piezas de ímposta. Enriñonado. Alcatifa y «resaltones». Bovedillas especiales. Talleres de rejilla. Otros tipos de talleres.

Techos de hierro de gran luz.—Jácenas compuestas. Vigas armadas. Empotramientos.

Pavimentos y cielos rasos

Pavimento de madera.—Rastreles, falso entarimado, entarimados ordinarios, parquets, entarimados a la francesa y de tercera.

Pavimentos continuos. — Chapas de cemento. Mosaicos. Chapas de yeso y de barro, maquerianos, terrazo, pavimento de asfalto.

Pavimentos pétreos.—Solados de piedra, ladrillo, embaldosado hidráulico.

Pavimentos de linoleum

Aislamientos de pavimentos.—Materiales de relleno, escorias, cenizas, arena, turba, aserrín de corcho, cascote.

Cielos rasos.—Enlucidos. Bases de enlucidos, listoncillos, cañizo, tejido Bácula, tablas, tejido Rabitz y Stauss.

Escaleras

Escaleras.—Generalidades. Partes de que consta. Gradas. Escalones o peldaños. Contrahuella o altura. Huella. Mesetas, rellenos o descansillos. Tramos.

Clasificación.—Exteriores o interiores. Escalinatas principales, ordinarias y de servicio. Caja de escalera, situación en edificios.

Escaleras cerradas.—De ojo o colgada. Escalera imperial. De ida y vuelta. De quebranto. Planta normal rectangular. Rellenos menores. Rellenos principales. Edificios de planta irregular. Irregularidades de rellenos. Línea de zanca. Escaleras de caracol.

Estudio de las escaleras.—Parte principal de la casa. Anchura de escaleras.

Escalinatas.—Altura de peldaños normal. Altura de techos. Uniformidad, huella y contrahuella. Anchura de tramos curvos. Inconvenientes de forma trapecial. Compensaciones y representación.

Estructuras principales de escaleras

Escalera voladiza.—Losas de piedra. Huella de ladrillo. Rellenos de una losa empotrada. Escaleras compuestas de piedra. Escaleras de caracol. Escaleras sobre bóvedas. Escaleras sin ojo. Por bóvedas de tranquil. Bóvedas tabicadas. Bóvedas romanas.

Escaleras con armadura metálica.—Línea de zanco. Bovedillas tabicadas.

Escaleras de madera.—Zanca de cremallera a la inglesa. Zanca recta o a la francesa y escaleras a la molinera. Disposiciones complementarias. Barandillas. Altura. Montacargas. Ascensores.

Cubiertas

Generalidades.—Partes de que consta una cubierta. Armadura principal. Armadura secundaria y material de cubierta. Vertientes o faldones. Línea de canalón o alero. Caballete o cresta. Limatosas y limahoyas. Cubiertas de una vertiente. A dos aguas (frontón o piñón). Pabellón. Con faldones. Encuentro de cubiertas. Diferentes ejemplos. Mansardas. En diente de sierra. Diente abovedado. Arcos Basílica.

Inclinación de vertiente.—Según clima.

Estructura de los entramados de cubiertas.—Cerchas. Correas. Cavios. Listones. Pares de limahoya. Pares de limatesa. Enlatado. Egiones.

Materiales de cubierta.—Tejas curvas alomadas o de canal (teja árabe). Canal y cobija. Caballete de teja bana. Ejemplo de mortero (a torta y lomo).

Azoteas.—Azotea a la catalana. Pendientes. Peso propio cubiertas.

Sobrecarga de cubiertas.—Nieve. Acción del viento. Fórmulas holandesa y francesa.

Otras acciones en cubiertas.—Presión interior. Claraboyas y lucernarias. Vidrio armado. Aleros, canales y tubos de bajada.

Puertas y ventanas

Puertas.—Generalidades. Partes de que consta. Largueros. Quicial y batiente cabios alto y bajo, peinzaos. Tableros. Tablas acopladas. Peinado clavado o cucolado de milano. Marcos o cercos a largeros. Tacos en cola de milano de madera devastada. Doble marco. Rebajo de marco o mocheta. Rensalvo en bastidor. Forro del marco o jambaje. Cubrejuntas. Puerta de listones. Puertas de tabla clavada. Riestras de compresión. Puertas de tabla machiembrada. Puertas dobles clavadas. Puertas cocheras. Guardacantones. Puertas interiores. Puertas de una sola hoja y de dos hojas. Herrajes de puertas. Bisagras o pernios. Puertas correderas y vidrieras.

Ventanas.—Generalidades. Elementos de las ventanas. Marcos. Jambas. Cabecero. Peana. Rensalve sencillo y doble, cuchillo en S. Batiente con encaje y borja. Antepecho. Arrimadillo de antepecho. Taladro de peana. Cabío bajo. Bateaguas y vierteaguas. Goterón. Barretas y baquetones. Cristales o vidrios. Espesor de ventanas.

Herrajes de ventanas.—Bisagras. Pernio en escuadra. Pasadores. Aldabillas. Pestillos. Torniquetes. Escuadras. Cierre española.

Contraventanas. Pórticos y Persianas.—Persianas de tablilla. Persianas enrollables.

Ventanas dobles.

Construcciones metálicas

Uniones de hierros.

Roblenduras.—Roblón, cabeza, vástago o caña. Roblonado en frío y caliente. Taladros. Punzón o broca. Roblonado a mano. Martillo estampa. Roblonado mecánico. Repasado, ensayos.

Roblones.—Clases, cabeza esférica, cabeza perdida o avellanada (cuello tronco cónico), cabeza de gota de sebo.

Representación simbólica.

Longitud de la caña.

Diámetro en la cabeza.

Forma de un roblón normal.

Roblonaduras.—Simples, dobles y múltiples.

Roblones de resistencia.—De acoplamiento, de estancos. Diámetro práctico.

Forjados

Forjados.—Clasificación, forjados, apoyados en su contorno, pisos americanos.

Losas armadas en una sola dirección.—Luz, espesor y canto útil.

Losas armadas en dos direcciones.—Luz, espesor y canto útil, losas libremente apoyadas y empotradas en todo su contorno. Normas alemanas.

Forjados serrados.—Tipos de construcción.

Forjados sobre columnas.—Armaduras de dos o de cuatro direcciones.

Pilares, soportes y columnas.—Formas de sus armaduras, disposiciones, piezas a compresión y a flexión, hormigonado.

Articulaciones.—Modo de construirlas. Articulaciones de arco.

Estudio de grietas.—Grietas de retracción y de calidad de hormigones. Grietas importantes. Grietas de flexión, esfuerzo cortante y asientos de apoyos. Modo de corregir grietas.

Estructura de hormigón.—Condiciones especiales, ventajas, misiones de cada pieza.

Tipos de estructura de hormigón.

Juntas de dilatación.—Tipos de juntas.

Cubiertas de hormigón.

Pisos y techos.

Escaleras.

Voladizos.
Naves industriales.
Muros de sostenimiento.—Diferentes tipos, construcción, ventajas e inconvenientes.
Depósito de agua.—Sobre el suelo, elevados, cubiertos y descubiertos, depósitos rectangulares y circulares. Armaduras de depósitos.
Depósitos INTZE.

MÁQUINAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Generalidades.
Observaciones generales sobre el empleo de maquinaria de construcción.
Tractores.
Dozers
Traillas motorizadas y remolcadas.
Palas, dragolinas, carramarros y grúas.
Vehículos de transporte.
Niveladoras
Escarificadores y mezcladoras rotativas.
Compresores de aire y herramientas neumáticas.
Equipos compactadores.
Equipos de obtención de áridos.
Equipos de construcción de pavimentos bituminosos.
Equipos de construcción de pavimentos de hormigón.
Equipos varios
Programas de trabajo.
Precios de costo de unidades de obra con maquinaria.

OBRAS AUXILIARES DE AEROPUERTOS. VIAS DE CIRCULACION. INGENIERIA SANITARIA

Importancia de las vías de comunicación. Historia del camino primitivo. Las carreteras griegas. Las carreteras romanas. Los caminos de la Edad Media. Los caminos de la Edad Moderna. Coordinación del ferrocarril y la carretera. Posibilidades ante el futuro. Definiciones. Plan de la Obra. Red de caminos. Consideraciones fundamentales para el trazado de un camino. Zona de infuencia de un camino. Zona de influencia de un centro comercial. Estudio económico de una línea ferroviaria.

Gastos de establecimiento. Gastos de explotación. Producto bruto. Consideraciones estratégicas.

Los usuarios del camino. Vehículos de tracción animal. Vehículos de tracción mecánica. El movimiento de los vehículos. Adherencia y rozamiento. Resistencia de la rodadura. Otras resistencias al movimiento. Aumentos de resistencia en curva. Resistencia al movimiento en las rampas. Resistencia total del movimiento. Material ferroviario. El movimiento. Rueda motriz. Ecuaciones del movimiento.

Esfuerzo motor. Tracción animal. Motores de combustión interna. La acción de los vehículos sobre el camino. Carga estática. Diferentes clases de llantas. Esfuerzos dinámicos. Esfuerzos tangenciales. Otros efectos del vehículo sobre el firme. Succión.

El trazado en planta. Alteraciones en la marcha y peligros de las curvas. Proyecto de una curva. Velocidad específica. Peligro de estabilidad. Peralte. Peligro de deslizamiento. Peligro de vuelco.

Curvas de transición. Cletoide. Tabla I. Lemniscata. Tabla II. Parábola cúbica. Fórmulas corrientes. Fórmulas comunes para pequeños ángulos. Curva de transición preferible. Cálculo de los elementos de la curva de transición. Curva de transición circular.

Visibilidad. Imposibilidad de cruce. Distancia de parada. Radio. Mínimo de la curva por razón de visibilidad. Ejemplo. Transición de peralte. Radios mínimos. Ferrocarriles. Influencia de las curvas.

Consideraciones generales. Trazado de perfil. Pendiente del límite (o de frenado) para tracción animal. Pendiente límite para tracción mecánica. Pendiente máxima para tracción animal. Pendiente máxima admisible para tracción mecánica. Valores prácticos de la pendiente máxima. El problema del enlace de rasantes. Las curvas verticales. Visibilidad.

Consideraciones para la regularidad de la marcha. Ejemplo. Accesos a puentes. Ferrocarriles. Adherencias. Resistencia a la tracción. Influencia de las rampas. Pendiente en tunel. Pendiente en las estaciones. Tramos de pendientes superior a la máxima.

El factor económico del coste de la obra. El factor económico de explotación de la vía. Paseos. Cunetas. Perfil transversal del terreno. Taludes. Aumento de la Sección en curva. Zonas de estacionamiento y parada. Estaciones de aprovisionamiento de gasolina. Escuelas. Cruces de caminos Cruces a distinto nivel. Cruce de carreteras y ferrocarriles.

El trazado. El problema y el criterio. Consideraciones económicas. Naturaleza del terreno a atravesar. Consideraciones generales en relación con el trazado.

Estudio y redacción de un proyecto de camino. Documentos del proyecto. Fases que comprende la redacción de un proyecto. Estudio de un camino en terreno llano. Levantamiento de la poligonal. Nivelación longitudinal y transversal. Plano parcelario. Planos de detalle para el estudio de las obras de fábrica. Datos locales. Trabajos de gabinete. Perfiles transversales.

Estudio del proyecto de un camino en terreno montañoso. Proyecto de replanteo. Replanteo de las curvas circulares del terreno. Replanteo por ordenadas a la tangente. Replanteo por ordenadas a la cuerda. Replanteo por tangentes sucesivas. Replanteo por la cuerda prolongada o método inglés. Replanteo por coordenadas polares. Replanteo por intersecciones. Curvas circulares de varios centros.

Obras de tierras. Ancho y superficie de la zona ocupada. Area de ocupación. Area de los taludes. Determinación de las áreas de los perfiles transversales. Cálculo analítico. Terreno de pendiente uniforme. Método gráfico de Garceau. Método gráfico de Guidi. Método de planímetro. Determinación del volúmen de tierras a mover. Método exacto. Fórmula del prismoide. Fórmula de la media de las secciones extremas. Fórmulas de la sección media.

Volúmen entre dos perfiles, uno en desmonte y otro en terraplén. Cálculo del volúmen de tierras cuando el eje del camino es una curva. Métodos aproximados. Método de las secciones equidistantes. Método de la cota roja media. Fórmula del centro de gravedad. Curva de las áreas. Representación gráfica de los volúmenes. Compensación transversal y longitudinal de tierras.

Coste de la excavación y transporte de tierras. Clasificación de los terrenos. Coste de excavación. Excavación en roca. Transporte. Distancia media en horizontal. Transporte por vía horizontal y paralela. Distancia media de transporte por vía horizontal y convergente. Transporte vertical. Transporte por vía inclinada. Rendimiento de los diferentes medios de transporte. Volúmen de tierras a transportar. Entumecimiento. Coste total del transporte. Transporte con vagonetas. Gastos sociales y generales.

Compensación longitudinal. Utililización del perfil de las áreas. Método de Bruckner. Correcciones de la línea de volúmenes. Propiedades de la línea de volúmenes. Determinación gráfica de la distancia media de transporte. Línea horizontal según la cual el coste de la distribución es mínino. Casos particulares. Perfiles no compensados. Líneas secundarias de compensación. Influencia de la pendiente del camino. Préstamos y caballeros. Métodos de compensación del formulario español, para la redacción de los proyectos de carreteras.

Construcción de la explanación. Excavación a mano. Excavación en roca con explosivos. Perforación mecánica. Perforadoras neumáticas. El empleo de los explosivos. Pólvora negra y explosivos similares. Productos de explosión rápida. Polvorines. Potencia de los explosivos. Mecha y detonadores. Efecto de la explosión. Disposición de los barrenos. Organización de los trabajos de desmonte. Ataque lateral por capas sucesivas.

Ejecución de los terraplenes. Los distintos materiales para la formación de terraplenes. Sus propiedades fundamen-

tales. Capacidad de duración. Clases de terrenos preferibles para la formación de los terraplenes. Roca. Suelos granulares. Aluviones compuestos de arena fina y materia orgánica. Arcilla. Maquinaria especial para la nivelación de tierras y consolidación de terraplenes. Causas corrientes de destrucción o averías en los terraplenes. Drenaje de terraplenes. Defensa de los desmontes o terraplenes contra la erosión. Obras accesorias. Tajeas. Muros de sostenimiento. Grandes obras de fábrica.

Principios generales para la construcción de firmes. Maquinaria precisa. Clasificación. Maquinaria para la preparción del material resistente. Machaqueo de la piedra. Machaqueo a mano. Machacadoras. Clasificación. Machacadoras de mandíbulas. Machacadoras cónicas. Elección de machacadoras. Detalle de funcionamiento. Fabricación de arena.

Fabricación de gravilla. Cribas clasificadoras. Normas para la instalación de la estación de machaqueo. Machacadoras móviles. Máquinas para el lavado de los áridos. Labra de adoquines. Escarificadoras. Aparatos regadores. Aparatos calentadores y distribuidores de betún asfáltico.

Caminos estabilizados. Carreteras de grava. Estabilización. Estudio del terreno. Toma de muestras. Análisis granulométrico. Humedad centrífuga. Humedad en el campo. Ensayos de Watts. Ensayo de Krynine. Prueba de desgaste. Clasificación de los suelos. Caminos de tierra estabilizada. Principales fundamentos. Composición granulométrica del firme. Sección transversal. Construcción. Empleo del cloruro cálcico y sódico.

Construcción. Conservación. Tratamiento superficial. Firmes de tierra ligada con cemento. Composición de la mezcla. Construcción. Conservación. Revestimiento ligados con productos bituminosos. Emulsión asfáltica. Construcción. Betunes asfálticos. Alquitrán. Conservación. Coste.

Firmes de piedra partida, ligada con tierra. Materiales: sus características. Características del firme. Sección transversal. Extensión y apisonado de la piedra. Recebado. Coste. Conservación. Paliativos del polvo. Cloruro cálcico.

Tratamientos superficiales con productos bituminosos. Tratamientos superficiales en caliente. Características de los productos bituminosos a emplear. Alquitranes. Betunes asfálticos. Construcción. Tratamientos superficiales en frío. Betunes líquidos. Tratamiento en frío y caliente. Conservación. Límites de utilización. Tratamientos superficiales con roca asfáltica.

Firmes de piedra partida, ligada con betún o alquitrán. Firmes construidos «in si tu». Por penetración. Espesor del revestimiento. Sección transversal. Cimiento. Piedra. Betún. Construcción, Conservación. Causas de fracaso. Ventajas e inconvenientes. Coste. Revestimientos mezclados in si tu. Revestimiento no compacto, mezclado con maquinaria especial. Revestimiento superficial de gravilla mezclada con betún.

Firmes de máxima densidad, mezclados con maquinaria especial. Aridos. Betún. Tipos de firmes. Ejemplos de normas extranjeras. Macadán asfáltico. Hormigón asfáltico. Mortero asfáltico. Maquinaria. Construcción. Construcción lateral del firme. Bordillos. Construcción. El tráfico durante la ejecución de la obra. Conservación. Causas de fracaso. Datos para el cálculo de coste. Asfalto comprimido. Losetas asfálticas. Asfalto fundido.

Generalidades. Firmes de piedra partida ligada con cemento. Ventajas e incovenientes. Grietas: sus causas. Retracción del fraguado. Cambios de temperatura. Capacidad de duración. Resistencia a las cargas de trabajo. Cimientos. Consecuencias. Preparación del cimiento. Dosificación del cimiento. Dosificación de la mezcla. Aridos. Cantidad de cemento de la mezcla. Construcción de firme en una o dos capas. Resistencia. Dimensiones de las placas. Fórmula de Goldbeck. Fórmulas de Westergaard. Cuadro I y Cuadro II. Esfuerzos producidos por los cambios de temperatura y retracción del fraguado. Perfil transversal del firme. Espesores.

Armaduras. Juntas. Tipos de juntas. Construcción de las Juntas longitudinales. Juntas transversales. Pasadores. Obtención de la compacidad del hormigón. Ejecución mecánica. Vibrado del hormigón.

Construcción. Cimiento. Preparación del hormigón. Ejecución del firme. Curado de hormigón. Hormigonado en tiempo de helada. Firmes especiales de hormigón. Conservación. Movimiento de las placas por defecto del subsuelo. Coste. El hormigón como base de otros firmes. Macadán de cemento.

Firmes de piedra más o menos labrada. Firmes diversos. Capa de rodadura. Hormigón blindado. Empedrado mosaico. Adoquinado. Firmes de ladrillo. Pavimentos de madera. Otros firmes especiales.

Orden y seguridad de la circulación. Señales. Vallas de protección del tráfico. Belleza del camino. Arbolado y plantaciones. Iluminación. Unidades de medida de iluminación. Fuentes luminosas. El problema de la iluminación del camino. Características de las lámparas.

INGENIERIA SANITARIA

Generalidades. Historia. Objetivos de la Ingeniería Sanitaria. Enfermedades. Higiene del agua. Higiene del aire. Higiene del suelo. Higiene urbana. Parasitología y Microbiología. Protofitos. Bacterias. Reproducción. Aerobías. Anaerobías. Bacteria termófila. Antisépticos y desinfectantes.

Microbios patógenos y saprofitos. Protozoos. Secreciones. Fermentaciones. Ciclo de nitrógeno, del carbono y del azufre. Enfermedades infecciosas. Epidemiología de las enfermedades hídricas. Fagocitosis. Endemias. Epidemias. Fiebre tifoidea. Disentería. Paludismo.

Abastecimiento de aguas. Orígenes del agua potable. Características. Materias extrañas. De origen mineral. En suspensión. En disolución coloidal. En disolución. Gases disueltos. Organismos vivos. Turbiedad. Acidez. Oxígeno. Anhídrido carbónico.

Alcalinidad. Dureza temporal. Dureza permanente. Sales de hierro. Gases. Aguas corrosivas. Ensayos. Toma de muestras. Turbiedad. Turbidímetros. Color, olor y sabor. Análisis químico. Dureza. Grados. Hidrotimétricos. Alcalinidad. Demanda bioquímica de oxígeno. Reacción pH. Indicadores. Análisis biológico. Plankton. Análisis bacteriológico. Conteo de colonias. Colimetría.

Corrección de aguas no potables. Potabilización. Corrección de los caracteres físicos. Aireación. Sedimentación. Coagulación. Coagulantes. Filtración. Corrección de los caracteres químicos. Corrección de los caracteres químicos. Corrección de los caracteres biológicos. Filtración. Filtros lentos o ingleses. Filtros percoladores. Filtros rápidos o americanos.

Corrección por el cloro. Hipoclorito. Empleo del cloro gaseoso. Empleo de las cloraminas. Inconvenientes de la cloración. Aparatos dosificadores. Carbón activo. Productos químicos. Rayos ultravioletas. Ozono. Ebullición. Sales metálicas. Piscinas.

Cantidad necesaria para un abastecimiento. Dotación de agua. Variación diaria y anual. Captación. Aguas de lluvias. Captación de aguas superficiales. Captación de aguas subterráneas. Manantiales. Aforos. Obras de captación de manantiales.

Alumbramiento de aguas. Investigación. Distintos sistemas de cálculo del caudal. Galería. Pozos. Construcción de pozos. Pozo indio. Pozos profundos. Pozo abisinio. Pozos surgentes y artesianos.

Canalizaciones y depósitos. Conducción y elevación de aguas. Conducción rodada. Cálculo hidráulico. Conducciones forzadas. Radio medio. Materiales y juntas. Tubería de fundición. Tuberías de hormigón. Tuberías de fibrocemento. Tuberías de acero protegido. Tuberías de cerámica. Tuberías de plomo. Tuberías de madera. Registros. Desagües. Aliviaderos. Ventosas. Sifones. Válvula de retención. Válvula reductora de presión.

Elevación de aguas. Situación de la bomba. Situación del depósito. Capacidad del depósito. Tipo de bombas. Por ma-

sa gaseosa. Por masa líquida. Por masas sólidas. Motor. Depósitos. Objeto. Ubicación. Detalles constructivos. Accesorios. Cabida. Distribución. Presión en la red. Trazado. Cálculo de la distribución. Red abierta o cerrada. Construcción de la red. Colocación de las cañerías. Bocas de riego. Acometidas particulares. Corrosión. Esterilización.

Recogida y evacuación de inmundicias. Naturaleza de las aguas residuarias o peligros que representan para la higiene. Condiciones que debe cumplir una instalación. Sistemas unitario y separativo. Composición de las aguas residuales. Caudal para el cálculo. Aguas negras. Caudal de lluvia. Trazado. Profundidad de las alcantarillas. Perfil longitudinal. Coeficiente de escorrentía. Coeficiente de retraso.

Cálculo de las secciones. Secciones de alcantarillas. Fórmulas de cálculo. Tuberías y juntas. Gres. Tuberías. Tuberías de hormigón. Corrosión. Tuberías de fibrocemento. Canalizaciones de fábrica. Degradaciones. Cálculos mecánicos. Grandes secciones. Ensayos de tuberías. Reglas prácticas de colocación.

Alcantarillado. Piezas especiales. Registros. Cámaras de limpia. Sumideros. Aliviaderos de crecida. Instalaciones elevadoras. Confluencia de colectores. Acometidas o a tarjea. Instalaciones interiores. Aparatos sanitarios. Sifones.

Características de las redes internas. Construcción del alcantarillado. Medidas de seguridad. Entrenamiento del alcantarillado. Limpieza. Saneamiento de terrenos.

Depuración de aguas residuales. Necesidad de la depuración. Esquema de tratamiento. Medios mecánicos. Medios bioquímicos. Características de las aguas negras. Análisis. Demanda bioquímica de oxígeno. Estabilidad relativa. Bioquímica de las aguas residuales. Proceso aerobio. Plankton. Balance de oxígeno. Autodepuración de las aguas. Vertimiento directo. Vitalidad del bacilo tífico.

Estaciones de depuración. Areneros. Cámaras de grasa. Sedimentación. Efectos Bulking. Los cienos y su tratamiento. Digestión de los cienos. Fermentación ácida. Fermentación alcalina. Adición de cienos activos. Gases. Tanques Imhoff. Tanques de digestión separada. Dorr. Prüss. Desecación de los cienos. Utilización del cieno seco. Depuración por irrigación.

Depuración biológica artificial. Lechos de contacto. Funcionamiento. Cálculo. Filtros percoladores. Tanques de sedimentación final. Filtros cerrados. Cienos activos. Distintos sistemas. Fondo dentellado Espiral. Retorno del cieno activo. Exceso de cieno. Aireadores. Sistemas simples. De paletas Shffield. Sistema mixto. Comparación.

Tanques de sedimentación final. Bulking. Aireadores de contacto. Tendencia moderna. Tratamiento químico. Cloración. Pequeñas aglomeraciones. Edificios aislados. Pozos negros. Pozos Mouras. Tanques sépticos. Filtración en el terreno. Filtros enterrados. Desinfección de hospitales.

Desinfección y desinsectación. Necesidad de la misma. Distintos sistemas. Desinfectantes físicos. Empleo del calor seco y húmedo. Incineración. Empleo del vapor. Desinfectantes químicos. Cal. Sublimado, ácido fénico. Cresol. Formaldehido anhídrido sulfuroso. Estaciones de desinfección.

Práctica de la desinfección. Clasificación de los métodos. Desinfección de locales. Desinfección de objetos. Desodorización. Desinsectación y desratización. Destrucción de las ratas. Destrucción de las cucarachas. Pulgas y chinches. Moscas. Polillas.

Calefacción y ventilación. Influencia del ambiente sobre el cuerpo humano. Zona de bienestar. Factores climáticos. Calefacción. Conductibilidad. Radiación. Convección. Coeficientes de conductibilidad calorífica. Espesores equivalentes. Resistencia térmica de conductibilidad. Indice de convección. Resistencia total o indice total de aislamiento. Conductibilidad total.

Sistema de calefacción. Chimeneas. Centralizada. Calefacción por agua caliente. Esquemas. Calderas. Radiadores. Tuberías. Cálculo. Puesta en marcha. Estado de régimen. Marcha del cálculo. Cálculo aproximado. Calefacción por aire caliente.

Ventilación. Generalidades. Sistema de ventilación. Natural. Forzada. Ventiladores. Aspiradores del polvo en los talleres. Instalaciones de clima artificial. Refrigeración.

Iluminación. Generalidades. Unidades. Iluminación necesaria. Plano de comparación. Abacos y normas para la iluminción. Iluminación eléctrica.

Iluminación natural. Iluminación horizontal y vertical al aire libre. Factor de ventana. Rendimiento de los locales. Uniformidad de iluminación. Orientación de los edificios. Posiciones del sol. Soleamientos. Eje heliotérmico.

ESTILOS ARQUITECTONICOS

Naturaleza y Arte: sentido estético del hombre. La belleza: su conocimiento intuitivo; su carácter ideal y perfectivo. Comunicación de los sentimientos: expresión y representación.

Sistematización del fenómeno estético. Las artes y los estilos: su teoría. Localización en el tiempo y en el espacio (clasificación según el medio y la función, la cronología histórica y los valores expresivos de forma y fondo). Crítica de arte.

Estudio general de los estilos.

Elementos del arte de la construcción. Estudio de las variaciones técnico-artísticas de carácter funcional, estructural y ornamental en la arquitectura (emplazamiento, materiales, fundación, organización constructiva, paredes, apoyos libres, techos y cubiertas, decoración).

Estilos arquitectónicos, primitivos, egipcio, del Asia interior, indio y del Extremo Oriente, precolombinos, griego, etrusco y romano, bizantino, árabe, románico, gótico, renacimiento, barroco, neoclásico, moderno y contemporáneo.

Estudio de elementos y detalles característicos.

Decoración interior, estilo y tendencias.

LEGISLACION

(Común a las tres especialidades)

Aeronaves, Aeromotores, Aeropuertos (programa en Sección de Aeronaves).

DIBUJO APLICADO

Características. Presentación. Representación convencional. Símbolo. Escalas. Acotado. Rotulación.

Planos de parcelas o solares. Plantas de cimientos, pisos y cubiertas. Alzado. Secciones. Dibujo de detalle.

Planos de estructuras. Planos de instalaciones. Detalles. Perspectivas. Maquetas, etc.

SECCION DE AYUDAS A LA NAVEGACION Y TRANSPORTE AEREO

ELECTRONICA (segundo)

Circuitos formadores de onda.—Transitorio de respuesta en circuitos RL y RC. Circuitos diferenciadores e integradores. Circuitos de acoplamiento RC. Circuitos limitadores utilizando diodos serie o paralelo, con o sin polarización. Circuitos limitadores o triodos. Circuitos de sujección. Circuitos pulsadores. Multivibradores: monoestable, biestable y autooscilante. Generadores de diente de sierra. Circuitos utilizados para deflexión electrostática y electromagnética en los tubos de rayos catódicos.

Grabación magnética.—Proceso del registro magnético sobre cinta: Terminología, polarización y ruido. Cabezas de registro. Preecualización y circuitos de registro en una o varias pistas. Medios de registro. Propiedades magnéticas de cintas. Duplicación. Cabezas de borrado. Circuitos de borrado. Proceso de reproducción. Respuesta básica.

Pérdidas en el entrehierro. Alineación azimutal y pérdidas por distancia. Posecualización. Mecanismos y normas para el registro magnético: Descripción y ajuste de un equipo profesional.

Televisión.—Descripción de las unidades funcionales de un equipo transmisor. Exploración. Estudio de la señal completa de video. Descripción de las unidades funcionales de un receptor. Función de los controles. Antenas de televisión. Televisión en circuito cerrado.

Antenas.—Generalidades. Puntos radiantes. Componentes de radiación e inducción. Campos eléctricos y magnético. Polarización. Diagramas de radiación. Directividad y Ganancia. Estudio del campo creado por dos antenas puntuales alimentadas con corrientes de amplitud y relación de fase cualesquiera. Aplicación a los pares en fase y en contrafase. La antena imagen. Diagrama de radiación en el plano vertical que pasa por la antena. Estudio específico de las disposiciones de antena utilizadas en el localizador y equipo de Senda de Descenso del Sistema del Aterrizaje por Instrumentos. El cuadro Alford. Diagramas de radiación. Estudio específico del conjunto de cuadros utilizado en el radiofaro omnidireccional de frecuencia ultraelevada. Impedancia de entrada de un dipolo alimentado en el centro. Campo radiado. Diagramas de radiación de conjuntos de dipolos. Antenas parabólicas: alimentación. Descripción de los sistemas de antena utilizados en los equipos Radar de vigilancia de aeropuertos y de aproximación de precisión. Antenas de varilla aislante, en V y rómbicas.

Líneas de transmisión.—Ecuaciones generales. Impedancia de entrada, Relación de estacionarias. Descripción y empleo de la carta polar. Máximos y mínimos de tensión. Pérdidas en las líneas: su expresión. Convertidor coaxil. Transformador de cuarto de onda: su empleo en la división de potencias. Problemas de adaptación de impedancias.

Servomecanismos.—Sistemas de control abiertos y cerrados. Principio de funcionamiento y componentes. Detectores de error: Potenciómetros de c. c. y c. a. Resolución. Linealidad. Detectores de error: transducers detectores de posición, de temperatura, presión, gasto, tensión mecánica y humedad. Detectores de error: sgnchros. Transmisor y Receptor. Transformador de control. Synchro diferencial. Correctores de error. Servo motores de c. c. y c. a. Motores paso a paso. Amplificadores de error: amplificadores de c. c. y c. a. y cortadores. Sistemas Ward, Leonard y Amplidyne. Estabilidad de los Servomecanismos. Amortiguamiento. Aplicaciones industriales.

Equipos de comunicación y ayuda a larga distancia. — Antenas de cuadro. Radiogoniómetro. Radio-compás. Errores. Efectos de noche y de montaña. Radiofaro de baja frecuencia y cuatro direcciones. Principio de funcionamiento. Balizas Z y de abanico. Receptor de radiobalizas Loran. Principio de funcionamiento. Sincronizador. Desviador de fase y divisor de frecuencia. Sistema de antenas transmisora y receptora en la estación terrestre. Equipo de a bordo. Alcance del sistema. Tipos de Loran.

Equipos de comunicación y ayuda a corta distancia. — Radiofaro Omnidireccional de muy alta frecuencia. Consideraciones básicas. Frecuencias en uso. Método de transmisión de las señales de 30 c. p. s. Esquema funcional de los equipos de tierra y a bordo. Instrumentos indicadores. Generación de la señal de referencia. Variación de fase de la señal de audio. Excitador. Modulador, Transmisor y Eliminador de modulación. Generación de la señal variable. Eliminación de modulación. Goniómetro. Producción de las bandas laterales a partir de la portadora. Sistema de antenas de bandas laterales. Diagrama horizontal de radiación de un par. Diagrama combinado con el goniómetro parado. Fase a la señal de audio para cada azimut. Modulación espacial. Señales adiccionales de identificación y enlace. Equipo de medida de distancia. Principio de funcionamiento y frecuencias en uso. Receptores de medida de distancia. Codeficación. Modulador. Circuitos de distancia. Efectos de tierra y precisión de medida. Equipo Tacán. Esquema funcional. Frecuencia en uso. Diagrama de radiación de la antena transmisora del radiofaro. Generación de impulsos de referencia. Equipo de a bordo. Circuito de medida de distancia e instrumentos indicadores.

Equipo de comunicación y ayuda para la aproximación y el aterrizaje.—Sistema de aterrizaje por instrumentos. Principio de funcionamiento. El localizador: unidades básicas, sistema de antenas y diagramas de radiación del conjunto de ocho cuadros. Funciones de control. El equipo de trayectoria de descenso: unidades básicas y sistema radiante. Diagramas de radiación. Relaciones de fase entre las señales de portadora y banda lateral combinada. Diferencia en profundidad de modulación. Radar. Esquema funcional de un equipo de tierra. Definiciones y términos: frecuencia de repetición de impulsos, período, intervalo, potencias media y de pico. Ecuación del radar. Características específicas de un equipo de vigilancia de aeropuerto y de precisión para la aproximación. Descripción de la instalación electrónica a bordo de un moderno avión de transporte intercontinental.

NAVEGACION (segundo)

La navegación aérea.—Los problemas de la navegación aérea. El triple aspecto de la navegación aérea. La navegación en ruta. La navegación en las áreas terminales. La navegación en el aterrizaje. Los sistemas de navagación aérea. La navegación observada, o navegación con apoyo en tierra. La navegación estimada o navegación autónoma. La navegación astronómica, o navegación con apoyo en los astros. Historia de la navegación aérea.

La radionavegación.—Principios básicos. Clasificación de los sistemas según las distancias. La navegación en largas distancias. La navegación en cortas dictancias. La navegación en muy cortas distancias. Sus requerimientos, grado de precisión y rapidez de determinación de la posición. Los sistemas de recepción direccional. Los sistemas de transmisión direccional. Los sistemas pasivos de doble sentido. Los sistemas activos de doble sentido. Los sistemas múltiples hiperbólicos. Los sistemas de aterrizaje instrumental.

Los sistemas de recepción direccional.—La Radiogoniometría. Propiedades directivas de la antena de cuadro. El diagrama de recepción direccional de la antena de cuadro. El radiogoniómetro de cuadros orientables. El radiogoniómetro de cuadros fijos. La radiogoniometría en las altas frecuencias. El radiogoniómetro de VHF. El radiogoniómetro de UHF. Las redes radiogoniométricas de localización. El radio-compás automático. Limitaciones del sistema. El radiofaro no direccional o NDB.

Los sistemas de transmisión direccional.—Los diagramas de radiación. Los sistemas transmisores directivos. El Radio-Range. El sistema Consol. La práctica de la navegación con el sistema Consol. El sistema Vor. Señales de referencia y variable. La comparación de fase. Equipo Vor de navegación. La práctica de la navegación con el sistema Vor. Los radiales Vor. El dispositivo «To-From». El paso sobre la estación Vor. La cobertura Vor del espacio aéreo. El Vor en el control de la circulación aérea.

Los sistemas pasivos de doble sentido.—Explicación del concepto. Esquema elemental del sistema. Enumeración de los distintos sistemas de este tipo. Breve descripción de los mismos. El Radar terrestre. El Radar de a bordo. El Radio-altímetro. El sistema Doppler.

El radar primario.—Principios del radar. Ideas fundamentales. Medición de la distancia. Determinación de la dirección. Resolución, precisión y recubrimiento. Alcances máximo y mínimo. Resolución y precisión entre el alcance. Resolución y precisión en azimut. Relación fundamental entre el ancho de banda, las dimensiones de la antena y la longitud de onda. La ecuación fundamental del Radar: su dedución y discusión. El ancho del impulso. El régimen de repetición de los impulsos. La velocidad de exploración.

Elección de la longitud de onda. La probabilidad de detección. La propagación. Curvatura terrestre y refracción atmosférica. La atenuación en la atmósfera. Los sistemas

de presentación. La presentación tipo A. La presentación tipo B. La presentación tipo P. El PPI. El RHI. Limitaciones del Radar. Dispositivos especiales del Radar. El indicador de blancos móviles o MTI. Teoría y práctica operativa del MTI. Las velocidades ciegas en el MTI: su alteración por medio del escalonamiento periódico de la frecuencia de repetición de los impulsos. La discriminación en frecuencia en el Radar. La polarización circular y su efecto sobre los ecos de precipitación. El Radar en el control de la circulación aérea. El Radar de Vigilancia de ruta. El Radar de Vigilancia de área terminal. El Radar de aterrizaje: presentación AZ-EL. El Radar de Intercepción. El Radar de a bordo. El Radar meteorológico. El proyecto de instalación de un sistema Radar. La elección del emplazamiento Diagramas de recubrimiento. Diagramas de obstáculos. La transmisión de datos. La explotación de la información de un sistema Radar. El mantenimiento de la separación longitudinal de las aeronaves por medio del Radar.

Altimetría.—La tercera dimensión. Terminología altimétrica. La separación vertical de las aeronaves. El altímetro barométrico. La atmósfera tipo. La ecuación presión-altitud en la atmósfera tipo. Desarrollo y uso del altímetro barométrico. Principios básicos del método reglamentario en la OACI. El QNH. El QFE. Niveles de vuelo. Transición de niveles de vuelo a altitudes. Altitud y nivel de transición. Capa de transición. Procedimiento de transición. Errores en las indicaciones del altímetro barométrico: correcciones. Homologación de alturas. El Radio-altímetro. Radioaltímetro de impulsos. Radioaltímetro de frecuencia modulada. Comparación entre ambos. Métodos especiales de determinación de la altura de vuelo. El Radar tridimensional. El RHI.

El sistema Doppler.—Fundamento del sistema. El efecto Doppler. La ecuación Doppler. El Radar terrestre. El Radar Doppler de a bordo. Sistemas modulados en frecuencias. Sistemas modulados a impulsos. Sistemas de onda continua interrumpida. Sistemas de onda continua. La combinación de navegador Doppler con otros sistemas de navegación.

Los sistemas activos de doble sentido.—Explicación del concepto. Esquema elemental del sistema. Enumeración de los distintos sistemas de este tipo. Breve descripción de los mismos. El Radar secundario. El Equipo medidor de distancias o DME. El Tacán. Los sistemas de transmisión de datos de vuelo.

El Radar secundario (SSR).—Teoría de funcionamiento. Separación de ecos primarios y ecos secundarios. Aplicaciones del Radar secundario. La identificación y la transmisión de datos de vuelo. Equipo SSR en tierra. El Interrogador. Equipo SSR a bordo: el respondedor. Frecuencias utilizadas. La codificación de los impulsos. Modos y canales. La decodificación. El Radar secundario en el control de la circulación aérea.

El equipo medidor de distancias (DME).—Su importancia en la navegación aérea. La posición en coordenadas polares. Asociación VOR-DME. El DME y el SSR: analogías y diferencias. Equipo DME en tierra: el respondedor. Equipo DME a bordo: el interrogador. Importancia del sistema asociado VOR-DME en el control de la circulación aérea.

El Tacán.—Principios de funcionamiento. El Tacán y la posición en coordenadas polares. Disposición básica del sistema Tacán. La dirección en el Tacán: señales de referencia y variables. La distancia en el Tacán: sistema de impulsos. Equipo Tacán en tierra. Equipo Tacán a bordo. La práctica de la navegación con el Tacán. El Tacán y el VOR-DME: analogías y diferencias. Estudio comparativo de ambos sistemas. La precisión en el Tacán. El sistema asociado VORTAC.

Los sistemas múltiples hiperbólicos.—Explicación del concepto. Esquema básico de funcionamiento. Enumeración de los distintos sistemas de este tipo. Breve descripción de los mismos. El sistema GEE. El sistema LORAN. El sistema DECCA. El sistema DECTRA. Precisión y alcance de los distintos sistemas hiperbólicos. Estudio comparativo de estos sistemas.

El sistema GEE.—Estudio del sistema GEE, como introducción a la navegación hiperbólica. Teoría y práctica del sistema. Estación principal y estaciones secundarias. Frecuencias utilizadas. Alcance y precisión. Longitud de la línea base. Equipo de a bordo. Las líneas de posición. Limitaciones del sistema.

El Loran.—Descripción del sistema LORAN. Evolución del sistema. El LORAN standard o LORAN-A. El LF-LORAN o LORAN de baja frecuencia. El LORAN-C. Estudio comparativo de los distintos sistemas LORAN. La propagación de las ondas terrestres. Consideraciones geométricas. Equipo LORAN en tierra. Equipo LORAN de a bordo. Las cadenas LORAN. Las ondas reflejadas en el sistema LORAN. El LORAN en la navegación trans-oceánica.

El Decca.—Principios básicos. Líneas de posición. La determinación del punto. Frecuencias utilizadas. Estación principal y estaciones secundarias. Relación de frecuencias principal de secundarias. El equipo de navegación DECCA. El Decómetro. Frecuencias de comparación. Frecuencias de radiación. Identificación de las redes. Recubrimiento. Ventajas e inconvenientes del sistema. La práctica de la navegación con el sistema DECCA. Las cadenas DECCA.

El Dectra.—Principios básicos. Descripción del sistema. Las redes de posición. La red radial. La red transversal. El equipo de navegación DECTRA. Las estaciones transmisoras. Frecuencias de trabajo. Integración de los sistemas DECCA y DECTRA. Precisión y alcance del sistema DECTRA. Ventajas e inconvenientes del sistema.

Los sistemas de aterrizaje instrumental.—El problema del aterrizaje. La visibilidad horizontal y el techo de nubes. La maniobrabilidad de las modernas aeronaves. La perforación de la capa de nubes. La aproximación. El régimen de descenso en relación con la velocidad horizontal. El contacto visual. La aproximación frustada. Condiciones básicas que ha de cumplir todo sistema de aterrizaje instrumental. El sistema ILS. El sistema GCA. El programa REGAL. El sistema BLEU. El aterrizaje automático.

El Ils.—Principios básicos. Las categorías del sistema ILS. Mínimos operativos respectivos. Configuración del sistema ILS. Guía de alineación: el localizador. Guía de trayectoria de descenso: el «Glide Path» o Indicador de Trayectoria de Descenso. Información de distancias al umbral: las balizas exterior e intermedia. Complementos: los «Locators». Frecuencias utilizadas. Los diagramas de radiación. Diferencias entre el ILS de equiseñal y el de referencia nula. Práctica del aterrizaje instrumental ILS. Evolución del sistema. El ILS para las categorías II y III.

La visibilidad.—Su importancia en el aterrizaje y el despegue. Correlación entre visibilidad horizontal y techo de nubes. Medición de la visibilidad horizontal: el Transmisómetro. Medición del techo de nubes: el Ceilómetro. La visibilidad horizontal en el despegue. El RVR o Alcance Visual en Pista: su determinación y utilización operativa. Tendencias.

Los sistemas autónomos.—La navegación autónoma, o navegación sin apoyo exterior al vehículo móvil. La navegación aérea y espacial. Importancia de los sistemas autónomos. Transcendencia de la navegación autónoma en la aviación militar. La navegación autónoma en los grandes espacios. La navegación autónoma en las grandes regiones polares. Los sistemas de navegación autónoma. El sistema inercial.

La navegacin por inercia.—Teoría del sistema inercial. El Giróscopo. El Acelerómetro. Esquema básico de funcionamiento del sistema inercial. La cuadrícula. El punto base: su determinación. El navegador inercial. Práctica de la navegación por inercia.

La guía astronómica de ruta.—Principios de funcionamiento del equipo. La realización práctica. El error en altura y el error en azimut. La imagen del astro. El sistema óptico de recepción. El dispositivo guiador de ruta. La importancia de la navegación astronómica automática en los vuelos a grandes alturas.

El control de la circulación aérea.—Breve reseña histórica. Los problemas de congestión. La Seguridad del Vuelo.

La regularidad de los servicios aéreos. La capacidad operativa de los aeropuertos. Las áreas terminales y el flújo de la circulación aérea. El ritmo del tránsito aéreo. La necesidad de una reglamentación internacional de los procedimientos operativos. La OACI. Reglas y Procedimientos. Publicaciones de la OACI.

Los servicios de tránsito aéreo.—La división del espacio aéreo. Las regiones de información de vuelo (FIR). Los centros de información de vuelo (FIC). Las áreas de control (CTA). Los centros de control de área (ACC). Las zonas de control de aproximación (CTR). Las oficinas de control de aproximación (APP). El control de aeródromo. Las torres de control del aeródromo (TWR). Las áreas terminales de control. Las regiones superiores de información de vuelo (UIR). Las regiones superiores de control (UTA). Los Reglamentos del Aire.

Las comunicaciones aeronáuticas.—El Servicio Móvil Aeronáutico. Las comunicaciones aeroterrestres para los servicios del tránsito aéreo. El Servicio Fijo Aeronáutico. Las comunicaciones fijas entre las dependencias del tránsito aéreo. Las oficinas Notam. Las transferencias del control. Los planes de vuelo. La información meteorológica. Los procedimientos de comunicaciones.

El automatismo del control.—Necesidad del automatismo. El incremento progresivo de la circulación aérea. Condiciones esenciales que debe cumplir todo sistema automático. El Radar como ayuda de penetración en las áreas terminales. Los datos de posición. Los datos de vuelo. Sistemas automáticos de transmisión y proceso de datos. Radares planos y Radares volumétricos. El riesgo de colisión en el aire. La capacidad de los sistemas manual y automático. La explotación y la decisión. La integración de los sistemas. La situación actual y las tendencias hacia el futuro.

INSTRUMENTOS DE A BORDO

Generalidades.—Necesidad de los instrumentos de a bordo. Clasificación. Características necesarias.

Elementos esenciales de los instrumentos.—Organos sensibles. Organos de transmisión. Indicadores.

Tableros de instrumentos.—Distribución Standard. Características fundamentales de los tableros. Amortiguación.

Instrumentos de motor.—Estudio, descripción y aplicaciones de los principales tipos de los siguientes instrumentos: Termómetros. Manómetros. Tacómetros. Indicadores y aforadores de combustible.

Otros instrumentos de motor.—Sincronoscopios. Indicadores de mezclas. Analizadores de gases de escape. Analizador de encendido. Indicadores de puesta en marcha. Otros indicadores.

Instrumentos de vuelo.—Estudio, descripción y aplicaciones de los principales tipos de los siguientes instrumentos: Altímetros. Estatóscopos. Variómetros. Anemómetros. Indicadores de velocidad. Indicadores de número de March. Inclinómetros. Horizontes artificiales. Indicadores de viraje. Indicadores de posición. Acelerómetros. Indicadores de ángulo de ataque.

Instrumentos generales de navegación.—Estudio, descripción y aplicaciones de los principales tipos de los siguientes instrumentos: Brújulas. Telebrújulas. Girodireccionales. Derivómetros. Otros instrumentos auxiliares de la navegación: Sextantes. Relojes. Derivómetros.

Pilotos automáticos.—Corrector automático de rumbo. Elementos constitutivos del piloto automático. Estudio, descripción y funcionamiento de los principales tipos de pilotos automáticos.

Sistemas de navegación y de aterrizaje.—Estudio, descripción y aplicaciones de los siguientes sistemas e instalaciones: Loran, Consol, Sol, VOR, Radio, Ranges, Radar, ILS, Zero raeder, Radio-compás.

SEGURIDAD AEREA

(Búsqueda, salvamento e investigación accidentes)

1. Ideas generales sobre la seguridad aérea. Resumen histórico. Organización.
2. Determinación de las áreas de búsqueda y salvamento. Establecimiento de centros de búsqueda y salvamento. Equipo. Centro coordinador.
3. Organización administrativa. Organismos. Factores que intervienen. Coordinación y cooperación con otros Estado. Procedimiento especial. Normas y métodos recomendados por O. A. C. I.
4. Equipo. Generalidad. Aeronaves. Clasificación. Equipo especial de las aeronaves.
5. Embarcaciones. Clasificación. Lanchas. Barcos. Equipo para lanzamiento. Equipo de emergencia y supervivencia.
6. Procedimiento de búsqueda. Alerta e iniciación. Las fases de la alarma. Informes. Planeamiento. Areas de posibilidad. Probabilidad. Tablas de derivo de balsas.
7. Técnicas. Búsqueda aérea. Búsqueda utilizando lanchas y barcos. Búsqueda combinada. Localización de supervivientes.
8. Procedimiento de salvamento. Lanzamiento de provisiones. Salvamento utilizando aeronaves. Uso de aviones. Hidroaviones y helicópteros. Salvamento utilizando embarcaciones. Salvamento de paracaidistas.
9. Administración. Información. Registro. Formulario. Instrucción del personal.
10. Técnicas de amarajes forzosos. Instrucción para supervivientes. Comunicación en operaciones de búsqueda y salvamento.
11. Accidentes aéreos. Sus causas. Clasificación de los accidentes. Responsabilidades.
12. La investigación de los accidentes. Informes. Organos encargados de la investigación de accidentes. El seguro y los accidentes. Recomendaciones internacionales.

TRANSPORTE AEREO

1. Consideraciones generales. Rutas aéreas. Sn característica. Resumen histórico del transporte.
2. Aviación comercial. Su nacimiento. Breve historia de la Aviación Comercial. Red postal americana. Red europea de pasajeros. Las mejoras técnicas y el tráfico aéreo. Estado actual.
3. Características del transporte aéreo. Su diferenciación de otros medios del transporte. Rendimiento.
4. Estudio económico de las líneas aéreas. Longitud de las mismas. Frecuencias.
5. Incidencia del transporte en la economía. Naturaleza del mismo. Conclusiones.
6. El material. Evolución de las aeronaves. Material actual. La carga y su repartición. Utilización del material.
7. El precio del transporte. Gastos de explotación. Cálculo de costes. Variación de los mismos. Tarifas. Conclusiones.
8. La infraestructura. El aeropuerto como punto de apoyo del transporte. Tráfico en los aeropuertos. Ayudas a la Navegación.
9. El futuro del transporte aéreo. El transporte supersónico. Sus problemas y posibilidades.
10. Regulaciones internacionales del transporte aéreo. El Ministerio del Aire. La Subsecretaría de Aviación Civil. Su organización. F. A. A. y A. R. B.
11. Compañías de tráfico aéreo. Su clasificación. Filosofía de la organización de las líneas aéreas.
12. Administración y financiación. Ingresos y gastos de tráfico. Factores que influyen en ellos.
13. Organización comercial. Ventas. Oficinas de reservas. Tarifas. Fletes.
14. Organización de material. Sistemas de revisión de aviones. Aprovisionamiento.

15. Operaciones de vuelo. El personal volante en las líneas aéreas. Su clasificación.

LEGISLACION

1. El espacio aéreo. La navegación aérea. Ideas generales. El derecho aeronáutico.
2. Convenciones aeronáuticas. Convenciones de París, Varsovia y Chicago. Libertades del aire.
3. Organos de elaboración del derecho aeronáutico. C. I. N. A.; C. I. T. E. J. A.; O. A. C. I.; I. A. T. A.; S. I. T. A.
4. La aeronave. Su carácter jurídico y económico.
5. Régimen jurídico y administrativo de la aeronave. Certificado de navegabilidad. Certificado de matrícula. Nacionalidad de la aeronave. Registro de matrícula.
6. La circulación aérea. Control de la circulación. Infraestructura. Los aeropuertos. Servidumbres. Policía del Aire. Reglamentos.
7. El crédito aéreo y el derecho internacional. El seguro y las aeronaves.
8. El personal aeronáutico. El comandante de la aeronave. Estatuto del comandante de la aeronave. Definición del personal navegante y de tierra.
9. Ideas sobre el dominio aéreo y el derecho a los particulares. El dominio aéreo y los derechos del Estado.
10. Daños causados por las aeronaves. Accidentes aéreos. Responsabilidades. Incidentes entre aeronaves. Abordaje. Asistencias aéreas.
11. El transporte aéreo. Sus formas. El transporte aéreo y el derecho español. Ley de navegación aérea.
12. El transporte aéreo internacional. El convenio de Varsovia. Ideas sobre transporte de personas y de mercancías.

DIBUJO APLICADO

Ampliación del curso anterior sobre dibujo topográfico y esquemas eléctricos y electrónicos.

PERITOS NAVALES

SERVICIOS

1. Elementos de los servicios. Bombas. Compresores. Cambiadores de calor. Condensadores. Evaporadores. Válvulas. Tuberías. Filtros, etc.
2. Descripción general de los servicios. Esquemas de servicios.
3. Servicios de la maquinaria principal. Combustible. Depuración de combustible. Aire de arranque. Lubricación. Servicios de agua dulce y salada. Vapor principal. Circulación de vapor principal. Agua de alimentación de las calderas. Combustible de calderas. Bombas de vacío.
4. *Servicios auxiliares:*

4.1 Servicios de acondicionamiento de aire. Ventilación y refrigeración de la carga. Calefacción de tanques. Equipo Butterworth.

4.2 Servicios de carga y descarga, jarcia, aparejos, maquinillas, grúas, etc. Cierre de escotillas. Tipos Mac Gregor y etc. Cargas líquidas. Servicios de carga y descarga de petroleros. Línea principal y reachique. Sistemas especiales.

4.3 Servicios sanitarios. Servicio de agua dulce. Contra incendios. Fonda y gambuza. Frigorífica. Servicios de lastre y sentinas. Servicio de vapor a cubierta. Sondas atmosféricas.

4.4 Equipo de gobierno. Timón. Fondeo y amarre. Equipo de salvamento.

4.5 Servicios especiales. Ascensores de carga. Sistemas hidráulicos. Telemandos. Instalaciones de buques de pesca.

5. Proyecto de servicios. Reglamentos de las Sociedades de clasificación y otras entidades.

5.1 Proyectos de servicio de ventilación y acondicionamiento de aire. Número de renovaciones. Cálculo de enfriamiento.

5.2 Proyecto de servicios de refrigeración y congelación. Ciclo de trabajo. Balance térmico. Potencia necesaria. Cálculo de superficie de serpentines. Proyecto de equipo de congelación de buques de pesca. Compresores. Evaporadores Freon 12. Tuberías para Freon 12. Su cálculo. Reglamentación y pruebas.

5.3 Proyecto de equipos de carga y descarga. Cálculo de postes y plumas. Cálculo de la jarcia. Reglamentación y pruebas.

5.4. Proyecto de servicios de tuberías. Tamaño de tuberías, velocidades y caídas de presión. Cálculo del espesor. Expansión térmica en el interior de las tuberías. Tuberías de presión. Reglamentación sobre tipos de uniones. Pruebas.

5.5 Proyecto de equipo de fondeo y amarre. Potencia necesaria. Cálculo de bitas, roletes y guiacabos. Posición en el buque. Proyecto del equipo de fondeo.

PRACTICAS

— Visitas a buques en construcción y en servicio.
— Dibujo de los esquemas de los servicios correspondientes.
— Proyecto de una instalación de fondeo.
— Proyecto de una instalación de congelación.
— Proyecto de una instalación de aire acondicionado.
— Proyecto de servicio de carga de petrolero.
— Proyecto de sistema de carga en un buque de carga general.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Dado que en el programa de asignaturas del presente curso existe además de esta la asignatura «Servicios y maquinaria auxiliar», de la especialidad de Máquinas, y siendo, sin embargo, ésta común para ambas especialidades, se trata primeramente en ella de aquellos elementos afines a los servicios de cubierta y máquinas. A continuación se trata, de un modo muy general y descriptivo los servicios específicos de la cámara de máquinas, con el fin de dar a los alumnos de la especialidad de casco un complemento a la asignatura de Máquinas Marinas dada en el curso anterior, en la que no se han descrito los servicios correspondientes a estas máquinas; por otra parte, sirve de introducción a la asignatura Servicios y Maquinaria Auxiliar, correspondiente a la especialidad de Máquinas. Las dos últimas partes del programa se refieren; primeramente a la descripción de los servicios de cubierta con todos los elementos específicos que comprende y, finalmente, lo relativo a su proyecto y cálculo, reglamentación y pruebas.

DERECHO Y LEGISLACION

1. Derecho, Sociedad y Estado. Conceptos. Ramas del Derecho.
2. Derecho Administrativo. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo. La Administración Pública. Organización administrativa de España. El Consejo de Estado.
3. Examen de la organización de los Ministerios de Industria, Comercio y Hacienda; referencia especial a las Direcciones Generales de Industrias Navales y de Buques, y a la Inspección de Buques.
4. El procedimiento administrativo como garantía y como cauce formal de la actuación de la administración. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Jurisdicción contencioso-administrativa.
5. Formas de la acción administrativa: Policía, Fomento y Servicio Público; referencia especial a la concesión administrativa y a la empresa pública. Diferentes formas de

ayuda estatal a la construcción naval en el mundo y en España.

6. Legislación Industrial: Leyes sobre Protección y fomento de la Industria Nacional. Decreto sobre libertad de instalación industrial y disposiciones complementarias. Ley de industrias de interés preferente.

7. Legislación marítima. Ley de Crédito Naval. Leyes de Protección a la Marina Mercante y de Pesca, y disposiciones complementarias.

8. Ley del Plan de Desarrollo y disposiciones complementarias. Previsiones del Plan de Desarrollo en relación con la industria naval.

9. El Derecho Mercantil Marítimo: El Comercio por mar con referencia a los contratos de fletamiento y de seguro marítimo. Personas que intervienen en el comercio marítimo: El armador, el naviero, el gestor naval y el capitán.

10. El buque: Concepto y naturaleza jurídica. Modos de adquirir la propiedad del buque. Nacionalidad del buque. El Registro de la Comandancia de Marina. El Registro Mercantil y de Buques.

11. La hipoteca naval: Concepto. Requisitos de su constitución. Efectos. Extinción, Examen especial del contrato de construcción y de reparación de buques.

12. El Derecho del Trabajo. Formación y evolución histórica del mismo; referencia especial a la revolución industrial.

13. La Administración Laboral en nuestro Derecho. El Ministerio de Trabajo, las Delegaciones de Trabajo y la Inspección de Trabajo. La Jurisdicción del Trabajo: Magistraturas del Trabajo, Tribunal Central y Tribunal Supremo.

14 Organización Sindical española. El Jurado de Empresa y los enlaces sindicales.

15. Cuadro general de las fuentes del Derecho del Trabajo. Examen de las leyes y normas administrativas de trabajo; referencia a la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica.

16. Los Convenios Colectivos Sindicales como fuente peculiar del Derecho del Trabajo; su tramitación y aprobación. Reglamentos de Empresa.

17. Conflictos colectivos de trabajo. Clases, procedimientos y composición; examen especial de la huelga en la legislación vigente española.

18. La relación entre el capital y el trabajo. El contrato de trabajo: Su legitimidad y régimen jurídico general de los elementos personales, reales y formales del mismo.

19. El empresario como parte del contrato de trabajo. El capital de la Empresa: Breve referencia de los tipos de sociedades mercantiles con especial examen de la sociedad anónima. El fin de la Empresa y nuevo concepto superador de los antagonismos entre el capital y el trabajo.

20. Cuadro general de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de trabajo. Deberes del trabajador; examen especial de las jornadas de trabajo (horas extraordinarias, descanso dominical y vacaciones anuales).

21. Deberes del empresario: la retribución del trabajador. El salario y los sistemas de primas e incentivos. Protección legal y fiscal del salario.

22. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Especial consideración del despido por crisis de trabajo y por falta de rendimiento.

23. La seguridad social. Sistemas y características del régimen español. El Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades y Montepíos.

24. El accidente de trabajo y la responsabilidad empresarial. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Seguro de Accidentes del Trabajo y de las Enfermedades Profesionales.

25. El paro forzoso y los seguros de paro.

26. Seguro de Enfermedad, Vejez, Invalidez y Muerte.

27. Protección familiar. El Plús y el Subsidio Familiar.

HIGIENE INDUSTRIAL Y PREVISION DE ACCIDENTES

1. La seguridad en el trabajo. Importancia de su estudio. Importancia especial de la seguridad en la industria naval. El accidente. Consecuencia física del accidente.

2. Consecuencia humana. Consecuencia social. Consecuencia económica. Coste directo. Coste indirecto. Fórmulas empíricas.

3. El accidente. Causas próximas. Causas humanas. Personalidad psicopática. Inadaptación. Reacciones paradógicas. Fatiga.

4. Causas materiales. Herramientas defectuosas. Falta de mecanismos. Causas debidas a la organización.

5. Consecuencia humana de los accidentes. Las lesiones. Definición. Clasificaciones. Estadísticas de accidentes. Indice de frecuencia. Indice de gravedad.

6. Prevención de accidentes. Su necesidad en la industria. Organización de la seguridad en la empresa. Comités de seguridad. Servicio médico de empresa.

7. El plan de seguridad. Inspecciones. Memorias.

8. Deberes de los mandos en orden a la seguridad. Localización de peligros. Estudio de mejoras en las condiciones del trabajo.

9. Legislación sobre seguridad. Reglamento general de seguridad e higiene de 1940. Reglamento de régimen interior.

10. Investigación y análisis de accidentes. Informes. Memorias.

11. Prevención de accidentes. Instalaciones de seguridad. Edificios. Iluminación. Ventilación. Cubicación de locales. Instalaciones contra incendios. Alumbrado eléctrico.

12. Instalaciones especiales en la industria naval. Diques. Gradas. Zonas de prefabricación.

13. Instalaciones eléctricas en general. Generadores y transformadores. Instalaciones. Batería de acumuladores.

14. Máquinas y herramientas. Disposiciones generales. Instalaciones protectoras en general. Transmisiones al aire. Condiciones de seguridad. Transmisiones bajo pavimento. Condiciones.

15. Motores. Volantes. Manivelas. Bielas.

16. Tornos. Barrenadoras. Cepilladoras. Tijeras. Punzonadoras. Prensas. Volteadoras. Rectificadoras. Cilindros de curvado. Aplanadoras. Precauciones generales que deben tomarse. Cuidado de las máquinas. Orden en las herramientas de corte. Ropas.

17. Máquinas de la madera. Sierra cinta. Sierra circular. Tupi. Cepilladora. Garlopa. Labrante. Dispositivos de seguridad más usados.

18. Fraguas. Hornos. Fundición. Instalaciones de seguridad. Ropas especiales.

19. Trabajos específicos en la industria naval. Andamios. Escalas. Planchas.

20. Recipientes con gases y líquidos a presión. Calderas. Compresores. Botellas de oxígeno. Botellas de acetileno. Botellas de hidrógeno. Red de aire a presión. Precauciones y medidas de seguridad.

21. Soldadura eléctrica. Ropas especiales. Pantalla. Gafas. Principales accidentes. Precauciones y medidas de seguridad. Soldadura en materiales galvanizados. Soldadura en locales cerrados.

22. Protección contra incendios. Organización de servicio contra incendios. Extintores. Materiales inflamables o peligrosos. Su almacenamiento. Actuación del personal en caso de incendio.

23. Circulación, carga y descarga de vehículos. Camiones. Carretillas. Señalización. Revisión de cables y elementos de fuerza. Grúas. Gatos. Poleas. Cabrestantes.

24. Materiales y dispositivos de protección general. Cascos. Gafas. Guantes. Botas de seguridad. Trajes de amianto. Máscaras antigás. Código de colores de seguridad. Binet. Du Pont.

25. Higiene. Enfermedades profesionales. Precauciones. Vigilancia. Primeros auxilios.

26. Condiciones de seguridad en los locales. Cuartos de aseo. Duchas. Servicios de agua.

27. Los servicios médicos de empresa. Vigilancia de la

salud. Campañas de divulgación sanitaria. Cartillas sanitarias. Colaboración del servicio médico de empresa en la prevención e investigación de accidentes.

SECCION DE CASCO

FACTORIAS DE CONSTRUCCION NAVAL

1. *Instalaciones:*

1.1 Generalidades sobre Factorías de Construcción Naval. Tipos de Factorías según programas de trabajo, métodos de construcción o tamaños de buques.

1.2 Descripción de una Factoría. Descripción general. Disposición general de talleres. Muelles. Diques y varaderos. Flujo de producción.

1.3 Descripción de talleres. Superficie. Disposición de máquinas. Saturación. Sistemas de manipulación. Mantenimiento.

1.4 Talleres específicos de Factorías de Construcción Naval. Herreros de ribera. Parque de materiales. Prefabricación. Gradas. Maquinaria. Monturas. Carpintería. Electricidad.

1.5. *Servicios.*—Servicios de energía. Oxígeno. Acetileno. Aire comprimido. Energía eléctrica. Vapor.

Servicios de movimiento. Elevación. Transporte. Circulación. Ferrocarriles.

Servicios varios. Contra incendios. Alumbrado. Almacenes. Pañoles.

Servicios sociales. Comedor. Enfermería. Aseos. Vestuarios. Cantina.

1.6 Talleres auxiliares. Herramientas. Electricidad. Garage.

1.7 Instalaciones especiales. Tren naval. Grúas flotantes. Bancos de pruebas.

2. *Organización del equipo personal:*

2.1 Personal de staff. Oficina Técnica. Presupuestos. Departamento comercial. Departamento administrativo. Control de costes. Almacenes. Departamento de organización. Control de trabajo. Verificación. Departamento de mantenimiento y servicios.

2.2 *Personal de producción.*—Empleados. Oficinas de Programación. Preparación de trabajos. Oficinas de Trazado óptico. Mandos.

Personal directo. Organización General de Gremios.

Gremios de taller de herreros de ribera. Oxicortes. Marcadores. Personal de máquinas. Caldereros. Carpintería de ribera.

Gremios de talleres de montaje. Armadores. Soldadores. Gremios de aire. Andamieros.

Gremios de talleres de montura. Tuberos. Ajustadores. Aceros. Equipos carpinteros. Electricistas. Pintores, etc.

Gremios de talleres de máquinas. Taladristas. Torneros. Fresadores. Ajustadores, etc.

2.3 Personal indirecto. Carpinteros de ribera. Andamieros. Clasificación de materiales. Gruistas. Personal de maniobra.

3. *Dinámica de funcionamiento:*

3.1 Procesos de la construcción de un buque. Anteproyecto. Especificación. Presupuesto. Contrato. Proyecto. Plano de clasificaciones. Esquemas de servicios. Plan de construcción. Planificación de planos y pedidos. Preparación de trabajos. Ejecución de la obra. Plazos. Botadura. Pruebas y entrega.

PRACTICAS

— Visitas a diferentes Factorías de Construcción Naval.
— Fábricas de equipo propulsor.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se ha dividido la asignatura en tres partes que tratan de ver una Factoría de Construcción Naval desde tres puntos de vista diferentes. Primeramente, se describen las instalaciones como elementos básicos para la construcción de un buque. En la segunda parte, se trata de la organización del equipo personal, añadiéndose a las instalaciones el factor humano; se estudian los diferentes departamentos desde el punto de vista de su participación en el conjunto, así como su propia estructura interna. Finalmente, se estudia la dinámica de funcionamiento; es decir, el modo en que se coordina el equipo de personal para, sirviéndose de las instalaciones descritas en la primera parte, conseguir el fin propuesto de la construcción del buque.

TEORIA DEL BUQUE, SEGUNDO

Balance sin resistencia en aguas tranquilas y balance con resistencia en aguas tranquilas. Determinación de la altura metacéntrica por el periodo de balance. Dispositivos contra el balance (quillas de balance, tanques contra balance y estabilización).

Resistencia a la marcha en los cuerpos sumergidos (su naturaleza y tipos). Nociones del número de Reynol y de la fórmula de fricción de Froude. Efectos de la rugosidad de la superficie y de las incrustaciones.

Las pruebas de modelos y tanques de remolque. Resistencia del viento y por apéndices.

Potencia (tipos de máquinas empleadas para la propulsión, coeficiente de propulsión y rendimiento mecánico). Potencia en el eje en pruebas. Potencia en el eje en servicio.

Propulsores. Teoría de la hélice (Teoría del empuje y de la pala de la hélice; ley de similitud de las hélices. Coeficientes de la hélice). Geometría y trazado de la hélice. Nociones de cavitación.

Timón. Consideraciones generales. Cinemática del movimiento evolutivo de un buque. Dinámica del movimiento evolutivo de un buque. Tipos de timones. (Timón compensado, timones apoyados, timones semicompensados, timones en codestes currentiformes). Fórmula de trabajo del timón en buques de una sola hélice. Maniobra del buque. Area y forma del timón.

PRACTICAS

— Ensayos en canal.
— Determinación de curvas de potencia.
— Cálculo de una hélice.
— Resistencia de una pala de la hélice.
— Cálculo de una mecha. Dimensionamiento de pernos.
— Proyecto de un timón. Cálculo de la superficie de pala. Líneas del timón.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En esta asignatura se tratan los puntos más importantes que debe conocer el alumno, agrupados en temas homogéneos y claramente diferenciados.

Se ha separado lo correspondiente a los cálculos teóricos de resistencia con los de aplicación directa en el servicio de los buques.

Se ha hecho hincapié especial en el dominio que debe tener el alumno sobre los propulsores y la maniobra en el buque, que son parte de extraordinaria importancia para un entendimiento práctico de la asignatura.

CONSTRUCCION NAVAL 2.º

1. *Preliminares del cálculo.*

Esfuerzos a que está sometida la estructura del buque.
El Francobordo y la Resistencia del casco.
Diferentes tipos de cuaderna maestra.
Estudio general de los Reglamentos:
Primero.—Lloyd's Register of Shipping.
Segundo.—American Bureau of Shipping.

Tercero.—Bureau Veritas.

2. *Cálculos fundamentales.*

Quillas, rodas y codastes. Cálculo y aplicación de las reglas de clasificación.
Fondos y dobles fondos, reforzados a proa. Idem.
Cuadernas del costado. Idem.
Forro exterior. Idem.
Cubiertas. Idem.
Superestructura aislada. Idem.
Cubiertas de saltillos de popa. Idem.
Baos y longitudinales de cubiertas. Idem.
Escotillas. Idem.
Mamparos estanco al agua. Idem.
Túneles estancos. Idem.
Mamparos no estancos. Idem.
Piques y tanques verticales. Idem.
Espacios de maquinaria. Idem.
Amuradas, aberturas y portillos. Idem.
Timones. Idem.
Palos y jarcias. Idem.

3 *Consideraciones sobre las uniones.*

Uniones soldadas.
Uniones remachadas.

4. *Recopilación.*

Proyecto de una cuaderna maestra.
Proyecto de un desarrollo de forro.
Proyecto de un mamparo.
Proyecto de un polín de motor o de caldera.
Proyecto de un timón.

SECCION DE MAQUINAS

FISICA TECNICA

1. *Medición. Errores.*—Objeto. Tipos de errores. Errores en los instrumentos y calibración de los mismos. Teoría de los mínimos cuadrados. Instrucciones generales.

2. *Mediciones mecánicas.*—Longitudes: calibre, teodolito, ecos sonda, etc. Superficies: Planímetros polares e integradores. Su uso y calibrado. Volúmenes y pesos. Calibración de balanzas. Angulos: sextante, giroscópica. Medida del tiempo: Cronómetros.

3. *Medida de presión.*—Definiciones. Manómetros. Medición de presiones pequeñas. Vacuómetros. Manómetros de Bourdon y de diafragma. Barómetros. Otros tipos de instrumentos para medidas de presión.

4. *Medida de temperatura.*—Definiciones Termómetros de líquido y metálicos. Termopares. Termómetros de resistencia. Pirómetros ópticos y de radiación. Conos pirométricos. Medición de temperatura en los fluidos en movimiento. Calibración de termómetros y pirómetros.

5. *Medida de velocidades.*—Introducción. Contadores de revoluciones. Corredera. Taquímetros. Estroboscopio. Calibración.

6. *Medida de potencia.*—Introducción. Indicadores de pistón, diafragma, ópticos, electrónicos. Su calibración. Potencia al freno y en el eje. Dinamómetros de fricción mecánica, hidráulicos, de aire, eléctricos y de transmisión. Potencia de fricción.

7. *Determinación de estados de vapor.*—Introducción. Calorímetros de estrangulación, separadores y de otros tipos. Toberas para la toma de muestra. Aparatos para la medida del título de vapor. Calorímetros de Peabody.

8. *Determinación de la humedad.*—Introducción. Determinación del punto de rocío. Psicómetros. Higrómetros de adsorción. Higrómetro químico.

9. *Análisis de los productos de combustión.*—Introducción. Toma de muestras, análisis de Orsat. Cálculos basados en tal análisis. Determinación de otros productos gaseosos. Otros métodos de análisis de gases de combustión.

10. *Propiedades de los combustibles sólidos.*—Introducción. Muestras de carbono. Análisis aproximado. Análisis primario. Otros ensayos. Ensayos de cenizas.

11. *Propiedades de los combustibles líquidos y de lubricantes.*—Introducción. Determinación de densidades. Viscosímetros. Indice de viscosidad. Puntos de inflamación y combustión. Agua y sedimentos. Método centrífugo. Otros ensayos.

12. *Medidas calorimetras.*—Introducción. La bomba calorimétrica. Calorímetro de flujo constante. Calorímetro de gas.

13. *Medición de caudales.*—Introducción. Medición de flujos. Medidores de área constante y presión variable. Instalación de medidores de caudal de área variable. Medidores térmicos. Anemómetros. Medición de pérdida de carga. Medición de flujo en canales abiertos. Otros dispositivos.

14. *Transmisión del calor.*—Introducción. Medida de conductividades térmicas. Coeficiente de transferencia de calor. Transmisión de calor en cilindros y tuberías. Intercambiadores de calor. Otros dispositivos.

15. *Aparatos de medida y control eléctrico.*—Introducción. Galvanómetros. Galvanómetro balístico. Voltímetros. Amperímetros. Watímetros. Contadores de energía eléctrica. Medidas eléctricas de aislamientos. Otros dispositivos.

16. *Aparatos de medida y control electrónicos.*—Introducción. Válvulas electrónicas. Diversos tipos de amplificadores. Células fotoeléctricas y su uso. Transistores. Osciló-grafo de rayos catódicos: Su aplicación a la medida de diversas magnitudes.

17. *Medidas magnéticas.*—Introducción. Fuxímetros. Medida de susceptibilidades. Determinación del ciclo de histéresis. Pérdidas magnéticas. Medida de campos. Detección magnética de grietas superficiales: Magnoflux. Aparatos magnéticos náuticos. Otros aparatos.

18. *Ensayos no destructivos.*—Detección de defectos interiores mediante ultrasonidos. Análisis mediante espectroscopios de rayos X. Interpretación de resultados.

19. *Fotoelasticidad.*—Introducción. Polarizadores. Preparación de muestras. Fotoelasticidad en dos y en tres dimensiones. Interpretación de resultados.

20. *Medidas ópticas.*—Introducción. Instrumentos ópticos. Microscopio compuesto. Medidas fotométricas: Luxmetros, fotómetros. Microscopio electrónico.

21. *Medidas en física atómica y nuclear.*—Introducción. Espectrógrafos. Aceleradores de partículas. Contador Geiger-Muller. Contador de Cerenkov. Otros contadores. Emulsiones nucleares.

22. *Regulación y control automático.*—Introducción. Principio de la retroalimentación. Control remoto. Controles hidráulicos, neumáticos. Eléctricos, electrónicos, etc.

23. *Teoría de la semejanza y ensayo con modelos.*—Introducción. Homogeneidad. Coeficientes de reducción. Teorema de Π. Teoría de los modelos de Newton. Ensayos con modelos en canal. Interpretación de los resultados.

24. *Máquinas digitales.*—Introducción. Programación de la información. Interpretación de los resultados. Aplicación a los cálculos de carenas rectas e inclinadas. Otras aplicaciones.

PRACTICAS

1. Uso y calibrado de un manómetro.
2. Calibrado de un pirómetro óptico y de un par termoeléctrico.
3. Puesta a punto y medida de periodos de revolución con el estroboscopio.
4. Medida de potencia al freno de un pequeño motor.
5. Medida del título de un vapor con el calorímetro de estrangulación.
6. Medida de humedad con diversos higrómetros. Aplicación a instalaciones del aire acondicionado.
7. Análisis de Orsat de los productos de combustión del gas del alumbrado y otros gases.
8. Análisis de carbones.
9. Viscosímetro de Henglein. Su uso y calibrado.
10. Medida del punto de inflamación de una gasolina.
11. Medida del calor de combustión de un carbón utilizando la bomba calorímetra.

12. Uso y calibrado de venturímetros, tubos de Pitot y anemómetros.
13. Estudio de la transmisión de calor en tuberías.
14. Estudio térmico de un intercambiador de calor.
15. Medidas eléctricas de aislamiento.
16. Manejo del oscilógrafo de rayos catódicos.
17. Manejo del magnaflux.
18. Detección de defectos mediante ultrasonidos. Manejo del aparato.
19. Análisis de aceros mediante el espectroscopio de rayos X. Manejo del aparato.
20. Manejo de un aparato de medidas fotoelásticas.
21. Determinación de la curva fotométrica de diversas lámparas con y sin pantalla reflectora.
22. Manejo de un contador de ionización.
23. Montaje de un sistema de control hidráulico.
24. Montaje y estudio de un sistema eléctrico de control automático.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

El objeto de esta asignatura es formar al alumno en el manejo de los aparatos, basados en la física, que va a utilizar en su vida profesional. Dado que el alumno ha asimilado por las enseñanzas anteriores las leyes generales de la física, en esta asignatura va a hacer dichos conocimientos operantes, aprendiendo a realizar ensayos y mediciones técnicas.

Durante su enseñanza, se simultanearán las clases teóricas con las prácticas. En las teóricas se explicarán los metodos generales de medida de la magnitud objeto de estudio y los diversos aparatos utilizados según las cuantías a considerar y la precisión requerida en cada caso. Insistiendo en la importancia de realizar antes de efectuar medidas un análisis sobre la exactitud que va a ser necesaria para no pecar por defecto, obteniendo una medida poco valiosa por su imprecisión; o por exceso, ya que un método más preciso es con frecuencia muchísimo más costoso.

En las clases prácticas se utilizarán aparatos montados para medir valores de las magnitudes similares a los que aparecerán en la técnica habitual, con lo cual se trata de que los alumnos se familiaricen con los artificios de medida en las condiciones normales de trabajo.

MAQUINAS MARINAS, 2.º

Maquinas marinas.—Consideraciones generales sobre las condiciones de utilización y las ventajas e inconvenientes de cada tipo. Procedimiento general de proyecto.

Estudio dinámico de las máquinas.—Curvas características de funcionamiento. Servomecanismos. Regulación automática. Vibraciones y ruidos. Equilibrado de máquinas de movimiento alternativo y de máquinas rotativas. Velocidades críticas de flexión y torsión. La lubricación de las máquinas.

Instalaciones de vapor.—Ciclos de la máquina de vapor, rendimiento. Métodos para mejorar el rendimiento. Reglamentación.

El agua.—Características del agua en circuito en una instalación a vapor. Fenómenos debidos a las impurezas del agua. Tratamiento del agua de alimentación.

La caldera.—Estudio de su funcionamiento. Descripción de diversos tipos de calderas. Principales elementos constitutivos de las calderas. La combustión en las calderas. Principios de transmisión del calor aplicados al proyecto de las calderas. Circulación. Reglamentación. Estudio de la caldera desde el punto de vista estructural. Pruebas. Averías de las calderas. La conducción automática de las calderas. Calderas de recuperación de gases. Rendimiento de las calderas.

La máquina alternativa.—Teoría de la máquina de correderas. Regulación. Rendimiento y pérdidas. Influencia del sobrecalentamiento. Realizaciones modernas de la máquina alternativa. Montaje a bordo. Pruebas.

Turbinas de vapor.—Teoría. Cálculo y construcción de los principales órganos de las turbinas de vapor. Montaje a bordo. Averías más corrientes. Aplicación de la turbina de vapor a la propulsión de los buques. Los reductores de engranajes. Consideraciones de proyecto.

El condensador.—Teoría de la condensación. Transmisión de calor. Construcción de los condensadores. Averías. Su dimensionamiento.

Balance calorífico de una instalación a vapor.—Disposición de la maquinaria de una instalación a vapor.

Motores de combustión interna.—Teoría. La combustión. Rendimiento. Estudio térmico del ciclo de cuatro tiempos. Ciclo de dos tiempos. Potencia, consumo y peso de los motores. La sobrealimentación de los motores.

Tecnología de los motores.—Construcción y reparación de los principales elementos del motor. Elementos fijos y móviles, sistema de inyección y válvulas. Puesta a punto, rodaje y pruebas en fábrica. Reglamentación. Consideraciones de proyecto.

Aplicación del motor diesel a la propulsión de los buques. El problema de la variación del régimen de utilización de la hélice. Acoplamientos. Propulsión diesel eléctrica. Instalación y montaje de los motores diesel a bordo de los buques. Pruebas a bordo. Averías, sus causas y remedios. Los auxiliares de una instalación de motor integrados en el mismo. Disposición general de la cámara de motores.

Turbinas de gas.—Examen de los ciclos utilizados. Consideraciones prácticas sobre los metales empleados. Empleo de combustibles pesados. Aplicación de la turbina de gas a la propulsión de los buques.

Líneas de ejes.—Reglamentación. Disposición y dimensionamiento. Cálculos relativos a las líneas de ejes. Trazado de la línea de ejes a bordo. Nociones de propulsión nuclear.

PRÁCTICAS

— Visitas a buques en período de construcción, reparación y en pruebas de mar.
— Cálculos de vibraciones en un sistema de propulsión.
— Práctica de equilibrio dinámico de motores.
— Ensayos de aguas de calderas.
— Proyecto de calderas.
— Cálculo de elementos de turbinas. Proyecto de una turbina.
— Dimensionamiento de un condensador.
— Balance térmico de una instalación a vapor.
— Justificación del empleo de un determinado motor para la propulsión de un buque.
— Dimensionamiento de los principales elementos de un motor.
— Cálculo de una línea de ejes.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La presente asignatura tiene como objeto fundamental ahondar en los conocimientos generales adquiridos por los alumnos de esta especialidad en el segundo curso, común con los de casco.

Va dirigida preferentemente a la descripción detallada, cálculo, procedimiento de montaje, estudio de las averías principales y sus correcciones, pruebas, etc., de la maquinaria propulsora.

SERVICIOS Y MAQUINARIA AUXILIAR

1. *Propulsión a motor.*

1.1. Servicio de combustible. Tanques de reserva y servicio diario. Tanques de sedimentación. Tanques de almacén. Calentadores. Depuradoras. Bombas de trasvase. Tube-

rías. Esquema de servicio. Proyecto, reglamentación y pruebas.

1.2. Servicio de lubricación. Tanques de aceite. Tanque de retorno. Tanque de aceite sucio. Depuradoras. Enfriadores. Filtros. Bomba de circulación de aceite. Bombas de trasvase. Tuberías. Esquemas del servicio. Proyecto, reglamentación y pruebas.

1.3. Servicio de aire de arranque. Compresores. Botellas de aire. Válvulas de seguridad. Tuberías. Esquema del servicio. Proyecto, reglamentación y pruebas.

1.4. Refrigeración del motor principal. Bombas de agua dulce y salada. Tanque de agua dulce. Válvulas. Esquemas del servicio. Reglamentación y pruebas.

1.5. Servicios de motores auxiliares. Servicios de combustible, lubricación, refrigeración, aire de arranque, etcétera.

1.6. Servicio de vapor auxiliar en buques a motor. Petroleros. Turbobombas de carga. Vapor a cubierta. Cálculo de vapor necesario. Proyecto del servicio. Bombas alternativas. Bombas de reachique (Stripping). Tuberías y válvulas.

2. *Propulsión a vapor. Calderas.*

2.1. Servicio de combustible. Bombas de fuel-oil y gas-oil. Calentadores de fuel-oil. Tanques de almacén, reserva y servicio diario. Bombas de trasiego de combustible.

2.2. Servicio de agua de alimentación. Bomba de alimentación. Bomba de circulación. Control de agua de alimentación. Tanques. Tuberías. Esquema del servicio.

2.3. Servicio de vapor. Válvula de seguridad. Timbrado de las mismas. Esquema del servicio.

2.4. Elementos de control. Control de vapor. Control de presión, de temperatura, de humos, de agua, de alimentación, etc.

2.5. Servicios varios. Contra incendios en cámara de calderas. Tiro forzado. Ventiladores de tiro forzado, etc.

2.6. Proyecto, reglamentación y pruebas de los servicios de calderas.

3. *Propulsión a vapor. Turbinas.*

3.1. Servicio de vapor principal. Válvula de entrada de vapor principal a máquinas. Válvula de cuello. Cuadro de control. Instrumentos. Válvula de maniobra. Tubería.

3.2. Servicios de agua de circulación. Condensador. Bomba de circulación principal. Tomas y descargas al mar. Bombas de condensado. Bombas de aire.

3.3. Servicio de lubricación.

3.4. Servicios de auxiliares. Servicio de vapor auxiliar. Turboalternadores. Bomba de circulación auxiliar. Bomba de condensado. Condensador auxiliar. Tuberías. Esquemas de servicios.

3.5. Proyecto, reglamentación y pruebas de todos los servicios de las instalaciones de turbinas.

PRÁTICAS

— Cálculo y proyecto de los diversos servicios de cámara de máquinas de un buque.
— Visitas a buques en construcción y en servicio para realizar esquemas de servicios.
— Montaje y manejo de circuitos de tuberías y servicios de cámara de máquinas en los talleres de la escuela.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La finalidad de esta asignatura es la descripción detallada, proyecto y cálculo de todos los servicios de cámara de máquina de un buque, dando como ya conocidos aquellos elementos comunes a la mayoría de ellos, que son objeto de la primera parte de la asignatura «Servicios», obligatoria para ambas especialidades. Está dividida la asignatura en tres partes que comprenden primeramente servicios en cámara de máquinas para motores de combustión interna, incluyendo los servicios de motores auxiliares, y en las otras dos los servicios en calderas y máquinas para buques con propulsión a vapor, incluyendo también en ella los correspondientes a motores auxiliares. En cada una de las partes se trata no sólo del estudio detallado de cada uno de los servicios con los elementos especiales que los componen, sino también su proyecto, cálculo, reglamentación y pruebas. Entre las practicas a realizar se incluyen proyectos de servicios, visitas a buques con el fin de croquizar los esquemas de los servicios y prácticas de taller que exigirían el montaje de una pequeña cámara de máquinas simulada en los talleres de la escuela en la que se incluyeran bombas, tuberías, compresores, etc., para poder realizar estas prácticas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscritata por don Pablo Pérez y Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, en la que solicita un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de enero de 1964, conceder al referido funcionario un segundo mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña Milagros Loreto Veloso, en súplica de que se convaliden sus estudios universitarios y título de bachiller en Ciencias de Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado entre España y Filipinas, acuerda que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias de Educación, alcanzaros por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, a excepción de las asignaturas Organización y Legislación Escolar e Historia de las Instituciones Pedagógica en Es-

paña, que deberán cursar y aprobar, autorizando a la peticionaria para legalizar si situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio con Filipinas, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo dido a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Bernardo Herrera Uricoechea, en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Medicina alcanzados en Suiza, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Medicina, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legaliazr su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marcela Gette Haberkón, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestra normal nacional, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Magisterio Primario,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de maestra normal nacional, alcanzados por la interesada en la Escuela Normal de Profesores número 2 «Juan María Gutiérrez», de Rosario (República Argentina), se le convaliden por los equivalentes españoles del Magisterio Primario debiendo examinarse de las asignaturas de Geografía e Historia de España y sus Metodologías y realizar el examen de reválida en la Escuela Normal del Magisterio Primario que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y legalizará su situación académico-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Francisco de Teresa Carral, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica, I y II; Microbiología y Parasitología; Farmacología; Anatomía Patológica y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Josefina Vázquez Barreda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria y Universitarios de Pre-médica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente entre España y Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, mediante expedición de referido título a la interesada por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos corespondientes; y que los estudios universitarios de Pre-médica, aprobados en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Psicología, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohamed Ismail Abdel Mouti Al Alami, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jordania (Bachillerato egipcio), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Jordania (Bachillerato egipcio), se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Delsa Evangelina Estrada Valcárcel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general; Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica; Patología general y Propedéutica; Farmacología; Patología y Clínica Médica I; Psiquiatría; Patología y Clínica Quirúrgicas, I y II; Higiene y Sanidad; Dermatología y Venereología; Medicina Legal; Obstetricia y Ginecología, I y II e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Atilio Gorritti García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Benjamín Eleuterio Delgado Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Royo Costa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Camps Mezquida, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argel, se le convaliden por el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa

en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Begoña Usobiaga Artaloitía, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: ingreso en bachillerato y los dos primeros cursos completos del mismo, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Clodoaldo Robledo Sacristán, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los exámenes y estudios previos a la iniciación de la licenciatura en Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los cursos 1.° y 2.°, más Fundamentos de Filosofía, que corresponden a los cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de los cursos de la especialidad, excepto la asignatura de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Manuel de Cozar y del Amo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos e inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio Enrique Vivas Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alvaro Atencio Atencio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio César Barrientos Piñeiro, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los exámenes y estudios previos a la iniciación de la licenciatura en Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega 1.° y 2.° cursos, más Fundamentos de Filosofía, de los cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de la especialidad de Filosofía a excepción de la asignatura de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Dris Abdelkrim Mohamed Aljat-Tabí, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de aparejador, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio cultural hispano-marroquí, firmado el 7 de julio de 1957, que el título de aparejador, alcanzado por el interesado en la Escuela Politécnica de Tetuán, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el título de perito aparejador, mediante diligencia que extenderá en el título original la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aparejadores de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Nancy Hernández Quintana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología Anatomía Patológica y Farmacología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Daniel Pablo Trabazo Piñeiro, en súplica de que sus estudios totales y título de Médico alcanzados en la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Médico alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gilberto José Navarro Artiles, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina Aeronáutica, aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de París, por los equivalentes españoles de especialista en Medicina Aeronáutica y Cosmonáutica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de especialista en Medicina Aeronáutica, obtenidos por el interesado en la Facultad de Medicina de la Universidad de París, se le convaliden por el equivalente español de especialista en Medicina Aeronáutica y Cosmonáutica, debiendo legalizar su situación para la obtención del título español en la Sección de Universidades de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Blanco Silgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y de-

más disposicions de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por el título de bachiller superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Humberto Sasaki Nakai, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Enrique Lizarraga Febres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Jiménez Carrillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Peña Sánchez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Adolfo Gómez Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Viena, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Viena, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Omar Slemán Ahmad Issa Amro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Sami Atyen Hamarneh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, incluyéndose el curso selectivo de Ciencias, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior y la inscripción en el curso selectivo de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Héctor Mariategui Malarín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito americano don Dennis Michael Fitasimmons, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoa-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Marvin Quant Chavarría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Nicaragua, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Francisco Meza Valdivia súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Francisco Meza Valdivia, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rubén Darío Salgado súbdito nicaragüense, en

súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rubén Darío Salgado, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Dectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Mendoza Garvizu súbdita boliviana, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país, por doña Ana María Mendoza Garvizu, súbdita boliviana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Hernando Londoño Guarín súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Hernando Londoño Guarín, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Francisco Jaramillo Crespo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Letras alcanzado en su país por don Antonio Francisco Jaramillo Crespo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Ernesto Morales Angulo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Angel Ernesto Morales Angulo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luciano Arosemena George, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Luciano Arosemena George, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Garcés Herazo súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Mario Garcés Herazo, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título

del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Enry Gonzalo Montenegro Salgado súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por doña Henry Gonzalo Montenegro Salgado, súbdita ecuatoriana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Sotomayor Camacho súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Daniel Ricardo Sotomayor Camacho, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madured, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Ernesto Zúñiga Echevarría súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Alvaro Ernesto Zúñiga Echevarría, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Elena Castro Salgado, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por doña Elena Castro Salgado, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Orlando Núñez Soto, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragüa, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Orlando Núñez Soto, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arcelio Batista Rivera, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Arcelio Batista Rivera, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Félix Gerardo Rodríguez Meléndez, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Félix Gerardo Rodríguez Meléndez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Darío Manchola Ramos, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Darío Manchola Ramos, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gladstone Cumberbatch Jiménez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Antonio Gladstone Cumberbatch Jiménez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Alberto Collazo Cabezas, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Luis Alberto Collazo Cabezas, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Mosquera Biendicho, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Joaquín Mosquera Biendicho, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Antonio Rafael Nieves Anaya, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Antonio Rafael Nieves Anaya, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se convaliden, en aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Psicología médica y Farmacología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Ma-

renco Marrocchi, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Alvaro Marenco Marrocchi, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Guido Alvarez González, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Guido Alvarez González, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don E. Adalid Calderón Parrales, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, quede incorporado en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragüa, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don E. Adalid Calderón Parrales, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Gladys Caicedo Castillo, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Gladys Caicedo Castillo, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mochos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Montoya Villamarín, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Jaime Montoya Villamarín, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Elizabeth Fuentes Osorio súbdita salvadoreña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Carmen Elizabeth Fuentes Osorio, súbdita salvadoreña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro A. Campos Parada súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Pedro A. Campos Parada, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniveristario y prueba de madurez, circunstancia que se

hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Guillermo A. Mendoza González, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Guillermo A. Mendoza González, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Virgilio Raúl Morales Maruri, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Virgilio Raúl Morales Maruri, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Guillermo Enrique Guevara Samudio súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzados en su país por don Guillermo Enrique Guevara Samudio, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Héctor E. Góndola Downs, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Héctor E. Góndola Downs, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de *Historia Media Universal y de España*, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con efectos económicos de 1 de marzo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de *Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración* de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada, con efectos económicos de 1 de abril actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de *Química Técnica* de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con efectos económicos de 1 de abril de actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de *Metalurgia* de la Facultad

de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con efectos económicos de 1 de abril actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Luis Morales Oliver, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología animal aplicada», el cual fue convocado por Orden ministerial de 5 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Pilar Fernández Otero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Química inorgánica el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Antonio Padrón Hernández, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Química general (grupos 3.º y 4.º), el cual fue convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis López Varona, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Alfonso Guilarte Zapatero, don Vicente Guilarte Zapatero, don Antonio María Martín Descalzo y don Angel Huarte Jáuregui les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 3 de marzo de 1961 y de los que se posesionaron con fecha 21 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1965 los nombramientos de profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por la mencionada Orden ministerial de 3 de marzo de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de La Laguna, para que a

don Lucio Rodríguez López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 7 de abril de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de abril de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de marzo de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Pedro Pericay Ferriol le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 4 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de La Laguna, para que a don Bernardo Cabrera Ramírez, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de abril de 1961 y del que se posesionó con fecha 13 de mayo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 13 de mayo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de abril de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Miguel Angel Sancho Rebullida le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 20 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de julio de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de junio de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Ampliación del Presupuesto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda, del año 1964;

Resultando que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda, los ingresos reales han sido superiores a los presupuestados por lo que es necesario la ampliación del Presupuesto aprobado; y

Resultando que según los estados de ingresos y gastos presenados por la Comisión Económica de dicho Instituto, estos ingresos son de 145.000 pesetas;

Considerando que en el apartado segundo del artículo 87 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), se dispone que no será necesario el informe de la Intervención General para que los ministros jefes de los Departamentos a que estén adscritos estos organismos puedan acordar la ampliación de aquéllos créditos de sus presupuestos de gastos cuyo importe esté determinado en función de la recaudación de los ingresos que le correspondan, los cuales podrán ser invertidos consiguientemente hasta el límite de la recaudación que obtengan, en el cumplimiento de los fines para los que dichos organismos hayan sido instituidos,

Este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar la referida ampliación del Presupuesto

nivelado, cuyos ingresos y gastos ascienden a la cantidad mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio masculino «Estudios Eiximenis», establecido en la calle de Ganduxer, núm. 72, de Barcelona, por la que solicita autorización como centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 29 de marzo próximo pasado y 3 de abril actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio (*B. O. E.* de 8 de agosto), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como centro especializado de Preuniversitario, durante el bienio 1964-1966, al colegio «Estudios Eiximenis», masculino, de Barcelona.

2.° Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanal», de Barcelona.

3.° La autorización que concede la presente orden es para el bienio 1964-1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del colegio de Enseñanza Media, masculino, «Latino Español», establecido en la calle de Ibiza número 74, de Madrid, en el que solicita la autorización de grado superior para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 13 de enero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 2 de febrero ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de abril actual, emite el siguiente dictamen: «Del examen de la documentación que constituye el expediente resulta que este centro cumple las condiciones que exige la vigente legislación para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede conceder a este colegio la categoría de autorizado de grado superior, conservando además la de reconocido de grado elemental que tiene actualmente»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media, masculino, «Latino Español», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado superior, conservando la de reconocido elemental que tiene actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el director del colegio salesiano «Santo Domingo Savio», masculino, establecido en la calle de Alfonso XII, número 3, de Badalona (Barcelona), en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 25 de enero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado, en 2 de febrero, ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de abril actual emite el siguiente dictamen: «Del examen de la documentación que constituye el expediente resulta que este centro cumple las condiciones que exige la vigente legislación para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima procede conceder a este colegio la categoría de autorizado de grado elemental;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento, de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media «Santo Domingo Savio», masculino, de Badalona (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Visto el escrito formulado por el gerente del Patronato de Enseñanza Media «Juan José Alonso», en el que solicita el cambio de nombre del colegio de enseñanza media masculino, reconocido de grado superior «Alter», de esta capital, del que era propietaria la empresa «Alter, S. A.», por el de «Juan José Alonso», en memoria del fundador y primer presidente de dicho Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el director del colegio de enseñanza media masculino «Alter», de esta capital, denominándose en lo sucesivo «Juan José Alonso».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—*A. González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central de Escuelas de Magisterio los expedientes incoados por las Escuelas de la especialidad, en solicitud de ayuda económica para viajes

con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el Presupuestos vigente de este Ministerio. existe una consignación d 100.000 pesetas para cursos, conferencias y actos de Formación Espiritual y ayuda de viajes, que se realicen dentro de España, con fines pedagógicos por los profesores y alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda que con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente de este Ministerio con el número 347-124/3, conceder a la Escuela del Magisterio de Toledo la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500), para actos de Formación Espiritual.

Para viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio de Jaén, Madrid «Pablo Montesinos», Madrid «Santa María», Madrid nocturna, Navarra y Teruel, la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta (9.250) pesetas a cada una; a las de Cuenca, Logroño, Málaga, Melilla, Murcia, Valladolid y Vizcaya, la cantidad de seis mil (6.000) pesets a cada una; cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa y siete mil quinientas (97.500) pesetas, que sumadas a dos mil quinientas (2.500) pesetas concedidas para formación espiritual, suman la cantidad de cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio el día 9 del actual mes de marzo y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento el día 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Navarra, en el que manifiesta que acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales a doña Berenice Zulaica Urquía,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredita a doña Berenice Zulaica Urquía, profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Navarra, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 peestas, a partir de 1 del actual mes de abril y hasta la terminación del presente curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del pasado mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista y examinada la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de profesora especial de Educación Física de las Escuelas del Magisterio de Toledo doña Milagros Albarrán Salinero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cese en su cargo de profesora especial adjunta de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Madrid «María Díaz Jiménez», según propuesta de la Subdelegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, doña Ana García Bernal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar de conformidad con dicha propuesta profesora especial adjunta sin sueldo de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Madrid «María Díaz Jiménez», a doña Isabel Alonso Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cese en el cargo de profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Toledo, según la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, de doña Milagros Albarrán Salinero,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar de conformidad con dicha propuesta elevada por la mencionada Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Toledo a doña Milagros Bustamante Galán, a la que le será acreditada como sueldo o gratificación la cantidad anual de 7.560 pesetas, a partir del día en que efectúe la toma de posesión de dicho destino, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347-117, apartado 6.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, asimismo se le acreditará la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio último es decir de 6.360 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista y examinada la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de profesora especial adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora, doña María Teresa del Pozo Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista y examinada la propuesta formulada por la subdelegada Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de profesora especial adjunta de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Madrid

«María Díaz Jiménez», doña Ana García Bernal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cese en su cargo de profesora especial adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora, según propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, doña María Teresa del Pozo Fernández,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar de conformidad con la propuesta elevada por la mencionada Delegación Nacional, profesora especial adjunta sin sueldo de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora a doña Irene Fernández Garez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Montero Romero, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Sevilla solicitando la concesión del primer quinquenio de mil pesetas anuales;

Resultando que dicho señor Montero Romero fue nombrado profesor especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958 de cuyo cargo tomó posesión el primero de noviembre de dicho año, según se acredita en la hoja de servicios que une a su expediente;

Resultando que según el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 esta clase de profesores tienen derecho al goce de quinquenios, por un importe de mil pesetas anuales;

Resultando que el indicado profesor cumplió el primer quinquenio el día primero de noviembre de 1963 y que en el Presupuesto de gastos de este Ministerio figura crédito para cumplir dicha atención precisamente en el apartado 7.° de la numeración funcional y económica 347/117 respectivamente;

Considerando que se ha cumplido lo preceptuado para la incoación de este expediente,

Esta Dirección General acuerda, conceder a don Manuel Montero Romero, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Sevilla, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad económicos y derechos pasivos, en su caso de 1 de noviembre de 1963 que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7.° del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

MAESTROS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Porfiria Gómez Gómez, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación emitida por la profesora de Educación Física, doña Porfiria Gómez Gómez, ha sido calificada con la puntuación total de cero, ya que no puede realizar ninguno de los ejercicios figurados en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que de acuerdo con lo determinado en el último párrafo del anexo 3.° de la meritada Orden ministerial la puntuación total inferior a treinta puntos en las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico;

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico a doña Porfiria Gómez Gómez, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a doña Porfiria Gómez Gómez, maestra de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional;

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Adela Ferrández Cayuelas, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa figurados en el anexo número 3 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido un punto en cinco de los ejercicios, según certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Considerando que de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del mencionado anexo 3.° de la meritada Orden ministerial «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos, será considerado válido por lo que resultará eliminatorio»;

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico a doña Adela Ferrández Cayuelas, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a doña Adela Ferrández Cayuelas, maestra de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional;

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

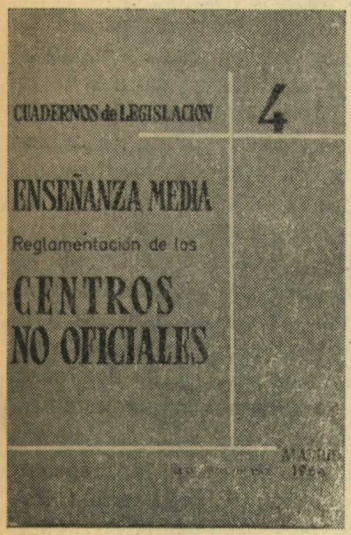
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Cuadernos de Legislación





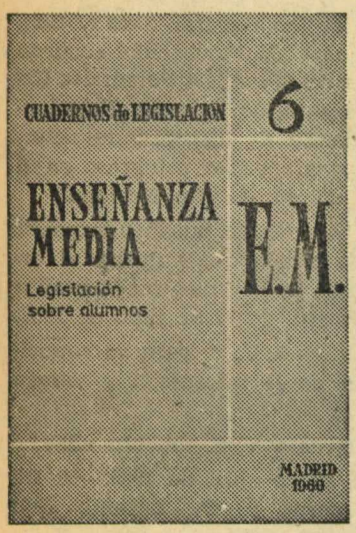
TÍTULOS PUBLICADOS:

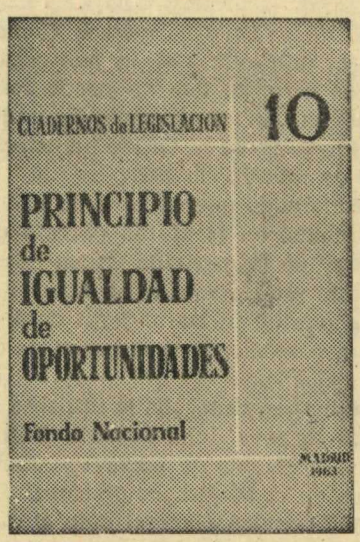
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 13 de mayo de 1965 — Núm. 38

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Melilla a doña Amparo Fernández Gosálvez 1518

Personal.—Orden por la que se conceden ascensos económicos entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan 1518

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Juan XXIII», de Granada, para constituir una hipoteca sobre sus bienes inmuebles 1518

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1519

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones o ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 1528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Sevilla 1529

Alumnos.—Orden por la que se nombra el tribunal para juzgar la prueba de conjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto 1530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «La Milagrosa», de Palma de Mallorca 1531

Otra sobre reconocimiento de grado superior del colegio «San José», de Mondragón (Guipúzcoa). 1531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos que se citan, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 1531

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a escuelas de enseñanza primaria privada que sustituyen a nacionales 1535

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Donaciones.—Ordenes por las que se dispone sean aceptadas las obras de arte y objetos arqueológicos hechos por los señores que se indican y para los museos del Estado que se expresan ... 1553

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se citan para abono de las obras y objetos adquiridos por el Estado a los señores que se mencionan 1554

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para graduados en el extranjero 1555

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Melilla, según se anunció por Resolución de 13 de marzo último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 15), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a doña Amparo Fernández Gosalvez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como secretaria de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 31.680 pesetas, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 del vigente Presupuesto del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos entre los funcionarios del Cuerpo general Técnico y Técnico-administrativo del Departamento, con efectos de 3 de marzo del presente año:

Don Fausto Copeiro del Villar Velasco, a 31.680 pesetas.

Don Inocente Yuste Gómez, a 28.800 pesetas.

Don Fernando Barrios Santiago, a 27.000 pesetas.

Don Manuel Abad Sala, a 25.200 pesetas.

Don Manuel Faro Vara, a 20.520 pesetas.

Doña Concepción de Miguel García, a 18.240 pesetas.

Igualmente y por jubilación de doña Francisca Múgica Iturriza, se conceden los siguientes ascensos, con efectos de 4 de marzo citado:

Don Miguel Ibáñez Requena, a 31.680 pesetas.

Doña Rosario Jiménez Vispe, a 28.800 pesetas.

Don José Sánchez García, a 27.000 pesetas.

Doña Francisca Serra Puig, a 25.200 pesetas.

Doña Angela Gallego Muñoz, a 20.520 pesetas.

Doña María Concepción Caro Maceiras, a 18.240 pesetas.

Del mismo modo y por jubilación de don Angel Alfredo Calvo Borreguero y efectos de 25 del expresado mes de marzo, se conceden los siguientes ascensos:

Doña Servilia González de la Higuera Santos, a 27.000 pesetas.

Don Alvaro Sanz Hernández, a 25.200 pesetas.

Don Rafael Gómez Roldán, a 20.520 pesetas.

Doña Julia Sánchez Contreras, a pesetas 18.240.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Juan XXIII», clasificada como benéfico-docente por Orden ministerial de 27 de junio de 1964, fue instituida con la finalidad principal de impartir enseñanza gratuita media y profesional, lo que viene cumpliendo de acuerdo con la Orden clasificadora;

Resultando que ha solicitado y obtenido del Banco de Crédito a la Construcción de un edificio escolar dedstinado a dar enseñanza a más de mil alumnos en dos secciones filiales, masculina y femenina, ya creadas, en la barriada del Zaidín, de Granada;

Resultando que aunque la Institución «Juan XXIII», es dueña en pleno derecho del solar y edificio escolar y en sus constituciones no hay nada que impida gravar dichos bienes, el Banco de Crédito a la Construcción, del que tienen solicitado dicho préstamo, exige que para que la hipoteca que ha de gravar los bienes de la Institución tenga carácter ejecutivo, sea autorizada por el protectorado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Granada informa que el préstamo de referencia es necesario para costear los gastos del edificio en el que la Fundación realiza su benemérita obra y que precede acceder a los solicitado;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que corresponde a este Departamento, de acuerdo con el apartado séptimo del artículo 54 de la Institución, de 24 de julio de 1913, autorizar a las fundaciones cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, pedir dinero a préstamo y de conformidad con el apartado *c)* cuarto, del artículo quinto de la misma Instrucción, autorizar igualmente la hipoteca de sus bienes inmuebles, por lo que, dada la finalidad que se persigue con el préstamo solicitado, convendría

a la Institución la formalización de una primera hipoteca en la parte de sus bienes inmuebles que sean precisos como garantía de aquél;

Considerando que si bien la Institución «Juan XXIII», se halla exenta de rendir cuentas a este protectorado, tanto por expresa disposición de su fundador, como por la Orden clasificatoria, debe, hasta tanto que se cancele el préstamo obtenido y levantada la carga, ser excepcionalmente suspendida esta exención sin perjuicio de que una vez normalizada la marcha económica de la misma recobre plenamente su régimen normal de Institución de fe y conciencia,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundacón «Juan XXIII», de Granadá, para recibir del Banco de Crédito a la Construcción un préstamo en la cantidad de 5.227.600 pesetas y otorgar una primera hipoteca sobre sus bienes inmuebles, en forma bastante para garantizar dicha operación ante el citado Banco, con la obligación de aplicar íntegramente su importe a la construcción de edificios escolares destinados a dar enseñanza media a más de mil alumnos en dos secciones filiales, masculina y femenina, en la barriada del Zaidín, de Granada.

2.° Modificar la Orden de clasificación que eximía a su Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en el sentido de que queda en suspenso dicha exención hasta tanto se cancele plenamente la hipoteca que se constituya sobre sus bienes inmuebles con la finalidad antes mencionada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña María Luisa Escortell, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier Navarro Yanguas, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio Cabán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores o universitarios, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Ilda González Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Zorrilla Eguren, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y de-

más disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahim Ahmad Mohamed Dawoud, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ricardo de la Huerta Ozores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Corina de la Huerta Ozores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rodolfo Concepción Fuentes Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Inmaculada Azcorra Liñero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Flavia Arellano Pérez, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcan-

zados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: ingreso en bachillerato y los dos primeros cursos del mismo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Heli Ganoza García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Carmen Rosa Noya-Ferre Zagaceta, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Garcés de los Fayos Sostoa, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Mario Augusto Arón Julcahuanca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Antonio Ramos Ybarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María del Carmen Alvarez Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, preuniversitario y prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Segundo Alarcón Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Bayita Teresa Garaffolo, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Piernavieja Niembro, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ahmad Abed Raboh Al-Lozy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aida Sofía Llavona Rivera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convalide la asignatura de Introducción a Principios de Economía 123-124, aprobada en la Universidad de Puerto Rico, por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asignatura de Introducción a Principios de Economía 123-124 aprobada por la interesada en la Universidad de Puerto Rico, se le convalide por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José R. de la Torre Martínez, en súplica de que sus estudios totales de Maestro en Artes, alcanzado en Puerto Rico, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en Puerto Rico, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Margarita Marisol Donis Serrano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Farmacia: Parasitología, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Fernández Franco, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Contador Privado alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Contador Privado, alcanzados por el interesado en la Escuela de Comercio Edison de Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles del grado de Perito Mercantil, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela de Comercio de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción del examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Simone Denis, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Haití, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los seis primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ander Joseba Aramburu Garagorri, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Eduardo de la Torre Font, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Alberto Leiva Viacava, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Manuel Bances Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, dode abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Zulema Inés Maza Garrasino, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Cullere Calvis, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jean-Luc Hidalgo, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Anibal Soto Casares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Economía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente con Ecuador, acuerda que los estudios totales de Economía alcanzados por el interesado en la Universidad Central del Ecuador, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al citado convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Cumplido Vilariño, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos a la iniciación de cualquier licenciatura civil.

2.° Todas las asignaturas de los dos cursos comunes de la licenciatura en Filosofía y Letras, excepto las de Historia Universal y Fundamentos de Filosofía.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la especialidad de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Julio de Jáuregui, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y grado de licenciado en Derecho, sección de Economía Política, alcanzados en la Universidad de París, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de licenciado en Derecho, sección de Economía Política, alcanzados por el interesado en la Universidad de París, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Teoría económica, I; Historia Económica mundial; Derecho civil; Teoría del Estado y organización política y administrativa; Derecho mercantil; Estructura e instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras, primer curso; Estadística teórica; Derecho del trabajo e instituciones de política social; Política económica; Econometría y métodos estadísticos; Derecho administrativo; Política económica, II; Hacienda pública; Sistema fiscal español y comparado (quinto A y B); Economía de la empresa (contabilidad y financiación); Organización económica internacional, y Política económica de la empresa; autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yusuf Bishara Aftim el Rantici, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña María Antonieta Robles Rivas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Michael Javier Romero Priddat,

en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Christy González Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la Escuela Americana de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en la Escuela Americana de Madrid, se le convaliden por el título español de bachiller superios vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahín Mahmoud Ahmad Abo Bayan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús María Sánchez-Ocaña Beamonte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller superior español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Omar Gonzalo A. Pérez Piño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en su país, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general y Psiquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Magdalena Rubio Reus, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Inmaculada Rubio Reus, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Uría y Elorriaga, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos a la iniciación de la licenciatura, en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega, I y II; y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras, y

3.° Todas las asignaturas de la especialidad en Filosofía, excepto la de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Tomás Jesús Iglesias Castillo, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y propedéutica; Anatomía patológica; Farmacología y terapéutica general; Terapéutica física general; Patología y clínicas médicas, I y II; Patología y clínicas quirúrgicas, I, II y III; Obstetricia y Ginecología, I y II; Oftalmología; Otorrinolaringología; Psiquiatría; Medicina legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso, en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Philippe Brochet Ligney, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edmundo Pedro Acuña Acuña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con la extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peti académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Lastra López de Goicoechea, súbdito mejicano, en súplica de que se le conva-

liden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950. acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente español en el bachillerato español: título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondiente al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Murshid Hussein Al-Haj Mohammad Hassan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposicciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación tuto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de zachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Emilio Cartaña Isach, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Deccreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel Alfonso Angulo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios superiores o universitarios; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía patológica; Farmacología y terapéutica general y Dermatología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Luis Antonio Medina Pérez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 3 de febrero del corriente año, a las asignaturas de Histología y Embriología general y Psicología de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, con la escolaridad que se exige en la Universidad española, la materia correspondiente a la de Histología y Embriología general y haber aprobado sólo el primer curso de la de Psicología de la referida Universidad mejicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Enrique Puig Alfonso, súbdito norteamericano, en súplica de convalidación de sus estudios cursados y aprobados en el Saint Coseph College de Indiana (U .S. A.) y en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico, por la asignatura de Fisiología general de la licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que los estudios de Medicina aludidos por el interesado no son equiparables en su contenido y orientación a la asignatura de Fisiología general que actualmente se cursa en la Facultad de Medicina de nuestro país,

Propone no ha lugar a la convalidación solicitada» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Elio Benito Carrillo, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Veterinaria, que le fue concedida por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964, a la asignatura de Zootecnia (Etnología y Producción Pecuaria) de la licenciatura española en Veterinaria, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que en ninguno de los programas de las asignaturas de Zootecnia aprobadas por el interesado en la Universidad Central de Venezuela, se incluyen temas de Ovinotecnia, Caprinotecnia, Equinotecnia, Avicultura, etcétera, que constituyen una gran parte del programa de la asignatura de Etnología y Produccionnes Pecuarias;

Considerando que es imprescindible que se cursen dichas materias para la actuación profesional, investigadora o docente de los licenciados en Veterinaria,

Propone no dar lugar a la ampliación de la convalidación solicitada» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Oviedo sobre adscripción de enseñanzas a diez plazas de profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

Cristalografía y Mineralogía.

Botánica y Zoología.

Química especial (para geólogos) y Química analítica (para geólogos).

FACULTAD DE DERECHO

Derecho del Trabajo.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Filología francesa (Lengua y Literatura).

Geografía.

Paleografía.

FACULTAD DE VETERINARIA

Industrias de la carne, leche y pescado.

Física.

Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Santiago sobre adscripción de enseñanzas a diez plazas de profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

Química inorgánica 1.° y 2.° (Sección de Químicas, 2.ª adjuntía).

Geometría 3.° (Sección de Matemáticas).

FACULTAD DE DERECHO

Derecho del Trabajo.

FACULTAD DE FARMACIA

Química orgánica aplicada 1.° y 2.° (2.ª adjuntía).

Farmacia Galénica, Técnica Profesional y Legislación (2.ª adjuntía).

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Arqueología, Epigrafía y Numismática (Sección de Historia).

Filología románica (Sección de Filología románica).

FACULTAD DE MEDICINA

Terapéutica Física.

Patología y Clínica Quirúrgicas, segunda cátedra (2.ª adjuntía).

Histología y Embriología general y Anatomía Patológica (2.ª adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a doce plazas de profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

Electricidad y Magnetismo.
Física teórica y experimental 1.° y 2.°.
Física teórica y experimental 3.° y 4.°.
Física Matemática.

FACULTAD DE DERECHO

Derecho del Trabajo.
Economía Política y Hacienda Pública (con especial adscripción a Derecho Fiscal).

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia de la Colonización Española.
Paleografía y Diplomática.
Psicología.

FACULTAD DE MEDICINA

Terapéutica Física.
Patología y Clínica Médicas A.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica A.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanzas a diecisiete plazas de profesores adjuntos, asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

Botánica.
Electricidad y Magnetismo.
Análisis Matemático.
Zoología.
Química técnica.
Química analítica.

FACULTAD DE DERECHO

Derecho Administrativo.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Arqueología, Epigrafía y Numismática.
Historia de América Prehispánica y Arqueología americana.
Historia del Arte Hispano Americano.
Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América.
Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España (Moderna y Contemporánea).
Paleografía y Diplomática.
Gramática Histórica de la Lengua Española.

FACULTAD DE VETERINARIA DE CÓRDOBA

Microbiología y Inmunología.
Industrias de la Carne, Leche y Pescado.
Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que el tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto prevista en dicho artículo y regulada por el Decreto 594/ de 5 de marzo de 1964, que han de realizar, en el presente curso, los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto, quede integrado por los señores siguientes:

Presidente: ilustrísimo señor don Isidoro Martín Martínez, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Ignacio Serrano Serrano, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Don José María Rodríguez Devena, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Don Pablo Lucas Verdú, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Don Ignacio Artaza Cortés, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

2.° Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las RR. Hijas de la Caridad, en el que solicitan la autorización de grado elemental, del Colegio Milagrosa», establecido en la calle de Semolera, número 20, de Palma de Mallorca;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 15 de enero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 18 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo de 1965 emite el dictamen siguiente:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este centro reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este colegio en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media femenino, «La Milagrosa», de Palma de Mallorca, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del colegio de enseñanza media, masculino «San José», establecido en Mondragón (Guipúzcoa), solicitando el reconocimiento de grado superior para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 15 de enero de 1965 y el Rectorado en 26 de los mismos, manifiesta que existiendo algunas deficiencias que deben superarse, no puede por el momento alcanzar dicho colegio la categoría de reconocido de grado superior solicitada, hasta que sean suplidos todos los defectos señalados;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo de 1965 ha emitido el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este centro reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este colegio en la categoría de autorizado de grado superior, además de continuar en la de reconocido de grado elemental, que tiene actualmente»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, masculino «San José», de Mondragón (Guipúzcoa), en la categoría de autorizado de grado superior, conservando la de reconocido elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Sanz Aránguez, en representación de los hermanos Rueda, empresarios de la Explotación Agropecuaria de El Alamillo, situada en el término de Aldeavieja (Avila), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 35.983 pesetas, que le fue concedida por Orden de 9 de marzo de 1965, para la reconstrucción de una vivienda para maestra, que fue destruida por un incendio, en el lugar denominado El Alamillo, en el término de Aldeavieja (Avila), al amparo de las disposiciones vigente;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Avila, don Enrique Fernández del Pino, y para su abono a don Angel Sanz Aránguez, la cantidad de 35.983 pesetas (treinta y cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 9 de marzo de 1965, para la construcción de una vivienda para maestra que fue destruida por un incendio, en la finca El Alamillo, en el término de Aldeavieja (Avila), con cargo a la sección 18, servicio 346-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Amada Crespo Moyano, superiora de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, de Arévalo (Avila), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida de 245.000 pesetas, por Orden de 22 de septiembre de 1964, para la construcción de siete viviendas-celdas para profesoras religiosas en el Colegio de Santa Teresa, dependiente de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, situado en la Plaza del Generalísimo, 12, en Arévalo (Avila), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 de septiembre de 1964, y el arquitecto Escolar de la provincia de Avila, ha certificado en 25 de enero del corriente año, que las obras están totalmente terminadas y de conformidad con el proyecto aprobado por este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Avila don Enrique Fernández y Fernández del Pino, y para su abono a la reverenda madre sor Amada Crespo Moyano, superiora de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, de Arévalo (Avila), la cantidad de 245.000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 22 de septiembre de 1964. Tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 13 de agosto de 1964 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 de septiembre del mismo año, para la construcción de siete viviendas-celdas para profesoras religiosas en el Colegio de Santa Teresa, dependiente de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, situado en la Plaza del Generalísimo, 12, en Arévalo (Avila), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del Presupuesto de este Ministerio del año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1965.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la to-

talidad de la subvención de 73.496,06 pesetas que por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Masalaves;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e infomado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,06 pesetas (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Masalaves.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,06 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de enero de 1964, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Algar de Palancia;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,06 (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Algar de Palancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 308.641,39 pesetas que por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963, le fue concedida para la elevación de un piso para cuatro clases en las Escuelas Nacionales de San Pedro, de aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la liquidación final de las obras importa la cantidad de 595.369,25 pesetas, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 143.363,93 pesetas (ciento cuarenta y tres mil trescientas sesenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos), importe que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponde, como 50 por 100 del importe de la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 146.992,13 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de marzo de 1964, le fue concedida para construir dos microescuelas con dos viviendas en La Eliana;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965 fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 146.992,13 pesetas (ciento cuarenta y seis mil novecientas noventa y dos pesetas con trece céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir dos microescuelas con viviendas en La Eliana.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,05 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de marzo de 1964, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en el Cerro de los Santos, Ayuntamiento de Sueca;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputa-

ción Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,05 (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en el Cerro de los Santos, Ayuntamiento de Sueca.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,05 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construciones Escolares de 17 de marzo de 1964, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Sagunto;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,05 pesetas (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis mil pesetas con cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Sagunto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 151.000 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de octubre de 1964, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Sariego-Caes, Ayuntamiento de Villaviciosa;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 23 y 28 de septiembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°,grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 74.886,58 pesetas (setenta y cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Sariego-Caes, y que le falta percibir para completar el 50 por 100 de la cantidad abonada al contratista.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 151.475 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de octubre de 1964, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en doña Juandi, Ayuntamiento de Riosa;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 23 y 25 de septiembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 75.515,36 pesetas (setenta y cinco mil quinientas quince pesetas con treinta y seis céntimos), importe de la cantidad que le falta percibir para completar el 50 por 100 de la abonada al contratista.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 146.727,27 pesetas que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964, le fue concedida para construir dos microescuelas con viviendas en El Vedat, Ayuntamiento de Torrente;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 146.772,27 (ciento cuarenta y seis mil setecientas veintisiete pesetas con veintisiete céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir dos microescuelas con viviendas en El Vedat, Ayuntamiento de Torrente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Pre-

sidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,05 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de marzo de 1964, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Guadasuar;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,05 (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en Gadasuar.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 125.000 que por Orden ministerial de 28 de enero de 1963, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Santa Marina, Ayuntamiento de Cudillero;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 14 y 20 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 39.279,68 (treinta y nueve mil doscientas setenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la cantidad que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponde como 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.875.000 pesetas que por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, fue concedida para construir un grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», con doce secciones y diez viviendas para maestros, en aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 26 de febrero y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 937.500 pesetas (novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir un Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», en aquella capital.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,06 pesetas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en el Barrio de El Tremolar, Ayuntamiento de Alfafar;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de abril de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,06 pesetas (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para construir una microescuela con vivienda en el barrio de El Tremolar, Ayuntamiento de Alfafar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Julián Matute Hervías, canónigo director del Centro Educativo «Santo Dominguito del Val», de Zaragoza, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 14 de septiembre de 1961, para la construcción de un Grupo escolar de niños con dieciocho clases y diecinueve viviendas-

celdas de profesores religiosos, como ampliación del Grupo escolar Parroquial Santo Domingo de Silos en el barrio de Las Fuentes, de dicha capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Julián Matute Hervía, canónigo director del centro educativo «Santo Dominguito del Val», de Zaragoza, la cantidad de 1.041.250 pesetas (un millón cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 14 de septiembre de 1961, para la construcción de un Grupo escolar con dieciocho clases y diecinueve viviendas-celdas de profesores religiosos en el barrio de las Fuentes, de dicha capital, como ampliación del Grupo parroquial Santo Domingo de Silos, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistos y examinados los expediente, que de acuerdo con las normas establecidas por la Orden ministerial de 21 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de febrero) han sido presentadas por los diferentes centros y entidades docentes con derecho a ayuda económica estatal por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a escuelas nacionales de acuerdo con lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), así como los informes emitidos por las respectivas inspecciones provinciales de enseñanza primaria en relación con el funcionamiento de dichos centros;

Considerando que por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 23 de diciembre último, expediente 106/1964, Sección de Banca, Cuenta 918.431 (1965), se ha concedido a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Primaria) «un anticipo de Tesorería» por un importe de 19.180.750 pesetas para el abono de las subvenciones a centros y colegios anteriormente referidos.

Considerando que este gasto ha sido examinado por la Sección de Contabilidad en 16 de febrero inmediato e intervenido y dada su conformidad por la Intervención General del Estado en 27 del mismo mes de febrero actual,

Este Ministerio, de conformidad con la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y la de Contabilidad y Administración del Estado, así como la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), ha dispuesto:

1.º Que con cargo al «anticipo de Tesorería», concedido por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1964, expediente 106/1964 (Sección Banca), Cuenta 918.431 (1965), de 19.180.750 pesetas, se conceden a razón de 3.235 pesetas por grado o sección de enseñanza gratuita a 5.564, a los 1.955 centros y entidades docentes de enseñanza primaria no estatal, incluidos en la relación nominal que se acompaña; subvenciones que en junto ascienden a un total de 17.999.540 (diecisiete millones novecientas noventa y nueve mil quinientas cuarenta) pesetas, que serán libradas en la forma reglamentaria, las de Madrid a don Faustino Alvarez Duque, pagador de los servicios generales del Departamento y las de provincias a sus respectivos pagadores.

2.º El total importe de estas subvenciones, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de abril), será reembolsado a Tesorería con cargo a los créditos extraordinarios que por igual importe y para las mismas atenciones tiene solicitado este Ministerio y en cuyo expediente de concesión ha recaído informe favorable del Consejo de Estado; y

3.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones el beneficiario exhibirá, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite el normal funcionamiento de la escuela y la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EJERCICIO ECONOMICO DE 1965

Distribución del «anticipo de Tesorería concedido por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1964, expediente 106/1964 (Sección Banca), por un importe de 19.180.750 pesetas, concediendo subvenciones a centros y colegios de enseñanza primaria no estatal que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y de conformidad con la Orden ministerial de 21 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de febrero).

ALAVA

Vitoria

1. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Fueros, 40. Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio «Escuelas Nazaret». Reverendas Ursulinas de Jesús. Calle Magdalena, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio «Rafael Santaolalla». Real Junta del Hospicio de Vitoria. Calle Nueva Dentro, 68. Subvención: 16.175 pesetas.

4. Colegio «Niño Jesús». RR. Carmelitas de la Caridad. Calle Siervas de Jesús, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Llodio y Murga

5. Escuelas de Llodio y Murga. Fundación del Marqués de Urquijo. Calle Lamuza, 7. Subvención: 19.410 pesetas.

Murguía

6. Colegio «La Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Domingo de Santu, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Alava: 58.230 pesetas.

ALBACETE *(capital)*

1. Colegio «María Inmaculada». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Dionisio Guardiola, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio «Del Santo Angel». Reverendas del Santo Angel. Calle Hermanos Jiménez, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Salamanca, 22. Subvención: pesetas 3.235.

4. Colegio del «Ave María». Reverendas Operarias del Divino Maestro. Barrio de la Estrella, 3. Subvención: pesetas 6.470.

Barrax

5. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Albacete, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Casas Ibáñez

6. Colegio «Virgen de las Mercedes». Reverendas Trinitarias. Calle Ramón Ochando, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Caudete

7. Colegio del Carmen. PP. Carmelitas. Plaza del Carmen, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Chinchilla

8. Colegio «Nuestra Señora de las Nieves». RR. del Amor de Dios. Calle de San Julián, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Hellín

9. Colegio «San José». RR. Misioneras de la Caridad. Barrio de Cuevas del Campillo. Subvención: 6.470 pesetas.

10. Colegio «Albergue de San Rafael». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Guadalhorce, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Montealegre del Castillo

11. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Marqués, 12. Subvención: pesetas 16.175.

Peñas de San Pedro

12. Colegio «Nuestra Señora de lla Esperanza». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hermanos Rueda, número 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Roda (La)

13. Colegio «María Auxiliadora». Hermanas de María Auxiliadora. Generalísimo Franco, 3 y 5. Subvención: pesetas 9.705.

Villarrobledo

14. Colegio «Santa Clara». RR. Franciscanas de Santa Clara. Calle Santa Clara, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Albacete: 93.815 pesetas

ALICANTE *(capital)*

1. Colegio San José. RR. de Jesús y María. Calle de Algol, sin número (barrio La Florida). Subvención: pesetas 16.175.

2. Escuela «Ave María». RR. de Jesús y María. Calle Benidorm, 34 (Villafranqueza). Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora del Remedio». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Campoamor, 4. Subvención: 22.645 pesetas.

4. Colegio «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Martos, 7. Subvención: 16.175 pesetas.

5. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. de la B.V. María del Monte Carmelo. Calle de las Navas, 37. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Colegio Calasancio. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle Mayor, número 24, y Pórtico Ansaldo, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Escuela Salesiana de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle Santa María Mazarello, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

Alcoy.

8. Escuelas Parroquiales de San Ro- San Roque y San Sebastián. Avenida de José Antonio, 5. Calle Espronceda, número 1. Subvención: 25.880 pesetas.

9. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Mateo, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Escuelas Salesianas de San Vicente. Congregación Salesiana. Plaza de Mosén Chusop, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

11. Colegio La Presentación. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Pintor Casanova, 24. Subvención: pesetas 3.235.

Bañeres

12. Colegio de la Fundación Ribera. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de José Antonio, 30. Subvención: 12.940 pesetas.

Benejana

13. Colegio Ntra. Señora del Carmen. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle José Antonio, 2. Subvención: pesetas 9.705.

Callosa de Segura

14. Colegio de «La Purísima». Hermanas Carmelitas M. T. Descalzas. Plaza del Convento, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Crevillente

15. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas M. T. Descalzas. Calle Enrique Valera, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Denia

16. Escuelas de San Juan Bautista. Hermanas Maristas. Calle Cándida Carbonell, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Loreto, 10. Subvención: 6.740 pesetas.

Elche

18. Colegio Virgen del Carmen. Hermanas Carmelitas M. T. Descalzas. Calle Comisario, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Jávea-Aduanas del Mar

19. Colegio San José. RR. Salesianas del Sdo. Corazón de Jesús. Calle Churruca, 1. Subvención: 3.235 pesetas

Monóvar

20. Colegio La Divina Pastora. Reverendas de la Divina Pastora Calasancias. Calle de la Divina Pastora, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Novelda

21. Colegio La Inmaculada Concepción. D.ª Elena Fenoll Castellón. Calle José Antonio, 55. Subvención: 3.235 pesetas.

22. Colegio Apóstoles de María y Nuestra Señora de la Fe. Obra Pía de la Enseñanza. Calle Méndez Núñez, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

23. Colegio Santa María Magdalena. Doña Elvira Genester Capellín. Calle Sirera y Dara, 17 Subvención: 3.235 pesetas.

Ondara

24. Colegio Nuestra Señora de la Soledad. Hnas. de la Doctrina Cristiana. Plaza del Caudillo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Orihuela

25. Colegio Jesús María. RR. de Jesús María. Calle de San Agustín, 32. Subvención: 12.940 pesetas.

26. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santiago, 20. Subvención: 12.940 pesetas.

Pego

27. Colegio La Inmaculada. RR. Terciarias Franciscanas de La Pureza. Plaza del General Primo de Rivera, 1 Subvención: 3.235 pesetas.

Torrevieja

28. Colegio La Purísima. HH. Carmelitas Misioneras T. Descalzas. Calle Gar-

cía Morato, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Villena

29. Colegio Nuestra Señora de Los Dolores. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. Generalísimo, 37. Subvención: 16.175 pesetas.

30. Escuelas Salesianas de María Auxiliadora. Congregación Salesiana. Plaza de María Auxiliadora. Subvención: 6.470 pesetas.

31. Colegio Virgen Milagrosa. Doña María de los Angeles Sánchez García. Calle de San Sebastián, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Alicante: 278.210 pesetas.

ALMERIA *(Capital)*

1. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alcalde Muñoz, 16. Subvención: 16.175 pesetas.

2. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. Calle Arapiles, 10. Subvención: 16.175 pesetas.

3. Colegio San Francisco de Asís. Padres Franciscanos. Calle Gabriel Olivares, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio San José. Don Eusebio Rodríguez Sánchez. Calle General Queipo de Llano, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

5. Colegio del Santísimo Sacramento. Calle del Gran Capitán, 53. Subvención: 9.705 peseteas.

6. Colegio La Sagrada Familia. Doña María del Mar Gil Roldán. Calle Navarro Rodrigo, 17. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Nijar, 53 (Los Molinos). Subvención: 16.175 pesetas.

8. Colegio Hogar Virgen del Pilar. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pedro Jover, 11. Subvención: 12.940 pesetas.

9. Colegio Amor de Dios. Hnas. del Amor de Dios. Plaza San Roque, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio Nuestra Señora del Milagro. Hnas. de la Caridad de S. Vicente Paúl. Plaza de la Virgen del Mar, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Arbox

11. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Silvela, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

Antas

12. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo, 12. Subvención: 12.940 pesetas.

Cuevas de Almanzora

13. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Antón, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Dalias (El Egido)

14. Colegio Divina Infantita. Plaza, sin número. Bda. El Egido. Subvención: 6.470 pesetas.

Garrucha

15. Colegio Virgen del Carmen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.. Calle de la Iglesia, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Huercal-Overa

16. Colegio María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle El Paseo, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

Tijola

17. Colegio La Sagrada Familia. Hermanas de San Vicente Paúl. Plaza de España, 15. Subvención: 6.470 pesetas.

Vélez Rubio

18. Colegio de María Inmaculada. Reverendas de María Inmaculada. Misioneras Claresianas. Calle de San Francisco, 34. Subvención: 6.470 pesetas.

Vera.

19. Colegio San Agustín. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Labradores, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

Total Almería: 210.275 pesetas.

AVILA *(Capital)*

1. Colegio Residencia Provincial. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Independiencia, número 2. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Duque de Alba, 16. Subvención: 19.410 pesetas.

3. Colegio Nuestra Señora de Gracia. MM. Agustinas. Cuesta de Gracia, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio Santísimo Rosario. Reverendas Misioneras de Santo Domingo. Plaza de Mosén Rubí, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Santo Tomás, 25. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio Ave María. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Santo Tomás, 45. Subvención: 9.705 pesetas.

Arenas de San Pedro

7. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Franciscanas de La Divina Pastora. Calle Triste Condesa, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Arévalo

8. Escuelas Elementales Salesianas. Congregación Salesiana. Avda. Domingo Savio, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

9. Colegio Santa Teresa de Jesús. Reverendas del Amor de Dios. Calle Generalísimo Franco, 14. Subvención: 12.940 pesetas.

Barco de Avila

10. Colegio Divina Pastora. Reverendas Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Plaza de las Acacias, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

Becedas

11. Colegio Santa Teresa de Jesús. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Santa Teresa, número 32. Subvención: 12.940 pesetas.

Madrigal de las Alta Torres

12. Colegio Santa María de Gracia. Reverendas Agustinas de Santa María de Gracia. Calle del Tostado, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Piedrahita

13. Colegio Dulce Nombre de Jesús. Fundación Superunda. RR. Trinitarias Descalzas. Calle G. Salcedo, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Avila: 135.870 pesetas.

BADAJOZ *(Capital)*

1. Colegio Grupo Escolar Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Calle San Antón, 2 Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle Ramón Albarrán, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Santa María Assumpta. Reverendas de la Compañía de María Nuestra Señora. Avda. Pardeleras, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio Nuestra Señora del Pilar. Damas Catequistas. Calle San Juan de Rivera, 13. Subvención: 6.470 pesetas.

Almendralejo

5. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Reyes Católicos, 12. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio San José. PP. Misioneros del Corazón de María. Calle Zurbarán, número 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Azuaga

7. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle Muñoz Crespo, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

8. Colegio San Martín de Porres. Reverendos Terciarios Dominicos «Milicia de Jesucristo». Calle Retamalejo, 32. Subvención: 3.235 pesetas.

Barcarrota

9. Colegio San José y San Antonio. Reverendas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle Badajoz, 37. Subvención: 6.470 pesetas.

Burguillos del Cerro

10. Colegio Nuestra Señora de los Reyes. RR. del Rebaño de María. Calle 14 de Septiembre, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Cabeza de Buey

11. Colegio Santa Teresa. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Cruz, número 44. Subvención: 9.705 pesetas.

12. Colegio «Joaquín Martínez de la Mata». RR. Capuchinos de Andalucía. Calle General Mola, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

Don Benito

13. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de Don Benito Groizard, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Fuente de Cantos

14. Colegio Nuestra Señora de la Hermosa. RR. de la Doctrina Cristiana. Calle del Cid, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

15. Colegio San Francisco Javier. Padres Misioneros de la Preciosa Sangre. Calle Nicolás Mejías, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

Fuentes de León

16. Colegio Nuestra Señora de los Angeles. HH. de la Doctrina Cristiana. Plaza de España, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Fuente del Maestre

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad del Sdo. Corazón de Jesús. Calle José Antonio, 33. Subvención: 6.470 pesetas.

Guereña

18. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Medellín, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

Hornachos

19. Colegio María Auxiliadora. Reverendas Salesianas. Calle Zaragoza, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Jerez de los Caballeros

20. Colegio Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Avda. de José Antonio, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

21. Colegio Madre de Dios. HH. de la Cruz. Avda. José Antonio Primo de Rivera, 16. Subvención: 9.705 pesetas.

Llerena

22. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle Ramón y Cajal, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Mérida

23. Colegio Santa Eulalia. RR. Hijas de María Escolapias. Calle Marquesa de Pinares, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

Oliva de la Frontera

24. Colegio de Gracia. RR. Hermanas de la Cruz. Calle Generalísimo Franco, 3 Subvención: 6.470 pesetas.

Puebla de la Calzada

25. Colegio de María Inmaculada. Padres Salesianos. Plaza Alameda, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Segura de León

26. Colegio Cristo Rey. HH. de la Cruz. Calle Zurbarán, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Talarrubias

27. Colegio San Rafael. RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Cortón, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Villagarcía de la Torre

28. Colegio Santa Teresa. RR. Terciarias Franciscanas. Calle Dolores Pizarro, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Villafranca de los Barros

29. Colegio La Inmaculada y San Ignacio. RR. de la Compañía de Hermanas de la Cruz de Sevilla. Calle Sor Angela de la Cruz, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Zalamea de la Serena

30. Colegio San Antonio. Hnas. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Santo Cristo, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Badajoz: 200.570 pesetas.

BALEARES

Palma de Mallorca

1. Colegio Obreras de San José. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Moral, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Antillón, 80. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Asilo de Niñas Huérfanas (Miñonas). Cong. Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Plaza Atarazanas, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio Santísima Trinidad. Reverendas Terciarias de la O. de la Santísima Trinidad. Calle de la Concepción, 68. Subvención: 3.235 pesetas.

5. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Plaza del Cuadrado, 4 Subvención: 9.705 pesetas.

6. Escuela Jardín Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de I. C. (Hijas de la Providencia). Calle del Obispo, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio Asilo de Sordomudos. Reverendas Franciscanas de la Inmaculada de Valencia. Calle Salas, 46. Subvención: 3.235 pesetas.

8. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas del Sagrado Corazón de Jesús. Son Españolet, 91. Subvención: 9.705 pesetas.

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Semolera, 20. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paul. Calle del Marqués, 5. Coll d'en Rabassa. Subvención: 6.470 pesetas.

11. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Alcázar Toledo, 161. Establiments. Subvención: 6.470 pesetas.

12. Colegio Nuestra Señora del Carmen. Congregación Hnas. Carmelitas. Camino de final de Génova. Porto Pi, número 138. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle Reina Violante, 24. Hostalet-Palma. Subvención: 6.470 pesetas.

14. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Manzana, 55. Huerta Soler. Subvención: 9.705 pesetas.

15. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas Caridad San Vicente Paúl. Calle San Vicente Paúl, 57. C'as Capiscol. Subvención: 22.645 pesetas.

16. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Plaza de la Iglesia, 2. Indioteria. Subvención: 6.470 pesetas.

17. Colegio Santísima Trinidad. Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Juan Maragall, 99. Molinar de Levante. Subvención: 6.470 pesetas.

18. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle Santuori, 13. Molinar de Levante. Subvención: 6.470 pesetas.

19. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Mir, 24. Santa Catalina. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías. RR. Hijas de María Escolapias. Calle Villalonga, 98. Santa Catalina. Subvención: 3.235 pesetas.

21. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Cabrera, 19. La Soledad. Subvención: 9.705 pesetas.

22. Colegio Sagrados Corazones. Reverendas Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Gabriel Fuster, 22. Subvención: 6.470 pesetas.

23. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de la Inmaculada. Calle de San Antonio, s. n. Son Ferriol. Subvención: 6.470 pesetas.

24. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Camino del Serral, 44. La Vileta. Subvención: 9.705 pesetas.

25. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Camino Serral, 45. Subvención: 6.470 pesetas.

26. Colegio Santa Teresa. Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle del Ave María, 19. Son Sardina. Subvención: 3.235 pesetas.

27. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. S. Vicente Paúl. Calle Ramón Serverá Moya, 96. El Terreno. Subvención: 9.705 pesetas.

28. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Triana, 28. Son Españolet. Subvención: 3.235 pesetas.

29. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. de S. Agustín. Calle Bethoven, 18. El Vivero. Subvención: 6.470 pesetas.

Alaro

30. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. Congr. Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle de San Roque, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Alcudia

31. Colegio Nuestra Señora de la Congregación Diocesana Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle del Capitán Guall, 12. Subvención: 3.235 pesetas.

32. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Congr. Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle Ingeniero Gabriel Roca, 59. Subvención: 3.235 pesetas.

Algaida

33. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Congr. Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle del Laberinto, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Andraitx

34. Colegio «Ramón Llul». Congregación Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle Conde Sallent, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

Arta.

35. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle San Mateo, 9. Colonia San Pedro. Subvención: 3.235 pesetas.

Binisalem

36. Colegio San Vicente Paúl Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Calvo Sotelo, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

37. Colegio «Santísima Trinidad». Congregación Hnas. T. de la O. de la Santísima Trinidad. Calle Gabriel Arrom Fiol, 21. Subvención: 9.705 pesetas.

Buñola

38. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Campanet

39. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Cong. Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Plaza de España, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

40. Colegio «Raimundo Lulio». Don Jaime Pons Ballester. Calle de San Miguel, 12. Subvención: 3.235 pesetas.

Campos del Puerto

41. Colegio «Los Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sdos. Corazones de Jesús y María. Calle Pedro Alsina, 13. Subvención: 6.470 pesetas.

42. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Pedro Alsina, 23. Subvención: 9.705 pesetas.

Capdepera

43. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Monjas, 8. Cala Ratjada (Aldea). Subvención: 6.470 pesetas.

44. Colegio San Francisco de Asís. Congregación Hnas. T. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Ramón Llul, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Consell

45. Colegio «Ntra. Sra. de la Consolación». Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle del Roser, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Esporlas

46. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Valencia, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Fenalitx

47. Escuela Parroquial de San Miguel. Cong. Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Arenal, 32. Subvención: 6.470 pesetas.

48. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle de La Caridad, 19. Subvención: 9.705 pesetas.

49. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana. Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Plaza de la Iglesia. Bda. Son Mesquida. Subvención: 3.235 pesetas.

50. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de I. C. Hijas de la Providencia. Son Valls. Subvención: 3.235 pesetas.

51. Colegio Santísima Trinidad. Reverendas Terciarias de la O. de la Santísima Trinidad. Calle Morell, 6 Subvención: 6.470 pesetas.

52. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Alou. Porto Colón. Subvención: 3.235 pesetas.

53. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia . Calle Felanitx, sin número. S'Horta. Subvención: 3.235 pesetas.

54. Colegio Ntra. Sra. de la Providencia. RR. Teatinas de la I. C. Hijas de la Providencia. Calle Juavet, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

Inca

55. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Angel, 16. Subvención: 12.940 pesetas.

Lloseta

56. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Lorenzo, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Llubi

57. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, 4 Subvención: 9.705 pesetas.

Lluchmayor

58. Colegio de Los Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sdos. Corazones. Calle de Calvo Sotelo, 68. Subvención: 6.470 pesetas.

59. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle Pelaires, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

60. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle de San Cristóbal, número 48. El Arenal Subvención: 6.470 pesetas.

Manacor

61. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del General Franco, número 32. Subvención: 12.940 pesetas.

62. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas. Caridad San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

María de la Salud.

63. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Miguel, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Marratxi

64. Colegio Santa Catalina Thomas. Congregación Hnas. del Amparo T. de San Agustín. Calle de San Agustín, 5. Font D'Inca. Subvención: 6.470 pesetas.

65. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle José Antonio, 47. Porto. Subvención: 6.470 pesetas.

Muro.

66. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Font, 18. Subvencióncón: 9.705 pestas.

Petra.

67. Colegio San Francisco de Asís. Congregación Hnas. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Font, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Pollensa.

68. Colegio «Los Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mallorca, 32. Subvención: 6.470 pesetas.

69. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hnas.. Caridad San Vicente Paúl. Calle P. Saralegui, número 142. Puerto Pollensa. Subvención: 9.705 pesetas.

Puebla (La)

70. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Virgen de Lluch, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

Puigpuñet

71. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Diocesana Hnas. del Amparo T. San Agustín. Calle Calvo Sotelo, 100. Subvención: 3.235 pesetas.

Sancellas

72. Colegio San Vicente Paúl. Congregación Diocesana Hermanas Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Iglesia, sin número. Rubertas. Subvención: 3.235.

73. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Paz, 4. Sensellas. Subvención: 9.705 pesetas.

Santa María del Cami

74. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Caldentey, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Santa Eugenia

75. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de los Caídos, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa Margarita.

76. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle de A. Roselló, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Santañy

77. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Diocesana Hermanas Franciscanas Hijas Misericordia. Calle San Salón, 71. Le Llombatas. Subvención: 3.235 pesetas.

78. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Sol, 27. Subvención: 3.235 pesetas.

Sineu

79. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fonda, 13. Subvención: 12.940 pesetas.

Soller

80. Colegio «San Felipe Neri». Congregación San Felipe Neri. Calle Ampurias, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

81. Colegio «San José de Calasanz». Orden de PP. Escolapios. Calle Patch, número 24. Subvención: 3.235 pesetas.

82. Colegio «Jardines de La Milagrosa». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Moragas, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

83. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Caserío Biñaraix. Subvención: 3.235 pesetas.

84. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Puerto Soller. Subvención: 6.470 pesetas.

Son Servera

85. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Doctor Esteve, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Villafranca

86. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad San Vicente Paúl. Calle Santa Bárbara, 13. Subvención: 12.940 pesetas.

FORMENTERA

Formentera

87. Colegio «Virgen Milagrosa». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad San Vicente Paul. Calle San Francisco Javier. Subvención: 6.470 pesetas.

IBIZA

Ibiza

88. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle de San Capelleta, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

89. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. P. Pidal, número 1. Barrio de La Peña. Subvención: 12.940 pesetas.

San Antonio Abad

90. Colegio «La Santísima Trinidad». Congregación Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Balenzat, s. n. Subvención 6.470 pesetas.

San José

91. Colegio «San José». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Calle Pedro Escamellas, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

San Jorge

92. Colegio «San Jorge». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo T. de San Agustín. Edificio Sol y Mar, sin calle y s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Santa Eulalia del Río

93. Colegio de «La Santísima Trinidad». Congregación Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle San Jaime, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

MENORCA

Alayor

94. Colegio «La Salle». Congregación

Hermanos Escuelas Cristianas. Plaza de España, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Ciudadela

95. Colegio «Compañía de María». Orden de la Compañía de María. Calle del Conquistador, 16. Subvención: pesetas 3.235.

96. Colegio «Oratorio de San Francisco de Sales». Congregación Salesiana de San Juan Bosco. Calle María Auxiliadora, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

97. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Pedro Cortés, número 25. Subvención: 3.235 pesetas.

Ferrerías

98. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Pablo Pons, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Mahón

99. Colegio «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Escolástica, 36. Subvención: 6.470 pesetas.

100. Colegio «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cos de Gracia, 104. Subvención: 9.705 pesetas.

101. Colegio «Inmaculado Corazón de María». Congregación Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Calle de San Fernando, 42. Subvención: 3.235 pesetas.

Mercadal

102. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Palmer Salvá, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Villacarlos

103. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Descalzas. Calle Stuard, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Baleares: 701.9995 pesetas.

BARCELONA *(Capital)*

1. Colegio «Sagrado Corazón». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Aldana, 1. Subvención: pesetas 22.645.

2. Colegio de «La Sagrada Familia». Parroquia de San Francisco de Paula. Calle Alta de San Pedro, 39. Subvención: 3.235 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Amilcar, 10. Subvención: pesetas 3.235.

4. Colegio «San Jerónimo Emiliano». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de los Angeles, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

5. Colegio-Asilo de «San Juan Bautista». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Balboa, 19 y 27. Subvención: 12.940 pesetas.

6. Colegio «Santa Eulalia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de la Bonanova, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

7. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de La Inmaculada Concepción. Paseo de la Bonanova, 35. Subvención: 3.235 pesetas.

8. Colegio de la «Madre Ana Nogas». RR. Terciarias Franciscanas. Calle Cardoner, 45. Subvención: 9.705 pesetas.

9. Colegio «San Vicente». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Las Carolinas, 18 (Gracia). Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio del «Buen Pastor». Reverendas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Calle Cister, 36. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario. RR. Madres Adoratrices. Calle Consejo de Ciento, 214. Subvención: 12.940 pesetas.

12. Colegio «Santa Teresita». RR. de la Sagrada Familia. Calle Deu y Mata, número 67. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio «Nuestra Señora de la Salud». HH. Hospitalarias de La Santa Cruz. Calle Elisa, 16. Subvención: 3.235 pesetas.

14. Colegio-Asilo de «Nuestra Señora de la Misericordia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Elisabet, 8 y 10. Subvención: 9.705 pesetas.

15. Escuelas Católicas del «Sagrado Corazón y María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Enrique Granados, 87. Subvención: 19.410 pesetas.

16. Escuela gratuita del «P. Nicolás Barré». RR. del Niño Jesús. Damas Negras. Paseo de Enrique Sanchís, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

17. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Ganduxer, 87. Subvención: 9.705 pesetas.

18. Colegio de «La Inmaculada Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida García Morato, número 3. Subvención: 12.940 pesetas.

19. Colegio Parroquial de «San Ramón Nonato». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle General Primo de Rivera, 84 (Las Cort). Subvención: 9.705 pesetas.

20. Colegio «Casa de la Santa Cruz». RR. Hospitalarias de la Santa Cruz. Carretera de Valldaura (antes Gomis), sin número. (La Granja-Norta). Subvención: 9.705 pesetas.

21. Escuela de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Hostafranchs, 13 y 15. Subvención: 25.880 pesetas.

22. Colegio de las «Madres Escolapias». RR. Escolapias de San Martín. Calle Juan Peguera, 24. Subvención: 16.175 pesetas.

23. Colegio de «Franciscanas Misioneras de María». RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle Laurel, 11. Subvención: 12.940 pesetas.

24. Colegio «San Estanislao de Kostka». PP. Jesuítas. Calle Lauria, 15. Subvención: 12.940 pesetas.

25. Colegio «Virgen de las Escuelas Pías». HH. de María Escolapias. Calle Lauria, 64. Subvención: 3.235 pesetas.

26. Colegio «San Rafael». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Lladó, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

27. Escuela Cantina de «Casa Antúnez». Congregación Mariana de Jesús y María. Calle de Macías, 27. Subvención: 6.470 pesetas.

28. Escuela Hogar de «María Niña». Congregación de La Inmaculada y San Luis Gonzaga. Calle Mallorca, 234. Subvención: 6.470 pesetas.

29. Colegio-Asilo de la «Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mallorca, 593 y 597. Subvención 19.410 pesetas.

30. Escuelas Católicas para hijos de obreros. Parroquia de Cristo Rey. Calle Martí Molins, s. n. (Barrio La Sagrera). Subvención: 6.470 pesetas.

31. Escuelas de la «Casa Solaz Infantil». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s. ni. (San Ginés de Agudells). Subvención: 12.940 pesetas.

32. Escuelas de «San José y Santa Rosa». Asociación de los Amigos de los Pobres. Calle Mayor de Gracia, 190 y 192. Subvención: 16.175 pesetas.

33. Colegio «San José». HH Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor de Gracia, 236. Subvención: 3.235 pesetas.

34. Colegio «Casa Provincial de Caridad». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Hogares Ana G. Mundet. Valle Hebrón-Horta. Subvención: pesetas 38.820.

35. Colegio de la «Divina Providencia». RR. Franciscanas (Clarisas). Calle Nuestra Señora del Coll, 36 y 40. Subvención: 9.705 pesetas.

36. Colegio «Adela de Tranquelleon». Congregación Hijas de María Inmaculada (Marianistas). Calle Provensals, 94. Subvención: 6.470 pesetas.

37. Escuelas del Patronato Social escolar de obreras. HH. de la Caridad de

San Vicente Paúl. Calle Provenza, 389. Subvención: 38.820 pesetas.

38. Colegio del «Patronato de Nuestra Señora del Rosario». Parroquia de San José y Santa Mónica. Rambla de Santa Mónica, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

39. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Ramón Batlle, 41. San Andrés. Subvención: 3.235 pesetas.

40. Colegio «Nuestra Señora de la Concepción». Junta de Damas. Calle Rector Bruguera, 4. Subvención: pesetas 12.940.

41. Colegio de «María Inmaculada». RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas). Plaza de Ríus y Taulet, 14. Subvención: pesetas 16.175.

42. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Ribas, 41. Subvención: 6.470 pesetas.

43. Colegio «Asilo de San Rafael». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Roger de Flor, 98. Subvención: 16.175 pesetas.

44. Escuela «Albergue de San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Roger de Flor, 155. Subvención: 9.705 pesetas.

45. Escuela de «Jesús Nazareno». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Roma, 21. Subvención: pesetas 25.880.

46. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del Sagrado Corazón, 25. Subvención: 16.175 peseetas.

47. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio Abad, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

48. Colegio «San José de la Montaña». Congregación de MM. Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, 25. Santuario (Gracia). Subvención: 9.705 pesetas.

49. Colegio «Santo Angel». Congregación Salesiana. Paseo de San Juan Bosco, 74. Subvención: 16.175 pesetas.

50. Escuelas Pías de «San Antón». Padres Escolapios. Ronda de San Pablo, 72. Subvención: 9.705 pesetas.

51. Escuelas Doménech. Fundación benéfico-docente. Calle de San Pedro Mártir, 1. Gracia. Subvención: 12.940 pesetas.

52. Colegio del «Niño Jesús». Reverendas del Niño Jesús. Damas de San Mauro. Calle Travesera, 57. Subvención: 12.940 pesetas.

53. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Travesera de Gracia, 260. Subvención: 3.235 pesetas.

54. Escuela de «Nuestra Señora de Montserrat». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santa Luisa de Marillac, 9. Barceloneta. Subvención: pesetas 29.115.

55. Colegio «Obrador de la Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Urgell, 262. Subvención: 9.705 pesetas.

56. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Valencia, 252. Subvención: 6.470 pesetas.

57. Colegio «Santo Domingo Savio». Padres Salesianos. Diputación Provincial. Paseo Valle Hebrón. Hogares Mundet. Subvención: 29.115 pesetas.

58. Colegio «Orfelinato Ribas». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Valle Hebrón. Subvención: 9.705 pesetas.

59. Escuela Primaria. Institución Católica Social para obreras de Hostafranchs. Calle 26 de Enero, 23 y 25. Subvención: 9.705 pesetas.

60. Colegio «San José» HH. Carmelitas de San José. Calle Verntallat, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

61. Colegio «Asilo Toribio Durán». Reverendas de San Pablo ad Vincula. Calle Vilana, 10. Subvención: pesetas 22.645.

62. Escuelas de «Santa María de Gracia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida Montserrat, 50. Subvención: 25.880 pesetas.

Alpens

63. Colegio «San Raimundo de Peñafort». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Ripoll, 9. Subvención: 3.235. pesetas.

Arenys de Mar

64. Colegio de la «Presentación de la Santísima Virgen». RR. de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Rambla del Padre Fita, 94. Subvención: 6.470 pesetas.

65. Colegio de «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Afueras de Poniente, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

66. Colegio de MM. Escolapias». Reverendas de MM. Escolapias. Calle Andrés Curi, 45. Subvención: 3.235 pesetas.

Arenys de Munt

67. Colegio de «Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Avinyo

68. Colegio de «José Ylla». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Sellent, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Badalona

69. Colegio de «La Divina Providencia». RR. Clarisas de La Divina Providencia. Calle Arnus, 64. Subvención: 9.705 pesetas.

70. Colegio de «La Inmaculada y San Francisco». RR. de Jesús María. Calle Lepanto, 3. Subvención: 16.175 pesetas.

71. Colegio de «Nuestra Señora de la Merced». RR. Adoratrices. Calle Wifredo, 300. Subvención: 9.705 pesetas.

Balsareny

72. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». RR. Dominicas de La Aunciata. Avenida 28 de Enero, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Begas

73. Colegio Boch. Sagrado Corazón. Reverendas Dominicas de la Aunciata. Calle Camino Real, 9. Subvención: pesetas 6.470.

Berga

74. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Balmes, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

75. Colegio «Rosal». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida Fuentes Lladó, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

76. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Cervantes, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Borredá

77. Colegio de «San Pío V». RR. Dominicas de La Anunciata. Plaza, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Caldas de Montbuy

78. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Bellit, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

79. Colegio «Font de las Escuelas Pías». PP. Escolapios. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Caldetas

80. Colegio «Santo Domingo de Guzmán». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Santoma, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Canet de Mar

81. Colegio «Santa Rosa de Lima». Reverendas Dominicas de La Anunciata. Calle Valls, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Cardedeu

82. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Calle de Angel Glimerá, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Cardona

83. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Cambras, 15. Subvención: 9.705 pesetas.

Castellar del Vallés

84. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Toldrá, 2. Subvención: pesetas 6.470.

Castelltersón

85. Colegio de «La Purísima». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Pellver, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Esparraguera

86. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Nuestra Señora del Pilar, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

Gava

87. Colegio de «La Inmaculada Concepción».RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle Mn. Joaquín Massuet, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

88. Colegio «Sagrada Familia». Hermanos de la Sagrada Familia. Calle Mn. Rafael Más, 7 y 9. Subvención: 9.705 pesetas.

Gironella

89. Escuelas benéficas «La Salle». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan de La Salle, 2. Sub vención: 9.705 pesetas.

Granollers

90. Colegio de «San José» (Escuelas Pías). PP. Escolapios. Calle del Condestable de Portugal, 36. Subvención: 6.470 pesetas.

91. Colegio de «San Joaquín». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Guayaquil, 71. Subvención: 3.235 pesetas.

Hospitalet de Llobregat

92. Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Desamparados, 65. Subvención: 9.705 pesetas.

Hostalets de Balañá

93. Colegio «Marcos Castañer y Senda». RR. Filipenses. Carretera de Vich. Subvención: 3.235 pesetas.

Igualada

94. Colegio de «MM. Escolapias». Madres Escolapias. Calle de San Pedro Mártir, 1. Subvención: 6.740 pesetas.

Malgrat

95. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Caudillo, 30. Subvención: 6.740 pesetas.

Manlléu

96. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH de las Escuelas Cristianas. Calle Delarias, 68. Subvención: 9.705 pesetas.

97. Escuela de «Nuestra Señora de Gracia». Parroquia de Nuestra Señora de Gracia. Calle Roca, s. n. Viviendas Protegidas. Subvención: 9.705 pesetas.

98. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Obispo Morgadas, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Manresa

99. Escuela primaria popular de «San Juan Bautista» (La Salle). Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, número 14. Subvención: 9.705 pesetas.

100. Colegio del Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Carretera de Vich, 21. Subvención: pesetas 6.740.

101. Colegio «Santa Rosa de Lima». Reverendas Dominicas de La Anunciata. Calle de Berch, 55. Subvención: pesetas 3.235.

102. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Cots, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Mataró

103. Colegio de «San José». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San José, 9. Subvención: pesetas 6.470.

104. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Rafael, 62. Subvención: 3.235 pesetas.

105. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Mosén Jacinto Verdaguer, 21. Subvención: 3.235 pesetas.

Mollet del Vallés

106. Colegio de «La Compañía de María». Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle Balmes, 23. Subvención: 9.705 pesetas.

Mincada de Freixach

107. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, número 29. Subvención: 9.705 pesetas.

Monistrol de Montserrat

108. Colegio del «Sagrado Corazón». Reverendas Dominicas de La Aunciata. Calle Dominicas, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Noya

109. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de San Sebastián, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

110. Colegio del «Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 1. Subvención: pesetas 9.705.

Navarclés

111. Colegio de «La Inmaculada». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de Amtller, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

Navas-Castelladral

112. Colegio de «San José». MM. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de José Antonio, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Olesa de Montserrat

113. Colegio de «MM. Escolapias». Madres Escolapias. Calle R. M. Paula Montal, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

114. Escuela de párvulos «Guardería San Vicente Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santa Oliva, número 34. Subvención: 6.740 pesetas.

Parets del Vallés

115. Colegio «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Teatinas de la Inmaculada. Avenida Virgen de Montserrat, número 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Pineda de Mar

116. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida del Generalísimo Franco, 42. Subvención: 6.470 pesetas.

Pobla de Lillet

117. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Doctor Cisneros, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

118. Escuela «Mutua Escolar Padre Ramón». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de La Salle, 3. Subvención: 6.740 pesetas.

Prat de Llobregat

119. Colegio «Virgen del Carmen». Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Jaime Casanova, 60 Subvención: 3.235 pesetas.

Prat de Llusanes

120. Colegio de «La Presentación de la Virgen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Aragón, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Premiá de Mar

121. Colegio «Nuestra Señora del Puerto». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de San Juan Bautista de La Salle, 26. Subvención: 19.410 pesetas.

Puigreig

122. Escuelas parroquiales de «La Anunmiata». RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida de José Antonio, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

123. Escuelas parroquiales de «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de José Antonio, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Ripollet

124. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Isabel la Católica, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

Roda de Ter

125. Escuela Popular. Patronato Parroquial. Calle Alameda, 15. Subvención: 6.470 pesetas.

126. Colegio de «San Luis Beltrán». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de la Alameda, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Rubí

127. Colegio «Ribas». Patronato Ribas. Carretera de San Cugat. Subvención: 22.645 pesetas.

Sabadell

128. Colegio «La Milagrosa» (Casa de Beneficencia). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Convento, 81. Subvención: 12.940 pesetas.

129. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Garcilaso, 36. Subvención: 6.740 pesetas.

130. Colegio «La Sagrada Familia». Reverendas de la Sagrada Familia. Avenida del Ejército Español, 122. Subvención: 6.740 pesetas.

131. Colegio «Jesús Salvador». Reverendas Carmelitas Teresas de San José. General Mola, 30. Subvención: 3.235 pesetas.

Sallent

132. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Bernardo. 22. Subvención: 3.235 pesetas.

Sampedor

133. Escuelas Llisach. HH. de las Escuelas Cristianas y RR. Siervas del Sagrado Corazón. Calle Sallent, s. n., y José Antonio, 14. Subvención: 12.940 pesetas.

San Adrián de Besós

134. Escuela Parroquial del «Sagrado Corazón». Congregación de Hermanos Gabrielistas. Calle de José Pons, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

San Baudilio de Llobregat

135. Colegio del «Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Luis Castells, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

San Esteban de Palautordera

136. Colegio de «La Inmaculada y San Felipe Neri». RR. Filipenses. Avenida del Caudillo, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

San Feliú de Codinas

137. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Baja Padró, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

San Feliú Sasserra

138. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza Mayor, 24. Subvención: 3.235 pesetas.

San Fructuoso de Bagés

139. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

San Ginés de Vilasar

140. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle M. Angela Pereda, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

San Hipólito de Voltrega

141. Colegio «Sagrados Corazones». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de La Salle, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

142. Colegio «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Hospital, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

San Julián de Vilatorta

143. Coleegio «Santa Inés de Montepulciano». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza del Marqués de la Cuadra, número 5. Subvención: 9.705 pesetas.

San Martín de Montnegre

144. Escuela Parroquial. Parroquia de San Martín. Casa Rectoral. Subvención: 3.235 pesetas.

San Pol de Mar

145. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Calvo Sotelo, 44. Subvención: 6.470 pesetas.

San Quirico de Besora

146. Colegio «Santo Tomás de Aquino». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Pacios, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

San Sadurní de Noya

147. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Torrás y Bagés, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

San Vicente de Castellet

148. Colegio «Nuestra Señora del Rosario».RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Ginferrer, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Santa Coloma de Gramanet

149. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza Segarra, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Santa María de Corco

150. Colegio «Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz». Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz. Sin calle y sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa María de Seva

151. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Levante, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Santa Perpetua de Moguda

152. Institución «Angel de la Guarda». RR. de Jesús María. Castillo Protección de Menores. Subvención: pesetas 16.175.

153. Colegio «La Sagrada Familia». Congregación de Hermanas de la Caridad del Corazón de Jesús. Calle Padre Rodés, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Suria

154. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Salvador Bancells, 7. Subvención: 12.940 pesetas.

Taradell

155. Colegio «Santa Inés». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Calvo Sotelo, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Tarrasa

156. Colegio «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Calvo Sotelo, número 33. Subvención: 3.235 pesetas.

157. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Valle, 21. Subvención: 6.740 pesetas.

158. Escuela Hogar del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Castellar, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

159. Escuelas Populares Salesianas. Obra Salesiana de la ciudad de Tarrasa. Carretera de Olesa, 49. Subvención: 6.470 pesetas.

160. Colegio del «Sagrado Corazón». Reverendas Agustinas T. Misioneras de Ultramar. Calle Padre Font, 42. Subvención: 3.235 pesetas.

Tona

161. Colegio del «Sagrado Corazón». Hermanos Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Vedruna, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Tordera

162. Colegio «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Santa Lucía, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Vich

163. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo de la Diputación, sin número. Subvención: 6.740 pesetas.

164. Colegio Santa Teresa de Jesús. Reverendas Carmelitas de la Caridad. Manso Escorial. Calle Torres y Bages, número 10. Subvención: 6.470 pesetas.

165. Colegio Santo Domingo. Reverendas Carmelitas de la Caridad. Rambla de Santo Domingo, 30. Subvención: 9.705 pesetas.

166. Colegio La Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Corte, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

167. Colegio Beaterio de Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas de La Anunciata. Plaza de la Catedral, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

168. Colegio de San Miguel de los Santos. Patronato Parroquial. Calle Manlleu, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Villanueva y Geltrú.

169. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de La Inmaculada Concepción. Plaza del Alcázar de Toledo, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

170. Colegio La Divina Providencia. Reverendas Clarisas de la Divina Providencia. Calle Providencia, 1 Subvención: 19.410 pesetas.

171. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Rambla Ventosa, 20. Subvención: 9.705 pesetas.

Villafranca del Panadés

172. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Puigmeltó, 18. Subvención: 3.235 pesetas.

Viñolas de Oris

173. Colegio San Francisco de Asís. Reverendas Franciscanas de la Misericordia. Calle Galcerán, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Barcelona: 1.581.915 pesetas.

BURGOS *(Capital)*

1. Escuela de párvulos. Parroquia de San Pedro de la Fuente. Calle del Emperador, 4 Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio de San José. MM. Benedictinas. Calle del Emperador, 9. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sdo. Corazón de Jesús. Avda. de Palencia, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Asilo-Escuela de San José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Miranda, 16. Subvención: 12.940 pesetas.

5. Colegio Grupo Pío XII. HH. de María Auxiliadora. Avda. del Norte, sin número. Caja Ahorros Municipal Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio de La Visitación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital de los Ciegos, 25. Subvención: 29.115 pesetas.

7. Guardería Infantil. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de San Julián, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

8. Colegio de María Inmaculada para el servicio doméstico. Calle Santa Clara, 43. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Colegio del Ave María. RR. Concepcionistas Franciscanas de San Luis. Paseo de los Pisones, 48. Subvención: 6.470 pesetas.

10. Escuela-taller. RR. Hijas de María Auxiliadora. Bda. de Juan Yagüe. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Escuelas de niñas. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Valladolid, s. n. B.° Hospital del Rey. Subvención: 6.470 pesetas.

12. Escuelas de Santa Juana Fremiot de Chantal. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, número 32. Subvención: 6.470 pesetas.

Aranda de Duero

13. Colegio de La Vera Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 40. Subvención: 6.470 pesetas.

Briviesca

14. Escuela de párvulos y del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Duque de Frías, número 11. Subvención: 9.705 pesetas.

Bujedo

15. Escuelas gratuitas. HH. de las Escuelas Cristianas. Camino del Convento, s. n. Subvención: 3.235.

Espinosa de los Monteros

16. Escuelas de Ntra. Sra. del Carmen. Asilo Hospital. RR. Josefinas de La Santísima Trinidad. Calle Berrueza, número 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Horra (La)

17. Escuela de San Juan. HH. de La Sagrada Familia. Calle de Luis Martín, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Miranda de Ebro

18. Colegio de La Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle de Queipo de Llano, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Rabe de las Calzadas

19. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Baldomero, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Roa de Duero

20. Escuela San Miguel. RR. del Amor de Dios. Calle de La Cava, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Sargentes de Lora

21. Escuela del Ave María. Patronato Arzobispal de Burgos. Subvención: 3.235 pesetas.

Soncillo

22. Colegio La Asunción. RR. Salesianas del Sdo. Corazón de Jesús. Calle Francisco Gómez Salazar, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva de Mena

23. Escuela de niños. Patronato de Don Manuel Ortiz. Subvención: 3.235 pesetas.

Villasana de Mena

24. Colegio San José. RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Burgos: 197.335 pesetas.

CACERES *(Capital)*

1. Colegio Santa Cecilia. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Adarve, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio San José. RR. Amantes de Jesús. Calle Baja de Santa Gertrudis, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Escuelas de Don Vicente Marrón.

Obra Pía de Don Vicente Marrón. Calle Margallo, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sancho Garrido, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio de La Santísima Trinidad. Hermanas de Cristo Rey. Calle Manga, número 2. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio Provincial de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Perero, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Aimoharín

7. Colegio del Sdo. Corazón de Jesús. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Calle Sopetra, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Arroyo de la Luz

8. Escuelas de San Sebastián. Reverendas de la Caridad del Sdo. Corazón de Jesús. Plazuela del Santo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Brozas

9. Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de José Antonio, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

10. Colegio de Santa Eufrosina. Hermanas de la Santísima Virgen María del Monte Carmelo. Calle de San Pedro, número 31. Subvención: 6.470 pesetas.

Ceclavín

11. Colegio de la Santísima Virgen del Encinar. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 27. Subvención: 3.235 pesetas.

Coria

12. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Plaza de San Benito, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Garrovillas

13. Colegio de La Anunciación de la Virgen. RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Ramón y Cajal, 57. Subvención: 12.940 pesetas.

Guadalupe

14. Escuelas públicas de Santa María. PP. Franciscanos. Real Monasterio de Guadalupe. Subvención: 6.470 pesetas.

Miajadas

15. Colegio Sdo. Corazón de Jesús y María Inmaculada. HH. de los Dolores y María Inmaculada. Calle Martín Cerezo, s. n. Subvención 3.235 pesetas.

Montánchez

16. Escuela de niños. Fundación de Don Rosendo Galán. Calle Queipo de Llano, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

17. Escuela del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Palacio, 23 y 25. Subvención: 3.235 pesetas.

Navalmoral de la Mata

18. Escuela y Biblioteca Concha. Fundación benéfico-docente. Calle de Don Antonio M.ª Concha, 25. Subvención: 9.705 pesetas.

Plasencia

19. Escuela de Ntra. Sra. de Guadalupe. HH. de las EsEcuelas Cristianas. Avenida del Ejército, 3. Subvención: 16.175 pesetas.

20. Escuela La Constancia o San Calixto. HH. Maristas. Marqués de la Constancia, 22 Subvención: 3.235 pesetas.

21. Colegio San José. Congregación de Reverendos de la Sagrada Familia. Calle de Sancho Polo, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Torre de Don Miguel

22. Colegio Santa Isabel. HH. de la Caridad del Sdo. Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Trujillo

23. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Calle de la Cuesta, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

24. Colegio «Santiago y Santa Margarita». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Albaida, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

25. Escuela de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Marqués de Albaida. Subvención: 9.705 pesetas.

26. Colegio Sagrado Corazón de Jesús y San José. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Pago de San Clemente. Subvención: 3.235 pesetas.

Valencia de Alcántara.

27. Colegio Nuestra Señora de los Remedios. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Duquesa de la Victoria, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Cáceres: 184.395 pestas.

CADIZ *(Capital)*

1. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de María Auxiliadora. Calle Ana Viya, 29 duplicado. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Escuelas Salesianas de San Ignacio. PP. Salesianos. Calle Viya, 25. Subvención: 16.175 pesetas.

3. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas T. del Rebaño de María. Calle de Costa Rica, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio Amor de Dios. RR. del Amor de Dios. Calle Fernández de Cossío. Barrio Los Puntales. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Jesús, María y José. Vulgo Torre Tavira. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Marqués del Real Tesoro, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Escuelas Hogar de La Milagrosa. Institución Generalísimo Franco. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Tolosa Latour, s. n. Antes Avenida Primo de Rivera. Subvención: 19.410 pesetas.

7. Escuelas La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Queipo de Llano, 66. Subvención: 16.175 pestas.

8. Colegio Ntra. Sra. del Rosario y San Antonio. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Reina, 1. Subvención: 25.880 pesetas.

9. Colegio La Inmaculada Concepción. Vulgo San Martín. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Obispo José María Rancés, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Escuelas del Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San José, 8 Extramuros. Subvención: 16.175 pesetas.

11. Escuela San Miguel Arcángel. Vulgo Mirandilla. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle San Juan Bautista de La Salle, 3. Subvención: 19.410 pesetas.

12. Escuela Popular de San José. Vulgo La Palma. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Leandro, 1 Subvención: 16.175 pesetas.

13. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Franciscanas del Rebaño de María Calle Trillo, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Alcalá de los Gazules

14. Colegio de Jesús, María y José. Reverendas del Beaterio de Jesús, María y José. Calle del Angel de Viera, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Algeciras

15. Escuela Grupo de San José. Reverendas Adoratrices del Stmo. Sacramento y de la Caridad. Calle Recreo, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

16. Colegio Nuestra Señora de Los Milagros. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio del Rinconcillo. Subvención: 12.940 pesetas.

17. Colegio Beneficencia de San An-

tonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Huerta de La Cruz, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Arcos de la Frontera.

18. Colegio La Inmaculada y Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Barrios (Los)

19. Colegio San Ramón Nonato. Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de La Reina, 17. Subvención: 6.470 pesetas.

Bornos

20. Colegio Ave María. Don Francisco García Pérez y García. Calle Calvo Sotelo, 26. Subvención: 3.235 pesetas.

Chiclana

21. Escuela San José y San Francisco de Paula. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 22. Subvención: 19.410 pesetas.

22. Colegio San Agustín. RR. Agustinos Recoletos. Calle Magistral Cabrera, 6. Subvención: 12.940 pesetas.

23. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Compañía de la Cruz. Calle de los Obreros, 11. Subvención: 9.705 pesetas.

24. Colegio Jesús Nazareno. Reverendas Agustinas Recoletas. Calle del P. Félix, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

25. Escuela del Niño Jesús. HH. de la Caridad San Vicente Paúl. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Chipiona

26. Colegio La Divina Pastora. Reverendas de La Divina Pastora Calasancias. Calle Ladislao Carrascosa, 20. Subvención: 9.705 pesetas.

Jerez de la Frontera

27. Colegio Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de La Guarda. Calle de Alfonso el Sabio, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

28. Escuela del Buen Pastor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Antona de Dios, 18. Subvención: 12.940 pesetas.

29. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Barja, 6 y 8. Subvención: 12.940 pesetas.

30. Colegio San Vicente. HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora. Bda. San José del Valle. Subvención: 6.470 pesetas.

31. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Bda. San José del Valle. Subvención: 3.235 pesetas.

34. Colegio Ntra. Sra. del Rosario. Reverendas Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento. Calle del Beaterio, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

35. Colegio San Juan Bosco. HH. de María Auxiliadora. Calle Cabezas, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

36. Escuela gratuita. RR. de la Compañía de María. Calle de Collantes, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

37. Escuela de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Arizón, 21. Subvención: 22.645 pesetas.

38. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Pedro Alonso, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

39. Escuelas El Salvador. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Ponce de León, 1. Subvención: 25.880 pesetas.

40. Colegio Santa Teresa de Jesús. Reverendas Esclavas del Sdo. Corazón de Jesús. Calle Portería, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

41. Escuelas de La Madre de Dios. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Puerta del Sol, 14. Subvención: 19.410 pesetas.

42. Escuelas de Cristo Abandonado. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Vicente Paúl, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

43. Escuelas Oratorio Festivo Santo Domingo Savio. PP. Salesianos. Calle Ramos, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

44. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Marcos, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

45. Escuela Parroquial de San Miguel. Fernán Caballero. Parroquia de San Miguel Cristo de la Yedra. Calle de Sancho Vizcaíno, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

46. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Taxdir, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

47. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Ventura Misa, 20. Subvención: 19.410 pesetas.

La Línea de la Concepción

48. Colegio La Providencia del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de España, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

49. Colegio San Antonio de Padua. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Menéndez Pelayo, 164. Subvención: 12.940 pesetas.

Medina Sidonia

50. Colegio Nuestra Señora de la Paz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Puerto Real

51. Escuela Nuestra Señora del Buen Consejo. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 56. Subvención: 12.940 pesetas.

52. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Santo Domingo, 24. Subvención: 3.235.

Puerto de Santa María

53. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. RR. Esclavas del Sdo. Corazón de Jesús. Calle Rufina Vergara, Vda. de Osborne, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

54. Colegio «Niño Jesús». Casa de huérfanos. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Diego Niño, 12. Subvención: 12.940 pesetas.

55. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Muñoz Seca, 38. Subvención: 9.705 pesetas.

San Fernando

56. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Colón, 43. Subvención: 6.470 pesetas.

57. Colegio San Bautista de La Salle. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle del Generalísimo Franco, 157. Subvención: 25.880 pesetas.

Sanlúcar de Barrameda

58. Colegio La Divina Pastora. Reverendas de la Divina Pastora Calasancias. Calle Carril de San Diego, 16. Subvención: 9.705 pesetas.

59. Colegio La Inmaculada. HH. de la Cruz. Plaza de San Francisco, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

60. Colegio de la Compañía de María. Huerta Grande. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle Huerta Grande, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Tarifa

61. Colegio La Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de La Inmaculada Concepción. Calle de la Madre Purificación, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Vejer de la Frontera

62. Colegio del Divino Salvador. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Padre Caro, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Cádiz: 672.880 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA *(Capital)*

1. Colegio San Vicente Ferrer. Hermanas de Nuestra Señora de la Conso-

lación. Calle del Obispo Climent, 24. Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Antonio Maura, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Adzaneta

3. Escuela del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Carretera de Castellón, 43. Subvención: 6.470 pesetas.

Alcalá de Chisvert

4. Colegio de San Pedro Alcántara. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de San Vicente, número 28. Subvención: 3.235 pesetas.

Alcora

5. Colegio Puertolas Pardo. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Plaza de la Iglesia, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Almazora

6. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Aranda, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

Benasal

7. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Grau y Gras, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Benicarló

8. Colegio San Luis Gonzaga. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle del doctor Ferrer, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

9. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Bartolomé. Subvención: 6.470 pesetas.

Burriana

10. Colegio de San Juan Bautista. Padres Salesianos. Paseo de San Juan Bosco, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Virgen de Gracia, número 28. Subvención: 3.235 pesetas.

Forcall

12. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Petra Palos, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Morella

13. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. de la Virgen, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Nules

14. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Blas, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Onda

15. Colegio Colonia Escolar Virgen del Carmen. PP. Carmelitas de la Providencia. Carretera Ribesalbes. Subvención: 9.705 pesetas.

San Mateo

16. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Morella, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

Segorbe

17. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fray Bonifacio Ferrer, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Villafranca del Cid

18. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Don Jaime, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Villarreal de los Infantes

19. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. de 18 de Julio, 31. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. de Primo de Rivera, 44. Subvención: 3.235 pesetas.

Vinaroz

21. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Monasterio de RR. Clarisas. Subvención: 9.705 pesetas.

22. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Socorro, 80. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Castellón de la Plana: 135.870 pesetas.

CIUDAD REAL *(Capital)*

1. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calatrava, 21. Subvención: 25.880 pesetas.

Albadalejo

2. Colegio de San Miguel. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del doctor Ojeda, 14. Subvención: 12.940 pesetas.

Alcázar de San Juan

3. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Santa Quiteria, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Almagro

4. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Argamasilla de Alba

5. Colegio del Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle del Campo, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

Chillón

6. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. de la Cruz. Calle de Rosario Márquez, 38. Subvención: 9.705 pesetas.

Daimiel

7. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas de la Divina Pastora. Calle de José Antonio, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

8. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas Hijas de San José. Calle de la Estación, 8. Subvención: 3.235 pesetas.

Manzanares

9. Colegio de La Concepción. Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Carmen, 18. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio de La Milagrosa RR. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Paz, 39. Subvención: 16.175 pesetas.

Montiel

11. Colegio de Santa Rosa de Lima. Reverendas Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia Calle de la Seroja, 30. Subvención: 6.470 pesetas.

Moral de Calatrava

12. Colegio de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Puertollano

13. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Moscardó, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

14. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Barrio de María Auxiliadora. Subvención: 19.410 pesetas.

15. Colegio Miguel de Cervantes. don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez. Calle de José Hernández Novas, s. n. Subvención: 6.740 pesetas.

Santa Cruz de Mudela

16. Colegio Concepcionista de la Enseñanza. MM. Concepcionistas de la En-

señanza. Avda. Pío XII, n.º 10. Subvención: 22.645 pesetas.

Solana (La)

17. Colegio San Luis Gonzaga. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Comendador, 3. Subvención: 16.175 pesetas.

Tomelloso

18. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Independencia, 7. Subvención: 16.175 pesetas.

Torralba de Calatrava

19. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Terciarias Dominicas del Santísimo Sacramento. Calle del Cristo, número 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Valdepeñas

20. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de María Auxiliadora. Calle de Sebastián Bermejo, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva de la Fuente

21. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Carretera de Alcaraz, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva de los Infantes.

22. Colegio de Santo Tomás de Villanueva. Don Edilberto Rodríguez Bustamante. Plaza del Caudillo, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

23. Colegio Asilo del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Tomás, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

Villanueva de los Ojos

24. Colegio de Santa Rosa. MM. Dominicas de la Enseñanza. Calle de la Iglesia, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

Total Ciudad Real: 258.800 pesetas.

CORDOBA *(Capital)*

1. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Aguayos, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio de San Rafael. MM. Escolapias. Calle de Amador de los Ríos, número 2. Subvención: 22.645 pesetas.

3. Colegio Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Parroquia Santa Victoria. Calle Canteras, 20. Barrio Naranjo. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Escuelas de La Infancia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gondomar, 4. Subvención: 25.880 pesetas.

5. Colegio de Jesús Nazareno. Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de Jesús Nazareno, 2. Subvención: 22.645 pesetas.

6. Colegio «San Francisco de Sales». Padres Salesianos. Calle María Auxiliadora, 14. Subvención: 38.820 pesetas.

7. Colegio de «La Divina Pastora». Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Osario, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

8. Colegio de «Cristo Rey». RR. de Cristo Rey. Plaza de Santa Marina, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

9. Colegio «Calasancio». MM. Escolapias. Sierra de Córdoba. Subvención: 3.235 pesetas.

10. Colegio de «Santa María Micaela». MM. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Plaza del Vizconde de Miranda, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Aguilar de la Frontera

11. Colegio de la «Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Brígida, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

Baena

12. Colegio del «Espíritu Santo». Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Marina, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

14. Colegio «Madre de Dios». Reverendas Dominicas. Calle Vila, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Belalcázar

15. Colegio de la Divina Pastora. Hermanas de la Divina Pastora Calasancias. Calle Reina Regente, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

16. Colegio de Santa María de Guadalupe. PP. Franciscanos. Calle Reina Regente, 22. Subvención: 6.470 pesetas.

Belmez

17. Colegio de la Presentación. Reverendas de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Bujalance

18. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

Cabra.

19. Colegio «San José». MM. de María Escolapias. Calle Mayor, 16. Subvención: 9.705 pesetas.

20. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan de Dios, 16. Subvención: 19.410 pesetas.

Carcabuey

21. Colegio del Divino Maestro. Reverendos del Divino Maestro. Calle de la Hoya, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Carpio (El)

22. Colegio de Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro. HH. del Patrocinio de María. Calle de Alfonso Arjona, número 17. Subvención: 6.470 pesetas.

Castro del Río

23. Colegio de Jesús Nazareno. Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Plaza de Jesús, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

24. Colegio de San Acisclo y Santa Victoria. HH. del Patrocinio de María. Calle Pósito, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Doña Mencía

25. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Juan Valero, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Dos Torres

26. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Magdalena, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Espejo

27. Colegio de San Miguel. HH. del Patrocinio de María. Calle del General Franco, 51. Subvención: 9.705 pesetas.

Fuente Obejuna

28. Colegio de La Presentación de María. RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Lucena

29. Colegio de la Purísima Concepción. HH. del Patrocinio de María. Calle de Antonia Eulate, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

30. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HM. Filipenses. Calle Ancha, número 9. Subvención: 12.940 pesetas.

31. Colegio «San Antonio de Padua». Padres Franciscanos. Calle de Cervantes, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

32. Colegio «Santísimo Cristo de la Caridad». Congregación de HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle Lázaro Martí, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Luque

33. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Ca-

ridad. Calle del General Franco, 86. Subvención: 6.470 pesetas.

Montilla

34. Colegio de San Francisco Solana. PP. Salesianos. Calle Pedro Miguel Molina, 5. Subvención: 19.410 pesetas.

35. Colegio de San Luis y San Ildefonso. RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de San Luis, número 8. Subvención: 22.645 pesetas.

Montoro

36. Escuela de La Milagrosa y San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Salazar, 17. Subvención: 16.175 pesetas.

37. Colegio de San Juan de Letrán. Hermanas del Patrocinio de María. Plaza de Jesús, 15. Subvención: 9.705 pesetas.

Palma del Río

38. Colegio de La Inmaculada. Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Santo Domingo, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Pedro Abad

39. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Generalísimo Franco, 31. Subvención: 9.705 pesetas.

40. Colegio «San Ignacio». PP. Salesianos. Convento. Subvención: 12.940 pesetas.

Peñarroya-Pueblonuevo

41. Colegio de La Presentación de María. RR. de la Presentación de María. Calle Armando Mayllo, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Posadas

42. Escuelas Salesianas de Santo Domigo Savio. PP. Salesianos. Avenida María Auxiliadora, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Pozoblanco

43. Colegio de San José. PP. Salesianos. Calle Obispo Pozuelo, 7. Subvención: 12.940 pesetas.

44. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Concepcionistas de La Enseñanza. Calle del Doctor Rodríguez Blanco, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

Priego

45. Colegio de Nuestra Señora de las Angustias. HH. del Patrocinio de María. Calle de los Heroes de Toledo, número 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Puente Genil

46. Colegio de Jesús Nazareno y Beato Benildo. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Cruz del Estudiante, 29. Subvención: 12.940 pesetas.

Rambla (La)

48. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de Emilio Castelar, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

49. Colegio del Espíritu Santo. Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Jesús, 28. Subvención: 12.940 pesetas.

Rute

50. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Portugueses, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

51. Colegio de La Inmaculada. Madres Mercedarias de la Caridad. Calle Llano de San Francisco, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Villa del Río

52. Colegio de Jesús Nazareno. Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San Roque, 15. Subvención: 12.940 pesetas.

Villafranca

53. Colegio de Jesús, María y José. Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Isaac Peral, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva

54. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de Cristo Rey. Calle de Pedroche, 30. Subvención: 9.705 pesetas.

Total Córdoba: 617.885 pesetas.

CORUÑA (LA) *(Capital)*

1. Colegio «La Gran Obra de Atocha». RR Hijas de la Natividad de María. Plaza de España, 38. Subvención: 74.405 pesetas.

2. Escuelas Populares gratuitas y de ciegos y niños pobres. Diputación Provincial. Calle de Herrería, 19, y de la Cancela, 2 y 4. Subvención: 19.410 pesetas.

3. Casa Provincial de Misericordia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 28. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio «La Sagrada Familia». Patronato Empresa Constructora «La Sagrada Familia». Plaza Nuestra Señora. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Profesional. RR. Esclavas del Sagrado Corazón. Paseo Ronda, número 2. Riazor. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio de Santa Margarita. Fundación de La R. e I. Colegiata. Calle de Valle Inclán, 1 y 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Abegondo. San Pedro de Crendes

7. Colegio «Cristo Rey». HH. de Cristo Rey. Pazo de Crendes. Subvención: 3.235 pesetas.

Arzua

8. Escuela-Hogar de Nuestra Señora del Rosario (Grande Obra de Atocha). Reverendas Hijas de la Natividad de María. Calle del Carmen, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Bañobre

9. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de María Inmaculada. Pazo de San Payo. Subvención: 6.470 pesetas.

Barquero (El)

10. Colegio «La Inmaculada». Reverendas Apostólicas de Cristo Crucificado. Barrio de Las Lamelas. Subvención: 6.470 pesetas.

Betanzos

11. Escuela «García Hermanos» Fundación García Hermanos. Avenida de Jesús García Naveira, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

12. Colegio de La Gran Obra de Atocha. RR. Hijas de la Natividad de María. Calle Valcondel, 6 y 8. Subvención: 12.940 pesetas.

Carballo

13. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Estrella. Subvención: 3.235 pesetas.

Castiñeiras-Ribeiras

14. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Cedeira

15. Colegio de María Mediadora. Hermanas de María Mediadora. Avenida de Suevos, 37. Subvención: 3.235 pesetas.

Cee

16. Colegio Grupo Asistencial Manuela Rial Mouzo. HH. de María Auxiliadora. Calle de La Marina. Subvención: 9.705 pesetas.

Ferrol del Caudillo (El)

17. Colegio Santa Juana de Lestonac. Reverendas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Barrio de Carranza, calle G, número 37. Subvención: 12.940 pesetas.

18. Colegio de María Mediadora. Hermanas de María Mediadora. Calle de Rubalcaba, 82. Subvención: 3.235 pesetas.

19. Colegio «Santa Teresa de Jesús». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Méndez Núñez, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

20. Colegio Montesori de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sánchez Barcáiztegui, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Figueroa-Abegondo

21. Escuela del Ave María y Niño Jesús. Doña Javiera Armada y Losada. Calle de Erminda, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Meirás (Sada)

22. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Piñeiro, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Noya

23. Escuelas de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Campos de las Ruedas, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

Padrón

24. Colegio de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Carmen, 2. Subvención: 6.740 pesetas.

25. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 16. Subvención: 9.705 pesetas.

Puentedeume

26. Colegio de la Gran Obra de Atocha. HH. de la Natividad de María. Carretera de La Coruña a El Ferrol. Subvención: 12.940 pesetas.

San Martín de Oleiros

27. Escuelas de Josefa Sobrido. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Gándara, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

San Pedro de Nos (Oleiros)

28. Escuelas de la Condesa de Espoz y Mina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Villar. Subvención: 6.470 pesetas.

San Saturnino

29. Colegio del Niño Jesús. HH. de Cristo Rey. Lugar del Palacio. Subvención: 6.470 pesetas.

Santiago de Compostela

30. Colegio de San José de Cluny. Reverendas de San José de Cluny. Sin calle y sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

31. Colegio «La Inmaculada». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de Concepción Arenal, 11. Subvención: 19.410 pesetas.

32. Colegio «San Pelayo». RR. Benedictinas. Calle de Ante-Altares, 23 y 24. Subvención: 3.235 pesetas.

33. Escuela de La Milagrosa. Institución Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa. Barrios de Cuesta Nueva, 42 y Castro D'ouro, 14 y 15 y Bareiras, 31. Subvención: 29.115 pesetas.

34. Colegio de La Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle del General Aranda, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

35. Colegio Nuestra Señora de los Remedios (Escuelas de Santa Luisa de Marillac), 9. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Huérfanos, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

36. Colegio «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Domingo, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Total La Coruña: 365.555 pesetas.

CUENCA *(Capital)*

1. Escuelas «Aguirre». Fundación de don Juan Lucas Aguirre y Juárez. Calle de Aguirre, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mateo M. Ayllón, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Colón, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Belmonte

4. Colegio de La Inmaculada Concepción. MM. Concepcionistas Franciscanas. Calle Julio Romero, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio de La Santísima Trinidad. Reverendas de la Santísima Trinidad. Calle de don Lucas Parra, 26. Subvención: 3.235 pesetas.

Casasimarro

6. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Cooperadoras de Betania. Calle Luis Mateos, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Horcajo de Santiago

7. Colegio de Santo Tomás y San Pedro. HH. Franciscanos. Calle de Comisario, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Iniesta

8. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. Cooperadoras de Betania. Calle Valencia, 26. Subvención: 9.705 pesetas.

Las Mesas

9. Colegio «José María Perona López de Haro». RR. de la Sagrado Familia de Burdeos. Subvención: 12.940 pesetas.

Mira

10. Escuelas «Martínez de la Mata». Fundación de don Felipe A. Martínez de la Mata. Calle Juan Oreas, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

San Clemente

11. Colegio de Nuestra Señora del Remedio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de doña Josefa Melgarejo, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Sisante

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Congregación diocesana de Hermanas de la Caridad. Calle Angostilla, número 26. Subvención: 9.705 pesetas.

Tarancón

13. Colegio «Nuestra Señora de los Remedios». RR. Mercedarias. Calle Hospital, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

14. Escuelas Antonianas. PP. Franciscanos Menores. Calle Miguel de Cervantes, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

15. Colegio de Nuestra Señora de Riansares. Don Pedro Lozano Lozano. Carretera Toledana, 1. Subvención: pesetas 6.470.

Villamayor de Santiago

16. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas de la Misericordia. Calle Amargura, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

Total Cuenca: 135.870 pesetas.

GERONA *(Capital)*

1. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Plaza de la Catedral, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanos Maristas. Plaza de la Merced, número 8. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Lladoneras, 2 y 3. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas Beatas. Calle Beatas. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Barcelona, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Colegio de San Narciso. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Mediodía, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Amer

7. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. RR. Dominicas de la Anunciativa. Calle Monasterio, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Angles

8. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Arrabal, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Arbucias

9. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mangas, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Bañolas

10. Colegio «Abad Benito». Don José Brugalat Riera. Calle del Canal, 27. Subvención: 3.235 pesetas.

11. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Bascara, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

Besalu

13. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Plaza de España, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Bisbal (La)

14. Colegio Academia de Comercio. Don Juan Riera Roura. Calle del Caudillo Franco, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

15. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Coll y Vahi, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Blanes

16. Colegio del Inmaculado Corazón de Haría. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Horno de la Cal, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Breda

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Cobols, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Calonge

18. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

Camprodón

19. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Valencia, 35 Subvención: 6.470 pesetas.

Cassa de la Selva

20. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Hermano Agustín, 17. Subvención: 9.705 pesetas.

21. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Hermano Agustín, 15. Subvención: 9.705 pesetas.

Castelló de Ampurias

22. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Caídos, 5. Subvención: pesetas 3.235.

Celra

23. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Muralla, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Escala (La)

24. Colegio de La Divina Providencia. RR. de la Divina Providencia. Calle de La Torre, s. n. Subvención: pesetas 3.235.

Figueras

25. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo del 18 de Julio, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

26. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Santa Leocadia, 8. Subvención: 12.940 pesetas.

27. Escuela Nocturna Villalonga. Padres Paules. Calle de Villalonga, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Gombreny

28. Colegio de San Pío V. RR. Dominicas de la Anunciata. Plazuela, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Llagostera

29. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

Lloret de Mar

30. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de San José, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Olot

31. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Esglayers, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

32. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Lorenzana, 18. Subvención: 12.940 pesetas.

Palafrugell

33. Colegio del Inmaculado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Sebastián, 71. Subvención: 6.470 pesetas.

Palamos

34. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Notarías, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

35. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Vilarromá, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Palau Sacosta

36. Colegio de Santa Clotilde. RR. del Buen Pastor. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Perelada

37. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendos Canónigos de San Agustín. Calle Redonda, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Port-Bou

38. Colegio del Niño Jesús de Praga. RR. Hijas de Jesús. Paseo Rodríguez Méndez, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Presas de Olot

39. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

Puente Mayor

40. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Puigcerdá

41. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Carmelitas, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Ribas de Freser

42. Colegio de Nazaret. RR. Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret. Colonia Recolons, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Ripoll

43. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Berenguer, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Salt

44. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anuncia-

ta. Calle de Hernán Cortés, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

45. Escuela de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

San Esteban de Bas

46. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Santa Ana, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

San Feliú de Guixols

47. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Campumali, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

48. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de la Cruz, 49. Subvención: 6.470 pesetas.

49. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Travesía Garrafols, número 12. Subvención: 6.470 pesetas.

San Feliú de Pallarols

50. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Caudillo, 31. Subvención: pesetas 6.470.

San Hilario Sacalm

51. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Hort Nou, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

San Juan de las Fonts

52. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de San Pedro, número 3. Subvención: 6.470 pesetas.

San Juan de las Abadesas

53. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Doctor Torras, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

San Vicente de Falgons

54. Escuela Parroquial. Obispado de Gerona. Casa Rectoral. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa Coloma de Farnés

55. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Subida La Salle, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

56. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Ave María, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

57. Colegio Patronato de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calau, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

58. Escuela de San Andrés de Castañet, Parroquia de San Andrés de Castañet. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa Pau

59. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Marqués de Bárbara Castillo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Sellera de Ter (La)

60. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Generalísimo, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Torroella de Montgri

61. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida del Caudillo, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

Tossa de Mar

62. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Afueras. Subvención: 3.235 pesetas.

Viladrau

63. Colegio de San Vicente Ferrer. Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de la Rectoría, 20. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Gerona: 381.730 pesetas.

(continuará)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

DONACIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo de Prehistoria de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo de Prehistoria de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, por don Vicente Soler Pastor y señora, de un lote de monedas de cobre («menuts del ramellet») de tiempos de Carlos I.

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que el mencionado lote de monedas que motiva esta Orden sea expuesto al público, el nombre de los donantes.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Vicente Soler Pastor y señora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo de Mallorca, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo de Mallorca, para su Sección Etnológica, por doña Esperanza Enseñat Juliá, de una bazia mallorquina de barro cocido y vidriado, de color melado con adornos en negro y amarillo, procedente de Can Maiet del lugar de Sa Calobra (Sóller-Mallorca).

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre de la donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a doña Esperanza Enseñat Juliá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo y excavaciones de Ullastret (Gerona), por don Joaquín Trayter Cristoful, de una pieza matriz de un «trull» molino de óleo catalán, del siglo XVIII.

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre del donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Joaquín Trayter Cristoful.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Nacional de Arte Moderno de esta capital, por Mrs. K. Wells Sawyer, viuda del pintor norteamericano Mr. Wells M. Sawyer, de las obras que a continuación se relacionan:

Pueblo andaluz, Salobreña, Granada.
El viejo Monasterio, Los Angeles (Málaga).
La catedral de Gerona, desde el Monjuitch.
Mediodía en el puerto de Soller (Baleares).
Tumba temporal del Cristo de Mina (Iglesia de Santo Domingo, Málaga).
Casa en Broto (Huesca).
Puerto de Málaga.
El convento de Flórez-Alora.
Vendedor de pescado (Málaga).
Castillo (Cuenca).
Acantilado en El Chorro (Andalucía).
Torre del Tiro, Alcazaba (Málaga).

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que las obras que motivan esta Orden, sean expuestas al público, el nombre de la donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a Mrs. K. Wells Sawyer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Monográfico de Ullastret (Gerona) por los señores don Ramón Cateura y doña Dolores Sáis, de unos molinos acabados y otros a medio hacer, procedentes de unas canteras antiguas sepultadas, y que en su tiempo nutrieron de dichos elementos el yacimiento de Ullastret.

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que las piezas que motivan esta Orden sean expuestas al público, el nombre los donantes.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Ramón Cateura y doña Dolores Sáis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, según certifica el director del mismo, el cuadro *El sueño de San José*, que fue adquirido por Orden ministerial de 15 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 200.000 pesetas, con la que el Estado contribuye a dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Francisco Javier del Valle Grao, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo de la Casa de los Tiros de Granada, según se certifica por la dirección del mismo, un lote de cuadros, dibujos y fotografías de la familia Ganivet, que fue adquirido por Orden ministerial de 4 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 27.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, a nombre de doña Isabel Ganivet García, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo Nacional de Artes Decorativas, según certifica la directora del mismo, un grupo escultórico representando la Natividad, que fue adquirido por Orden ministerial de 31 de marzo último,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 13.000 pesetas importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Antonio Campillo Párraga, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Provincial de Bellas Artes de Mahón (Baleares), según certifica la directora del mismo, un lote de cuadros, que fue adquirido por Orden ministerial de 15 de marzo último,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 45.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Baleares, a nombre de don Jaime Sitges Olives, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 d abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por prórroga o nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1965-66, con cargo al crédito que al efecto figura en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Distribución y cuantía de las becas

1.° La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por prórroga o nueva adjudicación, será la siguiente:

A) *Para estudios civiles* (graduados en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio y centros superiores de Bellas Artes):

a) Veinte becas de 54.00 pesetas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su instancia en dicho centro.

b) Cinco becas de 54.000 pesetas, para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de Santiago de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su instancia en dicho centro.

c) Veintidós becas de 54.000 pesetas para graduados que pretendan ampliar estudios en centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco becas de 54.000 pesetas para estudios superiores de Música en el extranjero.

B) *Para estudios eclesiásticoss*

a) Diez becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados.

b) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos no graduados.

c) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados que deseen residir en el Colegio Español de Santiago de Munich.

Las becas de los apartados *a)* y *b)* de este grupo habrán de disfrutarse en Roma y estarán destinadas preferentemente a trabajos de estricta investigación científica en materia eclesiástica o para graduarse en aquellas disciplinas de las que no existe Facultad Pontificia en España o para realizar trabajos de tesis doctoral de excepcional importancia que exija este desplazamiento.

Las becas reservadas a sacerdotes no graduados que no llegaran a adjudicarse acrecentarían las señaladas a sacerdotes graduados.

d) Seis becas de 45.000 pesetas para sacerdotes graduados que hayan de trasladarse al extranjero (excepto Roma y Munich) para realizar investigaciones en materia eclesiástica o seguir estudios para la obtención de grados académicos, preferentemente los que no se otorgan en las Universidades Pontificias de España. Dos de estas becas se reservan para estudios bíblicos a realizar en Palestina.

2.° La cuantía señalada en el apartado 1.° se entiende normalmente, como máximo, y podrá ser reducida en consonancia con la situación económica del solicitante. Asimismo podrá incrementarse en la medida necesaria para atender a las exigencias de la seguridad social o análogas que puedan presentarse en los países donde se disfrute de beca.

3.° Los becarios podrán solicitar la oportuna bolsa de viaje para su desplazamiento.

II. Solicitudes y tramitación

4.° Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, extendidas en el modelo oficial, que será facilitado en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, número 34. Madrid).

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en algunos de los Colegios Españoles del extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de dichos centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se exprese las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden, fecha y clase de la convocatoria, y la realización de la reválida del grado de licenciado para los universitarios o pruebas equivalentes en los demás casos.

b) Memoria detallada de los estudios que pretende realizar.

c) Informe de los profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señalará claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y centro al que proponen trasladarse los interesados.

Cuando deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio, indicando el interés que el mismo revista y la madurez alcanzada por el candidato en dicha investigación.

d) Testimonio del respectivo centro docente o de investigación en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo los estudios o trabajos propuestos.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad para percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los graduados eclesiásticos y los sacerdotes no graduados deberán acompañar a la petición un informe de su ordinario, justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento.

g) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de centros docentes oficiales bastará que aporten el plan detallado de los estudios que pretenden realizar, la copia autorizada de su hoja de servicios y el permiso oficial de su desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente.

A las instancias solicitando prórroga de beca disfrutada durante el curso académico 1964-65, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los profesores o directores de los centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el curso actual.

b) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impida

sufragar los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los colegios españoles en el extranjero, los directores de dichos centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

5.° Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expendiente no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debieran consignarse.

III. Selección de becarios

6.° La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, tendrán en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y personales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada ponencia serán sometidas a la consideración del pleno de la Junta, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del ministro de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes de los candidatos eclesiásticos se incorporará a dicha Junta un representante del cardenal primado, el secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios, el asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y el director del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos dependiente de la Junta de Metropolitanos.

Para la selección de los candidatos que deseen residir en los colegios españoles de París, Munich y Roma, se incorporarán los directores de dichos centros que actuarán de ponentes.

7.° La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sean necesarios utilizar para sus estudios.

IV. Duración de las becas

8.° Las becas se otorgarán para los nueve meses del curso académico 1965-1966.

V. Obligaciones de los becarios

9.° Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación en el centro para el que les concedió la beca, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta en la memoria final.

c) Entregar o remitir a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, memoria trimestral, por duplicado, dentro del plazo del mes siguiente a la terminación de dicho período, dando cuenta de los trabajos realizados.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una memoria y un breve resumen de la misma explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del director del trabajo bajo cuya dirección se haya desarrollado los estudios o investigación.

e) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses contados desde la terminación del disfrute de la beca.

f) Caso de que el trabajo del becario dé lugar a publicación por su parte, deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del centro en que lo llevó a efecto.

g) Comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace el becario, dentro de los diez días siguientes a su llegada, domicilio y centro de estudio o investigación.

VI. Sanciones

10. Los candidatos seleccionados, para entrar en el disfrute de la beca, deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere la norma novena.

Tanto en el caso de incumplimiento grave como cuando las memorias trimestrales o finales no sean satisfactorias, incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

VII. Suspensión del pago de las becas

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. Sres. Rectores Magfcos. de Universidad; Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

DISTRIBUCION DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá 34-planta baja
Teléf. 221 96 08

Gráficas Benzal.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 17 de mayo de 1965 — Núm. 39

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio de San Isidro Labrador», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), para constituir una primera hipoteca 1558

Otra por la que se interesa el nombramiento interino de patrono de la Fundación «Escuela de Udalia» y otras circunstancias que se expresan ... 1558

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1559

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1560

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a doña María Luisa León Carrasco, directora del Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de Sevilla 1569

Otra por la que se nombra decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a don Emilio Alarcos García 1569

Otra por la que se confirma en el cargo de decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don José María Cañadas Bueno 1569

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a don Pedro de Palol Salellas 1569

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se citan para atenciones que se expresan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas 1569

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción por el Estado de dos escuelas en Graja de Iniesta (Cuenca) 1571

Otra por la que se aprueba el proyecto de terminación de la adaptación de internado en la Escuela del Magisterio que se cita 1572

Otra aprobando las obras de cerramiento de edificio de las Escuelas del Magisterio de Palencia ... 1572

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Segovia a doña Valentina Arias Blanco 1572

Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela del Magisterio de Santander a don Francisco Ramos Fernández 1572

Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Barcelona a don Francisco González Ponce 1573

Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Castellón a don José Sánchez Adell 1573

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Continuación de la Orden por la que se conceden a escuelas de enseñanza primaria privada que sustituyen a nacionales 1573

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio San Isidro Labrador», debidamente clasificada como benéfico-docente, fue instituida en la Orotava, en 1 de mayo de 1916, con la finalidad de instruir y educar a jóvenes inspirados en los principios de la religión cristiana, con patrimonio bastante para ello, cumpliendo con perfecta normalidad sus objetivos no sólo en la Orotava, sino en la comarca circundante, según informa la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que debido al auge de la Institución son innumerables las solicitudes de ingreso que se reciben en la misma, que no pueden ser atendidas, por lo que el Patronato de la misma solicitó y obtuvo de este Ministerio la concesión de ayuda económica precisa para la creación de cuatrocientos nuevos puestos escolares de enseñanza media, otorgándosele por la Dirección General correspondiente, con fecha 8 de marzo del corriente año, una subvención de 2.400.000 pesetas y un anticipo reintegrable de 1.600.000 pesetas que totalizan la suma de cuatro millones de pesetas, debiendo otorgarse por el Patronato de la Fundación, para garantizar ante el Banco de Crédito a la Construcción la cantidad mencionada en la forma establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de junio de 1964, la correspondiente escritura de primera hipoteca sobre el patrimonio fundacional;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que de acuerdo con la escritura fundacional, la institución que nos ocupa se halla exenta de rendir cuentas al Protectorado, por lo que este carece de otros elementos de juicio para juzgar el auge económico de la misma, que las manifestaciones del Patronato y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife, muy favorable en este caso;

Considerando que corresponde a este Departamento, de acuerdo con el apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, autorizar a las fundaciones cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, para pedir dinero a préstamo y de conformidad con el apartado *c)* cuarto del artículo quinto de la misma Instrucción, autorizar asimismo la hipoteca de sus bienes inmuebles, y que dada la finalidad que se persigue con el préstamo solicitado, convendría a la Institución la formación de una primera hipoteca en la parte de sus bienes inmuebles que sean precisos como garantía del préstamo solicitado;

Considerando que hasta la cancelación del préstamo y liberación subsiguiente de la hipoteca, no debe subsistir excepcionalmente la exención de rendir cuentas y presentar presupuestos, que le concede el fundador en la escritura fundacional y la propia Orden de clasificación, sin perjuicio de que una vez normalizada la marcha económica de la Fundación recobre plenamente su régimen de institución de fe y conciencia,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de San Isidro Labrador», de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife) para recibir un anticipo reintegrable de 1.600.000 pesetas y otorgar una primera hipoteca de sus bienes inmuebles en forma bastante para garantizar dicha operación ante el Banco de Crédito a la Construcción, con la obligación de aplicar dicha cantidad, en unión de la subvención concedida por este Departamento, de 2.400.000 pesetas, a la ampliación de sus instalaciones para crear cuatrocientos nuevos puestos escolares de enseñanza media.

2.° Modificar la Orden de clasificación que eximía a su Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado, en el sentido de que queda en suspenso de dicha exención hasta tanto se cancele plenamente la hipoteca que se constituya sobre sus bienes inmuebles, con la finalidad antes mencionada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero de 1939 se nombró a doña Josefa Rivas Ortiz, patrono de la Fundación «Escuelas de Udalla», en Ampuero (Santander), que había sido instituida por doña Angela Ortiz de Setién, en testamento otorgado en 24 de diciembre de 1887;

Resultando que la citada señora Ortiz de Setién ha fallecido hace bastante tiempo, según informa la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, no dejando ningún familiar que desee continuar en el Patronato de la mencionada Institución, que por tal motivo se halla en la actualidad huérfana de representación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander en sesión de 21 de mayo de 1964, acordó proponer a este Protectorado su propio nombramiento como patrono interino, acompañando al expediente certificación del mencionado acuerdo;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre y 24 de julio de 1913;

Considerando que en defecto de representación expresa corresponde a este Ministerio prover de ella a las Fundaciones benéfico-docentes y que habiéndose acreditado ante la Junta Provincial de Beneficencia el fallecimiento de la señora Rivas Ortiz como patrono de la Institución interesada y no existiendo sucesor que desee hacerse cargo del mencionado Patronato, parece procedente acceder a los interesados nombrar interinamente patrono de la citada Obra Pía a la propia Junta Provincial de Beneficencia de Santander;

Considerando que por no haber sido relevados sus anteriores patronos de la obligación de presentar presupuestos y rendir anualmente cuentas a este Protectorado, deberá cumplir tales obligaciones la Junta Provincial aludida;

Considerando que no habiéndose hecho efectivo los intereses del capital de esta Fundación desde el año 1962, procede autorizar a la misma Junta Provincial de Beneficencia para disponer de los saldos de la cuenta corriente y hacerse cargo de los intereses devengados por su capital y no interesados en mencionada cuenta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor

midad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Acordar el nombramiento como patrono interino de la Fundación «Escuelas de Udalla», Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander, a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, autorizándola para hacerse cargo de los intereses del capital de dicha Fundación y reiterando la obligación del Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Micaela Antonia Brito Arreaza en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Jesús López Flores, súbdita española, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de Arquitecto en España: Matemáticas; Dibujo y Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas, del curso de iniciación, debiendo cursar y aprobar las asignaturas de Física; Historia del Arte I, y Conocimiento de Materiales de Construcción para proseguir sus estudios de la carrera de Arquitecto, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico- administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes de los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mahmoud Abed Abu Saluh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Alicia Margarita Alvarez Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia: Lengua y Literatura latinas, I y II; Lengua y Literatura griegas, I y II; Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal; Geografía general; Historia Universal y antigua; Historia Universal, Media e Historia de América, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge L. López Medina, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de bachillerato alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Microbiología y Parasitología; Psicología; Patología general y Propedéutica; Anatomía Patológica y Farmacología y Terapéutica general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fedor Enrique Tisch Blum, súbdito uruguayo, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de arquitecto alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Arquitecto alcanzados por el interesado en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Montivideo (Uruguay), se le convaliden por los equivalentes españoles de Arquitecto, Sección de Urbanismo, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Omar Julio Simón Murillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el súbdito colombiano don Antonio Martelo Martínez, en súplica de que la convalidación de estudios de segunda enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1963, le sea ampliada al curso selectivo de la Escuela Técnica de Peritos Industriales,

Este Ministerio, a la vista de la nueva documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a dicho curso selectivo, en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Antonio Peláez Huerta, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas que le ha sido concedida por Orden ministerial de 3 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1965, se amplie a la asignatura de Inglés de la licenciatura española en Ciencias Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Miguel Angel Canino Valdés, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de

Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 11 de febrero de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1965, se amplíe a la asignatura de Farmacología de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Sequeda Osorio, súbdito colombiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Ingeniería, que le fue concedida por Orden ministerial de 24 de junio de 1964, a la asignatura de Dibujo, del primer año de la carrera española de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios de Ingeniería, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de junio de 1964, se amplíe a la asignatura de Dibujo del primer año de la carrera española de ingeniero industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Humberto Angel Lamas López, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 16 de febrero de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 16 de febrero de 1965, se amplíe a las asignaturas de Higiene y Sanidad; Medicina Legal y Psiquiatría, de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor M. Lee súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Farmacia, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de licenciado en Farmacia alcanzado en su país por don Víctor M. Lee, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Farmacia, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Felicita Maud Tapper Martínez súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estuque el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Felicita Maud Tapper Martínez, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don José Antonio Cornejo Añez, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en las Universidades de San Francisco Javier, de Chuquisaca y Mayor de San Andrés, de la Paz (Bolivia), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente entre España y Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por el súbdito boliviano don José Antonio Cornejo Añez, quede incorporado en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Psicología y Patología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina

de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio vigente con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Delfín González Moreno súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Delfín González Moreno, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Oscar Jesús Gómez de la Cadena súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, formado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Oscar Jesús Gómez de la Cadena, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Diana Justina Hansell Pitterson súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Diana Justina Hansell Pitterson, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Catalino Ernesto Fuentes Montenegro súbdito panameño, en súplica de qu el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Catalino Ernesto Fuentes Montenegro, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio María Castaño Cruz súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Antonio María Castaño Cruz, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Enrique Trujillo Pertuz súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Jaime Enrique Trujillo Pertuz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Clodoaldo Mateo Villanueva súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Clodoaldo Mateo Villanueva, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rodolfo Acuña Robles súbdito costarricence, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Rodolfo Acuña Robles, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Alfredo Hernández Gavidia súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mario Alfredo Hernández Gavidia súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Antonio Munguía, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en San Salvador a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y un examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universided de El Salvador se le convalidan por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Nelly Núñez Berrio súbdita peruana, en súplica de que el título de Normalista Urbana, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú acuerda que el título de Normalista Urbana alcanzado en su país por doña Nelly Núñez Berrio, súbdita peruana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante expedición de nuevo título a la interesada por la Escuela de Magisterio española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Elisa Sánchez Infantes, súbdita dominicana, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físico-Naturales, alcanzado en su país por doña Carmen Elisa Sánchez Infantes, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Adolfo Barahona, subdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título

de bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en San Salvador a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e instituciones del derecho romano; Derecho político, I; Derecho civil, I, III y IV; Derecho penal, I; Derecho administrativo, I; Derecho internacional público, y Derecho procesal, II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge H. Tobar de León, súbdito panameño, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Panamá y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller expedido en Panamá a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general, y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Bonivento Iguarán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don José Luis Bonivento Iguarán, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes María Ronquillo Mendoza, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Contador Público, bachiller en Ciencias de Comercio y Administración, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de Contador Público, bachiller en Ciencias de Comercio y Administración, alcanzado en su país por doña Mercedes María Ronquillo Mendoza, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Francisco Brown Russell, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Ricardo Francisco Brown Russell, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Douglas Estevez González, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Carlos Douglas Estevez González, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, dispensando al interesado del curso selectivo de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Roger Angel Eguez Castedo, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Roger Angel Eguez Castedo, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Anibal Hernández Cespedes súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Anibal Hernández Cespedes, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Julio Meléndez Calvo súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Francisco Julio Meléndez Calvo, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teodoro Morice Gallegos súbdita nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña María Teodora Morice Gallegos, súbdita nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco García Mendoza súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estuque el título de bachiller alcanzado en su país por don Francisco García Mendoza, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Armando Quirós Domínguez súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzados en su país por don Jesús Armando Quirós Domínguez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español

de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ronald Juárez Molina súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ronald Juárez Molina, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Mercedes Jiménez Echevarría súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Ana Mercedes Jiménez Echevarría, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Cora Elena Tommlinsón Gordón súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Cora Elena Tomlinsón Gordón, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Danilo Rafael Ortiz Díaz súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiyer en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Danilo Rafael Ortiz Díaz, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel Eduardo Sánchez Díaz súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Gabriel Eduardo Sánchez Díaz, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Armando Meza Almeyda súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Armando Meza Almeyda, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Aulestiarte Elorriaga, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden sus estudios de Ingeniería Civil, alcanzados en Colombia, por los

equivalentes españoles de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller expedido en Bogotá, a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante dililgencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad «La Gran Colombia», de Bogotá, se le convalidan por el curso selectivo y el curso de iniciación, completos, de la carrera española de Ingeniero Industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Arce Vega, súbdito costarricense, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de ingeniero industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Costa Rica y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en Costa Rica a favor del interesado, que de incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Universidad de Costa Rica, se le convaliden por las asignaturas de Química General y Biología del curso selectivo de la carrera española de Ingeniero industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gloria de María Joyel, súbdita salvadoreña, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con El Salvador y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Arquitectura, aprobados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Arquitecto en España: Matemáticas; Física; Dibujo y Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas, del Curso de Juiciación, debiendo cursar y aprobar las materias de Historia del Arte, primer curso y Conocimiento de Materiales de Construcción para completar dicho curso y una vez aprobadas estas materias podrá proseguir sus estudios a partir del primer año de carrera en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Vicente Rubio Rubio súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Gonzalo Vicente Rubio Rubio, súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abdiel Américo Solís Pérez súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzado en su país por don Abdiel Américo Solís Pérez, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del inte-

resado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Byron M. Largaespada Valenzuela, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Byron M. Largaespada Valenzuela, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ariel López López súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ariel López López, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Diana Kernahan Chong súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Letras alcanzado en su país por doña Diana Kernaham Chong, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Filinto Antonio Flórez Beltrán, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller expedido en Colombia a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I e Histología y Embriología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Barillas súbdito hondureño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Gustavo Barillas, súbdito hondureño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Tobías Gutiérrez Sierra, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller expedido en su país a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que

tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Arquitectura de la Universidad «La Gran Colombia», de Bogotá, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de Arquitecto en España: Curso selectivo, completo. Curso de iniciación, completo. Primer año, completo. Resistencia de Materiales y Mecánica del Suelo; Construcción Arquitectónica, I; Composición Arquitectónica, I y Proyectos Arquitectónicos, II, del segundo curso. Construcciones Arquitectónicas, II; Composición Arquitectónica, II; Proyectos Arquitectónicos, III e Inglés, III, del tercer curso, e Historia de la Arquitectura y del Urbanismo, del cuarto curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, debiendo elegir la Sección de Economía y Técnica de Obras, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la directora general de la Institución Teresiana eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Santa María del Buen Aire», confiado a dicha Institución y dependiente de la referida Universidad a doña María Luisa León Carrasco, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Emilio Alarcos García, catedrático jubilado de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número 1.º de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don José María Cañadas Bueno, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla continúe en el cargo de decano de la Facultad expresada.

El señor Cañadas Bueno seguirá percibiendo la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Pedro de Palol Salellas, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de la secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que las secciones delegadas que a continuación se relacionan, precisan la concesión de las cantidades que se indican:

Andorra la Vieja (mixta), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel: 30.000 pesetas.

Archena (mixta), dependiente del Instituto de Cartagena: 30.000 pesetas.

Avila, dependiente del Instituto de Avila: 30.000 pesetas.

Candas (mixta), dependiente del Instituto de Avilés: 30.000 pesetas.

Cuevas de Almanzora (mixta), dependiente del Instituto de Almería (femenino): 30.000 pesetas.

Denia (mixta), dependiente del Instituto de Alcoy: 30.000 pesetas.

Gijón (masculina), del Instituto de Gijón (masculino): 30.000 pesetas.

Hellín (mixta), dependiente del Instituto de Albacete: 30.000 pesetas.

Huelva (femenina), dependiente del Instituto de Huelva: 30.000 pesetas.

Madrid «San Antonio de la Florida» (mixta), dependiente del Instituto «Cardenal Cisneros»: 30.000 pesetas.

Oñate (mixta), dependiente del Instituto de San Sebastián: 30.000 pesetas.

Ronda (femenina), dependiente del Instituto de Málaga (femenino): 30.000 pesetas.

Segovia (femenina), dependiente del Instituto de Segovia: 30.000 pesetas.

Villa Cisneros (mixta): 30.000 ptas.

Zaragoza (masculina), dependiente del Instituto «Goya»: 30.000 pesetas.

Zaragoza (femenina), dependiente del Instituto «Miguel Servet»: 30.000 pesetas.

Total: 480.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, de la Orden ministerial de Hacienda de 30 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de marzo), se consigna un crédito de 990.000 pesetas para gastos de sostenimiento de las Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan para las Secciones Delegadas de los mismos, y para gastos de sostenimiento, las cantidades que se expresan por un total de 480.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los gastos de material de oficina no inventariable, necesitan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que en el año 1963 comenzaron a funcionar veinte Institutos de nueva creación a los que se precisa dotar del crédito correspondiente para estas atenciones;

Resultando que por hallarse especificada parcialmente en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la distribución del crédito correspondiente para estas atenciones, se hace preciso completar la misma en la forma que a continuación se indica, para lo cual se ha tenido en cuenta el número de alumnos de cada uno ellos:

Barcelona: «Ausías March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», «Juan de Austria», e «Infanta Isabel de Aragón», a 12.000 pesetas cada uno: 108.000 pesetas.

Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 12.000 pesetas cada uno: 84.000 pesetas.

Alicante (m.), Almería (m.), Avilés, Badajoz (m.), Bilbao (m.), Burgos (m), Castellón de la Plana (m.), Ciudad Real (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gijón (m.), Granada (m.), Granada (f.), Huelva, Jaén (m.), Las Palmas (m.), Las Palmas (f.), León (f.), Lugo (f.), Murcia (m.), Oviedo m.), Pontevedra m.), Salamanca (m.), Santander (m.), Valencia (f.), Vigo (m.), Zamora (m.) y Zaragoza (m.), a 9.600 pesetas cada uno: 288.000 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Andújar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Baeza, Badajoz (f.), Bilbao (f.), Cabra, Cáceres, Cádiz (m.), Cádiz (f.), Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Córdoba (f.), Figueras, Gerona, Gijón (f.), Guadalajara, Huesca, Ibiza, Jaca, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (m.), La Coruña (f.), La Laguna, Lérida, Logroño, Lorca, Luarca, Lugo (m.), Llanes, Mahón, Málaga (m.), Málaga (f.), Manresa, Mérida, Mieres, Murcia (f.), Orense, Osuna, Oviedo (f), Palencia, Palma de Mallorca (m.), Palma de Mallorca (f.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca (f.), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (m.), Santiago de Compostela (f.), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla (m.), Sevilla (f.), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Valencia (m.), Valladolid (m.), Valladolid (f.), Vigo (f.), Vitoria y Zaragoza (f.), a 7.200 pesetas cada uno: 612.000 pesetas.

Institutos de nueva creación que funcionan desde primero de octubre de 1963: Albaida, Alicante (f.), Almería (f.), Béjar, Burgos (f.), Castellón de la Plana (f.), Ciudad Real (f.), Cuenca (f.), El Entrego (m.), El Ferrol del Caudillo (f.), Elche, Guernica, Jaén (f), Peñarroya-Pueblonuevo, a 7.200 pesetas cada uno, 100.800 pesetas.

Total: 1.192.800 pesetas;

Considerando que en el número 345.211, partidas 1 y 2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de 1.300.800 pesetas para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de abril actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para material de oficina no inventariable, las cantidades que se expresan, por un total de 1.192.800 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Escuelas del Hogar que a continuación se indican han solicitado una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de dichas Escuelas del Hogar que funcionaron el pasado curso académico, se precisa la cantidad que se determina:

Yecla: 5.000 pesetas.

Tánger: 5.000 pesetas.

Total: 10.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 3 figura consignado un crédito de 418.000 pesetas para «sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de Albacete y otras de nueva creación», del cual existe en la actualidad un saldo de 3.000 pesetas;

Considerando que en la Orden ministerial de Hacienda de 30 enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de marzo), se concede un crédito de 7.000 pesetas, «para los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Albacete, etc», con cargo al mismo crédito;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio, ha resuelto se con-

ceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados para sus Escuelas del Hogar, las cantidades que se indican por un total de pesetas 10.000, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria solicita la concesión de la cantidad que a continuación se indica;

Resultando que para atender a diversos gastos de adquisiciones el Instituto Femenino de Las Palmas de Gran Canaria precisa la concesión de 26.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos Nacionales y centros oficiales de de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 26.000 pesetas, para atender a los gastos de diversas adquisiciones, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid solicita la concesión de una cantidad para atender a los gastos que a continuación se indican;

Resultando que en el Instituto antes mencionado se efectúan cursos de Electricidad, Carpintería y otras enseñanzas de taller anejas a los Estudios Nocturnos, se precisa, para atender a los mismos, la cantidad de 58.740 pesetas;

Considerando que en el número 345/353, partida 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas para cursos de transformación de bachilleres elementales en laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 58.740 pesetas para atender a las enseñanzas de taller anejo a los estudios nocturnos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de equipo nacional del proyecto sobre construcciones escolares de Enseñanza Media;

Resultando que el Gobierno español ha firmado un acuerdo con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O. C. D. E.), para financiar un estudio sobre construcciones escolares en 31 de diciembre de 1963;

Resultando que la mitad del importe de los gastos será abonado por la C. C. D. E. y la otra mitad por el Ministerio de Educación Nacional español (artículo 11 del acuerdo);

Resultando que de la cantidad correspondiente al Ministerio se debe abonar la cifra de 100.000 pesetas con cargo al crédito de Enseñanza Media del actual ejercicio económico;

Resultando que la cantidad antes mencionada debe ser librada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que es el designado para efectuar este pago;

Considerando que en el número 345.411, partida *f*), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para distribuir dicrecionalmente entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para actividades complementarias de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 9 de abril actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, para financiar un estudio sobre construcciones escolares, la cantidad de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas en Graja de Iniesta (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 6 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas unitarias en la localidad de Graja de Iniesta (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo ERN-1, por su presupuesto total de 487.699,89 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 381.524,31 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.228,64 pesetas; pluses, 30.521,94 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 1.625 pesetas; por dirección de las obras, 7.000 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.500 pesetas; honorarios del aparejador, 4.200 pesetas, gastos de desplazamiento del aparejador, 2.100 pesetas.

Aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 15.000 pesetas, coste para el Estado, 472.699,89 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24-3.°, por la cantidad de 469.274,89 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de terminación de la adaptación para internado de una zona de la Escuela del Magisterio de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), formulado por el arquitecto don Eduardo Baselga;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo informado y tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 14 de abril y fiscalizado por la Intervención Delegada en 20 del citado mes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 46.829,95 pesetas, con cargo directo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material: 38.571 pesetas; pluses, 976,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.785,65 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 45.332,83 pesetas, baja de concurso, 0,44118334 por 100, 200 pesetas, dan un líquido de contrata de pesetas 45.132,83, que con los honorarios de dirección, 1.060,70 pesetas; los del aparejador, 636,42 pesetas, hacen las referidas 46.829,95 pesetas.

Que las obras de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista que proponga el arquitecto y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Eduardo Baselga Neyra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Palencia, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo comprendido en las autorizaciones de inversiones asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos, así como lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1962, tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad en 19 de abril de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 20 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las obras de cerramiento del edificio de la Escuela del Magisterio de Palencia, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 687.385,97 pesetas, con cargo directo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material: 547.813,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 82.171,95 pesetas; pluses, 27.390,65 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 657.375,86 pesetas, que con los honorarios de dirección, 11.542,43 pesetas; los de formación, pesetas 11.542,43; y los del aparejador, 6.925,45 pesetas, hacen las referidas 687.385,97 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública por el presupuesto de contrata de 657.375,66 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Segovia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Segovia a doña Valentina Arias Blanco, profesora numeraria del mencionado centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Santander y de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar vicedirector de la Escuela del Magisterio de Santander a don Francisco Ramos Fernández, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio de Barcelona a don Francisco González Ponce, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Castellón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio de Castellón a don José Sánchez Adell, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Continuación de la Orden por la que se conceden a escuelas de enseñanza primaria privada que sustituyen a nacionales.

GRANADA *(Capital)*

1. Colegio-Asilo de Huérfanos de San José de Nuestra Señora de la Asunción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Placeta del Almirante, número 1. Subvención: 19.410 pesetas.

2. Escuelas del Ave María. Patronato de las Escuelas del Ave María. Cuesta del Chapíz (Sacro-Monte). Subvención: 29.115 pesetas.

3. Colegio «San José de la Montaña». MM. Desamparados de San José de la Montaña. Calle Martínez de la Rosa, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio «Pedro Gras». HH. de Cristo Rey. Calle Nueva del Santísimo, número 17, y Tinajilla, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

5. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle Padre Suárez, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio de Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Carretera de Pinos Puente. Avenida del Sur, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Recogidas, 20. Subvención: 19.410 pesetas.

8. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas del Sagrado Corazón. Calle Ribera del Genil, 40. Subvención: 12.940 pesetas.

9. Colegio de Cristo Rey y San Gregorio. HH. de Cristo Rey. Calle de San Gregorio Alto, 15. Albaicín. Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Jerónimo, número 41. Subvención: 6.470 pesetas.

11. Colegio de La Divina Infantita. Reverendas Esclavas de la Divina Infantita. Cuesta de Santa Inés, 9. Subvención: 12.940 pesetas.

12. Real Colegio de Santo Domingo. Reverendas de Santo Domingo. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: pesetas 3.235.

13. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Tablas, 13. Subvención: 6.470 pesetas.

14. Colegio de San Juan Bosco. Padres Salesianos. Plaza del Triunfo, sin número. Subvención: 12.940 pesetas.

15. Colegio de Jesús Rey. RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Varela, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Abuñol

16. Colegio Cristo Rey y Santa Inés. Reverendas de Cristo Rey. Calle Duque de la Torre, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Alhama

17. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle Vendedoras, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Alhedín

18. Colegio de La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle General Mola, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

Almuñécar

19. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle Puerta de Granada, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Atarfe

20. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Pinos Puente, sin número. Subvención: 12.940 pesetas.

Baza

21.Colegio «La Presentación de Nuestra Señora». RR. de la Presentación de la Santísima Virgen María. Calle del Almendro, 34. Subvención: 3.235 pesetas.

Cajar

22. Colegio de La Encarnación. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Pilar, 1. Subvención: pesetas 9.705.

Cabia Grande

23. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. MM. Recoletas Misioneras de María. Asilo de San Cristóbal. Subvención: 6.470 pesetas.

Guadix

24. Colegio de La Divina Infantita. Reverendas Esclavas de la Divina Infantita. Calle de Santa María, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Huescar

25. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Cristóbal, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Lanjarón

26. Colegio de La Santísima Trinidad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio, 6. Subvención: 22.645 pesetas.

Loja

27. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Dominicas. Cuesta de Campos, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

28. Colegio de San Ramón y San Fernando. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Duque Valencia, 16. Subvención: 3.235 pesetas.

29. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Cuesta de San Francisco, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Maracena

30. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Honor, 19. Subvención: 12.940 pesetas.

Montejicar

31. Colegio Cristo Rey y de la Sagrada Familia. HH. de Cristo Rey. Calle de la Iglesia, 30. Subvención: 9.705 pesetas.

Ogijares

32. Colegio de la Caridad y María Inmaculada. RR. Dominicas. Llano de Armilla-Granja de María Luisa. Subvención: 6.470 pesetas.

33. Escuelas del Orfelinato del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Subvención: 16.175 pesetas.

Santa Fe

34. Colegio de La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calderón, 82. Subvención: 16.175 pesetas.

35. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Calle Arrecife, 8. Subvención: 12.940 pesetas.

Ugijar

36. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Gloria, 20. Subvención: 12.940 pesetas.

Zubia

37. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real, 19. Subvención: pesetas 9.705.

Total Granada: 375.260 pesetas.

GUADALAJARA *(Capital)*

1. Colegio Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Miguel. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio de Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Paseo de San Roque, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Atienza

3. Colegio de San Antonio. RR. Terciarias Franciscanas. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Brihuega

4. Colegio de Santa Ana. RR. Cistercienses Bernardas. Calle Monjas Bernardas, s. n. Subvención: 6.470.

Espinosa de Henares

5. Colegio de Nuestra Señora de La Asunción. MM. Clarisas. Calle Extramuros. Convento Nuestra Señora Asunción. Subvención: 3.235 pesetas.

Jadraque

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Dominicas de Jesús. Calle del Generalísimo Franco, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Molina de Aragón

7. Colegio de San José. RR. Ursulinas. Plaza de Calvo Sotelo, 1. Subvencióu: 9.705 pesetas.

8. Colegio de Santa Clara. RR. de Santa Clara. Convento de Santa Clara. Subvención: 3.235 pesetas.

Pastrana

9. Colegio de San Dionisio. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Moratín, número 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Sigüenza

10. Colegio de Jesús, María y José Reverendas Ursulinas de la Orden de San Agustín. Calle de San Roque, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

11. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Peso, 15. Subvención: 12.940 pesetas.

Valfermoso de las Monjas

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. MM. Benedictinas. Monasterio de las MM. Benedictinas. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Guadalajara: 77.640 pesetas.

GUIPUZCOA *(Capital)*

1. Colegio Angeles Cusaodios. Congregación de los Santos Angeles Custodios. Calle Ategorrieta, 62. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio Misericordia de Lamourous. Casa Misericordia de Lamourous. Barrio de Ategorrieta. Subvención: pesetas 3.235.

3. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Alto de Miraconcha. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Alto de San Bartolomé, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio-Asilo Eucarístico de San José. MM. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Barrio Herrera. Villa Beti Ona. Subvención: 12.940 pesetas.

6. Colegio del Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Paseo de Heritz. Villa Aladi. Subvención: 12.940 pesetas.

7. Colegio «Regina Apostolorum». Reverendas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Alto de Miraconcha. Villa San José. Subvención: 3.235 pesetas.

8. Escuela-Asilo de San José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Prim, 33. Subvención: pesetas 19.410.

9. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Don Eugenio Goya Goya. Narrios, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

10. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Urdaneta, 18. Subvención: 19.410 pesetas.

11. Escuela-Asilo «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Camino de San José de la Montaña. Subvención: 3.235 pesetas.

12. Escuela de la Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Loyola. Monte Zorroaga. Subvención: 9.705 pesetas.

13. Colegio «Virgen del Coro». Doña Dolores Plaza Roncal. Barrio Lugariz-Recalde. Subvención: 6.470 pesetas.

14. Escuela-Asilo de San José. Hermanas de San José. Falda de Ulia-Villa Teresa. Subvención: 6.470 pesetas.

15. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Ibaeta. Subvención: 6.470 pesetas.

16. Colegio de Nuestra Señora de Lourdes. PP. Capuchinos. Calle de Oquendo, 22. Subvención: 3.235 pesetas.

17. Escuela de San Miguel. Fundación Elizarán. Calle Campanario, 12. Subvención: 22.645 pesetas.

18. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Ayete-Villa Milagrosa. Subvención: 6.470 pesetas.

19. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas del Sagrado Corazón. Calle Sánchez Toca, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Colegio de San Luis Gonzaga. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Barrio de Herrera-Villa Fonchesi. Subvención: 12.940 pesetas.

21. Colegio del Sagrado Corazón.

Compañía de Jesús. Calle Garibay, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

22. Colegio del Corazón de María. Reverendas Misioneras del Inmaculado Corazón de María. Avenida de Navarra, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

23. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de María. Calle Particular Suquis-Avenida Zumalacárregui, 64. Subvención: 6.470 pesetas.

Andoain

24. Colegio La Salle. HH. de la Doctrina Cristiana. Fundación Lagerra. Echevesqui. Subvención: 12.940 pesetas.

25. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Pedro, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Anzuola

26. Colegio de Berriochoa. HH. Maristas. Calle de Abajo, 33. Subvención: 3.235 pesetas.

Arechavaleta. Goronaeta

27. Escuela Parroquial. Parroquia de Goronaeta. Subvención: 3.235 pesetas.

Astigarraga

28. Colegio de Cristo Rey. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle del Generalísimo Franco, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Ataun

29. Colegio del Sagrado Corazón. Madres Mercedarias de la Caridad. Calle de Gabriel Enea, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Azcoitia

30. Colegio de San José. MM. Mercedarias Descalzas. Calle Aizquivil, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

31. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Guardia, 1. Subvención: 25.880 pesetas.

Azpeitia

32. Colegio de San Ignacio. RR. Hijas de Jesús. Calle Emparán, 20. Subvención: 3.235 pesetas.

33. Colegio de Santa Teresa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Palacio de Ibarluce-Urrestilla. Subvención: pesetas 6.470.

34. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ortiz de San Pelayo, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

35. Colegio Loyolatxo. Santuario y Colegio Máximo de San Ignacio de Loyola. Subvención: 3.235 pesetas.

36. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Maristas. Plaza Mayor de Navarra, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Beasain

37. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa María, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

38. Colegio de San Martín de Loais. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa María, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

Berastegui

39. Colegio del Corazón de María. Reverendas Misioneras de la Caridad. Hijas del Inmaculado Corazón de María. Calle Mayor, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Cegama

40. Colegio Colón. RR. del Amor de Dios. Calle de San Martín, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

Cestona

41. Colegio de San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

42. Colegio de Nuestra Señora de la Blanca. HH. de la Caridad de Santa Ana. Barrio La Seo. Subvención: 3.235 pesetas.

43. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Santa Cruz, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Eibar

44. Colegio de La Providencia. Reverendas de Santa María de la Providencia. Calle de Aldatze, 9. Subvención: 3.235 pesetas.

45. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Jardines, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Elgoibar

46. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Trasera del Mercado. Subvención: 9.705 pesetas.

47. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 63. Subvención: pesetas 12.940.

48. Colegio de San José. RR. Agustinas. Avenida de Navarra, 10. Mendaro. Subvención: 6.470 pesetas.

Elgueta.

49. Escuelas Iturbe. Fundación Iturbe. Calle de la Magdalena, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Ergobia

50. Colegio de Nuestra Señora de Aranzazu. Doña María Lejarraga Arza. Calle Joaquín Imaz, 7. Bajo. Subvención: 3.235 pesetas.

Escoriaza

51. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias. Calle del General Franco, s. n. Subvención: pesetas 6.470.

52. Escuela Parroquial. Parroquia de Apozaga.-Barrio Apozaga. Subvención: 3.235 pesetas.

53. Escuela Parroquial. Parroquia de Mendiola. Barrio de Mendiola. Subvención: 3.235 pesetas.

54. Colegio de San José. Clérigos de San Viator. Calle Generalísimo Franco, 23. Subvención: 6.470 pesetas.

Fuenterrabía

55. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle del General Muñoz, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

56. Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. HH. de las Escuelas Cristinas. Avenida del Generalísimo, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Hernani

57. Colegio de la Inmaculada Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Elcano, 3. Subvención: 16.175 pesetas.

Irún

58. Colegio de El Pilar. RR. de la Compañía de María. Calle de Prudencia Armide, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

59. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fuenterrabía, 33. Subvención: 25.880 pesetas.

60. Colegio-Escuela La Salle. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle Martín Docenea, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

6-. Colegio San Marcial. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Marcial. Subvención: 12.940 pesetas.

Legazpia

62. Colegio del Buen Pastor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa Cruz, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Mondragón

63. Colegio de Nuestra de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Toribio Aguirre, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Motrico

64. Colegio de San Miguel Arcángel. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 6. Subvención: 12.940 pesetas.

65. Colegio de San Francisco Javier.

Padres Mercedarios Descalzos. Calle Vicealmirante Churruca, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

Oñate

66. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Colegio, 4. Subvención: 19.410 pesetas.

67. Colegio de Nuestra Señora de Aranzazu. PP. Franciscanos. Barrio de Aranzazu. Subvención: 3.235 pesetas.

Oyarzun

68. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias. Calle de San Juan, 55. Subvención: 6.470 pesetas.

Placencia de las Armas

69. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Achuri, 6. Subvención: pesetas 9.705.

70. Colegio del Corazón de Jesús. Hermanos Maristas. Calle 22 de Septiembre, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

71. Escuela Municipal. Ayuntamiento. Calle Echaburueta, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Pasajes Ancho

72. Colegio de La Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de J. Marquina, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Pasajes de San Pedro

73. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Pedro, 42. Subvención: 6.740 pesetas.

Rentería

74. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Navarra, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

75. Colegio San José. RR. Hijas de la Cruz. Avenida de Navarra, 29. Subvención: 9.705 pesetas.

76. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas del Sagrado Corazón. Avenida de la Gloriosa Navarra, 45. Subvención: 12.940 pesetas.

77. Colegio de la Ciudad Laboral de Don Bosco. PP. Salesianos. Caja de Ahorros. Pasajes. Subvención: 32.350 pesetas.

Segura

78. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Tolosa

79. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza de las Escuelas Pías, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

80. Colegio de San José. RR. Hijas de Jesús. Calle de San Francisco, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

81. Colegio de la Santa Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de San Blas. Subvención: 3.235 pesetas.

Usurbil

82. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Iglesia, sin número. Subvención: 12.940 pesetas.

83. Colegio de La Inmaculada Concepción: RR. de la Sagrada Familia. Calle Convento de Miravalle. Subvención: 6.470 pesetas.

Vergara

84. Colegio La Enseñanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Valdecruceta, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Villabona

85. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Plaza Nueva, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Villafranca de Oria

86. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Beneficencia, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

87. Colegio de Santa Ana. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Beneficencia, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Villarreal de Urrechua

88. Escuelas Laveaga. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Laveaga. Subvención: 12.940 pesetas.

Zarauz

89. Colegio Antoniano. PP. Franciscanos. Calle de San Francisco, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

90. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Ignacio, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

91. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, 44. Subvención: 12.940 pesetas.

92. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Santa Marina, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Zumárraga

93. Escuelas Legazpi. HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Artiz. Subvención: 12.940 pesetas.

94. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle Elizalde, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

Zumaya

95. Colegio de María y José. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza del 18 de Julio, 15. Subvención: 6.470 pesetas.

96. Colegio de San Pedro Apóstol. Padres Mercedarios Descalzos. Calle de San José. Subvención: 6.470 pesetas.

97. Escuela Municipal Mixta. Ayuntamiento. Barrio Oiquina. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Guipúzcoa: 886.390 pesetas.

HUELVA *(Capital)*

1. Colegio Español. RR. Adoratrices. Avenida Adoratrices. Subvención: pesetas 9.705.

2. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Cruz. Calle de Isabel la Católica, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio de Santa Teresa de Jesús. Compañía de Santa Teresa de Jesús. Avenida Madres Teresianas, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

4. Colegio de San Vicente y La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida Italia, 73. Subvención: 16.175 pesetas.

5. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Aragón, 36. Subvención: 12.940 pesetas.

6. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Puerto, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

Alosno

7. Colegio de los Sagrados Corazones. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Ricos, 13. Subvención: 9.705 pesetas.

Ayamonte

8. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Cruz. Calle de Santa Clara, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Bollullos del Condado

9. Escuelas de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Fernández Marchante, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Calañas

10. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Cerro de Andávalo

11. Colegio del Sagrado Corazón de

Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Pedro Domínguez, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Corte Concepción

12. Colegio de Nuestra Señora de los Remedios. RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle M. Cruz, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Escacena del Campo

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Nerva

14. Escuela de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Itálica, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

Palma del Condado (La)

15. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Sanjurjo, 5. Subvención: petas 6.470.

Trigueros

16. Escuelas de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Plaza del General Mola, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Valverde del Camino

17. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

18. Colegio de Santa María Magdalena. HH. de la Cruz. Calle Santa Ana, número 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Villalba del Alcor

19. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Sanjurjo, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Huelva: 177.925 pesetas.

HUESCA *(Capital)*

1. Colegio de San Bernardo. Padres Salesianos. Fundación Monreal. Avenida de Monreal, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Almudevar

2. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Izquierdo, 35 Subvención: 6.470 pesetas.

Barbastro

3. Colegio de San José de Calasanz. Padres Escolapios. Calle de Argensola, número 2. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle 18 de Julio, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

Fonz

5. Colegio de San Luis. HH. Carmelitas Misioneras. Calle Francisco Codera, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Fraga

6. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Airetas, 17. Subvención: 6.470 pesetas.

Graus

7. Colegio de la Virgen del Carmen. Hermanas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del General Mur, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Jaca

8. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Mayor, 40. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Coso, número 23. Subvención: 3.235 pesetas.

Monzón

10. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Generalísimo, 8. Subvención: 3.235 pesetas.

Peralta de la Sal

11. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plazuela de las Escuelas Pías, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Sariñena

12. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Generalísimo, 20. Subvención: pesetas 3.235.

Sena

13. Colegio del Santo Angel. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Tamarite de Litera

14. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. HH. Carmelitas Misioneras. Calle de San Miguel, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Huesca: 58.230 pesetas.

JAEN *(Capital)*

1. Colegio de La Purísima Concepción. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Arquitecto Bergas, 12. Subvención, 9.705 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, 32. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Niño Jesús de Praga. Junta de Damas Protectoras. Calle Ejido de la Alcantarilla, 12. Subvención: pesetas 9.705.

4. Colegio de María Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Joaquín Tenorio, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio Internado Santo Domingo. Diputación Provincial. Calle Los Uribes, 5. Subvención: 16.175 pesetas.

6. Colegio del Niño Jesús del Consuelo. RR. Franciscanas. Puerta del Angel, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 32.350 pesetas.

Alcalá la Real

8. Colegio La Encarnación. RR. de Santo Domingo de Guzmán. Calle Monjas, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de Cristo Rey. Calle Arcipreste Robles, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

Alcaudete

10. Colegio de Jesús María. MM. Clarisas. Calle de Jesús, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Andújar

11. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Deán Pérez de Vargas, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

12. Colegio de Nuestra Señora de la Cabeza. RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Calle de Fernando Quero, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

13. Colegio de San Rafael y San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montaña. Calle Pablo Manrique, 5. Subvención: 19.410 pesetas.

14. Colegio del Patronato de Expósitos. RR. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Montero Moya, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Arjona

15. Colegio San José. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

16. Colegio de la Santísima Trinidad. Reverendas Discípulas del Divino Maestro. Calle Menéndez y Pelayo, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Arjonilla

17. Colegio San José. HH. de San

José. Calle Doctor García Mazuelos, número 28. Subvención: 12.940 pesetas.

Baeza

18. Colegio San Ildefonso. Don José Pabón Galán. Calle de Julio Burell, 24. Subvención: 3.235 pesetas.

19. Colegio San Antonio. RR. Clarisas. Convento. Subvención: 3.235 pese-

20. Colegio de Santa María Magdalena. MM. Agustinas Recoletas. Calle de La Magdalena, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

21. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl, Paseo de la Estación, 12. Subvención: 12.940 pesetas.

Bailén

22. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Isabel la Católica, 23. Subvención: 12.940 pesetas.

Baños de la Encina

23. Colegio Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita Cristo del Llano. Subvención: 6.470 pesetas.

Cabra del Santo Cristo

24. Colegio de Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle Real, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Carolina (La)

25. Colegio de San Juan de la Cruz. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Continuación de Espartero, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Cazorla

26. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle del Carmen, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

Jodar

27. Escuela del Santísimo Cristo de la Misericordia. RR. Misioneras de Acción Parroquial. Parroquia del Santo Cristo de la Misericordia. Subvención: 6.470 pesetas.

Linares

28. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle Alonso Povés, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

29. Colegio de la Presentación de la Santísima Virgen. RR. de la Presentación de la Santísima Virgen. Calle de Don Luis, 22. Subvención: 3.235 pesetas.

Lopera

30. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Calle de San Sebastián, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Marmolejo

31. Colegio de San José de la Montaña. MM. de los Desamparados. Calle de los Mártires, 13. Subvención: 9.705 pesetas.

Martos

32. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas de la Divina Pastora Calasancias. Calle Carrera, 2. Subvención: pesetas 6.470.

33. Colegio San Antonio de Padua. Padres Franciscanos. Calle Delgado Serrano, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

34. Colegio San José de la Montaña. Madres Desamparados y San José de la Montaña. Calle Dolores Escobedo, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

35. Colegio de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Remedios. Reverendas de la Santísima Trinidad. Calle Real, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Torre del Campo

36. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Corazón de Jesús. Calle José Antonio, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Torreperojil

37. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Cruz. Calle del Generalísimo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Ubeda

38. Colegio Santo Domingo Savio. Padres Salesianos. Calle Atalaya, s. n. Subveución: 12.940 pesetas.

39. Colegio de La Inmaculada. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Pascual, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

40. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Cristo Rey, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Villacarrillo

41. Colegio de Cristóbal Colón. Hermanas Mercedarias de la Caridad. Calle Ramón y Cajal, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

42. Colegio Eucarístico de Santa Teresa. MM. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Plaza de los Mártires, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Villanueva del Arzobispo

43. Colegio Orfelinato de San Ramón. Congregación de HH. de Cristo Rey. Calle de la Fuensanta, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Jaén: 388.200 pesetas.

LEON *(Capital)*

1. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corredera, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

2. Colegio de San José. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de los Cuarteles, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

3. Colegio de Santa María de Carvajal. MM. Benedictinas. Plaza del Grano, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Guzmán el Bueno, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San José, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Astorga

6. Colegio de San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corredera, s. n. Subvención: pesetas 6.470.

7. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Leoncio Núñez, 13. Subvención: pesetas 9.705.

Bañeza (La)

8. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Obispo Alcolea, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Benavides de Orbigo

9. Colegio de San Antonio. RR. Franciscanas de La Divina Pastora. Avenida de Portugal, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Cistierna

10. Colegio de Santa Catalina de Sena. RR. Misioneras del Santísimo Rosario. Calle del General Mola, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Sahagún

11. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de José Vicente Franco, 3. Subvención: 19.410 pesetas.

Valderas

12. Colegio de La Santísima Trinidad. RR. Terciarias de San Francisco de Asís. Calle de la Trinidad, 20. Subvención: 3.235 pesetas.

Veguellina de Orbigo

13. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de San José. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Total León: 93.815 pesetas.

LERIDA *(Capital)*

1. Colegio-Asilo de San José. Reverendas de San José. Calle de la Academia, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

Agramunt

2. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Inmaculada Concepción. Calle de Angel Guimerá, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Almacellas

3. Colegio de la Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia de Urgell. Calle del Generalísimo Franco, número 26. Subvención: 3.235 pesetas.

Anglesola

4. Colegio del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Santa Ana, número 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Arbeca

5. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Travesía del Generalísimo, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Artesa de Segre

6. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Prat de la Riba, 36. Subvención: 6.470 pesetas.

Balaguer

7. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Milagro, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Bellpuig

8. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Roque, 37. Subvención: 6.470 pesetas.

Bellver de Cerdeña

9. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia. Calle de la Iglesia, s. n. Subvención: pesetas 3.235.

Bellvis

10. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia. Calle de José Antonio, 13. Subvención: 3.235 pesetas.

Borjas Blancas

11. Colegio de Nuestra Señora de Montserrat. RR. Capuchinos. Calle de Nuestra Señora de Montserrat, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Enseñanza, 24. Subvención: 6.470 pesetas.

Castell del Remey

13. Colegio de Santa Ana. RR. Dominicas de la Anunciata. Penellas. Subvención: 3.235 pesetas.

Cervia

14. Colegio de San Juan de la Cruz. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Pallot, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Guissona

15. Colegio de Nuestra Señora del Claustro. HH. Maristas. Calle del Doctor Castelló, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

16. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Convento, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Juncosa

17. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia. Plaza Mayor, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Juneda

18. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Angel Guimerá, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Malda

19. Colegio de La Venerable Filomena. HH. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Niralcamp

20. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas del Sagrado Corazón. Calle Mayor, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Mollerusa

21. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

22. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ferrer y Busquets, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Oliana

23. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Convento, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

24. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia. Calle del Hospital, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Pobla de Segur

25. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia de Urgell. Calle de José Antonio, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Pons

26. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Sagrada Familia de vención: 3.235 pesetas.
Urgell. Calle de Santa María, 1. Sub-

Seo de Urgel

27. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Calle del Carmen. Subvención: 3.235 pesetas.

Solsona

28. Colegio de Nuestra Señora de Lestonac. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de San Isidro, número 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Tárrega

29. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Cataluña, 48. Subvención: 6.470 pesetas.

30. Colegio El Carmelo. Hermanas Carmelitas Misioneras Descalzas. Calle Camabruna, 9 y 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Torregrosa

31. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Tremp

32. Colegio de María Inmaculada. Reverendas de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle del Hospital, 16 y 20. Subvención: 3.235 pesetas.

Verdú

33. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza Mayor, 58. Subvención: pesetas 6.470.

Viella

34. Escuela La Salle HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Don Luis de León, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Vilanova de Bellpuig

35. Colegio de Serafín de Asís. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Homenaje a la Vejez, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Lérida: 177. 925 pesetas.

LOGROÑO *(Capital)*

1. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle Vara del Rey, número 35. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio de la Compañía de María. Reverendas de la Compañía de María. Capitán Gaona, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio de la Sagrada Familia. Padres Escolapios. Avenida de Artillería, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio de La Purísima Concepción y Santa María Micaela. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle Juan XXIII, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Alfaro

5. Colegio de Santiago y Santa Isabel. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Tejada, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio del Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Calle Primo de Rivera, 27. Subvención: 12.940 pesetas.

Anguliano

7. Escuela Benéfica. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio Viñas Abajo. Subvención: 12.940 pesetas.

Arnedo

8. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Isidoro Gil de Gómez, 34. Subvención: 16.175 pesetas.

Calahorra

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Arnedo, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio Teresiano de los Santos Mártires. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle del General Polavieja, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Cenicero

11. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Victoria, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Cervera del Río Alhama

12. Colegio de La Purísima Concepción, HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Andrés Martínez, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Ezcaray

13. Colegio de Jesús Nazareno. Reverendas de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de Barceta, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Fuenmayor

14. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Calle Excma. doña Petra Fernández de Bobadilla. Subvención: 6.470 pesetas.

Haro

15. Fundación Larrea. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Vega, 37. Subvención: 9.705 pesetas.

16. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de los Mártires de la Tradición, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Nájera

17. Colegio de Nuestra Señora de la Piedad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cantarranas, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

18. Colegio de Santa María La Real. Padres Franciscanos. Monasterio. Subvención: 9.705 pesetas.

Nalda

19. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. R. Misioneras del Pilar. Calle de Vista Florida, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Rincón de Soto

20. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Cruz. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: pesetas 6.470.

Santo Domingo de la Calzada

21. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Francisco, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Total Logroño: 181.160 pesetas.

LUGO *(Capital)*

1. Colegio del Patrocinio de San José. RR. Siervas de San José. Calle de Santiago, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Foz

2. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de la Plazuela, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Galdo-Vivero

3. Colegio de Santa Rita. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Tave, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Mondoñedo

4. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Monforte de Lemos

5. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Santo Domingo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora de la Antigua. PP. Escolapios. Plaza de la Compañía, 49. Subvención 3.235 pesetas.

Monterroso

7. Colegio del Niño Jesús de la Divina Providencia. PP. Obreras de Jesús. Plaza de la Feria, s. n. Subvención: pesetas 6.470.

Ribadeo

8. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Trinidad, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Lugo: 51.760 pesetas.

MADRID *(Capital)*

1. Colegio Dulce Nombre de Jesús. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Agustín Durán, 20. Subvención: 22.645 pesetas.

2. Colegio-Asilo de Huérfanos de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alburquerque, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio «La Purísima» (sordomudos y ciegos). RR. Trinitarias de San Francisco de Asís y de La Inmaculada Concepción. Calle de Alcalá, 215. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de Enseñanza «Santa Susana». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Alejandro González, 10. Subvención: 16.175 pesetas.

5. Colegio Santa Madre Sacramento. Reverendas Adoratrices. Calle de Alfonso XIII, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Camino Alto de San Isidro, 10. Subvención: 16.175 pesetas.

7. Colegio María Cristina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Antillón, 6. (Puerta del Angel). Subvención: 12.940 pesetas.

8. Escuela Cultural de la Mujer. Asociación cultural de la mujer. Paseo Santa María de la Cabeza, 54. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Colegio MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón. MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón. Calle del Barco, número 13. Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Bravo Murillo, 99. Subvención: 38.820 pesetas.

11. Colegio Nuestra Señora de La Almudena. HH. de la Caridad de San

Vicente Paúl. Calle del Casino, 3. Subvención: 25.880 pesetas.

12. Colegio-Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Claudio Coello, 100. Subvención: 12.940 pesetas.

13. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Auxiliadora. Paseo de las Delicias, 67. Subvención: 16.175 pesetas.

14. Colegio Santa Ana y San Rafael. Fundación Santa Ana y San Rafael. Hermanas de la Compañía de María (Marianistas). Paseo del Doctor Esquerdo, 57. Subvención: 9.705 pesetas.

15. Colegio Beata María Ana. Reverendas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Doctor Esquerdo, 95. Subvención: 16.175 pesetas.

16. Escuelas Pías de San Fernando. Padres Escolapios. Calle Donoso Cortés, 8. Subvención: 16.175 pesetas.

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jsús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

18. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía de la Madre de Dios. Calle de Don Ramón de la Cruz, 15. Subvención: 6.470 pesetas.

19. Colegio-Asilo de San Diego. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Eduardo Dato, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

20. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hervás, s. n. Barriada San Vicente Paúl. Subvención: 9.705 pesetas.

21. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Francisco Silvela, número 28. Subvención: 6.470 pesetas.

22. Colegio San José de la Montaña. Reverendas de los Desamparados. Calle Caracas y Españoleto, 17. Subvención: 3.235 pesetas.

23. Escuelas Populares Salesianas. Padres Salesianos. Calle Francos Rodríguez, 5. Subvención: 51.760 pesetas.

24. Escuelas Católicas de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle García de Paredes, 37. Subvención: 25.880 pesetas.

25. Escuelas del Patrocinio de María. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gaztambide, 12. Subvención: 22.645 pesetas.

26. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle General Martínez Campos, 8. 19.410 pesetas.

27. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle General Martínez Campos, número 18. Subvención: 58.230 pesetas.

28. Escuela-Asilo Gratitud al Santísimo Sacramento. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle General Pardiñas, 34. Subvención: 3.235 pesetas.

29. Escuelas Populares Salesianas. Padres Salesianos. Calle del General Primo de Rivera, 25. Subvención: pesetas 58.230.

30. Colegio Salesiano. PP. Salesianos. General Tabanera, 5. Subvención: 19.410 pesetas.

31. Escuela Patronato San Rafael. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de Guzmán el Bueno, 32. Subvención: 19.410 pesetas.

32. Colegio Oratorio de Santo Domingo Savio. PP. Salesianos. Calle Hermanos García Noblejas, 66. Subvención: 16.175 pesetas.

33. Colegio del Beato Orozco. Reverendas Agustinas del Beato Orozco. Calle Hermanos Miralles, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

34. Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Hermanos Miralles, 58. Subvención: pesetas 12.940.

35. Escuelas Pías de San Antonio Abad. PP. Escolapios. Calle de Hortaleza, 63. Subvención: 16.175 pesetas.

36. Escuelas de la Casa de Misericordia de Santa Isabel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hortaleza, número 77. Subvención 45.290 pesetas.

37. Colegio de San Nicolás de Bari. Doña María Herrera Muñoz. Calle de la Ilustración, 12. Subvención: 3.235 pesetas.

38. Colegio Albergue de María Cristina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Imperial, 51. Subvención: 16.175 pesetas.

39. Colegio Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora. Calle Joaquín García Morato, 138. Subvención: 3.235 pesetas.

40. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Jorge Juan, número 163. Subvención: 12.940 pesetas.

41. Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría. RR. de Nuestra Señora de la Sabiduría. Calle de José Rodríguez Pinilla, 6. (Chamartín). Subvención: pesetas 3.235.

42. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle Madre Carmen, 9. Colegio El Viso. Subvención: 3.235 pesetas.

43. Colegio María Reina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mar de Bering, 13. Barrio Hortaleza. Subvención: 3.235 pesetas.

44. Escuela del Santísimo Sacramento. HH. de María Auxiliadora. Calle María Auxiliadora, 3. Subvención: 19.410 pesetas.

45. Colegio «La Natividad de Nuestra Señora». HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle Martínez Izquierdo, número 8. Subvención: 22.645 pesetas.

46. Escuela-Asilo de La Santísima Trinidad. HH. Trinitarias. Calle Marqués de Urquijo, 18 y Altamirano, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

47. Colegio de San Francisco. Doña María Victoria Silveiro Jiménez. Calle Maudes, 36. Subvención: 3.235 pesetas.

48. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Terciarias Franciscanas de La Purísima. Calle Méjico, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

49. Colegio de San Ildefonso. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mesón de Paredes, 78. Subvención: 38.820 pesetas.

50. Escuelas Rodríguez Sopeña. Damas Catequistas. Calle Nicasio Gallego, número 8. Subvención: 19.410 pesetas.

51. Colegio Nuestra Señora de Loreto. RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle O'Donnell, 57. Subvención: 9.705 pesetas.

52. Escuelas Católicas de Nuestra Señora de La Paloma. Fundación Lara. Calle de La Paloma, 21. Subvención: 19.410 pesetas.

53. Colegio de La Purísima Concepción. RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle de La Puebla, 20. Subvención: 9.705 pesetas.

54. Colegio San Miguel Arcángel. Padres Salesianos. Calle de Repullés y Vargas, 11. Paseo Extremadura. Subvención: 9.705 pesetas.

55. Escuelas del Orfelinato de San Ramón y San Antonio. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle Rodríguez Marín, 57. Subvención: 9.705 pesetas.

56. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carrera de San Francisco, 13. Subvención: 12.940 pesetas.

57. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Francisco, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

58. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Avenida de San Francisco de Sales, 44. Subvención: 19.410 pesetas.

59. Colegio Nuestra Señora de La Providencia. RR. de Nuestra Señora de La Providencia. Calle de San Julián, número 28. Usera. Subvención: 19.410 pesetas.

60. Colegio La Asunción. RR. de La Asunción. Calle de Santa Isabel, 46. Subvención: 12.940 pesetas.

61. Colegio El Carmen. Doña Carmen Caraballo Catalán. Paseo de San-

ta María de la Cabeza, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

62. Colegio San Francisco Javier. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle Tenerife, 11. Subvención: 16.175 pesetas.

63. Colegio Nuestra Señora del Carmen. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle Toledo, 131. Subvención: 16.175 pesetas.

64. Colegio de San Luis de los Franceses. Instituto Secular de Notre Dame de la Vic. Calle Tres Cruces, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

65. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle Tutor, 35. Subvención: 16.175 pesetas.

66. Colegio La Sagrada Familia. Reverendas de la Virgen María (Irlandesas). Calle de Velázquez, 125. Subvención: 9.705 pesetas.

67. Escuela de Doña Pilar de la Mata. Fundación de doña Pilar de la Mata. Calle López de Hoyos, 166. Subvención: 19.410 pesetas.

68. Colegio de San Rafael. HH. de San Juan de Dios. Avenida de La Habana, 92. Subvención: 19.410 pesetas.

69. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Alcobendas, 4. Chamartín de la Rosa. Subvención: 25.880 pesetas.

70. Colegio Santísimo Sacramento. Reverendas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada. Calle Arturo Soria, 206 y 208. Subvención: 6.470 pesetas.

71. Colegio La Inmaculada. Reverendas Siervas del Evangelio. Calle Fuente de la Mora. Suburbio Valdevivar. Chamartín de la Rosa. Subvención: 6.470 pesetas.

72. Colegio San Rafael Arcángel. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Otero y Delage, s. n. Peña Grande. Subvención: 12.940 pesetas.

73. Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle del Divino Redentor, 57. Tetuán de las Victorias. Subvención: 22.645 pesetas.

74. Colegio Nuestra Señora de la Victoria. Cruzados de la Enseñanza. Calle de las Azucenas, 28. Tetuán de las Victorias. Subvención: 6.470 pesetas.

75. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Auxiliadora. Calle Clemátide, 3. Barrio La Ventilla. Tetuán de las Victorias. Subvención: pesetas 35.585.

76. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de los Mártires de la Ventilla, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

77. Colegio San José. RR. Amantes de Jesús. Calle del Naranjo, 44. Subvención: 3.235 pesetas.

78. Colegio La Sagrada Familia. Reverendas de la Sagrada Familia de Urgell. Avenida Palomeras. Subvención: 22.645 pesetas.

79. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle de Los Trigales, 6. Tetuán de las Victorias. Subvención: 12.940 pesetas.

80. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de Villamil, 24. Subvención: 25.880 pesetas.

81. Colegio San Luis Gonzaga. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Los Almendros. Fuencarral. Subvención: 3.235 pesetas.

82. Colegio San Fernando. Diputación Provincial. PP. Salesianos. Carretera Colmenar Viejo, km. 14. Subvención: 22.645 pesetas.

83. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas de la Divina Pastora Terciarias Franciscanas. Calle de María Ana Mogas, 6. Fuencarral. Subvención: 9.705 pesetas.

84. Colegio Casa de la Virgen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Persuasión, 90. Canillas. Subvención: 45.290 pesetas.

83. Colegio San José. HH. de María Auxiliadora. Calle Emilio Ferrari, 87. Pueblonuevo. Subvención: 38.820 pesetas.

85. Colegio San José. HH. de María Jesús. RR. Siervas de los Pobres. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Florencio García, 6. Pueblonuevo. Subvención: 12.940 pesetas.

87. Colegio Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Avenida de la Albufera, 74. Subvención: 32.350 pesetas.

88. Colegio del Dulce Nombre de María. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Doña Sabina, 5. Barriada Doña Carlota. Subvención: 9.705 pesetas.

89. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Emilio Ortuño, 13. Puente Vallecas. Subvención: 32.350 pesetas.

90. Colegio El Salvador. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle Francisco Laguna, 13. Subvención: pesetas 6.470.

91. Colegio de La Ciudad de los Muchachos. Congregación de PP. Asuncionistas. Calle Manco de Lepanto, 2. Puente de Vallecas. Subvención: 29.115 pesetas.

92. Escuelas San José. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Monte Igueldo, 105. Puente Vallecas. Subvención: 32.350 pesetas.

93. Colegio de La Milagrosa. Congregación de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Fundación Mallorquina. Calle Pico de Alba, 7. Subvención: pesetas 19.410.

94. Colegio San Miguel Arcángel. Cruzados de la Enseñanza. Calle General Ricardos, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

95. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH Carmelitas de la Caridad. Calle General Ricardos, 244. Carabanchel Bajo. Subvención: 9.705 pesetas.

96. Escuelas Parroquiales de San Roque. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abolengo, 10. Carabanchel Bajo. Subvención: 12.940 pesetas.

97. Colegio Nuestra Señora del Carmen HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cinco Rosas, 42. Carabanchel Bajo. Subvención: 19.410 pesetas.

98. Colegio de La Purísima Concepción. RR. Clarisas. Calle de Las Clarisas, 2. Carabanchel Bajo. Subvención: 6.470 pesetas.

99. Colegio de La Divina Infantita. Reverendas de La Divina Infantita. Calle Eugenia de Montijo, 34. Carabanchel Bajo. Subvención: 6.470 pesetas.

100. Colegio «Niñas Huérfanas de la Santa Cruz». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Alcázar de Toledo, 16, o de la Parroquia. Carabanchel Bajo. Subvención: 16.175 pesetas.

101. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del General Tabanera, 33. Carabanchel Alto. Subvención: 6.470 pesetas.

102. Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad. Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos. Plaza de España, 5. Carabanchel Bajo. Subvención 3.235 pesetas.

103. Colegio Seráfico. PP. Capuchinos. Convento. El Pardo. Subvención: 16.175 pesetas.

104. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Corazonistas del Sagrado Corazón de Jesús. Villaverde Alto. Avenida España, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

105. Colegio de Nuestra Señora de Montserrat. Hermanos Misioneros de Cristo. Poblado de Orcasitas. Colonia Agrícola Carranza. Subvención: 12.940 pesetas.

106. Colonia María Reina. Pía Unión de Misioneras de María Reina. Poblado Orcasitas. Colonia Agrícola Carranza. Subvención: 3.235 pesetas.

Alcalá de Henares

107. Colegio Santa Teresita. RR. Fi-

lipenses. Calle Escritorios, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

108. Colegio Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle del Marqués de Ibarra, 17. Subvención: 9.705 pesetas.

109. Colegio Santa Clara. RR. Franciscanas de Santa Clara. Monasterio de Nuestra Señora de la Esperanza. Calle de Santa Clara, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

110. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Hijas de María Escolapias. Calle de Santiago, 33. Subvención: pesetas 6.470 pesetas.

Aranjuez

111. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Rey, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Aravaca

112. Escuela de María Reina. Hermanas de María Auxiliadora. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Arganda del Rey

113. Colegio Nuestra Señora de la Soledad. Doña María del Carmen Vergara Olivas. Plaza del Generalísimo, número 14. Subvención: 3.235 pesetas.

Boadilla del Monte

114. Colegio Hogar Virgen de La Almudena. Delegación Nacional de Auxilio Social. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Palacio, 13. Subvención: 12.940 pesetas.

Ciempozuelos

115. Colegio de María Niña. Madres Oblatas del Santísimo Redentor. Calle Seis de Febrero, 42. Subvención: 6.470 pesetas.

Chinchón

116. Colegios Sagrados Corazones y Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Fundación Hermanos Aparicio de la Peña. Subvención: 9.705 pesetas.

Getafe

117. Colegio de La Divina Pastora. Hermanas de la Divina Pastora Calasancias. Calle Calvo Sotelo, 16. Subvención: 16.175 pesetas.

118. Colegio de Jesús Nazareno. Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de San José, 28. Subvención: 9.705 pesetas.

Griñón

119. Escuelas de La Inmaculada. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de la Inmaculada, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

Guadarrama

120. Colegio del Divino Niño y San Gabriel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Raso. Subvención: pesetas 6.470.

Leganés

121. Colegio del Seminario Menor. Padres Agustinos. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

122. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Teresa, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

Loeches

123. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. MM. Dominicas. Plaza del Duque da Alba, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Navalcarnero

124. Colegio Amor de Dios. RR. del Amor de Dios. Calle de Felipe IV, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

Plantío (El)

125. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Colonia de Madrid. Subvención: 22.645 pesetas.

Pozuelo de Alarcón

126. Colegio del Buen Consejo. Reverendas Terciarias Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo. Plaza de la Concordia, 1. Subvención: pesetas 6.470.

San Lorenzo de El Escorial

127. Colegio de Nuestra Señora del Patrocinio. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Leandro Rubio, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

128. Colegio Concepcionistas de la Enseñanza. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Juan de Toledo, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Torrelaguna

129. Colegio San Juan Cancio y Santa Teresa. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida del Generalísimo, 25. Subvención: 9.705 pesetas.

130. Colegio de la Fundación de Don Juan Manuel Montalbán. Patronato de la Fundación. General Mola, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Valdemoro

131. Colegio Niña María. RR. Clarisas. Calle de Lerma, 2. Subvención: pesetas 3.235.

132. Colegio San José. Casa de San Nicolás. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Lorena, 4. Subvención: 16.175 pesetas.

Villalba

133. Colegio de La Santísima Trinidad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor. Hotel Prado. Subvención: 6.470 pesetas.

Villaviciosa de Odón

134. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 14 y 16. Subvención: 12.940 pesetas.

Total Madrid: 1.924.825 pesetas.

MALAGA *(Capital)*

1. Colegio de los Santos Angeles Custodios. RR. de los Santos Angeles Custodios. Amador de los Ríos, 8. El Palo. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio Casa de la Virgen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barriada de Miraflores. El Palo. Subvención: 19.410 pesetas.

3. Colegio Nuestra Señora de la Paloma. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Orfila. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad. MM. Mercedarias. Calle Cruz del Molinillo, 25. Subvención: 12.940 pesetas.

5. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Marías Nazarenas. Calle del Marqués de Valdecañas, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio de San Juan de Dios. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Llano del Mariscal, 25. Goleta. Subvención: 58.230 pesetas.

7. Escuelas Salesianas de San Bartolomé. PP. Salesianos. Calle E. Domínguez Avila, 17. Subvención: 19.410 pesetas.

8. Colegio de San Manuel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernán Núñez, 5. Subvención: 38.820 pesetas.

9. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de Gálvez Ginachero, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

10. Escuelas de Jesús, María y José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mariscal, 22. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino de la Misericordia, 16. Subvención: 38.820 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de Liborio García, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio de San Carlos. HH. de

María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle Calvo, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

14. Colegio de la Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle Cristo de la Epidemia, 83. Subvención: 9.705 pesetas.

Alameda

15. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Granada, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Alhaurin el Grande

16. Colegio de Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Albaicín, 11. Subvención: 12.940 pesetas.

Almargen

17. Colegio de San Andrés. Congregación de Hermanas de la Cruz de Sevilla. Plaza, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Antequera

18. Colegio de Nuestra Señora de la Victoria. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle M. Carmen del Niño Jesús, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

19. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Dos Corazones de Jesús y María. Calle de La Glorieta, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Muñoz Herrera, 24. Subvención: 9.705 pesetas.

21. Colegio de San Francisco Javier. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle Carrera, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

Archidona

22. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Franco, número 69. Subvención: 12.940 pesetas.

Arriate

23. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle Cantarranas, número 19. Subvención: 9.705 pesetas.

Campillos

24. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Lavades, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Coín

25. Colegio de Santa María de la Encarnación. RR. Clarisas. Plaza de Santa María, 11. Subvención: 12.940 pesetas.

Chorro (El)

26. Colegio de La Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Fuengirola

27. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Ejército, 98. Subvención: 16.175 pesetas.

Marbella

28. Colegio de María Auxiliadora. Reverendas Salesianas de San Juan Bosco. Plaza de San Bernabé, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Mollina

29. Colegio de La Ascensión. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Ronda

30. Escuelas Salesianas de Santa Teresa. PP. Salesianos. Calle de Don Bosco, 5. Subvención: 19.410 pesetas.

31. Colegio La Caridad. HH. de la Cruz. Calle de Manuel Montero, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

32. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de San Juan de Letrán, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

33. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle Santa Cecilia, número 59. Subvención: 9.705 pesetas.

Teba

34. Colegio de las Sagrada Familia. Reverendas Siervas del Evangelio. Calle Mártires, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Torremolinos

35. Colegio de La Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. El Vigía. Subvención: 9.705 pesetas.

36. Colegio Virgen de la Esperanza. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Cortijo del Moro. Subvención: 12.940 pesetas.

Total Málaga: 478.780 pesetas.

MURCIA *(Capital)*

1. Colegio de Santa Joaquina de Vedruma. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Princesa. Bajada del Puente Nuevo. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden Carmelitana. Calle de Cartagena, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Patronato Escolar y Obrero de Nuestra Señora del Carmen. Calle de León, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio del Patronato Obrero de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier. Compañía de Jesús. Calle González Adalid, 21. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Escuela-Asilo de La Purísima. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Huerta de Castilla, 14. Subvención. 12.940 pesetas.

6. Colegio Tienda-Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Eulogio Soriano, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio de San Juan Berchmans. Compañía de Jesús. Monasterio de los Jerónimos. Subvención: 6.470 pesetas.

8. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ramón y Cajal, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

9. Colegio Patronato de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle de San Nicolás, 35. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Teresa, 29. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio de San Carlos. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle San Carlos, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

12. Colegio San José. RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle Tiro Alto, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

Aguilas

13. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Alhama

14. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Esclavas de María. Calle del Hospicio, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Alquerías

15. Colegio de Cristo Crucificado. Reverendas Apostólicas de Cristo Crucificado. Plaza de Alejo Molina, s. n. Subvención: 16.175 pesetas.

Archena

16. Colegio Nuestra Señora del Car-

men. Doña Dolores Hedina Ruiz. Calle Carmen, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

17. Colegio de San Luis Gonzaga. Don Miguel Medina Ruiz. Calle Medina Vera, 48. Subvención: 3.235 pesetas.

18. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida del Generalísimo Franco, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Blanca

19. Escuelas de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Plaza del Asilo, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Bullas

20. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. del Amor de Dios. Calle del Hospital, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Caravaca

21. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de María Girón, número 4. Subvención: 6.470 pesetas.

22. Colegio del Niño Jesús de Praga. Padres Capuchinos Descalzos. Calle de Antonio Blanco, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Cartagena

23. Colegio de Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Paseo de Alfonso XIII, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

24. Colegio de la Beata Joaquina de Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de España, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

25. Colegio de la Casa del Niño. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Tolosa Latour, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

26. Escuelas Maternales de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Merced, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

27. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Los Dolores. Subvención: 3.235 pesetas.

28. Colegio Patronato del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Saura, 33. Subvención: 12.940 pesetas.

29. Escuela de La Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Diego, 17. Subvención: 22.645 pesetas.

30. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención: 25.880 pesetas.

31. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Rambla de San Antonio. Subvención: 16.175 pesetas.

Cehegín

32. Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro María Chico, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

33. Escuela Parroquial. Parroquia de Santa María Magdalena. Subvención: 3.235 pesetas.

Cieza

34. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Don Daniel Lucas Gómez. Calle del Obispo Mérida, 7. Subvención: pesetas 12.940.

35. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas Terciarias Capuchinas de la Madre del Divino Pastor. Avenida Ramón y Cajal, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

36. Colegio de San Juan Bautista. Don Juan J. Martínez Castaño. Calle de Martínez Pareja, 16. Subvención: 6.470 pesetas.

37. Colegio de Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita del Santo Cristo. Subvención: 6.470 pesetas.

38. Colegio de la Santísima Virgen del Carmen. Doña Luisa García Ortiz. Calle Ingeniero Muguruza, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

39. Colegio de la Virgen del Buen Suceso. Doña María de la Paz Anaya García. Calle del Caudillo, 8, bis. Subvención: 3.235 pesetas.

Jumilla

40. Colegio de La Sagrada Familia. Orden de Predicadores. Calle Barón del Solar, 39. Subvención: 6.470 pesetas.

Lorca

41. Colegio San José de Calasanz. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Albaricos. Subvención: 3.235 pesetas.

42. Colegio de San Francisco de Asís. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 16.175 pesetas.

43. Colegio de La Madre de Dios. Reverendas Mercedarias. Calle de la Cava, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

44. Colegio Corazón de María. Reverendas Clarisas. Avenida de Santa Clara. Monasterio. Subvención: 6.470 pesetas.

Molina de Segura

45. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Juan de Austria, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Mula

46. Colegio de Santa Clara. RR. Clarisas. Calle de las Monjas. Monasterio de la Encarnación. Subvención: 12.940 pesetas.

47. Escuela de San Miguel Arcángel. Parroquia de San Miguel Calle de San Pío XII, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

48. Colegio de La Pureza de María Santísima. Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de La Pureza, 58. Subvención: 6.470 pesetas.

Palmar (El)

49. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, 21. Subvención: 9.705 pesetas.

Pagán (Lo)

50. Colegio Nuestra Señora del Mar. Reverendas Franciscanas de La Purísima. Villa «La Purísima». Subvención: 3.235 pesetas.

Priego

51. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carretero, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

San Javier

52. Escuela-Asilo de San Javier y Santa Ursula. RR. Terciarias Franciscanas del Inmaculado Corazón de María. Carretera de Ribera, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Santo Angel.

53. Colegio de Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Villa Pilar. Subvención: 9.705 pesetas.

Santomera

54. Colegio de La Inmaculada. Reverendas del Amor de Dios. Calle del Puig Valera, 36. Subvención: 3.235 pesetas.

Totana

55.Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Concepción, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Unión (La)

56. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de José Antonio, 41. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva del Segura

57. Colegio de Santa Isabel. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Isabel. Subvención: pesetas 6.470.

Yecla

58. Colegio-Asilo de Huérfanos de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Juan Ortuño, 24. Subvención: 16.175 pesetas.

Total Murcia: 485.250 pesetas.

NAVARRA

Pamplona

1. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Aoiz, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

2. Colegio Angélico de Santo Tomás. Reverendas Dominicas de la Enseñanza de La Inmaculada Concepción. Calle Jarauta, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio MM. Concepcionistas. Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Navas de Tolosa, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio de La Presentación. Reverendas Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle Barañaín, 36. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio de Santa Catalina Laboure. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abejaras, 5. Barrio La Milagrosa. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Escuela-Asilo de Niñas Huérfanas. Hermanas de San José. Barrio de la Magdalena, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

7. Colegio de La Inmaculada. Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón. Avenida de Villava, 32. Subvención: 9.705 pesetas.

8. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Beórlegui, 24. Grupo Francisco Franco. La Chantrea. Subvención: 29.115 pesetas.

9. Colegio del Santo Angel. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Media Luna, 17. Subvencvión: 3.235 pesetas.

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Media Luna, 39. Subvención: 16.175 pesetas.

11. Colegio-Asilo dqe La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Domitalería, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

12. Colegio Escuela de la Casa de la Providencia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Circunvalación, 2. 9.705 pesetas.

13. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle Aralar, 7. Subvención: 16.175 pesetas.

14. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle Mayor, 65. Subvención: 3.235 pesetas.

15. Colegio-Asilo del Niño Jesús. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Recoletos, 4. Subvención: 19.410 pesetas.

16. Colegio Escolanía de San Antonio. PP. Capuchinos. Calle de Carlos III, 22. Subvención: 3.235 pesetas.

17. Instituto Canossiano de San Francisco Javier (Sordomudos). Hermanas de la Caridad. Canossianas Misioneras. Calle Ezcaba, s. n. La Chantrea. Subvención: 9.705 pesetas.

Abarzuza-Anderaz

18. Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías. RR. Hijas de María Escolapias. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Ablitas

19. Colegio de Los Sagrados Corazones. HH. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Alcoz-Ulzama

20. Colegio-Asilo Iriarte. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle San Esteban, número 48. Subvención: 3.235 pesetas.

Aibar

21. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Centro, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Alló

22. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Santo Cristo, 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Alsasua

23. Colegio de Nuestra Señora de la Compasión. RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Calle del General Mola, número 44. Subvención: 6.470 pesetas.

Andosilla

24. Colegio de Nuestra Señora del Campo. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle Ramón y Cajal, 35. Subvención: 3.235 pesetas.

Arcos (Los)

25. Escuela de La Enseñanza. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Estanco, 5. Subvención: 16.175 pesetas.

Arguedas

26. Colegio de Hijas de Cruz. Hermanas de Cruz. Calle de San Miguel, número 5. Subvención 12.940 pesetas.

Artajona

27. Colegio del Santo Angel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 36. Subvención: 16.175 pesetas.

Artieda

28. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Arriba, número 8. Subvención: 3.235 pesetas.

Arroniz

29. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 24. Subvención: 16.175 pesetas.

Baraibar

30. Colegio San Miguel. RR. de la Caridad de la Instrucción Cristiana. Calle de San Miguel, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Buñuel

31. Colegio de San José. RR. Franciscanas de La Inmaculada. Calle Ramírez Figueras, 50. Subvención: 6.470 pesetas.

Burlada

32. Colegio del Amor de Dios. Reverendas del Amor de Dios. Calle Mayor, número 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Caparroso

33. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Vales, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Carcastillo

34. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Carretera, 53. Subvención: 9.705 pesetas.

Cascante

35. Colegio de San José. RR. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Juan, número 17. Subvención: 6.470 pesetas.

Caseda

36. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de San Blas, 9. Subvención: 9.705 pesetas.

Castejón

37. Colegio de los Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle del General Sanjurjo, número 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Cintruenigo

38. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Don Pablo Rubio, 13. Subvención: 12.940 pesetas.

Corella

39. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Pascual Oñate, s. n. Subvención: 16.175 pesetas.

Echarri-Aranaz

40. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. de la Inmaculada Concepción. Calle Cheitia, 67. Subvención: pesetas 6.470.

Elizondo. Baztán

41. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Avenida, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

42. Colegio La Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Datas, 4. Datugaraya. Subvención: 3.235 pesetas.

43. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santiago, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Estella

44. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de La Inmaculada, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Falces

45. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de doña Fausta Elorz, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Fitero

46. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza Malvas, número 27. Subvención 9.705 pesetas.

Fustiñana

47. Colegio de Nuestra Señora de la Peña. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Hostas, 7. Subvención: 12.940 pesetas.

Huarte

48. Colegio de Nuestra Señora del Pilar HH. de María Inmaculada (Marianistas). Término de Ugarandia. Subvención: 6.470 pesetas.

Huici

49. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Engracia, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Larraga

50. Colegio de Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Andrés, 102. Subvención: 12.940 pesetas.

Larrainzar

51. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Misioneras del Pilar. Calle de San Pedro, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

Leiza

52. Colegio de Nuestra Señora del Perpétuo Socorro. RR. Franciscanas de Montpellier. Calle de San Miguel, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Lerín

53. Colegio de Santa Ana. RR. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Lesaca

54. Colegio de Santa Teresita. Reverendas Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Arrechea, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

55. Escuela Municipal de Párvulos. Reverendas Carmelitas Descalzas. Calle de Albistur, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

56. Colegio de Santa María. Canónigos Regulares de Letrán. Calle Arrechea, 9. Subvención: 3.235 pesetas.

Lodosa

57. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Lumbier

58. Colegio Joaquín Laregla. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Luquín

59. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carrera, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Marcilla

60. Colegio de La Inmaculada. Reverendos Concepcionistas de La Enseñanza. Calle del Puente, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Mendavia

61. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Estación, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Mendigorria

62. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Las Parras, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Milagro

63. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de A. Carrillo de Albornoz, número 9. Subvención: 9.705 pesetas.

Murchante

64. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Justicia, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

Muruzabal

65. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Blas, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Olite

66. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicent Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

67. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Plaza de Santa María, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Oronoz

68. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santan María, sin número. Subvención: 6.470 pesetas.

69. Colegio Internado San Martín. Hermanos Maristas. Avenida Urrutia, número 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Oteiza de Solana

70. Colegio Hospital de Nuestra Señora. RR. de la Misericordia. Calle de San Salvador, 89. Subvención: 6.470 pesetas.

Peralta

71. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Irurzun, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

Pitillas

72. Colegio San José. HH. de Jesús. Calle de Razo, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Puente la Reina

73. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Pedro, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

74. Colegio de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle Corco Fueyo, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Pueyo

75. Colegio Corch Jesu In Pueris. Reverendas Siervas de María. Calle de Pérez Aoiz, 8. Subvención: 3.235 pesetas.

Ribaforada

76. Colegio de San Francisco Javier. Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de San Francisco Javier, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Sangüesa

77. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carreteras, s. n. Subvención: 16.175 pesetas.

78. Colegio de San Vicente Paúl.

Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Carmen, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

San Martín de Unx

79. Colegio de la Inmaculada Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle P. Salas Muruzabal, número 22. Subvención: 6.470 pesetas.

Tafalla

80. Colegio de San Hanuel y San Severino. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Severino, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

81. Colegio San José. HH. de la Cruz. Paseo Padre Calatayud, 8. Subvención: 19.410 pesetas.

82. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Severiano Fernández, 32. Subvención: 12.940 pesetas.

Tudela

83. Escuela de la Casa Cuna de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de los Fueros, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

84. Colegio de la Real Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Misericordia, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Valcarlos

85. Colegio de la Providencia. Hermanas de la Providencia. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Valtierra

86. Colegio de Nuestra Señora de Nieva. HH. de la Cruz. Calle del Primer Marqués de Valtierra, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Vera de Bidasoa

87. Colegio de San Antonio. Padres Marianistas. Calle Alzate, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

88. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Laguia, 9. Subvención: 16.175 pesetas.

Viana

89. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Oroz, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

Villafranca

90. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Crucero del Portal, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Villava

91. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle Fermín Tirapu, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

92. Colegio de La Presentación. Reverendas Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Mayor, 12. Subvención: pesetas 6.470.

93. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Reparadoras del Sagrado Corazón. Calle Nueva, 16. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Navara: 779.635 pesetas.

ORENSE *(Capital)*

1. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Domingo, 32. Subvención: 16.175 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Corregidor, 13. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Calasancio. HH. de la Divina Pastora Calasancia. Calle Ervedelo, 41. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio de La Divina Pastora. Hermanas Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de La Habana, 18. Subvención: 3.235 pesetas.

5. Colegio de Los Sagrados Corazones de Jesús y María. Casa-Asilo de Niñas Huérfanas. HH de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Barrera, número 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Barco de Valdeorras

6. Colegio La Divina Pastora. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Carretera de Rubiana. Subvención: 6.470 pesetas.

Cornoces

7. Colegio de Santa Catalina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Martín, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

Puebla de Trivas

8. Colegio de Santa Leonor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Roque, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Verín

9. Colegio San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Portugal. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Orense: 58.230 pesetas.

OVIEDO *(Capital)*

1. Colegio de La Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gil de Jaz, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio Escuelas Populares Calasancias. PP. Escolapios. Calle Ciudad Naranco, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón y La Inmaculada. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle González del Valle, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Ablaña. Mieres

4. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Fábrica de Mieres. RR. Dominicas de la Anunciata. Subvención: 16.175 pesetas.

Bustiello

5. Colegio de La Inmaculada. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Caborana

6. Colegio de Santiago Apóstol. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Castropol

7. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Valledor. Subvención: 6.470 pesetas.

Ciaño de Sama

8. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Ciaño de Santa Ana

9. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de la Oscura. El Entrego. Subvención: 12.940 pesetas.

Colloto

10. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Gijón

11. Colegio de La Asunción. HH. de la Asunción. Calle General Mola, 144. Subvención: 3.235 pesetas.

12. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle General Mola, 148. Subvención: 9.705 pesetas.

13. Escuelas del Patronato de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Los Angeles, 2. Subvención: 22.645 pesetas.

14. Escuelas Suárez Pola. Fundación Suárez Pola. Calle Alfredo Truan, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

15. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Niño Jesús, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

16. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente

Paúl. Calle de la Caridad, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Zaragoza, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Luarca

18. Escuela-Asilo José García Fernández. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Villar, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Llanes

19. Escuelas Dulce Nombre de María. HH. de las Escuelas Cristianas. Convento-La Arquera. Subvención: pesetas 3.235.

Llaranes. Avilés

20. Escuela de niñas Ensidesa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima. Subvención: 19.410 pesetas.

Mieres

21. Colegio Santiago Apóstol. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fábrica de Mieres. Calle Numo Guilhou. Subvención: 38.820 pesetas.

Miranda de Avilés

22. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Noreña

23. Colegio Nuestra Señora de Covadonga. RR. Amantes de Jesús. Plaza de Eulalia del Busto, s. n.. Subvención: 3.235 pesetas.

Pola de Laviana

24. Colegio María Inmaculada. Reverendas de la Enseñanza de María Inmaculada, Misioneras Claretianas. Plaza de Palacio Valdés, s. n. Subvención: 22.645 pesetas.

Ribadesella

25. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Tudela Veguin

26. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. S. A. de Cementos. Subvención: 9.705 pesetas.

Ujo

27. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Villaviciosa

28. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Nicolás Rivero, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Oviedo: 304.090 pesetas.

PALENCIA *(Capital)*

1. Colegio Ciudad Benéfica. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Burgos. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio de San José. RR. Siervas de San José. Glorieta de los Héroes del Alcázar, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

3. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Avenida de Manuel Rivera, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Cervantes, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

5. Colegio de San Joaquín y Santa Eduvigis. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 62. Subvención: 22.645 pesetas.

Astudillo

6. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 22. Subvención: 16.175 pesetas.

Baltanas

7. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

Barruelo de Santullán

8. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hermanos Bernardo. Sociedad Minas Barruelo, S. A. Subvención: 3.235 pesetas.

Becerril de Campos

9. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Carrión de los Condes

10. Colegio de La Virgen Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Piño Merino, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio San Antonio de Padua. Hermanos Maristas. Calle Piño Merino, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

12. Colegio del Espíritu Santo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

Cisneros

13. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle de Santa Ana, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Dueñas

14. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Plaza del Hospital, 24. Subvención: 9.705 pesetas.

Frechilla

15. Colegio del Santo Angel. RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Paredes de Nava

16. Colegio de La Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hermanos Martínez Pérez, número 8. Subvención: 16.175 pesetas.

Saldaña

17. Colegio de Nuestra Señora del Valle. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Don Ricardo Cortés, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Venta de Baños

18. Colegio de Santa Dorotea. Reverendas de Santa Dorotea. Calle de 18 de Julio, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Villada

19. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Ingeniero Ribera, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Villarramiel

20. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Doña Blasa, número 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Palencia: 194.100 pesetas.

PALMAS (LAS)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Colegio de RR. Adoratrices. Reverendas Adoratrices. Calle Fernando Galván, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

2. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ana Benítez, s. n. Subvención: pesetas 9.705.

3. Colegio de San Juan Bosco. Reverendas de María Auxiliadora. Carretera del Centro, 48. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de San Luis. Escuelas Antúnez. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Luis Antúnez, 41. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio Sagrado Corazón. Fundación Alejandro Fidalgo Romero. Padres Salesianos. Calle de León y Castilla, número 271. Subvención: 12.940 pesetas.

6. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

7. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Paseo Arenales. Paseo Tomás Morales, 1. Subvención: 16.175 pesetas.

8. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Salesianas de San Juan Bosco. Calle del Perú, 47. Puerto de la Luz. Subvención: 19.410 pesetas.

9. Colegio del Cardenal Cisneros. Padres Franciscanos. Calle Pedro del Castillo, 35. Puerto de la Luz. Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle 29 de Abril, 30. Puerto de la Luz. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Tafira Baja. Subvención: 9.705 pesetas.

Agüimes

12. Colegio de Jesús Sacramentado. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Carretera de Aguinaga, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Arucas

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pérez Galdós, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

14. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Carretera Nueva, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Las Palmas: 155.280 pesetas.

PONTEVEDRA *(Capital)*

1. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sarmiento, 53. Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón: Reverendas del Sagrado Corazón de Jesús. Barriada Obrera Lourizán. Los Placeres. Subvención: 12.940 pesetas.

Aldán

3. Colegio de la Divina Infantita. Reverendas de la Enseñanza de María Inmaculada. Avenida de José Braña Montes, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Bayona

4. Colegio Virgen de la Roca. Reverendas Franciscanas. Calle del Hospital, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Caldas de Reyes

5. Colegio de La Encarnación. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Travesía de Sagasta, 8. Subvención: 12.940 pesetas.

Cangas de Morrazo

6. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de la Enseñanza, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

7. Colegio Casa de la Virgen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Lugar de Rodeira. Subvención: 6.470 pesetas.

Grove (El)

8. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Roque, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Guardia (La)

9. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Puerto Rico, número 43. Subvención: 9.705 pesetas.

Lavadores

10. Escuelas Nieto. Fundación de Don Ramón Nieto Otero. Avenida de Don Ramón Nieto, 25. Subvención: pesetas 12.940.

Marín

11. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 49. Subvención: 16.175 pesetas.

Panjón

12. Colegio de la Virgen del Carmen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Orfanato de hijas de náufragos. Subvención: 6.470 pesetas.

Santa Cristina de la Ramallosa (Sabaris)

13. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Franciscanas. Carretera de Bayona, 73. Subvención: 3.235 pesetas.

Tortoreos

14. Colegio de Nuestra Señora de la Merced. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Tuy

15. Colegio de San Antonio de Padua. RR. Franciscanas Misioneras de María. Plaza del Generalísimo Franco, número 4. Subvención: 9.705 pesetas.

16. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Seijas, 18. Subvención: 3.235 pesetas.

Vigo

17. Colegio Salesiano de San Matías. Padres Salesianos. Ronda de Don Bosco, s. n. Subvención: 16.175 pesetas.

18. Colegio Mariano. MM. Franciscanas. Calle de José Antonio, 134. Subvención: 3.235 pesetas.

19. Colegio de San José de la Guía. Reverendas Siervas de San José. Calle del Doctor Gorbal, 33. Subvención: pesetas 3.235.

20. Colegio Institución Valeriola. Casa del Pescador. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Orillamar, sin número. Subvención: 12.940 pesetas.

21. Escuelas de San Ignacio. Compañía de Jesús. Calle de Sanjurjo, 130. Subvención: 12.940 pesetas.

22. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de María Inmaculada. Calle de Vázquez Varela, 51. Subvención: pesetas 9.705.

23. Escuela de la Casa de Caridad. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 35. Subvención: 16.175 pesetas.

24. Colegio del Niño Jesús de Praga. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Felipe Sánchez, 100. Subvención: 9.705 pesetas.

25. Colegio de Nuestra Señora de Fátima. RR. de Santa Dorotea. Calle de La Coruña, 18. Las Traviesas. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Pontevedra: 229.685 pesetas.

SALAMANCA *(Capital)*

1. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vergara, 22. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vergara, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio-Asilo de Santa Teresa. Reverendas Siervas de San José. Calle Condesa Crespo Bascón, 23. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Escuelas Salesianas. PP. Salesianos. Carretera de Ledesma. Paseo Los Pizarrales. Subvención: 16.175 pesetas.

5. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Hijas de Jesús. Plaza de los Mostenses, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora de la Paz. RR. Adoratrices. Calle de San Francisco, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

7. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo del Rollo, 27. Subvención: 12.940 pesetas.

8. Colegio de La Sagrada Familia. Reverendas Siervas de San José. Calle Marquesa de Almazara, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Alba de Tormes

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carlos II, 21. Subvención: 9.705 pesetas.

Béjar

10. Colegio Nuestra Señora del Castañar. RR. Amantes de Jesús. Calle Mansilla, 49. Subvención: 9.705 pesetas.

11. Colegio de San Francisco de Sales. PP. Salesianos. Plaza de San Juan Bosco, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

12. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Ronda de Navarra, 29. Subvención: 9.705 pesetas.

Bodón (El)

13. Colegio de San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real Alta, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Ciudad Rodrigo

14. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Velayos, 15. Subvención: 6.470 pesetas.

Lumbrales

15. Colegio María Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ricardo Pinto Dacosta. Subvención: 2.235 pesetas.

Macotera

16. Colegio de La Milagrosa HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Ana, 65. Subvención: 9.705 pesetas.

Peñaranda de Bracamonte

17. Colegio de Nuestra Señora de la Encarnación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ricardo Soriano, número 22. Subvención: 9.705 pesetas.

San Felices de los Gallegos

18. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo. RR. Agustinas Ermitañas. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Tejares

19. Colegio La Salle. Instituto Pedagógica y de aplicación didáctica. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle Estudios Lasalianos, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Vitigudino

20. Colegio El Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santiago Fuentes, 12. Subvención: pesetas 9.705.

Total Salamanca: 164.985 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE *(capital)*

1. Escuelas Profesionales Salesianas. Reverendas Salesianas de San Juan Bosco. Calle de Galcerán, 17. Subvención: 19.410 pesetas.

2. Colegio Escuela Hogar María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de La Rosa, 40. Subvención: pesetas 16.175.

3. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Avenida de las Escuelas Pías, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

La Laguna

4. Colegio Patronato Nava. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Obispo Rey Redondo, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio-Asilo del Buen Consejo. Madres Franciscanas. Avenida de San Diego, 22. Subvención: 12.940 pesetas.

Orotava (La)

6. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de José Antonio, s. n. Subvención: 19.410 pesetas.

Puerto de la Cruz

7. Colegio de La Pureza de María Santísima. RR. del Instituto de la Pureza de María Santísima. Calle de Iriarte, 8. Subvención. 9.705 pesetas.

Total Santa Cruz de Tenerife: 97.050 pesetas.

SANTANDER *(Capital)*

1. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alta, 43. Subvención: pesetas 6.470.

2. Escuelas de Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle de San Fernando, 16. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio Angeles Custodios. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle Reina Victoria, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio de San José. Orden Cisterciense (Bernardas). Calle Canalejas, 65. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Esclavas del Sagrado Corazón. RR. Esclavas del Sagrado Corazón. Calle Pérez Galdós, 37. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Colegio de Santa María Mazzarello. HH. de María Auxiliadora. Calle Menéndez Pelayo, 78. Subvención: pesetas 6.470.

7. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Prado de Viñas, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

8. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Tantín, 27. Subvención: 12.940 pesetas.

9. Colegio de San Martín. HH. de las Escuelas Cristianas. Paseo de Canalejas, 20. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Poblado de Pescadores. Subvención: 9.705 pesetas.

11. Colegio Flor Carmeli. RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Carretera de Cajo, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

12. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Vía Cornella, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio de La Inmaculada y San Vicente. Cruzada Evangélica. Calle Antonio Mendoza, 5 y 7. Subvención: pesetas 9.705.

Ampuero

14. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio Primo de Rivera, número 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Anaz

15. Escuela de la Fundación Torreanaz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Bárcena de Carriedo

16. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Cabezón de la Sal

17. Escuelas del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernalejo, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Carrejo

18. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Asilo de Igarada. Subvención: 6.470 pesetas.

Cobreces

19. Colegio del Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pino, 42. Subvención: 6.470 pesetas.

Comillas

20. Colegio de Nuestra Señora de

los Angeles. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Joaquín del Piélago, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Corrales de Buelna (Los)

21. Escuelas del Sagrado Corazón y San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pontinilla, 8. Subvención: 12.940 pesetas.

22. Escuelas de San Juan Bautista. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Nueva Montaña. Subvención: 12.940 pesetas.

Cueto

23. Colegio Cruzada Evangélica. Reverendas Cruzada Evangélica. Hipódromo Bellavista. Subvención: 6.470 pesetas.

Gurriezo

24. Colegio Ubilla Núñez. RR. de María Santísima del Huerto. Avenida de Ubilla Núñez, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Isla

25. Colegio de La Inmaculada Concepción. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Reunión, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Laredo

26. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

27. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Terciarias de la Divina Pastora. Calle del Espíritu Santo, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

28. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Trinitarias. Calle de San Francisco, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

29. Escuela-Asilo de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Zamanillo, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Liérganes

30. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mercadillo, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Limpias

31. Colegio San José. HH. de la Cruz. Calle de Rivero, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Matienzo

32. Colegio Blanco Bringas. RR. Discípulas del Divino Maestro. Calle Cubillas, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Molledo

33. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Maderni, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Pesquera

34. Colegio de Primera Enseñanza. Fundación Angel Fernández de los Ríos. Calle Fernández de los Ríos, 29. Subvención: 3.235 pesetas.

Polanco

35. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, 110. Subvención: 12.940 pesetas.

Reinosa

36. Colegio San José. HH. de la Instrucción Cristiana. Calle Peñas Arriba, 5. Subvención: 19.410 pesetas.

37. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Sebastián, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

San Felices de Buelna

38. Colegio de La Inmaculada. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Barrio de Rivero. Subvención: 6.470 pesetas.

San Vicente de la Barquera

39. Colegio Cristo Rey. RR. de Cristo Rey. Calle Gloria y Luis de la Mata Linares, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Santoña

40. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santander, 13. Subvención: 9.705 pesetas.

Suesa

41. Colegio Trinitarias. RR. Trinitarias. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Terán de Cabuérniga

42. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Unquera

43. Colegio de San Felipe Neri. Reverendos Filipenses. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Villaverde de Pontones

44. Colegio de San Antonio. Reverendas Franciscanas Clarisas. Convento. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Santander: 329.970 pesetas.

SEGOVIA *(Capital)*

1. Colegio La Presentación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Doctor Velasco, 3. Subvención: pesetas 12.940.

Ayllón

2. Colegio de La Divina Pastora. Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle del Hospital, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de San Juan, 6. Subvención: 6.470 pesetas.

Bernardos

4. Colegio de la Virgen del Castillo. Reverendas Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de la Iglesia, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Coca

5. Colegio Santa Teresa de Jesús. Religiosas Misioneras de Acción Parroquial. Calle de Joaquín Ruiz, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

Cuéllar

6. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 9.705 pesetas.

Espinar (El)

7. Colegio Santa Isabel. RR. Hijas de Jesús. Calle de Concepción Fernández Durán, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Sepúlveda

8. Colegio Nuestra Señora de la Peña. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle del Salvador, número 18. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Segovia: 71.170 pesetas.

SEVILLA *(Capital)*

1. Colegio Santa Inés. HH. de María Auxiliadora. Salesianas de San Juan Bosco. Calle Castelar, 46. Subvención: 6.470 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón. Calle Cervantes, 7 y 9. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Escuelas María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Espinosa y Carcel, s. n. Barrio Nervión. Subvención: 9.705 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pages del Corro, 8. Subvención: 19.410 pesetas.

5. Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad. Congregación Salesiana de la Santísima Trinidad. Calle Ma-

ría Auxiliadora, 18. Subvención: 22.645 pesetas.

6. Colegio La Inmaculada Concepción y Nuestra Señora de Gracia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Jacinto, 104. Barrio de Triana. Subvención: 16.175 pesetas.

7. Colegio La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Socorro, 18. Subvención: 38.820 pesetas.

8. Colegio de Nuestra Señora de la Esperanza. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Patricio Sanz, 12. Subvención: 22.645 pesetas.

9. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús. Calle de Jesús, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

10. Colegio Calasancio Hispalense. Padres Escolapios. Calle Ponce de León, número 11. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio Beatorio de la Santísima Trinidad. RR. del Beatorio de la Santísima Trinidad. Plaza de Santa Lucía, 2. Subvención: 19.410 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. El Valle. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de María Auxiliadora, 31. Subvención: 19.410 pesetas.

13. Colegio de San Joaquín. RR. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bustos Tavera, 23. Subvención: 9.705 pesetas.

14. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle del Pozo, 4. Subvención: 16.175 pesetas.

15. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Quevedo, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

16. Escuela-Asilo San Cayetano. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Julián, 3. Subvención: 19.410 pesetas.

17. Colegio La Purísima Concepción. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle San Luis, 27. Subvención: 12.940 pesetas.

18. Colegio de Santa Isabel. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle Iniesta, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

19. Colegio Angela Guerrero. HH. de la Cruz. Calle María Coronel, 11. Subvención: 12.940 pesetas.

20. Colegio Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de San José, 23. Subvención: pesetas 6.470.

21. Colegio Virgen de la Compasión. Reverendas de Nuestra Señora de la Compasión. Carretera de la Isla, s. n. Barriada de Bella Vista. Subvención: 6.470 pesetas.

22. Colegio Buen Pastor. RR. del Buen Pastor. Calle Fabiola, 15. Subvención: 9.705 pesetas.

23. Escuela-Asilo del Protectorado de la Infancia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santa María la Blanca, 10. Subvención: 16.175 pesetas.

24. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calvo Sotelo, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

25. Colegio del Buen Consejo. Hermanas Trinitarias. Calle del Padre Méndez Casariego, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

26. Escuelas Salesianas de San Pedro. PP. Salesianos. Conde del Bustillo, 13. Antes Juan Cotarelo. Subvención: 19.410 pesetas.

27. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Doctrina Cristiana. Avenida del Padre García Tejero, 5. Antes Heliópolis, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

28. Colegio San Miguel. RR. Esclavas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Avenida de la Victoria, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

29. Academia San Javier. Compañía de Jesús. Calle Jesús del Gran Poder, número 46. Ciudad de los Muchachos. Subvención: 32.350 pesetas.

30. Escuelas Felipe Benito. HH. de las Escuelas Cristianas. Barriada de Miraflores, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Alcalá de Guadaira

31. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Nuestra Señora del Aguila, 65. Subvención: 16.175 pesetas.

32. Colegio Salesiano Nuestra Señora del Aguila. Congregación Salesiana. Calle del General Mola, 3, 5 y 7. Subvención: 12.940 pesetas.

33. Colegio San Rafael. RR. Teatinas. Plaza de San Mateo, 6. Subvención: 12.940 pesetas.

Arahal (El)

34. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de la Cruz. Calle del General La Serna, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

35. Colegio de La Inmaculada. Hermanas de La Cruz. Calle del General La Serna, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Carmona

36. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle del General Chinchilla, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

37. Escuelas Salesianas del Santísimo Sacramento. PP. Salesianos. Paseo de la Duquesa, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

38. Colegio Niño Jesús. RR. Dominicas. Calle General Mola, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Castilleja de la Cuesta

39. Colegio Beato Marcelino Champagnat. RR. Maristas. Calle del General Franco, 3. Barriada de la Inmaculada Concepción. Subvención: 9.705 pesetas.

40. Colegio de la Santísima Trinidad. Reverendas de la Bienaventurada Virgen María. Calle del Generalísimo Franco, 53. Subvención: 6.470 pesetas.

Cazalla de la Sierra

41. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Varela, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Constantina

42. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de los Mártires, 1. Subvención: pesetas 6.470.

Dos Hermanas

43. Colegio La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Conde Ibarra, 45. Subvención: 12.940 pesetas.

Ecija

44. Colegio Salesiano Nuestra Señora del Carmen. PP. Salesianos. Calle San Juan Bosco, 22. Subvención: pesetas 12.940.

45. Colegio Patrocinio de San José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Canalejas, 6. Subvención: 12.940 pesetas.

46. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de la Merced, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

47. Colegio Nuestra Señora del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Weiler, 3. Subvención: pesetas 16.175.

48. Colegio San Felipe Neri. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Santa Cruz, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Estepa

49. Colegio Nuestra Señora de los Remedios. HH. de la Cruz. Calle Antonio Alvarez, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Fuentes de Andalucía

50. Colegio Nuestra Señora de la Salud. HH. de la Cruz. Calle de la Humildad, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Guadalcanal

51. Colegio del Espíritu Santo. Her-

manas de la Doctrina Cristiana. Calle del Espíritu Santo, 30. Subvención: pesetas 6.470.

Lebrija

52. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Francisco, s. n. Subvención: pesetas 12.940.

53. Colegio San José «La Caridad». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Antonio Halcón, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

Lora del Río

54. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Pedro Parias, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Marchena

55. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento. Calle Sevilla, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

56. Escuelas Virgen Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Milagrosa, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

57. Colegio Santa Isabel. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Compañía, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Montellano

58. Colegio Purísimo Corazón de María. HH. de la Cruz. Calle Corbacho Reina, s. n. Subvención 6.470 pesetas.

Morón de la Frontera

59. Colegio San Juan Bosco. Padres Salesianos. Calle Marqués de Sales, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

60. Colegio Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Plaza de la Victoria, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

61. Colegio Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Miguel, 20. Subvención: 6.470 pesetas.

Olivares

62. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle Roela, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

63. Colegio Santa Angela. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Madre Carmen del Niño Jesús. Subvención: 3.235 pesetas.

Peñaflor

64. Colegio San Luis. HH. de la Cruz. Calle Antonio Parias, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Puebla de Cazalla

65. Colegio Sagrado Corazón. Padres Franciscanos del Rebaño de María. Calle San Francisco, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Rinconada (La)

66. Colegio San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Barrio de San José. Subvención: 3.235 pesetas.

San Juan de Aznalfarache

67. Colegio Santa Elena. RR. de Santa Teresa de Jesús. Barriada de Nuestra Señora de Loreto. Cerro de los Sagrados Corazones. Subvención: 6.470 pesetas.

Sanlúcar la Mayor

68. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Plaza de San Eustaquio, 6. Subvención: 12.940 pesetas.

69. Colegio Santa María La Mayor. Hermanos Maristas. Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís. Calle Porvenir, 33. Subvención: 12.940 pesetas.

Umbrete

70. Colegio San Joaquín. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Arzobispo, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Utrera

71. Colegio San José. HH. de la Cruz. Calle Sor Angela de la Cruz, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Villamanrique de la Condesa

72. Colegio Nuestra Señora del Rocío. RR. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Sor María del Coro, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Villanueva del Río y Minas

73. Colegio San Fernando. HH. Maristas. Calle de Juan Gómez Terga, 10. Subvención: 19.410 pesetas.

74. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Calle Francisco Fuentes Bravo, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Total Sevilla: 854.040 pesetas.

SORIA *(Capital)*

1. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. PP. Escolapios. Avenida Valladolid, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio Santa Teresa de Jesús. Madres Escolapias. Calle Burgo de Osma, 6 y 8. Subvención: 3.235 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Los Mirandas, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

4. Colegio San José. PP. Franciscanos. Calle Bernardo Robles, 10. Subvención: 9.705 pesetas.

5. Colegio La Presentación. Doña María del Carmen Palacios. Calle Bernardo Robles, 9. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio Nuestra Señora de la Merced. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Tirso de Molina, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Agreda

7. Colegio Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vicente Tusor, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Almazán

8. Colegio La Divina Pastora. Hermanas de la Divina Pastora. Calasancias. Plaza San Pedro, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Burgo de Osma

9. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Subvención 6.470 pesetas.

Derroñadas

10. Colegio Los Sagrados Corazones. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Cruz, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Santa María de Huerta

11. Escuelas Católicas. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Comandante Palacios, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Total Soria: 77.640 pesetas.

TARRAGONA *(Capital)*

1. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Misioneras Descalzas. Avenida de Navarra, 31. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio de la Orden de Nuestra Señora. RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Arce de San Lorenzo, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

3. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Augusto, 7. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio Beatario de Santo Domingo. RR. Dominicas. Avenida de Colón, número 24. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Sagrado Corazón de Jesús «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Navarra, 57. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio San Pablo. Excmo. señor doctor Benjamín Arriba Castro. Calle de Vilatmijana, 1. Subvención: 32.350 pesetas.

Aleixar

7. Escuela-Asilo San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Rosario, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Alforja

8. Colegio San Juan de la Cruz. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de La Fuente, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Amposta

9. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Tarragona, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

Arbox del Panadés

10. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Hospital, número 48. Subvención: 6.470 pesetas.

Borjas del Campo

11. Colegio La Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Jacinto Verdaguer, número 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Cambrils

12. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Plácido, 26. Subvención: 9.705 pesetas.

13. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de las Cruces, 11. Subvención: 9.705 pesetas.

Espluga de Francolí

14. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San José, 14. Subvención: pesetas 6.470.

Falset

15. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera Marsá, s. n. Subvención: pesetas 3.235.

Jesús. Tortosa

16. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Plaza de San Bernabé, número 25. Subvención: 9.705 pesetas.

Montblanch

17. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Castellví, 10. Subvención: pesetas 6.470.

Montbrio

18. Colegio Santa Filomena. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Riera, 16. Subvención: 3.235 pesetas.

Montroig

19. Colegio San Juan de la Cruz. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Obispo Macía, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Morell

20. Colegio San José. HH. Carmelitas Teresas de San José. Calle de San José, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Plá de Santa María

21. Colegio San Jacinto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Rubinat, 4. Subvención: 12.940 pesetas.

Reus

22. Colegio San José. RR. Carmelitas Teresas de San José. Arrabal de Robuster, 30. Subvención: 6.470 pesetas.

23. Colegio-Asilo del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de la Misericordia, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Riera (La)

24. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de La Plazuela, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Roquetas

25. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Consolación, número 3. Subvención: 6.470 pesetas.

San Carlos de la Rápita

26. Colegio La Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Plaza de Carlos III, 17. Subvención: 6.470 pesetas.

San Jaime de Enveija. Tortosa

27. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Terciarias de la Santísima Trinidad. Calle Cervantes, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa Coloma de Queralt

28. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Mártires, 20. Subvención: 3.235 pesetas.

Selva del Campo (La)

29. Colegio San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Arrabal de San Rafael, 19. Subvención: 9.705 pesetas.

Torredembarra

30. Escuela La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Antonio Roig, 92. Subvención: 9.705 pesetas.

Ulldecona

31. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Generalísimo, número 27. Subvención: 3.235 pesetas.

Valls

32. Colegio Nuestra Señora del Llado. RR. Carmelitas de la Caridad. Paseo de Capuchinos, 24. Subvención: pesetas 6.470.

33. Colegio Inmaculado Corazón de María. HH. del Santísimo Corazón de María. Calle del Matadero, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

34. Colegio La Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Arrabal de San Francisco, 42. Subvención: 6.470 pesetas.

Vendrell

35. Colegio Sagrado Corazón. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de Carrero, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Vilaprodona

36. Colegio San José. RR. Filipenses. Calle Jacinto Verdaguer, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Vimbodí

37. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Vinche

38. Colegio Santa Teresa de Jesús. Compañía Santa Teresa de Jesús. Calle Mayor, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Tarragona: 245.860 pesetas.

TERUEL *(Capital)*

1. Colegio San Antonio de Padua. Padres Franciscanos. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

2. Colegio-Asilo San Nicolás de Bari. Padres Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. Calle de Dolores Romero, 33. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francés de Aranda, 3. Subvención: 19.410 pesetas.

4. Colegio de Don Bartolomé Esteban. Fundación benéfico-docente. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle Francisco Piquer, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

5. Colegio Apostólico de Misioneros. PP. Paules. Calle San Fernando, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Albalate del Arzobispo

6. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de Juan de Ribera, 16. Subvención: 12.940 pesetas.

Alcañiz

7. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Blasco, número 1. Subvención: 3.235 pesetas.

8. Colegio Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Escolapios, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Escuela San Francisco. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco. Calle Baja, 33. Subvención: 6.470 pesetas.

Alcorisa

10. Colegio La Purísima y San Enrique. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Burbaguena

11. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza del Generalísimo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Calaceite

12. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de los Estudios, número 15. Subvención: 3.235 pesetas.

Calamocha

13. Colegio de La Purísima Concep- RR. Concepcionistas. Calle de don Carlos Castell, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Calanda

14. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Cantavieja

15. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Miguel, 13 y 15. Subvención: 6.470 pesetas.

Hijar

16. Colegio Nuestra Señora de la Asunción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Otal, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

Iglesuela del Cid (La)

17. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, número 21. Subvención: 6.470 pesetas.

Monreal del Campo

18. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Gonzalo, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Mora de Rubielos

19. Colegio Virgen del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada. Plaza de la Raza, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Muniesa

20. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del General Franco, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Torrevelilla

21. Colegio San Antonio. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Cruz, número 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Valdealgorfa

22. Escuela de párvulos. RR. Clarisas. Calle Ramallera, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Valderrobles

23. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Total Teruel: 152.045 pesetas.

TOLEDO *(Capital)*

1. Colegio de La Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Núñez de Arce, 9. Subvención: 16.175 pesetas.

2. Colegio de La Divina Pastora. RR. Terciarias Franciscanas. Calle de San Miguel de los Angeles, 22. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Cardenal Tavera, 3. Subvención: 16.175 pesetas.

4. Colegio Santa Fe. RR. de la Sagrada Familia. Calle Santa Fe, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Alcaudete de la Jara

5. Colegio del Sagrado Corazón y Santa Margarita. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Caídos, número 18. Subvención: 12.940 pesetas.

Calera y Chozas

6. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Doña Angélica Serrano y Rodríguez. Calle de la Estación, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Consuegra

7. Colegio San Gumersindo. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de España, 19. Subvención: 9.705 pesetas.

8. Colegio La Consolación. RR. de la Consolación. Calle E. Merchant, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Corral de Almaguer

9. Colegio Nuestra Señora de las Nieves. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Campanas, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

10. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, número 5. Subvención: 9.705 pesetas.

Fuensalida

11. Colegio San José. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 6.470 pesetas.

Illescas

12. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Cardenal Cisneros, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio María Inmaculada. Reverendas Franciscanas Concepcionistas. Plaza de las Monjas, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Lillo

14. Colegio de Doña Antonia de la Maza. Fundación benéfico-docente. Calle Calvo Sotelo, 12. Subvención: 3.235 pesetas.

Madridejos

15. Colegio Santa Clara. RR. Clarisas Franciscanas. Calle del General Mola, 23. Subvención: 3.235 pesetas.

16. Colegio Fundación Pérez Moreno. Amor de Dios. Hermanas del Amor de Dios. Calle del Teniente Infante, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

Mora de Toledo

17. Colegio María Inmaculada. Reverendas de Santa Teresa de Jesús. Calle de María Martín Maestro. Subvención: 6.470 pesetas.

Navahermosa

18. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Antonio, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Noblejas

19. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Adelaido Rodríguez Pérez, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Orgaz

20. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de María Inmaculada (Misioneras Claretianas). Calle Francos, 7. Subvención: 16.175 pesetas.

Puebla de Almoradí

21. Colegio Nuestra Señora del Egi-

do RR. Franciscanas. Calle de La Asunción, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Puebla de Montalbán

22. Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Doña Julita San Miguel y San Miguel. Calle de Ave María, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Puente del Arzobispo

23. Colegio de Santa Catalina y La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza, 1. Subvención: pesetas 9.705.

Quintanar de la Orden

24. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Comandante Castejón, 11. Subvención: 3.235 pesetas.

Santa Cruz de la Zarza

25. Colegio de San Francisco de Asís. Madres Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Joaquín Silva, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Talavera de la Reina

26. Colegio de Enseñanza Primaria. RR. Cistercienses de San Benito. Calle de Herrerías, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

27. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Adalid Meneses, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

28. Colegio de Doña Joaquina Santander. Fundación Benéfico-docente. HH. Escuelas Cristianas. Calle Olivares, 8. Subvención: 19.410 pesetas.

29. Colegio Nuestra Señora. RR. de María Nuestra Señora. Calle de Santo Domingo, 13. Subvención: 9.705 pesetas.

Tembleque

30. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de La Serna, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

Torrijos

31. Colegio San José y Santa Elvira. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Cristo, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

Villacañas

32. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de García Morato, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Villanueve de Alcardete

33. Colegio San Francisco de Asís. Nuestra Señora de la Piedad. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Velázquez, 1. Subvención: 25.880 pesetas.

Total Toledo: 310.560 pesetas.

VALENCIA *(Capital)*

1. Colegio-Asilo del Marqués de Campos. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Corona, 34. Subvención: 19.410 pesetas.

2. Colegio San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Santa María. HH. de María Inmaculada (Marías Luisas). Calle de Alboraya, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Escuela-Asilo Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Guillén de Castro, 32. Subvención: pesetas 9.705.

5. Colegio San Francisco Javier. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Avenida de Campanar, 26. Subvención: 9.705 pesetas.

6. Escuela-Asilo San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Guillén de Castro, 173. Subvención: 25.880 pesetas.

7. Colegio Madre Sacramento. Reverendas Adoratrices. Calle Isabel la Católica, 18. Subvención: 12.940 pesetas.

8. Colegio Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Cirilo Amorós, 62. Subvención: pesetas 3.235.

9. Colegio San Juan Bosco. PP. Salesianos. Carretera de San Luis, 131. Subvención: 6.470 pesetas.

10. Colegio Pensionado José de Valcárcel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francisco Eximenis, número 54. El Cabañal. Subvención: 12.940 pesetas.

11. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francisco Falcons, 20. Subvención: 9.705 pesetas.

12. Colegio María Reparadora. RR. de María Reparadora. Calle Gobernador Viejo, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

13. Escuelas de la Virgen de la Fuensanta. RR. de Jesús María. Plaza de Murcia, 16. Barrio de la Fuensanta. Subvención: 25.880 pesetas.

14. Colegio Pureza de María Santísima. RR. de la Pureza de María Santísima. Calle Muela de Arés, 25. Subvención: 3.235 pesetas.

15. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Avenida Ramiro Ledesma, 186. Subvención: pesetas. 3.235.

16. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Gran Vía de Ramón y Cajal, 17. Subvención: 3.235 pesetas.

17. Escuelas Don Juan de Dios Montañés. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pintor Salvador Abril, número 25. Subvención: 25.880 pesetas.

18. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Carniceros, 6. Subvención: 16.175 pesetas.

19. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Padre Huérfanos, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Escuela-Asilo San Eugenio. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Guillén, 2. Subvención: 12.940 pesetas.

21. Colegio La Sagrada Familia «Loreto». RR. de la Sagrada Familia. Calle de Salamanca, 57. Subvención: pesetas 6.470.

22. Colegio de San Antonio Abad. Padres Salesianos. Calle Sagunto, 218. Subvención: 22.645 pesetas.

23. Colegio Centro Instructivo Antoniano. PP. Franciscanos. Plaza Cisneros, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

24. Colegio de MM. Escolapias. Hermanas de María. RR. Escolapias. Gran Vía de Fernando El Católico, 19 y 21. Subvención: 6.470 pesetas.

25. Colegio La Purísima. RR. Terciarias de San Francisco de Asís y La Inmaculada Concepción. Calle de José Aguirre, 35. El Greco. Subvención: 6.470 pesetas.

26. Escuela Instituto Vocacional de Aprendizas de Nuestra Señora de los Dolores. Obra Social de la Virgen de los Desamparados. Calle de la Concordia, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Alacuas

27. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. RR. Operarias Doctrineras. Padre Guillén, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

Albaida

28. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gracia, 18. Subvención: 16.175 pesetas.

Albalat de la Ribera

29. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle del Párroco Don José Caboya, 48. Subvención: 3.235 pesetas.

Alberique

30. Escuela La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle

José Antonio, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

Alboraya

31. Colegio San José y San Andrés. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle La Milagrosa, 14. Subvención: 19.410 pesetas.

Alcira

32. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 64. Subvención: 12.940 pesetas.

33. Colegio los Santos Bernardo, María y Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Asensio, 18. Subvención: 12.940 pesetas.

Alcudia de Carlet

34. Colegio de Nuestra Señora de Oreto. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle de Carlos Arrarias, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Aldaya

35. Colegio la Purísima Concepción. Hermanas de la Cruz. Calle Alacuas, 6. Subvención: 9.705 pesetas.

Alfara del Patriarca

36. Colegio Guardería Infantil Inmaculada Concepción. HH. de la Inmaculada Concepción de Buenos Aires. Plaza de la Iglesia, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

Algemesí

37. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Pedro Bleda, 15. Subvención: pesetas 6.470.

38. Colegio de Doña Josefa Ahuir. Padres Maristas. Calle del Padre Bleda, 48. Subvención: 6.470 pesetas.

39. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Padre Bleda, 79. Subvención: 6.470 pesetas.

Benicalaf

40. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino Viejo de Burjasot, números 97 y 99. Subvención: 12.940 pesetas.

Benifayo

41. Colegio Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de San Vicente, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Beniganin

42. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Miguel, 8. Subvención: 12.940 pesetas.

Benimamet

43. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle del Campamento, 59. Subvención: 25.880 pesetas.

Benirredra

44. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Benirredra, sin número. Subvención: 16.175 pesetas.

Betera

45. Escuela-Asilo de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Castillo, 7. Subvención: 19.410 pesetas.

Buñol

46. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. de la Inmaculada Concepción. Calle del Marqués de Estella, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Carcagente

47. Escuela Ave María. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Antonio, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

48. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Ana, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Carlet

49. Colegio San José. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle Maestro Martínez, 2. Subvención: 3.235 pesetas.

Catarroja

50. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de José Antonio, 30. Subvención: 3.235 pesetas.

Caudete de las Fuentes

51. Escuela de párvulos. Fundación Martínez de la Mata. Calle del Almendro, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Cuart de Poblet

52. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pizarro, 11. Subvención: 16.175 pesetas.

Cullera

53. Colegio Nuestra Señora del Castillo. PP. Franciscanos. Calvario. Subvención: 3.235 pesetas.

54. Colegio-Asilo de la Concepción. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Calvo Sotelo, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

55. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Valencia, 45. Subvención: 12.940 pesetas.

56. Colegio-Asilo San Lorenzo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cervantes, 22. Subvención: 12.940 pesetas.

Cheste

57. Colegio San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida del Generalísimo, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Chirivella

58. Colegio Nuestra Señora de la Salud HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Mayor, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Criva

59. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Doctor Lanuza, 32. Subvención: 12.940 pesetas.

Enguera

60. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Afuera, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Favareta

61. Colegio San José. RR. Franciscanas del Buen Consejo. Calle Calvo Sotelo, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Fuente la Higuera

62. Colegio El Salvador. RR. Obreras de la Cruz. Calle del Historiador Ros, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Gandía

63. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza Leandro Calvo, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

64. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Canónigo Moral, 7. Subvención: 12.940 pesetas.

65. Colegio de La Sagrada Familia. Parroquia de la Sagrada Familia. Calle del Beato Juan de Ribera, 38. Subvención: 3.235 pesetas.

66. Colegio Abad Sola. Instituto Religioso Doctrinero. Calle San Francisco de Borja, 36. Subvención: 12.940 pesetas.

Godella

67. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza de Santa Magdalena Sofía, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

Játiva

68. Escuela del Círculo Católico de Obreros. Círculo Católico. Calle del Abad Pla, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

69. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza

de San Pedro, 10. Subvención: 12.940 pesetas.

70. Colegio Nuestra Señora de la Seo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Moncada, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Liria

71. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Manises

72. Colegio-Asilo de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Valencia, número 35. Subvención: 3.235 pesetas.

73. Colegio Luis Vives. Don Armando Cervellera Sanz. Calle del Maestro Guillén, 25. Subvención: 3.235 pesetas.

Masanasa

74. Colegio de San José y San Andrés. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Andrés María Pastor, 12. Subvención: 6.470 pesetas.

Meliana

75. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Terciarias Capuchinas. Calle Gil del Castillo, 9. Subvención: 3.235 pesetas.

Mislata

76. Colegio Sagrado Corazón. HH. de la Doctrina Cristiana. Plaza del Caudillo, 7. Subvención: 16.175 pesetas.

Mogente

77. Colegio San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen Milagrosa, 22. Subvención: 12.940 pesetas.

Moncada

78. Colegio La Purísima. RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de La Inmaculada Concepción. Calle de El Salvador Giner, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Naquera

79. Colegio Nuestra Señora de la Encarnación. RR. Obreras de la Cruz. Calle Maestro Valle, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Oliva

80. Colegio Nuestra Señora de Rebollet. RR. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Juan Escrivá, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

Onteniente

81. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mirador, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

82. Colegio del Patronato de la Juventud Obrera. PP. Franciscanos. Calle Gomis, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

83. Colegio La Pureza. RR. de La Pureza. Calle de San Antonio, 26. Subvención: 6.470 pesetas.

Potries

84. Colegio San Fernando y San Blas. RR. Cooperadoras de Betania. Calle de Calvo Sotelo, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Puebla Larga

85. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

Puebla de Vallbona

86. Colegio San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Obispo Cervera, número 25. Subvención: 6.470 pesetas.

Requena

87. Colegio Sagrado Corazón. RR. Agustinas Recoletas. Calle de Las Cruces, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Sagunto

88. Colegio San Vicente Ferrer. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de José Antonio, 22. Subvención: 3.235 pesetas.

89. Colegio La Inmaculada. RR. Misioneras Claretianas. Calle Virgen de los Dolores, s. n. Puerto Sagunto. Subvención: 3.235 pesetas.

Silla

90. Colegio La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Rafael, 3. Subvención: 9.705 pesetas.

91. Colegio Hispano. Don Julio Carbonell Primo. Calle de Ramón y Cajal, número 4. Subvención: 6.470 pesetas.

Sollana

92. Colegio Santa Teresa de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de Morón, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

Sueca

93. Escuela de Párvulos del Hospital. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Mártires de la Tradición, 14. Subvención: 12.940 pesetas.

94. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de Vázquez Mella, 17. Subvención: 6.470 pesetas.

95. Colegio-Asilo de La Encarnación. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 19.410 pesetas.

96. Colegio La Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Tabernes de Valldigna

97. Colegio San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de la Acequía, sin número. Subvención: 3.235 pesetas.

Torrente

98. Colegio María Auxiliadora. Hermanas Salesianas de San Juan Bosco. Plaza Dominical, s. n. Subvención: pesetas 9.705.

Uris

99. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle Madre Gracia, 4. Subvención: 3.235 pesetas.

Utiel

100. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle José Antonio, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

Villalonga

101. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Paz, número 8. Subvención: 6.470 pesetas.

Villamarchante

102. Colegio de San Francisco y Santo Domingo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Villarroya, 9. Subvención: 9.705 pesetas.

Villanueva de Castellón

103. Colegio Santo Domingo. Calle del Pintor Ribera, 28. RR. Dominicas de la Anunciata. Subvención: 3.235 pesetas.

Vinalesa

104. Colegio Beata Joaquina de Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 88. Subvención: 3.235 pesetas.

Total Valencia: 954.325 pesetas.

VALLADOLID *(Capital)*

1. Colegio La Inmaculada. HH. de la Cruz. Calle Arca Real, 21. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio Virgen del Carmen. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de la Cancillería, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Chancillería, 3. Subvención: 22.645 pesetas.

4. Colegio La Sagrada Familia. HH.

Maristas. Calle de Ruiz Fernández, 12. Subvención: 16.175 pesetas.

5. Colegio de Nuestra Señora de la O. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Montería, 34. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio Nuestra Señora. RR. de Nuestra Señora. Compañía de María. Calle de Juan Mambrilla, 17. Subvención: 12.940 pesetas.

7. Colegio Santa María Reina. Congregación Mariana Femenina de los Padres Jesuítas. Plaza de Santa Clara, 13. Subvención: 3.235 pesetas.

Mayorga de Campos

8. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa María, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

Medina del Campo

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Portugal, 60. Subvención: 6.470 pesetas.

Medina de Rioseco

10. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pinilla, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Nava del Rey

11. Colegio San José. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Manuel Salvador Carmona, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

Olmedo

12. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida Nicolás Rodríguez, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Peñafiel

13. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Estudios, 7. Subvención: 6.470 pesetas.

Rueda

14. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Terciarias del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza del Generalísimo Franco, 6. Subvención: 3.235 pesetas.

Villalón de Campos

15. Colegio Nuestra Señora de los Angeles. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Los Molinos, 32. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Valladolid: 122.930 pesetas.

VIZCAYA *(Capital)*

1. Colegio-Asilo San Mamés o Santa Casa de la Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de José Antonio, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de los Santos Angeles Custodios. Avenida de la Universidad, 10. Subvención: 3.235 pesetas.

3. Colegio Santa Teresa de Jesús. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Barraicua, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio Dolores Sopeña. Damas Catequistas. Calle Hurtado de Amézaga, 144. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio San Pedro Apóstol. RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Campo de Volatín, 40. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio Hijas de la Cruz. RR. Hijas de la Cruz. Calle de la Ronda, 26. Subvención: 16.175 pesetas.

7. Colegio Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Urizar, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

8. Colegio Sagrado Corazón. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Gran Vía, número 7. Subvención: 16.175 pesetas.

9. Colegio Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle Particular de Alzola, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

10. Colegio Nuestra Señora de Begoña. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Travesía de Zabalbide, 8. Subvención: 6.470 pesetas.

11. Escuelas del Patronato Obrero de San Vicente Paúl. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de Iturribide, número 22. Subvención: 16.175 pesetas.

12. Colegio San José. RR. de la Sagrada Familia. Calle de Ibarrecolanda, número 40. Deusto. Subvención: 6.470 pesetas.

13. Colegio Nuestra Señora del Rosario. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Camino de Madariaga, 37. Subvención: 9.705 pesetas.

14. Colegio San Gabriel Arcángel. Instituto de la Alianza en Jesús por María. Entrada de Musetegui. Basarto. Subvención: 9.705 pesetas.

15. Colegio La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza Mingoyaga, s. n. Deusto. Subvención: 3.235 pesetas.

16. Colegio Sagrado Corazón. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Tívoli, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

17. Escuelas Jado. Fundación Jado Ventades. Calle de Tartanga, 25. Erandio. Subvención: 9.705 pesetas.

18. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Zabalbide, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

19. Colegio Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle Zabalbide, 53. Subvención: 3.235 pesetas.

Abadiano

20. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Barrio Trafia. Elizalde. Subvención: 6.470 pesetas.

Abanto y Ciervana

21. Colegio Asociación Obrera de Pío X. Hermanos de la Doctrina Cristiana. Gallarta. Subvención: 9.705 pesetas.

22. Colegio San Antonio. RR. Hijas de la Cruz. Calle Tres Naciones, 9. Gallarta. Subvención: 9.705 pesetas.

Baracaldo

23. Colegio San Paulino de Nola. Padres Salesianos. Calle Larrea, 4. Subvención 16.175 pesetas.

24. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Manuel Gómez, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

25. Colegio Sagrado Corazón. RR. Hijas de la Cruz. Avenida del General Mola, 1. Subvención: 6.470 pesetas.

26. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle de la Florida, 120. Burceña. Subvención: 9.705 pesetas.

27. Escuelas Femeninas Salesianas. HH. de María Auxiliadora. Salesianas de San Juan Bosco. Calle de los Fueros, 25. Subvención: 6.470 pesetas.

28. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Don Antonio Miranda, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Barrica

29. Escuela Fundación Elorduy. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Asilo. Subvención: 3.235 pesetas.

Basauri

30. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. de Santa María de la Providencia. Calle Carlos VII, 29. Subvención: 6.470 pesetas.

31. Colegio San José de la Basconia. RR. Clérigos de San Viator. Calle del General Mola, 12. Subvención: 9.705 pesetas.

Bermeo

32. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Gran Vía, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

33. Colegio Juventud Antoniana. Padres Franciscanos. Calle Segundo Izpuzúa, 5. Subvención: 3.235 pesetas.

Berriz

34. Colegio Escuela Gratuita. RR. Mercedarias Misioneras. Barrio de San Lorenzo. Subvención: 3.235 pesetas.

Busturia

35. Escuela Fundación Arróteguí. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Bermeo, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Carranza

36. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Soscaño. Subvención: 9.705 pesetas.

Durango

37. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Bruno Mauricio Zavala, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

Elorrio

38. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Berriochea, s. n. Subvención: 12.940 pesetas.

Galdácano

39. Colegio Santa Bárbara. Hermanos Maristas. Unión Española de Explosivos. Calle Santa Bárbara, 12. Barrio Zuazo. Subvención: 12.940 pesetas.

40. Colegio Santa Bárbara. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Unión Española de Explosivos. Calle Santa Bárbara, 12. Barrio Zuazo. Subvención: 12.940 pesetas.

Gordejuela

41. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Zubieta, 80. Subvención: 6.470 pesetas.

Guecho

42. Colegio de Enseñanza La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Caridad, número 14. Algorta. Subvención: 9.705 pesetas.

43. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Arangos, 3. Algorta. Subvención: 3.235 pesetas.

44. Colegio Inmaculado Corazón de María. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Santa María, 23. Subvención: 6.470 pesetas.

Güeñes

45. Colegio La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de España, s. n. Sodupe. Subvención: pesetas 9.705.

46. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Providencia. Calle José Miguel Oregui, 8. Subvención: 9.705 pesetas.

Guernica

47. Colegio San Fidel. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Carlos Gangoiyi, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

Ibarra

48. Colegio Jesús María. RR. Mercedarias de la Caridad. Convento. Orozco. Subvención: 3.235 pesetas.

Larrauri. Munguía

49. Colegio San José. RR. de San José. Carretera de Munguía a Bermeo. Subvención: 3.235 pesetas.

Lequeitio

50. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Doña Resurrección María de Azcúe, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Lujua. Larrondo

51. Colegio Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: 12.940 pesetas.

Marquina

52. Escuela La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Abesua, s.n. Subvención: 3.235 pesetas.

Mundaca

53. Colegio Sagrado Corazón. RR. Franciscanas Misioneras de La Inmaculada Concepción. Calle Sarrúa, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Munguía

54. Escuela Ventades. Fundación Jado Ventades. RR. Nuestra Señora de la Compasión. Calle Ventades, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Ondarroa

55. Colegio San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle Primo de Rivera, 19. Subvención: 3.235 pesetas.

Orduña

56. Colegio Compañía de María. RR. de María Nuestra Señora. Paseo de la Antigua, 3. Subvención: 12.940 pesetas.

57. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

San Juan de Musquetes. Somorrostro

58. Colegio Jesús María. RR. de la Presentación de María. El Cerro, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

San Salvador del Valle

59. Colegio San Fernando. RR. de la Caridad de San Vicente Paúl. La Arboleda. Subvención: 9.705 pesetas.

60. Colegio San José. RR. Franciscanas. Calle de Escontrillas, 7 y 9. Subvención: 12.940 pesetas.

Santurce

61. Colegio del Patronato de Santa Eulalia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sanjurjo, 21. Subvención: 12.940 pesetas.

62. Colegio Santa María. HH. de la Cruz. Calle del General Mola, 1. Subvención: 12.940 pesetas.

63. Colegio Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Calle General Mola, 3. Subvención: 3.235 pesetas.

64. Colegio San Francisco. HH. de la Cruz. Calle Bañales, 20. Ortuella. Subvención: 6.470 pesetas.

Sestao

65. Colegio Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Campo de San Pedro. Subvención: pesetas 6.470.

66. Colegio Nuestra Señora de Begoña. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Carlos VII, s. n. Subvención: pesetas 6.470.

Sondica

67. Colegio de Nuestra Señora de Begoña. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle Miraflores, 19. Subvención: 6.470 pesetas.

Sopuerta

68. Colegio San José. RR. Clérigos de San Viator. San Cristóbal. La Baluga. Subvención: 9.705 pesetas.

69. Fundación Sota. Institución Benéfico-docente. Barrio de Las Rivas. Subvención: 3.235 pesetas.

Valmaseda

70. Colegio de La Inmaculada. RR. de la Cruz. Calle de La Cuesta, 48. Subvención: 9.705 pesetas.

71. Escuelas Mendía. Hermanos Maristas. Calle del General Primo de Rivera, s. n. Subvención: 9.705 pesetas.

Yurre

72. Colegio San José. RR. de Santa María de la Providencia. Barrio Elejalde, 15. Subvención: 3.235 pesetas.

Zalla

73. Colegio San Miguel. Hermanos

Maristas. Bario Lusa. Subvención: pesetas 6.470.

Total Vizcaya: 585.535 pesetas.

ZAMORA *(Capital)*

1. Escuelas del Patronato de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de la Feria, 32. Barrio de San Lázaro. Subvención: 12.940 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora del Tránsito. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramos Carrión, 15. Subvención: 16.175 pesetas.

3. Colegio Amor de Dios. HH. del Amor de Dios. Calle Ramos Carrión, número 60. Subvención: 3.235 pesetas.

4. Colegio La Divina Providencia. RR. Siervas de San José. Calle de la Reina, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Santísima Trinidad. RR. del Amor de Dios. Carretera Local. Barrio Pinilla. Subvención: 6.470 pesetas.

6. Colegio de Santo Domingo. RR. Dominicas. Carretera de Salamanca, 2. Subvención: 9.705 pesetas.

7. Colegio Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Torcuato, 41. Subvención: 3.235 pesetas.

Benavente

8. Colegio San Vicente Paúl. HH. de de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Obispo, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Corrales del Vino

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, 21. Subvención: 6.470 pesetas.

Fuentesauco

10. Escuela-Asilo Marcelina del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo del Sagrado Corazón de Jesús, s. n. Subvención: 3.235 pesetas.

Toro

11. Colegio Fundación González Allende. Institución benéfico-docente. Calle Díaz Macuso, 18. Subvención: 16.175 pesetas.

12. Colegio Amor de Dios. RR. del Amor de Dios. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

Villalpando

13. Colegio La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Amargura, 10. Subvención: 6.470 pesetas.

Total Zamora: 100.285 pesetas.

ZARAGOZA *(Capital)*

1. Escuela-Asilo del Terminillo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle La Milagrosa, 15. Ciudad Jardín. Subvención: 16.175 pesetas.

2. Colegio San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santa Inés, número 3. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Predicadores, 113. Subvención: 6.470 pesetas.

4. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Madre Vedruna, 13 a 17. Subvención: 6.470 pesetas.

5. Colegio Santa Luisa de Marillac (Tienda-Asilo). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de las Catedrales, 1. Subvención: 3.235 pesetas.

6. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Avenida de San José, 210. Subvención: 9.705 pesetas.

7. Escuelas de la Fundación Villahermosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Maestro Extremiana, 5. Subvención: 9.705 pesetas.

8. Colegio La Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Paseo del General Mola, 44. Subvención: 3.235 pesetas.

9. Colegio La Caridad. Asociación benéfica. Calle Moret, 4. Subvención: 25.880 pesetas.

10. Colegio La Purísima y San Antonio. Padres Franciscanos. Camino del Vado, 9. Subvención: 6.470 pesetas.

11. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vía San Fernando, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

12. Colegio Nuestra Señora del Pilar. PP. Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 57. Subvención: 22.645 pesetas.

13. Escuela Patronato de Montemolín. Patronato de Obras Escolares. Barrio de Montemolín. Subvención: pesetas 25.880.

14. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de Santa Ana. Vía Pignatelli, 15. Subvención: 12.940 pesetas.

15. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Generalísimo Franco, 2. Subvención: 16.175 pesetas.

16. Colegio Nuestra Señora de Altabás. RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de Sobrelda, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

17. Colegio Sagrado Corazón. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del General Mola, 3. Subvención: 25.880 pesetas.

18. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices. Calle de Hernán Cortés, 10. Subvención: 16.175 pesetas.

19. Colegio Calasancio. PP. Escolapios. Calle Gastón de Gotor y Sevilla, número 19. Subvención: 6.470 pesetas.

20. Colegio de Nuestra Señora del Refugio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Crespo de Agüero, 5. Subvención: 6.470 pesetas.

21. Escuela-Asilo-Cuna Nuestra Señoña del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 120. Subvención: 19.410 pesetas.

22. Escuelas La Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Numancia, 4. Subvención: 6.470 pesetas.

23. Escuelas Primer Vizconde de Escoriaza. S. A. los Tranvías de Zaragoza. Calle Padre Luis Urbano (Sector Las Fuentes). Subvención: 6.470 pesetas.

24. Escuela Asilo San Antonio. Señoras de las Conferencias de San Vicente Paúl. Calle Palafox, 4. Subvención: 9.705 pesetas.

25. Colegio Pío XII. Doña Pilar Molina Ortiz. Calle Rebolería, 11. Subvención: 6.470 pesetas.

26. Escuela Parroquial Sagrada Familia. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Sancho Lezcano, 18. Torrero. Subvención: 12.940 pesetas.

27. Colegio Santa Engracia. RR. Escolapias. Calle de Barcelona, 67. Subvención: 19.410 pesetas.

28. Colegio Santo Domingo de Silos. Centro Educativo Santo Domingo de Val. Barrio las Fuentes. Subvención: 35.585 pesetas.

Almunia de Doña Godina (La)

29. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Iglesia, 24. Subvención: 6.470 pesetas.

Belchite

30. Colegio San Rafael. RR. Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Pueblonuevo. Subvención: 6.470 pesetas.

Borja

31. Colegio Santa Ana de Borja. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle Amad, 22. Subvención: 6.470 pesetas.

Calatayud

32. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Calvo Sotelo, s. n. Zona Ensanche. Subvención: 9.705 pesetas.

33. Colegio La Visitación. RR. de la Visitación de Santa Ana. Calle de las Salesas, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Cariñena

34. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Calvo Sotelo, 29. Subvención: 6.470 pesetas.

Caspe

35. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Capitán Negrete, 18. Subvención: 9.705 pesetas.

Castiliscar

36. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Daroca

37. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Esnárcega, 14. Subvención: 6.470 pesetas.

38. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas. Calle Esnárcega, número 18. Subvención: 3.235 pesetas.

Egea de los Caballeros

39. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Avenida de Franco, 19. Subvención: 9.705 pesetas.

Epila

40. Colegio Concepcionistas. Reverendas Concepcionistas Franciscanas. Calle de Romero, 3. Subvención: 6.470 pesetas.

Carrapinillos

41. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Término de Miralbueno. Subvención: 6470 pesetas.

Luesia

42. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de Santa Ana. Extramuros. Subvención: 9.705 pesetas.

Magallón

43. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Primo de Rivera, 33. Subvención: 6.470 pesetas.

Mallén

44. Colegio La Merced. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle del Paradero, 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Novallas

45. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. RR. Terciarias Dominicas. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 3.235 pesetas.

Pedrola

46. Colegio San José. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de las Damas, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Ricla

47. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cantarranas, 5. Subvención: 12.940 pesetas.

Sádaba

48. Escuelas de San José. HH. Mercedarias de la Caridad. Carretera de Cascastillo. Subvención: 9.705 pesetas.

Sobradiel

49. Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramón y Cajal, 7. Subvención: 9.705 pesetas.

Sos del Rey Católico

50. Escuelas de doña Manuela Pérez de Biel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Fernando el Católico, 17. Subvención: 16.175 pesetas.

51. Colegio Isidoro Gil de Jaz. Padres Escolapios. Plaza de José Antonio, número 2. Subvención: 6.470 pesetas.

Tarazona

52. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Arcediano, 1. Subvención: 9.705 pesetas.

Tauste

53. Colegio Santa Clara. RR. Franciscanas Clarisas. Calle de las Monjas, sin número. Subvención: 9.705 pesetas.

Uncastillo

54. Colegio La Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Barrionuevo, 68. Subvención: 12.940 pesetas.

Vera del Moncayo

55. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Veruela, s. n. Subvención: 6.470 pesetas.

Zuera

56. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Navas, 32. Subvención: 6.170 pesetas.

Total Zaragoza: 588.770 pesetas.

NORTE DE AFRICA

Ceuta

1. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle General Serrano Orive, 14. Subvención: 9.705 pesetas.

Melilla

2. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle del General Astillero, 22. Subvención: 6.470 pesetas.

3. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Músico Granados, 2. Subvención: pesetas 38.820.

Total Norte de Africa: 54.995 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Alava.—Escuelas subvencionadas: 6. Grados subvencionados: 18. Total importe de las subvenciones: 58.230 pesetas.

Albacete.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 29. Total importe de las subvenciones: 93.815 pesetas.

Alicante.—Escuelas subvencionadas: 31. Grados subvencionados: 86. Total importe de las subvenciones: 278.210 pesetas.

Almería.—Escuelas subvencionadas: 19. Grados subvencionados: 65. Total importe de las subvenciones: 210.275 pesetas.

Avila.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 42. Total de las subvenciones 135.870 pesetas.

Badajoz.—Escuelas Subvencionadas: 30. Grados subvencionados: 62. Total de subvenciones: 200.570 pesetas.

Baleares.—Escuelas subvencionadas: 103. Grados subvencionados: 217. Total de las subvenciones: 701.995 pesetas.

Barcelona.—Escuelas subvencionadas: 173. Grados subvencionados: 489. Total importe de las subvenciones: 1.581.915 pesetas.

Burgos.—Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 61. Total importe de las subvenciones: 197.335 pesetas.

Cáceres.—Escuelas subvencionadas: 27. Grado subvencionados: 57. Total importe de las subvenciones: 184.395 pesetas.

Cádiz.—Escuelas subvencionadas: 62. Grados subvencionados: 208. Total importe de las subvenciones: 672.880 pesetas.

Castellón de la Plana.—Escuelas Subvencionadas: 22. Grados subvenciona-

dos: 42. Total importe de las subvenciones: 135.870 pesetas.

Ciudad Real.—Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 80. Total importe de las subvenciones: pesetas 258.800.

Córdoba.—Escuelas subvencionadas: 54. Grados subvencionados: 191. Total importe de las subvenciones: 617.885 pesetas.

Coruña (La).—Escuelas subvencionadas: 36. Grados subvencionados: 113. Total importe de las subvenciones: pesetas 365.555.

Cuenca.—Escuelas subvencionadas: 16. Grados subvencionados: 42. Total importe de las subvenciones: 135.870 pesetas.

Gerona.—Escuelas subvencionadas: 63. Grados subvencionados: 118. Total importe de las subvenciones: 381.730 pesetas.

Granada.—Escuelas subvencionadas: 37. Grados subvencionados: 116. Total importe de las subvenciones: 375.260 pesetas.

Guadalajara.—Escuelas subvencionadas: 12. Grados subvencionados: 24. Total importe de las subvenciones: pesetas 77.640.

Guipúzcoa.—Escuelas subvencionadas: 97. Grados subvencionados: 274. Total importe de las subvenciones: pesetas 886.390.

Huelva.—Escuelas subvencionadas: 19: Grados subvencionados: 55. Total impore de las subvenciones: 177.925 pesetas.

Huesca.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 18. Total importe de las subvenciones: 58.230 pesetas.

Jaén.—Escuelas subvencionadas: 43. Grados subvencionados: 120. Total importe de las subvenciones: 388.200 pesetas.

León.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 29. Total importe de las subvenciones: 93.815 pesetas.

Lérida.—Escuelas subvencionadas: 35. Grados subvencionados: 55. Total importe de las subvenciones: 177.925 pesetas.

Logroño.—Escuelas subvencionadas: 21. Grados subvencionados: 56. Total importe de las subvenciones: 181.160 pesetas.

Lugo.—Escuelas subvencionadas: 8. Grados subvencionados: 16. Total importe de las subvenciones: 51.760 pesetas.

Madrid.—Escuelas subvencionadas: 134. Grados subvencionados: 595. Total importe de las subvenciones: 1.924.825 pesetas.

Málaga.—Escuelas subvencionadas: 36. Grados subvencionados: 148. Total importe de las subvenciones: 478.780 pesetas.

Murcia.—Escuelas subvencionadas: 58. Grados subvencionados: 150. Total importe de las subvenciones: 485.250 pesetas.

Navarra.—Escuelas subvencionadas: 93. Grados subvencionados: 241. Total importe de las subvenciones: 779.635 pesetas.

Orense.—Escuelas subvencionadas: 9. Grados subvencionados: 18. Total importe de las subvenciones: 58.230 pesetas.

Oviedo.—Escuelas subvencionadas: 28. Grados subvencionados: 94. Total importe de las subvenciones: 304.090 pesetas.

Palencia.—Escuelas subvencionadas: 20. Grados subvencionados: 60. Total importe de las subvenciones: 194.100 pesetas.

Palmas (Las).—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 48. Total importe de las subvenciones: pesetas 155.280.

Pontevedra.—Escuelas subvencionadas: 25. Grados subvencionados: 71. Total importe de las subvenciones: pesetas 229.685.

Salamanca.—Escuelas subvencionadas: 20. Grados subvencionados: 51. Total importe de las subvenciones: pesetas 164.985.

Santa Cruz de Tenerife.—Escuelas subvencionadas: 7. Grados subvencionados: 30. Total importe de las subvenciones: 97.050 pesetas.

Santander.—Escuelas subvencionadas: 44. Grados subvencionados: 102. Total importe de las subvenciones: pesetas 329.970.

Segovia.—Escuelas subvencionadas: 8. Grados subvencionados: 22. Total importe de las subvenciones: 71.170 pesetas.

Sevilla.—Escuelas subvencionadas: 74. Grados subvencionados: 264. Total importe de las subvenciones: 854.040 pesetas.

Soria.—Escuelas subvencionadas: 11. Grados subvencionados: 24. Total importe de las subvenciones: 77.640 pesetas.

Tarragona.—Escuelas subvencionadas: 38. Grados subvencionados: 76. Total importe de las subvenciones: pesetas 245.860.

Teruel.—Escuelas subvencionadas: 23. Grados subvencionados: 47. Total importe de las subvenciones: 152.045 pesetas.

Toledo.—Escuelas subvencionadas: 33. Grados subvencionados: 96. Total importe de las subvenciones: 310.560 pesetas.

Valencia.—Escuelas subvencionadas: 104. Grados subvencionados: 295. Total importe de las subvenciones: 954.325 pesetas.

Valladolid.—Escuelas subvencionadas: 15. Grados subvencionados: 38. Total importe de las subvenciones: pesetas 122.930.

Vizcaya.—Escuelas subvencionadas: 73. Grados subvencionados: 181. Total importe de las subvenciones: 585.535 pesetas.

Zamora.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 31. Total importe de las subvenciones: 100.285 pesetas.

Zaragoza.—Escuelas subvencionadas: 56. Grados subvencionados: 182. Total importe de las subvenciones: 588.770 pesetas.

Norte de Africa.—Escuelas subvencionadas: 3. Grados subvencionados: 17. Total importe de las subvenciones: pesetas 54.995.

Totales.—Escuelas subvencionadas: 1.955. Grados subvencionados: 5.564. Total importe de las subvenciones: 17.999.540 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 20 de mayo de 1965 — Núm. 40

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ley sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 1606

Ley sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 1608

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ley de remuneraciones del personal docente de las Escuelas de Comercio 1614

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ley de complemento a la Ley de Plantillas del Personal de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobada en 29 de abril de 1964. 1615

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden por la que se aprueban las instrucciones de la Dirección General para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico 1616

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia a don Cristino Alejos Pita-Contreras 1618

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Enrique Gerona de la Figuera. 1618

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueban los estatutos de régimen interior de la Fundación «Jiménez Díaz», de Madrid 1618

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para ampliar las obligaciones garantizadas por la hipoteca autorizada por resolución de esta Subsecretaría de 1 de marzo próximo pasado ... 1619

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se dispone el cese y nombramiento de los cargos directivos que se expresan, de la Escuela de Comercio de Málaga 1628

Crédito.—Orden por la que se conceden subvenciones a determinadas Escuelas de Comercio 1628

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Elena Chueca Cavallierato 1628

Otra reconociendo quinquenio a doña Begoña Aranoa Landaluce 1628

Otra por la que se deja sin efecto el nombramiento de profesora auxiliar de «Educación Física», de la Escuela de Barcelona, doña Rosa Pascual García 1629

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto y ejecución de las de saneamiento en las ins-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

talaciones del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 1629
Otra por la que se aprueba técnicamente el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo) 1629
Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería) 1630

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», en Huelva 1630
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Toledo, a don Raimundo Drudis Baldrich 1631
Otra nombrando secretaria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, a doña Margarita López Hortas 1631

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se reconoce propietaria del «Colegio Biblioteca», de Badalona (Barcelona), a doña Manuela Edo Barrena 1631
Otras sobre ampliación y traslado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Madrid y Pontevedra 1631
Otra autorizando el traslado a edificio de nueva planta, del colegio «Del Carmen», en Caudete (Albacete) 1633

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 1634
Otras por las que se aprueban obras en la iglesia del Sagrario, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y en la de San Cebrián de Mazote (Valladolid) 1636
Otras sobre declaración de monumentos de interés histórico-artístico a favor de los que se citan, de Asturias 1636

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Interés social.—Ordenes de declaración de interés social y relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se indican. 1637
Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo del presente año 1638
Anuncio.—Universidad de Salamanca. Concurso de publicaciones en homenaje a Unamuno 1647

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. *(B. O. del Estado* de 5-V-1965.)

La Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado quedaría incompleta si, al mismo tiempo, no se regularan sus derechos pasivos, que no son otra cosa que derechos económicos nacidos del servicio activo, al cesar éste, como una consecuencia necesaria de una justa y humana comprensión de la naturaleza del vínculo que liga al funcionario con el Estado que lo emplea.

El cambio decisivo que se produce en la remuneración del funcionario—sobre todo al desaparecer las categorías administrativas y convertirse el trienio en la única forma de ascenso—obliga a revisar y permite simplificar los actuales métodos de determinación de las pensiones, reduciendo a casos excepcionales y justos el antes complicado concepto de servicios abonables, y suprimiendo por innecesaria la aplicación de escalas de porcentajes. El tiempo de servicios reflejados en trienios económicos es ya elemento bastante para la graduación adecuada del importe de cada pensión.

Además se hace imprescindible establer para el futuro un procedimiento sencillo y rápido de actualización de todas las pensiones que resulten afectadas como consecuencia de las modificaciones que se establecen en la Ley de Retribuciones, a fin de que se armonice el principio de actualización abierta y permanente establecido en la Ley ochenta y dos/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, con la efectividad de la mejora a favor de los pensionistas, mediante un sistema porcentual que evite el retraso que implicaría la laboriosa revisión individualizada de cada expediente.

La regulación de los derechos pasivos establecidos en esta Ley es una parte esencial de la Ley de Retribuciones, a la que completa cerrando el ciclo de derechos económicos del funcionario.

En su virtud, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios civiles de carrera, cuando cesen en el servicio, causarán para sí o para sus familias los derechos pasivos que se determinan en los artículos siguientes, en las condiciones y con los requisitos que en ellos se establecen.

Art. 2.º—Uno. Servirá de base reguladora para la determinación de las pensiones la suma del sueldo, trienios completados y pagas extraordinarias a los que se refieren los artículos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dos. Se tomarán como base reguladora para la determinación de las pensiones las cantidades mayores que por los conceptos expresados en el apartado anterior se hubieran percibido durante un año, por lo menos, por el desempeño de puestos o cargos de libre designación, retribuidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Tres. A efectos de la fijación de las pensiones de toda clase que causen los funcionarios que hayan permanecido en las situaciones de excedencia forzosa, excedencia especial o de supernumerario se tendrán en cuenta los sueldos y trienios que hubieran alcanzado, aunque por razón de su situación no se hayan percibido en todo o en parte.

Art. 3.º—Uno. Para causar pensión ordinaria de jubilación será preciso que el funcionario haya pasado a dicha situación por alguna de las causas previstas en el artículo treinta y nueve de la Ley articulada de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y que haya completado tres trienios como mínimo.

Dos. Para que proceda la jubilación voluntaria por treinta años de servicios es indispensable que al funcionario se le hayan reconocido diez trienios, como mínimo.

Tres. Las pensiones ordinarias de jubilación serán del ochenta por ciento de la base reguladora determinada con arreglo al artículo anterior, excepto cuando se trate de jubilación voluntaria por razón de haber cumplido el funcionario treinta años de servicios efectivos a las Administración, o tener cumplidos sesenta años de edad, casos en que, y a menos que ambas circunstancias concurran, la pensión será del sesenta por ciento de la expresada base reguladora.

Art. 4.º Uno. La jubilación forzosa por edad es automática, y en ningún caso podrán tenerse en cuenta servicios prestados o cantidades devengadas después de cumplir la edad reglamentaria.

Dos. No obstante, si el funcionario al cumplir la edad para su jubilación forzosa tuviera reconocidos dos trienios sin completar los tres exigidos como mínimo en el artículo tercero, podrá solicitar prórrogas en el servicio activo hasta completar el citado mínimo que le dé derecho a pensión de jubilación.

Tres. Como consecuencia de lo expuesto en el artículo treinta y nueve, uno, de la Ley de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, la jubilación forzosa de los funcionarios de los Cuerpos Auxiliar y Subalterno cuando cumplan los sesenta y cinco años de edad empezará a regir en la fecha inicial de efectividad de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta.

Art. 5.º—Uno. Los funcionarios comprendidos en el artículo primero de la presente Ley pueden causar pensiones de viudedad, de orfandad o en favor de los padres o del que de ellos viviere.

Dos. Para causar pensión en favor de las familias es preciso que el funcionario fallecido haya completado como mínimo, dos trienios como funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado, requisito éste que no será exigible cuando el fallecimiento se haya producido dentro de los seis primeros años de servicio ininterrumpido.

Tres. La cuantía de estas pensiones será del veinticinco por ciento de la base reguladora establecida en el artículo segundo.

Art. 6.º—A efectos de lo dispuesto en los artículos tercero y quinto, apartado dos, será cumputable el tiempo del servicio militar, estimándose como doble el prestado en campaña. También se computará como doble el servicio por los funcionarios civiles en las provincias españolas de Africa Occidental o en la Región Ecuatorial.

Art. 7.º—Los funcionarios comprendidos en la presente Ley, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados, que se inutilicen o fallezcan en acto de servicio o en ocasión o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo, causarán en su favor o en el de sus familias una pensión de igual cuantía que la base reguladora establecida en el artículo segundo.

Art. 8.º—Los derechos pasivos de los funcionarios comprendidos en la presente Ley se devengarán:

a) Jubilación.—Si el funcionario estuviese en activo o en situación de excedencia forzosa, desde el primer día del mes siguiente al de su cese por jubilación. En los demás casos, desde el primer día del mes siguiente a su pase a la situación de jubilado.

b) Pensiones familiares.—Desde el primer día del mes siguiente a la fecha del nacimiento del derecho.

Art. 9.º—Uno. Serán competentes para acordar la jubilación de los funcionarios comprendidos en esta Ley:

a) La Presidencia del Gobierno, cuando se trate de funcionarios integrados en los Cuerpos de Administración Civil, Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno.

b) Los subsecretarios o directores generales, según lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuando se trate de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos especiales y Técnico-administrativos a extinguir.

Dos. La determinación y concesión de las pensiones causadas por los funciones civiles del Estado corresponde a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, continuando atribuidas al Consejo Supremo de Justicia Militar las facultades que actualmente tiene en esta materia respecto a las pensiones causadas por el personal militar.

Art. 10.—Uno. Los titulares de pensiones civiles del Estado tendrán derecho a percibir el complemento familiar en la cuantía y condiciones establecidas para el funcionario en servicio activo.

Dos. La percepción del complemento familiar irá inseparablemente unida a la percepción de haberes como pensionista.

Art. 11.—Uno. Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a las pensiones que causen a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los funcionarios en activo, en las situaciones de excedencia forzosa, especial o supernumerario.

Dos. A partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco se extenderá a todos los funcionarios comprendidos en el apartado anterior sin excepción alguna y cualquiera que sea la fecha de su ingreso al servicio del Estado, o sus circunstancias personales, la obligatoriedad del pago de la cuota de derechos pasivos que dispuso para determinados funcionarios el artículo primero de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Tres. El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, podrá modificar los preceptos que regulan la detracción o ingreso de cuotas por el citado concepto, sin elevación del tipo del cinco por ciento.

Cuatro. Los derechos pasivos se determinarán con arreglo a los preceptos de esta Ley, aunque el funcionario no haya percibido las retribuciones a que se refiere el artículo segundo, si bien la pensión se abonará en la misma proporción y plazos que para las retribuciones de los funcionarios civiles del Estado establece la Ley de Retribuciones. En ningún caso la pensión a percibir podrá ser inferior a la que se habría reconocido por aplicación de la legislación anterior.

Art. 12.—Uno. Los funcionarios en que no se dé la condición establecida en el primer párrafo del artículo anterior causarán las pensiones reguladas por el Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y sus disposiciones complementarias.

Dos. En ningún caso procederá la revisión de acuerdos dictados con arreglo a dichas disposiciones, aunque no sean firmes, para adaptarlos a lo que en esta Ley se dispone.

Art. 13.—Uno. Las actualizaciones de pensión que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones de retribuciones de los funcionarios en activo que se dispongan a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco se realizarán de oficio, por aplicación de porcentajes medios de aumento en las pensiones reconocidas, determinados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

Dos. Los porcentajes a que se refiere el apartado anterior serán de la cuantía precisa para que las pensiones reconocidas se eleven en consonancia con las que corresponderían a pensiones causadas, a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Tres. No obstante, las pensiones que se causen entre uno de enero y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por jubilación o fallecimiento de funcionarios que en el momento del cese se hallen en situación de activo, o excedencia forzosa, o especial o de supernumerario, se actualizarán en forma individualizada con arreglo a la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, teniendo en cuenta al efecto el sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes.

Cuatro. Lo dispuesto en el apartado uno) de este artículo tendrá efectos económicos a partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La actualización de pensiones establecida por la Ley ochenta y dos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y sus disposiciones concordantes, continuará realizándose en la forma y plazos establecidos por la misma, si bien los sueldos reguladores para la determinación de la nueva pensión de los funcionarios civiles serán los alcanzados como tal regulador en virtud de disposición anterior a uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Segunda.—Los incrementos de pensiones civiles por aplicación de porcentajes que estén establecidos en la fecha de publicación de esta Ley seguirán aplicándose, sin perjuicio de las modificaciones que en ellos hayan de producirse como consecuencia de lo dispuesto en el apartado uno del artículo trece.

Tercera.—Uno. Los funcionarios civiles de la Administración Militar a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, así como los de la Administración Civil del Estado, excluidos del ámbito de la Ley de Retribuciones que en la actualidad causen pensiones con arreglo al Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y sus disposiciones complementarias, continuarán bajo el mismo régimen en que en la actualidad están, en tanto no se determine por Ley el régimen de derechos pasivos correspondiente a dichos funcionarios.

Dos. Las pensiones de cualquier clase establecidas por disposiciones especiales, causadas por personas que no tengan la condición de funcionario público, así como las concesiones dispuestas por Leyes especiales a favor de persona determinada, sea no el causante funcionario público, seguirán rigiéndose por tales disposiciones especiales.

Cuarta. Los funcionarios que hubieran ingresado en la Administración civil por razón de su procedencia de Cuerpos e Institutos armados podrán causar pensiones de las reguladas en esta Ley, compatibles con la militar, si bien computando exclusivamente los servicios prestados como funcionarios civiles del Estado.

Quinta.—Los funcionarios de los Cuerpos Auxiliar y Subalterno que hubieren ingresado en el Cuerpo o escala correspondiente con anterioridad a uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco podrán optar en el plazo que se fije entre continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad que para su jubilación forzosa tenían establecida en la legislación anterior o cesar en el servicio activo por tener cumplidos los sesenta y cinco años o más de edad. En este último caso la determinación de la pensión de jubilación se hará incrementando a la base reguladora el importe del trienio o trienios que hubieren podido completar hasta cumplir los setenta años de edad.

Sexta.—El artículo ochenta y seis del Estatuto de mil novecientos veintiséis será de aplicación solamente, en cuanto a pensionistas civiles se refiere, a las huérfanas que, reuniendo las condiciones establecidas en dicho precepto, tuvieran reconocida la pensión conforme a los preceptos de la legislación anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. En todo lo que no resulten modificados por la presente Ley continuarán en vigor el Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, el Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete y las disposiciones modificativas y complementarias de los mismos.

Dos. El ministro de Hacienda, dentro del plazo de un año a partir desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, presentará al Gobierno un texto refundido de Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y un Reglamento para su aplicación.

Segunda.—El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda y previa iniciativa de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, remitirá a las Cortes un proyecto de Ley de Derechos Pasivos del personal militar o asimilado de los tres Ejércitos, acomodándose en cuanto sea posible a los criterios de la presente Ley, con las especialidades y características propias de la organización castrense.

Dada en el Palacio de El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. (*B. O. del Estado* de 5-V-1965.)

La Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres ordenó, en su disposición transitoria segunda, que el proyecto de Ley de Retribuciones y el cuadro general de coeficientes multiplicadores, cuya propuesta al Gobierno compete al ministro de Hacienda, habría de ser presentado a las Cortes Españolas antes de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Había, pues, que elaborar un plan sistemático, eficaz y justo que ordenara las retribuciones de más de doscientos cuarenta mil funcionarios de la Administración Civil del Estado. Premisa previa a la elaboración de ese plan y a la redacción de las normas que lo instrumentan, era la de fijar y estudiar una multitud de datos de los que hasta la fecha no se tenía un conocimiento suficiente. Era preciso partir de la realidad de las retribuciones de los funcionarios públicos para sobre esta base firme de conocimiento, elevar las líneas maestras de un sistema de retribuciones que, corrigiendo los defectos de la situación presente, se convirtiera en piedra angular de la reforma administrativa.

La tarea encomendada era difícil. Los conceptos de retribución eran numerosos, enormes las diversidades, varios en exceso los criterios de aplicación y diferentes también las fuentes que los financiaban. Superadas todas estas dificultades, los organismos administrativos encargados de la labor dieron cima a la misma, y el fruto es esta Ley de Retribuciones.

Sería erróneo creer que esta Ley sea la meta final del trabajo. Esta Ley no es más que el principio de un largo proceso que ahora empieza y que tiene como objeto la tarea, posiblemente inacabable, de retribuir mejor y con más justicia a los funcionarios públicos del Estado.

Al iniciar este proceso se parte de una realidad ya existente. Nuestra Administración Pública tiene la ventura y la honrosa carga de una larga historia. Esta Administración que hoy hace posible día a día la tarea de Gobierno no ha nacido ayer, no es obra de una Ley ni de un plan, por genial que éste sea. Es algo mejor: es la obra del pasado de nuestra patria, de las generaciones que nos precedieron; obra que enmarca nuestro presente y hace posible

nuestro futuro. Se deben honrar sus virtudes y corregir con respeto sus defectos.

En todo Estado el tema de la Administración Pública es, después del tema político, el más importante, complejo y delicado, y, siempre hay que abordarlo con la máxima prudencia y equilibrio. El problema de la Administración Pública es sobre todo el problema de los hombres que la componen y la sirven. Ellos, el elemento humano, los funcionarios públicos, son la esencia de la Administración. Su selección, la organización de sus carreras, el sistema de su retribución, tres problemas íntimamente ligados, son, sin duda alguna, los básicos de lo que hemos venido a llamar la función pública.

Toca regular a esta Ley el problema de las retribuciones. Y pretende regularlo conservando el debido equilibrio entre las situaciones actuales y el nuevo sistema establecido por la Ley de Bases de la Función Pública. ya citada, y su texto articulado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Hasta ahora las retribuciones de los funcionarios públicos estaban compuestas de los sueldos presupuestarios, cuya cuantía era función de las categorías administrativas establecidas en el Estatuto de Funcionarios de mil novecientos dieciocho y de una serie de retribuciones complementarias que se satisfacían en parte con cargo a créditos presupuestarios y en parte con cargo a fondos extrapresupuestarios. Era notoria la parquedad de los sueldos presupuestarios como consecuencia de la insuficiencia de los ingresos públicos desde mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cincuenta y siete. El cambio experimentado por nuestra Hacienda Pública a partir de esa fecha, nos permite abordar ahora el problema con garantía de éxito.

El nuevo sistema establecido por los cuerpos legales citados—Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres y Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero—acaba con los sueldos calculados sobre las desaparecidas categorías administrativas, y en su lugar establece un sueldo-base igual para todos los funcionarios, un coeficiente multiplicador de ese sueldo-base que determinará el sueldo que corresponde a cada Cuerpo de funcionarios; unos trienios. que son el pago a la antigüedad en el servicio, y un complemento familiar que se concede en proporción a las cargas familiares que el funcionario debe mantener. Además, y en los casos especiales que las normas citadas contemplan, se crean otros posibles complementos de sueldo y remuneraciones que vienen a completar los derechos económicos del funcionario.

Esta Ley, partiendo de ese sistema, pretende ante todo ordenar las retribuciones de los funcionarios públicos. Ordenación que pone su acento en la valoración sistemática y objetiva de las retribuciones de todos los Cuerpos de funcionarios de la Administración Civil contemplados en su conjunto. Expresión de este principio es el cuadro de coeficientes del artículo cuarto.

Al elaborar este cuadro se han querido evitar dos peligros igualmente graves. El primero, que no diera lugar a desigualdades de retribuciones, que ya no admite la conciencia de nuestra época. El segundo, que se retribuyeran con justicia y de manera suficiente las funciones públicas más importantes para evitar el despego de nuestra mejor juventud hacia esas funciones. También habría de tenerse en cuenta al fijar la apertura de la escala de coeficientes, el estímulo y la recompensa que ha de darse a aquellos funcionarios de los que se exige para su entrada en la Administración unos estudios y un esfuerzo muy superior a los normales. La escala del artículo cuarto debe cubrir todos estos objetivos, y atendidas las circunstancias sociales y económicas de nuestro país, puede parangonarse con las escalas en vigor en los países extranjeros.

Sueldo base, coeficientes y trienios deben ser el eje esencial de las retribuciones del funcionario público. Esta es la gran diferencia entre el sistema que esta Ley establece y la situación que sustituye.

El sueldo-base se fija en la Ley en treinta y seis mil pesetas, cifra que se ordena con un paralelismo expresamente buscado en la línea de los salarios y sueldos similares del mundo del trabajo. Si bien ha de destacarse que este sueldo no es el que se percibirá en el año en que entre en vigor la Ley, sino al terminar, como después se dirá, el período de cuatro años que se establece para su aplicación.

Sobre esta base actuarán los coeficientes, determinando el sueldo que a cada funcionario corresponde según el Cuerpo a que pertenezca y los trienios, que se cifran en el siete por ciento de dicho sueldo.

El nuevo sistema supone, como se ha dicho, un cambio profundo respecto a la situación actual. Lo importante, a medida que se vaya aplicando la Ley, volverá a ser el sueldo presupuestario. Esto tiene dos ventajas evidentes: la primera es la de la seguridad que brinda al funcionario el saber con certeza lo que va a ganar siguiendo una carrera administrativa normal; la segunda es la de permitir que los derechos pasivos se puedan calcular sobre bases adecuadas, y, por tanto, constituyan una auténtica solución para aquellos a los que el tiempo o la desgracia colocan en una situación de inferioridad.

Al sueldo prespuestario se añadirá un complemento familiar. La experiencia de estos años ha demostrado que funcionaba satisfactoriamente la Ayuda Familiar establecida en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Por eso se mantendrá, con las necesarias modificaciones, un sistema similar, pero se autoriza al Gobierno para regular este importante complemento de manera adecuada e incrementar su cuantía hasta un ciento por ciento dentro del plazo de aplicación de la Ley.

Asimismo se recogen al regular este complemento dos innovaciones importante: la primera es la de establecer un complemento especial para los funcionarios con hijos subnormales, inválidos o ciegos, y la segunda es la de suprimir la diferencia hasta ahora existente entre las retribuciones que por este concepto percibirán los subalternos respecto a los demás funcionarios.

Sobre la base del sueldo y de los trienios que a cada funcionario corresponden los complementos, las gratificaciones y los incentivos constituyen otros tantos alicientes y promesas para una carrera administrativa que se salga de los moldes normales del trabajo cotidiano. De acuerdo con los cuerpos legales que han regulado la función pública, se deja al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de los Ministerios interesados, la misión de regular el régimen de estas remuneraciones. No cabe duda que siendo principal en el sistema actual la importancia de estas retribuciones complementarias, se pone un bagaje de experiencia en su aplicación, que deberá conservarse a la hora de amoldarla a los nuevos sueldos, conservando en la mayoría de los casos, en la cuantía adecuada, los complementos e incentivos hoy existentes.

Para cumplir el mandato de la base X de la Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres dispone la Ley que antes de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley que recoja los topes máximos que hayan de ponerse a estos complementos.

Hasta la presente Ley era una característica de nuestra forma de retribuir a los funcionarios públicos lo que desde la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se llamó la parafiscalidad. Es decir, la existencia, administración y distribución de unos ingresos extrapresupuestarios. Con la Ley actual se puede afirmar que la parafiscalidad regulada en la Ley de mil novecientos cincuenta y ocho desaparece al ordenar el artículo dieciséis que todos los ingresos extrapresupuestarios, incluidas las tasas y exacciones parafiscales, se ingresen directamente en el Tesoro y figuren como ingresos públicos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando termine la aplicación de esta Ley el coste total de la función pública será financiado por ingresos presupuestarios.

Es esta la culminación de un proceso que se inició en mil novecientos cincuenta y ocho. Entonces era preciso ordenar, poner cauces jurídicos y hacer posible el conocimiento del fenómeno multiforme de la parafiscalidad. Madurado suficientemente el problema y acordes ya posibilidades e intenciones, la etapa final llega con esta Ley de Retribuciones. Sin aquella preparación no hubiera sido posible este resultado.

Las tasas y exacciones parafiscales y los demás ingresos extrapresupuestarios, así como las participaciones de los funcionarios en los impuestos y en toda clase de tributos o en fondos públicos destinados a inversiones se destinarán, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciséis, a financiar con carácter general los gastos públicos.

Al redactar la Ley de Retribuciones y al estudiar la escala de coeficientes, ha sido una de las preocupaciones mayores del legislador el conseguir que los Cuerpos peor retribuidos en la actualidad, mejorasen su situación alcanzando el nivel de retribución que la justicia exige y la situación de la Hacienda Pública y el desarrollo del país permiten. Esto redundará en beneficio de aquellos Cuerpos de funcionarios que son, por regla general, los más numerosos y, además, están prácticamente desprovistos de retribuciones extrapresupuestarias.

También ha constituido un objetivo de esta Ley el no alterar, salvo causa justificada, las situaciones presentes. Una reforma profunda debe, en los momentos actuales, unir a su capacidad innovadora la de respetar, en principio, las situaciones adquiridas. Para conseguir esto último, la Ley, en sus disposiciones transitorias, crea un complemento especial, que se calculará para cada funcionario como la diferencia entre las retribuciones de carácter personal que no guarden analogía con el complemento de destino de mayor o exclusiva dedicación o los incentivos tal como aparecen regulados en el Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro que perciba en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y las que puedan corresponderle en las diferentes etapas de aplicación de esta Ley. Este complemento personal y transitorio irá siendo reducido en la misma cuantía en que puedan aumentar los sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Por otra parte, la Ley establece en sus disposiciones transitorias que tres meses antes de la fecha inicial de cada una de las etapas de la Ley, el Ministerio de Hacienda propondrá al Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco, párrafo 2.°, del texto articulado de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a iniciativa de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal, en régimen provisional de los complementos de sueldo y otras remuneraciones a que hacen referencia los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno, apartados tercero y cuarto, del citado texto legal. La ventaja de este sistema que se establece es la permitir que la Administración adquiera una experiencia que, indudablemente, será provechosa en la regulación y aplicación de dichos complementos y remuneraciones, antes de proponer al término de aplicación de la Ley su régimen definitivo.

El coste de la aplicación de esta Ley y el esfuerzo financiero que para la Hacienda Pública supone, es muy grande. La retribución de los funcionarios públicos no es un fenómeno aislado de las exigencias de la situación económica del país, ni del cuantioso conjunto de los sueldos y salarios del mundo del trabajo.

Con plena conciencia de estas conexiones y para resaltarlas. y atendiendo a las posibilidades de nuestra Hacienda, se establece que la Ley entrará en vigor paulatinamente, en un plan cuatrienal. El aumento del gasto público que la Ley supone no repercutirá, pues, en un solo año, sino fraccionadamente durante cuatro años sucesivos.

Con ello se consigue que no exceda dicho aumento de los límites previstos en el Plan de Desarrollo para esta clase de gastos, es decir, del cinco por ciento, que se toma sobre la totalidad de los gastos de consumo de la Administración Pública para que no pueda, en ningún caso, incidir desfavorablemente en la coyuntura económica general.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Título I.—Funcionarios de carrera

Artículo primero.—Los funcionarios de la Administración Civil del Estado sólo se remunerarán por los conceptos que se determinan en la presente Ley.

Art. 2.° No se incluyen en el ámbito de aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones finales,

1. Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

2. Los funcionarios de los organismos autónomos a que se refiere el artículo ochenta y dos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

3. El personal de los Servicios Sanitarios Locales a que hacen referencia las Leyes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno y el artículo séptimo de la Ley número ochenta y cinco, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

4. Los funcionarios que no perciban sueldos o asignaciones con cargo a las consignaciones de personal de los Presupuestos Generales del Estado.

5. Los funcionarios y personal no escalafonados, aunque perciban sueldos o asignaciones con cargo a las consignaciones de personal de los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 3.° El sueldo base de los funcionarios que se rigen por la presente Ley se fija en treinta y seis mil pesetas anuales.

Art. 4.° Se establece el siguiente cuadro de coeficientes multiplicadores:

Orden	Coeficiente	Orden	Coeficiente
1	1,0	10	2,3
2	1,1	11	2,6
3	1,2	12	2,9
4	1,3	13	3,3
5	1,4	14	3,6
6	1,5	15	4,0
7	1,7	16	4,5
8	1,9	17	5,0
9	2,1	18	5,5

Art. 5.° Uno.—El sueldo de cada funcionario resultará de la aplicación al sueldo base del coeficiente multiplicador que corresponda al Cuerpo a que pertenezca.

2. El sueldo, determinado de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, los complementos de destino, de dedicación especial y los incentivos, corresponderán a una jornada de trabajo, que a estos solos efectos se fija en cuarenta y dos horas semanales. El Gobierno, dada la naturaleza de la función, fijará, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal, las equivalencias de dicha jornada.

3. Compete al Consejo de Ministros acordar los coeficientes multiplicadores que hayan de asignarse a cada Cuerpo, a propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce, apartado E), del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, e informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el artículo dieciocho, A, de la misma Ley. El resultado de este acuerdo se incorporará a los Presupuestos generales del Estado.

Art. 6.° 1. Los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad.

2. Para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en la situación de activo. Asimismo se le computará el tiempo que pase en las situaciones reguladas en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, siempre que se esté en ellas o se adquieran por encontrarse el funcionario precisamente en los supuestos determinados en dichos preceptos.

3. En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en distintos Cuerpos o plantillas de la Administración, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los Cuerpos o plantillas anteriores.

4. Cuando un funcionario cambie de Cuerpo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo Cuerpo.

Art. 7.° Los funcionarios a que se refiere la presente Ley tendrán derecho al percibo de dos pagas extraordinarias en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año, siempre que los perceptores estuvieran en servicio activo el día primero de los meses expresados.

Art. 8.° 1. A los Cuerpos o funcionarios que por la índole de su función o por estar autorizados debidamente prestaran una jornada de trabajo menor que la fijada en el artículo quinto, apartado dos, la retribución de sueldo y complementos, salvo el familiar y los incentivos, se reducirá de manera permanente o temporal, según los casos, para establecer la debida proporción entre la retribución correspondiente a la jornada normal de trabajo y la duración de la jornada menor a la que se refiere este apartado.

2. Cuando la reducción se aplique a un Cuerpo o plantilla de funcionarios con carácter general, la aplicación será por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de quien dependa el Cuerpo o plantilla de que se trate y del de Hacienda.

3. Cuando la reducción se aplique a uno o varios funcionarios el acuerdo se tomará por el ministro de Hacienda, a propuesta del ministro interesado, y en caso de desacuerdo entre ambos, por el Consejo de Ministros.

4. La Comisión Superior de Personal informará en los supuestos previstos en los párrafos dos y tres de este artículo.

Art. 9.° Los funcionarios de la Administración Civil del Estado no podrán percibir más que un sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, salvo aquellas compatibilidades declaradas en forma expresa por Ley. Subsistirán, en cuanto a cualesquiera retribuciones, las incompatibilidades establecidas por otras Leyes.

Art. 10. El régimen de los complementos de sueldo, gratificaciones e incentivos a que se refieren los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con la garantía global que figure en los Presupuestos Generales del Estado, se fijará por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Hacienda y a iniciativa de los ministros interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Art. 11. El Consejo de Ministros podrá aprobar, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa de los Ministerios interesados, la fijación, en casos excepcionales y debidamente justificados, de categorías generales de mayor responsabilidad en los Cuerpos en que se estime necesario, previo informe de la Comisión Superior de Personal, sin más efectos económicos que los previstos en esta Ley.

Art. 12. El Gobierno por Decreto, a propuesta del ministro de Hacienda y previo informe de la Comisión Superior de Personal, regulará el complemento familiar, pudiendo incrementar hasta en un cien por cien las prestaciones de Ayuda Familiar, en su cuantía máxima actual, conceder un complemento especial a los funcionarios con hijos subnormales, inválidos o ciegos, e introducir las modificaciones que estime necesarias. Esta elevación podrá hacerse dentro de los plazos establecidos en el artículo diecisiete, con carácter preferente en relación a las demás mejoras, y no habrá diferencia entre las retribuciones que perciban los subalternos y los demás funcionarios.

Art. 13. El régimen y la cuantía de las indemnizaciones a las que se refiere el artículo ciento uno, apartado dos, del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se regulará por Decreto, a propuesta del ministro de Hacienda, por iniciativa de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Título II.—Funcionarios de empleo

Art. 14. 1. Los funcionarios interinos tendrán derecho a percibir el sueldo y las pagas extraordinarias del Cuerpo de que ocupen vacante, así como el complemento familiar, en los términos fijados en su legislación.

2. Asimismo tendrán derecho a los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos cuándo y en la forma que legalmente procedan, y en la cuantía que con carácter general se determine por el ministro de Hacienda a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Peronal.

Art. 15. 1. El gasto que ocasione el nombramiento de funcionarios eventuales dentro de cada Departamento no podrá rebasar los límites de los créditos globales autorizados a tal fin.

2. Las normas generales de las retribuciones de estos funcionarios se fijarán por el ministro de Hacienda, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

3. El Ministerio de Hacienda cuidará de que dichas retribuciones sean homogéneas para los distintos Ministerios y de que no excedan de las que correspondan a funcionarios de carrera que desempeñen análoga función.

Título III.—Disposiciones generales

Art. 16. Uno. Las tasas y exacciones parafiscales y todos los ingresos extrapresupuestarios, cualquiera que sea su denominación, que perciban los organismos de la Administración del Estado y las entidades estatales autónomas, sea cual fuere su destino, se ingresarán directamente en el Tesoro y figurarán como ingresos públicos en los Presupuestos Generales del Estado.

2. Los ingresos a que hace referencia el párrafo anterior, así como las actuales participaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen de esta Ley, en los impuestos y en toda clase de tributos presupuestarios, o en fondos públicos destinados a inversiones, se destinarán a financiar con carácter general los gastos públicos.

3. No obstante, conservarán su actual afectación aquellas tasas, exacciones parafiscales e ingresos extrapresupuestarios que se encuentren en los siguientes casos:

a) Las destinadas a financiar los gastos de las entidades estatales autónomas y que figuren entre los ingresos de sus presupuestos debidamente aprobados por el Ministerio de Hacienda.

b) Las destinadas a la regulación de precios.

c) Las que, no destinándose a satisfacer retribuciones de personal, se declaren subsistentes por el Gobierno mediante Decreto dictado a propuesta del ministro de Hacienda.

4. En los casos en que los funcionarios de los organis-

mos autónomos percibieran retribuciones con cargo a las taxas y exacciones parafiscales e ingresos extrapresupuestarios a que hacen referencia los apartados uno y dos de este artículo, y que debieran quedar desafectadas de acuerdo con lo dispuesto en los expresados apartados, dichos organismos recibirán, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, los fondos necesarios para satisfacer las citadas retribuciones.

Art. 17. 1. El régimen de retribuciones establecidas en esta Ley se aplicará fraccionadamente durante cuatro años sucesivos, contados a partir del momento de su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de esta Ley.

2. Para cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, el sueldo base se reducirá a su ochenta por ciento durante el primer año, incrementándose la cantidad resultante en dos mil cuatrocientas pesetas anuales hasta alcanzar la cifra fijada en el artículo tercero de esta Ley.

Art. 18. 1. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se reconozcan a los funcionarios de la Administración Civil del Estado comprendidos en la presente Ley de Retribuciones, se devengarán y harán efectivos por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día primero del mes a que los haberes correspondan.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, los derechos económicos de los funcionarios se liquidarán y abonarán por días en el mes en que tomen posesión de su primer destino y en el que reingresen al servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. A partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco las categorías administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, suprimidas por el texto articulado de la Ley de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, dejarán de servir de base para calcular sus retribuciones y sólo serán aplicables los conceptos regulados en esta Ley de Retribuciones en la forma que a continuación se determina.

2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario en cada una de las cuatro etapas de aplicación de la Ley, absorberán las remuneraciones a que tenga derecho en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por sueldos, pagas extraordinarias, remuneraciones por antigüedad y toda clase de gratificaciones complementarias del sueldo.

Se entiende por gratificaciones complementarias del sueldo las cantidades que bajo cualquier nombre y con cargo a fondos presupuestarios o extrapresupuestarios se satisfagan a Cuerpos, plantillas o funcionarios determinados, y que no guarden analogía con los complementos de sueldo y otras remuneraciones reguladas en los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En aquellos casos en que el sueldo, trienios y pagas extraordinarias no absorbieran las retribuciones de los funcionarios, fijadas de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se creará un complemento personal y transitorio que respete dicha referencia y que irá siendo reducido en la misma cuantía en que puedan aumentar los sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

3. Cuando lo que hayan percibido o tuvieren derecho a percibir en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro los funcionarios públicos por conceptos distintos del sueldo presupuestario, pagas extraordinarias o remuneraciones por antigüedad esté regulado de tal manera que no sea posible diferenciar lo que corresponde al concepto de gratificación complementaria del sueldo y lo que perciben por razón de su destino, por incentivos o por cualquier otro concepto análogo a los fijados en los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno ya mencionados, el Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda y previo informe de la Comisión Superior de Personal, determinará lo que corresponde a cada concepto a fin de hacer posible la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal, podrá reducir la cuantía del complemento personal y transitorio en aquellos Cuerpos, plantillas o funcionarios en que se estime conveniente.

5. El ministro de Hacienda propondrá al Gobierno, a iniciativa de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal, el régimen provisional de los complementos de sueldo y otras remuneraciones a que se refieren los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno, apartados tres y cuatro, de la Ley de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que deban aplicarse en cada una de las etapas de la Ley. Dicha propuesta se hará tres meses antes de la fecha inicial de cada una de las citadas etapas.

6. La cuantía global de los créditos necesarios para cubrir el coste del régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios, calculados por cuerpos, plantillas o determinados funcionarios, no podrá exceder, salvo casos especiales acordados por el Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, de la suma de las remuneraciones que por guardar analogía con los complementos de sueldo y otras retribuciones reguladas en los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno del texto articulado de la Ley de Bases, no fueron tenidos en cuenta a efectos de lo dispuesto en el apartado dos de esta disposición transitoria.

7. Los créditos globales, calculados en la forma que dispone el número anterior, podrán ser reducidos por el ministro de Hacienda, de acuerdo con cada uno de los Ministerios interesados, para absorber el incremento de los sueldos, trienios y pagas extraordinarias que esta Ley establece.

8. El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, remitirá a las Cortes ante de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el oportuno proyecto de Ley, en el que se recojan los topes máximos por complemento de destino, dedicación especial, gratificaciones e incentivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base X de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado, de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Al terminar la última etapa de las cuatro señaladas para la aplicación de esta Ley de Retribuciones, el Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa de los demás Ministerios, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, fijará el régimen definitivo de los complementos de sueldo y otras remuneraciones a que se refieren los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—1. Será requisito necesario e imprescindible para que se aplique esta Ley a los Cuerpos y funcionarios que percibiera retribuciones extrapresupuestarias que los Ministerios interesados rindan en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial del Estado* al ministro de Hacienda y éste apruebe, en su caso, los estados detallados por cuerpos de la totalidad de las retribuciones que cada funcionario perciba.

2. En el plazo a que se refiere el apartado anterior se formará por cada Ministerio un expediente por cuerpos de funcionarios o determinados destinos en el que se detallen las gratificaciones y demás retribuciones complementarias del sueldo que se paguen en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a los funcionarios por razón de las características singulares o específicas del destino que desempeñen, con independencia de las generales o comunes del cuerpo a que pertenezcan. Este expediente se formará para fijar los criterios y la cuantía de los complementos de sueldo y otras retribuciones a que hacen referencia los artículos noventa y ocho a ciento uno, ambos inclusive, de la Ley de siete de febrero de mil no-

vecientos sesenta y cuatro, atendiendo siempre o la que ya estuviera establecido en treinta y uno de diciembre de dicho año, con exclusión del complemento familiar.

Tercera.—1. Los funcionarios que estuvieran en la situación de excedencia especial o supernumerario en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y que se incorporaran al servicio activo con posterioridad a esa fecha gozarán a todos los efectos de esta Ley, incluidos los del complemento personal y transitorio, de los mismos derechos y en idéntica cuantía que si estuvieran en activo en la mencionada fecha.

2. Los funcionarios que con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y antes de la aplicación de esta Ley, por cambio de Cuerpo, plantilla o destino, hubieran experimentado una modificación en el régimen o cuantía de sus retribuciones, tendrán a efectos del complemento personal y transitorio los derechos que hubieran adquirido con dicho cambio, referidos a la fecha en que se produjo.

De la misma manera se determinarán los derechos económicos que a efectos del complemento personal y transitorio tuvieran los funcionarios que hubieran ingresado al servicio de la Administración o reingresado al servicio activo entre treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y la fecha de aplicación del régimen establecido en esta Ley,

Cuarta.—En el plazo máximo de dos años se someterá al Consejo de Ministros la aprobación de las plantillas orgánicas y la clasificación de puestos de trabajo a los efectos previstos en el artículo noventa y ocho del Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de lo preceptuado en la Disposición transitoria primera de esta Ley.

Quinta.—El total de los aumentos de retribución de todas clases a percibir en virtud de esta Ley por los funcionarios de la Administración Civil del Estado, no podrá exceder en su conjunto a un aumento de los gastos de consumo de los Presupuestos Generales del Estado, que se halle comprendido y limitado por los porcentajes señalados para tal gasto en la Ley de Desarrollo Económico y Social de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Sexta.—Se faculta al Gobierno para que con carácter excepcional, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa del Ministerio correspondiente, y con informe de la Comisión Superior de Personal, considere a efectos de los trienios señalados en el artículo sexto de esta Ley los servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el régimen de retribuciones contenido en esta Ley y el consiguiente derecho de los funcionarios a devengarlas, no entrará en vigor hasta el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segunda. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa, en su caso, de los Ministerios interesados e informe de la Comisión Superior de Personal, regule el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes:

a) Al personal de la Agrupación Temporal Militar y al personal militar de destinos civiles, a que se refieren las Leyes de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

b) A los funcionarios en prácticas, a que se refiere el artículo treinta y dos del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero.

Tercera.—El Gobierno, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, a propuesta del ministro de Hacienda, previa iniciativa del Ministerio de la Gobernación y con informe de la Comisión Superior de Personal, remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre retribuciones de los funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, que se acomode a las directrices de la presente Ley, atendiendo a las peculiaridades propias de sus respectivas funciones.

Cuarta.—El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa, en su caso, de los Ministerios interesados, regulará el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes al personal no escalafonado que perciba sueldos con cargo a las consignaciones de personal de los Presupuestos generales del Estado de acuerdo con las reglas siguientes:

1.ª Dentro de los dos meses siguientes a la publicación de esta Ley, los Ministerios interesados propondrán al de Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal, la clasificación del personal no escalafonado a efectos de retribución.

2.ª En esta clasificación se agruparán como funcionarios de carrera los que hubieren sido nombrados legalmente o designados previa oposición o concurso-oposición y reúnan los demás requisitos del artículo cuarto del Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y se les aplicará el régimen de esta Ley con las adaptaciones necesarias en la misma fecha que a los demás funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de la misma.

3.ª En la misma clasificación se agruparán como funcionarios de empleo o contratados a los que estuvieran incluidos o debieran incluirse en los artículos quinto y sexto del Decreto citado en la regla anterior. El régimen y cuantía de las retribuciones de estos funcionarios será, con las necesarias adaptaciones, los que se fijan en esta Ley o en las normas que se dicten para el personal contratado.

Quinta.—Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, fije un complemento especial de carácter personal y a extinguir a favor de los funcionarios de carrera que hubieran obtenido las categorías de jefes de Administración o jefes de Negociado de tercera clase, mediante oposición directa y libre, a que se refieren los turnos *c)* de los preceptos B y D, respectivamente, del artículo cuarto del Real Decreto de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Sexta.—El plazo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley cuarenta y una/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, se entenderá ampliado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en que se habrá aplicado en su integridad la presente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Séptima.—El Gobierno queda autorizado para que a propuesta del ministro de Hacienda e iniciativa de los Ministerios interesados, regule por Decreto, a través del sistema de primas denominado pesetas-oro, la equivalencia de las retribuciones que se pagan a los funcionarios y empleados que prestan sus servicios en el extranjero y que resulten afectados por la presente Ley.

Octava.—Asimismo se autoriza al Gobierno para que a propuesta del ministro de Hacienda regule, modifique, suprima o acomode al régimen establecido por esta Ley las asignaciones por residencia de los funcionarios civiles del Estado dentro del régimen general de indemnizaciones.

Novena.—El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, previa iniciativa de los Ministerios de Justicia y de Trabajo, remitirá a las Cortes los correspondientes proyectos de ley sobre retribución de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que dependan administrativamente de cada uno de ellos, que se acomoden en lo posible al criterio de la presente y que recojan especialidades propias de su función.

Décima.—El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda y previa iniciativa de los Ministerios del Ejército,

Marina y Aire, remitirá a las Cortes dos proyectos de ley de retribuciones: uno, del personal militar y asimilado de los tres Ejércitos, y otro, de los funcionarios civiles de la Administración militar.

Undécima.—El Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda y previa iniciativa de los Ministerios interesados, remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre retribuciones del personal docente en todos sus grados que presten servicios en los mismos en las Enseñanzas del Hogar, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y extraescolar, que se acomodará en lo posible a los criterios de la presente Ley y recogerá las peculiaridades propias de las actividades que realizan.

Duodécima.—En los Presupuestos generales del Estado y en su liquidación figurarán, debidamente especificados, los sueldos y complementos de sueldo y otras remuneraciones de los funcionarios públicos.

Decimotercera.—El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Decimocuarta.—Por la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas se adoptarán los acuerdos procedentes para aplicar a los funcionarios de las mismas los conceptos establecidos en esta Ley.

Decimoquinta.—Por el Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda, se enviarán a las Cortes los proyectos de ley pertinentes para la habilitación de los créditos necesarios para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Quedan derogadas todas las disposiciones que establezcan equiparaciones económicas legales entre Cuerpos de funcionarios sujetos a esta Ley que existieran en la fecha de entrada en vigor de la misma, excepto:

1.° La equiparación económica al Cuerpo Técnico de Administración Civil de los siguientes funcionarios:

a) Los que se integren en el Cuerpo Administrativo en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado *a)* de la regla segunda del número dos de la disposición transitoria segunda del Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero.

b) Los funcionarios que permanezcan en las escalas técnico-administrativas a extinguir, creadas por el Decreto-ley diez/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de julio.

c) Los comprendidos en la enumeración contenida en el artículo segundo del Decreto mil ochocientos ochenta/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiséis de junio.

2.° La equiparación económica a funcionarios de la Administración de Justicia establecida en la Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de ocho de julio, y ciento cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, y las equiparaciones que resulten de la Ley y Reglamento hipotecarios.

Segunda.—1. Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo establecido en la presente Ley.

2. En el plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley de Retribuciones, el Gobierno publicará la tabla de disposiciones derogadas y vigentes sobre la materia.

Dada en el Palacio de El Pardo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ley 33/1965, de 4 de mayo, de remuneraciones del personal docente de las Escuelas de Comercio. *(B. O. del Estado* de 5-V-1965.)

La notoria inferioridad en que actualmente se encuentran las remuneraciones del profesorado de las Escuelas de Comercio con respecto a las que por distintas Leyes se han venido otorgando a otros Cuerpos tradicionalmente similares, con independencia del rango de unos y otros estudios a efectos meramente presupuestarios, aconseja por equidad elevar también las retribuciones de aquel profesorado con objeto de equipararlos en lo posible y con las naturales adaptaciones a las de dichos otros tipos de centros docentes.

Consecuentemente se hace imprescindible también dotar en los Presupuestos Generales del Estado, para que pueda funcionar con eficacia, la Inspección de estos centros, prevista en el artículo veintiuno de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales y en el sesenta y cinco del Decreto orgánico de veintitrés de julio del mismo año, misión encomendada por el Ministerio de Educación Nacional a la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas del personal docente de las Escuelas de Comercio que a continuación se indican quedarán modificadas, integrándose por las Categorías y asignaciones que se expresan a continuación:

Catedráticos numerarios

16 Catedráticos numerarios, a 46.848 pesetas.
33 Catedráticos numerarios, a 43.200 pesetas.
45 Catedráticos numerarios, a 39.648 pesetas.
49 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas.
51 Catedráticos numerarios, a 32.448 pesetas.
54 Catedráticos numerarios, a 28.800 pesetas.
56 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas.
72 Catedráticos numerarios, a 22.656 pesetas.

376

Estas remuneraciones podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso a razón de la dotación de entrada.

De esta plantilla seguirán percibiendo sus haberes los catedráticos numerarios incorporados al Escalafón con número bis.

Con cargo a este crédito, y mientras no se cubran en propiedad todas las cátedras, podrán cobrar con el sueldo o gratificación de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas los encargados de cátedra vacante, y los catedráticos, por acumulaciones de las mismas.

Profesores especiales

22 Profesores especiales, a 26.640 pesetas.
44 Profesores especiales, a 22.656 pesetas.
58 Profesores especiales, a 21.480 pesetas.

124

Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso a razón de la dotación de entrada.

Profesores auxiliares

15 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas.
30 Profesores auxilares, con el sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas.
60 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas.
89 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 15.064 pesetas.

194

Esta plantilla está declarada a extinguir y a convertir en plazas de profesores adjuntos.

Sección de Vulgarización Mercantil

11 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 22.080 pesetas.
20 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 20.400 pesetas.
35 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas.

66

Art. 2.° Se conceden las siguientes gratificaciones al personal de las Escuelas de Comercio, según detalle a continuación

1. Gratificaciones complementarias sobre el sueldo:

a) *A los Catedráticos*

16 Catedráticos numerarios, a 12.000 pesetas.
33 Catedráticos numerarios, a 11.500 pesetas.
45 Catedráticos numerarios, a 11.000 pesetas.
49 Catedráticos numerarios, a 10.500 pesetas.
51 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas.
54 Catedráticos numerarios, a 9.500 pesetas.
56 Catedráticos numerarios, a 9.000 pesetas.
72 Catedráticos numerarios, a 8.500 pesetas.

376

b) *A los Profesores especiales*

22 Profesores especiales, a 9.000 pesetas.
44 Profesores especiales, a 8.500 pesetas.
58 Profesores especiales, a 7.000 pesetas.

124

c) *A los Profesores auxiliares*

15 Profesores auxiliares, a 8.000 pesetas.
30 Profesores auxiliares, a 7.500 pesetas.
60 Profesores auxiliares, a 7.000 pesetas.
89 Profesores auxiliares, a 6.000 pesetas.

194

d) *A los Profesores de las Secciones de Enseñanzas de Auxiliares mercantiles*

11 Profesores numerarios, a 8.000 pesetas.
20 Profesores numerarios, a 7.500 pesetas.
35 Profesores numerarios, a 7.000 pesetas.

66

De todas estas cantidades, en ocasión de vacante, se podrán abonar gratificaciones por obligaciones docentes.

2. Remuneración especial para premiar los servicios extraordinarios prestados durante el año a las Escuelas de Comercio, a distribuir por Orden ministerial, un millón setenta y nueve mil ciento veinte pesetas.

3. Indemnizaciones personales a cincuenta y seis catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a tres mil pesetas, ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Art. 3.° Se incrementan en la siguiente cuantía los créditos actuales que a continuación se indican:

1. En ochenta y ocho mil pesetas, el de trescientas cuarenta y un mil que figura en los actuales Presupuestos Generales del Estado bajo el número trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés, subconcepto dos, para gratificar a los directores y secretarios de Escuelas de Comercio, que se modificará en la forma siguiente:

39. Directores de las Escuelas de Comercio, a 6.000 pesetas.
39 Secretarios de las Escuelas de Comercio, a 5.000 pesetas.

2. En un millón doscientas treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, el de un millón cuarenta mil pesetas que figura con numeración trescientos cuarenta y cuatrociento veintiséis, subconcepto dos, «Para iguales enseñanzas (Formación religiosa y Formación del espíritu nacional) y además Educación física de las Escuelas de Comercio».

Art. 4.° Para atender a los gastos de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio se concede la cantidad de quinientas mil pesetas, a distribuir por Orden ministerial.

Art. 5.° Por el otorgamiento de los créditos concedidos en esta Ley dejarán de satisfacerse a los catedráticos numerarios las acumulaciones que concede el artículo cincuenta y dos del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con efectos del día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 6.° Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, que tendrá efectos retroactivos de uno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dada en el Palacio de El Pardo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ley 34/1965, de 4 de mayo, de complemento a la Ley de Plantillas del Personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobada en 29 de abril de 1964. *(B. O. del Estado* de 5-V-1965.)

Aprobada la Ley veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, de aumento en las plantillas y dotaciones de los catedráticos y profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se ha advertido la existencia de un error de redacción y de varias omisiones, las cuales más abajo se detallan, que se estima de justicia subsanar.

Consiste el mencionado error en que, siendo el sueldo de entrada de los profesores adjuntos numerarios en la nueva plantilla el de quince mil sesenta y cuatro pesetas anuales, al autorizarse a cobrarlo como gratificación y por dicha categoría se fija en catorce mil ciento sesenta pesetas.

En cuanto a las omisiones a que más arriba se alude se refieren a que los profesores numerarios y adjuntos de Religión, los directores espirituales, los profesores adjuntos interinos y los catedráticos a extinguir procedentes de Marruecos e incorporados a Institutos Nacionales de Enseñanza Media de España, bien por disponerlo así preceptos legales o por tradicional costumbre, han disfrutado siempre del sueldo de entrada del Escalafón al que están asimilados.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo tercero del artículo tercero de la Ley veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, por la que se aumentan las plantillas y dotaciones del Profesorado de Enseñanza Media, quedará modificado con la siguiente redacción:

«Este Profesorado podrá cobrar sus haberes como sueldo a gratificación; en este caso, sólo la dotación de entrada de quince mil sesenta y cuatro pesetas. Sin embargo, los pertenecientes a este escalafón, que antes de promulgarse la Ley de Plantillas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tenían reconocido el derecho a cobrar como gratificación la misma cantidad que les correspondería como sueldo, podrán disfrutar los haberes consignados a su categoría en concepto de sueldo o gratificación.»

Art. 2.° A partir de mayo último las plantillas y remuneraciones del personal que a continuación se expresa, será como sigue:

Doscientas cinco plazas de profesores numerarios de Religión con el sueldo o la gratificación anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas.

Doscientas cincuenta y seis plazas de profesores adjuntos de Religión con el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas.

Doscientas cinco plazas de directores espirituales de los Institutos con el sueldo o la gratifcación de quince mil sesenta y cuatro pesetas.

Art. 3.° El sueldo o la gratificación de los profesores adjuntos interinos, bien lo perciban con cargo al crédito propio que figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, o se atribuyan a las dotaciones vacantes en el Escalafón de Cátedras y Adjuntías numerarias, se fijará, a partir de primero de mayo próximo pasado, en quince mil sesenta y cuatro pesetas anuales.

Art. 4.° Los haberes que anteriormente se señalan estarán incrementados con las dos pagas extraordinarias reglamentarias para aquellos a quienes legalmente corresponda.

Art. 5.° Cuanto se dispone en la presente Ley lo es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que ha de entrar en vigor el uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ni de lo que se disponga en la Ley de Retribuciones.

Una vez que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y en la disposición transitoria sexta de la Ley Articulada de Funcionarios, se dicten las normas oportunas sobre contratación de personal, se procederá por el Ministerio de Educación Nacional a la conversión de los profesores adjuntos interinos que perciben sus haberes con cargo al crédito global que para tal finalidad figura en el presupuesto de gastos del Ministerio, en profesores adjuntos contratados.

Artículo adicional.—Los cuatro catedráticos procedentes del suprimido Instituto Marroquí, de Tetuán, y que fueron incorporados a extinguir, a centros de su categoría en España, percibirán, a partir de igual fecha, el sueldo o la gratificación de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias en el caso de que legalmente les corresponda.

Disposición final.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de cuanto se previene en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964 por la que se aprueban las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico.

Ilustrísimo señor:

Vistas las instrucciones formuladas por esa Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico;

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y el de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de diversas zonas de la ciudad, de 5 de septiembre de 1964,

Este Ministerio ha acordado aprobar las instrucciones antes referidas, dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de León afectadas por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DE OBRAS A REALIZAR EN LAS ZONAS DE LA CIUDAD DE LEON, AFECTADAS POR LA DECLARACION DE CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 23 de la Ley de 1 de mayo de 1933 y en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, y teniendo en cuenta que las zonas antiguas de la ciudad de León han sido declaradas Conjunto Histórico-Artístico por Decreto de 5 de septiembre de 1962, todos los proyectos de obras que se hayan de ejecutar en los sectores afectados por dichas declaraciones, deberán ser aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.

Con objeto de que las peticiones correspondientes y los informes previos sobre las mismas reúnan desde el primer momento las condiciones debidas, con lo cual se logrará una mayor rapidez y eficacia en la tramitación de los expedientes, la Dirección General de Bellas Artes, en lo que es materia de su competencia, ha acordado, en aplicación de los preceptos antes mencionados, dictar las instrucciones que a continuación se transcriben:

1. SECTORES AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN

Los sectores afectados por la declaración vienen claramente delimitados en el plano adjunto (figura primera) y tienen las calificaciones siguientes:

Primera calificación: Perímetro Morado

Zona histórico-artística propiamente dicha.

Segunda calificación: Perímetro Azul

Zona de respecto y protección del paisaje y silueta urbana.

Tercera calificación: Perímetro Sepia.

Zonas de ordenación especial.

En todas estas zonas serán aprobados los proyectos que cumplan las condiciones que se expresan en los párrafos siguientes.

2. Zonas histórico-artísticas propiamente dichas (perímetro morado)

Condiciones de uso

Serán permitidos todos los usos, con la excepción de los siguientes:

a) Grandes edificios comerciales que, por su naturaleza, exijan tipos de fachada que desentonen del carácter estético general del barrio y anuncios publicitarios estridentes; o que puedan causar un aumento del tráfico en las vías en las cuales se hallen emplazados.

b) Industrias con más de diez empleados o con motores que sumen en total más de 5 HP.

c) Garajes o establecimientos comerciales de nueva instalación, que puedan dar lugar a una intensificación del tráfico en las calles de acceso.

d) Todo edificio o instalación que pueda perturbar el ambiente arqueológico y silencioso que se trata de proteger.

Condiciones de volumen

Los edificios no podrán tener más de cuatro plantas útiles, con una altura máxima de doce metros, medidos desde la rasante de la acera en el punto central de la fachada, hasta la cornisa del edificio.

Por encima de dicha cornisa podrán construirse solamente las cubiertas, con sus pendiente normales, chimeneas, cajas de escalera y otras construcciones auxiliares no habitables.

Condiciones de estilo

Las nuevas construcciones y la reforma de los edificios existentes, en cuanto a sus partes exteriores (fachadas, patios, etc.), se ajustarán al estilo general de la ciudad, entendiéndose la palabra estilo en un sentido amplio que excluya tanto las imitaciones de los estilos antiguos, como los modernismos pasajeros, y a lo que señala en los párrafos siguientes:

a) Composición general:

Cubiertas de teja curva árabe, con alero, prescindiendo en todas las partes en las que sea posible y siempre en la primera crujía, de las cubiertas en terrazas; balcones o ventanas con huecos, no apaisados, con arreglo a los módulos tradicionales locales, prohibiéndose las tribunas cerradas.

b) Materiales de fachada:

Se utilizarán los tradicionales en la región y, con preferencia, las piedras naturales. En cuanto a los revocos, se recomiendas los de cal o de cemento, de colores discretos y sin imitaciones de ladrillo o cantería. Se prohiben en absoluto los ladrillos prensados, el mármol pulimentado, las plaquetas de azulejo o pasta vítrea y otros materiales de tipo similar.

c) Paredes medianeras:

Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán con materiales que armonicen con los de las fachadas y con el aspecto general de la ciudad. Se prohiben en las mismas los tendidos con cemento bruñido, la pizarra, el asfalto y los impermeabilizantes a base del mismo al descubierto.

d) Elementos sobre las cubiertas:

Se cuidará el aspecto de las cubiertas de los edificios figurando la disposición de las mismas, con todos los detalles, en el proyecto correspondiente.

Queda prohibido el derribo, sin necesidad, de las antiguas grandes chimeneas.

e) Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios:

La decoración de las fachadas de los comercios, incluidos los escaparates, vidrieras, rótulos, etc., se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales que los generales de la fachada las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos, se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce u otro material de calidad, y en ningún caso de plástico, «neón», etc.

En los proyectos de fachadas o instalaciones comerciales, deberá figurar el plano del alzado completo del edificio a escala no menor de 1 : 200, sea cual sea el interés artístico que presente.

3. Zonas de respeto (perímetro azul)

Condiciones de uso

Las que establecen las Ordenanzas Municipales de la Ciudad.

Condiciones de volumen

La altura máxima de los edificios será de dieciocho metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la parte superior de la cornisa terminal. Sobre esta altura podrá construirse un sólo ático retranqueado bajo un plano inclinado a 45 grados.

Condiciones de estilo

No se imponen más condiciones de estética que las establecidas en las Ordenanzas Municipales.

4. Zonas de ordenación especial (perímetro sepia)

La edificación en cada una de las tres zonas de la ciudad que se consideran «de ordenación especial» (zona de la Muralla Medieval, zona de San Marcos y zona de San Juan y San Pedro de Renueva), deberá ajustarse a un plan parcial o plan especial, redactado oportunamente por esta Dirección General o por el Ayuntamiento, mediante la debida aprobación en este último caso por parte de la misma.

Este plan, deberá incluir las condiciones de uso, volumen y estilo propios de la zona.

5. Zonas exteriores

En la zona general de ensanche de la ciudad, exterior respecto a los perímetros anteriores, regirán las Ordenanzas Municipales de la ciudad, sin más limitación que la siguiente:

Con el fin de proteger la silueta y el paisaje externo, todo edificio que con una u otra justificación se autorice, sobrepasando la altura prevista en dichas Ordenanzas, será objeto de un estudio especial sometido a esta Dirección General de Bellas Artes, y en toda la altura suplementaria, no podrá tener paredes medianeras.

6. Obras que requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes

Requieren la aprobación de esta Dirección General, todas las obras que deban realizarse dentro de los perímetros, morado, azul y sepia, con excepción de las siguientes:

a) Simples reformas interiores que no exijan modificaciones en las fachadas (incluidas las correspondientes a patios o zaguanes).

b) Obras de conservación que se hallan en el mismo caso anterior.

En la zona histórico-artística propiamente dicha, precisan aprobación, las obras exteriores de decoración de edificios comerciales, rótulos de todas clases, iluminación, pavimentación de patios y zaguanes, así como la colocación de puertas en aberturas exteriores.

7. Tramitación de los proyectos para su aprobación por la Dirección General

Con el fin de no entorpecer innecesariamente la realización de las obras, la tramitación del proyecto ante este Ministerio, se iniciará con independencia del expediente municipal.

Todo propietario que desee ejecutar un proyecto, sea de obra nueva sea de reforma, de las señaladas en el apartado anterior, en edificio o solar emplazado dentro de los perímetros afectados por la declaración, elevará la correspondiente instancia al ilustrísimo señor director general de Bellas Artes, a través de la Delegación Provincial de Bellas Artes. Esta instancia deberá ir acompañada de los planos, por duplicado, de todas las fachadas y de las plantas principales, y, facultativamente, de una memoria explicativa.

De los dos ejemplares de los planos, después de su aprobación, uno debidamente diligenciado, se devolverá al propietario a efectos de su inclusión en el expediente para la licencia municipal.

8. Inspección de las obras por la delegación de Bellas Artes

En cualquier etapa de la realización de las obras, la Dirección General de Bellas Artes, a través de sus servicios, podrá inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el arquitecto director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes en vista al ambiente histórico-artístico de la población.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristino Alejos Pita-Contreras, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, que presta sus servicios como delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza, en la que solicita diez días de permiso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, conceder al referido funcionario díez días de licencia con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Enrique Gerona de la Figuera, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento y con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de enero de 1964, conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden de este Departamento de 27 de junio de 1963, por la que se clasificaba con el carácter de benéfico-docente la fundación denominada «Jiménez Díaz», de Madrid, su Patronato, eleva a este Departamento para su examen y pertinente aprobación el proyecto de Estatutos que ha de regular la marcha de dicha Institución, estando compuestos dichos estatutos por un total de 46 artículos distribuidos en siete títulos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, del examen del contenido de los mencionados Estatutos, se aprecia que su articulado se limita a desarrollar las bases contenidas en la escritura fundacional especificando el objeto y fines de la Fundación, su denominación, domicilio, patrimonio y régimen económico, órganos de la fundación y sus atribuciones, junta de protectores, colaboraciones y publicaciones, etc., sin que, por otra parte, nada se oponga en tales estatutos a las normas establecidas en las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que de los expresados estatutos debe haber constancia en la Junta Provincial de Beneficencia y en los archivos de la Sección de Fundaciones de este Departamento, por lo que el Patronato debe enviar dos ejemplares más para ser destinados a la finalidad mencionada;

Considerando que una de las facultades que la Instrucción del Ramo otorga a este Departamento en el apartado VII del artículo 5.° consiste en la aprobación de los Reglamentos que los respectivos Patronos formen para el régimen interior de las fundaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor-

midad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de Estatutos de la Fundación «Jiménez Díaz», de Madrid.

2.° Que el Patronato remita dos ejemplares más de los mencionados Estatutos, para que una vez diligenciados sea enviado uno a la Junta Provincial de Beneficencia y se archive el otro en los legajos de la Sección de Fundaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Visto este expediente;

Resultando que por resolución de esta Subsecretaría de fecha 1 de marzo próximo pasado, se autorizó al Patronato de la Fundación Benéfico-docente «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para hipotecar, como garantía ante el Banco de Crédito para la Construcción, por la cantidad máxima de dieciocho millones de pesetas, el Colegio Menor Cristo Rey, incluido el solar de su emplazamiento, que se ha de construir haciendo uso de la subvención concedida a la Obra benéfica por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social;

Resultando que con fecha 8 de abril último el Patronato de la Fundación se dirige a este Departamento solicitando se amplíen las obligaciones que han de garantizarse con la referida hipoteca al pago de los intereses de tres años, al 4,5 por 100, y a la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas para intereses de demora, costas y gastos, conforme a lo establecido en los artículos 12, 104 y 114 de la Ley Hipotecaria y resoluciones de la Dirección General de los Registros de 14 de febrero y 15 de marzo de 1935;

Resultando que a la instancia se acompaña una comunicación del Banco de Crédito para la Construcción, en la que se exige, como requisito previo a la concesión del préstamo, la ampliación de la garantía en los términos expresados;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley Hipotecaria y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Consierando que la autorización que se solicita es complementaria de la concedida por resolución de esta Subsecretaría de 1 de marzo pasado, y necesaria para que pueda prosperar la operación de préstamo autorizada en aquella, por lo que debe accederse a la petición formulada en base a los mismos motivos recogidos en la citada resolución,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación Benéfico-docente «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para ampliar las obligaciones garantizadas por la hipoteca autorizada por resolución de esta Subsecretaría de 1 de marzo próximo pasado a los intereses de tres años, al 4,50 y a la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas para intereses de demora, costas y gastos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Vicente Carrasquero Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Chávez Andrade, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Guadalupe Apón Julcahuanca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalenten españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores o universitarios; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Salazar Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicos-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Arístides Ruiz Reategui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Lydia Meiggs Corbellá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Issam Ahmad Shadad Kutaishat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller superior español, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Mariano de Jesús Rivera Quiles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para suconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdul Fatah Mahmood Sasa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticio-

nario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Daniel Mendizábal Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Claudio Sánchez-Mariscal García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila (Filipinas), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente entre España y Filipinas, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, por el súbdito español don Claudio Sánchez-Mariscal García, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II, Técnica anatómica I y II, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Anatomía patológica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés López Estévez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admimnistrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdul Rahim Subhi Alí Al-Ghafel el Faouri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohamed Kheir Khalil Salman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyendo el curso Selectivo de ingenieros aeronáuticos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción del citado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano

don Germán Antonio Delgado Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Armando Andrés Munayco Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Hilda B. Pomares Treto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Roberto Rafael Guerra Alvarado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Tobías Zapata Vera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nelson Ferreira Bessa, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Lisboa, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Lisboa, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Rosario Terrazo Muradas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las dos siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Dante Constantino Torres Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ovidio Cuella Esteban, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia eclesiástica obtenido en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia eclesiástica, alcanzados en Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historia), mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del oportuno título de licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Téccnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Antonio Lozada Seda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial y Farmacología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará lo derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julián Lamadrid González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Economía política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José R. Albites Jara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Segundo Sergio Cueva Hashimoto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Héctor Acero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahim Ahmed al Sadi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Christine Ch. Y. Recquet Omont, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller de Enseñanza Secundaria y estudios totales y diploma de Enseñanza Comercial, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministeial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitio por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma de bachiller de Enseñanza Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela Femenina de Altos Estudios Comerciales de París (Francia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Teoría Económica, I, II y III; Derecho Civil; Derecho Mercantil; Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras, I; Derecho del Trabajo e Instituciones de política social; Política Económica, I, II y III; Teoría de la Contabilidad; Derecho Administrativo; Economía de la empresa (organización, administrativa, técnica y comercial); Matemática de las operaciones financieras; Organización, contabilidad y procedimientos de la Hacienda y Empresa Pública, e idioma francés; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Carmona Pertiñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcan-

zados en el colegio Alemán de Bélgica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el colegio Alemán de Bélgica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Carmona Pertiñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el colegio Alemán de Bélgica, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el colegio Alemán de Bélgica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña María Eugenia Carrizosa Amaya, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Alfonso Gumucio Dragón, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Eusebio Vadillo Sacristán, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Guatemala, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Nadin Antoun Tounia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Libanesa, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la República Libanesa, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Augusto Siljestrom Pina, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros docentes españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del mencionado curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Luis Villegas Quesquen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Lucas Castro Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministehial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Gloria Inés Durán Valenzuela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Jean Joseph Maurice Gabriel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahim Yousef Eid, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Alfredo Sánchez Ariza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al interesado para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Antonio Dionisio Romero Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Luis Manuel Ramírez Ariza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciembre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y emás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Raúl Gustavo Navarro Arias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohamed Bassem Ibrahín Pacha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Eneseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Nilda Rosa de Jesús Plá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por

el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Emilio Razón Angulo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por esa Escuela de Comercio, oído el claustro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que don Carlos Montaner Palao y don León Sanz Jiménez, cesen en los cargos de vicedirector y secretario, por haber sido trasladado de Escuela el primero y por renuncia voluntaria el segundo, agradeciéndoles los servicios prestados.

2.° Nombrar para el cargo de vicedirector al catedrático numerario don León Sanz Jiménez y para el de secretario, a doña María Luisa Serrano Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero próximo pasado, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000 pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que el día 24 de marzo próximo pasado ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y en 2 de abril actual, lo ha fiscalizado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando la conveniencia de otorgar a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades que igualmente se expresan, para poder atender en forma adecuada a las necesidades propias de los respectivos centros,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar las cantidades que se expresan seguidamente a los centros que se relacionan, para toda clase de gastos, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria para su ingreso en las cuentas corrientes abiertas bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado»:

Escuela de Comercio de Barcelona: 250.000 pesetas.

Bilbao: 100.000 pesetas.

Ceuta: 21.000 pesetas.

Gijón: 100.000 pesetas.

Granada: 125.000 pesetas.

La Coruña: 30.000 pesetas.

León: 100.000 pesetas.

Madrid: 150.000 pesetas.

Málaga: 50.000 pesetas.

Melilla: 21.000 pesetas.

Oviedo: 40.000 pesetas.

Palma de Mallorca: 150.000 pesetas.

Sabadell: 25.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: 50.000 pesetas.

Santander: 100.000 pesetas.

Valencia: 250.000 pesetas.

Valladolid: 50.000 pesetas.

Vigo: 20.000 pesetas.

Zaragoza: 100.000 pesetas.

Total: 1.732.000 pesetas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Elena Chueca Cavallierato, catedrática numeraria de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, solicitando licencia por alumbramiento;

Teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña a su instancia en el que acredita los anteriores extremos y la Real Orden de 5 de enero de 1925 en relación con el artículo 71 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder a doña Elena Chueca Cavallierato, catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Badajoz, licencia con todo el sueldo y demás emolumentos que legalmente le correspondan, durante el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Aranoa Landaluce profesora numeraria de la Es-

cuela de Comercio de Bilbao solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer a la profesora numeraria de la Escuela de Comercio de Bilbao doña María Begoña Aranoa Landaluce el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el sexto quinquenio, vencido el día 15 de marzo último, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario, según comunica la dirección del centro, la señorita Rosa Pascual García, que fue nombrada profesora auxiliar de «Educación Física», de la Escuela de Comercio de Barcelona por Resolución de 22 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 21 de enero de 1965),

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de profesora auxiliar de «Educación Física», de la Escuela de Comercio de Barcelona a doña Rosa Pascual García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario con informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, tomada razón del gasto y fiscalizado éste favorablemente, con fecha 1 del presente mes, por la Oficina de Contabilidad y la Intervención Delegada, respectivamente, del citado organismo autónomo y teniendo en cuenta la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras para la conservación y saneamiento de las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete mil novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (467.995,74 pesetas), distribuido en los conceptos siguientes: Ejecución material, 386.955 pesetas; 20 por 100 pluses sobre 116.086,50, 23.217,30; 15 por 100 sobre 363.737,70 pesetas de beneficio industrial de contrata, 54.560,65 pesetas; presupuesto de contrata, 441.515,65 pesetas; honorarios: por redacción del proyecto: 0,8 por 0,035 por 363.737,70 (Decreto 19-10-61, apartado 6), 10.184,65 pesetas; por dirección de obra: ingeniero, 10.184,65 pesetas; ayudante: 60 por 100 sobre 10.184,65, 6.110,79 pesetas.

Total: 467.995,74 pesetas.

Segundo. El citado importe será abonado contra certificación de obra ejecutada y las cuentas de honorarios correspondientes, con cargo al capítulo 3.°, artículo 3.°, grupo único del Presupuesto de gastos vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Adjudicar la ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, tal y como quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, a don Esteban Pérez Serrano, quien quedará sujeto a realizarlas con arreglo a las condiciones técnicas y económicas del proyecto, a las determinadas en el pliego de condiciones generales para las obras de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y demás disposiciones que sean aplicables, en la suma de cuatrocientas cuarenta y un mil quinientas quince pesetas con sesenta y cinco céntimos (441.515,65 pesetas), equivalente a la que figura en el proyecto para la contrata.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario se otorgará, ante notario de Madrid, la oportuna escritura de contrata, dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación de la presente Orden.

Quinto. El adjudicatario depositará antes de dicho otorgamiento, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, a disposición de este Ministerio, una fianza de dieciocho mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos (18.719,80 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, en las condiciones determinadas por la Ley 96, de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se reflejará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador. Asimismo, se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como el pliego de condiciones generales, facultativas, económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato.

Sexto. El plazo de terminación de las obras será el de dos meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días siguientes al de la firma de la escritura.

Séptimo. Son de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la presente Resolución, tales como honorarios del señor notario autorizante de la escritura de contrata y de la primera copia, que el contratista deberá entregar a este Departamento a los efectos oportunos, el impuesto general sobre el tráfico de empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 del pasado mes de febrero, los de recepción en su día y demás que puedan producirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación técnica del proyecto para la construcción de las instalalas del Centro de Enseñanza Media y ciones del campo de prácticas agríco-Profesional de Ribadeo (Lugo);

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General

de Enseñanza Laboral, el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, ha presentado el proyecto para construir las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), cuyo presupuesto total se eleva a la suma de cuatro millones cuatrocientas un mil seiscientas once pesetas con cuarenta y tres céntimos (4.401.611,43 pesetas), distribuidas en los conceptos siguientes: Ejecución material, 3.688.883,62 pesetas; 20 por 100 sobre 1.100.655,08 pesetas, importe nómina de jornales, 220.133,02, 3.448.750,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial de contrata sobre petas 3.448.750,60, 517.312,59 pesetas; presupuesto de contrata, 4.186,21 pesetas; honorarios: grupo VII. Decreto 19-10-61, apartado 6 de las bases generales; presupuesto de ejecución material menos pluses, 3.448.750,60 pesetas, 0,8 por 3,5 por 100 sobre 1.000.000, 28.000 pesetas, 0,8 por 0,8 por 3,5 por 100, sobre 3.448.750,60, 54.852,01, 82.852,01 pesetas; honorarios por dirección de obras: ingeniero director, 82.852,01 pesetas; ayudante: 60 por 100 de dirección, 49.711,20 pesetas.

Total: 4.401.611,43 pesetas;

Resultando que de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto fue remitido a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual con fecha 27 de febrero último, lo devuelve informado favorablemente por estimar que en el mismo se cumplen los requisitos técnicos necesarios y los exigidos por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio, para los proyectos de obras con destino al Estado;

Resultando que, la Asesoría Jurídica de este Departamento a quien, asimismo, se envió el expediente, ha dictaminado en 22 del mes en curso, favorablemente;

Vistos el Decreto del Ministerio de Hacienda 1716/1962, de 12 de julio, el «Programa Oficial de Necesidades para las Construcciones Laborales», el pliego de condiciones generales para las construcciones de este Ministerio aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, según certifica el autor del proyecto y se confirma por la Asesoría Técnica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en el informe citado, el proyecto que nos ocupa reúne las características exigidas por el Decreto del Ministerio de Hacienda 1716/1962, relativo a las obras del Estado, por comprender la totalidad de los medios necesarios para que las instalaciones, a que se refiere, puedan ponerse en servicio inmediatamente después de ser ejecutadas, y que las mismas se ajustan a las orientaciones que para ellas señala el «Programa Oficial de Necesidades para las Construcciones Laborales», aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 20 de julio de 1959, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de noviembre de 1962;

Considerando el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que, para que se pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto de referencia se precisa que el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo ceda los terrenos en que están ubicadas las instalaciones comprendidas en aquél,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar en su parte técnica el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con destino a la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), cuyo presupuesto global se eleva a cuatro millones cuatrocientas un mil seiscientas once pesetas, con cuarenta y tres céntimos (4.401.611,43 pesetas).

Segundo. Que se comunique tal resolución al excelentísimo Ayuntamiento de la expresada ciudad, remitiéndole, al propio tiempo, un ejemplar del proyecto, al objeto de que la Corporación Municipal pueda efectuar las gestiones, acciones y demás que le sean precisas para conseguir los terrenos en que habrán de ejecutarse las instalaciones proyectadas.

Tercero. Que tan pronto como el excelentísimo Ayuntamiento esté en condiciones de ceder «al Estado, Ministerio de Educación Nacional, con adscripción al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional», dichos terrenos al objeto señalado, deberá remitir la documentación pertinente, para que previos los trámites que correspondan, promover su aceptación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto. Inmediatamente después de tal aceptación, se formulará el reglamentario expediente para aprobar el gasto y la ejecución del proyecto, debiéndose adjudicar las obras mediante el sistema de subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Laboral-presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto don Víctor Caballero Ungría, y aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy.

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Huelva, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», regida por las RR. del Santo Angel de la Guarda, y el acuerdo tomado por la comisión episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela

del Magisterio de la Iglesia regida por las RR. del Santo Angel de la Guarda, denominada «Nuestra Señora de los Angeles», en Huelva, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Toledo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Toledo a don Raimundo Drudis Baldrich, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa a doña Margarita López Hortas, profesora adjunta del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el escrito elevado por doña Manuela Edo Barrena, en súplica de que se la reconozca propietaria del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Biblioteca», establecido en la calle del Templo, número 31, bajo, en Badalona (Barcelona), por su difunta tía doña Carolina Camps Culla (q. e. p. d.);

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de diciembre de 1958, bajo la dirección pedagógica de doña María Pons Lloréns, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma señora, autorización que se elevó a definitiva en 21 de diciembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de enero de 1963);

Resultando que se han unido a este expediente testimonio notarial de algunos particulares del testamento otorgado por doña Carolina Camps Culla, en 24 de julio de 1962, ante el notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Badalona, don Diego Sirvent García, en el que, en su cláusula tercera, instituye heredera universal de todos sus bienes derechos y acciones, a la esposa de su sobrino Angel Cañabate Camps, doña Manolita Edo Barrena;

Resultando que también se han acompañado los documentos personales de esta señora;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se reconozca propietaria del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Biblioteca», establecido en la calle del Templo, número 31, en Badalona (Barcelona), a doña Manuela Edo Barrena.

2.° Que este colegio siga con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó su funcionamiento, o sea con una clase unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógica y la regencia de doña María Pons Llórens.

3.° Que tanto la nueva propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Vicenta Corregidor Román, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado Viancor, establecido antes en la calle Sancho Dávila, número 35, bajo, en Madrid, por dicha señora, para trasladarle a un nuevo local, sito en la calle de Rosario Acuña, número 13, colonia Iturbe, en la misma ciudad, así como para ampliarle con una clase de maternales y otra de niños;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 2 de mayo de 1961, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de la citada señora (que también obstenta la dirección pedagógica) y doña Antonia Corregidor Román, autorización que se elevó a definitiva en 11 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 4 de julio);

Resultando que se unen al expediente planos de los nuevos locales y documentación personal de los profesores que han de encargarse de las nuevas clases;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley

de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado del* 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Viancor, establecido, antes, en la calle Sancho Dávila, número 35, bajo, en Madrid, para trasladarse al nuevo local sito en la calle de Rosario Acuña, número 13, Colonia Iturbe, en la mismo ciudad, debiendo unir al expediente certificado expedido por la autoridad municipal competente acreditativo que este local reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, bien entendido que esta autorización no tendrá plena virtualidad hasta que no entregue este documento.

2.° Que se le autorice para ampliar sus clases con una de maternales y otra de niñas, ambas con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Aprobar el nombramiento de profesores de las nuevas clases hechos a favor de doña María Isabel Berlinches Clemente y don Julián Pérez de Gracia y Alvarez, debiéndose enviar la documentación personal de la señora Berlinches Clemente, sin cuyo requisito no será válido este nombramiento.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos, debiendo asimismo remitir cuadro de la actual organización pedagógica del centro, con la ampliación ahora autorizada, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Rosario Fernández Castro, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Divina Providencia» y «San Francisco de Asís», establecido en la calle de Emilio Ortuño, número 13, Puente de Vallecas, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, para la ampliación de sus clases;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 20 de febrero de 1959, bajo la dirección pedagógica de sor Rosalía Pérez Fuentes, con tres clases maternales, tres de párvulos y siete de niñas que estarán regidas por la citada directora, y por las Religiosas Elsa Villanueva Nieto, Elida Rodríguez Rojo, María del Amparo España Pecero, María del Carmen Catalá García y Clemencia Torre Campo, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1960;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas aulas y la documentación de las profesoras que han de hacerse cargo de las nuevas clases;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Divina Pastora y San Francisco de Asís», establecido en la calle de Emilio Ortuño, número 13, Puente de Vallecas, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, con dos clases más de párvulos.

2.° Aprobar el nombramiento de profesoras del colegio, hecho a favor de las hermanas Raquel Pereiro Pérez, Basilisa Bachiller Ochoa, Josefa Luengo Bravo, Dolores Meijide de Mouche, María Jesús Becerro Montes, María Antonia Rubio López, Pilar Montero Regalado, Balbina Cereijide Franco, María Rita Blanco de Inés y Generosa Carreño Guerra, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: sor Rosalía Pérez Fuertes.

Maternal 1.°: sor Eduvigis Luengo.

Maternal 2.°: sor Dolores Meijide de Mouche.

Párvulos 1.°: sor María Jesús Becerro Montes.

Párvulos 2.°: sor María Antonia Rubio López.

Párvulas 3.°: sor Pilar Montero Regalado.

Párvulos 1.°: sor Balbina Cerejido Franco.

Párvulos 2.°: sor Raquel Pereiro Pérez.

Niñas

Clase primera: sor Rosalía Pérez.

Clase segunda: sor Elsa Villanueva Nieto.

Clase tercera: sor Elida Rodríguez Rojo.

Clase cuarta: sor María Amparo España.

Clase quinta: sor Basilisa Bachiller Ochoa.

Clase sexta: sor Generosa Carreño Guerra.

Clase séptima: sor María Rita Blanco de Inés.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de cincuenta alumnos, la cual queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

El número de alumnas gratuitas es de 350, que será las que se computarán a efectos de la concesión de subvenciones.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está

en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división; maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Márquez Gulías, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Cervantes», establecido actualmente en la Plaza de Méndez Núñez, número 1, en Pontevedra, del que es propietario, para aumentar sus clases con una más de niñas;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de diciembre de 1954, bajo la dirección pedagógica del propio interesado, con una clase unitaria de niños a cargo de dicho señor, y otra unitaria de niñas, regentada por doña Aramintas Márquez Gulias, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1960;

Resultando que en 16 de septiembre de 1959, se aprobó el nombramiento de profesora de la clase de niñas hecho a favor de doña Marisol Josefa Taboada Barreira, en sustitución de la señora Márquez Gulías y en 11 de abril de 1960, después de autorizar el traslado del colegio del antiguo domicilio (calle de Perfecto Feijoo, 14), al que ahora ocupa, se aprobó el nombramiento de profesor de la clase de niños a favor de don José Abelendo Pérez;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la maestra que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Cervantes», establecido en la plaza de Méndez Núñez, número 1, en Pontevedra, por don Manuel Márquez Gulías, para ampliarle con una clase más de niñas.

2.° Aprobar el nombramiento de profesora de la nueva clase hecho a favor de doña Paz Otero Fernández, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: don Manuel Márquez Gulías.

Niñas

Clase primera: doña Marisol Josefa Taboada Barreira.

Clase segunda: doña Paz Otero Fernández.

Niños

Clase primera: don José Abelendo Pérez.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de fray Andrés M. Oria Castañer, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Carmen», establecido, antes en la Plaza del Carmen, sin número, en Caudete (Albacete), a cargo de los Padres Carmelitas, para trasladarse al local construido de nueva planta, sito en el Jardín, Paseo Municipal, en la misma localidad;

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1961, bajo la dirección pedagógica del reverendo padre don Luis María Rodríguez Magaña, con cuatro clases unitarias de niños, regentadas por el citado director y por los padres don Cirilo María Arnau Martínez, padre don José María Castillo y el hermano Anselmo Cauyne Buil, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 23 de julio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales y certificados acreditativos de que los mismos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Carmen», establecido por los PP. Carmelitas, en Caudete (Albacete), para trasladarse al edificio construido de nueva planta, con fachada y

salida principal por el Jardín, Paseo Municipal, en la misma localidad.

2.° Que para aprobar la designación de director pedagógico de este colegio hecha a favor del prior de la comunidad, se remita la documentación personal del mismo, o sea certificado de nacimiento debidamente certificado, otro de su superior jerárquico acreditativo de que pertenece a la comunidad, copia debidamente compulsada de su título profesional (maestro o superior de carácter docente), o en su defecto, certificado de aptitud pedagógico si es sacerdote y certificado médico en el que conste que no padece enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que el impida el ejercicio de la enseñanza.

3.° Que siga en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el funcionamiento de este colegio, o sea cuatro clases unitarias de niños con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan. Clases que seguirán regidas por el mismo profesorado que anteriormente.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o diminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, maternales, párculos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Rafael Manzano Martos, importante 98.135,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y restauración de los ventanales de los ábsides, completando la restauración con la colocación de tres vidrieras emplomadas en los respectivos huecos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.135,81 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 84.581,64 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944, 1.797,35 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.078,41 pesetas; a premio de pagaduría, 422,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.458,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de abril del actual, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.135,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de cuatro fachadas, en las cuatro casas sitas en la calle de la Carrera, en el número 9 de la calle de Santo Domingo y los números 2 y 14 de la calle del Cantón, de Santillana del Mar (Santander), formulado por el arquitecto don Valentín Lavín del Noval e importante 44.255,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el picado de los revocos imperfectos de las fachadas descubriendo las fábricas y entramados para recibirlas de nuevo rematándolo con pintura así como alguna obra de carpintería;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 44.255,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 39.619,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 940.97 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 564,58; a premio de pagaduría, 198,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.991,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emi-

te en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de enero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 44.255,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los monumentos del Naranco, San Miguel de Liño y Santa María, en Oviedo, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 199.999,99;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la conservación de sus cubiertas para evitar humedades, restauración de las fábricas, paramentos interiores y pavimentos, así como repoblación de árboles y plantas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,79; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que igualmente favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza (Guadalajara), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 199.965,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la cubierta en el tramo del crucero y lateral derecha de la nave, una vez desmontada la citada cubierta, se proyecta restaurar sus faldones, con tres hojas de rasilla la primera con mortero de yeso y las otras con cemento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.965,46 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.964,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 864,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.296,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.965,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 85.000 pesetas, para obras en la Iglesia del Sagrario, en Ciudad-Rodrigo, en (Salamanca);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de marzo del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 85.000 pesetas «a justificar», para obras en la Iglesia del Sagrario, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 80.000 pesetas para obras en la Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de marzo del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 80.000 pesetas «a justificar», para obras en la Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DECLARACION DE MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la Iglesia de Santa María de Narzana, enclavada en el concejo de Sariego, en dicha provincia;

Resultando que la citada Iglesia, de gran amplitud románica, de finales del siglo XII, es un ejemplar muy notable que conserva restos de su originaria traza, de una sola nave, rectangular, que termina en una capilla que cierra su cabecera en semicírculo. Tiene motivos decorativos muy cuidados sobre todo la escena de caza esculpida en la imposta de su portada;

Considerando que la propuesta de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico fue remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la Iglesia de Santa María de Narzana reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar sometida a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio, ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la Iglesia de Santa María de Narzana, en Sariego (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de declaración de monumento de interés histórico artístico a favor de el castillo de Tudela y las Torres de Proaza y de Peñerudes, en dicha provincia;

Resultando que las edificaciones de referencia tienen indudable importancia histórica artística, conservando uno y otros restos de sus vetustas fortalezas;

Construido el de Tudela por los romanos, quizá aprovechando anteriores fortificaciones astures, solo queda en pie un torreón y algunos de los bastiones, muy deteriorados.

La torre de Proaza, rodeada de restos de muros que aprueba la existencia de otras edificaciones, debió tener varios pisos viéndose diseminados por sus paredes aspilleras y ventanas ligeramente apuntadas en sus arcos de coronación.

La de Peñerudes, fue construcción medieval quedando tan solo tres de sus elevados muros y todo el cimiento de su costado de cierre. En sus inmediaciones se aprecian vestigios del foso así como determinada líneas defensivas de la fortaleza;

Considerando que la citada propuesta fue remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de

22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que el castillo de Tudela y las torres de Proaza y de Peñerudes, reúnen los méritos suficiente para ser declarados monumento provincial de interés histórico artístico, con los beneficiarios y limitaciones que estos llevan consigo, debiendo quedar sometidas a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumentos provinciales de interés histórico artístico de castillo de Tudela y las Torres de Proaza y de Peñerudes, de la provincia de Asturias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

INTERES SOCIAL

Por Decreto de 25 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, calle el Salvador, número 9 de los RR. HH. de las Escuelas Cristianas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. R. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo de 1965), fueron declaradas de «interés social» las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «La Presentación de la Santísima Virgen», establecido en esta capital, Avenida de Alfonso XIII, número 97, de las Religiosas de la Presentación de la Santísima Virgen,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 28 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de febrero del mismo año), fueron declaradas de «interés social» las obras para la construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del Colegio «Espíritu Santo», de Calahorra (Logroño), de los Religiosos Misioneros del Espíritu Santo, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a initancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de

enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvdo. Padre Superior del Colegio de Misioneros del Espíritu Santo en Calahorra (Logroño).

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo de 1965), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio en el sector de La Elipa (calle de Ricardo Ortiz), en esta capital, como ampliación del Colegio «La Purísima», para sordomudos, establecido en la calle de Alcalá, número 215, de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el ministro de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio de La Purísima para sordomudos y ciegos. Calle Alcalá, 215. Madrid.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de marzo de 1965.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Almecija Molina, Manuel. Tercero de Aparejador.

Balges Miró, José María. Quinto de Bachillerato.

Barba Tomás, Marta. Primero de Filosofía y Letras.

Capdevila Miguel, Pedro. Selectivo de Medicina.

Cata Vidal, Pedro. Tercero de Medicina.

Gimenos Vallverdú, Alberto. Quinto de Ingeniero Industrial.

Cuevas Mateos, Fernando. Séptimo de Medicina.

Gómez Carballo, José Antonio. Tercero Profesor Mercantil.

Lecuona del Pozo, Angel María. Segundo Ingeniero Industrial.

Lleixa Chavarría, Joaquín. Segundo Ciencias Económicas.

Massot Torres, José. Quinto de Bachiller.

Moner Tugores, Juan. Séptimo de Medicina.

Pérez de San Román, María Inés. Segundo Ayudante Sanitario.

Perujo Martínez, Marcos. Selectivo Aparejadores.

Pujades Beneit, Luis. Quinto de Bachiller.

Pujades Beneit, María Asunción. Selectivo Peritos Industriales.

Pujades Beneit, María Carmen. Selectivo Medicina.

Reig Carbonell, Carlos. Perito Agrícola.

Sáez Ferré, José Miguel. Quinto de Bachiller.

Vila Riera, Pedro. Primero de Perito Químico.

Vilella Badet, María Teresa. Tercero de Magisterio.

Accidente.

Batalla Prats, Félix Ramón. Magisterio.

Bosch Llunell, Rafael. Quinto de Ingeniero Industrial.

Bosch Roca, Jaime. Perito Industrial.

Carratalá Ferrer, José Pascual. Tercero de Aparejador.

Casals Morreres, María Carmen. Magisterio.

Codorniu Aloy, Daniel. Bellas Artes.

Coll Gilabert, Javier. Quinto de Bachiller.

Dolz Tirado, José Luis. Selectivo Perito Industrial.

Manrique Gual, Juan María. Sexto de Bachiller.

Nacenta Atmella, José María. Ingeniero Industrial.

Oña Martínez, José. Primero de Aparejador.

Pastor Fanjul, José Antonio. Segundo Ingeniero Industrial.

Rodríguez Rovira, José María. Perito Industrial.

Roselló Cabanes, Mariano. Segundo de Medicina.

Tous Miralles, Antonio. Primero de Magisterio.

Tusell Puigbert, Narciso. Quinto de Ciencias Económicas.

Valcárcel Magdalena, Carlos. Tercero de Derecho.

Vidal Paz, Víctor. Tercero Profesor Mercantil.

Yanguela Saladich, María Luisa. Farmacia.

Tuberculosos pulmonar

Internamiento.

Soler Castaño, Simón. Tercero de Perito Electricista.

Antibióticos.

Sánchez Serra, Agustín. Sexto de Bachiller.

Cirugía.

Bondía Domper, Enrique. Primero Perito Industrial.

Gasulla Usieda. Sexto de Bachiller.

Gomá Fite, Juan. Cuarto de Ciencias Económicas.

Gosalves Quadreny, Antonio. Sexto de Bachiller.

Guillén Salvador, María Pilar. Tercero Filosofía y Letras.

Jiménez Ortiz, José. Primero de Aparejador.

Lavall Buil, Mario. Primero de Aparejador.
Masip Rabascall, Ramón. Primero de Medicina.
Salvador Sabaté, Pedro. Magisterio.
Sotja Serra, Leandro. Segundo de Perito Industrial.
Tranche Fernández, Esteban. Tercero de Bellas Artes.
Urquidi Echevarría, Juan María. Segundo de Aparejador.

Psiquiatría

Bonet Sendros, José. Quinto de Bachiller.
Rivero Menéndez-Ormaza, Enrique. Sexto de Bachiller.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Blesa Sánchez, Emilio. Tercero de Medicina.
Blesa Sánchez, María Luisa. Séptimo Medicina.
Caro Cruz, José Jesús. Preuniversitario.
García Fernández, Paula. Sexto de Farmacia.
Guerrero Martínez, Luis. Selectivo Ciencias.
Ipiña López, María Teresa. Tercero de Farmacia.
Mantilla de los Ríos, Juan C. Cuarto de Derecho.
Morena Pereda, Eloy A. de la. Segundo de Perito de Minas.
Pastor Almagro, Juan Ramón. Selectivo Ciencias.
Ripollés Paus, Cristóbal. Quinto de Farmacia.

Accidente.

Aguila Torres, Jorge del. Ciencias.
Berguillos Madrid, María Sagrario. Filosofía y Letras.
Castillo Martínez, Emilio. Primero de Magisterio.
Fernández Fábregas, Francisco. Tercero de Derecho.
Franco Jubero, María Pilar. Tercero Filosofía y Letras.
Gallardo Romero, Juan. Segundo de Ciencias.
Garcés Coll, Orencio. Perito Textil.
García Donaire, María Angeles. Primero de Ciencias.
Godoy García, Juan Francisco. Segundo de Magisterio.
Gómez Durán, Joaquín. Sexto de Bachiller.
Guerra Palacios, Antonio. Tercero Farmacia.
Jiménez González, Juan. Quinto de Bachiller.
Jiménez Moya, Antonio. Sexto de Bachiller.
López Céspedes, José. Primero de Filosofía y Letras.
Maroto Freire, María Dolores. Segundo de Magisterio.
Martín Jiménez, José. Primero de Medicina.
Martín Martín, Antonio. Primero de Medicina.
Martínez Gómez, Gustavo. Cuarto de Derecho.
Mir de Rojas, Rafael. Sexto de Farmacia.
Morente Rodríguez, Carlos. Segundo del Magisterio.
Pascual Morenilla, Manrique. Tercero de Derecho.
Pérez Pérez, María Lourdes. Segundo del Magisterio.
Quirós Lara, Rafael. Cuarto de Farmacia.
Reina Romero, Francisco. Primero de Ciencias.
Rodríguez Carretero, José María. Cuarto de Ciencias.
Rodríguez Gómez, Juan Carlos. Cuarto de Filosofía y Letras.
Ruiz Ortiz, Gregorio. Primero de Derecho.
Sánchez Sánchez, María Lourdes. Tercero de Farmacia.
Santamaría Gutiérrez, Eduardo. Cuarto de Filosofía y Letras.
Tejedor de la Torre, José Luis. Sexto de Bachiller.
Torrejón Román, Concepción. Tercero de Ciencias.
Torres Callejón, Manuel. Tercero de Ciencias.
Valls García, Francisco. Cuarto de Derecho.
Viedna Vela, Antonio. Quinto de Farmacia.

Tuberculosis pulmonar

Antibióticos.

Blázquez Sánchez, Mariano. Primero de Medicina.
Santiago Fernández de C., Federico. Quinto de Derecho.

Internamiento.

Valverde Sillero, Modesto. Tercero Ayudante Sanitario.

Cirugía.

Alarcón Llerandi, Juan Antonio. Quinto de Derecho.
Aguila Torres, Jorge del. Selectivo Ciencias.
Alcolea Charquero, Antonio. Selectivo Ingeniero Industrial.
Alvarez Calvo, José Antonio. Quinto de Bachiller.
Becerra Castillo, Manuel. Tercero de Derecho.
Belinchón Duarte, Laura. Quinto de Medicina.
Calvo García, Angel Custodio. Primero de Medicina.
Cañadillas Barea, Luis Miguel. Preuniversitario.
Carrero Fernández, María Pilar. Ayudante Sanitario.
Cívico García, Juan. Quinto de Derecho.
Con Pintor, Francisco. Séptimo de Medicina.
Escobar Hinojosa, Antonio. Segundo de Derecho.
Espigares Martín. Cuarto de Medicina.
Fernández Escalante, José Carlos. Primero de Medicina.
Ferrer Padial, Francisco. Séptimo de Medicina.
García García. Segundo de Medicina.
Gil López, Adolfo. Sexto de Farmacia.
Gómez Carrasco, Juan. Sexto de Medicina.
Gómez Ojeda, Juan. Tercero de Ciencias Químicas.
Guzmán Castaño, Gonzalo. Cuarto de Derecho.
Hernández Vert, Manuel. Quinto de Farmacia.
Hernández Martino, Leandro. Quinto de Medicina.
Higueras Aranda, Jesús. Quinto de Bachiller.
Ibáñez Palomeque, Francisco. Primero de Ciencias.
Jiménez Martín, Emilio. Séptimo de Medicina.
Linares Con, Isidro. Sexto de Medicina.
Linares Pérez, Manuel Angel. Tercero del Magisterio.
López Linde, Rafael. Primero de Ingeniero.
Lozano Flores, Carlos. Quinto de Filosofía y Letras.
Lozano García, Antonio. Primero del Magisterio.
Magán García, Leonardo. Selectivo.
Martínez Becerra, María Angeles. Primero Ayudante Sanitario.
Mata Bernáldez, José. Cuarto de Medicina.
Meléndez Navarrete, Carlos. Segundo de Medicina.
Montiel Baro, Ricardo. Segundo de Medicina.
Mora Mora, Joaquín. Tercero de Medicina.

Morillo Galeote, Francisco. Tercero de Medicina.
Oliva García, Horacio. Quinto de Derecho.
Oliva García, Rafael. Cuarto de Derecho.
Orozco Fernández, Miguel. Cuarto de Ciencias.
Pedrajas Gamiz, Antonio. Cuarto de Medicina.
Peral del Valle, Antonio. Tercero de Filosofía y Letras.
Polo Pérez, Jorge. Segundo Ayudante Sanitario.
Pomares Ruiz, Emilio. Quinto de Ciencias Químicas.
Ramos Ruiz, José Luis. Cuarto de Medicina.
Rebaul Bilbao, José Luis. Tercero de Derecho.
Regidor Cano, José María. Tercero de Derecho.
Rigo Morales, Nicolás. Quinto de Derecho.
Rivas Zaldegui, José. Segundo de Medicina.
Robles Ceres, Rafael. Séptimo de Medicina.
Rodríguez Sánchez, Isidoro. Tercero de Medicina.
Romera Sánchez, José María. Quinto de bachiller.
Ruiz Rodríguez, José Antonio. Quinto de Derecho.
Sánchez Parra, María. Primero de Magisterio.
Sánchez Morales, Mercedes. Segundo de Farmacia.
Sáinz de Aja Machuca, Margarita. Tercero de Medicina.
Saniger Blesa, Encarnación. Primero de Filosofía.
Temboury Villarejo, Pedro. Segundo de Derecho.
Valdivia Pizcueta, Carlos. Primero de Derecho.
Vázquez Guerrero, José María. Cuarto de Derecho.
Vázquez Santi, Juan Manuel. Quinto de Filosofía.
Villena Villena, Fermina. Selectivo.

Siquiatría.

Internamiento

Agueras Rosas, Francisco. Arquitectura.
Rodríguez Rodríguez, Antonio. Séptimo de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Chamorro Martínez, José María. Primero de Filosofía y Letras.
Galán Sauco, Juan Antonio. Segundo de Profesor Mercantil.
Galán Sauco, Víctor. Selectivo Ciencias.
González de Chavez, María. Primero de Ciencias.
González de Chavez, María Teresa. Preuniversitario.
Llarena Borges, José Ramón. Preuniversitario.
Rodríguez de la Coba, María Luisa. Quinto de bachiller.
Sánchez Verde, Julián. Bachiller.

Accidente.

Díaz Cruz, Miguel. Segundo de Aparejador.
González Hernández, Carmelo. Perito Industrial.
López Poñalver, Ana María. Quinto de bachiller.
O'Shanahan Juan, Jaime. Bachiller.
Rodríguez González, Francisco. Profesor Mercantil.
Santana García, Luis. Primero de Peritos.
Velázquez Curbelo, Fernando. Preuniversitario.
Zahonero Rodríguez, Julia. Quinto de Ciencias Químicas.

Cirugía.

Bento Lugo, Eliseo. Selectivo de Aparejadores.
Delgado Yanes, José Carlos. Preuniversitario.
García Torres, Miguel. Segundo de Náutica.
López Navarro, Francisco. Selectivo Ciencias.
Lima González, Reyes. Primero de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento del cabeza de familia.

Alonso Botella, Ramón. Preparatorio Perito Telecomunicación.
Alvarez García, María Angeles. Cuarto de Farmacia.
Alvarez Martín, José Manuel. Preuniversitario.
Alvarez Somoza, José María. Selectivo Perito Aeronáutico.
Amorós Perales, Eduardo. Ingeniero de Telecomunicación. Cuarto.
Baldellou Santolaria, Miguel Angel. Iniciación Arquitectura.
Basco García, Pedro. Preuniversitario.
Buford Sempere, Alfredo. Segundo de Derecho.
Calvo Pérez, Alfonso. Segundo de Filosofía y Letras.
Calvo Pérez, Eugenio. Primero de Ingeniero Industrial.
Calleja Potons, José. Selectivo de Ciencias.
Cea Esteban, Antonio. Sexto de Bachiller.
Cid Ballarín, María Carmen. Primero Perito Agrícola.
Cid Ballarín, Tomás. Sexto de Bachiller.
Dean Rubio, Ignacio. Cuarto de Medicina.
Dean Rubio, Santiago. Primero de Derecho.
Escribano Izquierdo, Miguel. Preparatorio Perito de Montes.
Feal Deibe, Miguel. Quinto de Filosofía y Letras.
Fernández Cañas, Francisco. Segundo Ingeniero Agrónomo.
Fernández Cañas, María Carmen. Quinto de Ciencias Económicas.
Fernández Rodríguez, Fructuoso. Quinto de Ingeniero de Minas.
Flores Durán, Antonio. Tercero de Ciencias Políticas.
Folgado Díaz, Juan. Tercero de Filosofía y Letras.
Galán Mejía, José María. Primero de Filosofía y Letras.
Gallardo Herrero, Raimundo. Tercero de Ciencias Químicas.
Gallego Villena, Luis. Tercero del Magisterio.
García Fernández, Juan Ignacio. Preuniversitario.
García Guisandez, Julián. Iniciación Ingeniero Montes.
García Lancha, Antonio. Tercero del Magisterio.
García Morcillo, Lidia. Cuarto de Filosofía y Letras.
García Moreno, Braulio. Cuarto de Medicina.
García Moreno, Paula. Sexto de Bachiller.
García Orea Alvarez, Enrique. Sexto de Bachiller.
García Orea Alvarez, Luis. Preuniversitario.
Gómez Arribas, Justino. Tercero del Magisterio.
Gómez Madrid, Mariano. Sexto de Bachiller.
Grande Fernández, Jesús. Preuniversitario.
Guío López, Fidel. Tercero de Ciencias Biológicas.
Henares García, Eloy. Cuarto de Medicina.
Hoz Olalla, María Angeles. Quinto de Bachiller.
Jiménez Mendaño, Leandro. Cuarto de Farmacia.

López Fernández, Rogelio. Tercero de Ciencias Físicas.

López Moya, María Dolores. Quinto de Bachiller.

López Ortiz, José Luis. Segundo de Filosofía y Letras.

López Vicente, Alfonso. Selectivo de Perito Obras Públicas.

Losañez Herranz, Angel. Segundo de Perito Obras Públicas.

Lucas Soto, María Carmen. Sexto de Bachiller.

Manzanal Maestro, Vicente. Segundo de Derecho.

Márquez Alvarez, Eduardo Lorenzo. Quinto de Ciencias Políticas y Económicas.

Martín Hernández, José Ignacio. Sexto de Bachiller.

Martín Hernández, María Jesús. Tercero de Ciencias Políticas.

Martínez Díaz, Manuel. Segundo de Filosofía y Letras.

Martínez García, Dionisio. Preuniversitario.

Mateo Canalejo, María Elisa. Primero de Perito Agrícola.

Montero Martín, Julia. Tercero del Magisterio.

Nieto Berrocal, Julio. Segundo de Filosofía y Letras.

Ontañón García del Moral, Ana María. Sexto de Bachiller.

Ortiz Lagunilla, Mario. Cuarto de Filosofía y Letras.

Otero Martínez, Alfonso. Segundo de Peritos de Montes.

Páez Maurandi, José María. Segundo Perito de Obras Públicas.

Pozo Moreno, Vicente del. Segundo del Magisterio.

Prieto Escanciano, Macario M. Primero Arquitectura.

Ramón Pascuao, Isabel. Primero del Magisterio.

Río Miguel, David del. Quinto de Bachiller.

Rodrigo Herguedas, Alejandro. Segundo del Magisterio.

Rosa Agundez, Eutiquiano de la. Preuniverstario.

Sáenz Nieto, Javier. Segundo de Aparejador.

Sáenz Nieto, Ricardo. Primero Perito Obras Públicas.

Soto Martínez, María Luz. Preuniversitario.

Suárez Campos, José María. Tercero de Filosofía y Letras.

Suárez Campos, María Carmen. Primero Magisterio.

Suárez Campos, María Concepción. Segundo de Magisterio.

Valenzuela Gómez, Joaquín. Selectico Ingeniero Industrial.

Velázquez Nuño, Eva. Segundo de Medicina.

Vicente Aguado, Angel María. Preuniversitario.

Vicente Aguado, Emilia María. Primero de Ciencias Políticas.

Vicente Aguado, José Miguel. Tercero Ingeniero Industrial.

Vicente Aguado, María José. Preuniversitario.

Vizcayno Muñoz, Carmen. Selectivo Ciencias.

Ruina o quiebra familiar.

Morales García, Manuel. Tercero de Ingeniero Industrial.

Sánchez Gormaz, Francisco. Segundo Magisterio.

Accidente.

Abascal Echanove, Ildefonso. Medicina.

Agea Aragonés, Juan Manuel. Ciencias Físicas.

Alba Bermejo, Jesús. Perito de Telecomunicación.

Alcarazo Herreros, Jaime. Perito Obras Públicas.

Aldeanueva Viejo, María Dolores. Filosofía y Letras.

Alfayate López, Fernando. Quinto de Ingeniero Industrial.

Alvarez Moreno, Florencio. Ingeniero Aeronáutico.

Alvarez Panadero, Julián. Bachiller.

Arangón Marín. Pedro José. Ciencias.

Astilleros Ramos, Nemesio. Tercero del Magisterio.

Avellano Gallego, José Luis. Aparejadores.

Bagón Bueno, Edmundo. Ingeniero Agrónomo.

Bailón Martínez, Manuel. Preuniversitario.

Calderón Pérez, Felipe. Medicina.

Calle Vázquez, José. Ingeniero Industrial.

Camprubi Arqué, Ramón. Ingeniero Caminos.

Capdevila Buch, César. Ingeniero Industrial.

Casado Pintado, José Antonio. Perito Agrícola.

Castañeda Alonso, Emilio. Medicina.

Castro-Acuña Aranda, Juan Carlos. Selectivo Ingeniero Industrial.

Cerezal Sierra Fernando. Preuniversitario.

Claros Guerra, Valeriano. Ingeniero de Telecomunicación.

Coig de Alcante, Javier. Peritos Industriales.

Cordón Herrera, Francisco. Filosofía y Letras.

Cosares Avila, María Piedad. Ciencias.

Cruz Ortiz, Alejandro de la. Quinto de bachiller.

Díaz Meana, Rafael. Ingeniero Industrial.

Díaz Mota, Prudencia. Segundo del Magisterio.

Díaz de Rada, María Julia. Farmacia.

Díaz Segovia, Antonio. Segundo del Magisterio.

Díez González, María Rosario. Filosofía y Letras.

Eiros Villarnovo, Fernando. Medicina.

Ena Díaz, Angel. Ciencias Económicas.

Fernández García, Juan Jesús. Derecho.

Fonseca Magro, Luis Fernando. Ingenieros Navales.

Foyaca Robes, Julio Jesús.

García Arranz, Juan. Bachiller.

García Martínez, Emilio. Quinto de Derecho.

García Rebollada, Gonzalo. Ingeniero Agrónomo.

Garzón del Peral, José. Perito Obras Públicas.

Garrido Roda, Juan. Perito Industrial segundo.

Gil Ortiz, Julio. Ciencias.

González García, Valentín. Ciencias.

González Latorre, Juan José. Selectivo Perito Telecomunicación.

González Pérez, Eloy. Iniciación Ingenieros de Caminos.

Granado Granado, Luis Fernando Ciencias Geológicas.

Grande Gómez, Miguel Angel. Ingenieros Industriales.

Hernández Pérez, Antonio. Obras Públicas.

Hernández Romero, Octavio. Ciencias Económicas.

Herrate del Alamo, Isabel. Ciencias Económicas.

Hoyos Echevarría, Ignacio. Quinto de Bachiller.

Iturralde Prieto, Javier. Farmacia.

Juárez Fernández, Miguel. Bachiller.

Lapaz Rico, José. Ingeniero de Montes.

Linaza Iglesias, Enrique. Bachiller.

López García, Antonio. Ciencias.

Lozano Olivares, Alvaro. Medicina.

Luengo de las Casas, Jesús. Perito Industrial.

Luzón Nogué, Felipe. Ciencias Económicas.

Manchado Escajadín, Ramón. Medicina.

Martín Artajo, Luis. Bachiller.

Martín Benito, Emiliano. Medicina.

Martín Herrón, Honorio. Perito Obras Públicas.

Martín Montero, Florentino. Magisterio.

Martínez Caballero, Jesús. Primero Obras Públicas.

Martínez Hernández, María Luisa. Perito Industrial.

Martínez Risco, María Cruz. Periodismo.

Martínez Salinero, Tomás. Perito Industrial.

Martínez Salinas, José Vicente. Segundo Ingeniero Aeronáutico.

Martínez Velázquez, Angel. Ciencias.

Mayor Villarejo, Angel. Arquitectura.

Medina de Armas, Manuel Luis. Ciencias Políticas.

Melantuche Rodrigálvez, Juan Antonio. Aparejadores.

Mendívil Laborde, Juan Ramón. Segundo de Perito Agrícola.

Miranda Cisneros, Fernando José. Bachiller.

Miguel Pérez, José María. Perito Agrícola.

Montes Gutiérrez, Francisco Javier. Ciencias.

Moreno Capdevila, Félix. Filosofía y Letras.

Morillo Velarde, María José. Ciencias.

Morgado Caleya, Francisco. Topografía.

Muñoz Berbel, Luis. Quinto de bachillerato.

Murias Taboada, José Senén. Iniciación Ingeniero de Caminos.

Navarro de Blas, María Jesús. Ciencias.

Núñez Castillo, Antonio. Primero de Arquitectura.

Ochoa Alday, Enrique. Preuniversitario.

Osa Jiménez, Luis. Preuniversitario.

Peche Primo de Rivera, Fernando. Ingeniero Agrónomo.

Pellicer Zamora, Julio. Quinto de bachiller.

Pellicer Zamora, Soledad. Tercero de Derecho.

Peña Pereda, Felipe. Arquitectura.

Pérez Acevedo, Luciano. Quinto de Derecho.

Pérez Albacete, José Luis. Ingeniero de Caminos.

Pérez Curto, José. Arquitectura.

Pérez Llorca, José Carlos. Selectivo Ciencias.

Pérez Sánchez, María. Tercero de Filosofía y Letras.

Pezuela Muñoz, Rafael de la. Derecho.

Pico Hormeño, Jacinto. Arquitectura.

Piedrade Orta, José Luis. Ingeniero Industrial.

Plaza Tuñón, María Juana. Filosofía y Letras.

Prieto Lillo, Eduardo. Perito de Telecomunicación.

Quintana García, José Luis. Primero Perito de Minas.

Quintana Quintana, Eloy. Aparejadores.

Ramírez Martínez, Mariano. Bachiller.

Ramírez Ruiz, Alfonso. Bachiller.

Reig Colmenarejo, Félix. Perito Obras Públicas.

Renedo Gutiérrez, Eloy. Ciencias.

Reyero Cobo, José. Segundo de Ingeniero Industrial.

Robles Díaz, Bernardo. Asistente Sanitario.

Robles Díaz, Pablo. Perito de Telecomunicación.

Ródenas Ciller, Elvira. Segundo de Ciencias Químicas.

Rodríguez Aguilera, Antonio. Quinto de Bachiller.

Rodríguez Arias, María Alicia. Medicina.

Rodríguez Enciso, David. Perito Obras Públicas.

Rodríguez Márquez, Francisco Javier. Segundo de Medicina.

Rodríguez del Rincón, Angel. Ingeniero Agrónomo.

Romero de Avila, Santiago. Tercero del Magisterio.

Rosa García, Alejandro. Medicina.

Rubio Cuevas, María. Primero del Magisterio.

Sánchez García, Fernando. Perito Industrial.

Sánchez del Mazo, Antonio. Preuniversitario.

Sánchez-Monge, Fernando. Ciencias Económicas.

Sánchez Palomo, Manuel. Perito Aeronáutico.

Salgado Guitard, Ignacio. Farmacia.

San Martín Montilla, Javier. Quinto de Bachiller.

Sastre Pascual, Miguel. Químicas.

Ser Vega, Joaquín. Bachiller.

Serrano Parra, Eduardo. Perito Industrial.

Sobejano Sobejano, María José. Filosofía y Letras.

Socorro de Armas, Alberto. Ingenieros Industriales.

Soto Arandiga, Ramón de. Bellas Artes.

Suárez Lezcun, José Luis. Filosofía Ciencias.

Suárez Torres, Armando. Primero de Ciencias Económicas.

Téllez Olmo, Santiago. Preuniversitario.

Tomás Martínez, Fernando. Ingeniero Industrial.

Torres Martínez, Luis. Económicas.

Vázquez de la Parga, Luis. Telecomunicación.

Velasco López, José Carlos. Arquitectura.

Zarazúa Suárez, Domingo. Derecho.

Tuberculosis

Internamiento.

Aracil Marti, Rafael. Primero Ciencias Políticas.

Berrios Pando, Jorge. Selectivo Ciencias.

Domínguez-Gil Fernández, José. Económicas.

Fernández Martín, Roberto. Selectico Perito Obras Públicas.

García Badiola, Martín. Medicina.

Velasco Rami, Juan Manuel. Ciencias Económicas.

Antibióticos.

Fernández Rodríguez, Antonio. Selectivo Peritos Aeronáuticos.

Fassi Borda, Antonio. Selectivo Ciencias.

Linares Campelo, Manuel. Ingeniero Industrial.

López Reynoso, María Luisa. Primero de Derecho.

Montero Espinosa, Vicente. Quinto de Ciencias Químicas.

Sánchez Miguel, Miguel. Primero de Magisterio.

Cirugía.

Aguirre Molina, Manuel. Primero Ingeniero Agrónomo.

Alvarez Livanto, Juan Ignacio. Ingeniero Industrial.

Alvarez Morate, Eduardo. Tercero Perito Telecomunicación.

Artal Ferrer, José Luis. Quinto de Arquitectura.

Benítez Eiroa, Araceli. Segundo Ayudante Sanitario.

Blesa Sánchez, Ana. Quinto de Derecho.

Calderón Rubiales, Juan. Iniciación Ingeniero de Minas.

Candela Díaz, Juan Luis. Arquitectura.

Cañal Vigel, Luis María. Ciencias Políticas y Económicas.

Clamagirand Sánchez, Antonio. Ingeniero Industrial.

Corrales Rodríguez, José María. Derecho.

Cuadra Oyanguren, Juan I. de la. Ingeniero Naval.

Custodio Marti, Antonio. Ingeniero Industrial.

Domínguez Mendoza, Adelardo. Ingeniero Industrial.

Díaz Gil, José Manuel. Ingeniero de Montes.

Díaz González, Marcelino. Preuniversitario.

Díaz Llanos, Miguel. Tercero de Derecho.

Díaz Zoido, Manuel. Perito Industrial.

Domínguez de Villota, Ignacio. Ciencias Políticas y Económicas.

Fernández Castanys, Juan Antonio. Ingeniero Naval.

Fernández Lago, Felipe. Ingeniero Aeronáutico.

Fernández Valdés, Jesús. Tercero de Ciencias Políticas y Económicas.

Gago Dávila, Jesús. Segundo de Arquitectura.

Galvano Abad, Amparo. Cuarto de Filosofía y Letras.

Gallego Cano, Gonzalo. Ingeniero de Minas.

Gamboa Riveros, Andrés. Iniciación Ingeniero de Caminos.

García Bolea, Francisco. Ingeniero Industrial.

García Galán, José María. Aparejadores.

García González, María Rosario. Primero Ayudante Sanitario.

García Ibarra, Fernando. Quinto de Medicina.

García López, José. Medicina.

García Morón, José María. Cuarto de Ciencias Físicas.

García Palomo, Francisco. Farmacia.

Gilsanz Fernández, Blanca. Farmacia.

Gómar Aldave, José. Ingeniero de Caminos.

González Bringas, Luciano. Segundo Ciencias Económicas.

González Casas, Luis. Quinto de Ingeniero Industrial.

González García, Angel. Selectivo Arquitectura.

Guillén Marti, Enrique. Ingeniero Agrónomo.

Gutiérrez Colomer, Juan Ignacio. Quinto de Medicina.

Heras Castelló, José. Preuniversitario.

Herrera Mesa, Juana. Segundo Perito Agrícola.

Herrero Castresana, María Luisa. Segundo Ayudante Sanitario.

Infante Sánchez, Miguel Tercero de Ingeniero Industrial..

Jiménez Cabadas, Joaquín. Medicina.

Landinez Gutiérrez, Francisco. Cuarto de Arquitectura.

Roche Machado, Ildefonso la. Ciencias Políticas y Económicas.

Lillo Gil, Ramón. Sexto de Medicina.

Lombardero Vega, María' del Carmen. Farmacia.

López Ramírez, Gema. Filosofía y Letras.

Magaña Rodríguez, Jesús. Tercero Ingeniero de Caminos.

Mano Boj, Ascensión de la. Segundo Bellas Artes.

Martín Valero, Florencio. Filosofía y Letras.

Martínez Caamaño, María Teresa. Sexto de Farmacia.

Martínez García, María Soledad. Primero Ayudante Sanitario.

Martínez Ramos, Manuel. Ingeniero Caminos.

Meijide Calvo, Fernando. Ingeniero Caminos.

Menéndez Miguel, Carlos. Selectivo Perito Minas.

Mijares García, María Mercedes. Ciencias Geológicas.

Moreno Delgado, José Antonio. Tercero Ingeniero Industrial.

Moreiras Barreiro, María Olga. Ayudante Sanitario.

Murias Taboada, José. Iniciación Ingeniero de Caminos.

Núñez Acebrón, Fernando. Ingeniero Industrial.

Oca Muñoz, Antonio. Primero de Arquitectura.

Oria Martínez-Conde, José. Iniciación Arquitectura.

Ortega del Rincón, Fernando. Ciencias Económicas.

Otero Merclín, Miguel. Perito Mercantil.

Pascual Cerillos, Antonio.

Peñín Ibáñez, Manuel. Quinto de Arquitectura.

Pérez Alonso, Emilio. Tercero de Perito Industrial.

Pérez Basanta, Martín. Cuarto de Perito Industrial.

Pérez Morilla, Pilar. Quinto de Filosofía y Letras.

Plaza Bayón, Margarita. Preuniversitario.

Plaza Escrivá, Juan Fernando. Tercero de Farmacia.

Polo Esteban, Juan Manuel. Segundo Aparejador.

Porta Lansac, Mariano. Iniciación Ingeniero de Caminos.

Ramírez Mittelbrunn, María Dolores. Selectivo Ciencias Biológicas.

Recarte García-Andrade, Enrique. Segundo de Medicina.

Remartínez Gómez, Luis. Bachiller.

Riera Cabrera, Luis. Perito Industrial.

Ríos Arágues, Santiago. Tercero de Ingeniero Minas.

Ríos Mitchel, José Fernando. Iniciación Ingenieros Telecomunicación.

Risco Arenas, José. Primero de Medicina.

Rodríguez Draque, Carlos. Ingeniero de Montes.

Rodríguez Fidalgo, Ramón. Primero Ingeniero Industrial.

Rodríguez-Llevana López, María Mercedes. Primero de Derecho.

Rodríguez Pascual, Gabriel. Bachiller.

Rodríguez Tena, Juana. Preuniversitario.

Rubins de Celis Cosío, José. Ingeniero Industrial.

Ruiz Cloute, Rafael. Ingeniero Industrial.

Ruiz García-Fonte, Jesús. Selectivo Perito Industrial.

Sáez Díaz, Rosa María. Cuarto de Farmacia.

Salva Monfort, José Juan. Segundo Ingeniero Aeronáutico.

Sánchez Alonso, Clemente. Ingeniero Agrónomo.

Sanz Ortega, Eduardo. Quinto de Medicina.

Suárez Grijalba, Fernando. Quinto de Ciencias.

Téllez de la Vega, Angel. Ingeniero de Montes.

Valiente García, Manuel. Aparejador.

Vasallo Tomé, José María. Quinto de Ciencias Económicas.

Velasco Blanco, Fabriciano. Ingeniero Industrial.

Zaragoza Gomis, Gaspar. Quinto de Ingeniero de Caminos.

Siquiatría.

Fraile Atance, Jesús. Primero de Derecho.

García Sánchez, Vicenta. Tercero de Magisterio.

González Espinar, Mónica. Segundo de Magisterio.

Magdalena Rodríguez, Prudencio. Perito de Telecomunicación.

Moreno Ballesteros, Antonio. Quinto de Filosofía y Letras.

Moreno Barreda, Ignacio. Selectivo Ciencias Industriales.

Pérez Real, Fernando. Segundo de Derecho.

Villanueva Matanzos, Carlos. Ciencias Geológicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Ruiz Cervera, Josefa. Tercero del Magisterio.

Cirugía.

Geraldo Denia, Antonio. Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento del cabeza de familia.

Alonso Pérez, Esther. Primero de Magisterio.
Alonso Pérez, Manuel. Segundo del Magisterio.
Alvarez Fernández, Luis. Segundo del Magisterio.
Córdoba Nicieza, María Luisa. Quinto de Bachiller.
Echevarría Moro, María Elena. Sexto de Bachiller.
Fernández Camporro, Fernando. Selectivo Peritos de Minas.
Fernández Fueyo, Celestino. Quinto de Bachiller.
Folgado Díaz, María Jesús. Segundo del Magisterio.
González Carreño, José María. Selectivo Ingeniero Minas.
González Palmeiro, Ana María. Sexto de Bachiller.
Múñiz y Lago, Rafael. Quinto de Bachiller.
Paredes García, María del Carmen. Primero de Filosofía.
Vázquez Noval, Manuel. Sexto de Bachiller.

Accidente.

Alonso Rodríguez, Francisco. Segundo Profesor Mercantil.
Blanco Pastor, Juan. Magisterio.
Devesa Santalla, Carlos. Sexto de Bachiller.
Fernández Martínez, José Luis. Perito de Minas.
Galán Carratalá, Salvador. Segundo de Derecho.
García Martínez, Alfredo. Perito de Minas.
Gumiel Suárez, Miguel A. Sexto de Bachiller.
Herrero Villanueva, María Lourdes. Veterinaria.
López García, Benigno. Sexto de Bachiller.
Pérez Pol, Jesús. Selectivo Perito Industrial.
Ruiz Alonso, Jesús. Profesor Mercantil.
Sevillano Cuervo, Manuel. Magisterio.
Sexto Failde, Manuel. Quinto de Bachiller.
Simón Ramos, Francisco. Perito de Minas.
Vega Vega, María Carmen. Magisterio.

Cirugía.

Argüelles Muñoz, Manuel. Cuarto de Derecho.
Ipiña Eguiluz, Pedro. Quinto de Derecho.
Ordóñez Robles, Jerónimo. Tercero de Magisterio.
Pelayo Mesones, Francisco. Derecho.
Prado de Pérez, Fernando. Sexto de bachiller.
Vallejo Muñoz, Miguel. Selectivo de Ciencias.

Siquiatría.

Moreno Abatí, José María. Primero de Ingeniero de Minas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Borrego García, Vicente. Sexto de Bachiller.
Francés Matarredona, Juan. Quinto de Medicina.
García Gómez, Francisco. Sexto de Bachiller.
Nava García, Emilio. Tercero de Medicina.
Nava García, María del Carmen. Segundo Profesorado Mercantil.
Pérez Breña, Eloy. Primero de Medicina.
Pérez Breña, María José. Sexto de Bachiller.
Roldán Sáez, Rafael. Preparatorio Perito Industrial.
Santiago Cuervos, María Carmen. Tercero de Derecho.

Accidente.

Blázquez García, Enrique. Sexto de Bachiller.
Calvo Matallanes, Domingo. Selectivo Perito Industrial.
Camba Ruipérez, Francisco Carlos. Primero de Medicina.
Cortés Marcos, Federico. Sexto de Bachiller.
Cuesta Mediero, Emilio. Cuarto de Derecho.
Gallo Rolania, Miguel. Tercero Ciencias Químicas.
García Hernández, Jesús. Preuniversitario.
García-Miguel Sánchez, María Angeles. Sexto de Bachiller.
González Carreño, Teresa. Selectivo Ciencias.
González Ollero, Indalecio. Segundo Perito Industrial.
Mesonero Manso, Carlos. Selectivo Perito Industrial.
Moro Iñigo, Enrique. Sexto de Bachiller.
Sosa Peralta, María Carmen. Preuniversitario.

Tuberculosis.

Internamiento

Alonso Gutiérrez, Manuel. Tercero de Medicina.

Cirugía.

Alberte González, Antonio. Tercero de Filosofía y Letras.
Antona Gómez, José María. Quinto de Medicina.
Carlos Campo, Rodolfo. Cuarto de Medicina.
Casaos Merino, Esperanza. Segundo Magisterio.
Coscarón Bernabé, Carlos. Cuarto de Medicina.
Francia Viña, José María. Medicina.
Gallo Bolanía, María Victoria. Preuniversitario.
García Berlanga, Juan. Tercero de Filosofía y Letras.
García Herrero, María Rosa. Primero de Ayudante Sanitario.
Garrido Martínez, María Leonor. Tercero de Ciencias Químicas.
Hernández Yagüe, José Luis. Tercero del Magisterio.
Javier Fernández, José Antonio. Primero de Medicina.
López de Haro, Jesús. Quinto de Derecho.
Martín Sánchez, Ernesto. Quinto de Bachiller.
Núñez Regodón, José María. Quinto de Medicina.
Primo Martínez, José Ignacio. Tercero de Filosofía y Letras.
San José Bonilión, Guillermo. Segundo de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento del cabeza de familia.

Nodal Rey, Tomás. Sexto de Bachiller.
Nogueira Nogueira, María. Tercero del Magisterio.
Peña Saa, Francisco. Tercero del Magisterio.
Ramírez Pérez, Clara. Magisterio.
Ramírez Pérez, Federico. Perito Industrial.
Ramírez Pérez, María Esperanza. Magisterio.
Rodríguez Alvarez, Gonzalo. Tercero del Magisterio.
Seoane Ramos, Enrique. Perito Industrial.
Sotillo Arias, María Pura. Segundo de Filosofía y Letras.

Accidente.

Arancibia Munsuri, Julián. Primero Ingeniero Industrial.
Lorenzo Dacal, Felipe. Preuniversitario.
Martín Blanco, Francisco. Segundo del Magisterio.
Martinón Sánchez, Federico. Medicina.
Pardo Domínguez, María Eulogia. Tercero del Magisterio.
Romero Vello, Regina. Magisterio.

Tuberculosis.

Antibióticos

Alemparte Gonzalvo, Casiano. Perito Industrial.
Otero Fariña, Francisco. Primero del Magisterio.

Cirugía.

Ayuso Santamaría, Andrés. Tercero Ciencias Químicas.
Fernández González, Lisardo. Quinto de Bachiller.
Fernández Rey, María Jesús. Preuniversitario.
Lagoa Rodríguez, Elvira. Tercero del Magisterio.
Lara Francisco, José. Peritos Industriales.
Méndez Vites, José. Séptimo de Medicina.
Sánchez Blanco, Antonio. Cuarto de Derecho.
Sotelo Rodríguez, Purificación. Tercero del Magisterio.
Veiga Vaamonde, Manuel. Cuarto de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Ahumada Granados, Manuel. Primero Peritos Industriales.
Ayllón Fernando. Preuniversitario.
Basabé Rentería, José Antonio. Bachiller.
Bilbao Anzuategui, Luis María. Segundo de Aparejadores.
Bucella Rojas, José. Quinto de Bachiller.
Casanove Soto, Rafael. Sexto de Bachiller.
Corresdor Fernández, Manuel. Primero Perito Agrícola.
García Bernaldos, Luis. Preuniversitario.
García Camacho, Juan. Sexto de Bachiller.
Garro López, Juan Antonio. Selectivo Perito Industrial.
Guerrero Lavado, María Josefa. Primero de Filosofía y Letras.
Guerrero Lavado, Sebastián. Selectivo Aparejador.
López Sánchez, María Lourdes. Segundo de Medicina.
Mantilla de Rojas, Alfonso. Quinto de Bachiller.
Mantilla de Rojas, Francisco. Selectivo Peritos Industriales.
Martínez López, José. Perito Industrial.
Molinos Cueto, Luis F. Primero de Perito Industrial.
Rioboo Martínez, Amalia. Primero Ayudante Sanitario.
Roldán Sáez, María Leonor. Tercero Ayudante Sanitario.
Romero Alcán, Francisco. Iniciación Ingeniero Caminos.
Romero Girón, Alberto. Selectivo Perito Agrícola.
Serrete Martínez, Ramón. Tercero Profesor Mercantil.
Vicente Martínez, Francisco. Primero Perito Industrial.

Accidente.

Asensio Casanova, Miguel. Selectivo Perito Agrícola.
Barrionuevo Rubio, Juan. Sexto de Bachiller.
Blázquez de los Riscos, Antonia. Quinto de Bachiller.
Callejón Baena, Francisco. Preuniversitario.
Caparros Valderrama, Jorge. Sexto de Bachiller.
Caveñas Casaseca, Antonio. Segundo de Derecho.
Escudero Morillo, Alberto. Tercero de Perito.
García Ohía, Carlos. Selectivo Aparejador.
González Chacón, Alfonso. Quinto de Bachiller.
Jiménez López-Colmena, Antonio. Tercero de Aparejador.
López Valbuena, Rafael. Preuniversitario.
Merino Pastrana, Juan. Primero de Perito Industrial.
Moreno Molina, Juan. Quinto de Bachiller.
Perales Ruiz, Antonio. Sexto de Bachiller.
Rodríguez-Cortéz Ibiricus, Luis. Quinto de Bachiller.
Rodríguez González, Antonio. Segundo del Magisterio.
Rosas Esquinas, Aurelio. Bachiller.
Sancha Rivero, Luciano. Preuniversitario.
Tirado Serrano, Julio. Segundo de Arquitectura.
Urgal Sánchez, José Antonio. Quinto de Bachiller.
Villa Solís, José María. Segundo de Aparejador.

Cirugía.

Bocanegra Martínez, Antonio. Segundo de Derecho.
Clavijo Martos, José. Tercero de Perito Industrial.
Gómez Gallardo, Enrique. Selectivo Aparejador.
González Arteaga, Rafael. Tercero Profesor Mercantil.
González de Canales, Felipe. Tercero Perito Agrícola.
Granero Granero. Quinto de Medicina.
Jiménez Piñero, Juan. Tercero de Perito Industrial.
López López-Gay, Francisco. Preuniversitario.
Medicina Guisado, Manuel. Tercero Ayudante Sanitario.
Navajas Ayora, Araceli. Tercero de Ayudante Sanitario.
Gaborne Tozar, Alvaro. Tercero de Peritos Industriales.
Portero Frías, María Monte. Segundo de Filosofía y Letras.
Rollán Ramos, María Elena. Primero de Ayudante Sanitario.
Rodríguez Bermúdez, Francisco. Tercero de Perito Agrícola.
Rodríguez de los Santos, Enrique. Tercero de Perito Industrial.
Romero Bueno, Manuel. Selectivo Peritos Navales.
Sánchez Leal, Joaquín. Ciencias.
Bootello Reyes, Fernando. Selectivo Perito Industrial.
Taus Fernández, Salvador. Selectivo Perito Industrial.
Vaca de Alba, Miguel. Quinto de Bachiller.

Siquiatría.

Pérez Barón, José Manuel. Segundo de Magisterio.
Pérez Castilla, Ricardo. Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Alonso Cabo, Eduardo. Perito Agrícola.
Alonso Cabo, Vicenta. Medicina.
Escalante Giner, María Josefa. Sexto de Bachiller.

Fernández Pardo, Florencio. Perito Industrial.

García-Sacristán Fernández, Francisco. Segundo de Perito Industrial.

Guazquez Pau, Ricardo. Primero de Derecho.

Pico López, María Teresa. Sexto de Bachiller.

Accidente.

Bernal Cruz, Juan Miguel. Selectivo Perito Industrial.

Garrido Segura, José. Séptimo de Bachiller.

Gil Díaz, Fernando. Quinto de Bachiller.

Jódar Manzano, José. Segundo de Perito Industrial.

Llórens Breitbarth, Eduardo. Quinto de Ciencias.

Mari Trestón, José. Tercero de Ciencias Químicas.

Nebot Carda, José Manuel. Segundo de Magisterio.

Pozuelo Monera, Federico. Quinto de Bachiller.

Rizo Garrido, José. Séptimo de Bachiller.

Sirvent Giménez, Luis. Sexto de Bachiller.

Ulldemolins Salvador, Vicente. Sexto de Bachiller.

Ventura Gabalda, Ana María. Segundo del Magisterio.

Cirugía.

Acero Valderas, Luis Alberto. Ciencias.

Carsi Moltó, María Luisa. Quinto de Ciencias Químicas.

Costa Lafarga, José María. Sexto de Bachiller.

Llop García, Carmen. Segundo del Magisterio.

Mallea Cañozares, Ismael. Cuarto de Medicina.

Moreira Barreiro, Eduardo. Tercero de Perito Agrícola.

Forcal Castellet, María Rosa. Magisterio.

Segura López, Félix. Primero de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento del cabeza de familia.

Ensunza Lamiquiz, Pedro. Quinto de Bachiller.

Ensunza Lamiquiz, Santiago. Quinto de Bachiller.

Angel Yagüez, Abilio. Preparatorio Perito de Minas.

Aróstegui Echevarría, Jesús. Primero de Ingenieros Industriales.

Aróstegui Echevarría, Ricardo. Iniciación Ingeniero Industrial.

Bandres Unanúe, Luis María. Tercero de Perito Industrial.

Hera Bravo, Carlos de la. Sexto de Bachiller.

Hera Bravo, María Inmaculada de la Magisterio.

Hoppe Atienza, Carlos. Primero de Perito Industrial.

Ipiña López, Alberto. Selectivo Ingeniero Industrial.

Lobato Zática, Miguel. Segundo de Perito Industrial.

López Jiménez, Rafael. Medicina.

López Jiménez, Víctor Luis. Medicina.

Paredes García, Cipriano. Primero de Aparejador.

Pérez Aldunate, José Javier. Sexto de Bachiller.

Pértica Zarrabeitia, Pedro María. Preuniversitario.

Picaza Gorostiza, Jorge Luis. Segundo de Derecho.

Santamaría Guillén, Concepción. Magisterio.

Accidente.

Albornoz Pérez, Alberto. Aparejador.

Alonso de Armiño Fernández, Angel. Selectivo Perito Industrial.

Alvarez Rodríguez, Juan. Ingeniero Industrial.

Arana García, Jesús. Sexto de Bachiller.

Aristazabal Muñoz, José. Bachiller.

Baroja Gomara, Jorge. Quinto de Bachiller.

Barrio las Heras, Esteban. Bachiller.

Bilbao Garay, Alberto. Bachiller.

Blanco-Moreno Luege, Alfredo. Bachiller.

Castro Redondo, Manuel. Aparejador.

Fernández Arrizabalaga, Pelayo. Sexto de Bachiller.

Gárate Eizaguirre, José Manuel. Selectivo Ingeniero Industrial.

García Blanco, Rufino. Bachiller.

Garijo Guenbe, Félix. Bachiller.

Gil Arnaiz, Daniel. Quinto de Bachiller.

Gil Triana, Alfredo. Bachiller.

González González, Victorio. Segundo Perito Industrial.

Gutiérrez Laspita, José Luis. Perito Industrial.

Heria González, José. Ciencias Químicas.

Hidalgo Boya, Trifino. Aparejador.

Ipilazar Añibarro, Javier. Segundo de Perito Industrial.

Lasa Menro, Antonio. Sexto de Bachiller.

Lavín González, Cosme. Medicina.

Laviña Carralero, José Miguel. Selectivo Perito Industrial.

Lucía Cirauqui, Antonio. Primero de Perito Industrial.

Muñoz Pascual, José Luis. Segundo de Perito Industrial.

Penades Sagarna, José Ramón. Cuarto de Perito Industrial.

Ramos García, Roberto. Bachiller.

Rica Esnaola, José Antonio. Iniciación Ingeniero Industrial.

Román Velasco, Aurelio. Bachiller.

Rubí de Cevallos, Gabriel. Segundo de Ingeniero Industrial.

Ruiz Fernández, José. Perito Industrial.

San Guillo León, Eduardo. Perito Industrial.

Santiago Boullón, Julio. Primero de Ciencias Económicas.

Sañudo Fernández, Juan Manuel. Sexto de Bachiller.

Uriarte Cámara, Miguel. Perito Industrial.

Zubia Zubia, Luis María. Segundo de Perito Industrial.

Tuberculosis.

Internamiento

Palacios Arregui, Jesús. Segundo de Perito Industrial.

Antibióticos.

Rucabado Lorenzo, César. Ingeniero Industrial.

Tark Artola, Juan. Perito Industrial.

Cirugía.

Aguirre López, Francisco. Medicina.

Azqueta Churrúca, Cayetano. Sexto de bachiller.

Benegas Haddad, José María. Preuniversitario.

Burgues Mogro, María Mercedes. Quinto de Bachiller.

Cajal Toro, Miguel. Ayudante Sanitario.

Castro Baro, Ovidio. Segundo de Perito Industrial.

Echevarría Baraya, Jesús. Iniciación Ingeniero Industrial.

Elcid Elcid, Fernando. Iniciación Ingenieros Industriales.

García González, Santiago. Primero Perito Industrial.

García Vega, Alberto. Derecho.

Gómez Fernández, César. Sexto de Bachiller.

González Sáinz-Trápaga. Ramón. Preuniversitario.

López-Tafall Díez, Santiago. Aparejador.

Llovo Pérez, Alejandro. Medicina.
Martín Eleno, César. Medicina.
Medrano Porrero, Samuel. Primero de Derecho.
Méndez Crespo, José Luis. Derecho.
Moragues López, Mercedes. Segundo Ayudante Sanitario.
Moreno Pérez, Santiago. Segundo de Perito Industrial.
Moya de Marco, Angel. Tercero de Perito de Minas.
Muru Zofio, José Manuel. Ingeniero Industrial.
Serrano Urcelay, Angel. Segundo de Ciencias Económicas.
Vicente Calzada, Delfín. Preparatorio Perito Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Aguirre Lazarra, Miguel. Bachiller Laboral Superior.
Albalad Cebrián, Julio. Primero de Medicina.
Aróstegui Echeverría, María Aranzazu. Segundo del Magisterio.
Arrate Zugazabeitia, Juan Pedro. Segundo de Medicina.
Arriandiaga Torralday, Bernardo. Tercero de Periodismo.
Barcaiztegui Martínez, José. Cuarto de Derecho.
Burillo Ezquerra, José María. Perito Industrial.
Burillo Polo, Ignacio. Medicina.
Domínguez Martínez, Eugenio. Selectivo Perito Agrícola.
Horno Gimeno, Marcial. Primero de Medicina.
Ibáñez Eraso, Virginia. Sexto de Bachiller.
Raso Ibáñez, José. Segundo de Magisterio.
Robert Barrera, Antonio. Selectivo Ciencias Químicas.
Ruiz Manjón, Octavio. Tercero de Filosofía y Letras.
Sánchez Usón, María Rosario. Preuniversitario.
Serrano Echevarría, Manuel. Bachiller.
Serrano Quevedo, Ana María. Preuniversitario.
Solana Buldaín, Francisco. Bachiller.

Accidente.

Amat Sirvent, Rodolfo. Medicina.
Barcar Bos, Ricardo. Medicina.
Caballero Cabañero. Medicina.
Catalán Urquiola, Pedro. Sexto de bachiller.
Cabeiro Lara, José. Quinto de Medicina.
Cerezuela Blanco. Medicina.
Espuch García, Diego. Medicina.
Espuny Aused, Tomás. Preuniversitario.
Fuente Bilbao, Pedro de la. Preuniversitario.
Gastón Sanz, Fernando. Derecho.
Goulard Corrales, María José.. Primero de Medicina.
Gracia Grañena, Adela. Ayudante Sanitario.
Landín Limeses, Rafael. Medicina.
Lizarraga Lezaún, María Angeles. Tercero de Filosofía y Letras.
López Burniol, Juan José. Segundo de Derecho.
Lledó Pérez, Alfonso. Primero de Medicina.
Martínez de Azagra, Demetrio. Primero de Derecho.
O'Connor Vallejo, Fernando. Primero de Medicina.
Palacio Hermoso, Angel. Segundo de Medicina.
Ribes Cabrera, Julio. Primero de Medicina.
Romeo Ladrero, José. Sexto de bachiller.
Royo Martín, Adolfo. Derecho.
Serra Estelles, Manuel. Tercero de Medicina.
Sobrón Corcuera, María Pilar. Primero de Farmacia.
Torres Aured, José Luis. Medicina.
Zaldúa Azurmendi, Jesús. Primero de Medicina.
Subeldía Odriozola, Ignacio. Sexto de Bachiller.

Tuberculosis.

Fajardo Díaz, José. Segundo de Medicina.

Cirugía.

Bautista Pérez, Francisco. Sexto de Bachiller.
Catalina Sanz, Adoración. Tercero de Ciencias Químicas.
Gutiérrez García, Francisco. Primero de Arquitectura.
Martínez Cortés, Fernando. Segundo de Derecho.
Mozo Seoane, Antonio. Tercero de Derecho.
Palacio Goytía, Gonzalo. Primero de Perito Agrícola.
Rabadán Fornies, Antonio. Sexto de Medicina.
Roldán Pérez, Juan. Quinto de Medicina.
Trenor y Suárez de Lezo, Rafael. Primero de Derecho.

Siquiatría.

Montero Pérez, Oscar. Quinto de Medicina.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Concurso de publicaciones en homenaje a Unamuno

La Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, en nombre de la Universidad, convoca un concurso de publicaciones en homenaje a su antiguo catedrático y rector don Miguel de Unamuno.

A este fin se establecen los siguientes temas y premios:

1.° Artículos de prensa diaria, publicados en español en cualquier país, sobre «Aspectos de la vida y de la obra de Unamuno», con un premio único e indivisible de 10.000 pesetas.

2.° Trabajos publicados en la prensa periódica (revistas, semanarios, boletines, cuadernos, etc.), con idénticos tema y premio que en el caso anterior.

3.° Libros o folletos, con una extensión mínima equivalente a 100 holandesas mecanografiadas a doble espacio, sobre la vida, el pensamiento o la obra literaria de Unamuno. Podrán estar redactadas en cualquier lengua culta. Se adjudicará un premio indivisible de 50.000 pesetas.

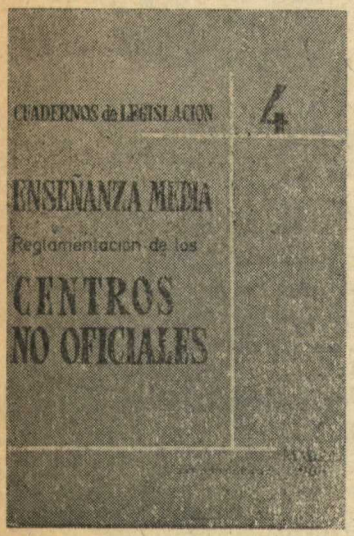
Todos los trabajos deberán haber sido publicados entre el 1 de enero de 1964 y el 30 de junio de 1965.

Serán remitidos antes del 30 de agosto de 1965 a la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras, Palacio de Anaya, Salamanca, poniendo en el sobre: «Para el concurso homenaje a Unamuno». Dentro del mismo, en una cuartilla, habrá de reseñarse el nombre y dirección del autor. Los trabajos no premiados podrán ser retirados directamente o mediante autorización; no se devolverán por correo.

El jurado será designado por esta Facultad de Filosofía y Letras; y el fallo se hará público en el acto de apertura del curso 1965-1966.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

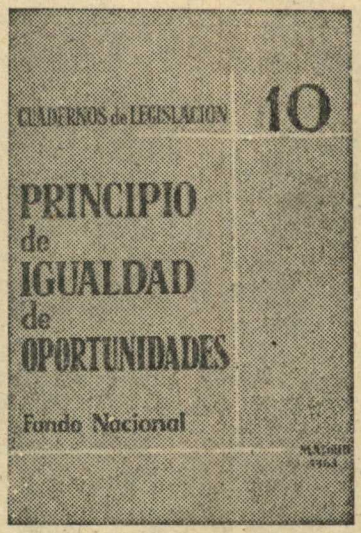
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

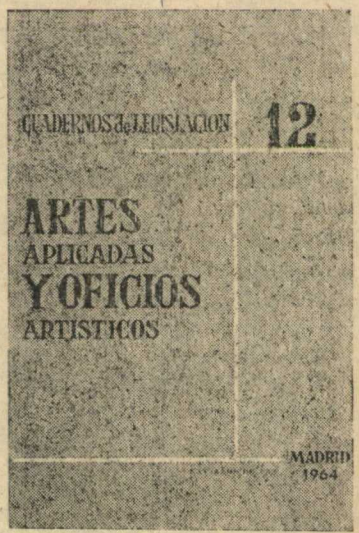
C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 24 de mayo de 1965 — Núm. 41

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución relativa a la supresión de escuelas nacionales 1651

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución relativa a la coordinación a efectos administrativos y estadísticos entre Inspecciones de Enseñanza Primaria y escuelas graduadas anejas a las del Magisterio 1651

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se amplían las prestaciones sanitarias de la Mutualidad del Seguro Escolar. 1652

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a su alteza real don José Eugenio de Baviera y Borbón 1652

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ruperto Sanz y Sanz 1652

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Novoa González 1652

Sección de Personal

Cuerpo técnico.—Ordenes por las que se declaran jubilados a don José Hernández Bolarín, doña Inés Gómez Juderías y don José Gómez Eusebio. 1653

Otras concediendo un segundo mes de licencia por enfermedad a doña María Carreras Sáenz-Hermúa y a doña María Angeles Pesqueira Arriaga. 1653

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de servicios.—Resolución por la que se nombra en Melilla a doña Amparo Fernández Gosálvez 1653

Rectificación.—De errores aparecidos en la relación de nombramientos de habilitados de centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, publicada en el *Boletín* del Departamento de 3 de mayo último 1653

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre subasta de una finca propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», instituida en La Coruña 1654

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se citan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada 1663

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Recurso.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra 1668

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede excedencia especial a don Enrique Oltra Moltó, don Antonio Pérez-Marín y Castro y don Luis Azcárraga y Pérez-Caballero 1668

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1669

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se amplían los presupuestos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Segovia y Osuna 1669
Otra por la que se concede para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad que se cita 1669
Otra por la que se concede a don José Pujol Puigsaules para ampliación de estudios 1670

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Cargo directivo.—Orden por la que se ratifica el nombramiento de don Fernando Rodríguez Garrido en el cargo de secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1670

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Resoluciones por las que se dispone que los edificios escolares de las localidades que se citan se denominen con los nombres que para cada uno de ellos se expresa 1670
Crédito.—Orden sobre distribución del consignado para remunerar al personal encargado de organizar e inspeccionar las escuelas-hogar y colonias escolares 1671

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de dos viviendas para maestros en San Miguel de Salinas (Alicante) ... 1672
Otras aprobando proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 1672
Otras disponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 1673
Subvenciones.—Orden sobre aumento de la subvención concedida al Ayuntamiento de Burgos para la construcción de un grupo escolar 1676
Otras por las que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos y Diputaciones que se indican, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1676

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento a la de 2 de marzo último por la que se estima el recurso interpuesto por doña Esperanza Calvo Carrero 1678

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Hipólito Pérez Calvo auxiliar de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 1678
Otra por la que se nombra profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan 1679
Otra desestimando la petición formulada por doña María Josefa Montero Galvache, profesora interina de la Escuela de Jerez de la Frontera 1679
Otra concediendo licencia a don Andrés Pimentel Simó 1679
Otra por la que se declara jubilado a don Luis Barta Gale, copista del Real Conservatorio de Madrid 1679
Alumnos.—Resoluciones por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1679
Otra desestimando petición de las alumnas que se expresan de la Escuela de Valencia, sobre becas. 1680

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Bienes culturales.—Orden por la que se propone a don Arturo Díaz Martos para la delegación española en la III Asamblea General del Centro Internacional para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales 1680
Obras de arte.—Orden por la que se dispone se adquiera por el ejercicio de derecho de tanteo un crucifijo del siglo XVI, con destino a un museo del Estado 1680

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los centros docentes y señores que se relacionan y para los fines que se especifican 1681

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de auxiliar femenino de servicios docentes vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona 1683

Otra por la que se admite a tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de auxiliar femenino de servicios docentes de la Escuela de Comercio de Barcelona a doña Carmen Pareras Lluch 1683

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden sobre renuncia del cargo de vocales para las oposiciones a plazas de profesores especiales de dibujo que presentan las señoras que se mencionan 1683

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso-oposición a una cátedra de piano del Real Conservatorio de Madrid 1684

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de 21 de abril de 1965 relativa a la supresión de escuelas nacionales. (*B. O. del Estado* de 11-V-1965.)

La supresión de escuelas es una medida necesaria para adecuar el número de aulas a las necesidades del curso escolar. En ocasiones, la supresión ha afectado a escuelas que habían sido provistas en propiedad por maestros nacionales en concursos o concursillos de traslados anunciados y resueltos en fechas inmediatamente anteriores. Es evidente que se ha causado un perjuicio, en algunos casos grave, a los maestros afectados.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reiterar que la supresión de escuelas nacionales de toda clase únicamente podrá acordarse por el Ministerio de Educación Nacional, sin que ningún organismo provincial pueda disponerlo.

En los casos de urgencia se podrá únicamente acordar la supresión de las actividades docentes de la escuela de que se trate dando cuenta inmediata a esta Dirección General.

2.° De toda propuesta de supresión de Escuelas Nacionales que formulen las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se remitirá el original a la Sección de Creación de Escuelas, una copia a la de Provisión de Escuelas y otra a la Delegación Administrativa de la provincia para los fines administrativos propios de la posible supresión.

3.° Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional anotarán la propuesta de supresión en la ficha respectiva de la escuela de que se trate y en el momento de remitir relaciones de vacantes para concurso de traslados, o antes de anunciar las vacantes disponibles para los concursos, consultarán a la Dirección General las instrucciones pertinentes para incluir o excluir dichas escuelas en las relaciones a proveer por uno u otro sistema.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de las Secciones de Creación de Escuelas, Provisión de Escuelas e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de 14 de abril de 1965 relativa a la coordinación, a efectos administrativos y estadísticos, entre Inspecciones de Enseñanza Primaria y Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio. (*B. O. del Estado* de 10-V-1965.)

El conocimiento puntual, ordenado y sistemático de la realidad escolar a través de informes o datos estadísticos, constituye un supuesto indispensable para llevar a cabo una eficaz tarea de gobierno en los niveles local, provincial y nacional.

Por otra parte, la necesidad de simplificar el procedimiento de transmisión de las normas e instrucciones emanadas de esta Dirección General y, en su caso, el de la recepción de datos, así como las exigencias de unidad de criterio y economía de tiempo y trabajo en la ejecución de actividades generales que afectan a todos los centros y servicios de la enseñanza primaria, aconsejan el establecimiento de una estrecha coordinación en cada provincia entre el director de la Escuela del Magisterio y el inspector jefe de Enseñanza Primaria, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la graduada aneja, por su condición de grupo escolar primario.

Por tanto, sin mengua de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Enseñanza Primaria, esta Dirección General ha dispuesto:

1.° El inspector jefe enviará al director de la Escuela del Magisterio, traslado de todas aquellas comunicaciones que reciba de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y afecten a las graduadas anejas, por su condición de grupo escolar primario.

2.° El director de la Escuela del Magisterio facilitará al inspector jefe todos aquellos datos administrativos y estadísticos que pueda necesitar para completar los informes que le sean recabados por esta Dirección General.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de Escuelas del Magisterio e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden de 21 de abril de 1965 por la que se amplían las prestaciones sanitarias de La Mutualidad del Seguro Escolar. *(Boletín Oficial del Estado* **de 13-V-1965.)**

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, establece que las prestaciones previstas en los mismos sean sucesivamente implantadas por Orden del Ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo de Administración de la Mutualidad.

Las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1965, de 25 de marzo y 12 de abril de 1958 establecieron, respectivamente, las prestaciones de tuberculosis pulmonar, cirugía y neurosiquiatría, ampliándose estos beneficios por posteriores disposiciones ministeriales.

La experiencia obtenida en la aplicación y desarrollo de las prestaciones sanitarias del Seguro Escolar pone de relieve la necesidad de ampliar estas prestaciones en la medida que las disponibilidades económicas de la Mutualidad lo permitan, por lo que,

Este Ministerio, considerada la propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar y de conformidad con las atribuciones que le confiere la disposición transitoria segunda de los Estatutos del citado organismo, ha resuelto:

1.° Quedan incluidos en la prestación de cirugía los gastos derivados del diagnóstico que motive la intervención quirúrgica.

2.° Se consideran atendibles como prestaciones del Seguro Escolar, aquellos casos de afecciones que, estimadas en principio como quirúrgicas y que obliguen o aconsejen internamiento sanatorial, sufran una evolución que haga variar el tratamiento sin que llegue a realizarse, dadas las condiciones del enfermo o por no no ser preciso ya el tratamiento.

3.° Se establece la prestación de tocología con asistencia completa.

4.° Se establece la prestación de fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia y riñón artifical, con carácter de prestación graciable.

5.° Las prestaciones que se establecen en la presente Orden se aplicarán a partir del día primero de enero de 1965.

6.° Queda facultada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para interpretar y desarrollar cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 1111/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Su Alteza Real don José Eugenio de Baviera y Borbón. *(B. O. del Estado* **de 1-V-1965.)**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Su Alteza Real don José Eugenio de Baviera y Borbón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1112/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ruperto Sanz y Sanz. *(B. O. del Estado* **de 1-V-1965.)**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ruperto Sanz y Sanz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1113/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Novoa González. *(B. O. del Estado* **de 1-V-1965.)**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Novoa González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don José Hernández Bolarín, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil adscrito a este Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Inés Gómez Juderías, funcionaria de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Universidad de Valencia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don José Gómez Eusebio, funcionario de la escala Técnico-administrativa de este Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Carreras Sáenz-Hermúa, funcionaria del Cuerpo auxiliar del Departamento, con carácter interino, destinada en la Secretaría del Ministerio (Sección de Creación de Escuelas), solicitando un segundo mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la referida funcionaria un segundo mes de licencia con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Pesqueira Arriaga, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, adscrita a este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita un segundo mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la referida funcionaria un segundo mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR DE SERVICIOS

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en Melilla, por cese de don Miguel Ibáñez Requena, que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo al delegado administrativo de Educación Nacional, doña Amparo Fernández Gosálvez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

RECTIFICACION

Rectificación de errores aparecidos en la relación de nombres de habilitados de centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 35, de fecha 3 del actual.

Se ha omitido los siguientes nombramientos:

Sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular, doña Josefina Valladares Conde.

Sección filial número 6, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular, don Pedro Sigüenza Gutiérrez.

En la Sección filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, dice:

«Sección filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular: doña María Isabel Agra-Cadarso Gil». Debe decir: «Sección filial número 8 del Instituto Nacional de En-Madrid. Habilitado titular, doña Isabel Gil López. Habilitado suplente, doña María Isabel Agra-Cadarso Gil».

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 25 de agosto de 1964 se autorizó al Patronato de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», instituida en La Coruña, para proceder a la segunda subasta de la casa número 67 del lugar de Los Castros, término municipal de La Coruña (con un tipo de licitación de 266.732,25 pesetas), por haber quedado desierta la primera subasta celebrada con anterioridad;

Resultando que haciendo uso de aquella autorización se publicaron los correspondientes anuncios de esta segunda subasta en los diarios *El Ideal Gallego* y *La Voz de Galicia*, de los días 25 de febrero de 1965 y en el *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña número 51, del día 3 de marzo del año en curso;

Resultando que en ellos se anunciaba la subasta por el sistema de pliegos cerrados que habían de presentarse en la notaría de don Manuel Otero Peón, hasta ocho días antes del señalado para la celebración de la misma, 9 de abril del presente año;

Resultando que para la misma subasta se presentaron al notario mencionado los siguientes pliegos: el primero: suscrito por don Germán Castro y Castro y don Atiliano Morandeira Losada, en 30 de marzo; el segundo por don Jesús Fernando Piñón Sueiras y el tercero por doña Ana Enseñat Soler, los dos últimos presentados el día primero de abril;

Resultando que llegado el 9 de abril actual, fue señalada para la celebración de la subasta y constituida en forma reglamentria la mesa que había de resolverla provisionalmente, con asistencia del notario don Manuel Otero Peón, se procedió por este a hacer una relación de antecedentes en la que, a pesar de hacerse constar las fechas de presentación de cada uno de los tres pliegos que el fedatario había recibido, no se formuló por persona alguna reclamación contra la admisión de los tres pliego recibidos;

Resultando que abiertos estos y siendo el presentado por doña Ana Enseñat Soler el que ofrecía mayor precio, la mesa correspondiente hizo adjudicación provisional de la finca urbana subastada a dicha licitadora por el precio ofrecido de 400.000 pesetas y hecha pública la anterior adjudicación el licitador señor Morandeira Losada, formuló reclamación contra la misma por entender que el pliego presentado por la adjudicataria, así como el que presentó el señor Sueiras, no debían ser tomados en consideración pues presentados el día primero de abril lo fueron extemporáneamente ya que plazo había expirado el 30 de marzo anterior por aplicación de lo preceptuado en el apartado primero del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que extendida por el notario autorizante el acta de la subasta, en la que se consigna la reclamación formulada por el señor Morandeira Losada, y remitida a la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña con informe del propio notario entendiendo que la reclamación de referencia debe ser desestimada y la adjudicación provisional efectuada por la mesa correspondiente, elevada a definitiva por el Protectorado oficial, la citada Junta Provincial de Beneficencia hace remisión del expediente a este Ministerio para la resolución procedente, proponiendo de acuerdo con lo informado por el notario autorizante;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las disposiciones quea continuación se citan;

Considerando que la aprobación de la subasta a que el expediente se refiere viene atribuida a este Ministerio por disposición del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y por el último párrafo del artículo 28 del Pliego de Condiciones para esta clase de subastas aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955;

Considerando que el problema planteado por la reclamación que formula don Atilano Morandeira Losada consiste en resolver el alcance a límite de expiración del plazo concedido para la presentación de pliegos en el anuncio de la subasta que publicó la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña en el *Boletín Oficial* de aquella provincia de 3 de marzo del presente año, o lo que es lo mismo, determinar concretamente si los ocho días anteriores al 9 de abril terminaron el día 1 del mes o el 30 de marzo anterior.

Y sobre este particular ha de entenderse que los plazos o términos por expresa disposición del artículo 1.127 del Código Civil, se presumen establecidos en beneficio del acreedor y deudor, a no ser que conste expresamente que lo fueron en favor de uno u otro;

Considerando que de entenderse el plazo limitado el 30 de marzo próximo pasado se perjudicaría no solo a los propios licitadores, sino incluso los intereses de la Fundación vendedora, a cuyo beneficio tiende el acto cuya validez se impugna, que por su carácter puramente privado no puede entenderse regulado por el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, citado por el reclamante;

Considerando, a mayor abundamiento, que el señor Morandeira al conocer la admisión de pliegos en fecha 1 de abril, según fue hecho público por el notario autorizante de la subasta en los momentos iniciales de esta, no formula reclamación alguna sino que lo hace en el momento de perder su respectiva de adjudicación por el mayor precio ofrecido por la adjudicatoria y que el plazo concedido para la presentación de tales pliegos tiene la misión específica señalada en el artículo 15 de la orden citada de 4 de marzo de 1955 de evitar el desplazamiento de los delegados del Ministerio y de la Junta Provincial de Beneficencia al lugar donde haya de celebrarse la correspondiente subasta, y los consiguientes gastos, sin que quepa la disminución de ese plazo por eliminación de los días inhábiles, pues tal eliminación aparece en todos los casos contemplados en nuestra legislación como una fórmula para evitar los perjuicios derivados de la imposibilidad de actuar válidamente en aquellos días feriados o inhábiles, sin que en el presente caso los ocho días que se dicen puedan tener significación a efectos de invalidar ninguna actuación que no aparece hubiera de ser llevada a cabo por la subastadora o los presuntos licitadores, por todo lo cual parece procedente la desestimación de la reclamación que formuló el señor Morandeira;

Considerando que la presente resolución ha de entenderse comprendida en el apartado *b*) del artículo 53 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 en cuanto representa el ejercicio de la potestad de fiscalización que corresponde a este Departamento por el Protectorado de las Instituciones particulares de beneficencia docente que le está atribuido por el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en virtud de los razonamientos anteriores parece procedente aprobar la adjudicación provisional efectuada por la mesa de la subasta a que se ha aludido anteriormente, elevándola a definitiva y autorizando al Patronato de la Fundación

interesada para llevar a cabo las operaciones y suscribir los documentos que la formalización de esta venta haga precisos,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación formulada por don Atilano Morandeira Losada contra la adjudicación provisional a doña Ana Enseñat Soler de la casa número 67 del lugar de Los Castros, término municipal de La Coruña.

2.º Elevar a definitiva aquella adjudicación provisional por el precio ofrecido de 400.000 pesetas que deberá percibir la Fundación «La Grande Obra de Atocha», y destinar a su inversión en la forma reglamentaria.

3.º Autorizar al Patronato de la Fundación enajenante para llevar a cabo y suscribir cuantas operaciones y documentos sean precisos para formalizar dicha venta.

4.º Que además de los traslados reglamentarios de esta resolución se dé uno al reclamante señor Morandeira, indicándole que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde que le sea notificada y potestivamente el de reposición en plazo de un mes contado desde aquella notificación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Starling Alfredo Eguiluz Babilón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jesús Jachín Padilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Oscar Canchaya Lazo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Alberto Tapia Egoavil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gonzalo González Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la Escuela Americana de Madrid por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y de-

más disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la Escuela Americana de Madrid, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Piotr Nawpocki Karín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Alberto Neyra Luna, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Benigna Eleizalde Luzurraga, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de ingeniero agrónomo, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de ingeniero agrónomo,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de ingeniero agrónomo, alcanzados por la interesada en la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por los equivalentes españoles de ingeniero agrónomo mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondiente al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Carlín Herrada, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Perú y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Microbiología y Parasitología; Psicología y Patología general y Propedéutica, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Utrilla Royo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión sufi-

ciente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica «Andrés Bello», de Caracas, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera española de Ingeniero Industrial: Matemáticas; Química; Biología y Geología, del curso selectivo. Dibujo y Química, del curso de iniciación, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nerio Schmilinski Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político, I; Derecho Civil, I, Economía Política y Derecho Internacional Público, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Aboy Menéndez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la interesada, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-médica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes, sin éstos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Lastra López de Goicoechea, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emma Berta del Carmen Quiñones Ludeña, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de doctora en Ciencias Físico-Matemáticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de doctora en Ciencias Físico-Matemáticas, alcanzados por la interesada en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por la licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Vázquez González, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de contador público aprobados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de contador público aprobados por el interesado en la Escuela de Ciencias Comerciales de la Universidad de La Habana, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Análisis Matemático, I; Derecho Civil; Derecho Mercantil; Estadística Teórica; Teoría de la Contabilidad; Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social; Derecho Administrativo; Hacienda Pública (teoría); Economía de la Empresa (Organización Administrativa, Técnica y Comercial); Organización; Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas; Economía de la Empresa (Contabilidad y Financiación, Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes; Verificación de Contabilidad y Política Económica de la Empresa, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Carlo Tassi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Martínez de Bujanda y Arellano, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título de licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Vázquez Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Ayala de la Rosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito peruano don Jorge Ayala de la Rosa, se convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la República Argentina, se convaliden por aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II, e Histología y Embriología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Garcés de Fa-

yos, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parcia- por la interesada en Colombia se le convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Alí Ben Abdelkader Sedraoni Belkaid, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Anis Esa Hasan Hussain Almousa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente ellija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María José Carmena Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso Preuniversitario español y su prueba de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al citado curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Juliana Castaneda Maraos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Armando Da Costa Manzur, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano

don Enrique Colonna Gallegos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Victoria Olivo Varas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Calixto Valera Figallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Raúl Manrique Stronguilo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Ahmed Laarbi Rekaina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Percy Edgardo Lizárraga Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Félix García Galicia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a *V.* I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Miguel Piña Grau, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Ba-Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro José Arechavaleta García, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Roberto Giménez Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24/1963, de 2 de marzo, sobre la Ordenación de Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de Grado superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Carlos Ortiz Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 deoctubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Arquitectura realizados en la Universidad de La Habana, se le convaliden por los cursos selectivo, de iniciación, primero, segundo, tercero y cuarto, completos de la carrera de Arquitectura en España, debiendo cursar completo el quinto curso, Sección de Urbanismo y realizar el examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ivonne Aboy Menéndez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para lega-

lizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-médica, asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Costas Vidal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre la Ordenación de Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Roncero Alba, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Fernández Mesa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago José Gil García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la especialidad en Filosofía, a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Mateos Real, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y

demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos a la iniciación de cualquier licenciatura civil.

2.° Las asignaturas de Lengua y Literatura latina y griega 1.° y 2.° cursos, de los estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las materias no convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jesús Manuel Suárez Camacho, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Jorge Enrique Corzo Meléndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Walter Salvador Solorzano Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Martine Marcela Dreyfus Bendaña, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios formado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Francisco Fernández Mac Nair, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de High School y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Panamá y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma de High School, alcanzados por el interesado en centro oficial de Panamá, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera española de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: Curso Selectivo, completo. Matemáticas, Física y Materiales de Construcción del Curso de Iniciación.

Geometría descriptiva, Mecánica aplicada y mecanismos y la parte de Topografía de la asignatura denominada Topografía, Geodesia y Astronomía del primer curso de carrera, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, con exención de los derechos correspondientes a los estudios de Ingeniería que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito espaol don José María Serano Montoro, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con los dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gilberto Mauricio Capiro Valle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología general. Histología y Embriología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Psicología. Anatomía Patológica. Terapéutica Física, e Higiene y Sanidad, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Marie Therese Jeanne G. Bru Emile, en súplica de que sus estudios totales y diploma de Estado de enfermera, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enfermera de Estado, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por el título español de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Martín Rivas Chincoya, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de maestro normal nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de maestro normal nacional, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se convaliden por los equivalentes españoles de maestro de Enseñanza Primaria a excepción de las siguientes asignaturas de que deberá examinarse: Religión e Historia Sagrada. Geografía e Historia de España. Literatura española. Caligrafía. Trabajo manual. Formación Política y Educación Física (tercer curso), debiendo realizar además el examen de conjunto o reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Magisterio Masculino española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le conceden, considerándose convalidado los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Francisco Quintana Vera-Tudela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y de-

más disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ariel Torres Pacheco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Félix S. Cornejo Recalde, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don don Pedro Ribas Ribas, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Todas las asignaturas de la licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), autorizando al peticionario para formalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos del examen de licenciatura y, superado éste, los de expedición del título de licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Ortega Ruiz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio,de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura litina y griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Ricardo Montoya Zegarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Hernández Chico, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y fundamentos de Filosofía de los dos curso de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alejandro Freud Loayza Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Rodríguez Navarro, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Andorra, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Andorra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Alejandro Alvarez Escurra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Jeudy Fresnel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sebastián Sánchez Sánchez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad española de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teolo-

gía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don Sebastián Sánchez Sánchez, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad española de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita panameña doña Jeannette Stoute Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Panamá (Zona del Canal), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Panamá (Zona del Canal), se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Carlos F. Cabello Sarubbi, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Paraguay, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso del bachillerato español vigente, debiendo examinarse de la asignatura de Geografía, con exención de los derechos de inscripción de la misma del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Paraguay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gabriel Castañón González, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Luisa Gloria Villarán Carranza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Diego García García, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturasdel plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Francisco García García, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país,

se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el curso monográfico del doctorado titulado «Los Silicatos y sus aplicaciones», que estará a cargo del catedrático, don Juan Luis Martín Vivaldi.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid 9 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

RECURSO

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.908, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra, contra Resolución ministerial de 10 de agosto de 1953, la sala tercera, de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que destimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra, contra el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 10 de agosto de 1963, le debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de costas»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Oltra Moltó, profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, en súplica de que se le conceda la excedencia especial en el referido cargo;

Teniendo en cuenta que el señor Oltra Moltó por Decreto de 11 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril), ha sido nombrado delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo de Santander, y con lo dispuesto en el apartado *a*), número 1, del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado, a partir del día 5 de los corrientes, la excedencia especial como profesor auxiliar numerario, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 43 del citado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Pérez-Marín y Castro, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en súplica de que se le conceda la excedencia especial en el referido cargo;

Teniendo en cuenta que el señor Pérez-Marín y Castro, por Decreto 2647/62, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 257, de 26 de octubre, fue designado para ocupar el cargo de director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», y lo dispuesto en el apartado *a*), número 1, del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado, a partir de primero de los corrientes, la excedencia especial como catedrático numerario, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 43 del citado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Azcárraga Pérez-Caballero, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en súplica de que se le conceda la excedencia especial en el referido cargo;

Teniendo en cuenta que el señor Azcárraga y Pérez-Caballero, por Decreto 3593/1963, de 28 de diciembre (*Boletín Oficial* del Aire número 157 de 31 de diciembre), fue designado para ocupar el cargo de secretario general de Aviación Civil y del Transporte Aéreo y lo dispuesto en el apartado *a*), número 1, del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado, a partir de primero de los corrientes, la excedencia especial como catedrático numerario, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 43 del citado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

1. *La doctrina de Jesucristo*, del reverendo padre Juan A. Ruano Ramos. Editorial Anaya.
2. *La moral católica*, del reverendo padre Juan A. Ruano Ramos. Editorial Anaya.
3. *Ciencias naturales*, quinto curso, de «Edelvives». Editorial Luis Vives.
4. *Física y Química*, cuarto curso, de los señores Burbano y Martín Blesa. Editorial Librería General.
5. *Física y Química*, cuarto curso, de Bruño.
6. *Química*, quinto curso, del reverendo padre Juan Galmes, S. J. Editorial Hechos y Dichos.
7. *Historia del arte y de la cultura*, sexto curso, de Bruño.
8. *Historia del arte*, sexto curso, de Luis Vives.
9. *Antología literaria*, sexto curso, de los señores Correa Calderón y Lázaro. Editorial Anaya.
10. *Lengua española y Literatura*, cuarto curso, de los señores Correa Calderón y Lázaro. Editorial Anaya.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

1. Religión, *La doctrina de Jesucristo*, de los señores Martín Penalba y Zahonero Vivó. Editorial Marfil.
2. *Geografía universal*, segundo curso, de don Alvaro Santamaría Arández. Editorial Prensa Española.
3. *Civis*, Historia de España, cuarto curso, de don Jaime Vicéns Vives. Editorial Teide.
4. *Gramática griega*, del reverendo padre Luis Penagos, S. J. Editorial Sal Terrae.
5. *Lengua española*, cuarto curso, de don Ciriaco Pedrosa y don Victoriano Mateo. Editorial S. M.
6. *Lengua española*, cuarto curso, de don Jesús San Pedro. Editorial Compañía Bibliográfica.
7. *Matemáticas*, primer curso, de don José Valdés Suárez. Edita el autor.
8. *Matemáticas*, tercer curso, de don José Valdés Suárez. Edita el autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Ampliación de los presupuestos ordinarios del ejercicio económico de 1964, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Segovia y Osuna;

Resultando que en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Segovia y Osuna, los ingresos reales han sido superiores a los presupuestados, por lo que es necesario la ampliación de los presupuestos aprobados;

Resultando que según los estados de ingresos y gastos presentados por las Comisiones Económicas de los Institutos Nacionales de Segovia y Osuna, estos ingresos son:

Segovia: 105.100 pesetas.

Osuna, 827.937,28 pesetas;

Considerando que en el apartado 2.º del artículo 87 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), se dispone que no será necesario el informe de la Intervención General para que los ministros jefes de los Departamentos a que estén adscritos estos organismos pueden acordar la ampliación de aquellos créditos de sus Presupuestos de gastos cuyo importe esté determinado en función de la recaudación de los ingresos que le correspondan, los cuales podrán ser invertidos consiguientemente hasta el límite de la recaudación que obtengan, en el cumplimiento de los fines para los que dichos organismos hayan sido instituidos,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre) ha tenido a bien aprobar las referidas ampliaciones de los Presupuestos nivelados, cuyos ingresos y gastos ascienden a las cantidades mencionadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por esta Dirección General de Enseñanza Media para publicaciones didácticas de la misma se han solicitado presupuestos a diversas casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de 412 resmas de papel, calidad litos blanco y confección de fotograbados para dichas publicaciones, han sido presentados los siguientes presupuestos:

412 resmas de papel:

1. Papeles «Hijo de Pedro Martín: 164.800 pesetas.
2. Papelería Amasa: 167.684 pesetas.
3. Almacén de papel «Perval»: pesetas 168.096.

Fotograbado:

1. Centro Gráfico Artístico: 39.625 pesetas.
2. Gráficas Salué: 40.417 pesetas.
3. Fotograbado Multicrom: 40.500 pesetas;

Resultando que los presupuestos presentados aparecen como más ventajosos para el Estado los de Papelería «Hijos de Pedro Martín», para adquisición de 412 resmas de papel por un importe de 164.800 pesetas y el Centro Gráfico Artístico para los trabajos de fotograbado por 39.625 pesetas, importando un total de 204.425 pesetas;

Considerando que en el número 345.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 475.000 pesetas

para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio, ha resuelto se conceda para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media, la cantidad de 204.425 pesetas, importe de los presupuestos presentados por «Hijo de Pedro Martín», para la adquisición de 412 resmas de papel y Centro Gráfico Artístico para la confección de fotograbados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designado por la Dirección General de Enseñanza Media don José Pujol Puigsaulens para ampliar estudios en el British Council de esta capital;

Resultando que don José Pujol Puigsaulens, catedrático de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, ha sido designado para trasladarse a Madrid para ampliar estudios de su asignatura;

Resultando que para efectuar dichos estudios precisa la concesión de la cantidad de 2.500 pesetas para atender a los gastos que originen con este motivo;

Considerando que en el número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desee ampliar estudios;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Pujol Puigsaulens, catedrático de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, la cantidad de 2.500 pesetas, para ampliar estudios en el British Council de esta capital, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: Ratificada por Decreto 764/1965, de 25 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), la creación de la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, tiene a bien confirmar en este cargo a don Fernando Rodríguez Garrido, que fue nombrado para el desempeño de la misma, por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1963.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Parcent (Alicante), en solicitud de la denominación de la Agrupación escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto, acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación Escolar mixta del casco del Ayuntamiento de Parcent (Alicante), se denominará en lo sucesivo «General Moscardó».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón), en solicitud de la denominación de las escuelas que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar mixto «Antiguo» y la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Burriana, se denominarán en lo sucesivo «Historiador Viciana» y «Padre Villallonga», respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Castellón.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albuixech (Valencia), en solicitud de la denominación de la Agrupación mixta;

Teniendo en cuenta la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación Escolar mixta del casco del Ayuntamiento de Albuixech, se denominará en lo sucesivo «Tomás Albert Silla».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yurre (Vizcaya), en

solicitud de la denominación de la Agrupación escolar mixta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación Escolar mixta del casco del Ayuntamiento de Yurre (Vizcaya), se denominará en lo sucesivo «Ignacio Zubizarreta».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de la denominación del Grupo escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar mixto de la barriada de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), concedido por Orden ministerial de 15 de julio de 1964, se denominará en lo sucesivo «San Francisco de Borja».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en solicitud de la denominación del Grupo escolar número 1;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto aceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), se denominará en lo sucesivo «San Fernando».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Murcia.

Visto el expediente incoado para la denominación de la Agrupación escolar del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén);

Teniendo en cuenta la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, se denominará en lo sucesivo «Santa María de Nazaret».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Jaén.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pamplona, en solicitud de la denominación del Grupo escolar del Tercer Ensanche;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar del Tercer Ensanche, del Ayuntamiento de Pamplona, se denomine en lo sucesivo «José María de Huarte».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Navarra.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moncayo (Zaragoza), en solicitud de la autorización de denominación del nuevo edificio escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), se denominará en lo sucesivo «Emilio Aranda Lahuerta».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias Escolares para la distribución del crédito de 650.000 pesetas, consignado en el número 347.123/13 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para remunerar al personal encargado de organizar e inspeccionar las Escuelas Hogar y Colonias Escolares, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio con fechas 25 y 29 de marzo respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que se distribuya el mencionado crédito de la forma siguiente:

1.° Visitas de Inspección ordinarias y extraordinarias de la Inspectora Central y veinte Inspectoras Delegadas en las Colonias y Escuelas Hogar: 200.000 pesetas.

2.° *Gratificaciones al personal administrativo:*

Secretaría: 42.000 pesetas. Dos auxiliares administrativos: 56.000 pesetas. Administrador: 15.000 pesetas. Total: 113.000 pesetas.

3.° *Cursillos de orientación y perfeccionamiento para veinte Inspectoras Delegadas, según detalle:*

Desplazamiento de las respectivas provincias a Madrid: 21.000 pesetas. Estancia de seis días: 30.000 pesetas. Gratificaciones a conferenciantes a razón de 1.000 pesetas por conferenciante y un total de diez conferencias: pesetas 10.000. Total: 61.000 pesetas.

4.° *Cuatro cursillos regionales de orientación y perfeccionamiento para treinta directores de Colonias Escolares a celebrar en Madrid, Barcelona, Coruña y Granada (capitales), según detalle:*

Desplazamiento: 23.000 pesetas. Estancia de seis días: 36.000 pesetas. Conferencias en un promedio de diez por cursillo a razón de 1.000 pesetas por conferenciante: 10.000 pesetas. Total por cursillo, 69.000 por 4: 276.000 pesetas.

Total: 650.000 pesetas.

5.° Las cantidades consignadas en el número 2.°, se librarán «en firme», al habilitado general de este Ministerio. Este procederá a su abono a la Inspección Central de Colonias contra relación-nómina que ésta formalizará por duplicado. Uno de los ejemplares, firmado por la Inspección Central se remitirá por el habilitado a la Ordenación Central de Pagos, acreditativo de la ejecución del servicio. El otro, en el que firmarán los respectivos beneficiarios, quedará en poder de la Inspección Central, que lo remitirá en su día a la Sección de Contabilidad de Hacienda.

Las cantidades consignadas en los números 1.°, 3.° y 4.°, se librarán «a justificar». La Inspección Central de Colonias remitirá en su día la cuenta justificada a la Sección de Contabilidad de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en San Miguel de Salinas (Alicante), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de San Miguel de Salinas por el arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral adaptando el proyecto tipo VM-9, por su presupeusto total de 408.917,05 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 313.597,53; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.039,63 pesetas; pluses, pesetas 27.269,35; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, pesetas 2.194,69; por dirección de las obras, 7.839,94 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 3.919,97 pesetas; honorarios del aparejador, 4.703,96 pesetas; por desplazamiento del aparejador, 2.351,98 pesetas.

El coste total para el Estado es de 408.917,05 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Francisco Castillo Sánchez, con domicilio en Murcia, carretera del Palmar a Beniaján, 42, Santo Angel-La Alberca, por la cantidad de 387.906,51 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el proyecto de las obras de construcción de muro de contención, urbanización, alcantarillado y drenaje del Grupo escolar de Encinas Reales (Córdoba), formulado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 3 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 809.815,88 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 629.667,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 94.450,18 pesetas; pluses,, 50.373,43 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 774.491,52 pesetas; que con los honorarios del proyecto, 10.389,52 pesetas; los de dirección, 10.389,52 pesetas; desplazamiento del arquitecto, 5.194,76 pesetas; honorarios del aparejador, 6.233,71 pesetas; desplazamiento del aparejador, 3.116,85 pesetas, hacen las mencionadas 809.815,88 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por subasta pública por un presupuesto de contrata de 774.491,52 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Angel Marchena Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de reparación e impermeabilización del edificio de las escuelas y viviendas para maestros en Bohonal de Ibor (Cáceres), que formula el arquitecto escolar don José Casas Hernández;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 del pasado mes de abril y en 3 de los corrientes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 30.930,99 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 23.846,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 3.576,94; pluses, 1.430,77 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 28.853,98 pesetas; que con los honorarios de formación, pesetas 798,85; los de dirección, 798,85 pe-

setas; los del aparejador, 479,31 pesetas, hacen las referidas 30.930,99 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa y por el contratista don Vicente Rodríguez Ibáñez y bajo la dirección facultativa del arquitecto don José Casas Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de las obras a realizar en el Grupo escolar de Torrenueva, Ayuntamiento de Motril (Granada), para instalar en el mismo una colonia escolar, formulado por el arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 29 del pasado abril y en 3 de los corrientes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un total de 481.820,47 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución por ejecución material, 375.426,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.613.99 pesetas; pluses, 26.279,86 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 458.020,47; que con los honorarios de formación del proyecto, 7.000 pesetas; los de dirección, 7.000 pesetas; los de desplazamiento, 3.500 pesetas; los del aparejador, 4.200 pesetas, y desplazamiento, 2.100 pesetas, hacen las mencionadas 481.820,47 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado por el contratista don Miguel Medina Ocaña, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de las obras a realizar para el abastecimiento de aguas para las escuelas y viviendas de maestros en Cuevas de Almanzora (Almería), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad en 29 del pasado mes de abril y en 3 de los corrientes fue fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 206.521,02 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta y con la siguiente distribución: por ejecución material, 164.887,02 pesetas; pluses, 8.244,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.733,06 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 197.864,50; que con los honorarios de formación, 2.061,08 pesetas; los de dirección, 2.061,08 pesetas; los de desplazamiento, 2.061,08 pesetas; honorarios del aparejador, 1.236,64 pesetas, y desplazamientos, 1.236,64 pesetas, hacen las referidas 206.521,02 pesetas.

Que dichas obras se realicen de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de febrero y fiscalizadoel mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de dieciséis viviendas en la barriada de San Gonzalo, Sevilla, verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a la Empresa Hispalis de Construcciones, S. A. (HICONSA), calle Virgen de la Cinta, Sevilla,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, Empresa Hispalis Construcciones, S. A. (HICONSA), en la cantidad líquida de pesetas 3.609.528,68, que resulta una vez deducida la de 202.816,77 pesetas, a que ascienda la baja del 5,32 por 100 hecha en su proposición de la de 3.812.345,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 de enero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de febrero de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Tahal (Almería), verificada en 30 de abril de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Luis Garré Fernández, Olula del Río (Almería),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Luis Garré Fernández, en la cantidad líquida de 663.668,95 pesetas, que resulta una vez deducida la de 13.613,37 pesetas, a que asciende la baja del 2.01 por 100, hecha en su proposición de la de 677.282,32 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, ar-

tículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 16 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de comedor en el Grupo escolar de Albox (Almería), verificada en 30 de abril de 1965, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Zapata Romero, calle Alvarez Quintero, número 24, primero, Murcia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Zapata Romero, en la cantidad líquida de 596.841,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 42.585,85 pesetas, a que asciende la baja del 6,66 por 100 hecha en su proposición de la de 639.427,30 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego referente a la subasta de las obras del Grupo escolar de dieciséis secciones y dieciséis viviendas en «La Bajadilla», Algeciras (Cádiz), verificada provisionalmente a don Juan Menjíbar Guarda, vecino de Arcos Viejos, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjíbar Guarda, en la cantidad líquida de 14.399.611,70 pesetas, que resulta una vez deducida la de 43.328,82 pesetas, a que asciende la baja del 0,30 por 100 hecha en su proposición de la de 14.442.940,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar de dieciséis secciones, zona de dirección, salón de actos y vivienda del conserje, en la barriada de San Gonzalo, Sevilla, verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a la Empresa Hispalis de Construcciones, S. A. (HICONSA), calle Virgen de la Cinta, Sevilla,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Empresa Hispalis Construcciones, S. A. (HICONSA), en la cantidad líquida de pesetas 6.027.044,76, que resulta una vez deducida la de 6.637,04 pesetas, a que asciende la baja del 0,11 por 100, hecha en su proposición de la de 6.033.681,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 10 de febrero de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de 22 escuelas y 18 viviendas para maestros en «La Pradera», Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a don Isidoro Navarro Parra, vecino de Zafra Badajoz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Isidoro Navarro Parra, en la cantidad líquida de 5.282.393,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 459.962,72 pesetas, a que asciende la baja del 8,01 por 100, hecha en su proposición de la de 5.742.356,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de

la Junta Central en 13 de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de reparación y urbanización del edificio de las viviendas para maestros en Villafranca del Bierzo (León), verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, Avenida de José Antonio, número 31, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, en la cantidad líquida de 952.251,87 pesetas, que resulta hecha en su proposición de la de pesetas 952.251,87, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de enero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Granja de Torrehermosa (Badajoz), tipo VM-7, verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a don Francisco Sánchez Calderón, Plaza del Generalísimo, número 17, Carbayuela (Badajoz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Sánchez Calderón, en la cantidad líquida de 1.745.971,60 pesetas, que resulta una vez deducida la de 133.438,08 pesetas, a que asciende la baja del 7,10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.879.409,68 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinte meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 25 de enero de 1965, y fiscalizado el mimo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de febrero y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas en Port Bou (Gerona), verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a don Joaquín Roig Barceló, Avenida de Barcelona Port-Bou (Gerona),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Joaquín Roig Barceló, en la cantidad líquida de 2.179.231,18 pesetas, hecha en su proposición de la de 2.179.231,18 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de enero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de febrero, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Ubicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar de doce secciones en Granja de Torrehermosa (Badajoz), tipo ER-38, verificada en 30 de abril de 1965, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Sánchez Calderón, Plaza del Generalísimo, número 17, en Carbayuela (Badajoz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Sánchez Calderón, en la cantidad líquida de 2.000.964,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 64.014,33 pesetas, a que asciende la baja del 3,10 por 100, hecha en su proposición de la de 2.064.978,50 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de noviembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 21 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benedicto Blázquez Giménez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), verificada en 27 de febrero de 1965 y habiendo quedado desierta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado por lo que,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa del Estado, a don Ruperto Montón, vecino de San Esteban de Gormaz, en la can-

tidad líquida de 538.113,08 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de enero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de febrero de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de conservación y mejora en el Grupo escolar de Ripoll (Gerona), verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a don Juan Soldevilla Casal, calle Progreso, número 5, Ripoll (Gerona),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Soldevilla Casal, en la cantidad líquida de 3.528.254,66 pesetas, que resulta una vez deducida la de 35.000 pesetas, hecha en su proposición de la de pesetas 3.563.254,66, que importa el presupuesto de contrata que ha servido do base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.° artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses. El Ayuntamiento contribuye del importe total de las obras con 419.959,73 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en solicitud de aumento de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1963 para la construcción de un grupo escolar con seis secciones e instalación de calefacción central, en Gamonal de Riopico, de aquella provincia y que se le abone la cantidad que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponda, teniendo en cuenta las obras extraordinarias realizadas, que ascendieron, deducido el importe de los honorarios facultativos, a 197.217,44 pesetas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto escolar acreditativo de la total terminación de las obras, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que el importe de la liquidación final, remitida por el Ayuntamiento de Burgos, ascienda a 2.058.398,46 pesetas, y que esta liquidación ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, y que con fechas 19 y 21 de abril de 1965 ha sido tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras de construcción de un Grupo escolar de seis secciones, con instalación de calefacción central, en Gamonal de Riopico, realizadas por el Ayuntamiento de Burgos en virtud del convenio aprobado por Decreto de 22 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1961), cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.058.398,46 pesetas.

2.° Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 563.903,98 pesetas (quinientas sesenta y tres mil novecientas tres pesetas con noventa y ocho céntimos), importe que le falta percibir para completar la totalidad de la subvención que le corresponde, una vez ampliada en 98.608,72 pesetas la concedida por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1963 para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 136.179,55 pesetas que por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, le fue concedida para obras de reparación de la cubierta del Grupo escolar «Ferrerías», de aquella ciudad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 29 de abril y 3 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 68.089,77 pesetas (sesenta y ocho mil ochenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos), importe de la totalidad que le corresponde como 50 por 100 del importe de la liquidación final de las obras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.080.522,83 pesetas que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1963, le fue concedida para obras de terminación del Grupo escolar «Onésimo Redondo», de aquella ciudad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y

que con fechas 29 de abril y 3 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 897.403,95 pesetas (ochocientas noventa y siete mil cuatrocientas tres pesetas con noventa y cinco céntimos), importe de la totalidad que le corresponde, como 50 por 100 del importe de la liquidación final de las obras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 290.163,02 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de noviembre de 1964, le fue concedida para obras de ampliación en longitud del cerramiento del Grupo escolar del Barrio de Los Pajarillos, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 3 y 9 de noviembre de 1964, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 290.163,02 pesetas (doscientas noventa mil ciento sesenta y tres pesetas con dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para obras de ampliación en longitud del cerramiento del grupo escolar del barrio de Los Pajarillos, de aquella capital.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 196.976,97 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de febrero de 1965, le fue concedida para obras de reparación de las Escuelas graduadas de Beniaján;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 19 y 22 de febrero de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y con cargo al capítulo sexto, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 196.976,97 pesetas (ciento noventa y seis mil novecientas setenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para obras de reparación de las Escuelas graduadas de Beniaján.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 250.000 pesetas que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1964, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Sotres, Ayuntamiento de Cabrales;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 29 de abril y 3 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 249.133,57 pesetas (doscientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos), importe de la totalidad que le corresponde como 50 por 100 del importe de la cantidad abonada al contratista.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 250.000 que por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Villabre, Ayuntamiento de Yernes y Tameza;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 29 de abril y 3 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para construir dos escuelas y dos vi-

viendas en Villabre, Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 125.000 que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de abril de 1964, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Mortera del Palomar, Ayuntamiento de Ribera de Arriba;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 26 de abril y 3 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 62.500 pesetas (sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para construir una escuela y una vivienda en Mortera del Palomar, Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de ocho aljibes en las escuelas y viviendas para maestros en las localidades de Arboleas, Arroyo Aceituno, Los Carrascos, Limaria y Cueva Campillo del Ayuntamiento de Arboleas (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de invesión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de ocho aljibes en las escuelas y viviendas de maestros de las localidades de Arboleas, Arroyo Aceituno, Los Carrascos, Limaria y Cueva Campillo del Municipio de Arboleas (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 280.136,78 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 219.456,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.918,54 pesetas; pluses, pesetas 10.972,84; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 4.937,78 pesetas; por dirección de las obras, 4.937,78 pesetas; desplazamiento del arquitecto, 2.468,89 pesetas; honorarios del aparejador, 2.962,66 pesetas; por desplazamiento del aparejador, 1.481,33 pesetas.

El coste total para el Estado es de 280.136,78 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 263.348,34 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo último, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la maestra nacional doña Esperanza Calvo Carrero, contra la celebración del concursillo de traslado de Madrid capital en el mes de septiembre de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar a doña Esperanza Calvo Carrero, maestra titular de una sección maternal del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Madrid, capital, en la que había cesado con efectos de 31 de agosto de 1964, como consecuencia del nuevo destino obtenido en el Grupo escolar «Fernández Moratín», destino que en la Resolución de 2 de marzo pasado se declaró anulado. Esta maestra se reintegrará al Grupo escolar «Menéndez Pelayo», en 1 de septiembre próximo y sus servicios se considerarán como presados sin interrupción en el mismo.

2.º La maestra desplazada en el Grupo escolar «Menéndez Pelayo», es doña Margarita Aguilera Hernández, quien en el citado concurso obtuvo la Sección Maternal que indebidamente dejó vacante la señora Calvo Carrero. La señora Aguilera está obligada a participar en el próximo concursillo de traslado que se celebre, en el que obtendrá destino definitivo, sin que la plaza obtenida en el Grupo «Menéndez Pelayo», le suponga pérdida de puntuación en sus servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Seccción de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre que para cubrir vacante de auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», existente en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid fue convocada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1964;

Considerando que la oposición se ha ajustado en su desarrollo a las normas de la convocatoria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 17-2.° de la vigente Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado y con las propuestas del tribunal calificador y de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a don Hipólito Pérez Calvo, auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid con el sueldo o la gratificación de 15.240 pesetas anuales con que dicha plaza figura dotada en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio (crédito número 348.113), la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales (crédito número 348.123/3), y las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre que para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Matemáticas», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma y en las de Melilla y Salamanca fueron convocadas por Ordenes ministeriales de 15 de marzo y 20 de noviembre de 1961;

Considerando que la oposición se ha ajustado en su desarrollo a las normas de la convocatoria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17-2.° de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con las propuestas del tribunal calificador y de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a don Ramón Ramos Pérez, don Alfredo Matallana Cabrera, don Claudio Bellota Ferreira y doña Florencia Jiménez Bautista, profesores de entrada de «Matemáticas», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, Arrecife de Lanzarote, Salamanca y Melilla, respectivamente, con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, la gratificación complementaria de 6.750 pesetas anuales y las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre legalmente establecidas, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por doña María Josefa Montero Galvache, profesora especial interina de «Enseñanzas de la Mujer», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en súplica de que sea transformada la denominación de la citada disciplina en la de «Enseñanzas del Hogar» y reconocida a la peticionaria la propiedad en el cargo que desempeña en atención a venirlo sirviendo desde el curso 1948-49;

Considerando que el grupo de enseñanzas que bajo la denominación genérica de «Enseñanzas del Hogar» se cursan en centros de otros grados (Corte y Confección, Labores, Cocina, Música, etc.) tiene un contenido más amplio, persiguien una finalidad de iniciación en actividades hogareñas femeninas distinto del de capacitación en actividades profesionales que persiguen las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y, además, están preceptivamente a cargo de un profesorado especial, vinculado a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que con arreglo a lo determinado en los artículos 1.°, 3.°, 4.° y 29 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la condición de funcionario con plenitud de derechos solo puede ser lograda a través de la oportuna convocatoria pública y la realización de las correspondientes pruebas selectivas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Josefa Montero Galvache.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición de licencia formulada por don Andrés Pimentel Simó, profesor especial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, y el favorable informe de la dirección de la Escuela, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Andrés Pimentel Simó, quince días de licencia, con sueldo, para asistencia a un curso de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Por reunir años de servicios suficientes para devengar haber pasivo y tener cumplida la edad reglamentaria de jubilación, con fecha 22 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con la fecha de la presente Resolución y el haber pasivo que por clasificación pueda corresponderle a don Luis Barta Galé, copista del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ALUMNOS

Vistas las instancias formuladas por las alumnas del Peritaje de Taquigrafía de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, doña Amparo Simarro Hurtado, doña Isabel Fornas Matalí, doña Amparo Murgui Martí, doña Alcázar Marín Cózar, doña Amada Cardo Redolar, doña María José Soler Torres, doña Encarnación Revert Peris y doña Carmen Romero Martínez, en solicitud de poder

acogerse al régimen general de protección escolar y, como tales alumnas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, poder solicitar y obtener, en su caso, becas con cargo al fondo del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Considerando que los estudios correspondientes al Peritaje de Taquigrafía, que se cursan en algunas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, no están, por el momento, incluidos entre las especialidades que el Decreto 2.127/1963, de 24 de julio, que reglamenta los estudios en dichas Escuelas, determina pueden ser cursadas en las mismas, si bien se encuentra en estudio la ampliación de tales especialidades con las de Taquigrafía y Mecanografía, entre otras;

Considerando que el artículo octavo del citado Decreto de 24 de julio de 1963 establece como condición precisa para el disfrute de los beneficios de la protección escolar la de estar siguiendo los cursos regulares de los estudios que el mismo reglamenta, sin que pueda ser computada a tales efectos la matrícula y calificaciones obtenidas en enseñanzas ajenas al aludido plan regular de estudios,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por las citadas alumnas del Peritaje de Taquigrafía de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—*Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vistos la petición de convalidación de estudios del Magisterio por los análogos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, formulada por doña María Isabel Guerra Pérez, y los informes de la dirección de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto convalidar a doña María Isabel Guerra Pérez los estudios de Magisterio que tiene cursados por los siguientes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, plan del año 1963, previo pago de las correspondientes tasas académicas:

Primer curso de comunes: Elementos de Dibujo, Taller, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Segundo curso de comunes: Dibujo, Taller, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vistos la petición de convalidación de estudios de Bellas Artes por los análogos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, formulada por don Ricardo Delgado Bonilla, y el informe del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto convalidar a don Ricardo Delgado Bonilla los estudios de Bellas Artes que tiene cursados por los siguientes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, plan del año 1963, previo pago de las correspondientes tasas académicas:

Primer curso de comunes: Elementos de Dibujo, Modelado y Religión.

Segundo curso de comunes: Dibujo, Modelado y Religión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

BIENES CULTURALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Direccion General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto proponer a don Arturo Díaz Martos, secretario-interventor del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, para la Delegación Española que asistirá a la III Asamblea General del Centro Internacional para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que se celebrará en Roma, del 5 al 9 de abril próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, H. Colón número 13, en nombre y representación de don Louis Viramontes, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un Cristo de madera del siglo XVI;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente el día 17 de marzo próximo pasado, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicha talla por ser obra de interés para su conservación en un Museo;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de seis mil pesetas (6.000), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que concedido el trámite de audiencia al interesado a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo de 17 de julio de 1958 sin que durante el plazo concedido al efecto hiciese uso de dicho derecho,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio del derecho de tanteo se adquiera con destino a un Museo del Estado, un crucifijo perteneciente al siglo XVI que mide sin la cruz 88 cms. de alto, cuya exportación fue solicitada por don Federico Miche.

2.° Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

AYUDAS

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre), y en atención a las circunstancias que concurren en los alumnos de la Escuela Normal de Fernando Poo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Con carácter excepcional y sin que sirva de precedente, se concede una ayuda económica de 10.800 pesetas (diez mil ochocientas pesetas), para el viaje «Fin de estudios» propuesto por la Escuela Normal de Fernando Poo, integrado por un profesor director y diez alumnos, de la cuantía de 2.300 pesetas para el primero y de pesetas 850 para cada uno de los alumnos con calificación media de notable.

Segundo. Las diez mil ochocientas pesetas que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden, se abonarán con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar, debiendo la dirección del centro solicitar de dicho Patronato, Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social, la cantidad de referencia, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La dirección del centro librará certificación acreditativa de la realización del viaje, si ya se hubiere efectuado, en la que conste expresamente que tanto el profesor-director como los alumnos designados, participaron en el mismo, consignando sus nombres y apellidos.

b) Si el viaje «Fin de estudios» estuviera pendiente de realización, la dirección del centro igualmente expedirá certificación en idéntico sentido, con expresión de los nombres y apellidos de los beneficiarios que tomen parte en el viaje. Si con posterioridad a la expedición de la aludida certificación se produjere alguna baja o renuncia deberá comunicarla al Patronato de Protección Escolar, la que suspenderá inmediatamente el pago de la bolsa de viaje o recabará su reintegro si ya se hubiese librado.

Tercero. La dirección del centro unirá a las nóminas que formule, los certificados a que se refieren los dos apartados anteriores.

Cuarto. Tanto en el caso de que el profesor-director del viaje no haya sido designado por el centro, como cuando haya de sustituirse al designado, el director deberá comunicar al Patronato el nombre y apellidos del titular o sustituto.

Quinto. Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del viaje, el profesor-director del mismo redactará sucinta memoria de las actividades realizadas, así como la de su impresión personal sobre si se ha conseguido el fin formativo del viaje, que será presentada por duplicado, remitiéndose un ejemplar a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 22 de febrero último y al amparo de lo dispuesto en la de 10 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre), se concedió bolsa de viaje «Fin de estudios o de carrera», a los profesores y alumnos de los centros que en la misma se detallan y para las cuantías que se especifican;

Como quiera que por error se omitió a la Escuela del Magisterio masculina de Guadalajara,

Este Ministerio, tiene a bien rectificar la Orden de referencia en el sentido de conceder bolsa de viaje «Fin de estudios o de carrera», además de las que se indican en la aludida Orden, a la Escuela del Magisterio masculina de Guadalajara, de la cuantía que se indica, para:

Un profesor: 2.300 pesetas.

Diez alumnos:

Calvo Caballero, Carlos: 850 pesetas.
Fernández Ayuso, Salvador: 850 pesetas.
García Hernando, José María: 850 pesetas.
García Huetos, Rodrigo: 850 pesetas.
Gil Gordo, Rafael: 850 pesetas.
Llorente Lozano, A.: 850 pesetas.
Martín Castillo, Antonio: 850 pesetas.
Martínez Núñez, Pablo: 850 pesetas.
Pérez Herrero, Ramón: 850 pesetas.
Vidal Muñoz, Francisco: 850 pesetas.
Total: 10.800 pesetas.

Las diez mil ochocientas pesetas (10.800 pesetas), que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden, se abonarán con cargo al Presupuesto del Patronato de Protección Escolar, debiendo la Comisaría del Distrito Universitario de Madrid solicitar de dicho Patronato las cantidades correspondientes, previo cumplimiento de la dirección del centro de los requisitos que se establecen en la referida Orden de 22 de febrero último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por lo que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje.

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder bolsas de viajes a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Juan de Dios López González. Desde Granada a Cleveland (Ohio).

Finalidad: Asistir a la «Seventh Biennial Carbón Conference». Cuantía: pesetas 25.000, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Rafael Alvarado Ballester. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Parasitología. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Bru Villaseca. Desde Madrid a Melbourne (Australia). Finalidad: Asistir al Congreso de difracción de electrones. Cuantía: 25.00 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Francisco García de la Banda. Desde Madrid a New London (USA). Finalidad: Trabajar en investigación en los laboratorios de la M. W. Kellogg Co. sobre temas de su especialidad y asistir a las Gordon Research. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Paneque Guerrero. Desde Madrid a Viena (Austria). Finalidad: Asistir y exponer un trabajo en la II Reunión de las Sociedades Europeas de Bioquímica. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Sixto Ríos García. Desde Madrid a Belgrado (Yugoslavia). Finalidad: Asistir al XXXV Congreso del International Statistical Institute. Cuantía: 12.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Torroja Menéndez. Desde Madrid a Atenas (Grecia). Finalidad: Asistir al Segundo Simposio Internacional sobre utilización de satélites artificiales en Geodesia. Cuantía: 15.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Felipe Lucena Conde. Desde Salamanca a Gante (Bélgica). Finalidad: Asistir al II Simposio Internacional de las Aplicaciones de las Ciencias Nucleares en Agromía. Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Francisco Bermejo Martínez. Desde Santiago a Pensilvania. Finalidad: Asistir y presentar una comunicación al International Symposium on Microchemical Techniques. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Daniel Gil Pérez. Desde Valencia a Frankfurt. Finalidad: Asistir a la 1965 Easter School for Phiysicits. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ramón Pascual de Sans. Desde Valencia a Frankfurt. Finalidad: Asistir a la 1965 Easter School for Physicits. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Francisco J. Ynduraín Muñoz. Desde Zaragoza a Trieste (Italia). Finalidad: Representar a España en el «Seminario Internacional de Física de Altas Energías». Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN II. (*Técnicas*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Adolfo Rupérez Cuéllar. Desde Madrid a Berkeley (California). Finalidad: Completar su formación pedagógica y científica. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (*Estudios jurídicos, económicos y comerciales*).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Melecio Agúndez Agúndez. Desde Madrid a Salzburgo (Austria). Finalidad: Participar en el Congreso que se celebrará sobre el tema «Christentum und Marxismus heute». Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don Mariano Abad Fernández. Desde Oviedo a Brujas (Bélgica). Finalidad: Participar en el Coloquio jurídico internacional. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR DE PAMPLONA

A don Leandro Benavides Gómez. Desde Pamplona a Estrasburgo. Finalidad: Asistir al IX Coloquio Internacional sobre Información Económica en el «Centre International d'Enseignement Superieur du Jorunalisme de la Universidad. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Enrique Merino Moreno. Desde Sevilla a Estrasburgo (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Cristino Alejos-Pita Contreras. Desde Zaragoza a París (Francia). Finalidad: Estudio y consulta de los documentos en los archivos de la Unesco y en los Ministerios de Educación de los Estados miembros. Cuantía: 2.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis García Arias. Desde Zaragoza a Munich (Alemania). Finalidad: Asistir al XVII Congreso de la «Association des Auditeurs et anciens Auditeurs de l'Académie de Droit International de la Haye». Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V. (*Filosofía y Letras y Bellas Artes*).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A doña Margarita Florit Rebona. Desde Palma de Mallorca a Salamanca. Finalidad: Tomar parte activa en el Congreso Nacional de Pedagogía. Cuantía: 1.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Joaquín Arce Fernández. Desde Madrid a Florencia (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Estudios dantescos. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Pilar Fernández Vega. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Estudiar las instalaciones Museos. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jesús López Cobos. Desde Madrid a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: Participar en el Concurso Internacional Nicolai Malko para jóvenes rectores. Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Esteban Pujals Fontrodona. Desde Madrid a Venecia (Italia). Finalidad: Tomar parte en el Congreso Internacional Asociation of University Professors of Englishsh. Cuantía: 4.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Martínez Chumillas. Desde Madrid a Amsterdan (Holanda). Finalidad: Asistir al V Congreso Internacional de Estética. Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TRIBUNALES

De conformidad con lo prevenido en la base cuarta de la Resolución de este centro directivo de fecha 24 de febrero pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo), por la que se anuncia a concurso-oposición una plaza de auxiliar femenino de servicios docentes vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto que el tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición quede integrado del modo siguiente:

Presidente: don Luis Pérez Pardo, catedrático.

Vocales: don Julio Llórens Ebrat, catedrático.

Doña Felicitas García Díez, del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento, que actuará de secretario.

Presidente suplente: don Luis Gómez Mur, catedrático.

Vocales suplentes: don Ricardo Torres Sánchez, catedrático.

Don Luis Plaza de la Peña, del Cuerpo Técnico administrativo, en calidad de secretario.

Todos ellos con destino actual en la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitida al concurso convocado por Resolución de este centro directivo de fecha 24 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo), para la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar femenino de servicios docentes vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona, a doña Carmen Pareras Lluch, única solicitante.

Segundo. Caso de ser propuesta por el tribunal, deberá presentar en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actividades con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1947, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por doña María Victoria Castillo Rubio y doña Rosa Gratacós Masanella, profesoras especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Segovia y Gerona, respectivamente, en súplica de que se les acepte la renuncia del cargo de vocales propietarias del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, para el que han sido nombradas por Orden ministerial de 17 del pasado mes de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alegan doña María Victoria Castillo Rubio y doña Rosa Gratacós Masanella, acuerda aceptar las renuncias del cargo de vocales propietarias del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de octubre), concurso oposición para proveer la cátedra de «Piano», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: excelentísimo señor don Antonio José Cubiles Ramos.

Vocales catedráticos: don Antonio Lucas Moreno Mosquera.

Don Javier Alfonso Hernán.

Doña Rosa María Agüera Córdoba.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Francisco Fúster Virto.

Suplentes: Presidente: excelentísimo señor don José Muñoz Molleda.

Vocales catedráticos: don Daniel Salas Alcaraz.

Don Horacio Socías Quesada.

Doña Angeles Rentería Sarmiento.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Joaquín Reyes Cabrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios, cuestionarios, horarios.

Segunda edición oficial actualizada

424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34 - Teléfono 221 96 08 - Madrid - 14

Gráficas Benzal.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 27 de mayo de 1965 — Núm. 42

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Orden de 20 de abril de 1965 sobre libramientos de créditos del Presupuesto de Cajas Especiales a favor de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1687

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado de «Administración de fondos especiales» en la Sección de Escuelas Técnicas 1687

Resolución sobre extensión del servicio de Registro al edificio de la calle de Eduardo Dato, 31 y 33, de Madrid 1687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dan instrucciones para las pruebas de reválida del grado de Oficial Industrial 1688

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Escala técnico-administrativa.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria a don Agustín de Lucas Casla 1690

Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Clara Indarte Lahoz 1690

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Angel González Petit 1691

Personal no escalafonado.—Orden nombrando celadores del Museo del Prado, en virtud de concurso-oposición 1691

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1691

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1700

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1700

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Ramón Lamas Lourido 1704

Otras declarando en la situación de supernumerarios a don Diego Figuera Aymerich y don José María Segovia de Arana 1704

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Marcelino Legido López ... 1704

Alumnos.—Orden por la que se aprueban los tribunales que han de juzgar la prueba de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en sus secciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad de la Iglesia de Salamanca 1705

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Resoluciones por las que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Salamanca 1705

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Orden sobre distribución parcial del crédito para profesores extranjeros de la Escuela Central de Idiomas ... 1706
Otras sobre rectificaciones y nueva publicación de las Resoluciones concediendo quinquenios a don Ricardo Espejo Aracil y a don Enrique Martín Guzmán ... 1706
Auxiliares femeninas.—Resoluciones por las que se jubila a doña Antonia Díaz Larripa, doña Gloria Fandos Benedicto y doña Ernestina del Alisal y Montagud ... 1706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Resoluciones por las que se dispone que los edificios escolares de las localidades que se citan se denominen con los nombres que para cada uno de ellos se expresa ... 1707
Personal docente.—Orden jubilando a la profesora especial de las escuelas de adultas de Salamanca, doña Manuela Palencia Petit ... 1708

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1708
Obras.—Orden aprobando las de cerramiento del Grupo escolar de Arcos de Jalón (Soria) ... 1710
Otra por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas de maestros en Altarejos (Cuenca). 1710
Otras sobre recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan. 1711

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden sobre constitución del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Barcelona ... 1711
Personal docente.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María Teresa Latorre Tuduri ... 1711
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 1711
Otra de reconocimiento de quinquenio a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola ... 1712
Otra sobre dispensa de defecto físico a don Pedro Claudio Fernández de la Cruz ... 1712
Otra sobre reconocimiento de quinquenio a don Nemesio Martínez Antuña ... 1712

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1712
Otra sobre cambio de denominación del colegio establecido en la calle de la Magdalena, 22, en Pamplona ... 1713
Otra sobre ampliación del colegio «Stella Maris», de Madrid ... 1713
Personal docente.—Resoluciones disponiendo el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1714

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Donaciones.—Ordenes por las que se dispone sean aceptadas las hechas al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por los señores que se citan. 1717
Personal facultativo.—Resolución por la que se dispone que el año de práctica profesional podrá ser realizado en los Museos del Estado desempeñados por funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 1717

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de las provincias que se expresan ... 1717
Cuerpo facultativo.—Resolución por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios que se relacionan ... 1719
Cuerpo auxiliar.—Resolución por la que se produce corrida de escalas y ascienden los funcionarios que se indican ... 1720

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 1720

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Lengua y Literatura de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 1722
Tribunales.—Orden sobre nombramiento de vocales del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 1722

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca

una auxiliaría numeraria de «Guitarra y vihuela», del Conservatorio de Música de Murcia 1722
Resolución por la que se publica la relación de opositores admitidos y excluidos, para plazas de la Orquesta Nacional 1723

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Jurados.—Resolución por la que se constituye el que ha de calificar los trabajos presentados al concurso con motivo de la conmemoración del III Centenario de la muerte de Zurbarán 1723
Otra por la que se constituye el jurado calificador de los trabajos presentados al concurso para premiar la mejor biografía crítica y el mejor artículo periodístico publicado sobre Zurbarán. 1724

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se convocan para jóvenes inválidos en régimen de internado en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid 1724

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Orden de 20 de abril de 1965 sobre libramientos de créditos del Presupuesto de Cajas Especiales a favor de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

En atención a las razones aducidas por la Dirección General de Enseñanza Media, en escrito de fecha 26 de marzo del año en curso, y a fin de que los libramientos de créditos que en lo sucesivo se expidan con cargo al Presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento a favor de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, así como su justificación, se efectúe en forma análoga a lo dispuesto en la Instrucción Circular del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre del pasado año 1964, en relación con los créditos globales figurados en el Presupuesto de gastos del Departamento destinados a la creación y sostenimiento de las citadas Secciones Filiales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.° Que los libramientos de créditos del Presupuesto de la Caja Especial en favor de las Secciones Filiales sean hechos directamente a éstas y no a los Institutos, de los que dependen sólo a efectos académicos.

2.° Que la rendición de cuentas de dichos libramientos se efectúe directamente por las Secciones Filiales a la Sección de Cajas Especiales del Departamento.

3.° Que por la Sección de Cajas Especiales, como expedidora de los libramientos de pagos a las Secciones Filiales, se realice el examen, fiscalización y censura de las cuentas, remitiéndolas finalmente al Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Ordenación Administrativa

Orden ministerial de 11 de mayo de 1965 por la que se crea un Negociado de Administración de Fondos Especiales en la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilustrísimo señor:

La progresiva expansión de la Enseñanza Técnica, como consecuencia de la estructuración de los planes de estudio desarrollados en la Ley de 29 de abril de 1964, así como la constitución de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas por Orden de 28 de diciembre del mismo año, ha incrementado considerablemente la actividad administrativa de la Sección de Escuelas Técnicas, lo que hace necesario la creación de una unidad que canalice el trabajo administrativo que plantea la actual coyuntura,

Por lo que, este Ministerio ha resuelto crear un «Negociado de Administración de Fondos Especiales», integrado en la Sección de Escuelas Técnicas dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, cuya función comprenderá el examen, tramitación y propuesta de resolución de los asuntos de las Escuelas Técnicas como organismos comprendidos en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de mayo de 1965 sobre extensión del servicio de Registro al edificio de la calle Eduardo Dato, números 31 y 33, de Madrid.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de dar efectividad a lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto a registro de documentos en las dependencias centrales que radiquen en inmuebles distintos y atendidas, asimismo, diversas motivaciones de organización, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.° Dependiente de la Sección de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas, Oficina de Registro General, se establece en el inmueble de la calle de Eduado Dato, números 31 y 33, un servicio de extensión referido al registro de documentos, común a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

2.° Diariamente, por este servicio se remitirá a la Oficina de Registro General un duplicado de los índices de entrada y salida de documentos que aquel redacte.

3.° Por esta Subsecretaría se adscribirá al referido servicio el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, dotándole del material conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de 12 de abril de 1965, por la que se dan instrucciones para las pruebas de reválida del Grado de Oficialía Industrial. (*B. O. del Estado* de 15-V-1965.)

Para la realización de las pruebas de reválida del grado de oficial industrial previsto en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 y que habrán de verificarse durante el presente curso académico 1964-65,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1962, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exámenes.

a) Las pruebas de reválida del grado de oficial industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verifican a partir del día 23 de junio próximo tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 serán examinados de las pruebas de reválida los operarios de la industria que deseen obtener el título académico de oficial industrial en cualquier especialidad de las regladas por este Ministerio.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 21 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas de tercero pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben no obstante en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) Para poder matricularse de reválida de oficial industrial será necesario tener, como mínimo, dieciséis años de edad, siempre que se cumplan los diecisiete dentro del año natural en que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente, únicamente podrá verificarse cuando se tenga aprobada la totalidad de las asignaturas que componen el grado de aprendizaje y se formalizará en la secretaría del centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción. A tal efecto, los directores de los centros no oficiales reconocidos presentarán en el centro oficial correspondiente una certificación por cada alumno, en la que consten las certificaciones obtenidas en el tercer curso.

c) Aquellos que pretendan incribirse para la prueba por el turno de operarios de la industria deberán de presentar en el centro oficial que deseen verificarla una certificación expedida por el jefe de la empresa respectiva, visado por el delegado de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la empresa, con la categoría de oficial de primera y antigüedad en esta categoría de dos años, como mínimo. Asimismo, deberán presentar certificado de su partida de nacimiento.

d) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior se verificará desde el día 10 de mayo al 10 de junio próximo, en cualquier centro oficial de formación profesional industrial. La relativa a los alumnos del plan vigente deberá realizarse entre los días 17 y 23 de dicho mes de junio. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre *(Boletín Oficial del Estado* del 16 de enero de 1965), y anexo correspondiente.

3.ª Composición de los tribunales.

a) En cada uno de los centros oficiales de formación profesional industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del grado de oficial industrial se procederá por el director del centro, a propuesta de su claustro de profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro vocales del tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un profesor de Matemáticas o Ciencias; uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial; uno de Tecnología, y uno de Dibujo o maestro de taller. Dos de dichos vocales serán sustituidos cuando hayan de examinar alumnos de centros no oficiales reconocidos por los profesores del centro correspondiente a que pertenecen los alumnos, los cuales serán designados por el director del centro reconocido. Cada uno de los tribunales estará presidido por un presidente directamente designado por este centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los vocales del tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General. Actuará el secretario de cada tribunal el de menos edad de los vocales designados por el centro oficial.

b) Al tribunal anteriormente indicado se unirán los profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del centro Oficial donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar sucesivamente su respectiva materia. Cuando lo considere necesario su presidente, se incorporará también al citado tribunal, para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de asesor, el maestro de taller o laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a la reválida del centro oficial o no oficial reconocido cuando se examine a los alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los centros no oficiales para incorporar a los tribunales de reválida profesores y maestros de taller tiene carácter optativo, y por lo tanto, no devengará asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el tribunal ordinario del centro oficial correspondiente.

d) Los tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de reválida de oficial industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los tres cursos del grado de aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en la misma.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del centro en que se realice la reválida, con la debida anticipación, señalando expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General a los presidentes de los tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determinen expresamente.

Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, todos los centros atenderán estrictamente al orden u horario que a continuación se indica:

Primera jornada

a) Mañana. Nueve horas: constitución del tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: ejercicios de Matemáticas (común para todas las ramas). El sobre que se remita para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: ejercicios de seguridad en el trabajo y organización industrial (común para todas las ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema a su elección entre los tres propuestos.

b) Tarde. Tres treinta horas: ejercicio de Dibujo.

Este ejercicio comprende dos partes:

1.° Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de dibujo de las correspondientes ramas o especialidad y en la que puede figurar algún problema de tratado geométrico.

2.° Esta parte comprenderá ejercicios distintos y específicos para cada rama u oficio, según a continuación se indica:

Rama del metal.

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Rama eléctrica. Especialidad instalador-montador: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indiquen. Especialidad de bobinador: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno dibuje la representación de un devanado con las características que se indiquen.

Especialidad radio: Se remitirá el dibujo de un esquema en el cual el alumno realizará las modificaciones que se especifiquen. También puede consistir este ejercicio en un enunciado para dibujar el correspondiente esquema.

Rama de la madera:

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de una perspectiva caballera o cónica de un mueble sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar a lápiz las plantas necesarias.

Rama de la construcción: Se remitirá un enunciado con sus correspondientes datos para que el alumno dibuje uno o varios elementos de construcción.

Rama química: Consistirá el ejercicio en el croquizado de un elemento y su realización a escala.

Rama textil. Especializador:

a) Realización de un croquis tomado de la perpestiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.

b) A la vista del cróquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad tejedor y tintorero: Consistirá este ejercicio en la ejecución de un dibujo artístico realizado a color por procedimiento libre sobre motivos ornamentales de la composición de trazado geométrico o un dibujo estampado.

Rama de automovilismo. Especialidad mecánica:

a) Realización de un croquis acotado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad de electricidad: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indiquen.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica total de este ejercicio.

Rama de Artes Gráficas:

a) Boceto sobre un proyecto de cubierta para un libro, desarrollando el tema propuesto por el tribunal.

Segunda jornada

Nueve horas: Ejercicio práctico de taller o laboratorio.

Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para las diversas especialidades de cada rama. Se concederá un tiempo máximo de ocho horas para la ejecución del ejercicio práctico, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde.

Tercera jornada

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Se remitirán sobres distintos por cada una de las ramas, conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las ramas). En el plazo máximo de hora y media, los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno de entre los que se propongan.

b) Tarde. Cuatro horas: Ejercicios de Tecnología. Se remitirán sobres con ejercicios distintos para los diversos oficios de cada rama, conteniendo cada uno de ellos un lote de cuestiones teórico-prácticas, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Seis treinta horas: Ejercicios de Religión (común para todas las ramas). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización de este ejercicio.

Siete horas: Ejercicios de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas). En el plazo máximo de media hora, los alumnos deberán contestar un tema sobre esta materia.

Cuarta jornada

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas. Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de oficial industrial será calificado, como mínimo, por dos miembros del tribunal y por el presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del tribunal.

Los diversos ejercicios que integran la reválida serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de taller o laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Física y Química se realizará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de seguridad en el trabajo y organización industrial se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total, 100 puntos.

En la rama química, este baremo variará en las materias de Dibujo y Física y Química de la siguiente forma:

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de taller o laboratorio.

En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase del trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos, que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

1.º Tiempo.
2.º Superficie.
3.º Medida.
4.º Ajustes.
5.º Será necesario observar, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distinto grado, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas o herramientas entre los diversos alumnos que deban utilizarlas y tener en cuenta a la hora de la calificación estos extremos.

c) Calificación final de la prueba de reválida.

La calificación definitiva de la prueba de reválida del grado de oficial industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado *a)* de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida conforme a lo indicado anteriormente alcance cuando menos la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 puntos o más, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70.

d) Premios: Cada tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios el tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la secretaría del centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose copia de aquélla a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y en su caso, al centro reconocido.

5.º Expedición del título.

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de oficial industrial, que a tal efecto expedirá la Dirección General de Enseñanza Laboral en nombre del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de septiembre). Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el grado de aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios del grado de maestría como para su convalidación por otros de grado medio, en la forma que reglamentariamente se determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

ESCALA TECNICO-ADMINISTRATIVA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín de Lucas Casla, funcionario de la escala técnico-administrativa del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Fundaciones benéfico-docentes), en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo, a partir del día 15 del actual,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, declarar al citado funcionario en situación de excedencia voluntaria prevista en el número 1, *c*) del referido artículo, con efectividad a partir del día quince del presente mes de mayo y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio, ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Clara Indarte Lahoz, funcionaria de la escala técnico-administrativa de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel González Petit, funcionario de la escala técnico-administrativa del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de cinco plazas de celadores del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a don Florencio Alcántara Prado, don Juan Araque Jiménez, don Nicolás Madrid Valverde, don José Sierra Turrión y don Pedro de Frutos Esteban, celadores del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de nueve mil seiscientas pesetas, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113/1 «personal no escalafonado», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Antonio Rivas Sarmiento, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Político I. Derecho civil I. Economía Política y Derecho Internacional Público, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Miguel Reguera, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco de Asís Vega Amado, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Francisco de Asís Vega Amado, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Julia Alicia Sotomayor Camacho, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios

firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente Carlos Pascual del Pino, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto de Filosofía de Padres Dominicos de Alcobendas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto de Filosofía de Padres Dominicos de Alcobendas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña María Natalia Calamai de Mesa, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Antonio Godofredo Olivos Cabanillas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Manuel Casanova Acevedo, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situacción académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Isam Kamel al Salem, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Javier Viscarret Idoate, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepci5n de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yousef Sulaiman al Abdel Rahman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministeial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Monserrate Amparo Garcés Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Téccnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Isabel Damaris Escrich Ibarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Ahmad Ramadhan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mahmoud Abdul Kharin Khalil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don George Leo de Wizerowycz Tychowskyj, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Angel Gil Borgos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Pedro Fernández Estrada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Carlos M. Llerena Aceituno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Kleberger Ayulo González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Antonio Amorrortu Velayos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con

extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Ernesto Alemán Horia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Santiago S. Vílchez Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Norys María Rojas Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para sguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Fabiola Redondo Vizcaíno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pío Alberto Zapata, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias obtenido por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Habana (Cuba), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Patología general y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica general. Terapéutica Física general. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Psiquiatría y Medicina Legal, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elijan, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Asunción Alonso Penard, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y grado de bachiller en Artes, alcanzados en la Universidad de Miami (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de bachiller en Artes, alcanzados por la interesada en la Universidad de Miami (Norteamérica), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección inglesa: Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos, correspondientes a los estudios comunes. Lingüística general y estilística. Literatura norteamericana e Historia de los Estados Unidos, y Lengua inglesa, primer curso, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Luis López Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Facultad de Filosofía y Letras civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 3 de junio de 1955 y 5 de diciembre de 1950, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los dos cursos comunes de la licenciatura en Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la citada Universidad, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias que se le convalidan, al mismo tiempo que acredite el haber aprobado los exámenes de madurez del curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Ana F. Almanza Cabrejos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián Fernández Blanco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Pérez Iglesias, en súplica de que sus estudios parciales en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Las asignaturas siguientes de los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras civil. Lengua y Literatura latina y griega de primer curso. Lengua y Literatura española. Historia Universal y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, autorizando al peticionario para formalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las materias que se le convalidan. Asimismo, deberá acreditar estar en posesión de los estudios previos al ingreso en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Miguel José Antonio Caparrós Carmona, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Jacinto Chavarría, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y Letras y estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, convenio firmado con El Salvador y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Leonel Carmen Sánchez García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Arturo Saavedra Young, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Vargas Ezquerre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Samir Ibrahim Omar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente

con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Francisco Arizaga Marky, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Wilson Walter Chong Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Jamil Said Saleh Nassar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Mario Mendoza Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Manuel de Lera Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Luis Durand Eguiluz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden minis-

terial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don don Félix Abrahan Figueroa Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Isaac E. Risco Alzamora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Elicerano Olivo Varas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Orlando Llavona Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gelber Cardoso Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Leoncio Manuel Manrique Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con el Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general, y Bioquímica y Fisiología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio doña Rosa Isabel Aguilar de Ben, súbdita española, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de junio de 1962, le sea ampliada a la reválida de grado elemental,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida a la interesada por la citada Orden ministerial de 22 de junio de 1962, se le amplíe a la prueba de reválida de grado elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Luis García Parrado Sánchez Aguilera, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Comillas, que le fue concedida por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1950 y 9 de mayo de 1955 y en vista de los nuevos certificados que aporta, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida por la citada Orden de fecha 3 de mayo de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía Española, de la Facultad civil de Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las nuevas materias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Isaías Batista Avilés, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Miguel Isaías Batista Avilés, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernando Vélez Díaz súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don José Fernando Vélez Díaz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito inglés don Joseph Anthony Munitiz Minondo, en súplica de que sus estudios universitarios y grados de bachiller y maestro en Artes, alcanzado en la Universidad de Oxford, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y grados de bachiller y maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito inglés don Joseph Anthony Munitiz Minondo, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo 1.º del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los

beneficios expuestos en el artículo 1.º del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Rafael Nicanor Pichardo Estevez, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Rafael Nicanor Picardo Estevez, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título de interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología; Obstetricia y Ginecología, I; Patología y Clínica Quirúrgicas, I; Patología y Clínicas Médicas, I, II y III y Medicina Legal, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Juárez súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Juárez, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rolando Espinosa Lugo súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rolando Espinosa Lugo, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Josúe Sánchez Núñez, súbdito hondureño, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Honduras y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en Tegucigalpa (Honduras), a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Honduras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo César Cantoral Cring, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Ricardo César Cantoral Ching, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Rafael A. Velázquez Aguilera, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Francisco Rafael A. Velázquez Aguilera, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancias que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito panameño don Franklin Vergara Sánchez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Biología y Química alcanzado en la Universidad de Panamá, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Biología y Química, alcanzados en su país por el súbdito panameño don Franklin Vergara Sánchez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Saucedo Rojas, súbdito boliviano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Humanidades, expedido en Bolivia a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz (Bolivia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Psicología. Patología general y Propedéutica y Farmacología y Terapéutica general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Gago Fernández, súbdito español, en súplica de que los títulos de licenciado y doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Colombia, en virtud de convenio, se incorporen en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que los títulos de licenciado y doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en dicho país por don Luis Gago Fernández, súbdito español, queden incorporados en España con idéntico valor que tienen los títulos españoles de licenciado y doctor en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en los títulos del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita brasileña doña Marialva de Castro, en súplica de que sus estudios universitarios de Derecho y título de bachiller (licenciatura), alcanzados en Universidad de Minas Gerais, Belo Horizonte, Brasil, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de bachiller (licenciatura), alcanzados en su país por la súbdita grasileña doña Marialva de Castro, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial antes citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido a instancia de la súbdita argentina doña Eunice Fernández Vidal, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Eunice Fernández Vidal, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita filipina doña Rosario Cuenca de Estanislao, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestro en Artes en Lengua Hispánica, alcanzado en la Universidad de Santo Tomás (Manila), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de maestro en Artes en Lengua Hispánica, alcanzados en su país, por la súbdita filipina doña Rosario Cuenca de Estanislao, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Ozema Milagros Mirabal Jiménez, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembrede 1950 y convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por la súbdita dominicana doña Ozema Milagros Mirabal Jiménez, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título de la interesada el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Histología y Embriología general y Microbiología y Parasitología, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Rodríguez Jiménez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmadò con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Gonzalo Rodríguez Jiménez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Beira Rosa Garrido García, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Beira Rosa Garrido García, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Antonio Romero González, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachi-

ller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en las Facultades de Artes y Ciencias de la Universidad de los Andes y de Medicina de la Universidad del Valle (Colombia), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general y Psicología de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Alfredo Héctor Wilensky, en súplica de que sus estudios universitarios y título de abogado, alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Alfredo Héctor Wilensky, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don César Edmundo Guillén Soto, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Filosofía, alcanzados en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor en Filosofía, alcanzados en su país por el súbdito chileno don César Edmundo Guillén Soto, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos administrativos de 5 de marzo último, se considere en situación de excedencia voluntaria por más de un año, en las condiciones que señala el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, a don Pedro Ramón Lamas Lourido, catedrático de Universidad que ha permanecido en situación de excedencia activa durante diez años.

A los efectos de reingreso al servicio activo, en su día, deberá atenerse el interesado a lo dispuesto en la citada Ley y en la de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Diego Figuera Aymerich, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, solicitando pasar a la situación de supernumerario;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio, ha resuelto declarar a don Diego Figuera Aymerich, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Segovia de Arana, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, solicitando pasar a la situación de supernumerario;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio, ha resuelto declarar a don José María Segovia de Arana, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Salamanca,

para que a don Marcelino Legido López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de julio de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de julio de 1960,

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, del convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que los tribunales que han de juzgar la prueba de conjunto prevista en dicho artículo y regulada por el Decreto 594, de 5 de marzo de 1964, que han de realizar, en el presente curso, los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, en sus Seciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad de la Iglesia de Salamanca, queden integrados por los señores siguientes:

TRIBUNAL DE FILOSOFÍA

Presidente: don José Todoli Duque, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don José Delgado Pinto, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Don Vicente Muñoz Delgado, profesor de Lógica de la Universidad de la Iglesia de Salamanca.

Don Enrique Freijo Balsebre, profesor de Psicología Racional de la Universidad de la Iglesia de Salamanca.

TRIBUNAL DE PEDAGOGÍA

Presidente: don Víctor García Hoz, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Vocales:

Doña Angeles Galino Carrillo, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Díaz y Díaz, caterático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Doña María Anunciación Febrero, profesora de Didáctica General y Especial de la Universidad de la Iglesia de Salamanca.

Don Emiliano Mencía, profesor de Pedagogía Diferencial de la Universidad de la Iglesia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354, del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de febrero del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito»;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 3 de mayo actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 6 de dicho mes;

Considerando la conveniencia de otorgar a la Escuela que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresa, para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 25.000 a la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354, del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de febrero del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 3 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 6 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a la Escuela que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresan para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 30.000 a la Escuela de Comercio de Salamanca, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración funcional-económica del vigente Presupuesto de gastos del Departamento 344.124/5 figura un crédito de 500.000 pesetas para pago de asignaciones y honorarios al profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 14 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 20 siguiente;

Vista la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-65, y el estado de modificaciones de créditos para el ejercicio de 1965, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de enero último;

Considerando la necesidad de efectuar una distribución previa del crédito de referencia, dado su carácter global,

Este Ministerio, ha tenido a bien acordar la siguiente distribución parcial del crédito para pago de asignaciones y honorarios al profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas:

Un profesor: 39.600 pesetas.

Dos profesores a 38.520: 77.040 pesetas.

Dos profesores a 35.400: 70.800 pesetas.

Dos profesores a 28.200: 56.400 pesetas.

Un profesor: 26.640 pesetas.

Un profesor: 24.000 pesetas.

Nueve profesores a 21.480: 193.320 pesetas.

Total: 487.800 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Observado error en la Orden de 20 de marzo próximo pasado que reconoce el segundo quinquenio como auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Ricardo Espejo Aracil,

Esta Dirección General, ha resuelto que se publique de nuevo debidamente rectificada en los siguientes términos:

«Vista la instancia suscrita por don Ricardo Espejo Aracil, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Ricardo Espejo Aracil el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el 1 de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero del año en curso».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Martín Guzmán, profesor especial de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor especial de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Enrique Martín Guzmán el derecho al percibo de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio, vencido el día 7 de julio de 1962, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

AUXILIARES FEMENINOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a doña Antonia Díaz Larripa, auxiliar femenino de servicios docentes de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, pasando a percibir desde esta fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día 11 de abril último la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a doña Gloria Fandos Benedicto, profesora de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de la Escuela de Comercio de Zaragoza, pasando a percibir desde la indicada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 1 de mayo actual la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a doña Ernestina del Alisal Montagud, profesora de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamarín (Orense), en solicitud de la denominación de las Escuelas de Readegos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el edificio escolar de Readegos, del Ayuntamiento de Villamarín, se denominará en lo sucesivo «Vicente Risco».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la petición del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), en solicitud de la denominación del Grupo escolar de San Juan de la Arena;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar de San Juan de la Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco, se denominará en lo sucesivo «Marcos Peña Royo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en solicitud de la denominación de la Agrupación mixta de La Nava;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y el favorable informe emitido,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación escolar mixta de La Nava, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), se denominará en lo sucesivo «Caridad Bento de Uría».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuntís (Pontevedra), en solicitud de la denominación del edificio escolar de niños;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el edificio escolar de niños del Ayuntamiento de Cuntís (Pontevedra), se denominará en lo sucesivo «Aurelio Marcelino Rey García».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en solicitud de la denominación del Grupo escolar, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar mixto de la calle Fleming, del acceso del Ayuntamiento de Coria del Río, se denominará en lo sucesivo «Hipólito Lobato».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poliña de Júcar (Valencia), en solicitud de la denominación de la Agrupación escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación escolar mixta del casco del Ayuntamiento de Poliña del Júcar, se denominará en lo sucesivo «José Antonio García Trevijano Foz».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zamora (capital), en solicitud de la denominación de los Grupos escolares que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General, ha resuelto, acceder a lo solicitado y en su consecuencia, que en lo sucesivo se denomine Grupo escolar «La Hispanidad» y Grupo escolar «Juan XXIII», los existentes en Los Cascajos y el Matadero, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zamora.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza (capital), en solicitud de denominación del Grupo escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar del barrio de Las Fuentes, del Ayuntamiento de Za-

ragoza (capital), se denominará en lo sucesivo «Julián Sanz Ibáñez».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berchules (Granada), en solicitud de la denominación del nuevo edificio escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Berchules (Granada), se denomine en lo sucesivo «Justo Pastor Asensio Mochales».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Granada.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en el que se solicita la denominación del Grupo escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Molina de Aragón, se denominará en lo sucesivo «Pardo Gayoso».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), en solicitud de la denominación del Grupo escolar mixto;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que el Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Barbastro se denomine en lo sucesivo «Virgen de la Merced».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huesca.

Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros», de Ronda (Málaga), en solicitud del cambio de denominación de la Agrupación escolar, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, que existe un Grupo escolar de la citada localidad, con igual denominación y los favorables informes emitidos,

Esta Direción General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús», del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), se denomine en lo sucesivo «Sagrada Familia».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Manuela Palencia Petit, profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Salamanca con efectos de 16 de agosto próximo, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Livia Alcorta Lascuraín, superiora de las Religiosas Mercedarias de la Caridad, de Illescas (Toledo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 315.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 25 de febrero de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza gratuita, en el Colegio de las MM. Mercedarias de Illescas (Toledo), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 9 de febrero de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de abril del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Toledo, don Felipe del Cojo Barrios, y para su abono a la reverenda madre Livia Alcorta Lascurarín, superiora de las Religiosas Mercedarias de la Caridad, de Illescas (Toledo), la cantidad de 315.000 pesetas (trescientas quince mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 25 de febrero de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio de las Religiosas Mercedarias de la Caridad de Illescas (Toledo), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la madre Rosario Velasco Martínez, directora de la Institución de Misioneras de María Reina, de Madrid, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 525.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de noviembre de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria en el Colegio de Santa María Reina, dependiente de la Institución de Misioneras de María Reina, situado en la Colonia Agrícola de Carranza, bloque 3.º, número 50, en el barrio de Orcasitas en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 20 de abril de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la madre Rosario Velasco Martínez, superiora de la Institución de Misioneras de María Reina, de Madrid, la cantidad de 525.000 pesetas (quinientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de noviembre de 1965, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio de «Santa María Reina», dependiente de las Instituciones de Misioneras de María Reina, situado en el Bloque Agrícola de Carranza, número 50, barrio de Orcasitas, en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-931, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor alcalde del Ayuntamiento de Arronit (Navarra), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 157.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 11 de abril de 1960, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, en el edificio del Colegio que regentan las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Arronit (Navarra), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 20 de abril de 1965, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 30 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Navarra don Benigno Janín Campo, y para su abono al señor alcalde del Ayuntamiento de Arronit (Navarra), la cantidad de 78.750 pesetas (setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida de la Junta Central de Construcciones Escolares de 11 de abril de 1960, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, en las Escuelas dependientes de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Arronit (Navarra, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Moreno Caballero, de Mérida (Badajoz), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 37.789,17 pesetas, que le fue concedida por Orden de 2 de junio de 1964, para la construcción de una escuela mixta, en la finca denominada La Coscoja, al lugar denominado Berrocal, en el término municipal de Mérida (Badajoz), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 20 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha tenido ha bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Badajoz, don José E. de Cabo Casado, y para su abono al señor don Francisco Moreno Caballero, de Mérida (Badajoz), la cantidad de pesetas 37.789,17 (treinta y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 2 de julio de 1964 para la construcción de una escuela mixta, en la finca denominada La Coscoja, del término municipal de Mérida (Badajoz), con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre David Cervera Bañuls, director del colegio de la Purísima y San Antonio, de Zaragoza, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 994.034,52 pesetas, que le fue concedida por Orden de 1 de mayo de 1965, para la construcción de catorce aulas de enseñanza primaria gratuita en el colegio de la Purísima y San Antonio, dependiente de los padres franciscanos, situado en el camino del Vado, 9, en Zaragoza, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de febrero de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 17 de febrero del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Zaragoza, don Cristino Alejo Pita Contreras, y para su abono al reverendo padre David Cervera Bañuls, director de los padres franciscanos de Zaragoza, la cantidad de 994.039,52 pesetas (novecientas noventa y cuatro mil treinta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 1 de marzo de 1965, para la construcción de catorce aulas de enseñanza primaria gratuita

en el Colegio de la Purísima y San Antonio, dependiente de los padres franciscanos, situado en el camino del Vado, 9, en Zaragoza, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ramón de Rotaeche e Iznardi, director-gerente de la empresa Potasas Navarra, de Berián (Navarra), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.735.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 4 de mayo de 1964, para la construcción de dieciocho aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y diecisiete viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Patronato del Consejo Escolar Primario, dependiente de la empresa Potasas de Navarra, situado en el poblado de Nuestra Señora del Perdón, en Berián (Navarra), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de abril del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Navarra, don Benigno Juanín Campo, y para su abono al señor don Ramón de Rotaeche e Iznardi, director gerente de la empresa Potasas de Navarra, de Berian (Navarra), la cantidad de pesetas 867.500 (ochocientas sesenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 4 de mayo de 1964, para la construcción de dieciocho aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y diecisiete viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Patronato del Consejo Escolar Primario, dependiente de la empresa Potasas Navarra, de Berián (Navarra), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Visto el proyecto de obras de cerramiento del grupo escolar que se está construyendo en Arcos del Jalón (Soria), formulado por el arquitecto don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles habiéndose tenido presente lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1962, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de marzo y en 21 de abril fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las obras de cerramiento del grupo escolar que se está construyendo en Arcos de Jalón (Soria), por un presupuesto total de 99.959,82 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 78.558,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.783,76; pluses, 5.499,09; que hace que el presupuesto de contrata sea de 95.841,29 pesetas; que, descontada la baja que la contrata hizo en el presupuesto primitivo, 5,17 por 100, pesetas 4.954,94, dan un líquido de contrata de 90.886,35 pesetas; que con los honorarios de formación, 2.160,35 pesetas; los de dirección, 2.160,35; los de desplazamiento, 2.160,35; los del aparejador, 1.296,21; desplazamiento, 1.296,21; hacen las referidas 99.959,82 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Fernando Larrumbide Torres, por el líquido de contrata de 90.886,35 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto director de dichas obras, don Claudio Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el solar de las cuatro escuelas y cuatro viviendas de maestros construidas en Altarejos (Cuenca);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el solar de las cuatro escuelas y cuatro viviendas de maestros construidas en Altarejos (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 214.398 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 166.200 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.230 pesetas; pluses, 13.296 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, ; por dirección de las obras, 4.155 pesetas; honorarios del aparejador, 2.493 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 2.077,50 pesetas; por desplazamiento del aparejador, 1.246,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 214.398 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, por la cantidad de pesetas 204.426, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Pre-

sidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Los Gallardos (Almería), formulado por el arquitecto don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que se une al expediente la acta de recepción definitiva en la que figura un representante de la Intervención General, habiendo informado el negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Los Gallardos (Almería), por un total de pesetas 1.041.653,54, así como también que habiéndose abonado al contratista de las referidas obras don Manuel Martínez de Guevara, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Antonio Góngora Galera, y la del aparejador por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de siete viviendas para maestros en Gador (Almería), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en el que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta en 30 de abril y fiscalizado por la Intervención Delegada en 10 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras por un total de 1.289,93 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al contratista de las referidas obras don Manuel Martínez de Guevara, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, como la de los facultativos arquitecto don Antonio Góngora Galera y la del aparejador por haber percibido ambos el total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Ilmo. Sr.: Constituido el claustro de la Escuela del Magisterio de Barcelona por dos profesores de cada una de las disciplinas fundamentales con arreglo a lo dispuesto en el número 4 de la Orden de este Departamento de 24 de septiembre último y para un mayor aprovechamiento del profesorado que presta sus servicios en el citado centro, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Excluir de las Escuelas que en el número 4 de la citada Orden se relacionan a la Escuela del Magisterio de Barcelona.

2.° En consecuencia, el claustro de la misma quedará constituido en la forma que el número 5 de la mencionada Orden determina, el que le será de aplicación en lo que los párrafos 2.° y 3.° se preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María Teresa Latorre Tuduri, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Latorre Tuduri justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña María Teresa Latorre Tuduri, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.

Cumplida con fecha 25 del actual mes de abril por doña Catalina Vives Pieras, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Catalina Vives Pieras, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 20 del pasado mes de abril por don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 23 del actual mes de abril por doña Francisca Ibáñez Matarredona, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Francisca Ibáñez Matarredona, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 24 de abril de 1961, le fue concedido a la señora Jáuregui Ansola, el cuarto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 13 de marzo de 1960;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124/2 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, el derecho al percibo del quinto quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecinueve mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de marzo último, procediéndose por la dirección el referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Pedro Claudio Fernández de la Cruz, maestro de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida por el doctor don José Vega Villalonga, jefe provincial de Sanidad de León, el defecto padecido por el solicitante no figura incluido en los números 18 y 19 del cuadro de inutilidades figurado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuación parcial superior a dos puntos y un total de 45;

Resultando que el certificado emitido por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio es favorable a la concesión de la dispensa;

Considerando que en el expediente figuran los documentos exigidos en el apartado 6.º de la meritada Orden ministerial y que el interesado ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo 3.º de la citada Orden ministerial;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don Pedro Claudio Fernández de la Cruz, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acuerda conceder a don Pedro Claudio Fernández de la Cruz, maestro de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, P. O., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Nemesio Martínez Antuña, profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 9 de mayo de 1960, le fue concedido al señor Martínez Antuña, el cuarto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 29 de abril del mismo año;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Nemesio Martínez Antuña, profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Oviedo, el derecho al percibo del quinto quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecinueve mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 del actual mes de abril, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

tarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona (*capital*)

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Maestro Alfonso, número, 31, torre (S. O. del Besós), por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de la Coruña

Malpica

«Academia Bachico», establecido en Camino del Río, sin número, por don Ramón Varela Grela.

Provincia de Lérida

Granja Escarpe. La Vallfera

«Escuela San Miguel de la Vallfera», establecido en el poblado de La Vallfera, por el Coto Minero Benzal I y Benzol II.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del* Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por doña Aquilina Pilar Serna Estrada, en súplica de que se legalice la situación actual del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Camino y Guía», establecido en la calle de Argumosa, número 22, en Madrid;

Resultando que este establecimiento docente fue creado por doña María del Carmen Sánchez López-Soldado, y autorizado su reapertura en 28 de septiembre de 1942, posteriormente, al haber traspasado dicha señora el colegio a doña Aquilina Pilar Serna Estrada, en 20 de abril de 1944, se reconoció la propiedad del mismo a favor de esta señora autorizándosele, asimismo, su funcionamiento;

Resultando que se han acompañado, ahora, al expediente, nueva documentación, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Camino y Guía», establecido en la calle de Argumosa, número 22, en Madrid, por doña Aquilina Pilar Serna Estrada, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, que estará bajo la dirección pedagógica y la regencia de dicha señora en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pudiera alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que habiendo transcurrido con exceso el año de la provisionalidad del funcionamiento de este colegio, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca de si debe elevarse o no a definitiva esta autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Alejandra Berrio y Hermoso de Mendoza, superiora de las RR. Hijas de San José, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela-Asilo de niñas huérfanas», establecido en la calle de la Magdalena, 22, en Pamplona (Navarra), a cargo de dicha Congregación religiosa, para denominarse en lo sucesivo «Colegio Hijas de San José»; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de enero de 1947, bajo la dirección pedagógica de sor Rosalía Echeverri Erro, con dos clases graduadas de niñas y a cargo de la citada religiosa y de sor Sabina Cabodevilla Larraya, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1949;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado,

hasta ahora «Escuela Asilo de niñas huérfanas», establecido en la calle de la Magdalena, número 22, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas Hijas de San José para denominarse en lo sucesivo «Colegio Hijas de San José».

2.° Que, mientras no se soliciten las reglamentarias autorizaciones este centro siga con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea, con dos clases graduadas de niñas, a cargo y bajo la dirección pedagógica de las religiosas anteriormente citadas.

3.° Que en el caso contrario se remitan las documentaciones personales de las actuales directora y profesoras, así como cuadro de la vigente organización pedagógica del colegio, todo ello de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Isabel Martín Tesorero Alvarez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Stella Maris», establecido en la calle Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las Religiosas de la Congregación de Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario, para ampliarla con una clase más de maternales y para designar maestras a las religiosas que cita;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado por Orden de 29 de diciembre de 1963, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, a cargo de sor Josefa Quintana López, sor Teresa de los Angeles Vidal Ferri, sor María Angeles Chasco Ganuza, sor Vicenta Díaz Sánchez y sor Valentina Carilla Carruesco, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente documentación de las nuevas profesoras;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Stella Maris», establecido en la calle de Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las religiosas de la Congregación de Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario, para aumentarle con una clase más de maternales.

2.° Aprobar el nombramiento de profesoras del citado colegio hecho a favor de las religiosas Luz Osés Terrano (de la nueva clase), sor Angeles Esteban Gotor y sor María Luz Pacheco Castro, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: sor María Isabel Martín Tesorero Alvarez.

Maternales: sor Luz Osés Terrano.

Párvulos: sor Angeles Esteban Gotor.

Primaria 1.°: sor Teresa de los Angeles Vidal Ferri.

Primaria 2.°: sor María Angeles Chasco Ganuza.

Primaria 3.°: sor María Luz Pacheco Castro.

Primaria cuarto: sor Valentina Carilla Carruesco.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que habiendo transcurrido con exceso el año de la provisionalidad, por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concedió a este colegio en 29 de diciembre de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la calle Siervas de Jesús, número 6, en Vitoria (Alava), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funciona-

miento legal, elevada a definitiva por la de 3 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre Angela Ortúzar Comeza, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la (Barcelona), por RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de diciembre de 1943, hecho a favor de sor Milagros Pey Vilalta, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Amor de Dios», establecido en la Plaza de Santo Domingo, número 1, en Toro (Zamora), por Religiosas Hermanas del Amor de Dios, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de sor María del Consuelo Jiménez López, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», en Logroño, establecido en la calle General Franco, 13, por RR. Hijas de María Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de abril de 1962, hecho a favor de sor María Teresa Sanz Sanz (directora y profesora de la clase de grado elemental), y a sor Teresa Arrieta Sánchez (profesora de la clase de perfeccionamiento), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de

las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Reina de las Misiones», establecido en la calle Virgen del Romero, número 5, barrio de la Concepción, en Madrid, por el Instituto Secular de Auxiliares de las Misiones Franciscanas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de octubre de 1960, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecho a favor de doña Encarnación Lameiro Iglesias, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora pedagógica: doña Isabel Juanes Peracho.

Párvulos A.: doña Encarnación Lambeiro Iglesias.

Párvulos B.: doña María Teresa Pérez González.

Elemental: doña Sagrario Molina Martín-Urda.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el inludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del centro y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Millán», establecido en la calle Daimiel, 9. en Madrid, por doña María Concepción Gutiérrez Martínez y don José Luis Trapero Vizcaino, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 2 de octubre de 1963, hecho a favor de don Manuel Pérez de la Torre, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunco a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del centro y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Dutellmarg», establecido en la calle José Antonio, número 189, con entrada también por la de Estanislao Núñez, 1 en Vigo (Pontevedra), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de junio de 1963, hecho a favor de don Daniel Ochoa Gallego,doña Gloria del Rosario Castuera Alonso, doña Margarita Alba Salgueiro, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18). quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad,

en la forma que a continuación se detalla:

Director pedagógico: don Manuel Márquez Julias.

Párvulos: doña Gloria del Rosario Castuera Alonso.

Niñas

Clase 1.ª: doña Isabel Castuera Alonso.

Clase 2.ª: doña Margarita Alba Salgueiro Alvarez.

Niños

Clase única: don Daniel Ochoa Gallego.

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera de decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

DONACIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por don Manuel Nadal Oller, de 69 azulejos catalanes polícromos del siglo XVIII, procedentes del antiguo paramento del cementerio de la ciudad.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la colección de azulejos que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre del donante.

3.º Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Manuel Nadal Oller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por don Narciso Massa, alcalde del Ayuntamiento de La Pera (Gerona), de un vasito ibérico de cerámica gris, del tipo llamado ampuritano.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta Orden sea expuesta al público, el nombre del donante.

3.º Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Narciso Massa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL FACULTATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 18 de enero del corriente año,

Esta Dirección General, ha dispuesto que el año de práctica profesional que en dicho artículo se indica podrá ser realizado en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debiendo sus directores comunicar a la Dirección General de Bellas Artes el nombre de quienes soliciten realizar las prácticas de referencia y la fecha en que las comiencen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien

aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Cordinador de Bibliotecas de Logroño para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de

Santander para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1965 formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de doña María Almudevar Lorenzo, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, por delegación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes señores del expresado cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 43.200 pesetas, doña María del Pilar Loscertales Baylín, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la tercera categoría y sueldo anual de 39.648 pesetas: doña María Galvarriato García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 36.000 pesetas: don Jesús García Pastor, director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.

A la quinta categoría y sueldo anual de 32.448 pesetas, doña Rosario Calderón García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.800 pesetas, doña María Oyarzún Iñarra, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, directora provisional de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán a contar del día 2 de febrero último, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida deescalas, excepto doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, para quien serán a partir del día 15 de febrero, en que se posesionó de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, una en la segunda categoría, por jubilación de doña María de los Dolores de la Torre Hernández, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional, y otra en la cuarta categoría, por fallecimiento de don Luis Fernández Méndez, que tenía su destino en la Biblioteca Pública Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz),

Esta Subsecretaría, por delegación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 4156/1954, de 17 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes señores del expresado cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 26.900 pesetas: don José Luis de la Peña García, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

A la tercera categoría y sueldo anual de 21.900 pesetas: doña Encarnación Monteagudo Cabanes, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 20.075 pesetas: doña Manuela Asensi Jáñez, con destino en el Museo Arqueológico Nacional y don Juan Antonio Tamayo Isasi-Isamendi, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán a contar del día 7 de febrero último para el señor Peña y señoritas Monteagudo y Asensi y del día 16 de marzo para el señor Tamayo, días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo de 1965), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras par la ampliación del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad, sito en la calle María Auxiliadora, número 18, de Sevilla, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad. Calle María Auxiliadora, 18, en Sevilla.

Por Decreto de 18 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la ampliación del Instituto de orientación pedagógica, para niños difíciles psíquicos y caracterológicos de ambos sexos en Reus (Tarragona), dirigido por don Bartolomé Lartigau Batlles, médico psiquiatra, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen

de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Director médico gerente del Sanatorio Villablanca, S. A. Reus (Término Municipal).

Por Decreto de 25 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la intalación del Colegio «Santa María del Mar», en La Coruña, El Pasaje, de los Religiosos de la Compañía de Jesús y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrán realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvdo. Padre Provincial de la Compañía de Jesús. Calle Juana Vega, núm. 29. La Coruña.

Por Decreto de 11 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de marzo de 1965), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de las Religiosas Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción en Calaf (Barcelona), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Calaf (Barcelona). RR. Madres Dominicas de la Inmaculada Concepción.

Por Decreto de 28 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero de 1965), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un colegio de enseñanza primaria y media de los Religiosos Padres Carmelitas de la Antigua Observancia, en el barrio de Canillejas (calles José de Hierro y Misterios), de esta capital, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respec-

tivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Rvdo. Padre Prior de los Carmelitas Calzados de la A. O. Joaquín Costa, número 49. Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Vacantes las plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura de las Escuelas del Magisterio de Alava, Alicante, Almería, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, La Laguna, Lérida, Navarra y Valencia, alumnos,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas indistintamente los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los profesores y profesoras ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo que determina el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secreario y visada por el director del centro.

Los eclesiásticos para tomar parte en el concurso remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición.

Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Admitidas las renuncias presentadas por doña María Victoria Castillo Rubio y don Francisco Luis López Carballo, a los cargos de vocal propietaria y suplente, respectivamente, del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, nombrados por Orden ministerial de 17 de marzo último, para cuyos cargos fueron designados por el turno de rotación del primer tercio,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar para formar parte del mencionado tribunal a don Joaquín Buendía Villalba, profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Barcelona, como vocal propietario y a don Pedro Valdés Nager, profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Alicante, como vocal suplente, ambos pertenecientes al primer tercio de la lista de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia una auxiliaría numeraria de «Guitarra y vihuela», a la que se adscribió dotación por Orden ministerial de 12 de marzo, y dictaminado el proyecto por la Comisión Superior de Personal en sesión de 21 de abril,

Este Ministerio, ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha plaza, de acuerdo con las normas del Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles que hayan cumplido la edad de dieciocho años, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para la función docente, que no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos ni hayan sido separados mediante expediente disciplinario de cualquier otro cargo del Estado o de la Administración local.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos (presentándose a este último caso en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas), debiendo unirse a ellas los reguardos de haber abonado las cantidades de cien

pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por formación de expediente a la Habilitacción y Sección de Cajas Especiales del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán, siendo invalidadas las que no cumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente en el caso de ser propuestos por el tribunal. El aspirante hará constar también en la instancia que se compromete, de ser nombrado, y en el acto de la toma de posesión, a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y Leyes fundamentales del Reino.

Los aspirantes propuestos, dentro de los treinta días siguientes a la votación pública del tribunal, habrán de presentar en el Ministerio la siguiente documentación: partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado disciplinariamente de otro cargo del Estado o Corporaciones locales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio de la función docente, y por los aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer. El incumplimiento de dicha obligación hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto, procediéndose por el tribunal en tal caso a formar nueva propuesta, en la forma preceptuada en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, ya citados, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos o certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen conveniente.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre ded 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que habrán de figurar la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que permita comprobar la capacidad pedagógica de los opositores.

Dada la falta de ejercicios teóricos, el plazo mínimo para la entrega por el tribunal a los opositores del programa de los ejercicios será el de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones para la provisión de plazas de profesores de la Orquesta Nacional, convocadas por Orden ministerial de 9 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 del mismo mes),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Declarar admitidos a los siguientes señores:

Contrabajo:

Don Francisco Rodríguez Dasí.

Flauta flautín:

Don Francisco Bisbal Flor de Lís.
Don Andrés Carreres López.
Don Pedro González Hernández.
Don Manuel Gordillo Sújar.
Don Fernando Larrinaga Pedrero.
Don Vicente Martínez López.
Don Vicente Sempere Gómis.

Violín:

Don Eduardo Carpintero Gallego.
Don Francisco Galino Nieto.
Doña María Amparo Regidor Aranaga.
Don José María Valverde Sepúlveda.

Violoncello:

Don Vicente Ceballos Gómez.

2.° Declarar excluidos provisionalmente, por las causas señaladas en los apartados de las letras correspondiente, a los siguientes señores:

Contrabajo:

Don Emilio Maravella Seré (C).

Violoncello

Don Joaquín Moya Sanchíz (A).
Don Dionisio Gálaz Vivanco (B).

A) Excluido por no expresar en la instancia que reune todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

B) Escluidos por rebasar la edad.

C) Excluido por no haber abonado las 75 pesetas por derecho de oposición y 40 de tasa por formación de expediente.

3.° Conceder a dichos señores un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan subsanar mediante ecrito complementario, las omisiones que se les señala.

4.° Los aspirantes que consideren infundada la exclusión o inclusión podrán reclamar conforme a lo establecido en el artículo 3.° del Reglamento del Régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

JURADOS

Terminado el plazo de presentación de los trabajos par tomar parte en el concurso anunciado por Orden de 30 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de enero de 1965), con motivo de la conmemoración del III Centenario de la muerte del pintor Francisco de Zurbarán, para la concesión de los premios que en dicha Orden se indican,

Esta Dirección General ha resuelto que el jurado calificador de dichos trabajos quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Francisco Javier Sánchez Cantón.

Vocales:

Don Diego Angulo Iñiguez.
Don José María Azcárate.
Don Xavier de Salas.
Doña María Luisa Caturla.
Don José Pastor Gómez, en representación de la Dirección General de Enseñanza Media.
Doña María García Armendariz, en represenación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, actuando como secretario, don Onésimo Arranz Arranz, jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de los trabajos para tomar parte en los concursos anunciados por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, para premiar la mejor bibliografía crítica y el mejor artículo periodístico publicado sobre Zurbarán,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto que el jurado calificador de dichos trabajos quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Francisco Javier Sánchez Cantón.

Vocales: don Diego Angulo Iñiguez don José María Azcárate, don Xavier de Salas y doña María Luisa Caturla, actuando como secretario el jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Departamento, don Onésimo Arranz Arranz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1965-66, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de iniciación profesional, con cargo al crédito figurado en el concepto noveno, artículo segundo, capítulo III del Plan de Inversiones para 1965.

I. *Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas*

1.° Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectados de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénito o adquirida que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.° La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el V Plan de Inversiones para el curso 1965-1966.

II. *Solicitud y tramitación*

3.° Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor ministro de Educación Nacional, y se presentarán, o enviarán por correo certificado, en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación médica oficial acreditativa de invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.

c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.

d) Certificado de estudios primarios, o en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que se alude en el apartado primero de esta Resolución.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1965-66 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. *Selección de los beneficiarios*

4.° La selección de los candidatos se llevará a cabo por un jurado que presidirá el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanzas Laboral del Departamento; el director del Instituto de Reeducación de Inválidos, que actuará de ponente, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.° Una vez seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

6.° Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del centro para su rehabilitación funcional, y al término de esta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de iniciación profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de septiembre), y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

IV. *Divulgación de esta convocatoria*

7.° Por los servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los directores de los centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tablones de anuncios del centro.

V. *Interpretación de la convocatoria*

8.° La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo que digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Sres. Comisarios de Distrito y delegados provinciales de Protección Escolar; Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 31 de mayo de 1965 — Núm. 43

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ley de aumento de obligaciones docentes del profesorado oficial de Enseñanza Media 1726

Decreto regulador de las condiciones exigidas para el ingreso en el profesorado oficial de Enseñanza Media 1727

Orden por la que se fija la plantilla orgánica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado ... 1729

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Decreto sobre incremento de plantillas de profesores numerarios de los centros de Enseñanza Media y Profesional 1729

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto sobre determinación de las competencias de la Subdirección General y la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1730

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Movimiento del Arte Sacro», de Madrid 1730

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1731

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Salamanca y Valencia 1745

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Tomás Alday Redonet 1745

Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de profesores adjuntos que se indican 1746

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 1747

Otra por la que don Domingo Ramos Alegre, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, pasa a percibir la dotación económica que se expresa 1747

Otra sobre prórroga de excedencia especial a don Miguel Alcalá Colombrí 1747

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se acuerda el cese del colegio «Menéndez Pelayo», de Santiago de Compostela 1747

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra sobre clasificación del colegio «El Carmelo», de Tárrega (Lérida) 1747
Otra por la que se autoriza el traslado del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Cáceres ... 1748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Lérida, a doña María Soledad Aramendía Goñi ... 1748
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a don Rufino García Otero 1748
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, a don Augusto Alvarez Fernández 1748

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 1748
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1751
Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1753

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico a la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid. 1759
Otra declarando monumentos provinciales de interés histórico-artístico las iglesias que se relacionan, en Asturias 1759
Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio del derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado las obras de arte que se expresan, cuya exportación fue solicitada por don Federico Michel 1759

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ley 37/1965, de 4 de mayo, de aumento de obligaciones docentes del Profesorado Oficial de Enseñanza Media. (*B. O. del Estado* de 5-V-1965.)

Admitida ya universalmente la rentabilidad de los gastos en materia de educación, no sólo de las inversiones en capital real, sino también de los gastos aparentemente consultivos, tanto la Ley número ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, como la Ley número ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de Presupuestos Generales del Estado, ambas de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, han reconocido aquella realidad.

En el ámbito concreto de la Enseñanza Media oficial las previsiones de aquellas Leyes alcanzan el aumento de doscientos cuarenta y cinco mil nuevos puestos escolares, tanto en centros de nueva creación como en los ya existentes que sean susceptibles de ampliación. Pero la rentabilidad de estos gastos aún será mayor si al mismo tiempo y para esos mismos puestos se consigue aminorar el incremento de las plantillas de profesores mediante un aumento de las obligaciones docentes de todo el profesorado oficial en este grado de enseñanza.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los catedráticos numerarios, profesores especiales a extinguir de idiomas modernos, profesores de religión, profesores adjuntos numerarios, profesores adjuntos de religión, adjuntos interinos, y ayudantes interinos de los Cuerpos y Plantillas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que presten servicios en tal concepto en dichos Institutos o en centros oficiales de Patronato, centros oficiales experimentales, Secciones delegadas y colegios libres de corporaciones locales adoptados por el Estado, tendrán derecho a percibir la gratificación anual de tres mil pesetas por cada unidad didáctica semanal que hayan desempeñado efectivamente con regularidad por encima del mínimo señalado en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de ocho de agosto de mil novecientos sesenta.

El Gobierno podrá extender este régimen mediante Decreto a otros centros de Enseñanza Media oficial o en los que participe el profesorado oficial de Enseñanza Media, que sean establecidos conforme a la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril.

El Ministerio de Educación Nacional abonará a los catedráticos y profesores adjuntos numerarios de Institutos que presten servicio en tal concepto como directores de Secciones filiales, la diferencia que pudiera resultar en su favor de la aplicación del primer párrafo de este artículo respecto al régimen económico vigenté en dicha Sección.

Art. 2.° Cuando se trate de centros de los mencionados en el artículo anterior establecidos en el extranjero, se aplicará la prima oro legal o el módulo que reglamentariamente se establezca al cincuenta por ciento del importe de aquella gratificación.

No será de aplicación esta norma cuando el interesado disfrute del beneficio de prima oro o módulo análogo sobre su sueldo en virtud de las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 765/1965, de 25 de marzo, regulador de las condiciones exigidas para el ingreso en el Profesorado oficial de Enseñanza Media. (*B. O. del Estado* de 6-IV-1965.)

Por Decreto número dos mil doscientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de nueve de septiembre), se publicó una nueva regulación de las condiciones exigidas para el ingreso en el profesorado oficial de Enseñanza Media que obedecía fundamentalmente al propósito de incrementar de modo notable el número de aspirantes al profesorado.

El aumento de los puestos escolares como consecuencia de la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por Ley número ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta ytres, de veintiocho de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de treinta de diciembre y siguientes), y la demanda creciente de nuevas plazas hacen más urgente cada vez el reclutamiento de catedráticos y profesores para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y demás centros oficiales de este grado, al cual se habrá de proveer estableciendo nuevas medidas que abrevien el tiempo que media entre la terminación de los estudios de la licenciatura y el ingreso en el profesorado, sin afectar a las condiciones de exigencia en las pruebas de selección, materia ésta que no es objeto de modificación en el presente Decreto.

Al logro de la finalidad perseguida pueden contribuir de una parte la anticipación del período de formación pedagógica hasta hacerlo coincidir con los dos últimos de estudios de la licenciatura, y de otra parte la admisión a las oposiciones de los aspirantes que hayan obtenido la licenciatura entre el momento de la convocatoria de las oposiciones y el comienzo de los ejercicios.

Para mayor claridad y seguridad en la aplicación de las normas conviene refundir en un solo texto, con las nuevas, aquellas otras del Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres que no son objeto de modificación.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Catedráticos de Institutos. Son condiciones necesarias para participar en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. No padecer psicopatías ni otra enfermedad o defecto, psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad: *a)* Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y *b)* Cuando la enfermedad puede dar ocasión a contagio.

Quinta. Poseer el título académico correspondiente, a saber: el de licenciado en Filosofía y Letras, para cualquier cátedra de esta sección y para las de cualquier idioma moderno; el de licenciado en Ciencias, para cualquier cátedra de esta sección, y los de profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes y de bachiller superior, conjuntamente, para las cátedras de Dibujo.

Sexta. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media o, en su defecto, haber realizado las prácticas que se mencionan en el artículo segundo de este Decreto.

Séptima. Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

Octava. No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la nueva convocatoria.

Novena. No haber sido expulsado de algún cuerpo de funcionarios del Estado o de otras corporaciones públicas.

Décima. Comprometerse a prestar el juramento que establece el apartado *c)* del artículo treinta y seis de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Undécima. Los eclesiásticos, poseer el «Nihil ostat», conforme el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Duodécima. Las mujeres que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social, si no estuvieran exentas del mismo, de acuerdo con las normas del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Prácticas previas a la oposición a cátedras. Según lo dispuesto en el artículo primero, regla sexta, del presente Decreto, para participar en los ejercicios de oposición a ingreso en el cuerpo de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media sin poseer el certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, será necesario haber realizado, en virtud del oportuno nombramiento reglamentario, las prácticas mencionadas en cualquiera de los tres apartados siguientes:

Primero. Catorce meses de prácticas docentes en período lectivo, con aptitud pedagógica probada, en cualquiera de los centros mencionados a continuación:

a) Centros españoles, tanto los oficiales de cualquier clase como los no oficiales que estén reconocidos, autorizados o adoptados legalmente, de cualquier tipo de Enseñanza Media o Superior, incluidos las secciones de los mismos y estudios nocturnos.

b) Otros centros creados o que se creen al amparo de la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de Extensión de la Enseñanza Media, de catorce de abril del citado año (*Boletín Oficial del Estado* del dieciséis).

c) Centros extranjeros de Enseñanza Media o Superior, siempre que conste la legalidad y la efectividad de su funcionamiento y que los aspirantes hayan desempeñado realmente funciones de enseñanza en los mismos durante el período computable y presenten el nombramiento, el contrato o la orden de concesión de la beca que dio origen a dichas funciones docentes.

Segundo. Veinticuatro meses de prácticas en cualquiera de los organismos que integran el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en un organismo extranjero análogo, siempre que así lo acredite la Secretaría General del citado Consejo.

Tercero. Siete meses de prácticas en cualquiera de los centros del apartado primero de este artículo más doce meses de prácticas en algún organismo de los citados en el apartado segundo con las condiciones requeridas por dichos apartados.

Se considerará como período lectivo para las prácticas docentes el comprendido entre el uno de octubre y el treinta y uno de mayo de cada año académico.

Artículo tercero. Cumplimiento de las condiciones. La posesión de la licenciatura o del profesorado de Dibujo, la del certificado de aptitud pedagógica y, en defecto de éste, el cumplimiento del período de prácticas habrán de entenderse referidas al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el tribunal para comenzar los ejercicios de la oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto, número tres, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del trece).

Artículo cuarto. Profesores adjuntos numerarios. Para

participar en los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Mería serán exigidas las mismas condiciones del artículo primero de este Decreto, con excepción de la sexta, pues no se requerirá el certificado de aptitud pedagógica ni prácticas previas a la oposición.

Artículo quinto. Otros profesores oficiales. Las mismas condiciones requeridas para participar en la oposición a plazas de profesores adjuntos numerarios serán exigidas para poder obtener el nombramiento de profesor especial interino, de adjunto interino o de ayudante en los Institutos Nacionales y demás centros oficiales de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Instrucción Pública de nueve de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se dispensará el requisito de nacionalidad española é igualmente del título de licenciado:

Primero. A los profesores nativos encargados de colaborar con los titulares en las prácticas de conversación y en otros complementos docentes de las asignaturas de Idiomas modernos.

Segundo. A los profesores contratados de Arabe vulgar de los Institutos de Ceuta, Melilla y Tánger.

Tercero. A los profesores de Idiomas modernos de Secciones Filiales y Estudios Nocturnos que sean dispensados conforme a lo previsto en el artículo treinta y seis del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero (*Boletín Oficial del Estado* del veintiséis).

Para el nombramiento de los profesores de Religión y de las enseñanzas a que se refiere el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, así como para los trabajos manuales y canto, se exigirán los títulos que las disposiciones específicas de estas clases de profesorado determinen

Artículo sexto. Prueba de las condiciones. Las órdenes de convocatoria de las oposiciones y las que regulen los demás nombramientos a que se refiere el presente Decreto, precisarán qué documentos deben justificar la posesión de las condiciones mencionadas en los artículos anteriores y aquellas otras que confieren derechos especiales, como los derivados de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pero entre tales documentos deberán ser exigidos siempre los siguientes:

a) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

b) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o si no lo hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Compromiso suscrito por el interesado relativo a la condición décima del artículo primero de este Decreto.

Entre los médicos que de modo supletorio podrán expedir certificaciones para su visado por la Jefatura Provincial de Sanidad en los casos *a)* y *b)* del presente artículo, se contarán los médicos de las Fuerzas e Institutos Armados en los supuestos a que se refiere el Decreto número cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta, de catorce de enero (*Boletín Oficial del Estado* del veintinco).

Artículo séptimo. Presentación de los documentos. La presentación de los documentos deberá tener lugar conforme a lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del trece), cuando se trate de provisión de plazas mediante oposición o concurso. En los demás supuestos se hará la presentación al comparecer para la toma de posesión del destino, siendo en estos casos responsables de la exigencia y comprobación de los documentos tanto el que dé posesión del cargo como el que certifique de ella.

Artículo octavo. Reconocimiento médico. Con independencia de las certificaciones presentadas, la Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer libremente el reconocimiento médico de cualquier aspirante, a costa de éste, por un médico general y un especialista.

Este reconocimiento no suspenderá el transcurso de los plazos ni la ejecución de los trámites necesarios para el nombramiento ni para la toma de posesión del destino; pero si demostrare que al tiempo de cerrarse el plazo de presentación de instancias para la oposición o el concurso, o bien al ser nombrado en los demás casos, el interesado padecía cualquier enfermedad o defecto incompatible con la docencia, se declararán nulos los ejercicios y actuaciones de aquél para obtener la plaza, y nulos también su nombramiento y su toma de posesión. La negativa a ser reconocido o la incomparecencia al reconocimiento, supuesta en todo caso la citación formal para éste con notificación del acuerdo de la Dirección General, producirán el mismo efecto de nulidad.

La declaración de nulidad será hecha mediante resolución motivada, contra la que se podrá recurrir conforme a las normas generales de procedimiento administrativo.

Disposición transitoria. La exigencia del título de bachiller superior como uno de los requisitos para ejercer como profesor oficial de Dibujo en la Enseñanza Media, solamente alcanzará a los profesores de Dibujo que hubiesen comenzado el primer curso de los estudios en una Escuela Superior de Bellas Artes a partir del año académico mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno, según lo dispuesto en el Decreto mil trescientos dieciséis/mil novecientos sesenta y dos, de uno de junio (*Boletín Oficial del Estado* del quince).

Quienes hubiesen comenzado dichos estudios en el año académico mil novecientos cincuenta y nueve-mil novecientos sesenta y con anterioridad a él, aunque no sean Bachilleres Superiores podrán participar en las oposiciones a cátedras y plazas de profesores adjuntos numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y obtener en dicha asignatura los demás nombramientos a que se refiere el presente Decreto.

Disposiciones finales. Primera. Se ratifica la derogación del párrafo segundo, reglas primera, segunda, tercera y cuarta del artículo tercero del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decretos de cuatro y veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno (*Gaceta* del cinco y veintiséis del mismo mes), y de la Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del trece). Quedan derogados igualmente el Decreto mil treinta/mil novecientos sesenta, de dos junio (*Boletín Oficial del Estado* del 14); el Decreto setecientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de ocho de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del veintinueve); el Decreto mil trescientos dieciséis/mil novecientos sesenta y dos, de uno de junio (*Boletín Oficial del Estado* del quince), cuyas normas quedan incorporadas al que ahora se promulga; el Decreto dos mil doscientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de nueve de septiembre), y todas las demás normas que se opongan a las del presente Decreto.

Segunda. Las normas del presente Decreto serán aplicables:

a) A las oposiciones cuyas órdenes de convocatoria sean de fecha posterior a la publicación del Decreto en el *Boletín Oficial del Estado.*

b) A los nombramientos que no requieran oposición

que hayan de producir efectos después del treinta y uno de agosto del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 13 de mayo de 1965 por la que se fija la plantilla orgánica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado. (*Boletín Oficial del Estado* de 25-V-1965.)

Ilustrísimo señor:

Para ejecución de lo dispuesto por el Decreto número 898/1963, de 25 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), y por la Ley número 62, de 11 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), que ha ampliado el número de plazas del Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio dispone:

1.° La plantilla orgánica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado quedará constituida de este modo:

A) PLAZAS EN LA INSPECCIÓN CENTRAL

1 inspector general
5 inspectores jefes:
a) De inspecciones de distrito.
b) De servicios pedagógicos.
c) Del servicio de exámenes.
d) De publicaciones.
e) Secretario general de la Inspección Central.

7 inspectores centrales, incluido el secretario técnico del gabinete de estudios cuando sea inspector, el cual tendrá la condición personal de inspector-jefe (artículos octavo y doce, párrafo primero, del Decreto número 898/1963).

11 inspectores centrales especializados por asignaturas (artículo 12, párrafo segundo):
1 de Filosofía
1 de Griego
1 de Latín
1 de Lengua y Literatura españolas
1 de Geografía e Historia
1 de Matemáticas
1 de Física y Química
1 de Dibujo
2 de idiomas modernos (francés e inglés)
1 inspector central de medios audiovisuales.
1 inspector central de Servicios Psicotécnicos y Orientación escolar.
1 inspector central de Servicios Médicos (disposición adicional primera del Decreto).

—
27 plazas de la Inspección Central.

B) PLAZAS EN LAS INSPECCIONES DE DISTRITO UNIVERSITARIO

Barcelona
1 inspector jefe de distrito.
4 inspectores.

Granada
1 inspector jefe de distrito.
3 inspectores.

La Laguna
1 inspector jefe de distrito.
1 inspector

Madrid
1 inspector jefe de distrito.
5 inspectores.

Murcia
1 inspector jefe de distrito.
1 inspector

Oviedo
1 inspector jefe de distrito.
1 inspector

Salamanca
1 inspector jefe de distrito.
2 inspectores.

Santiago de Compostela
1 inspector jefe de distrito.
2 inspectores.

Sevilla
1 inspector jefe de distrito.
3 inspectores.

Valencia
1 inspector jefe de distrito.
2 inspectores.

Valladolid
1 inspector jefe de distrito.
3 inspectores.

Zaragoza
1 inspector jefe de distrito.
2 inspectores.

—
41 plazas en las Inspecciones de Distrito Universitario.

RESUMEN

Inspección Central	27 inspectores
Inspecciones de Distrito Universitario ...	41 inspectores
TOTAL	68 inspectores

2.° La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio próximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y de lo que puedan establecer las disposiciones que sean dictadas para su ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Decreto 763/1965, de 25 de marzo, sobre incremento de plantilla de profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. (*B. O. del Estado* de 6-IV-1965.)

Por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número noventa y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de veintiocho de diciembre del mismo año, se dispuso la inclusión en los presupuestos generales del Estado», para el bienio económico de mil novecientos sesenta/mil novecientos sesenta y uno, de la plantilla correspondiente a los profesores numerarios de los Centros de En-

señanza Media y Profesional que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve habían adquirido tal condición realizando las oposiciones prevenidas en los Decretos de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

El artículo segundo de la mencionada Ley establecía el detalle y dotación de la expresada plantilla, confeccionada con el número estricto de profesores que durante el bienio de mil novecientos sesenta/mil novecientos sesenta y uno habrían de adquirir la condición de empleados públicos y autorizaba su ampliación en años sucesivos, mediante Decreto de Consejo de Ministros, en la cuantía derivada de las nuevas oposiciones que se celebrasen de conformidad con la base doce de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La autorización concedida para la ampliación de plantillas por la citada Ley fue utilizada por primera vez cuando, al aprobarse el concurso-oposición de profesores numerarios, resuelto por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se hizo necesario aumentar la plantilla de los mismos hasta un total de ciento cuatro plazas de profesores titulares numerarios, especificadas en el Decreto tres mil ochenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de uno de diciembre), que dispuso la ampliación referida.

Celebradas nuevas oposiciones y aprobadas por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se hizo uso de nuevo de la autorización concedida para ampliación de plantillas por Decreto número mil trescientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de cinco de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 18), incrementando las plantillas en el número correspondiente de profesores.

Celebradas nuevas oposiciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por Orden ministerial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de tres de marzo siguiente), han adquirido su condición de profesores numerarios ochenta profesores titulares, diez profesores especiales de Idiomas y cincuenta y cinco maestros de taller, por lo que se hace indispensable proceder a un nuevo incremento de la plantilla de profesores numerarios de los centros de Enseñanza Media y Profesional en la forma y cuantía antes citadas.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley número noventa y siete, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se fija en doscientos ochenta y cuatro el número de profesores titulares numerarios a veinticuatro mil pesetas anuales; diecinueve profesores especiales numerarios de Idiomas a veinte mil pesetas anuales; y setenta y siete maestros de taller numerarios a veintitrés mil pesetas anuales, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, dotados en el concepto número trescientos cuarenta y seiscientos quince, de la Sección dieciocho «Ministerio de Educación Nacional», de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto 764/1965, de 25 de marzo, sobre determinación de las competencias de la Subdirección General y la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 6-IV-1965.)

El volumen de los asuntos encomendados a la Dirección General de Enseñanza Primaria se ve acrecentado actualmente en magnitud de complejidad como consecuencia de la labor de extensión y elevación de la Enseñanza Primaria, puesta de manifiesto fundamentalmente en el amplio plan de construcciones escolares que viene realizándose y en la ampliación de la escolaridad obligatoria, llevada a cabo por la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que se hace preciso proceder a una reorganización de aquélla y a una determinación de las funciones que corresponden a sus órganos superiores.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. El subdirector general de Enseñanza Primaria sustituirá al director general en ausencia de éste y podrá ejercitar además, por delegación del mismo, cuantas facultades se le atribuyan por Orden ministerial.

Artículo segundo. Se crea la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con la misión de realizar las labores de orden técnico que le sean encomendadas por el director general.

El nombraminto de secretario general se efectuará por Orden ministerial, a propuesta del director general, entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil y de Cuerpos Especiales o plantillas dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura pública de fecha 4 de junio de 1964, autorizada por el notario de Madrid, don Alberto Ballarín Marcial, fray José Manuel Aguilar Otermín, procedió a constituir una Fundación benéfico-docente bajo la denominación de «Movimiento del Arte Sacro», con domicilio en Madrid;

Resultando que la finalidad de esta Institución es la de canalizar las inquietudes formativas y creadoras de cuantos se interesan por el Arte Sacro, facilitando a los artistas las orien-

taciones teológicas y litúrgicas necesarias para el encauzamiento religioso y sus afanes creadores; utilizar y orientar la artesanía española en el tema sacro para conseguir que estando dentro de las corrientes estéticas de nuestros días cumplan su finalidad religiosa; depurar y estimular la formación estética en materia de Arte Sacro y buscar conexión e intercambio de ideas y técnicas estéticas con las diversas organizaciones de Arte Sacro existentes en España y en el extranjero, de manera especialísima con la comisión pontificia de Arte Sacro u otros análogos que encajen dentro de su espíritu;

Resultando que para el cumplimiento de sus fines el patrimonio fundacional está constituido por la cantidad de pesetas 250.000 que el fundador tiene entregadas con esta finalidad, pudiendo contar además con los donativos oficiales o particulares y con los ingresos propios de su actividad específica, que precisamente habrán de ser destinados al cumplimiento de los fines apostólicos y específicos de la fundación;

Resultando que la fundación estará regida por un Patronato compuesto por un presidente, el fundador, con carácter vitalicio, el muy reverendo padre provincial de los Dominicos (provincia de España), y don Jaime de Aguilar Otermín, en calidad de administrador, disponiendo el mismo fundador en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución que todo cuanto le atañe a la fundación, sin excepción alguna, quede confiado a la fe, conciencia y legal saber y entender del Patronato, cuyas facultades, en orden a la sucesión de los miembros que han de componerlo, como en los que se refiere al régimen interno de la fundación se especifican en los mencionados Estatutos;

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, se publicaron los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia, e incluso en el del Estado, sin que durante en los respectivos plazos que se concedieron para formular reclamaciones o protestas, se haya presentado alguna, por lo que la Junta informa favorablemente la clasificación propuesta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente se han observado todos los requisitos y prescripciones exigidos en el capítulo II de la Instrucción del Ramo para poder clasificar con el carácter de benéfico-docente una institución, ya que a tenor del artículo 41 constan en el expediente el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y el fundador y personas que han de ejercer el Patronato y la Administración de la Obra Pía, se aportan los documentos exigidos en el artículo 42, y se han cumplido los trámites indispensables que señala el artículo siguiente, por lo que a tenor de las facultades conferidas a este Ministerio por el artículo 7.º de la citada Instrucción procede que por el mismo sea clasificada la Institución mencionada con el carácter de benéfico-docente;

Considerando que la escritura fundacional, determina en los Estatutos incorporados a la misma, la constitución del Patronato, especificando con gran amplitud las facultades conferidas por el fundador, y entre ellas la de que todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna quedará confiado a la fé y conciencia leal saber y entender del mismo, por lo que procede de que por este Departamento se reconozca la constitución del Patronato mencionado con aprobación de las facultades que el fundador le otorga, sin más obligación, con referencia a este Protectorado que la de declarar solemnemente cuando así se les exigiera, que han cumplido la voluntad del fundador, acreditando que su comportamiento se ajustó a la moral y a las leyes, según dispone el artículo 4.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente, la Institución, constituida en Madrid por fray José Manuel Aguilar Otermín, con la denominación de «Movimiento de Arte Sacro».

2.º Reconocer como patronos de la Fundación a los designados por el instituyente, a cuya fe y conciencia quede encomendada la marcha de la Institución y sin más obligación que la de invertir en láminas del Estado el capital inicial de 250.000 pesetas y cualquier aumento posterior del mismo.

3.º Que de esta resolución se dén cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito iraquí don Alí Hasoon Al Arif, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitario o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdul Fattah Abdala El Faris, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyendo el curso selectivo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, autorizan-

do al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, y los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Ana María Bacariza Domínguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos del bachillerato español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alejandro Avila Barón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Augusto Cordova Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Samir Mikhael Sulayman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidadcon lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rogelio Herrera Perpiñá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre la Ordenación de Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guido Dettoni Della Grazia, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Linero Rivero, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de ingeniero técnico, Sección Electricidad corriente fuerte, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles de ingeniero industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de ingeniero técnico, Sección Electricidad corriente fuerte, alcanzados por el interesado en la Escuela Técnica Superior del Estado de Anderlecht (Bélgica), se le convaliden por los cursos selectivo y de iniciación, completos, de la carrera española de Ingeniero Industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Reinaldo Robles Sosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir los estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología general. Fisiología especial. Farmacología y Terapéutica general y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Vilaplana Montes, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Estética, la Antropología y la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdel Samii Zallum, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hipólito Michilot Rondoy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden mi-

nisterial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Nayef Mousa Alí Abed Rabba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Frantz Perodín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Eduardo Escobar Henríquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con estensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudos de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general y Psicológica; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripcción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen María Pilar Peire Arroba, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pierre Ivorra Verdú, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Gracia García González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, al-

canzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yusri Nur Ed-Din Muhn El Sayyed, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español del bachillerato superior, dispensándole del curso selectivo de acceso a Escuelas Técnicas Superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros que correspondan que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior y de inscripción del curso selectivo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Carmen Fernández Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Salim Farid Azar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Egipto, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Nelson Barthelmess Alfaro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Zaki Shaker Abu Ghaleh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, dispensándole del curso selectivo de la Facultad de Farmacia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, e inscripción del citado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Rosa La-

fortune, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos del bachillerato, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Purificación Peire Arroba, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ivan Amelio Ríos Hess, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Quintana Recarte, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía y Letras de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía y Letras de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles de la forma siguiente:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° La asignatura de Fundamentos de Filosofía del primer curso de la licenciatura en Ciencias Económicas, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la materia que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Carmen Haydee Vargas Ramón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Marie Jeanine Metellus, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Alvaro Cadavid Marquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marcelino Marquez Rentero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la forma siguiente:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-alminstrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Suzie Charles, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hernando Bahamón Soto, súbdito colombiano, en súplica de que se le convalide su título de doctor en Ciencias Económicas, obtenido en su país, por el equivalente español para seguir estudios en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y vistos el Decreto de 11 de enero de 1952 y la Orden ministerial de 31 de enero de 1952, que el título de doctor en Ciencias Económicas expedido por la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá, a favor del súbdito colombiano don Hernando Bahamón Soto, se le convalide por el título español de Licenciado en Ciencias Económicas, a los únicos efectos de que pueda matricularse y seguir estudios en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid para la obtención del diploma de Estadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Carlos García Bastida, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en le Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Esperanza Maqueda Gaya, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que li-

bremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Coromoto García García, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanze Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Adriana Eugenia Bohigas Barney, súbdita colombiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Manuel Aburto Berreteaga, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victoriano Albillos Benito, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontifiia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Iván Manrique Argüelles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña María Clara Vella Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Paulino Folgueras Galán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso Preuniversitario español y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Guillermo Mendoza Santín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Angel Ramón Messeguer Paypoch, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Ense-Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita marroquí, doña Mehdia Mohamed Afailal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mohamed Hamed Al-Lal, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Wilfrido Raúl Gar-

cía Espinosa, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le convaliden estudios de Música, realizados en el Conservatorio Nacional de Música de la Universidad Central del Ecuador, por los equivalentes españoles; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo Nacional de Educación estima procede se le convaliden las siguientes asignaturas vigentes en maestro plan de Enseñanzas Artísticas: cuatro cursos de Solfeo; cuatro cursos de Armonía; dos cursos de Acompañamiento al Piano; un curso de Contrapunto y fuga; dos cursos de Estética e Historia de la Música; dos cursos de Violín y ocho cursos de Piano;

Los cursos de Acústica y Pedagogía Musical, realizados por el señor García Espinosa, en El Ecuador, no pueden serle convalidados por no tener equivalentes en nuestros Conservatorios. El curso de Instrumentación se le podría convalidar, condicionado a realizar los dos primeros cursos de Composición y Formas musicales, según el plan de enseñanza de nuestro Conservatorio, ya que dicha asignatura se estudia en el tercer curso de Composición»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música de España que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolanda Loayza Cordovez, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por doña Yolanda Loayza Cordovez, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Bienvenido Burgos y Mejía, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Bienvenido Burgos y Mejía, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba demadurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Javier Cusicanqui Ascarrunz, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Carlos Javier Cusicanqui Ascarrunz, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don William J. Egas Andrade, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don William J. Egas Andrade, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Ernesto Morejón Montesinos, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Carlos Ernesto Morejón Montesinos, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Cortés Diaz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Fernando Cortés Diaz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Roberto López Zavala, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Roberto López Zavala, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Héctor Alfonso De Mora Jarrín, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller de Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Héctor Alfonso de Mora Jarrín, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Germán Carlos López Arias, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Germán Carlos López Arias, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Edwin Axel Silvera Bartolí, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Edwin Axel Silvera Bartolí, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abel Ramón Cedeño Deago, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por don Abel Ramón Cedeño Deago, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Irma Larios, súbdita salvadoreña, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vi-

gente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en San Salvador a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convaliden por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Guillermo García Castellanos, súbdito hondureño, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio firmado con Honduras y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en Cuticalpa (Honduras), a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general, y Bioquímica y Fisiología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Honduras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sebastián Company Oliver, súbdito panameño, en súplica de que el título de arquitecto, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de arquitecto, alcanzado en su país por don Sebastián Company Oliver, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de arquitecto, a los solos efectos del ejercicio de la profesión, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Diego Latorre Proaño, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Diego Latorre Proaño, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Arazo Ospino, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Víctor Arazo Ospino, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Vicente Chamorro Yepez, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don José Vicente Chamorro Yepez, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del intere-

sado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Stella Moisés Díaz, súbdita salvadoreña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Ana Stella Moisés Díaz, súbdita salvadoreña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Carrión Villacis, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Gonzalo Carrión Villacis, súbdito ecuatoriano, quede incorporadi en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, dispensándole del curso selectivo de Peritos Agrícolas, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Rodríguez Caldera, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, y Letras, alcanzado en su país por don Eduardo Rodríguez Caldera, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Galo Rodríguez Jerves, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Víctor Galo Rodríguez Jerves, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Lesly Amador Castro, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Lesly Amador Castro, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rolando González Rey, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Rolando González Fey, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fabio Hoyos Rozo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos

académicos e incorporación de estu- firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Fabio Hoyos Rozo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Manuel Lombana Mejía, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Pedro Manuel Lombana Mejía, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Alberto Besón Ramírez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Carlos Alberto Besón Ramírez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos E. Salinas Zepeda, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Carlos E. Salinas Zepeda, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España, con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso Preuniversitario, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Zoilo Manuel de Jesús Crespo Minaya, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Zoilo Manuel de Jesús Crespo Minaya, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sebastián Pinell Ríos, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Sebastián Pinell Ríos, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Ernesto Lindo Fuentes, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por don Ricardo Ernesto Lindo Fuentes, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Donado García, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Alfredo Donado García, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Ramos Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller técnico industrial y estudios parciales de Ingeniería Forestal alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachiller laboral y de ingeniero industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller técnico industrial, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el título de bachiller laboral superior, modalidad industrial, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados de ingeniería forestal de la Universidad Distrital «Francisco José de Caldas», de Bogotá, se le convalidan por la asignatura de Dibujo Técnico I de la carrera española de Ingeniero Industrial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca sobre adscripción de enseñanzas a once plazas de profesores adjuntos de las catorce que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que se expresan de aquella Universidad:

FACULTAD DE DERECHO

Economía Política y Hacienda Pública.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Geografía.
Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal.
Filología francesa.
Historia Moderna.
Historia de la Edad Media.

FACULTAD DE MEDICINA

Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra).
Microbiología e Higiene y Sanidad.
Dermatología.
Terapéutica Física general.
Patología general y Propedéutica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignadas a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia tres plazas de profesores adjuntos, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en otras plazas anteriormente creadas en dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto que las plazas de profesores adjuntos indicadas a continuación queden adscritas, en lo sucesivo, a las enseñanzas siguientes:

1.ª «Historia de España Moderna y Contemporánea, Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de América y de la Colonización Española».

«Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de América».

2.ª «Arqueología, Epigrafía, Numismática y Paleografía y Diplomática».

«Arqueología, Epigrafía y Numismática».

3.ª «Lógica, Filosofía de la Naturaleza y Psicología».

«Lógica y Filosofía de la Naturaleza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de agosto de 1962, a don Tomás Alday Redonet, catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Bartolomé Frontera Marqués le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de enero de 1961 y del que se posesionó con fecha 1 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de enero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca, para que a don Dámaso Sánchez de Vega le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 19 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de julio de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de junio de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Granada, para que a don José Sánchez Muros le sea prorrogao, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 22 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Granada, para que a don Roberto Saucedo Aranda le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 24 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 24 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Granada, para que a don José Macías Godoy le sea prorrogado, por otros cuatro año, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1961.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacantes dos dotaciones de 58.560 pesetas en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores por jubilación de don Emilio Novoa González, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en 10 de febrero pasado y de don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, de la de Ingenieros de Montes, en 2 de abril último,

Esta Dirección General, ha resuelto que con efectos administrativos y económicos que se indican pasen a cubrir las dotaciones que se expresan los catedráticos numerarios que a continuación se mencionan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

Al sueldo de 58.560 pesetas y la gratificación de 15.000 pesetas anuales:

Don Luis Moya Blanco, de la de Arquitectura de Madrid, con efectos de once de febrero último.

Don José María García-Lomas y Cossío, de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con efectos de 3 de abril último.

Al sueldo anual de 54.000 pesetas y la gratificación de 14.500 pesetas anuales:

Don Adolfo López-Durán Lozano, de la de Arquitectura de Madrid, con efectos de once de febrero último.

Don Mario Petit Montserrat, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona, con efectos de 3 de abril pasado.

Al sueldo de 49.560 pesetas y la gratificación de 14.000 pesetas anuales:

Don Luis Sáinz Sanguino, de la de Ingenieros de Montes, con efectos de once de febrero último.

Don José María Ríos García, de la de Ingenieros de Minas de Madrid, con efectos de tres de abril pasado.

Al sueldo anual de 45.000 pesetas y la gratificación de 13.000 pesetas anuales:

Don Francisco Simó Prats, de la de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, con efectos de once de febrero pasado.

Don Gregorio Ras Oliva, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona, con efectos de tres de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—*Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, don Domingo Ramos Alegre, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con la antigüedad del día 6 de mayo de 1964, y existiendo una dotación económica de 33.480 pesetas anuales,

Esta Dirección General, ha resuelto que don Domingo Ramos Alegre, pase a devengar, con efectos del día 6 de mayo de 1964, el sueldo anual de 33.480 pesetas y la gratificación anual, por clases prácticas, de 10.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Dirección General de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en solicitud de que sea prorrogada la concesión de excedencia especial otorgada por Orden de 21 de febrero de 1961 a don Miguel Alcalá Colombrí, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa, hasta el 31 de diciembre de 1966, inclusive;

Teniendo en cuenta que la Oficina Internacional de Trabajo informa haber prorrogado el contrato que motivó la concesión de la excedencia especial al señor Alcalá Colombrí, por 22 meses a partir del día 1 de marzo último, y lo preceptuado en la disposición séptima de las transitorias de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Inspeción de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, con fecha 6 de agosto de 1963, se recibió en esa Inspección, oficio remitido por los propietarios del Colegio de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», establecido en la calle de la Algalia de Abajo, 24, de Santiago, en el que solicitan el cese del colegio como autorizado elemental;

Resultando que el indicado colegio obtuvo la categoría de autorizado de grado elemental por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de enero de 1958);

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media, estima procedente dar de baja al mismo, en la categoría antes indicada,

Este Ministerio, ha acordado el cese del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino «Menéndez Pelayo», de Santiago (La Coruña), dándole de baja de la relación de colegios autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las RR. HH. Carmelitas Descalzas Misioneras, en el que solicitan la autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «El Carmelo», establecido en la calle de Comabruna, número 9, de Tárrega (Lérida);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 21 de enero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 27 de los mismos informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este centro reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Univeristario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este colegio en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de

1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «El Carmelo», de Tárrega (Lérida), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la superiora del colegio femenino «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Plaza de Caldereros, número 1, de Cáceres, por la que se solicita se autorice el traslado del colegio a los nuevos locales sitos en las calles Santa Luisa de Marillac y Médico Sorapán, ambos sin número, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que el colegio fue clasificado en la categoría de reconocido de grado elemental por Decreto de 10 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del mismo mes);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta las buenas condiciones materiales del nuevo edificio para un colegio reconocido de grado superior, las que no se cumplen en el que actualmente sirve de sede al colegio,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por la Superiora del colegio femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Cáceres, autorizando el traslado de este centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Lérida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Lérida a doña María Soledad Aramendia Goñi, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primara de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar vicedirector de la Escuela del Magisterio de Sevilla a don Rufino García Otero, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Pontevedra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra a don Augusto Alvarez Fernández, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Bernardita de San José Alegre, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Asunción», establecido en la calle de Martínez de la Rosa, número 1, en Granada, a cargo de las Religiosas de los Desamparados y San José, para ampliarle con una clase más de párvulos, y se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras a favor de las Religiosas que se citan;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 26 de abril de 1958, con dos clases graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva en 28 de enero de 1960;

Resultando que en 9 de marzo de 1964 se autorizó a este centro para denominarse «Colegio de la Asunción (antes San José de la Montaña), se aumentaron sus clases en tres más (maternal, párvulos y unitaria), y se aprobaron el nombramiento de nuevas profesoras;

Resultando que se unen al expediente la documentación personal de la nueva directora y profesorado;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio La Asunción», establecido en la calle de Martínez de la Rosa, número 1, en Granada, a cargo de Religiosas de los Desamparados y San José, para aumentarle, con una clase más de párvulos.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica del colegio hecho a favor de la reverenda madre Dolores Ollero Balboa y de profesoras el de las madres Encarnación Freire Pérez, María Dolores Robles Company, María Rosa Mosquero Rodeiro y María del Carmen Isabel de Castro Hitos, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: madre Dolores Ollero Balboa.

Maternales: madre Dolores Robles Campany.

Párvulos 1.°: madre María del Carmen Isabel de Castro Hitos.

Párvulos 2.°: madre Encarnación Freire Pérez.

Preparatorio: madre María Rosa Mosquera Riveiro.

Perfeccionamiento: madre Dolores Ollero Balboa.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnos, la de maternales y 45 las otras, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cándida Hermites Carreño García, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Estudio», establecido en la calle Marcos de Torniello, número 3, en Avilés (Oviedo), por la citada señora, para ampliarle con una clase de niños así como se nombren profesores a los señores que cita; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 3 de marzo de 1964, bajo la dirección pedagógica de doña María Josefa García Hevia, con una clase de párvulos, a cargo de doña Mercedes Vilabrille Linares, otra unitaria de niñas, regida por la propia directora y otra de niños regida por don César Cuesta Díaz, autorización que no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente, planos de la nueva clase; y la documentación del profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas, siendo informada la petición favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Educación competente;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Estudio», establecido en la calle de Marcos del Torniello, número 3, en Avilés (Oviedo), por doña Cándida Hermites Carreño García, para aumentarle con una clase más de niños.

2.° Aprobar el nombramiento de profesores del colegio hecho a favor de don Miguel Angel Sama González y don Fernando García Bernardo, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: doña María Josefa García-Hevia Alonso.

Párvulos: doña Mercedes Vilabrille Linares.

Niñas: doña María Josefa García-Hevia Alonso.

Niños 1.° don Miguel Angel Sama González.

Niños 2.°: don Fernando García Bernardo.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para el funcionamiento de este colegio se concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 1 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María Lucía Verlhac, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Marta», establecido en la Plaza de San Rafael, sin número, barrio de la Milagrosa, en Pamplona (Navarra), a cargo de la Congregación de Religiosas de Santa Marta, para ampliarle con una clase de niños de seis a ocho años; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para

su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1963, bajo la dirección pedagógica de doña Aurea González Arana, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la citada directora, autorización que, con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente la documentación de la profesora que ha de hacerse cargo a la nueva clase, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Educación;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Or- del mismo año (*Boletín Oficial del Es-* den ministerial de 15 de noviembre *tado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Marta», establecido en la Plaza de San Rafael, sin número, barrio de la Milagrosa, en Pamplona (Navarra), a cargo de la Congregación de Religiosas de Santa Marta, para ampliarle con una clase de niños de seis a ocho años, bien entendido que esta concesión se hace con carácter excepcional y teniendo en cuenta la barriada donde está enclavada el colegio, en donde no existen las Escuelas Nacionales precisas para atender debidamente a su curso escolar.

2.° Que esta concesión quedará sin efecto, tan pronto como a juicio de la Inspección, haya pasado este período de excepción.

3.° Aprobar el nombramiento de profesora de esta clase hecho a favor de doña María Julia Sala Ramírez de Arellano en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica es la siguiente:

Dirección pedagógica: doña Aurea González Arana.

Clases de niñas: doña Aurea González Arana.

Clases de niños: doña María Julia Solá Ramírez de Arellano.

Todas estas clases con una matrícula máxima de cincuenta alumno, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Emilia Rodríguez Gil, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Virgen del Carmen», establecido en el barrio de La Regueira, Castro, Ayuntamiento de Miño (La Coruña), a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, para ampliarle con una clase más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, bajo la dirección pedagógica de sor Emilia Rodríguez Gil, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y dos nocturnas de adultas, autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente la documentación de la profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase; y que la petición es favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación y desfavorablemente por la Inspección, basándose que lo que solicitan es el establecimiento de una clase de niños a cargo de una religiosa, lo que no está de acuerdo con la legislación vigente, y que además, ello perjudicaría los intereses de la enseñanza al estar en la villa de Miño suficientemente atendida con las Escuelas Nacionales existentes, estándose construyendo en la actualidad los edificios necesarios para instalar la Agrupación Escolar mixta que viene funcionando a base de dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas y una de orientación marítima;

Resultando que la Inspección propone que la clase que se solicita podría dedicarse a párvulos, por carecer de una escuela estatal de esta modalidad la citada villa;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Considerando que algunas de las razones elegadas por la Inspección en su informe denegando la autorización solicitada no pueden ser tenidas en cuenta, en primer lugar por que no hay disposición legal de clase alguna que limite el establecimiento de colegios no estatales o privados siempre que sus titulares reúnan las debidas condiciones y no cometan actos contrarios a la moral, buenas costumbres y principios del Estado;

Considerando que el Estado velando por su intereses puede limitar la creación de Escuelas Nacionales, pero no puede oponerse a que los particulares lo hagan, respetando el derecho de que todo aquel que ha demostrado su suficiencia e idoneidad y se le ha expedido un título profesional pueda ejercer libremente ésta, con el innegable derecho de los padres a elegir, también libremente, a las personas o entidades que eduquen a sus hijos;

Considerando que ello no obstante, tanto el Estado como los particulares, deben velar por el bien común, y si en Miño, existen Escuelas Nacionales suficientes y no de párvulos, sería aconsejable que las religiosas que nos ocupan se dedicaran a este período docente con lo que seguirían, como hasta aquí, realizando una meritísima labor en pro de sus semejantes y convecinos;

Considerando que además que la legislación actual, artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945 determina que a

partir del segundo período, las escuelas serán de niños o de niñas y a cargo de maestros o maestras respectivamente, requisito que no se cumple en este caso, a no ser que se ponga a su frente un profesor varón,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Virgen del Carmen», establecido en el barrio de La Regueira, Castro, Ayuntamiento de Miño (La Coruña), a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora para ampliarle con una clase más de niños, siempre que ponga a su frente un maestro titulado, varón.

2.° Prohibir que se haga cargo de esta nueva clase la religiosa María de los Angeles Méndez Labandeira, la cual podrá ejercer su magisterio o en una de párvulos o de niñas, de lo que deberán dar cuenta las religiosas al Ministerio.

3.° Que, en el supuesto de persistir en su idea, de la creación de la clase de niños, envíen a la mayor urgencia la documentación de profesor que ha de regentarla.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, le fue concedido en 24 de marzo de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Salvador», establecido en Historiador Ros, número 64, en Fuente La Higuera (Valencia), por el Instituto Amor Cristi (Obreras de la Cruz), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de enero de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva abrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año. (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Rita», establecido en la calle de la Cruz, en Verín (Orense), por doña Asunción Campos Curty, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de abril de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el alcalde del Ayuntamiento de Alhama, de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Instituto Politécnico», establecido en la calle Constantino López, 36, Alhama (Murcia), por don Luis Cecilio Magro Hernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin nigún valor, por tanto, la Orden de 10 de abril de 1957, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la directora del colegio y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Venerable Filomena», establecido en la calle Mayor, sin número, en Santa María de Malda (Lérida), por las Reverendas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de mayo de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Ramón y Cajal», establecido en la calle Huerto de Torellá, 61, Palma de Mallorca (Baleares), por don Juan Genovard Ferrer, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de marzo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la Inspección y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela del Marquesado», establecido en Alquife (Granada), por la Compañía Andaluza de Minas, S. A., por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 31 de julio de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de su propietaria y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle María Martínez, 6, en Madrid, por don Juan Manuel Rodríguez Díez por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de marzo de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento de la susodicha O. M. de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Quiroga Fernández», establecido en Pungín (Orense), por Benigno Quiroga Fernández (fundación), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido, que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Xesta», establecido en la calle del Generalísimo Franco, 56, en Orense, por don Armando Fernández-Xesta Vázquez, por haber cesado en actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido, que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien de-

clarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Fundación», establecido en Pinza (Orense), por don David Chimeno Meneses, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que, en su día, se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Padre Feijoo», establecido en la plaza del Trigo, número 2, en Orense, por don Ricardo Domingo Felipo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento ministerial de 15 de noviembre de 1945, a los preceptos de la susodicha Orden así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Cisneros», establecido en la travesía del Rincón, en Orense, por don Ruperto Martínez Trincado, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela del Ave María», establecido en Jardín del Posío, 11, en Orense, por don Salvador Navarrete, don Daniel Romero y don Ignacio Cuevas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que, en su día, se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Maria Cristina», establecido en Dacón (Orense), por doña María Fernández Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de enero de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico (regente de la única clase de niños), del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Mallorca», establecido en la calle Capitán Castell, 62, Palma de Mallorca (Baleares), por Gabriel Garau Pons, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter pro-

visional por Orden de 10 de marzo de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de don Gaspar Forteza Cortés, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualqui cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Santa María Goretti», establecido en la calle Ejército número 5, de Jaén, por doña María Josefa Luis Escardo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de marzo de 1961, elevada a definitiva por la de 21 de diciembre de 1962, hecho a favor de doña Pilar Pérez Fuillerat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Dirección pedagógica: doña Pilar Pérez Fuillerat.

Párvulos: doña María Lourdes Blanco González.

Niñas 1.°: doña Pilar Pérez Fuillerat.

Niñas 2.°: doña Edmunda García Herrero.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y regente de la clase de niñas, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle Alpedrete, número 7, en Madrid, por don Máximo Algora Rico, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de junio de 1963, hecho a favor de doña María de las Nieves Fernández Estevez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del centro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora de la clase de niñas, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Generalife», establecido en la calle Manipa, número 24, en Madrid, por don Salvador Valero González, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de julio de 1961, hecho a favor de doña María Valero Ramos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de

julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Virgen de los Angeles», establecido en la calle Uruguay, número 15, Sevilla, por doña Beatriz Ojeda Avilés, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de diciembre de 1962, hecho a favor de doña María Luisa Recuerda Alvarez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Asimismo remitirán el cuadro de la actual organización del colegio, según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director geenral, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesor, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, 6 y 8, Benimadet (Valencia), por RR. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de diciembre de 1963, hecho a favor del reverendo padre Francisco Sanz Gómez y don Antonio Sangrones, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director pedagógico: padre Francisco Sanz Gómez.

Niños 1.ª: doña Mercedes Chueca Bueno.

Niños 2.ª: reverendo padre Francisco Sanz Gómez.

Niños 3.ª: don Antonio Sangrones.

Niños 4.ª: don Fausto A. Castillo Andrés.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de cincuenta alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar.

Ambos profesores nombrados en posesión del título profesional correspondiente, si bien para que estos nombramientos tengan efectividad deberá remitir si la documentación personal de dichos señores según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquir cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santos Angeles Custodios», establecido en la calle Ategorriela, número 62, San Sebastián (Guipúzcoa), por RR. de los Santos Angeles Custodios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de diciembre de 1958, hecho a favor de sor María Gloria Beascoechea y Bilbao, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las dispo-

siciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Asimismo remitirá el cuadro de la actual organización del colegio según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de los Sagrados Corazones», establecido en la calle Julián Ceballos, número 33, Torrelavega (Santander), por RR. de los Sagrados Corazones, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 10 de octubre de 1942, hecho a favor de la madre María de los Angeles Gil de Antuñano Rodrigañez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago, incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatatal denominado «Centro de Estudios Avenida», establecido en la avenida del Marqués de Pickman, número 49, en Sevilla, por don Francisco Javier Villamor Ruiz, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por orden de 17 de julio de 1963, hecho a favor de doña Ana Ortega Rodríguez y doña María Luisa Morales Rebollo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituido la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director pedagógico: don Alfredo García Amor.

Párvulos primero: doña María Luisa Morales Rebollo.

Párvulos segundo: doña Ana Ortega Rodríguez.

Ingreso (niños): don Alfredo García Amor.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respectar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Angel», establecido en Regalados, Becerril de Campos (Palencia), por religiosas del Santo Angel de la Guarda, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de mayo de 1940, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1945, hecho a favor de sor María Gloria Baigorri del Castillo y sor María del Pilar Romero Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura,

etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debe enviarse a la mayor urgencia cuadro de la actual organización pedagógica del colegio con arreglo al modelo oficial aprobado por la Orden 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Cecilia», establecido en la calles Maestro Arrieta, número 9, Sevilla, por don Rafael J. Galindo de Blas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por orden de 29 de diciembre de 1963, hecho a favor de don Francisco Ojeda Fuentes, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que, en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Asimismo, remitirá el cuadro de la actual organización del colegio, según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—Sr. Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado colegio María Inmaculada, establecido en la avenida del Rosario, 28, Zafra (Badajoz), por las religiosas de Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras claretianas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 24 de marzo de 1964, hecho a favor de sor Carmen Alvarez Iglesias, sor Pilar Alcalde Dallo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18.)

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y puedan alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora (clase de párvulos), del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Sagrado Corazón de Jesús, establecido en la calle Fregenal, sin número, de Valencia de Ventoso (Badajoz), por las religiosas hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de marzo de 1964, hecho a favor de sor Felicidad Alvarez Gutiérrez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, los

alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela-Equipo Jardín de la Infancia», establecido en la calle Carbonero Sal, número 12 (Madrid), por Gloria Pilar Méndez Morillo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de diciembre de 1962, hecho a favor de doña María del Pilar Abad Tausior (profesora de francés) y María Teresa Loriente Gallego, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); si bien estos nombramientos no tendrán efectividad hasta que no se remita la documentación personal de dichas señoras, conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle Hospital, número 22, Astudillo (Palencia), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de sor María de los Angeles Mateo Rojo, sor María Luz Gayo Gañizo, sor Esther Fernández Barragán, sor Felicidad Gómez Ros y sor María Esperanza Amigo Lera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que, a la mayor brevedad, envíen el cuadro de la organización actual del colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Joaquín y Santa Eduvigis», establecido en la calle Mayor, 44, en Palencia, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 8 de noviembre de 1944, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de sor María del Sagrario Suárez Cazón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, o disminución de clases, aumento de

matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que, a la mayor brevedad, envíen cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, elevada a este organismo por conducto del Gobierno Civil, de declaración de monumento local de interés histórico artístico a favor de la casa natal de don José Zorrilla;

Resultando que la casa natal de don José Zorrilla sita en el número 1 de la calle de Fray Luis de Granada, de la citada capital, construida con zócalo de piedra y ladrillo, carpintería de huecos de madera pintada al óleo, conserva en las habitaciones de la parte principal el despacho, los armarios y librerías, cartas y autógrafos del gran vate nacional, así como varios muebles de la época objetos todos que ordenados debidamente podrían formar un museo, con lo que se rendiría tributo de admiración a tan insigne poeta;

Considerando que la declaración de monumento local de interés histórico-artístico, fue remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que los mencionados informes resulta evidente que la casa natal de don José Zorrilla reúne los méritos exigentes para ser declarado monumento local de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo debiendo quedar sometido a la protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid en los términos que establecen el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico artístico la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la Iglesia de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebárcena, San Julián de Viñón, Santa María de Sariegomuerto y Santa Eulalia de Selorio en la provincia de Asturias;

Resultando que las mencionadas Iglesias tienen indudable interés histórico-artístico bajo las trazas del románico popular en su mayor parte, ofreciendo las de Viñón y Santa María de Sariegomuerto el asturianísimo ábside rectangular con arquerías ciegas y las de San Juan de Priorio y Santa Eulalia de Selorio, peraltados, cerrados en semicírculo y todas ellas con ricos trabajos de labra en sus detalles ornamentales; presentando la de San Andrés de Valdebárcena un particular interés por el purismo con que ha llegado a nuestros días;

Considerando que la citada propuesta fue remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que los mencionados informes resulta evidente que las Iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebárcena, San Julián de Viñón, Santa María de Sariegomuerto y Santa Eulalia de Selorio en la provincia de Asturias, reúnen los méritos suficientes para ser declarados monumentos provinciales de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que estas llevan consigo, debiendo quedar sometidas a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumentos provinciales de interés histórico artístico las Iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebárcena, San Julián de Viñón, Santa María de Sariegomuerto y Santa Eulalia de Selorio, en la provincia de Asturias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla. Calle H. Colón, número 13, en nombre y representación de don Orlando Guiseppe, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para una talla de madera representando a la Virgen con el Niño que mide 110 cms. de alto y cuya valoración fija en seis mil quinientas pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística comunica el acuerdo adoptado por la misma en la sesión celebrada el día 23 de marzo último proponiendo fuese ejercitado el derecho de tanteo sobre dicha talla por ser obra de indudable interés, perteneciente al siglo XIV, y cuya conservación en un museo es aconsejable;

Resultando que habiéndose concedido al interesado oportunamente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de

1958, no hizo uso del mismo durante el plazo concedido al efecto;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la escultura de que se trata por el valor declarado de seis mil quinientas pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en el momento en que se haga entrega a la misma, de la obra citada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un Museo del Estado una talla de madera representando la Virgen con el Niño, obra del siglo XIV que mide 110 centímetros de alto, cuya exportación había sido solicitada por don Federico Michel.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seis mil quinientas pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Ex-Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta, de la obra de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos, pertienentes y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, H. Colón, número 13, en nombre y representación de don Louis Viramontes, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un cristo de madera del siglo XVI;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente el día 17 de marzo próximo pasado, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicha talla por ser obra de interés para su conservación en un museo;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de seis mil pesetas (6.000 pesetas), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que concedido el trámite de audiencia al interesado a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 sin que durante el plazo concedido al efecto hiciese uso de dicho derecho,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio del derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado, un crucifijo perteneciente al siglo XVI que mide sin la cruz 88 cms. de alto, cuya exportación fue solicitado por don Federico Michel.

2.° Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica» Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 3 de junio de 1965 — Núm. 44

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios 1763

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden por la que se aprueban instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto Histórico-Artístico» 1765

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado Administrativo.—Orden por la que se nombra para este cargo en Palencia, a don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve 1768

Cuerpo Técnico Administrativo.—Orden por la que se nombra para la vacante que se cita, a don Luis Hervás Alvarez 1768

Sección de Personal

Cuerpo General Técnico.—Orden por la que se adjudican destinos a los funcionarios de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento 1768

Escala Técnico Administrativa.—Orden concediendo licencia por razones de estudio a doña María Josefa Aguilar Bores 1768

Otras por las que se declara jubilados por cumplir la edad reglamentaria a don Felipe del Cojo Barrios, don Joaquín Grandal Coll y doña Teodosia Sacristán Hernando 1769

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes por las que se dispone el reingreso al servicio activo de doña Margarita Lozano Revilla, doña Isabel María Martín Serrano y doña María Consolación Arévalo Otero. 1769

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombran de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan 1769

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando a la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, en calidad de patrono interino de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», de Ronda, sobre instalaciones en fincas de su propiedad 1770

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1770

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1777

Otras por las que no procede acceder a las solicitudes que hacen los señores que se mencionan. 1778

Otra por la que se deniega a don Antonio Pajuelo Macías la ampliación de convalidación de los estudios que se detallan 1779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Orden por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Sección de Historia 1779

Personal docente.—Orden por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca 1779

Otra por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad 1779

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a las Secciones Filiales de Institutos que se relacionan, para gastos de personal 1779

Otra por la que se conceden las cantidades que se expresan a cada uno de los Institutos Nacionales que se relacionan, para la enseñanza del bachillerato en clases nocturnas 1780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción de dos viviendas para maestros en Graja de Iniesta (Cuenca) ... 1780

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Castellón y Burgos, para la construcción de Grupos Escolares 1780

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a doña María Adolfina Miranda Pérez 1781

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Juan García Calvo 1781

Otra declarando jubilada en su cargo a doña Concepción Ramón Amat 1781

Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María del Carmen García Lozano 1782

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se rectifica la que autorizó el funcionamiento legal del colegio «Liceo Ortega», de Cornellá de Llobregat (Barcelona) 1782

Otra por la que se actualiza el funcionamiento del colegio «Academia San José», de Bilbao 1782

Otra sobre cambio de denominación y aumento de clases del colegio «Jardín de infancia alemán», de Madrid 1783

Otras autorizando el traslado de los colegios que se citan, en Masanasa (Valencia) y Pamplona ... 1783

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Antonio Navarrete Magaña, director del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén) ... 1784

Otra por la que se nombra a don Gregorio Martínez Almansa secretario del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén) 1784

Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el de las cantidades que se citan, por la adquisición de obras y objetos de arte que se expresan, con destino a los Museos del Estado que se especifican 1784

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se indican 1785

Otras disponiendo la creación de bibliotecas públicas municipales en las localidades que se mencionan 1785

Personal facultativo.—Resolución por la que se determina la cantidad a percibir por los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar que perciben sus emolumentos en concepto de gratificación 1786

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Joaquín Blanco Montesdeoca 1787

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Juan José de la Lastra y Terry 1787

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se abre nuevo plazo de solicitudes para las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 1787

Otra sobre renuncia de don Francisco Luis López Carballo, en el cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 1788

Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial que habrá de emitir propuesta en el de traslado de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio ... 1788

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se convoca para la celebración de la «Fiesta del Libro» 1788

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios. *(B. O. del Estado* 1-VI-1965.)

La Ley número treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de Retribuciones de los Funcionarios, de cuatro de mayo, dispone en su artículo quinto que el sueldo de cada funcionario resultará de la aplicación al sueldo base del coeficiente multiplicador que corresponda a cada Cuerpo y que compete al Consejo de Ministros acordar los coeficientes que hayan de asignarse a cada Cuerpo.

En cumplimiento de este precepto, se ha procedido por el Consejo de Ministros, vista la propuesta del Ministerio de Hacienda y el informe de la Comisión Superior de Personal, a hacer la citada aplicación.

No era tarea fácil, dado el número de Cuerpos existentes en la Administración Pública y la complejidad de la función que tienen asignada. Por esta razón, se ha estimado prudente dejar, provisionalmente, vacante el coeficiente cinco coma cinco hasta tanto que, hecho el estudio pertinente y ponderados todos los factores, incluidos los económicos, una vez esté estructurado el sistema total de retribuciones de funcionarios, se determine a qué Cuerpos debe asignarse dicho coeficiente.

En su virtud, a propuesta del ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los coeficientes multiplicadores que correspondan a cada Cuerpo de funcionarios de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, son los que figuran en la relación anexa a este Decreto.

Artículo segundo.—En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Ministros interesados, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, propondrán al Consejo de Ministros las reducciones que procedan en los casos previstos en la Ley número treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, artículo octavo, apartados uno y dos.

Artículo tercero.—Los funcionarios a que se refiere la disposición derogatoria primera, apartado uno, de la citada Ley, y de acuerdo con lo en ella dispuesto, quedarán equiparados en todos sus derechos económicos al Cuerpo Técnico de la Administración Civil.

Disposición final.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de la disposición final primera de la Ley número treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RELACION ANEXA

	Coeficientes
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
01. Cuerpo Técnico	4,0
02. Cuerpo Administrativo	2,3 (1)
03. Cuerpo Auxiliar	1,7
04. Cuerpo Subalterno	1,3
05. Cuerpo de Economistas del Estado	5,0
06. Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado	5,0
07. Cuerpo de Ingenieros Geógrafos	5,0
08. Cuerpo de Astrónomos	5,0
09. Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro	3,6
10. Cuerpo de Delineantes Cartográficos	2,3
11. Cuerpo de Delineantes del Catastro	2,3
12. Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas	1,9
13. Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas	1,5
14. Cuerpo de Estadísticos Facultativos	5,0
15. Cuerpo de Estadísticos Técnicos	2,9
16. Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
17. Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la Z. N. M.	2,9
18. Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación procedente de la Z. N. M.	1,9
19. Escala Técnica del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber	2,6
20. Escala Auxiliar del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber	1,7
21. Cuerpo de delineantes procedentes de la Z. N. M., a extinguir	2,3
22. Escala de Topógrafos procedentes de la Z. N. M., a extinguir	3,6
ASUNTOS EXTERIORES	
01. Carrera Diplomática	5,0
02. Carrera de Interpretación de Lenguas	3,6
03. Escala Técnica administrativa, a extinguir	4,0
JUSTICIA	
02. Cuerpo Especial de Prisiones: Sección masculina	3,3
03. Cuerpo Especial de Prisiones: Sección femenina	3,3
04. Cuerpo de Capellanes de Prisiones	2,1
05. Escala Facultativa de Sanidad de Prisiones	4,0
06. Escala Auxiliar de Sanidad de Prisiones	1,9
07. Escala de Personal de Enseñanza de Prisiones.	2,3
08. Cuerpo Auxiliar de Prisiones: Sección masculina	1,7
09. Cuerpo Auxiliar de Prisiones: Sección femenina	1,7
10. Cuerpo Facultativo de la D. G. de los Registros y del Notariado	5,0
11. Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
GOBERNACION	
01. Cuerpo Médico de la Beneficencia General	5,0
02. Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia General	1,9
03. Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General	2,1

(1) A los funcionarios comprendidos en los apartados *a)* y *c)* del número primero de la disposición derogatoria primera de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, se les aplicará el coeficiente del Cuerpo Técnico de Administración Civil.

		Coeficientes
04.	Cuerpo de Inspectores e Instructores Visitadores de Asistencia Pública	1,5
05.	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	5,0
06.	Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.	1,5
07.	Escala de Médicos Puericultores Maternólogos del Estado	4,0
08.	Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares.	1,9
09.	Cuerpo de Instructores de Sanidad	1,9
10.	Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional	4,0
11.	Escala de Médicos Especialistas	4,0
12.	Cuerpo General de Policía	3,6
13.	Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad	1,7
14.	Cuerpo Técnico de Correos	3,3
15.	Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos	1,7
16.	Cuerpo de Carteros Urbanos	1,4
17.	Cuerpo de Subalternos de Correos	1,3
18.	Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.	3,3
19.	Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación	5,0
20.	Escala de Ayudantes de Telecomunicación	3,6
21.	Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación	1,7
22.	Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación	1,7
23.	Escala de Personal de Vigilancia de Telecomunicación	1,3
24.	Escala de Personal de Servicio de Telecomunicación	1,3
25.	Escala de Personal administrativo de Telecomunicación, a extinguir	1,9
26.	Escala de Radiotelegrafistas	1,9
27.	Cuerpo de Operadores de Telecomunicación procedentes de la Zona Norte de Marruecos	1,7
28.	Cuerpo de Conductores procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	1,5
29.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
30.	Cuerpo de Practicantes de Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	1,9
31.	Cuerpo de Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	4,0
32.	Cuerpo de Carteros Urbanos procedentes de la Zona Norte de Marruecos	1,4
33.	Personal de Vigilancia de Telecomunicación procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	1,3
34.	Cuerpo de Médicos de Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	4,0
44.	Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles	1,5

OBRAS PUBLICAS

01.	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	5,0
02.	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas	3,6
03.	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	2,3
04.	Cuerpo de Ingenieros Industriales	5,0
05.	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles	4,0
06.	Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas	1,7
07.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
08.	Cuerpo de Sobrestantes, a extinguir	3,6
09.	Auxiliares Facultativos de los Servicios Hidráulicos, a extinguir	2,9

EDUCACION NACIONAL

01.	Catedráticos numerarios de Universidades	5,0
02.	Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior	5,0
03.	Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.	4,5
04.	Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas	1,9
05.	Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio	4,5
06.	Profesores especiales de las Escuelas de Comercio	3,3
07.	Profesores auxiliares de las Escuelas de Comercio	2,9
08.	Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas	3,6
09.	Profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas	2,3
10.	Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media	4,5
11.	Inspectores de Enseñanza Media	5,0
12.	Profesores adjuntos y numerarios de Institutos de Enseñanza Media	4,0
13.	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	2,3
14.	Inspectores de Enseñanza Primaria	4,5
15.	Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio	4,5
16.	Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio	3,6
17.	Catedráticos numerarios de Bellas Artes	5,0
18.	Profesores auxiliares de Escuelas de Bellas Artes	3,6
19.	Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación	4,5
20.	Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación	3,6
21.	Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4,5
22.	Profesores numerarios de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3,6
23.	Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	1,9
24.	Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	1,4
25.	Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	4,5
26.	Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	2,9
27.	Escala Técnico-administrativa (a extinguir)	4,0
28.	Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos, a extinguir	2,3
29.	Profesores especiales de los Conservatorios de Música y Declamación	4,0
30.	Profesores titulares numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional	4,5
31.	Profesores especiales numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional	2,9
32.	Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional	2,9
33.	Profesores numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial	4,0
34.	Profesores especiales de Escuelas de Formación Profesional Industrial	3,3
35.	Maestros de Taller de Escuelas de Formación Profesional Industrial	2,9
36.	Maestros Nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos	2,3
37.	Maestros rurales	2,3

TRABAJO

01.	Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo	5,0
02.	Escala de Inspectores Provinciales del Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo	3,3
03.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0

		Coeficientes
	INDUSTRIA	
01.	Cuerpo de Ingenieros Industriales	5,0
02.	Cuerpo de Ayudantes Industriales	3,6
03.	Cuerpo de Ingenieros de Minas	5,0
04.	Cuerpo de Ayudantes de Minas	3,6
05.	Cuerpo de Ingenieros Navales	5,0
06.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
07.	Cuerpo de Delineantes de Minas, a extinguir	2,3
08.	Cuerpo de Celadores de Policía Minera, a extinguir	1,9
	AGRICULTURA	
01.	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	5,0
02.	Cuerpo de Peritos Agrícolas	3,6
03.	Cuerpo de Ingenieros de Montes	5,0
04.	Cuerpo de Ayudantes de Montes	3,6
05.	Cuerpo de Guardería Forestal	1,4
06.	Cuerpo Nacional Veterinario	5,0
07.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
08.	Cuerpo Guardería Forestal, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	1,4
09.	Cuerpo de Peritos Agrícolas, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir	3,6
	COMERCIO	
01.	Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado	5,0
02.	Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado	2,9
03.	Cuerpo de Inspectores del SOIVRE	5,0
04.	Cuerpo de Ayudantes de Inspección del SOIVRE	3,6
05.	Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica	4,0
06.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
	INFORMACION Y TURISMO	
01.	Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.	5,0
02.	Cuerpo de Arquitectos	5,0
03.	Cuerpo de Aparejadores	3,6
04.	Escala de Inspectores generales	3,6
05.	Cuerpo de Intérpretes Informadores	2,9
06.	Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa	3,3
07.	Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa	2,9
08.	Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radio y Televisión	5,0
09	Cuerpo de Ayudantes de la Dirección General de Radiodifusión y TV	3,6
10.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
11.	Cuerpo de Intérpretes Informadores, procedentes de la Z. N. M., a extinguir	2,9
12.	Asesores del Gabinete Técnico	5,0
	VIVIENDA	
01.	Escala Facultativa de Arquitectos	5,0
02.	Escala Facultativa de Ingenieros	5,0
03.	Escala Facultativa de Aparejadores y Ayudantes	3,6
04.	Escala Facultativa de Delineantes	2,3
	HACIENDA	
01.	Cuerpo de Ingenieros Industriales	5,0
02.	Cuerpo de Ingenieros de Minas	5,0
03.	Cuerpo de Ensayadores Facultativos de Minas.	3,6
04.	Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado	5,0
05.	Cuerpo de Contadores del Estado	2,9
06.	Cuerpo Técnico de Aduanas	5,0
07.	Cuerpo Administrativo de Aduanas	2,9
08.	Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas	5,0
09.	Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias	1,4
10.	Cuerpo de Abogados del Estado	5,0
11.	Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales	5,0
12.	Cuerpo de Intendentes al Servicio de Hacienda Pública	5,0
13.	Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos	5,0
14.	Cuerpo de Arquitectos	5,0
15.	Cuerpo de Aparejadores	3,6
16.	Cuerpo de Ingenieros de Montes	5,0
17.	Cuerpo de Ayudantes de Montes	3,6
18.	Cuerpo de Delineantes	2,3
19.	Cuerpo Técnico de Inspección de Seguro y Ahorro	5,0
20.	Cuerpo de Operadores Mecánicos de la Lotería Nacional	1,7
21.	Escala Técnico-administrativa, a extinguir	4,0
22.	Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados del Tribunal de Cuentas	5,0
23.	Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.	2,9

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964 aprobando las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto Histórico-Artístico».

Ilustrísimo señor:

Vistas las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas en su totalidad «Conjunto histórico-artístico», y en aquéllas contenidas en la lista formada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, al amparo del adtículo 29 del Reglamento de 16 de abril de 1936 para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional;

Vistos la vigente Ley antes citada, el Reglamento de referencia, el Decreto de 22 de julio de 1958 y los respectivos de declaración de conjunto histórico-artístico o paraje pintoresco,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las instrucciones antes referidas para la tramitación de proyectos de obras en las citadas poblaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

INSTRUCCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS CONJUNTOS HISTORICO ARTISTICO

POBLACIONES DE CARACTER HISTORICO PINTORESCO

ZONA DIRECTAMENTE AFECTADA

1. Toda la población actual así como las nuevas edificaciones perimetrales, se considerarán conjunto histórico-ar-

tístico propiamente dicho y las obras que en el mismo se proyecten, deberán someterse a la aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes, y cumplir las condiciones que se señalen en las presentes Instrucciones.

ANILLO O CINTURÓN VERDE

2. Alrededor de la población se establece una zona semirural o anillo verde, cuya anchura será de 500 metros cuando no exista Plan General de Ordenación Urbana del término municipal, aprobado, por lo menos provisionalmente, de acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1956 (artículo 32,2).

Al redactarse el expresado Plan General, se fijarán los límites precisos de dicha zona, partiéndose en principio de los 500 metros que podrán ser circunstancialmente reducidos, con el fin de ajustarse a las realidades geográficas y urbanísticas importantes.

Dentro del anillo verde, se permitirán únicamente las siguientes construcciones:

a) Edificios hoteleros o similares, proyectados a base de pequeños pabellones, con una superficie inferior al 10 por 100 del total del solar.

b) Edificios agrícolas, edificios de tipo oficial (escuelas, mataderos, etc.), y edificios religiosos, culturales o de enseñanza, con una superficie edificada inferior al 20 por 100 de la total del solar.

c) Edificios de vivienda, unifamiliares o en pequeños bloques de cuatro viviendas como máximo, con una superficie edificada igualmente inferior al 20 por 100 de la total del solar.

En los tres casos anteriores, los edificios deben proyectarse en el estilo tradicional, tener una altura máxima en las fachadas de 6 metros con dos plantas habitables como máximo, y separarse de las medianerías una distancia mínima de 4 metros.

CONDICIONES DE USO

3. En el caso de la población se permitirán todos los usos, con excepción de los usos industriales siguientes:

a) Talleres de cualquier tipo con motores cuya potencia sume, en total más de 7 CVA.

b) Talleres o fábricas que requieren edificios con elementos de tipo industrial tales como grandes chimeneas, depósitos visibles desde el exterior, etc., que produzcan ruidos o emanaciones inconvenientes para el ambiente general o que obliguen al paso de camiones por calles que no sean periféricas.

c) Talleres mecánicos de reparación de vehículos pesados o de máquinas agrícolas, que obliguen el paso de dichos vehículos por las calles de la población, o a su estacionamiento en calles o plazas no perimetrales.

4. Las industrias o talleres comprendidos en las excepciones anteriores, existentes en la fecha de aprobación de las presentes Instrucciones o de declaración de conjunto, se considerarán como a precario, debiendo los Ayuntamientos procurar su desaparición paulatina, con las siguientes actuaciones:

a) Considerar como «fuera de ordenación», de acuerdo con el artículo 48 de la «Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana», de 12 de mayo de 1956, los edificios en los cuales se hallen instaladas dichas industrias.

b) Imponer arbitrios con fines no fiscales, de tipo progresivo, a los usos impropios y a los edificios en los cuales se hallen instalados.

c) Ordenar la retirada inmediata de los elementos exteriores, tales como rótulos, pinturas de colores estridentes, etc., que sin resultar absolutamente necesarios para el funcionamiento de la industria o taller, contribuyan a la exteriorización del uso impropio; así como también de los vehículos, máquinas o parte de las mismas, estacionadas o colocados en la calle, frente al edificio.

5. Teniendo en cuenta que la vida económica de estos conjuntos, debe orientarse exclusivamente hacia la industria turística, se fomentarán, en cambio los talleres de artesanía, especialmente los de artesanía artística, los de mercado turístico y los de tradición típica local.

CONDICIONES DE VOLUMEN

6. La altura máxima de las edificaciones, será la dominante en la calle o plaza, con un máximo de 10 metros medidos desde la rasante de la calle en el centro de la línea de fachada, hasta la parte superior de la cornisa terminal, sobre esta cornisa podrán construirse las cubiertas, que tendrán la pendiente normal en la región, chimeneas, etc., y sólo en casos excepcionales en los que no se perjudique la unidad del conjunto urbano, un cuerpo alto en forma de torre.

CONDICIONES DE ESTILO

7. a) *Condición general.*—La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la población o región, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la Arquitectura. En ningún caso se podrán utilizar elementos o formas constructivas propias de otra región.

b) *Materiales de fachada.*—Serán los corrientes en la localidad y región, con preferencia, las piedras naturales. Los ladrillos en ningún caso serán de tipo mecánico o fabricados mediante prensa. Los revocos serán los de cal o de colores dicretos y dentro de la gama normal en la región.

Se prohiben en absoluto, los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejo de pasta vitrea, y los otros materiales de tipo similar.

c) *Huecos y voladizos.*—Los huecos (portales, balcones, ventanas, etcétera), se proporcionarán con arreglo a los módulos tradicionales.

Se prohiben las tribunas cerradas, y los balcones con antepecho macizo, del tipo llamado «de bañera».

d) *Cubiertas.*—Se cuidará el aspecto de las cubiertas de los edificios, figurando la disposición de las mismas con todos sus detalles y elementos complementarios, en el proyecto correspondiente. El tipo de cubierta, será el usual en la región y en los edificios próximos a la misma población, sea este de terraza plana sin alero, de teja árabe de tierra cocida color natural, de pizarra, etc.

Todos los elementos situados sobre las cubiertas, se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial, los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

e) *Paredes medianeras.*—Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque provisionalmente se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con los de la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohiben en las mismas los tendidos con cemento bruñido y el asfalto y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

f) *Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios.* —La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos), se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libre y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas, en hierro forjado, bronce u otro material de calidad, y en ningún caso en «neon», plástico, etc. Quedan absolutamente prohibidos los anuncios luminosos en color.

En los proyectos de instalaciones comerciales, deberá figurar el plano de la fachada completa del edificio a escala no menor de 1.200 y una fotografía de la misma, sea cual sea el interés artístico que presente.

g) Quedan totalmente prohibida la colocación de otros anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos, que los debidamente autorizados, debiéndose ordenar por los Ayuntamientos la retirada de los existentes.

Construcciones e instalaciones de tipo industrial y uso público

8. Depósitos elevados de abastecimiento de agua potable y casetas de transformadores de electricidad. Se proyectarán en forma tal que no perjudiquen el aspecto de conjunto de la población desde el interior ni desde el exterior, no pudiendo ser de cemento visto ni de estructura sustentante aparente de hormigón armado.

Estaciones de servicio para automóviles. En el caso de que queden emplazadas a menos de 500 metros de la población, se proyectarán con cubiertas de tipo dominante en la población y no podrán ostentar anuncios ni rótulos más altos que la línea de cornisa la cual tendrá una altura máxima de 5 metros.

Tendidos de líneas eléctricas y telefónicas. Se cumplirá rigurosamente el artículo 34 del Reglamento de 16 de abril de 1936, de aplicación de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional, el cual dice:

Artículo 34. Queda prohibida la colocación de anuncios en los monumentos histórico-artísticos. Las compañías de electricidad, telefónica, etc, no podrán adosar en ellos postes, ni palomillas para sus servicios, sin la previa autorización del arquitecto de zona, debiendo modificar los ya enclavados, a solicitud del mismo».

Todo nuevo proyecto de instalación de tendido eléctrico dentro de la población, deberá ser sometido a la aprobación de esta Dirección General y se procurará que, por lo menos en las partes de mayor interés urbanístico, sea subterránea.

Obras de urbanización

9. Los proyectos de obras de urbanización, embellecimiento, jardinería y alumbrado público que debe ejecutar por su cuenta el Municipio, serán sometidos a la aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes.

En las de embellecimiento, jardinería y alumbrado público artístico que realicen los Ayuntamientos previo acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes, constribuirá ésta económicamente, con un mínimo de un treinta por ciento. En la redacción de todos los proyectos de estas obras, se cumplirán las condiciones que se señalan a continuación:

Aceras.—Las aceras se pavimentarán en piedra natural, encachado de piedra o canto rodado. En casos excepcionales podrán pavimentarse a base de hormigón de canto rodado lavado, previa muestra aprobada por la Comisaría de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Pavimentos.—Serán normalmente de piedra (en losas, adoquines, encachado o canto rodado). En casos excepcionales, podrá utilizarse el hormigón de canto rodado lavado o el hormigón asfáltico encuadrado en fajas de piedra.

Farolas de alumbrado.—Se ajustarán a uno de los modelos aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.

Terminación de las obras

10. Queda prohibido dejar las obras iniciadas sin terminar totalmente, en lo que afecta a sus partes exteriores.

En los edificios no terminados exteriormente en la fecha de aprobación de esas Instrucciones, la Dirección General de Bellas Artes podrá conceder un plazo determinado para su terminación. En el caso de que este plazo no se cumpla, el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, podrá ejecutar las obras necesarias para la misma, por cuenta del propietario.

Obras que requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes

11. Requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, todas las obras que se deban realizar en la población y en su cinturón verde, con excepción de las siguientes:

a) Simples reformas interiores que no exijan modificaciones en las fachadas, incluyendo en estas últimas, las de los patios

b) Obras de reparación y sustitución de pavimentos interiores, mejoras interiores, retejos y obras de conservación en general.

Tramitación de los proyectos para su aprobación por la Dirección General de Bellas Artes

12. Para no entorpecer innecesariamente la realización de las obras, la tramitación del proyecto podrá iniciarse, siempre a través del Ayuntamiento, sin los formulismos ni documentos de un proyecto completo, en forma de consulta o de anteproyecto.

Con este fin, todo propietario que desee realizar una obra, sea nueva, sea de reforma, de las señaladas, en el apartado anterior, elevará la correspondiente instancia al ilustrísimo señor director general de Bellas Artes, a través del Ayuntamiento, el cual la remitirá a la Delegación Local, o en su defecto al delegado provincial de Bellas Artes.

Esta instancia, deberá ir acompañada de los planos, por duplicado, de las fachadas, de las plantas principales y de las cubiertas; y facultativamente, de una memoria explicativa.

De los dos ejemplares de los planos, después de su aprobación, uno debidamente diligenciado, se devolverá al Ayuntamiento

Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

13. En cualquier etapa de la realización de las obras, los delegados de Bellas Artes y los arquitectos de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional tendrán derecho a inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el arquitecto director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes, en vistas al ambiente histórico-artístico de la población.

Acción municipal

14. Al amparo de lo que ordena la Ley de Régimen Local (artículos 101 y 243); los Ayuntamientos ejercerán una acción enérgica en lo que tenga relación con el cumplimiento de las presente Instrucciones, acción que en un plazo más o menos largo, tiene que redundar en la mejora cultural y económica de la población.

Se recomienda a los Ayuntamientos la creación de comisiones municipales mixtas de Estética y Defensa del Patrimonio Artístico Local, integradas por elementos municipales, alternando con otras personas, de la localidad, sea cual sea su profesión, que posean conocimientos en Arte e Historia y hayan demostrado su amor por los valores culturales y su interés por la defensa de los mismos.

El Director general de Bellas Artes, *Gratiniano Nieto.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia, según se anunció por Resolución de 12 del pasado abril (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve, funcionario del cuerpo técnico de Administración Civil de este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como secretario de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 del vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de don José Hernández Bolarín;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio de 1957, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 23 de abril a don Luis Hervás Alvarez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo a extinguir, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO GENERAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de los corrientes funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, los señores que a continuación se indican,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los interesados presten sus servicios en los Centros que seguidamente se expresan:

Don Fernando Lanzaco Bonilla, Secretaría del Ministerio.

Don Lorenzo Rodríguez Durántez, Secretaría del Ministerio.

Doña María Luisa Jordana Fuentes, Secretaría del Ministerio.

Don Fernando Piera Gómez, Secretaría del Ministerio.

Don José Manuel Paredes Grosso, Delegación Administrativa de Cádiz.

Don José Antonio Sánchez Mariscal, Delegación Administrativa de Santander.

Don José María Alvarez Pérez-Gorostiaga, Delegación Administrativa de Burgos.

Don Hernán León de Blas, Delegación Administrativa de Logroño.

Don Fernando A. González Hernández, Delegación Administrativa de Toledo.

Don José María Peña Vázquez, Delegación Administrativa de Badajoz.

Don Fernando Ferri Soler, Delegación Administrativa de Castellón de la Plana.

Doña María Concepción Navarro López, Delegación Administrativa de Avila.

Don Andrés Morey Juan, Delegación Administrativa de Tarragona.

Don Miguel A. Sánchez Alarcón, Delegación Administrativa de Huelva.

Don Rafael Montero Gomis, Delegación Administrativa de Albacete.

Don Vicente Gascó Molina, Delegación Administrativa de Teruel.

Don José Luis Rivas López, Delegación Administrativa de Ciudad Real.

Don José Luis Durán Crespo, Delegación Administrativa de Oviedo.

Don Esteban Hidalgo Fuente, Delegación Administrativa de Palencia.

Don Leonardo Blanco Arce, Delegación Administrativa de Salamanca.

Don Fernando Freán López, Delegación Administrativa de Gerona.

Don Francisco Soler Valero, Delegación Administrativa de Huesca.

Los jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos funcionarios, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección de Personal, por duplicado, copia reintegrada de la diligencia de posesión que se extienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ESCALA TECNICO-ADMINISTRATIVA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Aguilar Torres, funcionaria de la escala técnico-administrativa del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Relaciones Exteriores), solicitando licencia por razón de estudios, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la referida funcionaria una licencia para que pueda asistir a un curso de verano en Inglaterra a fin de realizar estudios de Inglés, con derecho al percibo del sueldo y complemento familiar si lo tuviere, que se contará desde el día 16 de agosto hasta el 25 de septiembre del presente año.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Felipe del Cojo Barrios, funcionario de la escala técnico-administrativa de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Joaquín Grandal Coll, funcionario de la escala técnico-administrativa de este Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Teodosia Sacristán Hernando, funcionaria de la escala técnico-administrativa de este Departamento, con destino en el Colegio Nacional de Ciegos, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Lozano Revilla, funcionaria del cuerpo auxiliar de Administración Civil del Estado, adscrita a este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51, 1 *d*) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, nombrar en turno de reingreso, a doña Margarita Lozano Revilla, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, adscrita a este Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, hasta tanto no exista una dotación económica vacante de su categoría, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Departamento (Sección de Provisión de Escuelas).

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964 de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel María Martín Serrano, funcionaria del cuerpo auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51, 1 *d*), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, nombrar en turno de reingreso a doña Isabal María Martín Serrano, funcionaria del cuerpo auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, hasta tanto exista una dotación económica vacante de su categoría, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio (Sección de Enseñanza Media no Oficial).

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964 de 17 de diciembre, para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Consolación Arévalo Otero, funcionaria del cuerpo auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51, 1, *d*) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, nombrar en turno de reingreso a doña María Consolación Arévalo Otero, funcionaria del cuerpo auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, hasta tanto exista una dotación económica vacante de su categoría, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio (Sección Económica de Enseñanza Media).

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS-PAGADORES

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de habilitados para Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los directores y jefes de los respectivos servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

nombrar habilitados-pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Sección filial número 3, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Habilitado titular, doña María de la Concepción García Velasco. Habilitado suplente, doña María Pilar Usabel Hernández.

Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media. Habilitado titular, don Crisanto Orea Alonso.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral

Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte. Habilitado titular, don Martín Justo Gutiérrez Márquez, por cese de don Juan Martínez Ruiz. Habilitado suplente, don Tomás Rodríguez Megía.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Inspección de Enseñanza Primaria. Habilitado titular, don Daniel Calvo Portero. Habilitado suplente, doña Carmen Mezquita Mendizábal. Inspección de Albacete.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Escuela de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría. Habilitado titular, don Bonifacio Leal Peñalba, por cese de don José Lozano Sande. Habilitado suplente, doña Mercedes López Selma. Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España con el fin de atender la demanda de tráfico telefónico entre los centros de Málaga y Ronda y asimismo al servicio de enlace abonado-abonado ha proyectado la instalación de un cable bajo plomo interurbano de 27 cuadretes entre las referidas localidades;

Resultando que de acuerdo con el citado trazado se precisa entre otros trabajos y en terrenos de la finca denominada «El Boquerón», del término municipal de Ronda, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Doña Paz García Ponce de León», efectuar la instalación de 22 postes de madera para línea telefónica y nueve riostras, numerados los postes desde 1.303 a 1.324, según se especifica y detalla en los planos que se unen al expediente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga que desempeña con carácter interino el Patronato de la citada Fundación, informa en el sentido de que la instalación de los referidos postes y riostras en terrenos de la finca «El Boquerón», no perjudica los intereses de la Fundación por lo que no existe inconveniente en que se autorice por el Protectorado a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que lo efectúe;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones en general;

Considerando el carácter eminentemente público de los servicios que están encomendados a la Compañía Telefónica Nacional de España, de una parte, y de otra los perjuicios que se irrogarían al interés común en cargo de obstaculizar el paso de sus líneas por la finca «El Boquerón», así como el informe favorable de la Junta de Beneficencia;

Considerando que la autorización del establecimiento de los referidos postes y riostras supone la imposición de una servidumbre sobre los bienes de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», por la que ésta debe ser convenientemente indemnizada de acuerdo con el Decreto de 31 de octubre de 1946 y legislación aplicable en tales casos por la mencionada Compañía,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Autorizar por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, en su calidad de patrono interino de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», a convenir con la Compañía Telefónica Nacional de España, previo establecimiento del canón que deberá abonarse por la misma a la Fundación citada, el paso por la finca «El Boquerón», de dicha Fundación, ubicada en Ronda, de 22 postes y nueve riostras para el tráfico telefónico Málaga-Ronda y el servicio de enlace abonado-abonado.

2.° Comunicar a este Protectorado los términos del referido convenio, especificándose la cantidad a percibir y base determinante de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Gil Cardona Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instana del súbdito haitiano don Urich Phanor, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición dl título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Sulaiman Mohamed Sulaiman Dawood, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos María Font Blasco, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de bachiller en Humanidades, alcanzados por el interesado en la Universidad de Chile, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Católica de Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho natural; Historia e Instituciones del Derecho romano; Historia del Derecho español; Derecho político, I, y Economía política; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Ferro Poma, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales, alcanzados por el interesado en la República de Montevideo, se le convaliden por el título español de licenciado en Derecho, mediante examen de conjunto o reválida que versará, principalmente, sobre los conocimientos del Derecho positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del examen de conjunto o reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Julio César Peraza Caro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Manuela Larrañaga Alquiza, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestra normal, alcanzados en la Escuela Normal de Cienfuegos (Cuba), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de maestra normal, alcanzados por la interesada en la Escuela Normal de Cienfuegos (Cuba), se le convaliden por

el título español de maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela Normal del Magisterio Primario femenino de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Celia Purificación Martí Ballarín, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios del ciclo básico de Segunda Enseñanza y parciales de Magisterio, aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato y parciales de Magisterio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios del ciclo básico de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en centro oficial de la República Argentina, se le convaliden por el título español de bachiller elemental, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Magisterio, aprobados en el Instituto privado «Del Carmen», de San Rafael (República Argentina), se le convalidan, con dispensa del examen de ingreso, por el primer curso del Plan de estudios español de maestra de Enseñanza Primaria, viniendo obligada a cursar y aprobar el segundo y el tercer curso y someterse a la reválida o prueba final; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller elemental, más los de inscripción de los estudios del Magisterio que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Francisco Javier Valderrama Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Luis Eduardo Rosada Morán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965. P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fernando Nemesio Vilela Tafur, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña María Cristina Tejero Palma, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Ronald Isla Chee, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú,, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Unten Kanashiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Rudolf Mottl Petit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Mar Coloma Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 dediciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Suriñach Pla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, respecto a las pruebas de reválida de grado superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Oscar Jesús Cabello Sarubbi, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Paraguay y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Paraguay, y abono de los de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita boliviana doña María Pilar Pérez Yuste, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Alfredo Garcés Carrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Estados Unidos, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Walter Stuhmer Vitagliano, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia, debiendo abonar los derechos de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Albert Fares Betenjane, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Abdulhafiz Zaini, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su pais, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario pra legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Samir Georgi Hawawini, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don

Francisco Temoche Ruiz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khalil Ahmad Abd-Eljalil Sahman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Joel Lawrence Goldberg, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y grado de bachiller de Ciencias en Farmacia, aprobados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en la Escuela Superior de New Utrecht (Norteamérica), se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales y grado de bachiller en Ciencias en Farmacia, alcanzados en el Colegio de Farmacia de Brooklyn de la Universidad de Long Island (Norteamérica), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Farmacología y Terapéutica general, e Higiene y Sanidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Quirós Montalvo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitario o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Alberto Collado Vonder Heyde, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Hermillo Castillo Meza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con exten-

sión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Roberto Carrera González, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades de Medicina, deberá acreditar, previamente ante este Ministerio, haber aprobado en su país el curso de premédica. Asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá demostrar el estar en posesión del título de bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Miguel Santolaya Silva, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio César Retis Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khaled Abdel Hafer Abdel Ghaffar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Roncero Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y títulos de bachiller en Humanidades y maestro de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y títulos de bachiller en Humanidades y de maestro de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Venezuela, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente y del de maestro de Enseñanza Primaria mediante examen de reválida de este último, que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus metodologías, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes al examen de reválida de Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Isidro Hernández López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por las asignaturas que integran la licenciatura española en Medicina a excepción de las siguientes: Histología y Embriología general. Microbiología y Parasitología. Terapéutica Física general. Psicología e Historia de la Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le conceden, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ramón Jorge Fernández Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de ingeniero civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de ingeniero civil, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que a continuación se expresan:

Curso selectivo: Completo.
Curso de iniciación: Completo.
Primer año. Todas las asignaturas que lo integran a excepción de Física Nuclear y Estilos Artísticos e Historia del Arte.

Segundo año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de Electrotecnia, primer curso, y Estadística Matemática.

Tercer año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de Electrotecnia, segundo curso, e Ingeniería Nuclear.

Cuarto año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de las denominadas: Puertos. Señales y Obras interiores. Técnica Estadística de las Obras Públicas, y Estructuras y Puentes Metálicos.

Una vez que el solicitante tenga aprobadas las asignaturas antes expresadas, y por tanto aprobados los cuatro años comunes, elegirá especialidad, estudiándose entonces las convalidaciones que pudieran hacérsele en el quinto año de la especialidad elegida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le conceden, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en el referido centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Reinaldo Vázquez Alfonso, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1965, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Jesús E. Suárez Rodríguez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en las Facultades Pontificias de Comillas y Alcalá de Henares, que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de junio de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1950 y 9 de mayo de 1955, y a la vista del nuevo certificado aportado por el interesado, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía, que le fue concedida por la citada Orden ministerial de 26 de junio de 1963, se le amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la Facultad de Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las nuevas disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Vicente Brito Hernández, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Arquitectura que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1962 y 9 de julio de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación en caso semejante al que se trata, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Arquitectura, concedida al interesado por Ordenes minis-

teriales de 7 de diciembre de 1962 y 9 de julio de 1963, se amplie a la asignatura de Física 2.° del curso de iniciación de la carrera española de Arquitectura; autorizando al interesado pere legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este departamento el súbdito cubano don José Francisco Pérez Triana, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le ha sido concedida por Orden ministerial de 1 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1965, se amplie a las asignaturas de Fisiología especial y Anatomía patológica de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Victoria Genzor Sola, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios realizados en el Shenley Hospital Near ST. Albans, Hert y título de enfermera registrada, sección de «Mentales», expedido por el Consejo General de Enfermería para Inglaterra y País de Gales, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que no procede acceder a la convalidación solicitada porque en el curriculum de los estudios realizados por la solicitante, en Inglaterra, no hay ninguna equivalencia con los que en España dan opción al título de Ayudante Técnico Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Antonio Gómez Juan, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de enfermero registrado, especialidad en enfermedades mentales, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de ayudante técnico sanitario, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que el plan de estudios actual de ayudantes técnicos sanitarios en España, se estructura en tres cursos de formación general sin orientación a ninguna especialización, en los que se cursan una serie de materias que corresponden elementalmente en su contenido a las que comprenden la licenciatura en Medicina;

Considerando que los estudios realizados por el solicitante don Antonio Gómez Juan, podrían hacerse acreedor al título exclusivo de enfermero psiquiátrico;

Considerando que tal especialidad no está legalmente establecida entre las posibles especialidades de ayudante técnico sanitario en España;

Considerando que en el curriculum de los estudios realizados por el solicitante, en Inglaterra, no hay ninguna equivalencia con los que en España dan opción al título de ayudante técnico sanitario;

Propone que no ha lugar a la convalidación de estudios solicitada por el interesado para obtener el título de ayudante técnico sanitario, como igualmente no es posible concederle el título de enfermero psiquiátrico, no establecido en nuestro país»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Ivonne Oller Navarro, súbdita norteamericana, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía y Letras, que le fue concedida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1963, a las asignaturas que señala; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la súbdita norteamericana doña Ivonne Oller Navarro, solicita nuevamente le sea convalidada la asignatura de Lengua española de los estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras, por haber aprobado el curso básico de español primero y segundo en la Universidad de Río Piedras (Puerto Rico);

Resultando que también interesa la convalidación de la asignatura de Historia de la Cultura, por haber aprobado en el citado centro universitario la disciplina de Introducción al estudio de la cultura occidental;

Resultando que, asimismo, pide se le convalide la asignatura de Historia general del Arte, por haber aprobado las de Apreciación del Arte y Arte griego y romano;

Resultando que la interesada también solicita le sea convalidada la asignatura de Literatura española, por haber aprobado la de Introducción a la Literatura española;

Resultando que, por último, desea asimismo la convalidación de la asignatura de Historia general de España por haber aprobado la de Historia de España;

Considerando que la descripción de las citadas materias en el boletín informativo de la citada Universidad de Puerto Rico, correspondiente al mes de agosto del año 1960, presentado por la solicitante, no parece desprenderse que la extensión y profundidad de las citadas materias, sean equivalentes a las de la Universidad española propone no ha lugar a la ampliación de convalidación de las asignaturas interesadas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Antonio Pajuelo Macías, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de sus estudios de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía Complutense de la Compañía de Jesús, que le fue concedida por Orden ministerial de 4 de junio de 1963, a la asignatura de Filosofía del Derecho de la licenciatura en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que, en efecto, cursó y aprobó en la citada Facultad de la Compañía de Jesús un curso de Etica y Filosofía del Derecho, pero que en dicho curso no se contienen las materias fundamentales de la asignatura de Filosofía del Derecho, cuya convalidación se solicita, según el temario certificado por el padre Gómez Caffarena, secretario de aquella Facultad;

Propone no ha lugar a la convalidación solicitada»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: La necesidad de extender el estudio de las Ciencias Históricas a aquellas Facultades de Filosofía y Letra de las Universidades españolas que aún no cuentan con dicha sección, aconseja su establecimiento en la Universidad de Oviedo. Con ello, se otorga además un contenido más amplio y una función más extensa a su Facultad de Filosofía y Letras, lo que permitirá atender a la continua demanda de matrícula que en esta rama de la enseñanza se viene observando en el curso de los últimos años académicos.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Sección de «Historia».

Segundo. Las enseñanzas de la licenciatura especializada, correspondientes a la nueva sección, se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Rodríguez Martínez, catedrático numerario de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, renunciando a la reserva de cátedra concedida por Orden de 18 de enero del corriente año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 18 de febrero siguiente), que le declaró en situación de excedencia activa,

Este Ministerio, ha resuelto acceder a la petición indicada y considerar vacante, con esta fecha, la cátedra de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante, por jubilación de don Luis Morales Oliver, catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 1 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad:

Don José Manuel Casas Torres, catedrático de la Universidad de Zaragoza, a 49.560 pesetas anuales.

Don Carlos Sánchez del Río y Peguero, catedrático de la Universidad de Zaragoza, a 45.000 pesetas anuales.

Don Enrique Gadea Buisán, catedrático de la Universidad de Barcelona, a 40.560 pesetas anuales.

Don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio, catedrático de la Universidad de Madrid, a 36.000 pesetas anuales.

Los señores Gadea y Pérez Alvarez-Ossorio, continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 2 de abril último y referidos al crédito que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, debiendo extenderse la correspondiente diligencia por las Universidades respectivas en el título administrativo de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de personal de las Secciones Filiales que se relacionan a continuación se precisa conceder determinadas cantidades;

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, omitieron en sus declaraciones para la distribución del crédito de personal un grupo más, desdoblado, del primer curso, por lo que se precisa dotarlas con la asignación que se reseña:

Albacete, Sección filial número 1: 4.200 pesetas.

Bilbao (m.), Sección filial número 1 y (Basauri): 4.200 pesetas.

Las Palmas (f.), Sección filial número 1: 4.200 pesetas.

Valencia (f.), Sección filial número 1: 4.200 pesetas.

Total: 16.800 pesetas;

Considerando que para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media figura en el número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 132.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para gastos de personal, las cantidades que se especifican, por un total de 16.800 pesetas, con cargo a las referencia enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para atender a los gastos de funcionamiento (personal y sostenimiento), de la enseñanza del bachillerato en clases nocturnas para los trabajadores, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a continuación, se precisa la concesión de las siguientes cantidades:

El Entrego (m.): 100.000 pesetas.

Elche: 75.000 pesetas.

Madrid «Cervantes»: 130.000 pesetas.

Madrid «Ramiro de Maeztu»: 280.000 pesetas.

Tánger: 220.000 pesetas.

Tortosa: 75.000 pesetas.

Total: 880.000 pesetas;

Considerando que en la Sección cuarta del Presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales, capítulo 4.°, artículo 1.°, concepto 2.°/1, figura consignado un crédito para atender a las subvenciones de la enseñanza del bachillerato en clases nocturnas para los trabajadores, por un importe de pesetas 21.000.000;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 29 de abril actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, para atender a los gastos de funcionamiento de la enseñanza del bachillerato en clases nocturnas para trabajadores, por un total de 880.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del Presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Graja de Iniesta (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para maestro en la localidad de Graja Iniesta (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VMN-1, por su presupuesto total de 487.790,43 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 377.869,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.680,47 pesetas; pluses, pesetas 30.229,58; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, peobras, 8.750 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 4.375 pesetas; honorarios del aparejador, 5.250 pesetas; por desplazamiento del aparejador, pesetas 2.625.

Aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 14.000 pesetas, y coste para el Estado, 473.790,43 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único y concepto único del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24-1.°, por la cantidad de 464.779,87 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.000.000 pesetas que por Orden ministerial de 26 de junio de 1965, le fue concedida para construir un Grupo escolar de 16 secciones en la partida del Serrallo;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de marzo y 11 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con car-

go al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir un Grupo escolar de 16 secciones en la partida de Serrallo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos solictando el abono de la primera mitad de la subvención de 750.000 pesetas que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1963, le fue concedida para construir un Grupo escolar de seis secciones en el barrio de San Pedro de la Fuente;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 12 y 18 de mayo de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 375.000 pesetas (trescientas setenta y cinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida para construir un Grupo escolar de seis secciones en el barrio de San Pedro de la Fuente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Adolfina Miranda Pérez, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando la concesión del primer quinquenio de mil pesetas anuales;

Resultando qeu dicha señora Miranda Pérez, fue nombrada profesora especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1952, de cuyo cargo tomó posesión el día 12 de diciembre de dicho año, según se acredita en la hoja de servicios que se une a su expediente;

Resultando que, según el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, esta clase de profesores tienen derecho al goce de quinquenios, por un importe de mil pesetas anuales;

Resultando que la mencionada señora cumplió el primer quinquenio el día 1 de octubre de 1963 y que en el Presupuesto de gastos de este Ministerio figura un crédito para cumplir dicha atención precisamente en el apartado séptimo de la numeración funcional-económica 347.117, respectivamente;

Considerando que, se ha cumplido lo preceptuado para la incoación de este expediente,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña María Adolfina Miranda Pérez, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, el ascenso anual de mil pesetas, por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económico y derechos pasivos, en su caso, de primero de octubre de 1963, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7.°, del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Visto el escrito del director de la Escuela del Magisterio de Castellón, interesado se conceda prórroga de licencia por enfermedad grave que le fue concedida a don Juan García Calvo;

Resultando que por Orden de 11 de febrero le fue concedida al señor García Calvo una licencia de tres meses con todo el sueldo, a partir del día 22 de enero último;

Resultando que, se justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo expedido por el jefe provincial de Sanidad, y que el director del centro informa favorablemente;

Considerando que, la petición de que se trata se halla comprendida en el artículo 116, letra *h)*, del Reglamento de Escuelas del Magisterio y que se han cumplido los requisitos que se determinan en el artículo 117 del mismo,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Juan García Calvo, una prórroga de la licencia por enfermedad, por un plazo de dos meses más, con todo el sueldo, a partir del día 22 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Cumplida con fecha 9 del actual mes de mayo por doña Concepción Ramón Amat, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción Ramón Amat, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente sobre dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, incoado por doña María del Carmen García Lozano, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la mencionada doña María del Carmen García Lozano, no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo número 2 de la meritada Orden ministerial, ha obtenido una puntuación total de 35 puntos y parcial en todos y cada uno de los ejercicios igual o superior a dos;

Considerando que doña María del Carmen García Lozano ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo 3.º de la citada Orden ministerial; se propone sea concedida la dispensa de defecto físico a doña María del Carmen García Lozano, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña María del Carmen García Lozano la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el escrito de don José Ortega, propietario y director del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Liceo Ortega», establecido en la calle Ramoneda, números 97-103, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicitando que se rectifique la orden de 11 de julio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, en el sentido de que tiene dos clases unitarias de niños, otra de niñas, una de párvulos; y

Vistos los documentos presentados al instruir el expediente de autorización y habida cuenta que se padeció error al dictar la orden aludida,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar la Orden de 11 de julio de 1963 en el sentido de que la organización pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Liceo Ortega», establecido en la calle Ramoneda, números 97-103, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por don José Ortega Ortega, es la siguiente:

Director pedagógico: don José Ortega Ortega.

Párvulos: doña Vicenta Montané Roige.

Niñas: doña Isabel López Ibáñez.

Niñas primera: don Mateo Daniel Ortega García.

Niñas segunda: don José Ortega Ortega.

Todas las clases, con una matrícula máxima cada una de cuarenta alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Eliseo García Castellanos, en súplica de que se actualice la organización pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia San José, establecido en la barriada de Bolueta, Manzana 178 del ensanche de Begoña, en Bilbao (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 11 de julio de 1963, bajo la dirección pedagógica del señor García Castellanos, con dos clases unitarias de niños regidas por el interesado y por don Benigno Fernández Corniero;

Resultando que girada visita de inspección a este centro por el señor inspector de zona pudo comprobarse que este no funcionaba conforme a la Orden de autorización; por lo que dicha autoridad le ordenó renovara el expediente para ponerlo con arreglo a sus nuevas características;

Resultando que en cumplimiento de lo anterior ha sido elevado este expediente integrado por cuantos documentos determina la vigente legislación, con el informe favorable de la Inspección;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Actualizar el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia San José», establecido en la barriada de Bolueta, manzana 178 del ensanche de Begoña, en Bilbao (Vizcaya), por don Eliseo García Castellanos, declarándose que su actual organización pedagógica es la siguiente:

Director: don Eliseo García Castellanos.

Párvulos: doña María Soledad Alonso Iglesias.

Unitaria niñas: Doña María Visitación Aparicio Martín.

Unitaria niños: don Manuel Renedo Gutiérrez.

Preparación para oficina, femenina nocturna: doña María Soledad Alonso Iglesias.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de ellas de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesora de este centro hecho a favor de doña María Soledad Alonso Iglesias, doña María Visitación Aparicio Martín y don Manuel Renedo Gutiérrez, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, prima-

ria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosemarie Zwen Ger de Tichy, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado antes Privater Deutscher Kindergarten (Jardín de infancia alemán), establecido en la calle de Serrano, 165, en Madrid, a cambiar su denominación, a trasladarse a un nuevo domicilio y ampliar sus clases con una más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de julio de 1962, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos del nuevo local así como certificados acreditativos de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, así como la documentación de la profesora que ha de encargarse de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Privater Deutscher Kindargarten, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Fernán Núñez, número 12, en Madrid.

2.° Autorizarle, asimismo, a denominarse, en lo sucesivo, «Colegio de Loyola - Deutsche Privatschule (colegio alemán privado).

3.° Autorizarle también a aumentar sus clases con una más, con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Aprobar el nombramiento de profesora de la nueva clase hecho a favor de doña Albertina Gómez Alvarez, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; así como los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar y los enteramente gratuitos.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este centro haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal le fue concedida en 23 de julio de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Secundino Jimeno Ribelles, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Balmes», establecido ahora en la calle del General Mola, número 17, en Masanasa (Valencia), propiedad del compareciente a un nuevo local sito en la calle del Sol, número 1, bajo, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su reapertura en 3 de octubre de 1942; más tarde, para trasladarse a la calle del General Mola, 17, en 29 de marzo de 1944 y, por último, para ampliar sus clases, con una de niñas en 15 de diciembre de 1944;

Resultando que se unen a este expediente planos del nuevo local, así como certificados acreditativos de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado colegio Balmes, establecido en Mansana (Valencia) por don Secundino Jiménez Ribelles, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle del Sol, número 1, bajo, en la citada localidad.

2.° Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que antes, o sea una clase de niños y otra de niñas, regidas por el propio interesado y por doña Remedios Celma Escolano; dichas clases con una matrícula máxima cada una de ellas, de cincuenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en

el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización que para su reapertura se le concedió en 29 de marzo de 1949 y 3 de octubre de 1942, de acuerdo con las vigentes normas en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Esther Tostado Menéndez, directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Nuestra Señora del Huerto», establecido en la carretera de Barañaín, número 16, en Pamplona (Navarra), a cargo de las religiosas Hijas de María Santísima del Huerto, en súplica de que se declare a dicho centro como «subvencionado; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de noviembre de 1956, con una sola clase de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 27 de diciembre de 1957;

Resultando que fue declarado de «interés social» por Orden de 17 de agosto de 1959, construyéndose un edificio de nueva planta en los mismos terrenos y anejo al anterior, en donde estuvo la primitiva instalación del colegio;

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales, así como certificado de que estos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando que también se han adjuntado la documentación de la actual directora-profesora del colegio, sor Esther Tostado Menéndez; y cuadro de su actual organización pedagógica, en el que consta, además, de la ya citada, las religiosas María Bernarda Cout Cout y María Gisela E Roth Banz, no acompañándose la documentación de estas dos últimas; haciéndose constar que el colegio tiene una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula cada una de treinta alumnas, todas enteramente gratuitas;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial* del 25) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Huerto», establecido en Pamplona (Navarra), a cargo de las religiosas Hijas de María Santísima del Huerto, para trasladarse al nuevo local, construido en el mismo solar que el anterior, sito en la carretera de Barañaín, número 16.

2.° Aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del centro hecho a favor de sor Esther Tostado Menéndez, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que únicamente se declare que la organización pedagógica, en el día de la fecha, del colegio es una clase unitaria de niñas; con una matrícula enteramente gratuitas; y que para reconocer las dos que se dicen abiertas, debe remitirse la documentación de las profesoras que las regentan, y en el caso de que no se haga así, darlas por clausuradas.

4.° Que la nueva directora queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clásura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico; indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del vicepresidente del Patronato del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén), creado por Decreto de 4 de julio de 1963, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Antonio Navarrete Magaña, director del mencionado Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del vicepresidente del Patronato del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén), que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Gregorio Martínez Almanza, secretario del mencionado Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Arqueológico Nacional, según certifica la dirección del mismo, un incensario de bronce, con cadena y cruz, que fue adquirido por Orden ministerial de 9 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto que la

cantidad de 100.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Eliseo Díaz López y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo Nacional de Artes Decorativas, según se certifica por la dirección del mismo, un belén de talla del siglo XVII-XVIII, que fue adquirido por Orden ministerial de 28 de enero último,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 100.000 pesetas importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Sevilla a nombre de don Antonio Muñoz Román, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos de la referida Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife para 1965, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el Ayuntamiento y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Alicante y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Crevillente (Alicante).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Junquera de Ambía (Orense), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el centro coordinador de bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Orense y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la biblioteca pública municipal de Junquera de Ambía (Orense).

Segundo. Aprobar el concierto sus-

crito entre el Ayuntamiento de Junquera de Ambía y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Orense.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Orense y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la biblioteca pública municipal de Puebla de Trives (Orense).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla de Trives y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Orense.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oyón (Alava), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el Ayuntamiento y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava, en el que establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava y el del jefe de la Oficina Técnica el Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la biblioteca pública municipal de Oyón (Alava).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Oyón y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiede al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, y de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Salamanca y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la biblioteca pública municipal de Sequeros (Salamanca).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sequeros y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Salamanca.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar (Albacete), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Albacete y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la biblioteca pública municipal de Villaverde de Guadalimar (Albacete).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar y el centro provincial coordinador de bibliotecas de Albacete.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1964, que modifica las categorías y dotaciones de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha cambiado la cuantía de los sueldos de entrada a los respectivos cuerpos, que actualmente es de 22.656 pesetas anuales para el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de 14.220 pesetas para el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Biblio-

tecas y Museos, existiendo algunos funcionarios de los cuerpos citados que perciben sus emolumentos en concepto de gratificación, por estar acogidos a lo dispuesto en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, que permite cobrarlos indistintamente como sueldo o como gratificación, en este caso sólo a razón del sueldo de entrada,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, los señores que se citan del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pasen a percibir la cantidad de 22.656 pesetas por el mismo concepto de gratificación en que percibían sus emolumentos como tales funcionarios:

Don José María Lacarra y de Miguel, director del Archivo Histórico de Zaragoza.

Don Manuel Ballesteros Gaibrois, director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria.

Don César Real de la Riva, director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don Martín Almagro Basch, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Carlos González Echegaray, director de la Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Don Fernando Huarte Mortón, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Guillermo Roselló Bordoy, director del Museo de Mallorca.

Asimismo, pasarán a percibir la cantidad de 14.220 pesetas los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecas y Museos:

Doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Altamirano Ariza, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don José Sánchez Adell, con destino en la Biblioteca Pública y Archivo de la Delegación de Hacienda de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por don Joaquín Blanco Montesdeoca, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, en la que solicita la excedencia de su cargo, por haber obtenido la cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vélez-Málaga;

Visto el informe del director del Archivo de la Corona de Aragón;

Considerando que la solicitud del señor Blanco está comprendida en el apartado *a*) del artículo 68 del Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 24 de febrero de 1956, así como en el artículo 45, apartado *a*) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero del pasado año,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno, según lo establecido en el Decreto 4156 de 17 de diciembre de 1964, ha tenido a bien conceder a don Joaquín Blanco Montesdeoca, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado *a*) del artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, *González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia que con fecha 30 de marzo último ha presentado don Juan José de la Lastra y Terry, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en solicitud de reingreso al servicio activo;

Resultando que a don Juan José de la Lastra se le concedió la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 15 de septiembre de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, *Boletín Oficial del Estado* del 16;

Resultando que desde la fecha de la presentación de la solicitud, ha transcurrido el mes reglamentario para la adjudicación de destino;

Considerando que transcurrido sobradamente el tiempo mínimo de excedencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno, según lo establecido en el Decreto 4156 de 17 de diciembre de 1964, ha tenido a bien conceder a don Juan José de la Lastra y Terry, el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con el sueldo anual de 16.780 pesetas correspondiente a la quinta categoría de su escalafón, en el que ocupará el mismo número 174 que tenía al serle concedida la excedencia voluntaria de su cargo. Con carácter provisional, prestará sus servicios en la Biblioteca Pública Municipal del Puerto de Santa María (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Director general, *González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 18 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de abril siguiente), las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Barcelona, maestras, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Huelva, La Laguna, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra y Zamora y transcurrido un año desde la publicación de dicha Orden sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan ser solicitadas las referidas plazas por los aspirantes que lo deseen, que deberán ajustarse a lo preceptuado en la referida Orden ministerial de 18 de marzo y a las normas de esa Dirección General publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de abril de 1964.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones por la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre), no habrá de presentar nueva solicitud por considerarse admitidos a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Luis López Carballo, profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Santiago, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 17 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Francisco Luis López Carballo, acuerda aceptar la renuncia del cargo de vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 23 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre). Dicha comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: don Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Isidoro Reverte Salinas, profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Murcia.

Don Paulino Usón Sesé, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona, propuesto por el centro.

Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Vicente Palacio Atard, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: don Manuel Ferrandis Torres, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: don José Ignacio González Jáuregui, profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Burgos.

Doña Mercedes Molleda Medrano, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, en representación del centro.

Don Manuel Burillo González, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesto por el mismo organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Celebrándose en toda Espaañ el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas, la «Fiesta del Libro», y con el fin de contribuir a la solemnidad de la misma,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos sobre «El gozo de la lectura», que el que se otorgarán un premio de cinco mil pesetas y dos accésits de dos mil quinientas pesetas cada uno.

Segundo. Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas, que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el día 15 de septiembre del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de septiembre, en sobre cerrado, con la indicación de «para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 2 de octubre del año en curso y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero. Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del jurado calificador de este concurso.

Cuarto. El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», con cargo al número 349.127 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 7 de junio de 1965 — Núm. 45

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios a don Carmelo Marín Tejerizo 1790

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone el reingreso en el servicio activo a doña María de los Angeles Fernández Dégano 1790

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1790

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación en la categoría que a cada colegio se asigna de los de enseñanza media privada que se expresan 1800

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se habilitan los que se citan para gastos de pasaje entre la Península y Canarias de doña Vicenta María Soler Navarro y doña María Jesús López de Vergara y Sicilia 1802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden sobre traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se relacionan 1802

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga de la cantidad que se cita, para la construcción de un Grupo escolar 1805

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de reparación del Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón (Madrid) 1806

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 1806

Otras autorizando la ampliación de los colegios que se indican de Madrid y El Coronil (Sevilla). 1807

Otras sobre cambio de local de los colegios que se expresan de Madrid y León 1807

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan. 1809

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se conceden ascensos de sueldo en el profesorado de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1810

Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don José Aguiar García 1810

Estudios.—Orden desestimando la petición de convalidación de don Olindo Guaragna Rivera ... 1810

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ejercicio del derecho de tanteo sobre los objetos de arte que se expresan y se adquieren para museos del Estado ... 1811

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan ... 1812

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se detallan. 1813

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Resolución por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1815

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convocan para cursos de formación social y cooperativa en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos. 1815

Otra por la que se convoca para estudios eclesiásticos ... 1816

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria del Premio de la Raza ... 1819

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de prestaciones concedidas por la Junta de gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1965 ... 1820

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carmelo Marín Tejerizo, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), solicitando un mes de licencia por asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario un mes de licencia, sin retribución alguna, por asuntos propios, que se contará a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 27 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Fernández Degano, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51, 1, *d*) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, nombrar en turno de reingreso a doña María de los Angeles Fernández Degano, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, hasta tanto exista una dotación económica vacante de su categoría, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964 de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Rubén Hernández García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ghazi Mouammad Ahmad Alí Abed Rabba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito palestino don Yousef Ataya Abu Samhadanha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Egipto, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Gracia Ferrer Regoyos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente; autorizandn a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rolando Aurelio Cornejo Oblitas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Li Pozo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos: autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Ferrer Ruiz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Aida Leonor Ventura Corte, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de licenciado en Psicología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, a los únicos efectos de la obtención del diploma de Psicología de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 10 de noviembre de 1956, acuerda que los estudios y título de licenciada en Psicología, alcanzados por la interesada en su país, se consideren equivalentes al grado español de licenciado a los únicos efectos de que pueda cursar estudios en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid para la obtención del diploma de Psicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Delfina Díaz Rodríguez, en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Pedagogía, alcanzados en Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Pedagogía, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por la licenciatura español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de reválida, autorizando a la peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mohamed Chaib Ali Abarru, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Hail Al Ajlouni, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Roberto Llantada Aznárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel González-Alaechea Franco, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Bélgica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Silvia Inés Lezama, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expdiente incoado a instancia de doña Marcela González López Urrutia, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña María Isabel Villar del Río, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Omar Ferrer Balbin, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Iván José Yespica Rodríguez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Silvia Fernández Pérez-Terán, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Medicina, aprobados por la interesada en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Psicología y Farmacología y Terapéutica general, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspon-

dientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fernando José Vascones de Casanova, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gregorio del Olmo Lete, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Ciencias Bíblicas, obtenidos en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Ciencias Bíblicas, alcanzados por el interesado en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los exámenes y estudios previos a la iniciación de cualquier licenciatura civil.

2.° Lengua y Literatura latina y griega, 1.° y 2.° cursos, y fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes de la licenciatura en Filosofía y Letras, y

3.° Lengua Hebráica, 1.° y 2.° cursos, Historia del Antiguo Oriente Próximo con orientación especial a la Historia del mundo bíblico y sus Literatura e Introducción a los dialectos arameos, de los cursos de la especialidad de la Sección de Filología Semítica, de la licenciatura en Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Diego Guarderas Guarderas, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de arquitecto, alcanzados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con El Ecuador y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Arquitectura, alcanzados por don Diego Guarderas Guarderas en la Universidad Central del Ecuador, se le convaliden por los equivalentes españoles de Arquitectura, Sección de Urbanismo, mediante examen de reválida y proyecto de fin de carrera, que deberá realizar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Taheya Mohamed Hussein Heykal, súbdita egipcia, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma obtenidos en la Facultad de Bellas Artes, Sección Escultura, de El Cairo (Egipto), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Sección de Relaciones Exteriores del Ministerio, propone acceder a la convalidación solicitada, teniendo en cuenta los estudios cursados en su país por la solicitante, que acredita con certificaciones legalizadas que acompaña a su petición, esta convalidación total que se propone ha de suponer que la interesada realice en la Escuela de Madrid los ejercicios de reválida en la Sección de Escultura, previo pago de los derechos de matrícula correspondientes, así como de los que se deriven de la concesión del título, si el examen es favorable», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Raúl Gonzalo Castellanos Bran, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Riyad Abdel-Rahin Muhamad Al Shalabi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Teresa Leonor Vergara Neyra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Tore Ruiz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Colombia, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Martín Guillermo Bellera Rivero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leonardo Concepción Mora, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de bachelor of science de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Filipinas y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de bachelor of science de Arquitectura alcanzados por el interesado en la Universidad de Filipinas, se le convaliden por los cursos selectivo, de iniciación, primero, segundo, tercero y cuarto de la carrera española de arquitecto, debiendo cursar el quinto curso, Sección de Urbanismo, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Ignacio Rodríguez Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de doctor en Derecho, alcanzados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 deo ctubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de doctor en Derecho alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana, se le convaliden por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida con especial atención al Derecho Positivo español, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que deber ealizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Victoria Manterola Matute, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo.Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Félix Américo Salazar León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Morayma Elene Herrera Herrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Rosa Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: ingreso en bachillerato, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Rafiq Dhiyab Salim Abu Hamdan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Luis Ullate y Val, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Gregorio Pachón Parra, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispueseto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y Convenio firmado con Colombia, que el título de bachiller expedido a favor del interesado en Bogotá (Colombia), quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversiario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad de Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; y Técnica anatómica, I y II; debiendo aportar los programas de las restantes asignaturas que tiene aprobadas en su país para poder estudiar las posibles equivalencias con las correspondientes españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Martha Virginia Rodríguez Mora, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de enseñanza secundaria, alcanzado en la especialidad de Castellano y Literatura en el Instituto del Profesorado «Sagrado Corazón», de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de enseñanza secundaria en la especialidad de Castellano y Literatura, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Martha Virginia Rodríguez Mora, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito español don Esteban Lendínez Gallego, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en la Universidad de Illinois, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en Estados Unidos, por el súbdito español don Esteban Lendínez Gallego, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Carlos Alberto de Isasi Egués, en súplica de que sus estudios universitarios y título de abogado, alcanzado en la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de abogado, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Carlos Alberto de Isasi Egués, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido a instancia de don Argimiro Martínez Pereira, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Argimiro Martínez Pereira, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benjamín Recio Barrionuevo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Benjamín Recio Barrionuevo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José E. Velasco Gómez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don José E. Velasco Gómez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido a instancia de don Tulio Valdés Hernandez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado por don Tulio Valdés Hernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitatrio y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Hernando Córdoba Arbealez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Hernando Córdoba Arbealez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Darío Angel de los Ríos Carrillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Darío Angel de los Ríos Carrillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Arturo Libreros Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Carlos Arturo Libreros Rodríguez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña María Cristina Rodríguez Aponte, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestra en Artes, alcanzado en la Universidad de Nueva York, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestría en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña María

español en Filosofía y Letras, a los úni-
Cristina Rodríguez Aponte, se consideren equivalentes a los de licenciado cos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Juan Salinas Basso, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Filosofía, alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Filosofía, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Juan Salinas Basso, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don César de la Torre López, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don César de la Torre López, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cecilio de los Santos Jaramillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Cecilio de los Santos Jaramillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Enrique Arango Restrepo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Carlos Enrique Arango Restrepo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Raúl Javier Arellano Donaire, súbdito hondureño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Raúl Javier Arellano Donaire, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Argenida Cecilia Dumanoir Jiménez, súbdita panameña, en súplica de que el título de maestra de Educación Primaria, en virtud de convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de maestra de Educación Primaria, alcanzado por doña Argenida Cecilia Dumanoir Jiménez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por la Escuela del Magisterio Femenina de Madrid,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gregorio Ugarte Navarro, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Gregorio Ugarte Navarro, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don George Ardon Bou, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don George Ardón Bou, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Mojíca Peñaranda súbidto colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Manuel Mojíca Peñaranda, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, en el que solicitan la autorización de grado elemental para el colegio del mismo nombre, femenino, establecido en el barrio de Martutene, de San Sebastián;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 5 de marzo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 9 de los mismo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril de 1965 emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media, femenino «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián, en la categoría de autorizado de grado elemental

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el director del colegio, masculino, «San Pedro Apóstol», establecido en la calle Planella, número 50, de Barcelona, en el que solicita la autorización de grado elemental para dicho colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 3 de marzo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 12 de los mismo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril de 1965 emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, masculino «San Pedro Apóstol», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, en el que solicitan la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media, femenino «San Rafael», establecido en la calle Lladó, número 11, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 27 de febrero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «San Rafael», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas de la Inmaculada Concepción, en el que solicitan la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media del mismo nombre, femenino, establecido en la Plaza de Alcázar de Toledo, número 3, de Villanueva y Geltrú (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 7 de enero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 12 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitido por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «Inmaculada Concepción», de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, presentado por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, en el que solicitan la autorización de grado elemental del colegio «Adela de Trenquelleón», femenino, establecido en la calle Guipúzcoa, número 58, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 24 de febrero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo emite informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado elemental;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «Adela de Trenquellón», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Dominicas de la Presentación, en el que solicitan la autorización de grado superior del colegio «Presentación de la Santísima Virgen», femenino, de Arenys de Mar (Barcelona), establecido en la Rambla del Padre Fita, número 49;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 25 de febrero de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril de 1965 emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Univeristario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este centro en la categoría de autorizado de grado superior»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de

1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media, femenino «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Vicenta María Soler Navarro, catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de fecha 13 de marzo último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fue nombrada en virtud de oposición para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó el día primero de marzo último;

Resultando que los gastos de pasaje desde Melilla a Las Palmas de Gran Canaria, ascienden a la cantidad de 2.135 pesetas, según acredita con el billete del buque «El Priorato», que acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se le puede reconocer a la interesada la cantidad de 1.768 pesetas;

Considerando que dicha catedrático se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950;

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 28 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Vicenta María Soler Navarro, catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 1.768 pesetas, importe de los gastos de pasaje de la interesada desde Melilla a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Jesús López de Vergara y Sicilia, catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 3 de los corrientes, solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de Tenerife a la Península;

Resultando que doña María Jesús López de Vergara y Sicilia prestaba sus servicios como profesora adjunta numeraria de Francés, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y que fue nombrada en virtud de oposición catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas de cuyo cargo se posesionó el día 20 de marzo último;

Resultando que los gastos de pasaje de la interesada desde Santa Cruz de Tenerife a Madrid ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según acredita con el certificado de Líneas Aéreas Iberia que acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se le puede reconocer a la interesada la cantidad de 1.644 pesetas;

Considerando que dicha catedrático se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de abril actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Jesús López de Vergara y Sicilia, catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 1.644 pesetas, importe de los gastos de pasaje de la interesada desde Santa Cruz de Tenerife a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Mixta de Campillo de Doblas, del Ayuntamiento de Albacete (capital), al nuevo construido.

Agrupación de niñas, del casco del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), al nuevo construido.

Agrupación de niños, del casco del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), al nuevo construido.

Agrupación de niños y la de niñas de cuatro unidades cada una del casco del Ayuntamiento de Casas Ibáñez mixta, denominada «San Agustín», con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro niños, cuatro niñas), creándose la plaza de dirección sin curso, al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Ituero, del Ayuntamiento de Masegoso (Albacete), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños (antes números 2 y 3), de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Benajama (Alicante), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Asprillas, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), al nuevo construido.

Mixta de Moraira, del Ayuntamiento de Teulada (Alicante), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Tollos (Alicante), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y tres de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Aprucena (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Doña María-Ocaña (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Boñar, del Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería), a los nuevos construidos.

Seis unidades de niñas del Grupo escolar, del casco del Ayuntamiento de Macael (Almería), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos unidades de niñas de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de María (Almería), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Mojacar (Almería), a los nuevos construidos.

Tres unidades del Grupo escolar mixto, del casco del Ayuntamiento de Roquetas (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Castiblanco (Badajoz), al de la unidad de niñas número 1, pasando ésta al facilitado al efecto, donde funcionan dos unidades de niñas, constituyéndose agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso.

Unidad de niñas de Santa Inés, del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares), al nuevo construido.

Unidad de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Santa Gertrudis (Baleares), al nuevo construido.

Dos unidades de niños de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de La Garriga (Barcelona), a los nuevos construidos.

Párvulos número 2, del casco del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), al nuevo local facilitado, constituyéndose con ésta, la graduada de niños de dos unidades y la unitaria de niñas, existentes en el mismo edificio, la Agrupación mixta «San Miguel de los Santos», con dirección con curso y cuatro unidades (dos niños, una niñas y una párvulos).

Mixta de Rematosa, del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Roturas, del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres), a los nuevos construidos.

Dos unidades de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unidad de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo (Cáceres), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Talaveruela (Cáceres), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Toril (Cáceres), al nuevo construido.

Mixta «El Barrio», del casco del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a los nuevos locales facilitados, pasando a constituir unidades del Grupo escolar mixto «Santiago el Mayor».

Dos unidades de niñas de la Agrupación de niñas «Nuestra Señora Virgen de la Estrella» (antes unitarias de niñas números 4 y 5), del casco del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Abanqueiro, del Ayuntamiento de Bairo (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Illana, del Ayuntamiento de Curtis (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Faisca, del Ayuntamiento de Narón (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Brión de Abajo, del Ayuntamiento de Outes (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Oleiros, el Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Regenel, del Ayuntamiento de Somozas (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Rais, del Ayuntamiento de Teo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Ramallosa, del Ayuntamiento de Teo La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Chayán, del Ayuntamiento de Trazo La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Ca Javestre, del Ayuntamiento de Trazo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Taraza, del Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños de Loira, del Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Erije, del Ayuntamiento de Vilasantar (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de El Acebrón (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Portalrubio de Guadabejud (Cuenca), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta de nueve unidades, del casco del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca), a los nuevos construidos.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Valtablado de Beteta (Cuenca), al nuevo construido.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Villalgordo del Marquesado (Cuenca), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Mamola, del Ayuntamiento Polopos (Granada), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Alfornón, del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), a los nuevos construidos.

Unidad de niños, de Pozo del Camino, del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), al nuevo construido.

Unidad de niños (una) y dos de niñas de Llanos de Alba, del Ayuntamiento de La Robla (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Cegoñal, del Ayuntamiento de Calderrueda (León), al nuevo construido.

Unidad de niñas de El Espino, del Ayuntamiento de Vega de Espinare (León), al nuevo construido.

Unidad de niños, unidad de niñas y

unidad de párvulos el casco el Ayuntamiento de La Veceilla (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Celavilla, del Ayuntamiento de Villadangos el Páramo (León), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas del barrio de la Estación de Pallanueva de las Manzanas (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a los nuevos construidos.

Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), al nuevo construido.

Mixta de Lamas Curras, del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Rioveso, del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Pino Bestar, del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Rebordaos, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Bocamao, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Villamoure, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Argornde, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de San Juan del Campo (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de San Vicente de Cubelas, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Rinlo, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Loureiro, del Ayuntamiento de Samos (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Balboa, del Ayuntamiento de Trabada (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Vidal, del Ayuntamiento de Trabada (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Faro, del Ayuntamiento de Vivero (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Santos de la Humosa (Madrid), al nuevo construido.

Escuelas de párvulos de la Avenida Ramón y Cajal (Ciudad Jardín), del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), a los nuevos facilitados.

Unidad de niñas de Campanillas, del Ayuntamiento de Málaga (capital), al nuevo facilitado.

Una unidad de niños del Grupo mixto «Campoamor» (antes unidad de niños número 4), del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), al nuevo facilitado.

Unidad de niños de Cañadas, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), al nuevo construido.

Agrupación de niños «La Santa Cruz», y de niñas «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Torres del Río (Navarra), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Santacara (Navarra), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Mélida (Navarra), a los nuevos construidos.

Mixta de Las Regadas, del Ayuntamiento de Beade (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Santa María de Casayo, del Ayuntamiento de Carbellada (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Veiga, del Ayuntamiento de Carballido (Orense), al ofrecido al efecto.

Unidad de niños de Espinoso, del Ayuntamiento de Castelle (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Esposende, del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Valongo, del Ayuntamiento de Cortegada (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Cadavos, del Ayuntamiento de La Mezquita (Orense), al facilitado al efecto.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Lorenzo, del Ayuntamiento de Porquera (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños de Villaderrey, del Ayuntamiento de Transmiras (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Casas de Veiga, del Ayuntamiento de Villar de Santos (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Parada de Outeiro, del Ayuntamiento de Villar de Santos (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Castelaus, del Ayuntamiento de Villar de Santos (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de La Vara, del Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Viescas, del Ayuntamiento de Illas (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Montaña, el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Santiago de la Barca, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cornellana, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Laneo, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Acusa Verde, del Ayuntamiento de Artenara (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños (antes unitaria de niños número 1), de la Agrupación mixta de Cardones, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas), al nuevo construido.

Una unidad de niños de la Agrupación mixta de Casablanca, del Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas), al nuevo construido.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta de San Isidro, del Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas número 1, de Casas de Aguilar, del Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Unidad de párvulos de la Calle Coral, número 1, del barrio de San José, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), al nuevo habilitado.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta de Tablero, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta de Sardina del Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños de la Agrupación mixta de Vecindario, del Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños número 1, de Casas de Aguilar, del Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas), al nuevo construido.

Mixta de La Higuerrilla, del Ayuntamiento de Tejeda (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Espartero, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), al nuevo construido.

Mixta de Cercados de Espino, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niñas número 1 de Lanzarote, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), al nuevo construido.

Mixta de Borela, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Peitieiros, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Prado, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Nande, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Grupo escolar de niñas, del barrio de Alambres, del Ayuntamiento de Tejares (Salamanca), dependiente del Consejo escolar «La Inmaculala», al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas número 1 de Villar de Peralonso (Salamanca), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Guarnizo, del Ayuntamiento de Astillero (Santander), al nuevo construido.

Grupo escolar de Castro Urdiales (Santander), al nuevo construido.

Mixta de Arevalillo de Cega (Segovia), al nuevo construido.

Unidad de niñas de «Fuentes de Carbonero», al local de la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).

Unidad de niños y unidad de niñas de Marugan (Segovia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Pinarnegrillo (Segovia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Valseca (Segovia), a los nuevos construidos.

Agrupación Mixta «Hortets», Agrupación mixta «Parte baja del Dall», y Agrupación alta del Dall», de Jesús María, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), al nuevo edificio escolar construido, constituyendo agrupación escolar mixta, con seis unidades (tres niños y tres niñas), y dirección con curso.

Unidad de niños y unidad de niñas de El Guincho, del Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife), a los nuevos construidos.

Mixta de Don Pedro, del Ayuntamiento de Garafia (Santa Cruz de Tenerife), a los nuevos construidos.

Unidad de niños «Parroquial Nuestra Señora del Rosario» y unidad de niñas Parroquial «Santa María Goretti», de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, del Valle Guerra, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas número 2, de Tiguerorte, del Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife), a los nuevos construidos.

Unidades de niños número 1 y 4 y de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento «San Andrés y Sauces» (Santa Cruz de Tenerife), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de párvulos de la Agrupación mixta de Polán (Toledo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños «La Closa», al edificio del Grupo escolar «I Marqués del Turia», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Mixta de Torre Cerda, del Ayuntamiento de Canals (Valencia), al nuevo construido.

Tres unidades de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamiento de Polina de Júcar (Valencia), a los nuevos construidos.

Unidad (una), de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Benicull (Valencia), a los nuevos construidos.

Tres unidades de la Agrupación «Virgen de los Niños», del casco del Ayuntamiento de Fuente de la Higuera (Valencia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños Parroquia «San Juan de Ribera», del casco del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), al nuevo facilitado.

Agrupación mixta «San Jaime», de seis unidades, del casco del Ayuntamiento de Almoines (Valencia), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Montroy (Valencia), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños números 78, 39 y 38, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), al edificio escolar «I. Marqués del Turia».

Dos unidades de niñas, una de niños y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Nasalfasar (Valencia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villaseco (Zamora), a los nuevos construidos.

Tres unidades de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamiento de Moraleja del Vino (Zamora), a los nuevos construidos.

Mixta de Sagallos, del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Benegilez (Zamora), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Abezames (Zamora), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Purroy (Zamora), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Plasencia de Jalón (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Salillas de Jalón (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta de cuatro unidades del casco del Ayuntamiento de Mediana de Aragón (Zaragoza), al nuevo construido.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 461.474,97 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de febrero de 1965, le fue concedida para la construcción de un Grupo escolar en la barriada de Dos Hermanas, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 2 y 8 de febrero de 1965, fue tomada razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 461.474,97 pesetas (cuatrocientas sesenta y una mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida para la construcción de un Grupo escolar en la barriada de Dos Hermanas, de aquella capital.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Julio Vidaurre, por su presupuesto total de 1.144.754,41 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 930.036,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 139.505,52; pluses, 46.501,84 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 6.835,77 pesetas; por dirección de las obras, 6.835,77 pesetas; por desplazamiento del arquitecto, 6.835,77 pesetas; honorarios del aparejador, 4.101,46 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 4.101,46.

El coste total para el Estado es de 1.144.754,41 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1965 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.116.044,19 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Villalba de los Barros

«Colegio Montevirgen», establecido junto al cuartel de la Guardia Civil, a cargo de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Maestro Alfonso, número 31, Torre (S. O. del Besós), por las Religiosas de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.

Rubí

«Colegio Regina Carmeli», establecido en la calle San Sebastián, número 22, a cargo de la Congregación de Hermanas Carmelitas de San José.

PROVINCIA DE CASTELLON

Moncófar

«Colegio San Antonio», establecido en la Plaza de la Iglesia, núm. 6, por doña Antonia Juliá Arambul.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Capital

«Colegio El Refugio», establecido en el lugar de San Roque, en los suburbios de La Coruña, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

San Pedro de Nos (Ayuntamiento de Oleiros)

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido por doña Sara Cao Prieto.

Perillo (Ayuntamento de Oleiros)

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en «Chalet Consuel», por doña Aurora López Baquedano.

Gesta, Iñas (Ayuntamiento de Oleiros)

«Colegio San Jorge», establecido por don Antonio Chas Vázquez.

Santiago de Compostela

Colegio «Enfance», establecido en la calle Ramón Cabanillas, número 1-3.°, bajo, por don Carmen Romero Osende.

PROVINCIA DE LERIDA

Mollerusa

«Colegio Roma», establecido en la Plaza de España, número 28-1.°, por doña María Dolores Planellas Romá.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Europa», establecido en la Avenida del Abroñigal, número 6, por don Julio Pérez Marín.

«Colegio Santa Amalia», establecido en la calle Santa Amalia, número 5, por doña Ramona Pilar Sáinz de la Maza.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital

Colegio «La Anunciación», establecido en la cuesta de la Atalaya, núm. 15, bajo, por don Manuel Sota Pérez.

Puente San Miguel (Ayunt. de Reocín)

«Colegio Estudios San Miguel», establecido en la Plaza Doctor Argumosa, sin número, por don Marcelino San Miguel Sáiz.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital

«Escuelas de niñas y párvulos de la Residencia Provincial», establecido en

la calle Cardenal Zúñiga, número 8, por la excelentísima Diputación Provincial.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital

«Centro de Estudios Mercurio», establecido en la calle Ruaya, 18, y Pepita, número 26, por don Antonio Gómez Sánchez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao

Colegio «Academia Profesional O. M. A. C.», establecido en la Alameda de Urquijo, número 49, 1.º izquierda, por consiliario diocesano de oficinistas, mujeres de Acción Católica, rama de Mujeres de Acción Católica.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Vergara Márquez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de San Francisco de Paula, establecido en la calle Teniente González, número 5, en El Coronil (Sevilla), para aumentarle con una clase de niños; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de febrero de 1964, con una clase unitaria de niñas bajo la dirección pedagógica y la regencia de doña Concepción García Fernández; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente la documentación personal del profesor que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*BoletíLn Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio de San Francisco de Paula, establecido en la calle Teniente González, número 5, en El Coronil (Sevilla), por don Francisco Vergara Márquez, para aumentarle con una clase unitaria de niños.

2.º Aprobar el nombramiento de profesor de esta nueva clase hecho a favor de don José Gómez Martínez, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Dirección pedagógica: doña Concepción García Fernández.

Unitaria de niñas: doña Concepción García Fernández.

Unitaria de niños: don José Gómez Martínez.

Estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratiutos.

5.º Que por la Inspeción de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal le fue concedida en 15 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la madre María Mercedes Fernández Landázuri, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísimo Sacramento», establecido en la calle Francisco Silvela, número 89, en Madrid, a cargo de las Religiosas Jerónimas de la Adoración, para ampliarle con dos clase más de párvulos;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado por Orden de 24 de noviembre de 1959, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, autorización que se elevó a definitiva por Orden de 22 de marzo de 1961;

Resultando que se unen al expediente la documentación personal de las nuevas profesoras;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13

de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Francisco Silvela, número 89, en Madrid, a cargo de las Religiosas Jerónimas de la Adoración, para aumentar sus clases con dos de párvulos.

2.° Aprobar el nombramiento de profesoras del colegio, hecho a favor de las Religiosas Natividad Bernal Herrera, María Luisa García-Amorena Sánchez y María Teresa García-Amorena Sánchez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: madre María Mercedes Fernández Landázuri.

Párvulos 1.°: sor Natividad Bernal Herrera.

Párvulos 2.°: sor María Luisa García Amorena Sánchez.

Elemental: sor María Teresa García-Amorena Sánchez.

Preparatorio: sor María Luisa Carrera Ruiz.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Lana Villacampa, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Cristina», establecido antes, en la calle de Arturo Soria, número 117, en Madrid, por dicha señora, para trasladarse a un nuevo local, sito en la calle de Castelló, número 61, con vuelta a don Ramón de la Cruz;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de diciembre de 1960, bajo la dirección pedagógica de doña Angeles Domínguez de la Calle, con una clase preparatoria de ingreso, con una matrícula máxima de cincuenta alumnos, todos de pago, autorización que con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales y certificado acreditativo de que estos reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Cristina», establecido por doña Cristina Lana Villacampa, para trasladarse al nuevo local sito en la calle de Castelló, número 61, esquina a la de Don Ramón de la Cruz, en Madrid.

2.° Que este colegio siga con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó su funcionamiento.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe y se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su funcionamiento provisional le fue concedida el 1 de diciembre de 1960.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Clara Isabel (doña María Soledad Medinabeitia Alonso), en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria de la Asunción», establecido, antes en la Carretera de Nava, número 5, en León, a cargo de las Religiosas de la Asunción, para trasladarse a otro local sito en la calle de Ramón y Cajal, número 31, en dicha ciudad;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de junio de 1953, bajo la dirección pedagógica de la madre María del Pino Orozco, con una clase de párvulos, y tres de enseñanza primaria, sin que con posterioridad dicha autorización se haya elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que este reune las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación personal de las actuales directora y profesoras,

cuadro de la organización pedagógica, en el día de hoy, del colegio, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Asunción», establecido por las Religiosas de la Asunción, en León, para trasladarse al nuevo edificio, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 31, en dicha ciudad, declarando clausurado el anterior, de la carretera de Nava, número 5.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio hecho a favor de las madres María Soledad Medinabeitia Alonso, Trinidad Ortiz-Tallo Castaño, María Gloria Rodríguez Reguero, Rosa Luz Morán Caño y Elva Flor Alvarez Ochoa, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio, es la siguiente:

Dirección pedagógica: madre María Soledad Medinabeitia Alonso.

Párvulos: madre Rosa Luz Morán Caño.

Primero elemental, niñas: madre Elva Flor Alvarez Ochoa.

Segundo elemental, niñas: madre María Gloria Rodríguez Reguero.

Tercero elemental, niñas: madre Trinidad Ortiz-Tallo Castaño.

Preparatorio: madre María Soledad Medinabeitia Alonso.

Todas estas clases con una matrícula máxima, cada una, de 40, 30, 30, 25 y 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y sobre la base de una alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspeción de enseñanza primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento de este centro, se concedió en 2 de junio de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en la calle Alejandro Pedrosa número 7 en Orense, por doña Angeles Ruiz López, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de mayo de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Cristal», establecido en General Aranda, número 27, Orense, por doña María Teresa Pazos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de octubre de 1957, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cervantes», establecido en la calle San Roque, en Dacón (Orense), por doña Elvira Rodríguez Alvarez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de octubre de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido, que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por

otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Losada», establecido en la Rúa de Valdeorras, por don Emilio Losada Cortizo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de marzo de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vacante en la plantilla presupuestaria del cuerpo de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, una dotación de pesetas 35.880, por jubilación de don José Aguiar García, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.º del Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a los sueldos que se indican al siguiente personal del citado cuerpo, con efectos económicos de 19 de abril último:

Don Antonio García Ubeda, de la Escuela de Madrid al sueldo de 35.880 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 11.000 pesetas anuales.

Don Jaime Mir Ramis, de la Escuela de Palma de Mallorca al sueldo de 33.480 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 10.500 pesetas anuales.

Don Emilio Lahera Moraleda, de la Escuela de Toledo al sueldo de 30.960 pesetas anuales y la gratiifcación complementaria de 10.000 pesetas anuales.

Don Enrique García Carrilero, de la Escuela de Madrid al sueldo de 28.200 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 9.500 pesetas anuales.

Don Manuel Romero Fernández, de la Escuela de Granada al sueldo de 25.200 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 9.000 pesetas anuales.

Don José Báscones Alvarez de Sotomayor, de la Escuela de Barcelona al sueldo de 23.280 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 8.500 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Por los directores de las respectivas Escuelas se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencia expresiva de la toma de posesión de los nuevos sueldos y gratificaciones complementarias que se les asignan, sin necesidad de expedición de otros títulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don José Aguiar García, profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ESTUDIOS

Vista la instancia formulada por don Olindo Guaragna Rivera, súbdito panameño, en solicitud de que le sea convalidada la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», correspondiente al tercer curso de comunes del vigente plan de estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en el hecho, que no justifica documentalmente, de haberle sido incorporado en España el título de bachiller en Humanidades de Panamá con idéntico valor al de bachiller superior de Enseñanza Media Español;

Vistos los Decretos 2127/1963, de 24 de julio, que reglamenta los estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y 1648/1964, de 21 de mayo, que establece con carácter general las convalidaciones de estudios para las enseñanzas que se cursan en dichas Escuelas;

Considerando que de la incorporación en España de títulos académicos extranjeros por equiparación con los equivalentes nacionales no pueden derivarse otros derechos que los expresamente reconocidos por la legislación vigente a los poseedores de estos últimos;

Considerando que con arreglo a lo determinado en el artículo primero, apartado *a*), del Decreto 1648/64, de 21 de mayo, la posesión del título de bachiller superior de Enseñanza Media no habilita para obtener la convalidación de la asignatura de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», correspondiente al tercer curso de comunes del vigente plan de estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Dirección General, ha resuelto desestimar la petición formulada por don Olindo Guaragna Rivera.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Maresa», Marítimas Reunidas, S. A., con domicilio en esta capital, calle de Fernánflor, número 6, en nombre y representación de don Kenneth Nebenzahl, con domicilio en Chicago, USA, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para una colección de azulejos decorados;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente el día 4 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dichos azulejos por ser una serie interesante y en excelente conservación, cuya salida de España, representaría un notorio quebranto del Patrimonio Artístico;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1950, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las piezas de que se trata por el valor declarado de doscientas cuarenta mil pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dejado transcurrir el plazo sin formular alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera una colección de noventa y ocho azulejos enmarcados, cuya exportación fue solicitada por la Entidad Comercial «Maresa», Marítimas Reunidas, S. A., setenta con destino al Museo Arqueológico Nacional y los veintiocho restantes, destinados a otros Museos del Estado.

2.° Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Andrés Apellaniz Sáez de Ybarra, con domicilio en Vitoria, calle del General Alava, número 8, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lote de muebles antiguos entre los que figuran cinco arcas de roble talladas, las cuales valora en ocho mil pesetas cada una;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 24 de abril próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas arcas, a efectos de su adquisición con destino a un Museo Etnológico o bien, para ambientar alguna reconstrucción monumental;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las arcas de que se trata, por el precio declarado de cuarenta mil (40.000 pesetas), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto, sin que fuese presentada alegación alguna de ninguna clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a un Museo Etnológico o para ambientar la reconstrucción de algún monumento histórico-artístico, cinco arcas de roble talladas, cuya exportación fue solicitada por don Andrés Apellaniz.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta mil (40.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de

Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta, de las piezas de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza Mayor, de Salamanca, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 1.015.260,64;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la cubierta del pabellón sobresaliente del Ayuntamiento, de dos aguas, mal ejecutadas, por otra a cuatro aguas, con lo que desaparecen los frontones de adoble; reparación y pintura de los balcones de hierro y persianas de madera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.015.260,64 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 913.872; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.966,47 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.579,88 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 4.569,36, y a plus de cargas familiares, 68.306,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1965 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.015.260,64, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Valdedios en Villaviciosa (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 600.000,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar la reparación y restauración de las armaduras y cubierta de la Iglesia, arreglo de las carpinterías y vidrieras de los ventanales; pavimento en las naves de la Iglesia, aprovechando las losas de piedra que estén en buen estado, relabrando las que lo precisen y colocando otras nuevas en las zonas desgastadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 600.000,15 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 526.594; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 13.933,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 4.180,10; a premio de pagaduría, pesetas 2.632,97; y a plus de cargas familiares, 52.659,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 600.000,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Dulcinea, en El Toboso (Toledo), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 1.144.592,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto todas las obras de demoliciones, albañilería, carpintería, pavimentos, fontanería, etc., necesarios para dejar el inmueble en condiciones de albergar un museo histórico, relacionada con la gloria de Cervantes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe la cantidad de 1.144.592,49 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pese-

tas 1.008.300,90; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.700 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 7.020 pesetas; a premio de pagaduría, 5.041,50 pesetas; y a plus de cargas familiares, 100.830,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1965, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.144.592,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 438.353/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Portillo (Valladolid), monumento nacional formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 99.334,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción del muro de la puerta de acceso situada en la fachada Oeste del Castillo, la impermeabilización de la bóveda de la torre de homenaje, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.344,93 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.346,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.640,27 pesetas, incluidos 50 por 100 por cambio de residencia; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.670,49 pesetas; a premio de pagaduría, 436,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.240,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de mayo actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.334,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN III. (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Ramón San Martín Casamada. Desde Barcelona a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al XXV Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas. Cuantía: 7.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Josefina Benayas Casares. Desde Madrid a Kiel (Alemania). Finalidad: Realizar en la Universidad un trabajo de perfeccionamiento. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Concepción García Mendoza. Desde Madrid a Viena (Austria). Finalidad: Asistir al II Congreso de la Federación Europea de Sociedades de Bioquímica. Cuantía: 3.990 pesetas, pa-

ra gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Gómez Orbaneja. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Congreso de la Asociación de Dermatólogos de Lengua Francesa. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Trinidad Jolín Buzo. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al The Fifth International Thyroid Conference. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Martín Escribano. Desde Madrid a Nancy (Francia). Finalidad: Asistir a la Séptima sesión de enseñanza post-universitaria de fisiopatología respiratoria. Cuantía: 2.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael Martín Roldán. Desde Madrid a Wiesbaden (Alemania). Finalidad: Asistir al VIII Congreso Internacional de Anatomistas Veterinarios. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Gabriela Morreale de Escobar. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al The Internacional Thyroid Conference. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Rey Arnáiz. Desde Madrid a Kiel (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida para perfeccionamiento profesional. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Salvador Rivas Martínez. Desde Madrid a Stolzenau (Weser, Alemania). Finalidad: Estudiar la nardo-callunetea europea. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Ruiz Amil. Desde Madrid a Viena (Austria). Finalidad: Asistir a la II Reunión de la Federación de Sociedades Europeas de Bioquímica. Cuantía: 3.990 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ricardo Royo-Villanova y Morales. Desde Madrid a Coimbra (Portugal). Finalidad: Asistir al XXX Congreso Internacional de Medicina Legal y Medicina Social de Lengua Francesa. Cuantía: 1.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Miguel Rubio Huertos. Desde Madrid a Wageningen (Holanda). Finalidad: Asistir a la Conference on Plant Viruses. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Federico de Uruburu Fernández. Desde Madrid a Zurich (Suiza). Finalidad: Trabajar durante nueve meses en el Institut für Allegemiene Botanik. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

COMISARIA DE PAMPLONA

A don Francisco Hernández Calvo. Desde Pamplona a Londres (Inglaterra). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el British Council. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Francisco Llavero Avilés. Desde Salamanca a Estados Unidos. Finalidad: Invitado por el Departamento de Estados Unidos para un programa de visitas y viaje de estudios para conocer Universidades y Hospitales de América. Cuantía: 25.000 pesetas, en el concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Genis Gálvez. Desde Salamanca a Wierbaden (Alemania). Finalidad: Asistir al VIII Congreso Internacional de Anatomía. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don José A. Cabezas del Campo. Desde Santiago a Viena (Austria). Finalidad: Asistir a la II Reunión de la Federación de Sociedades Bioquímicas Europeas. Cuantía: 7.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Amador Jover Moyano. Desde Córdoba a Saarbrücken (Alemania). Finalidad: Asistir al Arbeittsgemeins chaft für Veterinarpathologen. Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Salvador Lluch López. Desde Valencia a Chicago. Finalidad. Disfrutar de una beca que le ha sido concedida por el Michael Reese Hospital. Cuantía: 25.000 pesetas, en el concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael Sentandreu Ramón. Desde Valencia a Viena (Austria). Finalidad: Asistir al II Congreso de la Federación de Sociedades Europeas de Bioquímica. Cuantía: 3.990 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Convocadas oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 30 de enero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto quinto de la citada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto diez de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas oposiciones, con indicación de la Secciones de Archivos o de Bibliotecas a las que opositan:

OPOSITORES ADMITIDOS

Sección de Archivos

Adame Herrera, María Teresa.
Barral Covarrubias, María Dolores.
Bennacer Sabría, Amparo María.
Contel Barea, M.ª de la Concepción.
Chese Lapeña, Ramón.
Díaz Venteo, Fernando.
Durán Escribano, Armando.
Farfán Navarro, María Cruz.
Fernández Cuervo, M.ª del Carmen.
Font Bayell, Josefina.
Fuente Cobos, María de la Concepción de la.
García Aser, María Rosario.
García Fuentes, José María.
Gómez Izquierdo, Alicia.
González Aguilar, María del Carmen.
González Cristóbal, Margarita.
Guillén Selfa, José.
Ladero Quesada, Miguel Angel.
Larrucea Valdemoros, María del Carmen.
Lozano Rincón, María Josefa.
Marti Guitart, José María (Grupo cuarto, artículo 3.º, Ley 17 de julio de 1947).
Moreno Calvo, Julita.
Moreno Olmedo, María Angustias.
Muñoz Ouzurbe, Paula.
Mut Calafell, Antonio.
Navarro Martínez, Pedro.
Núñez Contreras, Luis.
Prieto Santiago, Araceli.
Real Díaz, José Joaquín.
Rubio Merino, Pedro.
Sáenz Hueto, María Asunción.
Serra Navarro, María del Pilar.
Tejada González, María Gloria.
Vega y de Luque, Carlos Luis de la.
Vidal García, María del Socorro.
Villaplana Montes, María de la Asunción.

Sección de Bibliotecas

Alonso-Cortés Concejo, Victorina.
Andreu Valls, Guillermo.
Buendía Aguilar, Felicidad.
Canora López, María del Pilar.
Caracuel Moyano, Rocío.
Carrión Gutiez, Manuel.
Casado Eguren, Josefa.
Cierva y de Hoces, Ricardo de la.
Crúa Román, Natalio.
Chorro Solbes, María de la Concepción.
Falcó Gambón, María del Pilar.
Faus Sevilla, María del Pilar.
Fernández del Corral, Julián Manuel.
Fernández Fernández, Cecilia.
Fernández Teno, Nazareth.
García Fernández, María Teresa.
García de Diego López, Vicente.
García Regalado, Esther.
García Rivas, Nieves.
Garijo Salazar, María de la O.
Girón García, Alicia.
González Antón, Araceli.
González-Tanago y Barrera, José Luis.
González Granel, Luisa.
González López, María Luz.
Gonzalo Bueno, José Antonio.
Heredia Herrera, Antonia Marina.
Iglesias Martínez, Nieves.
Iglesias de la Vega, Consuelo.
Jimeno López, B. Consuelo.
Ladero Quesada, Miguel Angel.
Langa Fernández, Concepción.
López Domínguez, Laureana.
López Moreno, Armanda.
Llopis Pallarés, María Teresa.
Martínez Cavero, Aurelina.
Martínez Frías, M.ª de los Angeles.
Martínez Martínez, Marcos G.
Martínez Masegosa, Miguel.
Mateos Blanco, María del Carmen.
Mateu Ibars, María de los Dolores.
Miranda Capilla, María del Carmen.
Moreno Calvo, Julita.
Otero Túñez, María del Carmen.
Peñalver Simó, María.
Piñeiro Andión, Manuel.
Prieto y García, Carlos.
Rey Baeza, Berta.
Rodríguez Pita, María Concepción.
Ruiz Yustes, María Concepción.
Sánchez Adell, José.
Santiago y Páez, Elena María.
Sanz Domínguez, Ignacia.
Tortosa Bordera, María del Pilar.
Valdivia Sánchez, Eduardo.
Velasco Guío, María Josefa.
Yrazusta Parra, Blanca.
Zaccagnini Rodríguez, Carmen (Grupo 4.º, artículo 3.º, Ley de 17 de julio de 1947).

OPOSITORES EXCLUIDOS

Sección de Archivos

Burgos Madroñedo, Manuel. Por no haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente ni efectuado.

Los opositores que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir a tenor del artículo 7.2 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en la forma que determina el artículo 3.1.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, *Eleuterio González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de setenta pensiones de estudio para facilitar la asistencia de los estudiantes becarios de la enseñanza superior a los cursos de formación social y cooperativa que organizará durante el próximo verano el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, con cargo a los créditos figurados en el presupuesto del Patronato de Protección Escolar para 1965.

1.º Se convocan setenta pensiones destinadas a facilitar la asistencia a los cursos de Formación Social que organizará el centro de estudios sociales del Valle de los Caídos en la sede de este centro y en el Instituto Laboral de Puerto de Santa María, de Cádiz.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas pensiones:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el organismo donante de la beca, que cursen estudios en facultades universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Asimismo podrán solicitarlo también los alumnos que hayan seguido durante el año escolar 1964-65 el curso preuniversitario.

b) Los estudiante matriculados en las indicadas enseñanzas que, no siendo becarios, acrediten notable aprovechamiento en los estudios.

3.° La distribución y cuantía de las pensiones será la siguiente:

a) Para el curso que se celebrará en el centro de estudios sociales del Valle de los Caídos, veinte pensiones de 4.500 pesetas.

b) Para el curso que tendrá lugar en el Instituto Laboral del Puerto de Santa María, 50 pensiones, de los cuales 40 serán de 4.000 pesetas y destinadas a los estudiantes becarios en el curso 1964-65 y 10 de 2.700 pesetas para estudiantes no becarios.

4.° El importe de estas pensiones estará destinado a sufragar los gastos de matrícula, alojamiento y manutención de los asistentes.

5.° Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en que se halle enclavado el centro docente donde cursa sus estudios el aspirante, antes del 10 de junio del presente año.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en el curso 1963-64 y en el 1964-65 (en el caso de que ya se haya examinado).

Declaración del organismo a través del cual le fue concedida la beca durante el curso escolar 1964-65.

b) En el caso de los aspirantes no becarios bastará con que presenten las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos, como en el caso anterior, así como un informe del director jefe de estudios o secretario del centro docente en el que se encuentren matriculados acerca de su conducta o disciplina.

6.° Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Distrito elevarán a esta Comisaría General la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que dentro del mes de junio puedan ser definitivamente seleccionados. Las pensiones se concederán preferentemente a los estudiantes que, cumpliendo los demás requisitosf de la convocatoria, hayan asistido a estos cursos en el pasado verano demostrando suficiente aprovechamiento.

7.° La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.° Los pensionados estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fue concedida la pensión. Tales memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso respectivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios eclesiásticos, dotadas con cargo a los créditos figurados en el Plan de Inversiones para el año 1965.

A) BECAS PARA ESTUDIOS ECLESIASTICOS PROPIAMENTE DICHOS

I. Aspirantes que pueden optar a estos beneficios

1.° Se convocan becas para alumnos del clero secular de los seminarios mayores diocesanos (y del Seminario Hispanoamericano de Madrid, Seminario Nacional de Misiones extranjeras de Burgos, Seminario de Banapá de Santa Isabel de Fernando Poo, y Colegio Mayor del Savador, de Salamanca, en los cursos no adscritos a la Universidad Pontificia).

Estas becas solamente podrán ser solicitadas por los alumnos que vayan a cursar durante el próximo año académico, los estudios de Filosofía o Teología y por alumnos de vocación tardía para los cursos previos de adaptación.

Asimismo, se convocan becas para eclesiásticos, alumnos de las Universidades pontificias de Comillas y Salamanca y Facultades pontificias de Derecho Canónico de Pamplona y de Comillas en Madrid.

Estas becas se adjudicarán exclusivamente para estudios de Filosofía pura, Teología moral y dogmática, Sagrada Escritura, Derecho Canónico e Historia eclesiástica. Quedan excluidos toda clase de estudios «de cursos previos o preparatorios», de Pedagogía, de estudios comunes de Filosofía y Letras y asimilados.

Se convocan también quince becas de 4.000 pesetas mensuales (durante los nueve meses del curso académico), para seminaristas diocesanos españoles que deseen graduarse en Filosofía y Teología, como alumnos del Pontificio Colegio Español de San José de Roma.

2.° La distribución de las becas entre las Universidades pontificias y los distintos seminarios se realizará por el jurado nacional en proporción al número de alumnos que cursen estudios en cada uno de los centros docentes, y en el caso de los seminarios mayores diocesanos, teniendo en cuenta también las especiales situaciones de la diócesis y el nivel económico de la región.

II. Solicitudes y tramitación

3.° Las instancias se formularán en el modelo oficial aprobado para el concurso general de becas, que se facilitará por las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar, para solicitar prórroga o nueva adjudicación de las becas que se convocan, deberán ser presentadas en las Universidades pontificias o en los seminarios donde el solicitante pretenda continuar sus estudios durante el próximo curso académico. El plazo de presentación comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* y terminará treinta días después.

Las solicitudes deberán ser firmadas y selladas por el ordinario respectivo, si se trata de sacerdotes, y por el rector del propio seminario si son seminaristas. Las instancias que omitan este requisito serán automáticamente excluidas del concurso.

Los rectores de las Universidades pontificias y de los Seminarios Mayores, previa deliberación por los claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas, formulando propuesta de adjudicación de los beneficios, con la debida separación entre prórrogas y nuevas adjudicacio-

nes, en la que se tendrá en cuenta para establecer el orden de preferencia, tanto el aprovechamiento académico como la situación económica familiar de los aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, serán estas enviadas, en unión de la correspondiente propuesta al Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), para su posterior examen por el jurado nacional.

Tanto la omisión de la propuesta a que se hace anterior referencia como la llegada de las instancias fuera del plazo previsto, dará lugar a que no sean consideradas por el jurado nacional las solicitudes de beca, haciéndose responsable de los perjuicios que se pueda irrogar a los interesados a la Universidad Pontificia o Seminario Mayor respectivo.

III. Jurado de selección y criterios

4.° Las becas serán concedidas por el ministro de Educación Nacional, a propuesta de un jurado nacional integrado por los siguientes miembros: presidente, el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; vocales: un representante del eminentísimo cardenal primado; seis representantes de seminarios mayores diocesanos y universidades pontificias designados por el arzobispo-presidente de la comisión episcopal de Seminarios; dos representantes, uno por cada una, de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media; el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; el secretario de la comisión episcopal de Seminarios, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de secretario del jurado el jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.° El jurado nacional formulará propuesta en favor de aquellos solicitantes que habiendo acreditado escasez de recursos económicos demuestren mayor aprovechamiento en sus estudios. En igualdad de circunstancias se preferirá a aquellos alumnos que cursen estudios superiores o que se encuentren más adelantados en sus carreras.

Se tendrá en cuenta muy especialmente el informe del director del centro eclesiástico correspondiente.

6.° Las solicitudes de seminaristas que siendo becarios en un seminario deseen continuar estudios en una Universidad pontificia, serán consideradas como de nueva adjudicación, bien entendido que de no concedérseles beca en dichos centros superiores, continuarán en el disfrute del beneficio que como seminaristas se les tenía otorgado, si hubiere lugar a la prórroga, tanto por reunir las circunstancias económicas necesarias como por continuar sus estudios de seminario.

Aquellos seminaristas que disfrutando de beca en su seminario respectivo, pasen a otros seminarios mayores diocesanos por razones especiales (certificados de sus rectores propios), o a los Seminarios Nacionales de Misiones Extranjeras de Burgos o Hispanoamericano de Madrid, continuarán en el disfrute de la beca que como seminaristas se les tenía otorgada si hubiere lugar a la prórroga en las condiciones citadas anteriormente.

IV. Derechos y deberes de los becarios

7.° Tendrán derecho preferente a prórroga de beca los alumnos que la hayan disfrutado durante el actual curso académico, siempre que reúnan las condiciones fundamentales para gozar de este beneficio, según lo determinado en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

El jurado examinará en primer lugar las instancias de los candidatos que soliciten prórroga de su beca para el curso 1965-66, atribuyendo las vacantes, en una segunda selección.

8.° Las becas, tanto de Seminarios como de Universidades pontificias, se entenderán concedidas para una determinada Facultad o curso completo de estudios, al término del cual la petición deberá formularse como de nueva adjudicación.

9.° Los becarios deberán cursar sus estudios precisamente en el centro para el que les fue concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica, salvo lo indicado en el párrafo final del apartado 6.°.

B) BECAS PARA SACERDOTES Y RELIGIOSOS QUE CURSEN ESTUDIOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA

I. Finalidad de las becas que se convocan. Enseñanzas que pueden cursarse

1.° Se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por un importe total de 5.000.000 de pesetas con cargo a los créditos figurados en el V Plan de Inversiones para 1965, con destino a sacerdotes y religiosos que deseen seguir durante el curso 1965-66, como alumnos oficiales estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza. Los beneficios tendrán derecho además a la correspondiente bolsa se matrícula.

2.° Teniendo en cuenta que la finalidad de estas becas es facilitar la adquisición de los títulos académicos necesarios para el ejercicio de la docencia en los centros no estatales de grado medio, se considerarán incluidos en esta convocatoria todos los solicitantes que:

a) Cursen estudios universitarios civiles que habiliten para el ejercicio de la enseñanza.

b) Cursen estudios en universidades pontificias en aquellas disciplinas o materias no expresamente eclesiásticas que puedan capacitar para la enseñanza en centros no estatales (cursos comunes de Filosofía y Letras, Pedagogía, Filosofía Clásica, Instituto Pontificio Pío X de Salamanca).

Se reservarán, de modo expreso, en esta convocatoria 50 becas para profesores actuales o que para tal cargo designe el prelado de la diócesis en seminarios diocesanos que vayan a graduarse expresamente en lenguas clásicas en Universidades pontificias, que les capaciten para la docencia de dichas disciplinas en los seminarios respectivos, según las vigentes disposiciones pontificias, siempre que sigan sus estudios como alumnos oficiales sin dispensa de escolaridad. Las becas que no se cubrieran acrecentarán el resto.

c) Cursen estudios en la Escuela Central de Idiomas, Escuela de Psicología o Escuelas Superiores de Bellas Artes.

En los dos primeros casos los solicitantes deberán estar en posesión del título de bachiller superior, y en el tercero, tener aprobado el examen de ingreso correspondiente.

No deben tomar parte en este concurso, por tanto, quienes:

a) Pretendan realizar estudios de doctorado.

b) Aspiren a cursar carreras universitarias que no habiliten expresamente, según la legislación vigente, para el ejercicio docente en centros no estatales de grado medio.

c) Quienes poseyendo ya un título universitario que habilite para tal ejercicio deseen realizar otras licenciaturas.

II. Trámite de las solicitudes

3.° Las solicitudes deberán dirigirse al ministro de Educación Nacional y presentarse en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en cuya demarcación radique la Facultad o escuela donde desee cursar el candidato sus estudios durante el próximo curso académico. El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los veinte días de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

En el impreso de solicitud de prórroga de beca, el candidato deberá especificar claramente la relación de todas las asignaturas cursadas en el curso académico y en el de nueva adjudicación las de los dos últimos cursos. En ambos se detallarán las calificaciones obtenidas, expresando que las mismas constituyen un curso completo, así como si el peticionario dejó de presentarse en alguna asignatura o fue dispensado. Las Secretarías de los centros al certificar las declaraciones de estudios cursados, confirmarán de manera expresa la aprobación del curso completo, y los solicitantes, caso de que así no se haga constar, lo exigirán por su parte.

En las instancias se certificará por el ordinario, superior, prior, provincial, etcétera, la condición de sacerdote o religioso del solicitante y la autorización o permiso expreso de los referidos superiores para seguir tales estudios. Las solicitudes que no cumplan tal requisito serán automáticamente rechazadas.

4.° Los alumnos que hayan obtenido convalidación de sus estudios eclesiásticos por los civiles y que, por tener que acomodar las asignaturas convalidades a los planes de enseñanza vigente en las respectivas Facultades universitarias, no les sea posible formalizar matrícula en el curso 1965-66, como alumnos oficiales, deberán acompañar a su petición de beca documento acreditativo de las asignaturas objeto de convalidación y se comprometerán, caso de obtenerla, a inscribirse por enseñanza libre en un número de asignaturas equivalentes a las que normalmente constituyen un curso de licenciatura, asistir como oyentes a las clases y admitir la revocación del beneficio caso de incumplimiento, con devolución inmediata de los haberes hasta el momento percibidos.

En el caso de que el solicitante de prórroga haya interrumpido el disfrute del beneficio durante uno o más cursos académicos, la petición será considerada como de nueva adjudicación.

Se entenderá como regularidad en los estudios el haber realizado estos por cursos completos, aunque hayan sido interrumpidos y solo les será de aplicación a los solicitantes de nueva beca.

III. Jurado y normas de selección

5.° En cada capital de distrito universitario se constituirán una comisión que, presidida por el comisario correspondiente de Protección Escolar y Asistencia Social estará integrada por el inspector jefe del Distrito de Enseñanza Media y por el inspector Diocesano de Enseñanza Media de dicha capital (o, en su defecto, la persona que designe el presidente de la comisión episcopal de enseñanza), que actuará de ponente. Será secretario de la comisión el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

La indicada comisión del Distrito examinará los expedientes de solicitud que se hayan presentado y los calificará por orden de méritos y circunstancias, atendiendo siempre al notable aprovechamiento académico demostrado por los peticionarios y, en primer lugar, y siempre dentro de dicha condición, a las instancias de prórroga. Con el acta correspondiente, los comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario enviarán al Ministerio las relaciones de solicitantes, una para los de prórroga y otra para los de nueva adjudicación, en las que se hará constar junto al nombre de cada aspirante un extracto de sus calificaciones y circunstancias. Los candidatos propuestos serán relacionados por orden de méritos, incluyéndose también los excluidos que no hayan acreditado regularidad y notable aprovechamiento en el curso académico o cursos anteriores.

6.° Las actas y las relaciones a las que se alude en el número anterior, deberán ser enviadas al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar) en unión de las solicitudes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias para la adjudicación definitiva de las becas, que será propuesta por un jurado nacional integrado en la siguiente forma: presidente: el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; vicepresidente, el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General, y el inspector central de Enseñanza Media de la Iglesia. Vocales: un representante del eminentísimo cardenal primado; un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media; cuatro representantes de las ordenes religiosas docentes designados por el arzobispo presidente de la comisión episcopal de Enseñanza, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

El jurado nacional considerará las propuestas de las comisiones de Distrito y propondrá la distribución y adjudicación definitiva de las becas convocadas a los candidatos que reunan las condiciones indicadas en esta Resolución, estableciendo las cuantías que consideren convenientes de acuerdo con los módulos señalados en el V Plan de Inversiones.

C) BECAS PARA ALUMNOS DE FILOSOFIA Y TEOLOGIA EN CASAS RELIGIOSAS DE FORMACION

I. Número de becas y aspirantes que pueden concurrir

1.° Se convocan becas para alumnos de casas religiosas de Formación en las que se sigan los cursos académicos regulares de Filosofía y Teología, dotadas con cargo al Plan de Inversiones para 1965.

2.° Pueden concurrir a esta convocatoria todos los alumnos españoles de los seminarios religiosos, casas religiosas, de Formación, Institutos laicales que cursen estudios de Filosofía y Teología, así como alumnos de las Congregaciones femeninas cuyos estudios de esta clase estén reconocidos como equivalentes a los de la carrera sacerdotal por la comisión episcopal de Enseñanza.

II. Trámite de las solicitudes

3.° Las solicitudes individuales serán informadas por el director del respectivo Centro de Formación. Las calificaciones que figuren en dichas solas anotadas en el Registro especial de becarios que ha de llevar necesariamente cada centro. Este registro, foliado y firmado por la dirección del mismo, deberá estar a disposición de cualquier delegado designado tanto por la CONFER como por la Comisaría General de Protección Escolar.

4.° Las solicitudes de beca se presentarán por los alumnos dentro de los veinte días siguientes a la aparición de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

5.° Los directores de los Centros de Formación, numerarán y relacionarán por orden de méritos las peticiones. Los provinciales respectivos pondrán su visto bueno en las relaciones de las casas religiosas de formación de su provincia y todas juntas las remitirán, con las instancias, al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Registro General, Alcalá, 34, Madrid).

Las solicitudes que no se tramiten por el conducto indicado serán rechazadas.

6.° Los expediente conteniendo las instancias, para su examen por el jurado nacional, serán enviados dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de admisión.

III. Jurado de selección

7.° Las becas serán otorgadas por el ministro de Educación Nacional, a propuesta de un jurado nacional integrado por los siguientes miembros: presidente, el comisario general de Protección Escolar y Esistencia Social, vicepresidente, el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; vocales: un representante de la comisión episcopal de Enseñanza, un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia, cuatro miembros designados por la CONFER, un representante de la Dirección General de Enseñanza Media y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

D) BECAS PARA ESTUDIOS ACADEMICOS RELACIONADOS CON LA FORMACION MISIONERA

I. Finalidad de las becas que se convocan

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1965-66, pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1965.

II. Trámite de las solicitudes

2.° Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3.° Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento de los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes regiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1964-65, con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no solo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio», para misioneros.

4.° Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General, la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

E) NORMAS GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCION

1.° Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos jurados en proporción a la necesidad económica de los candiadtos y de acuerdo con los módulos qu se establezcan con carácter general en el V Plan de Inversiones para el curso 1965-66.

2.° Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

3.° Para lo no previsto en la presente Resolución, tendrán validez las normas contenidas en la Resolución de 24 de febrero de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo) y muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar; Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones, y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Concurso correspondiente al año 1964 para el Premio de la Raza

Esta Real Academia convoca al XXIX concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispano-americana.

Consiste el premio en medalla y el título de correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «Mención y análisis de los cantos americanos que tengan una influencia española».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua española, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuarán en la Secretaría general de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 11 de octubre del presente año.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Secretario general perpetuo, *Francisco de Cossío*.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de prestaciones reconocidas por la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del día 28 de mayo de 1965

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Luis Andreu Fernández Molina.
Don Julián del Barrio Sáiz.
Doña María Sagrario Buezas Simón.
Don Alfonso Capitán Díaz.
Don Juan José Espías Sastre.
Doña Magdalena Montón Planas.
Doña Rosa María Palacios Gil.
Doña Consuelo Prado López.
Doña Julia Rodríguez Burgos.
Don Manuel Utande Igualada.
Doña Elena Guervos Madrid.
Don Dionisio Bustos Ortega.
Doña Paloma Herrero Antón.
Doña María Carmen Méndez Iglesias.
Don Manuel Pérez González.
Don Eustasio Denis San Juan Ramón.
Don Salvador Tamarit Gómez.
Don Francisco Vialcanet Cerverón.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Doña Amalia Avila San Juan.
Don José Luis Espinosa Iborra.
Don Enrique Fernández y Fernández del Pino y doña María de la Concepción Navarro y López (5.000 pesetas, por ser ambos mutualistas).
Doña Celia Valbuena Morán.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

Don Vicente Ferrís García (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Vicente Ferrís Pelechano.

Don Arturo de los Santos Tuvino (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa, doña Rosalía Manuela Jiménez Neira.

Doña Pilar Hernández Moros (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista don Victoriano Echevarría López.

Doña Dolores Sall Bravo (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Juan Millares Carlo. (A reserva completar documentación).

Doña Gregoria Trapero Ballestero (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hermano, mutualista, don Manuel Trapero Ballestero.

Don Luis Alegre Núñez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre, don Manuel Alegre Chaure.

Pensiones de jubilación (art. 19)

Don Ramón Cuesta Sancho.
Doña Juana Fernández Hernández.
Don Pedro Ladrón de Guevara Trápaga.
Don Pedro Méndez Trujillano.
Don Javier Ruiz Medina Rodríguez.
Don Joaquín Sánchez Losada.
Don Jesús Sánchez Reyes Mata.
Don Anselmo Gascón de Gotor Giménez.
Don Magín Alvarez Comet.
Don José Luis Bernaldo Quirós Pérez.
Don José Hernández Bolarín.
Doña Natividad Lapiedra Cherp.
Don Leopoldo Magentí Chelvi.
Doña María Otaduy Vázquez.
Don José Ramos Capella.

Pensiones de viudedad

Doña Pilar Hernández Moros, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Victorino Echevarría López.

Doña Dolores Sall Bravo, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Juan Millares Carlo (A reserva completar documentación).

Madrid, 28 de mayo de 1965
El Secretario,
A. Vírseda

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 10 de junio de 1965 — Núm. 46

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la licenciatura especializada en la Sección de Filología moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla 1822

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Farmacología 1822

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología 1824

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo 1826

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un tercer mes de licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez 1827

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede permiso a doña María de los Angeles Calles Labaca 1827

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra para la provincia de Palencia a don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve 1827

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento interno de la Fundación «Beca en el Seminario», de Alcalá de Henares (Madrid) 1827

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1828

Otra por la que se dispensa a don Hasán Amar Uchén del curso selectivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio españolas 1840

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a don José Martínez Gijón. 1840

Enseñanzas.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Universidad de Zaragoza 1840

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se libra a la Junta de Educación Física la cantidad que se cita, para atender gastos que se señalan 1841

Otra por la que se concede subvención a la A. I. E. S. E. C. 1841

Personal docente.—Resolución concediendo quinquenio a don Gabriel Briones Ferrer 1841

Otra por la que se acuerda el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón 1841

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—Orden sobre reconocimiento a los

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

centros que se relacionan el derecho a percibir las subvenciones y anticipos reintegrables que para cada uno se expresa 1841

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se consigna para viajes escolares 1843

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican con carácter definitivo las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 1844

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre reconocimiento de quinquenios a don Francisco Clavero Arbones y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla 1845

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se actualiza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1846

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden por la que se distribuye para premios y becas de los alumnos de las Escuelas que se relacionan 1847

Otra por la que se concede a la Escuela de Madrid para cursos abreviados de formación profesional 1847

Otra por la que se asigna gratificación al conserje de la Escuela de Cerámica de Manises 1848

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 21 de abril de 1965 por la que se aprueba el plan de estudios de la licenciatura especializada en la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° El plan de estudios de la licenciatura especializada en la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, será el siguiente:

Tercer curso:

Curso práctico de la Lengua A (I).
Curso práctico de la Lengua B (I).
Historia de la Literatura española (I).
Lingüística general.
Lingüística española (I-Descriptiva).
Curso de Historia Universal Moderna.

Cuarto curso:

Curso práctico de la Lengua A (II).
Curso práctico de la Lengua B (II).
Historia de la Literatura de la Lengua A.
Historia de la Literatura de la Lengua B.
Historia de la Literatura española (II).
Lingüística española (II-Histórica).

Quinto curso:

Curso práctico de la Lengua A (III).
Curso práctico de la Lengua B (III).
Historia de la Lengua A.
Historia de la Lengua B.
Metodología de la enseñanza de las Lenguas vivas.

2.° Los alumnos deberán elegir dos Lenguas, entre las cuatro siguientes: Inglés, Alemán, Francés e Italiano. Sin embargo, no podrá ser elegida la combinación de los idiomas Francés e Italiano, por ser materia propia de la Sección de Filología Románica.

3.° No obstante, lo establecido en los números anteriores, cuando la Facultad pueda disponer del profesorado necesario para establecer los cursos adecuados, los alumnos que deseen especializarse en una sola Lengua podrán seguir exclusivamente los estudios correspondientes a la misma. En este caso, las disciplinas que en cada uno de los tres cursos del plan corresponden a las enseñanzas de la Lengua B (curso práctico, Historia de la Literatura e Historia de la Lengua), quedarán sustituidas por las propias disciplinas correspondientes a la Lengua elegida, de tal forma, que el número de horas que hayan de asignarse a las enseñanzas de la Lengua B, se apliquen, por extensión, a las enseñanzas de la Lengua que curse el alumno como único objeto de sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 27 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Farmacología.

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, una Escuela Profesional de Farmacología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Organización y fines de la Escuela de Farmacología

La Escuela de Farmacología se organizará en la Facultad de Medicina de Madrid, bajo la dirección del catedrático de Farmacología y la colaboración de las dos Cátedras I y II de Fisiología general y Química Biológica y Fisiología especial.

Su objeto principal será la enseñanza de los métodos de valoración cuantitativa de medicamentos, lo que, en el momento actual, constituye una urgente necesidad de la industria y de la investigación nacional.

Organización de la enseñanza

Tendrán acceso a la enseñanza de la Escuela de Farmacología todos los que lo soliciten, exigiéndose como requisito necesario que se encuentren en posesión del título de licenciado en Medicina, Farmacia, Ciencias o Veterinaria.

Las materias fundamentales de la enseñanza de la Escuela de Farmacología, se distribuirán en dos partes, cada una de las cuales durará un cuatrimestre de un curso académico normal. En el primer curso se estudiarán los conceptos fundamentales de Estadística, Farmacología general y Planteamiento y análisis de experimentos. La segunda parte se dedicará preferentemente a métodos especiales de valoración biológica, cálculo de potencia media y límites de confianza para los distintos tipos de experimentos que pueden adoptarse.

Las enseñanzas estarán a cargo de los catedráticos numerarios de las cátedras de Farmacología y de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, y el personal auxiliar y colaborador necesario. El número de alumnos admitidos a cada uno de los cursos no podrá ser superior a 25, y cada grupo de cinco alumnos estará a cargo de un profesor auxiliar que dirigirá su formación en sus dos aspectos teórico y experimental.

Al final de cada curso los alumnos realizarán una prueba de capacidad, y los que aprueben el segundo curso, recibirán un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente. Se admitirán a examen los alumnos que hayan asistido de modo regular a las enseñanzas de la Escuela.

El tribunal será propuesto por el director de la Escuela al ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina.

Régimen económico

El presupuesto para el mantenimiento de la Escuela constará de los ingresos correspondientes a los derechos de incripción de los alumnos y las ayudas económicas, de procedencia privada u oficial, que pueda conseguir la Escuela. Este presupuesto será integrado en el general de la Facultad, en el que se hará constar que los ingresos de la Escuela se destinarán a los fines específicos de la misma.

Programa del primer cuatrimestre

1. Conceptos fundamentales de probabilidad. Variables aleatorias discretas y contínuas. Constantes estadísticas: concepto, su estimación y aplicaciones.
2. El programa de la interpolación. El método de los mínimos cuadrados. Correlación lineal y sus clases. Coeficientes de correlación y de regresión; estimación de su variabilidad.
3. Estimación de diferencias. Límites fiduciarios. Métodos de la t de Student. Método de la F de Fisher.
4. Fundamentos de Análisis de la varianza.
5. El problema general de las valoraciones farmacológicas: sus clases. Relaciones fundamentales. Planteamiento de experimentos adecuados para la valoración farmacológica: tipos generales. Valores aberrantes (cutlayers), caracterización y sustitución por un valor teórico.
6. Propiedades generales de los fármacos. Actividad óptica, sus leyes. Manejo de polarímetros. Cálculo de concentraciones.
7. Fundamentos de la fotometría, sus leyes. Manejo de espectrofotómetros. Curvas de calibración. Errores. Cálculo de concentración.
8. Color de los fármacos. Relaciones con la estructura química. Aplicayciones de la obsorción óptica a la valoración de fármacos.
9. Reacciones coloreadas. Aplicaciones a la valoración de fármacos.
10. Otras propiedades fisicoquímicas de aplicación práctica a la valoración de fármacos.
11. Farmacología general. Factores que condicionan la acción farmacológica.
12. El problema de la relación entre dosis y efecto: punto de vista fisicoquímico. Antagonismos farmacológicos, sus tipos y caracterización de los mismos.
13. El punto de vista probabilístico sobre la relación entre dosis y efecto. Aplicaciones.
14. Relación entre estructura química y actividad farmacológica. Investigación de medicamentos nuevos.
15. Modificación de la respuesta biológica en el curso del tiempo: taquifilaxia, sensibilización, etc.
16. Organización de un laboratorio de Farmacología experimental para valoraciones biológicas. Técnicas experimentales: aparatos e instrumentos generales.
17. Anestesia general (narcosis). Métodos de anestesia. Anestésicos: dosis.
18. Organización de criaderos para animales de experimentación. Condiciones generales. Dietas.
19. Experimentos compensados tipo 2x2. Análisis de la varianza. Condiciones de validez del ensayo. Cálculo de los resultados.
20. Experimentos compensados tipo 3x3. Análisis de la varianza. Condiciones de validez del ensayo. Cálculo del resultado.
21. Experimentos parcialmente compensados. Análisis de los mismos.
22. Experimentos con standard fijo. Indicaciones para su empleo. Análisis de la varianza. Cálculo de los resultados.
23. Comparación de los resultados de varios experimentos distintos de valoración. Condiciones de compatibilidad. Combinación de ensayos independientes.
24. Letalidad aguda. Curva característica. Dosis L. 50 por 100. Métodos de las probits.
25. Otros metámetros de aplicación práctica para el estudio de curvas de letalidad. Estudios sobre toxicidad crónica.
26. Valoración de medicamentos fundada en la dosis umbral.
Cálculo de resultados.
27. Ensayos clínicos. El problema de los placebos.

Programa del segundo cuatrimestre

1. *Técnicos en animal normal.*—Valoración de medicamentos anestésicos locales.
2. Valoración de insulina: Métodos.
3. Valoración de hormona antidiurética.
4. Valoración de gonadotrofinas.
5. Valoración de hormona tiroidea.
6. Valoración de curarizantes. Método del head-drop.
7. *Técnicas en animal anestesiado.*—Técnicas generales de anestesia. Registros de presión arterial (tipos de manómetros) y respiración. Otros registros gráficos.

8. Valoración de digitálicos.
9. Valoración de histamina y acetilcolina por su acción sobre presión arterial. Antihistamínicos y antiacetilcolínicos.
10. Preparación del animal descebrado y espinal. Valoración de medicamentos hipertensores y sus antagonistas.
11. El problema de valoración simultánea de adrenalina y noradrenalina.
12. Contracción muscular. Valoración de curarizantes.
13. *Técnicas quirúrgicas.*—Extirpación de suprarenales.
14. Valoración de la actividad androgénica.
15. Valoración de la actividad estrogénica y progestacional.
16. Valoración de anabolizantes.
17. *Experimentos con órganos aislados y características generales.*—Baños termostáticos, instrumentos de registro, etcétera.
18. Distintos tipos de soluciones fisiológicas.
19. Intestino aislado de cobaya. Aplicación de valoración de histamina y antihistamínicos.
20. Colon aislado de rata. Aplicaciones.
21. Estómago aislado de rata. Aplicaciones.
22. Utero aislado de rata. Valoración de actividad occitócica.
23. Otros experimentos en órganos aislados. Aplicaciones.
24. Recto anterior de rana. Aplicaciones.
25. Coagulación de la sangre. Valoración de heparina.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 28 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología.

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Finalidad de la Escuela

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, se propone la formación científica y la capacitación profesional de los post graduados que deseen cultivar la referida especialidad. Esta formación puede ser:

1.° *Teórica.*—Para la preparación de doctorados e investigadores.

2.° *Teórico-práctica de carácter profesional.*—La cual permitirá a quienes hayan cursado estas enseñanzas, la realización de las técnicas diagnósticas y de tratamiento convenientes al ejercicio de la especialidad de Obstetricia y Ginecología.

II. De los cursos

Para cumplir los anteriores fines la Escuela desarrollará tres tipos de cursos monográficos.

1.° Curso de formación teórica e investigación.
2.° Curso de formación profesional teórico-práctica.
3.° Curso de perfeccionamiento para especialistas.

1.° *Curso de formación teórica e investigación.*—Estos cursos tendrán como finalidad la formación de investigadores en el terreno de la Fisiología y Patología de la reproducción humana. Se darán en colaboración con el Departamento de Fisiopatología de la Reproducción Humana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, anexionado a la cátedra. Tendrán una duración mínima de dos años, y en ellos los alumnos realizarán una labor de formación monográfica y de especialización, realizando un trabajo de investigación, cuyo tema será señalado por el director de la Escuela, o una tesis doctoral, con tema elegido de la misma manera. Estos temas podrán versar sobre una de las materias siguientes, que constituyen objeto y especialización de uno de los laboratorios anejos a la Cátedra, o al Departamento de Fisiopatología de la Reproducción humana:

a) Morfología e Histopatología del aparato genital femenino.
b) Citología exfoliativa del aparato genital.
c) Citogenética.
d) Hormonología de esteroides.
e) Esterilidad.
f) Cáncer genital femenino.

2.° *Cursos de formación profesional teórico-práctica.*—Cada curso de formación teórico-práctica comprenderá tres cursos académicos ordinarios, los dos primeros destinados a la formación obstétrica y el último a la formación ginecológica. Estos cursos tendrán carácter progresivo y cíclico, y en ningún caso se podrá pasar al curso siguiente sin haber demostrado capacidad en una prueba de aptitud en el anterior.

En el caso de que se estimara oportuno la colación de diplomas separados de Obstetricia y Ginecología, el de Obstetricia podría darse solamente con los dos cursos de dicha materia, pero en todo caso el diploma separado de especialista en Ginecología requeriría las totalidades de los tres cursos y el aprendizaje previo de la Obstetricia.

3.° *Cursos de perfeccionamiento para especialistas.*—Anualmente se darán, en la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, cursos para especialistas, en los que se procurará perfeccionar la formación en determinados aspectos técnicos y parciales, de los especialistas que ya posean su título y hayan cursado estudios en esta Escuela, o bien lo hayan obtenido por alguno de los procedimientos que marca la Ley.

III. De las publicaciones y congresos

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología tendrá también como misiones secundarias, pero que no serán desatendidas, las siguientes:

1.° La divulgación de los avances de la Obstetricia y Ginecología, entre todos los especialistas del país. Para ello dispone de la Revista Acta Ginecológica, de amplia difusión nacional e internacional, fundada por el catedrático profesor Botella, hace quince años, y que constituye desde entonces el órgano oficial de la cátedra.

Posee asimismo, la colección titulada *Publicaciones de la II Cátedra de Obstetricia y Ginecología de Madrid*, editada por la Editorial Científico Médica de Barcelona, y de la que hay ya dos volúmenes publicados y otros dos en preparación. Esta colección está destinada, constituir una biblioteca para el especialista, poniendo a su alcance, todos los progresos en las materias de su especialidad.

Constituirá a simismo fin de la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, la organización periódica de congresos, coloquios y reuniones, mediante los cuales se pueda fomentar el interés entre los especialistas por los progresos de la Obstetricia y Ginecología.

Por último, procurará también la Escuela, mantener es-

trecha relación con los antiguos alumnos de ella, ya que la formación profesional no puede nunca darse por terminada después de un cierto número de cursos, sino que es necesario mantenerla viva toda la vida.

IV. De los medios de que se dispone para la enseñanza y la investigación

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología dispone de los locales de la II Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, actualmente en el Hospital Clínico de San Carlos, y que serán trasladados en un futuro próximo al Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria.

Dispone asimismo de los Laboratorios del Departamento de Fisiopatología de la Reproducción Humana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo, y como clínica agregada, dispone del Instituto Provincial de Obtetricia y Ginecología de Madrid, con una capacidad total de 380 camas y enorme movimiento de pacientes. Queda bien entendido, sin embargo, que la Escuela Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología radicará sólo y únicamente en la cátedra.

V. Del personal docente

Está constituido por el director, profesores agregados, profesores adjuntos, médicos ayudantes y médicos internos.

El director de la Escuela será el catedrático de Obstetricia y Ginecología de la II Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Los profesores agregados serán propuestos por el director del centro, y nombrados por el decano de la Facultad de Medicina, entre renombrados especialistas de reconocido prestigio científico y profesional, y que deseen colaborar en los trabajos de la Escuela.

Los profesores adjuntos, serán los de la cátedra, que participarán asimismo en la enseñanza de la Escuela.

Finalmente, los médicos ayudantes de la cátedra y los médicos internos de la misma, colaborarán en la enseñanza en calidad de monitores, especialmente en la enseñanza práctica.

Si se hubiera de crear algún nuevo escalón en el profesorado en el futuro, tales como profesores agregados o extraordinarios, con carácter oficial, serían también asociados a esta enseñanza.

VI. Del plan de estudio

El plan de enseñanza se desarrollará, en la forma siguiente:

1.° *Cursos teóricos y de investigación.*—Estos cursos durarán dos años y, durante su tiempo, los alumnos realizarán un trabajo de investigación o su tesis doctoral. Tendrán una prueba de aptitud anual.

2.° *Cursos de formación profesional teórico-práctica.*—La totalidad de la formación obstétrica y ginecológica durará tres años académicos consecutivos, con una prueba de aptitud cada curso. Los dos primeros cursos serán destinados a Obstetricia y, el tercero, a Ginecología. Si en el futuro se considerara oportuno la colación de diplomas independientes de Obstetricia y Ginecología, los primeros requerirían solamente dos cursos, mientras que los segundos requirirían la totalidad de la enseñanza en tres cursos académicos, como queda indicado.

3.° *Cursos monográficos de ampliación.*—Destinados al perfeccionamiento de los especialistas ya formados y que versarán sobre:

Endocrinología.
Histopatología del endometrio.
Citodiagnóstico.
Radiaciones ionizantes.
Urología ginecológica.
Diagnóstico precoz del cáncer uterino.
Esterilidad e infertilidad conyugal,

y todos aquellos temas circunscritos cuya novedad o interés lo aconsejen.

Además de los programas teóricos, que serán periódicamente renovables, se dará un intenso programa de enseñanza práctica, que debe comprender el trabajo a plena dedicación de los alumnos.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en el curso siguiente. Los aspirantes, para ser admitidos, realizarán una prueba de selección.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. La falta de asistencia a clases teóricas o prácticas en más de un 30 por 100, puede constituir por sí solo motivo suficiente para repetir el curso, aunque las pruebas hayan sido satisfactorias. Al final de cada curso los alumnos entregarán una memoria sobre la labor realizada.

VII. De las pruebas parciales, pruebas finales y diplomas

Al final de cada curso los alumnos deberán entregar una memoria o trabajo señalado ya en el anterior, en relación con la labor que ha realizado.

Asimismo los alumnos, al final de cada curso, deberán realizar una prueba de aptitud para pasar al siguiente.

Al final del tercer curso, ante un tribunal presidido por el decano de la Facultad de Medicina, se harán las pruebas teórico-prácticas que el tribunal crea convenientes y que figuren en el programa de enseñanza de la especialidad. En el tribunal figurarán, además del decano, y en calidad de vocales: El director de la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, dos profesores de la misma, designados por el decano, a propuesta del director, y un miembro de la Sociedad Española de Ginecología.

Los candidatos que no superen las pruebas parciales tendrán que repetir el curso.

Los que no superen la prueba final, repetirán sólo el tercer curso.

Los que superen las pruebas podrán obtener el diploma de Obstetricia y Ginecología.

También se conferirán diplomas especiales a los señores que, estando ya en posesión del título de especialista, hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de perfeccionamiento antes enumerados.

Sólo podrán concederse un Diploma de Asistencia, que será expedido por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela, y con el visto bueno del decano de la Facultad de Medicina.

VIII. Dependencia

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de Madrid, según el Decreto de 7 de julio de 1944. De acuerdo con el decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos, y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas.

IX. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades docentes de carácter teórico-práctico, la Escuela dispondrá de las subvenciones que le concede el Ministerio de Educación Nacional, y los derechos de matrícula y prácticas que oportunamente se fijen.

El presupuesto de ingresos y gastos se ingresará dentro del presupuesto general de la Universidad, y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos del centro se destinarán a los fines específicos de la Escuela.

X. Disposición adicional

El catedrático-director de la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología queda autorizado para resolver, de acuerdo con el decano de la Facultad de Medicina de Ma-

drid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente reglamento, amparándose siempre en las normas legislativas más análogas de la legislación vigente.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 28 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo.

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales.

1.° Capacitación plena, y en su más amplio sentido, de los médicos que aspiran a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados, y de divulgación para médicos generales.

2.° Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios quirúrgicos digestivos superiores, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.° La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico, como social y profesional.

4.° Intercambio con los principales Centros de Cirugía del Aparato Digestivo, nacionales y extranjeros, con el propósito de establecer una estrecha colaboración.

II. Diplomas que conferirá la Escuela

La Escuela concederá un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

Los licenciados y doctores que deseen obtenerlo deberán seguir con regularidad los cursos correspondientes y superar las pruebas que al final de los cursos se realizarán ante el tribunal competente, cuya constitución se consigna más adelante.

III. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el catedrático numerario, adjunto y los cirujanos colaboradores adscritos a la Sección de Cirugía Digestiva que actualmente funciona en esta Clínica Universitaria, así como los especialistas agregados (endocopist, radiólogo, proctólogo, analista, hepatólogo, gastroenterólogo y anatomopatólogo).

Asimismo se recurrirá a la colaboración de catedráticos de otras asignaturas, tales como Anatomía, Fisiología, Anatomía Patológica, etc., y también cuando se considere oportuno a la de aquellos especialistas nacionales o extranjeros de reconocida competencia, cuyas enseñanzas puedan contribuir a la mejor formación de los futuros especialistas.

IV. Capacidad de Servicios y Medios para la Enseñanza e Investigación

1. La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, dispondrá de la Sección de Cirugía Digestiva, constituida por:

a) Dispensario general de Enfermedades del Aparato Digestivo.
b) Enfermería.
c) Quirófano.
d) Departamento de reanimación.
e) Departamento de exploración radiológica.
f) Laboratorio.
g) Departamento de exploración endoscópica.
h) Secciones especiales: gastroenterología, hepatología, proctología, endoscopia, etc., a cargo de los correspondientes especialistas.
i) Sección de Anatomía Patológica.
j) Archivo clínico iconográfico.
k) Auditorio anejo a la Cátedra.

2. *Departamento de Investigación Quirúrgica.*—Se dispone de un Departamento de Investigación Quirúrgica, donde los médicos—alumnos—deben colaborar en las técnicas de cirugía experimental y de investigación.

V. Régimen económico

El régimen económico estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

1. Para poder matricularse es indispensable estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.

2. La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre. Se indicarán plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que puedan recibir las enseñanzas y programas de lecciones teóricas y prácticas.

3. El curso comenzará el día 1 de octubre, y tendrá dos años de duración, durante los cuales el alumno debe asistir diariamente a las clases teóricas y prácticas, según el horario que se especifique. La asistencia es rigurosamente obligatoria y es requisito indispensable concurrir a las pruebas finales.

4. *Las enseñanzas incluirán:*

a) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para el estudio de la Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo.
b) Desarrollo de las lecciones teóricas especificadas en el programa.
c) Participación activa de los dispensarios y departamentos de exploración.
d) Participación activa en los quirófanos, donde actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el catedrático o por sus colaboradores. Más adelante, efectuarán operaciones, asistidos por el profesorado de la Escuela.

e) Estudio preoperatorio y post operatorio de los enfermos.

f) Asistencia regular a reuniones de seminario y a sesiones clínicas para adiestrarse en el planteamiento, discusión y solución de problemas de la especialidad.

g) Adiestramiento en técnicas básicas de experimentación.

h) Revisiones de conjunto sobre temas que regularmente sean propuestos.

5. *Pruebas finales.*

Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos que hayan cumplido los requisitos necesarios podrán concurrir a las pruebas finales que realizarán ante un tribunal nombrado por el decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del director de la Escuela.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Pérez y Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, en la que solicita un tercer mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, cónceder al referido funcionario un tercer mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Calles Labarca, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, que presta sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, en la que solicita quince días de permiso para contraer matrimonio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, conceder a la referida funcionaria quince días de licencia con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR DE SERVICIOS

Vacante la pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Palencia, por cese de don Narciso Gárate Molinero, que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo al delegado administrativo de Educación Nacional, don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Abad Patrono de la Fundación benéfico-docente «Beca en el Seminario», instituida por don Basilio de Vargas Gonzalo en la ciudad de Alcalá de Henares presentó, para su aprobación, un Reglamento de régimen interior de la Fundación, compuesto de nueve artículos en el que se determina de manera fundamental la forma de designar los beneficiarios, condiciones que han de reunir, importe de la cuantía de la beca y otras particularidades más relacionadas con el régimen interior de la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia en su preceptivo informe estima que dicho Reglamento reúne las condiciones necesarias para poder ser aprobado, pues ha sido redactado de conformidad con las cláusulas reglamentarias del fundador;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es facultad de este Protectorado el aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior, según especifica el número 7.° del artículo 5.° del Real Decreto de 24 de julio de 1913, por lo que dado que el Reglamento en cuestión se conforma en un todo a lo dispuesto por el fundador y nada en el se opone a la moral y a lo dispuesto en las Leyes vigentes, por lo que procede su aprobación por este Departamento;

Considerando que en la Junta Provincial de Beneficencia y en el legajo obrante en la Fundación debe constar un ejemplar de los Reglamentos de cada una de las Fundaciones benéfico-docentes y el señor Abad Patrono sólo ha remitido un ejemplar del mismo, por lo que a los efectos indicados anteriormente, y una vez aprobado el dos copias más del mismo para que, una vez debidamente diligenciadas, se les dé el destino mencionado,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Beca en el Seminario», de Alcalá de Henares, compuesto por un total de nueve artículos.

2.° Requerir al Patronato de la Fun-

dación para que remita dos copias del mismo con la finalidad de que conste un ejemplar de dicho Reglamento en los legajos de la Sección de Fundaciones y en el expediente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Jorge Luis García Marroquín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Víctor Delgado Franco, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito palestino don Abdallah Ataya Abu-Samhadanah, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y deción, que los estudios totales de Ensemás disposiciones de general aplicañanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Salman Suleiman Muhmen Hemeimat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su pais, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita vietnamita doña Voung Hsiao-Ma (Vuong Le-le) en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteameri-

cano don Carlos Cotto Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Dupuy D. Fatal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Teresa Vázquez Ares, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Raúl Martínez Arévalo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzadso en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Benítez Mauleón, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio de la Cruz Silva, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española do-

ña María Eulalia Ferrer Sandoval, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Asunción Rodríguez Morey, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Elvira Segura Movellán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Coloma Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Minerva Correa Rodríguez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales aprobados por la interesada en las Universidades Fordhan y Columbia, de Nueva York (Estados Unidos), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía: Historia Universal, del primer curso de estudios comunes; Fundamentos de Filosofía; Historia de los Sistemas Pedagógicos; Psicología general y Filosofía de la Educación, del primer curso de la Sección de Pedagogía, e Higiene Escolar del tercer curso de la misma sección, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Saleh Ibrahim Ahmad Kakaba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, dispensándole del curso selectivo de la Facultad de Ciencias, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior y curso selectivo de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César A. Tixe Cobián, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios univeristarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Adnan Ahmad Abdel Fattah Tayeh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanaz Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Pérez Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para iniciar los estudios en la Facultad de Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Oswaldo Velásquez Sandoval, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Leslie Peroza Urrecreaga, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos del bachillerato vigente español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Froilán Alvarez Corvaia, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que

libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alejandro Francisco Vásquez Ordaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Verónica Morla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Francés, Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Liceo Francés de Madrid, se le convaliden por el título de bachiller superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Augusto Betancourt González, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Roses Marty, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título de bachiller superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Alberto Fernández Conde, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Umberto Giacomelli Bueno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abona-

rá los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Guadalupe Argentina Amieva Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título español de bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al citado título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Manuel Gerardo Jiménez Trejos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Guy Henry Carvajal Carranza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Georges Mtanios Farouh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Patricio Pérez Alvarez, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Heberto José Fierro Primero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente

elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Nami Hamui Saloum, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Abdellatif Mohamed Maarrawouy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohamed Mahmoud al Chilli, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Ahmed Temsamani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicacoón, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Danny Escalante Ríos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente par seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdito cubano doña Rosa María Piedra Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-ad-

ministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ghasan Raafat Dyri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Omar Abdul Karim Mansour, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Antonio Gutarra Gutarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Galo Francisco Gambi Arraigada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Víctor José Torres Aristeguieta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khalil Abdul Latif Hinno, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por

el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don José Rodolfo Toledo Lorenzana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Hussain Abed Kadada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don don Fernando Rodrigo Eyzaguirre Samillán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Abel Romeo Castillo Echevarría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Régulo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Alvaro Antonio Aguero Lacayo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministzerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Honduras y la Orden

ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Honduras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Carlos Acerbi Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Eduardo Ferreiro Acena, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Fernando Gaju Klenner, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mehdi Mohamad Damun, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Vázquez López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Eulalia Riestra Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico,

por los equivalentes españoles del bachillerato ,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Perales Madueño, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Todas las asignaturas de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, excepto las de Lógica primero y segundo cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las asignaturas que se le convalidan. Deberá demostrar estar en posesión de los estudios y exámenes previos y necesarios a la iniciación de los estudios de la licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Arturo Acosta Gregory, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Guadalupe Febres, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españoles de Derechos o Medicina, deberá acreditar estar en posesión del título de bachiller en Artes o el curso de pré-Médica, respectivamente; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las citadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Humberto Homar Castañer, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda estudiar en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante el Ministerio haber aprobado en su país el curso de premédica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Morella Pirona Salazar, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la in-

teresada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita marroquí doña Aicha Mehdi Belahmer, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahin Susain Mahmoud Al Surkhi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Tomás Adolfo Salomoni Soy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdelaziz Mohamed Moumen, en súplica de que se le convalíden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Hannelore Dobler, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Encarnación Moreno Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los dederechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Christel Raudies Pascheit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Ibañez González, en súplica de que se le cinvaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativaen el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don El-Hady Emfaddad Afailal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito marroquí don Jasan Amar Uchen, que después de obtener su título de bachiller superior en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, suplica ser dispensado de realizar el curso selectivo en las escuelas técnicas de Grado Medio españolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, y a la vista del certificado de la Embajada de Marruecos que acompaña, acuerda que se dispense al interesado de realizar el curso selectivo de Iniciación al Peritaje en cualquiera de las escuelas técnicas de Grado Medio españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Grado Medio que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al curso selectivo que se le dispensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, a don José Martínez Gijón, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de profesores adjuntos de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, de las Facultades que se expresan de aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

«Geometría 5.º (Geometría diferencial)».

FACULTAD DE MEDICINA

«Patología y Clínica médicas B».

FACULTAD DE VETERINARIA

«Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones pecuarias) y Morfología externa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de 1.040.000 pesetas para enseñanzas de «Educación Física», de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de junio), se dispone que la Junta Nacional de Educación Física extienda el ejercicio de sus funciones a los centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 3 de mayo actual y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente el 6 del mismo mes;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se libre a la Junta de Educación Física de la Delegación Nacional de Deportes la cantidad de 159.500 pesetas con cargo al crédito figurado en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que al número 344.431/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de 200.000 pesetas para subvenciones a centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 6 de los corrientes;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos del mismo,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 30.000 a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales (A. I. E. S. E. C.), con cargo al crédito 344.431/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Briones Ferrero, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid solicitando el reconocimiento del noveno quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid don Gabriel Briones Ferrero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el noveno quinquenio, vencido el día 22 de abril último, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, contra Orden de 11 de junio de 1963, la sala 5.ª del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 26 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presente actuaciones; sin hacer expresa imposición de costas procesales;

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»;

En su virtud,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se lleve a puro y debido efecto lo acordado, cumpliéndose en sus propios términos el referido fallo, y publicándose en el *Boletín Oficial del Estado*, todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el presupuesto ordinario de gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1965,

sección 18, Ministerio de Educación Nacional, capítulo 800, «subvenciones y financiación de capital», concepto 345.831, epígrafe «para subvencionar la creación de puestos escolares en centros no oficiales de enseñanza media, establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962», aparece cifrado un crédito inicial de 269.010.000 pesetas;

En el Plan de Desarrollo Económico y Social se prevee para el cuatrienio 1964/67, en virtud de Ley 194/1963 de 28 de diciembre, que para el presente ejercicio de 1965 deberá asignarse una dotación total de 407.080.000 pesetas;

La diferencia existente entre esta cantidad y la que se consigna en el crédito inicial arriba mencionado debe ser objeto de incorporación y por un importe de 138.070.000 pesetas;

Dicha incorporación se ha realizado en virtud de transeferencia de crédito fechada en 4 de mayo de 1965, ya que estaba pendiente el expediente de que se habilitara el crédito presupuesto en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social. Esta condición ha sido cumplida según consta en documento correspondiente de 4 de mayo de 1965;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), y de 17 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a los centros no oficiales que más abajo se detallan el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente con la finalidad de que fueran creados;

Resultando que dicho reconocimiento fue comunicado a los interesados, al ilustrísimo señor director general de Presupuestos a través del ilustrísimo señor subdirector general de Financiación de Inversiones, al ilustrísimo señor director gerente del Banco de Crédito a la Construcción, como encargado de las gestiones económicas a resolver en el aspecto financiero, a través del Instituto de Crédito a medio y largo plazo, así como al ilustrísimo señor secretario técnico del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y a la Subsecretaría del Departamento a través de la Sección del Presupuesto y Programación Económica;

Resultando que como consecuencia fue formalizado el oportuno expediente con fecha 26 de enero de 1965 y conforme a la legislación vigente, fue remitido, en trámite preceptivo, a la Intervención General de la Administración del Estado para que tomara razón del gasto y fiscalización del expediente;

Considerando que el referido expediente fue favorablemente informado por la Intervención con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social y que esta condición ha sido cumplida según consta en el documento correspondiente firmado con fecha 4 de mayo de 1965 (documento T con aplicación de fecha 4 de mayo de 1965, 345.831 alta, 585.811 baja), procede reconocer los derechos a percibir subvenciones y anticipos reintegrables a los siguientes centros docentes que a continuación se enumeran:

Solicitante 1/68. Colegio «Jesús María», Deusto. Bilbao (Vizcaya). Subvención: ——. Anticipo: 12.900.000 pesetas. Total: 12.900.000 pesetas.

Solicitante 2/69. Colegio «Sagrada Familia», de El Entrego (Oviedo). Subvención: 1.349.995,82 pesetas. Anticipo: 149.999,54 pesetas. Total: 1.499.995,36 pesetas.

Solicitante 3/70. Ayuntamiento C. L. A., de Cazalla de la Sierra (Sevilla). Subvención: 2.520.000 pesetas. Anticipo: 280.000 pesetas. Total: 2.800.000 pesetas.

Solicitante 4/71. Ayuntamiento C. L. A., de Binefar (Huesca). Subvención: 3.074.404,93 pesetas. Anticipo: 341.600,55 pesetas. Total: 3.416.005,48 pesetas.

Solicitante 5/72. Misioneras Dominicas del Santísimo, Cistierna (León). Subvención: 3.600.000 pesetas. Anticipo: 400.000 pesetas. Total: 4.000.000 pesetas.

Solicitante 6/73. Ayuntamiento C. L. A., de Picasent (Valencia). Subvención: 2.467.967,38 pesetas. Anticipo: 274.218,59 pesetas. Total: 2.742.185,97 pesetas.

Solicitante 7/74. PP. Franciscanos, de Zarauz (Guipúzcoa). Subvención: 1.800.000 pesetas. Anticipo: 200.000 pesetas. Total: 2.000,00 pesetas.

Solicitante 8/75. Colegio «Marcelo Spínola», Umbrete (Sevilla). Subvención: 2.520.000 pesetas. Anticipo: pesetas 280.000. Total: 2.800.00 pesetas.

Solicitante 9/76. Colegio «María Auxiliadora», de Sevilla. Subvención: pesetas 2.520.000 pesetas. Anticipo: pesetas 280.000. Total: 2.800.000 pesetas.

Solicitante 10/77. RR. Calasancias Divina Pastora, Almazán (Soria). Subvención: 5.268.199,45 pesetas. Anticipo: 585.355,49 pesetas. Total: 5.853.554,94 pesetas.

Solicitante 11/78. Colegio «Apóstol Santiago», Vigo (Pontevedra). Subvención: ——. Anticipo: 6.600.000 pesetas. Total: 6.600.000 pesetas.

Solicitante 12/79 Colegio «Jesús María», de Tarragona. Subvención: ——. Anticipo: 1.430.984,84 pesetas. Total: 1.430.984,84 pesetas.

Solicitante 13/80. Fundación Doct. «Moreno Bachiller». Arcos de la Frontera (Cádiz). Subvención: 3.600.000 pesetas. Anticipo: 400.000 pesetas. Total: 4.000.000 pesetas.

Solicitante 14/81. Ayuntamiento C. L. A. de Estepa (Sevilla). Subvención: pesetas 2.223.000. Anticipo: 247.000 pesetas. Total: 2.470.000 pesetas.

Solicitante 15/82. Ayuntamiento C. L. A. de Guareña (Badajoz). Subvención: 2.837.287,52 pesetas. Anticipo: 315.254,17 pesetas. Total: 3.152.541,69 pesetas.

Solicitante 16/83. Ayuntamiento C. L. A. de Novalda (Alicante). Subvención: 3.600.000 pesetas. Anticipo: 400.000 pesetas. Total: 4.000.000 pesetas.

Solicitante 17/84. Ayuntamiento C. L. A. de Alba de Tormes (Salamanca). Subvención: 3.771.000 pesetas. Anticipo: 419.000 pesetas. Total: 4.190.000 pesetas.

Solicitante 18/85. RR. Sagrada Familia de Urgel, de Pola de Lena (Oviedo). Subvención: 2.201.598,44 pesetas. Anticipo: 244.622,04 pesetas. Total: pesetas 2.446.220,48.

Solicitante 19/86. Misioneras Siervas de San José de León. Subvención: pesetas 3.366.000. Anticipo: 374.000 pesetas. Total: 3.740.000 pesetas.

Solicitante 20/87. RR. Niño Jesús (Damas Negras), de Bembibre (León). Subvención: 3.600.000 pesetas. Anticipo: 400.000 pesetas. Total: 4.000.000 pesetas.

Solicitante 21/88. PP. Dominicos, de La Coruña. Colegio de Enseñanza Media. Subvención: 1.800.000 pesetas. Anticipo: 4.200.000 pesetas. Total: pesetas 6.000.000.

Solicitante 22/89. Junta Parroquial de Deva (Guipúzcoa). Subvención: pesetas 1.440.000. Anticipo: 60.000 pesetas. Total: 1.600.000 pesetas.

Solicitante 23/90. Ayuntamiento C. L. A. de Alcalá del Río (Sevilla). Subvención: 2.880.000. Anticipo: 320.000 pesetas. Total: 3.200.000 pesetas.

Solicitante 24/91. Centro de Estudios Universitarios de Madrid. Subvención: ——. Anticipo: 7.440.000 pesetas. Total: 7.440.000 pesetas.

Solicitante 25/92 Ayuntamiento C. L. A. de Santo Domingo de la Calzada

(Logroño). Subvención: 1.440.000 pesetas. Anticipo: 160.000 pesetas. Total: 1.600.000 pesetas.

Solicitante 26/93. Colegio «Jesús María», de Zaragoza. Subvención: ——. Anticipo: 2.407.640 pesetas. Total: pesetas 2.407.640.

Solicitante 27/94. Ayuntamiento C. L. A., de Chiva (Valencia). Subvención: 3.600.000 pesetas. Anticipo: 400.000 pesetas. Total: 4.000.000 pesetas.

Solicitante 28/95. Colegio «Escuela Equipo», de Madrid. Subvención: ——. Anticipo: 2.400.000 pesetas. Total: pesetas 2.400.000.

Solicitante 29/96. RR. Esclavas Sagrado Corazón, de Guecho, Las Arenas (Vizcaya). Subvención: ——. Anticipo: 2.075.494,31 pesetas. Total: 2.075.494,31 pesetas.

Solicitante 30/97. Ayuntamiento C. L. A., Callosa del Segura (Alicante). Subvención: 5.631.384,56 pesetas. Anticipo: 625.709,39 pesetas. Total: 6.257.093,95 pesetas.

Solicitante 31/98. Congregación Hijas de Cristo Rey, La Coruña. Subvención: 990.000 pesetas. Anticipo: 660.000 pesetas. Total: 1.650.000 pesetas.

Solicitante 32/99. RR. Carmelitas de la Caridad, Balaguer (Lérida). Subvención: ——. Anticipo: 4.380.000 pesetas. Total: 4.380.000 pesetas.

Solicitante 33/100. Ayuntamiento C. L. A., Cullera (Valencia). Subvención: pesetas 5.409.310,89. Anticipo: 601.034,54 pesetas. Total: 6.010.345,43 pesetas.

Solicitante 34/101. RR. Ursulinas de Jesús, de Oviedo. Subvención: ——. Anticipo: 4.800.000 pesetas. Total: pesetas 4.800.000 pesetas.

Resumen.—Subvención: 73.510.148,99 pesetas. Anticipos: 57.151.913,51 pesetas. Total: 130.662.062,50 pesetas.

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto ordinario de gastos del Estado para 1965 en su sección 18, concepto 345.831, y que, por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que se propone al Instituto de Crédito a medio y largo plazo y al Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza;

Considerando que la sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, con fecha 29 de enero del presente año;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 5 de febrero de 1965 ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Reconocer a los centros antes relacionados el derecho a percibir las subvenciones y anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y cuya relación asciende a un total de pesetas 130.662.062,50.

2.° Se autoriza un gasto con cargo al vigente presupuesto ordinario de gastos para 1965, en su sección 18, concepto 345.831, para subvencionar la creación de puestos escolares en centros no oficiales de Enseñanza Media por un importe de 130.662.062,50 pesetas.

3.° Que se comunique esta resolución al Banco de Crédito a la Construcción, a los efectos prevenidos en las secciones 3.ª y 4.ª del Decreto 1614/1964 de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio). El Ministerio de Hacienda, conforme al expresado Decreto, tiene a su cargo la provisión de los fondos necesarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones, para atender a los gastos que se originen, con motivo de los viajes escolares de inspectores con maestros y de estos con alumnos, que con fines pedagógicos proyecten realizar, cuyas solicitudes se ajusten todas a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo del actual (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril);

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la organización de estos viajes habrá de reportar a la formación cultural y artística de maestros y alumnos; que figura crédito consignado para estas atenciones en el número 347.352 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 21 y 26 de mayo del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes subvenciones para viajes escolares, las que serán libradas «en firme», y en la forma reglamentaria:

Alicante

Don Francisco Zaragoza Alvado, maestro de la Escuela de Orientación Marítima de Altea: 7.900 pesetas.

Avila

Don Juan Grande Martín, director de la Agrupación Escolar «San Pedro Bautista», de la capital: 6.000 pesetas.

Badajoz

Doña Francisca Fernández Orejudo, directora de la Agrupación Escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», de Zalamea de la Serena: 6.600 pesetas.

Don Manuel de la Rosa, director del Grupo escolar mixto «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 4.000 pesetas.

Burgos

Doña Vicenta de Quevedo Barañaní, directora de la Agrupación Escolar de niñas de Villahoz: 6.000 pesetas.

Doña Leonisa J. Azofra, directora de la Agrupación Escolar de Covarrubias: 4.000 pesetas.

Cádiz

Doña Ana María Pérez García, directora del Grupo escolar mixto «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 3.500 pesetas.

Doña María Jesús Pérez Llanos, directora de la Agrupación Escolar mixta «San Agustín», de Puerto de Santa María: 4.300 pesetas.

Córdoba

Don Fernando Campos Cisneros, director del Grupo escolar «Sagrada Familia», de Baena: 5.000 pesetas.

Doña Francisca Castro Moreno, directora de la Agrupación Escolar «Beatriz Galindo», de Montemayor: 5.500 pesetas.

La Coruña

Doña Alicia Blanco Villar, maestra nacional de la Escuela mixta de Froján-Jornes (Puenteceso): 4.600 pesetas.

Cuenca

Don Luis Escudero Muñoz, director de la Agrupación Escolar mixta «San Antón», de la capital: 6.000 pesetas.

Granada

Don Diego Fernández Generoso, director de la Agrupación Escolar mixta de Peligros: 3.900 pesetas.

Guadalajara

Don Víctor Herrera Muñoz, director de la Agrupación Escolar mixta «Pardo Gayoso», de Molina de Aragón: pesetas 5.300.

Guipúzcoa

Doña María Luisa Pérez Ribón, directora del Grupo escolar de niñas «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: pesetas 5.000.

Huelva

Don Manuel Velasco Vega, director del Grupo escolar «Minas de Riotinto», de Riotinto: 7.000 pesetas.

Lugo

Doña Lucía Villares Piñeiro, maestra de la Escuela mixta del barrio de la Misericordia, de Vivero: 3.300 pesetas.

Doña Leonor Mera Varela, maestra de la Escuela mixta de San Juan del Alto (Lugo): 4.700 pesetas.

Madrid

Don Eduardo Zamora Solano, maestro de la Agrupación Escolar de niños de Griñón: 5.000 pesetas.

Don Sebastián Moyano Agredano, maestro de la Escuela Unitaria número 2 «Nuestra Señora del Rosario», de la capital (suburbios): 6.000 pesetas.

Don Francisco Sánchez Gómez, director de la Agrupación Escolar de niños «San Diego» (Puente Vallecas): 8.000 pesetas.

Málaga

Doña Angela Carbajo Pérez, directora del Grupo escolar «San Patricio», de la capital: 6.000 pesetas.

Murcia

Doña Matilde Camacho Jáudenes, inspectora de Enseñanza Primaria: 10.000 pesetas.

Navarra

Doña Luz Fernández y don G. León, directores de la Agrupación Escolar de Azagra: 10.000 pesetas.

Doña Estefanía Sanz Sola, directora de la Agrupación Escolar de niñas de Andosilla: 5.600 pesetas.

Oviedo

Doña María Josefa Cañal Duque, directora del Grupo Escolar mixto «Pumarín», de Gijón: 7.000 pesetas.

Segovia

Don Laureano Poza Poza, director de la Agrupación Escolar de Ayllón: 8.000 pesetas.

Don David Gil de la Fuente, maestro de la Escuela de niños de Calabazas: 5.000 pesetas.

Sevilla

Doña Luz Sánchez Vallés, directora de la Agrupación Escolar «Nuestra Señora de la Soledad», de Cantillana: 6.000 pesetas.

Tarragona

Don Miguel Ferrer Boira, director de la Agrupación Escolar mixta de Gandesa: 6.800 pesetas.

Teruel

Don Eugenio Añón Alegre, maestro de la Escuela de niños de Aguaviva: 4.000 pesetas.

Don Jesús Borao Latorre, director de la Agrupación Escolar de niños de Villafranca del Campo: 4.500 pesetas.

Valencia

Doña Dolores Vila Millet, directora de la Agrupación Escolar mixta «José Antonio», de Rafelcofer: 5.000 pesetas.

Valladolid

Doña Trinidad Alonso Martínez, directora de la Agrupación Escolar de niñas de Arrabal de Portillo: 3.500 pesetas.

Vizcaya

Doña Celia Estébanez Arrazuría y don Bernardo Martínez García, maestros de escuelas de niños y niñas de Rigoitia: 3.000 pesetas.

Zaragoza

Don Julián Pimpinela, maestro de la Escuela de niños de La Almolda: 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 24 de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de marzo y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de reparación, Escuelas del Magisterio de Cáceres, verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a Construcciones Pinilla, S. L. Clemente Sánchez, número 2. Cáceres,

Este Ministerio, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor Construcciones Pinilla, S. L. Clemente Sánchez, número 2 en la cantidad líquida de 3.353.039,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de 598.686,55 pesetas, a que asciende la baja del 15,15 por 100, hecha en su proposición de la de 3.951.726,42 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, servicio 347-611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de 13 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de febrero de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo anejo y reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Orense, verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, José Antonio, número 31 Ponferrada (León),

Este Ministerio, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Martínez Núñez, José Antonio, número 31, Ponferrada, en la cantidad líquida de 6.774.080,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 434.688,80 pesetas, a que asciende la baja del 6,03 por 100 hecha en su proposición de la de 7.208.769,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que

ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo a la sección 18, servicio 347-611, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de marzo de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de reforma y ampliación del Grupo escolar «San José», de Huelva, verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a Compañía General de Viviendas y Obras, S. A., de Huelva,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor Compañía General de Viviendas y Obras, en la cantidad líquida de 2.069.298 pesetas, que resulta una vez deducida la de 30.702 pesetas, a que asciende la baja del 1,462 por 100 hecha en su proposición de la de 2.100.000 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de febrero de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de marzo de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar de 12 secciones, siete viviendas, para maestros y viviendas para el conserje en Torreperojil (Jaén), verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Vicente Laguna Camacho, Bernardino Martínez, número 37, Andújar (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mjor postor don Vicente Laguna Camacho, Bernardino Martínez, número 37, en la cantidad líquida de 3.996.389,37 pesetas, que resulta una vez deducida la de 837.173 pesetas, a que asciende la baja del 17,32 por 100 hecha en su proposición de la de 4.833.562,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Claverol Arbones, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Navarra, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Claverol Arbones fue nombrado, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 9 de abril de 1960, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Navarra, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 2 de mayo siguiente, habiendo completado cinco años de servicios el día 1 del corriente mes;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Francisco Claverol Arbones, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Navarra, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos del día 2 del actual mes de mayo, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora Lecumberri Uncilla, fue nombrada en virtud de oposición por Orden ministerial de 9 de abril de 1960, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Lérida, con el sueldo anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 22 del mismo mes y año, habiendo completado cinco años de servicios el día 21 de abril último;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán el

sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos del día 22 del pasado mes de abril, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de sor Carmen Sarries, en suplica de que se actualice el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la calle de Juan de Austria, número 26, en Molina de Segura (Murcia), a cargo de las religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de abril de 1964, bajo la dirección pedagógica de sor Juliana Martínez Abad, con una clase de párvulos, otra de párvulas, dos unitarias de niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero último;

Resultando que se han unido al expediente certificado acreditativo de que el edificio en que está instalado el colegio reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, cuadro de la actual organización pedagógica del mismo y la documentación personal de las religiosas que regentan las clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25.° y 27.° de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Actualizar el funcionamiento actual del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la calle de Juan de Austria, número 26, en Molina de Segura (Murcia), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, declarándose que su organización pedagógica, en el día, es la siguiente:

Directora pedagógica, sor Felisa Casas Santamaría.

Clases gratuitas.

Párvulas de primero, sor Felisa Casas Santamaría.

Párvulas de segundo, sor Concepción Ortuño Martínez.

Párvulos de primero, sor Matilde Morán Cuende.

Párvulos de segundo, sor Heliodora Ubierna Varona.

Clases de pago.

Clase primera, sor Angustias Vasco Espejo.

Clase segunda, sor María Luisa González García y sor Concepción Tangido Martín.

Las clases gratuítas con una matrícula máxima de 40, 40, 50 y 50 alumnos y las dos de pago con 50 y 80, debiéndose respetar en estas últimas los porcentajes obligados de protección escolas; y en todas las matrículas queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras hecho a favor de las religiosas sor Felisa Casas Santamaría, sor Concepción Ortuño Martínez, sor Matilde Morán Cuende, sor Heliodora Ubierna Varona, sor Concepción Tangido Martínez, sor Angustias Vasco Espejo y sor María Luisa González García, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27.° de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de sor María de Tiedra de Luelmo, en súplica de que se actualice el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Asilo-Hospital y Escuela de la Fundación Marcelina del Valle», establecido en el paseo del Sagrado Corazón, sin número, en Fuentesaúco (Zamora), a cargo de las religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1945, sin que con posterioridad esta autorización se haya elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación personal de las actuales profesoras, planos de nuevas clases e informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza o Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25.° y 27.° de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de

diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Actualizar el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria no estatl, denominado «Asilo-Hospital y Escuela de la Fundación Marcelina del Valle», establecido en el paseo del Sagrado Corazón, sin número, en Fuentesaúco (Zamora), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, declarándose que su actual organización pedagógica es la siguiente:

Directora, sor María de Tiedra de Luelmo.

Párvulos de primera, sor Elvira Moreno Moreno.

Párvulos de segunda, sor Ernestina de los Angeles Pérez Casas.

Elemental niñas, sor Palmira Sierra Sierra.

Perfeccionamiento niñas, sor María de Tiedra y Luelmo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del colegio hecho a favor de las religiosas antes citadas, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la propiedad como la directora quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para el funcionamiento de este centro se concedió en 5 de junio de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda, tomó razón del gasto con fecha 29 de abril último y que la Intervención Delegada de la General del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 6 de mayo actual,

Este Ministerio sa resuelto:

1.° Que el crédito global de 150.000 pesetas consignado con el número 348.126/10 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento sea distribuido entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la siguiente proporción:

Algeciras: 1.500 pesetas.
Almería: 3.000 pesetas.
Avila: 2.000 pesetas.
Baeza: 1.500 pesetas.
Barcelona: 12.000 pesetas.
Cádiz: 4.000 pesetas.
Ciudad Real: 2.000 pesetas.
Córdoba: 3.000 pesetas.
Corella: 1.000 pesetas.
Granada: 8.000 pesetas.
Guadix: 1.000 pesetas.
Huéscar: 1.000 pesetas.
Ibiza: 1.500 pesetas.
Jaén: 2.500 pesetas.
Jerez de la Frontera: 3.000 pesetas.
La Coruña: 3.000 pesetas.
Arrecife de Lanzarote: 1.000 pesetas.
Logroño: 2.000 pesetas.
Madrid: 30.000 pesetas.
Málaga: 6.000 pesetas.
Melilla: 3.000 pesetas.
Murcia: 2.000 pesetas.
Motril: 2.000 pesetas.
Oviedo: 2.000 pesetas.
Palencia: 3.000 pesetas.
Palma de Mallorca: 2.500 pesetas.
Salamanca: 3.000 pesetas.
Santa Cruz de la P.: 1.500 pesetas.
Santa Cruz de T.: 3.000 pesetas.
Santiago: 4.000 pesetas.
Sevilla: 8.000 pesetas.
Soria: 1.000 pesetas.
Tárrega: 1.000 pesetas.
Teruel: 2.000 pesetas.
Toledo: 6.000 pesetas.
Ubeda: 1.000 pesetas.
Valencia: 8.000 pesetas.
Valladolid: 4.000 pesetas.
Zaragoza: 4.000 pesetas.
Total: 150.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas, en forma reglamentaria, previa petición de las respectivas Escuelas y mediante la oportuna nómina.

2.° Que de las cantidades asignadas a cada Escuela se destinen las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del citado Reglamento, y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid de una subvención para los gastos de personal y material que origine la celebración de cursos abreviados de formación profesional en diversas especialidades;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales del Departamento fue tomada razón del gasto con fecha 26 de abril último, y que el mismo fue fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General del Estado en 28 de igual mes,

Este Ministerio, ha resuelto que con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 1.°, grupo 4.° del vigente Presupuesto de Cajas Especiales del Departamento se conceda a la Escue-

la de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una subvención de pesetas 80.000 para los gastos de personal y material que origine la celebración en la misma, durante los meses de abril y mayo del presente año, de cursos abreviados de formación profesional en las especialidades de Decoración, Cartelismo, Ilustración y Figurines.

Dicha cantidad será librada «a justificar», en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la dirección de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, ha tenido a bien autorizar a la citada Escuela para que el crédito de 4.000 pesetas que para «gratificación a un conserje», de la misma se consigna bajo el número 348.123/2 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento se aplique a gratificar los servicios de dicho carácter prestados por don Claudio Torrenova Vera, en tanto el mismo desempeñe los de portero de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Formación Profesional Industrial

Grado de aprendizaje

Planes de estudios, cuestionarios, horarios.

Segunda edición oficial actualizada

424 páginas, 40 pesetas.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

* * * \

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 14 de junio de 1965 — Núm. 47

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de coordinación entre los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Enseñanza Primaria en orden a la ayuda a subnormales ... 1849

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1851

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Resolución por la que se distribuyen las concedidas por nuevos comedores escolares con arreglo al plan propuesto por el Servicio Central de Alimentación y Nutrición 1854

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario 1858

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 1219/1965, de 13 de mayo, de coordinación entre los Servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Enseñanza Primaria en orden a la ayuda a subnormales. (*B. O. del Estado* de 18-V-1965.)

La atención de niños y jóvenes que por sus deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o escolar precisen educación especializada y servicios clínicos y asistenciales apropiados requiere la más perfecta coordinación de esfuerzos que aumente su eficacia y evite duplicidad de gastos, con unidad funcional que refleje la unidad orgánica del Estado.

Conviene, por tanto, articular los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) y de Enseñanza Primaria (Servicios de Educación Especial) en este aspecto de sus actividades y las que en el mismo campo de ayuda a subnormales realizan por gestión delegada del F. N. A. S. y del P. I. O. como principio de una coordinación más amplia y completa.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los centros, servicios y funcionarios dependientes de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional coordinarán sus respectivas actividades en las misiones propias de asistencia y educación de niños y jóvenes subnormales físicos, psíquicos o escolares, colaborando en la medida más amplia posible para cada caso, a la consecución de estos fines.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo segundo.—Mediante Orden de la Presidencia del Gobierno, dictada por iniciativa de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional, a propuesta de la comisión creada por este Decreto, se determinarán las deficiencias y problemas relativos a los niños y jóvenes comprendidos en el artículo anterior, que deben ser atendidos con carácter preferente por los servicios de cada uno de dichos Ministerios.

En los centros dependientes del Ministerio de la Gobernación en que haya jóvenes o niños subnormales se crearán por el Ministerio de Educación Nacional escuelas de enseñanza primaria o de enseñanza profesional que resulten adecuadas.

En las escuelas y demás centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional destinados a subnormales, la asistencia médica se prestará por los servicios de la Dirección General de Sanidad.

En las escuelas oficiales para ciegos se continuará observando el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que no quedará afectado por el presente Decreto, que tampoco producirá alteración en la actual organización del servicio médico escolar.

Artículo tercero.—El diagnóstico y orientación de niños y jóvenes subnormales se realizará por los centros de diagnóstico y orientación terapéutica dependientes técnica y funcionalmente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, por los demás servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad, por el Dispensario Central Médico-Escolar, por el Instituto Nacional de Pedagogía terapéutica y por otros Centros de diagnóstico y orientación terapéutica que a tal fin sean autorizados previo informe favorable de la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales. Todos ellos estarán en relación y seguirán las directrices dictadas con arreglo a lo que se dispone en este Decreto.

Al fin indicado, el Ministerio de Educación Nacional designará para los centros de carácter médico los pedagogos o psicólogos escolares necesarios (inspectores o maestros diplomados), y el de la Gobernación, los médicos especializados precisos cuando no estuvieran nombrados en la fecha de este Decreto.

Todas las propuestas para los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior se formularán por la Comisión Interministerial señalada.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional organizará y regirá los centros educativos precisos y celebrará los cursos necesarios para la formación de personal docente y auxiliar especializado en educación especial. La posesión del titular o diploma correspondiente será requisito indispensable para prestar servicio con uno u otro carácter en los centros y escuelas para subnormales.

Artículo quinto.—La concesión de becas o ayudas con cargo a fondos presupuestarios o extrapresupuestarios puestos a disposición de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional se efectuará por cada uno de estos Ministerios con arreglo a las instrucciones de la comisión interministerial a los subnormales que conforme a lo previsto en el artículo segundo, se señalen como de atención preferente para los servicios respectivos, sin que—salvo casos excepcionales—puedan percibirse por los subnormales ayudas procedentes del Ministerio a quien no corresponda tal atención preferente.

Artículo sexto.—Para los fines propios de este Decreto se crea la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales Físicos, Psíquicos o Escolares (C. I. SUB.).

Los directores generales de Sanidad, de Enseñanza Primaria y de Beneficencia ejercerán la presidencia de la Comisión, rotándose en plazos semestrales por el orden en que se han enunciado. Por el mismo orden serán, sucesivamente, vicepresidentes primero y segundo.

Serán vocales: el secretario general de la Dirección General de Sanidad, el subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial, el Subdirector general de Enseñanza Primaria o un inspector central que le sustituya a este fin, el secretario del Patronato de Educación Especial, el secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, el jefe de la Oficina Técnica de Educación Especial, el jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, un experto nombrado por cada una de las dos Direcciones Generales de Sanidad y Enseñanza Primaria, un representante del alto Estado Mayor, otro de la obra de Protección de Menores y tres de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Niños y Adultos subnormales.

En casos determinados se podrá invitar para que formen parte de la Comisión o intervengan en sus sesiones y trabajos a representantes de entidades, asociaciones o centros cuya colaboración se juzgue conveniente.

Uno de los vocales pertenecientes a la Dirección General de Enseñanza Primaria y otro de la Dirección General de Sanidad, elegidos por la Comisión, serán secretario y vicesecretario, turnándose en esta función por plazos semestrales en forma alternativa con los presidentes y vicepresidentes, de suerte que no coincida la presidencia y secretaría en titulares de la misma Dirección.

Artículo séptimo.—Serán misiones de la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo anterior:

Primera.—Coordinar los servicios clínicos, asistenciales y educativos para niños y jóvenes subnormales.

Segunda.—Formular las propuestas que para la coordinación o realización de los servicios a que se refiere este Decreto deben someterse a la resolución del Gobierno o al acuerdo conjunto de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional.

Tercera.—Informar todas las disposiciones de carácter general relativas a los fines de este Decreto que en los límites de su competencia puedan adoptar los respectivos Ministerios o Direcciones Generales.

Cuarta.—Dictar circulares e instrucciones generales que como fruto de la coordinación deban observarse por los servicios respectivos en orden a los fines del Decreto.

Quinta.—Decidir o proponer la resolución, según proceda, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo quinto.

Sexta.—Proponer las normas y requisitos para el reconocimiento de los centros no estatales de educación especial.

Séptima.—Informar los planes y programas para la formación especializada de profesorado y auxiliares de educación especial.

Octava.—Preparación de campañas sanitarias para cuidado, asistencia, orientación y educación de subnormales.

Novena.—Relación con los organismos nacionales e internacionales que tengan conexión con los problemas clínicos, asistenciales y educativos de niños y jóvenes subnormales.

Décima.—Unificación de criterios de diagnóstico y encauzamiento de los interesados a los centros de las Direcciones Generales a los que corresponda su atención.

Artículo octavo.—Se autoriza a los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional a desarrollar en la esfera de su competencia exclusiva las disposiciones de este Decreto, debiendo acordar mediante órdenes de la Presidencia del Gobierno las resoluciones en que así corresponda para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rubiela Bee Rodríguez, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Rubiela Bee Rodríguez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Emilio Llort Villacorta, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Emilio Llort Villacorta, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Néstor Ramírez Castellanos, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Néstor Ramírez Castellanos, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Walter Besser Avila, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Walter Besser Avila, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superios, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Velando Oropeza, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Mario Velando Oropeza, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro M. Barraza Villa, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Pedro M. Barraza Villa, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Francisco Campos Palacios, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su

país por don Daniel Francisco Campos incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constal en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Isaac Guillermo Antonio Cobo Velastegui, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades modernas, alcanzado en su país por don Isaac Guillermo Antonio Cobo Velastegui, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Lesly Alfredo Muñoz Medina, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencia y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Lesly Alfredo Muñoz Medina, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Roberto Arenas Saavedra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Julio Roberto Arenas Saavedra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Arturo Esquivel Tovar, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Arturo Esquivel Tovar, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Gloria Carias Zapata, súbdita hondureña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Honduras, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Gloria Caras Zapata, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benigno López López, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Benigno López López, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramiro A. Lemaitre Carbonell, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Ramiro A. Lemaitre Carbonell, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Florencio Elezar Campos Jiménez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Florencio E. Campos Jiménez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Parra Dussan, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, quede incorporado en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Gustavo Parra Dussan, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Gabriel David Ricardo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Luis Gabriel David Ricardo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cajina Fonseca, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, quede incorporado en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Manuel Cajina Fonseca, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Sequeira Solís, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Manuel Sequeira Solís, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Zoila Ramona Lagos Córdova súbdita hondureña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Zoila Ramona Lagos Córdova, súbdita hondureña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesa-

da por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Bula Consuegra súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Gustavo Bula Consuegra, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rodrigo Nicolás Negrette Soto súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Rodrigo Nicolás Negrette Soto, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

De acuerdo con los apartados segundo y tercero de la Orden ministerial de 12 de septiembre último, conforme al plan elaborado por el Servicio Español de Alimentación y Nutrición y con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.435 del vigente Presupuestos de gastos del Departamento, para el bienio económico de 1964-1965, importante 5.000.000 de pesetas; de cuyo gasto ya tomó razón la Sección de Contabilidad, en 21 de junio próximo pasado y fue intervenido en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que el establecimiento de nuevos comedores en los centros no estatales de enseñanza primaria, en concepto de ampliación para el año de 1964, de la Red Nacional de Comedores Escolares, a razón de 4.782 pesetas por comedor y 300 por unidad adscrita al mismo, se efectúe en la forma siguiente:

ALAVA

Colegio HH. de la Doctrina Cristiana. Llodio. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

ALBACETE

Centro Escolar María Auxiliadora. La Roda. Por siete unidades: 6.882 pesetas.

ALICANTE

Colegio Huérfanos Ferroviarios. Alicante. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

ALMERÍA

Centro Escolar La Milagrosa. Almería. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

AVILA

Colegio MM. Dominicas. Avila. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Santísima Trinidad. El Tiemblo. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

BADAJOZ

Colegio María Inmaculada. Puebla de la Calzada. Por 4 unidades: 5.982 pesetas.

HH. Doctrina Cristiana. Fuente de León. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Santo Angel de la Guarda. Don Benito. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro St. M. Sacramento (Adoratrices). Badajoz. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Pilar. Damas Católicas. Badajoz. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Guadalupe. PP. Jesuítas. Badajoz. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

BALEARES

Colegio San Francisco. Alquería. Santañy. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Colegio San Francisco. Calonge. Santañy. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Colegio Mater Miserixordie. Palma de Mallorca. Por cuatro unidades: pesetas 5.982.

BARCELONA

Colegio de María Inmaculada y San Francisco. Badalona. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Colegio La Salle. Barceloneta. Barcelona: Por siete unidades: 6.882 pesetas.

Colegio Santa Cruz de Horta. Barcelona. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nicolás Barré. Barcelona. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Centro Parroquial San Martín Montnegre Barcelona. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

CÁCERES

Colegio Santiago y Santa Margarita. Trujillo. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Anunciación de la Virgen. Garrovillas. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

CÁDIZ

Colegio MM. Salesianas. Cádiz. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio María Inmaculada. Cádiz. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón (Preservadas). Jerez de la Frontera. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Vicenta María. Jerez de la Frontera. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Niño Jesús. Puerto de Santa María. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Huerta Grande. Sanlúcar de Barrameda. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Divino Salvador. Vejer de la Frontera. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Centro Escolar San Pedro Alcántara. Alcalá Chisvert. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro Escolar María Inmaculada. Alcora. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Centro Escolar Nuestra Señora Consolación. Forcall. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

CIUDAD REAL

Colegio Sagrada Familia. Daimiel. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Manzanares. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Escuela Patronato María Inmaculada. La Poblachuela. Por una unidad: 5.082 pesetas.

CÓRDOBA

Colegio de Cristo Rey. Córdoba. Por siete unidades: 6.882 pesetas.

Escuelas Pías La Inmaculada. Córdoba. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Patrocinio de María. Córdoba. Montoro. Por cuatro unidades. pesetas 5.982.

Colegio Presentación de María. Peñarroya-Pueblonuevo. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio Santo Domingo Savio. Posadas. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. Dos Torres. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio San Acisclo y Santa Victoria. Castro del Río. Por tres unidades: pesetas 5.682.

Colegio Sagrada Familia. Barrio Fray Albino. Córdoba. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Juan Crisóstomo. Mangas. Rute. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Santa Madre María Micaela. Córdoba. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Cristo de la Caridad. Lucena. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Cristo Rey. Doña Mencía. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio PP. Salesianos. Palma del Río. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Córdoba. Por 11 unidades: 8.082 pesetas.

Colegio Hijas de la Caridad. Montoro. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Jesús, María y José. Villafranca. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

CORUÑA (LA)

Cofradía Pescadores. Cedeira. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Virgen del Carmen. Miño. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio La Inmaculada. Santiago de Compostela. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

CUENCA

Colegio José M. Perona. Mesas. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

GERONA

Colegio Inmaculado Corazón de María. Camprodon. Por tres unidades: pesetas 5.682.

Colegio RR. Dominicas. Puente Mayor. Gerona. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio HH. Carmelitas. Ripoll. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio HH. Carmelitas. Palafrugell. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

GRANADA

Colegio Cristo Rey y Santa Inés. Albuñol. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Purísima. Alhedín. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen. Loja. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. Loja. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón. Ugijar. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

GUIPÚZCOA

Colegio La Providencia. Eibar. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio El Pilar. Irún. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Asilo Eucarístico. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

HUELVA

Colegio Español. Huelva. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio San Vicente. Huelva. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Colegio Santa Teresa. Huelva. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio María Magdalena. Valverde del Camino. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

JAÉN

Colegio Cristo Crucificado. Cabra Santo Cristo. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Cristo Crucificado. Baños de la Encina. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Esclavas Concepcionistas. Linares. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl. Andújar. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

LÉRIDA

Colegio San José. La Arbeca. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Serafín de Asís. Villanueva Bellpuig. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio San José. Lérida. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

LOGROÑO

Colegio Amor Misericordioso. Alfaro. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Hijas de la Caridad. Cenicero. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Hijas de la Cruz. Fuenmayor. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Misioneras del Pilar. Nalda. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

LUGO

Colegio El Pilar. Foz. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

MADRID

Escuelas Populares Salesianas. Madrid. Por 16 unidades: 9.582 pesetas.

Colegio Dulce Nombre de Jesús. Madrid. Por 10 unidades: 7.782 pesetas.

Colegio María Auxiliadora. El Plantío. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

Colegio María Inmaculada. Madrid. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Pilar. (Tetuán). Madrid. Por 14 unidades: 8.982 pesetas.

Colegio San José (Ventas). Madrid. Por 14 unidades: 8.982 pesetas.

Colegio San Rafael Arcángel. Peñagrande. Madrid. Por seis unidades. pesetas 6.582.

Colegio Santo Angel de la Guarda. (Entrevías). Madrid. Por nueve unidades: 7.482 pesetas.

Colegio Padre Pulgar (Vallecas). Madrid. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Escuela Parroquial. Arganda del Rey. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Escuelas Populares Salesianas. Francos Rodríguez. Madrid. Por 16 unidades: 9.582 pesetas.

Centro Ferroviario Torrejón de Ardoz. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro San Agustín. San Agustín, 14. Madrid. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Angeles. Pozuelo. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

MÁLAGA

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. Alameda. Por tres unidades: pesetas 5.682.

Colegio San Andrés. Almarjen. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Escuelas Rurales Castillo de Sabanillas. Manilva. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Escuelas niñas La Caridad. Ronda. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Escuelas Salesianas Santa Teresa. Ronda. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Escuelas Rurales Albaicín. Villanueva de Algaidas. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Escuelas Rurales Ventabaja. Alcaucín. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Santa María de la Encarnación. Coín. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

MURCIA

Colegio María Inmaculada. Aguilas. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Nuestra Señora Consolación. Archena. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Madre de Dios. Lorca. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Corazón de María (Clarisas). Lorca. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Centro Escolar San José de Calasanz. Lorca. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio HH. Cristo Crucificado. Mula. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro Escolar Jesús María. Filial. Murcia. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Santa Isabel. Villanueva de Segura. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

OVIEDO

Fundación Masabec. Por siete unidades: 6. 882 pesetas.

Colegio Inmaculada. Bustiello. Mieres. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

PALENCIA

Colegio Espíritu Santo. Carrión de los Condes. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Villada. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Paredes de Nava. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

PALMAS (LAS)

Colegio La Salle. Arucas. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Pilar. Las Palmas. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio María Auxiliadora. Telde. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Colegio Jesús Sacramentado. Agüinez. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Centro Escolar Servicio Doméstico. Santa Cruz de Tenerife. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Centro Escolar Franciscanas Buen Consejo. La Laguna. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

Centro Escolar La Pureza. Puerto de la Cruz. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio de la Asunción. Santa Cruz de Tenerife. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Colegio Salesianos: Santa Cruz de Tenerife. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

SANTANDER

Centro Asilo San Vicente de Paúl. Laredo. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Apostolado Corazón de Jesús. Ceceñas. Por dos unidades. 5.382 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Argomillas Cayón. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Cruzada Evangélica. Cueto. Santander. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

SEGOVIA

Colegio Divina Pastora. Ayllón. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Peña. Sepúlveda. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio La Presentación. Cuéllar. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Santa Isabel. El Espinar. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

SEVILLA

Colegio Nuestra Señora de Lourdes. Carmona. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Santa Isabel. Marchena. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Parroquial Los Remedios. Tejar del Mellizo. Sevilla. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Virgen de la Compasión. Sevilla. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio Salesiano (Externos masculinos). Sevilla. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Centro Escolar Corpus Christi. Sevilla. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

SORIA

Centro Provincial del Trabajo. Burgo de Osma. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Centro Escolar Católico. Santa María de Huerta. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio de MM. Escolapias. Soria. Por una unidad: 5.082 pesetas.

Colegio La Presentación. Soria. Por una unidad: 5.082 pesetas.

TARRAGONA

Colegio Santa Teresa. Mora de Ebro. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Asilo Sagrado Corazón, de Reus. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegoi San José. Reus. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

TERUEL

Colegio PP. Paules. Teruel. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

TOLEDO

Colegio Nuestra Señora de la Piedad. Villanueva Alcardete. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Fundación Joaquina Santander. Talavera de la Reina. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Egido. Puebla de Almoradiel. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio San Gumersindo. Consuegra. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Talavera de la Reina. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

VALENCIA

Colegio La Purísima. Moncada. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegii La Encarnación. Sueca. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Colegio Asilo Niño Jesús. Valencia. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Escuela Padre Claret. Fuensanta. Valencia. Por siete unidades: 6.882 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Asunción. Ayora. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

Colegio San Juan Bautista. Mogente. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Dolores. Alacuas. Por cinco unidades: pesetas 6.282 pesetas.

Fundación Josefa Ahuir. Algemesí. Por tres unidades: 5.682 pesetas.

VALLADOLID

Colegio de María (Adoratrices). Valladolid. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

VIZCAYA

Colegio Santa María Micaela. Bilbao. Por una unidad: 5.082 pesetas.

ZAMORA

Colegio Nuestra Señora de la Victoria. Puebla de Sanabria. Por cuatro unidades: 5.982 pesetas.

Colegio Amor de Dios. Toro. Por ocho unidades: 7.182 pesetas.

Patronato San Vicente de Paúl. Zamora. Por nueve unidades: 7.482 pesetas.

Colegio Amor de Dios. Zamora. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

Colegio Divina Providencia. Zamora. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

RÍO MÚNI

Colegio HH. Oblatas de Evinayon. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio HH. Oblatas de Noeufelán. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Oblatas de Mongomo de Gua-

dalupe. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

Colegio Oblatas de Valladolid de Bimbiles. Por dos unidades: 5.382 pesetas.

FERNANDO POO

Colegio HH. Oblatas de Bososo. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio MM. de Batete. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Colegio MM. de Basilé. Por cinco unidades: 6.282 pesetas.

Capellanía Británica. Santa Isabel. Por seis unidades: 6.582 pesetas.

Total 177 centros, 713 unidades: pesetas 1.060.314.

2.° Subvencionar a los comedores a los que asisten alumnos de enseñanza primaria en internados, residencias y colegios de régimen especial, en la forma que a continuación se relaciona:

ALMERÍA

Escuela Hogar Virgen del Pilar, Almería: 23.216 pesetas.

Escuela Parroquial María Inmaculada. Servicio Doméstico. Almería: pesetas 17.412.

Colegio La Milagrosa. Tienda Asilo Almería: 17.412 pesetas.

BARCELONA

Orfanato de Arenys de Mar: 11.608 pesetas.

Colegio Santa Gema. Sabadell (Anormales): 29.020 pesetas.

Colegio Preservación de la Fe. Barcelona: 23.216 pesetas.

Colegio Jerónimo Emiliano. Barcelona: 40.628 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón. Manresa: 46.432 pesetas.

Escuela Beneficencia La Milagrosa. Sabadell: 23.216 pesetas.

Colegio Villa Salud. San Feliú de Llobregat: 34.824 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón. San Fructuoso Bages: 23.216 pesetas.

Colegio Niño Jesús. Barcelona: 52.236 pesetas.

CÁDIZ

Colegio Sagrado Corazón. Cádiz: pesetas 29.020.

Colegio Nuestra Señora del Pilar. Sanlúcar de Barrameda: 17.412 pesetas.

Colegio Privado Santo Angel. Jerez de la Frontera: 23.216 pesetas.

CÓRDOBA

Obreras del Sagrado Corazón. Villanueva de Córdoba: 11.608 pesetas.

Colegio La Milagrosa. Barriada del Naranjo. Córdoba: 17.412 pesetas.

Patronato San Alberto Magno. Córdoba: 5.804 pesetas.

Patronato Santa Teresa. Villarrubia: 46.432 pesetas.

San Alberto Magno y María Auxiliadora. Montemayor: 40.628 pesetas.

LA CORUÑA

Patronato Refugio. La Coruña: pesetas 23.216.

GERONA

Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Bañolas: 23.216 pesetas.

HUESCA

Escuelas Pías de Barbastro: 23.216 pesetas.

LUGO

Colegio San José. Lugo: 23.216 pesetas.

MADRID

Fundación Generalísimo Franco. Poblado San Francisco, 9. Madrid: 26.192 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de La Paloma. Tabernillas. Madrid: 15.000 pesetas.

Colegio San Alfonso. Alfonso VI, 1. Madrid: 15.000 pesetas.

Colegio Sordomudos. San Mateo. Madrid: 15.000 pesetas.

Colegio Ruiz Jiménez. Alonso Heredia. Madrid: 40.000 pesetas.

Colegio San Juan de Dios. Peñuelas. Madrid: 20.800 pesetas.

Colegio Santa Marca. Lope de Hoyos. Madrid: 20.800 pesetas.

Colegio San Luis Gonzaga. Condes del Val. Madrid: 25.000 pesetas.

MURCIA

Colegio Oblatas. Murcia: 5.804 pesetas.

Colegio Santa Joaquina de Vedruna. Murcia: 11.608 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. Murcia: 11.608 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Caravaca: 11.608 pesetas.

Colegio María Inmaculada. Santomera: 11.608 pesetas.

SORIA

Colegio MM. Calasancias. Almansa: 23.216 pesetas.

TARRAGONA

Colegio San José. Tarragona: 11.608 pesetas.

Colegio María Inmaculada. Reus: 23.216 pesetas.

VALENCIA

Colegio San José y San Andrés. Masanasa: 34.824 pesetas.

VIZCAYA

Colegio Amor Misericordioso. Bilbao: 34.824 pesetas.

HH. Santísima Trinidad. Bilbao: pesetas 11.608.

Colegio Nuestra Señora de Lourdes. Bilbao: 5.804 pesetas.

Colegio Inmaculado Corazón de María. Guecho: 11.608 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso. Larrondo. Lupica: 34.824 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso. Sestao: 17.412 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Begoña. Sondica: 11.608 pesetas.

ZARAGOZA

HH. Dominicas de San Rafael. Belchite: 17.412 pesetas.

Total: 1.094.824 pesetas.

3.° Las subvenciones antes relacionadas se satisfarán de una sola vez, en libramientos en «firme», a favor de los pagadores provinciales del Ministerio quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición al presentar éstas, por triplicado, relación nominal de los beneficiarios: reseñando el nombre, el íntegro, descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificado expedido por la Sección de Contabilidad de Hacienda, si se trata de la provincia de Madrid, o de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en las restantes, en el que se acredite haber rendido las cuenta del año anterior o negativa de no haber percibido subvención; asimismo, unirán certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal, del Departamento, en el que se acredite la concesión de la subvención. Dichos certificados serán entregados por los centros escolares a sus respectivas Delegaciones Provinciales del Servicio de Alimentación y Nutrición, que las solicitarán en la forma acostumbrada.

4.° Los comedores escolares no estatales de la actual red y los nuevos que se establezcan están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha en que estarán dotadas las facturas y documentación presentadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias del concurso general de traslado, el de maestras de Escuelas maternales y de párvulos, concurso restringido, concurso de regencias y de graduadas de anejas a las Escuelas del Magisterio, y los convocados para vacantes de escuelas de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la adjudicación provisional de destinos de los mencionados concursos, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación completa de las relaciones de destinos en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

El mismo plazo se concede para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que hubieran solicitado condicionalmente y no hayan coincidido con sus cónyuges en la misma localidad.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dichos plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguno de estos escritos, los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas y las renuncias con tres pesetas.

2.° Rectificar los errores padecidos en la publicación de vacantes de los concursos que se indican, en la siguiente forma:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Escuelas de Maestra

Provincia de Guadalajara.—Yunquera de Henares, la vacante anunciada en el turno de consortes es unidad de Agrupación mixta y no Sección Graduada.

Provincia de Teruel.—Torrecilla del Rebollar, unitaria, la vacante anunciada por Resolución de 10-2-65, corresponde al turno de consortes y no al voluntario como aparece publicada.

Escuelas de Maestro

Provincia de Guadalajara.—Marchamalo, la vacante anunciada en el turno de consortes es unidad de agrupación escolar mixta y no unitaria número 1.

Provincia de Sevilla.—Los Palacios y Villafranca, dos de las vacantes anunciadas en esta localidad, una del turno de consortes y otra del voluntario, pertenecen al Patronato Diocesano.

Dos Hermanas, dos de las vacantes anunciadas en esta localidad, una del turno de consortes y una del voluntario, son de Patronato Diocesano.

Provincia de Teruel..—Blancas, la vacante anunciada por Resolución de 10-2-65, unitaria de niños, corresponde al turno voluntario y no al de consortes como figura.

3.° Eliminar de las vacantes a proveer las siguientes plazas:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Escuelas de Maestra

Provincia de Cáceres.—Coria, unidad de Grupo escolar, anunciada en el turno de consortes, por reingreso de su titular. Guadalupe, unidad escolar, una de las plazas anunciadas en el turno voluntario, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Córdoba.—Por estar anunciadas en la oposición de párvulos, turno en el que corresponde: Benamejí, una de párvulos; Doña Mencía, párvulos número 2; Montalbán, una de párvulos; Santaella, párvulos número 1; Valenzuela, párvulos; La Victoria, párvulos; La Victoria, párvulos; Villanueva del Rey, párvulos de Agrupación escolar «José Antonio»; Villaviciosa de Córdoba, párvulos número 1. Por no ser vacante: La Paz, Ayuntamiento de La Carlota, unitaria de niñas número 2.

Provincia de Guadalajara.—Torremocha de Jadraque, mixta, turno voluntario, por estar cubierta por maestra rural.

Provincia de Lugo.—Campo, Ayuntamiento de Taboada, turno de consortes, mixta, por transformación en unitaria de niños.

Provincia de Madrid.—Getafe, una de las plazas anunciadas en el turno de consortes, por no existir más que una sola vacante y figurar erróneamente en el *Boletín Oficial* del Ministerio, dos plazas.

Provincia de Sevilla.—Dos Hermanas, párvulos, la vacante anunciada en el turno voluntario, por corresponder al concurso de la especialidad, en la que se incluye.

Provincia de Teruel.—Venta del Aire, Ayuntamiento de Albantosa, mixta, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Zamora.—Villagodio, Ayuntamiento de Zamora, turno de consortes, por figurar con denominación distinta a la que corresponde a la localidad.

Escuelas de Maestro

Provincia de Cádiz.—Cádiz, una plaza de Patronato, del Instituto Social de la Marina, anunciada en el turno de consortes, por no pertenecer a dicho Patronato.

Provincia de Córdoba.—La Rambla, Sección Graduada Grupo escolar «José Antonio», del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Toledo.—Corral de Almaguer, Sección Graduada «San Antón», del turno voluntario, por no ser vacante.

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Barcelona.—Barcelona, párvulos cátedra de Puericultura, del turno de consortes, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Cáceres.—Belvís de Monroy, párvulos, del turno voluntario, por corresponder a la oposición.

Provincia de Tarragona.—Valls, vacante del turno de consortes, por transformación.

CONCURSO RESTRINGIDO

Provincia de Soria.—Maestras, Soria, la plaza anunciada en el turno de consortes, por no ser vacante.

4.° Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña María Cristina Barrera Martín, se le aumenta la puntuación a 4,708, a que tiene derecho.

Doña María del Carmen Cruz Herrera, se le incrementa la calificación en 6,965 puntos, por ser su escuela de procedencia clasificada como rural.

Doña Carmen Domínguez Bulnés, se rectifica su puntuación, aumentándola a 6,713 puntos.

Doña Concepción Duarte Piñel, se admite su petición al concurso restringido como comprendida en el apartado *d)* del artículo 15 del Decreto de 5-2-59, ya que si bien la escuela actual fue obtenida por propuesta de Patronato su escuela de referencia, a estos efectos, sigue siendo Calatayud, de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Alfredo Espí Vanaclocha, se le reconocen 2,005 puntos por servir escuela rural.

Don Julio Esteban Pascual, se le acumulan los servicios prestados en la escuela donde sufrió la sanción, pero no se le puede puntuar dos veces las mismas actividades complementarias. Se fija su calificación en 73,428 puntos.

Don Marco Antonio Fernández Bande, se le reconoce la puntuación de 6,820 que corresponde a 2 años, 11 meses y 21 días en propiedad en ambos apartados *a)* y *b)* del artículo 71.

Doña Amancia García Velasco, se le rectifica la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Toledo, quedando fijada en 14,452 puntos.

Doña Josefa González Somoza, se desestima la petición de la señora Martínez Miguel, por el turno de consortes, por no ser su cónyuge maestro nacional de Murcia en 1 de septiembre de 1964.

Doña Filomena Herrera Mejías, se rectifica su puntuación, que alcanza a 6,961 puntos.

Doña Hipólita Martín Cea, se incluye en su solicitud la puntuación complementaria, fijándose en 23,296 puntos.

Doña María del Carmen Martín Vaca, se le asigna la puntuación de puntos 4,729.

Don Angela Menéndez Martín, se admite su petición para participar en el turno de consortes por no estar comprendida en el artículo 10 del Decreto de 24 de julio de 1963.

Doña Josefa Sofía Miguel Alonso, se le reconocen 5 años, 1 mes y 28 días, acumulados a la escuela que sirve, como servicios prestados en la que sufrió la sanción, y que no habían sido utilizadas hasta la fecha. Tiene una calificación de 41,027 puntos.

Don Santiago Mosquera Mariño, tenía adjudicada por la Delegación de Lugo 55,776 puntos y se le incrementa un punto más por actividades complementarias, justificadas en el expediente, ascendiendo a 56,776 puntos.

Don Pascual Pascual Illán, se le acumulan a su escuela de procedencia 5 años, 4 meses y 22 días de la escuela donde sufrió la sanción. Se fija la calificación en 71,091 puntos.

Doña Rosa María Porras Cabañero, por la presente Resolución se le rectifica la puntuación que le asignó la Delegación de Ciudad Real, calificándosele con 14,750 puntos, al considerar rural su escuela de procedencia.

Don Tomás Ribón Alarcón, se admite su petición para participar en el concurso general, turno de consortes, ya que la propiedad definitiva en escuela de Patronato faculta a utilizar dicho turno al otro cónyuge.

Doña Matilde Salguero Guitard, se le rectifica la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Huelva, correspondiéndole el grupo *f)* del turno de consortes y 6,500 puntos.

Doña Clara María de los Angeles Sanz Polo, se admite su petición en el concurso general de traslado por llevar un año destinada en la escuela desde la que participa en 1 de septiembre anterior.

Doña Dolores Segura Sánchez, se le computan 13 años y 1 día como procedente de escuela rural, ascendiendo su calificación a 70,896 puntos.

Doña María del Carmen Turmo Torníl, se le admite su petición al concurso restringido, por considerársele su actual destino como el primero definitivo de la especialidad obtenido en oposición.

Don Eduardo Vázquez Somoza, se le rectifica la puntuación a 90,327.

5.° Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Doña Evarista Albendea Martín, no hay ninguna vacante de Cuenca anunciada al turno de consortes.

Don Rafael Alonso Ramírez, no se le puede reconocer el punto concedido en 31-8-64 por la Inspección de otra provincia distinta a la de su destino. Se le admite el de la Santa Infancia, reconociéndosele 9,757 puntos.

Don Antonio Arauzo Arranz, es correcta la puntuación asignada por la Delegación de Burgos. El artículo 40 del Estatuto no tiene efectos retroactivos.

Don José Armas Darías, su puntuación se fija en 57,431, por no acumularse los servicios provisionales anteriores al Estatuto, al no tener efectos retroactivos su artículo 40.

Doña Isabel Armillas Giménez, sólo acredita ser maestra rural y no puede participar en este concurso.

Don Rafael Avila Vegazo, el señor Martín Hernández tiene derecho a puntuación especial por rural desde el momento de su nombramiento en propiedad definitiva de una de estas escuelas, sin considerarse excepción de clase alguna, sino a tenor del apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto. No obstante, se le rebaja la calificación a 6,734 puntos, por no computarse como rural el tiempo de provisionalidad. Es correcta la puntuación del señor Babiano Trinidad porque es propietario definitivo en una provincia, como alfabetizador, y la puntuación especial, que menciona, no tiene nada que ver con la ordinaria por el tiempo que lleva de servicios.

Don Francisco Bahone González, no puede utilizar el turno de consortes por no acreditar la escuela de destino de su cónyuge. No puede utilizar el turno voluntario por no llevar un año en la escuela.

Doña María Soledad Balmaseda Muncharaz, no puede participar por no llevar el mínimo de un año en su actual escuela, la segunda definitiva.

Doña Guillermina Ballesteros Blázquez, el concurso restringido de traslado se regula por el Decreto de 5 de febrero de 1959, que exige la puntuación desde la última escuela. Por tanto, no le es aplicable al criterio de los concursos general y demás especiales.

Doña Consuelo Barrio Raúz, su cónyuge no era titular de Navalperal de Pinares en 1 de septiembre de 1964.

Don José Bertolo Abril, por no ser maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Manuela Blanco Muelas, es correcta la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Cuenca, pues no son computables los servicios de maestra rural, sino solamente después de su ingreso en el escalafón general.

Don Salvador Blasco Galve, los requisitos para participar por el turno de consortes han de tenerse cumplidos en 1 de septiembre anterior, máxime el fundamental, como es el de ser maestro nacional. La obligación de participar en el concurso para las últimas promociones, según manifiesta la convocatoria, no es para utilizar un turno privilegiado, como es el de consortes, sino como forzoso para obtener primer destino, de acuerdo con el grupo 2.° del artículo 68 del Estatuto.

Don Antonio Buceta de la Torre, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación de Lugo. El reclamante no tiene en cuenta que procede la deducción de tres meses por asuntos propios que disfrutó en 1953.

Doña María Paz Carnero Martínez,

la maestra contra la que reclama puede ser destinada a León capital por el turno de consortes al ser su cónyuge propietario definitivo de la misma.

Don Fernando Carranza Cano, es errónea la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Sevilla; los servicios provisionales anteriores al Estatuto no son acumulables a la primera escuela definitiva, ya que el artículo 40 no tiene efectos retroactivos, así como tampoco el período de prácticas. Se fija su calificación en 57,933 puntos.

Doña Aurora Castilla Moreno, por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Cándida de Castro Barba, su esposo no estaba destinado en la localidad solicitada en 1 de septiembre de 1964.

Doña María Gloria Cendón Tomé, no era maestra nacional en 1 de septiembre de 1964

Doña Guillermina Colino González, no procede rectificar el turno de la vacante que reclama, ya que por figurar anunciada en el concurso como localidad con distinta denominación a la que le corresponde, ha sido eliminada del mismo.

Don Rogelio Concepción Pérez, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación Administrativa de Tenerife, ya que la escuela que sirve es la segunda definitiva.

Doña Luisa Corbalán Bayo, no puede participar por no llevar el mínimo de un año en su actual escuela.

Doña Purificación Hortensia Cordero González, es correcta la puntuación complementaria de la señora Rodríguez Muñoz, ya que el apartado *c)* del artículo 71 del Estatuto exige el máximo de un punto por cada actividad, y esta maestra tiene un punto por biblioteca; otro por Santa Infancia; dos por Frente de Juventudes, correspondientes a los apartados *b)* y *e);* uno por Mutualidad y otro por Cotos, y un séptimo punto por Consejo de Inspección. Estos tres últimos están reconocidos por Decretos de 18-10-57 y 28-3-52 como puntuables para concursos.

Doña Edelmira Carmen Corres Jiménez, no puede participar en este concurso por no llevar un año de servicios en su actual escuela.

Doña Eladia Celia Cruz López, las peticiones del concurso son irrenunciables, según el artículo 69 del Estatuto.

Doña Angela Díaz Sánchez, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación Administrativa de Vizcaya. Se puntúa en el concurso restringido el tiempo de servicio en la última escuela. Lo alegado por la interesada sólo es válido cuando no se sirve escuela de localidad con censo superior a 10.000 habitantes.

Don Jacinto Díaz Sánchez, no puede utilizar el turno de consortes por no ser su esposa maestra definitiva de ninguna localidad.

Doña Francisca C. Dorta Martín, es correcta la puntuación asignada por la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, ya que el artículo 40 del Estatuto no tiene efectos retroactivos.

Don Mariano Durantez Velasco, es correcta la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Palencia. No es computable, a efectos de concursos, el tiempo de suspensión.

Doña Carmen Echarri Equiza, si bien es errónea la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Santa Cruz de Tenerife, no le corresponde toda la que reclama, pues ha de deducirse el tiempo de suspensión. Se le fija la calificación en 90,709 puntos.

Don Leopoldo Espí Gisbert, no se acumulan a la primera escuela definitiva los servicios provisionales realizados con anterioridad al vigente Estatuto, por no tener efectos retroactivos su artículo 40.

Don Anselmo Fariña Molina, no puede participar en el concurso por no llevar un año en su actual escuela.

Doña Blanca de Felipe Antón, los requisitos exigidos en el presente concurso han de poseerse en 1 de septiembre de 1964.

Doña Francisca Fernández González, no puede participar en el concurso porque no lleva un año en su actual destino, que obtuvo voluntariamente en otro anterior.

Don Jesús Fernández Cadierno, en su expediente no justifica que sus últimos desplazamientos fueron forzosos. El tiempo que estuvo separado por depuración no se computa, de no indicarlo expresamente la Orden de revisión.

Doña Purificación Fernández Orbea, no puede utilizar el turno de consortes por no ser su cónyuge funcionario público.

Don Fermín Fernández Sánchez, no acredita la condición de funcionario de su esposa.

Doña Eloína Fernández Villamandos, las escuelas obtenidas en concurso son irrenunciables, según dispone el artículo 69 del Estatuto.

Doña Eutiquia C. García Alvarez, al disfrutar su cónyuge licencia de estudios tipo *a)* ha perdido la propiedad definitiva en Madrid y no puede utilizar el turno de consortes.

Doña Angelita García Cardeñosa, no acredita la condición de funcionario de su cónyuge.

Don Esteban García García, es correcta la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Palencia. No es computable, a efectos de concursos de traslado, el tiempo de suspensión de empleo y sueldo.

Doña Bienvenida García Martínez, es correcta la puntuación que le otorgó la Delegación de Alicante. El apartado *c)* del artículo 71 del Estatuto no permite conceder más que un punto por cada actividad complementaria y la solicitante presenta dos por la Inspección.

Doña Petra Pilar Garrido Gamarra, no puede participar por no llevar un año en su actual escuela.

Doña María del Carmen Gil González, la Ley de Organismos Autónomos de 26 de diciembre de 1958 excluye expresamente a los organismos del Movimiento del área de su jurisdicción. Por tanto, su esposo no tiene la condición de funcionario público.

Doña Julia Gómez Fernández, no puede participar por el turno de consortes por no haber contraído matrimonio en 1 de septiembre de 1964.

Don Antonino González, González, es errónea la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Salamanca. Sólo se puntuan los servicios rurales cuando se participa en el concurso desde esta clase de escuelas. Se fija su calificación en 9,792 puntos.

Doña Araceli María Concepción González Juárez, las peticiones del concurso son irrenunciables, según el artículo 69 del Estatuto.

Don Francisco González Moro Bolaños, no puede participar por no ser maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Visitación de las Heras Núñez, no puede utilizar el turno de consortes por segunda vez, ya que la condición de familia numerosa no la ha obtenido después de haber consumido dicho turno por primera ocasión. Todo ello según Decreto de 4 de julio de 1958.

Doña María Zita Hermira-Cachalvite Garza, no puede utilizar el turno de consortes, ya que su esposo no tiene la consideración de funcionario público.

Doña María Dolores Hernández Izquierdo, no puede utilizar el turno de consortes por no reunir el requisito de ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña María de la Encarnación Insúa Mariño, no puede participar en este concurso porque la escuela de procedencia la obtuvo en 1 de septiembre de 1964.

Doña María Josefa Jiménez Cisneros, no puede participar en este concurso por haberse posesionado en 1 de septiembre de 1964 de su escuela de procedencia.

Doña Juliana Jiménez Martín, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Felisa Lizalde Cortés, no lleva el mínimo de un año en la escuela desde la que solicita.

Doña María Lizarán Ruiz, la puntuación complementaria a que alude no la tiene reconocida. Se le tendría en cuenta para próximos concursos, no en el presente.

Doña Isabel Magro Santana, no puede participar en el turno de consortes por no ser su cónyuge funcionario público.

Don Matías Márquez García, los servicios dobles por servir escuela rural sólo son puntuables cuando se solicita desde escuela clasificada como tal.

Doña Isabel Martín Hermoso, no puede participar en el turno de consortes por no reunir su esposo la condición de funcionario público.

Don José Martín López, no tiene reconocido hasta la fecha el derecho a participar en el concurso de directores.

Doña Marciala Martín Moreno, no puede utilizar el turno de consortes por no ser su cónyuge titular de escuela definitiva.

Don Germán Martínez Freire, es correcta la puntuación asignada por la Delegación de La Coruña, ya que su actual escuela es la segunda definitiva.

Doña Francisca Martínez Miguel, no puede participar en el turno de consortes porque su cónyuge no era maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Beatriz Martínez Millarengo, no puede utilizar el turno de consortes, por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Natividad Martínez Ramos, no puede tomar parte por el turno de consortes en el concurso restringido por no tener la condición de diezmilista.

Don Pedro Marugán Montalvo, no puede participar en este concurso por haber alcanzado destino en 1 de septiembre de 1964.

Don Emilio Ramón Mercado Fernández, los maestros alfabetizadores son propietarios definitivos en la provincia y, en consecuencia, en concurso de traslado ostentan puntuación por servicios. Los provisionales procedentes de la oposición de 1961, como el reclamante, habrán de atenerse a su condición de provisionalidad a todos los efectos.

Doña Marina Monllau Cid, es correcta la puntuación asignada por la Delegación de Tarragona. La acumulación de puntos señalada por el artículo 40 del Estatuto sólo es aplicable cuando se participa desde la primera escuela definitiva.

Don Manuel Moralejo Moralejo, los servicios provisionales anteriores al Estatuto no son acumulables, a tenor del artículo 40 del mismo.

Doña María Antonieta Mundo Fuertes, no acredita la clase de funcionario que es su cónyuge, así como tampoco la causa que determina tener derecho a usar el turno de consortes por segunda vez; la declaración jurada del tiempo de separación es errónea y no hay posibilidad de determinar el verdadero tiempo de separación del matrimonio.

Doña Miguela Muñoz Luna, no puede participar por el turno de consorte, por haber contraido matrimonio después de 1 de septiembre de 1964.

Don Jesús Navalpotro Rangíl, no puede utilizar el turno de consortes porque no era maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Cruz María Oliván Torníl, no puede utilizar el turno de consortes por no acreditar propiedad definitiva en Calatayud, según dispone el Decreto de 16 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

Don Rodolfo Peñalvo López, no puede participar en el presente concurso por haber tomado posesión de su segunda escuela definitiva en 1 de septiembre último.

Don Juan Pérez Lázaro, no puede tomar parte en el concurso por no llevar el mínimo de un año en la escuela desde la que solicita.

Don Juan Manuel Pérez Pérez, no puede utilizar el turno de consortes por no ser maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Don Luis Pérez Prado, no es válida la puntuación desde la posesión provisional en el Patronato, sino la definitiva. Se le rectifica la calificación fijándose en 68,303 puntos.

Don Ricardo Pérez Queiruga, las peticiones del concurso son irrenunciables, según el artículo 69 del Estatuto.

Don Julio Pérez Supervía, el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto exige la puntuación de los servicios prestados en propiedad y sin interrupción en la localidad desde donde se solicita. El hecho de servir escuela de Patronato no invalida su propiedad definitiva en la localidad de procedencia.

Don Juan Piñel Ruiz, el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto, habla de servicios en la localidad, no en el término municipal.

Don José María Pita Acción, se le acumulan todos los servicios provisionales a los definitivos, conforme reclama el interesado, pero aún así no tiene variación, por ser correcta la puntuación que le otorgó la Delegación de La Coruña.

Don Ramón Plujá Fábregas, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación Administrativa de Gerona. No tienen base sus pretendidos derechos a mayor puntuación.

Doña Marina Posadas Barja, su traslado a Zaragoza es puramente voluntario y no da derecho a utilizar el turno de consortes por segunda vez.

Doña María Teresa del Pozo Ibáñez, la maestra contra la que reclama puede ser destinada a León capital por el turno de consortes, al ser su cónyuge propietario definitivo de la misma.

Doña Margarita de Prado Díez, no puede utilizar el turno voluntario condicional porque su cónyuge no puede participar en este concurso.

Don Tomás Rebón Alarcón, no puede utilizar el turno de consortes por no ser maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Don Horacio Rico Fernández, no puede utilizar el turno de consortes por no haber contraido matrimonio en 1 de septiembre de 1964.

Doña Virginia Roda Maldonado, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964. En cuanto a su reclamación sobre la señora Ortega Rivas se acepta la tesis de la separación de los cónyuges en la petición de esta maestra, a tenor de las Resoluciones de 19-9-63 y 10-2-64, que estimaron recursos de los señores Corral Mariño y Mosquera Rey, y que invoca la maestra reclamada.

Don Celestino Rodríguez Caballero, no puede participar en el concurso por no llevar un año en su actual destino.

Don Leopoldo Rodríguez Domínguez, tiene aplicado el Decreto de 5-3-54 y Orden ministerial de 29-3-55 en su puntuación, al acumular los servicios de la escuela en que fue sancionado a la actual definitiva. No se le acumulan los servicios provisionales prestados después de la sanción, ya que actualmente sirve la escuela donde cumplió la misma, conforme exige el número 12 de la convocatoria.

Don Baltasar Rodríguez Reyes, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación Administrativa de Santa Cruz de Tenerife. Los períodos de sustitución por tuberculosis no son computables a efectos de concursos de traslado.

Doña Dolores María del Carmen Romero Calleja, no puede concursar por no llevar el mínimo de un año en su escuela, la segunda definitiva.

Don Enrique Ruiz Albea, no puede utilizar el turno de consortes para obtener destino en la provincia de Granada, por oponerse a ello la Orden ministerial de 24 de junio de 1964, que revisa su expediente de depuración.

Don Angel Ruiz Roa, no puede utilizar el turno de consortes por haber contraido matrimonio después de 1 de septiembre de 1964.

Doña Marina Ruiz Tejedor, es correcta la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Guadalajara. Los servicios rurales sólo son computables como tales cuando se participa en el concurso desde escuela rural.

Doña Isabel Sáenz Ruiz, no puede participar en el concurso restringido por no acreditar la condición de diezmilista.

Don Vicente Sánchez Beato, el tiempo que estuvo sirviendo provisionalmente en el Patronato desde donde solicita, es puntuable en su escuela de procedencia anterior, en Friejo (La Coruña).

Doña Juliana Sánchez Gracia, no procede la utilización del turno de consortes, ya que su cónyuge no acredita la condición de funcionario del Estado, sino solamente la de personal contratado para la prestación de servicios públicos.

Doña María Luisa Sánchez López, no puede utilizar el turno de consortes por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Don José Sánchez Ruiz, no puede participar por el turno de consortes por no ser maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Carmen Santiago Molina, las peticiones del concurso son irrenunciables, según el artículo 69 del Estatuto.

Don Graciliano Sanz Gascón, no puede utilizar el turno de consortes por no haber contraido matrimonio en 1 de septiembre de 1964.

Doña Elvira Sanz Monroig, no puede utilizar el turno de consortes por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Don Antonio Sarmiento Ortega, no se le puede acumular a su actual escuela los servicios de aquella en que fue sancionado por prohibirlo expresamente el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955. Se acumulan, sin embargo, los provisionales anteriores a su actual escuela, posteriores al Estatuto, fijándose la puntuación en 34,930.

Doña María del Pilar Saz Fuertes, no puede solicitar en el concurso por el turno de consortes por haber contraido matrimonio después de 1 de septiembre último.

Doña María del Carmen Souto López, la maestra contra la que reclama tomó posesión un día antes que la reclamante. Ambas puntuaciones son correctas.

Doña María Rosa Suárez Gimeno, no puede participar en el concurso por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964, ya que el turno de consortes sólo puede utilizarse reuniendo tal condición.

Doña María Ulled Martínez, no puede participar en el concurso restringido por no ser diezmilista.

Doña María Herminia Valcárcel López, no se le acredita separación por no acompañar justificante alguno en tal sentido.

Doña Marina Valdés Blanco, no puede participar por el turno de consortes por no ser su esposo funcionario de Madrid en 1 de septiembre de 1964.

Don Francisco Valdunciel González, el artículo 40 del Estatuto no tiene efectos retroactivos y sólo se computan como servidos en escuela definitiva los servicios provisionales prestados a partir del 17 de enero de 1948.

Don Cipriano Valero Zamora, no puede participar por el turno de consortes por haber contraido matrimonio después del 1 de septiembre de 1964.

Don Manuel Vallejo Ortega, los maestros alfabetizadores tienen puntuación por haber obtenido esta condición en propiedad definitiva, según Decreto de 29 de julio de 1963.

Doña María Anunciación Velasco Salvador, no puede participar en el concurso por no llevar un año en la escuela desde la que solicita, que es la segunda definitiva.

Don Hilario Vences Rodríguez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por no tener la consideración de maestro nacional en 1 de septiembre de 1964.

Doña Rosario Vives Roig, no se le puede admitir su petición por el turno de consortes mientras no acredite la condición de funcionario municipal de su cónyuge, indicando el medio por el que fue designado y que en el presupuesto municipal existe dotación para abonar el cargo que desempeña. Esta última condición deberá ser justificada por la Sección de Administración Local de la Diputación de Lérida.

Doña Angelina Zamora Lloret, no puede utilizar el turno de consortes por no ser maestra nacional en 1 de septiembre de 1964.

Los maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.° de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Maestras parvulistas que han participado en el concurso general solicitando vacantes de la especialidad:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Catalina Pons Triay	Alayor (Baleares)	23,485 puntos	Alayor (Baleares), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Sira Pérez Vecino	Cevico de la Torre (Palencia)	14,349	Castrillo de de Don Juan (Palencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Elia Natividad Calvo Tecedor	Briones (Logroño)	6,428 N.° E. 56.296	Ojacastro (Logroño), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Adela Cardona Juan	San Antonio Abad (Baleares)	6,428 N.° E. 56.518	Ibiza (Baleares). Vacante de Párvulos.

TURNO DE CONSORTES DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

MAESTRAS

Doña Amparo Centeno Martínez	Apellániz (Alava)	A) 5 meses, 3 días	Maestu (Alava), Unitaria.
Doña María Luz Yabar Sáinz	Cunchillos (Zaragoza)	A) 4 hijos	Vitoria (Alava).
Doña Elena Basilisa Casi y Vicente	Puente Genil (Córdoba)	A) 1 hijo	Vitoria (Alava).
Doña María de la Paz Barreiro-Meiro Fernández	Provisional de Vitoria (Alava)	8,00 puntos	Vitoria (Alava).
Doña Nieves de Alzola Iriarte	Baños de Río Tobía (Logroño)	6,00	Vitoria (Alava).
Doña Pilar Navarro Piñero	Excedente provincia Albacete	A) 4 hijos	Villarrobledo (Albacete).
Doña Encarnación Paez Martínez	Cueva del Hierro (Cuenca)	2,00	Villarrobledo (Albacete).
Doña Otilia Martínez Gómez	Barbalimpia (Cuenca)	A) 1 hijo	Alcoy (Alicante).
Doña María del Patrocinio Blanco Cortés	Provisional de Alicante	A) 2 años, 11 meses, 14 días.	Alicante.
D. María Mingot Soler	Las Heredades-Almoradí (Alicante)	A) 3 a. 11 m. 16 d.	Verdegas, Ayuntamiento Alicante (Alicante), Unitaria.
Doña María Rosa Cámara Noguera	La Aparecida-Orihuela (Alicante)	A) 2 hijos	Orihuela (Alicante). Vacante Parroquial.
Doña Catalina Lladó Martínez	El Tollé (Murcia)	A)	La Campaneta, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña Mercedes Coronado Pérez	Laujar (Almería)	A) 6 hijos	Almería.
Doña Delfina López Dionis	Excedente de la provincia de Almería	A) 4 hijos	Almería.
Doña Josefa Pérez Rodríguez	Rambla Baja (Almería)	A) 3 meses, 1 día	Roquetas de Mar (Almería), Sección Graduada.
Doña Juana Corral Martín	Hormillalatorre (Avila)	A) 1 hijo	Villarejo del Valle (Avila), Unitaria número 1.
Doña Felisa Caballero Vicario	Provisional de Aceuchal (Badajoz)	A)	Aceuchal (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Rufina Rodríguez Valdés	Valencia del Ventoso (Badajoz)	2,00	Don Benito (Badajoz).
Doña María Purificación Sara Jaramillo.	Fuente del Maestre (Badajoz)	A) 2 m. 22 d.	La Haba (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Joaquina Murillo Rodríguez	Proval. de Hihuera de la Serena (Badajoz)	A)	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Aurora Refoyo Chamorro	Arroyo de San Serván (Badajoz)	5,00	Mérida (Badajoz).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Felicia Gracia Gómez	Proval. de Peñalsordo (Badajoz)	A)	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Amalia Mangas Verjano	Excedente de la provincia de Sevilla	A) 1 hijo	Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 10.
Doña Vicenta Sánchez Tejero	Provisional de Zarza-Capilla (Badajoz)	A) 1 hijo	Zarza-Capilla (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Carmen Olagüe Ballester	Tuéjar (Valencia)	2,500	Ibiza (Baleares).
Doña Francisca Sanz Villar	Fornellús (Baleares)	3,500	Mahón (Baleares). Una vacante de Párvulos.
Doña María Pons Benejam	Sóller (Baleares)	A) 1 hijo, 2 a. 10 m.	Palma (Baleares).
Doña Antonia Pujol Porcel	Puerto de Andraitx (Baleares)	A) 1 hijo, 1 a. 1 m. 14 d.	Palma (Baleares).
Doña Purificación Aliaga Pérez	Provisional de Barcelona	A) 3 hijos, 29 días	Barcelona.
Doña Isabel Ramírez Marfil	Montesquiu (Barcelona)	A) 3 hijos	Barcelona.
Doña Montserrat Catalá Poch	Granollers de Rocacorba (Gerona)	A) Sueldo: 21.840 ptas.	Barcelona.
Doña Aunciación Romeo Idoipe	Torrellas de Llobregat (Barcelona)	12,00. Sueldo: 27.600 ptas.	Barcelona.
Doña Trinidad Casarnau Sabaté	Rubí (Barcelona)	12,00. Sueldo: 30.380 ptas.	Barcelona.
Doña Flora Rodríguez Lorenzana	Cómpeta (Málaga)	8,50	Barcelona. Vacante de Patronato.
Doña Eulalia Piera Falip	Tivenys (Tarragona)	A) 1 mes	Martorell (Barcelona), Agrupación Mixta «Generalísimo Franco».
Doña Celia Camiña Díaz	Zarza la Mayor (Cáceres)	A) 27 días	Sabadell (Barcelona).
Doña María Luna Jiménez	Igualada (Barcelona)	A) 2 m. 22 d.	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Doña Dolores Roig Call	Galera (Barcelona)	A) 1 hijo	Tarrasa (Barcelona).
Doña Josefa María Mateo López	Excedente de la provincia de Soria	A) 2 hijos	Aranda de Duero (Burgos). Vacante de Patronato.
Doña María del Carmen Pinto Cordero.	Excedente casada	A) 2 hijos	Burgos. No consume plaza.
Doña María Luisa Camarero Cuñado	Villaverde del Monte (Burgos)	A) 1 hijo, 8 m. 8 d.	Burgos.
Doña Antonia García Moreno	Temiño (Burgos)	A) 3 hijos	Barrio de Villalonquejar, Ayuntamiento Burgos (Burgos), Mixta.
Doña Maura Arce Arce	Mansilla de Burgos (Burgos)	2,00	Gumiel del Mercado (Burgos), Sección Graduada número 3.
Doña María Teresa Fernández Gala	Proval. de Huerta del Rey (Burgos)	2,00	Huerta del Rey (Burgos), Sección Graduada.
Doña Juana Tamayo Hortigüela	Provisional de Iglesias (Burgos)	A) 8 m. 4 d.	Iglesias (Burgos), Unitaria.
Doña María Asunción Serván Merino	Excedente provisional de Badajoz	A) 3 hijos	Almoharín (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Rosado Cortés	Castilblanco (Badajoz)	A) 1 hijo	Aldea Moret, Ayuntamiento Cáceres (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Angeles Ortiz Ortiz	Provisional de Casatejada (Cáceres)	2,00	Casatejada (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María de la Concepción Durán Gómez	Torremenga (Cáceres)	5,50	Plasencia (Cáceres).
Doña María del Pilar Degea Jiménez	Proval de Sierra de Fuentes (Badajoz).	A)	Sierra de Fuentes (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Emilia Moreno Plaza	Bornos (Cádiz)	A) 1 hijo	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña Alicia Saenz Mijangos	Aldehuela de Grío (Zaragoza)	6,00	Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña Pilar Maldonado Echavarren	Baena (Córdoba)	A) 3 hijos	San Fernando (Cádiz).
Doña María Antonia Algorri Pérez	Lusa (Santander)	7,00	San Fernando (Cádiz).
Doña María Cristina Tilve Soñora	Maceira (Pontevedra)		
	Proval de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	2,50	San Fernando (Cádiz).
Doña María del Carmen Cueva Sánchez.		A)	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Doña Elisa del Pilar Martí Simarro	El Grao-Burriana (Castellón)	4,50	Burriana (Castellón).
Doña María Pilar Sanz Victoria	Alquerías Niña Perdido (Castellón)	A) 1 hijo, 1 a. 1 d.	Castellón.
Doña María Fidela Sancho Andréu	La Barsella (Castellón)	A)	San Mateo (Castellón), Sección Párvulos Graduada.

Doña Consuelo Vicent Esteban	La Barona (Castellón)	A)	Villarreal (Castellón).
Doña Celia Leal Muñoz Redondo	Alfabetización provincia Ciudad Real.	A) 4 hijos	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Joaquina Jaén Marcos	Alameda de Cervera (Ciudad Real)	A) 1 m. 14 d.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Pilar Cutanda Pérez	Provisional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	5,50	Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Vacante Patronato Ferroviarios.
Doña María del Carmen Alonso González	Provisional de Eterna (Burgos)	A)	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Doña María Dolores de Huelves de la Calle	Proval de Pedro Muñoz (Ciudad Real)	1,50	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 6.
Doña Felipa Arévalo López	Provisional de El Villar de Puertollano (Ciudad Real)	A) 1 año	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Rafaela Martínez Pérez	Barrax (Albacete)	A) 2 hijos	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña María Luisa Pérula Luna	Llanos del Valle (Cadiz)	A)	Almodovar del Río (Córdoba), Párvulos.
Doña Francisca Sánchez Criado	Almodovar del Río (Córdoba)	A)	Córdoba.
Doña Marina Calatrava Jiménez	Provisional de Córdoba	13,00	Córdoba.
Doña María Dolores Hernández Acera	Provisional de Córdoba	7,00	Córdoba.
Doña Catalina Aragón Gómez	Montilla (Córdoba)	2,50	Córdoba.
Doña Francisca Higuera Rubias	La Algaba (Córdoba)	A)	Espejo (Córdoba), Sección Graduada «Miguel de Cervantes».
Doña Josefa Buján Fernández	Sajamonde (Pontevedra)	A) 4 hijos	La Coruña.
Doña María Teresa Vázquez Vidal	Trasufre (La Coruña)	A)	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Doña Jacinta Durántez Velasco	Anca (La Coruña)	15,00	Serantes, Ayuntamiento El Ferrol del Caudillo (Coruña), Unitaria.
Doña Angela Menéndez Martín	Alfabetización provincia de La Coruña.	A)	Ardemil, Ayuntamiento Ordenes (La Coruña), Mixta número 2.
Doña María Josefa Lodeiro Reboredo	Feás (Coruña)	10,50	Ortigueira (La Coruña), Sección Graduada.
Doña María Cruz Esther Lorenzo Rodríguez	Vilar (Orense)	A) 8 meses, 13 días	Muiños-Cruces, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Mixta.
Doña María Purificación Vahamonde Fraga	Iglesias-Bastabales (La Coruña)	A) 6 hijos	Son de Afuera, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Unitaria.
Doña Clotilde Rosende Pereira	Iglesia-Bendaña (La Coruña)	A) 1 hijo	Lojo, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Unitaria.
Doña Aurora Culebras Cruz	Provisional de La Almarcha (Cuenca)	A)	La Almarcha (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Guadalupe Navarro López	Villanueva de la Jara (Cuenca)	A)	Cardenete (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Rosario García Arribas.	Provisional de El Peral (Cuenca)	A) 2 hijos	El Peral (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Julia Blanco Cerezo	Excedente de la provincia de Cádiz	A) 1 hijo	Tresjuncos (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Concepción Gou Tarrés	Provisional de Las Escaulas (Gerona)	2,50	Las Escaulas, Ayuntamiento Boadella (Gerona), Mixta.
Doña María del Collel Busquet Saló	Vilarroja (Gerona)	A) 5 hijos	Gerona. No consume plaza.
Doña Concepción Ylla Llombart	Provisional de Gerona	A) 2 hijos	Gerona.
Doña María Puig Mas	Argelaguer (Gerona)	14,50	Gerona.
Doña María Teresa Romero Gratacós	Begudá (Gerona)	5,00	La Caña, Ayuntamiento Sant Joan les Fonts (Gerona), Unitaria.
Doña Araceli Barranco Avidad	Los Rivas (Granada)	A)	Albuñol (Granada), Sección Párvulos Grupo Escolar.
Doña Angeles J. Villalta Navarrete	Bejarín (Granada)	A) 2 hijos	Almuñecar (Granada), Sección Grupo Escolar Mixto.
Doña Ana Quirantes Puertas	Guadahortuna (Granada)	A)	Calicasas (Granada), Mixta.
Doña Carmen Pérez Fernández	Las Cucharetas (Granada)	A) 2 hijos	Cortes de Baza (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Josefa Martín Galera	Cullar Baza (Granada)	A) 3 hijos	Granada.
Doña Trinidad López Izquierdo	Nigüelas (Granada)	A) 2 a. 9 m. 9 d.	Lanjarón (Granada). Unidad Agrupación Mixta.
Doña Ana Camino López	Ventorros de San José (Granada)	A) 1 hijo	Loja (Granada).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Purificación Corral Rodríguez ...	Huetor Tajar (Granada)	A)	Salar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Antonia Ortega Rivas	Los Máximos (Granada)	2,00	Turón (Granada), Párvulos.
Doña María Pilar Martín Calonge	Aldealseñor (Soria)	A) 3 hijos	Rentería (Guipúzcoa).
Doña Norberta Alonso Callejo	Santa María del Mercadillo (Burgos) ...	A) 4 hijos	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña María de la Asunción Dopazo Cou-so	Provisional de Gibraleón (Huelva)	A) 5 m. 12 d.	Gibraleón (Huelva), Sección Grupo Escolar.
Doña Jacinta Francisca Delgado Mi-randa	Paterna del Campo (Huelva)	A)	San Juan del Puerto (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña Celia Puyuelo Palacio	Ortilla (Huesca)	A) 2 hijos	Huesca.
Doña María Soledad Vicente Lázaro ...	Sierra Grande (Jaén)	A)	Peal de Becerro (Jaén), Unidad Grupo Mixto.
Doña Lorenza Vecillas Fuertes	Cadafresnos (León)	A) 1 hijo	San Martín de Torres, Ayuntamiento Cebrones del Río (León), Unitaria.
Doña María Esther Compadre Valbuena.	Cistierna (León)	A) 5 hijos	León.
Doña Josefa Veiga Arroyo	Excedente de la provincia de León	2,00	Toralino, Ayuntamiento Riego de la Vega (León), Mixta.
Doña Octavia García Ruano	Provisional de Fontún (León)	A)	Fontún, Ayuntamiento Rodiezmo (León), Mixta.
Doña María Concepción Martínez Fernández	Fuentesnuevas (León)	A) 4 hijos	Ponferrada (León).
Doña Sara Escudero Alvarez	Páramo del Sil (León)	7,00	Flores del Sil, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Doña María Consuelo Gutiérrez Estevez.	Provisional de San Cristóbal de Valdueza (León)	2,50	San Esteban de Valdueza (León), Unidad.
Doña María Teresa Gordón Rodríguez ...	Tejedo del Sil (León)	A) 1 a. 1 m. 24 d.	Matarrosa del Sil, Ayuntamiento Toreno (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Lucía Pérez Bermejo	Escuderos de Valdelucio (Burgos)	3,00	Caboalles de Abajo, Ayuntamiento Villablino (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Laudelina Martínez Gutiérrez	Rabanal de Abajo (León)	A) 2 hijos	Villaseca de Laceana, Ayuntamiento Villablino (León), Unitaria.
Doña Felicidad de la Fuente Blanco ...	Provisional de Villaquilambre (León) ...	A) 1 hijo	Villaquilambre (León), Unitaria.
Doña María Miró Beltrán	La Régola (Lérida)	A) 2 hijos	Benavent de Lérida (Lérida). Unidad de Párvulos.
Doña Adela Sierra García	Provisional de Hormilla (Logroño)	A)	Hormilla (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Josefina de Miguel Ruiz ...	Proval. de Laguna de Cameros (Logroño).	A) 4 hijos, 8 m. 9 d.	Logroño.
Doña Manuela Bran Pardo	Santa Eulalia de Pena (Lugo)	6,50	Duancos, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Crecente Ocampo.	Provisional de Riberas de Lea (Lugo) ...	6,00	Riberas de Lea, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Mercedes Fernández González	Quinteia de Lages (Lugo)	4,50	Marcoy, Ayuntamiento Lugo (Lugo), Mixta.
Doña María Manuela López López	San Juan de Segovia (Lugo)	13,50	Seoane (San Juan del Campo), Ayuntamiento Lugo (Lugo), Unitaria.
Doña María Luz Pérez y Pérez	Brosmos (Lugo)	4,00	Campo Piñol, Ayuntamiento Sober (Lugo), Mixta.
Doña María Varela Soto	Piñeiro (Lugo)	A) 2 a. 8 m. 10 d.	Cabanela, Ayuntamiento Valle de Oro (Lugo), Unitaria.
Doña Angela Varela Santiso	Fondovilar (Lugo)	4,50	Covas, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria.
Doña María del Carmen Collada Rodríguez	Riberas-Soto del Barco (Oviedo)	12,00	Alcalá de Henares (Madrid).

Doña María Carmen García Landrove ...	Fuensalida (Toledo)	9,50	Aranjuez (Madrid).
Doña Josefa Romero Galán	Los Lanos (Avila)	A)	Colmenar de Oreja (Madrid), Unidad Escolar Grupo Mixto.
Doña María Luisa Ortega Ceza	Provisional de Coslada (Madrid)	A) 2 hijos	Coslada (Madrid), Unitaria número 2 «La Cañada».
Doña María Mercedes Calle Martín ...	Segovia	A) 6 hijos	Madrid.
Doña Matilde Fernández Morales	Provisional de Madrid	A) 4 hijos	Madrid.
Doña Dominica Rodríguez Alonso	Provisional de Madrid	A) 3 hijos, 5 d.	Madrid.
Doña María del Pilar Lazcano Escudero.	Arganda del Rey (Madrid)	A) 3 hijos. S.: 25.680 ptas. N.° E. 47.367	Madrid.
Doña María González Marzo	Zaorejas (Guadalajara)	A) 3 hijos. S.: 25.680 ptas. N.° E. 48.921	Madrid.
Doña María López Ramos	Purchena (Almería)	A) 3 hijos. S.: 27.600 ptas. N.° E. 24.635	Madrid.
Doña Teodosia Hernando Rodríguez ...	Colmenar de Oreja (Madrid)	A) 3 hijos. S.: 27.600 ptas. N.° E. 25.013	Madrid.
Doña María del Pilar López Moya	Valmojado (Toledo)	A) 3 hijos. S.: 28.800 ptas. ...	Madrid.
Doña María Martín González	Provisional de Villaverde (Madrid) ...	A) 1 hijo	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Isabel Salinero Medina	Talamanca de Jarama (Madrid)	A) 5 a. 10 m. 26 d.	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Carmen Bustillo Ramos	Santa María de la Alameda (Madrid) ...	16,50	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad V. Absorción, Grupo Mixto.
Doña María del Socorro Rodríguez Morán	Miraflores de la Sierra (Madrid)	15,00 N.° E. 26.378	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Ana Julve Escamilla	Villasequilla (Toledo)	15,00 N.° E. 27.117	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad Vecinal Absorción Grupo Mixto.
Doña Trinidad Rivera Mateos	Villaescusa de Palositos (Guadalajara).	13,00 Sueldo: 23.880 ptas. ...	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Benita Rivera Montalvo	Colmenar Viejo (Madrid)	13,00 Sueldo: 27 600 ptas. ...	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad Vecinal Absorción. Grupo Escolar Mixto.
Doña María Angeles Romero Abella ...	Serranillos del Valle (Madrid)	12,50	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen» (Mingorrubio).
Doña Aurora Carballeira Ramos	Fuente el Saz (Madrid)	12,00 Sueldo: 27.600 pesetas. N.° E. 29.860	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Baudilia Santos Plaza	Provisional de Villaverde (Madrid)	12,00 Sueldo: 27.600 pesetas. N.° E. 32.392	Vicálvaro, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Teodora Montalvillo de Santos ...	Navalmanzano (Segovia)	A) 4 hijos	San Fernando de Henares (Madrid), Sección Graduada.
Doña Julia Hernández Llorente	Barrio del Rosario-S. Lorenzo (Madrid).	A) 3 hijos	San Lorenzo del Escorial (Madrid). Agrupación Escolar Mixta «Carmen Cabezuelo».
Doña María Gómez Recio	Gomeznarro (Segovia)	7,50	Torrejón de Ardoz (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Concepción Felisa Fernández Viña.	Proval de Torres de la Alameda (Madrid)	A) 2 hijos	Torres de la Alameda (Madrid), Unitaria.
Doña Mercedes Torres Rubio	Cartaojal (Málaga)	A) 7 m. 28 d.	Antequera (Málaga).
Doña María Galacho Hernández	Churriana (Málaga)	A) 2 hijos, 1 año	Málaga.
Doña Milagros Gómez Carpio	Albendín (Córdoba)	A) 2 hijos, 17 días	Málaga.
Doña Josefa del Paso Moreno	Macharaviaya (Málaga)	6,50	Primero de la Vega-Los Prados, Ayuntamiento Málaga (Málaga), Unidad Los Prados.
Doña María del Carmen Ortega García.	Provisional de Almayate (Málaga)	A) 4 hijos	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), Unidad Grupo Escolar.
Doña Carmen Pérez Antón	Villarreal (Murcia)	5,50	Campo, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Mixta.
Doña Juana Sandoval Ortín	Aguilas (Murcia)	A) 2 hijos	Alcantarilla (Murcia).
Doña María Paz Parra Magán	Torre Pacheco (Murcia)	3,50	Los Dolores, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Mercedes Navarro Guevara.	Las Terreras (Murcia)	A)	Lorca (Murcia).
Doña Josefa González Somoza	Proval. de Ermita de Burgos (Murcia).	A)	Era Alta, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Mixta.
Doña María del Carmen Marques Terrer.	Fortuna (Murcia)	2,50	Ermita de Burgos, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Amelia Martínez Chicheri	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	2,00	Javalí Nuevo, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña María Torres Vicente	Santa Eulalia (Orense)	A) 1 hijo	Sobrado, Ayuntamiento Gomesende (Orense), Unitaria.
Doña Marina Fernández Melón	Cascarballo (Orense)	A) 3 hijos	Montederramo (Orense), Unitaria.
Doña Teresa Soto Saburido	Arenteiriño (Orense)	A) 3 a. 1 m. 5 d.	Rante, Ayuntamiento San Ciprián de Viñas (Orense), Unitaria.
Doña Celsa Vázquez Rodicio	Provisional de Pazos (Orense)	2,50	Pazos, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Mixta núm. 1.
Doña María Segunda Movilla Rodríguez.	Seoane (Orense)	A) 2 a. 3 m. 10 d.	Feces de Abajo, Ayuntamiento Verín (Orense), Párv.
Doña Basilia Montero Montero	Puerto de Vega (Oviedo)	A) 1 hijo, 19 d.	Barres, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Unitaria.
Doña Sara Fernández López	La Braña-El Franco (Oviedo)	A) 17 días	Medal, Ayuntamiento Coaña (Oviedo), Mixta.
Doña Sara Eugenia Rita Martínez Alvarez	Balbona (Oviedo)	A) 21 días	Sales, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Mixta.
Doña Rosalía Menéndez Suárez	Cantorredondo (Oviedo)	4,00	Mieres (Oviedo).
Doña María Filomena Díaz del Camino Martínez	Villamejín (Oviedo)	A) 1 a. 1 m. 8 d.	Oviedo.
Doña María Paz Cienfuegos Laruelo	Bances (Oviedo)	1,50	Pravia (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Carmen Ferrero Santos	Bodes (Oviedo)	A) 1 hijo, 2 a. 11 m. 21 d.	Lugones, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Sección Graduada.
Doña María Rosa Colomer Gallardo	Villacuende (Palencia)	A) 1 hijo, 1 a. 7. m. 1. d.	Palencia.
Doña Sabina Garrachón Marcos	Lobera de la Vega (Palencia)	A) 5 hijos	Saldaña (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Eulalia Esther Villalba Fernández.	Otero de Guardo (Palencia)	2,00	Velilla de Carrión (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Rosario Abreu León	Sardina-Santa Lucía (Las Palmas)	A) 4 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Josefa R. Pérez Ortega	Castillo del Romeral (Las Palmas)	A) 1 hijo, 12 días	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Concepción Castro Rodríguez	Los Alamillos (Cádiz)	A) 1 hijo	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Candelaria Morales Alonso.	Saladaviciosa (Cádiz)	4,50	Gando, Ayuntamiento Telde (Las Palmas), Mixta.
Doña Asunción Calleja Gómez	Provisional de Darbo (Pontevedra)	A) 1 m. 15 d.	Aldán, Ayuntamiento Cangas (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Carmen Tomé Loureiro	Requejo (Orense)	A) 1 año	Baloiras, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Matilde Nieto Arén	Cantejeira (Irún)	5,00	Ardán-Casás, Ayunt. Marín (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Carmen Joaquina Lorenzo Cancela	Pardavila (Pontevedra)	A) 6 a. 10 m. 9 d.	Santa María del Puerto, Ayuntamiento Marín (Pontevedra). Unitaria número 2.
Doña Manuela Gil López	Cerponzones (Pontevedra)	A) 6 hijos	Pontevedra.
Doña Ana Pérez García	Ambosores (Lugo)	A) 4 hijos	Falcoa Castrelos, Ayunt. Vigo (Pontevedra), Unitaria.
Doña Julia Rodríguez Lago	Villar de Infesta (Pontevedra)	A) 3 hijos	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 3.
Doña María Carmen Rodríguez Seoane.	Abedul (Oviedo)	A) 1 hijo	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unidad Agrupación Mixta «Dr. Eijo Garay».
Doña Josefa Garrido Otero	Excedente de la provincia de Pontevedra.	5,00	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unidad Agrupación Mixta «Santísimo Cristo de la Victoria».

Doña Antonia Villaverde Rodríguez ...	Aledanueva de Figueroa (Salamanca) ...	4,00	Cabrerizos (Salamanca), Mixta.
Doña Dolores Prieto Risueño	Espeja (Salamanca)	A) 4 hijos	Ciudad-Rodrigo (Salamanca).
Doña María Felicidad Lorenzo Díaz ...	Reingresada de la provincia de Badajoz.	1,50	Fresno Alhandiga (Salamanca), Unitaria.
Doña María Bella Honorato Gajate	Barceino (Salamanca)	5,50	Retortillo (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Margarita García Ovejero	La Fregeneda (Salamanca)	A) 3 hijos, 8 a. 3 d.	Salamanca.
Doña María Edita Martín Pino	Provisional de Triana (Tenerife)	3,00	Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria número 3.
Doña Gumilda Marrero Sipiérrez	San Sebastián de la Gomera (Tenerife).	2,00	La Orotava (Tenerife), Sección Graduada.
Doña María del Rosario García García.	Masca (Tenerife)	A) 2 hijos	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Joaquina E. Bastida Solana	Taco-La Laguna (Tenerife)	A) 4 hijos	Barriada García Escámez, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
Doña Prudencia Galván Pérez	La Zarza-Fasnia (Tenerife)	6,00	Bufadero-María Jiménez, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Doña María José Padrón Galán	Isora (S. C. Tenerife)	4,50	Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña Aurea Roldán Unquera	Provisional de Obregón (Santander) ...	5,00	Pontejos, Ayuntamiento Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Doña María Asunción Rioz González ...	Matamorisca (Palencia)	12,00	Reinosa (Santander).
Doña María Teresa del Río Gómez	Provisional de La Veguilla (Santander).	A) 3 hijos	La Veguilla, Ayunt. Reocín (Santander), Unitaria.
Doña María Rosario Diezhandino Nieto.	Lanchares (Santander)	A) 5 hijos	Santander.
Doña María Socorro Velasco González.	Provisional de Sepúlveda (Segovia) ...	A) 2 hijos	Sepúlveda (Segovia), Sección Graduada.
Doña María Carmen Talavera Villa	Provisional de Carmona (Sevilla)	A) 3 hijos	Carmona (Sevilla).
Doña Plácida Pozo Galindo	Alfabetización provincia de Sevilla	A)	Casariche (Sevilla), Sección Grupo Escolar número 2.
Doña Martina Martínez Lorenzo	Cadeliña (Orense)	A) 1 hijo	Puebla de Cazalla (Sevilla), Grupo Escolar Mixto «Santa Ana».
Doña María del Rosario de las Heras Fernández	Excedente provincia de La Coruña	2,00	Real de la Jara (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Juana Maestre González	Carmona (Sevilla)	A) 2 hijos	Sevilla.
Doña María Josefa Sayago Olavarrieta.	Cantillana (Sevilla)	A) 1 hijo	Sevilla.
Doña Herminia Galán Lecaroz	Ballullos de la Mitación (Sevilla)	A)	Sevilla.
Doña Ana Plata Tornay	Gelves (Sevilla)	10,50	Sevilla.
Doña Rafaela Morales Osete	Reingresada en la provincia de Sevilla.	10,00	Sevilla.
Doña Remedios Molina Fuentes	Los Molares (Sevilla)	9,00	Sevilla.
Doña Aniana Felipe Cueco	La Rinconada (Sevilla)	8,50	Sevilla.
Doña Julia Rodríguez Rodríguez	Provisional de Utrera (Sevilla)	A) 1 hijo	Utrera (Sevilla).
Doña Adelina Manrique Rodríguez	Provisional de Barcebal (Soria)	4,50	Valdenebro (Soria), Párvulos.
Doña María Dolores González Font	Provisional de Tarragona	5,00	Tarragona.
Doña Angela Martínez Vélez	Castelnou (Teruel)	4,50	Samper de Calanda (Teruel), Sección Graduada.
Doña Eulogia Herminia Brea García ...	Excedente de la provincia de Alicante.	A) 1 hijo	La Guardia (Toledo), Unidad Agrupación Escolar «Valentín Escobar».
Doña Carmen Magdalena Domínguez Ferrari	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	A) 2 hijos	Lillo (Toledo). Unidad Agrupación Escolar «Marcelino Munillo».
Doña María de la Encarnación Hidalgo Martín	La Estrella (Toledo)	A)	Mora de Toledo (Toledo).
Doña María Herminia Alonso de Castañeda Vinader	Alfabetización provincia de Toledo ...	2,00	Nava de Ricomalillo (Toledo), Unitaria.
Doña María Esperanza Salamanca Gómez	Excedente de la provincia de Jaén	4,50	Ocaña (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San José de Calasanz».
Doña Eulalia Escobar Fernández	Provisional de Gargantilla (Tolédo)	4,50	Gargantilla, Ayuntamiento Sevilleja de la Jara (Toledo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Sagrario González Medina	Alcolea de Tajo (Toledo)	A) 15 d.	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Unidad Agrupación «Angel del Alcázar».
Doña Lina Morón Page	Excedente de la provincia de Jaén	3,00	Barrio de la Estación, Ayuntamiento Toledo (Toledo), Unidad Agrupación «Angel del Alcázar».
Doña Restituta García Ruiz	Tabernes de Valldigna (Valencia)	A) 1 hijo	Alcira (Valencia).
Doña María Teresa Barrufet Artal	Poblet de Ferrer (Valencia)	A) 2 hijos	Algemesí (Valencia).
Doña Pilar Florencia Marín Esperanza.	Badaguas (Huesca)	2,50	Bétera (Valencia), Sección Graduada Grupo Mixto.
Doña Adoración del Rincón Rodrigo	Campo de Criptana (Ciudad Real)	A) 5 hijos	Burjasot (Valencia).
Doña Milagros Soler Ortiz	Alcudia de Crespins (Valencia)	2,50	Mislata (Valencia).
Doña Francisca Mascarós Caballer	Fanzara (Castellón)	A) 2 a. 1 m. 15 d.	Picaña (Valencia), Sección Grupo Mixto.
Doña María de los Angeles Francés Moll.	Nazaret (Valencia)	A) 4 hijos	Valencia.
Doña María Desamparados Asorlín Sebastián	Cárcer (Valencia)	A) 2 hijos	Valencia.
Doña Willelmina Barquero Segura	Llombay (Valencia)	A) 1 hijo, 1 a. 5 m. 20 d.	Valencia.
Doña Rosario María Angeles García Vega	Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	A)	Mojados (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña María Carmen López García	Proval. de Torrecilla de la Orden (Valladolid)	A)	Torrecilla de la Orden (Valladolid), Sección Graduada.
Doña María Concepción Puente Parte	Santa Coloma de Rudrón (Burgos)	A) 4 hijos, S.: 25.680 ptas.	Valladolid.
Doña Elvira Amo Berzosa	Torremormojón (Palencia)	A) 4 hijos. S.: 27.600 ptas.	Valladolid.
Doña María Concepción Caballero Martín	Santiago del Arroyo (Valladolid)	A) 2 hijos, 2 a. 11 m. 5 d.	Valladolid.
Doña María Rosa Castaño Arriazu	Barruelo del Valle (Valladolid)	A) 2 hijos, 2 a. 8 m. 18 d.	Valladolid.
Doña Jacoba Velicia de los Ríos	Pino de Oro (Zamora)	A) 2 hijos, 1 a. 2 m. 28 d.	Valladolid.
Doña Rita María Puertas Renedo	La Junquera (Gerona)	4,00	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya).
Doña Antonia Teresa Mulas Lozano	Bermillo de Alba (Zamora)	A) 4 hijos	Bilbao (Vizcaya).
Doña Remedios Penín Vázquez	La Aguada (Lugo)	4,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña Angeles de la Natividad Mota Sanz.	Valbanuz (Santander)	5,00	Santa María, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Escolar «Santa María».
Doña Adelina Villarejo Carnero	Villageriz de Vidriales (Zamora)	A) 4 hijos	Arraibi, Ayuntamiento Lemona (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Maestro R. Lorenzo».
Doña Josefa García de la Mata	Ortuella (Vizcaya)	A) 2 hijos	Santurce Antiguo (Vizcaya).
Doña María Angeles Gejo López	Excedente de la provincia de Palencia.	3,00	Alcañices (Zamora), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Martina Blanco López	Excedente de la provincia de Zamora	4,00	San Vitero (Zamora), Unitaria.
Doña Aurora Herrero Torrens	Villar de Argañán (Salamanca)	A) 1 hijo, 1 a. 1 m. 8 d.	Zamora.
Doña Valentina Miguel Sastre	Palomares de Béjar (Salamanca)	A) 1 hijo, 1 d.	Zamora.
Doña Pilar Martínez Martínez	La Vilueña (Zaragoza)	10,00	Munébrega (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Nieves Abadía Boj	Alloza (Zaragoza)	A) 1 hijo	Zaragoza.
Doña Juliana Teresa Magdalena Constante	Calatorao (Zaragoza)	A) 1 a. 2 m. 12 d.	Zaragoza.
Doña Rufina Ascensión Romeo Viamonte	Provisional de Zaragoza	2,50	Garrapinillos-Torremedina, Ayuntamiento Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.

MAESTROS

Don César García de Vicuña y Gámiz ...	La Puebla de Arganzón (Burgos)	A) 3 hijos	Vitoria (Alava).
Don Estanislao Fernández de Líger y Ruiz de Garibay	Abechuco (Alava)	A)	Vitoria (Alava).
Don Andrés González Chillerón	Alfabetización provincia de Albacete ...	A) 1 hijo	Barrax (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don Francisco Molina Ruiz	Alfabetización provincia de Albacete ...	A) 3 hijos	Hellín (Albacete).
Don Tomás Martín Aranguren	Minas (Albacete)	A)	Hellín (Albacete).
Don Luis Die Martínez	Los Angeles (Alicante)	A) 1 hijo	Alicante.
Don José Antonio Aragonés Lloret	Alquería de Aznar (Alicante)	A) 2 hijos	Jávea (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Don Manuel Valls Sánchez	Canjayar (Almería)	A) 1 hijo	Almería. Vacante de Patronato.
Don Sandalio Martínez Camacho	Alfabetización provincia de Córdoba ...	A)	Laújar (Almería), Sección Graduada.
Don Juan Miguel de Haro Ramírez ...	Garrucha (Almería)	A) 2 hijos	Vera (Almería), Sección Graduada.
Don Ramón Martín del Val	Castrillo de Sepúlveda (Segovia)	A) 1 hijo	Sanchidrián (Avila), Unitaria número 2.
Don Jacinto Nicolau Pons	Provisional de Palma (Baleares)	A) 4 a. 11 m. 11 d.	Coll d'en Rebassa, Ayuntamiento de Palma (Baleares), Unidad Agrupación Mixta.
Don Vicente Navarro Ibáñez	Procede de la provincia de Barcelona ...	A)	Barcelona.
Don Irineo Omella Pascual	Provisional de Barcelona	1,50	Manlleu (Barcelona), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Wenceslao Molina Antolín	Proval. de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	A) 1 hijo	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Sección Graduada número 1.
Don Santiago Abad Medrano	Riocabado de la Sierra (Burgos)	A) 1 hijo	Vilviestre del Pinar (Burgos), Sección Graduada.
Don José Manuel Montero Arroyo	Pescueza (Cáceres)	5,00	Aldea-Moret, Ayuntamiento Cáceres (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Francisco Quintana Yuste	Provisional de Ceclavín (Cáceres)	A) 1 m. 14 d.	Ceclavín (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Fermín Ramos Vicente	Garganta la Olla (Cáceres)	A) 11 m. 15 d.	Piornal (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Remigio Fernández Fernández	Alfabetización provincia de Cádiz	A) 2 hijos	Robledollano (Cáceres), Unidad.
Don Francisco Bassecourt Pérez	Lance Nuevo-Puente Mayorga (Cádiz).	A) 3 hijos	La Línea de la Concepción (Cádiz). Vacante Patronato Campo Gibraltar.
Don José Manuel Llanos Alamán	Eslida (Castellón)	A) 3 hijos	Alcora (Castellón), Sección Graduada.
Don Ramón Rubert Alba	Nules (Castellón)	A) 2 hijos	Almazora (Castellón), Sección Graduada «Cardenal Cisneros».
Don Francisco Gallego Espadas	Membrilla (Ciudad Real)	A) 1 hijo	Bolaños (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto núm. 2.
Don Candelario Rojas Sánchez	El Robledo (Ciudad Real)	A) 2 hijos	Porzuna (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora del Rosario».
Don Francisco Salido Gálvez	Encinasola (Huelva)	A)	Castro del Río (Córdoba).
Don Máximo Comesana López	Parada-Cañiza (Pontevedra)	A) 2 hijos	Serantes, Ayuntamiento El Ferrol del Caudillo (Coruña), Unitaria número 2.
Don José María Pérez Lema	Rabano (Valladolid)	A) 1 hijo	Grela-Lestón, Ayuntamiento Laracha (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Otero Quián	Puente del Puerto-Camariñas (La Coruña)	A) 3 hijos	Rianjo (La Coruña), Unitaria número 3.
Don José Vidal Peleteiro	Lariño-Carnota (La Coruña)	A) 3 hijos	Castiñeiriño, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Sección Graduada.
Don Domingo de Guzmán Monreal Cañizares	Alfabetización de la provincia de Madrid.	A) 1 hijo	Las Mesas (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Antonio Aznarte Gómez	Alfabetización provincia de Granada ...	A)	Dólar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Ocón León	Provisional de Fonelas (Granada)	A)	Fonelas (Granaad), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Antonio de la Blanca Pertiñez.	La Malá (Granada)	A) 1 hijo	Granada.
Don Antonio José Más Guerrero	Montefrío (Granada)	A) 1 hijo	Bracana, Ayuntamiento Illora (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Sánchez Molina	Provisional de Jayena (Granada)	A)	Jayena (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Ignacio Jesús de los Bueis Loyola.	Antigüedad (Palencia)	A) 1 hijo	Irún (Guipúzcoa).
Don Andrés Martín Martín	Matapozuelo (Valladolid)	A) 2 hijos	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don Camilo Simón Valdecantos	Agreda (Soria)	A)	Herrera, Ayuntamiento San Sebastián (Guipúzcoa). Sección Graduada.
Don Domingo C. Martín Gómez	Provisional de Cartaya (Huelva)	A)	Cartaya (Huelva), Sección Grupo Escolar.
Don Juan José Garrido Pérez	Begijar (Jaén)	2,50	Baeza (Jaén).
Don César Fernández Chinchilla	Alfabetización provincia de Jaén	A) 1 hijo	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Don Vicente Muñoz Fernández	Alfabetización provincia de Jaén	A) 1 hijo	Ubeda (Jaén).
Don Pedro Martínez Magaña	Provisional de Villanueva del Arzobispo (Jaén)	A) 1 hijo	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria número 9.
Don Evaristo Saa Rodríguez	Cisla (Avila)	A) 2 hijos	Fabero (León), Unidad Agrupación Mixta.
Don Manuel Martínez Turrado	Quintana del Marco (León)	A) 1 hijo, 4 días	León.
Don José Almarza Arias	San Miguel de las Dueñas (León)	A) 3 hijos	Ponferrada (León).
Don Antonio Collar Pérez	Huergas de Garaballes (León)	A) 2 hijos	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don David Ramírez Galilea	Provisional de Madrid	A) 2 hijos	Alfaro (Logroño), Sección Grupo Mixto.
Don Angel Díaz Fernández	Provisional de Logroño	A) 1 hijo	Logroño.
Don Juan Fernández López	Fiolleda (Logroño)	A) 2 hijos	La Iglesia, Ayuntamiento Pantóna (Lugo), Unitaria.
Don Salustiano Sánchez Vaquero	Cabrillas (Salamanca)	A) 5 hijos	Madrid.
Don Eugenio Díaz García	Villaseca de la Sagra (Toledo)	A) 4 hijos	Madrid.
Don Aquilino Fuertes Rodríguez	Valdesandinas (León)	A) 14 años, 9 días	Madrid.
Don Miguel Pérez Turrado	Palacios de la Valduerna (León)	A) 1 mes	Madrid.
Don Gabriel Hernando Gómez	Maranchón (Guadalajara)	A) Sueldo: 21.840 ptas.	Madrid.
Don Paulino V. González Rodríguez	San Esteban de Valdueza (León)	A) Sueldo: 28.800 ptas.	Madrid.
Don Luis Leal Callero	Alfabetización provincia de Jaén	2,00 Sueldo: 21.840 ptas.	Madrid.
Don José Andrés Muñoz López	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	2,00 Sueldo: 23.880 ptas.	Madrid.
Don Ignacio E. Méndez Fuentes	La Parra de Arenas (Avila)	A) 2 a. 5 m. 16 d.	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Don Cristóbal Macías Pérez	Alozaina (Málaga)	A) 2 hijos	Melilla.
Don Francisco Garrigós Peñalver	Ramonete (Murcia)	A) 1 m. 20 d.	Ermita de Burgos, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Don José Luis Andrés Sarasa	Teruel	2,50	Rincón de Seca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don José Vicente Pons Pérez	Alfabetización provincia de Murcia	A) 11 m. 12 d.	San Javier (Murcia), Sección Graduada.
Don Rafael A. González González	Provisional de Partovía (Orense)	A) 1 hijo	Partovía, Ayuntamiento Carballino (Orense), Unitaria.
Don Francisco González Cid	Proval. de Villarino de Veiga (Orense)	A) 5 días	Villarino de Veiga, Ayuntamiento Junquera de Ambía (Orense), Unitaria.
Don Luis Calviño Yañez	Provisional de Olás (Orense)	A) 4 días	Olás, Ayuntamiento La Merca (Orense), Unitaria.
Don Manuel Coello Fidalgo	Armallones (Guadalajara)	2,50	Santa Marina del Monte, Ayuntamiento Orense (Orense), Unitaria.

Don Francisco Cid González	Ferreras de Arriba (Zamora)	A)	Arzádegos, Ayunt. Villardevós (Orense), Unitaria.
Don Joaquín Alonso González	Provisional de Orlé (Oviedo)	A) 2 hijos	Orlé, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
Don Celestino Alvarez Alvarez	Trubia (Oviedo)	A) 10 años	Gijón.
Don Alfonso Sigfrido Calero Aguiar	Alfabetización provincia de Las Palmas.	A) 1 hijo	La Atalaya, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria número 5.
Don José Pérez Arencibia	Firgas (Las Palmas)	A) 3 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Joaquín Hidalgo Ramos	San Mateo (Las Palmas)	A) 2 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio Gómez Cobas	Marín (Pontevedra)	A) 2 hijos	Pontevedra.
Don Antonio Feijóo Martínez	San Miguel de Oya (Pontevedra)	A) 8 años 11 meses	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Dr. Eijo Garay».
Don José Iglesias Ogando	Villar-Creciente (Pontevedra)	A) 7 a. 7 m. 21 d.	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Dr. Eijo Garay».
Don Lucio Calvo Sánchez	Provisional de Almendra (Salamanca).	A) 2 hijos	Almendra (Salamanca), Unitaria.
Don José Manuel Martín Torres	Provisional de Sardón de los Frailes (Salamanca)	A)	Sardón de los Frailes (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Dorta de León	Provisional de Las Cruces (Tenerife)	A) 1 hijo	Las Cruces, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Unitaria.
Don Miguel Palmero Cadaya	Taco-La Laguna (Tenerife)	A) 4 hijos	San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife).
Don Patricio Pérez Moreno	Provisional de Las Palmas	A) 1 hijo	San Miguel de Geneto, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife).
Don Francisco Ramos Ortega	Rubalcaba (Santander)	A) 1 hijo	Herrera, Ayuntamiento Camargo (Santander), Unitaria.
Don Miguel Rodríguez Arnáiz	Término-Entrambasaguas (Santander)	A) 5 hijos	Valdecilla, Ayuntamiento Medio Cudeyo (Santander), Sección Graduada.
Don Vicente Cañamero Infante	Ciruelos de Coca (Segovia)	A) 1 día	Cantimpalos (Segovia), Unitaria número 1.
Don Luis Camacho Martínez	El Pedroso (Sevilla)	A) 3 hijos	Sevilla.
Don Alejandro Molinero Hergueta	Olvega (Soria)	A) 22 días	Soria.
Don Luis Ureste Rabadán	Provisional de Santa Eulalia del Campo (Teruel)	A) 1 hijo	Santa Eulalia del Campo (Teruel), Sección Graduada.
Don Fernando Chorro Doménech	Provisional de Gandía (Valencia)	A) 3 hijos	Gandía (Valencia).
Don Pedro Ruiz López	Barcelona	A) 2 hijos	Meliana (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don José Luis Fagoaga González	Bugarra (Valencia)	A) 2 hijos	Onteniente (Valencia). Vacante Parroquial.
Don Antonio Lao Maqueda	Alfabetización provincia de Jaén	A)	Sueca (Valencia).
Don Angel Solera Sánchez	Flix (Tarragona)	A)	Utiel (Valencia).
Don Rafael Polop Meri	San Andrés (Valencia)	A) 3 hijos	Valencia.
Don Miguel Martín de Miguel	Pedrajas de San Esteban (Valladolid).	A)	Tudela de Duero (Valladolid), Unitaria «Barrio Retamares».
Don Eugenio López López	Provisional de Baracaldo	A) 3 hijos	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya).
Don Fernando Azanza Urrutia	Baracaldo (Vizcaya)	A) 21 días	Bilbao (Vizcaya).
Don José Ignacio Martínez de Antoñana Ferbández	Zurbano (Alava)	A)	Bilbao (Vizcaya).
Don Angel Morlas Calavia	Gallarta (Vizcaya)	A) 6 hijos	Ortuella, Ayuntamiento Santurce-Ortuella (Vizcaya), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Victoriano de la Fuente Hernández.	Sarracín de Aliste (Zamora)	A) 1 a. 7 m. 1 d.	Riofrío de Aliste (Zamora), Unitaria número 2.
Don Ramón Sin Mir	Provisional de Azuara (Zaragoza)	A) 3 m. 29 d.	Azuara (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Román Torres de la Dedicación	Bujaraloz (Zaragoza)	A) 2 a. 28 d.	Layana (Zaragoza), Unitaria.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Bernarda Lorenzo León	Sidi Ifni	120,753	Madrid. No consume plaza.
Doña Teodora Niño Atienza	Villaherreros (Palencia)	114,617	Palencia.
Doña María del Amparo Beleda Vila	Teijeiro (La Coruña)	114,439	La Coruña
Doña Matilde González-Serna Verdeja	Villapresente (Santander)	113,215	Santander.
Doña María Nieves Campillo Barrena	Sidi Ifni	112,639	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña Manuela Blas Obelleiro	Orosa (La Coruña)	111,951	Pontevedra.
Doña María Asunción Pérez Crespo	Santibáñez de Béjar (Salamanca)	111,671	Salamanca.
Doña María Concepción García Andrés.	Santiago de la Puebla (Salamanca)	108,201	Aldeatejada (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Manuela Alonso Muñiz	San Juan de Villapañada (Oviedo)	105,760	Oviedo.
Doña Arsenia Rodríguez González	Jerez de la Frontera (Cádiz)	105,514	Madrid.
Doña Avelina Olmedo Rogero	Iscar (Valladolid)	103,795	Valladolid.
Doña Francisca Vispo Sanjurjo	Vélez-Málaga (Málaga)	102,749	Madrid.
Doña Agrupina Izquierdo Marquina	La Zaida (Zaragoza)	100,876	Zaragoza.
Doña María del Rosario Fernández González	Castronuño (Valladolid)	99,765	Valladolid.
Doña Josefa Suárez Taisma	San Isidro (Las Palmas)	99,536	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Joaquina Cruz Ríos	Félix (Almería)	99,530	Almería.
Doña María del Pilar Tolosa Sábado	Zuera (Zaragoza)	99,175	Zaragoza.
Doña María Concepción Sainz Rojo	Villafrechós (Valladolid)	98,065	Valladolid.
Doña Dolores Hernández Andrés	Benavente (Zamora)	97,835	Zamora.
Doña Remedio Dauder Benavent	Canet de Berenguer (Valencia)	97,791	Cuart de Poblet (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Mata Rodríguez.	Cundins (La Coruña)	97,418	El Carballo, Ayuntamiento Oleiros (La Coruña), Mixta.
Doña Sebastiana Pilar Alcover Cardenal.	Jalance (Valencia)	96,876	Valencia.
Doña María Patrocinio Rodríguez Muñoz.	Mota del Marqués (Valladolid)	96,320	Valladolid.
Doña Irene Cuesta Morquillas	Torme (Burgos)	96,283	Madrid.
Doña Adela Periáñez Medina	Jaén	96,144	Granada.
Doña Victorina Bueno Galán	Granja de San Pedro (Zaragoza)	95,875	Madrid.
Doña Isabel Sáenz Ruiz	Tánger	95,801	Madrid. No consume plaza.
Doña María Carmen Gimeno Serrano	Benavites (Valencia)	95,674	Valencia.
Doña María Pilar Vidal Villanueva	Masamagrell (Valencia)	95,452	Valencia. Vacante Patronato de Ferroviarios.
Doña Elisa Fernández Cívico	Algeciras (Cádiz)	95,081	Málaga.
Doña Ludivina Vallejo Gómez	Puentelarrá (Alava)	94,977	Madrid.
Doña Margarita Camps Cerdá	Lluchamayor (Baleares)	94,404	Palma (Baleares).
Doña Bienvenida García Martínez	Monóvar (Alicante)	94,367	Alicante.
Doña Milagros Martínez Fernández	Casasbuenas (Toledo)	94,081	Cuenca.
Doña María Loreto Carnicero Díez	Berlanga de Duero (Soria)	93,993	Madrid.
Doña María Sánchez Redondo	Almendralejo (Badajoz)	93,595	Badajoz.

Doña Inés Molina Díaz	Cabra del Santo Cristo (Jaén)	93,542	Granada.
Doña Pilar Cámara Villarig	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	93,493	Madrid.
Doña Concepción Caneda Golpe	Neda (La Coruña)	93,222	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Doña Filomena Sulivarría Arechederra.	Larrauri (Vizcaya)	92.954	Bilbao (Vizcaya).
Doña Victoria Asunción Sánchez Pérez.	Miranda del Castañar (Salamanca)	92,834	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Teresa Prat López	Torredonjimeno (Jaén)	92,627	Málaga.
Doña Juana Delgado Carpio	Fernán-Núñez (Córdoba)	92,514	Barcelona.
Doña Francisca Liébana Cejudo	Pegalajar (Jaén)	92,493	Jaén.
Doña María del Carmen Tomé Rodríguez	Cabañaquinta (Oviedo)	92,373	Olloniego, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña María Candelas Gómez Pérez	Grijalba (Burgos)	92,077 N.° E. 14.724	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Marciana González González	Balsa de Ves (Albacete)	92,077 N.° E. 18.243	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña María Resurrección de Carlos Maeztu	Nazar (Navarra)	91,765	Alicante.
Doña Salvadora Padilla Todolí	Benifayó (Valencia)	91,677	Cuart de Poblet (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Victorina Maté y Díez	Reinosa (Santander)	91,493 N.° E. 9.972	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Inocencia de la Puente Franco	Castrocontigo (León)	91,493 N.° E. 11.163	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Doña Amelia Ancochea Quevedo	Jagoaza (Orense)	91,489	Trives, Ayuntamiento Puebla de Trives (Orense), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Josefa Enterna Arco	Carcabuey (Córdoba)	91,264	Sevilla.
Doña María Estrella Marco Labrador	Excedente de la provincia de Jaén	91,116	Sevilla.
Doña María Luisa Duixans Aldrich	Pobla de Segur (Lérida)	90,857	Barcelona.
Doña Carmen Echarri Equiza	Tazacorte (Tenerife)	90,709	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Catalina Arribas Arribas	Fuentesoto (Segovia)	90,565	Segovia.
Doña Angela Tejo Ordóñez	Coitelo (Orense)	90,493 N.° E. 9.407	Feá, Ayuntamiento Toén (Orense), Mixta.
Doña Emilia Borrero Díaz	Portaje (Cáceres)	90,493 N.° E. 10.427	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña María Aurora Blanco Alvarez	Valladares (Pontevedra)	90,493 N.° E. 10.732	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Doctor Eijo y Garay».
Doña Amor Lladó Estrems	San Julián de Ramís (Gerona)	90,493 N.° E. 10.740	Gerona.
Doña Inés Cuerpo Sánchez	Creciente (Pontevedra)	90.320	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña Francisca Montes Rodríguez	Dormeá (La Coruña)	90.262 N.° E. 8.332	Agra, Ayuntamiento Oleiros (La Coruña), Unitaria.
Doña María Josefa Barrones Marín	Villanueva de San Juan (Sevilla)	90.262 N.° E. 9.203	Sevilla.
Doña Teodora Puente Barrios	Villadangos del Páramo (León)	90,245	Armunia (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Adorinda Grande Rodríguez	Santa María de Tebra (Pontevedra)	90,173	Coya, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Santísimo Cristo de la Victoria».
Doña María Teresa Tricás Ibarz	San Sebastián (Guipúzcoa)	90,077	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Gloria Alfonso Matellán	Calañas (Huelva)	89,729	Sevilla.
Doña María Codina Redortra	Borjas Blancas (Lérida)	89,341	Barcelona.
Doña Vicenta Fernández Fernández	Fregenal de la Sierra (Badajoz)	89,327 N.° E. 14.263	Salsadella (Castellón), Sección Graduada.
Doña Macaria Flores Fernández	Hinojosa del Duque (Córdoba)	89,327 N.° E. 14.986	Córdoba.
Doña Juliana Sánchez Martín	Mamblas (Avila)	89,327 N.° E. 16.471	Navaluenga (Avila), Sección Graduada.
Doña Soledad Yebra Alvarez	Herrera (Sevilla)	89,327 N.° E. 17.021	Barcelona.
Doña Aurelia Marcos Matía	Pont de Vilumara (Barcelona)	89,327 N.° E. 18.390	Barcelona.
Doña Rosa Jornet Juncadella	Gironella (Barcelona)	89,320 N.° E. 17.946	Barcelona.
Doña Herminia Seara Conde	Requias (Orense)	89,320 N.° E. 20.659	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña María García López	Casa Carreras (Barcelona)	89,313 N.° E. 15.495	Barcelona. Vacante de Patronato.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Encarnación Mojarro Ponce	Rociana del Condado (Huelva)	89,292	Sevilla.
Doña Amparo Salinas Vizcaíno	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	89,117	Sevilla.
Doña Dolores García González	Cordovilla de Lácara (Badajoz)	89,098	Sevilla.
Doña Daniela Herranz Santos	Santa Isabel (Fernando Poo)	88,880	Córdoba. No consume plaza.
Doña Paulina Lara Vega	Dúdar (Granada)	88,862	Maracena (Granada), Unidad Escolar.
Doña María Mendoza Ortega	Huelma (Jaén)	88,855	Atarfe (Granada), Unidad Escolar.
Doña María Teresa Fernández Bilbao	Sondica (Vizcaya)	88,783	Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Pilar Molero y Marcos-Lozano	Los Yébenes (Toledo)	88,742	Los Yébenes (Toledo), Unidad Agrupación «San José de Calasanz».
Doña Antonia González Rodríguez	Proval. de Parada de Soto (León)	87,112	Getafe (Madrid).
Doña Milagros Seoane Cortés	Mourelos (Lugo)	87,042	Aren, Ayuntamiento Poyo (Pontevedra), Mixta.
Doña Jerónima Mesquida March	Pollensa (Baleares)	86,957	Palma (Baleares).
Doña Ricarda Canalejo del Monte	Guareña (Badajoz)	86,838	Torrente (Valencia).
Doña Angela Redondo Salinas	Peleas de Arriba	86,820	Zamora.
Doña María Dorado Gómez	Torrejoncillo (Cáceres)	86,426	Vicálvaro, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Agrupación Mixta.
Doña María Teresa Montero Hernández.	Barués (Zaragoza)	85,996	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto. Unidad Vecinal Absorción.
Doña Carmen Ibáñez Rosell	Canferré (Tarragona)	84,466	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María Victoria Castel Penas	Excedente de la provincia de La Coruña.	84,077	Curantes, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Carmen Saenz de la Cámara Tejada	Beci (Vizcaya)	81,178	Bilbao (Vizcaya).
Doña Carmen Clemente Avila	La Valcueva (León)	80,590	Hortaleza, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unidad Vecinal de Absorción. Grupo Mixto.
Doña María Angeles Armenterose García.	Provisional de Melilla	78,367	Córdoba.
Doña Felicidad Fuerri Zapater	Los Molares (Sevilla)	77,697	Utrera (Sevilla).
Doña Dolores García Cucarella	Manresa (Barcelona)	77,378	Sabadell (Barcelona).
Doña Carmen Castellarnau Moga	Excedente casada	77,271	Palma (Baleares). No consume plaza.
Doña Josefa Juana de Iza Sologaiztua.	Amurrio (Alava)	75,212	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Concepción González Corcuera	Zamudio (Vizcaya)	75,161	Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Amparo Alvarez Torrealba	Fuenmayor (Logroño)	74,941	Bilbao (Vizcaya). Vacante del Patronato de Ferroviarios.
Doña Celia Vila Prieto	Provisional de Mella (La Coruña)	74,823	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Doña Patrocinio Hernández Lorente	Cárcar (Navarra)	74,497	Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Luisa López de Castro	Derio (Vizcaya)	74,295	Bilbao (Vizcaya). Vacante Patronato Diocesano.
Doña Francisca Ginard Tornila	Santa María del Camí (Baleares)	74,203	Palma (Baleares).
Doña María Josefa Muñoz de la Torre.	Cogollos Vega (Granada)	73,965	Chauchina (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Epifania García Lozano	Torresmenudas (Salamanca)	73,218	Doñinos de Salamanca (Salamanca), Unitaria.
Doña Angeles Atucha Iza	Ipiñaburu (Vizcaya)	72,525	Bilbao (Vizcaya). Vacante Patronato Diocesano.
Doña Dolores Carballo Rocha	Proval. de Couto-Cañiza (Pontevedra)	72,305	Curro, Ayuntamiento Barro (Pontevedra), Mixta.

Doña María Purificación Cruces Santiuste	Navalmoral de la Sierra (Avila)	72,154	Irún (Guipúzcoa).
Doña María Concepción Estomba Arruabarrena	Meaca (Guipúzcoa)	72,034	Irún (Guipúzcoa).
Doña Isabel Hurtado de Mendoza de la Torre	La Herrería (Córdoba)	72,018	Córdoba.
Doña Varela Sanz Espallargas	Alcanar (Tarragona)	71,453 N.° E. 12.368	Badalona (Barcelona).
Doña Rosa Lorente Navarro	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	71,453 N.° E. 18.787	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña Josefa Gómez Moreno	Bargas (Toledo)	71,072 N.° E. 15.925	Barrio de la Estación, Ayuntamiento Toledo (Toledo), Unidad Agrupación «Angel del Alcázar».
Doña Gloria González Fernández	La Gándara (Pontevedra)	71,072 N.° E. 15.997	Paradela, Ayuntamiento El Rosal (Pontevedra), Párv.
Doña María Salomé Morilla Alberdi	Hevia (Oviedo)	70,758	El Berrón, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Doña Carmen Muñoz Martínez	Albuixech (Valencia)	70,469	Torrente (Valencia).
Doña María Pilar de la Torre Erausquin.	Ascarza (Alava)	69,933	Vitoria (Alava).
Doña Carmen Muñoz Pérez	Cuatretonda (Valencia)	69,790	Benetuser (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Dolores Martínez González.	Portada Verde (Las Palmas)	69,552	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María González García	Artedara (Las Palmas)	69,287	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Manuela Ayo Arambalza	Larrabasterra (Vizcaya)	69,026	Algorta, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Mixta «Juan Bautista Zabala».
Doña Amalia Escobar García	El Hornillo (Málaga)	68,718	Aranjuez (Madrid).
Doña Felicitas Sagasti Martínez de Marañón	Gauna (Alava)	68,602	Vitoria (Alava).
Doña Josefa González Conde	Buelles (Oviedo)	68,254	San Fernando (Cádiz).
Doña Jesusa Lobo Chicote	San Sebastián (Guipúzcoa)	67,805	Vitoria (Alava).
Doña Candelaria Galligo Gasias	Borja (Zaragoza)	67,637	Haro (Logroño), Sección Graduada Grupo Mixto.
Doña Angela Fraga y Fraga	El Frontón (Tenerife)	67,230	Vilaflor (Tenerife), Unitaria número 3.
Doña María Paz Seco Barajas	La Peña-Montefuerte (Vizcaya)	67,072	Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria núm. 4.
Doña Dolores Berroa Aristimiño	Olaberría (Guipúzcoa)	66,933	Irún (Guipúzcoa).
Doña Pilar Garijo Velázquez	Chiloeches (Guadalajara)	66,798	La Estación, Ayuntamiento Guadalajara (Guadalajara), Sección Graduada.
Doña Caridad Ratón Miguel	Villanueva de Gumiel (Burgos)	66,396	San Fernando (Cádiz).
Doña Modesta Roldán de Marcos	Anguita (Guadalajara)	66,062	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María Martínez Otero	Pradeda (Lugo)	65,542	Candás, Ayuntamiento Carreño (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Angela Boullosa Marín	Villandriz (Lugo)	65,494	Pazos de Borbén (Pontevedra), Mixta número 2.
Doña María Luisa Aja Mazas	La Cueva-Castañeda (Santander)	64,850	Astillero (Santander), Sección Graduada.
Doña María Dolores Alibes Llorens	Castellnou de Seana (Lérida)	64,815	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Dolores Ferreres Salom	Nules (Castellón)	64,265	Almazora (Castellón), Sección Graduada «Cardenal Cisneros».
Doña Manuela Vaamonde Fernández	Reingresada provincia de Pontevedra	63,869	Barbud, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Aurea Guerra Chillón	Mijos (Orense)	63,767	Verin (Orense), Barrio Casas Baratas, Mixta Grupo «Monterrey».
Doña Teresa Alcalá Martínez	Geldo (Castellón)	63,552	Altura (Castellón), Sección Graduada.
Doña Pilar Suárez Castillo	Lieres (Oviedo)	63,550	Molacillos (Zamora), Párvulos.
Doña María del Carmen González Fernández	Agilde-San Claudio (La Coruña)	63,315	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar número 3.
Doña María del Rosario García Martín.	Mombeltrán (Avila)	62,767	Sanchidrián (Avila), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Mercedes Alvarez Sánchez	Charilla (Jaén)	62,370	Alcaudete (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «Virgen del Carmen».
Doña Josefa Cerezo Guerrero	Beniel (Murcia)	62,262	Alcantarilla (Murcia).
Doña María Angeles Mora Alonso	La Dehesa-Puerto de la Cruz (Tenerife).	62,173 N.° E. 8.635	San Felipe, Ayuntamiento Puerto de la Cruz (Tenerife), Mixta.
Doña Consuelo Albarracín Flores	Desamparados (Alicante)	62,173 N.° E. 10.120	Orihuela (Alicante).
Doña Carmen Gil López	Villabáñez (Santander)	61,933 N.° E. 23.567	Guarnizo, Ayunta. Astillero (Santander), Unitaria.
Doña Elvira Rojo Martínez	Osma (Soria)	61,933 N.° E. 24.772	Santa Cruz, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Elvira Solís Alvarez	Loredo (Oviedo)	61,933 N.° E. 24.850	Fozalguera, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Mixta.
Doña Isaura Pérez Castro	Proval. de Valle Tabares (Tenerife)	61,876	Taco, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Sección Graduada «San Luis Gonzaga».
Doña Florencia Madrigal Madrigal	Cornejo (Burgos)	61,821	Medina de Pomar (Burgos), Sección Graduada.
Doña Lucila Casado Iturbide	Sarasa (Navarra)	61,542	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Carmen Díaz Morales	Villacañas (Toledo)	61,341	Solanilla, Ayuntamiento Toledo (Toledo), Unitaria.
Doña María Consuelo Tapp Lorente	Barrio de San Blas (Teruel)	61,138	Javea (Alicante), Párvulos número 2.
Doña Francisca Gómez Lafuente	Casas de Ves (Albacete)	61,007	Moncada (Valencia), Sección Graduada Grupo Mixto.
Doña Sagrario Cordero de la Huerga	San Andrés de Montejos (León)	60,933	Ponferrada (León).
Doña Adela Méndez Sebastián	Valdespino (Zamora)	60,881	Trefacio (Zamora), Unitaria.
Doña María Sagarra Palau	Breda (Gerona)	60,854	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Concepción García López	Fagilde (Lugo)	60,724	Fiobre, Ayuntamiento Bergondo (La Coruña), Mixta.
Doña Juana García Cano	Ventas de Retamosa (Toledo)	60,226	Valmojado (Toledo), Unidad Agrupación «Santo Domingo de Guzmán».
Doña Adelaida Pardo Bedia	Camanzo (Pontevedra)	60,173 N.° E. 9.532	Gres, Ayunt. Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña María Carmen García Rodríguez.	Domayo (Pontevedra)	60,173	Cornide-Calo, Ayuntamiento Teo (La Coruña), Mixta.
Doña María de los Dolores de Ron Suárez	Santiago-Luarca (Oviedo)	60,100	Luarca (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Primitiva Merino Marcos	Salas de los Infantes (Burgos)	60,090	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María Desamparados Fabra Ariete.	Provisional de Mislata (Valencia)	59,852	Picasent (Valencia), Sección Graduada.
Doña Alejandrina Llobet Cardoner	San Jaime de Llierca (Gerona)	59,767	Cassá de la Selva (Gerona), Unidad Agrup. Mixta.
Doña María Icar Rosell	Arbeca (Lérida)	59,295	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Ana María Díaz Amo	Zamora	59,173	Nava del Rey (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Amparo Hernández Meliá	Algaida (Baleares)	58,784	Algemesí (Valencia).
Doña Juana A. Monforte Riesco	Quintanilla del Monte (Zamora)	58,783	Benavente (Zamora).
Doña María del Carmen Sasiaimbarrena Garmendía	San Martín (Guipúzcoa)	58,500	Lazcano (Guipúzcoa), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Josefa Vaquer Giner	San Salvador de la Badella (Barcelona).	58,467	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Manuela Paiva Ortiz	Tejeda del Tiétar (Cáceres)	58,011	Plasencia (Cáceres).
Doña Dolores Carrasco Guerrero	Proval. de Alhaurín el Grande (Málaga).	57,850 N.° E. 26.608	Alhaurín el Grande (Málaga).
Doña Benedicta A. Gascón Royo	Crivillán (Teruel)	57,850 N.° E. 26.744	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Ana María Gavilán de la Peña	Tolox (Málaga)	57,850 N.° E. 27.814	Ronda (Málaga).
Doña María Alcides González Lorenzo.	San Román de Sariego (Oviedo)	57,850 N.° E. 28.097	La Vega, Ayuntamiento Sariego (Oviedo), Mixta.
Doña María Victorina de Miguel Tapias.	Cabrianes (Barcelona)	57,850 N.° E. 29.309	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Balbina Luaces Saavedra	Escourido (Lugo)	57,850 N.° E. 29.535	Los Pazos, Ayuntamiento Neda (La Coruña), Unitaria.
Doña Victoria Ezquerra Calvete	Lalueza (Huesca)	57.850 N.° E. 29.621	Tarrasa (Barcelona).

Doña Inés Rodríguez García	Cuevas del Valle (Avila)	57,850 N.° E. 30.199	Ciempozuelos (Madrid), Sección Grupo Escolar.
Doña Elena Varela Curbera	Medín-El Pino (La Coruña)	57,850 N.° E. 30.208	Bugalleira-Gonzar, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Doña Damiana Galán Valle	Torralba del Burgo (Soria)	57,850 N.° E. 30.335	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María del Carmen Villarino Amor.	Minortos (La Coruña)	57,850 N.° E. 30.410	Lores, Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), Unitaria.
Doña Vivencia Molina Crespo	Moros (Zaragoza)	57,850 N.° E. 30.595	María de Huerva (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Concepción Arias Fernández	Pola-Somiedo (Oviedo)	57,815	Carbayín de Abajo, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Doña Antonia Revoto Fernández	Provisional de Villaverde (Madrid)	57,813	Feria (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Constantina Laiz Velilla	Valdescapa (León)	57,431	Betoño, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Unitaria.
Doña Carmen Buján Fernández	Seavia-Coristanco (La Coruña)	57,018	Touriñao-Tiobre, Ayuntamiento Betanzos (La Coruña), Mixta.
Doña Palmira González López	Barrio de la Estación-Arbo (Pontevedra)	57,011	Seijas-Filgueiras, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Unitaria.
Doña Ulpiana Menéndez Rodríguez	Piñera-Cudillero (Oviedo)	57,007 N.° E. 21.304	Soto de Luiña, Ayunt. Cudillero (Oviedo), Unitaria.
Doña Presentación Fernández Alonso	Holguera (Cáceres)	57,007 N.° E. 32.210	Mérida (Badajoz).
Doña Magdalena Cereza García	Murcia, Patt.°	56,497	Yecla (Murcia). No consume plaza.
Doña María Purificación Carujo Sierra.	Priaranza del Bierzo (León)	56,448	Flores del Sil, Ayuntamiento Ponferrada (León). Unidad Grupo Mixto.
Doña Enriqueta Doménech Puig	San Martín del Clot (Gerona)	56,431	San Roque, Ayuntamiento Olot (Gerona), Unitaria.
Doña Luisa Temprano Domínguez	Madridanos (Zamora)	56,313	Madridanos (Zamora), Párvulos.
Doña Cristina Pla Roldán	Caldas de Malavella (Gerona)	56,111	San Adrián de Besós (Barcelona), Grupo Mixto «E. Oliveros».
Doña Ludivina Cuadrado López	Vilviestre del Pinar (Burgos)	55,843	Trespaderne (Burgos), Unitaria.
Doña María Soledad Rodríguez Ramos.	Villaza (Orense)	55,790	Bayona (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Ana Domínguez Domínguez	Ayamonte (Huelva)	55,703	Nerva (Huelva).
Doña María Lourdes Malla Brihuega	Tajuya (Tenerife)	55,348	Argual, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife). Unitaria número 1.
Doña Balbina Manso San José	Amayuelas de Ojeda (Palencia)	55,117	Fuensaldaña (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María Vicenta Laca Cuesta	Viobes (Oviedo)	54,938	Lugo, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Rocío Vila Puga	Pías (Pontevedra)	54,883	La Guardia (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Soledad García Hoya	El Tejado (Salamanca)	54,767 N.° E. 31.294	Navamoriscam, Ayuntamiento Lósar del Barco (Avila), Mixta.
Doña Aurelia Consuelo Quintela Rodríguez	Cereo (La Coruña)	54,767 N.° E. 32.258	Buño, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Carmen Caneiro Carballo	La Teijeira (Orense)	54,767 N.° E. 33.896	Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Vacante de Patronato.
Doña Ramona Movilla Carnero	Castro Pías (Orense)	54,767 N.° E. 35.146	Sarreaus, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
Doña María Jacinta Prieto Cueto	Rodiles (Oviedo)	54,767 N.° E. 35.285	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Rosaura López Patallo	Sobrevilla (Oviedo)	54,767 N.° E. 35.456	Riello, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Mixta.
Doña Braulia Gómez Ruiz	San Martín Obispo (Palencia)	54,689	Saldaña (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Angulo Gandiaga	Hormilleja (Logroño)	54,514	Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya).
Doña Rosario Estevez Guerra	Fradelo (Orense)	54,421	Sabadell (Barcelona).
Doña Concepción Rosa Zugasti	Pastriz (Zaragoza)	54,305	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Francisca García Lores	Larrimbe (Alava)	54,173	Amurrio (Alava), Agrupación Escolar Mixta número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Paz Ortiz de la Torre Fernández	El Alamo (Madrid)	54,146	Estación de Coslada, Ayuntamiento Coslada (Madrid), Mixta.
Doña Pilar Estefanía Castillo	Agüera (Santander)	54,090 N.° E. 26.316	Alonsótegui, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Mercedes Méndez Moreira.	Estación de Archidona (Málaga)	54,090 N.° E. 27.415	Archidona (Málaga), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de Gracia».
Doña María Llurba Santamaría	Blancafort (Tarragona)	54,007	Espluga de Francolí (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Agripinina Franco Cereceda	Baracaldo (Vizcaya)	53,792 N.° E. 18.439	Miranda de Ebro (Burgos).
Doña Isabel Fernández Márquez	Puerto Serrano (Cádiz)	53,792 N.° E. 37.829	San Fernando (Cádiz).
Doña Isabel Pascual Martínez	Ceutí (Murcia)	53,370	Los Barreros, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Doña Adoración Sanz Sanz	Provisional de Epina (Tenerife)	53,214	Taco, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Párvulos.
Doña Carmen Miró Inglés	Talladell (Lérida)	53,096	Sabadell (Barcelona).
Doña Josefa González López	Parandones (León)	53,090	La Pola de Gordón (León), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Carolina M. Alonso Alonso	Jerez de la Frontera (Cádiz), Patt.°	52,951	Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato. No consume plaza.
Doña Juana Barroso Guerra	Ribera del Fresno (Badajoz)	52,767	Jerez de la Frontera (Cádiz). Vacante de Patronato.
Doña María Cruz Sacristán Atance	Maranchón (Guadalajara)	52,090 N.° E. 27.460	San Adrián de Besós (Barcelona), Grupo Escolar Mixto «E. Oliveros».
Doña Clara Estela Hernández Hernández	La Montañeta-Los Realejos (Tenerife)	52,090 N.° E. 28.236	La Orotava (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Angela Delgado Llorente	Navalcaballo (Soria)	51,790	Garray (Soria), Unidad Escolar.
Doña Josefa Amás Leiceaga	Aduna (Guipúzcoa)	51,754	Andoaín (Guipúzcoa), Unidad Agrup. «Echevarrieta».
Doña Antonia Sala Díez	Madrid, Patt.°	51,650	Mora de Toledo (Toledo). No consume plaza.
Doña Elena Méndez Iglesias	Mataró (Barcelona)	51,195	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Luisa Peyró Quintana	Provisional de Benetuser (Valencia)	51,154	El Palmar, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Unitaria número 82.
Doña Petra Broncano Gómez	Escurial (Cáceres)	51,090	Robledillo de Trujillo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Encarnación del Río Morquecho	Viaño (Oviedo)	51,007 N.° E. 22.376	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Adela Fernández Alvarez	Serandi (Oviedo)	51,007 N.° E. 35.210	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña María del Carmen Velasco García.	Sobrobio (Oviedo)	51,007 N.° E. 35.469	Figaredo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Petra María Pardo Noaín	Lodosa (Navarra)	50,972	Santurce Antiguo (Vizcaya). Vacante Patronato Diocesano.
Doña Adelaida Morante García	Barajores de la Peña (Palencia)	50,671	Castrejón de la Peña (Palencia), Unidad.
Doña Pilar Roig Urrutibeascoa	Albóniga (Vizcaya)	50,357	Bermeo (Vizcaya).
Doña Juana Ruiz Sorde	Meacaur (Vizcaya)	50,220	Munguía (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Pilar Serrano Arias	Almadén (Ciudad Real), Patt.°	49,967	Valdepeñas (Ciudad Real). No consume plaza.

Doña Nicolasa Gago de la Cruz	Chert (Castellón)	49,920	Elche (Alicante).
Doña Rosario Suárez González	Villa-Corvera (Oviedo)	49,725	La Magdalena, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña Encarnación Iglesias Martínez ...	Santa Marina (Oviedo)	49,608	Buelles, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Gloria Cadenas González ...	Peñamil (Lugo)	49,429	Arganda del Rey (Madrid), Sección Graduada «La Milagrosa».
Doña Juana Monzón Pérez	San Mateo (Las Palmas)	49,370	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Concepción Blanco Martínez	Vega de Carriedo (Santander)	49,173 N.° E. 24.580	Sestao (Vizcaya).
Doña María Costell Torres	Pascualgrande (Avila)	49,173 N.° E. 25.268	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Unitaria.
Doña Angela Saenz Ruiz-Fernández	Calzadilla (Cáceres)	49,007 N.° E. 33.163	Prat de Llobregat (Barcelona).
Doña Concepción Salas Vélez	Pedro-Martínez (Granada)	49,007 N.° E. 33.572	Linares (Jaén).
Doña María Teresa Vega González	San Cibrián (León)	49,007	Cistierna (León), Agrupación Mixta «Pedro Fernández Valladares».
Doña Rosario Martín Muela	San Tirso (Oviedo)	48,991	Pereda, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Carmen García de las Heras	Madrid, Patt.°	48,924	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Isabel Palacio Arce	Miengo (Santander)	48,837	Bóo, Ayuntamiento Piélagos (Santander), Unitaria.
Doña Luisa Díaz Opacio	Madrid, Patt.°	48,720	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Catalina Rodríguez González	Vera (Almería)	48,691	Cuevas del Almanzora (Almería). Sección Graduada.
Doña Agustina Barbero Peces	Madridejos (Toledo)	48,671 N.° E. 36.570	Barrio de la Estación, Ayuntamiento Toledo (Toledo), Unidad Agrupación «Angel del Alcázar».
Doña Marina Cebrián Fernández	Taganana (Tenerife)	48.671 N.° E. 41.857	Taco, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Sección Maternal.
Doña Inés Martínez Fernández	Guadiana del Caudillo (Badajoz)	48,410	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Avelina Martínez González	Valduvieco (León)	48,211	Sariegos (León), Unidad.
Doña María Begoña Lizarraga Achaerandio	La Herrera (Vizcaya)	48,173	Arrigorriaga (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Lambarqueta».
Doña María Consolación Zan García ...	Monte de San Lorenzo (Valladolid) ...	48,097	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Matilde Leis Castro	Pazo-Rianjo (La Coruña)	48,090	Vilar-Lestedo, Ayuntamiento Boqueijón (Coruña), Mixta.
Doña Hortensia Ramos Alvarez	Provisional de Molleda (Oviedo)	48,016	Lavandeira, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Viñoly Calero ...	Provisional de Arucas	47,973	Gáldar (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Ana R. Millán Ruflo	Azuel (Córdoba)	47,920	Cabra (Córdoba).
Doña Regina Muñoz Peña	La Solana (Ciudad Real)	47,871	Mora de Toledo (Toledo).
Doña Josefa Aguirre Menéndez	San Jorge de la Peral (Oviedo)	47,444	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña María Teresa Gil Pérez	San Sadurní de Noya (Barcelona)	47,173	Prat de Llobregat (Barcelona).
Doña Josefina Martínez López de Arróyabe	Mendivil (Alava)	47,090	Arcaya, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Argentina Rodríguez García	Excedente de la provincia de Salamanca.	47,083	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Sección párvulos Graduada.
Doña Coraly Martel Sangil	Tazacorte (Tenerife)	46,675	Argual, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane Tenerife), Unitaria.
Doña Casimira Acosta García	Valverde (Tenerife)	46,671 N.° E. 36.697	Punta Brava, Ayuntamiento Puerto de la Cruz (Tenerife), Unitaria.
Doña Basilisa Tricas Foncillas	Fornillos de Apies (Huesca)	46,671 N.° E. 38,035	Monzón (Huesca), Sección Grupo Escolar.
Doña Julia González Tello	Goyerri (Vizcaya)	46,510	Santa María, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Santa María».
Doña Carmen González Bernabé	Oreja (Guipúzcoa)	46,472	Andoaín (Guipúzcoa), Unidad Agrup. «Echevarrieta».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Concepción Molleda Abascal	Renedo de Cabuérniga (Santander)	46,256	San Ramón, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
Doña Amalia Luisa Sánchez Díez	Garfin (León)	46,218	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Balboa».
Doña María de la Palma Gil Monterde.	Rubió (Barcelona)	46,162	Rubí (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Catalina Sánchez Sánchez	Murcia, Patt.°	46,080	Yecla (Murcia). No consume plaza.
Doña María Teresa de Jesús Fernández Martínez	Trigueros del Valle (Valladolid)	45,513	Tudela de Duero (Valladolid), Unitaria Barrio Estación.
Doña Concepción Agudo Ramón	Excedente de la provincia de Zaragoza.	45,513	Zuera (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Mónica Hernández Pérez	Vezdemarbán (Zamora)	45,090	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña María Laudelina García Gutiérrez.	Gallegos-Mieres (Oviedo)	45,007 N.° E. 32.267	Cenera, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Elena Couto Lago	Pousada (La Coruña)	45,007 N.° E. 34.440	Touro (La Coruña), Unitaria.
Doña María Lourdes Vara Borrego	Villanueva de los Caballeros (Valladolid)	44,804	Sabadell (Barcelona).
Doña Emilia Fernández Menéndez	San Esteban (Oviedo)	44,671 N.° E. 37.689	Peñaullán, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Unitaria.
Doña María de la O. Quintana Fernández	El Rodical-Tineo (Oviedo)	44,671 N.° E. 37.920	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Balboa».
Doña María Pardo Laclaustra	Borres (Huesca)	44,563	Rubí (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Carmen Yus Hernández	Reingresada en la provincia de Teruel.	44,195	Alcudia de Carlet (Valencia), Sección Grupo Mixto.
Doña Manuela A. Roy Leciñena	Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	44,090 N.° E. 28.733	Calatayud (Zaragoza).
Doña Julia García Souto	Fojanes (La Coruña)	44,090 N.° E. 34.329	Las Goritas, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Mixta.
Doña Dolores Estevez Alvarez	Otero (León)	43,790	Flores del Sil, Ayuntamiento Ponferrada (León), Grupo Escolar Mixto.
Doña Josefa Verdú Haro	Campamento-Bétera (Valencia)	43,788	Bétera (Valencia), Unitaria.
Doña Adoración Marcelián Abad	Villanueva de Sigena (Huesca)	43,577	Lanaja (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Bernarda M.ª Isabel Sánchez Peinado Gutiérrez	Madrid, Patt.°	43,537	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Teresa Cortón Alvarez	Ferreirade Pantón, provisional	43,466	Moaña (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Angeles Fernández Díaz	Logrosán (Cáceres)	43,405	Logrosán (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Paz Martín Mateos	Venialbo (Zamora)	43,391	Valdestillas (Valladolid), Unitaria.
Doña María del Pilar Diz Borrajo	Sadurnín (Orense)	43,007	Puga, Ayuntamiento Toén (Orense), Mixta.
Doña Amalia Altuna Loubet	Excedente de la provincia de Vizcaya	42,911	Pedernales (Vizcaya), Mixta «Abarca».
Doña María de la Paz Romero Sobrino.	Murcia, Patt.°	42,708	Linares (Jaén). No consume plaza.
Doña Teodora Beatriz García Martín	Mombeltrán (Avila)	42,671	Velayos (Avila), Unitaria número 2.
Doña Eulalia Gutiérrez Pérez	Provisional de Madrid	52,488	Arganda del Rey (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Adelina Vázquez Rodríguez	Bembibre (Lugo)	42,090 N.° E. 26.649	Taboada (Lugo), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Esther García Bermúdez	Deán y Sanmartín (Pontevedra)	42,090 N.° E. 29.073	Valiñas-Reyes, Ayuntamiento Teo (La Coruña), Mixta.
Doña María Patrocinio Alamo Alonso	Tejada (Burgos)	41,822	Modubar de la Cuesta, Ayuntamiento Carcedo de Burgos (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar González Cerezal.	Villavellid (Valladolid)	41,802	La Mudarra (Valladolid), Unitaria.
Doña Matilde López Puga	Rioboo (Orense)	41,730	San Clodio, Ayuntamiento Leiro (Orense), Unitaria.
Doña María Luisa Maurell Ramos	Las Barreras (Granada)	41,671	Motril (Granada).
Doña Amalia Domínguez Bua	Provisional de Bueu (Pontevedra)	41,374	Gargallones, Ayuntamiento Campo Lemeiro (Pontevedra), Mixta.

Doña Ana Calvillo González	San Ginés (Orense)	41,347	La Manchica, Ayuntamiento La Merca (Orense), Unitaria.
Doña María Fernández Fernández	La Línea de la Concepción (Cádiz)	41,388	Loja (Granada).
Doña María Ventanas Ventanas	Torre de Don Miguel (Cáceres)	41,249	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Doña Rosa Mutó Óbiols	Martinet (Lérida)	41,236	Seo de Urgel (Lérida), Agrupación Escolar «Santa María de Urgel».
Doña María Dolores Campos Bértolo	Excedente de la provincia de Pontevedra.	41,203	Forcarey (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Moreno de la Santa Barajas	Madrid, Patt.°	41,110	Ecija (Sevilla). No consume plaza.
Doña Martina Moreno Fuentes	Luaces (Lugo)	40,754	Pígara, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Unitaria.
Doña Mercedes Jofre Salesas	Torreforta (Tarragona)	40,742	Villanueva y Geltrú (Barcelona). No consume plaza.
Doña Carmen Camps Martí	Juyá (Gerona)	40,756	San Feliú de Guixols (Gerona), Unidad Grupo Escolar.
Doña Josefa Sanjuán Batalla	Torredelcampo (Jaén)	40,673	Sardañola (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña Sara Dobalo Cabanillas	Provisional de Sajamonde (Pontevedra).	40,527	Baredo, Ayuntamiento Bayona (Pontevedra), Unitaria.
Doña Concepción Cortés Carballo	Higuera de Vargas (Badajoz)	40,250	Almendralejo (Badajoz).
Doña Elisa Suárez Aláez	Fuentes de Cuéllar (Segovia)	40,222 N.° E. 25.680	La Seca (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Josefina Mallén Ariño	Torrecilla de Alcañiz (Teruel)	40,222 N.° E. 40.861	Sabadell (Barcelona).
Doña María Amparo Granero Franco	Zalamea de la Serena (Badajoz)	40,222 N.° E. 42.751	Rota (Cádiz).
Doña Loreto Torrubia Gallardo	Martorellas (Barcelona)	40,169	Vallirana (Barcelona), Unitaria.
Doña Montserrat Serra Baldoyra	Foixá (Gerona)	40,140	San Feliú de Guixols (Gerona), Unidad Grupo Escolar.
Doña María Isabel Espot Pérez	Borja (Zaragoza)	40,090 N.° E. 28.811	Manresa (Barcelona).
Doña Josefina Bralo Conde	Entines (La Coruña)	40,090 N.° E. 29.897	Sierra de Outes, Ayuntamiento Outes (La Coruña), Unitaria.
Doña Isabel Gimeno Martín	Ortigosa de Pestaño (Segovia)	40,090 N.° E. 30.671	Trescasas (Segovia), Unitaria.
Doña María del Carmen Otero Mato	Vilariño-Cespón (La Coruña)	40,084	Sar, Ayuntamiento Boiro (La Coruña), Mixta.
Doña Trinidad Rodríguez Zafra	Arcos de la Cantera (Cuenca)	39,942	Villar de Olalla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Mercedes Nevot Robles	Capileira (Granada)	39,920	Calahonda, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
Doña María Angelina Zapico Alvarez	Podes (Oviedo)	39,837	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Balboa».
Doña Carmen Ruiz Martínez	Albacete	39,792	Santa Pola (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Elisa Rodríguez López	Excedente de la provincia de La Coruña.	39,420	Santa Cruz de Rivadulla, Ayuntamiento Vedra (La Coruña), Unitaria.
Doña María Rosario Sanz Ovejero	Buberos (Soria)	39,365	Loa Rábanos (Soria), Unidad número 1.
Doña Asunción Maseda González	El Monte (Oviedo)	39,359	Tapia de Casariego (Oviedo), Unitaria.
Doña María Mercedes Llinás Aya	Alberique (Valencia)	39,290	Alginet (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Amparo Balcázar y Calahorra	Membrilla (Ciudad Real)	39,260	Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Salomé Marín Martínez	Excedente de la provincia de Logroño	39,110	Flores del Sil, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Doña Luz Santalices Cortiñas	Rivero-Orga (Orense)	39,007	San Lorenzo, Ayunt. Gomesende (Orense), Mixta.
Doña María Munduate Abadías	Jaizubia (Guipúzcoa)	38,920	Fuenterrabía (Guipúzcoa), Sección Graduada número 1.
Doña María Elodia Correa Pérez	La Rábita (Granada)	38,796	Molvizar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Saturnina Goñi Andueza	Izcué (Navarra)	38,671	Araya, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Victoria Sala Díez	Madrid, Patt.°	38,534	Rota (Cádiz). No consume plaza.
Doña Benedicta Clemente de la Fuente.	Provisional de Santa Cruz (Oviedo)	38,361	Santa Cruz, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Laura María de la Huerta Guervós.	Aspe (Alicante)	38,339	Caniles (Granada), Unidad Grupo Mixto.
Doda Dolores Frade Ménguez	Lastres (Oviedo)	38,185	San Juan de Nieva, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Consolación Durán Puertas.	Igualada (Barcelona)	38,144	Poblado Roca, Ayuntamiento Viladecans (Barcelona), Unidad.
Doña Felisa Navas Martín	Torremocha (Cáceres)	38,126	Malpartida de Cáceres (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Arboleya Fernández	El Valle (Oviedo)	38,118	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Balboa».
Doña María Dolores Reche Gomiz	Rodalquilar (Almería)	38,090 N.º E. 30.675	Antequera (Málaga).
Doña Isabel Fernández López	Arjona (Jaén)	38,090 N.º E. 31.291	Huetor Santillán (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pilar Granero Vicedo	Liria (Valencia)	38,055	El Palmar, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Unitaria número 46.
Doña Ana Salido Barranco	Puente Genil (Córdoba), Patt.º	38,007	Puente Genil (Córdoba).
Doña Carmen Alcobendas Carralero	Reingresada provincia de Madrid	37,924	Chinchón (Madrid), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Isabel López Tévar	San Vicente de Castellet (Barcelona)	37,778	Quintanar del Rey (Cuenca), Unidad Grupo Mixto.
Doña María de los Angeles González Díaz	Campo Nubes (Córdoba)	37,652	Pizarra (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Doña Francisca Durán Divi	Barcelona, Patt.º	37,458	Manresa (Barcelona). No consume plaza.
Doña María Mercedes Oronoz Pascual	Excedente de la provincia de Teruel	37,355	Manresa (Barcelona).
Doña María Socorro del Río Acebo	Cabo de la Huerta (Alicante)	37,191	Muchamiel (Alicante), Mixta «Arrabal y Peñacerrada».
Doña Benedicta López de Abajo	Velilla de la Valuduerna (León)	37,173	San Cristóbal de la Polantera (León), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Amelia Moure Carrero	Excedente de la provincia de Pontevedra.	37,118	Berres, Ayuntamiento La Estada (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña Gabriela Sabater Casellas	Excedente de la provincia de Gerona	36,932	Monflorite, Ayunt. Sardañola (Barcelona), Mixta.
Doña Manuela Alvarez Alvarez	Collado de Blimea (Oviedo)	36,858	Carbayín de Abajo, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Doña Irene Martín Pérez	Castellón	36,713	Figueras (Gerona).
Doña Francisca Manzano Camarena	Provisional de Bérchules (Granada)	36,675	Estepona (Málaga).
Doña Daniela Porto Sanz	Zarza de Pumareda (Salamanca)	36,671	Villanueva del Pardillo (Madrid), Unitaria.
Doña Victoria López Iriarte	Alhaurín de la Torre (Málaga)	36,531	Chapinería (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Alagarda Granell	Villamarchante (Valencia)	36,341	Bétera (Valencia), Unitaria.
Doña Teresa Pons Nadal	San Rafael (Baleares)	36,173 N.º E. 10.503	La Puebla (Baleares).
Doña Ana María García Alvarez	Biescas (Oviedo)	36,173 N.º E. 37.695	La Carriona, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña Teresa Domínguez Bueno	Pino de Bureba (Burgos)	36,100	Puerto de la Cruz (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Asunción Mayorales Palomo	Ecija (Sevilla)	36,090	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña María Encarnación de Orta Picón.	Alicún (Almería)	36,007	Linares (Jaén).
Doña Consuelo Esquide Laherrán	Luyando (Alava)	35,852	Arrigorriaga (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Lambarqueta».
Doña Leonor Nogueiras González	Lobaces (Orense)	35,834	Torneiros, Ayuntamiento Allariz (Orense), Mixta.
Doña Hortensia Palacio Llosa	Alfaro (Logroño)	35,790 N.º E. 19.000	El Regato, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya), Unitaria.
Doña Purificación González Taboada	Golpellas (Orense)	35,790 N.º E. 20.919	La Matanza de Acentejo (Tenerife), Unitaria.
Doña María del Milagro Méndez Arranz.	Villalón de Campos (Valladolid)	35,671	Tudela de Duero (Valladolid), Unitaria «Barrio Retamares».
Doña Dolores López Mateo	Algaida (Almería)	35,444	Cela, Ayuntamiento Lúcar (Almería), Mixta.
Doña Paula Rodríguez Rodríguez	Villarimo de Sanabria (Zamora)	35,442	Nerja (Málaga), Agrupación Mixta «El Tablazo».

Doña Jesusa Pérez de San Román ...	Zuazo (Alava)	35,432	Salvatierra (Alava), Agrupación Escolar.
Doña Consuelo Gil González	Caudiel (Castellón)	35,426 N.° E. 36.842	Onda (Castellón).
Doña Enriqueta Aller Fernández	Tuña (Oviedo)	35,426 N.° E. 41.900	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Narváez».
Doña Magadalena Inurria Alvarez	Las Parcelas (Córdoba)	35,285	Algarrobo (Málaga), Agrupación Escolar Mixta núm. 1.
Doña María Yanguas Faura	Pantano del Pintado (Sevilla)	35,058	Coria del Río (Sevilla).
Doña Cándida Marco Aguado	Cetina (Zaragoza)	35,007	Yunquera de Henares (Guadalajara), Agrupación Mixta.
Doña Francisca Fernández Pulido	San Juan del Puerto (Huelva)	35,869	Trigueros (Huelva), Sección Graduada.
Doña Sara García-Tuñón González	Provisional de El Pontón (Oviedo) ...	34,820	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña Micaela López Sánchez	Las Zomas (Cuenca)	34,767	Mariana (Cuenca), Unitaria.
Doña Isidra P. Setta García	Mora de Ebro (Tarragona)	34,638	Alella (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Elena Varela Pol	Provisional de Outeiro (La Coruña) ...	34,533	Santa Irene, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Mixta.
Doña Rosario Gutiérrez Fernández	Huergas de Gordón (León)	34,479	Llanos de Alba (León), Ayuntamiento de La Robla (León), Unidad.
Doña Teresa Salazar Otaolea	Ocharán (Vizcaya)	34,474	Sodupe, Ayuntamiento Güeñes(Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Bienvenida Angeles Montoya Azcona	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	34,430	Orio (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Remedios Vendrell Vendrell	Subirats (Barcelona)	34,210	San Esteban de Ordal, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria.
Doña María Josefa Méndez Losada	Proval. de S. Pedro de Laroá (Orense).	34,173	Santa Ana, Ayuntamiento Sandianes (Orense), Mixta.
Doña María Carmen Rodríguez Dosouto.	Orconera (Vizcaya)	34,095	Urioste, Ayuntamiento Santurce Ortuella (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Carmen Casado Huerdo.	Carda (Oviedo)	34,090	Játiva (Valencia).
Doña Luisa García Fuentetaja	Mozoncillo (Segovia)	34,051	Muñopedro (Segovia), Mixta.
Doña María Angeles Becerril Olivares ...	Villemar (Palencia)	33,869	Villamuriel de Cerrato (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Faustina González Trelles	Brañalonga (Oviedo)	33,818 N.° E. 50.104	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Narváez».
Doña Paulina Vigil García	Canto La Vara (Oviedo)	33,818 N.° E. 50.437	La Ará, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Antonia Verdura Verdura	Vespella (Barcelona)	33,811	Manresa (Barcelona).
Doña Dolores García Guzmán	Almodovar del Río (Córdoba)	33,792	Hornachuelos (Córdoba), Párvulos número 2.
Doña Julia Aparicio Rica	Excedente casada	33,616	Colmenar de Oreja (Madrid). No consume plaza.
Doña María Amparo Casado Casado ...	Excedente casada	33,612	Castuera (Badajoz). No consume plaza.
Doña Dolores Goñy Molina	Provisional en provincia de Madrid ...	33,576	Galapagar (Madrid), Agrupación Mixta.
Doña María Carmen Aubert Casadevall.	El Pasteral (Gerona)	33,424	Anglés (Gerona), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Reyes Armas	Zamora-Los Realejos (Tenerife)	33,209	El Prix, Ayuntamiento Tacoronte (Tenerife), Mixta.
Doña Julia López Leal	Molina de Segura (Murcia)	33,173	Torres de Cotillas (Murcia), Sección Graduada.
Doña Josefa Juan Román	El Mingrano (Murcia)	33,007	Pinilla, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
Doña M.ª Ascensión Rivero Valenzuela.	Higuera de la Serena (Badajoz)	32,848	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña María Josefa Martínez Caballero.	Villar de Calvos (Lugo)	32,841	Meira (Lugo), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Dolores Mena Solano	Casas del Castañar (Cáceres)	32,834	Aliseda (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Rosario Molinero García.	Corró de Munt (Barcelona)	32.815	Igualada (Barcelona).
Doña María del Sagrario Martín Carbonell	Los Navalucillos (Toledo)	32,799 N.° E. 45.100	Navalperal de Pinares (Avila), Unitaria número 1.
Doña Elena Bergueiro Aragón	Felgueras (Orense)	32,799 N.° E. 45.273	La Ará, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Consuelo Martín Molina	Excedente casada	32,757	Campo Real (Madrid), Sección Graduada.
Doña Laura Vega González	Sahagún (León)	32,671 N.° E. 36.578	Coria del Río (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Ortiz del Barrio	Morón de Almazán (Soria)	32,671 N.° E. 37.720	Alcoy (Alicante).
Doña Ezequiela Pascual Martín	Carbonero el Mayor (Segovia)	32,531	Carbonero el Mayor (Segovia), Sección Graduada.
Doña Enriqueta Pérez Fuentes	Orce (Granada)	32,511	Varadero, Ayuntamiento Motril (Granada), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Juliana Martínez Ramallo	Benicasín (Castellón)	32,377	Premiá de Mar (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Gutiérrez González	Excedente de la provincia de Pontevedra.	32,361	Bermés, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Celestina Alvarez Monasterio	Linares (Oviedo)	32,307	Valduno, Ayunt. Las Regueras (Oviedo), Unitaria.
Doña Paz López Iglesias	San Miguel de Barcala (Pontevedra)	32,173	Pazos, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Pestaña Enriquez	Villanueva de la Abadía (León)	32,119	Játiva (Valencia).
Doña Vicenta M.ª Pilar Sánchez Lamo	Valdefierro-Miralbueno (Zaragoza) Patt.°	32,090 N.° E. 29.061	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña María Dolores Ximénez Casanovas.	Fonollosa (Barcelona)	32,090 N.° E. 30.889	Estany (Barcelona), Unitaria.
Doña Dosinda Paradela Lage	Provisional de Dumbría (La Coruña)	32,057	Dumbría (La Coruña), Unitaria.
Doña Raquel Paniagua Velasco	Pajares de la Laguna (Salamanca)	32,007	Sancti-Spíritus (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Angélica Zaragoza Rodríguez	Darnius (Gerona)	31,935	Molleda, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Unitaria.
Doña Eduarda Galán García	Proval. de Villanueva del Pardillo (Madrid)	31,862	Navas del Rey (Madrid), Unitaria.
Doña Vicenta Monar Gallego	Palacios-Lena (Oviedo)	31,790 N.° E. 17.089	La Vid, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Unidad.
Doña Carmen Guijarro Córdoba	Buenavista (Tenerife)	31,790 N.° E. 19.841	Punta Hidalgo, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Unitaria.
Doña Dolores Gárate Ugarteburu	Excedente de la provincia de Málaga.	31,789	Santa Pola (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Catalina Vives Villarroel	Guadix de la Sierra (Madrid)	31,754	Moralzarzal (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Barri Casanovas	San Ginés de Palafolls (Barcelona)	31,635	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Doña Esperanza López Panadero	Santany (Baleares)	31,541	Carlet (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña María Lidia Villamil Fernández.	Cabanella-Navia (Oviedo)	31,430	Grandas de Salime (Oviedo), Unitaria.
Doña María de los Dolores Fernández Rubiero	Provisional de Barres (Oviedo)	31,396	San Juan de Moldes, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Unitaria.
Doña María Agustina Sánchez González	Santianes-Grado (Oviedo)	31,377	La Rará, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña María Abraira Sanceda	Eiros (Lugo)	31,285	Villardongo, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Covadonga Alonso Gallego.	Excedente casada	31,141	Almendralejo (Badajoz). No consume plaza.
Doña Angeles Ascensión Montero Montero	Santibáñez el Bajo (Cáceres)	31,096	Santibáñez el Bajo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María de los Angeles Pinedo Dulanto	Soto de Cerrato (Palencia)	30,960	Magaz de Pisuerga (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Modesta Cordeiro Solla	Aldán (Pontevedra)	30,920	Darbo, Ayuntamiento Cangas (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña Asunción Vera Millet	Elda (Alicante)	30,685	Elda (Alicante).
Doña María Marina Casaus Lastra	San Pedro del Romeral (Santander)	30,633	Las Presillas, Ayuntamiento Puente Viesgo (Santander), Unitaria.

Doña María Carmen García Pérez	Nantón (La Coruña)	30,612	Paderne (La Coruña), Unitaria.
Doña María Encarnación Sobrino Díaz.	Paradela (La Coruña)	30,605	Quintas, Ayuntamiento Paderne (La Coruña), Mixta.
Doña Josefina Arca Blanco	Moraño (Pontevedra)	30,598	Zumaya (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María del Carmen Nodar Castro.	Excedente de la provincia de La Coruña.	30,504	Villanueva, Ayuntamiento Miño (La Coruña), Unitaria.
Doña Guillermina Alvarez Alvarez	Villagime (Oviedo)	30,388	Santa Cruz, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Juliana Martínez Illama	Calldetenas (Barcelona)	30,256	Manresa (Barcelona).
Doña Celia Varela Mato	Excedente de la provincia de La Coruña.	30,211	Piola-Cazón, Ayuntamiento Cabana (La Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Fariñas Díaz	Momán (Lugo)	30,195	Queimada-Rodeiro, Ayuntamiento Oza de los Ríos (Coruña), Mixta.
Doña María de las Mercedes Tobar Merino	Urueña (Valladolid)	30,192	Yemeda (Cuenca), Mixta.
Doña Josefa Vicente Piñol	Elche (Alicante), Patt.°	30,090	Elche (Alicante). No consume plaza.
Doña Pura Julia Pérez Puga	Armariz (Orense)	30,007	Siota, Ayunt. Junquera de Ambía (Orense), Mixta.
Doña Salvadora Juanes Baltasar	Agullet (Valencia)	29,952	Alcira (Valencia).
Doña Josefa Velasco Goizueta	La Mediana-Almonte (Huelva)	29,928	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Grupo Mixto «Virgen de la Nueva».
Doña Ignacia Petra González Alonso	Provisional de Herreña (Murcia)	29,771	La Paca, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña Carmen Simón Serra	Fortiá (Gerona)	29,757	Sitges (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Susana Plasín Udias	Las Calizas (Vizcaya)	29,716	Sanfuentes, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Filomena Vidal Vidal	Provisional de Alfajarín (Zaragoza)	29,532	Gallur (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Florencia Pilar Redondo Mena	Santa Ana (Cáceres)	29,515	Jerez de la Frontera (Cádiz). Vacante Patronato Auxilio Social.
Doña Alejandra Consuelo García Paniagua	Excedente casada	29,507	Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Ddña María Rosario García Díaz	Calamocos (León)	29,422	Sopeña de Carneros, Ayuntamiento Villaobispo del Otero (León), Mixta.
Doña María Consolación Gil Zamora	Santiago-Cuesta (Orense)	29,357 N.° E. 39.006	Valdrey, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
Doña Francisca Fernández Ibán	Santibáñez de la Peña (Palencia)	29,357 N.° E. 39.462	Galapagar (Madrid), Mixta «Colonia la Navata».
Doña Eloina Merino Moralejo	Argusino (Zamora)	29,120	Gema del Vino (Zamora), Párvulos.
Doña Pilar Izquierdo Urbe	Madrid, Patt.°	29,059	Daimiel (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Paz Morales Moya	Excedente de la provincia de Alava	29,035	Manzanos, Ayuntamiento Ribera Baja (Alava), Mixta.
Doña Rosario Endemaño Gorricho	Sanchósolo (Vizcaya)	29,007	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña Encarnación Gallardo Alvarez	Valdelacalzada (Badajoz)	28,972	Calamonte (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Fernández García	Fresneda de la Sierra (Burgos)	28,966	Quintanadueñas (Burgos), Unitaria.
Doña Josefa Vicente Gil	Gaibiel (Castellón)	28,964	Hellín (Albacete).
Doña Josefa Peñalver García	Proval. de S. Juan del Puerto (Huelva).	28,812	Gibraleón (Huelva), Sección Grupo Escolar.
Doña Dolores Arjona Cañaveras	Ribera de los Molinos (Badajoz)	28,612	Llerena (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Rosa Broncano Carrasco	Zarza la Mayor (Cáceres)	28,456	Colmenar de Oreja (Madrid), Unidad Grupo Mixto.
Doña Marcelina Garrido Blanco	Rozadas de Bazuelo (Oviedo)	28,422 N.° E. 35.946	Robledo, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa Herrán Carrasco	Provisional de Madrid	28,422 N.° E. 41.576	Elche (Alicante).
Doña Esperanza Lamas Espiñeira	Jurenzas-Ventosa (Orense)	28,217	Toubes, Ayuntamiento La Peroja (Orense), Mixta.
Doña Celestina García Laguna	Covaleda (Soria)	28,207	Crevillente (Alicante).
Doña Josefa Verdugo Fernández	Villar del Pedroso (Cáceres)	28,136	Villar del Pedroso (Cáceres), Unidad de Párvulos.
Doña María Esperanza Valpuesta Alvarez	Excedente de la provincia de Burgos	28,133	La Arboleda, Ayuntamiento San Salvador del Valle (Vizcaya). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ramona Fernández Fernández	La Granja-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	28,090	Carbajal, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Mixta.
Doña Adela López López	Provisional de Entrecruces (La Coruña).	28,083	Entrecruces, Ayuntamiento Carballo (Coruña), Mixta.
Doña Julia Alía Alía	Excedente casada	28,000	Torrijos (Toledo). No consume plaza.
Doña María Anunciación García López.	Provisional de Bugallena (La Coruña)	27,992	Corneira, Ayuntamiento La Baña (Coruña), Unitaria.
Doña Francisca Carmen Valero Solana.	Belmonte (Cuenca)	27,926	Villar de Olalla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Dolores Fuentes Gómez	Chejelipe de Arriba (Tenerife)	27,776	El Ravelo, Ayuntamiento El Sauzal (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña María Sierra Elva López Losada.	Villamayor (Lugo)	27,535	Campo de Arriba, Ayuntamiento Begonte (Lugo), Mixta.
Doña María Luisa Gómez Cantó	Pozo-Cañada (Albacete)	27,533	La Roda (Albacete).
Doña María Hernández Alonso	Cuéllar (Segovia)	27,434	Jerez de la Frontera (Cádiz). Vacante de Patronato.
Doña Piedad Maroto de la Torre	El Villar de San Antonio (Ciudad Real).	27,428	Antequera (Málaga). Vacante de Párvulos y de Patronato.
Doña Adoración Fernández Gallego	El Paso (Tenerife)	27,422	Villahibiera, Ayuntamiento Valdepolo (León), Unidad.
Doña Manuela Rodríguez Gil	Fuente la Lancha (Córdoba)	27,406	Baena (Córdoba).
Doña Juana Quintas Santana	Excedente de la provincia de Orense	27,404	Parada, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña María Josefa García Gómez	Orgaz (Toledo)	27,249	Castuera (Badajoz).
Doña Rosa Blasco Casanovas	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	27,215	Montornés del Vallés (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Dolores González Santiago.	Martos (Jaén), Patt.°	27,027	Martos (Jaén). No consume plaza.
Doña Juliana Pelayo Tomé	Villagonzalo (Segovia)	27,007	Herrera de Duero, Ayuntamiento Tudela de Duero (Valladolid). Mixta.
Doña María del Carmen Santos Opazo.	Faramontaos (Orense)	26,968	Parada de Outeiro, Ayuntamiento Villar de Santos (Orense), Unitaria.
Doña Angela Sastre Pérez	Tamame (Zamora)	26,962	Sogo (Zamora), Mixta.
Doña Baldomera Tello Segovia	Punta del Caimán (Huelva)	26,920	Isla Cristina (Huelva). Agrupación Escolar.
Doña Petra Calvo Blasco	Carrícola (Valencia)	26,848	Monserrat (Valencia). Unidad Agrupación Mixta.
Doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez	Las Cunas (Almería)	26,756	Guardamar del Segura (Alicante). Párvulos número 1.
Doña Rosa Valfagón Calduch	Anroig (Castellón)	26,734	Avinyonet (Barcelona), Unitaria.
Doña Francisca Almeida Nanclares	Vitoria (Alava), Patt.°	26,722	Tabernes de Valldigna (Valencia). No consume plaza.
Doña Petra Fernández Fincias	Pozuelo de Tábara (Zamora)	26,671 N.° E. 37.101	Gélida (Barcelona), Unitaria número 1.
Doña Emilce Claro del Pozo	La Urz (León)	26,671 N.° E. 45.888	Campo Real (Madrid), Sección Graduada.
Doña Trinidad Aurea Hedo Puertas	Calatañazor (Soria)	26,620	Tardelcuende (Soria), Agrupación Mixta.
Doña Rosa Oliete Mañas	Excedente casada	26,544	Epila (Zaragoza). No consume plaza.
Doña María González Fernández	San Salvador (Lugo)	26,628	Serantes, Ayuntamiento Villanueva de Arosa (Pontevedra), Mixta.
Doña Joaquina Jordá Calvell	Arenys de Munt (Barcelona)	26,521	Castellfullit de la Roca (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Jesús Saez Monte	Uncella (Alava)	26,507	Amurrio (Alava), Agrupación Escolar Mixta «Antonio Rueda».
Doña Amalia Fernández y Fernández	La Vera (Tenerife)	26,478	Puerto de la Cruz (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Gliceria García Gil	Los Callejos (Oviedo)	26,451 N.° E. 47.228	El Pontón, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
Doña Fe García García	Provisional de Pidre (Lugo)	26,451 N.° E. 48.617	San Miguel de Coence, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.

Doña María Antonia Ruiz Diaz	Ubeda (Jaén), Patt.°	26,447	Ubeda (Jaén). No consume plaza.
Doña María Consolación Cuesta Rodríguez	Proval de Aguilar de Campoo (Palencia).	26,444	Porquera de Santullán, Ayuntamiento Barruelo de Santullán (Palencia), Unidad.
Doña Juliana León Dorta	Puerto Nao (Tenerife)	26,437 N.° E. 46.777	Triana, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Doña María Carmen Herrera Sierra	Canfranc (Huesca)	26,437 N.° E. 47.653	Estación de Canfranc, Ayuntamiento Canfranc (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Antonia López Dueñas	Olea (Santander)	26,437 N.° E. 47.774	Mataporquera, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Unitaria.
Doña Elvira Estevez Alvarez	Ginzo de la Cuesta (Orense)	26,437 N.° E. 47.864	Calvelo, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
Doña Elisa Domínguez Castiñeiras	Albos (Orense)	26,437 N.° E. 48,090	Viveiro, Ayuntamiento Celanova (Orense), Mixta.
Doña Celia Fernández Martínez	Canduas (Coruña)	26,437 N.° E. 48.155	Carmona (Sevilla).
Doña Catalina Amparo Tricas Jiménez.	Sipán (Huesca)	26,438 N.° E. 48.855	Loarre (Huesca), Párvulos.
Doña María Luisa García Gómez	Rebollar (Soria)	26,390	San Andrés de Soria (Soria), Unidad Escolar.
Doña María Franganillo Palanco	Fuente de Cantos (Badajoz)	26,365	Coria del Río (Sevilla).
Doña María Asunción Rodríguez Solio.	Provisional de Oviedo	26,327	Riaño, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Doña Emilia Salas Diego	Rascón (Santander)	26,215	Carmona (Sevilla). Vacante de Patronato.
Doña Marina Ansede López	Corral-Trasmonte (Lugo)	26,211	Villalbite (Camoiras), Ayunt. Friol (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar García Calvo	Palacios Rioposuerga (Burgos)	26,207	Itero de la Vega (Palencia), Párvulos.
Doña Filonila Atance Fraile	Excedente de la provincia de Cádiz	26,166	Santa Pola (Alicante), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Paz Moro Rodríguez	Provisional de Valdemoro de la Sierra (Cuenca)	26,160	Valdemoro de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
Doña María Concepción del Pino Aguado.	La Aljorra (Murcia)	26,090	Alquerías, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Doña Emiliana Valbuena Romero	Río Ojailén (Ciudad Real)	26,059	Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Dolores González Martínez.	Camprovín (Logroño)	26,055	Bañares (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Gil Trigoso	Excedente de la provincia de Cáceres	25,900	Peraleda de la Mata (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Mercedes Pablos Sánchez	Refojos (Pontevedra)	25,799	Atios, Ayuntamiento Porriño (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Josefa Díaz Jiménez	Belerda (Granada)	25,708	Las Canteras, Ayunt. Alfacar (Granada), Unitaria.
Doña Concepción Delgado Cordero	La Pobla de Claramunt (Barcelona)	25,631	Blanes (Gerona), Unidad Agrupación Escolar «Joaquín Ruyra».
Doña María Parra Carrillo	Provisional de Alicante	25,521	La Cañada, Ayuntamiento Alicante (Alicante), Unitaria.
Doña Carmen Jiménez Fernández	Provisional de Bujalance (Córdoba)	25,514	Bujalance (Córdoba). Vacante de Párvulos.
Doña María Paz Corrales Montero	Viandar de la Vera (Cáceres)	25,468	Viandar de la Vera (Cáceres), Unidad Párvulos.
Doña Crescencia Morales Carramiñana.	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	25,426	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Doña Nieves Rodríguez Berenguer	Cabeiras (Pontevedra)	25,422 N.° E. 36.290	Burato, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Doña Antonia Fernández Otero	Forcas (Orense)	25,422 N.° E. 40.766	Pontellas, Ayunt. Porriño (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Josefa García Rivera	Ameijenda (La Coruña)	25,422 N.° E. 41.306	San Roque-Redonda, Ayuntamiento Corcubión (Coruña), Unitaria.
Doña María Cruz Rey Rapariz	Provisional de Isorna (La Coruña)	25,403	Santa María de César, Ayuntamiento Santiago (Coruña), Mixta.
Doña María Remedios Mata Ríus	Provisional de Coín (Málaga)	25,215	Coín (Málaga).
Doña María Salomé Díaz Zafra	Alcahozo (Cuenca)	25,090	La Melgosa (Cuenca), Mixta.
Doña Isabel Salinero García	Gévora del Caudillo (Badajoz)	25,041	Almendralejo (Badajoz). No consume plaza.
Doña Isidra Estela Ruiz Hernando	Sallent (Barcelona)	25,007 N.° E. 34.780	Campo Real (Madrid), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dolores Ruiz Bonales	Porzuna (Ciudad Real)	25,007 N.° E. 44.702	Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación Mixta número 1.
Doña Sara Rodríguez Salinas	San Esteban del Sil (Orense)	24,962	Orbán, Ayuntamiento Villamarín (Orense), Mixta.
Doña Luzdivina García García	Santa Cristina de Areas (Lugo)	24,960	Villapoupre, Ayuntamiento Antas de Ulla (Lugo), Mixta.
Doña María Paz Torres Miglietti	Ventoso-Santa Eulalia (Oviedo)	24,936	San Sebastián, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña Carmen Martínez Domínguez	Provisional de Vilarelle (Pontevedra)	24,899	Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Doña Beatriz Conde Rumbao	Puenteceso (La Coruña)	24,865	Germade (Lugo), Unitaria.
Doña María Azucena Ibáñez Moreno	Cadegal (Vizcaya)	24,864	Herce (Logroño), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Mercedes Valls Coll	Martorell de la Selva (Gerona)	24,844	Blanes (Gerona), Unidad Agrupación «Joaquín Ruyra».
Doña María Milagros Alba Fervienza	Muñás (Oviedo)	24,843	Barcía, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Doña Cipriana Hornero Mateos	Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	24,822	Cuacos (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Angeles López Rodelgo	Aranda de Duero (Burgos), Patt.°	24,806	Elda (Alicante). No consume plaza.
Doña Manuela Gómez Picazo	Excedente de la provincia de C. Real	24,801	Fuencaliente, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real), Mixta.
Doña María del Carmen Rivera Tovar.	Almuradiel (Ciudad Real)	24,774	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña María del Pilar García Pérez	Provisional de Alfajarín (Zaragoza)	24,743	Epila (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Purificación Sanz Lezcano	Gallarta (Vizcaya)	24,671 N.° E. 36.414	San Juan de Somorrostro, Ayuntamiento Musques (Vizcaya), Unitaria «La Llosa».
Doña María Nieves Cerca Somonte	La Serna (Santander)	24,671 N.° E. 37.670	Moya (Las Palmas), Unitaria número 3 «Carretería».
Doña María del Pilar Encuentra Pérez	Zarzalejo (Madrid)	24,541	Alalpardo, Ayuntamiento Valdeolmos (Madrid), Mixta.
Doña Irene Panizo Echeverri	Pont de Claverol (Lérida)	24,483	Pobla de Segur (Lérida), Unidad Escolar Párvulos.
Doña Carmen López Hidalgo	Alcalá del Valle (Cádiz), Patt.°	24,481	Alcalá del Valle (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Doña María Amparo Bernabeu Prats	Puentes del Puerto (La Coruña)	24,444	Fornelos-Bayo, Ayuntamiento Zas (Coruña), Mixta.
Doña Carolina Prats Iglesias	Sallent de Gállego (Huesca)	24,404	Cambrils (Tarragona), Unidad Agrup. Escolar Mixta.
Doña Isabel González Vilchez	Provisional de Granada	24,296	La Caleta, Ayuntamiento Salobreña (Granada), Unitaria.
Doña María Josefa Vázquez Martínez.	Rubielos Bajos (Cuenca)	24,211	Mota del Cuervo (Cuenca), Grupo Mixto.
Doña María Luisa Sist Boned	Monreal de Ariza (Zaragoza)	24,207	Elda (Alicante).
Doña Emilia Sastre Prada	Toro (Zamora)	24,205	Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Gloria Luis de Dios	San Cristóbal (Orense)	24,090 N.° E. 28.347	Garabanes, Ayunt. Maside (Orense), Unitaria número 2.
Doña Guadalupe Moreno Pedrajas	Cártama (Málaga)	24,090 N.° E. 30.362	Montemayor (Córdoba), Agrup. «María Auxiliadora».
Doña Consuelo Pollán Marey	Nodar-San Mamed (Lugo)	24,052	Bóveda, Ayuntamiento Begonte (Lugo), Mixta.
Doña Andrea Pérez Meneses	Almorox (Toledo)	24,035	El Otero, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Doña Pilar Bello Fernández	Hortas (León)	24,030	Villafranca del Bierzo (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta «San Lorenzo de Brindiz».
Doña María del Carmen Muñoz de Aloza	Bailén (Jaén)	24,007	Baena (Córdoba). Vacante de Párvulos.
Doña María Argentina Pena López	Montefurado (Lugo), Patt.°	23,967	Almansa (Albacete). No consume plaza.
Doña Purificación María Arribas Sanz	Castillejo de Mesleón (Segovia)	23,924	Riaza (Segovia), Sección Graduada.
Doña Teresa Diego Santos	Jerez de la Frontera (Cádiz)	23,887	Con, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Doña Eustaquia Remolina Pando	Excedente de provincia de Guadalajara.	23,882	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Josefa Saliné Planas	Campellas (Gerona)	23,813	Vilademat (Gerona), Unitaria.
Doña Carmen Rodríguez Berenguer	Mourentán (Pontevedra)	23,671	Sela, Ayuntamiento Arbó (Pontevedra), Unitaria.
Doña Concepción Cubero Mejías	Rota (Cádiz)	23,644	Casas de Reina (Badajoz), Unitaria.
Doña Juana Pérez Hernández	Ocenilla (Soria)	23,468	Fuentetoba (Soria), Unidad.
Doña Carmen Muñoz de Pablos	Villarejo (Segovia)	23,430	Fresno de Cantespino (Segovia), Unitaria.

Doña Rosario Carratalá Carreguí	Pavías (Castellón)	23,375	Villavieja (Castellón), Párvulos número 1.
Doña Hipólita Martín Cea	Valle de Cerrato (Palencia)	23,296	Fuentes de Valdepero (Palencia), Unidad.
Doña Pilar Almoguera Mora	Peñalajo (Ciudad Real)	23,284	Daimiel (Ciudad Real).
Doña Juana Morales Hernández	El Puerto-Tazacorte (Tenerife)	23,270	La Orotava, Mixta Candelaria (Tenerife).
Doña María Dolores Calvo López	Provisional de Madrid	23,207	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Margarita Palacio Lorés	Bellestar de Graus (Huesca)	23,241	La Abella, Ayuntamiento San Martín de Centellas (Barcelona), Unitaria.
Doña María Begoña Rey de Arteaga	Manises (Valencia)	23,097	Elda (Alicante). No consume plaza.
Doña Mercedes Novoa Golpe	Excedente de la provincia de Cádiz	23,074	Senra, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Unitaria.
Doña Etelvina Fuentes Miguélez	Piedralaves (Avila)	23,007 N.° E. 44.419	San Feliz de la Vega, Ayuntamiento Riego de la Vega (León), Unidad Escolar.
Doña Antonia Martín Papis	El Bovar (Almería)	23,007 N.° E. 44.718	Ronda (Málaga). No consume plaza.
Doña María Nieves Lengarán Martínez.	Vitoria (Alava), Patt.°	23,007 N.° E. 45.076	Ronda (Málaga). No consume plaza.
Doña María Luisa de Vega Alvarez	Coviella (Oviedo)	22,952 N.° E. 44.991	La Ará, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Consuelo Rodríguez Laín	Boniches (Cuenca)	22,952 N.° E. 52,193	Elda (Alicante).
Doña Rosario Farre Carrera	Excedente de la provincia de Lérida	22,950	Castellserá (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Dolores Olmo Muñoz	Ferreira (Granada)	22,906	Lucena (Córdoba).
Doña María Luz Fernández del Campillo.	Colio (Santander)	22,897	Vecindario, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Concepción Clivillé Dalmau	Corbera de Ebro (Tarragona)	22,865	Valls (Tarragona).
Doña María Elvira López Marfil	Villacampa (Lugo)	22,863	Budián, Ayuntamiento Valle de Oro (Lugo), Mixta.
Doña Natalia del Castillo Miguel	Monreal de Ariza (Zaragoza)	22,861	Cetina (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Paz Matabuena Henares	Helechar (Palencia)	22,839 N.° E. 47.359	El Regueral, Ayuntamiento Carreño (Oviedo), Mixta.
Doña Jacinta Figuerola Saijí	Solivella (Tarragona)	22,839 N.° E. 48.228	Vilaseca (Tarragona), Unidad Grupo Mixto.
Doña Benita Pérez Fernández	Villar de Liebres (Orense)	22.837 N.° E. 47.993	San Pedro de Laróa, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
Doña Manuela López Graña	Vilachán-Rois (La Coruña)	22.837 N.° E. 48.256	Buscás, Ayuntamiento Ordenes (Coruña), Mixta.
Doña María Luiz Pallarés Molíns	Barillas (Navarra)	22,813	Oñate (Guipúzcoa), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Isabel García Andrés	Provisional de Fermoselle (Zamora)	22,810	Fermoselle (Zamora), Párvulos número 4.
Doña María Antonia Carnicero Díez	Villagarcía (Oviedo)	22,808	San Martín de Laspra, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Mixta.
Doña María de los Angles Ramé López.	Herreruela de Oropesa (Toledo)	22,799	Navahermosa (Toledo), Unidad Agrupación «San Miguel Arcángel».
Doña M.ª del Carmen Robert Domingo.	Exedente de la provincia de Barcelona.	22,765	Samalús, Ayuntamiento Cánovas y Samalús (Barcelona), Mixta.
Doña Margarita Ibarz Gras	Cal Cintet (Barcelona)	22,698	San Pedro de Ribas (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Marciana Quiroga Mariño.	Prado (Lugo)	22,671 N.° E. 36.396	Arcos, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Martínez Otero	Carballido (Lugo)	22,671 N.° E. 36.743	Piedeloro, Ayuntamiento Carreño (Oviedo), Unitaria.
Doña María Caridad Alonso de la Riva.	Matadeón de los Oteros (León)	22,671 N.° E. 38.393	Vidanes, Ayuntamiento Cistierna (León), Unidad.
Doña Irene Cuesta Peris	Aras de Alpuente (Valencia)	22,635	Puebla Larga (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Gloria Pérez Pérez	Provisional de Zarza de Montánchez (Cáceres)	22,565	Zarza de Montánchez (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Vázquez González	Granada, Patt.°	22,468	Baeza (Jaén). No consume plaza.
Doña Teresa de Jesús Casado Garijo	Proval. de Villlaseca Somera (Soria)	22,461	Portelrubio, Ayuntamiento Fuentelsaz (Soria), Mixta.
Doña Argelina Jáñez Alonso	Colinas de Trasmonte (Zamora)	22,458 N.° E. 50.767	San Pedro de Ceque (Zamora), Unidad Agrupación número 3.
Doña Teodora Sánchez Hernández	San Miguel del Valle (Zamora)	22,458 N.° E. 50.768	Guarrate (Zamora), Unidad Agrupación número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Ortega Serrano	Retuerta-Sardón de Duero (Valladolid).	22,439	Villamarciel, Ayuntamiento Tordesillas (Valladolid), Unitaria.
Doña Antonia Angela Roldán Hervás	Almodovar del Campo (Ciudad Real)	22,413	Elda (Alicante).
Doña Josefa Pons Llorca	Orba (Alicante)	22,383	Ondara (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Josefina Laguarta Marzuelo	Ayella (Huesca)	22,362	Sesa (Huesca), Unitaria.
Doña Angela Coviella González	Cuenya (Oviedo)	22,313	Lastres, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Francisca Gómez Tur	Santa Inés (Baleares)	22,285	Calvía (Baleares), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña María Milagros de Melchor Merino	Excedente casada	22,268	Ecija (Sevilla). No consume plaza.
Doña Elvira Martínez Cornejo	Jalón de Cameros (Logroño)	22,236	Ribafrecha (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Purificación Morales Guillén	Provisional de Onteniente (Valencia)	22,229	Fontanares (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Rosa Coll Ferré	La Secuita (Tarragona)	22,217	Bot (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Adoración San Miguel Lasso	Isar (Burgos)	22,215	Ecija (Sevilla).
Doña Cándida de Castro Barba	Fuentesecas (Zamora)	22,213	Bóveda de Toro (Zamora), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Angeles Ortega Aguilar	Rillo de Gallo (Guadalajara)	22,211	Cheste (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Margarita Sánchez Rodríguez	Villares de Yeltes (Salamanca)	22,205	Robleda, Ayuntamiento Robleda-Cervantes (Zamora), Unitaria.
Doña María Concepción Quinteiro Freijeiro	Provisional de Lois (Pontevedra)	22,203	Santa María de Sacos, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Pilar Espino Posada	Pravia (Oviedo), Patt.º	22,199	Cabeza del Buey (Badajoz). No consume plaza.
Doña Concepción Castro Martínez	Valdepeñas de Jaén (Jaén)	22,191	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «Santiago Apóstol».
Doña Elvira Bueno Pedemonte	Madrid, Patt.º	22,117	Alnadraba, Ayuntamiento Almería (Almería), Unitaria.
Doña María Olga Vázquez Pérez	Jove Musel (Oviedo), Patt.º	22,055	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña Isabel Escudero Sánchez	Proval. de Setla y Mirarrosa (Alicante).	22,042	Altea (Alicante), Párvulos Graduada Niñas.
Doña Francisca Caba García	La Yedra (Jaén)	22,027	Ubeda (Jaén).
Doña Cristina Balsa Gallego	Arancón (Soria)	21,957 N.º E. 51.785	Candilichera (Soria), Unitaria.
Doña Ana Lólez Parra	Molinoco y Loma (Almería)	21,957 N.º E. 53.517	Roquetas de Mar (Almería), Sección Graduada.
Doña Carmen Estevez Paradinas	Cabezas de Alambre (Avila)	21,955	San Pedro de Rozados (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Josefa Cendán Trastoy	Excedente de la provincia de La Coruña.	21,907	Bemantes, Ayuntamiento Miño (La Coruña), Mixta.
Doña Luisa Madinaveitia Martínez	Provisional de la Matanza de Acentejo (Tenerife)	21,867	Realejo Bajo, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Jesusa Requejo Rodríguez	Castro de Sanabria (Zamora)	21,863	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Ana Forment Solé	Veciana (Barcelona)	21,848	Malgrat (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Dolores Alba Gijón	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).	21,841	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Amelia Oliván Sus	La Paúl (Huesca)	21,837 N.º E. 47.425	Gurrea de Gállego (Huesca), Unidad Agrup. Escolar.
Doña Armida Huescar Pérez del Arco.	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	21,837 N.º E. 48.222	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña Encarnación Peñas Alejo	Fornillos de Fermoselle (Zamora)	21.835	Morales del Toro (Zamora), Sección Graduada.
Doña Jesusa Matesán Sanz	La Salceda (Segovia)	21,806 N.º E. 49.017	Pinillos de Polendos (Segovia), Mixta.
Doña María Arranz Olivares	Saldaña de Ayllón (Segovia)	21,806 N.º E. 49.443	Ayllón (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Francisca del Campo del Campo.	Herrín de Campos (Valladolid)	21,806 N.º E. 49.686	Villafrechos (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña María Luisa Martínez Martínez	Nestares (Logroño)	21.806 N.º E. 49.812	Autol (Logroño), Grupo Escolar Mixto.
Doña Antonia Hernández Callejo	Cabezas del Pozo (Avila)	21,806 N.º E. 49.878	Moraleja de Matacabras (Avila), Unitaria.

Doña María Alonso Fernández	Montuenga (Soria)	21,806 N.° E. 49.972	Arcos de Jalón (Soria), Agrupación Mixta.
Doña María Carmen Gutiérrez Blanco.	San Miguel de Ucio (Oviedo)	21,806 N.° E. 50.257	Posada, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Vicenta Paula Antón Martín	Montejo de Arévalo (Segovia)	21,806 N.° E. 50.551	Donvidas (Avila), Mixta.
Doña María García Colmenares	Dehesa de Tablares (Palencia)	21,779 N.° E. 49.579	Buenavista de Valdavia (Palencia), Unidad.
Doña Manuela Fernández Cadierno	Torneros de la Valdería (León)	21,799 N.° E. 49.601	Nogarejas, Ayuntamiento Castrocontrigo (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Manuela Ruiz Jiménez	Los Herreros (Almería)	21,799 N.° E. 56.511	Chanco, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María Visitación Cabañas Rubio	Provisional de Ponferrada (León)	21,792	Alija del Infantado (León), Párvulos.
Doña Alicia P. Jiménez García	Rioseco de Soria (Soria)	21,765	Olvega (Soria), Agrupación Mixta.
Doña María Rosario Ors Sardina	Gabaldón (Cuenca)	21,764 N.° E. 49.766	Favareta (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Inocencia Correa Trigo	El Cantón-Abanilla (Murcia)	21,764 N.° E. 50.177	Abanilla (Murcia), Sección Graduada de Párvulos.
Doña Adelaida Rodríguez González	Barcelona	21,421	Bercianos del Páramo (León), Unidad.
Doña María Asunción Escalera Rojo	Horche (Guadalajara)	21,394	Mohernando (Guadalajara), Mixta «Maluque».
Doña Claudina Favia Falcón Regalado	Santa Catalina (Tenerife)	21,378	San Juan de la Rambla (Tenerife), Unitaria.
Doña Rocío Rodríguez Loureiro	Garín (Guipúzcoa)	21,294	Zumárraga (Guipúzcoa), Mixta «Laturiegui».
Doña Catalina Palou Xamena	Adons (Lérida)	21,248 N.° E. 56.079	Puigpuñent (Baleares), Párvulos de Agrup. Escolar.
Doña Dolores Bartrina Mola	Tragurá (Gerona)	21,248 N.° E. 57.394	Llambillas (Gerona), Unitaria.
Doña María Pilar Angeles Aguar Ferriz.	La Pobla de Aguiló (Tarragona)	21,241	La Marina, Ayuntamiento Cambrils (Tarragona), Unitaria.
Doña Angeles Salcedo Esteban	Belmonte de Tajo (Madrid), Patt.°	21,229	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María del Carmen Rodríguez Delgado	Ujados (Guadalajara)	21,227	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Antonia Navarrete Navidad	Tomelloso (Ciudad Real)	21,203	Ubeda (Jaén).
Doña María Magdalena Ruiz Iñiguez	Excedente de la provincia de Logroño	21,110	Murillo de Calahorra, Ayuntamiento Calahorra (Logroño), Mixta.
Doña Angeles Gómez de Mercado y Gómez de Mercado	Campillo del Río (Jaén)	21,090	Baeza (Jaén). No consume plaza.
Doña Presentación Vizcarra Lobera	Ulle (Huesca)	21,077	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Fernanda Barcia Blanco	Corrubedo (La Coruña)	21,007	Rianjo (La Coruña), Unitaria número 3.
Doña Felisa Lozano Zarco	Patiño-San Benito (Murcia), Patt.°	20,937	Yecla (Murcia). No consume plaza.
Doña Genoveva Alcayna Alarcón	El Raiguero (Murcia)	20,926	Saltador, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Unitaria.
Doña María Gallén Casero	Hortizuela (Cuenca)	20,920	Zarzuela (Cuenca), Párvulos.
Doña Alicia Martínez Susaeta	Rivas de Tereso (Logroño)	20,870	San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Sección Agrupación Mixta.
Doña María Angeles Centeno de la Serna.	Villodre (Palencia)	20,845	Lantadilla (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María de los Angeles D. Novo Freire	Lanzós-Rego (Lugo)	20,841	Boizán, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Mixta.
Doña Gloria Miranda Arias	Gramedo-Santa Cruz (Oviedo)	20,839 N.° E. 47.391	Figaredo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Consolación Macías Mateos	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).	20,839 N.° E. 48.382	Daimiel (Ciudad Real).
Doña Lorenza Alcalá Criado	El Saucejo (Sevilla)	20,839 N.° E. 48.484	Osuna (Sevilla).
Doña Eutiquia Alvarez Gutiérrez	Las Salas (León)	20,839 N.° E. 48.524	Placencia de las Armas (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Otilia Domínguez Lorenzo	Santa María (Orense)	20,837 N.° E. 47.212	Solveira, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense), Unitaria.
Doña M.ª Teresa de la Cámara Cámara.	Almorox (Toledo)	20,837 N.° E. 47.854	Villamanta (Madrid), Sección Graduada.
Doña Julia Padillo Arjol	Casarrubios del Monte (Toledo)	20,837 N.° E. 48.134	Villalpando (Zamora), Unidad Agrupación.
Doña Marina Yáñez Pérez	Tejones (Orense)	20,837 N.° E. 48.351	Teixugueiras, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Unitaria.
Doña Angela González Muñoz	Excedente de la provincia de Cáceres	20,835 N.° E. 48.121	Puente Genil (Córdoba). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefa Barrigón Miguel	Barcenillas (Santander)	20,835	Escalante (Santander), Unitaria.
Doña Pilar Soria García	Excedente casada	20,808 N.° E. 46.947	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Superancia Laudelina Valladares Fernández	Excedente de la provincia de León	20,808 N.° E. 48.768	El Viso, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Doña Ramona Piedad Montero Hernández	Madrid, Patt.°	20,671	Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.
Doña Luisa Macías López	Reingresada Provincia de Madrid	20,646	La Poveda, Ayuntamiento Arganda (Madrid), Unitaria.
Doña Adelaida Blázquez Sánchez	Navahermosa (Avila)	20,625	Palacios y Villafranca (Sevilla).
Doña María del Valle Molleja Espinosa.	Osuna (Sevilla)	20,616	Puebla del Río (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Encarnación Capela Fernández	Pardeconde (Orense)	20,588	Figueiroá, Ayuntamiento Paderne de Allariz (Orense), Unitaria.
Doña Josefina Cañada Triguero	Oliva (Valencia)	20,568	Honrubia (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Eusebia Consolación Atienza Heras	Balconete (Guadalajara)	20,550	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Gloria Amondarain Flores	Provisional de Galapagar (Madrid)	20,547	Belaunza (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María Soto Revert	Provisional de Yecla (Murcia)	20,520	Yecla (Murcia).
Doña María Dapica Castellano	Consuegra (Toledo)	20,505	Rota (Cádiz).
Doña María A. Antonia Villanueva Fernández Arias	Vijande (Oviedo)	20,433	San Martín de Vega de Villar, Ayuntamiento Vegadeo (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Beascoechea Bilbao.	Sarría (Vizcaya)	20,427	Las Carreras, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Eufemia Irurzun Erro	Cía (Navarra)	20,422 N.° E. 39.992	Valverde de Miranda, Ayuntamiento Miranda de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña Magdalena Amparo Moreno Lozano	Robledo de Chavela (Madrid)	20,422 N.° E. 35.630	Pozoblanco (Córdoba).
Doña Luisa Conde Hernández	Quintanilla de Trigueros (Valladolid)	20,366	Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Unitaria.
Doña Dominica Mosteo Ferrer	Lechón (Zaragoza)	20,356	Boquiñeni (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Piedad Lomas Revilla	Provisional de Villafuertes (Burgos)	20,342	Villafuentes, Ayuntamiento Villangómez (Burgos), Unitaria.
Doña María Pilar Vadillo Castrillo	Provisional de Pañahorada (Burgos)	20,243	Carcedo de Burgos (Burgos), Unitaria.
Doña Elena Alamo Alamo	La Atalaya (Las Palmas)	20,225	Gáldar (Las Palmas), Párvulos «La Montaña».
Doña Dionisia Morian Perea	La Palma del Condado (Huelva)	20,203	Puebla del Río (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Aurora Díaz Casteleiro	Provisional de Zaragoza	20,084	Leciñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Amparo Guntiñas Losada	Excedente de la provincia de León	20,074	Molinaseca (León), Unidad.
Doña Francisca de los Remedios Gómez Ocón	Guaro (Málaga)	20,026	Ronda (Málaga). Vacante de Patronato.
Doña Gloria Montero Aporta	La Paz (Granada)	19,917	Vélez Benaudalla (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Dodña Isabel Dominga García de la Puente	Tarrasa (Barcelona)	19,863	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Carmen Roda Maldonado	Cañatalba (Granada)	19,857	Mula (Murcia).
Doña Amalia Cortés Amat	Beires (Almería)	19,762	Egido, Ayuntamiento Dalias (Almería), Unitaria número 2.

Doña Paz Sarto Salvador	Mezquita de Loscos (Teruel)	19,715	Campo de Aviación, Ayuntamiento Sagunto (Valencia), Mixta.
Doña María Natividad Ollauri Padrones.	Vitoria, Patt.° (Alava)	19,696	Villacarrillo (Jaén). No consume plaza.
Doña Josefa Flores Montero	Torre de Mayorga (Badajoz)	19,637	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrup. Escolar.
Doña Gaudelia Aurelia Crespo Crespo ...	Andaluz (Soria)	19,625 N.° E. 57.711	Calpe (Alicante), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Moreo Almenara.	Fombuena (Zaragoza)	19,625 N.° E. 57.763	Rueda de Jalón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Palmira Martínez García	Caldevilla-Sevares (Oviedo)	19,625 N.° E. 57.775	Muño, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Doña M.ª Desamparados Bronchud Benito	Campo de Arriba-Alpuente (Valencia) ...	19,625 N.° E. 57.776	Benisanó (Valencia), Unitaria.
Doña Secundina López de la Fuente ...	Boisán (León)	19,625 N.° E. 57.796	Zotes del Páramo (León), Unitaria número 2.
Doña Juliana Moral Bargas	Riofrío (Jaén)	19,625 N.° E. 57.865	Torredelcampo (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Rosario Beléndez Fernández	Pozo-Higuera (Murcia)	19,625 N.° E. 57.902	Mazarrón (Murcia), Párvulos.
Doña Rosario Lupiáñez del Moral	Las Higueras (Jaén)	19,625 N.° E. 57.999	Torredelcampo (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «Los Mártires».
Doña María Loreto Homilleja Viguera.	Puebla del Mon (Huesca)	19,625 N.° E. 58.074	Gélida (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña Josefa Longarón Naudin	Madrona (Lérida)	19,625 N.° E. 58.081	San Celoní (Barcelona), Mixta.
Doña María Teresa Suárez Alvarez	Piñera-Lena (Oviedo)	19,625 N.° E. 58.094	Barredos, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Agripina Viejo Fernández	Peón de Abajo (León)	19,625 N.° E. 58.170	Requejo de Portela, Ayuntamiento Sobrado (León), Mixta.
Doña Mercedes Solá Adán	Praducelo (Lugo)	19,625 N.° E. 58.199	Cádabo, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña María Pérez Rigueira	Dumia (Lugo)	19,625 N.° E. 58.232	Burgás y Candamil, Ayuntamiento Germade (Lugo), Mixta.
Doña Minervina del Olmo Cuenya	San Martín de la Cueza (León)	19,625 N.° E. 58.412	Villafalé, Ayuntamiento Villasabariego (León), Mixta.
Doña Engracia Eiroa Barral	Biescas (Oviedo)	19,625 N.° E. 58.466	Caselas, Ayunt. Santa Comba (La Coruña), Mixta.
Doña María Concepción Barredo	Lumeras (León)	19,625 N.° E. 58.493	Villadepalos, Ayuntamiento Carracedelo (León), Unitaria número 1.
Doña Inés Pérez Triviño	Cortegana (Badajoz)	19,625 N.° E. 58.494	Almendralejo (Badajoz).
Doña Agustina Fernández Fernández ...	Villanueva de los Montes (Burgos) ...	19,625 N.° E. 59.089	Terminón (Burgos), Mixta.
Doña María Digna Borda Anguisola ...	Larrazaba (Vizcaya)	19,625 N.° E. 60.007	Campanchu, Ayuntamiento Murueta (Vizcaya), Mixta.
Doña Eufemia Jiménez Sánchez	Muñez (Avila)	19,601	Santa María del Berrocal (Avila), Unitaria número 3.
Doña M.ª Consolación Estopiñán Tapp.	Sierra Menera (Teruel)	19,542	Javea (Alicante), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Eloisa Cuenca González	Palma de Río (Córdoba)	19,422	Robledo de Chavela (Madrid), Sección Graduada.
Doña Rosa Gómez Carballo	Excedente de la provincia de Orense ...	19,405	Valencia, Ayuntamiento Villamartín (Orense), Mixta.
Doña Caricia Castresana Andino	Sanfuentes (Vizcaya), Patt.°	19,395	Villacarrillo (Jaén). No consume plaza.
Doña María Hernández Muñoz	Feces de Abajo (Orense)	19,302	Villaza, Ayuntamiento Monterrey (Orense), Párvulos.
Doña María Milagros Ouro Barral	Folladela (La Coruña)	19,300	Leboreiro, Ayuntamiento Mellid (La Coruña), Mixta.
Doña María Adela Lorenzo Rodríguez ...	Canday (Lugo)	19,298	La Mota, Ayuntamiento Guntín (Lugo), Mixta.
Doña Soledad Zaldívar Requena	Villanueva de la Jara (Cuenca)	19,296	Villarrobledo (Albacete).
Doña María Teresa Cardó Soler	Pasanant (Tarragona)	19,292	Picamoixons (Tarragona), Unidad Escolar.
Doña Juliana Sobrino Millán	Peralvillo (Ciudad Real)	19,290	Torrijos (Toledo), Unidad Agrup. «Francisco Franco».
Doña María del Carmen Lydia Taboada Rodríguez	Cabana-Palas de Rey (Lugo)	19,282	Pidre, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Cecilia Martín Nava	Bárcena de Campos (Palencia)	19,280	Baños de Cerrato (Palencia), Unitaria número 1.
Doña Angelina Junquera Santiago	Valdelacasa de Tajo (Cáceres)	19,276 N.° E. 49.033	Roa de Duero (Burgos), Unitaria.
Doña Mariana de la Cruz Villar	Alcubillas (Ciudad Real)	19,276 N.° E. 49.246	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña María Francisca Payán Hernández	Molinillo (Salamanca)	19,276 N.° E. 49.497	Miranda de Castañar (Salamanca), Párv. de Graduada.
Doña Josefa J. Moliner Vicardi	Valmaña (Lérida)	19,276 N.° E. 50.058	Alguaire (Lérida), Unidad Agrupación Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Encarnación Fontanet López	Excedente de la provincia de Barcelona.	19,225	Casas Novas Can Pardo, Ayuntamiento Mediona (Barcelona), Mixta.
Doña Basila Rodríguez Bermejo	Sotalbo (Avila)	19,183	Muñogalindo (Avila), Párvulos.
Doña Emilia Paz Rozas Iglesias	Excedente de la provincia de Pontevedra.	19,007	Balboa-Arnois, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Angeles Zamora Vallejo	Villahizán (Burgos)	18,974	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Doña Francisca de Paula Cortés Jiménez	Excedente casada	18,972	Montilla (Córdoba). No consume plaza.
Doña Adela Navas García	Mengíbar (Jaén)	18,860	Bailén (Jaén).
Doña Matilde López Sánchez	Tozar (Granada)	18,958	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Gregoria Cardedo Espiga	Proval. de Revilla del Campo (Burgos).	18,846	Roa de Duero (Burgos), Seción Graduada.
Doña María Inmaculada Gonzalo Buquerin	Valdaracete (Madrid), Patt.º	18,841	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Sabaté Sabaté	Plá de Santa María (Tarragona)	18,837 N.º E. 47.683	La Riera (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Luisa Cámara Ruiz	Canena (Jaén)	18,837 N.º E. 48.153	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña Marina Emelia Ariño Lería	Guardiola (Barcelona)	18,837 N.º E. 48.185	Morón de la Frontera (Sevilla).
Doña María Martínez Hervias	Pedro Martínez (Granada)	18,837 N.º E. 48.676	Güejar Sierra (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Luisa Conde Rodríguez	Proval. de Agrosagro (Pontevedra)	18,837 N.º E. 48.789	Sotelo de Montes, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
Doña Concepción Sanatan Frías	Excedente de la provincia de Málaga	18,814	Alfarnate (Málaga), Agrupación Mixta «Nuestra Señora de Monsalud».
Doña María del Rosario Gómez Prados.	Matalpino (Madrid)	18,808	Valdemorillo (Madrid), Unidad Graduada Mixta.
Doña María Pilar Peinado Muñoz	Isso (Albacete)	18,792	Hellín (Albacete).
Doña Justa Massa Cabezón	Coalla (Oviedo)	18,790 N.º E. 58.675	Las Piezas, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Doña Gloria Velasco Sanromá	Jabarrella (Huesca)	18,790 N.º E. 59.033	Senegué-Sorripas, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Mixta.
Doña Natividad Rodríguez López	Zaragoceta (Zaragoza)	18,790 N.º E. 59.936	Escatrón (Zaragoza), Párvulos número 2.
Doña Luisa Lafuente Sanz	Provisional de Cañamaque (Soria)	18,721	Cañamaque (Soria), Unidad.
Doña María Dolores Salas Diego	Angustina (Santander)	18,586	Utrera (Sevilla).
Doña Aracelia Alvarez Santamaría	Excedente de la provincia de Valladolid.	18,571	Regueiro, Ayuntamiento Río Orense), Mixta.
Doña Olimpia Pérez Delgado	Villanueva de Argaño	18,525	Villaconejos (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Josefina García Pérez	Ontur (Albacete)	18,278	Yecla (Murcia).
Doña Margarita Rosa Maina Ramo	Badules (Zaragoza)	18,274	Almenara (Castellón), Sección Graduada.
Doña María Teresa Rodrigo Iglesias	Excedente casada	18,246	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Elena Arroyo Paniagua	Ovejuela (Cáceres)	18,237	Descargamaría (Cáceres), Párvulos.
Doña Evangelina Martínez Baquero	Priego (Cuenca)	18,213	Yecla (Murcia).
Doña Esther Martos López	Barcial de la Loma (Valladolid)	18,207	Villalonso (Zamora), Unitaria.
Doña María Celia Valiño del Río	Provisional de Burgás-Candamil (Lugo).	18,154	Pumarega, Ayuntamiento Castroverde (Lugo), Unitaria.
Doña María Luisa Cachero Fernández	Provisional de Aranjuez (Madrid)	18,143	Villaconejos (Madrid), Sección Graduada.
Doña Isabel Alcover Galmes	Nuestra Señora del Pilar (Baleares)	18,040	Campos (Baleares), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña María Araceli Albarracín Navarro.	Provisional de Madrid	18,017	Villarrobledo (Albacete).
Doña María Angeles Bernal Tena	Miralbueno (Zaragoza), Patt.º	17,952	Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.

Doña Carmen Garrido Bresca	Pereila Baja (Málaga)	17,795	Almachar (Málaga), Unidad Agrupación Mixta «La Parra».
Doña Olga Cudeiro Pavón	Provisional de Reádegos (Orense)	17,792 N.º E. 51.450	Osebe, Ayuntamiento Leiro (Orense), Mixta.
Doña María de la Paz Pérez Crego	Alberguería del Campo (Salamanca)	17,792 N.º E. 51.653	La Arbolea, Ayuntamiento San Salvador del Valle (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Josefa Sánchez Ramos	Almansa-Los Gallardos (Almería)	17,792 N.º E. 52.282	Villacarrillo (Jaén).
Doña Regina Herrero Capellán	Casomera (Oviedo)	17,792 N.º E. 53.321	Muñó, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Sánchez Lozano	Pago de San Andrés (Cádiz)	17,792 N.º E. 53.609	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña Griselda Vallecillos Cartier	La Caleta-Salobreña (Granada)	17,792 N.º E. 56.104	Ronda (Málaga). Vacante de Párvulos. No consume plaza.
Doña María Rosa Lucas García	Salvaleón (Badajoz)	17,785 N.º E. 51.190	Almendralejo (Badajoz).
Doña María Natividad Gómez Hernández	Odón (Teruel)	17,785 N.º E. 51.264	Santa Eulalia (Teruel), Sección Graduada.
Doña Josefa Artigas Tetás	Masriudoms (Tarragona)	17.785 N.º E. 52.078	San Baudilio de Llusanés (Barcelona), Unitaria.
Doña María Soledad Calonge Martínez.	Peñalba de San Esteban (Soria)	17,785 N.º E. 52.810	Ripoll (Gerona), Unidad Agrupación Mixta «Juan Maragall».
Doña María Jesús Martínez de Mendíjur	Munaín (Alava)	17,785 N.º E. 52.887	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Emilia Santamaría Olmos	Escariche (Guadalajara)	17,778	Yuncler (Toledo), Unidad Agrupación «Remigio Laín».
Doña Salvadora Daría Marrasé Blanco.	Sisamón (Zaragoza)	17,771	Erla (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Micaela Cabrera Duro	Provisional de Torredelcampo (Jaén)	17,764 N.º E. 46.618	Torredelcampo (Jaén), Unitaria número 2.
Doña María Nilda Alvarez Fernández	Anciles (León)	17,764 N.º E. 51.703	Cubillas de Rueda (León), Unidad.
Doña Trinidad Martínez Angulo	Castillejo de Robledo (Soria)	17,764 N.º E. 52.779	Ecija (Sevilla).
Doña Eugenia Macho Martínez	Excedente casada	17.763	Almansa (Albacete). No consume plaza.
Doña Juana García Atienza	Excedente casada	17,736 N.º E. 52.054	Lebrija (Sevilla). No consume plaza.
Doña Marianela Flora Ranz	Pinilla de Buitrago (Madrid)	17,736 N.º E. 53.568	Villanueva de Perales (Madrid), Unitaria.
Doña Josefina Rodríguez López	Fuendejalón (Zaragoza)	17,620	Oitura, Ayuntamiento Bárboles (Zaragoza), Mixta.
Doña Amparo León Pizarro	Cofrentes (Valencia)	17,523	Guadasuar (Valencia), Sección Graduada Grupo Mixto.
Doña María Josefa Rubio Morales	Navas de San Juan (Jaén)	17,458	Navas de San Juan (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Doña Carmen Fernández Romero	Barrionuevo-Huescar (Granada)	17,434	Huéscar (Granada), Párvulos Grupo Escolar.
Doña Concepción Palacios Palacios	Provisional de Torre del Mar (Málaga).	17,402	Pizarra (Málaga), Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María del Tránsito Sevilla Benito	Cansas-Huertas (Cáceres)	17,339	Villanueva del Campo (Zamora), Sección Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Alonso Cureses.	Cirujales del Río (Soria)	17,298	Alcalá, Ayuntamiento de Isora (Tenerife), Unitaria.
Doña María Luisa Martínez López	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	17,289	Crevillente (Alicante). Vacante de Párvulos.
Doña María Nieves Olave Parra	Sajazarra (Logroño)	17,278 N.º E. 49.713	Laguardia (Alava), Agrupación Escolar «Víctor Tapia».
Doña Maravillas Campos Campos	Cumbres Mayores (Huelva)	17,278 N.º E. 49.761	Cortegana (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Doña Margarita Suñer Barceló	S'Horta (Baleares)	17,278 N.º E. 49.767	Son Prohens, Ayuntamiento Felanitx (Baleares), Mixta.
Doña Amparo Grau Albert	Cirat (Castellón)	17,278 N.º E. 49.942	Nules (Castellón), Sección Graduada «Pío XII».
Doña Concepción Villaciervos Sánchez.	Illán de Vacas (Toledo)	17,278 N.º E. 50.064	Cebolla (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Antigua».
Doña María Agripina Couceiro Rodríguez	Montillón (Pontevedra)	17,278 N.º E. 50.079	Couso, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta número 2.
Doña Concepción Morales Vinagre	Santa Marta de los Barros (Badajoz)	17,278 N.º E. 50.376	Almendralejo (Badajoz).
Doña Francisca Ruiz Jiménez	Villarmartín (Cádiz)	17,276 N.º E. 50.069	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña Rosa Vila Calabuig	Vallada (Valencia)	17,276 N.º E. 56.546	Almansa (Albacete).
Doña Eladia Celia Cruz López	La Cumbre (Cáceres)	17,274 N.º E. 49.431	Casar de Cáceres (Cáceres), Mixta «La Perala».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Perfila Matilde Alcón Alcón	Galisteo (Cáceres)	17,274 N.º E. 49.865	Ceclavín (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Cristina Morán Rojas	Buiza (León)	17,274 N.º E. 50.393	Vega de Gordón, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Carmen Luengos Fernández	Fontoria de Cepeda (León)	17,272	Villalobar, Ayunt. Ardón (León), Unidad Escolar.
Doña Felisa Ramón Abad	Altorricón (Huesca)	17,270 N.º E. 39.794	Cogul (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Tránsito Aparicio López	Masueco (Salamanca)	17,270 N.º E. 49.961	Pereña de la Ribera (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Amalia Villares Blázquez	Casar de Palomero (Cáceres)	17,268 N.º E. 50.037	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Evangelina García Iglesias	Villaseco de los Reyes (Salamanca)	17,256	Parada de Rubiales (Salamanca), Unitaria.
Doña Marina García Blanco	Excedente casada	17,243	Castuera (Badajoz). No consume plaza.
Doña Esperanza Pérez Garrido	Bustiello (Oviedo)	17,207	Vega de Rey, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Celsa Vila Sande	Excedente casada	17,146	Castelo, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Mixta.
Doña Margarita Gómez Navarro	La Puerta de Segura (Jaén)	17,077	Mengíbar (Jaén), Unidad Escolar.
Doña Elena Santos Vallejo	Lagunilla de la Vega (Palencia)	16,974	Santervás de la Vega (Palencia), Párvulos.
Doña Ulvivina Riega Riega	Portilla de la Reina (León)	16,968	Sorribos de Alba, Ayunt. La Robla (León), Mixta.
Doña María San Segundo Coll	Excedente de la provincia de La Coruña.	16,918	Orgañá (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Luisa Martín Martín	Provisional de Vitigudino (Salamanca).	16,888	Bogajo (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Concepción de la Vega López	Puigrey (Barcelona)	16,865	Sampedor (Barcelona), Unitaria.
Doña María Esther Sebastián Sendino.	Osuna (Sevilla)	16,859	Ciudadela (Baleares).
Doña Magencia Cornejo Gago	Ibros (Jaén)	16,859	Baeza (Jaén).
Doña María Felicidad Rojo Barrio	Támara de Campos (Palencia)	16,845	Torquemada (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Avelina Fernández Suárez	Pravia (Oviedo)	16,841	Cadariezo-Corralino, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña Teresa Galope Ravell	Masllorens (Tarragona)	16,839	Rodoña (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Delfina Carrera Lacambra	Boltaña (Huesca)	16,837	Boltaña (Huesca), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña Francisca Ruiz García	Almadén (Ciudad Real)	16,835	Pozo Cañada, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Sección Graduada.
Doña Catalina Sánchez García	Sieteiglesias de Tormes (Salamanca)	16,808 N.º E. 47.268	Cantalpino (Salamanca), Unitaria.
Doña Laura Jurado Santiago	Dehesas de Guadix (Granada)	16,808 N.º E. 48.423	La Malá (Granada), Unitaria.
Doña María Capell Piñol	Torres de Segre (Lérida)	16,780	Torregrosa (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Mercedes Molina Redín	Galar (Navarra)	16,778	Cardejón (Soria), Mixta.
Doña Cayetana Gil Trujillo	Abejar (Soria)	16,640	Almazul (Soria), Unidad.
Doña María Francisca Alvarez Martínez	Excedente casada	16,551	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña María Concepción Pascual Prieto.	Roturas (Valladolid)	16,433 N.º E. 54.635	Pesquera de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Julia Larrieta Chavarri	Peciña (Logroño)	16,433 N.º E. 55.218	Abalos (Logroño), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Josefa Moraleda García	Mayans (Barcelona)	16,429	Riera de Dalt, Ayuntamiento Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), Unitaria.
Doña Victoria Cuñado Castrillo	Azpeitia (Guipúzcoa)	16,395	Uribarri, Ayuntamiento Mondragón (Guipúzcoa), Unidad.
Doña Aurelia Clavero Montes	Cristóbal (Salamanca)	16,378	Sotoserrano (Salamanca), Párvulos.
Doña Purificación Ibáñez de la Cuesta.	Excedente de la provincia de Valladolid.	16,376	Bustillo de Chaves (Valladolid), Mixta.
Doña Vicenta A. Hernández Bermejo	Banaguás (Huesca)	16,334	Guasa (Huesca), Mixta.
Doña Lucía Urquidi Olave	Gambe-Arbácegui (Vizcaya)	16,332	Arbácegui, Ayuntamiento Arbácegui y Guerricaiz (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.

Doña María Teresa Aragoneses Isabel	Revilla (Segovia)	16,293		Pinarejos (Segovia), Unitaria.
Doña Aspasia Teodora Rodríguez Pascual	Excedente de la provincia de Zamora	16,284		Tiñosillos (Avila), Unitaria número 1.
Doña Florencia Martín Barez	Herreros de Suso (Avila)	16,278		Ecija (Sevilla).
Doña María del Carmen Juárez Crespo.	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	16,276		Cabanillas de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Antonia Lorite Sánchez	Rus (Jaén)	16,272		Baeza (Jaén).
Doña María Luisa Martín García	Cubillas de Cerrato (Palencia)	16,268		Geria (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Zaida María Magdalena Fernández Fernández	Provisional de Arucas (Las Palmas)	16,250		Casablanca, Ayuntamiento Firgas (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Morera Mínguez	Ontur (Albacete)	16,142		Ejulve (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Cristina Muñoz Dávila	El Palomar (Córdoba)	16,085		Puente Genil (Córdoba).
Doña Isabel Hernando San	Lumbrales (Salamanca)	16,038		Acebo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Josefa Dueñas Sainz	Sanchotello (Salamanca)	15,978		Amatos de Alba, Ayuntamiento Alba de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Josefa Cortés Jiménez	Provisional de Córdoba	15,965		Montilla (Córdoba).
Doña Dolores González Sánchez	Carboneras (Jaén)	15,956	N.° E. 51.373	La Carolina (Jaén).
Doña Genoveva López Fernández	Vilaleo (Lugo)	15,956	N.° E. 51.969	Estremera (Madrid), Sección Graduada Mixta.
Doña María Josefa Rodríguez Llamas	Quintanilla y Ambasaguas (León)	15,955		Rioseco de Tapia (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Santa Marina».
Doña María del Carmen Martín García.	Curiel de Duero (Valladolid)	15,952		Villarrubia de Santiago (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Castellar».
Doña María Luz Abalos Goicoechea	Proval. de Boadilla del Monte (Madrid)	15,923		Belmonte de Tajo (Madrid), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Nieves Gimeno Gimeno	Torredonjimeno (Jaén)	15,893		Nules (Castellón), Sección Graduada «Cervantes».
Doña Flora Domínguez Casado	Excedente de la provincia de Zamora.	15,792		Castro del Río (Córdoba).
Doña Rosario Savia Vicente	Las Barracas (Murcia)	15,777		San Pedro del Pinatar (Murcia), Sección Graduada.
Doña Herminia Sanz Ferrando	Bicorp (Valencia)	15,757		Fortaleny (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Herminia de la Obra Martínez	Belinchón (Cuenca)	15,693		Buñol (Valencia), Sección Graduada Grupo Mixto.
Doña María Josefa Delmas Rodríguez	La Toba (Jaén)	15,685		Almagro (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto núm. 2.
Doña María del Carmen Sanz Fernández	Villamantilla (Madrid)	15,615		Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña Florencia Carmona González	Galaroza (Huelva)	15,606		Utrera (Sevilla).
Doña Ana María Espuelas de Torre	Estación de Galasparra (Murcia)	15,605		Las Ramblas, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Encarnación Ayerdi Arias	Tabanera de Cerrato (Palencia)	15,604		Isasondo (Guipúzcoa), Unidad.
Doña Aurelia Blanco Casal	Provisional de San Payo (Orense)	15,563		Ramil, Ayuntamiento Junquera de Espadañedo (Orense), Unitaria.
Doña Angeles Igal Alfaro	Marañón (Navarra)	15,543		Biota (Zaragoza), Unitaria Parroquial.
Doña María Concepción Velado Delgado.	Villanueva de Gumiel (Burgos)	15,456		Caleruega (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Luisa Vázquez Velategui	Faifo (Alava)	15,393		Foronda (Alava), Mixta.
Doña María Antonia Gutiérrez-Solana Villasante	Barcenillas de Cerezos (Burgos)	15,392		Alzola, Ayuntamiento Elgoibar (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María Lourdes Ruiz Orbeta	Excedente de la provincia de Vizcaya	15,355		Ibarruri (Vizcaya), Unitaria.
Doña Mercedes Núñez Marticorena	Los Barrios de Bureba (Burgos)	15,306		Ubierna (Burgos), Unitaria.
Doña Felisa Castaño Peñalver	Mandayona (Guadalajara)	15,292		Palazuelos (Guadalajara), Unitaria.
Doña María de los Angeles Patiño Patiño	Pozo Bello (La Coruña)	15,282		Cesuras (La Coruña), Mixta.
Doña María Carmen Domínguez Vázquez	Magros (Orense)	15,278	N.° E. 49.869	Santa Comba, Ayuntamiento Maside (Orense), Mixta.
Doña María Pons Reynés	Son Berga (Baleares)	15,278	N.° E. 49.910	Pollensa (Baleares), Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Carmen Santos de León	Moreiras (Orense)	15,278 N.° E. 50.026	Sabuz, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Mixta.
Doña María Luisa Lapiedra Guiral	Lanaja (Huesca)	15,278 N.° E. 50.086	Sangarrén (Huesca), Unitaria.
Doña Josefa Vidal Aguilar	Catral (Alicante)	15,276 N.° E. 49.028	Turis (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña María Rosa Riba Guitart	Excedente de la provincia de Barcelona.	15,276 N.° E. 49.457	Vallcebre (Barcelona), Unitaria.
Doña Concepción Nebot Soler	El Salazar (Alicante)	15,276 N.° E. 50.011	Almoradí (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Canales y Martínez».
Doña Juana Gómez Gómez	Villanueva de los Castillejos (Huelva)	15,272	Utrera (Sevilla).
Doña Mercedes Vázquez Ramos	Bollullos de la Mitación (Sevilla)	15,270	Puebla del Río (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Inés Fernández Chacón	Prado del Rey (Cádiz)	15,251	Ubrique (Cádiz), Unidad Agrupación Escolar número 1. «Víctor de la Serna».
Doña Timotea Marina Lapiedra Velarde	Reingresada provincia de Gerona	15,204	Hortalrich (Gerona), Unidad Agrupación Mixta «Virgen del Socorro».
Doña María Martínez Riera	Villarrubla (Lérida)	15,185	Capdella, Ayuntamiento Calviá (Baleares), Agrupación Escolar.
Doña Pilar Esparducer Caballer	Maluenda (Zaragoza)	15,146	Ulldecona (Tarragona), Unidad Párvulos Grupo Mixto.
Doña Josefa Cambón Borrego	Provisional de Bouza (Salamanca)	15,132	La Bouza (Salamanca), Unitaria.
Doña María Mercedes García Villamil Noriega	Arrojo (Lugo)	15,096	Rinlo, Ayuntamiento Ribadeo (Lugo), Unitaria.
Doña Virtudes Gómez Giménez	Aldea de Cuenca (Córdoba)	15,091	Pozoblanco (Córdoba).
Doña María Castelló Julio	Benisili (Alicante)	15,077	Alfarp (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Ascensión Jiménez García.	Provisional de Albolote (Granada)	15,014	Ronda (Málaga).
Doña Rosa Díez Román	León, Patt.°	15,007 N.° E. 45.045	Utrera (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Remedios Gamboa García.	Cortijillos del Monte (Cádiz)	15,007 N.° E. 58.244	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña Dionisia Fernández Martín	Casasola de Arión (Valladolid)	15,001	Pedrosa del Rey (Valladolid), Unitaria.
Doña María de los Remedios Valle Romero	Villalba de Rioja (Logroño)	14,970	San Felices, Ayuntamiento Haro (Logroño), Mixta.
Doña Ana María Iñigo Domínguez	Burgos, Patt.°	14,928	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Rosa María Bordajandi Fuentes.	Cijuela (Granada)	14,882	Jódar (Jaén).
Doña Luisa Sánchez Hernández	Magazos (Avila)	14,875	Cantalapiedra (Salamanca), Párvulos número 2.
Doña María Villalbos Guinicio	Provisional de Majadahonda (Madrid).	14,859	Fuensalida (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Julita Araujo Lorenzo	Ayamonte (Huelva)	14,810	Couso, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Antonia Alvarez Gallegos.	Tocina (Sevilla)	14,785	Bailén (Jaén).
Doña Teófila Saiz Varona	Cuevas de Juarros (Burgos)	14,687	Madrigalejo del Monte (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Villa Inés	Inés (Soria)	14,685 N.° E. 63.262	Arahal (Sevilla).
Doña Julia Martínez Domínguez	Olelas (Orense)	14,685 N.° E. 63.770	Berredo, Ayuntamiento Bola (Orense), Unitaria.
Doña Enriqueta Romero Vázquez	Veldeflores (Sevilla)	14,685 N.° E. 63.903	Olivares (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña María García Miguel	Pinilla del Campo (Soria)	14,685 N.° E. 64.289	Villarroya de la Sierra (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Pilar Raposo García	Losada-Piedrafita (Lugo)	14,685N .° E. 65.281	Cervo (Lugo), Unitaria.
Doña Pilar Manzano Navés	Azcamellas (Soria)	14,601	Liceras (Soria), Unidad.
Doña Marciana Fernández Fernández	Excedente de la provincia de Jaén	14,598	Jódar (Jaén).
Doña Francisca Selles Guerrero	Alhaurin el Grande (Málaga)	14,588	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Doña Amancia García Velasco	San Martín de Moltalbán (Toledo)	14,452	Colmenar del Arroyo (Madrid), Unitaria.

Doña Laura Martínez Medrano	Torrubia del Campo (Cuenca)	14,243	Sasa del Abadiano (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Alemán Herrero	Culebrón (Alicante)	14,243	Almansa (Albacete).
Doña Josefa Alonso Rico	Valbuena de Pisuerga (Palencia)	14,229 N.° E. 57.391	Villabrágima (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña María Rita Isabel Fernández Suárez-Bárcena	Ruecas (Badajoz)	14,229 N.° E. 57.499	Castuera (Badajoz).
Doña Mercedes Vives Romans	Excedente de la provincia de Gerona	14,227	San Martín Sapresa, Ayuntamiento Bruñola (Gerona), Mixta.
Doña Nélida Fernández Fernández	Teivillid (Lugo)	14,203	Oleiros, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
Doña Juana González González	Tablero (Las Palmas)	14,188	Lomoblanco, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña María Encarnación J. García Sánchez	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	14,187	Aulestía, Ayuntamiento Murélaga (Vizcaya), Unitaria.
Doña Pilar Vives Plana	Villahermosa del Río (Castellón)	14,135	Apeadero de Bechí, Ayuntamiento Onda (Castellón), Mixta.
Doña Isabel Martín Sánchez-Corriendo.	Provisional de Hortaleza (Madrid)	14,070	Hellín (Albacete).
Doña Celedonia Montoya Ibáñez	Cubo de Bureba (Burgos)	14,049	Mendoza (Alava), Unitaria.
Doña María Gloria Corrales Casas	Casas del Castañar (Cáceres)	14,042	Barcones (Soria), Unidad Escolar.
Doña Purificación Barroso Cabezalí	Fuenteguinaldo (Salamanca)	14,041	Oliva de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Magdalena Martínez García	Petrel (Alicante)	14,032	Altea (Alicante), Párvulos Graduada Niños.
Doña Felicia Pérez de Gracia González.	Belalcázar (Córdoba)	14,007	Belmez (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Carmen Castillo López	Valle Abdalajís (Málaga)	13,956 N.° E. 53.236	Colmenar (Málaga), Unidad Grupo Mixto.
Doña Ana María Rivas López	Santa Eulalia de Camba (Pontevedra)	13,956 N.° E. 56.241	Rodeiro (Pontevedra), Párvulos.
Doña María Aranzazu Rodríguez Ariz	Sanfuentes (Vizcaya), Patt.°	13,952 N.° E. 51.017	Montilla (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Luisa Ortí Robles	Provisional de Casas de Haro (Cuenca).	13,952 N.° E. 50.896	Casas de Haro (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Julia Hernández Blázquez	Nava de Francia (Salamanca)	13,952 N.° E. 51.414	Fuentebuena, Ayuntamiento Béjar (Salamanca), Mixta.
Doña Rosario Tenas Forns	San Martín de Centellas (Barcelona)	13,952 N.° E. 51.438	San Pedro de Torelló (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Victoria Cabrito Santos	Anguix (Burgos)	13,952 N.° E. 52.475	Guzmán (Burgos), Unitaria.
Doña Irene Victoria Rodríguez Hernández	Navalmoral de Béjar (Salamanca)	13,952 N.° E. 52.576	Torredonjimeno (Jaén).
Doña María del Carmen López Portillo.	Gaceo (Alava)	13,952 N.° E. 53.040	Estarrona, Ayuntamiento Mendoza (Alava), Mixta.
Doña Eulalia Villalobos Bernardo	Almonte (Huelva)	13,952 N.° E. 53.065	Puebla del Río (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Ana Morente Quero	Trebujena (Cádiz)	13,952 N.° E. 53.216	Los Yébenes (Toledo), Unidad Agrupación «San José de Calasanz».
Doña María Soledad Mozo Gómez	Villafuerte de Esgueva (Valladolid)	13,952 N.° E. 53.433	Villabáñez (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Cañete Minguijón	Montón de Jiloca (Zaragoza)	13,952 N.° E. 56.238	Rivas, Ayuntamiento Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Párvulos.
Doña Felisa Valtueña Taberner	Viana de Duero (Soria)	13,950 N.° E. 52.677	Utrera (Sevilla).
Doña Emilia Calvo González	Escuadro (Pontevedra)	13,950 N.° E. 52.979	Asados, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Doña María Luisa Moreno Pérez	Formentera del Segura (Alicante)	13,946	Guardamar del Segura (Alicante), Párvulos núm. 2.
Doña Augusta Martín Sicilia	Los Campitos (Tenerife)	13,942	Tendiña-Triana, Ayunt. El Paso (Tenerife), Mixta.
Doña Micaela Vadell Pou	Provisional de S. Cugat del Vallés (Barcelona)	13,936	Porreras (Baleares), Sección Graduada.
Doña Milagros Mesa Morientes	Poblado Salto de Valdecañas (Cáceres).	13,934	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña Dolores Moya Brotons	Navas de San Antonio (Segovia)	13,932	Aldea del Fresno (Estación del Alberche) (Madrid), Mixta.
Doña Victorina Rosa Labarta Cardesa.	Excedente casada	13,895	Jerez de los Caballeros (Badajoz). No consume plaza.
Doña Sacramento Romero de la Peña	Lagunilla (Salamanca)	13,891	Candeleda (Avila), Párvulos de la Graduada Niñas.
Doña María Jesús Costillas Núñez	Excedente de la provincia de Sevilla	13,863	Bailén (Jaén).
Doña Josefa Velasco Velasco	Acedillo (Burgos)	13,825	Medina Sidonia (Cádiz).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Jesús Vera García	Provisional de Elda (Alicante)	13,812	Petrel (Alicante), Párvulos Grupo Mixto «Primo de Rivera».
Doña Julia Gil Montalvo	Alamedilla (Granada)	13,798	Arahal (Sevilla).
Doña María García Tricio	Anguiano (Logroño)	13,785 N.º E. 58.859	Huércanos (Logroño), Párvulos Niños Agrup. Mixta.
Doña Agustina Rodríguez García	Frailes (Jaén)	13,785 N.º E. 59.831	San Muñoz (Salamanca), Sección Graduada.
Doña María Manuela Gutiérrez Vázquez.	Audanzas del Valle (León)	13,699	Barredos, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Luisa Rodríguez Villoldo	Villorquite del Páramo (Palencia)	13,697	Quintanadiez de la Vega, Ayuntamiento Villaluenga de la Vega (Palencia), Unidad Escolar.
Doña Mariana Morales Pérez	Villaverde (Las Palmas)	13,687	La Goleta, Ayuntamiento Agüimes (Las Palmas), Unit.
Doña María del Pilar Zorzano Benito	Excedente casada	13,654	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña Julia Ortega Lobón	Puebla de Obando (Badajoz)	13,632	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña Encarnación Filgueira Quinteiro.	Campo-Covelo (Pontevedra)	13,625	Meirol, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Unitaria.
Doña Antonia Suárez Veiras	Laceiras (Pontevedra)	13,620 N.º E. 57.968	Cubide-Taragoña, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Francisca Ramis Tomás	Nueva Medina (Cáceres)	13,620 N.º E. 58.315	Pescueza (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Celia Iglesias Valenzuela	Espejo (Córdoba)	13,549	Montilla (Córdoba).
Doña Celsa Fidalgo Pellitero	Excedente de la provincia de León	13,504	Saelices de Sabero, Ayuntamiento Sabero (León), Unid.
Doña María Concepción Gil Mayor	Provisional de Tamaraceite (Las Palmas)	13,500	Dehesa de San Juan, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Francisca Vicente Sánchez	Los Palacios (Alicante)	13,493	Rojales (Alicante), Párvulos.
Doña Rufina Angeles Gómez Calavia	Ojuel (Soria)	13,476	Ronda (Málaga). Vacante de Párvulos.
Doña María Milagros Sancho Martín	Hontoria de Cerrato (Palencia)	13,474	Villar de Fallaves (Zamora), Unitaria.
Doña Luisa María Garzón Nieto	Provisional de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo)	13,471	Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Juana Sánchez Cenamor	Provisional de Madrid	13,465	Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Doña Juana Cubells Juan	San Julián de Cerdañola (Barcelona)	13,453	La Puebla (Baleares), vacante de Párvulos.
Doña Ascensión Pérez Sierra	El Provencio (Cuenca)	13,444	El Tiemblo (Avila), Párvulos Graduada Niños.
Doña María Luisa Arguis Fontana	Excedente de la provincia de Huesca	13,404	La Hinojosa, Ayuntamiento Espeja de San Mercelino (Soria), Mixta.
Doña Teresa Estany Ferrer	Crespiá (Gerona)	13,428	Borgoña, Ayuntamiento Cornellá de Terri (Gerona), Mixta.
Doña Esperanza Pérez López	Excedente casada	13,387	Lebrija (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Amelia Bejar Ayllón	Espejo (Córdoba)	13,369	Espejo (Córdoba), Sección Graduada «Miguel de Cervantes».
Doña Antonia Laguna Gálvez	Quintana de la Serena (Badajoz)	13,359	Ronda (Málaga). Vacante de Párvulos.
Doña Amparo Blanch Teruel	Cuevas de Vinromá (Castellón)	13,327	Real de Montroy (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña América Gutiérrez González	Provisional de Valladolid	13,306	Villabrágima (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Martín Asensio.	Cilla (Teruel)	13,298	Aliaga (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Misericordia Montero Andrés	Hondón de las Nieves (Alicante)	13,285	Albatera (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Virgen del Rosario».
Doña Purificación Encinas Rubio	Morosverdes (Salamanca)	13,276	Bocacara, Ayuntamiento Ciudad-Rodrigo (Salamanca), Mixta.

Doña María Florentina Mantiñán Couceiro	Mesia (La Coruña)	13,263	Malpica (La Coruña), Unitaria.
Doña Isaura Varela Cumplido	Tabodados Freires (Lugo)	13,243 N.° E. 53.840	Peibás, Ayuntamiento Antas de Ulla (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Rodríguez Pardeiro	Provisional de Mencide (Lugo)	13,243 N.° E. 53.947	Moucide-Escourido, Ayuntamiento Valle de Oro (Lugo), Mixta.
Doña Andresa Beperet Irobarren	Páganos (Alava)	13,243 N.° E. 53.997	Araya, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Sira Elena González Jácome	Maceira (Pontevedra)	13,243 N.° E. 54.006	Chandebrito, Ayuntamiento Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Doña Ana Caparrós Lozano	Los Claveros (Almería)	13,243 N.° E. 54.310	Higueral, Ayuntamiento Tíjola (Almería), Unitaria.
Doña Aurora Ricart Miguez	Provisional de Ardemil (La Coruña)	13,243 N.° E. 54.717	Campo, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Mixta.
Doña Adela Teresa Lorenzo García	Videmala de Alba (Zamora)	13,243 N.° E. 54.829	Cabeza del Buey (Badajoz).
Doña María Lourdes Contreras Cerdeiriña	Rubiás (Orense)	13,243 N.° E. 54.950	Fumaces, Ayuntamiento Ríos (Orense), Mixta.
Doña María Alberta Ortiz Pereda	Leiras (La Coruña)	13,243 N.° E. 55.396	Leiloyo, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Unitaria.
Doña Amparo Olmeda Sevilla	Villar del Aguila (Cuenca)	13,243 N.° E. 55.401	Palomares del Campo (Cuenca), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Borrego Ramos.	Mavalvillar de Pela (Badajoz)	13,243 N.° E. 55.465	Utrera (Sevilla).
Doña Ana María Rodríguez Pérez	Lamalonga (Orense)	13,243 N.° E. 55.568	Mequinenza (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Chico Alvarez	Barrio Santa Cruz-Los Valcarceres (Burgos)	13,243 N.° E. 56.146	Ibeas de Juarros (Burgos), Unitaria.
Doña Adela de León Ruiz	Solera de Galbaldón (Cuenca)	13,243 N.° E. 56.255	Villanueva de la Jara (Cuenca), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Amparo Vázquez Morán	Cancelo (Lugo)	13,243 N.° E. 56.466	Caraño de Abajo, Ayuntamiento Pol (Lugo), Unitaria.
Doña Montserrat Duaigües Baró	Castellnou de Olujas (Lérida)	13,243 N.° E. 56.692	Alguaire (Lérida), Unidad Escolar de Párvulos.
Doña María Arnau Galí	Escalarre (Lérida)	13,243 N.° E. 56.728	Escaló (Lérida), Mixta.
Doña Delia Prieto Rodríguez	Pereira-Segán (Lugo)	13,243 N.° E. 57.135	Mato, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Aurora Sindín López	Vilachá (Lugo)	13,243 N.° E. 57.381	Sineu (Baleares), Agrupación Escolar.
Doña Alicia Hernández Sánchez	La Solana (Albacete)	13,243 N.° E. 57.597	Peñas de San Pedro (Albacete), Unitaria número 1.
Doña María Esperanza Romero Fernández	Colomera (Granada)	13,243 N.° E. 57.606/35	Torredonjimeno (Jaén).
Doña María del Pilar Nieto Hernández.	Rasueros (Avila)	13,243 N.° E. 57.606/37	Flores de Avila (Avila), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Socorro Martín Izquierdo.	Villanueva de Gómez (Avila)	13,243 N.° E. 57.606/51	La Adrada (Avila), Sección Graduada.
Doña Mercedes Ramos Jiménez	Tolox (Málaga)	13,243 N.° E. 57.606/105	Lucena (Córdoba).
Doña Petra Arranz Marquez	Arenillas de Riopisuerga (Burgos), provisional	13,236 N.° E. 53.726	Arenillas de Riopisuerga (Burgos), Unitaria.
Doña Dolores Segado Bolea	Arés de Bosque (Alicante)	13,236 N.° E. 53.969	Jijona (Alicante), Grupo Escolar «Eloy Coloma».
Doña María del Carmen Alonso Calvo	Medina Sidonia (Cádiz)	13,236 N.° E. 54.688	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña María Angeles Martínez Fernández de la Cuesta	Villaespasa (Burgos)	13,236 N.° E. 54.946	Quintanilla de Riopico, Ayuntamiento Orbaneja de Riopico (Burgos), Mixta.
Doña Felisa Brieva Brieva	La Caleta-Salobreña (Granada), parroquial	13,236 N.° E. 55.210	Ciudaleda (Baleares), vacante de Párvulos. No consume plaza.
Doña María de la Concepción Louro Lojo	Salgueiros (La Coruña)	13,236 N.° E. 55.606	Pereiriña, Ayuntamiento Cée (La Coruña), Mixta número 1.
Doña Dolores A. Falcón Colmenero	Masegoso (Albacete)	13,236 N.° E. 57.398	Madrigueras (Albacete), Grupo Escolar Mixto.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Pilar de Paz Rodríguez.	Cayarga (Oviedo)	13,229 N.° E. 54.090	Lastres, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Agrupación Escolar.
Doña Teresa García Trancón	Arroyo Molinos de la Vera (Cáceres)	13,229 N.° E. 54.866	Morón de la Frontera (Sevilla).
Doña María Isolina Martínez Caldevilla.	Margolles (Oviedo)	13,222 N.° E. 54.014	Agradiellos, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña María Jesús Nogueiro Sánchez	Villaviciosa de Tajuña (Guadalajara)	13,222 N.° E. 54.413	Lorà del Río (Sevilla).
Doña Margarita de Prado Díez	El Romeral-Arcos de la Frontera (Cádiz).	13,222 N.° E. 54.626	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña María Ignacia Sánchez Mateos	Berlanga (Badajoz)	13,222 N.° E. 54.908	Fuentes de Oñoro (Salamanca), Grupo Escolar.
Doña María Concepción Margarita Simón Moya	Enova (Valencia)	13,222 N.° E. 56.855	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña Consuelo Iravedra Rocha	Santaballa (Lugo)	13,222 N.° E. 57.606/137	Enguera (Valencia), Unitaria.
Doña Soledad León Guzmán	Provisional de Campohermoso (León)	13,216	Cillanueva, Ayuntamiento Ardón (León), Mixta.
Doña M.ª Dolores Puentes de la Fuente.	Santa Cruz del Comercio (Granada)	13,215 N.° E. 54.502	Freila (Granada), Unidad.
Doña María Jesús Medina Pulido	Jarilla (Cáceres)	13,215 N.° E. 55.095	Morón de la Frontera (Sevilla).
Doña Alicia Fernández Jiménez	Excedente de la provincia de Jaén	13,175	Constantina (Sevilla).
Doña Aquilina Sánchez Fernández	El Jardín (Albacete)	13,174	Puebla del Salvador (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Dolores Fernández Fernández	Excedente de la provincia de Jaén	13,147	Villacarrillo (Jaén).
Doña Teresa Cirac Poblador	Provisional de Longás (Zaragoza)	13,144	San Lorenzo de Hortons (Barcelona), Unitaria.
Doña Amelia Viega González	La Atalaya (Huelva)	13,058	Barbate (Cádiz), vacante Patronato Auxilio Social.
Doña María Teresa Ball Armengol	Barbens (Lérida)	13,031	Artesa de Segre (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Adoración Fernández Pleguezuelos	Alquife (Granada)	13,007	Priego de Córdoba (Córdoba), vacante de Párvulos.
Doña María del Pilar Ortiz de Urbina Guijo	Montemayor (Córdoba)	12,904	Montilla (Córdoba).
Doña Josefa Duch Más	Provisional de Guimerá (Lérida)	12,886	Guimerá (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Cecilia Caro Macías	Provisional de Cádiz	12,885	Vejer de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña M.ª del Carmen Camiruaga Diego.	Nava de Mena (Burgos)	12,857	Vallejo de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña María Quetglás Juan	San Francisco Javier (Baleares)	12,839	Las Salinas (Baleares), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Angustias Pérez Martínez	Jumilla (Murcia)	12,837 N.° E. 48.540	Utrera (Sevilla).
Doña Rosa Gradillas Blázquez	Puerto Castilla (Avila)	12,837 N.° E. 56.670	Cubo de Don Sancho (Salamanca), Unidad Escolar.
Doña María Teresa Carande Carande	Górgolas (Vizcaya)	12,825 N.° E. 54.055	Arahal (Sevilla).
Doña María Isabel Comas López	Carbonera (Logroño)	12,825 N.° E. 64.560	El Villar de Arnedo (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña Elsa Rodríguez Neira	Quintá (Orense)	12,825 N.° E. 65.146	Confurco, Ayuntamiento San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Angela Rodrigo Romera	Vilabuena (Soria)	12,825 N.° E. 66.421	Valdenarros (Soria), Unidad.
Doña Consuelo Rey Souto	Rellanos (Oviedo)	12,825 N.° E. 66.506	Toques (La Coruña), Unitaria.
Doña María Purificación Tocino García.	Tonín (León)	12,825 N.° E. 66.602	San Martín de Valvení (Valladolid), Unitaria.
Doña Emilia Gutiérrez Díaz	Correpoco (Santander)	12,825 N.° E. 67.434	Corvera (Santander), Mixta.
Doña Josefa Pérez del Molino	La Cerezal (Oviedo)	12,818 N.° E. 65,198	La Nespral, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Doña Eufemia Gómez Balmaseda	Tirete (Guadalajara)	12,818 N.° E. 66.774	Constantina (Sevilla).
Doña María José Santiago Mateos	Bárcena de la Abadía (León)	12,811	Benisa (Alicante), Párvulos Agrupación Mixta «Cervantes».
Doña María Antonia Ortiz Gómez	Villanueva de las Torres (Granada)	12,810	Capellades (Barcelona), Sección Graduada.

Doña Marciala Martín Moreno	Amavida (Avila)	12,807	El Barranco (Avila), Sección Graduada.
Doña María de los Angeles Fernández Matilla	Viforcos (León)	12,804 N.º E. 65.263	Valdesandinas, Ayuntamiento Villazala (León), Agrupación Escolar Mixta.
Doña M.ª del Carmen Barrientos Puente.	Pozos de Cabrera (León)	12,804 N.º E. 65.435	Quintana del Marco (León), Unitaria número 1.
Doña María Concepción Narbón Llombart	Valacloche (Teruel)	12,797	Santa María de Bonaire, Ayuntamiento Alcira (Valencia), Unitaria.
Doña Valentina Molinero Meruelo	Used (Zaragoza)	12,785 N.º E. 58.428	Gironella (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Estrella Oliveras Coromina	San Pablo de la Guardia Barcelona)	12,785 N.º E. 58.830	Plá del Panadés (Barcelona), Unitaria.
Doña Luz Pastor Pertusa	Las Barracas (Alicante)	12,785 N.º E. 59.169	San Bartolomé (Ely Baden), Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Mixta.
Doña Josefa Nieto Urriza	Gainza (Guipúzcoa)	12,785 N.º E. 59.225	Bríncola, Ayuntamiento Legazpia (Guipúzcoa), Unidad.
Doña María Teresa Sanchidrián González	Ocaña (Toledo)	12,756	Serandinas, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Unitaria.
Doña Dolores Jiménez Marín	La Cimada (Málaga)	12,706	Arriate (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Concepción Montalvo Rodríguez.	Huertas de Abajo-Mojácar (Almería)	12,594	Lucena (Córdoba).
Doña María del Carmen Parrilla del Castillo	Guadamur (Toledo)	12,557	Pueblanueva (Toledo), Unidad Agrup. «San Isidoro».
Doña Jerónima Granado del Pozo	Tubilla del Lago (Burgos)	12,535	Revilla del Campo (Burgos), Unitaria.
Doña María del Pilar Romero Benito	Provisional de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	12,531	Olmeda del Rey (Cuenca), Párvulos.
Doña Matilde Angela Jiménez Valdés	Salazar-Baza (Granada)	12,514	Ciudadela (Baleares), vacante de Párvulos.
Doña Emilia Corrales Casas	La Pesga (Cáceres)	12,493	Arahal (Sevilla), vacante de Párvulos.
Doña María del Carmen Gómez Pérez	Los Llanos de Arriba (Jaén)	12,433	La Puerta de Segura (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «San Blas».
Doña Manuela Inglés Nieto	San Pedro de las Cuevas (Zamora)	12,430	Perilla de Castro (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Ana María Urbez Borgas	Litera-Fraga (Huesca)	12,428 N.º E. 53.967	Palau de Anglesola (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Mercedes Pérez Buendía	Punta Umbría (Huelva)	12,428 N.º E. 54.063	Nerva (Huelva).
Doña Inés Latas Abel	Caborrecelle (Lugo)	12,428 N.º E. 54.949	Villamor, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Montserrat Ortiz Escasany	Grañena de Cervera (Lérida)	12,428 N.º E. 55.001	Altet, Ayuntamiento Figuerosa (Lérida), Unidad Escolar Mixta.
Doña Isabel Jiménez Pinedo	Ledaña (Cuenca)	12,428 N.º E. 55.008	Utiel (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Inés Nevreda del Alamo	Berzosa de Bureba Burgos)	12,428 N.º E. 55.774	Villalmanzo (Burgos), Unitaria.
Doña Matilde Concepción Sánchez Reboredo	Carmoega (Pontevedra)	12,428 N.º E. 55.914	Piñor-Furelos, Ayuntamiento Mellid (La Coruña), Mixta.
Doña María Magdalena Caballero González	La Robellada (Oviedo)	12,428 N.º E. 56.048	Barbate de Franco (Cádiz).
Doña Concepción López González	Castelo-Cervo (Lugo)	12,428 N.º E. 56.082	Pacios, Ayuntamiento Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Emilia Marzabal Alvaredo	Vilar de Lamas Lugo)	12,428 N.º E. 56.161	Lier, Ayuntamiento Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña María Aida Fraiz Seijas	Castrolanzán (Lugo)	12,428 N.º E. 56.199	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Elena Pérez Moldes	Villadequinta (Orense)	12,428 N.º E. 56.448	Rubiana (Orense), Párvulos.
Doña María Luisa Santamarina Rodríguez	Mojoeira (Lugo)	12,428 N.º E. 56.640	Negradas, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña Victoria Esteban Fernández	Navarrete (Alava)	12,428 N.º E. 56.838	El Quintanar, Ayuntamiento Vinuesa (Soria), Mixta.
Doña Leonor Coterillo Gutiérrez	Vallines (Santander)	12,426	Rudagüera, Ayuntamiento Alfoz de Lloredo (Santander), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luisa Araña del Toro	Provisional de Las Palmas (Las Palmas).	12,425 N.° E. 44.978	San Fernando, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña Josefa Legazpia Pacio	Asnela (Lugo)	12,425 N.° E. 56.449	Loira, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Doña Aurora Rey Gómez	Montejo de Cebas (Burgos)	12,424 N.° E. 55.936	Monovar (Alicante), Grupo Escolar Mixto «Cervantes».
Doña María Concepción Cejudo Caldelas	San Roque (Cádiz), Patt.°	12,424 N.° E. 56.635	Montoro (Córdoba). No consume plaza.
Doña Isabel Hernández Jódar	La Alberca Murcia), Patt.°	12,422 N.° E. 63.738	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Josefa M. Goñi Silva	Rasines (Santander)	12,422 N.° E. 53.854	Helguero, Ayuntamiento Ramales (Santander), Mixta.
Doña María Concepción Juárez Alario	Lomas de Campos (Palencia)	12,422 N.° E. 54.122	Villaldavín, Ayuntamiento Perales (Palencia), Mixta.
Doña María de las Nieves Landeira Fernández	Corullón (León)	12,422 N.° E. 54.947	Palacio de Torio, Ayuntamiento Garrafe (León), Mixta.
Doña Josefa Bernabé Sánchez	Mejorada del Campo (Madrid), Patt.°	12,422 N.° E. 55.059	Cabra (Córdoba). No consume plaza.
Doña Filomena Hoyos González	El Payo (Salamanca)	12,422 N.° E. 55.215	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña María Saucedo Fernández	La Puebla del Río (Sevilla)	12,422 N.° E. 56.977	Viso del Alcor (Sevilla), Grupo Escolar Mixto número 1.
Doña María Luisa Jara Clemente	Chibluco (Huesca)	12,422 N.° E. 57.167	Blecua (Huesca), Unitaria.
Doña María del Carmen Sendarrubias Beberide	Excedente casada	12,390	Villanueva de Córdoba (Córdoba). No consume plaza.
Doña Francisca Hernando Moreno	Vadillo de la Sierra (Avila)	12,327	Diego-Alvaro (Avila), Párvulos Graduada Niñas.
Doña Tomasa Temiño Zamorano	San Martín de Valdeiglesias (Madrid).	12,305	Castromorca, Ayuntamiento Olmo de la Picaza (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Hernández Vizcón	Calahorra (Logroño)	12,219	Mondéjar (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Agustina Pereda Núñez	Carmona (Sevilla)	12,203	Navas (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Juana Hita Lag	Provisional de Pinilla del Valle (Madrid)	12,182	Brea de Tajo (Madrid), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Clara María Angeles Sanz Polo	Castilnuevo (Guadalajara)	12,145	Novella, Ayuntamiento Anchuela del Pedregal (Guadalajara), Mixta.
Doña María Villarejo Carnero	Litos de Tábara (Zamora)	12,035 N.° E. 57.823	Cabañas de Tera, Ayuntamiento Camarzana de Tera (Zamora), Unitaria.
Doña María Martín Vilches	Huertas del Palmar (Las Palmas)	12,106	Dehesa de San Juan, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña Emilia Leandro Esteban	Masias de Parrela (Costellón)	12,035 N.° E. 58.855	Cuartell (Valencia), Unitaria.
Doña Rosa Friaza Albarranch	Benamejí (Córdoba)	12,007	Barbate (Cádiz).
Doña María Dolores Zumárraga Aragón.	Provisional de Canet de Mar (Barcelona).	12,000	Olzinellas, Ayunt. San Celoní (Barcelona), Mixta.
Doña Juliana Bernal Rodríguez	Provisional de Madrid	11,978	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña Trinidad García González	Gallegos de Hornija (Valladolid)	11,952 N.° E. 52.039	Baena (Córdoba).
Doña Leonor Salom Piñol	Son Serra de Marina (Baleares)	11,952 N.° E. 52.521	Baena (Córdoba).
Doña María del Carmen Vega Pascual.	Calzada de Tera (Zamora)	11,952 N.° E. 52.665	Pajares de la Lampreana (Zamora), Unitaria número 1.
Doña María Fe Bustos Florez	Provisional de La Ara (Oviedo)	11,952 N.° E. 53.025	Selviella, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Vicenta Celia Mayo Paz	Coutiño (Orense)	11,952 N.° E. 53.424	Portela de Aira Bella, Ayuntamiento Allariz (Orense), Mixta.
Doña Dolores Serra Metons	San Pablo (Barcelona)	11,952 N.° E. 53.559	Puigreig (Barcelona), Agrupación Mixta.

Doña María Mercedes Martín Linares ...	Palma del Río (Córdoba)	11,952 N.º E. 55.744	Archidona (Málaga), Grupo Mixto «Nuestra Señora de Gracia».
Doña Manuela Polo Jover	Cinco Casas (Ciudad Real), Patt.º	11,952 N.º E. 60.232	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Francisca Fernández Acosta	Macael (Almería)	11,950	Estación, Ayuntamiento de Fines (Almería), Mixta.
Doña María Concepción Amador Hernández	Cerralbo (Salamanca)	11,934	Santa Inés de Malanyenes, Ayuntamiento La Roca (Barcelona), Unitaria.
Doña Rosario González García	Provisional de Buen Paso (Tenerife) ...	11,929	Buen Paso, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña María Isabel de la Peña Gutiérrez.	Jaraba (Zaragoza)	11,922	Cando, Ayuntamiento Outes (La Coruña), Mixta núm. 2.
Doña Liduvina López Barrio	Provisional de Sangenjo (Pontevedra) ...	11,841 N.º E. 47.541	Morillas, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana Ruiz Navarro	El Hoyo-Belmez (Córdoba)	11,841 N.º E. 60.168	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña María Milagros Eguiño Bilbao ...	Ranera (Burgos)	11,820 N.º E. 63.383	Comunión, Ayuntamiento Salcedo (Alava), Mixta.
Doña Mercedes Ciscar Gadea	El Saucejo (Sevilla)	11,820 N.º E. 63.416	Barbate (Cádiz).
Doña Purificación Carazo de Pablo	Vadillo (Soria)	11,820 N.º E. 64.580	Fuentecantos (Soria), Mixta.
Doña Carmen Ignacia González García.	Excedentes especial casada	11,813	Alburquerque (Badajoz). No consume plaza.
Doña Guadalupe Juez Ayala	La Cerca (Burgos)	11,807	Lora del Río (Sevilla).
Doña María Concepción Cumplido Torres	Barrinada San José-La Rinconada (Sevilla)	11,806	Villaseca de la Sagra (Toledo), Unidad Agrupación «Virgen de las Angustias».
Doña María del Carmen Chacón Casas.	Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) ...	11,792	Aguilar de la Frontera (Córdoba), Párvulos de Patronato.
Doña Carmen Ginés Pina	Valdealgorfa (Teruel)	11,785 N.º E. 57.699	Albalate del Arzobispo (Teruel), Sección Graduada.
Doña Eugenia Amelia Martín Albarrán.	Abanilla (Murcia)	11,785 N.º E. 57.792	Villanueva del Segura (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Esperanza Albarellos Zamorano	Pedrosa de Muñó (Burgos)	11,785 N.º E. 57.839	Villasandino (Burgos), Unitaria.
Dodña Concepción Torra Pane	Vall-llebrera (Lérida)	11,785 N.º E. 57.856	Alentorn, Ayuntamiento Aña (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Aurora Henares Prieto	Tobera (Burgos)	11,785 N.º E. 57.903	Lermilla, Ayuntamiento Quintanarruz (Burgos), Mixta.
Doña Magdalena Cerezo Lope	Quintanilla Mte. en Juarros (Burgos) ...	11,785 N.º E. 57.925	Villanueva Matamala, Ayuntamiento Arcos (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Campos Baeza-Rojano ...	Canena (Jaén)	11,785 N.º E. 57.927	Torreperogil (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de la Misericordia».
Doña Francisca Ruiz Fuentes	Casas Nuevas-San Javier (Murcia)	11,785 N.º E. 58.015	Vereda del Reino, Ayunt. Beniel (Murcia), Mixta.
Doña Dolores Carballo García	Villagarcía de la Torre (Badajoz)	11,785 N.º E. 58.087	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Unitaria núm. 4.
Doña María de los Angeles Padilla y Medina	Los Moriles (Córdoba)	11,785 N.º E. 58.216	Lucena (Córdoba).
Doña Ana María Torres López	Redován (Alicante)	11,785 N.º E. 58.274	Ifach, Ayuntamiento Calpe (Alicante), Mixta.
Doña María Teresa Barea Molina	Dehesas Viejas (Granada)	11,785 N.º E. 58.285	Arenas del Rey (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Demetria Pintado Gómez	Otero de Sariegos (Zamora)	11,785 N.º E. 58.406	Dehesa de Valdemimbre, Ayuntamiento Sanzoles (Zamora), Mixta.
Doña Carmen Domínguez Yagüe	Venta del Moro (Valencia)	11,785 N.º E. 58.591	Miramar (Valencia), Agrupación Mixta.
Doña Carmen Torres Osuna	El Arrecife-La Carlota (Córdoba)	11,785 N.º E. 58.620	Cabra (Córdoba).
Doña Encarnación Antón Escamilla ...	Vinaceite (Teruel)	11,785 N.º E. 58.626	Arcos de Jalón (Soria), Párvulos.
Doña María Nieves Rodríguez Fernández	Breijomes (Orense)	11,785 N.º E. 58.702	Padroso, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.
Doña María Luiz González González ...	Villamorisca (León)	11,785 N.º E. 58.785	Brañaseca, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña Remedios Hera Sánchez	Beamud (Cuenca)	11,785 N.º E. 58.819	Huélamo (Cuenca), Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa Luna Domínguez	Torre de la Horadada (Alicante)	11,785 N.° E. 58.821	Lorquí (Murcia), Sección Graduada.
Doña Ascensión Abad Ballarín	Capdella (Lérida)	11,785 N.° E. 58.844	San Juan de Viñafrescal, Ayuntamiento Pobla de Segur (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Dolores Calero de Vega	Cruz de Tea (Tenerife)	11,785 N.° E. 58.865	La Longuera, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Pía Carreras Martínez	Pinarejo (Cuenca)	11,785 N.° E. 58.911	Huerta de la Obispalía (Cuenca), Unitaria.
Doña Pilar Esparcia Alcaraz	Casas de Benítez (Cuenca)	11,785 N.° E. 58.941	Corral de Almaguer (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Muela».
Doña Soleda Ruiz Santos	Arroyo de Muñó (Burgos)	11,785 N.° E. 58.954	Villavieja de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Angela Ivars Vila	Rafal (Alicante)	11,785 N.° E. 58.989	Calpe (Alicante), Unitaria número 3.
Doña Esperanza Sánchez Villanueva	La Canalosa (Alicante)	11,785 N.° E. 58.998	Agost (Alicante), Párvulos.
Doña Dolires Otero Morgade	Pastoriza (La Coruña)	11,785 N.° E. 59.027	Cerdeiras, Ayuntamiento Narón (La Coruña), Mixta.
Doña María Jesús Martínez Abascal	Villafría (Alava)	11,785 N.° E. 59.160	Tuyo, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Josefa Pairet Camps	Lliors (Gerona)	11,785 N.° E. 59.175	Riudarenas (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Juana González Guillén	Alpera (Albacete)	11,785 N.° E. 59.299	Fortuna (Murcia), Sección Graduada.
Doña Rosario María Santos Carnicero.	Azares del Páramo (León)	11,785 N.° E. 59.302	Torrelavid (Barcelona), Unitaria.
Doña María Dolores Zamora del Río	Manzanal del Puerto (León)	11,785 N.° E. 59.324	Soto y Amio (León), Mixta.
Doña Concepción Moreno Mateo	Puente el Olmo de Fuentidueña (Segovia)	11,785 N.° E. 59.357	Velliza (Valladolid), Unitaria.
Doña Luisa Fernández Alvarez	Somoza (Orense)	11,785 N.° E. 59.384	Paraixas, Ayuntamiento Puebla de Trives (Orense), Mixta.
Doña María Asunción Prieto Louzado	Espiñeira (La Coruña)	11,785 N. E. 59.484	Ferreira, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria número 1.
Doña Carmen García Hierro	Alosno (Huelva)	11,785 N.° E. 59.353	Rosal de la Frontera (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña María Luisa Quiroga Vázquez	Nande (Lugo)	11,78 N.° E. 59.491	Pape-César, Ayuntamiento Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Vizoso Sanín.	Pereira (Pontevedra)	11,785 N.° E. 59.602	Coaje, Ayuntamiento Catoira (Pontevedra), Mixta.
Doña Dalila Holgado Fernández	Orellana la Vieja (Badajoz)	11,785 N.° E. 59.621	Zorita (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Alsina Cañadas	Vilopriu (Gerona)	11,785 N.° E. 59.651	Pachs del Panadés (Barcelona), Mixta.
Doña María Lourdes Costa Ramos	Dorvisón (Pontevedra)	11,785 N.° E. 59.659	Nebra, Ayuntamiento Puerto del Son (La Coruña), Mixta.
Doña Ana García Sánchez	La Sierpe (Salamanca)	11,785 N.° E. 59.676	El Arco (Salamanca), Mixta.
Doña Vicenta Argudo Ripoll	Excedente casada	11,785 N.° E. 59.681	Chelva (Valencia). No consume plaza.
Doña María Blanco Navarro	Torrubia del Castillo (Cuenca)	11,785 N.° E. 59.703	Belmontejo (Cuenca), Párvulos.
Doña Carmen Ambrojo Reboto	Siruela (Badajoz)	11,785 N.° E. 59.734	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña María Concepción Martín Finza.	Soán (Lugo)	11,785 N.° E. 59.741	Carballo de Lor, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña Marina Ríos Pérez	Caballás (Pontevedra)	11,785 N.° E. 59.743	Pousiño, Ayuntamiento Pazos de Borbén (Pontevedra), Unitaria.
Doña Elisa Clemente Contel	Valla de Ebó (Alicante)	11,785 N.° E. 59.809	Poliñá de Júcar (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pastora Rodríguez Alvarez	Chaveán (Orense)	11,785 N.° E. 59.846	Castro de Coterones, Ayuntamiento Puebla de Trives (Orense), Mixta.
Doña Dolores Rodríguez Trabazos	Oroso (Orense)	11,785 N.° E. 59.862	San Esteban y Saa, Ayuntamiento Carballeda de Avía (Orense), Mixta.
Doña Trinidad Márquez Vivas	El Torno (Cáceres)	11,785 N.° E. 59.881	Casas del Castañar (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Teresa Moreno Bravo	Escañuela (Jaén)	11,785 N.° E. 59.904	Torredelcampo (Jaén), Unitaria número 7 «Fuente Nueva».

Doña Purificación Aras Gil	Sierra-Carranza (Vizcaya)	11,785 N.° E. 59.915	La Tejera, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Unitaria.
Doña Celia Campos González	San Lorenzo (Orense)	11,785 N.° E. 59.938	La Gudiña (Orense), Párvulos.
Doña Cristina Ormaechea García	Salto de Lobo (Zaragoza)	11,785 N.° E. 59.968	Codo (Zaragoza), Párvulos.
Doña Primitiva Alvarez Pedrayas	Ardisana (Oviedo)	11,785 N.° E. 59.972	Valdebárzana, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña Dolores Castellano Pocostales	Santa Emilia (Jaén)	11,785 N.° E. 60.013	Torredonjimeno (Jaén).
Doña Margarita González Navares	Cañizal de Rueda (León)	11,785 N.° E. 60.042	Represa del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado (León), Mixta.
Doña Teresa Pellicer Cardona	La Carrocha (Alicante)	11,785 N.° E. 60.060	Setla y Mirarrosa (Alicante), Unitaria.
Doña Amparo Suérez Arias	San Bartolomé de Rueda (León)	11,785 N.° E. 60.096	Cremenes (León), Unidad.
Doña Emilia Ríos Muñoz	Salinas (Málaga)	11,785 N.° E. 60.108	Alameda (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Doña Concepción Fernández Tamargo.	Benamejí (Córdoba)	11,785 N.° E. 60.157	Palma del Río (Córdoba).
Doña Emilia Fernández de Santaella Pérez	Badolatosa (Sevilla) Patt.°	11,785 N.° E. 60.164	Badolatosa (Sevilla), Párvulos Grupo Mixto número 1.
Doña Ana Roldán Conde	Badolatosa (Sevilla) Patt.°	11,785 N.° E. 60.173	Badolatosa (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Luisa Eisman Higueras	Santisteban del Puerto (Jaén)	11,785 N.° E. 60.192	Aldea Isabela, Ayuntamiento La Carolina (Jaén), Mixta.
Doña Josefina Trapote Paz	Suarriba (La Coruña)	11,785 N.° E. 60.204	Estorde, Ayuntamiento Cée (La Coruña), Mixta.
Doña María Concepción Bravo Galán	Excedente de la provincia de Huelva	11,785 N.° E. 60.336	Marchena (Sevilla), vacante de párvulos. No consume plaza.
Doña María Dolores García Bravo	Villagarcía del Llano (Cuenca)	11,785 N.° E. 60.444	Lebrija (Sevilla).
Doña María del Carmen Hernández Rodríguez	La Zarza-Fasnia (Tenerife)	11,785 N.° E. 60.460	Cueva del Viento, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña María Josefa Panero Fernández	Ruiriz (Pontevedra)	11,785 N.° E. 60.664	Paredes, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Angeles Cruz Romasante	Aznalcollar (Sevilla)	11,785 N.° E. 60.703	Benacazón (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña María Josefa Fernández Ovando.	Los Molares (Sevilla)	11,785 N.° E. 60.760	Viso del Alcor (Sevilla), Grupo Mixto «Alcalde Ríos».
Doña Consuelo Lladó Dillet	Sant Aniol Finestres (Gerona)	11,778 N.° E. 59.998	Santa Coloma de Farnés (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Elisa García González	Villaralto (Córdoba)	11,778 N.° E. 59.337	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Doña Encarnación Vega Oliva	Puebla del Maestre (Badajoz)	11,778 N.° E. 60.952	Guillena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Amalia Cañete Parras	El Garabato (Córdoba)	11,775 N.° E. 64.079	Palma del Río (Córdoba), vacante de Párvulos.
Doña María de los Angeles Fortado Cañete	Cañada del Rabadán (Córdoba)	11,775 N.° E. 65.372	El Carpio (Córdoba), Unitaria.
Doña María Concepción Rodríguez Pérez	Hontomin (Burgos)	11,705	Peñahoradada, Ayuntamiento La Molina de Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña María Antonia Sainz Escudero	Aldea del Oro (Valencia)	11,764 N.° E. 62.579	Antella (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Dolores Rodríguez Díaz	Calabazares (Huelva)	11,764 N.° E. 66.057	Lebrija (Sevilla).
Doña Purificación Falomir Linares	Sierra Engarcerán (Castellón)	11,650	Bechí (Castellón), Sección Graduada.
Doña Berta María Aguiar Gutiérrez	Caideros (Las Palmas)	11,628	Gáldar (Las Palmas), Párvulos «Palma Roja».
Doña Rosario Badía Millán	Excedente de la provincia de Cuenca	11,626	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Fe García Lucas	Excedente de la provincia de Toledo	11,624	Aceca, Ayuntamiento Villaseca de la Sagra (Toledo), Unitaria.
Doña María del Carmen García González	Beresmo (Orense)	11,619 N.° E. 54.299	Celaguantes, Ayuntamiento La Peroja (Orense), Mixta.
Doña Concepción Rodríguez Mourenza.	Puente Gatín (Lugo)	11,619 N.° E. 55.588	Carteire, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Victoriana González Mateos	Torre de Esgueva (Valladolid)	11,570	Tábara (Zamora), Sección Graduada.
Doña María Francisca Cantalapiedra Alfonso	Provisional de Villalmanzo (Burgos)	11,556	Olmedillo de Roa (Burgos), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Inmaculada Blázquez González	Majadas de Tiétar (Cáceres)	11,485	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Josefina Olalla Villarreal	Camino Paracuellos-Alcalá de Henares Madrid), Patt.°	11,478	Torredonjimeno (Jaén). No consume plaza.
Doña Josefa del Moral Domínguez	Excedente casada	11,458	Castro del Río (Córdoba). No consume plaza.
Doña Remedios Quintana Reyes	Mozaga (Las Palmas)	11,428	La Vegueta, Ayuntamiento Tinajo (Las Palmas), Unitaria.
Doña Teresa Sanz Cuerda	Provisional de Mazaterón (Soria)	11,423	Mazaterón (Soria), Unidad.
Doña María del Carmen Serrano Arroyo.	Provisional de Peraleda de San Román (Cáceres)	11,420	Peraleda de San Román (Cáceres), Unidad.
Doña Raquel Prendes Fernández	Rañeces (Oviedo)	11,343	Breceña, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña María Carmen Coll Villasante	Provisional de San Juan de Mediona (Barcelona)	11,328	Callús (Barcelona), Unitaria.
Doña María del Pilar García Bravo	Alanís de la Sierra (Sevilla)	11,327	Osuna (Sevilla).
Doña Desamparados Zuriaga Esteban	Macael (Almería)	11,325	Rambla, Ayuntamiento Gergal (Almería), Mixta.
Doña María Isabel Romero Villarrubia.	Cortés de la Frontera (Málaga)	11,320	Barbate (Cádiz).
Doña Juana Martín Holgado	Pedro Abad (Córdoba), Patt.°	11,313	Osuna (Sevilla). No consume plaza.
Doña Luisa Rodríguez Prada	Provisional de Placín (Orense)	11,306	Prado, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense), Mixta.
Doña Encarnación Chamorro López	Torredonjimeno (Jaén)	11,282	Martos (Jaén).
Doña Consuelo Paricio Gascón	Petrel (Alicante)	11,278 N.° E. 50.604	Cosuenda (Zaragoza), Unitaria.
Doña Dolores de León Rocafull	Montmaneu (Barcelona)	11,276 N.° E. 50.071	Osuna (Sevilla).
Doña Encarnación Vázquez Sierra	El Guijo (Córdoba)	11,132	Cheles (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Josefa Fernández Florez	San Miguel de Quiloño (Oviedo)	11,126	Vejer (Cádiz).
Doña Genoveva Antonia Edo García	Chella (Valencia)	11,120	Almenara (Castellón), Sección Graduada.
Doña María de Gádor Ruiz Ballarín	Malpás (Lérida) Patt.°	11,086	Osuna(Sevilla). No consume plaza.
Doña Elisa Bonet Vilaplana	Villapalacios (Albacete)	11,056 N.° E. 58.944	Almoines (Valencia), Sección Graduada.
Doña Amparo Valdés Quintero	Ridanillo (León)	11,056 N.° E. 60.144	Santibáñez del Toral, Ayuntamiento Bembibre (León), Mixta.
Doña Angela Puertas Casuso	Provisional de Vega de Bur (Palencia).	11,035	Vega de Bur (Palencia), Mixta.
Doña Margarita Tomás García	Excedente de la provincia de La Coruña.	11,014	Valencia, Ayuntamiento Coristanco (La Coruña), Unitaria.
Doña Irene Marino Tapia	Provisional de Orcasitas (Madrid)	10,987	Cinco Villas, Ayuntamiento Mangirón (Madrid), Mixta.
Doña Jesusa González Tascón	Correcillas (León)	10,965	Campohermoso, Ayunt. La Vecilla (León), Mixta.
Doña María Pilar Bartolo Forcadell	Vivel del Río (Teruel)	10,960	Andorra (Teruel), Sección Graduada.
Doña Consuelo García Martínez	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	10,922	Constantina (Sevilla).
Doña María Tudela Font	Barbens (Lérida)	10,865	Puigvert de Lérida (Lérida), Agrupación Escolar.
Doña Remedios Gómez Fernández	Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	10,841	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 2.
Doña Milagros Jiménez Jiménez	Almodovar del Campo (Ciudad Real)	10,839	Membrilla (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto núm. 2.
Doña Luisa Alconero González	Quintanilla de la Cueza (Palencia)	10,837	Cervatos de la Cueza (Palencia), Párvulos.
Doña María Carmen Tiana Pons	Valfermoso de las Monjas (Guadalajara)	10,833	Navalafuente (Madrid), Unitaria.
Doña Amelia Marzá Sebastiá	Provisional de Villarreal (Castellón)	10,820	Oropesa (Castellón), Sección Graduada de párvulos.
Doña María Teresa Campayo Jara	Excedente de la provincia de Málaga	10,817	Monovar (Alicante), Párv. Grupo Mixto «Cervantes».
Doña Marina Delgado Martín	Cantalpino (Salamanca)	10,808	Ibi (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Gracia Alfaro Fernández	Estepa (Sevilla)	10,800	Estepa (Sevilla), Agrupación «Santa Teresa».

Doña Elisa Capell Cases	Provisional de Puigvert (Lérida)	10,754	Solerás (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Florentina Viejo Casellas	Luchente (Valencia)	10,735	Real de Gandía (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Marina Zugasti del Campo	Santoña (Santander)	10,723	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Luisa Tejerizo Aramburu.	Navalsauz (Avila)	10,722	Burgohondo (Avila), Párvulos Graduada Niños.
Doña Cruz María Oliván Tornil	Provisional de Calatayud (Zaragoza)	10,647	Aluenda, Ayuntamiento El Frasno (Zaragoza), Mixta.
Doña Elisa Rivera Vila	Excedente de la provincia de Segovia.	10,626	Torredonjimeno (Jaén).
Doña María del Carmen García Fernández	Rute (Córdoba)	10,592	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Alicia Ortega Muñoz	Excedente de la provincia de Soria	10,507	Montoro (Córdoba).
Doña María Carmen Arroyo del Castillo.	Excedente casada	10,472	Villanueva de Córdoba (Córdoba). No consume plaza.
Doña Teresa Esquinas de la Bellá	El Viso (Córdoba)	10,468 N.° E. 55.954	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Estrella García Zamorano	Villa del Río (Córdoba)	10,468 N.° E. 56.024	Castro del Río (Córdoba), vacante de Párvulos.
Doña María Pilar León Casas	Excedente casada	10,465	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), vacante de párvulos. No consume plaza.
Doña Aquilina Villaverde Saiz	Avellanosa del Páramo (Burgos)	10,455	San Román de Oquendo, Ayuntamiento Oquendo (Alava), Mixta.
Doña Soledad González García	Beulaigua (Barcelona), Excedente casada	10,430	Puente Avios, Ayuntamiento Suances (Santander). No consume plaza.
Doña María Angeles Alonso Menéndez	Coañana (Oviedo)	10,428 N.° E. 53.727	Alameda del Valle (Madrid), Unitaria.
Doña María del Carmen Fuente Herrera.	Esles (Santander)	10,428 N.° E. 54.616	Monovar (Alicante), Párv. Grupo Mixto «Cervantes».
Doña Araceli Romero Serrano	El Pardillo (Ciudad Real)	10,428 N.° E. 54.690	Valverde, Ayuntamiento Ciudad Real (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Adela González Ponce	Madriguera (Alicante)	10,428 N.° E. 54.927	Cox (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Virgen del Carmen».
Doña Margarita Díaz Navarro	Mestanza (Ciudad Real)	10,428 N.° E. 55.100	Almodovar del Campo (Ciudad Real), Grupo Escolar «Virgen del Carmen».
Doña Isabel Carneros Navas	Excedente casada	10,428 N.° E. 55.164	Osuna (Sevilla). No consume plaza.
Doña Gracia Clotilde Burgos Castro	Piñar (Granada)	10,428 N.° E. 55.373	Purullena (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Anunciación Bueno Díez	Lagartera (Toledo)	10,428 N.° E. 55.596	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), vacante de Párvulos.
Doña Eva Berta Rosón Rosón	Mosteiro (Lugo)	10,428 N.° E. 55.952	Villanueva, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña Sagrario Ortiz Cobos	Puerto Lápice (Ciudad Real)	10,428 N.° E. 56.168	Herencia (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 2.
Doña Consuelo Rodríguez Villar	Pradocabalos (Orense)	10,428 N.° E. 56.620	Campobecerros, Ayuntamiento Castrelo del Valle Orense, Unitaria.
Doña María Teresa González Vivanco	Barcheta (Valencia)	10,428 N.° E. 56.641	Ferreira, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Fernanda Delgado Chaves	Valle de Matamoros (Badajoz)	10,428 N.° E. 56.708	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Adela Jerónimo Abad	Real de San Vicente (Toledo)	10,428 N.° E. 56.853	El Viso de San Juan (Toledo), Unitaria.
Doña María del Pilar Autillo Arranz	Aranda de Duero (Burgos), Patronato	10,428 N.° E. 57.067	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña Adela Torrejón Román	Alameda (Málaga)	10,428 N.° E.57.344	Osuna (Sevilla).
Doña María Josefa Núñez Neira	Vilares-Neira de Jusá (Lugo)	10,428 N.° E. 57.355	Guinarey, Ayuntamiento Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña Alicia Vila Valencia	Cimadevila (Orense)	10,428 N.° E. 57.375	Vilar, Ayuntamiento de Randín (Orense), Mixta.
Doña Daniela Gauna Eguiluz	Adana (Alava)	10,428 N.° E. 57.590	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Doña María Paz Carrera Iraizoz	Aspa (Lérida)	10,426 N.° E. 54.249	Serós (Lérida), Agrupación Escolar.
Doña Nicasia Pérez Casanueva	San Martín del Castañar (Salamanca)	10,426 N.° E. 56.857	Martín de Yeltes (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Agustina Rodríguez García	Iñigo Blasco (Salamanca)	10,426 N.° E. 57.112	Bóveda del Río Almar (Salamanca), Mixta.
Doña Teresa Vela Ochoa	Guerasa (Alava)	10,426 N.° E. 57.459	Marchena (Sevilla), vacante de Párvulos.
Doña Natividad Folch Tena	Catí (Castellón)	10,426 N.° E. 57.466	Villafamés (Castellón), Sección Graduada Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Cruz García García	Empalme Palazuelo (Cáceres)	10,424 N.º E. 55.305	Medinillas (Avila), Unitaria número 1.
Doña María Amelia de Paz Rodríguez.	Cereceda (Oviedo)	10,424 N.º E. 55.816	Marchena (Sevilla).
Doña Celia Casado Gutiérrez	San Pedro de la Viña (Zamora)	10,424 N.º E. 57.021	Marchena (Sevilla).
Doña María Hernández Alegría	Abertura (Cáceres)	10,424 N.º E. 57.317	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrup. Escolar.
Doña Consuelo Rosario Baltuille de la Puente	Benaoján (Málaga)	10,422 N.º E. 53.902	Orzonaga, Ayuntamiento Matallana de Torio (León), Unidad.
Doña María Dolores Sarrió García	Onil (Alicante)	10,422 N.º E. 54.537	Polop (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María de los Dolores Hernández Valdeolmillos	Ayacor (Valencia)	10,422 N.º E. 55.057	La Montañeta, Ayunt. Alcira (Valencia), Unitaria.
Doña María Magriá Noguera	Perafita (Barcelona)	10,422 N.º E. 56.036	Massanet de la Selva (Gerona), Agrupación Mixta.
Doña Julia García Sánchez	Añover de Tormes (Salamanca)	10,422	Rasueros (Avila), Párvulos.
Doña Eladia Durán Plaza	Badera-Valdía (Salamanca)	10,422 N.º E. 56.615	Boada (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María Asunción Berjón Franco	Regueras de Abajo (León)	10,422 N.º E. 57.164	Villazala (León), Unitaria.
Doña María Luisa Pérez Luis	Valdefuentes de Sangusín (Segovia)	10,422 N.º E. 57.583	Cañarejo de Aljezares, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Angeles Ojosnegros Velasco	Laguna de Contreras (Segovia)	10,422	Corral de Almaguer (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Muela».
Doña María Gutiérrez Gómez	Villamuelas (Toledo)	10,420 N.º E. 54.340	Quintanar de la Orden (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Piedad».
Doña María del Carmen Fernández Garrote	Gándaras (Lugo)	10,420 N.º E. 57.156	Outeiro, Ayuntamiento Pol (Lugo), Unitaria.
Doña Aurelia Guerrero Poza	Zafara de Sayago (Zamora)	10,418	Argujillo (Zamora), Unidad Agrupación.
Doña Carmen Navarro Matas	Elche de la Sierra (Albacete)	10,413	Minglanilla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Bibiana Torio Moreno	Excedente casada	10,412	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Pascual Ayguadé	Santa María de Meyá (Lérida)	10,391	Vilanova de Meyá (Lérida), Párvulos.
Doña Brígida Herrero Ullán	La Peña (Salamanca)	10,391 N.º E. 54.575	Miranda del Castañar (Salamanca), Párvulos de Graduada.
Doña Rosa Navarro Lozano	Tarazona de la Mancha (Albacete)	10,391 N.º E. 54.601	Casasimarro (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María de los Angeles Hedo Jiménez	Langa de Duero (Soria)	10,391 N.º E. 55.772	Coscurita (Soria), Unidad.
Doña Pastora M. García Castro	Lomo de Arico (Tenerife)	10,387 N.º E. 56.488	Araya, Ayuntamiento Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Doña Antonia Serrano Mora	Gamellejas (Murcia)	10,837 N.º E. 56.813	Cabezuelas, Ayuntamiento Yecla (Murcia), Mixta.
Doña María del Carmen Abad Sánchez de Toledo	El Valle de San Pedro (Segovia)	10,354	La Velilla, Ayuntamiento Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña Josefa de la Peña Repiso	Olvera (Cádiz), Patronato	10,343	Nerva (Huelva). No consume plaza.
Doña Nélida Suárez Suárez	Provisional de Gáldar (Las Palmas)	10,342	Agaete (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María Carmen Ruiz Linares	Mecina Tedel (Granada)	10,327	Cojayar, Ayuntamiento Murtas (Granada), Unidad.
Doña María García González	Portalrubio (Teruel)	10,327 N.º E. 59.685	Montaverner (Valencia), Mixta.
Doña Teresa Bernad Alcubierre	Aguilar de Alfambra (Teruel)	10,327 N.º E. 59.694	Santa Leocadia de Algama (Gerona), Mixta.
Doña Desamparados Rey Boluda	Benamer (Alicante)	10,327 N.º E. 60.197	Mareny, Ayuntamiento Sueca (Valencia), Unitaria.
Doña María Pilar Mosquera Longueira.	Frige (La Coruña)	10,327 N.º E. 60.316	Mella, Ayuntamiento Arzúa (La Coruña), Mixta.
Doña Ildefonsa Asunción Rubio Amor.	El Rebalso (Alicante)	10,327 N.º E. 60.331	Marchena (Sevilla).
Doña Flora Berjón Franco	Castro de Cepeda (León)	10,327 N.º E. 60.334	Santa Marinica, Ayuntamiento Villazala (León), Mixta.
Doña Mercedes Lacalle Vila	Gebas (Murcia)	10,327 N.º E. 60.379	Cabecico del Rey, Ayunt. Murcia (Murcia), Mixta.

Doña Adela Cañas Amor	Torrelaguna (Cuenca)	10,327 N.° E. 60.386	Tribaldos (Cuenca), Unitaria.
Doña Teresa Mariñas Moreno	Serramo (La Coruña)	10,327 N.° E. 60.406	Berdeogas, Ayuntamiento Dumbría (La Coruña), Unitaria.
Doña Amparo Domínguez Mouzo	Pexegueiro (Pontevedra)	10,327 N.° E. 60.455	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (La Coruña), Unitaria número 1.
Doña María Esclavitud Fernández García	Cardeiro (La Coruña)	10,327 N.° E. 60.478	Canto do Balo, Ayuntamiento Boimorto (La Coruña), Mixta.
Doña Venancia Villar Merino	Bernuy de Coca (Segovia)	10,327 N.° E. 60.641	Alcazarén (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María Olvido Menéndez González.	Viñegra de Moraña (Avila)	10,327 N.° E. 60.808	Aguaderas, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña Marina Villanueva Alvarez	La Roza-Parres (Oviedo)	10,327 N.° E. 60.829	Antrialgo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Coronas Bericat	Alós de Isil (Lérida)	10,327 N.° E. 60.853	Centellas (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Francisca García Barriga	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	10,327 N.° E. 60.948	Alcuéscar (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Victoriana Cuadrado Monge	Robladilla de Ucieza (Palencia)	10,327 N.° E. 60.961	Reinoso de Cerrato (Palencia), Unidad.
Doña María Josefa Rodríguez Nel-lo	Colldejou (Tarragona)	10,327 N.° E. 60.974	Ampolla, Ayuntamiento Perelló (Tarragona), Unidad Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Concepción de la Fuente Azañón.	Poval. de Magaz de Pisuerga (Palencia).	10,327 N.° E. 61.048	Fresno el Viejo (Valladolid), Sección Graduada.
Doña María Rosa Diranzo Roig	Socovos (Albacete)	10,327 N.° E. 61.053	Alfarp (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Joaquina Hans Quero	Campillo (Sevilla)	10,327 N.° E. 61.064	La Luisiana (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Adoración Muiños Barros	Baldanta (Orense)	10,327 N.' E. 61.113	Famelga, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña María Elena Pardilla Santolaya	Pontevedra, Patronato	10,178	Marchena (Sevilla). No consume plaza, vacante de Patronato.
Doña María Consuelo Agudo Hernández.	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	10,177	Cantillana (Sevilla), Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Salud».
Doña María Domínguez Garcés	Isla Cristina (Huelva)	10,175	Isla Cristina (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña María Pilar Galbis Arribas	Campos de Arenoso (Castellón)	10,170	Osuna (Sevilla).
Doña Ramona María Dolcet Jové	Provisional de Torregrosa (Lérida)	10,145	Arbeca (Lérida), Unidad de Párvulos.
Doña Luisa Ramírez Sánchez	Lechucilla (Las Palmas)	10,142	Llanos de Carchuna, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
Doña María Emilia Diez Altares	Proval. de El Terreno (Baleares)	10,107	Nerva (Huelva).
Doña Teresa Sobrepere Balsells	Excedente de la provincia de Lérida	10,042	Barbate de Franco (Cádiz), vacante de Patronato.
Doña Amelia Beirá López	Excedente casada	10,028	Nerva (Huelva), vacante de Patronato. No consume plaza.
Doña Encarnación Martín Herrero	Mayalde (Zamora)	10,017	Fresno de Sayago (Zamora), Unitaria.
Doña Sara Méndez Cacheiro	Provisional de Pontevedra	10,010	Couto, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Mixta.
Doña Josefa Pombo Portela	San Mamed de Carballal (Lugo)	10,007 N.° E. 58.194	Neira, Ayuntamiento Páramo (Lugo), Unitaria.
Doña Mercedes Fernández Valer	Torralba de Arciel (Soria)	9,965	Puebla de Cazalla (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Ana».
Doña María del Carmen Delgado Hernández	Tarifa (Cádiz), Patronato	9,952	Villanueva del Río y Minas (Sevilla). No consume plaza.
Doña Celia Genoveva Díaz del Viso	Monreal del Llano (Cuenca)	9,950 N.° E. 5.411	Belmonte (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Fredesvinda Hernández Aparicio.	Revalbos (Salamanca)	9,950 N.° E. 54.868	Ojos Albos (Avila), Unitaria.
Doña Amadora Fraga Bello	Magdalena (Lugo)	9,950 N.° E. 57.687	Venta, Ayuntamiento Cervo (Lugo), Mixta.
Doña Fermina Ana Notario Serrano	El Madroño (Albacete)	9,950 N.° E. 57.958	Almoradía (Alicante), Párvulos número 2. Agrupación Mixta «Canales y Martínez».
Doña Celestina Eri Castel	Urmella (Huesca)	9,950 N.° E. 57.983	Gabás, Ayuntamiento Bisaurri (Huesca), Mixta.
Doña Josefa Roig Vallverdú	Vilanova de Pradés (Tarragona)	9,950 N.° E. 58.008	Prades (Tarragona), Unidad Párvulos Agrup. Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luisa Caballero Iribarren.	Valderrebollo (Guadalajara)	9,950 N.º E. 58,034	Polán (Toledo), Unidad Agrupación «José de Carmena Alegre».
Doña Rosario Suárez Diez	Guisatecha (León)	9,950 N.º E. 58.114	El Castillo, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña Filonila Panchuelo Martín	Madroñal (Salamanca)	9,950 N.º E. 58.157	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Eloina Fernández Villamandos	Valdeperillo (Logroño)	9,950 N.º E. 58.177	Lanzahita (Avila), Párvulos.
Doña Pilar Crespo Ruiz	Fábricas-Riopar (Albacete)	9,950 N.º E. 58.311	Paterna del Madera (Albacete), Unitaria.
Doña María Luisa Torres Salvadores	Robledino de la Valdueza (León)	9,950 N.º E. 58.324	Burgohondo (Avila), Párvulos.
Doña Araceli Blázquez Ventura	El Collado (Avila)	9,950 N.º E. 58.463	Villanueva de los Infantes (Valladolid), Unitaria.
Doña Bárbara González Fernández	Villaviciosa de la Ribera (León)	9,950 N.º E. 58.474	Laguna de Negrillos (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Encarnación Cubillas Capel.	Cerrogordo (Almería)	9,950 N.º E. 59.180	Piedra Amarilla, Ayunt. Partaloa (Almería), Mixta.
Doña Concepción Millán Amigo	El Cebrero (Lugo)	9,950 N.º E. 59.593	Ferreiras, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Josefina Márquez Ponce	Aguamarga (Almería)	9,948	Gochar, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Unitaria.
Doña María del Carmen Godino Muñoz.	La Puebla de Cazalla	9,942	Marchena (Sevilla), vacante de Patronato.
Doña Concepción Biescas Almestoy	Excedente casada	9,904	Puebla de Cazalla (Sevilla). No consume plaza.
Doña Elisa Martín Camacho	Provisional de Villalmonte (León)	9,864	Las Casas, Ayuntamiento Frontera (Tenerife), Unitaria.
Doña Concepción Fernández Barroso	El Payo (Salamanca)	9,827	Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 12.
Doña Purificación Ríos Morilla	Alicún de Ortega (Granada)	9,820 N.º E. 64.247	Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Doña Angeles Meléndez Navarrete	Los Molinos-Vélez Blanco (Almería)	9,820 N.º E. 64.871	Cozvijar (Granada), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Vázquez Rodríguez.	Cobas-Pín (Lugo)	9,820 N.º E. 66.490	Ligonde, Ayuntamiento Monterroso (Lugo), Mixta número 2.
Doña María del Pilar Pérez Riesco	Puertas-Cabrales (Oviedo)	9,820 N.º 70/Vol. 60	Escombreras, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña Segunda Elia Villanueva Romero.	Buenaventura (Toledo)	9,820 N.º E. 265/Vol. 60	Guadamur (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Natividad».
Doña María Virtudes Jiménez Alonso	Cañada del Tesoro (Málaga)	9,785	Villanueva del Río y Minas (Sevilla), vacante de Párvulos
Doña Prudencia Rojas Ruiz	Iznalloz (Granada)	9,774	Alhama (Granada), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Doña Ana María Ballazo Gil	Bocigas de Perales (Soria)	9,734	Matamala de Almazán (Soria), Párvulos.
Doña Bernardina Arribas Bonilla	El Masegar (Cuenca)	9,683	Villarejo-Sobrehuerta (Cuenca), Mixta.
Doña Gracia Sánchez Riquelme	Baños de Graena (Granada)	9,598 N.º E. 58.352	Nerva (Huelva), vacante de Patront. de Auxilio Social.
Doña Natalia Antero Estevez	Horcajuelo (Avila)	9,598 N.º E. 60.465	Gallegos de San Vicente, Ayuntamiento Tolbaños (Avila), Mixta.
Doña Adela A. Fernández Fernández	Valdavida (León)	9,563	Quintanilla de Sollamas, Ayuntamiento Llamas de la Ribera (León), Agrupación Escolar Mixta «San Lorenzo».
Doña María Ascensión Fernández Soto.	Aytoma (Lérida)	9,537	Santa Eugenia de Congost, Ayuntamiento Tagamanent (Barcelona), Mixta.
Doña Josefa Guerrero Villarroel	Hérmedes de Cerrato (Palencia)	9,517	La Palma del Condado (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Doña Antonia García Alcalá	Provisional de Valladolid	9,507	Nerva (Huelva), vacante de Patronato de Auxilio Social.
Doña Mercedes Gimeno Anglés	Bujaraloz (Zaragoza)	9,452 N.º E. 50.711	Alcubierre (Huesca), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Elvira Carmen Arca Fernández	Queiruga (La Coruña)	9,452 N.º E. 58.512	Carreira, Ayuntamiento Ribeira (La Coruña), Unitaria.
Doña María del Pilar Ibáñez García	Ogarrio (Santander)	9,428	San Miguel, Ayuntamiento Meruelo (Santander), Unitaria.

Doña Delia Vergara Rodríguez	Provisional de San Juan de la Rambla (Tenerife)	9,339	El Molledo, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña María del Carmen Figueruelo Fernández	Bercianos de Aliste (Zamora)	9,333	Almaraz de Duero (Zamora), Unitaria.
Doña Paula María Luisa Moreno Núñez.	Chillón (Ciudad Real)	9,278 N.º E. 49.559 bis	Almadenejos (Ciudad Real), Agrupación Mixta núm. 1.
Doña Purificación Rodríguez Pérez	Ligüérzana (Palencia)	9,278 N.º E. 50.526	Rueda, Ayunt. Quintanaluengos (Palencia), Mixta.
Doña María de la Luz Fernández Ferrín.	San Martín de Sasgayolas (Barcelona)	9,278 N.º E. 50.555	San Salvador de Guardiola (Barcelona), Unitaria.
Doña Palmira Poyo Domínguez	Vinaixa (Lérida)	9,262	Alcalá de Gurrea (Huesca), Unidad Agrupación Esc.
Doña Josefa Hernández Rodríguez	Andavías (Zamora)	9,224	Amezqueta (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Doña Consuelo Sánchez García	Excedente de la provincia de Palencia	9,175	Nogales del Pisuerga, Ayuntamiento Alar del Rey (Palencia), Unidad.
Doña María de los Angeles González Diaz	Cabo Nembra (Oviedo)	9,163	Misiegos, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Dolores Angulo Rodríguez	Repilado (Huelva)	9,161	Algodonales (Cádiz), Agrupación Escolar número 1.
Doña Ana María Rojo Rico	Torregalindo (Burgos)	9,111	Roque Negro, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Doña María Sánchez Alonso	Excedente de la provincia de Salamanca.	9,101	La Hoya (Salamanca), Mixta.
Doña María del Carmen Alvarez Pellitero	Valladolid, Patronato	9,098	Aguilar de Campos (Valladolid). No consume plaza.
Doña María del Carmen Cordo Magariños	Endreira (Pontevedra)	9,070	Celeiros, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra), Mixta.
Doña Salvadora García Martínez	Pozo Estrecho (Murcia)	9,027	Sabina Alta, Ayuntamiento Fasnía (Tenerife), Unitaria.
Doña María de las Nieves Arregui Fernández	Provisional de Arnao (Oviedo)	9,024	Armendite, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Doña María Concepción Alvarez Platero.	Melilla, Patronato	9,014	Cerezo de Riotirón (Burgos). No consume plaza.
Doña Felicitas Carrasco Algarcibel	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	9,007 N.º E. 66.689	Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña María Auxiliadora Moreno Luque.	Argallón (Córdoba)	9,007 N.º E. 67.210	Monturque (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Teresa Rivas Pérez	Nuez de Aliste (Zamora)	9,007 N.º E. 320/Vol. 60	Gallegos del Pan (Zamora), Unitaria.
Doña María Isabel Muñoz Andrés	Sisamón (Zaragoza)	9,007 N.º E. 367/Val. 60	Alfamén (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Pilar Espí Martí	Sempere (Valencia)	8,955	Alfarrasí (Valencia); Unitaria.
Doña Teodora Bermejo Jiménez	Proval. de Mancha Blanca (Las Palmas).	8,951	Temisas, Ayuntamiento Agüimes (Las Palmas), Unitaria.
Doña Victoria Villalba Pellisa	Provisional de Maella (Zaragoza)	8,897	Maella (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Rosario Rufas Ferrando	Concilio (Huesca)	8,879	Castel de Cabra (Teruel), párvulos.
Doña Soledad Colón Doménech	Bergosa (Huesca)	8,870	Artana (Castellón), Sección Graduada párvulos.
Doña Josefa Rodríguez de la Rubia	Nueva Carteya (Córdoba)	8,827 N.º E. 62.095	Espejo (Córdoba), Grupo Escolar «San José».
Doña María de la Soledad Bermejo Bragado	La Esperanza-Cabra (Córdoba)	8,827 N.º E. 67.581	La Rambla (Córdoba), Graduada «Inmaculada».
Doña María Ana Portela Vilares	Opiñeiro (Lugo)	8,825 N.º E. 67.570 bis	Herrería, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña Avelina Prieto Vegas	Las Cuevas de Cañart (Teruel)	8,825 N.º E. 363/Vol. 60	Tendilla (Guadalajara), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pilar Gaspar Fenollosa	Ollería (Valencia)	8,820 N.º E. 61.261	Albalat de Taroncher (Valencia), Unidad Agrup. Mixta.
Doña María Carmen Gracia Carilla	Escalona (Huesca)	8,820 N.º E. 61.266	Ola, Ayuntamiento Fañanás (Huesca), Mixta.
Doña Ana Pérez Pérez	Tabuenca (Zaragoza)	8,820 N.º E. 61.298	Illuesca (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Muro Murillo	Arro (Huesca)	8,820 N.º E. 61.389	Alcolea de Cinca (Huesca), Unidad Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Encarnación López Martínez	Padornelo (Zamora)	8,820 N.º E. 61.390	Cimanes de la Vega (León), Unidad número 1.
Doña Jovita Alonso Floria	Santa Cruz de Grío (Zaragoza)	8,820 N.º E. 61.448	Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María de los Angeles Serrano Sánchez	Abanilla (Murcia)	8,820 N.º E. 61.533	Castillico, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Botella García.	Las Virtudes (Alicante)	8,820 N.º E. 61.599	Dolores (Alicante), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Doña María de los Angeles Simón Pinas.	Valverde de la Vera (Cáceres)	8,820 N.º E. 61.625	Torremenga (Cáceres), Unidad.
Doña Teresa Pérez Navarro	Benidoleig (Alicante)	8,820 N.º E. 61.631	Catadau (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Lina Cabrera Gómez	Saceda (Orense)	8,820 N.º E. 61.721	Penelas, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.
Doña María Carmen Lezana Fernández.	Churio (La Coruña)	8,820 N.º E. 61.766	Cruxeira, Ayuntamiento Tordoya (La Coruña), Mixta.
Doña Carmen Agra César	Gontar-Coucieiro (La Coruña)	8,820 N.º E. 61.869	Romaris, Ayuntamiento Brión (La Coruña), Mixta.
Doña María Amparo Fernández Sanmiguel	Candás (Orense)	8,820 N.º E. 61.889	Puebla de Cazalla (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Ana».
Doña María Luisa Aira Díaz	Puente de Lózara (Lugo)	8,820 N.º E. 62.077	Curros, Ayuntamiento Mondoñedo (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Verdejo Pérez	Estación de Minas (Albacete)	8,820 N.º E. 62.153	Barranco Molax, Ayuntamiento Abarán (Murcia), Mixta.
Doña Aurelina Huerga López	Genestació de la Vega (León)	8,820 N.º E. 62.160	Capdella, Ayuntamiento Calvia (Baleares), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Rocío Aparicio Sánchez	Arrollo de San Serván (Badajoz)	8,820 N.º E. 62.175	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Carmen López Morillas	Miranda (Murcia)	8,820 N.º E. 62.214	Venta de Arboledas, Ayuntamiento Lorquí (Murcia), Mixta.
Doña Rosa Pérez González	La Encina (Salamanca)	8,820 N.º E. 62.293	Tordillos (Salamanca), Unitaria.
Doña Catalina Humbert Fedelich	L'Almudaina (Baleares)	8,820 N.º E. 62.319	Llumesanas, Ayuntamiento Mahón (Baleares), Unidad.
Doña María Cruz Ferro Meijide	Oirós (Pontevedra)	8,820 N.º E. 62.392	Val, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Josefina Gómez Ruiz	Baños de la Encina (Jaén)	8,820 N.º E. 62.499	Mancha Real (Jaén), Párvulos Agrupación Mixta «San Marcos».
Doña María Josefa Pardo Piñón	Penela (La Coruña)	8,820 N.º E. 62.606	Trasmonte-Cervo, Ayuntamiento Cedeira (La Coruña), Mixta.
Doña Rosario Pardo Pardo	Fuendecampo (Huesca)	8,820 N.º E. 62.680	Zaidín (Huesca), Agrupación Escolar.
Doña María Visitación Coarasa Fontana	Montesa (Huesca)	8,820 N. E. 62.731	Alfántega (Huesca), Unitaria.
Doña Cristina Muñoz Simón	Peroblasco (Logroño)	8,820 N.º E. 62.761	Entrena (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña María Dolores Casitas Jarillo	Pantano de Cíjara (Cáceres)	8,820 N.º E. 62.772	Montearagón (Toledo), Unitaria.
Doña Ana Florez Cáceres	Riego Nuevo-Galera (Granada)	8,820 N.º E. 62.801	Galera (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Varela Guntín.	Excedente de la provincia de Pontevedra.	8,820 N.º E. 62.845	Vilarello, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Carmen Fernández Sánchez	Benoaján (Málaga)	8,820 N.º E. 62.906	Artés (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Lourdes Sánchez Ramos	Tarroja (Lérida)	8,820 N.º E. 63.042	Santa Bárbara (Tarragona), Unidad Grupo Esc. Mixto.
Doña Amalia Mateos Delgado	La Herreruela (Avila)	8,820 N.º E. 63.137	Guisando (Avila), Párvulos Graduada Niñas.
Doña Ana María Guerrero González	Cancelada (Málaga)	8,820 N.º E. 63.153	Fuente Piedra (Málaga), Agrupación Mixta «San Ignacio».
Doña Aurora Teresa Alonso Fernández.	Yelo (Soria)	8,820 N.º E. 63.298	Almántiga, Ayuntamiento Cobertelada (Soria), Mixta.
Doña María Mourille Iglesias	La Mortera (Oviedo)	8,820 N.º E. 63.313	Biedes, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Pascuala Abellán Vázquez	Valentín (Murcia)	8,820 N.º E. 63.357	Saltos de Almadenes, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Candelaria Marín Navarro	Siles (Jaén)	8,820 N.º E. 63.385	Vianos (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Rosa Navarro Aparicio	Manzanilla (Huelva)	8,820 N.º E. 63.462	Umbrete (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Trinidad Berges Cruellas	Excedente de la provincia de Lérida	8,820 N.º E. 63.633	Liñola (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Joaquina Barrantes Pérez	La Pulgara (Cáceres)	8,820 N.º E. 63.356	Huélaga (Cáceres), Párvulos.

Doña María del Sagrario López García.	Revilla de Pomar (Palencia)	8,820 N.° E. 63.662	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña María Concepción Abellán Hernández	Cancarix (Albacete)	8,820 N.° E. 63.691	Caudete de las Fuentes (Valencia), Unitaria.
Doña María Dolores Pérez Armero ...	Manzaneruela (Cuenca)	8,820 N.° E. 63.730	Herencia (Ciudad Real), Agrupación Escolar núm. 2.
Doña Carmen López García	Torre del Rico (Murcia)	8,820 N.° E. 63.750	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Doña Irene Sánchez Belerda	Bedayo (Guipúzcoa)	8,820 N.° E. 63.754	Santa María del Monte del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado (León), Unidad.
Doña Efigenia Cosculluela Pocino	Fiscal (Huesca)	8,820 N.° E. 63.811	Fonz (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña María Plácida Parra Siles	Bombardas (Almería)	8,820 N.° E. 63.919	Algaida, Ayuntamiento Archena (Murcia), Sección Graduada.
Doña Manuela González Polo	La Herradura-Albuñol (Granada)	8,820 N.° E. 64.022	La Herradura, Ayuntamiento Almuñecar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pilar Penella Paúl	La Masadera (Huesca)	8,820 N.° E. 64.096	Sena (Huesca), Agrupación Escolar.
Doña Paulina Santos Morala	Villaverde de la Chiquita (León)	8,820 N.° E. 64.155	Joarilla de las Matas (León), Unidad.
Doña Mercedes Molina Solís	Calzadilla de los Barros (Badajoz)	8,820 N.° E. 64.166	Aljucen (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Teresa Ruiz Sánchez	La Zarza (Murcia)	8,820 N.° E. 64.325	Campules, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña María Teresa San Vicente Santiago	Saracho (Alava)	8,820 N.° E. 64.373	Délica, Ayuntamiento Arrastaría (Alava), Unitaria.
Doña Pilar Enriqueta Borrego Alcón ...	Meijid-La Vega (Orense)	8,820 N.° E. 64.388	Soutelo, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Doña Beatriz J. Sanz Jiménez	Borjabad (Soria)	8,820 N.° E. 64.424	Serón de Nágima (Soria), Agrupación Mixta.
Doña Gabriela Iglesias Iglesias	Asso-Veral (Zaragoza)	8,820 N.° E. 64.596	Sigüés (Zaragoza), Párvulos.
Doña Aurora Trebollé López	San Juan de Lózara (Lugo)	8,820 N.° E. 64.638	Reboredo, Ayuntamiento Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Fernández Fernández	Trevélez (Granada)	8,820 N.° E. 64.832	Moclín (Granada), Unitaria.
Doña Edelmira Goy Aguía	Troya (Lugo)	8,820 N.° E. 64.995	Baille, Ayuntamiento Pol (Lugo), Mixta.
Doña Natividad Ramírez García	Ribera del Fresno (Badajoz)	8,820 N.° E. 65.103	Los Fresnos, Ayunt. Badajoz (Badajoz), Unitaria.
Doña Julia Ortega Pérez	La Porrosa (Jaén)	8,820 N.° E. 65.116	Beas de Segura (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «General Primo de Rivera».
Doña Josefa Ruiz Peña	Calzadilla (Jaén)	8,820 N.° E. 65.208	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Doña Carmen Delgado Plaza	Olmedilla de Alarcón (Cuenca)	8,820 N.° E. 65.221	Alcázar del Rey (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Amelia González Alvarez	Vila-Carballeda (Orense)	8,820 N.° E. 65.308	Real y Porto, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Unitaria.
Doña Ana Porlán Tudela	Librilla (Murcia)	8,820 N.° E. 65.379	Ñorica, Ayuntamiento Totana (Murcia), Mixta.
Doña María Pilar Domingo Urbina	Saraso (Burgos)	8,820 N.° E. 65.475	Isasondo (Guipúzcoa), Mixta «Urquía».
Doña Nuria Servent Rocafort	Santa Engracia (Lérida)	8,820 N.° E. 65.543	Salas de Pallars (Lérida), Unidad de Párvulos.
Doña Angeles Rodrigo Canelas	San Pelayo de Teona (Oviedo)	8,820 N.° E. 65.611	Cogollo, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Mixta.
Doña Victoria Luisa Reyes Jorquera ...	Barrio Conejo-Baza (Granada)	8,820 N.° E. 65.643	Maclite, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña Virginia B. Martínez de S. Vicente Fernández	Hueto Abajo (Alava)	8,820 N.° E. 65.684	Ezquerecocha, Ayuntamiento Iruraiz (Alava), Mixta.
Doña Catalina Puente Abejón	Figueiredo (Lugo)	8,820 N.° E. 65.754	Porqueros, Ayunt. Magaz de Cepeda (León), Unidad.
Doña Josefa Romero Tovar	Tus (Albacete)	8,820 N.° E. 65.854	Campos del Río (Murcia), Sección Graduada.
Doña Cándida Sanjurjo García	Ponticiella (Oviedo)	8,820 N.° E. 65.866	Mántaras, Ayuntamiento Tapia de Casariego (Oviedo), Unitaria.
Doña Ana María de la Fuente Richard.	Ocón de Villafranca (Burgos)	8,820 N.° E. 65.950	Baños de Río Tobía (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña Encarnación Gómez Gómez	Cortes y Graena (Granada)	8,820 N.° E. 66.045	Lugros (Granada), Sección Graduada.
Doña Francisca Oliver Genovart	Villanueva de Avellanes (Lérida)	8,820 N.° E. 66.086	Inca Tiraset, Ayuntamiento Inca (Baleares), Mixta.
Doña María Carmen Ubierna Güemes ...	Teza y Lastras (Burgos)	8,820 N.° E. 66.147	Villagutiérrez (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Lucía Berdugo Porras	Carmonita (Badajoz)	8,820 N.º E. 66.254	Oropesa (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Martín Gallinar».
Doña Josefina Betorz Vidal	Nachá (Huesca)	8,820 N.º E. 66.483	Alcampel (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Encarnación Sanz Rodríguez	Cedillo de la Torre (Segovia)	8,820 N.º E. 66.681	Navas de Oro (Segovia), Unitaria número 1.
Doña María Rosa Salvadó Estruel	Obachs (Lérida)	8,820 N.º E. 66.711	Argentera (Tarragona), Mixta.
Doña María Josefa Martínez Lamberto.	Algatocín (Málaga)	8,820 N.º E. 66.814	Los Narejos, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Doña Francisca del C. Alonso García	Jorairatar (Granada)	8,820 N.º E. 66.844	Algarinejo (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Isabel Mercado Reche	Ogarite (Almería)	8,820 N.º E. 66.875	Oria (Almería), Sección Graduada.
Doña Dolores Bernal Gil	Los Abrigosos (Sevilla)	8,820 N.º E. 66.973	Estepa (Sevilla), Grupo Nuestra Señora de los Remedios».
Doña Milagros Guerra Pérez	Veigas (Lugo)	8,820 N.º E. 66.989	Seselle, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Arroba Medina	Garbayuela (Badajoz)	8,820 N.º E. 67.019	Talarrubias (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Teresa López López	Barriopalacio (Santander)	8,820 N.º E. 67.067	Montorio (Burgos), Unitaria.
Doña Ana Rosa Quer Latorre	Salvanera (Lérida)	8,820 N.º E. 67.082	Asentiu (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María de las Candelas Pérez Fernández	Fuentenebro (Burgos)	8,820 N.º E. 67.197	Villangómez (Burgos), Unitaria.
Doña Matilde Caloto Rodríguez	Villarbacú (Lugo)	8,820 N.º E. 67.236	Turis Albardeiro, Ayuntamiento Castroverde (Lugo), Mixta.
Doña María Luisa Esteras Vargas	Ciadueña (Soria)	8,820 N.º E. 67.497	Cabrejas del Pinar (Soria), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Mateu Amat	Provisional de Vitoria (Alava)	8,820 N.º E. 67.575	San Román Infantes, Ayuntamiento Pereruela (Zamora), Mixta.
Doña María Buigues Ramiro	Sabando (Alava)	8,820 N.º E. 67.578	Gopegui, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Agrp. Mixta.
Doña Aurora Oliete Sainz	Ariño (Teruel)	8,820 N.º 24/Vol. 60	Híjar (Teruel), Unitaria.
Doña María Angeles Jiménez Peralta	Montillana (Granada)	8,820 N.º 25/Vol. 60	Campotejar (Granada), Sección Graduada.
Doña Consuelo Carrillo Balas	Solana de los Barros (Badajoz)	8,820 N.º 29/Vol. 60	La Albuera (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña María del Rosario Martín Sánchez.	Perales del Puerto (Cáceres)	8,820 N.º 34 bis/Vol. 60	Gata (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Sagrario Lerma Castillo.	Jócano (Alava)	8,820 N.º 40/Vol. 60	Ullivarri-Arrazúa, Ayunt. Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Soledad Gavaldá Vinaixa	Ayódar (Castellón)	8,820 N.º 42/Vol. 60	Alfondeguilla (Castellón), Unitaria.
Doña María Ratero González	Táliga (Badajoz)	8,820 N.º 61/Vol. 60	Cabrillas (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Clotilde María Nieves Burgos González	Miravet (Tarragona)	8,820 N.º 67/Vol. 60	Mora la Nueva (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María de los Angeles Fresneda Castilla	Alquife (Granada)	8,820 N.º 95/Vol. 60	Jerez del Marquesado (Granada), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Rodríguez	Villahermosa (Castellón)	8,820 N.º 118/Vol. 60	Artana (Castellón), Sección Graduada párvulos.
Doña Francisca Arias Crespo	Herreruela (Cáceres)	8,820 N.º 121/Vol. 60	Talaván (Cáceres), Unidad párvulos.
Doña Irene María de la Paz Mónica Martín Rodríguez	El Burgo (Málaga)	8,820 N.º 124/Vol. 60	Lastras de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Dominga Lloret Ivorra	Puebla de los Infantes (Sevilla)	8,820 N.º 125/Vol. 60	Cocentaina (Alicante), Grupo Escolar Mixto «San Juan Bosco».
Doña Carmen Concepción Moscardó	Catí (Castellón)	8,820 N.º 128/Vol. 60	Alquería de la Condesa (Valencia), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Victoria Pilar Carrillo Landa	Acered (Zaragoza)	8,820 N.º 128/Vol. 60	Monegrillo (Zaragoza), Párvulos.

Doña Raquel Manzano González	Higuera de Vargas (Badajoz)	8,820 N.º 144/Vol. 60	Talavera la Real (Badajoz), Mixta Estación.
Doña Josefa Salort Gaspá	Pratdip (Tarragona)	8,820 N.º 183/Vol. 60	Ardenya, Ayuntamiento la Riera (Tarragona), Mixta.
Doña Roser Bubies Rubió	Abella de la Conca (Lérida)	8,820 N.º 215/Vol. 60	Vallvert, Ayuntamiento Ibars de Urgel (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Josefa Rescalvo Prieto ...	Montejaque (Málaga)	8,820 N.º 226/Vol. 60	Villanueva Mesía (Granada), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Florinda Palanques Meseguer ...	Castelserás (Teruel)	8,820 N.º 236/Vol. 60	Fórnoles (Teruel), Unitaria.
Doña Aurelia Sáez Nicolás	Los Gómez (Murcia)	8,820 N.º 276/Vol. 60	Los Martínez, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Florencia E. Gordaliza Collado ...	Cosio (Santander)	8,820 N.º 295/Vol. 60	Puente Avios, Ayunt. Suances (Santander), Mixta.
Doña María Isabel Pérez Paz	Verdes (La Coruña)	8,820 N.º 337/Vol. 60	Borneiro. Ayuntamiento Cabana (La Coruña), Unitaria.
Doña Ana María Iturbe Pardos	Castillonroy (Huesca)	8,820 N.º 394/Vol. 60	Menarguens (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Pilar Taules Arcas ...	El Roqué (Tarragona)	8,820 N.º 396/Vol. 60	Lloret (Baleares), Unitaria.
Doña María Roca Pérez	Los Corrales-Utiel (Valencia)	8,820 N.º 398/Vol. 60	Jaraco (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Isabel Villar Martínez	Minas del Castillo (Sevilla)	8,820 3.800 Op. 61	Cantillana (Sevilla), Grupo «Nuestra Señora de la Salud».
Doña María Cristina Lecubarri Arri ...	Bilbao (Vizcaya), Patronato	8,813 N.º E. 61.370	Lanestosa (Vizcaya). No consume plaza.
Doña Felisa Juan Frades	Zarza de Granadilla (Cáceres)	8,813 N.º E. 61.507	Collado de la Vera (Cáceres), Párvulos.
Doña Carmen Mora Cabello	Cortijo de la Sierra (Cádiz)	8,813 N.º E. 61.554	El Portal, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Doña María del Carmen Martínez Garrote	Salinas de Añana (Alava)	8,813 N.º E. 61.756	Moral de la Reina (Valladolid), Unitaria.
Doña Alicia García Martín	Castillo de Doña Blanca (Cádiz)	8,813 N.º E. 62.000	El Portal, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Manuela Alonso Gavilán	Lagrán (Alava)	8,813 N.º E. 62.051	Alburquerque (Badajoz), Sección Graduada.
Doña María del Carmen González Vallejo	Villalázaro (Burgos)	8,813 N.º E. 62.126	El Berrón, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
Doña María del Carmen Pérez Galán ...	Cumbres Mayores (Huelva)	8,813 N.º E. 62.323	Pilas (Sevilla), Grupo Mixto «Nuestra Señora de Belén».
Doña Carmen Alvarez García	El Coronil (Sevilla)	8,813 N.º E. 62.413	San Gil, Ayuntamiento Viso del Alcor (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Flora Elena Castelao Criado	Excedente de la provincia de Cáceres ...	8,823 N.º E. 62.618	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrupación Escolar.
Doña María de los Angeles Mederos Cruz	El Puerto-Tazacorte (Tenerife)	8,813 N.º E. 62.773	Pino Santo Bajo, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Mixta.
Doña Dolores Alcarazo García	La Campana (Sevilla)	8,813 N.º E. 63.072	San Gil, Ayuntamiento Viso del Alcor (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Milagros Vallecillos Olvera	Pantano de Iznájar (Córdoba)	8,813 N.º E. 63.452	Carcabuey (Córdoba), Agrup. Escolar «Inmaculada».
Doña María Pilar Morales Román	Vilaller (Lérida)	8,813 N.º E. 64.192	Menarguens (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Asunción Calvo Monforte ...	Villarroya de los Pinares (Teruel)	8,813 N.º E. 64.508	Albocácer (Castellón), Sección Graduada.
Doña María Estrella Díaz García	Vallado (Oviedo)	8,813 N.º E. 64.693	Lamuño, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Unitaria.
Doña Carmen del Prado Lescano	Villalacre de Losa (Burgos)	8,813 N.º E. 64.956	Azuebar (Castellón), Párvulos.
Doña María de la Paz Vilariño Fernández	San Esteban del Salto (Pontevedra)	8,813 N.º E. 65.349	Moalde, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Catalina Tomás Tudurí	Excedente de la provincia de Lérida ...	8,813 N.º E. 65.734	Costitx (Baleares), Unitaria.
Doña María Jesús Larumbe Martínez de Irijo	Atondo (Navarra)	8,813 N.º E. 66.192	Alozaina (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Doña Dionisia Ruiz Peña	Burceña de Mena (Burgos)	8,813 N.º E. 66.566	Ahedo del Butrón, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Diodora Bermejo Porras	Berzocana (Cáceres)	8,813 N.º E. 66.862	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Francisca Bonilla Montero	Benitorafe (Almería)	8,813 N.º E. 66.869	Alcolea (Almería), Unitaria número 1.
Doña Oliva Esther Menéndez García	Naviego (Oviedo)	8,813 N.º E. 66.969	Tebongo, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
Doña Dominga Martínez Aragón	Villalmendro (Palencia)	8,813 N.º E. 67.424	Baltanás (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Caridad Rodríguez Nuño	Valdecasa de Tajo (Cáceres)	8,813 N.º E. 67.581/46	Segurilla (Toledo), Unidad Escolar.
Doña María Encarnación Esteban Pascual	Navianos de Alba (Zamora)	8,813 N.º 255/Vol. 60	Abejera, Ayunt. Riofrío de Aliste (Zamora), Unitaria.
Doña María Carmen Boullosa Rajó	Rodio (Pontevedra)	8,813 N.º 313/Vol. 60	Fentanes, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña Pláceres de Jesús Sardón Sevillano	Nava de Quejigal (Salamanca)	8,813 N.º 413/Vol. 60	Endrinal (Salamanca), Párvulos.
Doña Pilar Fernández Linares	Cornoas (La Coruña)	8,813 N.º 437/Vol. 60	Fornelos, Ayunt. El Rosal (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Pilar Mateos Montero	Castillejo de Azaba (Salamanca)	8,813 N.º 446/Vol. 60	Baños de Montemayor (Cáceres), Unidad de Párvulos.
Doña María Teresa Serrano Retuerto	Campaspero (Valladolid)	8,806 N.º E. 61.247	Ortiguera, Ayuntamiento Coaña (Oviedo), Unitaria.
Doña Carmen Sánchez Lorente	Gibraleón (Huelva)	8,806 N.º E. 61.664	Palos de la Frontera (Huelva), Sección Graduada.
Doña Ana García Fernández	Santa Amalia (Badajoz)	8,806 N.º E. 61.828	Campo Lugar (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Cesárea Alonso Blanco	Vigaña de Arcello (Oviedo)	8,806 N.º E. 62.312	Ondes, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Matilde González Falcón	Pariza (Burgos)	8,806 N.º E. 62.622	Calig (Castellón), Sección Graduada.
Doña María Herrero Pérez	Sexmiro (Salamanca)	8,806 N.º E. 63.142	Gema, Ayunt. Yecla de Yeltes (Salamanca), Mixta.
Doña Francisca Tenorio Torres	Villanueva de Franco (Ciudad Real)	8,806 N.º E. 64.308	Cedillo del Condado (Toledo), Unitaria.
Doña María del Carmen López Dobón.	La Concepción-Huércal (Almería)	8,806 N.º E. 64.405	Alhabia (Almería), Unitaria número 2.
Doña Agustina Yusto Blanco	Maroño (Alava)	8,806 N.º E. 65.357	Olabezar, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña María Nieves del Amo Díez	San Nicolás del Real Camino (Palencia).	8,806 N.º E. 65.660	Arroyo, Ayuntamiento Población de Arroyo (Palencia), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Correa	Alfornón (Granada)	8,806 N.º E. 65.890	Molvizar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Tomasa Hoyas Valencia	La Nava (Badajoz)	8,806 N.º E. 66.079	Conquista de la Sierra (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Amalia Arribas Guerrero	Guardamar (Valencia)	8,799 N.º E. 61.661	Simat de Valldigna (Valencia), Unidad Agrup. Escolar.
Doña Carmen Poquet Perelló	Olba (Teruel)	8,799 N.º E. 64.132	Segaret de Albalat (Valencia), Mixta.
Doña Ana Garrido Guillamón	Congostrina (Guadalajara)	8,799 N.º E. 65.639	Almonacid de Zorita (Guadalajara), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Encarnación Lao Martínez.	Albuñán (Granada)	8,799 N.º E. 65.689	Fiñana (Almería), Sección Graduada.
Doña Encarnación Pérez Albo	Estación de Cabra del Sto. Cristo (Jaén).	8,799 N.º E. 67.048	Pegalajar (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Doña Adela Sánchez Merino	Sartalejo-Galisteo (Cáceres)	8,799 N.º E. 67.304	Cabezuela del Valle (Cáceres), Unidad de Párvulos.
Doña Angela Martín Alonso	Barajas de la Sierra (Avila)	8,799 N.º E. 67.581/161	Larraul (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Carmen del Valle Pérez.	El Bosque (Cádiz)	8,799 N.º E. 67.581/400	Trebujena (Cádiz), Agrupación Mixta «Generalísimo Franco».
Doña María Luisa Zabalza Gárate	Ituren (Navarra)	8,797 N.º E. 66.056	Arrona, Ayuntamiento Cestona (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Aurelia Llorens Orostivar	Excedente de la provincia de Guadalajara	8,792 N.º E. 50.822	Burujón (Toledo). No consume plaza.
Doña Concepción Escandell Ubeda	Benichembla (Alicante)	8,792 N.º E. 61.877	Vergel (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Angeles Perales Server	La Recueja (Albacete)	8,792 N.º E. 63.647	Enguera (Valencia), Unitaria.
Doña Purificación Gálvez Castilla	Castañuelo (Huelva)	8,792 N.º E. 66.735	Zalamea la Real (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña Eulalia Gallo del Solar	Grazalema (Cádiz)	8,792 N.º E. 67.581/146	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada número 2.
Doña Restituta Espiniella de la Vega	Excedente de la provincia de Oviedo	8,785 N.º E. 56.958	Collía, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.

Doña Salvadora Calderero Domínguez ...	Tortuera (Guadalajara)	8,785	N.° E. 60.714 ... ...
Doña María Antonia Casamitjano Barea.	Bornos (Cádiz)	8,785	N.° E. 62.467 ... ...
Doña Carmen San José Martín	Lomilla (Palencia)	8,785	N.° E. 63.517 ... ...
Doña María Paz Alvarez Valín	Lousada-Samos (Lugo)	8,785	N.° E. 63.643 ... ...
Doña María Dolores Ruiz Bas-Cristóbal.	El Saucejo (Sevilla)	8,785	N.° E. 64.419 ... ...
Doña Esperanza López Viñuelas	Jánovas (Huesca)	8,785	N.° E. 64.611 ... ...
Doña Elvira Morillo Martín	Poblado Central de Cíjara-Alía (Cáceres).	8,785	N.° E. 65.916 ... ...
Doña Josefa García Cantero	Los Abrigosos (Sevilla)	8,785	N.° E. 66.803 ... ...
Doña María del Carmen González Mora.	Cortelazor (Huelva)	8,778	N.° E. 62.094 ... ...
Doña Montserrat Bossa Faig	Collsuspina (Barcelona)	8,774	... ...
Doña María Asunción Sánchez Alvarez.	Pedregal (León)	8,771	N.° E. 62.960 ... ...
Doña Hilaria García Páramo	Valdeverdeja (Toledo)	8,771	N.° E. 63.410 ... ...
Doña María Purificación Macho Martínez	Torre de los Molinos (Palencia)	8,766	... ...
Doña Luisa Manuela Borrajo Dacruz ...	Provisional de Golán (La Coruña)	8,764	N.° E. 47.056 bis... ...
Doña María Sierra Jara	Estación Férrea-Almonaster la Real (Huelva)	8,764	N.° E. 65.371 ... ...
Doña Leofrida Marhuenda Hurtado	Villablanca (Huelva)	8,764	N.° E. 67.581 ... ...
Doña María Dolores Vidal Martínez ...	Palomar de Arroyos (Teruel)	8,759	N.° E. 65.600 ... ...
Doña Manuela Espluga Sellarés	Vallmanya (Lérida)	8,757	N.° E. 67.340 ... ...
Doña María Rosario Borobia Millán ...	Matanza de Soria (Soria)	8,750	... ...
Doña María de las Nieves Ramos Albarrán	Hornachos (Badajoz)	8,743	... ...
Doña María Esperanza Casas de la Cruz.	Villarmienzo	8,742	... ...
Doña Atilana Barrio Temprano	San Román (Alava)	8,722	N.° E. 66.456 ... ...
Doña Alicia Herranz Miranda	Casarejo-Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	8,722	N.° E. 66.957 ... ...
Doña Antonia Jiménez Jiménez	Provisional de Navacepeda de Tormes (Avila)	8,719	... ...
Doña María Luisa Martínez Cortés	Siruela (Badajoz)	8,715	... ...
Doña Natividad Francisca García Oliva.	Excedente casada	8,708	... ...
Doña Carmen del Moral de la Vega ...	Albanchez de Ubeda (Jaén)	8,680	... ...
Doña Elena Cuadrado Prieto	Acera de la Vega (Palencia)	8,633	... ...
Doña Agueda Abril Pérez	Escorihuela (Teruel)	8,612	... ...
Doña Erundina Espiño Arceo	La Coruña, Patronato	8,612	... ...
Doña Victoria Galindo Sanz	Cerratón de Juarros (Burgos)	8,605	N.° E. 66.368 ... ...
Doña María del Pilar Manrique Nava ...	San Martín del Monte (Palencia)	8,605	N.° E. 67.581 ... ...
Doña María Josefa García Sánchez ...	Provisional de El Higuerón (Córdoba) ...	8,598	... ...
Doña Encarnación Muñoz Garrido	Zuheros (Córdoba)	8,570	... ...
Doña Pilar Muñoz Pereira	Riolchos (Cáceres)	8,521	... ...
Doña Emilia Martín López	Excedente de la provincia de Palencia ...	8,430	... ...
Doña Dolores Casasola Tobia	Campillos (Málaga)	8,428	N.° E. 54.146 ... ...
Doña Balbina Fernández Cotarelo	Folgueiras (Oviedo)	8,428	N.° E. 57.417 ... ...

Manchones (Guadalajara), Párvulos.
Villamartín (Cádiz), Sección Graduada número 2 Agrupación «Nuestra Señora de las Virtudes».
Quintana del Puente (Palencia), Mixta.
Vilouta de Abajo, Ayunt. Becerreá (Lugo), Mixta.
Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Agrupación Mixta «Santo Tomás de Aquino».
Antillón (Huesca), Unitaria.
Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.
Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Niebla (Huelva), Sección Graduada.
Balsareny (Barcelona), Agrupación Mixta.
Santiagomillas (León), Unidad.
Bujalaro (Guadalajara), Unitaria.

Muñeca, Ayuntamiento Guardo (Palencia), Mixta.
Golán, Ayuntamiento Mellid (La Coruña), Mixta.

Cortagana (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Ayamonte (Huelva), Grupo Mixto «Rodrigo de Xerez».
Novelé (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Navás (Barcelona), Agrupación Mixta.
Aguilar de Campos (Valladolid), Sección Graduada.

Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 8.
Villodrigo (Palencia), Unidad.
Puentelarrá, Ayunt. Bergüenda (Alava), Unitaria.
Algodonales (Cádiz), Unidad Agrupación Escolar.

Navacepeda de Tormes (Avila), Párvulos.
Puebla de Alcocer (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Pasarón (Cáceres), Párvulos. No consume plaza.
Villanueva de la Reina (Jaén), Agrupación Mixta «Diego Gallego Polo».
Arrieta Mendi, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Aguinaga».
Alfambra (Teruel), Unitaria número 1.
Cortés-Lagoa, Ayuntamiento Malpica (Coruña). No consume plaza.
Medinilla de la Dehesa (Burgos), Mixta.
Villayuso, Ayuntamiento Cieza (Santander), Unitaria.
El Carpio (Córdoba), Sección Graduada «Inmaculada».
Nueva Carteya (Huelva), Sección Graduada.
Carcaboso (Cáceres), Unidad.
Ventrosa de la Sierra (Logroño), Unitaria.
Ayamonte (Huelva), Grupo Mixto «R. de Xerez», Párvulos.
Fresno Ribera, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Aurora del Rosario Velázquez Cabrera	El Matorral (Las Palmas)	8,426	Cortijo de Guerra, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta Patronato. Escuelas Católicas.
Doña María Villalonga Fajarnés	Puig den Cristofol (Baleares)	8,424 N.° E. 55.628	Santa Gertrudis, Ayuntamiento Santa Eulalia (Baleares), Unidad.
Doña Eloina América Lanza Menéndez.	El Corralón-Langreo (Oviedo)	8,424 N.° E. 56.151	Cibuyo, Ayunt Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
Doña María Carmen Martínez Fernández	Castejón de Valdejasa (Zaragoza)	8,422 N.° E. 54.012	Almonacid de la Sierra (Zaragoza), Unitaria núm. 2.
Doña María Soledad Fondón Alonso	Carreña (Oviedo)	8,422 N.° E. 55.631	Arenas, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Unitaria número 2.
Doña María Mercedes Armero Rodríguez	San Cristóbal de Boedo (Palencia)	8,422 N.° E. 55.855	Santa Cruz de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña Mercedes Roncero Llopis-Almeida.	Villalba-Calatrava (Ciudad Real)	8,355	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta «San Juan».
Doña Josefa Albendin Galisteo	La Victoria (Córdoba)	8,349	Adamuz (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Araceli Ezquerra Pardo	Excedente casada	8,327 N.° 2.583/Op. 58	Cepeda (Salamanca), Párvulos. No consume plaza.
Doña Florentina Cóbreces Rodríguez	Provisional de Villahoz (Burgos)	8,327 N.° 2.877/Op. 58	Vallahoz (Burgos), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Arribas Sanz	Boceguillas (Segovia)	8,308	Cabezuela (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Rosa Cases Martínez	Excedente de la provincia de Alicante	8,295	Callosa de Ensarriá (Alicante), Agrup. Escolar Mixta.
Doña Amparo Gómez Núñez	Navas de Jorquera (Albacete)	8,210	Balazote (Albacete), Grupo Escolar.
Doña Adela Fernández Sánchez	Provisional de Garabanes (Orense)	8,201	Coiras, Ayuntamiento Piñor de Cea (Orense), Unitaria.
Doña Heliodora Herrero Marcos	Santiz (Salamanca)	8,126	Santiz (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Llanos Redondo	Provisional de Valladolid	8,118	Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), Unitaria.
Doña Ana Crespo Salvadores	Arbas del Puerto (León)	8,098	Pedredo, Ayuntamiento Santa Colomba de Somoza (León), Mixta.
Doña Luisa Fernández Abella	Sorbeira (León)	8,091 N.° E. 61.639	Pereda de Ancares, Ayunt. Candín (León), Mixta.
Doña Sagrario Martínez Carmona	Arjonilla (Jaén)	8,091 N.° E. 61.947	Mengibar (Jaén), Unidad Escolar.
Doña María Remedios Iglesias Alvarez.	Toldaos (Lugo)	8,091 N.° E. 62.286	Fondo do Lugar, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
Doña Magdalena Mendieta González	La Solana (Santander)	8,091 N.° E. 63.306	Gibaja, Ayuntamiento Ramales (Santander), Unitaria.
Doña Matilde Cepero Hernández	Cartera Blanca (Jaén)	8,091 N.° E. 65.544	Olivares, Ayuntamiento Moclín (Granada), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Paz Collazo	Monterredondo (Orense)	8,091 N.° E. 67.451	Eiravedra, Ayuntamiento Boborás (Orense), Mixta.
Doña Teresa Trilles Salvador	Villafranca del Cid (Castellón)	8,088	Villafranca del Cid (Castellón), Sección Graduada Párvulos
Doña Carmen Mediante Loredo	Excedente de la provincia de Oviedo	8,077	Bango, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Soriano Lloret.	Casas Altas (Valencia)	7,990	Callosa de Ensarriá (Alicante), Párvulos Grupo Mixto «Virgen de las Injurias».
Doña Juana Ruiz Ruedas	Excedente de la provincia de Toledo	7,977	Manzaneque (Toledo), Unitaria.
Doña Gracia Leticia de Luna Infante	Los Villares (Jaén)	7,956	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Doña Ludivina Muñiz Diaz	Balter (La Coruña)	7,955 N.° E. 59.845	Santa Columba de Gestada, Ayuntamiento Cerceda (La Coruña), Mixta.
Doña María Carmen Herrero Bayarri	Ahillas (Valencia)	7,955 N.° E. 60.762	Anna (Valencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Emérita Montón Gil	Utrillas (Teruel)	7,954	Utrillas (Teruel), Párvulos.
Doña María Mercedes García Mariño	Moldes (Orense)	7,952 N.° E. 51.731	Benijos, Ayuntamiento La Orotava (Tenerife), Mixta número 1.
Doña Isabel María Marcos Herrero	Santa Cruz del Valle (Avila)	7,952 N.° E. 53.268	Iruelos (Salamanca), Mixta.

Doña Juana María Ibáñez Sagardoy ...	Pamplona, Patronato	7,952 N.° E. 53.378	Abenozas, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Josefa A. Cidoncha Hinestrosa ...	Constantina (Sevilla)	7,950 N.° E. 53.016	Villalba del Alcor (Huelva), Unitaria.
Doña Patrocinio Baena García	San Quirico de Besora	7,950 N.° E. 58.082	La Romana (Alicante), Unitaria.
Doña María del Carmen Arencibia Vega.	Junquillo (Las Palmas)	7,950 N.° E. 58.920	La Atalaya, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria número 5.
Doña Filomena Cercadillo Alvarez	Morales (Soria)	7,881	Berlanga de Duero (Soria), Agrupación Mixta.
Doña Julia Fernández Fernández	Linares (Lugo)	7,869 N.° 1.368/Op. 61	Lamas, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta número 2.
Doña Cristina Cervero Santamaría	Valdanzo (Soria)	7,869 N.° 1.735/Op. 61	La Horra (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Julia Enciso Herrero	Matasejún (Soria)	7,869 N.° 2.894/Op. 61	Suria (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Emérita Martín Martín	Valdecasa (Avila)	7,869 N.° 3.554/Op. 61	San Martín de las Cabezas, Ayuntamiento Grandes y San Martín (Avila), Mixta.
Doña María Luiz Palacio Goicolea	Las Barrietas-Sopuerta (Vizcaya)	7,869 N.° 3.945/Op. 61	San Miguel de Linares, Ayuntamiento Arcentales (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Teresa Vázquez Gallinat ...	Fornols (Lérida)	7,869 N.° 6.436/Op. 61	San Martín de Tous (Barcelona), Párvulos.
Doña Natividad Gañán Jiménez	Hortezuela (Soria)	7,864	Talveila (Soria), Unitaria número 2.
Doña María López Bautista	Casicas del Río Segura (Jaén)	7,857	Malpica de Tajo (Toledo), Unidad Agrupación «Fulgencio Sánchez».
Doña María Teresa Mayor Temprano ...	Abegas (Lugo)	7,845	Guldris, Ayunt. Santa Comba (La Coruña), Mixta.
Doña Epifania María Pilar Jimeno García	Valtueña (Soria)	7,840	Monteagudo de las Vicarías (Soria), Agrupación Mixta.
Doña María Luisa López Calvelo	Excedente de la provincia de La Coruña.	7,715	Corpiño-Brenzos de Abajo, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Concepción Fernández Quintans ...	Provisional de Arhuiz (Orense)	7,785	Nigueiroa, Ayuntamiento Bande (Orense), Mixta.
Doña María Beatriz Rubio Bermejo ...	Aldea de Trujillo (Cáceres)	7,764	Robledondo, Ayuntamiento Santa María de la Alameda (Madrid), Unitaria número 1.
Doña María Visitación Lacasta Bara ...	Paternoy (Huesca)	7,734	Naval (Huesca), Unitaria.
Doña Rosa María Reinares Martínez ...	Fresneda (Alava)	7,729	Yecora (Alava), Unitaria.
Doña María Inmaculada Barbero Pérez.	Excedente de la provincia de Avila	7,722	Las Berlanas (Avila), Unitaria número 1.
Doña Carmen A. González Sánchez	Provisional de Campo Real (Madrid) ...	7,703	Herrerías, Ayuntamiento Cuevas de Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María Araceli Vidal Mari	Provisional de Palma (Baleares)	7,630	Artá (Baleares), Unitaria número 2.
Doña Luz Corcoba Arestiguí	Provisional de Santa María de Sacos (Pontevedra)	7,619	Castro, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unitaria.
Doña Juana Martínez Montori	Provisional de Bujaraloz (Zaragoza) ...	7,570	Gironella (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Rosa Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla	Excedente de la provincia de Ciudad Real	7,556	Pozo de la Serna, Ayuntamiento Alhambra (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Chao Penabad.	Excedente de la provincia de La Coruña.	7,553	Cabanas, Ayuntamiento Vicedo (Lugo), Mixta.
Doña María Laguna Esteban	Provisional de Ciruelos (Guadalajara) ...	7,543	Gajanejos (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Pilar Marqués Blasco	Tramacastiel (Teruel)	7,484	Altura (Castellón), Sección Graduada.
Doña Antonia Vargas Lorente	Menasalbas (Toledo)	7,426	San Pablo de los Montes (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».
Doña Carmen Costa Ramos	Excedente de la provincia de La Coruña.	7,376	Lesta, Ayuntamiento Ordenes (La Coruña), Mixta.
Doña María Teresa Carrasco Gallego ...	Excedente de la provincia de Burgos ...	7,362	Santa Ana de Pusa (Toledo), Unidad Agrupación «Elviro Meseguer».
Doña Encarnación Pérez Guerra	Provisional de Tejado (Soria)	7,278	Tejado (Soria), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Angeles Ruiz Gil	Excedente de la provincia de Valladolid.	7,265	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Rosa Alvarez Vázquez	Mourigás (Pontevedra)	7,229	Benijos, Ayuntamiento La Orotava (Tenerife), Mixta número 2.
Doña Gloria Lopez Alvarez	Provisional de La Luz (Oviedo)	7,220	Prádena del Rincón (Madrid), Unitaria.
Doña Amalia Pestaña González	Excedente de la provincia de León	7,215	Fresnedo (León), Unidad Escolar.
Doña Milagros A. Catalá Picó	El Paredón (Alicante)	7,210	Castalla (Alicante), Párvulos de Agrupación Esc. Mixta.
Doña Marciana Becerril Olivares	Provisional de Palencia	7,174	Villelga (Palencia), Mixta.
Doña Amparo Gervás Cernuda	Provisional de Valladolid	7,152	Fombellida (Valladolid), Unitaria.
Doña María Teresa Martín Sánchez	Provisional de San Muñoz (Salamanca).	7,127	Sanchón de la Sagrada (Salamanca), Mixta.
Doña Marina Vega Martín	Excedente de la provincia de Lugo	7,108	Rosadelas, Ayuntamiento Boiro (La Coruña), Mixta.
Doña Marinette de la Fuente López	Provisional de Aldán (Pontevedra)	7,098	Vilán, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Mixta.
Doña Nieves García Vacas	Campillo de Llerena (Badajoz)	6,979	Pilas (Sevilla), Grupo Mixto «Nuestra Señora de Belén».
Doña Ana María Navasa Laguna	Excedente de la provincia de Huesca	6,977	Arascués (Huesca), Mixta.
Doña Dolores M. Vidal Perelló	Canalda (Lérida)	6,970	Mora de Ebro (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Chocomeli Lera.	Puebla de San Miguel (Valencia)	6,967	Escalona (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Felicitas Calvo y Calvo	Ezquerra (Burgos)	6,965 N.° E. 62.025	Santa Cruz del Valle (Burgos), Unitaria.
Doña María Jesús Garre Martínez	Atamaría (Murcia)	6.965 N.° E. 64.964	Pozo Estrecho, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Doña Cándida Saavedra Arango	Trobo (Lugo)	6,965 N.° E. 65.068	Pacíos de Rebolín, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Juliana Rodrigo Domínguez	Nieva (Soria)	6,965 N.° E. 65.549	Matalebreras (Soria), Unidad Escolar.
Doña Joaquina Barbero López	Vegas de Domingo Pérez (Salamanca)	6,965 N.° E. 67.247	Cantaracillo (Salamanca), Mixta.
Doña María del Carmen Cruz Herrera.	Haza del Trigo (Granada)	6,965 N.° E. 67.568	El Cercado, Ayuntamiento Albuñol (Granada), Mixta.
Doña Isabel González Fernández	Aldea de Retamar (Badajoz)	6,963 N.° E. 66.528	Solana de los Barros (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Juliana M. Velasco Ordóñez	Valles de Valdavia (Palencia)	6,963 N.° E. 3.001/Op. 61	Fuentes de Nava (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Filomena Herrera Mejías	El Alamo (Sevilla)	6,961	Barriada Los Rosales, Ayuntamiento Tocina (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña María Nieves Saez González	El Barcenal (Santander)	6,960 N.° E. 61.815	Albareo, Ayuntamiento Escalante (Santander), Mixta.
Doña Rosa María López Fernández de Aranguix	Provisional de Vitoria (Alava)	6,960 N.° E. 61.918	Ullivarri-Gamboa, Ayuntamiento Arrázua-Ubarrundía (Alava), Mixta.
Doña Eulalia Rincón Marugán	Santovenia (Segovia)	6,960 N.° E. 63.939	Añe (Segovia), Unitaria.
Doña María de la Concepción García Fernández	Pevidal (Oviedo)	6,960 N.° E. 64.182	Viescas, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa María Inés Salinas Angulo	Pangua (Burgos)	6,960 N.° E. 65.525	Ayuelas (Burgos), Unitaria.
Doña Carlota María Atanes Limia	Erosa (Orense)	6,960 N.° E. 65.621	San Juan de las Abadesas (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Margarita González Maceda	Airabella (Lugo)	6,960 N.° E. 67.054	Laza (Orense), Párvulos.
		6,960 N.° E. 67.542	Los Navalmorales (Toledo), Unidad Agrupación «San Francisco».
Doña María Marinas Martín	Duruelo (Segovia)		
Doña María Esther Rodrigo Roncero	Manzanal de Abajo (Zamora)	6,958	Fontanillas de Castro (Zamora), Unitaria.

Doña Eduvigis C. Guadalupe Luzardo ...	Breñas y La Hoya (Las Palmas)	6,945	Islote Güime, Ayuntamiento San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Unitaria.
Doña María Luisa Oliva Fernández	Provisional de Cortes de la Frontera (Málaga)	6,938	Cortes de la Frontera (Málaga), Párvulos número 2, Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Doña Felisa Medrano Martínez	Provisional de Los Rábanos (Soria) ...	6,923	Villaciervitos, Ayuntamiento Villaciervos (Soria), Mixta.
Doña Natividad López Dalda	Pinilla de los Moros (Burgos)	6,920	Hortigüela (Burgos), Unitaria.
Doña Filomena Benimeli Mira	Gea (Murcia)	6,867	Granja de Rocamora (Alicante), Párvulos Agrupación Mixta «San Pedro Apóstol».
Doña María Teresa Quiroga Fernández.	Provisional de Ferreiros (Lugo)	6,862	Ferreira-Lanzós, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Orio Llorca	Valladolid, Patronato	6,836	Canalejas de Peñafiel (Valladolid). No consume plaza.
Doña Brígida Rivas Ordóñez	Excedente de la provincia de Granada ...	6,827	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Doña Teodosia Marcelina Domínguez Pariente	Holguera (Cáceres)	6,810	Guijo de Coria (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Luisa Cano Abadie	Excedente de la provincia de Murcia ...	6,802	Consejero-Parrilla, Ayunt. Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña María Luisa Sánchez Paterna	Provisional de Iniesta (Cuenca)	6,792	Iniesta (Cuenca), Grupo Mixto.
Doña María Juana Aranceta Ibáñez ...	Procede de la provincia de Santander ...	6,757	Mañuas, Ayuntamiento Bermeo (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Esther Ojuel Lamata	Las Aldehuelas (Soria)	6,741 N.º 1.520/Op. 61	Fuentelsaz de Soria (Soria), Mixta.
Doa María del Carmen García Escribano	Valdeprado (Soria)	6,741 N.º 5.108/Op. 61	Pedrajas (Soria), Mixta.
Doña María Carmen Quiroga Vázquez ...	Nogueirón (Oviedo)	6,734 N.º 2.019/Curs. 36 ...	Gestoso de Neiro, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Ana Alfageme Bermejo	Vea (Soria)	6,734 N.º 1.713/Op. 61	Ayoo de Vidriales (Zamora), Unidad Agrupación.
Doña Basiliana María del Pilar Lafuente Gil	Zamajón (Soria)	6,734 N.º 2.581/Op. 61	Uncastillo (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Mercedes Nuez Martín	Alpeñés (Teruel)	6,734 N.º 2.859/Op. 61	Sarrión (Teruel), Párvulos número 1.
Doña Amparo Cortés Montesinos	Armillas (Teruel)	6,734 N.º 3.245/Op. 61	Teresa (Castellón), Unitaria número 1.
Doña Tomasa Jiménez Moreno	Treguajantes (Logroño)	6,734 N.º 4.091/Op. 61	Cornago (Logroño), Párvulos Niños Agrupación Mixta.
Doña María Nieves Sobrino Lafuente ...	Valtablado del Río (Guadalajara)	6,734 N.º 4.129/Op. 61	Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Párvulos.
Doña Teresa Ribes Utgé	San Martí de Canals (Lérida)	6,734 N.º 4.261/Op. 61	Algerri (Lérida), Unidad de Párvulos.
Doña Amparo Claver Baldovinos	Yosa de Sobremonte (Huesca)	6,734 N.º 4.343/Op. 61	Arguisal, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Mixta.
Doña María Rosa Fortuny Canadell ...	Alzamora (Lérida)	6.734 N.º 5.328/Op. 61	La Almolda (Zaragoza), Párvulos.
Doña Antonia Guillén Velázquez	Excedente de la provincia de Cáceres ...	6.729 N.º E. 54.465	Hinojal (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Gregoria Navó Navó	Galizuela (Badajoz)	6,729 N.º 1.225/Op. 61	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrup. Escolar.
Doña Araceli Hombría de Orte	Vellosillo (Soria)	6,727 N.º 250/Op. 61...	Tabuenca (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Puerta Acebes	Vidrieros (Palencia)	6,727 N.º 733/Op. 61...	Valverde de Campos (Valladolid), Unitaria.
Doña María Florentina Jiménez Garijo.	Bliecos (Soria)	6,727 N.º 776/Op 61...	Moguer (Huesca), Grupo Escolar Mixto.
Doña Carmen Montañés Carrillo	Puy de Cinca (Huesca)	6,727 N.º 1.571/Op. 61	Daimuz (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña María Luiz Palacios Fernández ...	Leria (Soria)	6,727 N.º 6.510/Op. 61	Puebla de Cazalla (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Ana».
Doña María Dolores García Castro	Santiago de Moya (Lugo)	6,724	San Ciprián (Repostería), Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Manuela Murias Méndez	Mezana (Oviedo)	6,712 N.º 399/Op. 61...	Vigo, Ayuntamiento Navia (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Lapuente Laguna	Sobás de Basa (Huesca)	6,713 N.º 482/Op. 61...	Broto (Huesca), Unitaria.
Doña María Angeles Mathe Martínez ...	Fornielles (Oviedo)	6,713 N.º 602/Op. 61...	Bimeda, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
Doña María Montserrat Montesinos Poch	Segur (Barcelona)	6,713 N.º 664/Op. 61...	La Bleda, Ayuntamiento San Martín Sarroca (Barcelona), Unitaria.
Doña Concepción Fernández Domínguez.	Cepedelo (Orense)	6,713 N.º 998/Op. 61...	Sobradelo, Ayuntamiento Junquera de Ambía (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Emérita Robles Llamazares.	Bouzas de Valdueza (León)	6,713 N.º 1.216/Op. 61	Acebes del Páramo, Ayuntamiento Bustillo del Páramo (León), Unidad número 2.
Doña María Paz Rodríguez del Caño	Robledo-Villamartín (Orense)	6,713 N.º 1.245/Op. 61	Trasportela, Ayunt. Gomesende (Orense), Unitaria.
Doña María Esther de la Torre Fraga.	Berducedo (Oviedo)	6,713 N.º 1.341/Op. 61	Sabajanes, Ayunt. Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña Carmen Domínguez Bulnes	La Aulaga (Sevilla)	6,713 N.º 1.552/Op. 61	El Coronil (Sevilla), Grupo Mixto «María La Calle».
Doña Desampardos Cambres Cuquerella.	Bádenas (Teruel)	6,713 N.º 1.564/Op. 61	Bello (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Elena P. Baamonde González	Olicio-Parda (Oviedo)	6,713 N.º 1.861/Op. 61	Somozas (La Coruña), Unitaria.
Doña Pilar Rodríguez Vaquero	Clavillas (Oviedo)	6,713 N.º 2.085/Op. 61	Elgueras, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Murillo Moreno	Cortijillos (Málaga)	6,713 N.º 2.417/Op. 61	Periana (Málaga), Agrupación Escolar número 1.
Doña Agueda Villalonga Villalonga	Palmerola (Gerona)	6,713 N.º 2.871/Op. 61	San Luis (Baleares), Párvulos Grupo Escolar.
Doña Serapia Gómez Albalá	Lindoso (León)	6,713 N.º 4.918/Op. 61	Santa Oliva (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Hermelina Ordóñez Alonso	Priesca (Oviedo)	6,713 N.º 5.724/Op. 61	Corao, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Doña Concepción Baamonde Colubí	Requejo (Orense)	6,713 N.º 6.371/Op. 61	Buján, Ayuntamiento Valle del Dubra (La Coruña), Unitaria.
Doña Rafaela Plaza Sánchez	Villamesías (Cáceres)	6,711	Miajadas (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Nieves García González	Cuevas de Provanco (Segovia)	6,708	Jirueque (Guadalajara), Mixta.
Doña Elva Cañardo Pérez	Provisional de El Pozuelo de la Sierra (Cuenca)	6,698	Valera de Abajo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Luiz Soledad Fernández Caño	Riofrío de Orbigo (León)	6,671	Valverde Enrique (León), Unidad.
Doña Celia Lombraña Villegas	Provisional de Santervás de la Vega (Palencia)	6,668	Urizar de Lemóniz, Ayuntamiento Lemóniz (Vizcaya), Unitaria.
Doña Araceli M. Concepción González Juárez	Paradasolana (León)	6,666	Carbonera, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.
Doña María Luz Ferrero Anguino	Muro de Bellos (Huesca)	6,645	Nocina, Ayuntamiento Guriezo (Santander), Mixta.
Doña María Luz Miranda González	Següenco (Oviedo)	6,638	Niembra, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Manuela Bellas Manciñeira	Provisional de Furis-Albardeiro (Lugo).	6,635	Villarinofrío, Ayuntamiento San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña T. Balbina Nevot Bañuelos	Quintanilla de Valdegovia (Alava)	6,626	Sotes (Logroño), Unitaria.
Doña Elena Fernández García	Murias de Ponjos (León)	6,625	Gusendos de los Oteros (León), Unidad.
Doña Angeles Palmira Jimeno Lasanta.	Hoz de Arriba (Soria)	6,624 N.º 1.836/Op. 60	Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Doña María Mercedes Garasa Villaverde.	Solanillos del Extremo (Guadalajara)	6,624 N.º 3.540/Op. 60	Gárgoles de Abajo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Dolores Redondo Rabanal	Villagroy (León)	6,610 N.º 6.480/Op. 60	Toreno (León), Agrupación Escolar Mixta «Valladares Rodríguez».
Doña Margarita Isabel Peña Alvarez	Excedente casada	6,598	Suárez, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo). No consume plaza.
Doña Pilar Dolores Miguelez Valentín	Provisional de Algadefe (León)	6,591	Algadefe (León), Párvulos.
Doña María del Carmen Diez Taboada	Garranzo (Logroño)	6,512	Alcalá de Chivert (Castellón), Sección Párvulos Grad.
Doña Claudina Quintana Peña	Provisional de Aren-Poyo (Pontevedra).	6,500	Padrones, Ayuntamiento Puenteáreas (Pontevedra), Unitaria.
Doña Luz Amelia García Teijón	Excedente de la provincia de León	6,486 N.º E. 63.204	Murias de Paredes (León), Párvulos.

Doña Nely Reyes Molina	Barranco de Zafra (Málaga)	6,486 N.º 598/Op. 62	Estepa (Sevilla), Agrupación «Santa Teresa»».
Doña Ana María Carril Alvarez	Provisional de Candás (Oviedo)	6,449	Suáres, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Pilar Barbero Diego	Villar de Ciervo (Salamanca)	6,428 N.º 554/Op. 58	Villar de Ciervo (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Redondo Llamas	Alcolea del Río (Sevilla)	6,428 N.º E. 54.670	Madarcos (Madrid), Mixta.
Doña Emilia García Carrera	Chella (Valencia)	6,428 N.º E. 55.897	Aldano, Ayuntamiento San Pedro del Romeral (Santander), Mixta.
Doña Marina Cuquejo Taboada	Lamas-Cualedro (Orense)	6,428 N.º E. 55.950	Montes, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Unitaria.
Doña Juana Pérez Vizcaíno	Setiles (Guadalajara)	6,428 N.º E. 56.057	Mengibar (Jaén), Unitaria número 6.
Doña María Teresa Fernández Molina	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	6,428 N.º E. 56.246	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), Párvulos Agrupación Mixta número 2.
Doña Concepción Claramonte Domínguez	Alcocebre (Castellón)	6,428 N.º E. 57.178	Alcalá de Chivert (Castellón), Sección Graduada Párvulos.
Doña Florentina Ramos Rodríguez	Malcocinado (Badajoz)	6,424	Estepa (Sevilla), Grupo «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña Carmen Ferrando Gisbert	Enveija (Tarragona)	6,422 N.º E. 55.433	Masdenverge (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Josefa Malanda Retuerto	Provisional de Cantoral de la Peña (Palencia)	6,422 N.º E. 56.773	Cantoral de la Peña, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña María Amparo Carbajo Huerga	Laguna de Negrillos (León)	6,422 N.º E. 57.042	Villaquejida (León), Párvulos.
Doña María Teresa del Río Irache	Ibdes (Zaragoza)	6,422 N.º E. 66.509	Cerveruela (Zaragoza), Unitaria.
Doña Agustina Moreno Galán	Provisional de Silillos (Córdoba)	6,428	Monturque (Córdoba), Sección Grad. «Santo Cristo».
Doña María Amparo Vicente Barco	Pomar (Burgos)	6,393	Ahigal (Cáceres), Unidad Párvulos número 2.
Doña María Pilar Casas Herrero	Aguilar del Río Alhama (Logroño)	6,391	Los Llamosos, Ayuntamiento Quintana Redonda (Soria).
Doña Florentina Manzano Murillo	Montellano (Sevilla)	6,387	Calera y Chozas (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Ana María Lorenzo Bethencourt	Las Aguas-San Juan de la Rambla (Tenerife)	6,385	Ohio, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Doña María Guadalupe López Díaz	Bouza (Lugo)	6,345 N.º E. 54.857	Ulfe, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña Isabel Hernández González	Arroyomuerto (Salamanca)	6,345 N.º E. 54.889	El Milano (Salamanca), Unitaria.
Doña Vicenta Calvo Riera	Barracas (Castellón)	6,345 N.º E. 56.534	Santa María de Besora (Barcelona), Unitaria.
Doña Rosa Saiz Güemes	Montellano (Sevilla)	6,343	Cuevas de San Clemente (Burgos), Unitaria.
Doña Francisca Bello Bustos	Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla)	6,334	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unidad Escolar.
Doña Teresa Gonzalo Delgado	Provisional de Vitoria (Alava)	6,313	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa».
Doña Antonia Mañogil Calabuig	Excedente de la provincia de Alicante	6,299	Castalla (Alicante), Unitaria número 1. Patronato Parroquial.
Doña María Josefina Muñiz Barrientos.	Proval. de Bercianos del Páramo (León).	6,228	San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento Laguna Dalga (León), Unidad Escolar.
Doña Carmen Castillo García	La Hoya (Alicante)	6,210	Redován (Alicante), Grupo Escolar Mixto «Sagrados Corazones».
Doña Josefa Seoane Casalderrey	Loño-Villa de Cruces (Pontevedra)	6,149	Negreiros, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Rosario Lladonosa Comas	Provisional de Malpartit (Lérida)	6,143	Malpartit, Ayuntamiento Torrefarrera (Lérida), Mixta.
Doña María Carmen Hernández Triguero	Excedente de la provincia de Cuenca	6,140	Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo Mixto.
Doña Carmen Fernández Fernández	Provisional de Pizarra (Málaga)	6,133	Periana (Málaga), Párvulos de la Agrupación Mixta «San Isidro».
Doña María Paz Díaz Gutiérrez	Provisional de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca)	6,119	Gálvez (Toledo), Unidad Agrupación «San Juan de la Cruz».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Enriqueta Company Calatayud	Excedente de la provincia de Alicante	6,080	Villapalacios (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña Mariana García Cruz	Portugalejo (Córdoba)	6,051	Rute (Córdoba), Unidad Escolar.
Doña Caridad Fernández Soto	Excedente de la provincia de Ciudad Real	6,035	Retamar, Ayuntamiento Almodovar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Araceli Fernández Carnicero	Excedente de la provincia de Orense	6,005	Cortellas, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Rosario Sánchez Campos	Excedente de la provincia de Cádiz	6,000 N.º E. 63.311	Gerindote (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Carmen Palao Sánchez	Casas de Jaime (Albacete)	6,000 N.º 2.448/Op. 61	Pinillos, Ayuntamiento Yecla (Murcia), Mixta.
Doña Angeles Rivera de los Santos	Manchita (Badajoz)	5,993 N.º 710/Op. 61	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Josefa Aguilar Criado	Manchita (Badajoz)	5,993 N.º 956/Op. 61	Montalbán (Córdoba), Graduada «Inmaculada».
Doña Laura Alcubierre Espada	Caniás (Huesca)	5,979	Esposa (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Pole Fernández	Porto Martín-Zobra (Pontevedra)	6,960 N.º E. 65.350	Donas, Ayuntamiento Boqueijón (La Coruña), Mixta.
Doña Josefa Pérez Bonet	El Salse (Alicante)	5,960 N.º E. 66.332	Cela de Núñez, Ayuntamiento Muro de Alcoy (Alicante), Unitaria.
Doña Susana Alvarez Rivero	Tajaste y Tinguatón (Las Palmas)	5,960 N.º E. 67.516	Ayagaures, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña Concepción Buiza Fernández	Carrascalejo (Avila)	5,960 N.º E. 67.559	Yunclillos (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Salud».
Doña Julia Iglesias Revenga	Sotillo (Segovia)	5,958	Los Navalmorales (Toledo), Unidad Agrupación «San Francisco».
Doña Julia Parrilla Benita	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	5,955	Ribarroja de Ebro (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Leopoldina Gómez de Carvallo Cordero	San Francisco de Olivenza (Badajoz)	5,952	San Benito de la Contienda, Ayuntamiento Olivenza (Badajoz), Unitaria.
Doña Trinidad Pujol Safont	Riudoms (Tarragona)	5,950 N.º E. 57.719	Orgañá (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Julia Sánchez Santalla	Toldaos (Lugo)	5,950 N.º E. 57.750	Doade, Ayuntamiento Sober (Lugo), Unitaria.
Doña Aurea A. Gil Pardo	Villar del Ala (Soria)	5,950 N.º E. 57.754	Aldehuela del Rincón (Soria), Mixta.
Doña María Navaridas Nájera	Arenzana de Arriba (Logroño)	5,950 N.º E. 57.781	Bezares (Logroño), Mixta.
Doña Engracia Felipe Bajo	Villanueva del Monte (Palencia)	5,950 N.º E. 58.276	Bercianos del Camino (León), Párvulos.
Doña Camila Corcoba García	Dragonte (León)	5,950 N.º E. 58.317	Valtuille de Abajo, Ayuntamiento Villafranca del Bierzo (León), Mixta.
Doña Antonia Alvarez González	Fuente Santa (Almería)	5,950 N.º E. 58.367	Nietos, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Angela Olvido Arias Fernández	Robledo de Omeña (León)	5,950 N.º E. 58.531	Villayuste, Ayuntamiento Soto y Amio (León), Mixta.
Doña Josefa Escolano Santamaría	San Miguel de Salinas (Alicante)	5,950 N.º E. 59.255	Benijofar (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Saturnina Cordero Manjarín	Valle de Valduerna (León)	5,950 N.º E. 59.434	Miñambres, Ayuntamiento Villamontán (León), Unidad.
Doña Inés Sancho García	Provisional de Elvillar (Alava)	5,950 N.º E. 59.527	Respaldiza, Ayuntamiento Ayala (Alava), Unitaria.
Doña Rosa Pons Martí	Sot de Chera (Valencia)	5,950 N.º E. 59.552	Losa del Obispo (Valencia), Unidad Agrup. Mixta.
Doña María Purificación García Rascón.	Grandoso (León)	5,950 N.º E. 59.626	Quintanilla de Babia, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Unidad.
Doña Everilda Rodríguez Pérez	Villarrabines (León)	5,950 N.º E. 59.914	Villafer (León), Párvulos.
Doña Masiana Aulestia Salvadó	Las Irlas (Tarragona)	5,950 N.º E. 59.960	Porrera (Tarragona), Unidad Párvulos Graduada Niñas.
Doña María Graciana Carballo Tajes	Carantoña (La Coruña)	5,950 N.º E. 60.455	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (Coruña), Unitaria número 3.

Doña María Adoración Rodríguez Guntiñas	Silvarredonda (La Coruña)	5,950 N.° E. 60.624	Cortés-Lagoa, Ayunt. Malpica (La Coruña), Mixta.
Doña Encarnación Poveda Moreno	Chera (Valencia)	5,948	San Antonio, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Isabel González Verona	Tindaya (Las Palmas)	5,940 N.° E. 65.089	Cueva Grande, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Doña Isabel Rodríguez Vega	Icod el Alto (Tenerife)	5,940 N.° E. 66.452	La Culata, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta «Juana Gómez».
Doña María del Carmen Arboleda Pavón	Manzanete (Cádiz)	5,880	El Medrano, Ayuntamiento Granadilla de Abona (Tenerife), Unitaria.
Doña María Soledad Rodríguez González	Villanueva de Puerta (Burgos)	5,879	Palacios de la Sierra (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Faustina Montero Martín	Zayas de Bascones (Soria)	5,864	Almadenejos (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña María del Carmen Casuso Castanedo	Bueras (Santander)	5,827	San Miguel, Ayuntamiento Luena (Santander), Unitaria.
Doña Luz Martínez Parra	Peñarrubia (Albacete)	5,822	Casas de Fernando Alonso (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Carmen Dimas Núñez	Villagordo del Cabriel (Valencia)	5,815	San Antonio, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Cecilia Rodríguez Fonollosa	San Rafael del Río (Castellón)	5,810	Bitem, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Margarita Serra Guicafré	Provisional de Palma (Baleares)	5,792	Jornets, Ayuntamiento Sancellas (Baleares), Mixta.
Doña Rosalía Cid Sanz	Languilla (Segovia)	5,774	Vallelado (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Elena Gómez Sanz	San Felices (Soria)	5,761	Talveila (Soria), Unidad número 1.
Doña Silvestra Angela Alemán Carrasco.	Puebla de la Reina (Badajoz)	5,743	La Garrovilla (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María del Pilar Torres Silgado	Mansilla (Segovia)	5,729 N.° 771/Op. 61	Jemenuño (Segovia), Unitaria.
Doña Victoria Quesada Pérez	Torrequebradilla (Jaén)	5,729 N.° 797/Op. 61	Mengibar (Jaén), Unidad.
Doña Consuelo Ferrando Laínez	Cañizar del Olivar (Teruel)	5,729 N.° 2.532/Op. 61	Berge (Teruel), Unitaria.
Doña Angeles Martínez Linares	Arbuniel (Jaén)	5,729 N.° 2.804/Op. 61	Mengibar (Jaén), Unidad Escolar.
Doña Antonia Vega Izquier	Valle Santa Inés (Las Palmas)	5,729 N.° 4.948/Op. 61	Barranco del Laurel, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña Elicia Fraile Gómez	Villamayor (Avila)	5,729 N.° 6.426/Op. 61	Remondo (Segovia), Unitaria.
Doña Esther Fernández Arróniz	Arguiñariz (Navarra)	5,719	Cabretón, Ayuntamiento Cervera del Río Alhama (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Andrea García Chaparro	Casas del Abad (Avila)	5,711	Urraca-Miguel (Avila), Unitaria.
Doña María Josefa Mazuecos Escovar	Almegijar (Granada)	5,708 N.° 3.136/Op. 61	La Solana, Ayuntamiento Huétor Santillán (Granada), Mixta.
Doña Cristina Monge Bartolomé	Oteros de Boedo (Palencia)	5,708 N.° 3.565/Op. 61	Villasarracino (Palencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Pilar Falip Arderiu	Pobleta de Bellvehí (Lérida)	5,701	Mayals (Lérida), Unidad Escolar de Párvulos.
Doña Isabel Aguado Rodríguez	Provisional de Basauri (Vizcaya)	5,678	San Pedro de Mendeja, Ayuntamiento Mendeja (Vizcaya), Mixta.
Doña María Araceli Rivero Pastor	Fuenteodra (Burgos)	5,626	Burgomillodo, Ayuntamiento Carrascal del Río (Segovia), Mixta.
Doña Visitación Casero Vaquero	Provisional de Valladolid	5,612	Poyales del Hoyo (Avila), Sección Graduada.
Doña María de la Vega Martínez Zapatero	Excedente de la provincia de Burgos	5,549	La Luisiana (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Ana Emilia Martínez Gallego	Provisional de Lorca (Murcia)	5,537	Torrealvilla, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Alberta Díez Pérez	Excedente casada	5,499	Puentedey, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos). No consume plaza.
Doña María Tránsito Ramos Sobejano	Excedente de la provincia de León	5,498	Milles de la Polvorosa (Zamora), Unitaria.
Doña María del Carmen Peláez García	Excedente de la provincia de Cádiz	5,493	Arenas (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Doña Isabel Expósito García	Provisional de Ceuta	5,491	Artenara (Las Palmas), Unitaria.
Doña María Consuelo Mayoral Angulo	Provisional de Orquillas (Burgos)	5,467	Cerezo de Río Tirón (Burgos), Sección Graduada.
Doña María Pilar Martín Barrio	Vilahur (Gerona)	5,460	Vilafreser, Ayuntamiento Vilademuls (Gerona), Mixta.
Doña Mercedes Gil Lázaro	Navarredonda (Madrid)	5,452 N.º E. 60.229	Las Navas de Buitrago (Madrid), Mixta.
Doña Blanca Rodríguez García	Pedreiro de Rus (La Coruña)	5,452 N.º E. 60.296	Juanceda, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Mixta.
Doña Elpidia Seco Blas	Cazanuecos del Páramo (León)	5,452 N.º E. 60.450	San Martín de Torres, Ayuntamiento Cebrones del Río (León), Párvulos.
Doña María Josefa Mezquita Lucena	Adsubia (Alicante)	5,452 N.º E. 60.887	Alcudía de Crespins (Valencia), Unitaria.
Doña María del Rosario Rojo Niño	Olmos de Peñafiel (Valladolid)	5,452 N.º E. 61.047	Molpeceres (Valladolid), Ayuntamiento Torre de Peñafiel, Mixta.
Doña Concepción Farré Juanmartí	La Cava-Tortosa (Tarragona)	5,388	Castelló de Tor, Ayuntamiento Llesp (Lérida), Unidad de Patronato.
Doña Trinidad Adelaida Alfonso Núñez.	Provisional de Trasmonte-Cervo (La Coruña)	5,320	Cabruy, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Mixta número 2.
Doña Asunción García Lozano	Saturrarán (Guipúzcoa)	5,288	Peleagonzalo (Zamora), Unitaria.
Doña María del Pilar Hernández Herrero	Torralba del Río (Navarra)	5,282	San Juan de las Abadesas (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Flora Ortega González	Osornillo (Palencia)	5,236	Lantadilla (Palencia), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Antonia Alcaraz Agustens	Beniarrés (Alicante)	5,203	Bugarra (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Pilar Dolores Añón Monreal.	La Unión (Logroño)	5,201	San Quirico de Besora (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Saenz Ruiz	Provisional de San Adrián de Besós (Barcelona)	5,180	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Doña Orfelina Pando Pedrayes	Excedente de la provincia de Oviedo	5,110 N.º 1.779/Op. 57	Coro, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Eugenia Ibáñez Rubio	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	5,110 N.º E. 65.097	Osa de la Vega (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Emilia Moreno Maestre	Los Algarbes (Córdoba)	5,105	El Salinero, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Mixta.
Doña María del Rosario Estebaranz García	Laguna Rodrigo (Segovia)	5,060	Cobos de Segovia (Segovia), Unitaria.
Doña Carmen Serrano Hernández	Excedente de la provincia de Alicante	5,051	Algueña (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Dolores Andréu Vázquez	La Copa de Bullas (Murcia)	5,047	Albudeite (Murcia), Sección Graduada.
Doña Isabel Casajús Losada	Urdués (Huesca)	5,045	Ontiñena (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Adelina López Recuenco	Navalón (Valencia)	5,032	Castaña (Alicante), Párvulos Niñas Agrupación Mixta.
Doña María del Pilar Fernández Fernández	Argallón (Córdoba)	5,028	Torrecampo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Ana María Martín Herreros	Lagartera (Toledo)	5,007 N.º 2.508/Op. 60	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Grupo Mixto «La Caridad».
Doña Sagrario Mohedano Basquero	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	5,007 N.º 2.958/Op. 60	Navahermosa (Toledo), Unidad Agrupación «San Miguel Arcángel».
Doña Rosario Serrano Andrés	Cenizate (Albacete)	4,979	Fuensanta (Albacete), Unitaria número 2.

Doña María Cruz Fernández Navarro ...	Provisional de Carrascosa del Campo (Cuenca)	4,960 N.° E. 48.647	Valparaíso de Abajo (Cuenca), Unitaria.
Doña Isabel López Pérez	Sietes-Villaviciosa (Oviedo)	4,960 N.° E. 61.773	Obes, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Margarita Parreño Brotons	Carrizosa (Ciudad Real)	4,960 N.° E. 62.140	Estación de Crevillente, Ayuntamiento Crevillente (Alicante), Unitaria.
Doña María Almendral Castaño	Lagunetas (Las Palmas)	4,960 N.° E. 62.359	Rafelguaraf (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Isabel Dolores Soto Madera	Dehesa del Prado (Badajoz)	4,960 N.° E. 62.397	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrup. Escolar.
Doña María Josefa Tirado Braulio	Vall d'Alba (Castellón)	4,960 N.° E. 62.469	Benlloch (Castellón), Sección Graduada.
Doña María del Pilar García López ...	Almatret (Lérida)	4,960 N.° E. 62.570	Gerp, Ayuntamiento de Balaguer (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Concepción Rives Gil	Mudamiento (Alicante)	4,960 N.° E. 62.964	Redován (Alicante), Párvulos Grupo Mixto «Sagrados Corazones».
Doña Carmen Martínez Mayordomo ...	Villanueva de la Jara (Cuenca)	4,960 N.° E. 62.763	El Pedernoso (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Elena Moreno Carrillo	Pétrola (Albacete)	4,960 N.° E. 62.928	Casas de Juan Ibáñez (Albacete), Sección Graduada.
Doña Ricarda Gútiez Abía	Espinosa de Cerrato (Palencia)	4,960 N.° E. 62.935	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña Desamparados Casanova Monllor.	Salinas (Alicante)	4,960 N.° E. 63.082	Casabermeja (Málaga), Unidad Grupo Mixto.
Doña Antolina Capela Fernández	Teis-Vigo (Pontevedra)	4,960 N.° E. 63.227	Castomas, Ayuntamiento Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña María Ascensión Delfina Rojo Valverde	Belmonte de Campos (Palencia)	4,960 N.° E. 63.391	Villavicencio de los Caballeros (Valladolid), Unitaria.
Doña Mercedes Pérez Devesa	Useras (Castellón)	4,960 N.° E. 63.424	Benimantell (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María de los Angeles Gonzalo Antiñolo	Guadalcanal (Sevilla)	4,960 N.° E. 63.458	La Guardia (Toledo), Unidad Agrupación «Valentín Escobar».
Doña María Esperanza Riudavest Villalonga	Algendar-San Clemente (Baleares)	4,960 N.° E. 63.518	San Luis (Baleares), Agrupación Escolar.
Doña Josefina Pérez Casan	Vistabella (Castellón)	4,960 N.° E. 63.590	Ollería (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Adelaida Sarría Alvarez	Valdriz (Orense)	4,960 N.° E. 63.640	Terroso, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Unitaria.
Doña Concepción Parga Rodríguez	Argiz (Lugo)	4,960 N.° E. 63.774	Gelgaiz, Ayuntamiento Muras (Lugo), Mixta.
Doña Encarnación Lliberos Margarita ...	Yeste (Albacete)	4,960 N.° E. 63.806	Villafamés (Castellón), Sección Graduada de párvulos.
Doña Eva María Pérez Rasilla	Aloños (Santander)	4,960 N.° E. 63.861	Villasuso, Ayuntamiento Cieza (Santander), Mixta.
Doña Angela Ravelo Moreno	Timagada (Las Palmas)	4,960 N.° E. 63.888	Aldea Blanca, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Doña Ascensión García García	La Campana (Sevilla)	4,960 N.° E. 63.910	Aznalcázar (Sevilla), Párvulos Grupo Mixto.
Doña María Rosa Peris Barrera	Serratella (Castellón)	4,960 N.° E. 63.923	Ribesalbes (Castellón), Sección Graduada.
Doña Francisca Navarro Pérez	Heredades-Rojales (Alicante)	4,960 N.° E. 63.979	Busot (Alicante), Unitaria.
Doña María Delgado Betancor	Máguez (Las Palmas)	4,960 N.° E. 64.078	Haria (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Pilar de la Fuente y Peña	Fuentes de Año (Avila)	4,960 N.° E. 64.114	La Higuera, Ayuntamiento Mombeltrán (Avila), Mixta.
Doña Aurelia Garrido Forneiro	Goyas (Orense)	4,960 N.° E. 64.312	Arnado, Ayuntamiento Villamartín de Valdeorras (Orense), Mixta.
Doña Ramona López Abad	Cañada de Don Ciro (Alicante)	4,960 N.° E. 64.369	Cox (Alicante), Párvulos Agrupación Mixta «Virgen del Carmen».
Doña María Covadonga Pino Díaz	Rabanales (Zamora)	4,960 N.° E. 64.374	Cercillego de la Cruz (Valladolid), Unitaria.
Doña Rosalía Domínguez Hierro	Navas de San Juan (Jaén)	4,960 N.° E. 64.470	Ardales (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Encarnación Villacé Burgos	Casas de Don Pedro (Badajoz)	4,960 N.° E. 64.531	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Doña Pascuala Ortega Jiménez	Cancarix (Albacete)	4,960 N.° E. 64.557	Villamalea (Albacete), Sección Graduada.
Doña Pilar Cañizares Llovera	Casas de Utiel (Valencia)	4,960 N.° E. 64.587	Sinarcas (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Santa Moreno Díaz	Luciana (Ciudad Real)	4,960 N.° E. 64.640	Piedrabuena (Ciudad Real), Unidad Grupo Esc. Mixto.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Martina Carmen Díaz Salamanca.	El Membrillo (Toledo)	4,960 N.° E. 64.710	Udala, Ayuntamiento Mondragón (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Irene Benarroch Margarit	Bedayo Alto (Guipúzcoa)	4,960 N.° E. 64.720	Alzo (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Dolores Fraile Ramos	Meanos (La Coruña)	4,960 N.° E. 64.779	Loroño, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Unitaria.
Doña Angeles Sánchez Marrubia	Prado del Rey (Cádiz)	4,960 N.° E. 64.916	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 4.
Doña María Carmen Díaz Pérez	Sarceda (Lugo)	4,960 N.° E. 64.952	Remonde, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Teresa Espinós Ferrandiz	Abio-Jijona (Alicante)	4,960 N.° E. 65.004	Benilloba (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Victoria Moreno Huerta	El Villar de Chinchilla (Albacete)	4,960 N.° E. 65.010	Fábricas de Riopar, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Sección Agrupación Mixta.
Doña María del Rosario Granados Ruiz.	Valparaíso de Arriba (Cuenca)	4,960 N.° E. 65.218	Gavilanes (Avila), Unitaria número 1.
Doña Rosalía López Ferreira	Gallegos de Crespos (Salamanca)	4,960 N.° E. 65.143	Tornadizos, Ayuntamiento San Pedro de Rozados (Salamanca), Mixta.
Doña María Josefa Cecín Ruiz	Revelillas (Santander)	4,960 N.° E. 65.527	Villamoñico, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Efigenia Sánchez Méndez	Guadas (Tenerife)	4,960 N.° E. 65.548	Ayacata, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña María Pilar Valencia García	Sevilleja de la Jara (Toledo)	4,960 N.° E. 65.556	Villaminaya (Toledo), Unitaria.
Doña Amada Terrado Collados	Castejón de Tornos (Teruel)	4,960 N.° E. 65.575	Tornos (Teruel), Unitaria.
Doña Carmelita Gómez López	Ventas de San Julián (Toledo)	4,960 N.° E. 65.617	Caleruela (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Milagros Blanco García	Acebo (Cáceres)	4,960 N.° E. 65.651	Mirabel (Cáceres), Párvulos.
Doña María del Carmen Andrés Riera	Sediles (Zaragoza)	4,960 N.° E. 65.681	Nonaspe (Zaragoza), Párvulos.
Doña Dolores García González	Villar de Plasencia (Cáceres)	4,960 N.° E. 65.734	Abadía (Cáceres), Párvulos.
Doña Divina García Dafonte	Ares-Villares (Lugo)	4,960 N.° E. 65.747	Taboada, Ayunt. Monfero (La Coruña), Unitaria.
Doña María Regidor Melero	Riotoví del Valle (Guadalajara)	4,960 N.° E. 65.785	Magán (Toledo), Unidad Agrupación «Santa María».
Doña Josefa Meseguer Llerda	Pauls (Tarragona)	4,960 N.° E. 65.879	Campredó, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Carmen Herrero González	La Matanza (Murcia)	4,960 N.° E. 65.963	Genalguacil (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Doña Juanita Bouzas Cid	Covelas (Orense)	4,960 N.° E. 65.971	Busteliño, Ayuntamiento Junquera de Ambía (Orense), Mixta.
Doña Isabel Folch Tena	Puebla de Alcolea (Castellón)	4,960 N.° E. 65.979	Vall de Alba (Castellón), Sección Graduada Párvulos.
Doña Clotilde Leonor Batán Villamayor.	Santa María de Basadre (Pontevedra)	4,960 N.° E. 65.991	Pidre, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña María Dolores Fernández Sánchez.	La Casona-Langreo (Oviedo)	4,960 N.° E. 66.040	Intrialgo, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Doña María Gracia Castro del Río	Cabrera de Almanza (León)	4,960 N.° E. 66.049	Carcarosa, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Concepción Paradela Barbón	La Estrella (Toledo)	4,960 N.° E. 66.175	La Adrada (Avila), Párvulos número 1 Niños.
Doña María Artigas Pagés	Sacot (Gerona)	4,960 N.° E. 66.180	Besalú (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Carmen Aguilar Díaz	Las Capellanías (Jaén)	4,960 N.° E. 66.200	Sabiote (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «San Ginés».
Doña María del Pilar Gómez Parada	Monte-Golada (Pontevedra)	4,960 N.° E. 66.233	Cures, Ayuntamiento Boiro (La Coruña), Mixta núm. 2.
Doña Carmen Luisa Rodríguez Pérez	Campo-Taboada (Lugo)	4,960 N.° E. 66.349	Nuestra Señora de la O, Ayuntamiento Mugía (La Coruña), Mixta.
Doña María Pilar Navarro González	Calcena (Zaragoza)	4,960 N.° E. 66.362	Mara (Zaragoza), Unitaria.
Doña Julia Alvarado Fernández	Couso-Irijo (Orense)	4,960 N.° E. 66.389	Raigada, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Unitaria.
Doña María Jesús Elvira Martín	Durón (Guadalajara)	4,960 N.° E. 66.411	Fuentelahiguera (Guadalajara), Unitaria.
Doña Vicenta García Castaño	Alcoroches (Guadalajara)	4,960 N.° E. 66.419	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unitaria número 1.
Doña María Nieto Martín	Grandes y San Martín (Avila)	4,960 N.° E. 66.424	El Barraco (Avila), Sección Graduada.
Doña María Concepción Oroval Arbona.	El Cañar (Murcia)	4,960 N.° E. 66.580	Ador (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.

Doña María Díaz Espinosa	El Barquillo (Avila)	4,960 N.º E. 66.597	Casas de la Vega, Ayuntamiento Losar del Barco (Avila), Mixta.
Doña Marina Ruiz Tejedo	Sayatón (Guadalajara)	4,960 N.º E. 66.598	Malón (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Crisanta Villanueva Vega	Anayo-Piloña (Oviedo)	4,960 N.º E. 66.622	Valbona, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Lamberta Consuelo Aranda Bella.	Ferreruela de Huerva (Teruel)	4,960 N.º E. 66.629	Las Cuerlas (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Fernández Longo	Sas del Monte (Orense)	4,960 N.º E. 66.638	Nocelo Da Pena, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Unitaria.
Doña María Agustina Mendoza Esparza.	Campillo de Abajo (Murcia)	4,960 N.º E. 66.647	Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria número 3.
Doña María Quintana Brea	Alanís de la Sierra (Sevilla)	4,960 N.º E. 66.664	Cantillana (Sevilla), Párvulos.
Doña Felisa Carbajo Montero	Higuera de Albalat (Cáceres)	4,960 N.º E. 66.684	Portezuelo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Carmen Puente Mozo	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real)	4,960 N.º E. 66.709	Alamillo (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña María Josefa Iglesias García	Vilela (Pontevedra)	4,960 N.º E. 66.775	Riobó, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Adelaida Galán Galán	Garganta la Olla (Cáceres)	4,960 N.º E. 66.792	El Gordo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Antonia García Barreiro	Nogueira-Sobrado (La Coruña)	4,960 N.º E. 66.825	Vilanova de Sau (Barcelona), Unitaria.
Doña Alicia Meléndez Castro	Arandilla (Burgos)	4,960 N.º E. 66.830	Quemada (Burgos), Unitaria.
Doña María del Carmen Ibáñez Luzón.	Renales (Guadalajara)	4,960 N.º E. 66.894	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 9.
Doña Concepción Zaragoza Ballester	Los Martínez (Alicante)	4,960 N.º E. 66.908	Dolores (Alicante), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Julita E. Castañeda Quiñones	Truébano (León)	4,960 N.º E. 66.920	Aviados, Ayuntamiento Valdepiélago (León), Mixta.
Doña Rosalía Yagüe Hinojosa	Bronchales (Teruel)	4,960 N.º E. 66.946	Orihuela del Tremedal (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Rosario Company Juliol	Llers (Gerona)	4,960 N.º E. 66.953	Arabell (Lérida), Unidad Escolar Mixta.
Doña María del Carmen Palomeque Pinto	Robledo del Buey (Toledo)	4,960 N.º E. 66.979	Los Navalucillos (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Salera».
Doña Dolores Ayllón López	Casas de Garcimolina (Cuenca)	4,960 N.º E. 67.034	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Isabel Maestre Izquierdo	Excedente de la provincia de Cáceres	4,960 N.º E. 67.062	Alcántara (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Verdini San Martín	Pezobre-Santiso (La Coruña)	4,960 N.º E. 67.066	Lage (La Coruña), Unitaria.
Doña Amelia García López	Torre-Alta (Valencia)	4,960 N.º E. 67.099	La Vereda, Ayuntamiento Benejuzar (Alicante), Unitaria.
Doña María Jesús Cormenzana Vivanco.	Lastras de la Torre (Burgos)	4,960 N.º E. 67.110	Cerezo del Río Tirón (Burgos), Sección Graduada.
Doña Arsenia Collado Blanco	Benitos (Avila)	4,960 N.º E. 67.116	Horcajo de las Torres (Avila), Sección Graduada.
Doña María Josefa García Souto	Morquintián (La Coruña)	4,960 N.º E. 67.183	Vilaboa, Ayunt. Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Doña Encarnación del Pozo Gómez	Arandilla del Arroyo (Cuenca)	4,960 N.º E. 67.222	Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Mercedes Navarro Sirera	La Losa (Cuenca)	4,960 N.º E. 67.284	Sisante (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Rosa Mate San Frutos	Valdevacas de Montejo (Segovia)	4,960 N.º E. 67.316	Pinarnegrillo (Segovia), Unitaria.
Doña Ascensión Torres Herreros	Algarra (Cuenca)	4,960 N.º E. 67.346	Camporrobles (Valencia), Párvulos de Agrup. Mixta.
Doña Joaquina Perpiñán Malavia	Los Anguijes (Albacete)	4,960 N.º E. 67.369	Santa Cruz de Moya (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Magdalena Casal Díaz	Santa Cristina (Lugo)	4,960 N.º E. 67.385	Tarrío, Ayuntamiento Monterroso (Lugo), Mixta.
Doña Aurora Corbeira Paramio	Setiles (Guadalajara)	4,960 N.º E. 67.421	Terzaga (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Angélica Corchero Moreno	Azabal (Cáceres)	4,960 N.º E. 67.444	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Escolar.
Doña Inés Barredo García	Sobrepeña (León)	4,960 N.º E. 67.457	Villamandos de la Vega (León), Párvulos.
Doña María Elisa Torres Garbia	Carnio Treos (La Coruña)	4,960 N.º E. 67.464	Señorans, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña María Josefa Martínez Pozo	Albuñán (Granada)	4,960 N.º E. 67.468	El Judío, Ayuntamiento Purchena (Almería), Mixta.
Doña Amparo Gil Arribas	Cascajares (Segovia)	4,960 N.º E. 67.519	Villaverde de Iscar (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Manuela Romero Fernández	Cerdeira (Pontevedra)	4,960 N.º E. 67.530	Frades, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Unitaria.
Doña Luisa García Vázquez	Robledillo (Toledo)	4,960 N.º E. 67.548	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Matilde de la C. Hernández González	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	4,960 N.º 383/Vol. 60	Moguer (Huelva), Párvulos de Grupo Escolar Mixto.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Mercedes Adroher Bosch	Capmany (Gerona)	4,959 N.º E. 63.736	Organs, Ayuntamiento Vilademuls (Gerona), Mixta.
Doña Esther Gómez Iglesias	Valado (La Coruña)	4,959 N.º E. 65.980	Fruime, Ayuntamiento Lousame (La Coruña), Mixta.
Doña Pilar Bravo Burgos	Malanquilla (Zaragoza)	4,950 N.º E. 62.435	Seva (Barcelona), Mixta «San Miguel de los Santos», de Patronato.
Doña María del Carmen Tola Jiménez.	Fuenteovejuna (Córdoba)	4,958 N.º E. 62.678	Moriles (Córdoba), Unitaria.
Doña María Mercedes Ramos Pérez	Valle de Tabladillo (Segovia)	4,958 N.º E. 62.877	Arcones (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Esperanza Montoya Cenizo	Gejulo del Barro (Salamanca)	4,958 N.º E. 63.558	Pedraza de Alba (Salamanca), Unitaria.
Doña Mónica Fernández Torre	Rozas-Soba (Santander)	4,958 N.º E. 64.058	San Miguel, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.
Doña Rosa Garzón Robles	Hortichuelas (Almería)	4,958 N.º E. 64.224	La Fuente, Ayuntamiento Pulpí (Almería), Unitaria.
Doña Agustina García García	San Juan del Molinillo (Avila)	4,958 N.º E. 64.451	Llanos de Tormes (Avila), Unitaria.
Doña Elena Sanz Rey	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	4,958 N.º E. 64.463	La Pedroñeras (Cuenca), Párvulos de Grupo Mixto.
Doña Candelaria Pérez García	Valle Arriba (Tenerife)	4,958 N.º E. 64.820	Las Portelas, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Unitaria.
Doña María Carmen Casado Morillo	Hazas-Soba (Santander)	4,958 N.º E. 65.458	Val de Santa María, Ayuntamiento Otero de Bodas (Zamora), Mixta.
Doña María Teresa Prado Iglesias	Barceo (Salamanca)	4,958 N.º E. 65.668	Encina de San Silvestre (Salamanca), Unitaria.
Doña Rosa María Trujillo Trujillo	Lomo de Balo (Tenerife)	4,958 N.º E. 65.828	Estanquillo, Ayuntamiento Hermigua (Tenerife), Unitaria.
Doña Eusebia Ramos Rodríguez	Las Vegas-Granadilla (Tenerife)	4,958 N.º E. 65.920	El Río, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria núm. 1.
Doña Carmen González López	Sacecorbo (Guadalajara)	4,958 N.º E. 65.931	Escalonilla (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Pilar Cabrero Sánchez	Oliva de Mérida (Badajoz)	4,958 N.º E. 66.073	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Unitaria núm. 1.
Doña Florentina del Río Rodríguez	Alcubilla de Nogales (Zamora)	4,958 N.º E. 66.273	Tiñosillos (Avila), Unitaria número 2.
Doña Paula Rubio Camacho	Castilblanco (Badajoz)	4,958 N.º E. 66.579	Guadalupe (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Luisa Díaz Pazos	Albalá (Badajoz)	4,958 N.º E. 66.599	La Hiruela (Madrid), Mixta.
Doña María Dolores Sarasa Espot	Litago (Zaragoza)	4,958 N.º E. 66.917	Naval (Huesca), Párvulos.
Doña María Angeles García San José	Fresno de la Fuente (Segovia)	4,958 N.º E. 67.057	Arcones (Segovia), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Motrel Rodríguez	Casares (Málaga)	4,958 N.º E. 67.278	Sabinillas, Ayuntamiento Manilva (Málaga), Unidad.
Doña Tomasa Aldea de Juan	Malacuera (Guadalajara)	4,958 N.º E. 67.279	Herradón de Pinares (Avila), Unitaria.
Doña Juana Pastor Pastor	Madriguera (Segovia)	4,958 N.º E. 67.333	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña María Consuelo Gil Velázquez	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	4,958 N.º E. 67.367	Mave, Ayuntamiento Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña Alicia Guadaño Maestre	Hinojos (Huelva)	4,958 N.º 399/Vol. 60	Rociana (Huelva), Grupo Escolar.
Doña María del Carmen Peris Just	Arroyo de Sujayar (Albacete)	4,958 N.º 5.186/Op. 61	Rótova (Valencia), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Aurelia Nieto González	Cuevas del Sil (León)	4,956 N.º E. 61.529	Villamartín del Sil, Ayuntamiento Páramos del Sil (León), Unidad Escolar.
Doña María Carmen Ortego Villaverde.	Irueste (Guadalajara)	4,956 N.º E. 64.663	Razbona, Ayuntamiento Humanes (Guadalajara), Mixta.
Doña Gloria García Clemente	Villalba del Alcor (Huelva)	4,956 N.º E. 64.970	La Palma del Condado (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Doña Beatriz Vicente Calvo	Serranillo (Salamanca)	4,956 N.º E. 65.564	Alba de Yeltes (Salamanca), Párvulos.
Doña María Pérez Sánchez	Arés del Maestre (Castellón)	4,954 N.º E. 64.511	Castellfort (Castellón), Unitaria.
Doña María del Carmen Carreño Patón.	Hinojal (Cáceres)	4,954 N.º E. 64.810	Navasfrías (Salamanca), Párvulos.
Doña María Andrea Fernández Valdés.	Faedo (Castellón)	4,954 N.º E. 65.455	Ballongo, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Remedios Giménez Boronat	Villores (Castellón)	4,954 N.º E. 66.027	Jalance (Valencia), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Herminia Valencia García	Lomo de los Castros (Tenerife)	4,954 N.º E. 66.234	La Cisnera, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Doña Jacinta Domínguez Ferrero	Villacintor (León)	4,954 N.º E. 66.268	Baells (Huesca), Mixta.
Doña Cleofé González Campano	Salas de Bureba (Burgos)	4,952 N.º E. 61.873	Armiello, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.

Doña María Josefa Soriano Ribas	Tarazona de la Mancha (Albacete)	4,952 N.º E. 62.792	Macastre (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Ana María de la Encarnación Pinto Gómez	Villalba del Alcor (Huelva)	4,952 N.º E. 63.600	La Palma del Condado (Huelva), Grupo Esc. Mixto.
Doña María Ana García Noguera	Villena (Alicante)	4,952 N.º E. 63.766	Pamis, Ayuntamiento Ondara (Alicante), Mixta.
Doña María Luisa Madruga Calvo	Chiprana (Zaragoza)	4,952 N.º E. 64.780	Gandesa (Tarragona), Unidad Párvulos de Agrup. Mixta.
Doña Clara Martín de Antonio	Corral de Ayllón (Segovia)	4,952 N.º E. 64.880	Francos, Ayuntamiento Estebanvela (Segovia), Mixta.
Doña Francisca Moreno Sousa	Villanueva de los Castillejos (Huelva)	4,952 N.º E. 66.328	San Silvestre de Guzmán (Huelva), Sección Grad.
Doña Petra Blázquez de Tena	Arbeteta (Guadalajara)	4,952 N.º E. 66.503	Horcajuelo de la Sierra (Madrid), Mixta.
Doña María Rosa Benavides Aragón	Arbaño (Santander)	4,952 N.º E. 66.582	Villalán de Campos (Valladolid), Mixta.
Doña Antonia Lao Maqueda	Santillana (Almería)	4,952 N.º E. 67.041	Los Laos, Ayuntamiento Doña María (Almería), Mixta.
Doña María Isabel Salort Batalla	Porrera (Tarragona)	4,950 N.º E. 62.815	Vistabella, Ayuntamiento Secuita (Tarragona), Mixta.
Doña María Luisa Gallego Vázquez	Guadalcanal (Sevilla)	4,950 N.º E. 65.674	Estepa (Sevilla), Agrupación «Santa Teresa».
Doña Consuelo Molero Amarillo	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	4,950 N.º E. 65.932	Alcubillas (Ciudad Real), Agrupación Mixta núm. 1.
Doña Carmen Pérez Cascón	Las Murias (Oviedo)	4,950 N.º E. 66.081	Polide, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela López del Valle	La Campana (Sevilla)	4,950 N.º E. 66.104	Estación, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña María Sánchez Borrego	Villanueva del Río (Sevilla)	4,950 N.º E. 66.954	Mijares (Avila), Sección Graduada.
Doña Teresa Mezquita Lucena	Las Minas-Puente Genil (Córdoba)	4,948 N.º E. 60.055	La Rambla (Córdoba), Párvulos número 1.
Doña Feliciana Gómez Herrera	Malpartida de Peñarrey (Salamanca)	4,948 N.º E. 63.190	Coca de Alba (Salamanca), Mixta.
Doña Rosario Sánchez López	Fuentelsaz (Guadalajara)	4,946 N.º E. 63.011	Cabañas de Yepes (Toledo), Unidad Escolar.
Doña María Fe Iglesias Martínez	Escacena del Campo (Huelva)	4,946 N.º E. 66.595	Palos de la Frontera (Huelva), Párvulos Graduada Niñas.
Doña Josefa Ruano García	Provisional de Villafranca de la Sierra (Avila)	4,944 N,º E. 60.255	Malpartida de Corneja (Avila), Unitaria.
Doña Mercedes Florentina Martínez Sanz	Santa Eulalia de Puigoriol (Barcelona).	4,944 N.º E. 62.148	Viloví (Barcelona), Unitaria.
Doña Manuela Pichardo Domínguez	El Rubio (Sevilla)	4,944 N.º E. 66.128	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña María Dolores García Vizcaíno	Maranges (Gerona)	4,944 N.º 2.766/Op. 61	Mieras (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Rufina García Peña	El Torno (Cáceres)	4,942 N.º E. 64.450	Cabezabellosa (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Josefina Barriga López	Usagre (Badajoz)	4,942 N.º E. 66.174	Garrovillas (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Teresa de Dueñas Medina	Valdeolivas (Cuenca)	4,942 N.º E. 66.325	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Berta Brito Hernández	Las Tricias (Tenerife)	4,942 N.º E. 66.359	Todoque, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Doña Teresa Masana Farré	Rofas (Barcelona)	4,940 N.º E. 65.017	El Portazgo, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Mixta.
Doña Carmen Medina Cabrera	Pedro Barba (Las Palmas)	4,940 N.º E. 65.359	Islote Florida, Ayuntamiento San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Mixta.
Doña Marina Cabezas Cuevas	El Guijo (Córdoba)	4,940 N.º E. 66.400	Conquista (Córdoba), Sección Graduada «Santa Ana».
Doña María del Socorro Guinea Escudero	Orrit (Lérida)	4,928	Tosos (Zaragoza), Párvulos.
Doña Petra Alegre Pérez	Talamantes (Zaragoza)	4,924 N.º E. 64.116	Añón (Zaragoza), Párvulos.
Doña Lucía Rodríguez Moriche	El Bosque (Cádiz)	4,924 N.º E. 65.510	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña Rosa Mateo Navalón	Fresneda de Altarejos (Cuenca)	4,918	Valdecolmenas de Abajo (Cuenca), Unitaria.
Doña María Jesús Muñoz Sanz	Corcoya (Sevilla)	4,890	Cabalejas de Peñafiel (Valladolid), Sección Grduada.
Doña Margarita Yangüela Olmedo	Provisional de Mezquetillas (Soria)	4,869 N.º E. 50.400 bis	Mezquetillas (Soria), Mixta.
Doña María Isabel López Pulido	Provisional de Sevilla	4,860 N.º 1.482 bis/60	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña Victoria García López	Excedente de la provincia de Murcia	4,841	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 8.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Isabel Marcos Benavides.	Araoz (Guipúzcoa)	4,813	San Pelayo, Ayuntamiento Villazala (León), Mixta.
Doña Trinidad Rodríguez Crespo	Pocico-Lubrín (Almería)	4,778	Estepa (Sevilla), Agrupación «Santa Teresa».
Doña María Casaseca Zurita	Procede de la provincia de Gerona	4,777	Agullana (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Luz Abella García	Provisional de Valdrey (Orense)	4,743 N.º E. 62.901	Souteliño, Ayuntamiento Laza (Orense), Mixta.
Doña Antonia Salas Benítez	Salvaleón (Badajoz)	4,743 N.º 154. Op. 61	Garrovillas (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Rosario Rivera Bernáldez	Valle de Santa Ana (Badajoz)	4,743 N.º 207. Op. 61	Nogales (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Guadalupe Barriga González	Valdecaballeros (Badajoz)	4,743 N.º 1.123. Op. 61	Torrejoncillo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Mercedes Alonso Maté	Villalbilla de Villadiego (Burgos)	4,743 N.º 1.850. Op. 61	Yudego, Ayuntamiento Yudego y Villadiego (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Ortiz Arroyo	Bácor (Granada)	4,743 N.º 1.950. Op. 61	Hormaza (Burgos), Unitaria.
Doña Felisa Méndez Cano	Maguilla (Badajoz)	4,743 N.º 8.402. Op. 6 1	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Unitaria núm. 3.
Doña María Mercedes Martín Ruiz	Cardenchosa (Córdoba)	4,743 N.º 2.631. Op. 61	La Conquista (Córdoba), Graduada «Santa Ana».
Doña Alicia Cano Cejuela	El Raposo (Badajoz)	4,743 N.º 3.321. Op. 61	Esparragalejo (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Carmen Vera González	Malcocinado (Badajoz)	4,743 N.º 3.437. Op. 61	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Aurora Galán Gutiérrez	Puebla de la Reina (Badajoz)	4,743 N.º 4.032. Op. 61	Arroyo de San Serván (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Julia García Zamorano	Palenciana (Córdoba)	4,743 N.º 4.038. Op. 61	Luque (Córdoba), Agrupación Escolar «Nuestra Señora del Rosario».
Doña María Luisa Bernardo Felip	Aramunt (Lérida)	4,743 N.º 4.102. Op. 61	La Coromina, Ayuntamiento Cardona (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña María Dolores García Avila	Llera (Badajoz)	4,743 N.º 4.660. Op. 61	Navalcán (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Monte».
Doña Josefina Ortiz Sánchez	Puebla del Maestre (Badajoz)	4,743 N.º 5.147. Op. 61	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Julia Gallardo Hidalgo	Ojuelos Bajos (Córdoba)	4,743 N.º 5.303. Op. 61	Torrecampo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña M.ª Asunción Hermosell Cacho	Barcarrota (Badajoz), Patronato	4,743 N.º 5.754. Op. 61	Salvatierra de los Barros (Badajoz). No consume plaza.
Doña María Luisa López Busto	Barcina de los Montes (Burgos)	4,743 N.º 5.805. Op. 61	Busto de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Antonia Manzanal Maestro	Villamórico (Burgos)	4,743 N.º 6.082. Op. 61	Berberana (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Arnáiz Alonso	San Vicente de Villamezán (Burgos)	4,743 N.º 6.360. Op. 61	Santa Cruz de Juarros (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Rodríguez Pérez	Fuencaliente de Puerta (Burgos)	4,743 N.º 6.492. Op. 61	Hoyales de Roa (Burgos), Unitaria.
Doña Teresa González Lozano	Encinasola (Huelva)	4,741	Cartaya (Huelva), Grupo Escolar.
Doña María Mercedes Díaz Pérez	El Rocío (Huelva)	4,739	Rociana (Huelva), Grupo Escolar.
Doña M.ª del Rosario de la Torre Martínez	Lumajo (León)	4,736 N.º 17. Op. 61	Zotes del Páramo (León), Párvulos.
Doña Engracia Lázaro Pascual	Nigüella (Zaragoza)	4,736 N.º 2.524. Op. 61	Tornos (Teruel), Párvulos.
Doña Concepción Escrivá Miñana	Las Torres (Teruel)	4,736 N.º 2.648. Op. 61	Banifairó de Valldigna (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Amparo Roldán Huertas	El Salado (Córdoba)	4,736 N.º 3.270. Op. 61	La Rambla (Córdoba), Párvulos número 2.
Doña Andrea de Pablos Arévalo	Escalonilla (Avila)	4,736 N.º 3.433. Op. 61	Mudrián, Ayuntamiento San Martín y Mudrián (Segovia), Unitaria.
Doña María Teresa Sanz Simancas	Moncalvillo de la Sierra (Burgos)	4,736 N.º 3.619. Op. 61	Barrios de Colina (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Nadal Alcina	San Pablo de Pinos (Barcelona)	4,736 N.º 3.655. Op. 61	Benitachel (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Consuelo Moreno Alvarez	Valencia del Mombuey (Badajoz)	4,736 N.º 3.747. Op. 61	Cheles (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña María Teresa Ortega Gómez	Palenciana (Córdoba)	4,736 N.º 4.264. Op. 61	Casarabonela (Málaga), Sección Graduada número 1.

Doña Adoración Sánchez Sedeño	Dehesa de Piedrabuena (Badajoz)	4,736 N.º 5.348. Op. 61	Malpica de Tajo (Toledo), Unidad Agrupación «Fulgencio Sánchez».
Doña María del Perpetuo S. Fernández de las Cuevas	Villorobe (Burgos)	4,736 N.º 6.020. Op. 61	Villasur de Merreros (Burgos), Unitaria.
Doña Francisca Juaneda Verger	Cerdáns (Gerona)	4,734 N.º 1.593. Op. 61	Mercadal (Baleares), Agrupación Escolar.
Doña María Lucía Duque Virgel	San Pedro Cansoles (Palencia)	4,734 N.º 1.912. Op. 61	Rubía de Bracamonte (Valladolid), Unitaria.
Doña Sara Bruz Casajús	Villalangua (Huesca)	4,734 N.º 3.076. Op. 61	Siresa, Ayuntamiento Hecho (Huesca), Unitaria.
Doña Manuela Játiva Remón	Corbalán (Teruel)	4,734 N.º 4.636. Op. 61	Cella (Teruel), Sección Graduada.
Doña Balbina García Rodrigo	Vozmediano (León)	4,734 N.º 4.756. Op. 61	Zarra (Valencia), Unitaria.
Doña Rosario Pelegrín Mateos	Benzal (Almería)	4,734 N.º 4.913. Op. 61	Pilar de Jaravia, Ayuntamiento Pulpí (Almería), Unit.
Doña Aurelia Gilabert Roselló	Los Villanuevas (Teruel)	4,734 N.º 5.645. Op. 61	Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Rosa Lanzarote Ardevines.	Villarreal de la Canal (Huesca)	4,734 N.º 5.860. Op. 61	Biel (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Carmen Juan Vicent	Galve (Teruel)	4,734 N.º 5.920. Op. 61	Tales (Castellón), Párvulos.
Doña María Luisa Vilares Arias	Brañatuille (Oviedo)	4,734 N.º 5.924. Op. 61	San Andrés, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Gloria del Pilar Mir Abella	Castellazo (Huesca)	4,734 N.º 6.003. Op. 61	Lalueza (Huesca), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña Generosa Bajo del Arco	Garcirrey (Salamanca)	4,729 N.º 50. Op. 61	Pedraza de Alba (Salamanca), Párvulos.
Doña Ascensión Floripes Bruna Gorriz.	Pozuelo del Campo (Teruel)	4,729 N.º 95. Op. 61	Caminreal (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Angela Rodríguez López ...	Donjimeno (Avila)	4,729 N.º 98. Op. 61	Cantiveros (Avila), Unitaria.
Doña Isabel Omella Arranz	Puibolea (Huesca)	4,729 N.º 151. Op. 61	Gandesa (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen López Mahía ...	Murias (Zamora)	4,729 N.º 203. Op. 61	Meanos, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Mixta núm. 1.
Doña María Cruz Martín Jiménez	Gallegos de Altamiros (Avila)	4,729 N.º 265. Op. 61	Riocabado (Avila), Unitaria.
Doña Raimunda Valldosera Gomis	Pobla de Ciérvoles (Lérida)	4,729 N.º 291. Op. 61	Cabra del Campo (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Aurora Alonso Asensio	Rebanal de las Llantas (Palencia)	4,729 N.º 314. Op. 61	Villalbarba (Valladolid), Unitaria.
Doña Araceli de León Martín	Los Corrales (Sevilla)	4,729 N.º 370. Op. 61	El Río, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria núm. 2.
Doña Yolanda de León Martín	Los Corrales (Sevilla)	4,729 N.º 478. Op. 61	Chimiche, Ayuntamiento Granadilla de Abona (Tenerife), Unitaria.
Doña Virginia Dolores Gómez López ...	Santalla (Lugo)	4,729 N.º 587. Op. 61	Cerdeiras-Miñotos, Ayuntamiento de Orol (Lugo), Unitaria.
Doña Ana María Ruiz Pérez	El Ribazo-Cehegín (Murcia)	4,729 N.º 487. Op. 61	Bigastro (Alicante), Párvulos Agrupación Escolar Mixta «San José de Calasanz».
Doña María del Carmen Viejo Díaz ...	Perosillo (Segovia)	4,729 N.º 494. Op. 61	Adrados (Segovia); Unitaria número 2.
Doña María Cruz Molíns Monzón	Cañada de Canara (Murcia)	4,729 N.º 556. Op. 61	Lo Cartagena, Ayuntamiento Callosa de Segura (Alicante), Mixta.
Doña Angela López Vázquez	Baños de la Encina (Jaén)	4,729 N.º 633. Op. 61	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 10.
Doña M.ª Jesús Amalia Gómez Bedate ...	Miravet (Castellón)	4,729 N.º 689. Op. 61	Eslida (Castellón), Párvulos de Graduada.
Doña Serafina Dólera Zapata	Puente Honda (Jaén)	4,729 N.º 745. Op. 61	Jacarilla (Alicante), Párvulos de Agrupación Escolar Virgen del Belén».
Doña M.ª de los Angeles Checa Simó ...	Retamal de Llerena (Badajoz)	4,729 N.º 746. Op. 61	Casas de Millán (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Celsa González García	Cuiñas (Lugo)	4,729 N.º 772. Op. 61	Insoa-San Julián, Ayuntamiento Taboada (Lugo), Mixta.
Doña Alicia Cerdán Miguel	Huerta del Marquesado (Cuenca)	4,729 N.º 774. Op. 61	Cañamares (Cuenca), Unitaria.
Doña María del Carmen Ruiz Garrido ...	Cuevas del Campo-Zújar (Granada)	4,729 N.º 819. Op. 61	Alquife (Granada), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Ana Cerón Cánovas	Pinilla (Murcia)	4,729 N.º 834. Op. 61	Flotas, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Mixta.
Doña María Lucía Muñoz Poves	Bores (Santander)	4,729 N.º 917. Op. 61	El Arenal (Avila), Sección Graduada.
Doña Josefa C. Ciria Benedé	Bárcabo (Huesca)	4,729 N.º 1.007. Op. 61	Monte Julia Peñarroa, Ayuntamiento Belver de Cinca (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Puras Marín	Río de Losa (Burgos)	4,729 N.º 1.031. Op. 61	Terraza de Bureba, Ayuntamiento Castrovido (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Felicitas Rodríguez Vera	Pajares (Cuenca)	4,729 N.º 1.084. Op. 61	Fresneda de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
Doña M.ª del Tránsito Monje Serrano.	Barbacana (Granada)	4,729 N.º 1.107. Op. 61	Benamaurel (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Doña Carmen Estrella de Fe Rubio	Ruedas de Ocón (Logroño)	4,729 N.º 1.125. Op. 61	Santa Eulalia Bajera (Logroño), Mixta.
Doña Pilar Mauri Almerich	Mascebondía (Lérida)	4,729 N.º 1.130. Op. 61	Curullada (Lérida), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes López García.	El Seijo (Orense)	4,729 N.º 1.157. Op. 61	Padreiro, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña Pilar de Miguel Val	La Guardia (Barcelona)	4,729 N.º 1.159. Op. 61	Aldea, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta Estación.
Doña M.ª Victoria Turrau Lasierra	Santa Engracia de Jaca (Huesca)	4,729 N.º 1.226. Op. 61	Piraces (Huesca), Mixta.
Doña María Antonia Peña Vicente	Estebanvela (Segovia)	4,729 N.º 1.236. Op. 61	Escarabajosa de Cuéllar, Ayuntamiento Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Morillas Martínez	Reina (Badajoz)	4,729 N.º 1.246. Op. 61	Fagagesto, Ayunt. Gáldar (Las Palmas), Unitaria.
Doña Faustina Serna Sáez	Excedente casada	4,729 N.º 1.253. Op. 61	Calzada de Calatrava (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Pilar Ceña Delgado	Langosto (Soria)	4,729 N.º 1.298. Op. 61	Almendral de la Cañada (Toleo), Unida Agupación «Beata Ana de San Bartolomé».
Doña María Pilar Gallo Gallo	Cueva Cardiel (Burgos)	4,729 N.º 1.305. Op 61	Saicola, Ayuntamiento Orio (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Josefa Iborra Llorca	Béjar (Murcia)	4,729 N.º 1.386. Op. 61	Formentera del Segura (Alicante), Unitaria número 1.
Doña María Josefa Alvarez Pérez	Brazacorta (Burgos)	4,729 N.º 1.448. Op. 61	Baños de Valdearados (Burgos), Unitaria número 3.
Doña Francisca Medina Marín	Garciez (Jaén)	4,729 N.º 1.466. Op. 61	Rus (Jaén), Sección Graduada número 5.
Doña María Francisca Arquero Amat	Ballabona (Almería)	4,729 N.º 1.503. Op. 61	Cuevas de la Juana, Ayunt. Adra (Almería), Mixta.
Doña Aurora Llorente Madrigal	Ciruñuela (Logroño)	4,729 N.º 1.572. Op. 61	Herramelluri (Logroño), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Lence Alonso	San Bernabé (Lugo)	4,729 N.º 1.701. Op. 61	Penarredonda-Belesar, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Brandariz Barbeito	Allonca (Lugo)	4,729 N.º 1.795. Op. 61	Cruz-Nouche-Beán, Ayuntamiento Ordenes (La Coruña), Unitaria.
Doña M.ª Jesús Olga Avila Vázquez	Fuencaliente (Ciudad Real)	4,729 N.º 1.820. Op. 61	Aldea del Rey (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Doña María Rosario Pardo Callao	Provisional de Guasa (Huesca)	4,729 N.º 1.873. Op. 61	Salinas de Jaca (Huesca), Mixta.
Doña Isabel González Camacho	Venta de los Santos (Jaén)	4,729 N.º 1.877. Op. 61	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Escolar número 1.
Doña Josefa Orrios Escuder	Cubla (Teruel)	4,729 N.º 1,884. Op. 61	Puebla de Valverde (Teruel), Párvulos.
Doña Teresita Valentín Marcial	Orés (Zaragoza)	4,729 N.º 1.903. Op. 61	Moyuela (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Josefina de Avila Lucas	Cabezabellosa (Cáceres)	4,729 N.º 1.935. Op. 61	Tornavacas (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Delfina López Eiriz	Ferreirós (Lugo)	4,729 N.º 1.949. Op. 61	San Mamed, Ayunt. Antas de Ulla (Lugo), Mixta.
Doña Engracia Sánchez Blanco	Valor (Granada)	4,729 N.º 1.970. Op. 61	Valdeobispo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Tomasa Alvarez Morales	Albaladejo (Ciudad Real)	4,729 N.º 2.014. Op. 61	Torrenueva (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto.
Doña María Dolores Almagro Saiz	Celada Marlantes (Santander)	4,729 N.º 2.044. Op. 61	Naveda, Ayuntamiento Hermandad de Campóo de Suso (Santander), Mixta.
Doña Lucía Gloria Pérez Herrero	Torre los Negros (Teruel)	4,729 N.º 2.045. Op. 61	Torrecilla del Rebollar (Teruel), Unitaria.
Doña Angeles Gervilla Castillo	Trévelez (Granada)	4,729 N.º 2.067. Op. 61	Berchules (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Pascual Notivol	Sarsamarcuello (Huesca)	4,729 N.º 2.086. Op. 61	Andorra (Teruel), Unitaria.
Doña María Dolores Santana Almenara.	Roque del Faro (Tenerife)	4,729 N.º 2.118. Op. 61	Monte Luna, Ayuntamiento Mazo (Tenerife), Unitaria.
Doña María Cruz Diago Pastor	San Vicente de Cortes (Castellón)	4,729 N.º 2.181. Op. 61	Montán (Castellón), Párvulos.
Doña Marina Mónica Sánchez García	Martillán (Salamanca)	4,729 N.º 2.184. Op. 61	Oteruelo del Valle (Madrid), Mixta.

Doña Dolores Ruiz Peláez	Guadahortuna (Granada)	4,729 N.º 2.227. Op. 61	Montellano (Sevilla), Grupo Escolar número 1.
Doña Manuela Sánchez-Archidona y Solís	Piedralá (Ciudad Real)	4,729 N.º 2.249. Op. 61	Granatula de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 2.
Doña Antonia Puche Martínez	Pozo-Amargo (Cádiz)	4.729 N.. 2.283. Op. 61	La Doctora, Ayuntamiento Calasparra (Murcia), Mixta.
Doña María Antonia Garrido Molero	Quesada (Jaén)	4,729 N.º 2.427. Op. 61	Jimena (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña Josefa Pérez Cigosos	Rabanal Viejo (León)	4,729 N.º 2.429. Op. 61	Fuentes de Carbajal (León), Unidad.
Doña María Pilar Gómez Alonso	Excedente de la provincia de Logroño.	4,729 N.º 2.458. Op. 61	San Torcuato (Logroño), Unitaria.
Doña María Soledad Ferrández Verdú	Fuente-Amarga (Almería)	4,729 N.º 2.474. Op. 61	El Campo, Ayuntamiento Guardamar del Segura (Alicante), Unitaria.
Doña Angeles Casado Alonso	Casas de Don Pedro (Badajoz)	4,729 N.º 2.482. Op. 61	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unidad Agrupación.
Doña Francisca Cabrera Melgar	Setenil de las Bodegas (Cádiz)	4,729 N.º 2.506. Op. 61	Sierra de Yeguas (Málaga), Unidad Grupo Mixto número 1.
Doña M.ª Lucila Clara Morás Diosdado.	Brieva de Juarros (Burgos)	4,729 N.º 2.545. Op. 61	Urrez (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª Eugenia Cañamero Redondo.	Carmonita (Badajoz)	4,729 N.º 2.547. Op. 61	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña María del Pilar Cruz de la Cueva.	Jabalquinto (Jaén)	4,729 N.º 2.694. Op. 61	Mota del Cuervo (Cuenca), Grupo Mixto.
Doña María Teresa Calvo Solloa	Caucedo-Yuso (Alava)	4,729 N. 2.695. Op. 61	Ameyugo (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Guadalupe Sancho Serres	Fuentespalda (Teruel)	4,729 N.º 2.719. Op. 61	Las Masucas, Ayuntamiento Castellet y Gornal (Barcelona), Mixta.
Doña Emilia Tena Caballero	Fontanosas (Ciudad Real)	4,729 N.º 2.737. Op. 61	Guadalmez (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 2.
Doña María Josefa Dalmau Cunillera	Sagarras Bajas (Huesca)	4,729 N.º 2.739. Op. 61	Figuerola (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Gabriela Mora Mochales	Provisional de Villalba del Rey (Cuenca).	4,729 N.º 2.783. Op. 61	Villalba del Rey (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María del Pilar Clavero Moreno	Cortijo Blanco-Perina (Málaga)	4,729 N.º 2.789. Op. 61	Benamargosa (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María de los Angeles Castro Vara.	Carrizosa (Ciudad Real)	4,729 N.º 2.793. Op. 61	Turleque (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Elosia Manso Muñoz	El Oso (Avila)	4,729 N.º 2.890. Op. 61	Santo Domingo de las Posadas (Avila), Unitaria.
Doña Esther Virginia Pérez López	Rubaiños (Lugo)	4,729 N.º 2.916. Op. 61	Furada, Ayuntamiento Orol (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Bernal Serrano	Solanilla (Albacete)	4,729 N.º 2.922. Op. 61	San Fulgencio (Alicante), Párvulos.
Doña Francisca Ruiz Martínez	Marchal (Almería)	4,729 N.º 2.928. Op. 61	Burguillos (Sevilla), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Nieves Frago Mompradé	Castillo del Plá (Huesca)	4,729 N.º 2.942. Op. 61	Laluenga (Huesca), Agrupación Escolar.
Doña María Guadalupe Gómez Barredo.	El Saucejo (Sevilla)	4,729 N.º 2.957. Op. 61	Guadalupe (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Inés Solé Gruellas	Aransís (Lérida)	4,729 N.º 2.965. Op. 61	Mayals (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Purificación Gozalo Magro	Hornachos (Badajoz)	4,729 N.º 2.980. Op. 61	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña Adelina Amparo Andréu Martínez	Casicas de Archivel (Murcia)	4,729 N.º 3.024. Op. 61	Colonia de Santa Eulalia, Ayuntamiento Sax (Alicante), Mixta.
Doña María Cruz Sánchez Navarro	Morenilla (Guadalajara)	4,729 N.º 3.027. Op. 61	Las Granjas, Ayuntamiento Cella (Teruel), Mixta.
Diña María del Carmen Rosas Granado.	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)	4,729 N.º 3.050. Op. 61	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Doña María Inés Yáñez Irastorza	Provisional de Orbiso (Alava)	4,729 N.º 3.171. Op. 61	Alzaga (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Elena Blasco Jiménez	Alfara de Carles (Tarragona)	4,729 N.º 3.085. Op. 61	Camarles, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Encarnación Artolazabal Gil.	Villas Viejas-Huete (Cuenca)	4,729 N.º 3.087. Op. 61	Cervera del Llano (Cuenca), Párvulos de Agrup. Mixta.
Doña Antonia Torres Sánchez	Enviny (Lérida)	4,729 N.º 3.131. Op. 61	San Jorge (Castellón), Párvulos.
Doña Carmen Barrabés Marco	Fontdepou (Lérida)	4,729 N.º 3.149. Op. 61	Granadella (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Doña M.ª del Carmen Gómez González.	Casas de Benítez (Cuenca)	4,729 N.º 3.155. Op. 61	Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo Mixto.
Doña Balbina Espiñeira Ferreiro	Monteagudo (Lugo)	4,729 N.º 3.217. Op. 61	Mirad, Ayuntamiento Germade (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Sáez Morales.	Vadillo de la Sierra (Avila)	4,729 N.º 3.220. Op. 61	Villanueva de Gómez (Avila), Párvulos.
Doña Concepción Cortés Montañés	Urriés (Zaragoza)	4,729 N.º 3.308. Op. 61	Biel (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Adelina García García	Almaluez (Soria)	4,729 N.º 3.318. Op. 61	Frechilla de Almazán (Soria), Mixta.
Doña María Luisa García López	Barranco del Lobo (Córdoba)	4,729 N.º 3.319. Op. 61	Lopera (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Teresa Guadalupe Clemente García	Villacorta (Segovia)	4,729 N.º 3.355. Op. 61	San Mamés, Ayuntamiento Navarredonda (Madrid), Mixta.
Doña María del Carmen Sal Tellado	Vilarchao (Lugo)	4,729 N.º 3.331. Op. 61	Villanueva, Ayuntamiento de Oscos (Oviedo), Unitaria.
Doña María Pilar Daunis Colomer	Aristot (Lérida)	4,729 N.º 3.356. Op. 61	San Esteban de Llemana, Ayuntamiento Sant Aniol de Finestras (Gerona), Unitaria.
Doña Encarnación Muñoz Leal	Valencia del Mombuey (Badajoz)	4,729 N.º 3.467. Op. 61	Villanueva del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Pilar Rascón Checa	El Centenillo (Jaén)	4,729 N.º 3.479. Op. 61	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña Rosa Lasaosa Ara	Ibart (Huesca)	4,729 N.º 3.485. Op. 61	Arto, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Mixta.
Doña Clotilde Rubio Flores	Mata de Alcántara (Cáceres)	4,729 N.º 3.488. Op. 61	Herrera de Alcántara (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Sala Oller	La Parrilla (Albacete)	4,729 N.º 3.558. Op. 61	Algueña (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Julia M.ª Angustias Molina Martínez	Olmedilla de Eliz (Cuenca)	4,729 N.º 3.626. Op. 61	Minglanilla (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Raquel Rebenaque Checa	La Herrera (Albacete)	4,729 N.º 3.706. Op. 61	Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Unitaria núm. 3.
Doña Eloisa Blanco Payo	Dehesa de San Bruno (Ciudad Real)	4,729 N.º 3.739. Op. 61	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Doña Julia Cabello Hidalgo	Guajar-Fondón (Granada)	4,729 N.' 3.758. Op. 61	Conchar (Granada), Párvulos.
Doña Teodora Ortega García	Herrera de Alcántara (Cáceres)	4,729 N.º 3.805. Op. 61	Benquerencia (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Rosa Caravaca Escrivá	Masarbonés (Tarragona)	4,729 N.º 3.836. 0p. 61	Parcent (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Tomasa Pérez Sanz	Villalvilla de Montejo (Segovia)	4,729 N.º 3.849. Op. 61	Hoyuelos (Segovia), Unitaria.
Doña Elena Ortiz Cobos	Cope-Garrobillo (Murcia)	4,729 N.º 3.923. Op. 61	Lorcha (Alicante), Unitaria.
Doña Gabina Blázquez Blázquez	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)	4,729 N.º 3.949. Op. 61	Pasarón de la Vera (Cáceres), Párvulos número 2.
Doña Elena Arreba Mingo	Escobados de Arriba (Burgos)	4,729 N.º 4.005. Op. 61	Cernégula (Burgos), Mixta.
Doña Casilda Martínez García	Narboneta (Cuenca)	4,729 N.º 4.006. Op. 61	Valera de Abajo (Cuenca), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Dolores Albadalejo Rodríguez	Puntas de Caluegre (Murcia)	4,729 N.º 4.019. Op. 61	Los Montesinos, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Gloria Martín Asenjo	Palenciana (Córdoba)	4,729 N.º 4.037. Op. 61	Casla (Segovia), Unitaria.
Doña Benedicta González Casquero	Solana del Pino (Ciudad Real)	4,729 N.º 4.050. Op. 61	Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Teresa Apellániz del Castillo	Castilseco (Logroño)	4,729 N.º 4.093. Op. 61	Villabuena (Alava), Párvulos Parroquia «San Andrés Apóstol».
Doña Bendición Ripoll Castilla	Fonte-Lubrín (Almería)	4,729 N.º 4.100. Op. 61	Vicar (Almería), Unitaria.
Doña María de los Milagros Cerrato Cabrera	Zahara de la Sierra (Cádiz)	4,729 N.º 4.144. Op. 61	Santa Eufemia (Córdoba), Sección Graduada núm. 2.
Doña Ana Morillo-Velarde Santos	Zahínos (Badajoz)	4,729 N.º 4.180. Op. 61	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».

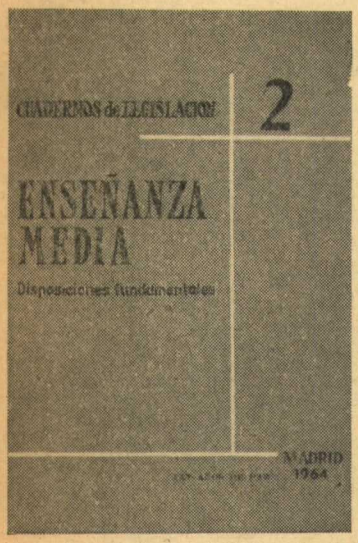
Doña Raquel Peña Domaica	Iturrieta (Alava)	4,729 N.º 4.272. Op. 61	Lazcaumendi, Ayuntamiento Lazcano (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Consuelo Arroyo Jiménez	Hurtumpascual (Avila)	4,729 N.º 4.288. Op. 61	Santo Tomé de Zabarcos (Avila), Unitaria.
Doña María Leonor Moreno Falcón	Tarajalejo (Las Palmas)	4,729 N.º 4.296. Op. 61	Juncalillo, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Barranco Hondo Arriba, número 2.
Doña Rafaela María Dolores Suárez-Bárcenas Aguilar	Retamal de Llerena (Badajoz)	4,729 N.º 4.302. Op. 61	Casas de Don Pedro (Badajoz), Unidad Escolar de Patronato.
Doña Natividad Sánchez Hernández	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	4,729 N.º 4.339. Op. 61	Montellano (Sevilla), Grupo Escolar.
Doña María Dolores Gutiérrez-Solana Villasante	Cuestahedo (Burgos)	4,729 N.º 4.389. Op. 61	Las Machorras, Ayuntamiento Espinosa de los Monteros (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen González Ferreiro.	Graña-Chao de Fornos (Lugo)	4,729 N.º 4.397. Op. 61	Lamas de Soutelo, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Fernández Durán.	Fuente Carreteros (Córdoba)	4,729 N.º 4.437. Op. 61	Almayate Bajo, Ayuntamiento Vélez-Máalaga (Málaga), Mixta.
Doña Demetria Nieto Herráiz	Carbajo (Cáceres)	4,729 N.º 4.455. Op. 61	San García de Ingelmos (Avila), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Dulac Velasco	Sotillo de Rioja (Burgos)	4,729 N.º 4.461. Op. 61	Cirueña (Logroño), Unitaria.
Doña M.ª de los Dolores Llopes Ramos.	Paterna del Río (Almería)	4,729 N.º 4.467. Op. 61	Barranco de San Cayetano, Ayuntamiento Crevillente (Alicante), Mixta.
Doña María Dolores Bonnail Martínez.	Montaña Blanca (Las Palmas)	4,729 N.º 4.507. Op. 61	Régil (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María Josefa Carballeira Gaute	Campo de Cabo (Lugo)	4,729 N.º 4.564. Op. 61	Lousada, Ayuntamiento Germade (Lugo), Mixta número 2.
Doña María Teresa Ramírez Couceiro	Chouzán (Lugo)	4,729 N.º 4.648. Op. 61	Portela, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña Teresa García Arévalo	El Muyo (Segovia)	4,729 N.º 4.681. Op. 61	Moraleja de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña Victoria Perpetua López Gutiérrez	Angostura (Avila)	4,729 N.º 4.685. Op. 61	Sigeres (Avila), Unitaria.
Doña Rosa Martínez Quesada	La Pesquera (Cuenca)	4,729 N.º 4.770. Op. 61	Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Unidad Agrupación «Virgen del Rosario».
Doña Emilia Pascual Loste	Luzás (Huesca)	4,729 N.º 4.772. Op. 61	Olvena (Huesca), Mixta.
Doña Isabel de los Angeles Sánchez Sánchez	Rivera Oveja (Cáceres)	4,729 N.º 4.773. Op. 61	Madrigal de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Estrella Fuentes Sánchez	Mogón (Jaén)	4,729 N.º 4.811. Op. 61	Valdeconcha (Guadalajara), Unitaria.
Doña Teresa María del Carmen Lucas Aguirre	Casas de Don Martín (Albacete)	4,729 N.º 4.836. Op. 61	La Bodega, Ayuntamiento Daya Nueva (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Teodora V. Díaz Díaz	Vega de Cincho (Cáceres)	4,729 N.º 4.842. Op. 61	Castañar de Ibor (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Juana Pérez Arribas	Barrio de Arriba-Pradosegar (Avila)	4,729 N.º 4.864. Op. 61	Pradosegar (Avila), Unitaria.
Doña María de los Angeles Frías Paños.	El Cubillo (Albacete)	4,729 N.º 4.867. Op. 61	El Horcajo, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña Margarita Faner Coll	Vilanova de la Aguda (Lérida)	4,729 N.º 4.895. Op. 61	Ferrerías-Santa Agueda, Ayuntamiento Ferrías (Baleares), Mixta.
Doña María Mendoza Fernández	Orcera (Jaén)	4,729 N.º 4.907. Op. 61	Rus (Jaén), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Armengol Lafita	Santa Cilia (Huesca)	4,729 N.º 4.976. Op. 61	Sieso de Huesca (Huesca), Mixta.
Doña Josefa García Sánchez	Baterno (Badajoz)	4,729 N.º 4.968. Op. 61	Santa Eufemia (Córdoba), Párvulos.
Doña M.ª de las Mercedes Ruiz Postigo.	Pozo Alcón (Jaén)	4,729 N.º 5.011. Op. 61	Cañete la Real (Málaga), Grupo Mixto número 2.
Doña Carmen García Herrero	Narrillos del Rebollar (Avila)	4,729 N.º 5.022. Op. 61	San Bartolomé de Pinares (Avila), Párvulos.
Doña Ildefonsa Luisa Moreno Gómez	Puerto de la Encina (Sevilla)	4,729 N.º 5.052. Op. 61	Cantillana (Sevilla), Grupo «Nuestra Señora de la Salud».

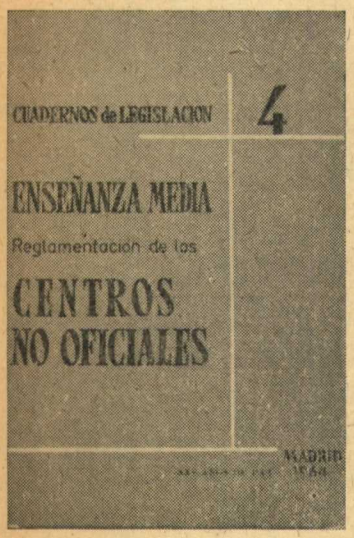
NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Julia Mateos Martín	Helechosa de los Montes (Badajoz)	4,729 N.º 5.055. Op. 61	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Manuela García Martínez	San Antonio (Granada)	4,729 N.º 5.071. Op. 61	Cogollos de Guadix (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Cristina Ferrer Muñoz	Morillo de Tou (Huesca)	4,729 N.º 5.087. Op. 61	Burceat, Ayuntamiento Barbastro (Huesca), Mixta.
Doña Marta Martínez Carrillo	Los Alejos (Albacete)	4,729 N.º 5.109. Op. 61	Romeral, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña Sagrario Martín Rodríguez	Ortigosa de Tormes (Avila)	4,729 N.º 5.184. Op. 61	Navalosa (Avila), Unitaria número 1.
Doña Ana María Broto Gracia	Saravillo (Huesca)	4,729 N.º 5.193. Op. 61	Arén (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Piedad Gómez Gómez	Tudes-Tollo (Santander)	4,729 N.º 5.222. Op. 61	Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Carmen Pérez Galdú	San Bernabé (Teruel)	4,729 N.º 5.246. Op. 61	Vall de Almonacid (Castellón), Párvulos.
Doña Urginia Masip Alba	Pont de Bar (Lérida)	4,729 N.º 5.247. Op. 61	Cubells (Lérida), Párvulos.
Doña Consuelo Abellán Prior	San Bernardino (Cádiz)	4,729 N.º 5.313. Op. 61	Dolores, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
Doña Esperanza Comitre Martín	Alcornocosa (Sevilla)	4,729 N.º 5.337. Op. 61	Totalán (Málaga), Agrupación Mixta.
Doña Emilia Román Alcarazo	San Tomás (Jaén)	4,729 N.º 5.343. Op. 61	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Teresa Potoc Larraz	Sandiniés (Huesca)	4,729 N.º 5.395. Op. 61	Peralta Alcofea (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Josefa Martínez Rubio	Povedilla (Albacete)	4,729 N.º 5.458. Op. 61	Fuentealbilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña Lucía Muñoz Esteban	Villarreal de San Carlos (Cáceres)	4,729 N.º 5.497. Op. 61	Mijares (Avila), Sección Graduada.
Doña Elvira Ercilla Minguet	Cordovilla de Aguilar (Palencia)	4,729 N.º 5.617. Op. 61	Tarilonte de la Peña, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Rosario Crespo Azorín	Fábricas de Riopar (Albacete)	4,729 N.º 5.621. Op. 61	La Romana (Alicante), Párvulos.
Doña María Rosario Delgado Pizarro	Esparragal (Córdoba)	4,729 N.º 5.646. Op. 61	Saceruela (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Vicenta Máñez Marqués	Monforte de Moyuela (Teruel)	4,729 N.º 5.700. Op. 61	Teresa (Castellón), Unitaria número 2.
Doña Estefanía Sánchez García	La Lastra (Avila)	4,729 N.º 5.703. Op. 61	Umbrías (Avila), Unitaria.
Doña María del Carmen Pin Fernández.	Sineras (Oviedo)	4,729 N.º 5.708. Op. 61	Villarmeán, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Ascensión Marín Calderón	Ochichar (Granada)	4,729 N.º 5.711. Op. 61	Dehesas Viejas (Granada), Sección Graduada.
Doña Angela Jiménez Soria	La Carrasca (Córdoba)	4,729 N.º 5.734. Op. 61	Nava de Arévalo (Avila), Párvulos.
Doña Ana Campos Campos	Guarros-Paterna (Almería)	4,729 N.º 5.738. Op. 61	Benecid, Ayuntamiento Fondón (Almería), Unitaria.
Doña María Mercedes Barriuso Miravalles	Quintana Martín Galíndez (Burgos)	4,729 N.º 5.744. Op. 61	Oquillas (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Garrido Ballesteros	Ituero (Albacete)	4,729 N.º 5.790. Op. 61	Hondón, Ayuntamiento Monovar (Alicante), Mixta.
Doña Carmen Borrego Lazpiuz	La Ballestera (Jaén)	4,729 N.º 5.799. Op. 61	El Candelero, Ayuntamiento La Rinconada (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Díaz Rocha	Almarchal (Cádiz)	4,729 N.º 5.892. Op. 61	Tao, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Elvira Coutado Mondelo	Piñeira-Ribas del Sil (Lugo)	4,729 N.º 5.941. Op. 61	Villamarco, Ayuntamiento Santas Martas (León), Agrupación Escolar Mixta «La Inmaculada».
Doña Amelia Pérez Román	Labros (Guadalajara)	4,792 N.º 5.982. Op. 61	Albares (Guadalajara), Unidd Agrup. Escolar Mixta.
Doña Remedios García Morilla	Rancho Rivero-Zahara de la Sierra (Cádiz)	4,729 N.º 6.039. Op. 61	Arriate (Málaga), Grupo Mixto número 1.
Doña Carmen Perdomo Perdomo	Las Cobatillas (Cádiz)	4,729 N.º 6.086. Op. 61	Tiagua, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Teresa del Niño Jesús Regal Costa	Villardemouros (Lugo)	4,729 N.º 6.093. Op. 61	Ousende-Ayaz, Ayuntamiento Saviño (Lugo), Unitaria.
Doña María Ruiz Ruiz	Las Chozas-Beas de Segura (Jaén)	4,729 N.º 6.173. Op. 61	Fuerte del Rey (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora del Rosario».

Doña María Magdalena Ortega Mora ...	El Molar-Cazorla (Jaén)	4,729 N.º 6.262. Op. 61	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada número 4.
Doña Amelia Herráiz Cuesta	Bujalcayado (Guadalajara)	4,729 N.º 6.294. Op. 61	Vara del Rey (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Josefa González López	Los Sapos-Serón (Almería)	4,729 N.º 6.337. Op. 61	Fuente Librilla, Ayuntamiento Mula (Murcia), Unitaria.
Doña Concepción Cabrera Becerra	Bocaleones (Cádiz)	4,729 N.º 6.361. Op. 61	Cuevas del Becerro (Málaga), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Rosario Ríos González	Valdesalor (Cáceres)	4,729 N.º 6.386. Op. 61	Casas del Monte (Cáceres). No consume plaza.
Doña M.ª Mercedes Amores Merino ...	Lerones (Santander)	4,729 N.º 6.423. Op. 61	Miguel Esteban (Toledo), Unidad Escolar.
Doña María Luisa de la Pola Martínez.	Valdecabras (Cuenca)	4,729 N.º 6.494. Op. 61	Barajas de Melo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Auxiliadora Padilla Brito ...	La Peña-Tarifa (Cádiz)	4,729 N.º 6.561. Op. 61	El Time, Ayuntamiento Puerto del Rosario (Las Palmas), Mixta.
Doñ Matilde Raya Castro	La Caleruela (Jaén)	4,729 N.º 6.583. Op. 61	Santaella (Córdoba), Párvulos número 2.
Doña María Luisa González Arroyo ...	Los Llazos (Palencia)	4,729 N.º 6.586. Op. 61	Herrera de Valdecañas (Palencia), Párvulos.
Doña Esther Muñoz Reyes	Santa María de Ananúñez (Burgos)	4,729 N.º 6.624. Op. 61	Cabañes de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Doña Angela Galiana Mora	Cortijos Nuevos (Jaén)	4,729 N.º 6.678. Op. 61	Cabezarados (Ciudad Real), Agrupación Escolar.
Doña Asunción Arranz Camarero	Montejo de Bricia (Burgos)	4,729 N.º 6.680. Op. 61	Treviana (Logroño), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Josefa Quereda Fuentes	Los Alamos (Almería)	4,729 N.º 6.687. Op. 61	Benijofar (Alicante), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Vera Martínez ...	Beltejar (Soria)	4,729 N.º 6.692. Op. 61	Hinojosa del Campo (Soria), Unidad Escolar.
Doña Nieves González Palacios	La Zarzuela-Tarifa (Cádiz)	4,729 N.º 6.724. Op. 61	Algodonales (Cádiz), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Clotilde Rodríguez Ulloa	Visuña (Lugo)	4,729 N.º 6.726. Op. 61	Negrelos, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Catalina Valle Prieto	Los Mirones (Ciudad Real)	4,729 N.º 6.731. Op. 61	Barreras, Ayunt. Villasbuenas (Salamanca), Mixta.
Doña Pilar Arocas Monforte	Zulema (Albacete)	4,729 N.º 6.747. Op. 61	La Matanza, Ayunt. Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña Celsa Fernández González	Argumoso (Oviedo)	4,727	San Feliz, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Asunción Gonzálvez Pérez	Caleta del Sebo (Las Palmas)	4,726	Playa de Venegueras, Ayuntamiento Mogán (Las Palmas), Mixta.
Doña María del Carmen González Herrera	Las Huertas (Ciudad Real)	4,725	Marjaliza (Toledo), Unitaria.
Doña Josefa Lucas Corral	Navagallega (Salamanca)	4,722 N.º 361. Op. 61	Palacios Rubios (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Souto López ...	Las Cruces (Lugo)	4,722 N.º 501. Op. 61	La Portela de Valcárce, Ayuntamiento Vega de Valcárce (León), Mixta.
Doña Josefa Muñoz Oliver	Begíjar (Jaén)	4,722 N.º 557. Op. 61	Castillo Huarca, Ayunt. Albuñol (Granada), Mixta.
Doña Francisca Vila Hernández	Grañanella (Lérida)	4,722 N.º 672. Op. 61	San Cristóbal, Ayuntamiento Mercadal (Baleares), Párvulos.
Doña Ramona Ruiz Escarp	Espot (Lérida)	4,722 N.º 673. Op. 61	Mayals (Lérida), Agrupación Escolar.
Doña Dolores Encarnación Portillo Rubio	Bélmez de la Moraleda (Jaén)	4,722 N.º 704. Op. 61	Rus (Jaén), Unidad Escolar.
Doña Amalia Santos Martín	Porqueriza (Salamanca)	4,722 N.º 840. Op. 61	Valdelacasa (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Ana María Campoy Sánchez	Angosto de Arriba (Almería)	4,722 N.º 878. Op. 61	Tristanes, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Alicia Andrés Huerta	Fuencaliente de Medinaceli (Soria)	4,722 N.º 891. Op. 61	Serrada de la Fuente (Madrid), Mixta.
Doña Elisa Herrero García	Arahuetes (Segovia)	4,722 N.º 892. Op. 61	Aldealcorvo (Segovia), Mixta.
Doña Aurora Montes Sánchez	La Higuera (Albacete)	4,722 N.º 1.173. Op. 61	Fuentealamo (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Caridad Herrero Raposo ...	Comares (Málaga)	4,722 N.º 1.335. Op. 61	Galleguitos, Ayuntamiento Gajates (Salamanca), Mixta.
Doña Fuensanta Reche Belmonte	Aspilla (Almería)	4,722 N.º 1.398. Op. 61	María (Almería), Unitaria número 2.
Doña Concepción Jiménez Jiménez	Narros (Soria)	4,722 N.º 1.423. Op. 61	Torre de Claramunt Alta, Ayuntamiento Torre de Claramunt (Barcelona), Mixta.
Doña María Carmen Soria García	Covarrubias (Soria)	4,722 N.º 1.563. Op. 61	Cogulludo (Guadalajara), Agrupación Mixta.
Doña Esperanza Pereira Regalado	Valencia del Mombuey (Badajoz)	4,722 N.º 1.908. Op. 61	Nogales (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Pilar Martín Santiago	Gejo de los Reyes (Salamanca)	4,722 N.º 2.078. Op. 61	Monleón (Salamanca), Unitaria.
Doña Carmen Santiago Molina	La Graya-Yeste (Albacete)	4,722 N.º 2.244. Op. 61	El Romeral (Toledo), Unidad Agrupación «Silvano Cirujano».

(Continuará.)

Cuadernos de Legislación





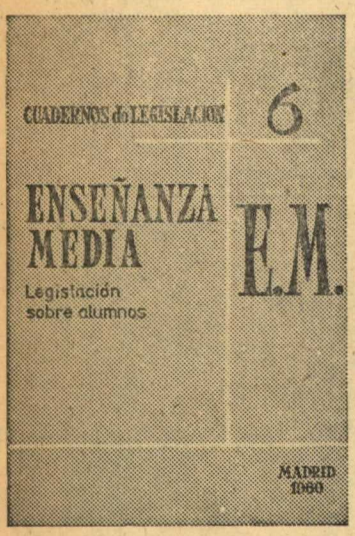
TÍTULOS PUBLICADOS:

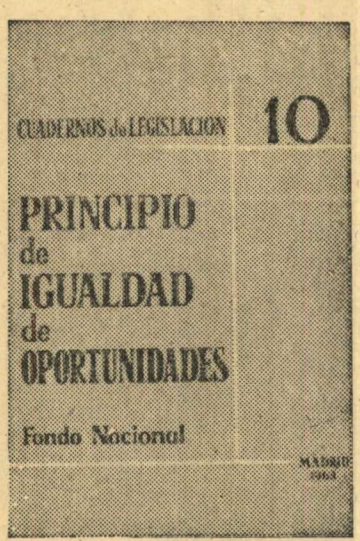
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 17 de junio de 1965 — Núm. 48

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se conceden aumentos de sueldo a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil y de la Escala Técnico-administrativa del Departamento ... 1945

Otra por la que se concede licencia por razón de estudios a don José Manuel Paredes Grosso ... 1946

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Pedro Blázquez Rojas 1946

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando a los representantes de la Fundación instituida en Siles (Jaén), por don Francisco Marín Martínez, se personen en el procedimiento de deslinde del monte denominado «Cañada de enmedio», y en su caso litigar en defensa de los derechos de la misma 1946

Orden por la que se aprueba, elevándola a definitiva, la subasta de una participación del Estado en la herencia «Pereira Bote», de Madrid 1947

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedra.—Orden por la que se dispone la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Granada (Málaga) 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden relativa a nombramiento de clases de Iniciación Profesional, de Dibujo, Música y Canto 1950

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Continuación de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario 1951

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 31.680 pesetas, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 del vigente Presupuesto del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico y escala Técnico-administrativa del Departamento, con efectos de 23 de abril del presente año:

Don Vicente Collado Zapater, a pesetas 31.680.

Doña Dolores Reneses Sanahuja, a 28.800 pesetas.

Don Antonio Martín García, a pesetas 27.000.

Don Juan Gutiérrez Oliva, a 25.200 pesetas.

Don Enrique Rodríguez Gálvez, a 20.520 pesetas.

Don Alberto de San Román Rouyer, a 18.240 pesetas.

Igualmente y por ascenso de don Jo-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

sé Gómez Eusebio, se conceden los siguientes ascensos, con efectos de 27 de abril:

Don Vicente Pérez García, a 31.680 pesetas.

Doña Carolina Martínez Martín, a 28.800 pesetas.

Don Miguel Fernández Loaysa Pinzón, a 27.000 pesetas.

Don Antonio Palacios Ibáñez, a pesetas 25.200.

Doña Manuela San Cristóbal Cubillas, a 20.520 pesetas.

Don Félix Martín Cantera, a 18.240 pesetas.

Del mismo modo y por ascenso de don Francisco Nicolás Barrau, se conceden los siguientes ascensos con efectos de 13 de mayo:

Doña Blanca Melchor de las Heras, a 31.680 pesetas.

Don Ramón Falcón Rodríguez, a pesetas 28.800.

Don Reyes Vera Culebras, a 27.000 pesetas.

Don Fernando Arboledas López, a 25.200 pesetas.

Don José Turegano Alonso, a pesetas 20.520.

Don Francisco Egea Bombarelli, a 18.240 pesetas.

Asimismo y por ascenso de doña Amparo Peragalo Pardo, se conceden los siguientes ascensos con efectos de 15 de mayo:

Don Eugenio Moliní Blanco, a 31.680 pesetas.

Don Antonio Contreras Berrojo, a 28.800 pesetas.

Doña María Josefa Soriano Buch, a 27.000 pesetas.

Don José María Campos Rubio, a 25.200 pesetas.

Don Francisco A. Valentín Sanz, a 20.520 pesetas.

Don Manuel Siverio Hernando, a pesetas 18.240.

También corresponde por excedencia a don Agustín de Lucas Casla los siguientes ascensos con efectos de 16 de mayo:

Don Marcelo Conde Arapiles, a 28.800 pesetas.

Doña Dolores Guglieri Sierra, a pesetas 27.000.

Don Celestino González Fernández, a 25.200 pesetas.

Don Luis Alonso Martín Blas, a pesetas 20.520.

Doña Mercedes Ruiz Requena, a pesetas 18.240.

Igualmente y por ascenso de don Eugenio Martínez Cádiz, se conceden los siguientes ascensos, con efectos de 27 de mayo:

Don Fernando Trucharte Vázquez, a 31.680 pesetas.

Don José María Boquera Oliver, a 28.800 pesetas.

Don Mariano López Larrañeta, a pesetas 27.000.

Don Santiago Alvarez Catalá, a 25.200 pesetas.

Don Enrique Luis Martínez Pinto, a 20.520 pesetas.

Don Juan Vivancos Gallego, a 18.240 pesetas.

Asimismo y por jubilación de don Joaquín Grandall y Coll, y efectos del 28 de mayo se conceden los siguientes ascensos:

Doña Teodosia Sacristán Hernando, a 28.800 pesetas.

Don Mariano Sáenz Renedo, a 27.000 pesetas.

Don Ramón Mozo López, a 25.200 pesetas.

Doña María del Dulce Nombre Penalva Imaz, a 20.520 pesetas.

Don Juan Teira Vilar, a 18.240 pesetas.

Del mismo modo y por jubilación de doña Teodosia Sacristán Hernando, se conceden los siguientes ascensos, con efectos de 30 de mayo:

Don Juan de Luis Camblor, a 28.800 pesetas.

Don Francisco Díaz Méndez, a 27.000 pesetas.

Don Manuel Barahona Gutiérrez, a 25.200 pesetas.

Don Alvaro Vélez Calderón, a 20.520 pesetas.

Doña María Teresa de Jesús Galán Sanz, a 18.240 pesetas.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Manuel Paredes Grosso, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, solicitando licencia para realizar estudios en París sobre planificación de la educación, durante dos meses, para los que le ha sido concedida una beca por la O. C. D. E.,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario una licencia por razón de estudios con derecho al percibo del sueldo y del complemento familiar si lo tuviere, por el indicado período de dos meses.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Blázquez Rojas, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51, 1, *d)* de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, nombrar en turno de reingreso a don Pedro Blázquez Rojas, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, hasta tanto exista una dotación económica vacante de su categoría, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Lo digo a V. I., por delegación de la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Marín», instituida por don Francisco Marín Martínez, en Siles (Jaén), fue clasificada como de beneficencia particular de carácter docente por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo);

Resultando que entre los bienes de la misma, cuya finalidad es la creación y sostenimiento de una Escuela de Formación Profesional figura el monte denominado «Cañada de Enmedio», habiéndose iniciado expediente de deslinde del mismo contra el que el albaceazgo y patronato de la fundación entiende debe oponerse, en beneficio del capital e intereses patrimoniales de la Institución para lo que solicita a través de la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén la oportuna autorización del Protectorado para litigar de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, indicándose se personaná en nombre de la fundación, el letrado de la Beneficencia don Juan J. Ortega;

Vistos los Real Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que corresponde a este Protectorado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las fundaciones para defender los derechos de estos ante los tribunales de Justicia y por analogía ante otras autoridades,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.° Autorizar a los representantes de la Fundación benéfico-docente instituida en Siles (Jaén), por don Francisco Marín Martínez, a través del letrado de la Beneficencia, don Juan J. Ortega Ortega, se persone en el procedimiento de deslinde del monte denominado «Cañada de Enmedio», propiedad de la citada Fundación, y en su caso litigar en defensa de los derechos de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Visto el expediente de referencia; y

Resultando que por Orden ministerial de este Departamento de 31 de marzo de 1965 se autorizó la venta en pública subasta por la cantidad de pesetas 2.850.000, de la participación que la Fundación «Cátedra Pereira Bote», poseía en proindiviso con los herederos de don Francisco Pereira Bote, equivalentes a la sexta parte de la finca situada en el Paseo de la Habana número 200 y 202 de esta capital;

Resultando que dicha subasta se celebró el día 20 de abril de 1965 en la notaría de don Angel Sanz Fernández, de esta capital, con arreglo a las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 2 de abril de 1965 y en los periódicos *Ya* y *Arriba* de igual fecha y al pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, regulador de la enajenación de los bienes de las Funaciones benéfico-docentes en pública subasta;

Resultando que habiéndose procedido a la apertura de los pliegos presentados para esta subasta, resultaron ser sus postores los siguientes señores: don Augusto Pereira Redondo, que ofreció por la participación de la finca subastada la cantidad de 2.850.000 pesetas y don Antonio Gutiérrez Lanzas que ofreció por la misma participación la cantidad de 3.100.000 pesetas, por lo que al resultar su oferta superior a la anterior le fue adjudicada por la mesa rectora del acto, con carácter provisional la participación en la finca subastada;

Resultando que invitados por el señor notario los señores presentes al acto a que formularán cuantas protestas, observaciones o reclamaciones tuvieran por convenientes, don Augusto Pereira Redondo, manifestó que como copropietario de la finca mencionada se reserva el derecho de ejercitar el retracto que la Ley le concede, manifestando lo mismo don Antonio Gutiérrez Lanzas, adjudicatario provisional de dicha subasta;

Resultando que con posterioridad a la recepción del acta de subasta en esta Sección de Fundaciones se recibieron en la misma dos escritos, uno de don Angel Sanz Fernández, notario del Ilustre Colegio de esta capital con residencia en la misma, dando fe de una diligencia que copiada literalmente dice: «Diligencia el día 14 de mayo de 1965, comparece en mi despacho don Antonio Gutiérrez Lanzas, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Madrid, Núñez de Balboa, número 108, con Documento Nacional de Identidad número 743.649 y manifiesta: Que con referencia a la adjudicación provisional que se le hizo en la subasta a que la precedente acta se refiere, visto que por parte de don Augusto Pereira Redondo, se reservó el derecho de ejercitar el retracto, habiéndose celebrado acto de conciliación ante el Juzgado número 18 de esta capital, se allana y en cuanto proceda hace cesión en favor de don Augusto Pereira Redondo de los derechos que le corresponden por virtud de la adjudicación provisional que a su favor se hizo en la subasta, renunciando por tanto a todos los derechos que pudieran corresponderle»;

En su virtud, yo el notario devuelvo a don Antonio Gutiérrez Lanzas el depósito de 285.000 pesetas que constituyó en mi poder para tomar parte en la subasta, entregándole dicha cantidad en un cheque contra el Banco de Madrid número M. 1071694 fecha de hoy.

El señor Gutiérrez Lanzas me requiere para que notifique el contenido de esta diligencia a la Fundación «Cátedra Pereira Bote».

De lo consignado en esta diligencia que firma conmigo dicho señor, yo el notario doy fe, etc., etc.

El otro escrito de don Augusto Pereira Redondo manifestaba que al amparo de los artículos 138 y 139 de la Ley de Procedimiento Contencioso-Administrativo de 18 de julio de 1956 presentaba la preceptiva reclamación, previa a la vía judicial civil con el fin de

1.° Tener por ejercitado el derecho a retracto que corresponde, como en este Ministerio consta, respecto a las 8/48 avas partes indivisas de la finca sita en Madrid en el Paseo de la Habana, números 200 y 202 de la que tiene noticias haberse vendido al señor Gutiérrez Lanzas, en subasta celebrada el día 20 del actual ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Angel Sanz Fernández.

2.° Que por consecuencia de lo anterior se proceda a otorgar o consienta que se otorgue si el resultado lo hubiera sido a calidad de ceder, la corresponidente escritura de venta a su favor.

3.° Hace constar «que ha consignado ante el Juzgado Municipal correspondiente y a disposición de don Antonio Gutiérrez Lanzas la cantidad de 285.000 pesetas, que tiene entregadas a cuenta del precio de la venta, y para el caso de otorgarse a su favor la correspondiente escritura, la diferencia de 2.815.000 pesetas, hasta 3.100.000 pesetas a que asciende el total de dicho precio de venta, y asimismo ofrece pagar los gastos legítimos y cuanto legalmente hubiere lugar»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 28 de la Orden ministerial de este Departa-

mento de 4 de marzo de 1955, atribuye a la Subsecretaría del mismo la competencia para elevar a definiitva las adjudicaciones provisionales, realizadas en las subastas de bienes de las fundaciones benéfico-docentes, siempre que se hayan observado las disposiciones reguladoras de la subasta y no se hayan formulado reclamaciones, como sucede en este caso, por lo que procede elevar a firme y definitiva la subasta promotora de este expediente;

Considerando que el artículo 29 de la misma disposición establece que el adjudicatario podrá ceder su derecho dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, comunicándolo en forma fehaciente al presidente de la fundación vendedora, por lo que por parte de este Departamento no existe inconveniente alguno en que el adjudicaario provisional don Antonio Gutiérrez Lanzas ceda su derecho a don Augusto Pereira Redondo, ya que han sido cumplidos los requisitos exigidos y consta además en este Departamento, en virtud de notificación notarial que el señor Lanzas hace la cesión de sus derechos a favor del señor Pereira, manifestando «que habiéndose celebrado acto de conciliación ante el Juzgado número 18 de esta capital, se allana y en cuanto proceda hace cesión en favor de don Augusto Pereira Redondo de los derechos que le corresponden por virtud de la adjudicación provisional que a su favor se hizo en la subasta, renunciando por tanto a todos los derechos que pudieran corresponderle», por lo que procede que la adjudicación definitiva se haga a don Augusto Pereira Redondo en las condiciones que manifiesta, a saber: por el precio de 3.100.000 pesetas en que fue subastada la participación de la fundación en el proindiviso de la finca, y asimismo con el pago de todos los gastos legítimos a que hubiese lugar,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la subasta celebrada el día 20 del mes de abril de este año en la notaría de don Angel Sanz Fernández, con objeto de enajenar las ocho cuarenta y ocho avas partes que en proindiviso poseía la Fundación «Pereira Bote», en la finca del Paseo de la Habana, números 200 y 202 de esta capital.

2.° Que dicha adjudicación definitiva sea realizada a favor de don Augusto Pereira Redondo en el precio de 3.100.000 pesetas más el pago de los gastos legales a que hubiere lugar.

3.° Que habiendo cesado en su cargo el jefe de la Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla que llevaba inherentes a su función la condición de delegado del Gobierno en la Fundación y patronato de la misma, le sustituya provisionalmente el jefe del negociado correspondiente, don Blas Cantón Amat, a quien expresamente se le autoriza para firmar la escritura definitiva de la compra-venta en nombre de la Fundación.

4.° Que una vez percibido el importe de la venta, a tenor de lo establecido en el artículo 5.° y 6.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de la venta de los bienes inmuebles de las fundaciones, se deposite en el Banco de España, a nombre de a Fundación para su inversión posterior en la adquisición de títulos de la Deuda Perpetua Interior a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Fernández Bonivento, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don José María Fernández Bonivento, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Salazar Paz, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por doña Inés Salazar Paz, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bacriller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Diógenes Hernández Villarreal, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Diógenes Hernández Villarreal, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José de Jesús Díaz Chavez súbdito hondureño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estu-

dios, firmado con Honduras acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José de Jesús Díaz Chavez, súbdito hondureño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Waul Mac Leod súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Enrique Waul Mac Leod, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita mejicana doña Sara López Suárez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciada en Derecho, alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciada en Derecho, alcanzados en su país por la súbdita mejicana doña Sara López Suárez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Cecilia Mauleón Benítez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestra en Artes, alcanzado en la Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en su país, por la súbdita norteamericana doña Carmen Cecilia Maulón Benítez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Jaime Lagos López, en súplica de que sus estudios universitarios y título de médico cirujano, alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de médico cirujano, alcanzado en su país, por el súbdito chileno don Jaime Lagos López, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito guatemalteco, don Francisco Albizurez Palma, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Letras, alcanzados en su país, por el súbdito guatemalteco don Francisco Albizurez Palma, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito thailandés don Santad Kiaretad, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Chulalongkorn (Thailandia), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Letras, alcanzados en su país por el súbdito thailandés don Santad Kiartetad, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don José Din Ta-San, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Lengua y Literatura extranjera, alcanzado en la Universidad de Soochow, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado, alcanzados en la Universidad de Soochow por el súbdito chino don José Din Ta-San, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita cubana doña María del Carmen Villar Ferrer, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Derecho Administrativo, alcanzados en la Universidad de La Habana, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Derecho Administrativo, alcanzados en su país por la súbdita cubana doña María del Carmen Villar Ferrer, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRA

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada, con efectos económicos de 1 de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto de Caja Unica crédito para abono de haberes de personal de cuarenta y seis clases de Iniciación Profesional (Dibujo, Música y Canto);

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considere más procedentes en el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso; que por la Sección de Cajas Especiales ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que con cargo al crédito de Cajas Especiales, sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, concepto 3.°, se destine la cantidad de 184.000 pesetas para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de cuarenta y seis clases que se indican a continuación, a razón de 4.000 pesetas anuales cada clase.

2.° Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las Escuelas y localidades que se citan a cargo del personal designado:

Albacete

Escuela aneja a la del Magisterio (niños y niñas). Música y Canto: doña Pilar García Franco.

Alicante

Agrupación escolar «División Azul», de la capital. Dibujo: don Ernesto Gras Gonzálvez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto: don Pedro López Escudero.

Almería

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: doña Enriqueta Soria Ramírez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Dibujo: doña Margarita Tonda Martínez.

Cáceres

Escuela graduada de Navas de Madroño. Dibujo: don Tomás Lucas Galán.

Ciudad Real

Escuela graduada de niñas núm. 2 de Puertollano. Música y Canto: doña Eloísa López Serrano Sánchez.

Córdoba

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: doña Angeles Serrano García.

Granada

Escuela graduada «Mariana Pineda», de la capital. Dibujo: doña Carmen Merino Vilches.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Maracena. Dibujo: don José Merino Vilches.

Grupo escolar «Nuestro Salvador», de Albaicín, capital. Dibujo: don Manuel Benavides Benavides.

Guipúzcoa

Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», de la capital. Música y Canto: doña Cecilia María del Pilar Cortés Agustín.

Grupo escolar «Ignacio Zuloaga», de la capital. Música y Canto: doña María del Pilar López Martínez.

Huesca

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: doña Ramona Gallart Castán.

Jaén

Escuela de niñas de la capital. Música y Canto: doña María Dolores Torres Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Dibujo: doña Ana María Noguera García.

Escuela graduada de niños núm. 9 de Linares. Dibujo: don Juan Contreras Ferrer.

Logroño

Escuela de niños de Cervera del Río Alhama. Dibujo: don Manuel López Vea.

Grupo escolar «Los Boscos», de la capital. Música y Canto: don Angel Roa Apiñaniz.

Madrid

Escuela de niños «Divino Maestro», de la capital. Dibujo: don Angel Velasco Viejo.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», capital. Dibujo: doña Francisca Romera Sastre.

Grupo escolar «San Jorge», de la capital. Dibujo: don Ricardo Zarzuelo de Arriaza.

Grupo escolar de niños «San Isidro», capital. Dibujo: don Julio Dorado Hernández.

Grupo escolar de niños «San José», del Puente de Vallecas. Dibujo: don Antonio Palau Fernández.

Escuela graduada de la calle Ezequiel Solana, 6, capital. Dibujo: don Rafael Hernández Prado.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», capital. Música y Canto: doña María Cid Ginzo.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital. Música y Canto: doña Josefa Oliu Arroyo.

Grupo escolar «República de Venezuela», capital. Música y Canto: don Gumersindo Forján Cancela.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón. Música y Canto: doña Matilde Ureña García.

Grupo escolar «San Francisco», de la Ventilla, capital. Música y Canto: don Manuel García de la Navarra.

Escuela «San Luis Gonzaga», de la calle Condes del Val, 28, de la capital. Música y Canto: don José Rodríguez Cordero.

Grupo escolar «Amador de los Ríos», capital. Música y Canto: doña Milagros Ferri Jorda.

Toledo

Grupo escolar «Fernando Jiménez», capital. Dibujo: don Pablo Gomarra Ramírez.

Sevilla

Escuela «Santa Genoveva», de la capital. Dibujo: don Segundo Gil Ramírez.

Escuela de la barriada del Generalísimo, capital. Música y Canto: doña Isabel Gallego Ponce.

Valencia

Escuela graduada de la calle Cádiz, número 15, capital. Música y Canto: doña Dolores González Sánchez.

Escuela graduada «Cervantes», de Godella. Dibujo: don Ricardo García de Vargas.

Grupo escolar «Salvador Suset», de Benicalap. Dibujo: don León Sanchís Masip.

Escuela graduada «San Juan Bosco», Tandetes, de la capital. Dibujo: doña Carmen Armelles Troncho.

Escuela graduada de niños de Alberique. Dibujo: don Francisco Rivero García.

Grupo escolar «E. Terrasa», de la capital. Dibujo: don Eusebio Terrasa Gómez.

Valladolid

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: don Eusebio Novo Sarabia.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto: don Carlos Barrasa Urdiales.

Vizcaya

Grupo escolar «San Francisco», de Bilbao. Dibujo: don Luis Martínez de Salinas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: doña María del Carmen Lecumberri Uncilla.

3.° Que cada clase percibirá con cargo al crédito que se distribuirá por Orden ministerial la cantidad de mil pesetas anuales, abonadas a los directores de los Grupos escolares o Escuelas graduadas donde funcionen, para su inversión de acuerdo con el profesorado que las desempeña.

4.° La duración de las clases será de una hora diaria, que fijará el profesorado, de acuerdo con la dirección del Grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

5.° La inspección corresponderá al organismo que ejerce la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

6.° El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de las Escuelas o Grupos, teniendo los directores de ellos las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Continuación de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Veneranda Peña Peña	Barrio de Díaz Ruiz (Burgos)	4,722 N.º 2.502. Op. 61	Prats del Rey (Barcelona), Unitaria.
Doña Serafina Nadal Palacín	Aulet (Huesca)	4,722 N.º 2.503. Op. 61	Aren (Huesca), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña María Josefa Alvarez Lage	Fontarón (Lugo)	4,722 N.º 2.541. Op. 61	Arroyodulce, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Católicas.
Doña María Felipe Nevado	Riolobos (Cáceres)	4,722 N.º 2.765. Op. 61	Botija (Cáceres), Párvulos.
Doña Josefa Montesinos Martín	Guijo de Granadilla (Cáceres)	4,722 N.º 2.838. Op. 61	Montellano (Sevilla), Grupo Escolar.
Doña Deogracias Pilar Fiel Ramos	Villagarcía del Llano (Cuena)	4,722 N.º 3.005. Op. 61	Milagros (Burgos), Unitaria.
Doña María Pilar Merino Obregón	Paúles del Agua (Burgos)	4,722 N.º 3.164. Op. 61	Santa Cecilia (Burgos), Mixta.
Doña María Eulalia Flores Quirós	Fuente del Arco (Badajoz)	4,722 N.º 3.248. Op. 61	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña Mercedes Sanz Galicia	Santa Marta del Cerro (Segovia)	4,722 N.º 3.297. Op. 61	Olmillo, Ayuntamiento Aldeonte (Segovia), Mixta.
Doña María Albina Aurea García García.	Castañoso (Lugo)	4,722 N.º 3.303. Op. 61	Ceregedo, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña María Remedios González García.	Tórtoles (Avila)	4,722 N.º 3.648. Op. 61	Langa (Avila), Párvulos.
Doña Isabel Arroyo Bravo	Mata de Alcántara (Cáceres)	4,722 N.º 3.699. Op. 61	Los Santos (Salamanca), Párvulos.
Doña Manuela Princep Encontrado	La Ginebrosa (Teruel)	4,722 N.º 3.774. Op. 61	Jesús y María, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta «Parte Baja del Dall».
Doña María Rosa Llorens Tomás	Sege (Albacete)	4,722 N.º 3.929. Op. 61	Tibi (Alicante), Párvulos.
Doña M.ª del Sagrario Martín Martín	Mieza de la Ribera (Salamanca)	4,722 N.º 4.127. Op. 61	Vilches (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora del Castillo».
Doña Milagros Vázquez Fernández	Benaocaz (Cádiz)	4,722 N.º 4.505. Op. 61	Lires, Ayuntamiento Cée (La Coruña), Mixta número 2.
Doña María Teresa Simón Amado	Retamal de Llerena (Badajoz)	4,722 N.º 4.527. Op. 61	Madrigal de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Granada Paz Ocampo	Pelou-Grandas de Salime (Oviedo)	4,722 N.º 5.224. Op. 61	Gemil, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Nieves Rodrigo Periañez	Alto de Pelayo (Cáceres)	4,722 N.º 5.297. Op. 61	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada Agrupación Escolar.
Doña María del Carmen Pascual Lázaro.	Bricia (Burgos)	4,722 N.º 5.403. Op. 61	Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Doña Pilar Gallardo Acevedo	Risco (Badajoz)	4,722 N.º 5.407. Op. 61	Toril (Cáceres), Mixta.
Doña Carmen Dolores Rojo Leal	San Felices de Castillería (Palencia)	4,722 N.º 5.422. Op. 61	Galleguillos de Campos (León), Unidad Escolar.
Doña María Rosa Jiménez Lacave	El Valle (Almería)	4,722 N.º 5.580. Op. 61	Cabretón, Ayuntamiento Cervera del Río Alhama (Logroño), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Concepción Molina Henares	Los Noguerones (Jaén)	4,722 N.º 5.735. Op. 61	Aldeaquemada (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Generalísimo Franco».
Doña Manuela Morera Novales	Purroy de la Solana (Huesca)	4,722 N.º 5.950. Op. 61	Alcolea de Cinca (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Justa Morales Virto	Montuenga (Soria)	4,722 N.º 5.974. Op. 61	Cornago (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Puy Ochoa Echávarri	Erroz (Navarra)	4,722 N.º 6.030. Op. 61	Algorfa (Alicante), Unitaria.
Doña Maximina Banegas Carbonell	Bacares (Almería)	4,722 N.º 6.125. Op. 61	Casas Ibáñez, Ayuntamiento Pinoso (Alicante), Mixta.
Doña Concepción Malonda Buigues	Alcóntar (Almería)	4,722 N.º 6.364. Op. 61	Castellón de Rugat (Valencia), Unidad Agrup. Mixta.
Doña María Carmen Canet Belda	Bea (Teruel)	4,720 N.º 4.744. Op. 61	Montichelvo (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Engracia Arranz García	Barrio Panizares (Burgos)	4,715 N.º 81. Op. 61	Villamuelas (Toledo), Unidad Agrupación «María Magdalena».
Doña Isabel Erundina Sánchez Vaamonde	Alienes (Oivedo)	4,715 N.º 488. Op. 61	Bugallido, Ayuntamento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña Manuela Cruz Orro	Filguerina (Oviedo)	4,715 N.º 492. Op. 61	Peñaseita, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Isabel Pomares Pérez	La Laguna (Albacete)	4,715 N.º 931. Op. 61	Casas del Señor, Ayuntamiento Monovar (Alicante), Unitaria.
Doña Carmen Ayuso Matía	Aragosa (Guadalajara)	4,715 N.º 986. Op. 61	Renera (Guadalajara), Unitaria.

Doña María Diaz Sánchez	Zamoranos (Córdoba)	4,715 N.º 1.086. Op. 61	Villaralto (Córdoba), Párvulos.
Doña Martina Gallego Martín	Peraleda de San Román (Cáceres)	4,715 N.º 1.888. Op. 61	Garvín (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Teresa Martínez Moncho	Rosildos (Castellón)	4,715 N.º 2.091. Op. 61	Marchuquera Alta, Ayuntamiento Gandía (Valencia), Mixta.
Doña Ernestina Estilita Rodríguez García	La Parrilla-Jerez (Cádiz)	4,715 N.º 2.117. Op. 61	Gilena (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña María Angeles Millán Martínez	Quintanilla San García (Burgos)	4,715 N.º 2.270. Op. 61	San Pedro Manrique (Soria), Agrupación Mixta.
Doña María Teresa Orts Bertomeu	Santiago de la Espada (Jaén)	4,715 N.º 2.290. Op. 61	Benijofar (Alicante), Párvulos Agrup. Escolar Mixta.
Doña María Pilar Amor Bouza	Zanfoga (Lugo)	4,715 N.º 2.353. Op. 61	Moar-Gallegos, Ayuntamiento Frades (La Coruña), Mixta número 2.
Doña María Teresa Dolores Frade Lambardero	Cibea (Oviedo)	4,715 N.º 2.481. Op. 61	Vilar, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Mixta.
Doña María Carmen Roa Guzmán	Mahalajara (Granada)	4,715 N.º 3.171. Op. 61	La Peza (Granada), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María Jesús Ruiz Unquera	Vallespino (Palencia)	4,715 N.º 3.347. Op. 61	Olmos de Ojeda (Palencia), Unidad.
Doña Mercedes Sánchez García	Horcajo de la Ribera (Avila)	4,715 N.º 3.810. Op. 61	Navatalgordo (Avila), Unitaria número 1.
Doña Amparo Pinto Martín	La Lastra del Cano (Avila)	4,715 N.º 4.237. Op. 61	San Vicente de Alcántara, Ayuntamiento Alconada (Salamanca), Mixta.
Doña M.ª Milagros González Orte	Aspura (Navarra)	4,715 N.º 4.484. Op. 61	Ascó (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Quesada Domínguez	Romangordo (Cáceres)	4,715 N.º 4.555. Op. 61	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Isabel Sobrevilla Gómez	Santaliña (Lérida)	4,715 N.º 5.513. Op. 61	Mura (Barcelona), Unitaria.
Doña Carmen Pasques Bosch	Vilalta (Lérida)	4,715 N.º 5.739. Op. 61	Torá (Lérida), Unidad Escolar.
Doña M.ª del Carmen Pérez Arrebola	Cerro Camello (Granada)	4,715 N.º 5.869. Op. 61	La Fuente, Ayuntamiento Coín (Málaga), Mixta «Cortijo Benítez».
Doña Eutimia Muñoz Martín	Las Majadas-El Arenal (Avila)	4,715 N.º 5.964. Op. 61	Hoyos del Espino (Avila), Unitaria.
Doña Rosario Moraga Celorrio	Calomarde (Teruel)	4,715 N.º 6.381. Op. 61	Navarrés (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Teresa Vicenta Casabán Añón	El Cuervo (Teruel)	4,713 N.. 1.717. Op. 61	Bugarra (Valencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Isabel Muñiz Rodríguez	Mercedes (Orense)	4,713 N.º 2.580. Op. 61	Figueroa, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unit.
Doña Mercedes Poy Sebastiá	Los Cerezos (Teruel)	4,713 N.º 3.556. Op. 61	Salsadella (Castellón), Párvulos de Graduada.
Doña María Pilar Dios Dios	Villanueva (Orense)	4,713 N.º 4.459. Op. 61	Pradomao, Ayunt. Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña María de los Angeles Bonet Gamborino	Valdelinares (Teruel)	4,713 N.º 4.821. Op. 61	Calles (Valencia), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Teresa Quinteiro Ríos	Mormentelos (Orense)	4,713 N.º 4.847. Op. 61	Vilachán do Monte, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra), Mixta.
Doña Gracia González Duarte	Las Cañadas-Mosqueruela (Teruel)	4,713 N.º 5.046. Op. 61	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Josefa Peñalver Román	Buseco (Oviedo)	4,713 N.º 5.317. Op. 61	Nande, Ayuntamiento Lage (La Coruña), Mixta.
Doña Trinidad Rebellado Fidalgo	Brañaivente (Oviedo)	4,713 N.º 5.340. Op. 61	Matellanes, Ayunt. Rabanales (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Seoane Ramírez	Arzoá (Orense)	4,713 N.º 5.495. Op. 61	Mesego, Ayuntamiento Cuntis (Pontevedra), Mixta.
Doña Rosa María Aguirre Valier	El Alta-Galdamés (Vizcaya)	4,713 N.º 6.317. Op. 61	Gujuli, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña Manuela Vázquez Pérez	Villarmental (Oviedo)	4,713 N.º 6.631. Op. 61	Campo, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta número 2.
Doña M.ª del Carmen González Núñez	Quintela-Castro Candelas (Orense)	4,708 N.º 2. Op. 61	Argas, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
Doña Margarita Ancochea Casanova	Helechosa de los Montes (Badajoz)	4,708 N.º 117. Op. 61	Mengabril (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Priscila Villalba Antolinez	Payo de Ojeda (Palencia)	4,708 N.º 126. Op. 61	Castrillo de Villavega (Palencia), Párvulos.
Doña Carmen María Rodríguez Lema	Nogueiroa (Orense)	4,708 N.º 161. Op. 61	Ourille, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Mixta.
Doña Obdulia Peña Silva	Lama-Dozón (Pontevedra)	4,708 N.º 209. Op. 61	Limeres, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Mixta.
Doña Consuelo López Salvador	Terrinches (Ciudad Real)	4,708 N.º 326. Op. 61	Camporrobles (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Rosa Trinidad Raga Pons	La Recueja (Albacete)	4,708 N.º 366. Op. 61	Palomar (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Jesús Casado Gutiérrez	Santiago del Val (Palencia)	4,708 N.º 415. Op. 61	Autillo de Campos (Palencia), Unidad Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Francisca Teresa Martín Barber ...	Palanques (Castellón)	4,708 N.º 447. Op. 61	Los Mártires, Ayuntamiento Daimuz (Valencia), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Pinto Muiños ...	Ranestras (Pontevedra)	4,708 N.º 500. Op. 61	Paredes, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Paulina López Paramio	Sésamo (León)	4,708 N.º 532. Op. 61	Paladinos del Valle, Ayuntamiento La Torre del Valle (Zamora), Mixta.
Doña Amalia Vives Soler	Osera (Lérida)	4,708 N.º 534. Op. 61	Terreteig (Valencia), Mixta.
Doña Vicenta Girona Martínez	Molinicos (Albacete)	4,708 N.º 554. Op. 61	Barig (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Pilar Arguedas Alvarez ...	Geras de Gordón (León)	4,708 N.º 599. Op. 61	La Mata de la Berbula, Ayuntamiento Valdepiélago (León), Mixta.
Doña Consuelo Catalán Martín	Horcajo (Zaragoza)	4,708 N.º 645. Op. 61	Villafeliche (Zaragoza), Párvulos.
Doña Carmen Ana Castrillo Canda ...	Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	4,708 N.º 788. Op. 61	Tabanera de Cerrato (Palencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María del Valle Triana García ...	Arenillas de San Pelayo (Palencia)	4,708 N.º 795. Op. 61	Villanueva de los Nabos, Ayuntamiento Villaturde (Palencia), Mixta.
Doña Clara Souza Covelas	Villarmeao (Orense)	4,708 N.º 807. Op. 61	Paradela, Ayuntamiento Castrocaldelas (Orense), Mixta.
Doña Amelia García Bernardo	La Comba-Siero (Oviedo)	4,708 N.º 841. Op. 61	Melarde, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Pilar F. Cayuela Ortega	Peralveche (Guadalajara)	4,708 N.º 854. Op. 61	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Consuelo Alvarez Estevez.	Atrave (Orense)	4,708 N.º 868. Op. 61	Alcázar de Milmanda, Ayuntamiento Acevedo del Río (Orense), Mixta.
Doña Amalia Josefa Bienvenida Alfonso Nacher	Cañada Vellida (Teruel)	4,708 N.º 938. Op. 61	Ayelo de Rugat (Valencia), Mixta.
Doña María del Pilar Sánchez-Beato Lacasa	Algar-Jerez de la Frontera (Cádiz)	4,708 N.º 1.038. Op. 61	Miguel Esteban (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Inés Santiago Santiago	Vegacerneja (León)	4,708 N.º 1.056. Op. 61	Castrocalbón (León), Agrupación Escolar Mixta.
Doña M.ª del Carmen Antón Domínguez.	Faramontanos de la Sierra (Zamora) ...	4,708 N.º 1.158. Op. 61	Cabañas de Aliste, Ayuntamiento Riofrío de Aliste (Zamora), Mixta.
Doña María del Pilar García Cabezas.	Caldas de Luna (León)	4,708 N.º 1.186. Op. 61	Santa Marina de Torres, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Unidad.
Doña María del Pilar Otero Gendra ...	Meiral (Orense)	4,708 N.º 1.261. Op. 61	Santo-Reboredo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña Marina Gilabert Aguilar	El Tamboril (Teruel)	4,708 N.º 1.303. Op. 61	Quess (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Luisa Pastor Fá	El Fargalí (Almería)	4,708 N.º 1.409. Op. 61	La Almoraima, Ayuntamiento Castellar de la Frontera Cádiz), Unitaria.
Doña María Consuelo Alonso Sandoval.	Provisional de La Vid-Pola de Gordón (León)	4,708 N.º 1.436. Op. 61	Lago de Omaña, Ayunt. Soto y Amio (León), Mixta.
Doña Rafaela Beneitez Labra	Valcárcel-Somiedo (Oviedo)	4,708 N.º 1.465. Op. 61	San Esteban de Leces, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Unitaria.
Doña Mercedes Fernández del Pino ...	Torreblanca (Sevilla), Patronato	3,708 N.º 1.469. Op. 61	Paradas (Sevilla). No consume plaza.
Doña Claudina Hernández Laricio	Casas de Manolo (Teruel)	4,708 N.º 1.559. Op. 61	Ojos Negros (Teruel), Seccción Graduada.
Doña Rosa Rubianes Soto	Villaverde - Belmonte de Miranda (Oviedo)	4,708 N.º 1.567. Op. 61	Prado, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Pilar Martín Mota	Hedroso (Zamora)	4,708 N.º 1.604. Op. 61	Logrosán (Cáceres), Mixta Patronato «Ballesteros y Chamizas».
Doña Concepción Fernández Cabado ...	Santa Bárbara de Casas (Huelva)	4,708 N.º 1.615. Op. 61	Cambás, Ayuntamiento Aranga (La Coruña), Unitaria.

Doña Juana García Sánchez	Villaselán (León)	4,708 N.° 1.672. Op. 61	Villamartín de Don Sancho (León), Unidad Escolar.
Doña M.ª de los Angeles Casado Diaz	Arangas-Cabrales (Oviedo)	4,708 N.° 1.748. Op. 61	Poo, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Purificación Gallo Valbuena.	Argüeso (Santander)	4,708 N.° 1.807. Op. 61	Pesquera (Santander), Unitaria.
Doña Alejandrina Somoza Domuiño	Pentes-La Guiña (Orense)	4,708 N.° 1.826. Op. 61	Devesa, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Elena Trinidad Bardón Casado	Felechares de la Valderia (León)	4,708 N.° 1.844. Op. 61	Cañete la Real (Málaga), Grupo Mixto número 1.
Doña Manuela Moros Pérez	Cubel (Zaragoza)	4,708 N.° 1.895. Op. 61	Torralba de Ribota (Zaragoza), Unitaria.
Doña Inés González González	Villacerán (León)	4,708 N.° 1.919. Op. 61	Cea (León), Párvulos.
Doña Isabel Herrero Baldeón	Villosilla (Palencia)	4,708 N.° 1.939. Op. 61	Poza de la Vega (Palencia), Unitaria número 2.
Doña María Coca Martínez	Navalacruz (Avila)	4,708 N.° 1.955. Op. 61	Fuentenovilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña Celsa Prieto Cerón	Pisón de Ojeda (Palencia)	4,708 N.° 2.020. Op. 61	Villabasta (Palencia), Mixta.
Doña Asunción Trinidad Orduna Pascual	Biniés (Huesca)	4,708 N.° 2.137. Op. 61	Herrera de los Navarros (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Jesús Hidalgo Gutiérrez	Respenda de Aguilar (Palencia)	4,708 N.° 2.140. Op. 61	Casas del Río, Ayunt. Requena (Valencia), Unitaria.
Doña M.ª Montserrat Martínez Ramos	Tola de Aliste (Zamora)	4,708 N.° 2.155. Op. 61	Izarrait, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Olaso».
Doña Carmen Martín Mendiola	Montiel (Ciudad Real)	4,708 N.° 2.182. Op. 61	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Teodora Ballester Medina	Valdeprado (Santander)	4,708 N.° 2.251. Op. 61	Domeño (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Araceli Pérez Pérez	Carmona (Santander)	4,708 N.° 2.428. Op. 61	Santoyo (Palencia), Párvulos.
Doña Isabel Gil Sanz	Castroserna de Abajo (Segovia)	4,708 N.° 2.451. Op. 61	Paradas (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Doña Pilar Soriano Claramunt	La Mata de Morella (Castellón)	4,708 N.° 2.523. Op. 61	Chert (Castellón), Sección Graduada.
Doña Angela Aisa Miguel	Fraginal (Huesca)	4,708 N.° 2.599. Op. 61	Vinacua, Ayuntamiento Santa Cruz de Serós (Huesca), Mixta.
Doña Manuela Marqués Martínez	Cucalón (Teruel)	4,708 N.° 2.606. Op. 61	Jarafuel (Valencia), Párvulos.
Doña Felicitas Martín Rodríguez	Humada (Burgos)	4,708 N.° 2.620. Op. 61	Chamartín (Avila), Mixta.
Doña Nieves Llinares Lloret	El Palmar de Troya (Sevilla)	4,708 N.° 2.657. Op. 61	Aznalcollar (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña María Amparo Ordás Pérez	Villanueva de Valdueza (León)	4,708 N.° 2.661. Op. 61	Abano, Ayuntamiento Quintana del Castillo (León), Mixta.
Doña Anastasia Hernández Gómez	Agudo (Ciudad Real)	4,708 N.° 2.679. Op. 61	Ibdes (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Carmen Reyes Castillo	Los Díaz-Rubite (Granada)	4,708 N.° 2.747. Op. 61	Los Carlos, Ayuntamiento Laujar (Granada), Mixta.
Doña M.ª Angeles Juárez Armendáriz	Luesma (Zaragoza)	4,708 N.° 2.769. Op. 61	Uncastillo (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Carmen Maseda González.	Villanueva-Boal (Oviedo)	4,708 N.° 2.776. Op. 61	Vivedro, Ayuntamiento Coaña (Oviedo), Mixta.
Doña Dorinda Torreira Recarey	Borreiros (La Coruña)	4,708 N.° 2.817. Op. 61	Riva, Ayuntamiento La Baña (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Calzadilla Martín	Alojera (Tenerife)	4,708 N.° 2.836. Op. 61	Valle San Lorenzo, Ayuntamiento Arona (Tenerife), Unitaria.
Doña María de los Angeles Menéndez Moreno	Atalaya (Málaga)	4,708 N.° 2.845. Op. 61	Palos de la Frontera (Huelva), Sección Graduada.
Doña Isaura Ruido Vences	Castromarigo (Orense)	4,708 N.° 2.846. Op. 61	Mosteiro, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Isabel Martín García	Garganta la Olla (Cáceres)	4,708 N.° 2.910. Op. 61	Casas del Monte (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Natividad Velasco Moreno	Las Hayas (Tenerife)	4,708 N.° 2.940. Op. 61	Ruigómez, Ayuntamiento El Tanque (Tenerife), Mixta.
Doña Angeles González Venegas	Ribera Baja-Alcalá la Real (Jaén)	4,708 N.° 2.946. Op. 61	Huertezuela, Ayunt. Hueneja (Granada), Unitaria.
Doña María del Carmen Iglesias Seoane.	Acibadoiro (La Coruña)	4,708 N.° 2.950. Op. 61	Sendelle, Ayuntamiento Creciente (Pontevedra), Mixta.
Doña Mariana Cámara Martínez	Carcelén (Albacete)	4,708 N.° 2.961. Op. 61	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Agustina Alvarez Ferreiro	Frojanes (Orense)	4,708 N.° 2.996. Op. 61	Sáa, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana María Nogueras Ternero	Pedrera (Sevilla)	4,708 N.° 3.002. Op. 61	La Luisiana (Sevilla), Unidad Escolar del Patronato Diocesano.
Doña Rosa María López Andújar	Pozo Usero-Níjar (Almería)	4,708 N.° 3.068. Op. 61	San José, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Carmen Gabaldón Ivars	Algamitas (Sevilla)	4,708 N.° 3.256. Op. 61	Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), Párvulos del Grupo «Miguel de Cervantes».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Aurora Rodríguez Pérez	Recelle (La Coruña)	4,708 N.º 3.259. Op. 61	Algodonales (Cádiz), Sección Graduada de Agrupación Escolar.
Doña M.ª del Pilar Cháfer Chamorro	Plá de Manlléu (Tarragona)	4,708 N.º 3.276. Op. 61	Agres (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Rosa Núñez Castro	Cuadrilla Alta (La Coruña)	4,708 N.º 3.330. Op. 61	Gargamala, Ayunt. Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña María Cristina Barrera Martín	Llano del Negro (Tenerife)	4,708 N.º 3.370. Op. 61	Santiago del Teide (Tenerife), Unitaria.
Doña Trinidad Turienzo Santos	Almagariños (León)	4,708 N.º 3,407. Op. 61	Altobar de la Encomienda, Ayuntamiento Pozuelo del Páramo (León), Unidad.
Doña M.ª Mercedes Alvarez Menéndez	Linares-Proaza (Oviedo)	4,708 N.º 3.481. Op. 61	Acebedo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Dolores Alegría Joya	Villaricos (Almería)	4,708 N.º 3.482. Op. 61	Palomares, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María Concepción Rodríguez Fernández	Calabor (Zamora)	4,708 N.º 3.568. Op. 61	Sierra de Yeguas (Málaga), Graduada número 2 (Grupo Mixto.
Doña Purificación Miralles Júdez	Javierre de Ara (Huesca)	4,708 N.º 3.629. Op. 61	Muniesa (Teruel), Sección Graduada.
Doña Almerinda Expósito Dávila	El Mudo (Tenerife)	4,708 N.º 3.644. Op. 61	Chirone de Aripe, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Mixta.
Doña María Luiz Esther Paramio Pérez.	Canalejas (León)	4,708 N.º 3.656. Op. 61	Valdemora (León), Unidad.
Doña María Rosa Feijóo Somoza	Santa Cruz - Carballeda de Valdeorras (Orense)	4,708 N.º 3.660. Op. 61	Boullosa, Ayuntamiento Baltar (Orense), Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Rodríguez Cividanes.	Meijido-Freires (La Coruña)	4,708 N.º 3.662. Op. 61	Lordelo, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña Cándida Nieto Alvez	Casas de Don Pedro (Badajoz)	4,708 N.º 3.686. Op. 61	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Angela Cavero Castro	San Cebrián de Buenamadre (Palencia).	4,708 N.º 3.763. Op. 61	Melgar de Yuso (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Irene Joyanes Amaro	Huelma (Jaén)	4,708 N.º 3.767. Op. 61	El Pedroso (Sevilla), Párvulos de Grupo Mixto núm. 1.
Doña Victoria Reguera González	El Pedroso-Onís (Oviedo)	4,708 N.º 3.789. Op. 61	San Martín de Falamosa, Ayuntamiento Las Omañas (León), Unidad.
Doña María Asunción Baza Barbero	Provisional de Palencia	4,708 N.º 3.795. Op. 61	Monasterio de Vega (Valladolid), Unitaria.
Doña Paloma de la Borbolla Rodríguez.	Renedo de Valdearroyo (Santander)	4,708 N.º 3.798. Op. 61	San Mateo, Ayunt. San Antonio (Baleares), Unidad.
Doña Rosa Contijoch Martí	Ametlla de Cervera (Lérida)	4,708 N.º 3.799. Op. 61	Rocallaura (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Teresa de la Fuente Santos	San Pedro de Foncallada (León)	4,708 N.º 3.930. Op. 61	Cabrera de Igualada (Barcelona), Mixta.
Doña Rosa Ramos Casares	Añes (Alava)	4,708 N.º 4.014. Op. 61	Serois, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña María Luz Grandoso Cano	Villalmán (León)	4,708 N.º 4.033. Op. 61	Saelices del Río (León), Unidad.
Doña María Luisa Abeledo Taboada	Acevido (Orense)	4,708 N.º 4.040. Op. 61	Piñeiro, Ayuntamiento Doznó (Pontevedra), Mixta.
Doña María Victoria García Pastor	San Martín de Terroso (Zamora)	4,708 N.º 4.041. Op. 61	Riofrío de Aliste (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Pilar Ochando Luzón	Puerto del Pino (Albacete)	4,708 N.º 4.045. Op. 61	Sierra, Ayuntamiento Tobarra (Albacete), Unitaria.
Doña Marta Fernández Orozco	Casallo-Sobradelo (Orense)	4,708 N.º 4.084. Op. 61	Barbeira, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Dominica Sofía Fernández Martínez	Rosales-Campo de la Lomba (León)	4,708 N.º 4.097. Op. 61	Prioro (León), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Jenaro Herrero».
Doña María Magdalena Borreguero Sánchez	Algarabejo (Sevilla)	4,708 N.º 4.105. Op. 61	Pruna (Sevilla), Grupo Mixto.
Doña Irene Casas Martínez	Excedente de la provincia de Palencia.	4,708 N.º 4.151. Op. 61	Collazo de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña María Jesús Cayuso Luquera	La Riva-Campóo de Yuso (Santander)	4,708 N.º 4.166. Op. 61	Pujayo, Ayuntamiento Bárcena de Pié de Concha (Santander), Mixta.

Doña María de las Nieves Monera Esteve	Foyeta-Torrente (Valencia), Patronato	4,708 N.º 4.251. Op. 61	Titaguas (Valencia). No consume plaza.
Doña Domicilia Martínez San Millán	Casasuerte (León)	4,708 N.º 4.270. Op. 61	Fuentes de los Oteros, Ayuntamiento Pajares de los Oteros (León), Mixta.
Doña Mercedes Sánchez Mejadas	Duruelo (Avila)	4,708 N.º 4.363. Op. 61	Neila de San Miguel (Avila), Párvulos.
Doña Francisca Gabaldón Ibars	Higuera de la Sierra (Huelva)	4,708 N.º 4.370. Op 61	Huevar (Sevilla), Mixta número 1.
Doña María Luisa Nimo Vázquez	Villaseca de la Sierra (Orense)	4,708 N.º 4.374. Op. 61	Arzón, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Concepción Alonso Alonso	Torrecilla de los Angeles (Cáceres)	4,708 N.º 4.395. Op. 61	Ahigal (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Carmen González Vielva	Vada (Santander)	4,708 N.º 4.399. Op. 61	Gallifa (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Pilar M. Sánchez García.	Abelgas (León)	4,708 N.º 4.425. Op. 61	Huerga de Frailes, Ayuntamiento Villazala (León), Unidad.
Doña Francisca Sánchez Benito	Aceituna (Cáceres)	4,708 N.º 4.487. Op. 61	Aldehuela de Yeltes (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Eloina Alario Alvarez	Caminayo (León)	4,708 N.º 4.503. Op. 61	La Sota de Valderrueda, Ayuntamiento Valderrueda (León), Mixta.
Doña M.ª Josefina Tejerina Canal	Horcadas (León)	4,708 N.º 4.506. Op. 61	Castellfullit del Boix (Barcelona), Unitaria.
Doña Pilar Francisca Cabeza Zamudio.	Mezquitilla (Sevilla)	4,708 N.º 4.533. Op. 61	Cortes de la Frontera (Málaga), Párvulos Agrupación Mixta número 1 «Nuestra Señora del Rosario».
Doña M.ª Inés Victoria Cueto Alvarez.	Llamo (Oviedo)	4,708 N.º 4.588. Op. 61	Santa Mera, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña María de la Concepción Salgado Portela	Prado-La Vega (Orense)	4,708 N.º 4.592. Op. 61	Placín, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña María Teresa Santos Vidal	La Uña (León)	4,708 N.º 4.600. Op. 61	San Pedro de los Oteros, Ayuntamiento Matadeón de los Oteros (León), Mixta.
Doña María Paz Sesto Pedreira	Portela-Samos (Lugo)	4,708 N.º 4.606. Op. 61	San Juan de Camba-Hermida, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña Amparo Balbás García	Villalbeto de la Peña (Palencia)	4,708 N.º 4.620. Op. 61	Bahillo (Palencia), Párvulos.
Doña Hortensia Olivares Martínez	Villar de Geos (Orense)	4,708 N.º 4.647. Op. 61	Godones, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta número 1.
Doña María de la Concepción Méndez Diez	Redipuertas (León)	4,708 N.º 4.749. Op. 61	Fuente-Encalada (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Aparicio Marne	Murias de Pedredo (León)	4,708 N.º 4.754. Op. 61	Santa Cristina del Páramo, Ayuntamiento Laguna Dalga (León), Mixta.
Doña Milagros Rebollar Rubio	Tejerina-Prioro (León)	4,708 N.º 4.819. Op. 61	Murias, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña Rosa María Cuesta Herrero	Barrio de Santa María (Palencia)	4,708 N.º 4.848. Op. 61	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Anastasia Gutiérrez Rodríguez	Colombres (Oviedo), Patronato	4,708 N.º 4.923. Op. 61	Beas de Segura (Jaén). No consume plaza.
Doña Camila Conde Fernández	Aguiro (Lérida)	4,708 N.º 4.983. Op. 61	Arbossar, Ayuntamiento Avinyonet (Barcelona), Mixta.
Doña María Nélida R. Casero Suárez.	Vallinas (Oviedo)	4,708 N.º 4.987. Op. 61	Pedregal de la Tabornera, Ayuntamiento Illas (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Núñez Núñez	Noguerones (Jaén)	4,708 N.º 5.012. Op. 61	Navas de la Concepción (Sevilla), Grupo Mixto núm. 1.
Doña Teodora Val Santos	Quintanilla de An (Santander)	4,708 N.º 5.098. Op. 61	Payo de Ojeda (Palencia), Párvulos.
Doña M.ª del Pilar Rodríguez Serrano.	Vallespinoso de Cervera (Palencia)	4,708 N.º 5.190. Op. 61	Cevico Navero (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Isabel Martínez Miguel	Ventanilla-San Martín Herreros (Palencia)	4,708 N.º 5.277. Op. 61	Espinosa de Cerrato (Palencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Benjumeda Salinas	La Cañada del Taraje (Cádiz)	4,708 N.º 5.306. Op. 61	Poca Sangre, Ayuntamiento Medina Sidonia (Cádiz), Mixta.
Doña Berta de la Mora Guerra	Montecillo de Ebro (Santander)	4,708 N.º 5.301. Op. 61	Menamayor de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ramona Farfán Muñoz	Archidona (Sevilla)	4,708 N.º 5.450. Op. 61	El Rubio (Sevilla), Grupo Mixto «Carmen Borrego».
Doña Salvadora Femenía Martínez	Cañadas H. de Arriba (Albacete)	4,708 N.º 5.511. Op. 61	Lorcha (Alicante), Párvulos.
Doña Felicitas María Teresa Santos Quiroga	Espanillo (León)	4,708 N.º 5.535. Op. 61	Villarratel, Ayuntamiento Gradefes (León), Mixta.
Doña Constancia Martín Segurado	Gallegos del Río (Zamora)	4,708 N.º 5.666. Op. 61	Vegalatrave (Zamora), Unitaria.
Doña Ana María García Alonso	Urria-Taverga (Oviedo)	4,708 N.º 5.669. Op. 61	La Nisal, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Tío Badal	Plou (Teruel)	4,708 N.º 5.809. Op. 61	Purroy (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª Asunción Rodríguez Barea	Castiñeira-Viana (Orense)	4,708 N.º 5.938. Op. 61	Senra, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María de la Cruz Pellicer Quílez.	Alcira (Valencia), Patronato	4,708 N.º 5.963. Op. 61	Millares (Valencia). No consume plaza.
Doña Josefa Cuartero Alonso	Isletes Bajos (Cádiz)	4,708 N.º 6.049. Op. 61	La Sarga, Ayuntamiento Jijona (Alicante), Mixta.
Doña Obdulia Pacios Alonso	Talamillo del Tozo (Burgos)	4,708 N.º 6.057. Op. 61	Matanza, Ayuntamiento Valderrey (León), Mixta.
Doña Filomena Fernández González	Sorbeda del Sil (León)	4,708 N.º 6.100. Op. 61	Vega de los Viejos, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Unidad.
Doña Nicolasa García González	Dehesa de Romanos (Palencia)	4,708 N.º 6.174. Op. 61	Villahán de Palenzuela (Palencia), Párvulos.
Doña María Elena Encarnación Velasco Setién	Lomeña (Santander)	4,708 N.º 6.195. Op. 61	San Bartolomé, Ayuntamiento Meruelo (Santander), Mixta.
Doña Nélida López Pájaro	Riodebangos (Lugo)	4,708 N.º 6.273. Op. 61	Bustelo, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Concepción Domínguez González	Marchenilla (Cádiz)	4,708 N.º 6.286. Op. 61	Tinajo (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Oliva Varela Caballero	San Cristóbal - Villarino de Conso (Orense)	4,708 N.º 6.351. Op. 61	Tuiriz, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Pilar Prado Rodríguez.	Posada de Valdeón (León)	4,708 N.º 6.406. Op. 61	Villafrea de la Reina, Ayuntamiento Boca de Huérgano (León), Mixta.
Doña Filomena Albenca Folgado	Casas de Don Pedro (Albacete)	4,708 N.º 6.414. Op. 61	Los Pedrones, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Nélida Collazo Villanueva	Allonquiña (Lugo)	4,708 N.º 6.466. Op. 61	Gurgueiro, Ayuntamiento Golada (Pontevedra), Mixta.
Doña Cecilia Franco Rodríguez	Frontada y Quintanilla (Palencia)	4,708 N.º 6.517. Op. 61	Llano de Olmedo (Valladolid), Mixta.
Doña Amelia Santomé Lalín	Cela-Cervantes (Lugo)	4,708 N.º 6.547. Op. 61	Pedroso, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña Angeles Suárez Rodríguez	Colinas-Tineo (Oviedo)	4,708 N.º 6.548. Op. 61	Rales, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Herrero Mascuñán	Serradiel (Albacete)	4,708 N.º 6.623. Op. 61	Campo Arcis, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Catalina García Salas	Pendiella (Leon)	4,708 N.º 6.690. Op. 61	Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento Rodiezmo (León), Mixta.
Doña Piedad Fernández Sánchez	Llano de Pajares (Almería)	4,708 N.º 6.700. Op. 61	Huélago, Ayuntamiento Serón (Almería), Unitaria.
Doña María del Pilar Salesa Gutiérrez de Rosas	Hornedillo (Santander)	4,708 N.º 6.774. Op. 61	Moncalián, Ayuntamiento Bárcena de Cicero (Santander), Mixta.
Doña Marina Cobo Gómez	Pardollán (Orense)	4,707	Portela, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Berengena Gallego	Palenciana (Córdoba)	4,701 N.º 601. Op. 61	Villar, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 1.

Doña María del Carmen Gómez Barriocanal	Fresnedilla (Avila)	4,701 N.º 2.042. Op. 61	Nombela (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Teodora Suárez Santamarta	Valcuende (León)	4,701 N.º 2.753. Op. 61	Tamariz de Campos (Valladolid), Unitaria.
Doña Ana María Moreno Lozano	Castilblanco (Badajoz)	4,701 N.º 2.834. Op. 61	Castiblanco (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña América Etelvina González González	Palaciosmil (León)	4,701 N.º 4.345. Op. 61	Casarabonela (Málaga), Sección Graduada número 1. Grupo Mixto.
Doña Concepción Palop Barro	Iznajar (Córdoba)	4,701 N.º 4.483. Op. 61	Adamuz (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Victoria D. Guadaño Maestre	Carboneras (Huelva)	4,701 N.º 4.604. Op. 61	Aracena (Huelva), Sección Graduada.
Doña Teresa Pons Riatós	Eroles (Lérida)	4,701 N.º 4.616. Op. 61	Pradell (Lérida), Unidad Escolar.
Doña Francisca García-Conde Ruiz	Zufre (Huelva)	4,701 N.º 4.784. Op. 61	El Ronquillo (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña María Isabel Portero Narvión	Artieda (Zaragoza)	4,701 N.º 5.466. Op. 61	Jarque (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Rosalía Ibarz Reixats	Ceregue (Lérida)	4,701 N.º 5.838. Op. 61	Sort (Lérida), Párvulos.
Doña Juliana Sánchez Gracia	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	4,700	Checa (Guadalajara), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Rosa Cortegano Espinosa	Provisional de Cádiz	4,687	Algodonales (Cádiz), Graduada número 2. Agrupación Escolar.
Doña Lucía del Caño Abad	Provisional de Fábricas de Riopar (Albacete)	4,661 N.º E. 66.858	Cortijo del Cura, Ayunt. Riopar (Albacete), Mixta.
Doña Petra T. Díez Gutiérrez	San Juan de Paluezas (León)	4,661 N.º 430. Op. 61	Codornillos, Ayuntamiento Calzada del Soto (León), Mixta.
Doña María de las Mercedes Sieiro Docampo	Alcedo (Oviedo)	4,661 N.º 2.492. Op. 61	Salto, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María Jesús Bravo Hernández	Provisional de Villaminaya (Toledo)	4,656	Mazarambroz (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Sagrario».
Doña M.ª Soledad Alvarez Rodríguez	Los Narros (Avila)	4,654 N.º 508. Op. 61	Neila de San Miguel (Avila), Unitaria.
Doña María Reche Hoyos	Castro de Filabres (Almería)	4,654 N.º 665. Op. 61	Aguilar, Ayuntamiento Tabernas (Almería).
Doña María Luisa Martínez Fernández.	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	4,654 N.º 3.974. Op. 61	Niebla (Huelva), Sección Graduada.
Doña María de la Concepción Hernández Prieto	Cardoso de la Sierra (Guadalajara)	4,654 N.º 4.949. Op. 61	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Ninfa Gómez Rodríguez	Los Guerras (Granada)	4,649	Alozaina (Málaga), Sección Graduada número 1. Agrupación Mixta.
Doña Ana María Barros Barreiro	Cahecho (Santander)	4,647 N.º 1.603. Op. 61	Outeiro, Ayuntamiento Carnota (La Coruña), Mixta.
Doña María Jesús Blanco García	Casas de Don Pedro (Badajoz)	4,647 N.º 3.922. Op. 61	Noez (Toledo), Unidad Agrupación «Santísimo Cristo de la Salud».
Doña Joaquina Díaz Ortega	Las Islas (Ciudad Real)	4,647 N.º 5.031. Op. 61	Torrico (Toledo), Unidad Escolar.
Doña Luisa Pilar Aunión Acosta	El Gallo-Estepa (Sevilla)	4,647 N.º 5.350. Op. 61	Villaverde del Río (Sevilla), Agrupación Mixta núm. 1.
Doña Pilar Valero Miñarro	Puigvert (Lérida)	4,647 N.º 5.424. Op. 61	Talavera (Lérida), Mixta.
Doña Isabel Puro Rodríguez	Lentiscal-Tarifa (Cádiz)	4,647 N.º 5.580. Op. 61	Rociana (Huelva), Grupo Escolar.
Doña Isidora López Rubio	Villagermonde (Oviedo)	4,645	Cortina, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
Doña Luisa V. Meijomín Carballo	Noceda-Folgoso de Caurel (Lugo)	4,644	Arnego, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña María Martín Monterrey	San Martín de Humada (Burgos)	4,640 N.º 1.440. Op. 61	Los Quemados, Ayuntamiento Fuencaliente (Tenerife), Unitaria.
Doña María de los Milagros Alonso Turanzas	Mestas-Llanes (Oviedo)	4,640 N.º 4.082. Op. 61	Riocaliente, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña Augusta González Vaz	El Granado (Huelva)	4,640 N.º 6.634. Op. 61	Zahinos (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Divina Regué Salomé	Vilamitjana del Cantó (Lérida)	4,638	Coll de Nargó (Lérida), Párvulos.
Doña Delia Jiménez Mateos	Cerezal de Puertas (Salamanca)	4,633 N.º 77. Op. 61	Puerto Castilla (Avila), Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Carmen Pijuán Roca	San Climents (Lérida)	4,633 N.º 5.690. Op 61.	Montornés (Lérida), Mixta.
Doña Otilia Latorre García	La Cañada de Verich (Teruel)	4,626	Martín del Río (Teruel), Párvulos.
Doña Ana Galán Gallardo	Taramilla-Prado del Rey (Cádiz)	4,621	Orellana la Vieja (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Ana María Brescó Bosch	Biosca (Lérida)	4,619 N.º 574. Op. 61	Pallerols, Ayuntamiento Talavera (Lérida), Mixta.
Doña Paula Sagrario García Díaz	Villar de Olmos (Palencia)	4,619 N.º 2.084. Op. 61	Burujón (Toledo), Unidad Escolar.
Doña María Soledad Durán Moreno	Valencia de las Torres (Badajoz)	4,619 N.º 3.601. Op. 61	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Encarnación Rupérez Espinar	Ustés (Navarra)	4,619 N.º 5.542. Op. 61	Paredes de Escalona (Toledo), Unitaria.
Doña Carmen Cardeiro Pardo	Fuente Nueva-Orce (Granada)	4,605 N.º 2.169. Op. 61	Galera (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Guadalupe A. Quintana Gómez.	Estorninos (Cáceres)	4,605 N.º 4.659. Op. 61	Acedera (Badajoz), Unitaria.
Doña María Asunción Queralt Capdevila	Arañó (Lérida)	4,605 N.º 5.488. Op. 61	Tossá (Gerona), Mixta.
Doña Isabel Molina Puerto	Masico Llaves (Castellón)	4,603 N.º 2.858. Op. 61	Campo de Mirra (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Isabel Yubero Soto	Galbarros de Bureba (Burgos)	4,598 N.º 3.562. Op. 61	Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), Unitaria.
Doña María Teresa Iglesias Dorrio	Tariquejos (Huelva)	4,598 N.º 5.778. Op. 61	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada número 1. Agrupación Escolar.
Doña Teresita González Alvarez	Amieva (Oviedo)	4,591 N.º 2.360. Op. 61	La Coromina, Ayuntamiento Cardona (Barcelona), Agrupación Mixta.
Doña Josefa Carrasco Bracero	Fuenteheridos (Huelva)	4,591 N.º 3.506. Op. 61	Beas (Huelva), Sección Graduada.
Doña Esperanza Mezquita Gallego	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	4,584 N.º 2.835. Op. 61	Benamejí (Córdoba), Unitaria.
Doña María Jesús Salamero Pascual	Serraduy (Huesca)	4,584 N.º 3.987. Op. 61	Esplús (Huesca), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Elvira Montañana Abad	Molinos (Teruel)	4,584 N.º 4.676. Op. 61	Chelva (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Doña Pilar Santos García	Gallegos del Campo (Zamora)	4,584 N.º 5.791. Op. 61	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Unitaria núm. 2.
Doña María Luisa Blanco Suárez	Hermisende (Zamora)	4,577 N.º 5.391. Op. 61	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unidad Agrupación «San Vicente de Piélago».
Doña Carmen Puig Valera	Las Masías-Coll de Nargó (Lérida)	4,577 N.º 6.595. Op. 61	Callosilla, Ayuntamiento Callosa de Segura (Alicante), Mixta.
Doña María Carmen Hernáiz Saiz	La Rábita (Jaén)	4,570 N.º 855. Op. 61	Alcolea del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Doña Elisa Masid Garrido	Provisional de Feá (Orense)	4,570 N.º E. 52.095 bis	Tarbena (Alicante), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María del Carmen Couso Lamas.	Cabeceira (Lugo)	4,556	Bres, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Unitaria.
Doña María Berta Clara Gil Beltrán	Araguás del Solano (Huesca)	4,549	Larués (Huesca), Unitaria.
Doña María Jesús Ferreiro Murado	Arbeyales (Oviedo)	4,541 N.º 5.084. Op. 63	Las Felechosas, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Doña Nuria I. Pascual Herrero	Cenegro (Soria)	4,541 N.º 6.875. Op. 63	Torrelapaja (Zaragoza), Unitaria.
Doña Nélida Mercedes Gonzalo Sanz	Acrijos (Soria)	4,541 N.º 7.905. Op. 63	Medinaceli (Soria), Unidad.
Doña María Jesús Areces Gutiérrez	Fontalba (Oviedo)	4,541 N.º 8.638. Op. 63	Retrullés, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña María Paz Cacho Cacho	El Enebral (Soria)	4,536 N.º 3.057. Op. 63	Valverde, Ayuntamiento Cervera del Río Alhama (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña Benedicta de Mingo Ortega	Fuente Tovar (Soria)	4,536 N.º 4.687. Op. 63	Urdaneta, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Dominica M. Angulo Gómara	Valdeavellano de Ucero (Soria)	4,536 N.º 6.460. Op. 63	Igea (Logroño), Párvulos Niñas Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Níñez Celada	Provisional de Las Grañeras (León)	4.535 N.º E. 63.907	Villamuñio, Ayuntamiento El Burgo Ranero (León), Unidad.
Doña María Mercedes González Pérez	Villaláez (Oviedo)	4,535 N.º E. 66.726	Portocamba, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña Herminia González González	La Hoz (Albacete)	4,535 N.º 3.838. Op. 61	El Robledo (Albacete), Sección Graduada.

Doña María Juana Sánchez Gamero ...	Cañada Noria (Ciudad Real)	4,533	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), Unidad Agrupación «Sagrados Corazones».
Doña Amelia Alegre Alegre	Hoya Salobral (Jaén)	4,529	Agudo (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Doña Esther Barrio Delgado	La Riba de Escalote (Soria)	4,524 N.º 1.710. Op. 63	Aldea de San Esteban (Soria), Unidad.
Doña María Cristina Barral Frías	Puebla de Eca (Soria)	4,524 N.º 2.904. Op. 63	Adrada de Haza (Burgos), Unitaria.
Doña María Nieves Goyanes Casar ...	Escobal-Cabrales (Oviedo)	4,512 N.º 4.333. Op. 63	Rozabales, Ayuntamiento Monforte (Lugo), Mixta.
Doña Aurora Muñoz Rodríguez	Venta del Charco (Córdoba)	4,507 N.º 1.774. Op. 61	Cardeña (Córdoba), Sección Grad. «V. del Carmen».
Doña Milagros Nieto Rial	Riodeporcos (Oviedo)	4,505	Lousada (Pazo), Ayuntamiento Germade (Lugo), Mixta número 1.
Doña Angela López López	Arroyo de Granada (Córdoba)	4,500	Doña Mencía (Córdoba), Sección Graduada «Alcalá Galiano».
Doña M.ª Mercedes Ardanuy Montanuy.	Son del Pino (Lérida)	4,486	San Ramón (Lérida), Párvulos.
Doña Anastasia Martínez Nogueira ...	Las Gallinas-Salas (Oviedo)	4,481	Sanfiz-Meiroy, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña Purificación García Sánchez Gadea	Montejícar (Granada)	4,466	Darro (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Natividad Soriano Algarra ...	Alberca de Záncara (Cuenca)	4,465 N.º E. 60.259	Valera de Abajo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Bella Mateo López	La Matanza-Níjar (Almería)	4,465 N.º 142. Op. 61	Lubrín (Almería), Unitaria número 3.
Doña Margarita Vidal Albajar	Rodellar (Huesca)	4,465 N.º 305. Op. 61	Fonz (Huesca), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña Pilar López Benedí	Olopte (Gerona)	4,465 N.º 2.857. Op. 61	Cherta (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Encarnación Durán Valcárcel ...	Juncares (Córdoba)	4,465 N.º 3.719. Op. 61	Moriles (Córdoba), Sección Grad. «García de Leanez».
Doña Juana González Hernández	Lomo de los Castros (Tenerife)	4,456	La Florida, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Mixta.
Doña Rosario Arpide Gómez	Provisional de Astillero (Santander) ...	4,355	Angustina, Ayuntamiento Riotuerto (Santander), Mixta.
Doña Rosario Julián Genés	Excedente de la provincia de Huesca ...	4,319	Puebla de Benifasar (Castellón), Unitaria.
Doña Ramona Gabernet Fallada	Provisional de San Feliú de Llobregat (Barcelona)	4,306	San Bartolomé del Grau (Barcelona), Unitaria.
Doña Rosa Valls Costa	Montmajor (Barcelona)	4,222	San Fernando, Ayuntamiento Formentera (Baleares), Unidad.
Doña María de los Milagros Cabo Alvarez	Santo Adriano del Monte (Oviedo)	4,141	Valdemora, Ayuntamiento Candamo (Oviedo), Mixta.
Doña Sara G. de Miguel Lafuente	Provisional de Galapagares (Soria)	4,056	Jubera (Soria), Unidad Escolar.
Doña María Dolores Rey Formoso	Provisional de Montaña-Boiro (La Coruña)	4,035	Pasarelos, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Mixta.
Doña Eva Lorenzo Dóniz	La Sierra-Bienservida (Albacete)	4,000	Salobre (Albacete), Unitaria.
Doña Josefa Caballero Pérez	Proval. de Ibeas de Juarros (Burgos) ...	3,995	Los Tremellos (Burgos), Unitaria.
Doña Ana González González	Mazalinos (Avila)	3,993	Muñotello (Avila), Unitaria.
Doña M.ª Gregoria Palacios Jiménez ...	Provisional de Almendral de la Cañada (Toledo)	3,987	Navamorcuende (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Doña Petra Antonia Toledo Serrano ...	Vara de Rey (Cuenca)	3,986	Quintanar del Rey (Cuenca), Párvulos de Grupo Mixto.
Doña María Guadalupe Trinidad Sánchez	Bujarrabal (Guadalajara)	3,979 N.º 3.889. Op. 61	Escalona (Toledo), Unidad Escolar.
Doña María Rosa Marta Mayans	Pozondón (Teruel)	3,979 N.º 4.963. Op. 61	Alfambra (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María del Rosario Lores Almón.	Excedente de la provincia de Orense ...	3,979 N.º 5.665. Op. 61	Agrosagro, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Teresa Pérez Gómez	Excedente de la provincia de Segovia ...	3,972	Rades de Abajo, Ayuntamiento Pedraza (Segovia), Unitaria.
Doña Ramona Fernández Rodríguez ...	Excedente de la provincia de Sevilla ...	3,967	Santiago de la Espada (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «José López Palomares».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Dolores Calvo Viera	Vallebrón (Las Palmas)	3,940	Postreraguas de Venegueras, Ayunt. Mogán (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Obispo Rodríguez.	Excedente de la provincia de Guadalajara	3,920 N.º 744. Op. 61	Aguilar de Anguita (Guadalajara), Unitaria.
Doña Teresita del Niño Jesús Poza Pardo	Villaute (Burgos)	3,920 N.º 3.062. Op. 61	Sandoval de la Reina (Burgos), Unitaria.
Doña Dolores González Herrerías	Excedente de la provincia de Almería	3,914 N.º E. 53.451	Gualba de Baix (Barcelona), Mixta.
Doña Pilar Mayordomo Abril	Excedente casada	3,904	Pruna (Sevilla). No consume plaza.
Doña Francisca Nieto Alonso	Cereceda (Guadalajara)	3,897	Escamilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña Inés Pérez Alvarez	Provisional de La Vega-Sariego (Oviedo).	3,876	Santa Bárbara, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Marfía Nieves Siscart Boneu	Llavorsí (Lérida)	3,828	Bobera (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Teresa Esteban Herrero	Excedente de la provincia de Teruel	3,827	Singra (Teruel), Unitaria.
Doña Antonia Paz Guillén Menarguez	Los Lobos-Cuevas del Almanzora (Almería)	3,729	Albarda, Ayunt. Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña Concepción Jiménez Martos	Villanueva del Ariscal (Sevilla)	3,722	Herrera (Sevilla), Párvulos de Graduada.
Doña M.ª Dolores Palacios Viera	El Algarabejo (Sevilla)	3,708	La Jara, Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Mixta.
Doña Patrocinio Plaza Blázquez	Provisional de Ojos Albos (Avila)	3,626	Muñotello (Avila), Párvulos.
Doña Francisca Criado Criado	Mogarraz (Salamanca)	3,594	Villasbuenas de Gata (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña M.ª Victoria Segret Moinelo	Sabugueira (La Coruña)	3,592	Cepo-Cumbraos, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Julia Martín García	Pedrosa de Valdelucio (Burgos)	3,588 N.º 1.273. Op. 61	Aradillos, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña Rafaela Casasnovas Pons	Llor-Torrefeta (Lérida)	3,588 N.º 3.614. Op. 61	Mercadal (Baleares), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Montserrat Audí Monfort	Torrénts (Lérida)	3,572	Perelló (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María Luisa Sanjosé Cojo	Villascusa la Sombría (Burgos)	3,535	Añoza (Palencia), Mixta.
Doña Paula Pulido Dávila	Provisional de Cáceres	3,515	Garcíaz (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña M.ª Esther Ezquerra Blanco	Villamorón (Burgos)	3,505	Olmos de la Picaza (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Bono Buchón	Provisional de Alfara del Patriarca (Valencia)	3,500	Titaguas (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Delia Lamelas Fernández	Moreiras (Orense)	3,451	Calveliño, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
Doña M.ªPatrocinio San Juan Arranz	Pamplona (Navarra)	3,428	Abena, Ayunt. Guasa (Huesca). No consume plaza.
Doña María Isabel Barros Barreiro	Provisional de Rodeiro (Pontevedra)	3,418	San Martín de Escaselas, Ayuntamiento Finisterre (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Ascensión Domingo Bejarano.	Provisional de Córdoba	3,390	Fuenteovejuna (Córdoba), Sección Graduada «Gabriela Mistral».
Doña Rosa Elvira Monclús Oñate	Provisional de Talavera (Lérida)	3,383	Orsaviñá, Ayuntamiento Tordera (Barcelona), Mixta.
Doña Sabina Feliú Matas	Provisional de Vilajuiga (Gerona)	3,376	Vilanant (Gerona), Unitaria.
Doña M.ª Eulalia Vázquez Fernández	Provisional de La Riera (Oviedo)	3,364	Viego, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
Doña Teresa Suárez Romarís	Excedente de la provincia de Lugo	3,348	Viseo-Morquintián, Ayuntamiento Mugía (La Coruña), Mixta.
Doña Teresa Rodríguez Nuet	Torrech (Lérida)	3,339	Pont de Armentera (Tarragona), Unidad Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Victoria Lapuerta Cabello	Provisional de Vara del Rey (Cuenca)	3,327 N.º E. 64.719	Los Hinojosos (Cuenca), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Modesta Prieto Temprano	Provisional de Villagodio (Zamora)	3,327 N.º 6.913. Op. 60	Santa Eufemia del Barco (Zamora), Unitaria.

Doña María Llovera Badet	Excedente de la provincia de Lérida	3,320	Garrigolas (Gerona), Mixta.
Doña M.ª Ascensión Onteniente Merino.	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	3,313	Villahermosa (Cuidad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Encarnación Rubio Alvarez	Proval. de Cuart de Poblet (Valencia).	3,300	Roma, Ayuntamiento Requena (Valencia), Mixta.
Doña Rosario Beguer Esteve	Torrente (Valencia), Patronato	3,268	Batea (Tarragona), Párvulos. No consume plaza.
Doña Raimunda Merino González	Barreda (Santander)	3,264	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), Unidad Agrupación «Sagrados Corazones».
Doña María Trinidad Peña Ortega	El Torno-Jerez de la Frontera (Cádiz)	3,253	San Clemente, Ayuntamiento Mahón (Baleares), Párvulos.
Doña Josefa Servera Mas	Provisional de Palma (Baleares)	3,220	Rupit (Barcelona), Unitaria.
Doña María Maluenda Lapuerta	Excedente de la provincia de Castellón.	3,213	Cervera del Maestre (Castellón), Párvulos. No consume plaza.
Doña Emérita León Viñuela	Provisional de Palacio de Torio (León).	3,203	Lanestosa (Vizcaya), Unitaria.
Doña Flora Teja Bolívar	Puente Pumar (Santander)	3,189	Merodio, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Mixta.
Doña Dolores Gallardo López	Provisional de Madrid	3,182	Bonete (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña Rosa María Reina Melgar	Provisional de Montemayor (Córdoba).	3,168	Los Algarbes, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña Emilia Solé Estalella	Excedente de la provincia de Lérida	3,168	Santa María de Miralles (Barcelona), Mixta.
Doña María de los Angeles Cañadas Gil	Provisional de Belmonte (Cuenca)	3,161	Rada de Haro (Cuenca), Mixta.
Doña Catalina Serra Planells	Excedente de la provincia de Lérida	3,154	Torre de Oristá, Ayuntamiento Oristá (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Gil Marqués	Dehesa de las Yeguas (Huelva)	3,140 N.º E. 64.965	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Josefa Irene Rodríguez Solís	Provisional de Palma (Baleares)	3,140 N.º 25. Op. 60	Cabanas, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
Doña Francisca Abad López	La Parata (Almería)	3,140 N.º 1.882. Op. 60	Lucainena de las Torres (Almería), Unitaria número 1.
Doña Consuelo Ramos Lao	Provisional de Fiñana (Almería)	3,133	Estación, Ayuntamiento Doña María (Almería), Mixta.
Doña Encarnación López Aguayo	Provisional de Torredelcampo (Jaén)	3,126	Espeluy (Jaén), Unidad.
Doña Engracia Villarta Gabriel	Guixes (Lérida)	3,120	San Lorenzo de Morunys (Lérida), Unidad Escolar.
Doña M.ª del Carmen Lesmes Renedo.	Provisional de Arrabal de Portillo (Valladolid)	3,119	Almaraz de la Mota (Valladolid), Mixta.
Doña María de los Angeles Mareque Rodríguez	Provisional de Figaredo (Oviedo)	3,112	Vallés, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Sofía Torre Egido	Valdemoro de San Pedro (Soria)	3,091	Valdelcubo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Angeles Valle Palma	Hinojos (Huelva)	3,084	Pruna (Sevilla), Grupo Mixto.
Doña Amparo García Pérez	Provisional de Trasufre (La Coruña)	3,077	Folgoso, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Isidora Edita Pis Pando	Excedente de la provincia de Oviedo	3,035	Viyao, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Fernández García.	Provisional de Puertollano (Ciudad Real)	3,007 N.º 6.197 bis. Op. 60	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Esc. Mixto.
Doña María del Pilar Conde Garcés	Valle del Alamo (Huelva)	3,007 N.º 1.255. Op. 63	Villablanca (Huelva), Sección Graduada.
Doña M.ª Desamparados Pérez Bonmatí	Alboraya (Valencia), Patronato	3,007 N.º 7.667. Op. 63	Tuejar (Valencia). No consume plaza.
Doña Milagros Cilveti Goñi	Zaragoza, Patronato	2,992	Bagües (Zaragoza), Mixta. No consume plaza.
Doña Milagros Castelao González	Provisional de Guimar (Tenerife)	2,901	Tijoco Abajo, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Casilda Velasco Velasco	Excedente de la provincia de Guipúzcoa.	2,778	Villalobar de Rioja (Logroño), Unitaria.
Doña M.ª Isabel Gmelch Díaz	Las Palmas de Gran Canaria	2,764	Cabezadas, Ayunt. Barlovento (Tenerife), Unitaria.
Doña Sara Esther Peiró Subirón	Collados (Teruel)	2,762 N.º 3.410. Op. 63	Olalla (Teruel), Unitaria.
Doña María Purificación de la Torre González	Provisional de Concernoso (Oviedo)	2,762 N.º 4.627. Op. 63	Torices, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª del Pilar Fernández de Pedro.	Brañas de Leitariegos (Oviedo)	2,762 N.º 6.227. Op. 63	Serdio, Ayuntamiento Val de San Vicente (Santander), Mixta.
Doña Alicia Aparicio Martínez	Villardecendias (Oviedo)	2,762 N.º 7.343. Op. 63	Herada, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Luz González Salceda	Villarmeirín (Oviedo)	2,762 N.º 7.459. Op. 63	Cicera, Ayuntamiento Peñarrubia (Santander), Mixta.
Doña María Gloria del Olmo Romero	La Parra (Almería)	2,757 N.º 85. Op. 63	Rio Chico, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
Doña Elena Muñoz Anegón	Cambarco (Santander)	2,757 N.º 156. Op. 63	Mogrovejo, Ayunt. Camaleño (Santander), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen J. Díez Rebollo	Torrejón de Ardoz (Madrid), Alfabetización	2,757 N.º 178. Op. 63	Cobos de Cerrato (Palencia), Párvulos número 2.
Doña María Dolores Felipe Tejera	San Felipe (Tenerife)	2,757 N.º 404. Op. 63	Casariche (Sevilla), Grupo Escolar número 2.
Doña Consuelo Santiago Ruiz	Ruanales (Santander)	2,757 N.º 497. Op. 63	Cabañas de Virtus, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Fuertes Ferrer	Teruel, Alfabetización	2,757 N.º 565. Op. 63	Pancrudo (Teruel), **Unitaria.**
Doña María del Carmen Escandón Escandón	Riclones (Santander)	2,757 N.º 617. Op. 63	Suarías, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo), Mixta.
Doña Dolores Sánchez Sánchez	Chercos (Almería)	2,757 N.º 803. Op. 63	El Real, Ayuntamiento Antas (Almería), Unitaria.
Doña Carmen Villasevil Vega	Menasalbas (Toledo)	2,757 N.º 1.122. Op. 63	Buenaventura (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Buen Suceso».
Doña Concepción Murcia Muley	Los Dolores (Murcia)	2,757 N.º 1.836. Op. 63	La Guía, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Juana Guazo Guazo	Bercedo (Santander)	2,757 N.º 2.330. Op. 63	Santa María, Ayuntamiento San Miguel de Argüeyo (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Mata Marín	Alfabetización	2,757 N.º 2.557. Op. 63	Aldea de Hornos, Ayuntamiento Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Alamo Puente	Sotillo-San Vitores (Santander)	2,757 N.º 2.566. Op. 63	Rábago, Ayuntamiento Herrerías (Santander), Mixta.
Doña M.ª Cruz Fernández Izquierdo	San Martín de Valdelomar (Santander).	2,757 N.º 2.796. Op. 63	Porquera de los Infantes, Ayuntamiento Pomar de Valdivia (Palencia), Mixta.
Doña Juana García Gómez	Cabezo de Torres (Murcia)	2,757 N.º 2.882. Op. 63	El Beal, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Doña Aurelia Carrillo González	Orense, Alfabetización	2,757 N.º 2.893. Op. 63	Los Blancos, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña María del Carmen Delia González Pombo	Lugo, Alfabetización	2,757 N.º 2.929. Op. 63	Trascastro, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña María Obeso Rodríguez	Bedoya (Santander)	2,757 N.º 3.025. Op. 63	Tudanca (Santander), Unitaria.
Doña María de las Mercedes Martínez Cayuela	Ariza (Zaragoza), Alfabetización	2,757 N.º 3.163. Op. 63	Jaraba (Zaragoza), Párvulos.
Doña Obdulia Madariaga Zuloaga	Portugalete (Vizcaya), Alfabetización	2,757 N.º 3.435. Op. 63	Menoyo, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Carballeira Rodríguez	Alfabetización provincia de Lugo	2,757 N.º 3.493. Op. 63	Vilachá, Ayuntamiento Orol (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Cerezo García	Alfabetización provincia de Murcia	2,757 N.º 3.745. Op. 63	El Prado, Ayuntamiento Jumilla (Murcia), Mixta.
Doña Pura Rangel González	Alfabetización provincia de Cáceres	2,757. N.º 3.950. Op. 63	Santiago de Alcántara (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María de los Angeles Rodríguez Rodríguez	Alfabetización provincia de Orense	2,757 N.º 4.024. Op. 63	Iglesuela (Toledo), Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Doña María Henar Sanz Rodríguez	Velascones-Resconorio (Santander)	2,757 N.º 4.054. Op. 63	Setares, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Mixta.

Doña Maríade los Angeles Fonte Brage.	Alfabetización provincia de La Coruña ...	2,757 N.º 4.310. Op. 63	Bermuy, Ayuntamiento Capela (La Coruña), Mixta.
Doña Rosa Pardo Fernández	Alfabetización provincia de La Coruña ...	2,757 N.º 4.655. Op. 63	Cabanas-Devesos, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña), Mixta.
Doña Francisca Torres Gallarosa	Alfabetización provincia de Cáceres... ...	2,757 N.º 4.716. Op. 63	Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen González Doblado.	Alfabetización provincia de Huelva	2,757 N.º 5.070. Op. 63	Cortegana (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Doña María Antonia Peña Peña	Pradilla de Hoz de Arreba (Burgos) ...	2,757 N.º 5.416. Op. 63	Virtus, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Julia Patalla González	Alfabetización provincia de Jaén...	2,757 N.º 5.494. Op. 63	Aldeahermosa, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Unidad Escolar Mixta.
Doña Angeles Ortega Rivas	Alfabetización provincia de Almería... ...	2.757 N.º 5.575. Op. 63	Lucainena, Ayuntamiento Darrical (Almería), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Pardo Cortiñas	Alfabetización provincia de Orense	2,757 N.º 5.707. Op. 63	Ginzo, Ayuntamiento Puentedeva (Orense), Mixta.
Doña María Luiz Vidal Pérez	Alfabetización provincia de Orense	2,757 N.º 5.852. Op. 63	Correchouso, Ayuntamiento Laza (Orense), Mixta.
Doña Concepción Berenguer Córcoles.	Alfabetización provincia de Albacete ...	2,757 N.º 6.166. Op. 63	Los Valientes, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña Isabel Alcalde Miguel	Alfabetización provincia de Burgos	2,757 N.º 6.260. Op. 63	Ciadoncha (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Nieto Collado ...	Alfabetización provincia de Albacete ...	2,757 N.º 6.262. Op. 63	Mulería, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña Dolores Campabadal Grau	Alfabetización provincia de Lérida	2,757 N.º 6.361. Op. 63	Bagá (Barcelona), Aggrupación Mixta.
Doña Elvira Santamaría Alonso	Alfabetización provincia de Burgos... ...	2,757 N.º 6.798. Op. 63	Puentedura (Burgos), Unitaria.
Doña María de los Sagrarios Herrera Conde	Alfabetización provincia de Sevilla	2,757 N.º 6.900. Op. 63	Santiago de Alcántara (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Elisa Espejo Sánchez	Alfabetización provincia de Jaén...	2, 757 N.º 6.947. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Escolar.
Doña Encarnación Domínguez Pariente.	Alfabetización provincia de Cádiz	2,757 N.º 7.073. Op. 63	Aldehuela de Jerte (Cáceres), Mixta «La Parquesa de Patronato.
Doña M.ª del Pilar Gómez Amelia	Alfabetización provincia de Cádiz	2,757 N.º 7.151. Op. 63	Alía (Cáceres), Unidad de Párvulos.
Doña María de las Nieves Cuenca Martínez	Alfabetización provincia de Zaragoza ...	2,757 N.º 7.415. Op. 63	Nuévalos (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Rivas Tojo	Alfabetización provincia de Lugo...	2,757 N.º 7.629. Op. 63	Garea, Ayuntamiento Mellid (La Coruña), Mixta.
Doña Manuela Hidalgo García	Alfabetización provincia de Jaén...	2,757 N.º 7.771. Op. 63	La Estación, Ayuntamiento Luque (Córdoba), Mixta.
Doña María Luisa Ojuel López	Alfabetización provincia de Jaén...	2,757 N.º 7.969. Op. 63	Escañuela (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «José Yanguas Messía».
Doña Carmen Suárez Capelo	Alfabetización provincia de La Coruña...	2,757 N.º 8.092. Op. 63	Corzón, Ayuntamiento Mazaricos (La Coruña), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Somoza	Alfabetización provincia de Oviedo	2,757 N.º 8.239. Op. 63	Degaña (Oviedo), Unitaria.
Doña María Jesús Carrasco Montero ...	Chozas de Canales (Toledo), Patronato.	2,757 N.º 8.356. Op. 63	Sotillo de las Palomas (Toledo). No consume plaza.
Doña M.ª del Pilar Rodríguez Mena ...	Alfabetización provincia de Santa Cruz de Tenerife	2,757 N.º 8.423. Op. 63	Navas de la Concepción (Sevilla), Grupo Mixto núm. 1.
Doña María Asunción Camisón Cáceres.	Alfabetización provincia de Cádiz	2,757 N.º 8.623. Op. 63	Deleitosa (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María del Pilar Díaz García	Alfabetización provincia de Santa Cruz de Tenerife	2,757 N.º 9.008. Op. 63	Teseguite, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Mixta.
Doña Juana Magro Boyero	Alcalá del Valle (Cádiz)	2,757 N.º 9.335. Op. 63	Valle de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Josefa Collado Maldonado	Alfabetización provincia de Cádiz	2,757 N.º A.396. Op. 63	Valdecaballeros (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña Teófila Petra Berrón Martín ...	Alfabetización provincia de Toledo	2,757 N.º 9.453. Op. 63	Papatrigo (Avila), Unitaria número 1.
Doña Rosario Alarcón Carazo	Alfabetización provincia de Jaén	2,757 N.º 9.579. Op. 63	Luque (Córdoba), Agrupación Escolar «Nuestra Señora del Rosario».
Doña Isabel Guillamón de los Reyes ...	Alfabetización provincia de Alicante... ...	2,757 N.º 9.594. Op. 63	Agrón (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Manuela García García	Alfabetización provincia de Cádiz	2,757 N.º 9.615. Op. 63	Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Rosa Romero López	Alfabetización provincia de Almería... ...	2,757 N.º 10.490. Op. 63... ...	Angosto de Abajo, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña Dolores Ruiz Carballo	Alfabetización provinca de Huelva	2,757 N.º 11.034. Op. 63... ...	Bonares (Huelva), Agrupación Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefina Monteagudo Picazo	Alfabetización provincia de Albacete	2,757 N.º 11.372. Op. 63	Valdeganga (Albacete), Sección Graduada.
Doña Carmen Rico García	Alfabetización provincia de Jaén	2,757 N.º 11.996. Op. 63	La Mesa, Ayuntamiento Carboneros (Jaén), Mixta.
Doña María Hernández Sánchez	Alfabetización provincia de Jaén	2,757 N.º 12.030. Op. 63	Cañada Arada, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Alicia Golbano Siles	Saetí (Almería)	2,755 N.º 9.149. Op. 63	Nudos, Ayuntamiento Senes (Almería), Mixta.
Doña Angeles Martínez Tapia	Las Menas (Almería)	2,750 N.º 228. Op. 63	Bayarque (Almería), Unitaria.
Doña Paula Sánchez Romero	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	2,750 N.º 374. Op. 63	El Cerro de Andévalo (Huelva), Grupo Escolar.
Doña M.ª de los Angeles Reche Reche	Pedregales (Almería)	2,750 N.º 4.091. Op. 63	Vélez Blanco (Almería), Unitaria númeró 2.
Doña María del Pilar Moral Giménez	Los Nudos-Tabernas (Almería)	2,750 N.º 5.419. Op. 63	Aljariz, Ayuntamiento Antas (Almería), Unitaria.
Doña Brígida Olivera Reseco	Alfabetización provincia de Murcia	2,750 N.º 6.159. Op. 63	Guijo de Galisteo (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Teresa Pazos Seoane	Alfabetización provincia de León	2,750 N.º 7.384. Op. 63	Feces de Cima, Ayuntamiento Verín (Orense), Mixta.
Doña María Mercedes Sáez Nieto	Arroyo Olías (Almería)	2,748	Sopeñano de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
Doña Cándida Croissier Falcón	Procede de la provincia de Las Palmas.	2,744	Los Sitios, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña María Isabel Fenollosa Mazón	Piedrahita (Teruel)	2,741 N.º 343. Op. 61	Teresa (Castellón), Párvulos.
Doña María Pilar Mateo Bedera	Ladruñán (Teruel)	2,741 N.º 546. Op. 63	Tobed (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Angeles del Río Reina	Casas de Porros (Cádiz)	2,741 N.º 643. Op. 63	Casarabonela (Málaga), Párvulos Graduada número 1.
Doña María Remedios Rodríguez Arboleya	Bustoto (Oviedo)	2,741 N.º 722. Op. 63	Pandel de Berruga, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Celia Lalanza Pérez	Alastruey (Huesca)	2,741 N.º 869. Op. 63	Javierrelatre (Huesca), Unitaria.
Doña María Teresa Usieto Bescós	Bentué de Rasal (Huesca)	2,741 N.º 1.000. Op. 63	Sabayés (Huesca), Mixta.
Doña Josefina Santibáñez Velilla	Pinillos (Logroño)	2,741 N.º 1.026. Op. 63	Ojacastro (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña María Agueda Giménez Sasal	Ballabriga (Huesca)	2,741 N.º 1.134. Op. 63	Villacarli, Ayunt. Torrelarribera (Huesca), Mixta.
Doña María Isabel Herrero García	Olmedillas (Guadalajara)	2,741 N.º 1.303. Op. 63	Horna (Guadalajara), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez González	Bestué (Huesca)	2,741 N.º 1.341. Op. 63	Laspuña (Huesca), Párvulos.
Doña María Teresa Puente Sesé	Berroy (Huesca)	2,741 N.º 1.406. Op. 63	Santa Eulalia la Mayor (Huesca), Mixta.
Doña Isolina González Méndez	Guimara (León)	2,741 N.º 1.631. Op. 63	San Martín, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Florencia Sanz Arribas	Bañuelos (Guadalajara)	2.741 N.º 1.793. Op. 63	Pinilla Ambroz (Segovia), Mixta.
Doña María del Carmen Gil Gil	Beratón (Soria)	2,741 N.º 1.860. Op. 63	Salinas de Medinaceli (Soria), Mixta «Barrio Estación».
Doña Herminia Otero Leis	Gedrez (Oviedo)	2,741 N.º 2.305. Op. 63	Baltar, Ayuntamiento Mellid (La Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Peruga Bayona	Betesa (Huesca)	2,741 N.º 2.336. Op. 63	Alcolea de Cinca (Huesca), Unidad Agrupación Escolar.
Doña María Luz Otal Castán	Belsierre (Huesca)	2,741 N.º 2.485. Op. 63	Aniés (Huesca), Unitaria.
Doña Esperanza Martínez Gavín	Armenande (Oviedo)	2,741 N.º 2.531. Op. 63	Castro, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Paula Andrés Rebollar	Zárabes (Soria)	2,741 N.º 2.611. Op. 63	Torrijo de la Cañada (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Matilde Rivas Viñas	Yaso (Huesca)	2,741 N.º 2.623. Op. 63	Labata (Huesca), Unitaria.
Doña María del Carmen Vicente Carro.	Alcubilla de las Peñas (Soria)	2,741 N.º 2.647. Op. 63	Las Fraguas (Soria), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Vázquez Valle	Jonte (Oviedo)	2,741 N.º 2.734. Op. 63	Los Piñeros, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Amparo Natividad Abad López	Olmeda de Cobeta (Guadalajara)	2,741 N.º 3.002. Op. 63	Castejón de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Doña Carmen Loscertales Ramí	Mont de Roda (Huesca)	2,741 N.º 3.152. Op. 63	Artasona, Ayuntamiento Grado (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Rodríguez Pérez	Siñeriz-Luarca (Oviedo)	2,741 N.º 3.221. Op. 63	Pereira, Ayuntamiento Aranga (La Coruña), Mixta.

Doña María Soledad Estrada Torres ...	Torre de Cameros (Logroño)	2,741 N.º 3.378. Op. 63	Bachicabo, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña Francisca Ancho Glaría	Santa María de Buil (Huesca)	2,741 N.º 3.694. Op. 63	Piedramorrera, Ayunt. Biscarrues (Huesca), Mixta.
Doña Rosalía Ruiz López de Greñu ...	Avellaneda (Logroño)	2,741 N.º 3.699. Op. 63	Enciso (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Belencoso Leiva	Cañigral (Teruel)	2,741 N.º 3.886. Op. 63	Mira (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña M.ª Asunción Kaplaza Sánchez ...	Serveto (Huesca)	2,741 N.º 4.366. Op. 63	Almunia del Romeral, Ayuntamiento Santa Eulalia la Mayor (Huesca), Mixta.
Doña Amelia Sarradell Garuz	Cortillas (Huesca)	2,741 N.º 4.494. Op. 63	Salvatierra de Escá (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar de las Heras Redondo	Torre de Valdealmendras (Guadalajara).	2,741 N.º 5.135. Op. 63	Caspueñas (Guadalajara), Mixta.
Doña María Valvanera Nieves Cabañas Terrola	San Vicente de Robres (Logroño)	2,741 N.º 5.383. Op. 63	Lagunilla de Jubera (Logroño), Mixta.
Doña Angela Isern Roigé	Espahent (Lérida)	2,741 N.º 5.903. Op. 63	Hostalets, Ayuntamiento Tost (Lérida), Unidad Mixta.
Doña Patrocinio Molina Valverde	El Colladico (Teruel)	2,741 N.º 5.936. Op. 63	Ledaña (Cuenca), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Carmen Bergua Clemente	Torruella de Aragón (Huesca)	2,741 N.º 6.097. Op. 63	Escarilla (Huesca), Mixta.
Doña Ana María Ciria Benedé	Cornulleda de Baliera (Huesca)	2,741 N.º 6.051. Op. 63	Permisán, Ayuntamiento Ilche (Huesca), Mixta.
Doña Rosa María Mateu Raluy	Salinas de Trillo (Huesca)	2,741 N.º 7.158. Op. 63	San Esteban de Litera (Huesca), Párvulos Agrupación Escolar.
Doña Marcelina M.ª Martínez Cubell ...	Los Ramones (Teruel)	2,741 N.º 7.233. Op. 63	Tuéjar (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Vinuesa Rubio ...	Valdealvín (Soria)	2,741 N.º 9.764. Op. 63	Dombellas (Soria), Mixta.
Doña Carmen Buendía Gómez	Los Loberos-Sorbas (Almería)	2,741 N.º 9.885. Op. 63	Barinas, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Jesús Nalda Benés	Trevillano de Cameros (Logroño)	2,736 N.º 93. Op. 63	Berceo (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Asunción Arauzo López ...	Cabañes de Esgueva (Burgos)	2,736 N.º 130. Op. 63	Honrubia de la Cuesta (Segovia), Unitaria.
Doña Dolores Martínez Carmona	Segura de la Sierra (Jaén)	2,736 N.º 143. Op. 63	Sabiote (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «San Ginés».
Doña María Fortuny Lluis	Civis (Lérida)	2,736 N.º 165. Op. 63	Aiguamurcia (Tarragona), Mixta.
Doña María Josefa García Payar	Los Olmos (Albacete)	2,736 N.º 168. Op. 63	Alborea (Albacete), Sección Graduada.
Doña Isabel Palonés Pons	Venta de la Perdiz-Arcos de la Frontera (Cádiz)	2,736 N.º 174. Op. 63	Castell de Castells (Alicante), Agrup. Escolar Mixta.
Doña Elisa F. Fontes de León	San Ambrosio (Cádiz)	2,736 N.º 244. Op. 63	Cuchillo, Ayuntamiento Tinajo (Las Palmas), Mixta.
Doña Avelina Novoa López	Seara (Burgos)	2,736 N.º 271. Op. 63	San Antonio, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña Emilia Lara Pérez	Peñarrubia (Albacete)	2,736 N.º 293. Op. 63	Agramón, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Doña María del Carmen Pedreira Lodeiros	Agüera del Coto (Oviedo)	2,736 N.º 348. Op. 63	Brates, Ayuntamiento Boimorto (La Coruña), Mixta.
Doña Lidia Laorden Vicente	Basabe (Alava)	2,736 N.º 382. Op. 63	Entrambasaguas, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Natividad Muñoz López	Valdecolmenas de Arriba (Cuenca)	2,736 N.º 396. Op. 63	Valera de Abajo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Luisa García Pardo	Bogarra (Albacete)	2,736 N.º 407. Op. 63	Los Duques, Ayuntamiento Requena (Valencia), Mixta.
Doña Hortensia Carrasco Pintado	Castillo de Alba (Zamora)	2,736 N.º 482. Op. 63	Villamor de la Ladre (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Fernández López.	Castañedo (Lugo)	2,736 N.º 486. Op. 63	Lamas de Campo, Ayto. Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Florencia Muñoz Guarasa	Pilas de la Fuente del Soto (Jaén)	2,736 N.º 512. Op. 63	Cardeña (Córdoba), Párvulos.
Doña Teodora Molina Alcaide	Charches (Granada)	2,736 N.º 580. Op. 63	Nueva Carteya (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Asunción Aguar Ferriz ...	Llaberola (Lérida)	2,736 N.º 649. Op. 63	Pratdip (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª Josefa Casasola Sánchez	La Granada de Riotinto (Huelva)	2,736 N.º 679. Op. 63	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña Alicia Perales Morillas	Casas de la Loma (Cuenca)	2,736 N.º 744. Op. 63	Mira (Cuenca), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª Dolores Rodríguez Corredera.	Villariño (Lugo)	2,736 N.º 781. Op. 63	Aguillo, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Victoria Cornejo Gallego	El Morcillar (Albacete)	2,736 N.º 788. Op. 63	Molinicos (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Luz Lugilde Arias	Fonfría (Lugo)	2,736 N.º 868. Op. 63	Saa, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Esperanza Inés Prieto Gil	Figueruela de Abajo (Zamora)	2,736 N.º 903. Op. 63	San Miguel de Valero (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Isabel Castro Paradela	Piedrasluengas (Palencia)	2,736 N.º 947. Op. 63	Paradiña, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña Teresa Blas Orbán	Casares-Los Nogales (Lugo)	2,736 N.º 992. Op. 63	Drada-Villares, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Pascual Cerrillos	Llano de la Torre (Albacete)	2,736 N.º 1.016. Op. 63	Beas de Segura (Jaén), Unidad Grupo «General Primo de Rivera».
Doña María Dolores Monroy Balbuena.	Cuevas de Ambrosio (Jaén)	2,736 N.º 1.083. Op. 63	Moriles (Córdoba), Graduada «García de Leaniz».
Doña María Guadalupe Bartolomé	Viveros (Albacete)	2,736 N.º 1.098. Op. 63	Fresno del Río (Palencia), Párvulos.
Doña Dolores Ruiz Suescún	Cañada de Maina (Cádiz)	2,736 N.º 1.238. Op. 63	Benamejí (Córdoba), Unitaria.
Doña María Correa Ferrer	Lagos-Vélez Benaudalla (Granada	2,736 N.º 1.244. Op. 63	Jayena (Granada), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Catalina Garrote Garrote	San Mamed de Aliste (Zamora)	2,736 N.º 1.275. Op. 63	Ferreras de Arriba (Zamora), Unitaria.
Doña María de los Angeles Alonso Mateos	La Aguilera (Santander)	2,736 N.º 1.297. Op. 63	La Costana, Ayuntamiento Campóo de Yuso (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Sabaté Gasa	Arseguell (Lérida)	2,736 N.º 1.322. Op. 63	Montoliu de Cervera (Lérida), Mixta.
Doña María Teresa Carazo Mejía	Muro de Cameros (Logroño)	2,736 N.º 1.342. Op. 63	Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia de Jubera (Logroño), Mixta.
Doña M.ª Concepción Cao Santamaría	Sigüeya (León)	2,736 N.º 1.452. Op. 63	Chao de Castro, Ayuntamiento Boll (Orense), Mixta.
Doña Carmen Valverde Urdiales	Los Parralejos (Cádiz)	2,736 N.º 1.475. Op. 63	Fuente el Alamo, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Nieves de Diego Sánchez	Torrejón de Ardoz (Madrid), Patt.º	2,736 N.º 1.586. Op. 63	Alcañizo (Toledo). No consume plaza.
Doña M.ª del Carmen Lucero Martínez.	Palazuelos (Badajoz), Patt.º	2,736 N.º 1.655. Op. 63	Galisteo (Cáceres). No consume plaza.
Doña M.ª Consuelo Valentín Méndez	Realillo de Betis (Cádiz)	2,736 N.º 1.794. Op. 63	Aldea Blanca, Ayuntamiento San Miguel (Tenerife), Mixta.
Doña M.ª Consolación García Dehesa	Barrio de San Felices (Burgos)	2,736 N.º 1.835. Op. 63	Lences de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Gil Cid	Carreijido (Lugo)	2,736 N.º 1.876. Op. 63	Sampayo, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña Esperanza Alvarez Hernáez	Cárcamo (Alava)	2,736 N.º 1.977. Op. 63	Santurdejo (Logroño), Unitaria.
Doña Marina Sánchez Rubio	La Fresnedilla (Jaén)	2,736 N.º 2.036. Op. 63	Benatae (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «F. Arche».
Doña Josefa Benet Valldepérez	Ballestá (Lérida)	2,736 N.º 2.098. Op. 63	Aldover (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª de la Paz Puebla Camino	Gontar (Albacete)	2,736 N.º 2.099. Op. 63	Tiriez, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña M.ª del Carmen Vázquez Martínez.	Coea (Lugo)	2,736 N.º 2.191. Op. 63	Medos, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
Doña Encarnación Hernández Argandoña	La Dehesa (Albacete)	2,736 N.º 2.332. Op. 63	Santa Ana, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Sección Graduada.
Doña Lucía Palacios Ezquerra	Báscones de Zamanzas (Burgos)	2,736 N.º 2.366. Op. 63	La Molina de Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Gil Díez	Las Chinas-Galaroza (Huelva)	2,736 N.º 2.437. Op. 63	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria núm. 5.
Doña M.ª del Canto García Villaseco	San Miguel (Huelva)	2,736 N.º 2.519. Op. 63	El Garrobo (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Marina González Pérez	Tornafort (Lérida)	2,736 N.º 2.639. Op. 63	Roblido, Ayuntamiento La Rúa (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Balbás Izquierdo.	Hoyos del Tozo (Burgos)	2,736 N.º 2.644. Op. 63	Fuenteurbel, Ayuntamiento La Piedra (Burgos), Mixta.
Doña María Soledad Soria Huidobro	Villaño de Losa (Burgos)	2,736 N.º 2.766. Op. 63	Villalbal, Ayuntamiento Cardeñuela Riopico (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Juana Morales Cabrera	Pulpite-Cullas Baza (Granada)	2,736 N.º 2.813. Op. 63	La Calahorra (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Blanca Pinillos Gutiérrez	Sesué (Huesca)	2,736 N.º 2.885. Op. 63	La Antillana, Ayuntamiento Lepe (Huelva), Unitaria.

Doña María de las Mercedes García Suárez	Villamarcel (Oviedo)	2,736 N.° 2.948. Op. 63	Castañedo, Ayuntamiento Santo Adriano (Oviedo), Unitaria.
Doña Pilar Vieiro Taboada	Berodia-Cabrales (Oviedo)	2,736 N.° 3.010. Op. 63	El Viso-San Vicente de Curtis, Ayuntamiento Vilasantar (La Coruña), Mixta.
Doña Dolores Vaz Pérez	Puente Duña (Granada)	2,736 N.° 3.020. Op. 63	El Campillo (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña Everilda Teresa Rodríguez García.	Valdemerilla (Zamora)	2,736 N.° 3.021. Op. 63	Villaveza de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Isabel Valverde Rojas	La Torre (Jaén)	2,736 N.° 3.043. Op. 63	Los Blázquez (Córdoba), Unitaria número 3.
Doña Lorenza Somalo Pérez	Hijar de Alcadima (Albacete)	2,736 N.° 3.063. Op. 63	Alborea (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Dolores Sarrio Pascual	El Cañar-Socovos (Albaacete)	2,736 N.° 3.117. Op. 63	Poblet dels Ferreres, Ayuntamiento Onteniente (Valencia), Mixta.
Doña María Rosa Dilué Mas	Riu (Lérida)	2,736 N.° 3.136. Op. 63	Urtg (Gerona), Mixta.
Doña María Rosa Jiménez Rodríguez	Villaescusa del Brutón (Burgos)	2,736 N.° 3.146. Op. 63	Santa María de Invierno (Burgos), Mixta.
Doña Luisa Temprano González	Mellanes de Aliste (Zamora)	2,736 N.° 3.159. Op. 63	San Pedro Herrerías, Ayuntamiento Mahide (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Sonsoles Gutiérrez Robledo	Cubillejo de Lara (Burgos)	2,736 N.° 3.29. Op. 63	Peguerinos (Avila), Párvulos.
Doña María Jesús Lamas Martínez	Puebla del Río (Sevilla) Patt.°	2,736 N.° 3.252. Op. 63	Poblado Colinas, Ayuntamiento Puebla de Río (Sevilla). No consume plaza.
Doña M.ª Cristina Rodríguez Ferreiro	Yebra (León)	2,736 N.° 3.318. Op. 63	Pedrosa, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Mixta.
Doña María Luisa Movilla García	Aniezo (Santander)	2,736 N.° 3.371. Op. 63	Mesas de Ibor (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña M.ª Carmen Fernández Yagüe	Quintanilla Cabe Rojas (Burgos)	2,736 N.° 3.389. Op. 63	Solarana (Burgos), Unitaria.
Doña Ana María Amat Barbarroja	Nehens (Lérida)	2,76 N.° 3.467. Op. 63	San Romá de Abella (Lérida), Mixta.
Doña M.ª Concepción Ferrer Atienza	Tabaqueros (Albacete)	2,736 N.° 3.542. Op. 63	Villamalea (Albacete), Sección Graduada.
Doña Concepción Matilde Casal Méndez.	Tarifa-Cullar Baza (Granada)	2,736 N.° 3.724. Op. 63	Nogueira, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta número 1.
Doña Josefa Sirvent Triviño	La Resinera-Villaverde de Guadalimar (Albacete)	2,736 N.° 3.793. Op. 63	Reolid, Ayuntamiento Salobre (Albacete), Unitaria.
Doña M.ª Salud Sempere Molina	Buguejar (Granada)	2,736 N.° 3.858. Op. 63	Hondón de los Frailes (Alicante), Párvulos.
Doña Luisa Marín Sánchez	Fuente del Taif (Albacete)	2,736 N.° 3.899. Op. 63	Roda, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Doña M.ª Isabel Losilla Pérez	Benitagla (Almería)	2,736 N.° 3.935. Op. 63	Olula de Castro (Almería), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Barambio López	Paules (Albacete)	2,736 N.° 4.123. Op. 63	Villargordo del Cabriel (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Sánchez Hernández	San Blas-Viñas (Zamora)	2,736 N.° 4.156. Op. 63	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Felisa del Castillo del Olmo	Querencia (Guadalajara)	2,736 N.° 4.226. Op. 63	Alboreca (Guadalajara), Mixta.
Doña Encarnación Aguilera Arcenegui	Baños de Alicún (Granada)	2,736 N.° 4.276. Op. 63	Pantano Torre del Aguila, Ayuntamiento Utrera (Sevilla), Mixta.
Doña María Blanco Mayo	Tolilla (Zamora)	2,736 N.° 4.401. Op. 63	Cunquilla de Vidriales (Zamora), Mixta.
Doña Alfonsa Castillo Díaz	Casas de Carrasco (Jaén)	2,736 N.° 4.427. Op. 63	La Granjuela (Córdoba), Unitaria.
Doña Manuela Fuertes Montón	Arroyofrío (Teruel)	2,736 N.° 4.578. Op. 63	Gea de Albarracín (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Margarita Andino S. Terrones	Villarias (Burgos)	2,736 N.° 4.657. Op. 63	Quintanarrueda, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña Clementa Sánchez Ramiro	Tobos (Jaén)	2,736 N.° 5.740. Op. 63	Arquillos (Jaén), Unidad.
Doña María del Carmen Lafuente Villellas	Lascorz (Huesca)	2,736 N.° 4.767. Op. 63	Aquilué (Huesca), Mixta.
Doña Ana María Cantero Güemes	Los Pelados (Granada)	2,736 N.° 4.771. Op. 63	Plá del Lluch, Ayuntamiento Villafamés (Castellón), Mixta.
Doña Dolores Montano Sirvent	Paralís (Albacete)	2,736 N.° 5.104. Op. 63	Ayna (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Doña M.ª del Consuelo Quintero Farrán.	Quintanaseca (Burgos)	2,736 N.° 5.188. Op. 63	Villafruela (Burgos), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefa Llovell Piqué	Isabarre (Lérida)	2,736 N.º 5.221. Op. 63	Bellmunt de Ciurana (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Elvira Jiménez Claramunt	Torre-Pedro (Albacete)	2,736 N.º 5.466. Op. 63	Valdeganga (Albacete), Sección Graduada.
Doña Josefa Lacárcel González	Navalengua (Albacete)	2,736 N.º 5.587. Op. 63	El Villar, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña Josefina Payá Sellés	Cortijos Guadalmena (Albacete)	2,736 N.º 5.803. Op. 63	Algayat, Ayuntamiento La Romana (Alicante), Mixta.
Doña María de las Mercedes del Castillo Chacón	La Parra (Badajoz)	2,736 N.º 5.949. Op. 63	La Morera (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Casademont Figuerola	Gotarta (Lérida)	2,736 N.º 6.145. Op. 63	Colomes (Gerona), Unitaria.
Doña María Luisa Pérez Vicente	Bocígano (Guadalajara)	2,736 N.º 6.359. Op. 63	Hortezuela de Océn (Guadalajara), Mixta.
Doña María Moreno Martínez	Casa Nueva-Paterna del Madera (Albacete)	2,736 N.º 6.419. Op. 63	Pinilla, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Mixta.
Doña Dolores Ríos Francés	Escarló (Lérida)	2,736 N.º 6.432. Op. 63	Alós de Balaguer (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Heras Muñoz	Alfabetización provincia de Málaga	2,736 N.º 6.446. Op. 63	Valdastillas (Cáceres), Unidad.
Doña Flora María González Ponce	Canos-Serón (Almería)	2,736 N.º 6.587. Op. 63	Mogán (Las Palmas), Mixta «Tabaibales».
Doña María del Carmen Martínez Hernández	Quintanajuar (Burgos)	2,736 N.º 6.801. Op. 63	Gallegos de Sobrinos (Avila), Unitaria.
Doña Encarnación Melguizo Ruiz	Alfabetización provincia de Granada	2,736 N.º 6.809. Op. 63	Villanueva del Rosario (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Doña Luisa Martín Moya	Alfabetización provincia de Málaga	2,736 N.º 6.846. Op. 63	Estación, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Rosario Solera Serrano	Arteaga (Albacete)	2,736 N.º 6.868. Op. 63	Batán de San Pedro, Ayuntamiento Almendros (Cuenca), Unitaria de Patronato.
Doña M.ª Ascensión Fernández Guerra.	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 6.938. Op. 63	Valverde de Burguillos (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Purificación Laboria Fló	Castellás-Masivert (Lérida)	2,736 N.º 7.135. Op. 63	García (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Encarnación Sedano López.	Sobrepeña (Burgos)	2,736 N.º 7.195. Op. 63	Siones de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña María Olivera Ramos	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 7.761. Op. 63	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Angeles Anaya López	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 7.909. Op. 63	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Josefa García Benito	Alfabetización provincia de Málaga	2,736 N.º 7.938. Op. 63	Gilena (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña Francisca Morales Aledo	Flotas-Alhama (Murcia)	2,736 N.º 8.115. Op. 63	Farache, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Mixta.
Doña Amalia Merino de Llanos	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 8.151. Op. 63	Oliva de Mérida (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Adelaida Pardo Martínez	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 8.392. Op. 63	Zahinos (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña M.ª del Carmen Carballo Tejero	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 8.468. Op. 63	Táliga (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Manuela Cuevas Martín-Doimeadios	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 8.773. Op. 63	Talarrubias (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Soledad Ramos Vicente	Alfabetización provincia de Badajoz	2,736 N.º 9.118. Op. 63	Barrado (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Julia Rosario Arévalo Prieto	Excedente casada	2,736 N.º 9.521. Op. 63	Sanchicorto, Ayuntamiento Balbarda (Avila). No consume plaza.
Doña M.ª Begoña Menoyo Mendieta	Rufrancos (Burgos)	2,736 N.º 9.625. Op. 63	Abornicano, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña Isabel Delgado Osorio	Alfabetización provincia de Granada	2,736 N.º 10.010. Op. 63	Alamedilla (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Pilar Maldonado García	Alfabetización provincia de Granada	2,736 N.º 10.295. Op. 63	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».

Doña M.ª del Carmen Medrano Soria ...	Alfabetización provincia de Burgos ...	2,736 N.º 10.343. Op. 63... ...	Ituero (Soria), Mixta.
Doña Fuensanta Díaz Navarro	Alfabetización provincia de Murcia	2,736 N.º 10.371. Op. 63... ...	El Estrecho, Ayuntamiento Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
Doña Mercelina Paniagua Martín	Alfabetización provincia de Badajoz ...	2,736 N.º 10.546. Op. 63... ...	Gargantilla (Cáceres), Párvulos.
Doña Adoración Ramos Clemente	Alfabetización provincia de Badajoz ...	2,736 N.º 10.902. Op. 63... ...	Portaje (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Salomé Hernáiz López	Alfabetización provincia de Tarragona ...	2,736 N.º 11.215. Op. 63... ...	Prejano (Logroño), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Sala Solatges	Alfabetización provincia de Barcelona ...	2,736 N.º 11.241. Op. 63... ...	Aviñonet de Puigventós (Gerona), Unitaria.
Doña Elodia Mengual Mengual	Alfabetización provincia de Tarragona ...	2,736 N.º 11.373. Op. 63... ...	Benirrama, Ayuntamiento Vall de Gallinera (Alicante), Mixta.
Doña Juana Fernández Carrillo	Alfabetización provincia de Badajoz ...	2,736 N.º 11.383. Op. 63... ...	Oliva de Mérida (Badajoz), Unitaria Patronato.
Doña Julia Cortés Mateos	Alfabetización provincia de Badajoz ...	2,736 N.º 11.427. Op. 63... ...	Fuente del Arco (Badajoz), Mixta Estación.
Doña M.ª del Carmen Salas López	La Luz-Tarifa (Cádiz)	2,736 N.º 11.599. Op. 63... ...	El Bosque (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Antonia Cañada Martín	Provisional de Ampolla (Tarragona) ...	2,736 N.º 1.768. Op. 63... ...	Villafranca del Delta, Ayuntamiento San Carlos (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Jovita Angela Villalta Callarisa ...	Provisional de U:decona (Tarragona) ...	2,736 N.º 11.881. Op. 63... ...	Ventalles, Ayuntamiento Ulldecona (Tarragona), Mixta.
Doña Elsa C. González Echeverry	El Zabal-La Línea (Cádiz) Patt.º	2,736 N.º 1.909. Op. 63... ...	San Martín del Tesorillo-Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña Carmen Camarasa Piquer	Proval. de Aldea Estación (Tarragona).	2,736 N.º 11.971. Op. 63... ...	La Cenia (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Josefa García Martín	Alfabetización provincia de Málaga ...	2,736 N.º 12.037. Op. 63... ...	Alozaina (Málaga), Graduada número 1 de Agrupación Mixta.
Doña Emilia Donato Salvat	Provisional de Valls (Tarragona)	2,736 N.º 12.054. Op. 63... ...	Benisanet (Tarragona), Párvulos de Agrup. Mixta.
Doña Emiliana Canóniga Rubio	Rodrigato de las Regueras (León)	2,734 N.º 426. Op. 63	San Miguel de Arganza, Ayuntamiento Arganza (León), Mixta.
Doña M.ª Pilar González Ramón	Cariseda (León)	2,734 N.º 618. Op. 63	Valdealiso, Ayuntamiento Gradefes (León), Mixta.
Doña María Jesús Micó Féliz	Sobredo (León)	2,734 N.º 1.035. Op. 63	Joara (León), Mixta.
Doña María del Rosario Miguel Montero.	San Martín de Parapertú (Palencia) ...	2,734 N.º 1.211. Op. 63	Pino del Río (Palencia), Unidad Escolar.
Doña Carmen Rodríguez Quiñones	Villar de Nistoso (León)	2,734 N.º 1.236. Op. 63	Velilla de los Oteros, Ayuntamiento Pajares de los Oteros (León), Mixta.
Doña M.ª Josefa Rodríguez Colunga ...	Infiesta-Caso (Oviedo)	2,734 N.º 2.044. Op. 63	La Fresnosa, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña María de los Angeles Jadraque Ruiz-Navarro	Zengano (Logroño)	2,734 N.º 2.755. Op. 63	Cañas (Logroño), Unitaria.
Doña Julia A. del Ferro González	Argoñoso (León)	2,734 N.º 3.178. Op. 63	Primajas, Ayuntamiento Reyero (León), Mixta.
Doña Consuelo Alejandro Pérez	Velilla de Medinaceli (Soria)	2,734 N.º 3.353. Op. 63	Ibdes (Zaragoza), Párvulos número 1.
Doña María del Carmen Cazón Celeiro.	Noceda de Rengos (Oviedo)	2,734 N.º 4.525. Op. 63	Cabreira, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Piedad Gonzalo de Francisco	La Perera (Soria)	2,734 N.º 5.872. Op. 63	Ibdes (Zaragoza), Párvulos número 2.
Doña María Luisa Criado Pérez	Cuña-Taverga (Oviedo)	2,734 N.º 5.961. Op. 63	Navaliego, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña Mercedes Carreras Masgrau	Pallerols (Lérida)	2,734 N.º 5.962. Op. 63	San Feliú de Buxalleu (Gerona), Mixta.
Doña Lucinia González Gómez	Torresuso (Soria)	2,734 N.º 7.485. Op. 63	Calderuela (Soria), Mixta.
Doña Elisa Santamaría González	Venta las Palomas-Almogia (Málaga) ...	2,734 N.º 11.972. Op. 63... ...	Archez (Málaga). No consume plaza.
Doña Emilia Hidalgo Carretero	Torre Guajar (Granada)	2,729 N.º 25. Op. 63	Jayena (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Concepción Martínez González	Villar de Ciervos (León)	2,729 N.º 637. Op. 63	Arlanza, Ayuntamiento Bembibre (León), Mixta.
Doña Irene Garrido Baena	El Berrueco (Jaén)	2,729 N.º 771. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Escolar.
Doña M.ª Josefa Fernández Domínguez.	Odollo (León)	2,729 N.º 1.300. Op. 63	Quintanilla de Almanza, Ayuntamiento Cebanico (León), Mixta.
Doña Justa López Gil	Gil Márquez (Huelva)	2,729 N.º 1.391. Op. 63	Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña Rita López Luna	Pozo de la Rueda (Granada)	2,729 N.º 1.544. Op. 63	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña María Verd Vicens	Ribelles (Lérida)	2,729 N.º 1.792. Op. 63	Castellbó, Ayuntamiento Villa y Valle de Castellbó (Lérida), Unidad Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen García García	Chanos (Zamora)	2,729 N.º 1.825. Op. 63	Los Santos (Salamanca), Sección Graduada.
Doña M.ª Teresa Esteve Clivillé	Llobera (Lérida)	2,729 N.º 1.859. Op. 63	Batea (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª Concepción Leonardo Rueda.	Montoro (Córdoba)	2,729 N.º 1.913. Op. 63	La Codosera (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Francisca Cáceres Alvarez	El Cortijuelo (Jaén)	2,729 N.º 2.007. Op. 63	Táliga (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Purificación Zambrano Romero	Corterrangel (Huelva)	2,729 N.º 2.053. Op. 63	Obejo (Córdoba), Párvulos.
Doña M.ª del Carmen Garrido García	Campo la Mesa (Cáceres), Patt.º	2,729 N.º 2.261. Op. 63	Gargantilla (Cáceres), No consume plaza.
Doña Manuela Sánchez Díaz	Los Chopos (Jaén)	2,729 N.º 2.357. Op. 63	Cabezarados (Ciudad Real), Agrupación Escolar.
Doña M.ª Milagros Blanco Mirantes	Manzaneda de Omaña (León)	2,729 N.º 2.399. Op. 63	Oville, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
Doña Antonia Blanco Yébenes	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	2,729 N.º 2.490. Op. 63	Báscones de Ojeda (Palencia), Párvulos.
Doña Ana María González Sedano	Arriola (Alava)	2,729 N.º 2.565. Op. 63	Eguileor, Ayuntamiento Salvatierra (Alava), Mixta.
Doña Marina Díaz Zapico	Santa Marina de Valdeón (León)	2,729 N.º 2.682. Op. 63	Espinosa de Almanza, Ayuntamiento La Vega de Almanza (León). Mixta.
Doña Concha Paino Fernández	Cerezal de Sanabria (Zamora)	2,729 N.º 2.852. Op. 63	Mogatar (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Martín de Santiago	Navamuel (Santander)	2,729 N.º 3.127. Op. 63	Castrillo de Onielo (Palencia), Párvulos.
Doña María García Jiménez	Mohedas (Albacete)	2,729 N.º 3.181. Op. 63	Casas de Ves (Albacete), Graduada Mixta.
Doña Isabel Moltó Ferrándiz	Alcantarilla -Yes (Albacete)	2,729 N.º 3.328. Op. 63	Abengibre (Albacete), Graduada Mixta.
Doña María Cruz Santos Polanco	Mazanal de los Infantes (Zamora)	2,729 N.º 3.764. Op. 63	Villaturde (Palencia), Unidad Escolar.
Doña Albina Ballesteros Araus	Salazar de Amaya (Burgos)	2,729 N.º 3.779. Op. 63	Arenillas de Muñó, Ayuntamiento Mazuelo de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Rosalía María Fidalgo Porto	Bustillo de Tablado (Oviedo)	2,729 N.º 3.787. Op. 63	Buján, Ayuntamiento Bollo (Orense), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Bailón Catena	Los Pinos-Caniles (Granada)	2,729 N.º 3.902. Op. 63	Aguadulce (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Doña María Dolores Alvarez Morán	Campo de Liebre (León)	2,729 N.º 4.458. Op. 63	Portilla de Luna, Ayuntamiento Los Barrios de Luna (León), Mixta.
Doña Josefina Fernández Martín	Huéspeda (Burgos)	2,729 N.º 4.474. Op. 63	Pino del Río (Palencia), Párvulos.
Doña Emilia García Martín	Los Carrascos (Granada)	2,729 N.º 4.823. Op. 63	Mecina Bombarón (Granada), Unidad Agrup. Mixta.
Doña M.ª Piedad Franco de la Parte	Peones de Amaya (Burgos)	2,729 N.º 5.140. Op. 63	Villavega de Micieces, Ayuntamiento Olmos de Ojeda (Palencia), Mixta.
Doña Mercedes Pérez Bartolomé	Los Laneros- Cortes de Baza (Granada).	2,729 N.º 5.680. Op. 63	Olea de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña Juana Hernández Crespillo	Arroyo Aceituno (Almería)	2,729 N.º 5.917. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen González Diez-Meco	Tres Puertas (Albacete)	2,729 N.º 6.029. Op. 63	La Labores (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Beatriz Cuadrado Castrillo	San Miguel de Cornezuelo (Burgos)	2,729 N.º 6.528. Op. 63	Santervás de la Vega (Palencia), Unitaria número 2.
Doña Josefina Mínguez Cano	Las Quebradas-Yeste (Albacete)	2,729 N.º 6.596. Op. 63	Arroyo Morote, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Pérez Alvarez	Villalebrín (León)	2,729 N.º 6.684. Op. 63	Matalavilla, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Unidad Escolar.
Doña María Rodríguez Soriano	Alfabetización provincia de Córdoba	2,729 N.º 6.693. Op. 63	Los Blázquez (Córdoba), Párvulos.
Doña María Luz Nicolás Martínez	Cortijo Blanco- Oria (Almería)	2,729 N.º 7.023. Op. 63	Escobar, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
Doña Celia Reguero Expósito	Peñacaira y Mosteiros (León)	2,729 N.º 7.630. Op. 63	Veneros, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
Doña Margarita Carpintero Pablos	San Martín de Sierra (Oviedo)	2,729 N.º 7.764. Op. 63	Villapodambre, Ayuntamiento Santa María de Ordás (León), Mixta.
Doña María Luisa Jaime Yus	Alfabetización provincia de Córdoba	2,729 N.º 11.943. Op. 63	Nuevalos (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña M.ª Luisa Fernanda López Díez	San Emiliano (Oviedo)	2,727 N.º 4.848. Op. 63	Folguerosa, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.

Doña Enedina Fernández Morán	Vega de Horreo (Oviedo)	2,727 N.º 6.465. Op. 63	La Marea, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Rita Miñarro Bastida	Alcoluche (Almería)	2,727 N.º 8.438. Op. 63	Pardo, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña María Mercedes Buforn Riera	Puertecico-Huercal Overa (Almería)	2,722 N.º 425. Op. 63	Planes (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Herminia Calleja Cólliga	Higueruelas (Cuenca)	2,722 N.º 1.234. Op. 63	Montalbanejo (Cuenca), Párvulos.
Doña María Farré Mateu	Guardia de Ares (Lérida)	2,722 N.º 2.587. Op. 63	Enveija (Tarragona), Unidad párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª Almudena Estrada Antón	Aldea de Ebro (Santander)	2,722 N.º 3.085. Op. 63	Posada y Torre, Ayuntamiento Villamontán de la Valduerna (León), Párvulos.
Doña María Luz García Sánchez	Loma Somera (Santander)	2,722 N.º 3.717. Op. 63	Monsagro (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen García Gutiérrez	Los Olmos-Caniles (Granada)	2,722 N.º 4.414. Op. 63	Valverde del Fresno (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Elena Fernández Suárez	El Couz-Villayón (Oviedo)	2,720 N.º 5.710. Op. 63	Peladeperre, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Giner Díaz	Santopétar del Taberno (Almería)	2,720 N.º 6.084. Op. 63	Perín, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Iritia Martínez	Undués de Lerda (Zaragoza)	2,715 N.º 53. Op. 63	Castejón de Alarba (Zaragoza), Unitaria.
Doña Pilar Navalpotro Lozano	Señuela (Soria)	2,715 N.º 226. Op. 63	Torralba del Moral, Ayuntamiento Fuencaliente de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Martina A. Rincón Santiago	Monte Sorromero (Huelva)	2,715 N.º 2.107. Op. 63	Cuenca, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unidad Escolar.
Doña María Gloria Molinero Herce	Sorpe (Lérida)	2,715 N.º 4.271. Op. 63	Ascó (Tarragona), Unidad Agrupación Escolar.
Doña Ramona Cabezas Pineda	La Garganta (Jaén)	2,715 N.º 5.236. Op. 63	Navas del Selpillar, Ayuntamiento Lucena (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Josefa Gracia Sánchez	Bembezar (Córdoba), Patt.º	2,715 N.º 7.015. Op. 63	Iznajar (Córdoba). No consume plaza.
Doña Montserrat Llimargas Liars	Balsareny (Barcelona), Patt.º	2,715 N.º 11.306. Op. 63	Llamas, Ayntamiento Balsareny (Barcelona). No consume plaza.
Doña M.ª Pilar Romero Barrientos	Cabeza de Campo (León)	2,713 N.º 3.303. Op. 63	Villamartín de Don Sancho (León), Mixta.
Doña Ana María Benito Monja	Ordejón de Abajo (Burgos)	2,708 N.º 3.744. Op. 63	Uzquiza, Ayuntamiento Villorobe (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Luisa Ferreño Rodríguez	El Teijo-Taramundi (Oviedo)	2,706 N.º 3.908. Op. 63	Mazaira, Ayunt. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Alvarellos Alejandro	San Salvador (Oviedo)	2,706	Piniella, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Concepción Gil Rodríguez	Hirias-Llano (Oviedo)	2,701 N.º 4.673. Op. 63	Progo, Ayuntamiento Ríos (Orense), Mixta.
Doña María Herrero Pérez	Vega de Nuez (Zamora)	2,701 N.º 4.850. Op. 63	Barrio de Lomba, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Mixta.
Doña Nélida Fernández Pernas	El Pládano (Oviedo)	2,694 N.º 7.304. Op. 63	Vilariño, Ayuntamiento Vilasantar (La Coruña), Unidad Patronato «Santa María de Vilasantar».
Doña M.ª de los Milagros Sotelo López.	Collada (Oviedo)	2,694 N.º 7.581. Op. 63	Lueiro, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña Felisa García Sebastián	Los Izquierdos (Cádiz)	2,687	Pruna (Sevilla), Grupo Mixto.
Doña María Jesús Díaz Romero	Provisional de Cortegana (Huelva)	2,626	La Sabina, Ayuntamiento Formentera (Baleares), Mixta.
Doña María Isabel García Alonso	Provisional de Madrid	2,598	García (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Angeles Arellano Urquijo	Iturreta-Marquina (Vizcaya)	2,554	Albeniz, Ayuntamiento Aspárrena (Alava). No consume plaza.
Doña María Regina Manso Herrero	Madruédano (Soria)	2,526 N.º 5.016. Op. 63	Balisa (Segovia), Unitaria.
Doña Josefa María Cruz Bravo Hernández	Torrecuadrada de Molina (Guadalajara).	2,526 N.º 5.160. Op. 63	Almonacid del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Doña Rosario Alastruey Campo	Obis (Huesca)	2,526 N.º 8.161. Op. 63	Ara, Ayuntamiento Guasa (Huesca), Mixta.
Doña María Henar Fernández de Benito.	Madrid de Caderechas (Burgos)	2,521	Fuentelisendo (Burgos), Unitaria.
Doña María José Morillas Molero	Alfabetización provincia de Baleares	2,514	Villargordo (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María de los Angeles Blanco Quirós	Nogar (León)	2,512 N.º 5.933. Op. 63	Cesures, Ayuntamiento Barco (Orense), Mixta.
Doña Genoveva Hernández Delgado	Otilla (Guadalajara)	2,512 N.º 7.612. Op. 63	Montemayor del Río (Salamanca), Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Rita Gómez Calles	Monasterio del Coto (Oviedo)	2,512 N.º 7.855. Op. 63	Bercimuel (Segovia), Unitaria.
Doña Angeles M.ª Teresa Freire Pérez	Pradilla (Guadalajara)	2,512 N.º 7.893. Op. 63	Urueñas (Segovia), Unitaria.
Doña Juana Rubio Sanz	Torronteras (Guadalajara)	2,512 N.º 8.124. Op. 63	Montesclaros (Toledo), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Navarro Soria	Escuaín (Huesca)	2,512 N.º 8.807. Op. 63	Atea (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Carmen Barrio Cuesta	Buimaco (Soria)	2,512 N.º 10.753. Op. 63	Galindez, Aldealengua de Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña María Dolores Pilar España Ferreiro	Nieves-Tineo (Oviedo)	2,507 N.º 5.359. Op. 63	Ferreiros, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña Irasema Nogueiras Coello	Sotoparada (León)	2,507 N.º 5.510. Op. 63	Meaus, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña Rosa Parra Vizcaíno	Alfabetización provincia de Murcia	2,507 N.º 5.831. Op. 63	Valdehúncar (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña M.ª del Carmen Melgar Villa	San Pedro del Monte (Burgos)	2,507 N.º 5.956. Op. 63	Frías (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Antonia Gómez Martínez	Colmenar de la Sierra (Guadalajara)	2,507 N.º 6.452. Op. 63	Meseguer (Toledo), Unitaria.
Doña Angela Iglesias Barrios	Villalcián (Burgos)	2,507 N.º 7.088. Op. 63	San Ciprián (Zamora), Unitaria.
Doña Carmen Arias Moure	Carracedo de Compludo (León)	2,507 N.º 7.603. Op. 63	Hervedeiros, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Luisa Alejandro Taboada	Ridera (Oviedo)	2,507 N.º 7.853. Op. 63	Monzó, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Mixta.
Doña Teresa de Jesús Moreno Martín	Alfabetización provincia de Baleares	2,507 N.º 7.876. Op. 63	Mijares (Avila), Sección Graduada.
Doña Elsa Arminio Fernández	Paradas-Allande (Oviedo)	2,507 N.º 8.967. Op. 63	Somballe, Ayuntamiento Santiurde de Reinosa (Santander), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Antolín Gómez	Gobantes de Losa (Burgos)	2,507 N. 9.653. Op. 63	Población de Arroyo (Palencia), Mixta.
Doña Alfonsa Valentín Quevedo	Villoviado (Burgos)	2,507 N.º 9.894. Op. 63	Duratón (Segovia), Unitaria.
Doña Ana María Cuarental Fuentes	Cabreriza (Soria)	2,505	Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia), Unitaria.
Doña Isabel González Soriano	San Rafael de Olivenza (Badajoz), Patt.º	2,500	Campillo de Llerena (Badajoz). No consume plaza.
Doña Esperanza San José de la Fuente.	Obarenes (Burgos)	2,493	Cotanes Monte (Zamora), Unitaria.
Doña Eufrosina Ascensión Peña Castro.	Méntrida (Toledo)	2,493	Millares (Valencia). No consume plaza.
Doña María de los Milagros Burón Ferrera	Lendequintana (Oviedo)	2,486	El Barrio,-Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Mixta.
Doña María Juliana Manzano Galeano.	Alfabetización provincia de Sevilla	2,479	Montehermoso (Cáceres), Mixta «El Refugio», de Patronato.
Doña Pilar García Dengra	Excedente de la provincia de Almería	2,472	Alcantarilla, Ayuntamiento Mojácar (Almería), Mixta.
Doña María Piñeiro Arias	San Cristóbal (Oviedo)	2,463	Peña Puente, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Ramona Pardo López	Rebollada-Somiedo (Oviedo)	2,452	Añides, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Mixta.
Doña Amelia Escalada Sánchez	Proval. de Belmonte de Tajo (Madrid).	2,444	Alcañizo (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Cándida Solano Flores	Excedente de la provincia de Cáceres	2,370	Malladas, Ayuntamiento Moraleja (Cáceres), Mixta.
Doña Adela Mira López	Excedente de la provincia de Jaén	1,362	Vilches (Jaén), Unitaria número 5.
Doña María del Pilar González Cea	Proval. de Cienpozuelos (Madrid)	2,355 N.º E. 57.659	Ganganta del Villar (Avila), Mixta.
Doña Eulalia María Sonsoles Herrera Pintado	Excedente de la provincia de Burgos	2,355 N.º 750. Op. 61	Balbarda (Avila), Unitaria.
Doña María Encarnación de Picoaga y Pindado	Proval. de La Guardia (Pontevedra)	2,355 N.º 7.579. Op. 63	La Mafalla, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Guarinos Bernabeu	Palazuelos de Villadiego (Burgos)	2,349	El Reiguero, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Concepción Cruz Moreno	Piedrahíta de Muñó (Burgos)	2,348	Puras (Valladolid), Mixta.
Doña Ana María Ortiz Oteo	Cogullos (Burgos)	2,334	Incinillas, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.

Doña Vicenta Moreno Dols	Provisional de Almazora (Castellón) ...	2,288	Cap y Corp, Ayuntamiento Alcalá de Chivert (Castellón), Mixta.
Doña María Concepción Lojo Llorens ...	Excedente de la provincia de Lugo	2,257 N.° 683. Op. 61	Cabaleriza, Ayuntamiento Cée (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Jesús Hernández Jiménez ...	Proval. San Adrián de Juarros (Burgos).	2,257 N.° 1.250. Op. 61	San Martín de la Vega del Alberche (Avila), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Manzano López ...	Procede de la provincia de Almería	2,222	Paterna (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Matea Fumanal Monclús	Proval. San Adrián de Besós (Barcelona).	2,220	Llussá (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª Rita Rodríguez García	Proval. de La Marea-Piloña (Oviedo) ...	2,220	Moutas, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña María San Pedro García	Excedente de la provincia de Badajoz ...	2,133	Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña M.ª de la Concepción Hernández Gómez	Proval. de Represa del Condado (León).	2,077	Valporquero de Rueda, Ayuntamiento Gradefes (León), Mixta.
Doña Petra Casco Redondo	Excedente de la provincia de León	2,070	Pruna (Sevilla), Grupo Mixto.
Doña M.ª Llanos Miranda Rodríguez ...	Proval. de Pozo Cañada (Albacete) ...	2,028	Casas del Cerro, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Unitaria.
Doña Rosa Tomasa Solsona	Excedente casada	2,021 N.° 625. Op. 62	San Cornelio, Ayuntamiento Serchs (Barcelona). No consume plaza.
Doña María Luisa Caamaño González ...	Excedente de la provincia de Orense ...	2,021 N.° 872. Op. 62	Tras da Pena, Ayuntamiento Mañón (La Coruña), Mixta.
Doña Inés Fuentes Díez	Proval de Cañadas de Aliste (Zamora).	2,000 N.° 1.499. Op. 58	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Doña Teresa Macías Chaves	El Royo-Zújar (Granada)	2,000 N. 5.771. Op. 58	Cuevas de San Marcos (Málaga), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Julia Martínez López	Excedente de la provincia de Badajoz ...	1,944	Valle de Matamoros (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Bernardina Pérez Fernández	La Coruña, Patt.°	1,820 N.° E. 19.908	Tercio de Arriba, Ayuntamiento Tordoya (La Coruña), Mixta.
Doña Edmunda García Herrero	Provisional de Motril (Granada)	1,820 N.° 571. Op. 61	Bayarcal (Almería), Unitaria número 2.
Doña María Purificación Esther González Francisco	San Clemente (Oviedo)	1,804	Cobadelas, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Blanco Castro	Fonfría (León)	1,785	Villar de Silva, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Mixta.
Doña M.ª Anunciación González Sánchez.	Provisional de Chinchón (Madrid)	1,783	Torremochuela (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa González Alonso ...	Valladolid Patt.°	1,771	Contreras (Badajoz). No consume plaza.
Doña Amparo Torres Sebastiá	Provisional de Picasent (Valencia)	1,750	Campo Abajo, Ayunt. Alpuente (Valencia), Mixta.
Doña Josefa Benítez Ortega	Casa Blanca (Albacete)	1,729 N. 759. Op. 61	Pantano Talave, Ayunt. Liétor (Albacete), Mixta.
Doña Benita Rosario Sanginés Noda ...	Proval de Islote Güime (Las Palmas) ...	1,729 N.° 1.789. Op. 61	Orzola, Ayuntamiento (Las Palmas), Mixta.
Doña María Victoria Alonso Jorge	Proval. de Puerto Rosario (Las Palmas).	1,729 N.° 3.317. Op. 61	Acusa Seca, Ayunt. Artenara (Las Palmas), Mixta.
Doña Ana María Fernández Navarro ...	Vega de Santa Lucía (Córdoba)	1,708 N.° 3.879. Op. 61	Almadén de la Plata (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Doña Benita Gañán Gañán	Pamplona (Navarra), Patt.°	1,708 N.° 4.979. Op. 63	Arahoz, Ayunt. Alins (Lérida). No consume plaza.
Doña María del Carmen Concepción Penela Teira	Bustariega (Oviedo)	1,619	San Ciprián de Trapa, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Angeles Fuencisla Luján de Frías.	Iniesta (Cuenca)	1,594	Enguídanos (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Carmen Espada Sancho ...	Provisional de Andorra (Teruel)	1,591	Molinos (Teruel), Párvulos.
Doña María Teresa Esteve Sos	Provisional de Tragó de P. (Lérida) ...	1,563	Tragó, Ayuntamiento Peramola (Lérida), Unidad Mixta.
Doña María Montserrat Saco Cid	Provisional de Vilanova (Orense)	1,535	San Cornelio, Ayuntamiento Serch (Barcelona), Mixta.
Doña María Nieves Rivarés Franco	Provisional de Arascués (Huesca)	1,472	Fragén, Ayuntamiento Torla (Huesca), Mixta.
Doña Gabina Angeles Santolata Manzanedo	Provisional de Badarán (Logroño)	1,465	Villoslada de Cameros (Logroño), Agrupación Mixta.
Doña Eva María Guerry Valdivia	Provisional de Pera (Almería)	1,443	Morillas, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Leonor Maeso Díez	Provisional de Fuentes de Valdepero (Palencia)	1,404	Boada de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Beatriz Santamaría Ciruelos	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	1,383	Oyardo, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña M.ª de la Cinta Piñol Subirats	Excedente de la provincia de Tarragona.	1,354	Benifallet (Tarragona), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Carolina Nuño Sotelo	Excedente de la provincia de Zamora	1,218	Nogueira, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta número 2.
Doña Francisca Isaura López Villaseco.	Provisional de Campo Real (Madrid)	1,218	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Doña Concepción Dopazo Carballo	Excedente de la provincia de Orense	0,933	Rugando, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de los Milagros López y Díaz.	Proval. de Paredes de Buitrago (Madrid).	0,933	Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Rosa María Ibáñez Lobo	Proval San Martín de Laspra (Oviedo).	0,747	Ardisana, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Amalia Asensio Fandos	Excedente de la provincia de Gerona	0,521	Aldeancabo de Escalona (Toledo), Unitaria.
Doña Antonia Salán Paniagua	Provisional de Villamañán (León)	0,486	San Pedro Castañero, Ayuntamiento Castropodame (León), Unidad.
Doña María Nieves Ferrero Blanco	Provisional de Sesnandez (Zamora)	0,432	Sesnandez, Ayunt. Ferreruela (Zamora), Unitaria.
Doña Carmen Beltrán Marzo	Proval. Aranda de Moncayo (Zaragoza).	0,362	Oseja (Zaragoza), Unitaria.
Doña Gala Martí Arrufat	Provisional de Seo de Urgel (Lérida)	0,323	Iborra (Lérida), Mixta.
Doña Ana María Gómez Miguel	Proval. Piedrahita de Juarros (Burgos).	0,264	Villafruela (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Francisca Fillol Sáez	Proval. de Fuenteovejuna (Córdoba)	0,147	La Herrera (Albacete), Sección Graduada.
Doña Carmen Martínez-Fortún Cortés	Bilbao (Vizcaya), Patt.º	0,021	Villegas (Burgos), Unitaria. No consume plaza.
Doña Matilde Rodríguez Morales	Villanueva de la Serena (Badajoz)	0,007	Fuentes de León (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Ana María Muñoz Ramírez	Proval. de Pozo Cañada (Albacete)	0,007	Las Eras, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Unitaria.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN LOS NUMEROS 28 Y 29 DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Doña Josefa Tolosa Torregaray	Provisional de Navalperal de Pinares (Avila)	Promoción 28	Cañizares (Cuenca), Párvulos.
Doña Ascensión Romeo Viamonte	Provisional de Zaragoza	Cursillista del 35	Atea (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Luisa Sobaco García	Provisional de Madrid	N.º E. 12.412	Los Cuartos, Ayuntamiento Santa María de los Caballeros (Avila).
Doña María Paz Chillón Alvarez	Provisional de Hortaleza (Madrid)	79. Op. 50	Mina Santa Quitería, Ayuntamiento Sevilleja (Toledo), Mixta.
Doña Mercedes Aranda Escribano	Procedente de la provincia de Ciudad Real	N.º E. 30.065	El Hoyo, Ayunt. Mestanza (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Elconida Benito García	Alicante, Patt.º	910. Op. 50	Benialfaquí, Ayuntamiento Planes (Alicante), Mixta.
Doña Carmen Miguel Jiménez	Procedente de la provincia de Madrid	N.º E. 50.450	Copernal (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª Consolación Medina Campos	Provisional de San Andrés y Sauces (Tenerife)	1.924. Op. 50	Laguna Santiago, Ayuntamiento San Sebastián Gomera (Tenerife), Unitaria.
Doña María Cristina Ballarín Buisán	Provisional de Madrid	Promoción 52	Cuevas Labradas (Guadalajara), Mixta rural.

Doña Ana Sola Loja	Provisional de Caravaca (Murcia)	Volante 52	Santiago de la Espada (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «José López Palomares».
Doña María Angela Rodríguez Rivera	Procedente de la provincia de Lugo	N.º E. 24.030	Benialfaquí, Ayuntamiento Planes (Alicante), Mixta.
Doña María Carmen Laguna Cajal	Provisional de Alicante	Oposición 55	Pilar de la Horadada-Cañada de Praes, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña Paula Sánchez Villanueva	Excedente de la provincia de Logroño	244. Vol. 55	Soto de Cameros (Logroño), Unitaria.
Doña Angela Soler Galiana	Provisional de Villajoyosa (Alicante)	944. Op. 56	Beniayá, Ayuntamiento Vall de Alcalá (Alicante), Mixta.
Doña Esperanza Martín Caloto	Excedente de la provincia de Orense	652. Op. 56	Berrande, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Milagros Aguilera Gabaldón	Excedente, casada	2.053. Op. 56	Ballesteros, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Isabel Alvarez Sáiz	Provisional de Madrid	Oposición 56	Iglesiarrubia (Burgos), Unitaria.
Doña María Luisa Gago Pascual	Provisional de Roble de Torio (León).	863. Op. 57	Millaro, Ayuntamiento Rodiezmo (León), Mixta.
Doña Manuela Alvarez Santana	Provisional de Coslada (Madrid)	1.069. Op. 57	Sotillo de las Palomas (Toledo), Unitaria.
Doña Ursula Rivas Cruz	Provisional de Madrid	1.203. Op. 57	Pedro Martínez (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Sebastiana Barrueco Herrero	Procedente de la prov. de Salamanca.	3.971. Op. 58	Castillejo de Dos Casas (Salamanca), Mixta.
Doña María Amelia Pérez Lorenzo	Provisional de Paradiña (Orense)	4.245. Op. 58	San Julián, Ayuntamiento La Rúa (Orense), Mixta.
Doña María Pilar González Esteban	Provisional de Ataquines (Valladolid)	11. Vol. 58	Langa (Avila), Unitaria número 2.
Doña María Lourdes Ramos López	Proval. Seoane-Ginzo de Limia (Orense).	54. Vol 58	Borruga, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña Gumersinda Yebro Domínguez	Procede de la provincia de León	N.º E. 61.077	Anllarimos, Ayunt. Páramo del Sil (León), Mixta.
Doña Francisca Fernández Quirós	Provisional de Estepona (Málaga)	1.299. Curs. 36	Burunchel, Ayuntamiento La Iruela (Jaén), Unidad Escolar.
Doña María Mercedes Gómez López	Procede de la provincia de Avila	34. Op. 60	Chilla, Ayuntamiento Candeleda (Avila), Mixta.
Doña Francisca Pérez Coutiño	Provisional de Granada	92. Op. 60	Alamedilla (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Eulalia Trujillo de la Fuente	Provisional de Getafe (Madrid)	103. Op. 60	Las Navillas, Ayunt. Menasalbas (Toledo), Unitaria.
Doña Josefa Vázquez Fernández	Procede de la provincia de Madrid	114. Op. 60	Embid (Guadalajara), Unitaria.
Doña Guillermina García Lorente	Provisional de Los Dolores (Murcia)	258. Op. 60	Cobaticas, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña María Sagrario Fidalgo Díez	Provisional de Zarzalejo (Madrid)	411. Op. 60	Piedraescrita, Ayuntamiento Robledo del Mazo (Toledo), Mixta.
Doña Francisca García Pablos	Málaga, Patt.º	458. Op. 60	Benamargosa (Málaga). No consume plaza.
Doña Matilde Fernández Lozano	Provisional de Barcarrota (Badajoz)	792. Op. 60	El Barranco, Ayuntamiento Puerto de Santa María (Cádiz), Mixta.
Doña M.ª Octavia Moreno Merchán	Pinto (Madrid), Patt.º	861. Op. 60	Carabias (Guadalajara). No consume plaza.
Doña Isabel de la Cruz Maestro Muñoz.	Provisional de Mora (Toledo)	1.373. Op. 60	Casalgordo, Ayuntamiento Sonseca (Toledo), Mixta.
Doña Amparo Cadroy Gil	Provisional de Valencia	1.632. Op. 60	Más de las Matas (Teruel), Párvulos número 1.
Doña Beatriz Alonso Rey	Proval. de Cabañas de Yepes (Toledo).	1.878. Op. 60	Carrascosa de Abajo (Soria), Unidad
Doña María Angustias León Moreno	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	2.466. Op. 60	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña M.ª Lourdes Lesteiro Lores	Proval. de La Higuerilla (Las Palmas).	2.584. Op. 60	El Hornillo, Ayuntamiento Agaete (Las Palmas), Mixta.
Doña María Baño Couso	Procede de la provincia de Orense	2.689. Op. 60	Sabuguido, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña Carmen Amparo Gil Pérez	Provisional de Candelaria (Tenerife)	3.040. Op. 60	Jama, Ayuntamiento Vilaflor (Tenerife), Mixta.
Doña Ana María Carmen Castañeda Llorente	Provisional de Santa Cristina de Valmadrigal (León)	3.216. Op. 60	Montejo de San Miguel, Ayuntamiento de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Ana María López Rosas	Provisional de Belarda (Jaén)	3,286. Op. 60	Torreblascopedro (Jaén), Unitaria.
Doña Vicenta Pérez Rueda	Proval. de Cerezo de la Ribera (León).	3.387. Op. 60	Albaredos, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña M.ª del Pilar González Díaz	Procede de la provincia de Barcelona	3.596. Op. 60	Colonia La Plana, Ayunt. Avia (Barcelona), Mixta.
Doña Juliana Bueno Escolano	Procede de la provincia de Zaragoza	3.853. Op.	Pauls (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Paz García Solana	Procede de la provincia de Guadalajara.	4.358. Op. 60	La Huerce (Guadalajara), Mixta.
Doña Concepción Díaz Lorenzo	Provisional de Realejo Bajo (Tenerife).	4.929. Op. 60	Alojera, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Doña Orlanda González Alvarez	Provisional de Arganza (Oviedo)	5.165. Op. 60	Monasterio Hermo, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Concepción García Aparisi	Provisional de Puebla Larga (Valencia).	5.266. Op. 60	Baldovar, Ayuntamiento Alpuente (Valencia), Unitaria.
Doña Elisa Huergo Llamazares	Provisional de Tobed (Zaragoza)	5.872. Op. 60	Alconchel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Marín Fernández	Provisional de Barcelona	5.917. Op. 60	Bergus, Ayuntamiento Cardona (Barcelona), Mixta.
Doña María Luisa Cánovas Llamas	Procede de la provincia de Murcia	N.º E. 66.196	Alquibla, Ayuntamiento Mula (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Candelaria Manduca Jiménez.	Provisional de La Sombrera (Tenerife).	6.367. Op. 60	La Dama, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Doña Marina Menéndez Alfonso	Provisional de El Regueral (Oviedo)	6.371. Op. 60	Villar de Gallegos, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Pura del Mazo Velasco	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	6.590. Op. 60	Serrejón (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Encarnación Cremades Campoy	Provisional de Los Dolores-Cartagenea (Murcia)	6.602. Op. 60	San José de Lentiscar, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Francisca Choya Millán	Provisional de Villaverde del Ducado (Guadalajara)	6.670. Op. 60	Abanades (Guadalajara), Mixta.
Doña Elena Peña Millán	Provisional de Villar de Fuente Palmera (Córdoba)	6.705. Op. 60	Fuente Carreteros, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Velasco Molina	Provisional de Alcaudete (Jaén)	6.796. Op. 60	Escañuela (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «José Yanguas Mesía».
Doña María Dolores Rey Formoso	Procede de la provincia de La Coruña	6.909. Op. 60	Carballa, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña Rosario Díaz de Rábago Canet	Provisional de Manuel (Valencia)	37. Vol. 60	Masía Pedroses, Ayunt. Lucena (Castellón), Mixta.
Doña María del Pilar del Rey Galicia	Provisional de Cuéllar (Segovia)	39. Vol. 60	Los Valles de Fuentidueña, Ayuntamiento Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Mixta.
Doña Angela de Paz Calvo	Proval. de Colmenar de Oreja (Madrid).	51. Vol. 60	Aleas (Guadalajara), Mixta.
Doña María Araceli Pineda Lon	Provisional de Jijona (Alicante)	80. Vol. 60	Abdet, Ayuntamiento Confrides (Alicante), Mixta.
Doña Isabel Rodríguez de Vera Plazas.	Provisional de B.º Concepción-Cartagena (Murcia)	151. Vol. 60	Canara, Ayuntamiento Ceheguín (Murcia), Unitaria.
Doña María del Pilar Airas Bareal	Provisional de Sabadell (Barcelona)	157. Vol. 60	Beulaygua, Ayuntamiento San Martín del Bas (Barcelona), Mixta.
Doña Julia Guzmán Serrano	Provisional de B.º Estación (Toledo)	172. Vol. 60	El Ajo (Avila), Unitaria.
Doña M.ª Magdalena González Ucero	Provisional de Quintanar de la Sierra (Burgos)	176. Vol. 60	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña M.ª Nieves Febles Guijarro	Provisional de Ruipérez (Tenerife)	179. Vol. 60	La Palmita, Ayuntamiento Agulo (Tenerife), Unitaria.
Doña María Josefa Gordo Cuervo	Proval. Torres de la Alameda (Madrid).	188. Vol. 60	Algar de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Doña Olvido Sánchez Blanco	Provisional de Torrealvilla (Murcia)	194. Vol. 60	Fuensanta, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña Encarnación Ramírez Frías	Provisional de Benicarló (Castellón)	195. Vol. 60	Santuario de la Vallivana, Ayuntamiento Morilla (Castellón), Mixta.
Doña Adela Tudela Roses	Provisional de La Eliana (Valencia)	200. Vol. 60	Alpuente (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Juana García Teijón	Provisional de Rozuelo (León)	225. Vol. 60	Villagatón (León), Unidad Escolar.

Doña Rafaela Prats Gimeno	Procede de lo provincia de Barcelona ...	244. Vol. 60	La Blava, Ayuntamiento San Martín de Bas (Barcelona), Mixta.
Doña María Concepción Carrión Armero.	Provisional de Villaviudas (Palencia) ...	253. Vol. 60	Pedrosa de la Vega (Palencia), Mixta.
Doña M.ª Cristina Muñoz Ramírez	Provisional de Churriana (Málaga)	282. Vol. 60	Alpandeire (Málaga), Unidad.
Doña Baltasara Cortés del Amo	Provisional de La Mudarra (Valladolid).	288. Vol. 60	Salvador de Zapardiel (Valladolid), Mixta.
Doña Francisca Blas Oñate	Provisional de Zuera (Zaragoza)	334. Vol. 60	Nonaspe (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Ortín León ...	Provisional de Gélida (Barcelona)	343. Vol. 60	Calonge de Segarra (Barcelona), Mixta.
Doña María Dolores Flores García ...	Proval. de La Estación (Guadalapara).	382. Vol. 60	Almiruete (Guadalajara), Mixta.
Doña Mariana Becerra Castillo	Provisional de Estepona (Málaga)	397. Vol. 60	Vega de Santa María, Ayuntamiento Pizarra (Málaga), Mixta.
Doña Adela A. Sastre Villalba	Provisional de Inca (Baleares)	406. Vol. 60	Horta de San Juan (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Julia Aracil Adelantado	Provisional de Rojales (Alicante)	427. Vol. 60	Rebate, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña María Amparo Josefa Hernández Riesco	Provisional de Benavente (Zamora) ...	448. Vol. 60	Membrive (Salamanca), Mixta.
Doña Eusebia García Cuadrado	Provisional de Segurilla (Toledo)	449. Vol. 60	Casa de Gata, Ayunt. Mombeltrán (Avila), Mixta.
Doña Amelia Martínez Chicheri	Provisional de Alcantarilla (Murcia) ...	459. Vol. 60	Rincón de Zarcilla, Ayunt. Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Adonina Chamorro Navarro	Provisional de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	103. Op. 61	Almuedano, Ayuntamiento Salteras (Sevilla), Mixta.
Doña Celia Castro Ojea	Provisional de Sela-Arbo (Pontevedra) ...	124. Op. 61	Carracedo, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Ana María López Gómez	Pamplona (Navarra), Patt.º	183. Op. 61	Botaya (Huesca). No consume plaza.
Doña Olga Radzivill D'Hers	Provisional de Nocina (Santander) ...	262. Op. 61	Sel del Manzano, Ayunt. Luena (Santander), Mixta.
Doña Marcelina Nuño Chico	Procede de la provincia de Jaén	404. Op. 61	La Alameda, Ayuntamiento Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), Mixta.
Doña Marina Luisa Vázquez Vázquez ...	Provisional de Suevos (La Coruña)	657. Op. 61	Tercio de la Mahía, Ayuntamiento Aranga (La Coruña), Mixta.
Doña Humildad Rebolleda Escalante ...	Provisional de Horcajuelo de la Sierra (Madrid)	861. Op. 61	Riba de Saelices (Guadalajara), Unitaria.
Doña Gloria Olmos Palomares	Provisional de Garcillán (Segovia)	867. Op. 61	Aldehuelas, Ayuntamiento Hinojosas del Cerro (Segovia), Mixta.
Doña M.ª del Carmelo Rodríguez Barrio.	Provisional de Madrid	1.093. Op. 61	Alocén (Guadalajara), Mixta.
Doña Africa Torán Carcedo	Provisional de Muergas (Burgos)	1.150. Op. 61	La Bodera (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Luz Salazar Delgado	Provisional de Chio (Tenerife)	1.330. Op. 61	Epina, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Mixta.
Doña Margarita Martín Santos	Provisional de Toledo	1.339. Op. 61	Valdeganga (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Purificación Arroyo Navares	Provisional de Torrente (Valencia)	1.343. Op. 61	Millares (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Emilia García de Vinuesa y Roldán	Provisional de Córdoba	1.533. Op. 61	Fuente Carreteros, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña María Angeles Geli Rissech	Excedente provincia de Gerona	1.574. Op. 61	Espinavessa, Ayuntamiento Cabanellas (Gerona), Mixta.
Doña María de los Angeles Arocha de la Fe	Provisional de El Ravelo (Tenerife) ...	1.646. Op. 61	Tazo, Ayuntamiento Vallermoso (Tenerife), Unitaria.
Doña Carmen Sánchez Fernández	Procede de la provincia de Murcia	1.862. Op. 61	Los Arcos, Ayunt. Fuente-Alamo (Murcia), Mixta.
Doña María Elisa Vázquez Quiroga	Provisional de Quiroga (Lugo)	1.822. Op. 61	Reiriz, Ayuntamiento Saviñao (Lugo), Mixta.
Doña María Luz Castro Mateo	Procede de la provincia de Valladolid.	1.846. Op. 61	Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta Barrio de Castro.
Doña María Elena González Estevez ...	Provisional de La Lobguera (Tenerife) ...	1.871. Op. 61	Guarimiar, Ayuntamiento Alajeró (Tenerife), Mixta.
Doña María Carmen Bardón Pérez	Proval de B.ª Santa Bárbara (Toledo) ...	1.893. Op. 61	Millares (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Remedios Pozo Lafuente	Provisional de Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	1.899. Op. 61	El Ternero, Ayuntamiento Miranda de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Lobera Liquete.	Provisional de El Barraco (Avila)	1.872. Op. 61	Navatalgordo (Avila), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Saavedra Jiménez.	Provisional de Almachar (Málaga)	1.925. Op. 61	El Borge (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Dolores Rodríguez Gutiérrez ...	Provisional de Canalejas de Peñafiel (Valladolid)	1.931. Op. 61	Alconadilla, Ayuntamiento Alconada de Maderuelo (Segovia), Mixta.
Doña Catalina García Herruzo	Provisional de Cádiz	1.962. Op. 61	Encinasola (Huelva), Agrupación Escolar Mixta «Rufino Blanco».
Doña María Alicia Lorenzo Vidal	Provisional de Vilavoa (Orense)	1.989. Op. 61	Castelo, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Victoria Cordón	Provisional de Medrano (Logroño)	2.007. Op. 61	Robles del Castillo (Logroño), Mixta.
Doña M.ª Dulce Nombre Ballester Redó.	Benirredrá (Valencia), Patt.°	2.037. Op. 61	Casas de Eufemia, Ayuntamiento Requena (Valencia). No consume plaza.
Doña María Gloria Berea Rodríguez ...	Provisional de Eiravedra (Orense)	2.063. Op. 61	Domiz, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña Lucila Revilla Arconada	Proval. de Carbonero el Mayor (Segovia).	2.106. Op. 61	Ayuela de Valdavia (Palencia), Unidad Escolar.
Doña Araceli Chércoles Jodra	Provisional de Serra (Valencia)	2.109. Op. 63	Gátova (Castellón), Párvulos de Graduada.
Doña Angela Robledo Frontal	Corralejos-Cazalegas (Toledo), Patt.° ...	2.188. Op. 63	El Bronco, Ayuntamiento Santa Cruz de Paniagua (Cáceres). No consume plaza.
Doña María de los Angeles Vázquez Ledesma	Rivasieira (La Coruña)	2.262. Op. 61	Vilarchán, Ayunt. Tordoya (La Coruña), Unitaria.
Doña M.ª Trinidad Velasco Garrido ...	Provisional de Casavieja (Avila)	2.263. Op. 61	Talarrubias (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Juana Oliver Iguacel	Provisional de Epila (Zaragoza)	2.286. Op. 61	Alcolea de Cinca (Huesca), Párvulos de Agrup. Escolar.
Doña M.ª del Carmen Durán Sánchez ...	Provisional de Logroño	2.314. Op. 61	Foncea (Logroño), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Martín Pérez	Provisional de Ronda (Málaga)	2.320. Op. 61	Archez (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Estanislada Marruedo Espeja	Provisional de La Poveda (Madrid)	2.337. Op. 61	San Juan de la Nava (Avila), Párvulos.
Doña María Asunción Rioyo Robledo ...	Provisional de Cabanillas de la Sierra (Madrid)	2.342. Op. 61	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Adelina Andrés Alcoceba	Provisional de Matalebreras (Soria) ...	2.367. Op. 61	Cihuela (Soria), Unitaria número 1.
Doña María Isabel Jorrín Salces	Provisional de Rudagüera (Santander) ...	2.372. Op. 61	Selviejo, Ayuntamiento Luena (Santander), Mixta.
Doña María Pilar Martín Estrella	Provisional de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	2.487. Op. 61	Valle de la Serena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Piedad Alonso Atienza	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid).	2.390. Op. 61	Valdeande (Burgos), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Hernández Martín-Romero	Provisional de Pedro Bernardo (Avila) ...	2.400. Op. 61	Serranillos (Avila), Unitaria número 3.
Doña Josefa Pons Matoses	Provisional de Oliva (Valencia)	2.430. Op. 61	Casas de Eufemia, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unitaria.
Doña Teresa Málaga Trigo	Provisional de La Adrada (Avila)	2.477. Op. 61	Montemayor del Río (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Teresa Alegre Villarroya	Provisional de Cullera (Valencia)	2.482. Op. 61	Titaguas (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Felicidad Cerrada Rojo	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	2.483. Op. 61	Cincovillas de Atienza (Guadalajara), Mixta.
Doña María Isabel Criado Medrano ...	Provisional de Colmenar Viejo (Madrid).	2.495. Op. 61	Villalba del Rey (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña M.ª Isabel Boyero Guerra	Provisional de Rágama (Salamanca) ...	2.511. Op. 61	San Miguel de Valero (Salamanca), Párvulos.
Doña María Pura de las Heras Ruiz ...	Proval. de Los Navalmorales (Toledo).	2.513. Op. 61	Teseguerague, Ayuntamiento Tuineje (Las Palmas), Mixta.

Doña Isidora Villoslada Monedero	Proval de Tudela de Duero (Valladolid).	2.558. Op. 61	Haza (Burgos), Mixta.
Doña Felicidad Fernández Choya	Provisional de Palencia	2.578. Op. 61	Galisteo (Cáceres), Unidad «Sartalejo», Patronato.
Doña M.ª Mercedes Fidalgo Iglesias	Provisional de Laza (Orense)	2.583. Op. 61	Piornedo, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña María de las Mercedes Fernández de Pinedo	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	2.586. Op. 61	Quintana (Alava), Mixta.
Doña María Luisa Ramos Mora	Provisional de Villarta de San Juan (Ciudad Real)	2.649. Op. 61	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada de Grupo Escolar.
Doña María Carmen Nodar Criado	Provisional de Pinarejos (Segovia)	2.650. Op. 61	Hinojosas del Cerro (Segovia), Mixta.
Doña Antonia Jesús Rodríguez Rueda ...	Proval. de Barbate de Franco (Cádiz) ...	2.686. Op. 61	Encinasola (Huelva), Grupo Escolar Mixto «Rufino Blanco».
Doña Ana María Gutiérrez Cotro	Proval. de Barbate de Franco (Cádiz) ...	2.697. Op. 61	Benaocaz (Cádiz), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Victoria Teresa Carral Sanchidrián	Provisional de El Barraco (Avila)	2.711. Op. 61	Navarrevisca (Avila), Unitaria número 2.
Doña Josefa Castro Muñoz	Provisional de Guijuelo (Salamanca) ...	2.714. Op. 61	Cepeda (Salamanca), Párvulos de Graduada.
Doña María Antonia Drake Drake	Provisional de Granada	2.723. Op. 61	Algarinejo (Granada), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Felicitas Fernán Velasco	Provisional de Escarabajosa de Cuéllar (Segovia)	2.727. Op. 61	Aldealázaro, Ayuntamiento Ribota (Segovia), Mixta.
Doña María Consuelo Sanz García	Provisional de Cabezón de Pisuerga (Valladolid)	2.729. Op. 61	Aguinaga, Ayuntamiento Eibar (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Pilar Trenor Puig	Proval. de La Cañada-Paterna (Valencia).	2.732. Op. 61	Yesa (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Sánchez ...	Provisional de Alcañizo (Toledo)	2.738. Op. 61	Terrinches (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Josefa Durán Rodríguez	Provisional de Los Pasos (La Coruña) ...	2.748. Op. 61	Lagares, Ayuntamiento Monfero (La Coruña), Mixta.
Doña María Luisa de Anta Muñoz	Pamplona (Navarra), Patt.°	2.767. Op. 61	Fuentecambrón (Soria). No consume plaza.
Doña M.ª Carmen Barcenilla Muñoz ...	Provisional de Cigales (Valladolid)	2.774. Op. 61	Barrio de San Pedro (Palencia), Mixta.
Doña Elena Valiña García	Provisional de Cervo (Lugo)	2.775. Op. 61	Ferreiros de Balboa. Ayuntamiento Becerreá (Lugo) Mixta.
Doña M.ª Encarnación Almazán Barrio.	Provisional de Esplús (Huesca)	2.839. Op. 61	Benifallet (Tarragona), Unidad Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María Dolores Asensio del Río ...	Provisional de Rubí de Bracamonte ...	2.863. Op. 61	Brañosera (Palencia), Párvulos.
Doña María Pilar Gómez Ledo	Provisional de Almoeiro (Orense)	2.897. Op. 61	Castiñeiras, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña María Isabel Navas Pascual	Proval. de Carbonero el Mayor (Segovia).	2.917. Op. 61	Moral de Hornuez (Segovia), Unitaria.
Doña Pilar Machín Burguete	Provisional de Belchite (Zaragoza)	2.920. Op. 61	Alforque (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Rivera Ampudia	Provisional de Monfarracinos (Zamora).	2.925. Op. 61	Vide de Alba, Ayuntamiento Losacino (Zamora), Mixta.
Doña María Concepción González Sánchez	Provisional de Torrijos (Toledo)	2.493. Op. 61	Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Florez Peláez	Proval. de Fresno el Viejo (Valladolid).	2.952. Op. 61	Bustillo del Páramo (Palencia), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Costa Villamor ...	Provisional de Boizán (Lugo)	2.963. Op. 61	Sampayo, Ayuntamiento Puente Nuevo- Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Carrillo Martos.	Ojén (Málaga), Patt.°	2.966. Op. 61	Casarabonela (Málaga), Párvulos. No consume plaza.
Doña Concepción del Yerro Díaz	Provisional de Villaconejos (Madrid) ...	2.976. Op. 61	Begijar-Estación (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Concepción Fernández Mariscal ...	Provisional de Tribaldos (Cuenca)	3.006. Op. 61	Alcantud (Cuenca), Unitaria.
Doña Aurora Marquina Espinosa	Provisional de Villafruela (Burgos)	3.007. Op. 61	Villandiego, Ayuntamiento Yudego y Villandiego (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Muiña Rodríguez.	Provisional de Mora (Toledo)	3.036. Op. 61	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Dolores Jareño Cañada ...	Proval. de Piedrabuena (Ciudad Real).	3.039. Op. 61	Venta de Cárdenas, Ayuntamiento Almuradiel (Ciudad Real), Mixta.
Doña M.ª Marina M. Iglesias Otero ...	Provisional de Burato (La Coruña)	3.041. Op. 61	Cesuris, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña M.ª Cristina Sancho Cantabrana ...	Provisional de Navarrete (Logroño) ...	3.058. Op. 61	Almarza de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María Carmen Basurte Calvo	Provisional de Santa Inés Malañanes (Barcelona)	3.066. Op. 61	San Feliú Lluellas, Ayuntamiento Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña Dolores Caballero Bejarano	Provisional de Loeches (Madrid)	3.093. Op. 61	Anchuela del Campo (Guadalajara), Mixta.
Doña Margarita Antón Antón	Provisional de Elche (Alicante)	3.112. Op. 61	Los Benitos-San Carlos, Ayuntamiento Redován (Alicante), Unitaria.
Doña Aurora Juárez Blanquer	Provisional de Campos del Río (Toledo).	3.116. Op. 61	Cinctorres (Castellón), Sección Graduada.
Doña María Carmen Trinidad Moreno Sierra	Provisional de Madridejos (Toledo)	3.119. Op. 61	Hoyos del Espino (Avila), Párvulos.
Doña María Amparo Pérez Viñas	Provisional de Cullera (Valencia)	3.124. Op. 61	Cuesta del Rato, Ayuntamiento Castielfabib (Valencia), Mixta.
Doña Isabel Rivela Corbal	Provisional de Cap y Corp (Castellón).	3.136. Op. 61	Zucaina (Castellón), Unitaria.
Doña Sofía Vázquez Paredes	Provisional de El Romeral (Toledo)	3.144. Op. 61	Anchuela del Pedregal (Guadalajara), Mixta.
Doña Ana María Aznarez Mayayo	Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	3.152. Op. 61	Bagües (Zaragoza), Mixta.
Doña María del Carmen de los Pinos García	Provisional de Madridejos (Toledo) ...	3.161. Op. 61	Alcoba (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Sonia Garzón Asensio	Provisional de B.ª del Cristo-Cuart de Poblet (Valencia)	3.184. Op. 61	Sarrión (Teruel), Párvulos número 2.
Doña María Teresa Blanco Fernández.	Proval. de Gargallones (Pontevedra) ...	3.235. Op. 61	Asquizu, Ayuntamiento Guetaría (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Elvira Barquín Ortega	Provisional de Esquivias (Toledo)	3.236. Op. 61	Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Estefanía de la Fuente Martínez ...	Provisional de Benavente (Zamora) ...	3.263. Op. 61	Vecilla de la Polvorosa, Ayuntamiento Morales del Rey (Zamora), Mixta.
Doña María Adela Alvarez Pérez	Provisional de El Molledo (Tenerife) ...	3.266. Op. 61	La Higuerilla, Ayunt. Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña María Josefa del Pino Mangas ...	Provisional de Numancia de la Sagra (Toledo)	3.302. Op. 61	Hortunas, Ayuntamiento Requena (Valencia), Mixta.
Doña Josefina Pérez Cervantes	Provisional de La Unión (Murcia)	3.322. Op. 61	Ardal, Ayuntamiento Mula (Murcia), Mixta.
Doña Trinidad Serrano Luengo	Provisional de Calatayud (Zaragoza) ...	3.337. Op. 61	Cubel (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª Regina Zubimendi Herranz ...	Provisional de Ortuella (Vizcaya)	3.357. Op. 61	Arrázola (Vizcaya), Mixta.
Doña María Isabel Garrido Rubio	Provisional de Logroño	3.358. Op. 61	Brieva de Cameros (Logroño), Unitaria.
Doña Evangelina Martín Gallego	Proval. de Morales de Toro (Zamora).	3.367. Op. 61	Cabeza la Vaca (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Cecilia C. Manzanares Peco	Provisional de Polán (Toledo)	3.393. Op. 61	Almedina (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Doña Silvia Palacios Vázquez	Provisional de Couso- Campo Lameiro (Pontevedra)	3.418. Op. 61	Corregido, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña María Grande Pérez	Provisional de Burgohondo (Avila)	3.423. Op. 61	Navacepeda de Tormes (Avila), Unitaria.
Doña Teresita del Niño Jesús Somoza Marqués	Provisional. de Fornelos de Montes (Pontevedra)	3.432. Op. 61	Correjanes, Ayuntamiento Villamartín (Orense), Mixta.

Doña María del Carmen Fuente Ramos.	Provisional de Carcagente (Valencia) ...	3.450. Op. 61	Vall de Alcalá (Alicante), Unitaria.
Doña Manuela Valdés Guillén	Provisional de Sax (Alicante)	3.452. Op. 61	Ubeda, Ayuntamiento Pinoso (Alicante), Mixta.
Doña Pilar Cerón Pérez	Provisional de Totana (Murcia)	3.460. Op. 61	La Puebla, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña Consuelo Seguí Faus	Proval. de Castellón de Rugat (Valencia).	3.473. Op. 61	Cuevarruz, Ayuntamiento Alpuente (Valencia), Mixta.
Doña María Pilar González Pérez	Provisional de El Espinar (Segovia) ...	3.476. Op. 61	Villaverde de Montejo (Segovia), Unitaria.
Doña María del Carmen Rodrifuez Bayarri	Provisional de San Jorge (Castellón) ...	3.494. Op. 61	Cervera del Maestre (Castellón), Sección Graduada de Párvulos.
Doña Rosario Fábrega Hors	Provisional de San Feliú de Guixols (Gerona)	3.501. Op. 61	Maya del Moncal (Gerona), Unitaria.
Doña Isabel Prieto Merchán	Provisional de Villarrubia de Santiago (Toledo)	3.507. Op. 61	Angón (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Pilar Ruiz de la Cuesta Cascajares	Provisional de La Muela (Zaragoza) ...	3.520. Op. 61	Berrueco (Zaragoza), Mixta.
Doña Pilar Porto López	Provisional de Caborecelle (Lugo)	3.525. Op. 61	Aldea de Abajo, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Pilar García Alonso	Procede de la provincia de Pontevedra.	3.526. Op. 61	Edreira, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Josefina Iglesias Gómez	Provisional de Ondárroa (Vizcaya)	3.533. Op. 61	Rincón de Olivedo, Ayuntamiento Cervera del Río Alhama (Logroño), Agrupación Mixta Párvulos.
Doña Antonia Magro Boyero	Provisional de Malpartida de Cáceres (Cáceres)	3.572. Op. 61	La Codosera (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Luisa Vallejo Trapote	Provisional de Valdecarros (Salamanca).	3.576. Op. 61	Alberguería de Argañán (Salamanca), Unitaria núm. 1.
Doña María Dolores Vaamonde Pereira.	Provisional. de Paradela-El Rosal (Pontevedra)	3.594. Op. 61	Ambasvías, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña María Esther Méndez Francisco ...	Provisional de Puga-Toén (Orense)	3.598. Op. 61	Rigueira, Ayuntamiento Bollo (Orense), Mixta.
Doña María Amelia Martín Bueno	Provisional de Molacillos (Zamora)	3.600. Op. 61	Manzanal de Arriba (Zamora), Unitaria.
Doña Josefa González Santana	Procede de la provincia de Málaga	3.613. Op. 61	Casarabonela (Málaga), Párvulos Graduada número 1 de Niñas.
Doña Tránsito Nieto Alonso	Proval de Alcaudete de la Jara (Toledo).	3.632. Op. 61	Ballesteros, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña María del Carmen Diago de los Angeles	Provisional de Meliana (Valencia)	3.659. Op. 61	La Pobleta, Ayuntamiento Andilla (Valencia), Unitaria.
Doña Victoria Gómez Gómez	Provisional de Bolvax (Murcia)	3.673. Op. 61	Los Arejos, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Mixta.
Doña Visitación Esteban Muñoz	Provisional de Villarquemado (Teruel).	3.675. Op. 61	Mas de Jacinto, Ayuntamiento Castielfabib (Valencia), Mixta.
Doña María de la Vega Inés Moral Carbonero	Provisional de Barcelona	3.691. Op. 61	Castelltallat, Ayuntamiento San Mateo de Bagés (Barcelona), Mixta.
Doña María Tránsito del Valle Sohejano.	Provisional de Santa Cristina de la Polvorosa (Segovia)	3.697. Op. 61	Martín de la Jara (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña Carmen M. Sánchez Camina	Provisional de Taco (Tenerife)	3.698. Op. 61	Lugarejos, Ayuntamiento Artenara (Las Palmas), Mixta.
Doña Leonor Paricio Bellido	Provisional de Pina de Ebro (Zaragoza).	3.703. Op. 61	Villar del Salz (Teruel), Unitaria.
Doña Teresa de Jesús López Dávila ...	Provisional de Castronuño (Valladolid).	3.716. Op. 61	Ranero, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña María Luisa Santana Lucas	Provisional de Torrelobatón (Valladolid).	3.729. Op. 61	Camasobres, Ayuntamiento Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña Concepción Lumaguero Núñez ...	Provisional de Archidona (Málaga)	3.745. Op. 61	Gaucín (Málaga), Unitaria número 5. Agrupación «Guzmán el Bueno».
Doña Consuelo Espinós Ferrándiz	Provisional de Alcoy (Alicante)	3.748. Op. 61	Falcones-Romana, Ayuntamiento Monovar (Alicante), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Fuencisla Parrilla Martín ...	Proval de Piniyos de Polendos (Segovia).	3.753. Op. 61	Pinós, Ayuntamiento Benisa (Alicante), Mixta.
Doña Consuelo Huélamo Alarcón	Procede de la provincia de Cuenca	3.772. Op. 61	Carrascosa de Haro (Cuenca), Unitaria.
Doña Dámasa N. del Misterio Traid ...	Proval. de Gallur (Zaragoza)	3.784. Op. 61	Pinell de Bray (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María del Pilar Esteban Pérez ...	Provisional de Casar de Cáceres	3.802. Op. 61	San Martín del Tesorillo, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Martínez Casero ...	Provisional de Gálvez (Toledo)	3.808. Op. 61	Bonal, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña María del Carmen Arca Cores ...	Provisional de Sabajanes (Pontevedra).	3.811. Op. 61	Esculqueira, Ayuntamiento Mezquita (Orense), Unitaria.
Doña Inmaculada Muñumer Serrano ...	Provisional de Palencia	3.812. Op. 61	Gargantilla (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Vicenta Bonig González	Provisional de Nules (Castellón)	3.843. Op. 61	Pelechaneta, Ayunt. Vall d'Alba (Castellón), Mixta.
Doña María Pilar Ramos Vírseda	Provisional de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	3.851. Op. 61	La Mata, Ayuntamiento Santiuste de Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Pulido Novoa ...	Provisional de Toubes (Orense)	3.873. Op. 61	Espasa, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Rosa Caballero Mateu	Provisional de Villanueva de Castellón (Valencia)	3.896. Op. 61	Fuente la Reina (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Gutiéérez Martín.	Provisional de Toledo	3.898. Op. 61	Cañamares, Ayuntamiento Villahermosa (Ciudad Real), Unitaria.
Doña María del Carmen Soria Marquet.	Proval de Yunquer de la Sagra (Toledo).	3.902. Op. 61	Arguisuelas (Cuenca), Unitaria.
Doña Teresita del N. J. Taboada Fernández	Provisional de Peibas (Lugo)	3.906. Op. 61	Bariz, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen de Miguel Manzanero	Proval de Casar de Cáceres. (Cáceres).	3.919. Op. 61	Campomanes, Ayunt. Trujillanos (Badajoz), Mixta.
Doña Cecilia Temprano Martín	Provisional de Tordesillas (Valladolid).	3.924. Op. 61	Cardaño de Abajo, Ayuntamiento Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta.
Doña Esperanza Pérez Rodríguez	Provisional de Rubiana (Orense)	3.933. Op. 61	Villanuiz, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes Arca Cores ...	Provisional de Rosal (Pontevedra)	3.934. Op. 61	Fornelos y Filloás, Ayunt. Viana (Orense), Mixta.
Doña Josefa González Vicente	Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	3.939. Op. 61	Goyaldea, Ayuntamiento Cegama (Guipúzcoa), Mixta «Irucheas».
Doña Marina Lizandra Rubio	Provisional de Villarreal (Castellón) ...	3.966. Op. 61	Ahín (Castellón), Unitaria.
Doña Trinidad Ferrando Ramírez	Provisional de Silla (Valencia)	3.971. Op. 61	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen González Seijas ...	Provisional de Palacios-Sarria (Lugo) ...	3.979. Op. 61	Baos, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Silvente García ...	Provisional de Játiva (Valencia)	3.990. Op. 61	Los Herreros, Ayuntamiento Cortés de Pallás (Valencia), Mixta.
Doña María Esther González Iglesias ...	Provisional de Cruces (Pontevedra)	3.996. Op. 61	Martín de Incio, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña Isabel Gimeno Ejarque	Provisional de Martín del Río (Teruel).	4.000. Op. 61	Escucha (Teruel), Sección Graduada.
Doña María de las Mercedes Díaz-Mayordomo Ruiz	Provisional de La Junquera (Gerona) ...	4.004. Op. 61	Cantallops (Gerona), Unitaria.
Doña Rufina Hernández García	Provisional de Bóveda de Río Almar (Salamanca)	4.020. Op. 61	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada párvulos.
Doña Pilar López Buendía	Provisional de Moncada (Valencia)	4.051. Op. 61	Losilla, Ayuntamiento Aras de Alpuente (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Isabel Sastrón Ibáñez	Procede de la provincia de Zaragoza ...	4.057. Op. 61	Cabolafuente (Zaragoza), Unitaria.

Doña Vicenta González Santos	Provisional de Nerja (Málaga)	4.068. Op. 61	Canillas de Albaida (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Vicenta Darós Orenga	Provisional de Villavieja (Castellón) ...	4.074. Op. 61	Matet (Castellón), Unitaria.
Doña María Cristina Sevilla Nohales ...	Provisional de El Picazo (Cuenca)	4.081. Op. 61	El Picazo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Robles Valdivielso.	Provisional de Geria (Valladolid)	4.109. Op. 61	Moradillo de Roa (Burgos), Unitaria.
Doña María Luisa González Fumadó ...	Provisional de Tortosa (Tarragona) ...	4.122. Op. 61	Valentins, Ayuntamiento Ulldecona (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª Soledad González Besteiros ...	Provisional de Negrelle (Orense)	4.126. Op. 61	Humoso, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Amparo Jorda Gimeno	Provisional de Enguera (Valencia)	4.133. Op. 61	Mas del Olmo, Ayuntamiento Ademuz (Valencia), Mixta.
Doña María Gloria Sanz San José ...	Provisional de Fuente de Santa Cruz (Segovia).)	4.140. Op. 61	Artieta de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Ruiz Peña	Provisional de Miguel Esteban (Toledo).	4.143. Op. 61	Anguix (Guadalajara), Mixta, Ayuntamiento Sayatón.
Doña María del Carmen Gonzalo López.	Provisional de Las Berlanas (Avila) ...	4.145. Op. 61	Muñomer del Peco (Avila), Mixta.
Doña Pilar Acacio Carrascal	Procede de la provincia de Toledo	4.147. Op. 61	Aragoncillo (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Soledad Rodríguez Hernández.	Provisional de Peleagonzalo (Zamora) ...	4.155. Op. 61	Aciberos, Ayuntamiento Lubián (Zamora), Mixta.
Doña Purificación Antelo Quintans	Provisional de Quintas-Codeseda (Pontevedra).	4.156. Op. 61	Langullo, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña María Carmen Rodríguez Guitián.	Provisional de Orbán (Orense)	4.160. Op. 61	Vilar-Marco, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
Doña Petra Giralda López	Provisional de Junquera de Henares (Guadalajara)	4.162. Op. 61	Huermeces del Cerro (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Teresa Milán Bordell	Provisional de Meliana (Valencia)	4.169. Op. 61	El Tormo, Ayuntamiento Cirat (Castellón), Unitaria.
Doña María Luisa Benítez Gallardo	Provisional de Can Boqueta (Baleares).	4.172. Op. 61	El Cint, Ayuntamiento Espunyola (Barcelona), Mixta.
Doña María Carmen Lozano Enguita ...	Provisional de Calatorao (Zaragoza) ...	4.184. Op. 61	Olvés (Zaragoza), Unitaria.
Doña Celia Nieto Artiaga	Provisional de Tordesillas (Valladolid).	4.187. Op. 61	Cardaño de Arriba, Ayuntamiento Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta.
Doña María Concepción Cique Bello ...	Provisional de Bernardos (Segovia)	4.220. Op. 61	Maluque, Ayuntamiento Maderuelo (Segovia), Mixta.
Doña Aurora Luz Castro Ponte	Provisional de Fiobre (La Coruña)	4.221. Op. 61	Mirad, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Isabel Sánchez Fernández	Provisional de Fuentelapeña (Zamora) ...	4.229. Op. 61	Brandillanes, Ayuntamiento Fonfría (Zamora), Mixta.
Doña Pilar Candela Echavarría	Provisional de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	4.231. Op. 61	Barchín del Hoyo (Cuenca), Párvulos.
Doña María Luisa Pérez Aparicio	Provisional de Boquiñeni (Zaragoza) ...	4.234. Op. 61	Urrea de Gaén (Teruel), Párvulos.
Doña M.ª del Consuelo Sánchez Carmona.	Provisional de Logrosán (Cáceres)	4.238. Op. 61	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña María Pilar Rodríguez Blanco ...	Proval de Cornellá de Terri (Gerona ...	4.249. Op. 61	Pubol, Ayuntamiento La Pera (Gerona), Mixta.
Doña María Luisa Fernández Gago	Proval. de La Pola de Gordón (León) ...	4.267. Op. 61	Santa Colomba de las Arrimadas, Ayuntamiento La Ercina (León), Mixta.
Doña María Leonor Varela Varela	Proval. de Padreiro-Curtis (La Coruña).	4.271. Op. 61	Brancio, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Amalia García González	Provisional de Salvador de Zapardiel (Valladolid)	4.275. Op. 61	La Atalaya (Salamanca), Unitaria.
Doña María del Carmen Sanz Tercero ...	Provisional de Ocaña (Toledo)	4.280. Op. 61	El Campillo, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña María de los Desamparados Jericó Adán	Proval. de Poliñá de Júcar (Valencia).	4.283. Op. 61	Puebla de Valverde (Teruel), Mixta «El Manzano».
Doña María Luisa Rodríguez Dorrego ...	Proval de Lodoselo-Serreaus (Orense) ...	4.303. Op. 61	Meda, Ayuntamiento La Vega (Orense), Unitaria.
Doña Carmen González Villanueva	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	4.309. Op. 61	Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Doña María González Perona	Provisional de Manresa (Barcelona) ...	4.311. Op. 61	Grauges, Ayuntamiento Avia (Barcelona), Mixta.
Doña Adelina Pascual Fuentetaja	Provisional de Cabezuela (Segovia)	4.313. Op. 61	Valleruela de Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña Concepción Cuquejo Amado	Provisional de Carral (La Coruña)	4.314. Op. 61	Braña, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Pilar Martínez Pastor	Proval. de El Egido-Dalias (Almería)	4.315. Op. 61	Cherín (Granada), Unitaria.
Doña Catalina Gomila Pons	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	4.316. Op. 61	Clariana, Ayuntamiento Argensola (Barcelona), Mixta.
Doña Francisca Vidal Arnau	Provisional de Albocácer (Castellón)	4.319. Op. 61	San Pablo, Ayuntamiento Albocácer (Castellón), Mixta.
Doña María Mas Baltasar	Provisional de Tabernes de Valldigna (Valencia)	4.334. Op. 61	Negrón, Ayuntamiento Vallanca (Valencia), Mixta.
Doña M.ª Paz Muñoz de la Igiesia	Provisional de Madrid.	4.340. Op. 61	Armallones (Guadalajara), Unitaria.
Doña Concepción Inés Cardona Rodríguez	Provisional de Ceuta	4.350. Op. 61	Turollote, Ayuntamiento Ecija (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Isabel Jiménez Jurado	Proval. de Alhaurín el Grande (Málaga).	4.353. Op. 61	Cortes de la Frontera (Málaga), Párvulos Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Doña María Luz Martínez Fernández	Proval de Luengos-Santas Martas (León).	4.354. Op. 61	Villar de Omaña, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña aMría Luisa Martín Martín	Proval. de Cabezarados (Ciudad Real)	4.360. Op. 61	Navalpino (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Raquel de la Torre Recio	Provisional de Coaje (Pontevedra)	4.361. Op. 61	Lobás, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña Ascensión Fernández Llamas	Provisional de Carcagente (Valencia)	4.362. Op. 61	Villar de Tejas, Ayuntamento Chelva (Valencia), Mixta.
Doña María del Valle Palma Arranz	Provisional de Los Santos de la Humosa (Madrid)	4.364. Op. 61	Campillo de Ranas (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Inmaculada Gómez Martín	Provisional de Alaminos (Guadalajara).	4.378. Op. 61	Friera de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Concepción de los A. Hernández García	Provisional de Mérida (Badajoz)	4.382. Op. 61	El Acebuche, Ayuntamiento Puebla de Cazalla (Sevilla), Mixta.
Doña Amelia Zaragoza López	Provisional de Nerja (Málaga)	4.383. Op. 61	Benamargosa (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Isabel Carrasco Romero	Proval. de Villar de Olalla (Cuenca)	4.388. Op. 61	El Picazo (Cuenca), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Bertrán Soler	Provisional de Ripoll (Gerona)	4.396. Op. 61	San Bernabé de Tena, Ayuntamiento Parroquia de Ripoll (Gerona), Mixta.
Doña Ana María Puebla Abad	Provisional de Arcones (Segovia)	4.400. Op. 61	Ventosilla, Ayuntamiento Ventosilla y Tejadilla (Segovia), Mixta.
Doña Petra Pascual García	Provisional de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	4.401. Op. 61	Benarrabá (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pilar Mosteiro Pintor	Provisional de Baltar-Mellid (La Coruña).	4.404. Op. 61	Bustofrío, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña Ana María Betancor Villalba	Provisional de Tao-Teguise (Las Palmas).	4.408. Op. 61	Vega Río de Palmas, Ayuntamiento Betancuria (Las Palmas), Mixta.
Doña Rosa Palma Mpñoz	Provisional de Palma del Río (Córdoba).	4.418. Op. 61	El Rincón, Ayunt. Palma del Río (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles García López	Provisional de Redován (Alicante)	4.424. Op. 61	Margarida, Ayuntamiento Planes (Alicante), Mixta.
Doña Dolores Pérez Laviña	Provisional de Camarma de Esteruelas (Madrid)	4.431. Op. 61	Cantalojas (Guadalajara), Unitaria.
Doña Margarita Muñoz Villalonga	Provisional de San Luis (Baleares)	4.436. Op. 61	Terradas (Gerona), Mixta.
Doña M.ª Auxiliadora Martín Martín	Provisional de Sacedón (Guadalajara)	4.441. Op. 61	Cañamares, Ayuntamiento La Mimosa (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Pravos Rico	Provisional de La Gudiña (Orense)	4.443. Op. 61	Quintela Edroso, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María Libertad Baseca Peralta	Provisional de Sodeto (Huesca)	4.444. Op. 61	El Tormillo (Huesca), Unitaria.
Doña María Ignacia Benito Huebra	Provisional de Mogarraz (Salamanca)	4.445. Op. 61	Serradilla del Arroyo (Salamanca), Párvulos.

Doña M.ª Luisa de la Cruz Blázquez ...	Provisional de Cebolla (Toledo)	4.447. Op. 61	Helechosa de los Montes (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Benita Sánchez Fernández	Provisional de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4.451. Op. 61	El Bronco, Ayuntamiento Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), Mixta.
Doña María Elena Coloma Alarcón ...	Provisional de Almansa (Albacete)	4.454. Op. 61	Abuzaderas, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
Doña María Rosa Jiménez Gómez	Provisional de Zorita (Cáceres)	4.466. Op. 61	Campillo de Deleitosa (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Asunción Bueno Feo	Provisional de Madridanos (Zamora) ...	4.479. Op. 61	Cervantes, Ayuntamiento Robleda-Cervantes (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Isabel de la Vieja Manrique ...	Proval. de Colmenar de Oreja (Madrid(.	4.491. Op. 61	Carabias (Guadalajara), Mixta.
Doña Rosa María Quilis Peris	Provisional de Alquerieta (Valencia) ...	4.501. Op. 61	San Benito, Ayuntamiento Ayora (Valencia), Mixta.
Doña M.ª Virginia Hernández Antón ...	Provisional de Urrea de Gaén (Teruel).	4.509. Op. 61	Albarracín (Teruel), Párvulos.
Doña María del Pilar Gómez García ...	Provisional de Algemesí (Valencia)	4.512. Op. 61	Arañuel (Castellón), Unitaria.
Doña Ana María Alvarez Gómez	Provisional de Ripollet (Barcelona)	4.522. Op. 61	Talamanca (Barcelona), Mixta.
Doña María Nieves Alonso Albert	Provisional de Mas del Olmo (Valencia).	4.523. Op. 61	Sesga, Ayuntamiento Ademuz (Valencia), Mixta.
Doña Francisca Picó Forteza	Provisional de Muro (Baleares)	4.532. Op. 61	Fusteret, Ayuntamiento Suria (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar Plaza Carrillo ...	Provisional de Minglanilla (Cuenca) ...	4.542. Op. 61	Villar del Humo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña María Concepción Gatón Ruiz ...	Provisional de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	4.547. Op. 61	Santuario Nuestra Señora de la Cabeza, Ayuntamiento Andújar (Jaén), Mixta.
Doña María Nieves Calles Crespo	Provisional de Candelario (Salamanca).	4.554. Op. 61	Jubrique (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Isabel Muñoz Gómez	Provisional de Villena (Alicante)	4.562. Op. 61	Sierra de Salinas, Ayunt. Villena (Alicante), Mixta.
Doña Luz María Ortiz Trueba	Proval. de Boo de Piélagos (Santander).	4.565. Op. 61	Cosgaya, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
Doña María Pilar Moro Cisneros	Proval. de Morata de Jiloca (Zaragoza).	4.567. Op. 61	Campillo de Aragón (Zaragoza), Párvulos.
Doña Francisca Tortajada Gutiérrez ...	Provisional de Gerindote (Toledo)	4.573. Op. 61	Gibralbín, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Católicas.
Doña Dionisia Velasco Sánchez	Provisional de Benimagrell (Alicante) ...	4.579. Op. 61	Monnegre de Abajo, Ayuntamiento Jijona (Alicante), Mixta.
Doña Julia Clara López Sánchez	Provisional de San Ildefonso (Segovia).	4.581. Op. 61	El Negredo (Segovia), Mixta.
Doña Ana Calvo Gil	Provisional de Estepona (Málaga)	4.593. Op. 61	Las Canteras, Ayuntamiento Almogía (Málaga), Unidad «Arroyo Coche».
Doña María Teresa Terrones Miró	Proval. de Plasencia de Jalón (Zaragoza).	4.607. Op. 61	Torralba de los Frailes (Zaragoza), Párvulos.
Doña Julia M.ª Jesús García Trancón ...	Provisional de Arremolinos de la Vera (Cáceres)	4.611. Op. 61	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Teresa González del Río	Proval. de Villanueva de Gómez (Avila).	4.614. Op. 61	Navarrevisca (Avila), Unitaria número 1.
Doña Rosario Núñez Gómez	Proval. de Puebla de Cazalla (Sevilla).	4.615. Op. 61	Coripe (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña Esther Boira Sorribas	Proval. de Poblado Roca (Barcelona) ...	4.622. Op. 61	San Agustín de Llusanés (Barcelona), Mixta.
Doña Montserrat Gispert Forcadell	Provisional de Pratdip (Tarragona) ...	4.640. Op. 61	Espinalbet, Ayuntamiento Castellar del Riu (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Consuelo Castells Ferrer.	Provisional de Benisa (Alicante)	4.645. Op. 61	Ares del Maestre (Castellón), Párvulos.
Doña M.ª Magadalena Martín Maqueda.	Provisional de Mérida (Badajoz)	4.657. Op. 61	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaría número 4.
Doña María Josefa Calvo Carreño	Provisional de Calvarrasa de Abajo (Salamanca)	4.662. Op. 61	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Paz Gloria Muñoz de Luna Galán.	Provisional de Castellar de Santiago (Ciudad Real)	4.667. Op. 61	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Doña Carmen Daroqui Sáinz	Provisional de Algemesí (Valencia)	4.669. Op. 61	Fuentes de Ayodar (Castellón), Mixta.
Doña Rosario Planella Súñer	Provisional de Llambinas (Gerona)	4.686. Op. 61	La Esparra, Ayuntamiento Riudarenas (Gerona), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Jesús Lozano Aldea	Provisional de Fuentesaúco (Zamora)	4.696. Op. 61	Barrio de Rábano, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Mixta.
Doña Concepción Albert Soriano	Provisional de Yecla (Murcia)	4.700. Op. 61	Atalaya-Majada, Ayunt. Mazarrón (Murcia), Murcia.
Doña María Dolores Juárez González	Provisional de Ceuta	4.707. Op. 61	El Aguila, Ayuntamiento Barbate (Cádiz), Mixta.
Doña María Nieves Guerrero Guerrero.	Provisional de Alora (Málaga)	4.708. Op. 61	Cartajima (Málaga), Unidad Escolar.
Doña Eleuteria Pérez Fernández	Provisional de Bustillo de Chaves (Valladolid)	4.716. Op. 61	Mazmela, Ayuntamiento Escoriaza (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Purificación Castillo Rey	Provisional de Maguilla (Badajoz)	4.726. Op. 61	Maguilla (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Araceli Barca Barca	Provisional de Villarubia de Santiago (Toledo)	4.738. Op. 61	Caracollera, Ayuntamiento Almodovar del Campo (Ciudad Real), Mixta «Estación F. C. ».
Doña María José Pulido García	Provisional de Yuncler (Toledo)	4.742. Op. 61	Casas del Río, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Luisa González Cantos	Provisional de Almansa (Albacete)	4.757. Op. 61	Villavaliente (Albacete), Graduada Mixta.
Doña María Josefa López López	Provisional de Tordillos (Salamanca)	4.762. Op. 61	Granja de Granadilla (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña Angela Gutiérrez Heras	Provisional de Casla (Segovia)	4.775. Op. 61	Pradales (Segovia), Mixta.
Doña Juana B. Gómez Molinero	Provisional de Pastores (Salamanca)	4.779. Op. 61	Pastores (Salamanca), Mixta.
Doña Josefa Gijón Vilas	Provisional de Almenara (Castellón)	4.783. Op. 61	Villanueva de Viver (Castellón), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Vicente Martín	Provisional de Fresno Alhándiga (Salamanca)	4.790. Op. 61	Navarredonda de Salvatierra (Salamanca), Mixta.
Doña Antonia Vegué Sánchez	Provisional de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	4.791. Op. 61	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Natividad Castaño Gómez	Proval. de Zarza de Alange (Badajoz)	4.796. Op. 61	Los Pajares de Encinar, Ayuntamiento Zarza de Alange (Badajoz), Mixta.
Doña Sara Barroso Nieto	Proval. de Martín de Yeltes (Salamanca).	4.814. Op. 61	Monsagro (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Patrocinio Serradilla Hernández	Provisional de Villacañas (Toledo)	4.823. Op. 61	Villar del Humo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Doña Silveria Jaso Robles	Provisional de Cornago (Logroño)	4.837. Op. 61	Cabolafuente (Zaragoza), Párvulos.
Doña Ernestina Fernández Fernández	Provisional de Navarrete (Logroño)	4.840. Op. 61	Villarta-Quintana (Logroño), Mixta.
Doña Margarita Sanfeliú Montolío	Provisional de Alquerías del Niño Perdido (Castellón)	4.842. Op. 61	Espadilla (Castellón), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Mardomingo Sanz.	Excedente, casada.	4.869. Op. 61	La Rade, Ayuntamiento Santo Tomé del Puerto (Segovia). No consume plaza.
Doña Carmen Miguens Batalla	Proval. de Asados-Rianjo (La Coruña).	4.870. Op. 61	Abraido, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Isabel Casablanca Casablanca	Provisional de Villagonzalo (Badajoz).	4.871. Op. 61	Alhorín, Ayuntamiento Utrera (Sevilla), Mixta.
Doña Teresa González Sánchez	Provisional de Santiz (Salamanca)	4.877. Op. 61	Convento de Duruelo, Ayuntamiento Blascomillán (Avila), Mixta.
Doña Concepción Martín-Escudero Pérez.	Provisional de Mora (Toledo)	4.878. Op. 61	Fontanarejo (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Julia Sánchez Martín	Provisional de Zarza de Granadilla (Cáceres)	4.880. Op. 61	Alamedilla (Salamanca), Párvulos.
Doña María Victoria Seguín Lage	Provisional de Teixugueiras (Orense)	4.884. Op. 61	Tosende, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña Asunción García Montes	Provisional de Maluque (Guadalajara).	4.888. Op. 61	Esplegares (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Josefa Puente García	Provisional de Pontejos (Santander)	4.890. Op. 61	La Encina (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña M.ª Concepción Delgado Pérez	Provisional de Escalona del Alberche (Toledo)	4.892. Op. 61	El Torno, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real), Unitaria.

Doña M.ª Josefa Hidalgo Gutiérrez ...	Provisional de Fuente Piedra (Málaga).	4.896. Op. 61	Los Perenos, Ayuntamiento Roda de Andalucía (Sevilla), Mixta.
Doña María Cruz Rodríguez Plaza	Procede de la provincia de Toledo	4.899. Op. 61	Charco de Tamujo, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña Valentina Julián Igualada	Provisional de Villar de Olalla (Cuenca).	4.916. Op. 61	Collados (Cuenca), Mixta.
Doña Paz Castro Faya	Provisional de Berres-La Estrada (Pontevedra)	4.919. Op. 61	Moyalde, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Josefa Ganivet Gutiérrez	Provisional de Algarrobo (Málaga)	4.922. Op. 61	Iznate (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Marcela Ramírez Moreno	Provisional de Motril (Granada)	4.931. Op. 61	Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Arturo del Moral» (Palencia), Mixta.
Doña María Carmen Gómez Rincón ...	Procede de la provincia de Valladolid.	4.933. Op. 61	Cornoncillo, Ayuntamiento Villanueva de Abajo (Palencia), Mixta.
Doña María Carmen Escuder Semelí ...	Provisional de Granollers (Barcelona).	4.935. Op. 61	Espunyola (Barcelona), Mixta.
Doña Amparo Zarzoso Martínez	Provisional de Mara (Zaragoza)	4.944. Op. 61	Arrancacepas (Cuenca), Mixta.
Doña Felisa Natividad Tejedor Gilmartín	Provisional de Navalmanzano (Segovia).	4.955. Op. 61	Ribota (Segovia), Unitaria.
Doña María del Pilar Pérez Esteban ...	Provisional de Balisa (Segovia)	4.956. Op. 61	Villaseca (Segovia), Mixta.
Doña María Pilar Ares Otero	Proval de San Saturnino (La Coruña).	4.957. Op. 61	Pereda de Ayones, Ayunt. Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Julia Sánchez del Pino	Provisional de Segurilla (Toledo)	4.969. Op. 61	Cruz de Piedra, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña Felisa Muñoz de Torre y Romero.	Provisional de Calera y Chozas (Toledo).	4.977. Op. 61	Valdecañas de Tajo (Cáceres), Unidad.
Doña Josefa García Sánchez	Provisional de Alía (Cáceres)	4.978. Op. 61	Granadilla (Cáceres), Párvulos número 1.
Doña Julia Martínez Prieto	Provisional de Pampliega (Burgos)	4.984. Op. 61	Castellanos de Castro (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Montserrat Juan Miguelez ...	Provisional de San Román de la Vega (León)	4.985. Op. 61	Andiñuela, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña Concepción Rodríguez Magán ...	Provisional de Palma del Río (Córdoba).	4.988. Op. 61	Encinasola (Huelva), Grupo Escolar Mixto «Rufino Blanco».
Doña Fuencisla García Moro	Proval de Mota del Cuervo (Cuenca) ...	4.995. Op. 61	Balsicas, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Carmen Estebánez Estrada ...	Provisional de Quintana del Puente (Palencia)	5.000. Op. 61	Cubillo de Castrejón, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Milagros Insa Jordá	Provisional de Alcoy (Alicante)	5.006. Op. 61	Los Alamillos-Almontaras, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
Doña Gloria Caballero Cerrato	Provisional de Don Benito (Badajoz) ..	5.010. Op. 61	Badolatosa (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Doña Isabel Marco Casanova	Provisional de Pla de Lluch (Castellón).	5.016. Op. 61	Vallibona (Castellón), Párvulos.
Doña María Mercedes Varela Vales	Provisional de Calvelo-Maceda (Orense).	5.020. Op. 61	Pradoalbar, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña María Dolores Leiro Valiñas	Provisional de Figueroa-Cercedo (Pontevedra)	5.024. Op. 61	Robledo, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Unitaria.
Doña María Antonia Rubal Mariña	Proval. de Couboeira-Mondoñedo (Lugo).	5.025. Op. 61	Lagoa de Bravos, Ayuntamiento Orol (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Iglesias López	Provisional de Moalde (Pontevedra) ...	5.026. Op. 61	Alava, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Ranilla González.	Proval. Colinas de Trasmonte (Zamora).	5.027. Op. 61	Vecilla de Transmonte, Ayuntamiento Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Silvestra García Rodríguez ...	Provisional de Macael (Almería)	5.034. Op. 61	Isleta, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Josefa Marín Navarro	Provisional de Las Cabezuelas - Yecla (Murcia)	5.040. Op. 61	Baños-Capres, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña María del Rosario Secilla Rodríguez	Provisional de La Guardia (Toledo) ...	5.044. Op. 61	Enjambre, Anchuras (Ciudad Real), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Eulalia Cortés Martín	Provisional de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	5.050. Op. 61	Gamonoso, Ayuntamiento Anchuras (Ciudad Real), Mixta
Doña Josefa Fernández Valencia	Provisional de San Antonio de Baltar (Orense)	5.051. Op. 61	San Millán, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Unitaria.
Doña M.ª Carmen Fernández Sobrado	Provisional de Taboada-Arguiz (Lugo).	5.059. Op. 61	San Andrés de Leboso, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña Isabel García Cortijo	Provisional de Villapalacios (Albacete).	5.060. Op. 61	Alcadozo (Albacete), Unitaria número 1.
Doña Isabel Martínez Temprano	Proval. de Veguellina de Orbigo (León).	5.065. Op. 61	Puertos de Santa Bárbara, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña María Angeles Cobos Díaz	Provisional de Coín (Málaga)	5.075. Op. 61	Yunquera (Málaga), Párvulos número 2. Graduada número 1 de Agrupación Mixta.
Doña Carmen Muñoz Pérez	Provisional de Almendralejo (Badajoz).	5.078. Op. 61	Zufre (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña Elvira Blanca Fernández Barbé	Provisional de Villahibiera (León)	5.084. Op. 61	Lario, Ayuntamiento Burón (León), Unidad.
Doña Alicia María de los Angeles Arellano Serrano	Provisional de Escalonilla (Toledo)	5.086. Op. 61	Arteas de Abajo, Ayuntamiento Bejís (Castellón), Mixta.
Doña Sagares J. Perales Arroyo	Provisional de Valverde del Fresno (Cáceres).	5.088. Op. 61	Mesas de Ibor (Cáceres), Párvulos.
Doña Araceli Rodríguez Otero	Provisional de Santiago del Arroyo (Valladolid)	5.096. Op. 61	Estalaya, Ayuntamiento Celada de Roblecedo (Palencia), Mixta.
Doña María Carmen Montero Gomis	Provisional de Elche (Alicante)	5.100. Op. 61	Béjar, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña María Pilar Marco Molina	Provisional de Valverde de Valldigna (Valencia)	5.101. Op. 61	Benafigos (Castellón), Párvulos.
Doña María Dolores del Rosal Medel	Provisional de Montilla (Córdoba)	5.113. Op. 61	Las Lagunillas, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Doña Concepción Cuadrado Luna	Provisional de Camas (Sevilla)	5.118. Op. 61	El Rocío, Ayuntamiento Pilas (Sevilla), Unitaria 1.
Doña Elena Pedraz Blanco	Provisional de San Pedro de Rozados (Salamanca)	5.117. Op. 61	Sahelices el Chico (Salamanca), Unitaria.
Doña Josefa Platón Muñoz	Provisional de Pamplona (Navarra)	5.123. Op. 61	Espinama, Ayuntamiento Camaleño (Santander). No consume plaza.
Doña María Pilar Gómez Martínez	Provisional de Vargas (Santander)	5.124. Op. 61	Hoyos, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Cecilia Concepción Polo Martín-Ondarza	Proval. de Campo de Criptana (C. Real).	5.125. Op. 61	Valdehierro, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real), Mixta.
Doña Consuelo Ferrairó Vercher	Provisional de Almoines (Valencia)	5.127. Op. 61	Bibioj, Ayuntamiento Villahermosa del Río (Castellón), Mixta.
Doña Anastasia Francisco Mellado	Provisional de Hinojal (Cáceres)	5.129. Op. 61	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Doña María Mercedes Callán Verdera	Provisional de Benicarló (Castellón)	5.132. Op. 61	Ballestar (Castellón), Mixta.
Doña Consuelo Sueiro Rouco	Proval. de Castelo-Traza (La Coruña).	5.134. Op. 61	Carballal, Ayunt. Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Antonia Alfonso Font	Provisional de Benisanet (Tarragona)	5.138. Op. 61	Fatarella (Tarragona), Párvulos Graduada Niñas.
Doña María de la Consolación Herrero Herrero	Provisional de Mudrián (Segovia)	5.140. Op. 61	La Rades, Ayuntamiento Santo Tomé del Puerto (Segovia), Mixta.

Doña María del Pilar Torres Sanglada ...	Provisional de Cardenete (Cuenca)	5.145. Op. 61	Beteta (Cuenca), Párvulos.
Doña M.ª del Carmen Martínez Romero.	Provisional de Minglanilla (Cuenca) ...	5.149. Op. 61	El Herrumblar (Cuenca), Unitaria.
Doña Blanca Vidal González	Provisional de Garabanes (Orense)	5.161. Op. 61	Tronceda, Ayunt. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña Lucía García-Ochoa Sánchez	Provisional de Mondéjar (Guadalajara).	5.172. Op. 61	Cardeñosa, Ayuntamiento Riofrío (Orense), Mixta.
Doña Rosa del Carmen Urraco Lesmes.	Provisional de Siruela (Badajoz)	5.173. Op. 61	Siruela (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña Rafaela Moratinos Pérez	Provisional de Benamargosa (Málaga).	5.174. Op. 61	Jimera de Líbar (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Ana María Carrascal Gómez	Provisional de Escalona del Alberche (Toledo)	5.181. Op. 61	Gargantiel, Ayuntamiento Almadenejos (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Lahoz Espinosa	Provisional de Escatrón (Zaragoza) ...	5.182. Op. 61	Escucha (Teruel), Sección Graduada.
Doña Juliana Benavente Aguero	Provisional de Puebla de Montalbán (Toledo)	5.194. Op. 61	Losada, Ayunt. Bembibre (León), Unidad Escolar.
Doña María Manuela Diego Vicente ...	Proval. de Cantaracillo (Salamanca) ...	5.196. Op. 61	Turra de Alba, Ayuntamiento Pedrosillo de Alba (Salamanca), Mixta.
Doña María Pilar Rubio Arévalo	Provisional de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	5.202. Op. 61	El Rebollar, Ayuntamiento San Pedro de Gaillos (Segovia), Mixta.
Doña M.ª de la Concepción Alonso Garrido	Provisional de Foyos (Valencia)	5.204. Op. 61	Rubielos de Mora (Teruel), Sección Graduada.
Doña Dominga de la Victoria Collado Moreno	Proval. de Puebla de Cazalla (Sevilla).	5.207. Op. 61	Badolatosa (Sevilla), Párvulos Grupo Mixto número 1.
Doña M.ª Estrella Trigo Vázquez Rúaz.	Provisional de Quintela de Lages (Lugo).	5.211. Op. 61	Canedo, Ayuntamiento Arganza (León), Mixta.
Doña Juventina Moya Lacasa	Provisional de Villanueva de la Jara (Cuenca)	5.220. Op. 61	Carrascosa de Haro (Cuenca), Párvulos.
Doña María Angeles Llamazares Rodríguez	Provisional de Quintanillo de Sollana (León)	5.221. Op. 61	Bustos, Ayuntamiento Valderrey (León), Mixta.
Doña Benedicta Santos Frutos	Proval. de Escalona del Prado (Segovia).	5.226. Op. 61	Turrubuelo (Segovia), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Alonso Castro ...	Provisional de Somozas (La Coruña) ...	5.227. Op. 61	Navallos, Ayuntamiento Puentenuevo-Villaodrid (Lugo). Mixta.
Doña Milagros Rodríguez Romero	Provisional de Sotelo de Montes (Pontevedra)	5.237. Op. 61	San Vicente, Ayunt. Villamartín (Orense), Mixta.
Doña Celia Inés Feijóo Soto	Provisional de Rabal-Celanova (Orense).	5.240. Op. 61	Sanfiz, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Laura María Pérez Sánchez	Provisional de Sabinillas (Málaga)	5.241. Op. 61	Pozo Alcón (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Doña Ana Medina Bautista	Provisional de Gaucín (Málaga)	5.249. Op. 61	Las Llombardas, Ayuntamiento Torrellas de Foix (Barcelona), Mixta.
Doña María Fernanda Sagredo López ...	Proval. de Carcedo de Burgos (Burgos).	5.250. Op. 61	Covanera, Ayuntamiento Tubilla del Agua (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Corredoira Rico	Proval. de Seseña (Toledo)	5.251. Op. 61	Campillo de Aragón (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª Sonsoles Sánchez Jiménez ...	Proval. de Malpartida de Corneja (Avila).	5.261. Op. 61	Junciana (Avila), Unitaria.
Doña María Rodríguez Sánchez	Proval. de Vecindario-Santa Lucía (Las Palmas)	5.265. Op. 61	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Sagrario Blázquez Vegazo	Proval. de Madrigal de la Vera (Cáceres)	5.269. Op. 61	El Gordo (Cáceres), Párvulos.
Doña Sara Santa Eufemia Pernia	Proval. de Mandayona (Guadalajara) ...	5.271. Op. 61	Mandayona (Guadalajara), Mixta «Los Heros».
Doña Ramona Linares Carrascoso	Proval. de Las Casas-San Agustín (Teruel)	5.281. Op. 61	Bronchales (Teruel), Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Encarnación Valverde Ramos ...	Proval. de Gema del Vino (Zamora) ...	5.299. Op. 61	Castromil, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Unitaria.
Doña María Inés García Blanco	Proval. de Brieva (Segovia)	5.318. Op. 61	Abajas (Burgos), Mixta.
Doña Elena Aragón Hidalgo	Proval. de Boquiñeni (Zaragoza)	5.331. Op. 61	Torrecilla de Alcañiz (Teruel), Párvulos.
Doña Concepción Pujades Puigcercós ...	Proval. de Barcelona	5.333. Op. 61	Gargalla, Ayuntamiento Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª Carmen Rodríguez Calleja ...	Proval. de Barcelona	5.338. Op. 61	San Miguel, Ayuntamiento Santa María de Centellas (Barcelona), Mixta.
Doña Clara Vélez Arroyo	Proval. de Malcocinado (Badajoz)	5.339. Op. 61	Malcocimado (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Mercedes Haro Martín	Proval. de Algarinejo (Granada)	5.341. Op.	Alcázar (Granada), Unitaria.
Doña M.ª Carmen Rodríguez Saenz ...	Proval. de La Roca de la Sierra (Badajoz)	5.345. Op. 61	Zahinos (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Rosario Alonso Pérez	Proval. de Algemesí (Valencia)	5.346. Op. 61	Bellmunt de Ciurana (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª Carmen Rodríguez Sabugo ...	Proval. de La Guardia (Toledo)	5.349. Op. 61	Tirteafuera, Ayuntamiento Almodovar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Victoria Sidras Viñas	Proval. de Forcarey (Pontevedra)	5.351. Op. 61	Sanguñedo, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña Ana María Gual García	Proval. de Onda (Castellón)	5.360. Op. 61	Vistabella (Castellón), Párvulos.
Doña Matilde García Díaz	Proval. de Dos Torres (Córdoba)	5.362. Op. 61	La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña M.ª Rosario García Arribas	Proval. de El Peral (Cuenca)	5.364. Op. 61	Casas de Roldán, Ayuntamiento Casas de los Pinos (Cuenca), Mixta.
Doña María Oliva Silva Boyano	Proval. de Valdesandinas (León)	5.376. Op. 61	Arienza, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña Esperanza Serrano Martínez	Proval. de Alquerías (Murcia)	5.378. Op. 61	María (Almería), Unitaria número 1.
Doña María Begoña Duque Salas	Proval. de Velliza (Valladolid)	5.389. Op. 61	Fontecha, Ayuntamiento Respenda de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Eugenia Isabel Gómez Herrero ...	Proval. de Villavieja de Yeltes (Salamanca)	5.393. Op. 61	Pedro Alvaro, Ayuntamiento Villares de Yeltes (Salamanca), Mixta.
Doña María Pilar González Caso	Proval. de Barniedo de la Reina (León).	5.397. Op. 61	Besande, Ayunt. Boca de Huérgano (León), Mixta.
Doña María Carmen Guerrero Ramón.	Proval. de Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	5.402. Op. 61	Portillo de Soria (Soria), Mixta.
Doña Manuela Freire Febrer	Proval. de Sar-Boiro (La Coruña)	5.414. Op. 61	Carballido segunda, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Francisca Cuadrado Cazalla	Proval. de Montilla (Córdoba)	5.419. Op. 61	Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Doña Jerónima Mesquida Sureda	Proval. de Sóller (Baleares)	5.420. Op. 61	Gisclareny (Barcelona), Mixta.
Doña Venancia García Cabrera	Proval. de Villanueva del Trabuco (Málaga)	5.421. Op. 61	Casares (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Amparo Marco Cardo	Proval. de Bunol (Valencia)	5.429. Op. 61	Castellfort (Castellón), Párvulos.
Doña Olga Feijóo Fernández	Proval. de Figueroa (Orense)	5.431. Op. 61	Veiga de Seijo, Ayuntamiento Ríos (Orense), Mixta.
Doña Ana Elisa Cáceres Hidalgo de Cisneros	Proval. de Las Torres de Cotillas (Murcia)	5.447. Op. 61	Cabezo, Ayunt. Puerto Lumbreras (Murcia), Mixta.
Doña Josefa Agulló Amorós	Proval. de Elche (Alicante)	5.448. Op. 61	Bel (Castellón), Mixta.

Doña María Luisa Morán Ipiña	Proval. de Villalobar (León)	5.452. Op. 61	Casares de Arbas, Ayunt. Rodiezmo (León), Mixta.
Doña María Rozada Vázquez	Proval. de Couso (Pontevedra)	5.455. Op. 61	Santa Marina Puente, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María Teresa Díez Espino	Proval. de Frómista (Palencia)	5.464. Op. 61	Loma de Castrejón, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Caruana Ubeda	Procede de la provincia de Guadalajara.	5.469. Op. 61	Casillas, Ayuntamiento Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
Doña María Isabel Vericat Tomás	Proval. de Alquerías del Niño Perdido (Castellón)	5.471. Op. 61	Chiva de Morella (Castellón), Unitaria.
Doña María Cámara Cejudo	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real)	5.474. Op. 61	Pobledo «El Bazán», Ayuntamiento Viso del Marqués (Ciudad Real), Mixta.
Doña Toribia Amparo López Sarabia	Proval de Cervillego de la Cruz (Valladolid)	5.475. Op. 61	Encinares (Avila), Unitaria.
Doña María Teresa Hernández-Tobías.	Proval. de Leciñena (Zaragoza)	5.479. Op. 61	Torralba de los Frailes (Zaragoza), Unitaria.
Doña Florentina Jiménez Díaz	Proval. de Campo Zújar (Cáceres)	5.480. Op. 61	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Graduada núm. 1.
Doña María Dolores Calero Puebla	Proval. de Castuera (Badajoz)	5.481. Op. 61	Retamal de Llerena (Badajoz), Unidad número 2.
Doña Concepción Cabanas Espejo	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	5.483. Op. 61	Albendín, Ayuntamiento Baena (Córdoba), Párvulos.
Doña María Isabel Arellano García	Proval. de Guadamur (Toledo)	5.485. Op. 61	El Trincheto, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Dionisia Royo Villar	Proval. de Urueñas (Segovia)	5.486. Op. 61	Villajueva del Campillo (Avila), Unitaria número 1.
Doña Angela Vallejo López	Proval. de Tendilla (Guadalajara)	5.500. Op. 61	Casas de Santa Cruz, Ayuntamiento Villanueva de la Jara (Cuenca), Mixta.
Doña Efigenia Sáez Fernández	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	5.501. Op. 61	Abenazar Disgustos, Ayunt. Sabiote (Jaén), Mixta.
Doña María Carmen Vicente Alvarez	Proval. de Santervás de la Vega (Palencia)	5.516. Op. 61	Helecha de Valdivia, Ayuntamiento Pomar de Valdivia (Palencia), Mixta.
Doña Remigia Clemente Amarillos	Proval. de Sancti-Spiritus (Salamanca)	5.519. Op. 61	Pedroso de Acín (Cáceres), Unidad.
Doña Catalina Gozalo González	Proval. de Mondéjar (Guadalajara)	5.520. Op. 61	Cercadillo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Asunción Gutiérrez Moreno	Proval. de Minglanilla (Cuenca)	5.525. Op. 61	Pajaroncillo (Cuenca), Unitaria.
Doña Magdalena Pons Mercadal	Proval. de San Luis (Baleares)	5.529. Op. 61	Sor, Ayuntamiento Bellver (Lérida), Unidad Escolar Mixta.
Doña Gloria Moll Vidal	Proval. de Parcent (Alicante)	5.539. Op. 61	Bojar (Castellón), Mixta.
Doña M.ª Magdalena Molina Altabella	Proval. de Argentona (Barcelona)	5.541. Op. 61	Tabernolas (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Campo Domingo Bejarano.	Proval. de Adamuz (Córdoba)	5.547. Op. 61	La Celada, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña Fabiana Gómez Díaz	Proval. de Calamonte (Badajoz)	5.550. Op. 61	Valencia de las Torres (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen Márquez Jiménez.	Proval. de Viandar de la Vera (Cáceres).	5.556. Op. 61	Montemolín (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Torrijos García	Proval. de Utiel (Valencia)	5.559. Op. 61	Los Cantos, Ayuntamiento Puebla de Arenoso (Castellón), Mixta.
Doña Encarnación Sainz Cantero	Proval. de Carratraca (Málaga)	5.563. Op. 61	Montejaque (Málaga), Párvulos Graduada número 1 Agrupación Mixta.
Doña Pilar Lois León	Proval. de Berniés (Pontevedra)	5.566. Op. 61	Atauta (Soria), Unidad.
Doña M.ª del Carmen Escudero Prieto.	Proval. de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	5.567. Op. 61	Pedroso de la Carballeda, Ayuntamiento Manzanal de Arriba (Zamora), Mixta.
Doña María Luisa Ramos Ledo	Proval. Insosa-San Julián (Lugo)	5.570. Op. 61	Merou, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña Eladia Domínguez Pachón	Proval. de Villabrágima (Valladolid)	5.571. Op. 61	Herreruela de Castillería (Palencia), Mixta.
Doña Aquilina Engracia Rodríguez Martín	Proval. de Oropesa (Toledo)	5.573. Op. 61	Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Elena Betancor Placeres	Proval. de Arrecife (Las Palmas)	5.582. Op. 61	Arroyomolinos, Ayuntamiento Zahara de la Sierra (Cádiz), Mixta.
Doña Laureana Cuenca García	Proval. de Honrubia (Cuenca)	5.589. Op. 61	Monteagudo de las Salinas (Cuenca), Unitaria.
Doña María Carmen Alvarez Rey	Proval. de Soutullo (La Coruña)	5.590. Op. 61	Cartea, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Antonia de Gustín Sobrechero	Proval. de Sangarcía (Segovia)	5.591. Op. 61	Gamonal, Ayuntamiento Hurtumpascual (Avila), Mixta.
Doña Natividad Sánchez González	Proval. de Miajadas (Cáceres)	5.604. Op. 61	Navatrasierra, Ayuntamiento Villar del Pedroso (Cáceres), Unidad.
Doña María Victoria Martínez Durantez.	Proval. de Mojados (Valladolid)	5.609. Op. 61	Villota del Páramo (Palencia), Unidad Escolar.
Doña M.ª Dolores Carrellán Ramos	Proval. de Sevilla	5.616. Op. 61	Chucena (Huelva), Unitaria número 1.
Doña María Villén López	Proval. de Cortes de la Frontera (Málaga)	5.625. Op. 61	Espera (Cádiz), Sección Graduada Agrupación «Generalísimo Franco».
Doña Agustina Durán Arroyo	Proval. de Garrovillas (Cáceres)	5.627. Op. 61	Cerezo (Cáceres), Párvulos.
Doña María Elena Bona Revuelta	Proval. de Morata de Jalón (Zaragoza).	5.632. Op. 61	Trasobares (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Manuela Rozas Martín	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	5.636. Op. 61	Santa Cruz de Jutglar, Ayuntamiento Olost (Barcelona), Mixta.
Doña Esperanza Moreno Muñoz	Proval. de Torredelcampo (Jaén)	5.462. Op. 61	Torres (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Doña Carmen Higueras Ballesteros	Proval. de Valdeconcha (Guadalajara).	5.657. Op. 61	La Toba (Guadalajara), Unitaria.
Doña Francisca Bayarri Samper	Proval. de Amposta (Tarragona)	5.664. Op. 61	Villalba de los Arcos (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Luisa de Vargas de la Rua.	Proval. de Brea de Tajo (Madrid)	5.674. Op. 61	Estables (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Asunción Manzanares Ramos.	Proval. de Agra-Oleiros (La Coruña)	5.676. Op. 61	Jubrique (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martín Vírseda	Proval. de Pinilla Ambroz (Segovia)	5.677. Op. 61	La Cierva (Cuenca), Mixta.
Doña María del Carmen León León	Proval. de Ponferrada (León)	5.680. Op. 61	Baillo, Ayuntamiento Truchas (León), Mixta.
Doña María del Rosario Cordero Solís	Proval. de Pontevedra	5.682. Op. 61	Sever, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Josefina María Groiss Amante	Proval. de Aceuchal (Badajoz)	5.685. Op. 61	Ulera (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Inés Jimeno Castillejo	Proval. de Ahigal (Cáceres)	5.696. Op. 61	Castellán, Ayunt. Benquerencia (Badajoz), Mixta.
Doña Natividad Vilagrán Pujol	Proval. de Colomés (Gerona)	5.697. Op. 61	Juanetas (Gerona), Unitaria.
Doña María Isabel Alvarez Borrás	Proval. de Sigüez (Zaragoza)	5.702. Op. 61	Godojos (Zaragoza), Unitaria.
Doña Ascensión A. Nieto Díez	Proval. de San Esteban de la Sierra (Salamanca)	5.702. Op. 61	Garlitos (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Isabel Magro Santana	Procede de Toledo	5.704. Op. 61	Fuentes Buenas (Cuenca), Mixta.
Doña M.ª Dolores Navarro Castillo	Proval. de Petrel (Alicante)	5.707. Op. 61	Caneja, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Larraz Sierra	Proval. de Alfocea (Zaragoza)	5.709. Op. 61	Albendín, Ayuntamiento Baena (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña María Elisa Sanchidrián Díaz	Proval. de El Arenal (Avila)	5.715. Op. 61	Pruit (Barcelona), Mixta.
Doña Piedad Cayuela Laseca	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real)	5.717. Op. 61	Laguna del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Doña Juana Rodríguez Ingelmo	Proval. de Villarrubia de Santiago (Toledo)	5.721. Op. 61	Paradinas de Abajo, Ayuntamiento Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), Mixta.
Doña Eulalia Blasco Jiménez	Proval. de Cádiz	5.725. Op. 61	Alosno (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña María Antonia García Hidalgo	Proval. de Montilla (Córdoba)	5.731. Op. 61	Santa Ollala de Cala (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Encarnación Perona Perona.	Proval. de Sisante (Cuenca)	5.732. Op. 61	Fuertescusa (Cuenca), Unitaria.
Doña Antonia Martín Alonso	Proval. de Saldaña (Palencia)	5.737. Op. 61	Relea, Ayuntamiento Membrillar (Palencia), Mixta.

Doña María Pilar Sanz Balaguer	Proval de Torrecilla del Rebollar (Teruel)	5.747. Op. 61	Gratallops (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Basilisa Fernández Rodríguez ...	Proval. de Alpedrete (Madrid)	5.756. Op. 61	Fraguas, Ayuntamiento Monasterio (Guadalajara), Mixta.
Doña Antonia Modesto Vicens	Proval. de Favareta (Valencia)	5.759. Op. 61	Meanes-Barrot, Ayuntamiento Adzaneta (Castellón), Unitaria.
Doña María de los Angeles Morcillo Martínez	Proval. de Buño-Malpica (La Coruña) ...	5.762. Op. 61	Casadovello, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Zúñiga Bernabeu ...	Proval. de Fuente el Olmo de Iscar (Segovia)	5.763. Op. 61	La Lastra, Ayuntamiento Triollo (Palencia), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Donaire Ramiro.	Proval. de Garrovillas (Cáceres)	5.765. Op. 61	Pedro Muñoz, Ayuntamiento Casar de Palomero (Cáceres), Mixta.
Doña Rufina Matilla Iglesias	Proval. de Negreiras (Pontevedra)	5.769. Op. 61	Santa Comba, Ayunt. Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Remedios Albarrán Toledo	Proval. de Morón de la Frontera (Sevilla)	5.770. Op. 61	Cañadillas, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Amalia Toro Soriano	Proval. de Fuente-Camacho (Granada) ...	5.773. Op. 61	Las Cuevas, Ayuntamiento Huétor Tajar (Granada), Mixta.
Doña María Carmen Gil Juan	Proval. de Vilo (Lérida)	5.775. Op. 61	Aguilar, Ayuntamiento Basella (Lérida), Unidad Mixta.
Doña Avelina Pomar Oliver	Proval. de Puigpuñent (Baleares)	5.779. Op. 61	Montclar (Barcelona), Mixta.
Doña María Josefa Hernández Alonso.	Proval. de Albares (Guadalajara)	5.788. Op. 61	Tortuera (Guadalajara), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Encarnación Matas Pérez	Proval. de Baena (Córdoba)	5.789. Op. 61	Fuente Tojar (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña María Sánchez Valentín	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	5.792. Op. 61	Casa Iserte, Ayuntamiento Cortes de Arenoso (Castellón), Mixta.
Doña Manuela C. Herrera Feliú	Proval. de Llosa de Ranes (Valencia) ...	5.793. Op. 61	Villamalur (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Bascuñana Royo.	Proval. de La Melgosa (Cuenca)	5.799. Op. 61	San Martín de Boniches (Cuenca), Unitaria.
Doña Anatolia Suárez Terrón	Proval. de Talayuelas (Cáceres)	5.801. Op. 61	Llera (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Luz Dávila Tirrecilla	Proval. de La Estrella (Toledo)	5.807. Op. 61	Robledo, Ayuntamiento Losar de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Doña María Teresa Calderón Nieto ...	Proval. de Don Benito (Badajoz)	5.818. Op. 61	La Lapa (Badajoz), Unitaria.
Doña María Dolores Díez Mirantes	Proval. de Villarrubia de Santiago (Toledo)	5.824. Op. 61	Hoya del Peral, Ayuntamiento Salvacañete (Cuenca), Mixta.
Doña María Pilar García Varela	Proval. de Cogolludo (Guadalajara)	5.833. Op. 61	Veguillas (Guadalajara), Mixta.
Doña Emilia Martín Sobrado	Proval. de Coria (Cáceres)	5.841. Op. 61	Coripe (Sevilla), Agrupación Escolar.
Doña Ana María Lorente Medina	Proval. de Librilla (Murcia)	5.844. Op. 61	Casas de Aljibe, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Mixta.
Doña Antonia Ana Martínez López	Proval. de Albuñol (Granada)	5.848. Op. 61	Estación de Alamedilla, Ayuntamiento Alamedilla (Granada), Mixta.
Doña Josefa González Jover	Proval. de Abanilla (Murcia)	5.850. Op. 61	Santiago de Calatrava (Jaén), Agrup. Escolar Mixta.
Doña M.ª Magdalena Pérez Oviedo	Proval. de Armuña (Segovia)	5.854. Op. 61	Garganta de los Hornos, Ayuntamiento Navacepedilla de Corneja (Avila), Mixta.
Doña Elena Gómez Fernández	Proval. de Buscás (La Coruña)	5.855. Op. 61	Celeiró, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Raquel López de la Puente	Proval. de Cerro del Aguila (Sevilla) ...	5.856. Op. 61	Dehesa del Sur Isla Menor, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Patronato.
Doña María Teresa Alvarez Vázquez ...	Proval. de Villalegre (Oviedo)	5.867. Op. 61	Buelles, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Rosario Ramos Escalada	Proval. de El Viso de San Juan (Toledo)	5.871. Op. 61	Hombrados (Guadalajara), Unitaria.
Doña Filomena Cerdá Navarro	Proval. de Benifayó (Valencia)	5.872. Op. 61	Coll de les Vistes, Ayuntamiento Benasal (Castellón), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Delfina Pérez Arriaga	Proval. de Cabezarados (Ciudad Real)	5.873. Op. 61	Aldea de Ceal, Ayuntamiento Huesa (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Angeles de la Fuente Vega	Proval. de Munguía (Vizcaya)	5.878. Op. 61	Uribarri, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Dolores Penas Fuentes	Proval. de Coirós (La Coruña)	5.881. Op. 61	Centais, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Durá Nadal	Proval. de Ibi (Alicante)	5.882. Op. 61	Culla (Castellón), Unitaria.
Doña María Luz Torre García	Proval. de Brañosera (Palencia)	5.885. Op. 61	Valdeande (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Carmen Fernández Castillo	Proval. de Navalcán (Toledo)	5.893. Op. 61	La Yunta (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Castro Santamaría	Proval. de Boada (Salamanca)	5.901. Op. 61	La Campañana, Ayuntamiento Carucedo (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Ancas Benavente.	Proval. de Escalona del Alberche (Toledo)	5.905. Op. 61	La Febro (Tarragona), Mixta.
Doña Angela Broncano Arévalo	Proval. de Peraleda de la Mata (Cáceres)	5.905. Op. 61	Higuera de Llerena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Rosario de Prado Núñez	Proval. de Eibar (Guipúzcoa)	5.908. Op. 61	Ulldemolins (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Pilar Bravo Parras	Proval. de Posadas (Córdoba)	5.909. Op. 61	El Rinconcillo, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
Doña Teresa Casares Ruiz	Proval. de Motril (Granada)	5.914. Op. 61	Dehesas Viejas (Granada), Párvulos.
Doña Araceli Merchán Escribano	Excedente de la provincia de Guadalajara	5.922. Op. 61	Sacedoncillo (Cuenca), Mixta.
Doña Angela Illera Andrés	Proval. de Sabadell (Barcelona)	5.928. Op. 61	Rosales, Ayuntamiento Junta de la Cerca (Burgos), Mixta.
Doña Apolonia López Vela	Proval. de Blanca (Murcia)	5.927. Op. 61	Singla, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Doña Carmen Meijide Seoane	Proval. de Quintas-Paderne (La Coruña).	5.935. Op. 61	Comeal, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Grande Renales	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real)	5.936. Op. 61	Huerta de Marojales, Ayuntamiento Cañizares (Cuenca), Mixta.
Doña M.ª Génova Catalá Romero	Proval. de Almoines (Valencia)	5.939. Op. 61	Ludiente (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª Soledad Martín Galindo	Proval. de Cobos de Segovia (Segovia)	5.940. Op. 61	Abanco (Soria), Mixta.
Doña Manuela Luján Moreno	Proval. de Valdeganga (Albacete)	5.942. Op. 61	Marimínguez, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
Doña María Pilar Herráiz Illana	Proval. de Cañamares (Cuenca)	5.947. Op. 61	Moncalvillo de Huete (Cuenca), Unitaria.
Doña Josefina Escandell Bonet	Proval. de Ibiza (Baleares)	5.948. Op. 61	La Nou (Barcelona), Mixta.
Doña Concepción Pérez Torregrosa	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	5.953. Op. 61	Cortijo Rubiales, Ayuntamiento Higuera de Llerena (Badajoz), Mixta.
Doña María de la Paloma Toro Serrano.	Proval. de Alalpardo (Madrid)	5.960. Op. 61	La Herguijuela (Avila), Unitaria.
Doña Providencia Martínez Sastre	Proval. de La Fuensanta (Murcia)	5.967. Op. 61	Carrasquilla, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Austina Blanco García	Proval. de Almoharín (Cáceres)	5.975. Op. 61	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Juana Suárez Camino	Proval. de Santa Irene (La Coruña)	5.977. Op. 61	Cortés, Ayuntamiento Folgoso del Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María Morales Liñán	Proval. de El Chaparral (Granada)	5.980. Op. 61	Ventas de Zafarraya (Granada), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Nieves Jiménez Yuste	Proval. de Arcos de la Frontera (Cádiz).	5.985. Op. 61	El Gastor (Cádiz), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Luisa León Sosa	Proval. de Gáldar (Las Palmas)	5.990. Op. 61	El Gastor (Cádiz), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Adelina Vidal Vila	Proval. de La Albufera (Badajoz)	5.994. Op. 61	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Cabeza Rodrigo	Proval. de Morés (Zaragoza)	5.998. Op. 61	Miravet (Tarragona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Rosalía Subiela Sendra	Proval. de Bétera (Valencia)	5.999. Op. 61	Chodos (Castellón), Unitaria.
Doña Ana Maldonado Lozano	Proval. de Ubeda (Jaén)	6.001. Op. 61	Arquillos (Jeén), Unidad Agrupación Mixta «San José de Calasanz».

Doña Florentina Martín González	Proval. de Pedraza de Alba (Salamanca).	6.005. Op. 61	Guadapero, Ayuntamiento Serradilla del Arroyo (Salamanca), Mixta.
Doña María Luisa Torralbo Serrano ...	Proval. de Higuera de Llerena (Badajoz).	6.007. Op. 61	Higuera de Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Saturnina Martínez Fernández ...	Proval. de Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	6.009. Op. 61	Aldeahermosa, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Luisa Gimeno Ruiz	Proval. de Puebla de Vallbona (Valencia)	6.011. Op. 61	Rubielos de Mora (Teruel), Párvulos.
Doña María Cubero Cansino	Proval. de Llerena (Badajoz)	6.019. Op. 61	Trasierra (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María de la Concepción Rodríguez Gómez	Proval. de Vallelado (Segovia)	6.024. Op. 61	El Colmenar, Ayuntamiento Cortes de la Frontera (Málaga), Unidad Escolar.
Doña M.ª Milagros Delgado Illanas	Proval. de Remondo (Segovia)	6.027. Op. 61	Hoyos del Collado (Avila), Mixta.
Doña Francisca Gallardo Otero	Proval. de Lucena (Córdoba)	6.031. Op. 61	Jauja, Ayuntamiento Lucena (Córdoba), Unitaria.
Doña Concepción Bayerri Gassó	Proval. de Borriol (Castellón)	6.037. Op. 61	Prat de Compte (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Dolores Bermejo Gómez ...	Proval. de Cervera del Llano (Cuenca).	6.040. Op. 61	Lagunaseca (Cuenca), Unitaria.
Doña Eloisa Andrés Sánchez	Proval. de Valdeobispo (Cáceres)	6.048. Op. 61	Barranco Ferrer, Ayunt. Rubite (Granada), Mixta.
Doña María Angeles Rodríguez Huertas.	Proval. de Purullena (Granada)	6.055. Op. 61	Graena, Ayuntamiento Cortés y Graena (Granada), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Angela Serrano Retuerto ...	Proval. de Villamuriel de Cerrato (Palencia)	6.062. Op. 61	Lores (Palencia), Mixta.
Doña Delfina Amela Vilalta	Proval. de Villanueva de Huerva (Zaragoza)	6.072. Op. 61	Valderrobles (Teruel), Sección Graduada.
Doña Ciriaca Jiménez Fernández	Proval. de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	6.067. Op. 61	Dehesa de Yeguas, Ayuntamiento Santa Marta (Badajoz), Mixta.
Doña Sagrario Royuela Sánchez	Proval. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	6.074. Op. 61	Langa, Ayuntamiento Huete (Cuenca), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles de Vega García Caro	Proval. de Villafranca de los Caballeros (Toledo)	6.077. Op. 61	Moya (Cuenca), Mixta.
Doña Antonia Lemos Salvado	Proval. de Val-Lalín (Pontevedra)	6.078. Op. 61	Tabazoa Edroso, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Carmen Delgado Moreno	Proval. de Linares (Jaén)	6.083. Op. 61	Arquillos (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «San José de Calasanz».
Doña Francisca López-Egea y López ...	Proval. de La Unión (Murcia)	6.089. Op. 61	Valdelentisco, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Isabel Juez Figueras	Proval. de Cordovilla la Real (Palencia).	6.082. Op. 61	Torrepadierne, Ayunt. Pampliega (Burgos), Mixta.
Doña Rosa Villalta Benito	Proval. de Montemayor del Río (Salamanca)	6.094. Op. 61	Martinebrón, Ayuntamiento Sotoserrano (Salamanca), Mixta.
Doña María Luisa Martínez Díaz	Proval. de Magán (Toledo)	6.095. Op. 61	Pineda de Cigüeña (Cuenca), Unitaria.
Doña María Jesús Garcés Omella	Proval. de Puente Sardas (Huesca)	6.098. Op. 61	Alquézar (Huesca), Unitaria.
Doña M.ª Jesús Casas Ruiz-Medrano ...	Proval. de Tresjuncos (Cuenca)	6.099. Op. 61	Poyatos (Cuenca), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Gozalo Esteban	Proval. de La Velilla (Segovia)	6.102. Op. 61	Villarejo, Ayuntamiento San Juan del Molinillo (Avila), Mixta.
Doña Victoria Barragán Carbajal	Proval. de Hinojal (Cáceres)	6.105. Op. 61	Garlitos (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Carmen Victoria Antón Rodrigo.	Proval. de Deza (Soria)	6.107. Op. 61	Montejo de Tiermes (Soria), Unidad Escolar.
Doña Sofía Sánchez Cardona	Proval. de Málaga	6.109. Op. 61	Rubite, Ayuntamiento Canillas de Aceituno (Málaga), Mixta.
Doña Adoración Serradilla Serradilla ...	Proval. de Ceuta	6.111. Op. 61	Los Badalejos, Ayuntamiento Medina Sidonia (Cádiz), Unidad Patronato. Escuelas Rurales Católicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Pilar Amengual Fondevilla	Proval. de Ses Marjades (Baleares) ...	6.113. Op. 61	San Bartolomé Sesgorgues (Barcelona), Mixta.
Doña Marcelina Aguadero Rodríguez ...	Proval. de Valdecasa (Salamanca)	6.119. Op. 61	Villarejo, Ayuntamiento Zamarra (Salamanca), Mixta.
Doña Milagros Agustina Ponce Alegre.	Proval. de Cádiz	6.121. Op. 61	Torre Alhaquime (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña M.ª Consuelo Rodríguez Rodríguez.	Proval. de Santa Comba-Maside (Orense)	6.122. Op. 61	Soutadoiro, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña Elisa Fernández Velasco	Proval. de Matarrubia (Guadalajara) ...	6.124. Op. 61	Sierra de Yeguas (Málaga), Párvulos Niños Grupo Mixto.
Doña María Nieves Redondo Fernández.	Proval. de Villadepalos (León)	6.127. Op. 61	Valdecañadas, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unidad Escolar.
Doña Carmen Puig Pérez	Proval. de Vall de Uxó (Castellón)	6.135. Op. 61	Puebla de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Doña Ana María Veciana Sanahuja ...	Proval. de Tarragona	6.147. Op. 61	Aguiló, Ayuntamiento Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Mixta.
Doña Gloria Puente López	Proval. de Barrio de la Luz-Avilés (Oviedo)	6.151. Op. 61	Toriello, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Mixta.
Doña Antonina de la Fuente Gómez ...	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real) ...	6.154. Op. 61	Alharilla, Ayuntamiento Porcuna (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen Rosado Martínez	Proval. de Moraleja de Enmedio (Madrid)	6.155. Op. 61	Huertapelayo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Vicenta Castillo Femenía	Proval. de Alquería de la Condesa (Valencia)	6.158. Op. 61	Pina de Montalgrao (Castellón), Unitaria.
Doña Manuela Montegrifo Gálvez	Proval. de Escamilla (Guadalajara)	6.160. Op. 61	San Cristóbal de Fillol, Ayuntamiento San Martín de Tous (Barcelona), Mixta.
Doña Basilia Manrique Rodríguez	Proval. de Castrillo de la Reina (Burgos)	6.162. Op. 61	Aceña de Lara, Ayuntamiento Jurisdición de Lara (Burgos), Mixta.
Doña Lucía Correa Villanueva	Proval. de Almodóvar del Pinar (Cuenca)	6.163. Op. 61	Valdemoro del Rey (Cuenca), Unitaria.
Doña Ana Such Martí	Proval. de Real de Gandía (Valencia) ...	6.164. Op. 61	Caseras (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Rosario Serrate de Porras	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla).	6.167. Op. 61	Nava Redonda, Ayuntamiento El Saucejo (Sevilla), Unitaria.
Doña Amparo García Ruiz	Proval. de Férez (Albacete)	6.171. Op. 61	Ferez (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña M.ª Dolores Ferreiro Castro	Proval. de Germade (Lugo)	6.172. Op. 61	Villester, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Hernández Cruz.	Proval. de Campillo de Deleitosa (Cáceres)	6.175. Op. 61	Finca «Las Tiendas», Ayuntamiento Mérida (Badajoz), Mixta.
Doña Dolores Vázquez Vilas	Proval. de Brenzos de Abajo (Pontevedra)	6.177. Op. 61	Veiga de Nostre, Ayunt. Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Muñoz Hornero ...	Proval. de Ronda (Málaga)	6.180. Op. 61	Herrera, Ayuntamiento Villanueva de Algaidas (Málaga), Unidad «La Parrilla».
Diña Petra Magdalena Torres Villoria.	Proval. de Fuentes de Oñoro (Salamanca)	6.181. Op. 61	Escuernavacas, Ayuntamiento Moronta (Salamanca), Mixta.
Doña M.ª Magdalena del Caño Aguado.	Proval. de Villaverde de Iscar (Segovia).	6.183. Op. 61	Pinilla Trasmonte (Burgos), Unitaria número 2.
Doña M.ª Milagros Ruano Méndez	Proval. de Mingorria (Avila)	6.185. Op. 61	Vallehondo, Ayuntamiento San Lorenzo de Tormes (Avila), Mixta.

Doña Rita Caballero Caballero	Proval. de Casablanca (Las Palmas) ...	6.187. Op. 61	Berriche, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña Paz Bris Corral	Proval. de Jemenuño (Segovia)	6.190. Op. 61	Jaraices, Ayuntamiento Constanzana (Avila), Mixta.
Doña Consuelo Lema Varela	Proval. de San Roque-Redonda (La Coruña)	6.191. Op. 61	Soutocobo, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Josefa Sendra Siscar	Proval. de La Puebla de Valverde (Teruel)	6.194. Op. 61	Manzanera (Teruel), Unitaria número 2.
Doña M.ª Concepción Gontán Carvajal.	Proval. de Navamorcuende (Toledo) ...	6.196. Op. 61	Verdelpino de Huete (Cuenca), Unitaria.
Doña María Guadalupe Moreno Tello ...	Proval. de Guadalupe (Cáceres)	6.198. Op. 61	La Guarda, Ayunt. Campanario (Badajoz), Mixta.
Doña María Rodríguez García	Proval. de Cortés de la Frontera (Málaga)	6.201. Op. 61	Igualeja (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Araceli Muñoz de Toro Arrabal.	Proval. de Ardales (Málaga)	6.204. Op. 61	Igualeja (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Aurelia Cubillas Ordás	Proval. de Oliva de Mérida (Badajoz) ...	6.205. Op. 61	Susañe del Sil, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Párvulos.
Doña Elisa García Collado	Proval. de Elda (Alicante)	6.212. Op. 61	Minas, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña Carmen Garrido Morales	Proval. de Fiñana (Almería)	6.217. Op. 61	La Calahorra (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Mercedes Molina Guerao	Proval. de La Norica (Murcia)	6.219. Op. 61	Carrillos, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Severiana Ponce Calvo	Proval. de Bercimuel (Segovia)	6.221. Op. 61	Tremedal (Avila), Mixta.
Doña Cándida Fernández Pacheco	Proval. de Manzanares (Ciudad Real) ...	6.222. Op. 61	Alcadozo (Albacete), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Navarro Martínez ...	Proval. de Barajas de Melo (Cuenca) ...	6.229. Op. 61	El Pozuelo (Cuenca), Unitaria.
Doña María Luisa Tabernero Romo ...	Proval. de Parada de Rubiales (Salamanca)	6.235. Op. 61	Rebollosa, Ayuntamiento Herguijuela-Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.
Doña Ignacia Josefa Ferrero Rui	Proval. de Aldea del Fresno (Madrid) ...	6.240. Op. 61	Peraleda del Zaucejo (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Natalia Fe Albanes Bellido	Proval. de Sevilla	6.243. Op. 61	El Rocío, Ayuntamiento Pilas (Sevilla), Unitaria núm. 2.
Doña Juana León Martín	Proval. de Torrejoncillo (Cáceres)	6.245. Op. 61	Los Remedios, Ayuntamiento Fregenal de la Sierra (Badajoz), Unitaria.
Doña Concepción Pagés Madevall	Proval. de Blanes (Gerona)	6.247. Op. 61	Juinya, Ayuntamiento San Ferriol (Gerona), Mixta.
Doña Concepción Bou Tornil	Proval. de Almazora (Castellón)	6.248. Op. 61	San Vicente de Piedrahita, Ayuntamiento Cortes de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª Josefina Fraga Iglesias	Proval. de Villapupre (Lugo)	6.251. Op. 61	Cubilledo, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña María Rita Rua Colmenero	Proval. de Parada de Outeiro (Orense).	6.257. Op. 61	Eiriz, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Inmaculada Gómez Barrios.	Proval. de Albalate de Zurita (Guadalajara)	6.260. Op. 61	Huetos (Guadalajara), Unitaria.
Doña Marina Quero González	Proval. de El Carpio (Córdoba)	6.261. Op. 61	El Alcornocal, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Pilar Rodríguez Rodríguez ...	Proval. de Cerratos de la Cueza (Palencia)	6.264. Op. 61	Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña María Carmen González Cea	Proval. de Palencia	6.267. Op. 61	Membrillar (Palencia), Mixta.
Doña Valentina Marín Vera	Proval. de Barcarrota (Badajoz)	6.269. Op. 61	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Soledad Andrade Suárez ...	Proval. de Caselas (La Coruña)	6.277. Op. 61	Ernes, Ayuntamiento Nogueira de Múñiz (Lugo), Mixta.
Doña Hipólita Mérida Luque	Proval. de Archidona (Málaga)	6.280. Op. 61	Villanueva de Tapia (Málaga), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Magdalena Subirats Pons	Proval. de Alayor (Baleares)	6.281. Op. 61	Sora (Barcelona), Mixta.
Doña Montserrat Berenguer Solé	Proval. de Paláu de Anglesola (Lérida).	6.282. Op. 61	Torruella de Baix, Ayuntamiento San Fructuoso de Bagés (Barcelona), Mixta.
Doña María Antonia Mansilla Izquierdo.	Proval. de Puertollano (Ciudad Real) ...	6.290. Op. 61	Aljubé, Ayuntamiento Tobarra (Albacete), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Cervera Pons	Proval. de Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia)	6.291. Op. 61	Casa Blanca, Ayunt. Fuente-Alamo (Murcia), Mixta.
Doña Francisca Nieves Ramos Alvarez.	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz)	6.299. Op. 61	Tamurejo (Badajoz), Unitaria.
Doña M.ª Magdalena Martín Pérez	Proval. de Mesegar de Tajo (Toledo)	6.292. Op. 61	Sancti-Spíritus (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Josefa Masdeu Rosich	Proval. de Alcover (Tarragona)	6.308. Op. 61	Vilella Baja (Tarragona), Mixta.
Doña María Carmen Soriano Esteban	Proval. de Tonosa (Almería)	6.311. Op. 61	Partidor, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Angeles Fernández García	Proval. de Las Canteras-Alfacar (Granada)	6.315. Op. 61	El Tomillar, Ayuntamiento Colomera (Granada), Mixta.
Doña Antonia Marín Conde	Proval. de Ecija (Sevilla)	6.319. Op. 61	Cepijas, Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Mixta.
Doña María Soledad Alfayate Rey	Proval. de San Martín de Torres (León).	6.317. Op. 61	Garueña, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Núñez Hernández	Proval. de Retamal de Llerena (Badajoz)	6.330. Op. 61	Santa María de Nava, Ayuntamiento Montemolín (Badajoz), Mixta.
Doña Leonides Jiménez Hernández	Proval. de Santa María del Berrocal (Avila)	6.331. Op. 61	Navadijos (Avila), Mixta.
Doña Miguela Muñoz Luna	Proval. de Tornos (Teruel)	6.333. Op. 61	Abejuela (Teruel), Unitaria.
Doña Toribia Martínez García	Proval. de Rioseco de Tapia (León)	6.340. Op. 61	Las Murias, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña María Angeles Encina Losada	Proval. de Cobos de Cerrato (Palencia).	6.342. Op. 61	Santibáñez de Ecla (Palencia), Mixta.
Doña Julia Zamora Urbano	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	6.343. Op. 61	La Bobadilla, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Amelia Segarra Gomar	Proval. de Alfondeguilla (Castellón)	6.346. Op. 61	Los Llivis, Ayuntamiento Morella (Castellón), Mixta.
Doña Severiana Hervás Burgos	Proval. de Villasenín-Leira (La Coruña).	6.355. Op. 61	Fiais, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Teresa Alvarez Benedito	Proval. de Liria (Valencia)	6.356. Op. 61	Les Llometes, Ayuntamiento Benasal (Castellón), Mixta.
Doña Juana P. González Cuadrado	Proval. de Aldealcorvo (Segovia)	6.357. Op. 61	Navaquesera (Avila), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Baquero López	Proval. de El Picazo del Júcar (Cuenca).	6.359. Op. 61	Villar de Cantos, Ayuntamiento Vara del Rey (Cuenca), Mixta.
Doña Rosa Agustina Rebullida	Proval. de Caragol (Castellón)	6.366. Op. 61	Zorita (Castellón), Unitaria.
Doña María Luz González García	Proval. de Talaván (Cáceres)	6.370. Op. 61	Corcoya, Ayuntamiento Badolatosa (Sevilla), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Antonia Jesús Jiménez Ruiz	Proval. de Vélez de Benaudalla (Granada)	6.372. Op. 61	Navas de San Juan (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «San Juan Bautista».
Doña Manuela Sánchez García	Proval. de La Garrovilla (Badajoz)	6.373. Op. 61	Aguafría, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Estrella M. Cáceres González	Proval. de La Goleta (Las Palmas)	6.376. Op. 61	La Batana, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Mixta.
Doña Carmen Bejerano Ortiz	Proval. de Alameda de la Sagra (Toledo).	6.384. Op. 61	Ribera de San Benito, Ayuntamiento Villanueva de la Jara (Cuenca), Mixta.
Doña Ana María Ramos Jurado	Proval. de Sevilla	6.388. Op. 61	Villanueva del Rey, Ayunt. Ecija (Sevilla), Mixta.
Doña Petra Melara Ramos	Proval. de Montijo (Badajoz)	6.392. Op. 61	El Aguila Campo Arriba, Ayuntamiento Lepe (Huelva), Mixta.
Doña Berta González Monasterio	Proval. de Oleiros-Láncara (Lugo)	6.393. Op. 61	Naraja, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Josefina Bach Barceló	Proval. de Molíns de Rey (Barcelona).	6.395. Op. 61	Pardinas (Gerona), Unitaria.

Doña Angeles Sanz Chicote	Proval. de Mataporquera (Santander)	6.404. Op. 61	Montoto de Ojeda, Ayuntamiento Vega de Bur (Palencia), Mixta.
Doña Ana María Perales Lozano	Proval. de Obejo (Córdoba)	6.416. Op. 61	Chica Carlota, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
Doña Natalia Paños Navarro	Proval. de Zarzuela (Cuenca)	6.418. Op. 61	Las Animas, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña María Ocaña Ortega	Proval. de Linares (Jaén)	6.420. Op. 61	Cuesta Almendros, Ayuntamiento Lobras (Granada), Mixta.
Doña M.ª Presentación Roa Camarero.	Proval. de Palencia	6.421. Op. 61	Cañizar de Amaya (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Eva Fernández Fernández.	Proval. de Serantes (La Coruña)	6.427. Op. 61	Figueira, Ayuntamiento Navía de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Herrera Redondo	Proval. de Casas del Castañar (Cáceres).	6.428. Op. 61	El Gróo, Ayuntamiento Puertas (Salamanca), Mixta.
Doña María Gelabert Girart	Proval. de Alaró (Baleares)	6.432. Op. 61	Margalef (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Milagros Isado Blanco	Proval. de Valdilecha (Madrid)	6.437. Op. 61	Villanueva de San Juan (Sevilla), Grupo Mixto.
Doña María Teresa García-Portero Arévalo	Proval. de Robledo de Chavela (Madrid).	6.438. Op. 61	La Rinconada, Ayuntamiento Barraco (Avila), Mixta.
Doña María Sanz Esteve	Proval. de Jacarilla (Alicante)	6.439. Op. 61	Casas de Cebolletas, Ayuntamiento Jumilla (Murcia), Mixta.
Doña María Teresa Sesé Yus	Proval. de Malón (Zaragoza)	6.441. Op. 61	Calmarza (Zaragoza), Unitaria.
Doña Antonia Alonso González	Proval. de Solana de los Barros (Badajoz)	6.445. Op. 61	Pajarejos, Ayuntamiento Bonilla de la Sierra (Avila), Mixta.
Doña Máxima de la Fuente Ortega	Proval. de Palazuelos (Guadalajara)	6.455. Op. 61	Riofrío del Llano (Guadalajara), Mixta.
Doña Emilia Novoa Fernández	Proval. de Gilena (Sevilla)	6.461. Op. 61	El Galeón, Ayuntamiento Cazalla de la Sierra (Sevilla), Mixta.
Doña Julia de Abajo Florez	Proval. de Miñambres de la Valduerna (León)	6.465. Op. 61	Molinaferrera, Ayuntamiento Lucillo (León), Unidad.
Doña Concepción Carmona Jiménez	Proval. de Navas de la Concepción (Sevilla)	6.468. Op. 61	El Gallape, Ayuntamiento Ecija (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña M.ª Pilar Sánchez González	Proval. de Encinares (Avila)	6.469. Op. 61	Iruretaeguía, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta «Gorriarán».
Doña Sebastiana Perera Brito	Proval. de Haria (Las Palmas)	6.470. Op. 61	Cañada Ancha, Ayuntamiento Vejer (Cádiz), Mixta.
Doña M.ª Luisa Toribio García	Proval. de Reinosa (Santander)	6.472. Op. 61	Malduerme, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Carmen Sánchez Sánchez.	Proval. de Perales de Alfambra (Teruel).	6.475. Op. 61	Gea de Albarracín (Teruel), Párvulos.
Doña Vicenta Simón González	Proval. de Casas del Monte (Cáceres)	6.477. Op. 61	Peñalvo, Ayuntamiento Tremedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Catalina Navarro González	Proval. de Montoro (Córdoba)	6.481. Op. 61	Las Escuelas, Ayuntamiento Baeza (Jaén), Unitaria.
Doña Aurora Femenía Verdú	Proval. de Oliva (Valencia)	6.489. Op. 61	Mas dels Chulos, Ayunt. Useras (Castellón), Mixta.
Doña María Rosa Tendero Marcos	Proval. de Castellar de Santiago (Ciudad Real)	6.491. Op. 61	Erdoitza-Chillara, Ayunt. Regil (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Florencia Fernández Fernández	Proval. de Roa de Duero (Burgos)	6.495. Op. 61	Manceras, Ayuntamiento Puertas (Salamanca), Mixta.
Doña Anunciación Sánchez Guinaldo	Proval. de Cepeda (Salamanca)	6.496. Op. 61	La Tejera, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Mixta.
Doña Eugenia María del Carmen Vela Cornejo	Proval. de Villamanta (Madrid)	6.499. Op. 61	Megina (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Belmonte Larrañaga.	Proval. de Valparaíso de Abajo (Cuenca).	6.503. Op. 61	La Miñosa (Guadalajara), Mixta.
Doña María Jesús Jiménez Pérez	Proval. de Alfaro (Logroño)	6.507. Op. 61	Morales, Ayuntamiento Corporales (Logroño), Mixta.
Doña Francisca Evarista Aguilera Granados	Proval. de Montefrío-Lojilla (Granada).	6.509. Op. 61	Otivar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Elsa C. Quinteiro López	Proval. de Torneiros (Orense)	6.511. Op. 61	Froján, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Isabel Tejedor Pérez	Proval. de Herrera de Pisuerga (Palencia)	6.515. Op. 61	Olleros de Paredes Rubias, Ayuntamiento Berzosilla (Palencia), Mixta.
Doña Dolores Porras Fernández	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	6.519. Op. 61	Carvajal, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta.
Doña Virgilia Martín Martín	Proval. de Pinarnegrillo (Segovia)	6.520. Op. 61	Juzcar (Málaga), Unidad Escolar.
Doña Alcira Josefa Francos Carneiro	Proval. de Valiñas-Reyes (La Coruña)	6.522. Op. 61	Fuenteferrería, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Emilia Eudoxia Riol Escribano	Proval. de Galíndez (Segovia)	6.523. Op. 61	Sanchicorto, Ayuntamiento Balbarda (Avila), Mixta.
Doña María Dolores Pérez Escolar	Proval. de Escombreras (Murcia)	6.524. Op. 61	Casas del Puerto, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Hontanares Martínez Arranz.	Proval. de Málaga	6.526. Op. 61	Las Lagunillas, Ayunt. Antequera (Málaga), Mixta.
Doña Josefa Carbonell Mas	Proval. de Crevillente (Alicante)	6.527. Op. 61	Casicas, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña Elena Machuca López	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	6.534. Op. 61	Huerta Atoche, Ayuntamiento Marchena (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Isabel García Herrero	Proval. de Candeleda (Avila)	6.539. Op. 61	Muriel (Guadalajara), Mixta.
Doña Angela Puente Nicolás	Proval. de Santa Olalla (Salamanca)	6.541. Op. 61	Zamoranos, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Párvulos.
Doña M.ª del Tremedal Martí Julián	Proval. de Vistabella (Castellón)	6.543. Op. 61	Portell de Morella (Castellón), Unitaria.
Doña Rosa Isabel Manzanares Rodón	Proval. de Terrer (Zaragoza)	6.546. Op. 61	Casas de Esper, Ayunt. Ardisa (Zaragoza), Mixta.
Doña Guillermina Adánez Felipe	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	6.549. Op. 61	Anorías, Ayuntamiento Petrola (Albacete), Unitaria.
Doña María Luisa Calvo Miedes	Proval. de Gajanejos (Guadalajara)	6.550. Op. 61	Naharros, Ayunt. La Miñosa (Guadalajara), Mixta.
Doña Adelaida Escrivá Barber	Proval. de Fuente Encarroz (Valencia).	6.551. Op. 61	Lidón (Teruel), Unitaria.
Doña Encarnación Saiz Jarabo	Proval. de Navacerrada (Madrid)	6.552 Op. 61	Arguellite, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Uniaria.
Doña María Luisa Bujeda Moya	Proval. de Quintanar de la Orden (Toledo)	6.554. Op. 61	Casas del Agua, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato de Escuelas Católicas.
Doña Angeles Castela Díaz	Proval. de Navalcán (Toledo)	6.566. Op. 61	Riojate-Rescate, Ayuntamiento Almuñecar (Granada), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Garias Alvarado	Proval. de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	6.567. Op. 61	Huerta de la Manga, Ayuntamiento Badolatosa (Sevilla), Mixta.
Doña Remedios Sánchez Fernández	Proval. de La Isleta-Nijar (Almería)	6.571. Op. 61	Abejuela, Ayunt. Huércal-Overa (Almería), Mixta.
Doña Rosa María Cugat Fava	Proval. de Santa Bárbara (Tarragona)	6.572. Op. 61	Esblada, Ayuntamiento Querol (Tarragona), Mixta.
Doña Ana Gómez Rodríguez	Poval. de Abarán (Murcia)	6.573. Op. 61	Herrera, Ayuntamiento Mula (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Angeles Higueras Delgado	Proval. de Valdepeñas de Jaén (Jaén)	6.585. Op. 61	Frailes (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Santa Lucía».
Doña Regina Rivas Varela	Proval. de Embernallas (Lugo)	6.587. Op. 61	Gamalleira, Ayuntamiento Negueira de Múñiz (Lugo), Mixta.
Doña Cecilia Bombín Díaz	Proval. de Pesquera de Duero (Valladolid)	6.588. Op. 61	Pozancos, Ayuntamiento Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña María Teresa de Miguel Herranz.	Proval. de Mozoncillo (Segovia)	6.590. Op. 61	Porto (Zamora), Unitaria.
Doña María Teresa Díez Tarilonte	Proval. de Menarguéns (Lérida)	6.593. Op. 61	Torre de Fluviá, Ayuntamiento Cubells (Lérida), Mixta.
Doña Catalina Cañellas Oliver	Proval. de Campos del Puerto (Baleares).	6.594. Op. 61	Llanas (Gerona), Unitaria.
Doña Marcelina Sanz Sánchez	Proval. de Noviercas (Soria)	6.597. Op. 61	Miño de San Esteban (Soria), Unidad Escolar.

Doña Pilar Sanz Bosch	Proval. de Porrera (Tarragona)	6.598. Op. 61	Vilella Alta (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Asunción Fernández Arias.	Proval. de Paradaseca (Lugo)	6.608. Op. 61	Pireirúa, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Escudero Díez	Proval. de Villafalé (León)	6.609. Op. 61	Villalebrín, Ayuntamiento Joara (León), Mixta.
Doña María Angosto Abad	Proval. de Singra (Teruel)	6.616. Op. 61	Pozuel del Campo (Teruel), Unitaria.
Doña María Rubio de la Fuente	Probal. de Villafranca del Bierzo (León).	6.617. Op. 61	La Baña, Ayuntamiento Encinedo (León), Unidad Esc.
Doña María Pilar Barrios Quintana	Proval. de Ainzón (Zaragoza)	6.620. Op. 61	Pinatell de Rojals, Ayuntamiento Montblanch (Tarragona), Mixta.
Doña Araceli Arévalo Losada	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	6.622. Op. 61	Los Anchos, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Valentina Durán Beltrán	Proval. de Salorino (Cáceres)	6.628. Op. 61	Juan Antón, Ayuntamiento El Madroño (Sevilla), Mixta.
Doña Eleuteria Luis Tovar	Proval. de Tielmes de Tajuña (Madrid).	6.630. Op. 61	Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Agrup. Escolar Mixta «Francisco Vilches».
Doña Fermina Melero Navarro	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	6.637. Op. 61	La Almarja, Ayuntamiento Hornachuelos (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Felicitas Barberá Ibáñez	Proval. de Burriana (Castellón)	6.640. Op. 61	Más de la Vall, Ayuntamiento Ares del Maestre (Castellón), Mixta.
Doña María Pilar García García	Proval. de Caserones-Telde (Las Palmas).	6.645. Op. 61	Las Columnas, Ayunt. Algodonales (Cádiz), Mixta.
Doña María Luz Alonso Hernández de Madrid	Proval. de Cedillo del Condado (Toledo).	6.646. Op. 61	La Nava de Jadraque, Ayuntamiento El Ordial (Guadalajara), Mixta.
Doña Sacramento Mayoral Cortés	Proval. de Botija (Cáceres)	6.648. Op. 61	El Peralejo, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Juana Laura Ara Oliván	Proval. de Aseara (Huesca)	6.649. Op. 61	Abana, Ayuntamiento Guasa (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Gómez Ramos	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	6.653. Op. 61	Villegas (Burgos), Unitaria.
Doña María Teresa E. Carrascal Rodríguez	Proval. de Premiá de Mar (Barcelona)	6.654. Op. 61	San Esteban de Vilamaró, Ayuntamiento Gayá (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar de la Sierra Criado.	Proval. de Villanueva de los Nabos (Palencia)	6.657. Op. 61	Recueva, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Magdalena Paterna Gila	Proval. de La Viña-Algarinejo (Granada).	6.659. Op. 61	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Doña María Amalia Fernández Gómez	Proval. de Puente del Puerto (La Coruña)	6.662. Op. 61	Gundrid, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Cómitre Marín	Proval. de Arenas (Málaga)	6.664. Op. 61	Maxmúllar, Ayuntamiento Comares (Málaga), Mixta «Los Ventorros».
Doña Carmen Rubio Rallo	Proval. de Carcagente (Valencia)	6.668. Op. 61	Masía de la Costa, Ayuntamiento Lucena (Castellón), Mixta.
Doña Dolores Hernández Garrido	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	6.669. Op. 61	Los Charcos, Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), Mixta.
Doña María de los Angeles Hidalgo Fernández	Proval. de Velayos (Avila)	6.673. Op. 61	Navas de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña Mercedes Cantó Ferrer	Proval. de Algemesí (Valencia)	6.679. Op. 61	La Muela, Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), Unit.
Doña María Barrado Costa	Proval. de Valdecañas de Tajo (Cáceres).	6.682. Op. 61	Poblado Colinas, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
Doña Beatriz Sofía Montero Pérez	Proval. de Madrid.	6.684. Op. 61	Alhondiguilla, Ayuntamiento Espiel (Córdoba), Mixta.
Doña María Luisa Carrión de Alarcón	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	6.686. Op. 61	Poblado Rincón de los Lirios, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª de la Sierra Juliá Suardías ...	Proval. de Los Silos-Cabra (Córdoba) ...	6.688. Op. 61	Cañada del Gamo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Mixta.
Doña Magdalena Villar Villar	Proval. de Nogarejas (León)	6.695. Op. 61	Piedrasalbas, Ayuntamiento Lucillo (León), Mixta.
Doña Isidra Santamaría Martín	Proval. de Fresno de Cantespino (Segovia)	6.696. Op. 61	El Olivar (Guadalajara), Mixta.
Doña Cándida García Delgado	Proval. de Castuera (Badajoz)	6.697. Op. 61	El Almendro (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña María del Pilar Gómez Juan	Proval. de Villarreal (Castellón)	6.699. Op. 61	Masía Pedriza, Ayunt. Zucaina (Castellón), Mixta.
Doña María Trinidad Ramos Cabello ...	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	6.702. Op. 61	La Cardenchosa, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Párvulos.
Doña Ana María Portillo Casado	Proval. de Madrigal de las Altas Torres (Avila)	6.707. Op. 61	El Ordial (Guadalajara), Mixta.
Doña María de los Angeles Sampayo Conde	Proval. de Atios (Pontevedra)	6.708. Op. 61	Maxmullar, Ayuntamiento Comares (Málaga), Mixta.
Doña Antonia de la Rosa Rodríguez ...	Proval. de Iznalloz (Granada)	6.709. Op. 61	Estación de Pedro Martínez, Ayuntamiento Pedro Martínez (Granada), Mixta.
Doña Eutiquia Andrés Yagüe	Proval. de Valleruelo de Pedraza (Segovia)	6.713. Op. 61	Oter (Guadalajara), Mixta.
Doña María Rosario del Rey Díaz-Mayordomo	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real) ...	6.716. Op. 61	Orcera (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Teresa Vaello Cortés	Proval. de Poblado La Losilla-Villena (Alicante)	6.717. Op. 61	Cobatillas, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta. No consume plaza.
Doña Juana Lanchas Jiménez	Proval. de Navahermosa (Toledo)	6.720. Op. 61	Cobatillas, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Antonia Cabrera García	Proval. de Teseguerague (Las Palmas) ...	6.725. Op. 61	Chorreadero, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Sánchez González	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	6.727. Op. 61	La Romera, Ayuntamiento Morón de la Frontera (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña Josefina González de Buitrago Fernández	Proval. de Almonacid de Zorita (Guadalajara)	6.741. Op. 61	Padilla del Ducado (Guadalajara), Mixta.
Doña Martina Rodríguez Pérez	Proval. de Aldehuela de Yeltes (Salamanca)	6.742. Op. 61	Coso, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Mixta.
Doña María Teresa Cruz Reyes	Proval. de Tornavacas (Cáceres)	6.744. Op. 61	La Romera, Ayuntamiento Morón de la Frontera (Sevilla), Agrupación Mixta.
Doña Emilia Díaz Beramendi	Proval. de Igueldo-San Sebastián (Guipúzcoa)	6.745. Op. 61	Zarimuz, Ayuntamiento Escoriaza (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Serrano Martínez.	Proval. de Cerdeiras-Narón (La Coruña).	6.746. Op. 61	Hospital, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Mateos Artola	Proval. de Ceuta	6.751. Op. 61	Dehesa de San Pedro, Ayuntamiento Puerto Serrano (Cádiz), Mixta.
Doña Gloria Sanz Abad	Proval. de Noez (Toledo)	6.761. Op. 61	El Parral, Ayuntamiento Villahermosa del Río (Castellón), Mixta.
Doña Juana Serrano Alvarez	Proval. de Vallehondo (Avila)	6.764. Op. 61	Pardos (Guadalajara), Mixta.
Doña Marina Sánchez Robledo	Proval. de Deleitosa (Cáceres)	6.767. Op. 61	Villalva y el Ramio, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Patronato.

Doña María Carmen Alvarez Gómez ...	Proval. de Lorquí (Murcia)	6.771. Op. 61	El Cobo, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Josefina Borras Anguera	Proval. de Gandesa (Tarragona)	6.779. Op. 61	Pontils, Ayuntamiento Santa Perpetua (Tarragona), Mixta.
Doña María Carmen Aznarez Mayayo ...	Proval. de Rivas (Zaragoza)	6.788. Op. 61	Fuencalderas (Zaragoza), Mixta.
Doña Josefa Vicenta Sapiña Escandell.	Proval. de Játiva (Valencia)	6.790. Op. 61	Plá del Sabater, Ayuntamiento Culla (Castellón), Mixta.
Doña Cándida García Domínguez	Proval. de Yunquera (Málaga)	6.792. Op. 61	Montecorto, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unidad Escolar.
Doña Julia Gregoria Ayuso Murillo ...	Proval. de Razbona (Guadalajara)	6.794. Op. 61	Pelegrina (Guadalajara), Mixta.
Doña Lorenza Ruiz Fernández	Proval. de Jaén	6.812. Op. 61	Lupión (Jaén), Unitaria número 1.
Doña M.ª Inmaculada Merino Jiménez.	Proval. de Jaén	6.961. Op. 61	El Mármol, Ayuntamiento Rus (Jaén), Unitaria.
Doña Dolores Gallardo López	Procede de la provincia de Albacete ...		Arroyo Frío, Ayuntamiento Cotillas (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Luisa Marijuán Fernández ...	Procede de la provincia de Logroño ...	1. Vol. 61	Pajares, Ayuntamiento Lumbreras (Logroño), Mixta.
Doña María Julia Baró López	Procede de la provincia de Guipúzcoa ...	4. Vol. 61	Valderrábano (Palencia), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Sarmentero Sáez ...	Pesqueruela-Simancas (Valladolid)	6. Vol. 61	Renedo del Monte, Ayuntamiento Vega de Doña Olimpa (Palencia), Mixta.
Doña Aurora Suárez Clavijo	Proval. de Las Palmas	7. Vol. 61	La Ermita, Ayuntamiento Villamartín (Cádiz), Mixta.
Doña Francisca María Vega Moreno ...	Procede de la provincia de Huelva	8. Vol. 61	El Arroyo, Ayuntamiento Almonastee la Real (Huelva), Mixta.
Doña Pilar Guerra Medina	Proval. de Las Palmas	10. Vol. 61	Osunillas, Ayuntamiento Mijas (Málaga), Mixta.
Doña Josefa María Santa Diepa	Proval. de Las Palmas	13. Vol. 61	Granadal, Ayuntamiento Alcalá la Real (Cádiz), Mixta.
Doña Ana María Ansótegui Fernández ...	Procede de la provincia de Alava	14. Vol. 61	Albéniz, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña M.ª Concepción Valiente Lecuona.	Procede de la provincia de Guipúzcoa ...	15. Vol. 61	Angostina, Ayuntamiento Bernedo (Alava), Mixta.
Doña Asunción Tejero Vela	Procede de la provincia de Vizcaya ...	18. Vol. 61	Baranda de Montija (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Mosquera Maceiras ...	Procede de la provincia de La Coruña ...	19. Vol. 61	Leizán, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña María Nieves Rosa Buenafuente Alonso	Procede de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	20. Vol. 61	La Gredera, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Esperanza Pérez Infantes	Procede de la provincia de Toledo	23. Vol. 61	Pujerra (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Adela Díez Alonso	Procede de la provincia de Guipúzcoa ...	24. Vol. 61	Espina de Tremor, Ayunt. Igüeña (León), Unitaria.
Doña María del Rosario Tarilonte Hernando	Proval. de Burgos	28. Vol. 61	Padrones de Bureba (Burgos), Unitaria.
Doña María Asunción Jorcano Iñiguez.	Procede de la provincia de Logroño ...	31. Vol. 61	Laguna de Cameros (Logroño), Unitaria.
Doña Josefa Hurtado Valera	Proval. de Paterna del Madera (Albacete)	32. Vol. 61	Pozuelo (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña Clara Digna Flórez Suárez	Procede de la provincia de Guipúzcoa ...	35. Vol. 61	Alba, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Isabel Márquez Domínguez	Procede de la provincia de Huelva	36. Vol. 61	Paymogo (Huelva), Agrupación Escolar.
Doña M.ª del Carmen Sanz Rodríguez.	Procede de la provincia de Santander ...	39. Vol. 61	Lebeña, Ayuntamiento Cillorigo (Santander), Mixta.
Doña M.ª Trinidad Hidalgo Lerma	Procede de la provincia de Zaragoza ...	40. Vol. 61	Valdegutur, Ayuntamiento Cervera del Río Alhama (Logroño), Mixta.
Doña Adela Valenciano del Castillo	Provisional de Las Palmas	44. Vol. 61	La Herradura, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Conchita Zazurca Vilalta	Provisional de Alcarraz (Lérida)	45. Vol. 61	Orcau (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Teresa Oropesa López ...	Provisional de Las Palmas	46. Vol. 61	Hoyo de Cunas, Ayuntamiento Jerez de la Frontera Cádiz), Mixta.
Doña Carmen Pueyo Villagoiz	Proval. de Betés de Sobremonte (Huesca)	48. Vol. 61	Sopeira (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Ascensión Lerma Castillo ...	Procede de la provincia de Alava	50. Vol. 61	Musitu, Ayuntamiento Maestu (Alava), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefa Cristina García Lasanta ...	Procede de la provincia de Logroño ...	55. Vol. 61	San Juan de Redondo, Ayuntamiento Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña Dolores A. García Marquez	Provisional de Nerva (Huelva)	57. Vol. 61	Vegas de Elvira, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen García-Alcañiz Calvo	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	60. Vol. 61	Bado de Tus, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Céspedes Navas	Procede de la provincia de Ciudad Real.	63. Vol. 61	Batán del Puerto, Ayuntamiento Paterna del Madera (Albacete), Mixta.
Doñ María Inmaculada Jiménez Garijo.	Procede de la provincia de Granada ...	65. Vol. 61	Orcera (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Doña Baralides Mejías Hernández	Provisional de Albacete	68. Vol. 61	Oncebreros, Ayunt. Higueruela (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Traslación Marcos Villanueva.	Provisional de Valladolid	69. Vol. 61	Tabanera de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña M.ª Pura Pérez de Rojas Dorta ...	Procede de la provincia de Tenerife	71. Vol. 61	Juan Arias, Ayuntamiento Conil (Cádiz), Mixta.
Doña Margarita González Muñoz .....,	Provisional de Las Palmas	72. Vol. 61	Libreros, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Católicas.
Doña M.ª del Carmen Pérez Antolínez.	Procede de la provincia de Logroño	79. Vol. 61	Hontanas (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Herrero Valer	Procede de la provincia de Soria	80. Vol. 61	Montenegro de Agreda, Ayuntamiento Matalebreros (Soria), Mixta.
Doña María Isabel Redondo Rodríguez.	Procede de la provincia de Valladolid ...	82. Vol. 61	Bóveda, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Unitaria.
Doña M.ª del Reposo Castillo Camacho.	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva).	83. Vol. 61	Hinojales (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Teresa Gómez Juárez	Procede de la provincia de Alava	84. Vol. 61	Mezquía, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.
Doña María Isabel Jiménez del Olmo ...	Procede de la provincia de Cuenca	88. Vol. 61	Las Lomas, Ayuntamiento Prado del Rey (Cádiz), Mixta.
Doña Trinidad Carbó Servant	Procede de la provincia de Barcelona ...	90. Vol. 61	Rojals, Ayuntamiento Montblach (Tarragona), Mixta.
Doña María Luisa Moya Valgañón	Procede de la provincia de Zaragoza ...	91. Vol. 61	Gordún, Ayuntamiento Navardún (Zaragoza), Mixta.
Doña Inmaculada Espinosa Lorenzo ...	Provisional de Las Palmas	92. Vol. 61	Madrigueras, Ayuntamiento Algodonales (Cádiz), Unitaria.
Doña María del Pilar Ruiz Figueroa ...	Procede de la provincia de Cádiz	93. Vol. 61	Marquesado, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta.
Doña María Teresa Martín Yeguas ...	Procede de la provincia de Salamanca ...	95. Vol. 61	Serrato, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unitaria.
Doña María del Pilar Quintero Peña ...	Procede de la provincia de Huelva	97. Vol. 61	El Repilado, Ayuntamiento Jabugo (Huelva), Agrupación Escolar Mixta.
Doña M.ª Josefa Fernández Delgado ...	Procede de la provincia de Valladolid ...	98. Vol. 61	Puente Guareña, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Doña Clara Teresa Cubero Santos	Procede de la provincia de Valladolid ...	100. Vol. 61	Tremaya, Ayuntamiento Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña Juana Barrio Macías	Procede de la provincia de Cádiz	101. Vol. 61	Patria, Ayuntamiento Vejer (Cádiz), Mixta.
Doña Corona M.ª A. Martínez Andrés ...	Procede de la provincia de Soria	106. Vol. 61	Alcubilla del Marqués (Soria), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Rupérez Martín ...	Procede de la provincia de Tenerife ...	107. Vol. 61	Mesas de Santiago, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Católicas.
Doña María Victoria Toda Usieto	Pravisional de Artasona (Huesca)	108. Vol. 61	Acumuer (Huesca), Unitaria.
Doña Francisca Jiménez Castelblanque.	Procede de la provincia de Cuenca ...	109. Vol. 61	El Berro, Ayuntamiento Casas de Lázaro (Albacete), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Arquero Sáiz ...	Procede de la provincia de Cuenca ...	111. Vol. 61	Boche, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Hilaria Mancha Caro	Procede de la provincia de Córdoba ...	112. Vol. 61	El Castellar, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.

Doña M.ª Nieves de la Peña Borobia ...	Procede de la provincia de Vizcaya	122. Vol. 61	Elosu, Ayuntamiento Villarreal (Alava), Mixta.
Doña Elena Lizarán Cabrera	Procede de la provincia de Toledo	126. Vol. 61	Chaparral, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Amelia Jiménez Gutiérrez	Procede de la provincia de Toledo	129. Vol. 61	Bormate, Ayunt. Fuentealbilla (Albacete), Unitaria.
Doña Rosa María Morell Dabau	Procede de la provincia de Gerona	131. Vol. 61	Selva de Mar (Gerona), Mixta.
Doña Aurea Sánchez Sánchez	Provisional de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	134. Vol. 61	La Molineta, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta.
Doña Remedios Trull Fernández	Procede de la provincia de Gerona	136. Vol. 61	Vilallonga de Ter (Gerona), Unitaria.
Doña María Alonso Landa	Procede de la provincia de Navarra ...	137. Vol. 61	Reinosilla, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Victoria María del Carmen Teresa Hinojosa Mainar	Procede de la provincia de Teruel	138. Vol. 61	Cascante del Río (Teruel), Unitaria.
Doña Marina Andrés Aguerri	Procede de la provincia de Alava	139. Vol. 61	Artaza, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Montserrat Illa Llombart	Procede de la provincia de Gerona	146. Vol. 61	Mollo (Gerona), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Bejar Sánchez ...	Procede de la provincia de Cádiz	149. Vol. 61	Castil de Campos, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Párvulos.
Doña Carmen Lahoz Monforte	Procede de la provincia de Teruel	156. Vol. 61	Orihuela del Tremedal (Teruel), Párvulos.
Doña Tomasa E. Largo Bosa	Proval. de Cumbres Malores (Huelva) ...	160. Vol. 61	Hinojales (Huelva), Sección Graduada.
Doña Aurea Saval López	Proval. de Barbate de Franco (Cádiz) ...	165. Vol. 61	El Soto, Ayuntamiento Barbate (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Doña María Angela Pardos Simón	Procede de la provincia de Teruel	166. Vol. 61	Torrecilla del Rebollar (Teruel), Párvulos.
Doña Angela Hernández González	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).	169. Vol. 61	Donadillo, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña Elisa I. García Fernández	Proval. de Barbate de Franco (Cádiz) ...	171. Vol. 61	La Norieta, Ayuntamiento Espera (Cádiz), Mixta.
Doña Carmen Carlés Lara	Procede de la provincia de Tarragona ...	177. Vol. 61	Todolella (Castellón), Unitaria.
Doña Julia Cardona Sabater	Procede de la provincia de Tarragona ...	186. Vol. 61	Rambla Alta, Ayuntamiento Puebla de Arenoso (Castellón), Mixta.
Doña Laura Matas Tremosa	Procede de la provincia de Gerona	188. Vol. 61	San Miguel de Pera, Ayunt. Oix (Gerona), Mixta.
Doña Margarita Cano Masegosa	Proval. de La Roda (Albacete)	191. Vol. 61	Santa Marta, Ayunt. La Roda (Albacete), Unitaria.
Doña Araceli Calbet Montserrat	Procede de la provincia de Tarragona ...	192. Vol. 61	Roques de Llao, Ayuntamiento Culla (Castellón), Mixta.
Doña M.ª Concepción Roig Monteverde.	Procede de la provincia de Tarragona ...	194. Vol. 61	Sacañet (Castellón), Mixta.
Doña Carmen Osso Pijuán	Procede de la provincia de Tarragona ...	196. Vol. 61	Campellas (Gerona), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Garde ...	Proval. de Urrestilla (Guipúzcoa)	198. Vol. 61	Azaceta, Ayuntamiento Maestu (Alava), Mixta.
Doña M.ª Angeles Español Llorens	Procede de la provincia de Gerona	199. Vol. 61	Llaers, Ayuntamiento Parroquia de Ripoll (Gerona), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Simón Maestro ...	Procede de la provincia de Burgos	200. Vol. 61	Basconcillos del Tozo (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa Colom Bret	Procede de la provincia de Gerona	204. Vol. 61	Das (Gerona), Mixta.
Doña María Pardo Parra	Procede de la provincia de Tarragona ...	205. Vol. 61	Almajalejo, Ayunt. Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña María Noguera Nicolás	Proval. de Puerto de Santa María (Cádiz)	206. Vol. 61	Santa Rosalía, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
Doña Pilar Gómez Calvo	Procede de la provincia de Teruel	210. Vol. 61	Valbona (Teruel), Párvulos «Mislata».
Doña Carmen Caeiro Chan	Procede de la provincia de Tarragona ...	211. Vol. 61	All, Ayuntamiento Isobol (Gerona), Mixta.
Doña Mercedes Sanz Martínez	Procede de la provincia de Soria	220. Vol. 61	Tozalmoro, Ayuntamiento Arancón (Soria), Mixta.
Doña María Paz Ila Bruned	Provisional de Alíns (Huesca)	224. Vol. 61	Abenczas, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Covadonga Delgado Pozo	Provisional de Cerro Muriano (Córdoba).	12. Op. 63	Chicano, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Angela Casares Porcel	Proval de Jayena (Granada)	23. Op. 63	Almaciles, Ayuntamiento Puebla de Don Fabrique (Granada), Unitaria.
Doña Concepción Bueno Betrán	Proval. de Monzalbarba (Zaragoza) ...	24. Op. 63	Lobera de Onselle (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Blanca Méndez Carreira ...	Proval. de Lorenzana (Lugo)	26. Op. 63	San Martín, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Francisca Otero Ramos	Proval. de Cubillas de Rieda (León)	35. Op. 63	Barniedo de la Reina, Ayuntamiento Boca de Huérgano (León), Mixta.
Doña Francisca Ruano Criado	Proval. de Andújar (Jaén)	38. Op. 63	Genave (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Doña M.ª Pilar Gutiérrez Revenga	Proval. de Forbellida (Valladolid)	43. Op. 63	Aguas Cándidas (Burgos), Mixta.
Doña María Antonia Castro González	Proval. de Retortillo (Salamanca)	45. Op. 63	Ferreras de Vegamián, Ayuntamiento Vegamián (León), Mixta.
Doña Antonia Carrascosa Coso	Proval. de Alcázar del Rey (Cuenca)	49. Op. 63	Viveros (Albacete), Graduada Mixta.
Doña Josefa Cuesta Yuste	Procede de la provincia de Albacete	51. Op. 63	Campoalbillo, Ayuntamiento Fuentealbilla (Albacete), Mixta.
Doña Sagrario Sánchez Vallejo	Proval. de Solanilla (Toledo)	52. Op. 63	Castil de Campos, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen Castillo Pastor	Proval. de Elche (Alicante)	57. Op. 63	Entrada del Campo, Ayuntamiento Ricote (Murcia), Mixta.
Doña Angela Moreno García	Proval. de Losar de la Vera (Cáceres)	60. Op. 63	Concejos y Remolinos, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Jesús Rodríguez Geijo	Proval. de Monte-La Baña (La Coruña).	75. Op. 63	Linares, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña María Asunción Seara Feijóo	Proval. de Padroso - Rairiz de Veiga (Orense)	78. Op. 63	Rincón del Hinojal, Ayunt. Mijas (Málaga), Mixta.
Doña Evelia Cáceres Martín	Proval. de Todoque (Tenerife)	94. Op. 63	El Palmar, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Doña Rafaela Palomino Jarén	Froval. de Almodóvar del Río (Córdoba).	98. Op. 63	La Corona, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña Claudia Cerezo Brujera	Proval. de Puebla de Obando (Badajoz).	103. Op. 63	Candón, Ayuntamiento Beas (Huelva), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Carballo Rodríguez	Proval. de Paradela (Orense)	107. Op. 63	Linares de Maderne, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Joaquina Martínez Sánchez	Proval. de Gerena (Sevilla)	108. Op. 63	Castaño del Robledo (Huelva), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Fernández Bravo.	Proval. de Monroy (Cáceres)	109. Op. 63	Patronato, Ayuntamiento Setenil (Cádiz), Mixta de Patronato.
Doña M.ª Carmen Fernández Ascariz	Proval. de Ferreiro-Lanzós (Lugo)	119. Op. 63	Louzarela, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña María Concepción Guerola Pous.	Proval. de Alcudia de Carlet (Valencia).	123. Op. 63	Venta Morrones, Ayuntamiento Villahermosa del Río (Castellón), Mixta.
Doña Juana Bellón Arévalo	Proval. de Ciudad Real	124. Op. 63	Cantoblanco, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña María Angeles Saez Morales	Proval. de Tiñosillos (Avila)	125. Op. 63	Peñalba de la Sierra (Guadalajara), Mixta.
Doña Gaspara Rodríguez Esteban	Proval. de Viyao (Oviedo)	130. Op. 63	Fueja y Seaza, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Gordón Alcorta	Proval. de Armellada (León)	131. Op. 63	Cospedal, Ayuntamiento San Emiliano (León), Mixta.
Doña Elisa María Ruiz de Arcaute Zalduondo	Proval. de Amurrio (Alava)	136. Op. 63	Guereñu, Ayuntamiento Iruraiz (Alava), Mixta.
Doña Florentina María Martínez Ruiz	Proval. de Linares (Jaén)	145. Op. 63	Torrubia, Ayuntamiento Linares (Jaén), Mixta.
Doña María Luz Gutiérrez Pérez	Proval. de Palencia	146. Op. 63	Valsurbio, Ayuntamiento Camporredondo (Palencia), Mixta.
Doña Argemira Vidal González	Proval. de Caraño de Abajo (Lugo)	147. Op. 63	Navallos, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.

Doña María Victoria Domínguez Cañada.	Proval. de Cuenca	160. Op. 63	Cañada Morote, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Elena Larreula Senán	Proval. de Sitges (Barcelona)	167. Op. 63	Vilarete, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón), Mixta.
Doña María Josefa Mogollón Mogollón.	Proval. de Monroy (Cáceres)	181. Op. 63	El Pichón, Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Marina Martínez Carballo	Proval. de San Clodio (Orense)	184. Op. 63	Maderne, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Rosario Pérez Perea	Proval. de Sevilla	186. Op. 63	El Porretal, Ayunt. Medina Sidonia (Cádiz), Mixta.
Doña Rosario Mengual Savall	Proval. de Marchuguera Alta (Valencia).	188. Op. 63	Fuente Blanca, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña Rosa María Yáñez Montolar	Proval. de Santa María de Huerva (Zaragoza)	189. Op. 63	Arens de Lledó (Teruel), Unitaria.
Doña María Teresa Martín Linares	Proval. de Otivar (Granada)	194. Op. 63	Almidar, Ayuntamiento Fonelas (Granada), Mixta.
Doña Amalia Guillén Lavilla	Proval. de Paniza (Zaragoza)	195. Op. 63	La Fresneda (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Francisca Rodríguez Flórez	Proval. de Valduno (Oviedo)	196. Op. 63	Prado, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Unitaria.
Doña María Carmen Pascual Canelas	Proval. de Bóveda de Toro (Zamora)	200. Op. 63	Dornillas, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña Consuelo Burguete Giménez	Proval. de Nules (Castellón)	203. Op. 63	Alarcón (Teruel), Párvulos.
Doña María Sofía García Quintas	Proval. de Outeiro-Ames (La Coruña)	210. Op. 63	Mercurín, Ayuntamiento Folgoso del Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Blanco Pena	Proval. de Vegadeo (Oviedo)	212. Op. 63	Mestre, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña Angelita Tescuro Rodríguez	Proval. de Sabuz (Orense)	213. Op. 63	Monasterio, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Santa Moriñigo Sánchez	Proval. de Aldeatejada (Salamanca)	220. Op. 63	Valenciana, Ayuntamiento Coín (Málaga), Mixta.
Doña Isabel Martín Martín	Proval. de Muñotello (Avila)	221. Op. 63	Pinilla de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª Victoria Carrascal Belda	Proval. de Cortegana (Huelva)	224. Op. 63	La Corte, Ayuntamiento Cortegana (Huelva), Unitaria.
Doña Delfina García Amigo	Proval. de San Pelayo (León)	225. Op. 63	Velilla de Valderaduey, Ayunt. Villazanzo (León), Unitaria.
Doña Nicolasa Iglesias Casquero	Proval. de Cimanes de la Vega (León).	230. Op. 63	Susañe del Sil, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Unitaria.
Doña Ana María García Carcedo	Proval. de La Puebla de Arganzón (Burgos)	231. Op. 63	Ahedo de las Pueblas, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Angeles Domínguez Salaverría	Proval. de Amorabieta (Vizcaya)	234. Op. 63	Baroja, Ayuntamiento Peñacerrada (Alava), Mixta.
Doña Luisa Alarcón Castañer	Proval. de El Borge (Málaga)	236. Op. 63	Alquería, Ayuntamiento Galera (Granada), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Cordero Ducha	Proval. de Entrena (Logroño)	245. Op. 63	Azarrulla, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño), Mixta.
Doña Dolores Martín López	Proval. de El Médano (Tenerife)	248. Op. 63	Puerto Eras, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña Ana M.ª del Pilar López Boto	Proval. de Palencia	250. Op. 63	Vergaño, Ayuntamiento San Cebrián de Mudá (Palencia), Mixta.
Doña Adela Díez Fernández	Proval. de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	256. Op. 63	La Granjuela (Córdoba), Párvulos.
Doña Lidia del Carmen Maquieira Soutullo	Proval. de Curro-Barro (Pontevedra)	258. Op. 63	Almurfe, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña María Fernanda Gómez Saénz	Proval. de Arroyo de San Serván (Badajoz)	264. Op. 63	Rocinejo, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña Esperanza Martín Parra	Proval. de Alcazarén (Valladolid)	265. Op. 63	Villamorco, Ayunt. Valdeucieza (Palencia), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dolores Cabrera Campos	Proval. de Morón de la Frontera (Sevilla)	274. Op. 63	La Coronada, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Párvulos.
Doña María Amalia Bachiller Ríos	Proval. de Alcántara (Cáceres)	277. Op. 63	Cuenca, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Párvulos.
Doña Augusta Gómez López	Proval. de Baza (Granada)	283. Op. 63	Arroyo Moras, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Dolores C. López Hijos	Proval. de Oitura (Zaragoza)	285. Op. 63	San Vicente, Ayuntamiento Aquilué (Huesca), Mixta.
Doña Felisa García García	Proval. de Vellisca (Cuenca)	286. Op. 63	Cañada Provencio, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Doña María Josefa Alvarez Carrera	Proval. de Ferreira (La Coruña)	288. Op. 63	Montouto, Ayuntamiento Abadín (Lugo), Mixta.
Doñ Rosa María Enrique Ortiz	Proval. de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo)	289. Op. 63	Cañadas, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña María Pilar Pueyo Gericó	Proval. de San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	292. Op. 63	Aliñá (Lérida), Mixta.
Doña María Frau Frau	Proval. de Son Servera (Baleares)	298. Op. 63	Alsina, Ayuntamiento San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña María Carmen Yuste Lis	Valencia, Patronato	300. Op. 63	Alcaine (Teruel). No consume plaza.
Doña Rosa María Basols Riera	Provisional de Olot (Gerona)	306. Op. 63	Altrón (Lérida), Mixta.
Doña Petra Trejo Galán	Proval. de Casas de Millán (Cáceres)	307. Op. 63	Fuente del Conde, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña Margarita J. Ruiz Ortega	Proval. de Soria	315. Op. 63	Abioncillo, Ayuntamiento Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña María Pilar Olivares Poza	Proval. de Segovia	321. Op. 63	Piqueras (Guadalajara), Unitaria.
Doña Honorina López López	Proval. de Villalquite (León)	326. Op. 63	Los Barrios de Nistoso, Ayunt. Villagatón (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Cadenas Beltrán.	Proval. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	337. Op. 63	San Miguel del Sotillo, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Católicas.
Doña Eugenia Lara Caro	Proval. de Casabermeja (Málaga)	332. Op. 63	Arroyo Frío, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña Bernardina Rivas Martínez	Proval. de Fernán-Núñez (Córdoba)	337. Op. 63	Zagrilla Alta, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Sánchez Ausede	Proval. de Touriñao (La Coruña)	340. Op. 63	Moreiras de Medio, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Rodríguez Blanco	Proval. de Baeza (Jaén)	352. Op. 63	Belerda, Ayuntamiento Quesada (Jaén), Unitaria.
Doña María Vidueira Suárez	Proval. de Fornelos de Cobre (Orense).	355. Op. 63	Fresno de la Carballeda, Ayuntamiento Valparaíso (Zamora), Mixta.
Doña Antonia Gómez Gallego	Proval. de Lora del Río (Sevilla)	359. Op. 63	Ochavillo del Río, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña M.ª Teresa Francisca Adán Andrés.	Proval. de Magaz de Pisuerga (Palencia).	361. Op. 63	Villasur, Ayuntamiento Membrillar (Palencia), Mixta.
Doña M.ª Santos Bellanco Carrasco	Proval. de Huélaga (Cáceres)	364. Op. 63	Fuente Tojar (Córdoba), Párvulos.
Doña Marta Ambrosio Manzano	Proval. de San Vicente de Alconada (Salamanca)	371. Op. 63	Lanseros, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña Emilia Arciniega Fernández	Proval. de Soria (Soria)	378. Op. 63	Camparañón (Soria), Mixta.
Doña Elvira Garcimartín Rubio	Proval. de Eibar (Guipúzcoa)	384. Op. 63	Corres (Alava), Mixta.

Doña Pilar Subirá Torres	Proval. de Alguaire (Lérida)	394. Op. 63	Baldellou (Huesca), Mixta.
Doña Estrella González Morais	Proval. de Doade-Sober (Lugo)	398. Op. 63	Romaelle, Ayuntamiento El Franco (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Salvadora Pilar Bueno Morga.	Proval. de Briones (Logroño)	400. Op. 63	Galbarruli (Logroño), Mixta.
Doña María Asunción Iriarte Garbisu	Proval. de Manresa (Barcelona)	408. Op. 63	Ametlla, Ayuntamiento Fontllonga (Lérida), Mixta.
Doña Natalia Solé Plana	Proval. de Cabra del Campo (Tarragona)	409. Op. 63	Cabanabona (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Sánchez Rabaneda	Proval. de Antequera (Málaga)	411. Op. 63	Arroyo Pinares, Ayuntamiento Montefrío (Granada), Mixta.
Doña María de las Nieves Zafra Claramunt	Proval. de Fuentealbilla (Albacete)	412. Op. 63	Cilanco, Ayuntamiento Villatoya (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Moreno Ramírez.	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real)	417. Op. 63	Fuente Tojar (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña Cándida Catalina Jiménez Hernández	Proval. de Muñotello (Avila)	418. Op. 63	Villafruel (Palencia), Mixta.
Doña Francisca Carro Molina	Proval. de Fuentes Buenas (Cuenca)	420. Op. 63	Allueva (Teruel), Unitaria.
Doña María Teresa Romero Pérez	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	423. Op. 63	Las Higueras, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña Gloria Ríos Campo	Bilbao (Vizcaya), Patronato	429. Op. 63	Hinojar del Rey (Burgos). No consume plaza.
Doña María Ascensión Maeso Paniagua.	Proval. de Roa de Duero (Burgos)	435. Op. 63	Hinojar del Rey (Burgos), Unitaria.
Doña Elvira Navarro Blázquez	Proval. de Guadalupe (Cáceres)	438. Op. 63	Santa María de la Molineta, Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María de la Asunción Fernández Lezón	Proval. de Bande (Orense)	445. Op. 63	Mostad, Ayunt. Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Sofía Alejandre Lozano	Proval. de Sevilla	448. Op. 63	La Corte, Ayuntamiento Santa Ana la Real (Huelva), Mixta.
Doña María García Mateos	Proval. de Villasbuenas de Gata (Cáceres)	451. Op. 63	Los Santos Mártires, Ayuntamiento Medina Sidonia (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Doña Pilar Tello Berdún	Proval. de Villarrapa (Zaragoza)	452. Op. 63	Val de San Martín (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Isabel Ereza Abril	Proval. de Erla (Zaragoza)	457. Op. 63	Malpica de Arba (Zaragoza), Mixta.
Doña Teresa Jiménez Quesada	Proval. de Bailén (Jaén)	458. Op. 63	Santo Tomé (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Doña María Cruz Tamayo Fernández	Proval. de Baños de Cerrato (Palencia).	463. Op. 63	Ahedo de Salas, Ayunt. La Revilla (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Pemán Dieste	Proval. de Ayerbe (Huesca)	464. Op. 63	Piedrafita de Jaca (Huesca), Mixta.
Doña María Concepción Rallo Guinot	Proval. de Villarreal (Castellón)	473. Op. 63	Belmonte de Mezquín (Teruel), Unitaria.
Doña María Luz Amores Merino	Proval. de Villabáñez (Valladolid)	480. Op. 63	Alarcía, Ayuntamiento Rábanos (Burgos), Mixta.
Doña María de la Trinidad Repiso Jiménez	Proval. de Aznalcóllar (Sevilla)	481. Op. 63	Corte Concepción (Huelva), Unitaria.
Doña María Jesús Rodríguez Rodicio	Proval. de Nocelo da Pena (Orense)	488. Op. 63	Rubiano, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Montserrat Arxer Vives	Proval. de Vidreras (Gerona)	490. Op. 63	Arahós, Ayuntamiento Alins (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Remedio Alonso Gassent.	Proval. de Sagunto (Valencia)	498. Op. 63	Blancas (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Milagros García Sánchez	Proval. de Hoyo de Pinares (Aavila)	503. Op. 63	Taviazna, Ayuntamiento Benaocaz (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen López Lorente.	Proval. de Villalba del Rey (Cuenca)	505. Op. 63	Casa Juliana, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Angela García Martín	Proval. de Cantalapiedra (Salamanca)	507. Op. 63	Las Lagunillas, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña Gregoria Josefa Muñoz Fernández.	Proval. de La Roda (Albacete)	511. Op. 63	Los Chospes, Ayunt. El Robledo (Albacete), Unitaria.
Doña Rosalía de la Cruz Barquero	Proval. de La Guarda (Badajoz)	513. Op. 63	Cumbres de Enmedio (Huelva), Mixta.
Doña Trinidad Corrales Daniel	Proval. de La Palma del Condado (Huelva)	515. Op. 63	Fuente la Corcha, Ayuntamiento Beas (Huelva), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Victoria Castañeda Pérez ...	Proval. de Vegaquemada (León)	516. Op. 63	Lazado, Ayunt. Murias de Paredes (León), Mixta.
Doña Isidra Andrés Martínez	Proval. de Garray (Soria)	519. Op. 63	Trévago (Soria), Unidad.
Doña Isabel Gómez Sánchez	Proval. de Carmona (Sevilla)	523. Op. 63	Montealto, Ayunt. La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Doña María Martínez Alonso	Proval. de Fuenteálamo (Albacete)	529. Op. 63	Cordovilla, Ayuntamiento Tobarra (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Florencia Martínez Nicolás	Proval. de Galleguillos de Campos (León)	530. Op. 63	Riosequillo, Ayuntamiento Joara (León), Mixta.
Doña María Caro Ruiz	Proval. de Villalmanzo (Burgos)	531. Op. 63	Las Navas, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña María Oliva Bote Jiménez	Proval. de Cuacos (Cáceres)	532. Op. 63	La Terrona, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Mixta.
Doña María Dolores Vernet Martí	Proval. de Cardedéu (Barcelona)	537. Op. 63	Auberola, Ayuntamiento Tragó de Noguera (Lérida), Mixta.
Doña Alicia Santos Ruiz	Proval. de Busto de Bureba (Burgos) ...	538. Op. 63	Silanes, Ayuntamiento Miraveche (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Hernández Rodríguez	Proval. de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid)	540. Op. 63	Latedo, Ayuntamiento Trabazos (Zamora), Mixta.
Doña Isabel P. Galera Camacho	Proval. de San Fernando (Cádiz)	541. Op. 63	Torero, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña M.ª Esther Cueva Sogorb	Proval. de Salvatierra (Alava)	542. Op. 63	Ciriano, Ayuntamiento Arrazúa-Ubarrundia (Alava), Mixta.
Doña Agustina García Cano	Proval. de Motril (Granada)	547. Op. 63	Atalbeitar, Ayuntamiento Ferreirola (Granada), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martín Moreno ...	Proval. de Periana (Málaga)	548. Op. 63	Las Balsillas, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña María Pilar Sanz González	Proval. de Duratón (Segovia)	556. Op. 63	Aldea de Medina, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña María Lucía García García	Proval. de Barredos (Oviedo)	561. Op. 63	Fechaladrona, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Fuentes Morales ...	Proval. de Baeza (Jaén)	563. Op. 63	San Bartolomé, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Mixta.
Doña Nieves San Fiel Martín	Proval. de Cabezadas (Tenerife)	566. Op. 63	La Dehesa, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Petra López Merino	Proval. de Olmos de Ojeda (Palencia) ...	567. Op. 63	Aldea del Pinar, Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Tellado López	Proval. de Arcos-Chantada (Lugo)	571. Op. 63	Peites, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Mixta.
Doña Natalia Rubio Sánchez	Proval. de Alberguería de Argañán (Salamanca)	574. Op. 63	El Poyo, Ayuntamiento Viñas (Zamora), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Parra Blanco	Proval. de Burgomillodo (Segovia)	578. Op. 63	Aldea del Portillo, Ayuntamiento Barcina de los Montes (Burgos), Mixta.
Doña María de la Ascensión Ruiz-Mateos Sánchez	Proval. de Aguadulce (Sevilla)	587. Op. 63	Trejo, Ayuntamiento Setenil (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen Martín-Ortega Benítez	Proval. de Zarza de Alange (Badajoz) ...	596. Op. 63	La Ventolera, Ayuntamiento Villamartín (Cádiz), Mixta Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Doña Eufemia Pérez Sánchez	Proval. de Villán de Campos (Valladolid)	598. Op. 63	Amaya (Burgos), Mixta.
Doña María Isabel Gil Suárez	Proval. de Santa Ana (Orense)	606. Op. 63	Muñiz, Ayuntamiento Navía de Suarna (Lugo), Mixta.

Doña Pilar Merchán López	Proval. de Almadén (Ciudad Real)	609. Op. 63	Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Párvulos.
Doña M.ª del Tránsito Calvo Moralejo.	Proval. de Flores de Avila (Avila)	610. Op. 63	Puercas, Ayuntamiento Gallegos del Río (Zamora), Mixta.
Doña Asunción Naranjo Lemasurier ...	Proval. de Aznalcázar (Sevilla)	612. Op. 63	Cabezas Rubias (Huelva), Sección Graduada.
Doña Juana Canelo Beltrán	Proval. de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	619. Op. 63	Las Chinas, Ayuntamiento Galaroza (Huelva), Mixta.
Doña Delfina Renau Arnal	Proval. de Onda (Castellón)	620. Op. 63	Buena (Teruel), Unitaria.
Doña Eladia Zazo Castillo	Proval. de Talarrubias (Badajoz)	628. Op. 63	Dehesa de las Yeguas, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Mixta.
Doña Regina Salgado González	Proval. de Siota (Orense)	638. Op. 63	Nogueira, Ayuntamiento Orol (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Prieto Alvarez	Proval. de Parada-Oza de los Ríos (La Coruña)	639. Op. 63	Zafranagón, Ayuntamiento Olvera (Cádiz), Mixta.
Doña Querubina Reaño Vidal	Proval. de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo)	646. Op. 63	Casa de las Monjas, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
Doña Manuela Magán García	Proval. de Hellín (Albacete)	651. Op. 63	Casarrosa, Ayuntamiento Paterna del Madera (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Isabel Iglesias Atienza	Proval. de Villanueva del Conde (Salamanca)	654. Op. 63	Quintanilla del Olmo (Zamora), Mixta.
Doña María del Pilar Balmaseda Morales	Proval. de Granja de Rocamora (Alicante)	656. Op. 63	Los Gallegos, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Mixta.
Doña Antonia Hoyo Zarzo	Proval. de Bailén (Jaén)	657. Op. 63	Arroyo Molinos, Ayuntamiento Hinojares (Jaén), Mixta.
Doña Vicenta Palau Albarracín	Proval. de Cheste (Valencia)	666. Op. 63	Camarena de la Sierra (Teruel), Unitaria.
Doña Pilar Ursula Campos Hernando ...	Proval. de Atauta (Soria)	668. Op. 63	Navapalos, Ayuntamiento Vildé (Soria), Mixta.
Doña Rosa Enguix Llemany	Proval. de Campo Abajo (Valencia) ...	682. Op. 63	Gañuelas, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña Marcelina Victoria Romero Simón.	Proval. de Baños de Montemayor (Cáceres)	683. Op. 63	La Zarza, Ayuntamiento El Bosque (Cádiz), Mixta.
Doña Ana María Muro Mendivil	Proval. de Ochaorcoaga (Vizcaya)	687. Op. 63	Barrón, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Francisca Lorenzo de la Vega ...	Proval. de El Rinconcillo (Córdoba) ...	688. Op. 63	Zagrilla Baja, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña Ana Alcalá Criado	Proval. de Osuna (Sevilla)	693. Op. 63	Zagrilla Baja, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña Emeteria Sánchez Blázquez	Proval. de San Bartolomé de Pinares (Avila)	706. Op. 63	Pinilla de Molina (Guadalajara), Mixta.
Doña Catalina Remón Román	Proval. de Illueca (Zaragoza)	708. Op. 63	Undues Pintano (Zaragoza), Mixta.
Doña María Soledad Martínez Azúa ...	Proval. de Baños de Montemayor (Cáceres)	709. Op. 63	Aja, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Purificación García Sanz ...	Proval. de Moral de Hornuez (Segovia).	715. Op. 63	San Joaquín, Ayunt. Illana (Guadalajara), Mixta.
Doña María Jesús Nobajas Hernáiz	Proval. de Entrena (Logroño)	716. Op. 63	Pipaona, Ayuntamiento Los Molinos de Ocón (Logroño), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Milena Abril ...	Proval. de Montegicar (Granada)	717. Op. 63	Cogollos de Guadix (Granada), Unidad Agrup. Mixta.
Doña Juana Gimeno Gómez	Proval. de Ibdes (Zaragoza)	718. Op. 63	Longás (Zaragoza), Unitaria.
Doña Gloria Alvarez Martínez	Proval. de Porqueros (León)	720. Op. 63	Villabandín, Ayuntamiento Murias de Paredes (León), Mixta.
Doña María Armas Izquierdo	Proval. de Laguna de Santiago (Tenerife)	724. Op. 63	Barbacana, Ayuntamiento Almegijar (Granada), Mixta.
Doña María Blanca García Gómez	Proval. de Roa de Duero (Burgos)	730. Op. 63	Gayangos, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Evangelina Rodríguez Pérez	Proval. de Matellanes (Zamora)	732. Op. 63	Rábano de Sanabria, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Unitaria.
Doña María del Carmen Saura Chacón.	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	738. Op. 63	Las Delgadas, Ayuntamiento Zalamea la Real (Huelva), Unitaria.
Doña Benita Pérez Martínez	Proval. de Villavieja de Muñó (Burgos).	741. Op. 63	Torrecilla del Monte (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Teresa Mostejo Campodarve.	Proval. de Canillas de Albaida (Málaga).	746. Op. 63	Bayacas, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Mixta.
Doña María Araceli Hurtado Zurita ...	Proval. de Lucena (Córdoba)	749. Op. 63	Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Dolores Sánchez Rico	Proval. de Sevilla	750. Op. 63	Vizcantar, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Nieves Rodríguez Devesa	Proval. de Malpica (La Coruña)	751. Op. 63	Outariz, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña María Eufemia Méndez Blanco ...	Proval. de Leiloyo (La Coruña)	755. Op. 63	Pacios, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Consuelo Pitarch Vilaplana	Proval. de Moncofar (Castellón)	756. Op. 63	Peñarroya de Tastavins (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Victorina Campano Campano	Proval. de Montemolín (Badajoz)	764. Op. 63	La Escalada, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Silvia Esteras Hernández	Proval. de Vallirana (Barcelona)	775. Op. 63	Ayuet de Besán, Ayuntamiento Olins (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Dablanca Penabad.	Proval. de Villarmide (Lugo)	778. Op. 63	Paradela, Ayuntamiento Navía de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Olga Fernández Cid	Proval. de Calveliño (Orense)	779. Op. 63	Pradelas, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Burón ...	Proval. de Frómista (Palencia)	785. Op. 63	Munillas de Hoz, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Marina Lacasaña Cortés	Proval. de Chelva (Valencia)	791. Op. 63	Campos (Teruel), Unitaria.
Doña Ignacia Ana M.ª Becerra Delgado.	Proval. de La Perala (Cáceres)	792. Op. 63	Los Villares, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña María Isabel Codón Pérez	Proval. de Coria del Río (Sevilla)	798. Op. 63	Ventorros de Balerma, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Luisa Alguacil Villafranca ...	Proval. de Huétor de Santillán (Granada)	799. Op. 63	Busquistar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Jesusa Hernández Vázquez	Proval. de San Muñoz (Salamanca)	802. Op. 63	Rihonor de Castilla, Ayuntamiento Pedralba de la Pradería (Zamora), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Donoso Acosta ...	Proval. de Almagro (Ciudad Real)	804. Op. 63	Las Cabreras, Ayuntamiento Castillo de Locubín (Jaén), Mixta.
Doña Juliana Sánchez Simón	Proval. de Pasarón de la Vera (Cáceres).	810. Op. 63	Venta Valero, Ayunt. Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Esperanza Pulido Vázquez	Proval. de Ayamonte (Huelva)	813. Op. 63	Fotea, Ayuntamiento Ayamonte (Huelva), Mixta.
Doña Luisa V. Cruz Bellón	Proval. de Mogón (Jaén)	814. Op. 63	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Unitaria.
Doña María Blanca Fernández Barbé ...	Proval. de Villaquejida (León)	815. Op. 63	Lago de Babia, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña Inmaculada González Delgado ...	Proval. de Fuentetoba (Soria)	818. Op. 63	Valduérteles, Ayuntamiento Bretún (Soria), Mixta.
Doña Encarnación Moliz García	Proval. de Benamejí (Córdoba)	824. Op. 63	Vadofresno, Ayuntamiento Encinas Reales (Córdoba), Mixta.
Doña Dolores Estevez Moles	Proval. de Atarfe (Granada)	829. Op. 63	Jerez del Marquesado (Granada), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Josefa González Núñez	Proval. de Trespaderne (Burgos)	830. Op. 63	Quintanilla Escalada, Ayuntamiento Escalada (Burgos), Mixta.
Doña María Begoña Blanco Romero ...	Proval. de Arriaga-Erandio (Vizcaya) ...	835. Op. 63	Caranca, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.

Doña Antonia Pascua Gil	Proval. de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia)	837. Op. 63	Santamera, Ayuntamiento Riofrío (Guadalajara), Mixta.
Doña Angela Lucas García	Proval. de Salvaleón (Badajoz)	844. Op. 63	Todosaires, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña María Rosario Gómez Romo	Proval. de Solerás (Lérida)	847. Op. 63	Aynet de Cardós, Ayunt. Estahén (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Sancho García	Proval. de Náquera (Valencia)	850. Op. 63	Alcaine (Teruel), Unitaria.
Doña María Isabel Cao González	Proval. de Villaza-Monterrey (Orense)	860. Op. 61	Rao, Ayuntamiento Navía de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Fuentes Salgueiro	Proval. de Dehesa de San Juan (Las Palmas)	861. Op. 63	Fontanilla, Ayuntamiento Ayamonte (Huelva), Mixta.
Doña Rosalía Sarto Estrada	Proval. de Alguaire (Lérida)	862. Op. 63	Bastús, Ayuntamiento Orcau (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús Garrido Checa	Proval. de Cañizares (Cuenca)	863. Op. 63	Las Casas, Ayuntamiento Letur (Albacete), Mixta.
Doña Pilar Yuguero Herrero	Proval. de Hinojosas del Cerro (Segovia)	865. Op. 65	Sienes (Guadalajara), Unitaria.
Doña Isabel Martínez Sánchez	Proval. de El Coronil (Sevilla)	866. Op. 66	Las Sileras, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Unitaria.
Doña Antonia Sastre González	Proval. de Alcañices (Zamora)	871. Op. 63	San Justo (Zamora), Unitaria.
Doña María Elena Vinuesa Gil	Proval. de Villoslada de Cameros (Logroño)	873. Op. 63	Larriba (Logroño), Mixta.
Doña Luisa García Molguero	Proval. de Torrejón el Rubio (Cáceres).	879. Op. 63	La Poyata, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña Ana Teresa González Expósito	Proval. de Monte Luna (Tenerife)	881. Op. 63	Villanueva de las Cruces (Huelva), Unitaria.
Doña María Jesús Sáez Fernández	Proval. de Miguel Esteban (Toledo)	887. Op. 63	Sotodosos (Guadalajara), Unitaria.
Doña María de los Angeles Rodríguez Zurro	Proval. de Castillo de Villavega (Palencia)	888. Op. 63	Rionegrito, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Pilar Laborda Esteruelas	Proval. de Cetina (Zaragoza)	889. Op. 63	Purujosa (Zaragoza), Mixta.
Doña María Inés Sánchez Pérez	Proval. de Pozo Alcón (Jaén)	890. Op. 63	Santiago de la Espada (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «José López Palomares».
Doña María Paz Barahona Lamarca	Proval. de Sabadell (Barcelona)	893. Op. 63	Beranuy, Ayuntamiento Monrós (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Rueda Cases	Proval. de Alozaina (Málaga)	895. Op. 63	Las Paredejas, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Mixta.
Doña María Teresa Gómez Juan	Proval. de Borriol (Castellón)	897. Op. 63	Casas de San Juan, Ayuntamiento Cantavieja (Teruel), Unitaria.
Doña Petra Sánchez Romero	Proval. de Fuente el Fresno (Ciudad Real)	900. Op. 63	Cañar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Pilar Pino Ruiz	Proval. de Villafranca (Córdoba)	914. Op. 63	La Patuda, Ayuntamiento Hinojosa del Duque (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Visitación Fernández Menéndez	Proval. de Tremor de Arriba (León)	915. Op. 63	Santibáñez de la Lomba, Ayuntamiento Campo de la Lomba (León), Mixta.
Doña Alejandra Rego Rodríguez	Proval. de Castro de Cotarones (Orense).	916. Op. 63	Río Cereija, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña María Luisa Portillo Casado	Proval. de Moraleja de Matacrabas (Avila).	922. Op. 63	Tabladillo, Ayuntamiento Pareja (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª Isabel Rodríguez Vázquez	Proval. de Burceña-Baracaldo (Vizcaya).	927. Op. 63	Corro, Ayuntamiento Valdegovia (Alava), Mixta.
Doña Sagrario del Carmen Pintado Pérez	Proval. de Linares (Jaén)	928. Op. 63	Cantalar, Ayuntamiento Siles (Jaén), Mixta.
Doña María Inmaculada Suárez Sanz	Proval. de Quintanilla de Sollamas (León)	931. Op. 63	Barrosas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Dolores Sánchez Güeto ...	Proval. de Aldeanueva del Camino (Cáceres)	935. Op. 63	El Judío, Ayuntamiento Gibraleón (Huelva), Mixta.
Doña Felicitación Martínez Fernández ...	Proval. de Reboredo (Soria)	963. Op. 63	Riodeporto, Ayuntamiento Negueira de Múñiz (Lugo), Mixta.
Doña Pilar Pérez Marco	Proval. de Uncastillo (Zaragoza)	965. Op. 63	Pintano (Zaragoza), Mixta.
Doña María Pilar Omeñaca García ...	Proval. de Berlanga de Duero (Soria) ...	968. Op. 63	Iruedra (Soria), Párvulos.
Doña Feliciana Araceli de las Heras Sebastián	Proval. de La Rades (Segovia)	973. Op. 63	Taravilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña Teresa Fernández Rojas	Proval. de Navas de San Juan (Jaén) ...	981. Op. 63	Los Charcones, Ayunt. Navas de San Juan (Jaén), Mixta.
Doña Josefa Pariente Quijano	Proval. de La Rará (Oviedo)	985. Op. 63	Valverde de Curueño, Ayuntamiento Valdeteja (León), Mixta.
Doña M.ª Luisa Honrubia Serrano	Proval. de Hijar (Teruel)	986. Op. 63	Castellote (Teruel), Párvulos.
Doña M.ª Dolores Cabrera Delgado	Proval. de Pozoblanco (Córdoba)	989. Op. 63	Cañada del Señor, Ayuntamiento Siles (Jaén), Mixta.
Doña Raquel Abarquero de la Cruz ...	Proval. de Espinosa de Cerrato (Palencia)	994. Op. 63	Arconada, Ayuntamiento Carcedo de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña Eufemia Martín González	Proval. de Navaluenga (Avila)	995. Op. 63	Tartanedo (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Rosario Delgado Sánchez	Proval. de Alamillo (Ciudad Real)	997. Op. 63	Las Capellanías, Ayuntamiento Huelma (Jaén), Mixta.
Doña Norberta Lorenzo Santos	Proval. de Gallegos del Pan (Zamora).	1.003. Op. 63	Rivas, Ayuntamiento Viñas (Zamora), Mixta.
Doña Laura Estrella Orgiler Uranga ...	Proval. de Albí (Lérida)	1.004. Op. 63	Berén, Ayuntamiento Novés de Segré (Lérida), Mixta.
Doña Julia Vicente Martínez	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	1.007. Op. 63	Garrobo, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña María Olvido Vilela Cabreiro ...	Proval. de La Mota-Guntín (Lugo)	1.010. Op. 63	Sangés, Ayuntamiento Puente Nuevo-Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Rosalía González García	Proval. de Cillanueva (León)	1.013. Op. 63	Busmayor, Ayuntamiento Barjas (León), Unidad.
Doña Isabel Fernández Biel	Proval. de San Vicente dels Horts (Barcelona)	1.015. Op. 63	Borén, Ayuntamiento Sorps (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar A. Muñoz Buendía.	Proval. de Tragacete (Cuenca)	1.020. Op. 63	Casasola, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Apolonia Rosselló Burguera	Proval. de Ses Salines (Baleares)	1.030. Op. 63	Burch, Ayuntamiento Farrera (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Mas Candela	Proval. de Crevillente (Alicante)	1.032. Op. 63	Granadicos, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Enriqueta Adoración Blay Sorlí ...	Proval. de Alquerías de Santa Bárbara (Castellón)	1.036. Op. 63	Cedrillas (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Josefa Arenas Lavela	Proval. de Sevilla	1.037. Op. 63	Capileira (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Remedios Peña González	Proval. de Cheste (Valencia)	1.039. Op. 63	La Cervera, Ayuntamiento Abejuela (Teruel), Mixta.
Doña Guillermina Alfonso Peláez	Proval. de Cunquilla de Vidriales (Zamora)	1.046. Op. 63	San Miguel de Lomba, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández de Luco García	Proval. de Conquista de la Sierra (Cáceres)	1.051. Op. 63	Capilerilla, Ayuntamiento Pitres (Granada), Mixta.
Doña Natividad Ruiz Arbeloa	Proval. de Ronda (Málaga)	1.053. Op. 63	Cerro Cauro, Ayunt. Colomera (Granada), Mixta.
Doña Carmen Menán Trabada	Proval. de Baille (Lugo)	1.056. Op. 63	Santalla, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.

Doña Filomena Moreno Sánchez	Proval. de Cabezuela del Valle (Cáceres)	1.062. Op. 63	Carramaiza, Ayuntamiento Zújar (Granada), Mixta.
Doña María Teresa Pascual Reig	Proval. de Montaverner (Valencia)	1.064. Op. 63	Cervera del Rincón (Teruel), Mixta.
Doña Josefa Enriquez García	Proval. de Motril (Granada)	1.065. Op. 63	Rubite (Granada), Párvulos.
Doña Josefina Gil Sebastián	Proval. de Ibdes (Zaragoza)	1.066. Op. 63	Mianos (Zaragoza), Mixta.
Doña Carmen Millán Cuesta	Proval. de Ontón (Santander)	1.075. Op. 63	Arantiones, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña M.ª Teresa Echevarría Zuloaga	Proval. de Irún (Guipúzcoa)	1.076. Op. 63	Vicuña, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.
Doña Concepción Balaguer Boluds	Proval. de Alberique (Valencia)	1.078. Op. 63	Cirugeda (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª Benito Rodicio Rodicio	Proval. de Castro Caldelas (Orense)	1.080. Op. 63	Sendiña, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Herminia González Duro	Proval. de Bailén (Jaén)	1.084. Op. 63	Mata Begid, Ayuntamiento Cambil (Jaén), Mixta.
Doña María Pilar Juárez García	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	1.085. Op. 63	Casillas de Mures, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Trinidad Ortega Blanco	Proval. de Tribaldos (Cuenca)	1.087. Op. 63	Casillas de Marín, Ayuntamiento Higueruela (Albacete), Mixta.
Doña María Amparo Conde Delgado	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).	1.088. Op. 63	San Román de Sanabria, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Mixta.
Doña María Luisa Morales Baeza	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	1.093. Op. 63	Cenascuras, Ayuntamiento Gor (Granada), Unitaria.
Doña Celia Tena Royo	Proval. de Yémeda (Cuenca)	1.095. Op. 63	Collado de la Grulla, Ayuntamiento Albarracín (Teruel), Mixta.
Doña Angela Puebla Gonzalo	Proval. de Soria	1.097. Op. 63	Aguilera, Ayunt. Bayubas de Abajo (Soria), Mixta.
Doña M.ª Isabel Rodríguez Rico	Proval. de Sanchidrián (Avila)	1.099. Op. 63	Terraza (Guadalajara), Mixta.
Doña Petra Bariano Asensio	Proval. de Orellana la Vieja (Badajoz).	1.100. Op. 63	Cortijos del Cura, Ayuntamiento Galera (Granada), Mixta.
Doña M.ª Carmen Fernández Santamaría	Proval. de Villoldo (Palencia)	1.104. Op. 63	Argós, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Juana Teresa Bravo García	Proval. de Beleña (Salamanca)	1.105. Op. 63	Cortijos Doña Marina, Ayuntamiento Guadahortuna (Granada), Mixta.
Doña Gracia Zarza Romero	Proval. de Chucena (Huelva)	1.107. Op. 63	Membrillo Alto, Ayuntamiento Zalamea la Real (Huelva), Mixta.
Doña María Luisa Ares Ares	Proval. de Molinaseca (León)	1.111. Op. 63	Corporales de Truchas, Ayuntamiento Truchas (León), Unitaria.
Doña María de los Angeles Caabeiro Lagares	Proval. de San Felipe (La Coruña)	1.114. Op. 63	Soldón, Ayunt. Folgoso del Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Marina Marco Viña	Proval. de Benisanó (Valencia)	1.126. Op. 63	La Cuba (Teruel), Unitaria.
Doña María Jesús Sidera Aroca	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	1.128. Op. 63	Cerroblanco, Ayuntamiento Peñascosa (Albacete), Mixta.
Doña María Dolores Cervera Margalef	Proval. de Perelló (Tarragona)	1.129. Op. 63	Torá, Ayuntamiento Tost (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Recio Valladores	Proval. de Villamandos de la Vega (León)	1.131. Op. 63	Bustarga, Ayunt. Valle de Finolledo (León), Mixta.
Doña Juana Luengo Fernández	Proval. de Peraleda de la Mata (Cáceres)	1.132. Op. 63	La Cierva, Ayuntamiento Santo Tomé (Jaén), Mixta.
Doña M.ª de la Asunción Recio Orduña.	Proval. de Perilla de Castro (Zamora)	1.136. Op. 63	San Salvador de Palazuelo, Ayuntamiento Cernadilla (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Margarita González Mendía	Proval. de Larrasquitu (Vizcaya)	1.144. Op. 63	Heredia, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Inmaculada Mendive Latorre	Proval. de Vitoria (Alava)	1.150. Op. 63	Olaeta, Ayuntamiento Aramayona (Alava), Mixta.
Doña Irene Pellicer Caudeli	Zaragoza, Patronato	1.154. Op. 63	Belsué, Ayuntamiento Sabayés (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Asensio Granados	Procede de la provincia de Granada	1.155. Op. 63	Corralón-Hazadilla, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª del Carmen López Martín ...	Proval. de Villanueva del Rosario (Málaga)	1.156. Op. 63	Cuevas de Luna, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña Presentación Bravo Parras	Proval. de Cabra (Córdoba)	1.160. Op. 63	Collejares, Ayuntamiento Quesada (Jaén), Mixta.
Doña Josefa Muñoz Almagro	Proval. de Orihuela (Alicante)	1.161. Op. 63	Hoya Morena, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
Doña Amalia Izquierdo de Pedro	Proval. de Montilla (Córdoba)	1.171. Op. 63	Cortijos Nuevos, Ayuntamiento Huesa (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Isidra Rozas Prieto	Proval. de Francos (Segovia)	1.175. Op. 63	Tobes, Ayuntamiento Riotoví del Valle (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Bayo Corella ...	Proval. de Cheste (Valencia)	1.176. Op. 63	Ifre-Marina, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña Eladia Boils Turón	Proval. de Almenara (Castellón)	1.177. Op. 63	Cuevas de Almudén (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Alonso Alonso ...	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	1.178. Op. 63	Arroyo de Salas, Ayuntamiento Castrovido (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa Martínez Pellejero ...	Proval. de El Villar de Arnedo (Logroño)	1.182. Op. 63	El Villar, Ayuntamiento Poyales (Logroño), Mixta.
Doña Olga Blanco Cadavid	Proval. de Iglesias-Bastavales (La Coruña)	1.185. Op. 63	Son, Ayuntamiento Navía de Suarna (Lugo), Unitaria.
Doña María Cristina Ruiz Serrano	Proval. de Peraleda de la Mata (Cáceres)	1.191. Op. 63	Los Molares, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Mercedes Aceituno Cobo	Proval. de Valdepeñas de Jaén (Jaén) ...	1.193. Op. 63	Santa Ana, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «P. Muñoz Maestro Grande».
Doña María Emilia Vidal Pérez	Proval. de San Pedro-Cartelle (Orense).	1.205. Op. 63	Sotordey, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Mixta.
Doña María Luisa Gómez Cid	Proval. de Ramil (Orense)	1.206. Op. 63	Toca, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña Avelina Casado Cubero	Proval. de Morón de la Frontera (Sevilla)	1.208. Op. 63	Cuevas del Negro, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña M.ª Esperanza González Gorgojo.	Proval. de Villafer (León)	1.209. Op. 63	Cabarcos, Ayuntamiento Sobrado (León), Unitaria.
Doña Otita Rodríguez Vieito	Proval. de Remonde (Lugo)	1.220. Op. 63	Vilela, Ayuntamiento Folgoso del Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Rodríguez	Proval. de Cetina (Zaragoza)	1.223. Op. 63	Lorbés (Zaragoza), Mixta.
Doña Desideria Rodríguez Arroyo	Proval. de Fuentes de Oñoro (Salamanca)	1.227. Op. 63	San Vicente Cabeza (Zamora), Mixta.
Doña María Encarnación Pardiño González	Proval. de El Rojal-Neda (La Coruña).	1.231. Op. 63	Villabol, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta número 2.
Doña Angela Victoria López Bermejo ...	Proval. de Ribota (Segovia)	1.235. Op. 63	Tordellego (Guadalajara), Unitaria.
Doña Pilar García González	Proval. de Alba de Yeltes (Salamanca).	1.242. Op. 63	Santa Eulalia Rionegro, Ayuntamiento Rionegro Puente (Zamora), Mixta.
Doña Adela Marta Ruiz González	Proval. de Pravia (Oviedo)	1.248. Op. 63	Argul, Ayuntamiento Pesoz (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Carmen Busquets Pártulas ...	Proval. de Cassá de la Selva (Gerona).	1.253. Op. 63	Canellas, Ayunt. Figols de Orgañá (Lérida), Mixta.

Doña María del Carmen Gil Torés	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba)	1.254. Op. 63	Cortijos Nuevos, Ayuntamiento Puente de Génave (Jaén), Mixta.
Doña Carmen Enguix Dolz	Proval. de Sabadell (Barcelona)	1.257. Op. 63	Castellás (Lérida), Mixta.
Doña Herminia Leandra Pérez Guerrero.	Proval. de Hellín (Albacete)	1.258. Op. 63	Cerrolobo, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Luisa Gutiérrez Infante	Proval. de Alozaina (Málaga)	1.261. Op. 63	Cuenca, Ayuntamiento Hinojares (Jaén), Mixta.
Doña Antonia Alvarez Hernández	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	1.265. Op. 63	Chilluevar (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de la Paz».
Doña Andrea del Alamo Olalla	Proval. de San Pedro Manrique (Soria).	1.269. Op. 63	Villalbilla de Gumiel (Burgos), Unitaria.
Doña Vicenta Diago Roger	Proval. de Chelva (Valencia)	1.273. Op. 63	Cuevas de Portalrubio (Teruel), Unitaria.
Doña Gregoria García Cuadrado	Proval. de Monasterio de Vega (Valladolid)	1.274. Op. 63	Campo del Agua, Ayunt. Paradaseca (León), Mixta.
Doña Gloria Rubio Merlo	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real) ...	1.285. Op. 63	Dehesa Baja, Ayuntamiento La Iruela (Jaén), Mixta.
Doña María de las Angustias González Alonso	Proval. de Chamartín (Avila)	1.286. Op. 63	Tortuero (Guadalajara), Mixta.
Doña María Luisa Estero Alamo	Proval. de Beas de Segura (Jaén)	1.292. Op. 63	Ventilla Veguilla, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Victorina Pérez Basilio	Proval. de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)	1.306. Op. 63	Fontanar, Ayuntamiento Pozo Alcón (Jaén), Mixta.
Doña Crescencia Fernández Nevares ...	Proval. de Santoyo (Palencia)	1.311. Op. 63	Arroyo de Valdivielso, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Martínez Gómez	Proval. de San Antonio-Requena (Valencia)	1.312. Op. 63	Los Collados, Ayunt. Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Mercedes Soto Calderón	Proval. de Villanueva del Duque (Córdoba)	1.314. Op. 63	Fontanar, Ayuntamiento Pozo Alcón (Jaén), Unitaria.
Doña Pilar Ruiz Martínez	Proval. de Dehesas Viejas (Granada) ...	1.326. Op. 63	Estación de Gorafe, Ayunt. Gor (Granada), Mixta.
Doña M.ª Teresa E. García García	Proval. de Osa de la Vega (Cuenca) ...	1.329. Op. 63	Cortijo Pedro Andrés, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Josefa Barreiro Iglesias	Proval. de Senra (La Coruña)	1.330. Op. 63	Villabol de Arriba, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Gómez Astarloa ...	Proval. de Montilla (Córdoba)	1.334. Op. 63	La Fresnedilla, Ayunt. Villacarrillo (Jaén), Mixta.
Doña Paz Fernández Prado	Proval. de Vilouta de Abajo (Lugo) ...	1.336. Op. 63	Villalba, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Encarnación Isabel Bueno Alonso.	Proval. de Rota (Cádiz)	1.349. Op 63	Cuevas Serrano, Ayunt. Fonelas (Granada), Mixta.
Doña Justina de la Puente González ...	Proval. de Molinaferrera (León)	1.353. Op. 63	Camposalinas, Ayunt. Soto y Amio (León), Mixta.
Doña Sagrario Sánchez Salvador	Proval. de Bailén (Jaén)	1.361. Op. 63	Fuente del Soto, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña Hortensia Cougil Vázquez	Proval. de San Lorenzo (Orense)	1.368. Op. 63	Castañeiras, Ayuntamiento Balboa (León), Mixta.
Doña Manuela Merenciano García	Proval. de Belmonte (Cuenca)	1.370. Op. 63	Vicorto, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
Doña Irene Vidal Rivero	Proval. de Archidona (Málaga)	1.372. Op. 63	Cuevas Yeseras, Ayunt. Caniles (Granada), Mixta.
Doña María Costa López	Proval. de Gandesa (Tarragona)	1.375. Op. 63	Castellhou, Ayuntamiento Basella (Lérida), Mixta.
Doña María Angeles Fernández de Liger y Armentia	Proval. de El Arahal (Sevilla)	1.377. Op. 63	Minas de Cala, Ayuntamiento Cala (Huelva), Mixta.
Doña Leonor García Bellido	Proval. de Cepeda (Salamanca)	1.383. Op. 63	Asiego, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña Margarita Romo González	Proval. de Flores de Avila (Avila)	1.385. Op. 63	Torrecuadrada de Valles (Guadalajara), Mixta.
Doña Teresa Bárcena López	Proval. de Villangómez (Burgos)	1.387. Op. 63	Fresno de Riotirón (Burgos), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Victoria Díaz Gil	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba)	1.396. Op. 63	Guadahornillos, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Josefa Caparros Paniagua	Proval. de Crevillente (Alicante)	1.397. Op. 63	Inazares, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Remedios Polo Ferrer	Proval. de Cortegana (Huelva)	1.400 Op. 63	Delgadillo, Ayunt. Gobernador (Granada), Mixta.
Doña María Dolores Teba Castillo	Proval. de Bailén (Jaén)	1.401. Op. 63	Los Guijalbas, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Mercedes Gómez Ramos	Proval. de Los Infantes (Zamora)	1.404. Op. 63	Sejas de Sanabria, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña Consuelo Montserrat Martínez	Proval. de Catadáu (Valencia)	1.407. Op. 63	Nogueruelas (Teruel), Unitaria.
Doña María José de L'Hotellerie y del Campo	Proval. de Cabolafuente (Zaragoza)	1.411. Op. 63	Aguascaldas, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Lejárraga Alonso.	Proval. de Aldehuela de Agreda (Soria).	1.413. Op. 63	Aldehuela de Agreda (Soria), Mixta.
Doña Baudilia Blanco García	Proval. de Lantadilla (Palencia)	1.419. Op. 63	Avellanosa de Rioja, Ayuntamiento Eterna (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Urriaguerreca Carrilero	Proval. de Concejero de Mena (Burgos).	1.424. Op. 63	Hermúa, Ayuntamiento Barundia (Alava), Mixta.
Doña Consuelo Varela Fernández	Proval. de San Mamed (Lugo)	1.429. Op. 63	Villardemuros, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña María Visitación Hompanera González	Proval. de Crémenes (León)	1.433. Op. 63	Polvoredo, Ayuntamiento Burón (León), Mixta.
Doña María Piedad García Alvarez	Proval. de Barredos (Oviedo)	1.435. Op. 63	Campomojado, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña Antonia Mena Redondo	Proval. de Robledillo de Trujillo (Cáceres)	1.436. Op. 63	Haza Alta, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña Mercedes Prujá Palahí	Proval. de Mata-Guemol (Gerona)	1.437. Op. 63	Castellnou de Avellanos, Ayuntamiento Benés (Lérida), Mixta.
Doña María Paula Alonso Sánchez	Proval. de Fuensalida (Toledo)	1.438. Op. 63	Cortijo Río Casas, Ayuntamiento Villapalacios (Albacete), Mixta.
Doña Isabel Ortega Guijarro	Proval. de Mira (Cuenca)	1.440 Op. 63	Cotillas (Albacete), Unitaria.
Doña María Pilar Marroquín Pérez	Proval. de Axpe-Erandio (Vizcaya)	1.447. Op. 63	Bañuelos de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Soriano Pons	Proval. de Alcora (Castellón)	1.449. Op. 63	Estercuel (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Juana Marín Ortega	Proval. de Peñarrubia (Málaga)	1.455. Op. 63	Fátima-Almontaraz, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
Doña M.ª Concepción Cucarella Conca.	Proval. de Canals (Valencia)	1.457. Op. 63	Cubas, Ayuntamiento Jorquera (Albacete), Mixta.
Doña María Guadalupe Montenegro Revaliente	Proval. de Lora del Río (Sevilla)	1.459. Op. 63	Ferreira (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Angeles Vieites Regos	Proval. de Romaris (La Coruña)	1.468. Op. 63	Villarmiel, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña Gloria Roncero Fuentes	Proval. de Hoyuelos (Segovia)	1.477. Op. 63	El Jurado, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Emilia García Martín	Proval. de Abadía (Cáceres)	1.479. Op. 63	Hinojares (Jaén), Unitaria.
Doña María Dolores Sánchez Rivero	Proval. de Prado-Villar de Barrio (Orense).	1.480. Op. 63	Villaver, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña María Tomasa Sánchez Azcona	Proval. de Fuendejalón (Zaragoza)	1.485. Op. 63	Albella, Ayunt. Albella y Jánovas (Huesca), Mixta.

Doña M.ª Dolores Cuenca Alejandre ...	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	1.490. Op. 63	Hornos de Segura (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Doña Carmen de la Cruz Navarro	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	1.492. Op. 63	Chorretites, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Teresa Portero Carrasco	Proval. de La Gineta (Albacete)	1.497. Op. 63	Zarza, Ayuntamiento Pozuelo (Albacete), Mixta.
Doña Laura Martín Tapias	Proval. de Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	1.501. Op. 63	Villares de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña María Jesús Garijo Hernáez	Proval. de Berceo (Logroño)	1.504. Op. 63	Luezas (Logroño), Mixta.
Doña María Luisa Labarct Lechuga ...	Proval. de Ventorros de San José (Granada)	1.505. Op. 63	Fonelas (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Doña María Sara Martínez Ferrer	Proval. de Alfamén (Zaragoza)	1.506. Op. 63	Alberuela de la Liena (Huesca), Mixta.
Doña Amalia Martínez García	Proval. de Alcántara de Júcar (Valencia)	1.508. Op. 63	La Dehesa, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña Celia Casquero Rodríguez	Proval. de Páramo del Sil (León)	1.509. Op. 63	Castañoso, Ayuntamiento Balboa (León), Mixta.
Doña María del Carmen Martín Ramos.	Proval. de Mengibar (Jaén)	1.510. Op. 63	Hortichuela, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Lucía Espuelas Tejedor	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	1.512. Op. 63	La Hueta, Ayuntamiento Orcera (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Remedios Rodríguez Barrio ...	Proval. de la Magdalena-Avilés (Oviedo).	1.515. Op. 63	Reznera, Ayuntamiento Cándamo (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Leal Rodríguez	Los Quemados (Tenerife) provisional. ...	1.519. Op. 63	Montes de San Benito, Ayuntamiento El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria.
Doña Angeles Blanquer Guardiola	Proval. de Callosa de Ensarriá (Alicante).	1.522. Op. 63	Mafraque, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña María Celsa Cebreiro Balboa	Proval. de San Andrés-Los Nogales (Lugo).	1.523. Op. 63	Bao, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña María del Rosario Bellota Gallard	Proval. de Villoldo (Palencia)	1.528. Op. 63	Castrillo de Cabrera (León), Mixta.
Doña María Victoria Rey Castañeda ...	Proval. de Villanueva de los Caballeros (Valladolid)	1.530. Op. 63	Bárcenas de Bureba, Ayuntamiento Abajas (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Camino Sánchez Gutiérrez ...	Proval. de Villamarco (León)	1.535. Op. 63	Castrillo del Monte, Ayuntamiento Molinaseca (León), Mixta.
Doña Cristeta Domínguez Castaño	Proval. de Villalonso (Zamora)	1.540. Op. 63	Triufe, Ayunt. Robleda Cervantes (Zamora), Mixta.
Doña Antonia Simal Roncero	Proval. de Serradilla del Arroyo (Salamanca)	1.551. Op. 63	Larva (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Lucía Concepción López López ...	Proval. de Real de Montroy (Volencia).	1.553. Op. 63	Dehesa del Val, Ayuntamiento Bogarra (Albacete), Unitaria.
Doña Armenia Checa Checa	Proval. de El Pedernoso (Cuenca)	1.556. Op. 63	Fontanar de las Viñas, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña María de la Concepción Guzmán Pérez	Proval. de Totalán (Málaga)	1.559. Op. 63	Francés, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña Milagros García Medel	Proval. de Cabreras del Pinar (Soria).	1.564. Op. 63	Alaló (Soria), Unitaria.
Doña María Soledad Pérez Morató ...	Proval. de Portaje (Cáceres)	1.565. Op. 63	La Marañosa, Ayuntamiento Orcera (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen García García.	Proval. de Carbajal (Oviedo)	1.566. Op. 63	Dosango, Ayuntamiento Santo Adriano (Oviedo), Mixta.
Doña María Sagrario López Blanco	Proval. de Santibáñez el Bajo (Cáceres).	1.567. Op. 63	La Matea, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Unitaria.
Doña Amalia Yáñez López	Proval. de Ferreira-San Saturnino (La Coruña)	1.568. Op. 63	Bagega, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña María de los Reyes Ventura Serrano	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	1.571. Op. 63	Fuente del Cojo, Ayunt. Castril (Granada), Mixta.
Doña Teresa Vaquero de la Hera	Proval. de Herces Cabañero (C. Real) ...	1.573. Op. 63	Fuenlabrada, Ayunt. Peñascosa (Albacete), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Guadalupe Jabón Trujillo	Proval. de Miguelturra (Ciudad Real)	1.575. Op. 63	La Fuensanta, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Luz de los Milagros Fierro	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	1.578. Op. 63	Mesto, Ayuntamiento Monizón (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Lucinia Marcellán García	Proval. de Uncastillo (Zaragoza)	1.583. Op. 63	Almazorre, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña Gabriela Mangriñán Valero	Proval. de Azuebar (Castellón)	1.584. Op. 63	Fortanete (Teruel), Unitaria.
Doña María Jesús Leza Lete	Proval. de Las Carreras (Vizcaya)	1.594. Op. 63	Villaverde, Ayuntamiento Lagrán (Alava), Mixta.
Doña María de los Angeles Delgado Cabezas	Proval. de Talarrubias (Badajoz)	1.599. Op. 63	Minas de la Joya, Ayuntamiento El Cerro de Andévalo (Huelva), Mixta.
Doña María Dolores Seijo Pena	Proval. de Santa María de César (La Coruña)	1.602. Op. 63	Bendón, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Diego Suaña	Proval. de San Pedro de las Herrerías (Zamora)	1.604. Op. 63	Valleluengo, Ayuntamiento Rionegro del Puente (Zamora), Mixta.
Doña Ana María Martínez Sánchez	Probal. de Villarrobledo (Albacete)	1.613. Op. 63	Minas, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña M.ª Teresa Pallarés Alcusón	Proval. de Tortosa (Tarragona)	1.614. Op. 63	Estimariu (Lérida), Mixta.
Doña María Paz Fernández Espinosa	Proval. de Eabadell (Barcelona)	1.616. Op. 63	Claramunt, Ayuntamiento Figols de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña María Teresa Ferrer Garcés	Proval. de Alfambra (Teruel)	1.622. Op. 63	Fuentes de Rubielos (Teruel), Unitaria.
Doña María Rojo Alvarez	Proval. de Borruga (Orense)	1.625. Op. 63	Boiro, Ayuntamiento Ibías (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar López Domínguez	Proval. de Arcones (Segovia)	1.628. Op. 63	Vilves, Ayuntamiento Artesa de Segré (Lérida), Mixta.
Doña Josefa C. Fernández Sánchez	Proval. de Cisneros (Palencia)	1.635. Op. 63	Las Borias, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Marcos Marcos	Proval. de Bercianos del Real Camino (León)	1.641. Op. 63	Robledo de Babia, Ayuntamiento San Emiliano (León), Mixta.
Doña María Josefa Ager Madueño	Proval. de Nueva Carteya (Córdoba)	1.646. Op. 63	Miller, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Unitaria.
Doña Francisca Asensio Manrique	Proval. de Turis (Valencia)	1.654. Op. 63	Mingrano, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña María de la Concepción Román Fernández de la Bastida	Proval. de Nájera (Logroño)	1.656. Op. 63	Montemediano, Ayuntamiento Nieva de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María de los Dolores Pérez López.	Proval. de Alameda (Málaga)	1.660. Op. 63	Los Gálvez, Ayuntamiento Rubite (Granada), Unitaria.
Doña María Angeles Gil Martínez	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	1.662. Op. 63	Villarejo de Medina (Guadalajara), Mixta.
Doña María Rosario Desamparados Vilaplana Catalá	Proval. de Alcoy (Alicante)	1.666. Op. 63	El Moral, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña Herminia Palacín Peiró	Proval. de Alcampel (Huesca)	1.668. Op. 63	Lascuarre (Huesca), Unitaria.
Doña Angela Gimeno Martínez	Proval. de Alagón (Zaragoza)	1.671. Op. 63	Anciles, Ayuntamiento Benasque (Huesca), Mixta.
Doña María del Pilar Parra Santiago	Proval. de Pajares de la Lampreana (Zamora)	1.673. Op. 63	Villar de los Pisones, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), Mixta.
Doña María del Pilar Castilla Ordaz	Proval. de Encina de San Silvestre (Salamanca)	1.678. Op. 63	Villarejo de la Sierra, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.

Doña Mercedes Aguilar López	Proval. de La Roda (Albacete)	1.679. Op. 63	Vandelaras de Abajo, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña Virginia Rada Maldonado	Proval. de Los Máximos (Granada)	1.683. Op. 63	La Noria-Los Rivas, Ayuntamiento Torón (Granada), Mixta.
Doña María Isabel Sáez Guadaño	Proval. de Pascual Muñoz (Avila)	1.684. Op. 63	Villacorza, Ayuntamiento Riotoví del Valle (Guadalajara), Mixta.
Doña Mercedes González Hernández	Proval. de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)	1.688. Op. 63	Cerbón (Soria), Mixta.
Doña María Jesús Veganzones Madrazo.	Proval. de Andújar (Jaén)	1.691. Op. 63	Mogón, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Francisca Muñoz García	Proval. de Membrio (Cáceres)	1.693. Op. 63	El Ojuelo, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Unitaria.
Doña Milagros Fernández Alvarez	Proval. de Trives (Orense)	1.704. Op. 63	Borres, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Blanco Folgueiras	Proval. de Herrería (Lugo)	1.707. Op. 63	Businán, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Jiménez Mariscal	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	1.711. Op. 63	Parralejo, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Delia Recio Sanz	Proval. de Villalbarba (Valladolid)	1.713. Op. 63	Cobet, Ayuntamiento Isona (Lérida), Mixta.
Doña María Josefa Costa Mestanza	Proval. de Lebrija (Sevilla)	1.714. Op. 63	Puerto Lucía, Ayuntamiento Cortegana (Huelva), Mixta.
Doña Sotera Romero Hernández	Proval. de Posadilla (Córdoba)	1.720. Op. 63	La Peguera, Ayunt. Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Rosa Gavalda Vinaixa	Proval. de Villavieja (Castellón)	1.722. Op. 63	La Ginebrosa (Teruel), Párvulos.
Doña Julia Florez Sáez	Proval. de Barcelona	1.725. Op. 63	Collfret, Ayuntamiento Artesa de Segré (Lérida), Mixta.
Doña Rafaela Mancebo Sánchez	Proval. de Almansa (Albacete)	1.726. Op. 63	Povedilla (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Doña M.ª Consolación Merino Morán	Proval. de Castrofuerte (León)	1.728. Op. 63	Cobrana, Ayuntamiento Congosto (León), Mixta.
Doña M.ª Rosa Vallespín Macipe	Proval. de Nonaspe (Zaragoza)	1.731. Op. 63	La Hoz de la Vieja (Teruel), Unitaria.
Doña María Dolores Ballesteros García.	Proval. de Oliva de Plasencia (Cáceres).	1.732. Op. 63	Los Garcías, Ayuntamiento Castaras (Granada), Mixta.
Doña Manuela Crespo Cacharro	Proval. de Fuentes de Nava (Palencia).	1.734. Op. 63	Barcenillas del Ribero, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña María Josefa Romero Riera	Proval. de Gorriti (Navarra)	1.739. Op. 63	Guadalaviar (Teruel), Párvulos.
Doña Isabel García Escribá	Proval. de Alginet (Valencia)	1.742. Op. 63	Fuente Higuera, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Manuela Jiménez Gómez	Proval. de Jódar (Jaén)	1.743. Op. 63	Los Peralejos, Ayuntamiento Cazorla (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Socorro Esteban Villalobos	Proval. de Vitoria (Alava)	1.746. Op. 63	Marieta, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Victoria Alfaro Garraza	Proval. de Chiclana (Cádiz)	1.747. Op. 63	Guajar Alto (Granada), Unitaria.
Doña Isabel Manrique Turrientes	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	1.750. Op. 63	Montoria, Ayuntamiento Peñacerrada (Alava), Mixta.
Doña María Isabel Artal García-Tizón	Proval. de Corral de Almaguer (Toledo).	1.752. Op. 63	Las Fuentes, Ayuntamiento Alpera (Albacete), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Marcos Cañadas.	Proval. de Villacarrillo (Jaén)	1.757. Op. 63	Los Pesebres, Ayuntamiento Puerta de Segura (Jaén), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Heredia Remartínez	Proval. de Monegrillo (Zaragoza)	1.764. Op. 63	Arcusa (Huesca), Mixta.
Doña Aurora Rego Rodríguez	Proval. de Celaguantes (Orense)	1.765. Op. 63	Busmayor-Ponticiella, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Magdalena Bosch Oliver	Proval. de Calvía (Baleares)	1.768. Op. 63	Corsá, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Sellés Ferrándiz	Proval. de Elche (Alicante)	1.769. Op. 63	Odres, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Dolores Mas Clerigues	Proval. de Algemesí (Valencia)	1.782. Op. 63	Fuente del Pino, Ayunt. Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña María Sagrario Vega Ramos	Proval. de Alustante (Guadalapara)	1.796. Op. 63	Torrecuadradilla (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa Alvarez de Río	Proval. de Soutachao (Orense)	1.797. Op. 63	Otos, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Carmen Zambudio Martínez	Proval. de Cortijos del Cura (Granada).	1.799. Op. 63	Puente Arriba, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Herranz Guijarro	Proval. de Beteta (Cuenca)	1.801. Op. 63	La Gila, Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
Doña María Angeles Casalderrey Salgado	Proval. de Frades (Pontevedra)	1.805. Op. 63	Colinas, Ayuntamiento Igueña (León), Mixta.
Doña Lidia Marote Valle	Proval. de Vilar (Lugo)	1.809. Op. 63	Busmente, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa López Martín	Proval. de Ardales (Málaga)	1.814. Op. 63	Los Huecos, Ayuntamiento Albondón (Granada), Mixta.
Doña Matilde Bujanda García de Jalón.	Proval. de Casalarreina (Logroño)	1.818. Op. 63	Oteruelo, Ayuntamiento Los Molinos de Ocón (Logroño), Mixta.
Doña Isabel Quellos Pascual	Proval. de Hostalrich (Gerona)	1.820. Op. 63	Escós, Ayuntamiento Estach (Lérida), Mixta.
Doña María Morcillo Moreno	Proval. de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)	1.823. Op. 63	Huerta Real, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Unitaria.
Doña Natividad Díaz Calvo	Proval. de Ahigal (Cáceres)	1.829. Op. 63	Los Isidros, Ayuntamiento Castillejar (Granada), Mixta.
Doña Baría del Pilar García Beite	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba).	1.832. Op. 63	La Jamula, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Trinidad Carceller Portolés	Proval. de Mas de las Matas (Teruel).	1.833. Op. 63	Villarluengo (Teruel), Párvulos.
Doña Purificación Albert Benavent	Proval. de Cullera (Valencia)	1.844. Op. 63	La Herrería, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Anunciación de la Fuente Miguel.	Proval. de Villavega de Micieces (Palencia)	1.847. Op. 63	San Millán de Yécora (Logroño), Mixta.
Doña María Rosario Jaime López	Proval. de Maluenda (Zaragoza)	1.850. Op. 63	Arues, Ayuntamiento Perarrúa (Huesca), Mixta.
Doña Amparo Villalba Díaz	Proval. de Guaro (Málaga)	1.854. Op. 63	Adrianes, Ayuntamiento Oria (Almería).
Doña Eulalda Martínez Reig	Proval. de Almansa (Albacete)	1.858. Op. 63	Huebras, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Milagro Puig Orenga	Proval. de Almenara (Castellón)	1.865. Op. 63	Gúdar (Teruel), Unitaria.
Doña Ponciana García Gómez	Proval. de El Ajo (Avila)	1.869. Op. 63	La Vereda (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Pilar Rica Valdecabras.	Proval. de Aldea de San Esteban (Soria)	1.871. Op. 63	Rebollo de Duero (Soria), Mixta.
Doña Africa Lladó Vargas	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	1.878. Op. 63	La Raja, Ayuntamiento Jumilla (Murcia), Mixta.
Doña Margarita Tocino Fernández	Proval. de Tamames de la Sierra (Salamanca)	1.879. Op. 63	Vime de Sanabria, Ayuntamiento Palacios de Sanabria (Zamora), Mixta.
Doña Julita Marinero Sanz	Proval. de Sanchonuño (Segovia)	1.887. Op. 63	Umbralejo, Ayuntamiento La Huerce (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Miralles Párez	Proval. de Alcoy (Alicante)	1.892. Op. 63	Ramonete, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Visitación López Cortés	Proval. de Belmez (Córdoba)	1.893. Op. 63	Pontones (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Eugenia González Fernández	Proval. de Caboalles de Arriba (León)	1.899. Op. 63	Sorbeda, Ayunt. Páramo del Sil (León), Unitaria.
Doña Ana María Darriba Iglesias	Proval. de Gestoso de Neiro (Lugo)	1.900. Op. 63	Porciles, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa Prieto Sainza	Proval. de Souteliño (Orense)	1.904. Op. 63	Cabo Aller, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Vicente Martínez	Proval. de Villacarrillo (Jaén)	1.910. Op. 63	Virgen de la Vega, Ayuntamiento Alcalá de la Selva (Teruel), Mixta.
Doña Paz Berea Rodríguez	Proval. de Paredes-Puenteáreas (Pontevedra)	1.911. Op. 63	Vigo de Sanabria, Ayuntamiento Galende (Zamora), Mixta.
Doña Natividad Ascensión López Tato	Proval. de Madrigalejo (Cáceres)	1.912. Op. 63	Porrosillo, Ayuntamiento Arquillos (Jaén), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Martínez Martínez	Proval. de Vilches (Jaén)	1.917. Op. 63	Prados de Armijo, Ayunt. Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Jacinta Rodríguez Adanero	Proval. de Burgohondo (Avila)	1.929. Op. 63	Valsalobre, Ayuntamiento Terraza (Guadalajara), Mixta.

Doña Amparo González García	Proval. de Mengíbar (Jaén)	1.930. Op. 63	Prados de la Presa, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María del Pilar Preixens Pelegrí.	Proval. de Granja de Escarpe (Lérida)...	1.931. Op. 63	Estahón (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel Concepción del Campo Aguado	Torrejón de Ardoz (Madrid)	1.932. Op. 63	Valdesotos (Guadalajara), Mixta. No consume plaza.
Doña M.ª del Amparo Sevillano Mota ...	Proval. de Santiagamillas (León)	1.937. Op. 63	Corcos, Ayuntamiento Cebanico (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Manzanedo Aldea.	Proval. de Montorio (Burgos)	1.938. Op. 63	Villalbilla Sobresierra, Ayuntamiento Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Manuela Fernández Arranz	Proval. de Villanueva del Campo (Zamora)	1.945. Op. 63	Torres de Aliste, Ayunt. Mahide (Zamora), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Pérez Conde	Proval. de Firgas (Las Palmas)	1.948. Op. 63	Valdelarco (Huelva), Unitaria.
Doña Josefa Barrero Barrios	Proval. de Ullivarri-Gamboa (Alava) ...	1.954. Op. 63	Nograro, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María Dolores Díez Rodríguez ...	Proval. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1.955. Op. 63	La Jauca, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña Lupiciana Villagro de Blas	Proval. de Quemada (Burgos)	1.958. Op. 63	Barrio de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Pilar García Palacios	Proval. de Villodrigo (Palencia)	1.960. Op. 63	Los Barrios de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Filomena E. Burgos Arias	Proval. de Portezuelo (Cáceres)	1.963. Op. 63	El Patrás, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Basilisa Caminos Valle	Proval. de Membrive de la Sierra (Salamanca)	1.970. Op. 63	Villarino Tras la Sierra, Ayuntamiento Trabazos (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Mercedes López González ...	Proval. de Navacepeda de Tormes (Avila).	1.972. Op. 63	Barriosuso, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Olmos Esteban ...	Proval. de Fuentelisendo (Burgos)	1.978. Op. 63	Recuerda (Soria), Unitaria.
Doña Isabel Martínez Delgado	Proval. de Moriles (Córdoba)	1.979. Op. 63	El Rincón, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Alicia Alvarez Jiménez	Proval. de Piñas (Sevilla)	1.982. Op. 63	La Nava (Huelva), Unitaria.
Doña María del Carmen Rodríguez Rancaño	Proval. de Corme Aldea (La Coruña) ...	1.991. Op. 63	Caleao, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
Doña María Josefa Correa Acosta	Proval. de Beas (Huelva)	1.994. Op. 63	El Romerano, Ayuntamiento Sanlúcar de Guadiana (Huelva), Mixta.
Doña M.ª Luisa Martínez Carrastazu ...	Proval. de Andoain (Guipúzcoa)	1.996. Op. 63	San Román de Campezo (Alava), Mixta.
Doña María Luz Costoya Broz	Proval. de Ferreiros de Balboa (Lugo)...	1.997. Op. 63	Camarmeña, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Esther Curbelo Lorenzo	Proval. de Puerto de la Cruz (Tenerife).	1.999. Op. 63	El Granado (Huelva), Sección Graduada.
Doña Isabel García Sastre	Proval. de Puente Genil (Córdoba) ...	2.001. Op. 63	Val de San García (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa Enrique Barberá ...	Proval. de Grao de Burriana (Castellón).	2.004. Op. 63	Huesa del Común (Teruel), Párvulos.
Doña María Luisa Vidal Thomas	Proval. de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	2.005. Op. 63	Estana, Ayuntamiento Vilach y Estana (Lérida), Mixta.
Doña María Cristina Moro Fernández ...	Proval. de Ubeda (Jaén)	2.008. Op. 63	Ricote, Ayuntamiento Santisteban del Puerto (Jaén), Mixta.
Doña E. Rawuel Navas Izquierdo	Proval. de Serón de Nágima (Soria) ...	2.009. Op. 63	Almarail (Soria), Mixta.
Doña Elvira Romero Monreal	Proval. de Almería.	2.010. Op. 63	Aguamarga, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Araceli Guarné Magán	Proval. de La Cañada (Alicante)	2.014. Op. 63	Royos de Arriba, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Doña María del Pilar Malillos San Eusebio	Proval. de Aldehuelas (Segovia)	2.019. Op. 63	Barruelo de Villadiego, Ayuntamiento Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Berta Vitores Portero	Proval. de Jódar (Jaén)	2.020. Op. 63	Río Madora, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Amalia Martínez Vela	Proval. de Cabolafuente (Zaragoza)	2.024. Op. 63	Alparrache, Ayuntamiento Sahuquillo de Boñicos (Soria), Mixta.
Doña M.ª Oliva Venero Espinosa	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	2.027. Op. 63	Jorairatar (Granada), Párvulos.
Doña Concepción Cambil Cabrera	Proval. de Güejar Sierra (Granada)	2.031. Op. 63	Las Juntas, Ayuntamiento Gor (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen San Andrés Domingo	Proval. de Casas de Fernando Alonso (Cuenca)	2.032. Op. 63	Majada Carrasca, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Irma Dolores Castro Pose	Proval. de Lage (La Coruña)	2.033. Op. 63	Castañera, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña María Isabel Benavent Benavent.	Proval. de Enova (Valencia)	2.041. Op. 63	Maldonado, Ayuntamiento Jorquera (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen García Blanco.	Proval. de Salas de Bureba (Burgos)	2.045. Op. 63	Santibáñez de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Doña María Pilar Ibáñez Galindo	Proval. de Orihuela del Tremedal (Teruel)	2.050. Op. 63	Luco de Bordón (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª Jesús Goiricelaya Arsuaga	Proval. de Amorebieta (Vizcaya)	2.056. Op. 63	Valluerca, Ayuntamiento Veldegovía (Alava), Mixta.
Doña Pilar Ruiz Fernández	Proval. de Puebla del Río (Sevilla)	2.058. Op. 63	Juviles (Granada), Unitaria.
Doña Petra Martín Luis	Proval. de Riosmenudos de la Peña (Palencia)	2.061. Op. 63	El Bedón, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña María Francisca González Rodríguez	Proval. de Santo Domingo de las Posadas (Avila)	2.064. Op. 63	Busnela, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Vasco Vasco	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real)	2.078. Op. 63	Sotuelamos, Ayuntamiento El Bonillo (Albacete), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Rodríguez Rodríguez.	Proval. de Ousende (Lugo)	2.081. Op. 63	Cedemonio, Ayuntamiento Illano (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Cobos León	Proval. de Aguilar de Anguita (Guadalajara)	2.082. Op. 63	Bustillo del Páramo, Ayuntamiento Acedillo (Burgos), Mixta.
Doña Luisa Gómez Pérez	Proval. de Villasbuenas de Gata (Cáceres).	2.087. Op. 63	Sabariegos, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Mixta.
Doña Concepción María Carmen Fraga Vázquez	Proval. de Ulfe (Lugo)	2.089. Op. 63	Celón, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Lourdes Ballesteros Manso	Proval. de Torrenueva (Ciudad Real)	2.092. Op. 63	Cezana, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Sagrario González Pastrana	Proval. de Valdemora (León)	2.094. Op. 63	Corrales de Barjas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña Dolores Trabazo Paredes	Proval. de Limeres (Pontevedra)	2.106. Op. 63	Cien, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Martínez Vela	Proval. de Trasobares (Zaragoza)	2.112. Op. 63	Bacamorta, Ayuntamiento Merlí (Huesca), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Ochoa Suberviola.	Proval. de Baños de Río Tobía (Logroño).	2.122. Op. 63	Posadas, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño), Mixta.
Doña Concepción Vázquez Aparicio	Proval. de Jódar (Jaén)	2.123. Op. 63	San Pantaleón, Ayuntamiento Porcuna (Jaén), Mixta.
Doña Josefina Herranz Aguilar	Proval. de Montañeta - Carcagente (Valencia)	2.125. Op. 63	Mesones, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Trinidad Gestal Cid	Proval. de Confurco (Orense)	2.126. Op. 63	Ciguedrez, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Rodríguez Jiménez	Proval. de Rociana del Condado (Huelva).	2.127. Op. 63	Tejada, Ayuntamiento Escacena (Huelva), Mixta.

Doña Aurora Padillo Ortiz	Proval. de Doña Mencía (Córdoba)	2.131. Op. 63	Los Santiagos, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Antonia Oliver Parres	Proval. de Elda (Alicante)	2.132. Op. 63	Maicas (Teruel), Unitaria.
Doña Encarnación Cuadros Carrillo ...	Proval. de Beas de Segura (Jaén)	2.133. Op. 63	Venta Cabrera, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Clementa Domingo Tello	Proval. de Valera de Abajo (Cuenca) ...	2.139. Op. 63	Moraleda de las Fuentes, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Teresa Fernández de Liger y Armentía	Proval. de El Arahal (Sevilla)	2.143. Op. 63	Linares de la Sierra (Huelva), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Llorente Pérez ...	Proval. de Pinarejos (Segovia)	2.147. Op. 63	Caborredondo, Ayunt. Galbarros (Burgos), Mixta.
Doña Soledad Vidal Amat	Proval. de Palma de Gandía (Valencia).	2.148. Op. 63	Más Blanco, Ayuntamiento San Agustín (Teruel), Mixta.
Doña María Jesús Reguera Chacón ...	Proval. de Prado del Rey (Cádiz)	2.156. Op. 63	Minas de Perrunal, Ayuntamiento Calañas (Huelva), Mixta.
Doña María del Rosario Fernández Hernández	Proval. de San García de Ingelmos (Avila)	2.161. Op. 63	Campillo de Bricia, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Consolación Guarasa Gutiérrez ...	Proval. de Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	2.162. Op. 63	Segura de la Sierra (Jaén), Unitaria.
Doña Marina García Grávalos	Proval. de Puente Genil (Córdoba) ...	2.163. Op. 63	Solera (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.
Doña Constantina Reiriz Pérez	Proval. de Puebla de Caramiñal (La Coruña)	2.168. Op. 63	Castro, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Hermoso Polo	Proval. de Tabanera de Cerrato (Palencia)	2.174. Op. 63	Carazo (Burgos), Mixta.
Doña María de los Angeles Llanos García	Proval. de Granja de Granadilla (Cáceres)	2.177. Op. 63	Los Teatinos, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María Dolores Lorente Dochado ...	Proval. de Ronda (Málaga)	2.178. Op. 63	Torcalillos, Ayunt. Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Natividad Alvarado Alcalde ...	Proval. de Algete (Madrid)	2.181. Op. 63	Carrías (Burgos), Mixta.
Doña María Carmen Blanco Teijeiro ...	Proval. de Lousada-Germade (Lugo) ...	2.186. Op. 63	Cividiello, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
Doña María Rosario Díez Moratiel	Proval. de Vidanes (León)	2.194. Op. 63	Cuenabres, Ayuntamiento Burón (León), Mixta «Francisco Herrero».
Doña M.ª del Pilar Mateos García	Proval. de Guijo de Coria (Cáceres) ...	2.195. Op. 63	Valdegranada, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Amalia Fernández González ...	Proval. de Ortigueira-Coaña (Oviedo) ...	2.196. Op. 63	La Montaña, Ayuntamiento Illano (Oviedo), Mixta.
Doña María Asunción Busquets Cargol.	Proval. de Borgoñá (Gerona)	2.197. Op. 63	Estarón, Ayuntamiento Escaló (Lérida), Mixta.
Doña Pilar García García	Toledo, Patt.° Religiosas	2.199. Op. 63	Moriscote, Ayuntamiento Ayna (Albacete). No consume plaza.
Doña M.ª del Carmen Pastor Budria ...	Proval. de Codo (Zaragoza)	2.202. Op. 63	Bafaluy, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña María Rosario C. Rodríguez Martín	Proval. de Bañobarez (Salamanca)	2.204. Op. 63	Cunas, Ayuntamiento Truchas (León), Mixta.
Doña María del Carmen Pallero García.	Proval. de Bornos (Cádiz)	2.205. Op. 63	Aguamarga, Ayuntamiento Urracal (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Maillo Rodríguez.	Proval. de Pino de Oro (Zamora)	2.214. Op. 63	Villarino de Cebal, Ayuntamiento San Vitero (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Arias González.	Proval. de Puzmazán (Orense)	2.216. Op. 63	Curueña, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña María del Pilar García Mesa	Proval. de Ubeda (Jaén)	2.218. Op. 63	Ventas del Carrizal, Ayuntamiento Castillo de Locubín (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Socorro Rojo Farrán	Proval. de Zumaya (Guipúzcoa)	2.223. Op. 63	Tobillas, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana María Gómez Gordón	Proval. de Constantina (Sevilla)	2.229. Op. 63	Santa Ana La Real (Huelva), Unitaria.
Doña María Luisa Herranz López	Proval. de Campillo de Dueñas (Guadalajara)	2.230. Op. 63	Castil de Carrías (Burgos), Mixta.
Doña Araceli Chamorro Damas	Proval. de Martos (Jaén)	2.239. Op. 63	Vites, Ayunt. Santiago de la Espada (Jaén), Mixtá.
Doña María Soledad González Rica	Proval. de Huerta del Rey (Burgos)	2.240. Op. 63	Mamolar (Burgos), Unitaria.
Doña Amparo Martí Climent	Proval. de Sumacárcel (Valencia)	2.242. Op. 63	Moropeche, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
Doña Josefa Matarredona Cabré	Proval. de Castelserás (Teruel)	2.247. Op. 63	Mirambel (Teruel), Unitaria.
Doña Visitación Córcoles González	Proval. de La Roda (Albacete)	2.248. Op. 63	Salmerón, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Luz Zamora Ruiz	Proval. de Villanueva de la Jara (Cuenca)	2.249. Op. 63	El Mullidar, Ayuntamiento Liétor (Albacee), Mixta.
Doña Rosa Sanz Miguel	Proval. de Candilichera (Soria)	2.251. Op. 63	Arbujuelo, Ayuntamiento Salinas de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Susana Marrero Santana	Proval. de Lomoblanco (Las Palmas)	2.253. Op. 63	La Umbría, Ayuntamiento Aracena (Huelva), Unitaria.
Doña Jerónima Bustos Redondo	Proval. de Tresjuncos (Cuenca)	2.257. Op. 63	Nerpio (Albacete), Sección Graduada.
Doña Ana Pérez González	Proval. de Aspe (Alicante)	2.259. Op. 63	Umbría, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Teresa Riba Prunera	Proval. de Mayals (Lérida)	2.260. Op. 63	Esterri de Cardós (Lérida), Mixta.
Doña María Flor Fernández Blanco	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	2.262. Op. 63	Villalobos, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Gloria García García	Proval. de Langa (Avila)	2.263. Op. 63	Castrecias, Ayuntamiento Rebolledo de la Torre (Burgos), Mixta.
Doña María Isabel Mérida Aguilar	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	2.264. Op. 63	Noguera Navazuela, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña Ana María Bullón González	Proval. de San Esteban de la Sierra (Salamanca)	2.266. Op. 63	Faro, Ayuntamiento Peranzanes (León), Mixta.
Doña María Eugenia Azcona Rodríguez.	Proval. de Mota del Marqués (Valladolid)	2.278. Op. 63	La Coba, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Fuencisla Martín Masedo	Proval. de Tabanera del Monte (Segovia).	2.282. Op. 63	Castrillo de Riopisuerga (Burgos), Mixta.
Doña Isabel Chornet Salvador	Proval. de Lucena del Cid (Castellón)	2.284. Op. 63	Monroyo (Teruel), Unitaria.
Doña María Luisa Pastor Pérez	Proval. de Murillo de Calahorra (Logroño)	2.286. Op. 63	San Martín, Ayuntamiento Santa Engracia de Jubera (Logroño), Mixta.
Doña Carmen Martín Sánchez	Proval. de Iznalloz (Granada)	2.290. Op. 63	Lavaderas, Ayunt. Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña Carmen Pablo Francia	Proval. de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).	2.291. Op. 63	Barbenuta (Huesca), Mixta.
Doña Vicenta González Carro	Proval. de Toralino de la Vega (León).	2.293. Op. 63	Ferradillo, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña María Asunción Seoane Fernández.	Proval. de Sanfiz-Meiroy (Lugo)	2.295. Op. 63	Endriga, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Magdalena González Viejo	Proval. de Regueiro (Orense)	2.301. Op. 63	El Espín, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Aurora Parrondo González	Proval. de Tapia (Oviedo)	2.302. Op. 63	Trabada, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Juana Llorente Romera	Proval. de San Andrés de Soria (Soria).	2.312. Op. 63	Molinos de Razón, Ayuntamiento Sotillo del Rincón (Soria), Mixta.
Doña Antonia M.ª N. Lorenzo García	Proval. de Alcalá-Guía de Isora (Tenerife)	2.313. Op. 63	Tujena, Ayuntamiento Paterna del Campo (Huelva), Mixta.

Doña Dolores Mármol Martín	Proval. de Osuna (Sevilla)	2.315. Op. 63	Lojilla, Ayuntamiento Montefrío (Granada), Mixta.
Doña M.ª Carolina Merino Muñoz	Proval. de Gargantilla (Cáceres)	2.322. Op. 63	El Margen, Ayunt. Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña María Isabel Bellido Villarta	Proval. de Albalat de Taroncher (Valencia)	2.323. Op. 63	Los Pajareles, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Pilar Rua Colmenero	Proval. de Penelas (Orense)	2.326. Op. 63	Ferreira, Ayuntamiento Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña Emilia Rega Casañar	Proval. de Poliñá de Júcar (Valencia)	2.331. Op. 63	El Pardal, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Rueda Cases	Proval. de Alozaina (Málaga)	2.337. Op. 63	Alameda, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña Lucrecia Buenaño Higueruelo	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	2.340. Op. 63	La Pared, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Piorno Pascual	Proval. de Sabiote (Jaén)	2.341. Op. 63	Los Mellizos, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Ana María Rodríguez del Pozo	Proval. de El Barrio - Páramo del Sil (León)	2.342. Op. 63	Ferreras del Puerto, Ayuntamiento Renedo de Valdetuéjar (León), Mixta.
Doña María Dolores Peñas Medina	Proval. de Torreperogil (Jaén)	2.344. Op. 63	Pinilla, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Hortensia Pardo de la Mano	Proval. de Augujillo (Zamora)	2.345. Op. 63	Foncebadón, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña Fuencisla del Carmen de Frías Luján	Proval. de Torrubia del Castillo (Cuenca)	2.347. Op. 63	Pradorredondo, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña María Josefa Velasco Morales	Proval de Villacarrillo (Jaén)	2.350. Op. 63	Puente Torres, Ayuntamiento Valdeganga (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Sonsoles Jiménez Jiménez	Proval. de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila)	2.358. Op. 63	Castroceniza, Ayuntamiento Quintanilla del Coco (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Teresa Onaindía Ercoreca	Proval. de Bolueta-Bilbao (Vizcaya)	2.365. Op. 63	Cereceda, Ayuntamiento Oña (Burgos), Unitaria.
Doña María Angela Soler Noya	Proval. de Sabadell (Barcelona)	2.368. Op. 63	Farrera (Lérida), Mixta.
Doña María Rosario Pescual Pérez	Proval. de Vitoria (Alava)	2.370. Op. 63	Santa María en Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Antonia Fernández Freire	Proval. de Curros-Mondeño (Lugo)	2.373. Op. 63	La Focella, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Concepción García Martos	Proval. de Illora (Granada)	2.380. Op. 63	Las Molineras, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña M.ª Begoña Etayo Fernández	Proval. de Urriés (Zaragoza)	2.382. Op. 63	Belsué, Ayuntamiento Sabayés (Huesca), Mixta.
Doña Cesárea Pastor Panadero	Proval. de Los Hinojosos (Cuenca)	2.384. Op. 63	La Rambla, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña Josefina Prieto Herrero	Proval. de Herrera de Valdecañas (Palencia)	2.392. Op. 63	Cespedes, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa Feixás Codina	Proval. de Olot (Gerona)	2.393. Op. 63	Figols de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña Elena Sánchez López	Proval. de Cepo-Cumbraos (La Coruña).	2.401. Op. 63	Folgueras del Río, Ayunt. Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Sanz Pablos	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	2.404. Op. 63	Las Morenas, Ayuntamiento Murtas (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen Asuero Ortiz	Proval. de Sevilla	2.406. Op. 63	Los Morones, Ayuntamiento Lobras (Granada), Mixta.
Doña Consuelo Galante González	Proval. de Lucena (Córdoba)	2.411. Op. 63	Nacimiento, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Hurtado Santos	Proval. de Puebla del Salvador (Cuenca).	2.413. Op. 63	Moriscote, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña Paula Vázquez Blanco	Proval. de Aldealázaro (Segovia)	2.414. Op. 63	Cidad de Ebro, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Salgado Berredo	Proval. de Pazos de Borela (Pontevedra).	2.415. Op. 63	Fonteta, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Victoria Lorenzo Déniz	Proval. de Cruz de Pineda (Las Palmas).	2.416. Op. 63	Albarico, Ayuntamiento Bédar (Almería), Mixta.
Doña M.ª Desamparados Calvo Osman.	Proval. de Benifairó de los Valles (Valencia)	2.420. Op. 63	El Sahuco, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Asunción Santapau Llorens	Proval. de Oropesa (Castellón)	2.422. Op. 63	Monterde de Albarracín (Teruel), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Cristina Villoria Prieto	Proval. de Ocharcoagua (Vizcaya)	2.424. Op. 63	Cilleruelo de Arriba (Burgos), Unitaria.
Doña María Jesús Paniagua Martín	Proval. de Ubeda (Jaén)	2.426. Op. 63	Santa Ana, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Amparo Monis Mojarro	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva)	2.429. Op. 63	Alcudia (Almería), Unitaria.
Doña María Carmen Aldama Jiménez	Proval. de Autol (Logroño)	2.438. Op. 63	Villaseca, Ayuntamiento Fonzaleche (Logroño), Mixta.
Doña Nieves de la Torre Gómez	Proval. de Corneira (La Coruña)	2.443. Op. 63	Fresnidiello, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Sánchez Calle	Proval. de Tornavacas (Cáceres)	2.446. Op. 63	Olías, Ayuntamiento Alcázar y Fregenite (Granada), Mixta.
Doña María Angeles Maeztu Lara	Proval. de Orio (Guipúzcoa)	2.450. Op. 63	Urdanta, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño), Mixta.
Doña Felisa Quero Jiménez	Proval. de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	2.454. Op. 63	La Sarguilla, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña Rufina Vicente Hernández	Proval. de Rasueros (Avila)	2.455. Op. 63	Cilleruelo de Bricia, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Concepción Pastor Jiménez	Proval. de Estación de Doña María (Almería)	2.459. Op. 63	Río Grande, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
Doña María Luisa Matute Oliva	Proval. de Abejas (Soria)	2.460. Op. 63	El Espino, Ayuntamiento Suellacabras (Soria), Mixta.
Doña Josefa López Sánchez	Proval. de Balazote (Albacete)	2.462. Op. 63	El Zorio, Ayuntamiento Peñascosa (Albacete), Mixta.
Doña María Hontanares Sanz Cerezo	Proval. de Villacarrillo (Jaén)	2.466. Op. 63	La Sierra, Ayuntamiento Letur (Albacete), Mixta.
Doña Dolores Arias Gómez	Proval. de Villanueva-Cervantes (Lugo).	2.468. Op. 63	Gamonedo, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Lucía Latorre Escriche	Proval. de Tosos (Zaragoza)	2.469. Op. 63	Benifons, Ayuntamiento Montanuy (Huesca), Mixta.
Doña María Rosario Quero Quero	Proval. de Motril (Granada)	2.470. Op. 63	Paulenca, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Doña María Josefa Bravo García	Proval. de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba)	2.472. Op. 63	Los Pedros-Cebas, Ayunt. Castril (Granada), Mixta.
Doña Camila Pascual Pascual	Proval. de Valdriz (Orense)	2.475. Op. 63	Genestaza, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Pelluz Zarco	Proval. de Sevilla	2.488. Op. 63	Pelegrinas, Ayuntamiento Jorairatar (Granada), Mixta.
Doña Francisca Almuzara Jover	Proval. de El Castillo de Omaña (León).	2.489. Op. 63	Genestosa, Ayuntamiento San Emiliano (León), Mixta.
Doña María Huertas Gómez	Proval. de Torralba (Granada)	2.490. Op. 63	Pitres (Granada), Párvulos.
Doña Rosa María Lorente Gómez	Proval. de Olmeda del Rey (Cuenca)	2.494. Op. 63	Moscardón (Teruel), Unitaria.
Doña María Cruz García Suárez	Proval. de Talamanca de Jarama (Madrid)	2.495. Op. 63	Cobos de la Molina, Ayuntamiento La Molina de Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Manero González	Proval. de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid)	2.501. Op. 63	Trebolar, Ayuntamiento Adra (Almería), Unitaria.
Doña Trinidad Pastor Carballo	Proval. de Elda (Alicante)	2.506. Op. 63	Tolosa, Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Cordero Rivas	Proval. de Agudo (Ciudad Real)	2.508. Op. 63	Turrilla, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Villamil Vázquez.	Proval. de Pígara (Lugo)	2.510. Op. 63	Granda, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Doña María Almudena Testal Parrilla	Proval. de Taco-La Laguna (Tenerife)	2.517. Op. 63	Alcora, Ayuntamiento Canjayar (Almería), Mixta.
Doña Fresdevinda Vargas Gómara	Proval. de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).	2.518. Op. 63	Berganuy, Ayuntamiento Arén (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Joaquina Amor Pérez Polo	Proval. de Caudete (Valencia)	2.521. Op. 63	Mosqueruela (Teruel), Párvulos.
Doña María Teresa Pantoja de Mera	Proval. de Higuera de Vargas (Badajoz).	2.524. Op. 63	Aljuezar, Ayuntamiento Mojacar (Almería), Mixta.
Doña María Luz Alvarez de Cózar	Proval. de Puerta de Santa Maaría (Cádiz)	2.526. Op. 63	Almocaizar, Ayuntamiento Los Gallardos (Almería), Mixta.

Doña María Isabel Tello Vicente	Proval. de Pedraza de Alba (Salamanca).	2.527. Op. 63	Gestoso, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña Teófila Muñoz Esgueva	Proval. de Bullas (Murcia)	2.529. Op. 63	Arroyo Aceituno, Ayuntamiento Arboleas (Almería), Unitaria.
Doña Teresa Michans Quinquilla	Proval. de Asentiu (Lérida)	2.536. Op. 63	Navés (Lérida), Mixta.
Doña Aurora Nieto Muñoz	Proval. de Villaescusa de Haro (Cuenca).	2.538. Op. 63	Vegallera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Doña Presentación Gutiérrez León	Proval. de Baena (Córdoba)	2.542. Op. 63	Pozo Iglesias, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña Josefa Martín Hernández	Proval. de Villar de Ciervo (Salamanca).	2.546. Op. 63	Hornija, Ayuntamiento Corullón (León), Mixta.
Doña Josefa Mercedes Robles Nevot	Proval. de Capileira (Granada)	2.551. Op. 63	Los Ramblones, Ayunt. Murtas (Granada), Mixta.
Doña M.ª Blanca Paloma Naveira Díaz.	Proval. de Rozabales (Lugo)	2.550. Op. 63	Inguanzo, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Tena Beltrán	Proval. de Apeadero de Bechí (Castellón)	2.560. Op. 63	Obón (Teruel), Unitaria.
Doña Julita San Mamés Marcos	Proval. de Santa Cruz de Juarros (Burgos)	2.561. Op. 63	San Pedro de Samuel (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Victoria Valiñani y Hernáiz.	Proval. de Sabiote (Jaén)	2.573. Op. 63	El Viso, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña Pilar Pardo Bocache	Proval. de Santiago de Alcántara (Cáceres)	2.576. Op. 63	Rejano, Ayuntamiento Caniles (Granada), Unitaria.
Doña María Carmen Díez García	Proval. de Viloví de Oñar (Gerona)	2.579. Op. 63	Figuerola, Ayuntamiento Fontllonga (Lérida), Mixta.
Doña Teresa Gallego Ventura	Proval. de Igualada (Barcelona)	2.584. Op. 63	Gabet, Ayuntamiento San Cerní de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña Angustias Godoy Torija	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	2.585. Op. 63	Yetas, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Unitaria.
Doña Sofía Amor Díaz Tamargo	Proval. de Villamejía (Oviedo)	2.587. Op. 63	Meruja, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Rosario D. Navas Gutiérrez	Proval. de Cajiz (Málaga)	2.589. Op. 63	Bancalejo, Ayuntamiento Vélez Rubio (Almería), Mixta.
Doña María Blanca Piedad del Prado Parro	Proval. de Ubeda (Jaén)	2.602. Op. 63	Rivera de Fardes, Ayuntamiento Purullena (Granada), Mixta.
Doña María Josefa Chanchón Doncel	Proval. de Arco (Cáceres)	2.608. Op. 63	La Solana-Cebas, Ayunt. Castril (Granada), Mixta.
Doña Estrella García Ortiz	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	2.612. Op. 63	El Tesorero, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Blanco Serrano	Proval. de Sacedoncillo (Cuenca)	2.614. Op. 63	Obón (Teruel), Párvulos.
Doña Josefa Fez Tormo	Proval. de Cullera (Valencia)	2.618. Op. 63	Los Pairos, Ayuntamiento San Agustín (Teruel), Mixta.
Doña María Luisa Salgado Conde	Proval. de Villamartín (Orense)	2.619. Op. 63	Is y Bojo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Adoración Salvador Yuste	Proval. de Benifairó de Valldigna (Valencia)	2.621. Op. 63	Palomar de los Arroyos (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María de la Concepción Fuentes Borrego	Proval. de Mogatar de Sayago (Zamora).	2.624. Op. 63	La Laguna, Ayuntamiento Vega de Valcárce (León), Mixta.
Doña María del Rosario Hernández Moyano	Proval. de Cardeña (Córdoba)	2.632. Op. 63	Timar, Ayuntamiento Lobras (Granada), Unitaria.
Doña Raquel Trujillo Hernández	Proval. de Alojera (Tenerife)	2.634. Op. 63	Bayarcal (Almería), Unitaria número 1.
Doña M.ª Magdalena Rodríguez Llanes.	Proval. de Benalúa de Guadix (Granada)	2.637. Op. 63	Los Tubos, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
Doña Antonia González Acosta	Proval. de Navatalgordo (Avila)	2.648. Op. 63	Coculina (Burgos), Mixta.
Doña Margarita M.ª Gutiérrez Bordallo.	Proval. de Morón de la Frontera (Sevilla)	2.658. Op. 63	Valenzuela, Ayuntamiento Santa Cruz del Comercio (Granada), Mixta.
Doña M.ª Hontanares de Antonio Estebaranz	Proval. de El Negredo (Segovia)	2.666. Op. 63	Colina de Losa, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Martina Berrocal Juberías	Proval. de Pedro Muñoz (Ciudad Real).	2.668. Op. 63	Congosto, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña Esther Navarro Arbea	Proval. de Andoain (Guipúzcoa)	2.673. Op. 63	Arenillas, Ayunt. Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Isabel Castro Bernal	Proval. de Puente Avios (Santander)	2.674. Op. 63	Espinama, Ayunt. Camaleño (Santander), Unitaria.
Doña Miguela Crespo Hernández	Proval. de Escucha (Teruel)	2.678. Op. 63	Paraíso Alto, Ayuntamiento Manzanera (Teruel), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Antillano Duque	Proval. de Medellín (Badajoz)	2.684. Op. 63	La Vega, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña Carmen Diego y Foyo	Proval. de Fuentelahiguera (Guadalajara)	2.685. Op. 63	Contreras (Burgos), Unitaria.
Doña María de la Concepción Curto Corral	Proval. de Los Santos (Salamanca)	2.688. Op. 63	Lois, Ayuntamiento Salamón (León), Mixta.
Doña M.ª Asunción Berenguer Sancho	Proval. de Altura (Castellón)	2.689. Op. 63	Parras de Castellote (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª del Consuelo Marias Mateos	Proval. de Serrejón (Cáceres) J J... J	2.692. Op. 63	Corralejo de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Lázaro Varela	Proval. de Corral Rubio (Albacete)	2.693. Op. 63	Bédar (Almería), Unitaria número 1.
Doña M.ª de los Angeles Alonso Vega	Proval. de Santa Cruz de Boedo (Palencia)	2.698. Op. 63	Lusio, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña María de la Concepción Cussac	Proval. de Bétara (Valencia)	2.699. Op. 63	Suflí (Almería), Unitaria.
Doña Pilar Recio Sánchez	Proval. de Guadasuar (Valencia)	2.700. Op. 63	Pitarque (Teruel), Unitaria.
Doña Francisca Alonso Rodríguez	Proval. de Baza (Granada)	2.714. Op. 63	Venta de la Leche, Ayuntamiento Zafarraya (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen Mateo Mateo.	Proval. de Villafeliche (Zaragoza)	2.716. Op. 63	Bergua, Ayuntamiento Broto (Huesca), Mixta.
Doña Margarita Yagüe Gil	Proval. de Albánades (Guadalajara)	2.717. Op. 63	Cubilla, Ayuntamiento Partido Sierra Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María Luz Gallego Calvo	Proval. de Valera de Abajo (Cuenca)	2.724. Op. 63	Ráfales (Teruel), Unitaria.
Doña María Elena Arnáiz González	Proval. de San Vicente (Orense)	2.727. Op. 63)	San Pedro de Trones, Ayuntamiento Puente de Domingo Pérez (León), Unitaria número 1.
Doña M.ª Teresa González Ramos Martín	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva)	2.728. Op. 63	Campico de Moletas, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Blanco Santos	Proval. de Villamayor de Campos (Zamora)	2.729. Op. 63	Llamas de Cabrera, Ayunt. Benuza (León), Mixta.
Doña María Teresa Sastre Blanco	Proval. de Alcazarén (Valladolid)	2.730. Op. 63	Cubillo del César, Ayuntamiento Los Ausines (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Urbez Borjas	Proval. de Castellserá (Lérida)	2.732. Op. 63	Gosol (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María del Pilar Velasco García	Proval. de Alconadilla (Segovia)	2.735. Op. 63	Cubillos de Losa, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña Josefa García-Luengo Mir	Proval. de La Rambla (Córdoba)	2.736. Op. 63	La Rambla de Martín (Teruel), Unitaria.
Doña María del Pilar Armesto Rosa	Proval. de Lora del Río (Sevilla)	2.737. Op. 63	Los Villares, Ayuntamiento La Peza (Granada), Mixta.
Doña Evangelina Iglesias Alcorta	Proval. de Cea (León)	2.744. Op. 63	Cueva de Manzanedo, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Riera Llinares	Proval. de Ondorra (Alicante)	2.746. Op. 63	Cantal, Ayuntamiento Chirivel (Almería), Mixta.
Doña Pilar Logedo Vega	Proval. de San Vitero (Zamora)	2.748. Op. 63	Marrubio, Ayuntamiento Castrillo de Cabrera (León), Mixta.
Doña Emilia Pérez Rodríguez	Proval. de Pareisas (Orense)	2.751. Op. 63	Lago, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Inés Barranco Hernández	Proval. de Almazán (Soria)	2.753. Op. 63	Morcuera (Soria), Unitaria.
Doña Eloisa Ramos Elena	Proval. de Ubeda (Jaén)	2.757. Op. 63	Cueva de Sotoscueva, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.

Doña Ana Guimbernat Pujol	Proval. de Massanet de la Selva (Gerona)	2.761. Op. 63	Gramuntell, Ayuntamiento San Pere de Arquells (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Sanabria Rodríguez	Proval. de Vitoria (Alava)	2.762. Op. 63	Arroyuelos, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María del Carmen Baturone Barrilaro	Proval. de Puerto Real (Cádiz)	2.765. Op. 63	Carrasca, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta.
Doña Soledad Ayunso Mateos	Proval. de Cheles (Badajoz)	2.774. Op. 63	Casillas, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña Leonor María del Rosario Rada Guerrero	Proval. de Torrellas (Zaragoza)	2.778. Op. 63	Riodeva (Teruel), Unitaria.
Doña Concepción Monzanares Gavilán.	Proval. de Peñarrolla - Pueblo Nuevo (Córdoba)	2.780. Op. 63	Cocón del Peral, Ayuntamiento Tahal (Almería), Mixta.
Doña María de las Nieves Ferri Moncho.	Proval. de Montañeta (Valencia)	2.803. Op. 63	El Rodeche, Ayuntamiento Fuentes de Rubielos (Teruel), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Hernanz ...	Proval. de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca)	2.805. Op. 63	Cuevas de Amaya (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Nieves Dávila Herrera ...	Proval. de El Estanquillo (Tenerife) ...	2.806. Op. 63	Cortijo Grande, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta.
Doña Alberta Sierra Sancho	Proval. de Bahillo (Palencia)	2.811. Op. 63	Cuzcurrita de Aranda, Ayuntamiento Brazacorta (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Concepción Olano Goyenaga.	Proval. de Sondica (Vizcaya)	2.816. Op. 63	Ribota de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Llao Callau	Proval. de Camarlés (Tarragona)	2.821. Op. 63	Guils de Cantó (Lérida), Mixta.
Doña Aurora García Ramírez	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	2.822. Op. 63	Cuevas de Ambrosio, Ayuntamiento Vélez Blanco (Almería), Mixta.
Doña María Angeles Ruiz Sánchez	Proval. de Ronda (Málaga)	2.824. Op. 63	Derde, Ayuntamiento Vélez Blanco (Almería), Mixta.
Doña María Angeles Palomo Ruiz	Proval. de Lora del Río (Sevilla)	2.829. Op. 63	Viña Castillo, Ayuntamiento Castaras (Granada), Mixta.
Doña Pilar Fabra Cabedo	Proval. de Ribesalbes (Castellón)	2.833. Op. 63	Rudilla (Teruel), Unitaria.
Doña Teodora Díez Hernández	Proval. de Llano de Olmedo (Valladolid).	2.835. Op. 63	Dordoniz, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Manuela Arráez Gómez	Proval. de Almansa (Albacete)	2.840. Op. 63	Fuensanta, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Escudero Hernández	Proval. de Umbrías (Avila)	2.845. Op. 63	Entrambosrios, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Beatriz Chacón González	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	2.849. Op. 63	Escalada (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Soledad Pilar Cabellos Viejo.	Proval. de Gárgoles de Abajo (Guadalajara)	2.854. Op. 63	Valdesotos (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa Gascón Frago	Proval. de Tremp (Lérida)	2.855. Op. 63	Cuatrecorz, Ayuntamiento Peralta de la Sal (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Francisca Sánchez Sánchez ...	Proval. de Cabrillas (Salamanca)	2.858. Op. 63	Las Médulas, Ayuntamiento Carucedo (León), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Caballero	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	2.859. Op. 63	Fuente de la Higuera, Ayuntamiento Benizalón (Almería), Mixta.
Doña Juana E. Calzado Palacios	Proval. de Valdastillas (Cáceres)	2.863. Op. 63	Escuderos de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Nieves Neo Carballo	Proval. de Herbogo (La Coruña)	2.865. Op. 63	Lago, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Rodríguez Granados	Proval. de El Gordo (Cáceres)	2.866. Op. 63	Eterna (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Rafaela Pavón Márquez	Proval. de La Rambla (Córdoba)	2.869. Op. 63	García Alto, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Luisa Berenguer Espasa	Proval. de Callosa de Ensarriá (Alicante)	2.870. Op. 63	Gateros, Ayuntamiento Vélez Rubio (Almería), Mixta.
Doña Francisca A. Romero Ortega	Proval. de Corte-Concepción (Huelva)	2.875. Op. 63	Gibriley, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña Juana Casasnovas Codina	Proval. de Mahón (Baleares)	2.876. Op. 63	Isil (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Cervera Navarro	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	2.877. Op. 63	Gualda, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Albistegui Suárez	Proval. de Sorribas de Alba (León)	2.884. Op. 63	Meroy, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña María del Carmen Losada Fidalgo.	Proval. de Villardiega de la Ribera (Zamora)	2.886. Op. 63	Montealegre, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña María Luisa Villa Giner	Proval. de Castellote (Teruel)	2.894. Op. 63	Santolea (Teruel), Unitaria.
Doña Carmen Millán Moya	Proval. de Cozvijar (Granada)	2.899. Op. 63	Las Viñas, Ayuntamiento Gor (Granada), Unitaria.
Doña Eugenia Santos Mateo	Proval. de La Carolina (Jaén)	2.901. Op. 63	Fresneña (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Garrote Nieto	Expectación destino como reingresada.	2.907. Op. 63	Fresno de Losa, Ayuntamiento Junta de San Martín de Losa (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Visitación Gallego Bellido	Proval. de Aldearrubia (Salamanca)	2.908. Op. 63	Bárago, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Antonia Matilla Arias	Proval. de Elgueta (Guipúzcoa)	2.909. Op. 63	Valdeosera, Ayuntamiento San Román de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Consuelo Mata Maldonado	Proval. de Cantillana (Sevilla)	2.912. Op. 63	Gurrias, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Valmala Calvo	Proval. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	2.913. Op. 63	Viniegra de Arriba (Logroño), Mixta.
Doña María Dolores Abad Martínez	Proval. de Melgar de Yuso (Palencia)	2.917. Op. 63	Fuencaliente de Lucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Fin de Zuloaga y Egaña	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	2.923. Op. 63	Barrio de Abajo, Ayuntamiento San Roque de Riomiera (Santander), Mixta.
Doña María Rosario Falcón Jiménez	Proval. de Madrid	2.927. Op. 63	Fuentecivil, Ayuntameinto Los Valcárceres (Burgos), Mixta.
Doña Concepción García Sobrino	Proval. de La Palma del Condado (Huelva)	2.928. Op. 63	Herradura, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña María Antonia Herrera Fernández Valmayor	Proval. de Seceruela (Ciudad Real)	2.935. Op. 63	Salcedillo (Teruel), Mixta.
Doña María Teresa Rodríguez Gómez	Proval. de Trascastro (Lugo)	2.938. Op. 63	Llandepereira, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Marín Badía	Proval. de Hellín (Albacete)	2.939. Op. 63	Herrerías, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Josefina Ana María Aibar Fragua.	Proval. de Capellades (Barcelona)	2.941. Op. 63	Josá del Cadí (Lérida), Mixta.
Doñ Inmaculada Martín Maqueda	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	2.942. Op. 63	Gabanes, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Blanca Nieves Cortezón Santamaría	Proval. de Villanueva Matamala (Burgos)	2.944. Op. 63	Pineda de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña María del Carmen Alonso de Fuentes	Proval. de Aguilar de Campos (Valladolid)	2.946. Op. 63	Los Montes de la Ermita, Ayuntamiento Igueña (León), Mixta.
Doña María Antonia Fuentes Zarza	Proval. de Aguillo (Burgos)	2.948. Op. 63	La Gallega (Burgos), Mixta.

Doña Encarnación Sánchez Soto	Proval. de Granadilla (Cáceres)	2.949. Op. 63	Callejones, Ayuntamiento Valle de Zamanzas (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Gardella Bagué ...	Proval. de San Feliú de Guixols (Gerona)	2.951. Op. 63	Jou (Lérida), Mixta.
Doña Ana María Peñalver López	Proval. de Verdelpino de Huete (Cuenca)	2.953. Op. 63	San Agustín (Teruel), Unitaria.
Doña Lucrecia Molina Escribano	Proval. de Carrascosa de Haro (Cuenca).	2.957. Op. 63	Solana de San Cristóbal, Ayuntamiento Cantavieja (Teruel), Mixta.
Doña Alicia Expósito Lope	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	2.959. Op. 63	Hijate, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Unitaria.
Doña M.ª Esperanza Naranjo Alvarez ...	Proval. de Garciaz (Cáceres)	2.969. Op. 63	Golernio, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Rufina Gil Colón	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	2.974. Op. 63	Jarales, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña María del Pilar Ruiz Bueno	Proval. de La Horra (Burgos)	2.975. Op. 63	Ruyales del Agua, Ayuntamiento Lerma (Burgos), Mixta.
Doña María Sol Colino Morla	Proval. de Gusendos de los Oteros (León).	2.983. Op. 63	Moral de Valcárce, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña M.ª de la Luz Guillén Sánchez ...	Proval. de Carlet (Valencia)	2.994. Op. 63	Toril (Teruel), Mixta.
Doña Milagros Asensi Alcaraz	Proval. de Dolores (Alicante)	2.998. Op. 63	Jauca, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Diña M.ª del Pilar Merchán Palacios ...	Proval. de Lebrija (Sevilla)	2.999. Op. 63	Jauro, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña M.ª Carmen Aparicio Vázquez ...	Proval. de Torrenueva (Ciudad Real) ...	3.014. Op. 63	Hermosilla (Burgos), Unitaria.
Doña Enriqueta Rodríguez Guarnizo ...	Proval. de Arquillos (Jaén)	3.017. Op. 63	Herrera de Caderechas, Ayuntamiento Rucandio (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Castro Peón	Proval. de Fornelos (Pontevedra)	3.018. Op. 63	Las Muñecas, Ayuntamiento Renedo de Valdetuejar (León), Mixta.
Doña Dominica Liso Cantero	Proval. de Villahán de Palenzuela (Palencia)	3.027. Op. 63	Higón, Ayuntamiento Alfoz de Santa Gadea (Burgos), Mixta.
Doña Agustina Alfonso Ortiz	Proval. de Don Benito (Badajoz)	3.030. Op. 63	Jinojo, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña Porfiria Gallego Hidalgo	Proval. de Peñarroya - Pueblo Nuevo (Córdoba)	3.032. Op. 63	Laroya (Almería), Unitaria.
Doña María Isabel Novoa Villarino ...	Proval. de San Millán (Orense)	3.041. Op. 63	La Loma, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Donaire Ramiro.	Proval. de Castañar de Ibor (Cáceres) ...	3.042. Op. 63	Hinojal de Riopisuerga, Ayuntamiento Castrillo de Ricpisuerga (Burgos), Mixta.
Doña María Belén Sarmiento Silva ...	Proval. de El Olmillo (Segovia)	3.045. Op. 63	Hinojar de Cervera, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña Victoria Vicente Vicente	Proval. de Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	3.046. Op. 63	Betes de Sobremonte, Ayuntamiento Aso de Sobremonte (Huesca), Mixta.
Doña Carmen E. Pascual Jimeno	Proval. de Cihuela (Soria)	3.048. Op. 63	Tordesalas, Ayuntamiento Torrubia de Soria (Soria), Mixta.
Doña Natividad García de Dios	Proval. de Serranillos (Avila)	3.049. Op. 63	Oencia (León), Unitaria.
Doña María Luz Prieto Martínez	Proval. de Fresnedo del Sil	3.054. Op. 63	Santa María del Monte Cea (León), Mixta.
Doña Fermina Martínez García	Proval. de La Almadraba (Almería)	3.058. Op. 63	Madroño, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña Adoración Pérez Ballarín	Proval. de Igualado (Barcelona)	3.065. Op. 63	Llaborre, Ayuntamiento Unarre (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Novoa Barreiros	Proval. de Osebe (Orense)	3.067. Op. 63	Llanos de Somerón, Ayunt. Lena (Oviedo), Mixta.
Doña María Martín Martín	Proval. de Navas de Oro (Segovia)... ...	3.069. Op. 63	Hormazuela, Ayuntamiento Acedillo (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Cordón Vasaldua ...	Proval. de Cenicero (Logroño)	3.073. Op. 63	Belmonte, Ayunt. Polaciones (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Guerrero Martín ...	Proval. de Los Arenales-Albolote Granada)	3.075. Op. 63	Marchal, Ayuntamiento Macael (Almería), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Lourdes Pérez Royuela	Proval. de Villarejo Sobrehuerta (Cuenca)	3.078. Op. 63	Tormón (Teruel), Unitaria.
Doña María Nieves Mollá Valiente	Proval. de Manuel (Valencia)	3.082. Op. 63	Torre del Compte (Teruel), Unitaria.
Doña María Luisa Bajo Fernández	Proval. de Armendite (Oviedo)	3.083. Op. 63	Santa Coloma, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Rodríguez Morales	Proval. de Haza de la C.-Malpartida de Plasencia (Cáceres)	3.084. Op. 63	Hornes, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Julia Piqueras Ramos	Proval. de El Arahal (Sevilla)	3.088. Op. 63	Marchante, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
Doña M.ª Carmen Lizón Castellano	Proval. de Rótova (Valencia	3.092. Op. 63	Torres de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña Luisa Díaz Marqués	Proval. de Madrid	3.094. Op. 63	Hornillayuso, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Belinda Valentina Rodríguez González	Proval. de Barrio de la Luz (Oviedo)	3.099. Op. 63	Meluerda, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Mixta.
Doña Juana Oltra Ferrando	Proval. de Valbona (Teruel)	3.102. Op. 63	El Vallecillo (Teruel), Mixta.
Doña Concepción M. Henríquez Hernández	Proval. de Araya (Tenerife)	3.103. Op. 63	Marqués, Ayuntamento Tahal (Almería), Mixta.
Doña Rosario Sanchís García	Proval. de La Romana (Alicante)	3.108. Op. 63	Los Medinas, Ayuntamiento Benizalón (Almería), Mixta.
Doña María Josefa Sestelo Díez	Proval. de Padrones (Pontevedra)	3.116. Op. 63	Martul, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Amelia Lozano González	Proval. de Palacios Rubios (Salamanca).	3.129. Op. 63	Orellán, Ayuntamiento Borrenes (León), Mixta.
Doña Lucía Illera Sánchez	Proval. de Horcajo de las Torres (Avila).	3.130. Op. 63	Hortezuelos, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña Valeriana Barroso Sánchez	Proval. de Aldea del Rey (Ciudad Real).	3.131. Op. 63	Mojonera, Ayuntamiento Bacares (Almería), Mixta.
Doña Dolores Simarro Arriaga	Proval. de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	3.158. Op. 63	Molinos, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña María Carmen Calero Palacios	Proval. de Taramay (Granada)	3.162. Op. 63	Moralicos, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Zarza Romero	Proval. de Nerva (Huelva)	3.165. Op. 63	Moratón, Ayuntamiento Senés (Almería), Mixta.
Doña Josefa Jiménez Sevillano	Proval. de La Romera (Sevilla)	3.166. Op. 63	Moro, Ayuntamiento Mojácar (Almería), Mixta.
Doña Angeles Pellitero Maestro	Proval. de Ezquerecocha (Alava)	3.168. Op. 63	Llordá, Ayuntamiento Isona (Lérida), Mixta.
Doña Ana María Sanz Arranz	Proval. de Milagros (Burgos)	3.172. Op. 63	Hoyuelos de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña Soledad Leal Martín	Proval. de Fuensaldaña (Valladolid)	3.176. Op. 63	Parada de Soto, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña Concepción de Molina Ochoa	Proval. de Vejer de la Frontera (Cádiz).	3.179. Op. 63	Navarretes, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña Catalina Martínez Blanco	Proval. de Quesada (Jaén)	3.187. Op. 63	Olivillos, Ayuntamiento Lucainena de las Torres (Almería), Mixta.
Doña Josefa Sanvicens Alíns	Proval. de Corbins (Lérida)	3.189. Op. 63	Senterada (Lérida), Unidad Escolar.
Doña María Carmen Parrado Medina	Proval. de Casariche (Sevilla)	3.191. Op. 63	Los Pardos, Ayuntamiento Taberno (Almería), Unitaria.
Doña María Dimna Reyes Espino	Proval. de Teseguite (Las Palmas)	3.193. Op. 63	Perulera, Ayunt. Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña Sagrario Barrio Asensio	Proval. de Huerta del Obispalia (Cuenca)	3.194. Op. 63	Veguillas (Teruel), Mixta.
Doña Antonia Nicolás Fermín	Proval. de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	3.195. Op. 63	Los Pinos, Ayuntamiento Bédar (Almería), Mixta.
Doña Leonisa Alvarez Gómez	Proval. de Collados (Cuenca)	3.199. Op. 63	Villar del Cobo (Teruel), Unitaria.
Doña Sacramento Rodríguez Carrillo	Proval. de Priego de Córdoba (Córdoba).	3.204. Op. 63	Raimundos, Ayuntamiento Antas (Almería), Mixta.
Doña María Fernández Martínez	Proval. de Gilena (Sevilla)	3.205. Op. 63	Rambla, Ayuntamiento Oria (Almería), Unitaria.
Doña María Esther García Soto	Proval. de La Carriona-Avilés (Oviedo).	3.208. Op. 63	Soto, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Mixta.

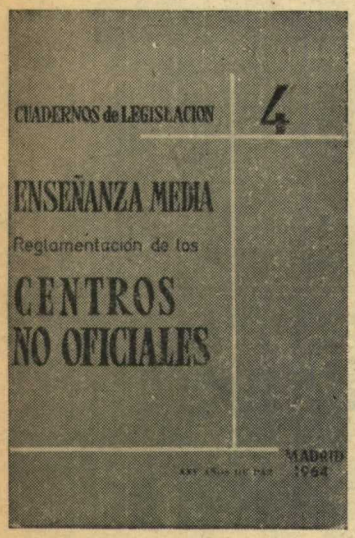
Doña María Pilar Sánchez Serradilla ...	Probal. de Valdehuncar (Cáceres)	3.209. Op. 63	Rambla, Ayuntamiento Taberno (Almería), Mixta.
Doña Juana Blanco Blanco	Proval. de Pedroso de Acín (Cáceres) ...	3.213. Op. 63	Hoz de Valdivielso, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Fermina Alcaide Ruiz	Proval. de Aldeaquemada (Jaén)	3.217. Op. 63	Rambla Algibe, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña Antonia Toledo Fernández	Proval. de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	3.219. Op. 63	Rambla Honda, Ayunt. Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña Ascensión de Pablo Martínez ...	Proval. de Quel (Logroño)	3.225. Op. 63	Armejún (Soria), Mixta.
Doña Sacramento Illescas García-Chico.	Proval. de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	3.227. Op. 63	Ramil, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña Palmira González Boullosa	Proval. de Richó (Pontevedra)	3.231. Op. 63	El Mazuco, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña María Carmen López Gallego	Proval. de Casavegas (Palencia)	3.235. Op. 63	Hozabejas, Ayuntamiento Rucandio (Burgos), Mixta.
Doña Elvira García Gómez	Toledo, Patt.°	3.236. Op. 63	Huerta de Arriba (Burgos), Unitaria. No consume plaza.
Doña Francisca Cobas Garau	Proval. de Valldemosa (Baleares)	3.240. Op. 63	El Villarejo de los Olmos (Teruel), Mixta.
Doña Anita López Abella	Proval. de Sopeña de Carneros (León).	3.245. Op. 63	Ransinde, Ayunt. Vega de Valcárce (León), Mixta.
Doña Mercedes Carreras Fernández ...	Proval. de Nigüelas (Granada)	3.247. Op. 63	Río, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña Carmen Pascual Tirado	Proval. de Onda (Castellón)	3.249. Op. 63	Mañanet, Ayuntamiento Benés (Lérida), Mixta.
Doña M.ª Magdalena García Hernando.	Proval. de Deusto-Bilbao (Vizcaya)	3.267. Op. 63	Aylagas (Soria), Mixta.
Doña Laura C. Fernández Rodríguez ...	Proval. de Aviados (León)	3.270. Op. 63	Renedo de Valderaduey, Ayunt. Villazanzo (León), Unitaria.
Doña María García Godoy	Proval. de Retamal de Llerena (Badajoz).	3.271. Op. 63	Lastras de las Heras, Ayuntamiento Junta de Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Cordero Arévalo.	Proval. de Peñarroya - Pueblo Nuevo (Córdoba)	3.275. Op. 63	Romeras, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña Concepción Blanco Veiras	Proval. de Bugallido (La Coruña)	3.283. Op. 63	La Mesa, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Ramona Luisa Santos Osorio	Proval. de Almaraz de Duero (Zamora).	3.287. Op. 63	Paradiña, Ayuntamiento Paradaseca (León), Mixta.
Doña Ana C. Boteller Baringo	Proval. de Binaced (Huesca)	3.288. Op. 63	Zurita, Ayuntamiento Baells (Huesca), Mixta.
Doña Juana María Martos Reyes	Proval. de Rus (Jaén)	3.289. Op. 63	Saladar y Leche, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña M.ª Angeles Torres Malumbres ...	Proval. de Añón de Moncayo (Zaragoza)	3.291. Op. 63	Betorz, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña Carmen García Giménez	Proval. de Villarrobledo (Albacete)... ...	3.298. Op. 63	Bolturina, Ayuntamiento Secastilla (Huesca), Mixta.
Doña Julia V. Esteban Lalana	Proval. de Riudoms (Tarragona)	3.299. Op. 63	Botaya (Huesca), Mixta.
Doña María Luisa Serrat Aguilera	Proval. de Ardales (Málaga)	3.300. Op. 63	Salobra, Ayuntamiento Berja (Almería), Mixta.
Doña Francisca Díaz Charro	Proval. de Paymogo (Huelva)	3.314. Op. 63	Santos, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Mixta.
Doña María Laura Farnós Ventura	Proval. de Andorra (Teruel)	3.316. Op. 63	La Barbolla, Ayuntamiento Revilla de Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña M.ª Concepción Illera Escorial ...	Proval. de Pajaroncillo (Cuenca)	3.325. Op. 63	Leva de Valdeporres, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña Lidia Castellanos Pérez	Proval. de Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	3.328. Op. 63	Sierra Nevada, Ayunt. Abrucena (Almería), Mixta.
Doña Montserrat Gimeno Olivé	Proval. de Vilademat (Gerona)	3.332. Op. 63	Masos de Llimiana, Ayuntamiento Llimiana (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Sánchez Forja ...	Proval. de La Malá (Granada)	3.336. Op. 63	Sierro (Almería), Unitaria número 1.
Doña Ana A. Caro Chaves	Proval. de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	3.338. Op. 63	Sierro (Almería), Unitaria número 2.
Doña María Jesús Páramo Vázquez ...	Proval. de Cabra del Santo Cristo (Jaén)	3.341. Op. 63	Lomana, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María Rosario Andrés Yagüe ...	Proval. de Alcalá de Henares (Madrid).	3.342. Op. 63	Lomas de Villamediana, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Gloria Pérez Herreros	Proval. de Pusiño (Pontevedra	3.343. Op. 63	Mier, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Rosa Vara Rubio	Proval. de Lopera (Jaén)	3.344. Op. 63	Lozares, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Ruiz Montellano	Proval. de Vega del Codorno (Cuenca).	3.345. Op. 63	Bercebal, Ayuntamiento Burgo de Osma (Soria), Mixta.
Doña Manuela Moreno Estacio	Proval. de Peñarroya - Pueblo Nuevo (Córdoba)	3.348. Op. 63	Tonosa, Ayuntamiento Vélez Rubio (Almería), Mixta.
Doña María Vila Villlota	Proval. de Oville (León)	3.352. Op. 63	Peñalba de Santiago, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña María Josefa Puente Parajón	Proval. de Muñó-Siero (Oviedo)	3.362. Op. 63	Vega de Cien, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Mendoza Pantión	Proval. de Priego de Córdoba (Córdoba).	3.367. Op. 63	Topares, Ayuntamiento Vélez Blanco (Almería), Mixta.
Doña Virginia Pina Avila	Proval. de Elda (Alicante)	3.368. Op. 63	Umbría, Ayuntamiento Oria (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Navaza Rodríguez	Proval de Valencia-Coristanco (La Coruña)	3.370. Op. 63	Los Montes, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Felisa Vázquez Pérez	Proval. de Gemil (Lugo)	3.373. Op. 63	Morados, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Victoria Mercedes Alija Carbajo	Proval. de Pedredo (León)	3.380. Op. 63	Peranzanes (León), Unitaria.
Doña María Amparo Estevez Maiques	Proval. de Cullera (Valencia)	3.382. Op. 63	Buetas, Ayuntamiento La Fueba (Huesca), Mixta.
Doña María Cándida de la Torre Arana.	Proval. de Cenicero (Logroño)	3.386. Op. 63	Blocona (Soria), Mixta.
Doña María Teresa Forment Carnero	Proval. de Bechí (Castellón)	3.387. Op. 63	Caserras (Huesca), Mixta.
Doña María Angeles Ruiz Herrero	Proval. de Los Palacios (Sevilla)	3.393. Op. 63	Mambliga de Losa, Ayuntamiento de San Martín de Losa (Burgos), Mixta.
Doña María Carmen Velasco Arranz	Praval. de Villanueva de los Infantes (Valladolid)	3.395. Op. 63	Manciles (Burgos), Mixta.
Doña María Purificación Serrano Palazón	Proval. de Alcalá la Real (Jaén)	3.396. Op. 63	Manzanedo, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Sabina de Vera Cintas	Proval. de Salvatierra de los Barros (Badajoz)	3.410. Op. 63	Marmellar de Abajo (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Angustias Zafrilla Jiménez	Proval. de Valera de Abajo (Cuenca)	3.413. Op. 63	Bordecorex (Soria), Unitaria.
Doña Julia Quejigo Díaz	Proval. de Los Hinojosos (Cuenca)	3.415. Op. 63	Brias (Soria), Unitaria.
Doña Jerónima Rodríguez Valladares	Proval. de Lora del Río (Sevilla)	3.418. Op. 63	Mazueco de Lara, Ayuntamiento Villoruebo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Tojo Botana	Proval. de Arzón (La Coruña)	3.422. Op. 63	La Mortera, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Martínez Valverde	Proval. de Fuenlabrada (Madrid)	3.423. Op. 63	Melgosa de Burgos, Ayuntamiento Tobes y Rahedo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Jurado Grueso	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	3.424. Op. 63	Mijaralengua, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Diña María del Carmen González Fernández	Proval. de Couso-Campo Lameiro (Pontevedra)	3.427. Op. 63	Muñalén, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María Sánchez Ruiz	Proval. de Vicar (Almería)	3.428. Op. 63	La Molina de Portillo, Ayuntamiento Barcina de los Montes (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Celsa Espuña Sanz	Proval. de San Pedro de Rivas (Barcelona)	3.429. Op. 63	Massó de Millá, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Vallés González	Proval. de Alcoy (Alicante)	3.433. Op. 63	Camporredondo, Ayuntamiento Diustes (Soria), Mixta.
Doña M.ª Consolación Blanco Arnés	Proval. de Cepeda (Salamanca)	3.434. Op. 63	Pobladura de la Sierra, Ayuntamiento Lucillo (León), Mixta.

Doña María Carmen Pérez Gómez	Proval. de Portillo de Soria (Soria) ...	3.438. Op. 63	Ventosa de la Sierra (Soria), Mixta.
Doña María Luisa del Amo Toledano ...	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	3.442. Op. 63	Momediano, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña Petra Vallejo Pérez	Proval. de Burceña-Baracaldo (Vizcaya).	3.446. Op. 63	Bimón, Ayuntamiento Las Rozas (Santander), Mixta.
Doña Angela Ropero Romeri	Proval. de Salvatierra de los Barros (Badajoz)	3.450. Op. 63	Monasterio de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña Natividad España Marroquín	Proval. de Ameyugo (Burgos)	3.453. Op. 63	Valdazo, Ayuntamiento Briviesca (Burgos), Mixta.
Doña Gloria Tomás Aparicio	Proval. de La Mata de la Berbula (León).	3.454. Op. 63	Porcarizas, Ayuntamiento Pradaseca (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Fernández.	Proval. de Antigüedad (Palencia)...	3.455 bis. Op. 63	Pradela, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña M.ª Jesús Lozano de la Fuente ...	Proval. de La Ará (Oviedo)	3.458. Op. 63	Vibaño, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Nieves Núñez Muñoz	Proval. de El Gordo (Cáceres)	3.459. Op. 63	Monterrubio de la Demanda (Burgos), Mixta.
Doña Juliana Gil Alcol	Proval. de Villarreal (Castellón)	3.460. Op. 63	Castanesa (Huesca), Mixta.
Doña María Celsa Santos Araujo	Proval. de Tosonde (Orense)	3.463. Op. 63	Muñón, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña Siledad González Ocaña	Proval. de Novella (Guadalajara)	3.466. Op. 63	Moriana, Ayuntamiento Encío (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Iglesias Domínguez ...	Proval. de Cerezo (Cáceres)	3.472. Op. 63	Mozoncillo de Oca, Ayuntamiento Valle de Oca (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Bonet Moreno	Proval. de Jaraco (Valencia)	3.475. Op. 63	Carrascosa de Arriba (Soria), Mixta.
Doña Estefanía Fernández García	Proval. de Pedrosa del Rey (León)	3.476. Op. 63	Quintela de Barjas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña Guadalupe Pérez Magdaleno	Proval. de Angustina (Santander)	3.480. Op. 63	San Juan, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Pérez Martínez	Proval. de Loira-Valdiviño (La Coruña).	3.481. Op. 63	Obayo, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Milagros Hernández Medrano	Proval. de Fuentecantos (Soria)	3.499. Op. 63	Ventosa de San Pedro (Soria), Unitaria.
Doña María Dolores Delgado Molina ...	Proval. de Mengibar (Jaén)	3.505. Op. 63	Mozuelos de Sedano, Ayuntamiento Sedano (Burgos), Mixta.
Doña Nicolasa Ordóñez Fernández	Proval. de San Miguel de Valero (Salamanca)	3.506. Op. 63	Retuerto, Ayuntamiento Burón (León), Mixta.
Doña Amalia Capote García	Proval. de Vejer de la Frontera (Cádiz).	3.507. Op. 63	Návagos, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Asunción Pascual Méndez ...	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	3.509. Op. 63	Navas del Pinar, Ayuntamiento Hontoria del Pinar (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Serrano Espeso ...	Proval. de Villafrechós (Valladolid) ...	3.511. Op. 63	San Martín de Hoyos, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña María Dolores Nicolás Martínez.	Proval. de Paulenca (Granada)	3.514. Op. 63	Ojeda, Ayuntamiento Rucandio (Burgos), Mixta.
Doña Sara Campo Planas	Proval. de Herrea de los Navarros (Zaragoza)	3.515. Op. 63	Castigaleu (Huesca), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Hernández Palomeque	Proval. de Malpica de Tajo (Toledo) ...	3.517. Op. 63	Orbañanos, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Llenas Ribas	Proval. de San Esteban de Llémana (Gerona)	3.519. Op. 63	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Doña Filomena Fernández Cañadas ...	Proval. de Aldea del Rey (Ciudad Real).	3.522. Op. 63	Ordejón de Arriba, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa del Carmen García García	Proval. de Guisando (Avila)	3.523. Op. 63	Oteo de Losa, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña María Elena Borné Galán	Proval. de Quintanilla de Río Pico (Burgos)	3.524. Op. 63	Pajares, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Angulo Clérigo	Proval. de Aguilar (Córdoba)	3.527. Op. 63	Palazuelos de Villadiego, Ayunt. Villavedón (Burgos), Mixta.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

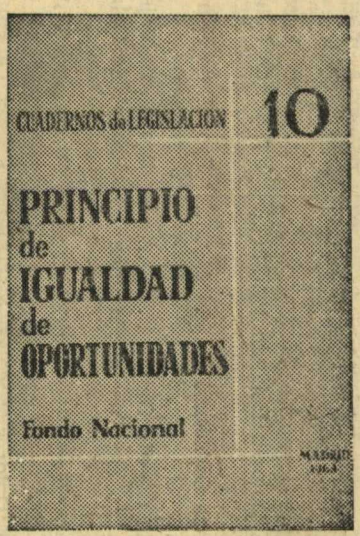
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 21 de junio de 1965 — Núm. 49

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden elevando a definitiva la adjudicación de un solar de la Fundación «Escuelas de primeras letras», instituida en Cigales, Valladolid 2041

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2042

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan 2044

Otra por la que no procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Mario Valdés Ríos 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución por la que se concede segundo mes de licencia por enfermedad a la auxiliar femenino doña Concepción de Miguel Sánchez 2045

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2045

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario 2045

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente;

Resultando que por Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1964, se autorizó la venta en pública subasta notarial de un solar situado en la Villa de Cigales, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de primeras letras», instituida en la referida localidad, provincia de Valladolid;

Resultando que, previa la publicación de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid y en el periódico *Norte de Castilla*, la subasta se celebró en Cigales el pasado día 15 de febrero, adjudicándose provisionalmente el solar por la mesa rectora del acto al Ayuntamiento de Cigales, como único postor, en el precio de tasación;

Resultando que contra esta adjudicación provisional no se formuló protesta ni reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955;

Considerando que en la celebración de la subasta se ha observado las formalidades y requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que compete a esta Subsecretaría elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por el presidente de la mesa de subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Pliego General de Condiciones, debiendo hacerse constar en la escritura de compra-venta y subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad la adscripción permanente del inmueble a un fin de enseñanza primaria y las facultades reivindicatorias que el Patronato de la Fundación se reserva, de acuerdo con las condicio-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

nes especiales autorizadas por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1964,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de un solar propiedad de la Funadción benéfico-docente «Escuelas de primeras letras», instituida en Cigales (Valladolid), realizada a favor del Ayuntamiento de la Villa de Cigales, como único postor, por la mesa rectora del acto de la subasta pública notarial celebrada en la citada localidad el pasado día 15 de febrero.

2.° Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, en la que se hará constar, así como en la inscripción registral, las circunstancias especiales de la venta, en los términos establecidos en el Pliego General de Condiciones de la subasta, aprobado por Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita irlandesa doña Ann Carmel Harvey, en súplica de que sus estudios totales y título de enfermera registrada, alcanzados en Irlanda, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de enfermera registrada, alcanzados por la interesada en Irlanda, se le convaliden por el título de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Maximino Bacas Alvarez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Luz Chompre de Peña, en súplica de que sus estudios totales y título de Médico cirujano, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Médico cirujano, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina, mediante exámen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rafael de Jesús Rodríguez Barquín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica anatómica, I; Bioquímica y fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge García

Pedraza, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de arquitecto, alcanzados en la Universidad de La Habana, por los equivalenes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de arquitecto alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana, se le convaliden por todas las materias que integran el vigente plan de estudios de Arquitectura, Sección de Urbanismo, en España, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alberto Ernesto de Jesús Torres Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología general y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eliseo Ruiz López, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los exámenes y estudios previos a la iniciación de la licenciatura en cualquier Facultad civil.

2.° Lengua y Literatura latina y griega 1.° y 2.° curso, más Fundamentos de Filosofía, de los cursos comunes de la licenciatura en Filosofía y Letras.

3.° Todas las asignaturas de los cursos de la especialidad de la Sección de Filosofía, de la citada licenciatura, a excepción de las de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las materias convalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Marina Isabel Prado Domenech, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto le 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel González Redondo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Valderrama Pareja, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Ecuador, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden

ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Ecuador, se le convaliden por el segundo y tercero cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Carlos Sánchez Montoya, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios aprobados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por los equivalentes españoles de Perito de Obras Públicas y de Ingeniero Industrial, rama Textil,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller expedido en Medellín (Colombia), a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Perito de Obras Públicas: Matemáticas, Física, Química y Dibujo, del curso selectivo de iniciación; Sistemas de Representación y la parte de «Geología», de la asignatura Geología y Sondeo; y de la carrera de Ingenieros Industriales, Sección Textil, se le convalidan las asignaturas que a continuación se expresan: Matemáticas, Física, Química y Geología, del curso selectivo; Dibujo, del curso de iniciación; Geometría descriptiva y Dibujo Técnico del primer curso de carrera, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ulises Enrique de Jesús Vargas León, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su título de bahiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República Dominicana y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas expedido en Ciudad Trujillo a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: curso selectivo, completo; Matemáticas, Física y Dibujo del curso de iniciación; Ampliación de Matemáticas, I, Fundamentos Físicos de las Técnicas, I; Topografía, Geodesia y Astronomía, Mecánica aplicada y Mecanismo, Edificación y Proyectos de Elementos y Geometría descriptiva, del primer curso; Resistencia, Elasticidad y Plastividad, Geología aplicada a las Obras Públicas e Hidráulica, del segundo curso; Cálculo de Estructuras y Hormigón Armado y Pretensado, del tercer curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita brasileña doña Olga Baamonde, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Letras Neolatinas, alcanzado en la Universidad del Estado de Guanabares, Brasil, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Letras Neolatinas, alcanzado en su país por la súbdita brasileña doña Olga Baamonde, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Paúl Edward Pennell, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestro en Artes en Ciencias Políticas, alcanzado en la Universidad de California, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los es-

tudios universitarios y título de Maestro en Artes, en Ciencias Políticas, alcanzado en su país por el súbdito norteamericano don Paúl Edward Pennell se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don José Alberto Mora Terrats, en súplica de que sus estudios universitarios y título de contador público, alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo, República Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de contador público, alcanzados en su país por el súbdito argentino don José Alberto Terrats, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito panameño don Mario Valdéz Ríos, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 20 de marzo de 1965, a la asignatura de Psicología, de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la ampliación solicitada por ser incompletos los estudios de la materia de Psicología aprobada por el interesado en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SERVICIOS DOCENTES

Visto el escrito de doña Concepción de Miguel Sánchez, auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, en el que solicita un mes de licencia, por no poder incorporarse al finalizar el que le fue concedido por Orden de la Dirección General de 10 de abril último, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General, por deleción de la Presidencia del Gobierno según Decreto 4156/1964 de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Concepción de Miguel Sánchez un segundo mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Orzáez Rodríguez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado colegio «El Angelus», establecido en la ciudad de los Angeles, bloque 222-B, primero izquierda, en Madrid, por dicha señora, para ampliarle, con una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de abril de 1963, bajo la dirección pedagógica de dicha con una clase de niñas a cargo de la propia interesada; autorización que aún no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación personal de la profesora que ha de encargarse de la nueva clase;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado colegio «El Angelus», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 222-B, primero izquierda, en Madrid, por doña Ana María Orzáez Rodríguez, para ampliarle con una clase de maternales.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesora de la nueva clase hecho a favor de doña Luisa Girón Avila, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 48 del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña Ana María Orzáez Rodríguez

Párvulos: Doña Luisa Girón Avila

Unitaria de niñas: Doña Ana María Orzáez Rodríguez

La clase de párvulos con una matrícula máxima de 20 alumnos y la otra con 40, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda queda condicionada si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de su-

perficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este centro haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal se le concedió en 10 de abril de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimientos y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre don Mateo Valdueza Pérez, cura párroco, en súplica de que se autorice el centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Escuela Parroquial gratuita de la Parroquia de Santo Tomás, establecido por dicho sacerdote en el edificio de la Casa Rectoral, plaza Fernández Ladreda, número 1, en Avilés (Oviedo) para ampliarle, con una clase unitaria de niños; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1956, con una clase graduada de niñas, bajo la dirección pedagógica de la madre María de San Andrés Giménez y regentada por la madre Caridad Rico de Diego, ambas religiosas operarias del Divino Maestro; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 22 de marzo de 1961;

Resultando que se unen al expediente planos de las nueva clase; certificado acreditativo de que el local reune las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación del profesor que ha de regentarla, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa y de Educación;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Escuela Parroquial gratuita de Santo Tomás, establecido en la plaza de Fernández Ladreda, número 1, en Avilés, por el señor cura párroco de Santo Tomás de Cantorbery, de la citada villa, para ampliarle con una clase graduada de niñas.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesor de esta nueva clase, hecho a favor de don Orencio Asensio Salvador, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: Padre don Mateo Valdueza Pérez.

Niñas: Madre María de San Andrés Giménez.

Madre Caridad Rico de Lereyo.

Niños: Don Orencio Asensio Salvador.

Estas dos clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todas gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Josefina Requena Cabrera, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas del Ave María», establecido en la calle Particular de Alzola, número 9, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas), para ampliarle con tres clases más de niñas; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de septiembre de 1953; autorización que se elevó a definitiva en 25 de mayo de 1954;

Resultando que se han unido a este expediente la documentación de las nuevas profesoras; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas del Ave María», establecido en la calle Particular de Alzola, número 9, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de

las Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas), para aumentar sus clases en tres más, de niños.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio, hecho a favor de las religiosas, madre Josefina Requena Cabrera (directora); madre Josefa Rosa Busquets Garcés, madre Carmen Vidal Tristancho, madre Mercedes Pérez Pérez y madre Avelina Silva Marco, todas en posesión del título de profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora: Madre Josefina Requena Cabrera.

Párvulos: Madre Avelina Silva Marcos.

Párvulos: Madre Mercedes Pérez Pérez.

Grado 1.°: Madre Carmen Vidal Tristancho.

Grado 2.°: Madre Josefa Rosa Busquets Garcés.

Grado 3.°: Madre Josefina Requena Cabrera.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permitan, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María B. Ortiz Alvarez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santísimo Sacramento», establecido en la Carrera de Jesús, número 23, carretera de los Villares, en Jaén, a cargo de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, para aumentarle con una clase de niñas; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1963, bajo la dirección pedagógica de la madre María B. Ortiz Alvarez, con dos clases unitarias de niñas, a cargo de la citada directora y de la madre María Luisa Jimeno Martínez, autorización que con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente documentos de la profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santísimo Sacramento», establecido en la Carrera de Jesús, número 23, carretera los Villares, en Jaén, a cargo de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, para ampliarle con una clase más de niñas.

2.° Aprobar el nombramiento de profesora de esta clase hecho a favor de la madre María de los Angeles Marcos Alonso, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: Madre María de la Bella Ortiz Alvarez.

Niñas 1.°: Madre María de la Bella Ortiz Alvarez.

Niñas 2.°: Madre María Luisa Jimeno Martínez.

Niñas 3.°: Madre María Angeles Marcos Alonso.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos enteramente gratuitos; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección se haya propuesta expresa de la ratificación definitiva o, en su caso, anulación de la autorización que para su funcionamiento legal se concedió provisionalmente de 27 de noviembre de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conclusión de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Consuelo Cuartero Cuartero	Proval. de Calig (Castellón)	3.528. Op. 63	Merea, Ayuntamiento San Salvador de Toló (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Mira Rodríguez	Proval. de Villanueva del Fresno (Badajoz)	3.529. Op. 63	Panizares, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Mas Juan	Proval. de Albarracín (Teruel)	3.530. Op. 63	Cerler, Ayuntamiento Benasque (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Sánchez de León ...	Proval. de Carlet (Valencia)	3.534. Op. 63	Moncortés (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Fernández Canales	Proval. de Quintanar del Rey (Cuenca).	3.535. Op. 63	Castil de Tierra (Soria), Mixta.
Doña Plácida Maria Morán Fernández ...	Proval. de Lago de Omaña (León)	3.545. Op. 63	Saceda, Ayunt. Castrillo de Cabrera (León), Mixta.
Doña María Isabel Ruiz Miguel	Proval. de Illueca (Zaragoza)	3.548. Op. 63	Clamosa (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Margeli Bayod	Proval. de Gurrea de Gállego (Huesca).	3.553. Op. 63	Coscojuela de Fantova (Huesca), Unitaria.
Doña María Josefa Franco Garrigues ...	Proval. de Guadasuar (Valencia)	3.557. Op. 63	Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Desamparados Santos Torán.	Proval. de Linares Jaén)	3.558. Op. 63	Paules de Lara, Ayuntamiento Jurisdicción de Lara (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Rodríguez.	Proval. de Donas-Boqueijón (La Coruña).	3.562. Op. 63	Omedal Moro, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa M.ª Bayarri Monforte	Proval. de Onteniente (Valencia)	3.565. Op. 63	Monmagastre, Ayuntamiento Aña (Lérida), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Galindo Andújar ...	Proval. de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba)	3.567. Op. 63	Terradillos de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Doña Gumersinda María Rosa Muñoz García	Proval. de Amatos de Alba (Salamanca).	3.568. Op. 63	Salce, Ayuntamiento Riello (León), Unitaria.
Doña Flora Fernández Sampedro	Proval. de Barroso-Avión (Orense)	3.570. Op. 63	Onón, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Amalia Villanueva Paredes	Proval. de Temiño (Burgos)	3.574. Op. 63	Peñacoba, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña Encarnación Modesta Yun Mas ...	Proval. de Sabadell (Barcelona)	3.578. Op. 63	San Adrián de Valdueza, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña M.ª Gloria Lezcano Estebánez ...	Proval. de Valmaseda (Vizcaya)...	3.579. Op. 63	Pereda, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Laura Rubio López	Proval. de Barbate (Cádiz)	3.580. Op. 63	Pesquera de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña María Blanca Cristina de Eusebio e Iñigo	Proval. de Ullivarri-Arrazua (Alava) ...	3.581. Op. 63	Población de Arreba, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Juana Pavón Donaire	Proval. de Casas de Belvis (Cáceres) ...	3.583. Op. 63	La Prada, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Socorro María Casañas Alfonso ...	Proval. de Chirone Aripe (Tenerife) ...	3.585. Op. 63	Villavedón (Burgos), Unitaria.
Doña Felisa Olmos García	Proval. de Nules (Castellón)	3.588. Op. 63	Prádanos del Tozo ,Ayuntamiento Basconcillos del Tozo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Castell Bustamante	Proval. de Velilla de San Antonio (Madrid)	3.591. Op. 63	Pradolamata, Ayuntamiento Merindad de Cuestaurría (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Pérez Serrano	Proval. de Santa María de la Alameda (Madrid)	3.593. Op. 63	Puentedey, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.

Doña M.ª Granada García Rodríguez ...	Proval. de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	3.595. Op. 63	Quintana Entrepeñas, Ayuntamiento Merindad de Cuesta Urría (Burgos), Mixta.
Doña Cristeta Lorenzo de Vega	Proval. de Santa Marina (Santander) ...	3.597. Op. 63	Quintanarruz (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Jesús Rodríguez Ollero	Proval. de Coiras (Orense)	3.601. Op. 63	Otas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Paz Chova Sánchez	Proval. de Segura de la Sierra (Jaén).	3.608. Op. 63	Quintanilla Montecabezas, Ayuntamiento Merindad de Cuestaurría (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Carmen Guerrero de Cuevas.	Proval. de Almodóvar del Río (Córdoba).	3.611. Op. 63	Quintanilla Monte de Rioja, Ayuntamiento Redecilla del Campo (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Gascón Frago	Proval. de Salas de Pallars (Lérida) ...	3.619. Op. 63	Montant, Ayuntamiento Tost (Lérida), Mixta.
Doña María Cristina Fernández Sáez ...	Procede de la provincia de Valladolid.	3.623. Op. 63	Quintanilla de la Ojada, Ayuntamieno Juna de Río Losa (Burgos), Mixta.
Doña Teodora Rodrigo Canelas	Proval. de Collia (Oviedo)	3.625. Op. 63	La Pescal, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Martínez Cabañas	Proval. de Rafelguaraf (Valencia)	3.633. Op. 63	Chisagues, Ayuntamiento Bielsa (Huesca), Mixta.
Doña María del Pilar Casares Moraga ...	Proval. de Alcázar (Granada)	3.634. Op. 63	Quintanilla de Pienza, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña Hipólita Jacinto Montero	Proval. de Barrado (Cáceres)	3.644. Op. 63	Quintanilla del Rebollar, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Galgo Hergueta ...	Proval. de Almántiga (Soria)	3.651. Op. 63	Castillejo de San Pedro, Ayuntamiento Valdeprado (Soria), Mixta.
Doña María Angeles Gutiérrez Cabria ...	Proval. de Fontibre (Santander)	3.654. Op. 63	Bustaleguín, Ayuntamiento San Pedro del Romeral (Santander), Mixta.
Doña Avelina Gorgojo Parrado	Proval. de Posada y Torre (León)	3.655. Op. 63	San Cristóbal de Valdueza, Ayuntamiento Los Barrios de Salas (León), Unitaria.
Doña Vicenta M. Díaz Cardenes	Proval. de Dehesa de San Juan (Las Palmas)	3.657. Op. 63	Quintanilla Riofresno, Ayuntamiento Barrio San Felices (Burgos), Mixta.
Doña Aurora Sánchez de Paz	Proval. de Esplegares (Guadalajara) ...	3.661. Op. 63	Quintanilla San Román, Ayuntamiento Valle de Valdelaguna (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Solans Freixas	Proval. de Liñola (Lérida)	3.662. Op. 63	Musa, Ayuntamiento Musa y Aransa (Lérida), Mixta.
Doña María Elena Nogueiras Fernández.	Proval. de Bustelillo - Junquera de A. (Orense)	3.663. Op. 63	Parlero, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Elvira Hontencillas Moya	Proval. de Huélamo (Cuenca)...	3.664. Op. 63	Cigudosa (Soria), Unitaria.
Doña María Rosina Pastor San Juan ...	Proval. de Fuentidueña (Segovia)	3.668. Op. 63	Quintanilla de Sopeña, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Navarro Hinarejos	Proval. de Campo Arcis (Valencia)	3.672. Op. 63	Cubillos, Ayuntamiento Cubilla (Soria), Mixta.
Doña Vicenta Vicent Gómez	Proval. de Bechí (Castellón)	3.677. Op. 63	La Cuesta (Soria), Mixta.
Doña Natividad Usategui Aguinaco ...	Proval. de Pozo Alcón (Jaén)	3.679. Op. 63	Quintanilla de las Viñas, Ayuntamiento Mambrillas de Lara (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Gutiérrez Mosquera	Proval. de Castro-Cercedo (Pontevedra).	3.680. Op. 63	Parres, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Alonso Ortiz	Proval. de Galapagar (Madrid)	3.681. Op. 63	Qusicedo, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Unitaria.
Doña Felisa García Verdejo	Proval. de El Arroyo-Almonaster la Real (Huelva)	3.683. Op. 63	Rábanos (Burgos), Mixta.
Doña Remedios Ibáñez Mantas	Proval. de Rubite (Granada)	3.689. Op. 63	Rabé de los Escuderos, Ayuntamiento Lerma (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luisa Panchón Ruiz	Proval. de San Salvador de Palazuelo (Zamora)	3.695. Op. 63	San Fiz do Seo, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña María Luisa Araujo Arias	Proval. de Carreira-Santa E. (La Coruña)	3.706. Op. 63	Pastur, Ayuntamiento Illano (Oviedo), Mixta.
Doña Adela Parejo Hidalgo	Proval. de Herencia (Ciudad Real)	3.718. Op. 63	La Rad, Ayuntamiento La Piedra (Burgos), Mixta.
Doña Marina Vicente González	Proval. de Muñomer del Peco (Avila)	3.719. Op. 63	San Justo de Cabanillas, Ayuntamiento Noceda del Bierzo (León), Mixta.
Doña Inmaculada Cid Escudero	Proval. de Mascarell (Castellón)	3.720. Op. 63	Ranedo, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Alonso Alonso	Proval. de Piornal (Cáceres)	3.728. Op. 63	Rebolledillo, Ayuntamiento Cueva de Amaya (Burgos), Mixta.
Doña Josefina Juana Roglán Molinos	Proval. de Monroyo (Teruel)	3.733. Op. 63	Ejep, Ayuntamiento Panillo (Huesca), Mixta.
Doña Leonisa Crespo Carbajo	Proval. de Alcalá de Henares (Madrid).	3.735. Op. 63	Redecilla del Campo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen González Dacal	Proval. de Lamalonga (Orense)	3.743. Op. 63	Pan, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Soledad Rodríguez Recio	Proval. de La Sota de Valderrueda (León)	3.746. Op. 63	San Martín de Loreda, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Mixta.
Doña M.ª Juana Valtierra González	Proval. de Los Navalmorales (Toledo)	3.748. Op. 63	Cuevas de Ayllón (Soria), Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Esteban Saiz	Proval. de Morata de Tajuña (Madrid).	3.753. Op. 63	Redondo, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Ramírez Arroyo	Proval. de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	3.759. Op. 63	Renedo de la Escalera, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña Ascensión Martínez López	Proval. de Megina (Guadalajara)	3.763. Op. 63	Escobosa de Calatañazor, Ayuntamiento Rioseco (Soria), Mixta.
Doña María Teresa Boleda Nadal	Proval. de Valvert de Urgel (Lérida)	3.764. Op. 63	Muspí, Ayuntamiento San Román (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Moreno Gálvez.	Proval. de La Guijarrosa (Córdoba)	3.764. Op. 63	Rezmondo (Burgos), Mixta.
Doña Remedios Resino Fernández	Proval. de Pineda de Ciguela (Cuenca)	3.772. Op. 63	Fuentecambrón (Soria), Mixta.
Doña Matilde Redondo Casado	Proval. de Hoyales de Roa (Burgos)	3.778. Op. 63	La Riba de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Angeles Caballero Badilla	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	3.781. Op. 63	Riocabado de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña Emilia Fernández Carmona	Proval. de Estación de Talavera la Real (Badajoz)	3.783. Op. 63	Rioparaíso, Ayuntamiento Villavedón (Burgos), Mixta.
Doña Elena Torres Pérez	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	3.786. Op. 63	Robredo de las Pueblas, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña Angela Castelló Pedrola	Provel. de Tortosa (Tarragona)	3.789. Op. 63	Oliá, Ayuntamiento Bellver (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel Sánchez Cobos	Proval. de Montejaque (Málaga)	3.792. Op. 63	Robredo Sobresierra, Ayuntameinto Gradilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Manuela Amezcua Reyes	Proval. de Macael (Almería)	3.795. Op. 63	Rupelo, Ayuntamiento Villaespasa (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Benito Barquero	Proval. de Fuentelsaz (Soria)	3.797. Op. 63	Villarraso, Ayuntamiento Pobar (Soria), Mixta.
Doña Emérita Segade Fernández	Proval. de Cabeceira (Lugo)	3.799. Op. 63	La Pereda, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña Matilde Rovira Fenollosa	Proval. de Artana (Castellón)	3.804. Op. 63	Fuentelaldea, Ayuntamiento Revilla (Soria), Mixta.
Doña Antonia Santana Ramírez	Proval. de Aguatona (Las Palmas)	3.809. Op. 63	Salinas de Rosío, Ayuntamiento Junta de la Cerca (Burgos), Mixta.

Doña Carmen Donoso Valbuena	Proval. de Pozo de la Serna (Ciudad Real)	3.810. Op. 63	Salinillas de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Antequera Hernando	Proval. de Papatrigo (Avila)	3.813. Op. 63	Sámano, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Rubio Marín	Proval. de Santa Cruz de Grio (Zaragoza)	3.815. Op. 63	Eripol, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Torre Antón	Proval. de Monteagudo de las Vicarías (Soria)	3.816. Op. 63	Las Fuesas, Ayuntamiento Cerbón (Soria), Mixta.
Doña M.ª Concepción López Mirón	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	3.817. Op. 63	San Andrés de Montearados, Ayuntamiento Sargentes de la Lora (Burgos), Mixta.
Doña Rafaela González Ratia	Proval. de Alcalá la Real (Jaén)	3.819. Op. 63	San Mamés de Abar, Ayuntamiento Basconcillos del Tozo (Burgos), Unitaria.
Doña Lucila Rasines Osa	Proval. de Gibaja (Santander)	3.822. Op. 63	Fontecha, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña María González Díaz	Proval. de Barcia (Ovnedo)	3.825. Op. 63	Perlunes, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Amparo Sanjuán de Vega.	Proval. de San Miguel de Valero (Salamanca)	3.829. Op. 63	San Vitul y Leiroso, Ayunt. Oencia (León), Mixta.
Doña María del Consuelo López Delmas.	Proval. de Vejer de la Frontera (Cádiz).	3.830. Op. 63	San Martín de Losa, Ayuntamiento Junta de San Martín de Losa (Burgos), Mixta.
Doña M.ª Fernanda de Sande Temprano.	Proval. de Pescueza (Cáceres)	3.832. Op. 63	San Martín del Zar, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Adela Mouriz Bermúdez	Proval. de Vilaboa (La Coruña)	3.835. Op. 63	Sames, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Unitaria.
Doña Alicia Arroyo Fernández	Proval. de Los Molinos (Madrid)	3.837. Op. 63	San Millán de Lara (Burgos), Mixta.
Doña María Jesús Pazos de Diego	Proval. de Villarejo de Salvanés (Madrid)	3.838. Op. 63	Santa Olalla de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Isabel Alcalá Criado	Proval. de Navarredonda (Sevilla)	3.841. Op. 63	Santurde, Ayuntamiento Medina de Pomar (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Paz Cameán	Proval. de Pasarelos (La Coruña)	3.843. Op. 63	Pigüeces, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Concepción Picola Cuscoy ...	Proval. de San Roque-Olot (Gerona) ...	3.846. Op. 63	Oliola (Lérida), Unitaria.
Doña María Celina Martínez Mayordomo	Proval. de Molpeceres (Valladolid)	3.847. Op. 63	Bustillo del Monte, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña M.ª Lourdes Alonso Oterino	Proval. de San Martín de Valderaduey (Zamora)	3.848. Op. 63	Santalavilla, Ayuntamiento Benuza (León), Mixta.
Doña María Cantarero Coca	Proval. de El Arahal (Sevilla)	3.851. Op. 63	Sáseta, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Ana Elpidia López Vidales	Proval. de Villarratel (León)	3.853. Op. 63	Santibáñez de Montes, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña María del Pilar González Blanco.	Proval. de Hoyales de Roa (Burgos) ...	3.854. Op. 63	Villatuelda (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Latorre Ocón ...	Proval. de Ribafrecha (Logroño)	3.860. Op. 63	Torre de Treviño, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Aurea García Sánchez	Proval. de Endrinal de la Sierra (Salamanca)	3.862. Op. 63	Silván, Ayuntamiento Benuza (León), Unitaria.
Doña M.ª Dolores González Reguero ...	Proval. de Quintana del Marco (León) ...	3.870. Op. 63	Solle, Ayuntamiento Puebla de Lillo (León), Mixta.
Doña Marina García Novo	Proval. de San Juan de Moldes (Oviedo).	3.872. Op. 63	Pigüeña, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Martín Bejerano ...	Proval. de Los Navalucillos (Toledo) ...	3.873. Op. 63	Solanas de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María González Calvo	Proval. de Autillo de Campos (Palencia).	3.877. Op. 63	Castrillo de Valdelomar, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Blanca María Ana Ariznabarreta ...	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	3.879. Op. 63	Cañedo, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doñ María del Carmen Pérez Fernández.	Proval. de Fumaces (Orense)	3.880. Op. 63	Pineda, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Rosalía María Sagrario Menéndez García	Proval. de El Viso (Oviedo)	3.882. Op. 63	Rengos, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Luisa Núñez Fírvida	Proval. de Cádabo (Pontevedra)	3.889. Op. 63	Sotillo de Cea, Ayuntamiento Joara (León), Mixta.
Doña Pilar Lomas Pastor	Proval. de Alameda del Valle (Madrid).	3.894. Op. 63	Susinos del Páramo (Burgos), Mixta.
Doña Ludivina Marlasca López	Proval. de Anguita (Guadalajara)	3.912. Op. 63	Horna, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña Juana de la Cruz Pérez Velázquez	Proval. de Mijares (Avila)	3.919. Op. 63	Tablada del Rudrón, Ayuntamiento Tubilla del Agua (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Lérida Torres	Proval. de Mengíbar (Jaén)	3.921. Op. 63	Tablada de Villadiego, Ayuntamiento Villalbilla de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña María Luz Rad Puente	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya).	3.923. Op. 63	Santayana, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña Matilde Caballero Perujo	Proval. de Córdoba	3.930. Op. 63	Tabliega, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Salazar Penche	Proval. de Escalante (Santander)	3.933. Op. 63	Buyezo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Josefa Alejandro Monfort	Proval. de Villafamés (Castellón)	3.934. Op. 63	Jodra de Cardos (Soria), Mixta.
Doña Carmen Carretero Hernando	Proval. de Alcubilla del Marqués (Soria)	3.936. Op. 63	Rejas de San Esteban (Soria), Unitaria.
Doña María Luisa Cordero Rubio	Proval. de Cheles (Badajoz)	3.938. Op. 63	Tapia de Villadiego (Burgos), Unitaria.
Doña Adelina Tejón Crespo	Proval. de San Pedro de las Dueñas (León)	3.944. Op. 63	Suarbol, Ayuntamiento Candín (León), Mixta.
Doña M.ª Jesús Malgosa y Calle	Proval. de Cernégula (Burgos)	3.945. Op. 63	Tartalés de Cilla, Ayuntamiento Trespaderne (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Abril Pérez	Proval. de Cella (Teruel)	3.946. Op. 63	Espierba, Ayuntamiento Bielsa (Huesca), Mixta.
Doña María Luisa Santamarta Reguera.	Proval. de Pedrosa del Rey (Valladolid).	3.947. Op. 63	Suertes, Ayuntamiento Candín (León), Mixta.
Doña Lucrecia Domínguez Ramón	Proval. de Monzón (Huesca)	3.953. Op. 63	Gesera, Ayuntamiento Sabiñanigo (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Martínez González	Proval. de San Ciprián de Sanabria (Zamora)	3.954. Op. 63	Tabladas, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña Consuelo Flórez Pérez	Proval. de Almuña (Oviedo)	3.957. Op. 63	Trasdacorda, Ayuntamiento San Tirso de Abrés (Oviedo), Mixta.
Doña Angelita Durán Lucio	Proval. de Bustos-Valderrey (León)	3.958. Op. 63	Valdemanzanas, Ayuntamiento Santa Colomba de Somoza (León), Mixta.
Doña Angeles Blázquez González	Proval. de Cantorredondo (Oviedo)	3.961. Op. 63	Riospaso, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Isabel Martí Vidal	Proval. de Mercadal (Baleares)	3.970. Op. 63	Ortedó, Ayuntamiento Serón (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Abad Sapena	Proval. de Novelda (Alicante)	3.971. Op. 63	Terradillos de Sedano, Ayuntamiento Nidáguila (Burgos), Mixta.
Doña Herminia Benito Lobo	Proval. de Altura (Castellón)	3.975. Op. 63	Judes (Soria), Unitaria.
Doña Rafaela Fernández Díaz	Proval. de Añina-Jerez de la Frontera (Cádiz)	3.981. Op. 63	Tinieblas de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña Exuperancia López Domínguez	Proval. de Chapinería (Madrid)	3.983. Op. 63	Tobes y Rahedo (Burgos), Mixta.
Doña María Elena Lago Puga	Proval. de Sierra de Outes (La Coruña).	3.987. Op. 63	Piñera, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.

Doña María Dolores Franco Quijano ...	Proval. de Velilla del Río Carrión (Palencia)	3.990. Op. 63	Soto Rucandio, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Ana María Sánchez-Cabezudo Verdejo	Proval. de Domingo Pérez (Toledo)	3.995. Op. 63	Tolbaños de Arriba, Ayuntamiento Valle de Valdelaguna (Burgos), Mixta.
Doña María de los Angeles Rodríguez Gilmartín	Proval. de Baeza (Jaén)	3.999. Op. 63	Tornadijo, Ayuntamiento Madrigal del Monte (Burgos), Mixta.
Doña Ascensión Patón Castellanos	Proval. de Ledaña (Cuenca)	4.002. Op. 63	Ledrado, Ayuntamiento Las Aldehuelas (Soria), Mixta.
Doña Visitación Durán Bernal	Proval. de Algueña (Alicante)	4.006. Op. 63	Torrecitores, Ayuntamiento Avellanosa de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Encarnación Paniagua Pérez	Proval. de Colmenar del Arroyo (Madrid)	4.007. Op. 63	Torrelara (Burgos), Mixta.
Doña Gregoria Sáez de la Calle	Proval. de Pradosegar (Avila)	4.010. Op. 63	Tudanca de Ebro, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Julita Gómez Sánchez	Proval. de Galleguillos (Salamanca) ...	4.011. Op. 63	Valdeprado, Ayunt. Palacios del Sil (León), Mixta.
Doña María Quiroga Sanfiz	Proval. de Cabanas (Lugo)	4.016. Op. 63	Pomar de las Montañas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Bonilla Rapún	Proval. de Huércanos (Logroño)	4.017. Op. 63	Fanlo (Huesca), Mixta.
Doña María Rey Caballero	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	4.019. Op. 63	Turrientes, Ayuntamiento Cerratón de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Araujo García	Proval. de Marchena (Sevilla)	4.022. Op. 63	Valbonilla, Ayuntamiento Castrojeriz (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Gómez Barros ...	Proval. de Morillas (Pontevedra)	4.023. Op. 63	Valverde de la Sierra, Ayuntamiento Boca de Huérgano (León), Unitaria.
Doña Soledad Ruiz Orantos	Proval. de Sabadell (Barcelona)	4.025. Op. 63	Pagarolas, Ayuntamiento Navés (Lérida), Mixta.
Doña Encarnación Delgado Barranco ...	Proval. de Castillo de Locubín (Jaén) ...	4.029. Op. 63	Los Valcárceres (Burgos), Mixta.
Doña Regina Gil Elduayen	Proval. de Mendiola (Vizcaya)	4.034. Op. 63	Cires, Ayuntamiento Lamasón (Santander), Mixta.
Doña M.. de los Dolores Soler Cruz ...	Proval. de Utrera (Sevilla)	4.042. Op. 63	Palou, Ayuntamiento Florejachs (Lérida), Mixta.
Doña María Luz Vázquez Seijo	Proval. de Nande (La Coruña)	4.044. Op. 63	San Pedro de Arbas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Josefa Díaz Rodríguez ...	Proval. de Barrio de la Luz (Oviedo) ...	4.046. Op. 63	San Román, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña Ascensión Morán Nistal	Proval. de Villazala (León)	4.051. Op. 63	Viadangos de Arbas, Ayuntamiento Rodiezmo (León), Mixta.
Doña María Milagros del Villar Echarri García	Proval. de Zaldavia (Guipúzcoa)	4.053. Op. 63	Ligos, Ayuntamiento Cuevas de Ayllón (Soria).
Doña Concepción Escolante González ...	Proval. de Puerto de Vega (Oviedo) ...	4.056. Op. 63	Santa María del Pontigo, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Teresa Alvarez Martínez	Proval. de Villayuste (León)	4.060. Op. 63	Viego, Ayuntamiento Reyero (León), Mixta.
Doña Pilar Tello Soler	Proval. de Jaraba (Zaragoza)	4.067. Op. 63	Forcat, Ayuntamiento Bono (Huesca), Mixta.
Doña Divina Otamendi Martínez	Proval. de Sienes (Guadalajara)	4.070. Op. 63	Tajahuerce (Soria), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Gallego Nieto ...	Proval. de Coll de Nargó (Lérida)	4.071. Op. 63	Pinós (Lérida), Mixta.
Doña María del Sagrario Carballo Rodríguez	Proval. de Barrio de la Luz - Avilés (Oviedo)	4.075. Op. 63	Santa Marina, Ayunt. Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Aurora Monfort Badenes	Proval. de Benlloch (Castellón)	4.076. Op. 63	Lodares del Monte, Ayuntamiento Cobertelada (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª del Pilar Alvarez Alvarez ...	Proval. de La Nespral (Oviedo)	4.077. Op. 63	Santiago de la Dierra, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Francisca Bagués Jordá	Proval. de Darnius (Gerona)	4.081. Op. 63	Perbes, Ayuntamiento Viu de Llevata (Lérida), Mixta.
Doña Isabel Acinas Linares	Proval. de Cevico de la Torre (Palencia).	4.087. Op. 63	Espinosa de Bricia, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Amparo Navarri Belloch	Proval. de Pedralba (Valencia)	4.092. Op. 63	Losana (Soria), Mixta.
Doña María del Pilar Revellado Poncela.	Proval. de Abejera de Tábara (Zamora).	4.095. Op. 63	Villar de Corrales, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña Francisca Guerrero Molero	Proval. de Rute (Córdoba)	4.098. Op. 63	Valdeajos, Ayuntamiento Sargentes de la Lora (Burgos), Mixta.
Doña María Roberta García Campos ...	Proval. de Más del Plá (Castellón)	4.100. Op. 63	Valderías, Ayunt. Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Sánchez Arganda	Proval. de San Juan de la Nava (Avila).	4.106. Op. 63	Calora, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña Piedad Benito Ovejero	Proval. de Viver (Castellón)	4.112. Op. 63	Lumias (Soria), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Velilla Arteaga ...	Proval. de Barrio de la Luz - Avilés (Oviedo)	4.113. Op. 63	La Vara, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Mixta.
Doña Josefina Sasot Orus	Proval. de Granadella (Lérida)	4.120. Op. 63	Tierrantona, Ayunt. La Fueva (Huesca), Unitaria.
Doña María Teresa Bravo Garcés	Proval. de Alcubierre (Huesca)	4.130. Op. 63	Oros Altos, Ayuntamiento Oliván (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Mella Tornes	Proval. de Nebra (La Coruña)	4.134. Op. 63	Santullano, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Ginesa Fernández Moya	Proval. de El Villar (Albacete)	4.145. Op. 63	Valderrama, Ayuntamiento Partido de Sierra en Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Amalia Buiza Fernández	Proval. de Plá del Panadés (Barcelona).	4.146. Op. 63	Pesonada, Ayuntamiento Ortoneda (Lérida), Mixta.
Doña Matilde Ferreiro Barrios	Proval. de Madrid	4.148. Op. 63	La Veguecilla, Ayuntamiento Royuela de Riofranco (Burgos), Mixta.
Doña María Enma Neira Fernández ...	Proval. de Lastres (Oviedo)	4.152. Op. 63	Sobrefoz, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
Doña Inmaculada Morales Montero ...	Proval. de San Felices de los Gallegos (Salamanca)	4.153. Op. 63	Villar de Otero, Ayuntamiento Vega de Espinareda (León), Mixta.
Doña Radigundis Vázquez Taramilla ...	Proval. de Villamartín de Don Sancho (León)	4.154. Op. 63	Villarbón, Ayuntamiento Candín (León), Mixta.
Doña Amalia Alonso Rodríguez	Proval. de Santa María del Monte del Condado (León)	4.160. Op. 63	Villasinde, Ayunt. Vega de Valcárce (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Carrasco.	Proval. de Domiz (Orense)	4.162. Op. 63	Soutelo, Ayuntamiento San Martín de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña Laudelina Verdes Juárez	Proval. de Cesures (Orense)	4.163. Op. 63	Tameza, Ayunt. Yernes y Tameza (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Teresa Rodríguez Alcusa ...	Proval. de Bronchales (Teruel)	4.165. Op. 63	Iscles, Ayuntamiento Cornudella (Huesca), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Solórzano Blanco.	Proval. de Susilla (Santander)	4.167. Op. 63	Compollo, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Esther García Martínez ...	Proval. de San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	4.169. Op. 63	Manzanares, Ayuntamiento Losana (Soria), Mixta.
Doña Josefa Cuesta Yuste	Proval. de Sigüenza (Guadalajara)	4.170. Op. 63	Nafría de Ucero (Soria), Mixta.
Doña María Jesús Plaza Montero	Proval. de Calasparra (Murcia)	4.171. Op. 63	Viloria de Rioja (Burgos), Mixta.
Doña María Juana Borja Vizcaíno	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	4.172. Op. 63	Villabascones de Bezana, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.

Doña M.ª Luisa Rodríguez Peniagua ...	Proval. de La Seca (Valladolid)	4.173. Op. 63	Castrillo de Haya, Ayuntamiento Valdolea (Santander), Mixta.
Doña Ana María Cerezo Vega	Proval. de Cardeña (Córdoba)	4.175. Op. 63	Villaescobedo de Valdelucio, Ayuntamiento del Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Isabel Simón Díaz	Proval. de La Molina de Ubierna (Burgos)	4.177. Op. 63	Villanueva Carrales, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Basilia Peñaranda Martorell	Proval. de Villamarchante (Valencia) ...	4.182. Op. 63	Neguillas, Ayuntamiento Coscurita (Soria), Mixta.
Doña María Dolores Percuho Nieto ...	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	4.184. Op. 63	Villahernando, Ayuntamiento Arenillas de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Prieto Trigo	Proval. de Sevilla	4.187. Op. 63	Villalba de Losa, Ayuntamiento Junta Villalba de Losa (Burgos), Unitaria.
Doña María Luisa Blandón Morales ...	Proval. de Ayamonte (Huelva)	4.191. Op. 63	Villaluenga de Losa, Ayuntamiento Junta de Rio Losa (Burgos), Mixta.
Doña María Victoria López Peña	Proval. de Mave (Palencia)	4.194. Op. 63	Cueva, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña M.ªa Milagros Jiménez Jiménez ...	Proval. de Llanos de Tormes (Avila) ...	4.199. Op. 63	Huerta de Arriba (Burgos), Unitaria.
Doña Araceli Marcos Gil	Proval. de Bonete (Albacete)	4.207. Op. 63	Laguarta (Huesca), Mixta.
Doña María Rosa Ruiz Esperidón	Proval. de La Caleta (Granada)	4.208. Op. 63	Nograles (Soria), Mixta.
Doña M.ª Orfelia García Suárez	Proval. de Peñaullán (Oviedo)	4.210. Op. 63	Teijedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Belén Cisneros Martín	Proval. de Joya-Nogales (Málaga)	4.213. Op. 63	Villamartín de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Monzó Juan	Proval. de Ribesalbes (Castellón)	4.217. Op. 63	Laspaúles (Huesca), Unitaria.
Doña María del Reposo Sancho Romero-Avila	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	4.223. Op. 63	Villamediana de Hoz, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Villa González.	Proval. de Ferreiros (Lugo)	4.228. Op. 63	Trasmonte, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
Doña Juana Cárcar Brota	Proval. de Tiurana (Lérida)	4.232. Op. 63	Tuixent (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús González Aixela	Proval. de Boltaña (Huesca)	4.234. Op. 63	Roda (Huesca), Mixta.
Doña María Josefa Martínez Casero ...	Proval. de Aceca (Toledo)	4.235. Op. 63	Villamiel de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña Rosa Ferrando Blasco	Proval. de Villalonga (Valencia)	4.237. Op. 63	Fiñana, Ayuntamiento Viú de Llevata (Lérida), Mixta.
Doña Ana María Marcilla Luna	Proval. de Torreblascopedro (Jaén)	4.238. Op. 63	Villanueva Tobera, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Rebenaque Gil	Proval. de Quintanar del Rey (Cuenca).	4.239. Op. 63	Nomparedes (Soria), Mixta.
Doña Jesusa Encinas Redondo	Proval. de Benafigos (Castellón)	4.243. Op. 63	Noviales (Soria), Mixta.
Doña Francisca de Juan Sanz	Proval. de Salinas de Medinaceli (Soria)	4.245. Op. 63	Olmillos (Soria), Mixta.
Doña Angustias Muñoz Lozano	Proval. de Lubrín (Almería)	4.246. Op. 63	Villarán, Ayuntamiento Aforados de Moneo (Burgos), Mixta.
Doña Julia Alvarez Prieto	Proval. de Otur-Luarca (Oviedo)	4.251. Op. 63	Trescares, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Asunción Santos Morala	Proval. de Santa Colomba de las Arrimadas (León)	4.252. Op. 63	Villaverde y Trasmundo, Ayuntamiento Noceda del Bierzo (León), Mixta.
Doña Flora Soto Moro	Proval. de Quintanar de la Sierra (Burgos)	4.253. Op. 63	Uria, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Julia Domínguez Pérez	Proval. de Hellín (Albacete)	4.256. Op. 63	Pujalt, Ayuntamiento Enviny (Lérida), Mixta.
Doña Arístides Fernández García	Proval. de Espinosa de Almanza (León).	4.258. Op. 63	Urria, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Vallejo Ranea	Proval. de Ronda (Málaga)	4.266. Op. 63	Villasidro (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Gloria Gregorio García ...	Proval. de Dehesa del Val (Albacete) ...	4.269. Op. 63	Villate, Ayuntamiento Junta de la Cerca (Burgos), Mixta.
Doña Purificación Sastre Esteban	Proval. de Honrubia de la Cuesta (Segovia)	4.277. Op. 63	Villaventín, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña Margarita Martín Jiménez	Proval. de Gáldar (Las Palmas)	4.280. Op. 63	Villusto (Burgos), Unitaria.
Doña Emilia Rebollo Grueso	Proval. de Berlanga (Badajoz)	4.283. Op. 63	Villaruebo (Burgos), Mixta.
Doña María Rosa Tavera Ruiz	Proval. de Corvera-Toranzo (Santander).	4.285. Op. 63	Uznayo, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña M.ª Sagrario Gago de la Puente ...	Proval. de Cubillos de Santa Marta (Valladolid)	4.288. Op. 63	La Loma Santaolalla, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña María Angeles González Padrón ...	Proval. de Medinilla (Avila)	4.292. Op. 63	Pedro, Ayuntamiento Montejo de Tiermes (Soria), Mixta.
Doña Luisa González Camacho	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	4.294. Op. 63	Vallejimeno, Ayuntamiento Valle de Valdelaguna (Burgos), Mixta.
Doña Angelines Corchón Gil	Proval. de Valfarta (Huesca)	4.299. Op. 63	Latorre, Ayuntamiento Castejón de Sobrarbe (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Adoración Holgado Sánchez.	Proval. de Guijuelo (Salamanca)	4.300. Op. 63	La Vega, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Rosalina Revilla García	Proval. de Helecha de Valdivia (Palencia)	4.302. Op. 63	San Cristóbal del Monte, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña M.ª Elvira Rodríguez Fernández.	Proval. de Santa Eulalia (Orense)	4.304. Op. 63	Veigas, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Victorina Josefa García Suárez ...	Proval. de Camarma de Esteruelas (Madrid)	4.311. Op. 63	Peralejo de los Escuderos, Ayuntamiento Losana (Soria), Mixta.
Doña M.ª Carmen García Fernández ...	Proval. de San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	4.316. Op. 63	Los Cos, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Ana de Jesús Ortega González	Proval. de Molina de Segura (Murcia) ...	4.334. Op. 63	Las Ilces, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
Doña Oria Arriba Gimeno	Proval. de Casas de Juan Núñez (Albacete)	4.335. Op. 63	Quintanas Rubias de Abajo (Soria), Mixta.
Doña María Luisa García Acosta	Proval. de La Antilla (Huelva)	4.340. Op. 63	Lon, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
Doña Fernanda Riera Piera	Proval. de Castells de Castells (Alicante).	4.344. Op. 63	La Quiñonería (Soria), Mixta.
Doña Antonia Maria Domingo Prats ...	Proval. de La Puebla (Baleares)	4.345. Op. 63	Ribert, Ayuntamiento Serradell (Lérida), Mixta.
Doña Sacramento Gutiérrez Martín ...	Proval. de La Carolina (Jaén)	4.349. Op. 63	Rejas de Ucero, Ayuntamiento Nafría de Ucero (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Lope Alonso ...	Proval. de Santa Cecilia (Burgos)	4.352. Op. 63	Obargo, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña María Emilia López Antón	Proval. de Artana (Castellón)	4.359. Op. 63	Lecina, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña Genara González Melcón	Proval. de Garueña (León)	4.360. Op. 63	Villacenrián, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Margarita de los Angeles González Barbero	Proval. de Guillena (Sevilla)	4.363. Op. 63	Pembes, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.

Doña María Teresa Trufero Pordomingo.	Proval. de Sogo (Zamora)	4.364. Op. 63	Villagimada, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Felipa Jimeno Sanz	Proval. de Teresa (Castellón)	4.371. Op. 63	Perrozo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Leonida González Miguel	Proval. de La Yunta (Guadalajara)	4.378. Op. 63	Rello (Soria), Unitaria.
Doña María Isabel Resano Martínez ...	Proval. de Vitoria (Alava)	4.384. Op. 63	Reocín de los Molinos, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña María Josefa Martínez Gutiérrez.	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	4.387. Op. 63	Rucandio, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Ana María Sáez Perales	Proval. de Albatana (Albacete)	4.389. Op. 63	La Revilla de Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Alicia Ayuso Puente	Proval. de Cardejón (Soria)	4.391. Op. 63	Vildé (Soria), Unitaria.
Doña María de los Angeles Pérez-Cacho Freire	Proval. de Pedro Muñoz (Ciudad Real).	4.395. Op. 63	Sagides (Soria), Unitaria.
Doña María Valbuena Pascual	Proval. de Espinama (Santander)	4.399. Op. 63	Toranzo, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María del Carmen Mosteiro Ordóñez	Proval. de Guldris (La Coruña)	4.405. Op. 63	Villaláez, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Polonia Alfonso Peláez	Proval. de Nava del Rey (Valladolid) ...	4.407. Op. 63	Salceda, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Leonor Martínez Rodríguez	Proval. de Pino del Río (Palencia)	4.411. Op. 63	San Mamés, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña María Dolores Teresa Mesa Cabrera	Proval. de Morados-Tineo (Oviedo)	4.412. Op. 63	Villalmarzo, Ayuntamiento El Franco (Oviedo), Mixta.
Doña Rosario Arias Soria	Proval. de Bollullos del Condado (Huelva)	4.421. Op. 63	Sarnago (Soria), Mixta.
Doña Juana Delfa Muñoz	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	4.422. Op. 63	Taniñe (Soria), Mixta.
Doña Esperanza Peña Pérez	Proval. de San Pedro del Pinatar (Murcia)	4.424. Op. 63	Torremocha de Ayllón (Soria), Mixta.
Doña Gloria Prieto Rodríguez	Proval. de Las Arenas (Vizcaya)	4.425. Op. 63	Salarzón, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
Doña Josefa María Guerra Medina	Proval. de Agaete (Las Palmas)	4.437. Op. 63	Viñón, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Acosta López	Proval. de Los Santos (Salamanca)	4.443. Op. 63	Villamayor, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Rodríguez Rodríguez	Proval. de Villaester (Lugo)	4.446. Op. 63	Villamor, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Blanca Nieves Jiménez del Río ...	Proval. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	4.447. Op. 63	Urex de Medinaceli, Ayuntamiento Sagides (Soria), Mixta.
Doña María Ruano Villén	Proval. de Castillo de Locubín (Jaén) ...	4.450. Op. 63	Utrilla (Soria), Unitaria.
Doña María Luisa Roll Cebral	Proval. de Fornelos-Bayo (La Coruña) ...	4.454. Op. 63	Villar de Castañedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Angela Soriano Pérez	Proval. de Fuentes de los Oteros (León).	4.456. Op. 63	Villar de San Pedro, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña María del Olmo Martín	Proval. de Gargantilla (Cáceres)	4.459. Op. 63	Villarín de Trasmonte, Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María Nieves Martí Barber	Proval. de Barig (Valencia)	4.463. Op. 63	Valdelavilla, Ayuntamiento de Matasegún (Soria), Mixta.
Doña Beatriz Pedraza Ruiz	Proval. de Yunclillos (Toledo)	4.466. Op. 63	Valderrodilla (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Ortega García.	Proval. de Jorairatar (Granada)	4.468. Op. 63	Valtajeros (Soria), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Martínez Celma	Proval. de Viloví (Barcelona)	4.469. Op. 63	Riner (Lérida), Mixta.
Doña Ana María García Martínez	Proval. de Baeza (Jaén)	4.478. Op. 63	Valvenedizo (Soria), Mixta.
Doña María Dolores López de Arcos	Proval. de Barbate de Franco (Cádiz)	4.479. Op. 63	Liri, Ayuntamiento Castejón de Sos (Huesca), Mixta.
Doña María del Pilar Santos González.	Proval de Sotoserrano (Salamanca)	4.480. Op. 63	Margugued, Ayuntamiento Baltaña (Huesca), Mixta.
Doña Flora García Sobrevilla	Proval. de Cañas (Logroño)	4.482. Op. 63	Valladares, Ayuntamiento Somaén (Soria), Mixta.
Doña Rosa María Bilbao Barrena	Proval. de Ibarruri (Vizcaya)	4.484. Op. 63	Santa Eulalia, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Emiliana Rodríguez Gayo	Proval. de Santa Cruz de Pinares (Avila).	4.486. Op. 63	Matidero, Ayuntamiento Laguarta (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Celma Tena	Proval. de Villafamés (Castellón)	4.493. Op. 63	Roní, Ayunamiento Rialp (Lérida), Mixta.
Doña Juliana Domínguez Salvador	Proval. de Trefacio (Zamora)	4.496. Op. 63	Mondot, Ayuntamiento Olsón (Huesca), Mixta.
Doña Inocencia Martín Gómez	Proval. de Espadilla (Castellón)	4.499. Op. 63	El Vallejo, Ayuntamiento Sarnago (Soria), Mixta.
Doña María Concepción Alvarez Farto.	Proval. de Lestres (Oviedo)	4.501. Op. 63	Monesma (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Domínguez Abad	Proval. de Madrigueras (Albacete)	4.503. Op. 63	Montanuy (Huesca), Mixta.
Doña Elena Porto Valladares	Proval. de Villanueva del Segura (Murcia)	4.504. Op. 63	Montañana, Ayuntamiento Puente de Montañana (Huesca), Mixta.
Doña Vicenta Pino Fernández	Proval. de Los Blázquez Córdoba	4.506. Ou. 63	Morcat, Ayuntamiento Sieste (Huesca), Mixta.
Doña Lucía Segovia de la Torre	Proval. de Jorquera (Albacete)	4.509. Op. 63	Morillo de Monclús (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Olascoaga Ezcurra	Proval. de Irún (Guipúzcoa)	4.512. Op. 63	Navarri, Ayuntamiento Foradada (Huesca), Mixta.
Doña Emiliana Ponce Helguera	Proval. de Hazas (Santander)	4.513. Op. 63	Vendejo, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña María del Rosario García Martín.	Proval de Castrillo de la Vega (Burgos)	4.514. Op. 63	Noales, Ayuntamiento Montanuy (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Amalia Araujo Arias	Proval. de Soto de Luiña (Oviedo)	4.515. Op. 63	Villarquille, Ayuntamiento San Martín de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Arija Hernando.	Proval. de Porquera de Santullán (Palencia)	4.517. Op. 63	Villaescusa de Ebro, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Luisa Sánchez López	Proval. de Sevilla	4.526. Op. 63	Osia (Huesca), Mixta.
Doña Ana Mojarro Portero	Proval. de Cazalla de la Sierra (Sevilla).	4.529. Op. 63	Oto, Ayuntamiento Broto (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Romero Astiz.	Proval. de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	4.530. Op. 63	Paúles, Ayuntamiento Sarsa de Surta (Huesca), Mixta.
Doña Milagros Albalate de la Guerra	Proval. de Jirueque (Guadalajara)	4.535. Op. 63	La Vega, Ayuntamiento La Vega y Lería (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen García Poza	Proval. de Pedrajas de Soria (Soria)	4.537. Op. 63	Ventosa del Ducado, Ayuntamiento Miño de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Jesusa Josefa Viaño Tarrío	Proval. de Morlán (La Coruña)	4.538. Op. 63	La Penilla ,Ayuntamiento Clamosa (Huesca), Mixta.
Doña Luciana Blanco Ayala	Proval. de Tartalés de los Montes (Burgos)	4.553. Op. 63	Villartoso, Ayuntamiento Santa Cruz de Yanguas (Soria), Mixta.
Doña María Esther Villadangos Villadangos	Proval. de Santa Cristina del Páramo (León)	4.554. Op. 63	Pilzán (Huesca), Mixta.

Doña María Concepción Alvarez Rodríguez	Proval. de Rabanal de Abajo (León)	4.555. Op. 63	Planillo, Ayuntamiento Albella y Jánovas (Huesca), Mixta.
Doña Isabel Gómez Sánchez	Proval. de Priego (Córdoba)	4.568. Op. 63	El Plano, Ayuntamiento Pueyo de Araguás (Huesca), Mixta.
Doña Josefa Villalba Tornero	Proval. de Fuensantilla (Murcia)	4.569. Op. 63	Pueyo de Araguás (Huesca), Mixta.
Doña María Asunción Pérez Hernández.	Proval. de Talveila (Soria)	4.573. Op. 63	Zayas de Torre (Soria), Mixta.
Doña Soledad Sevilla Martínez	Proval. de Fresneda de la Sierra (Cuenca)	4.575. Op. 63	San Cerni, Ayuntamiento Llanera del Arroyo (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel González Sánchez	Proval. de Los Yébenes (Toledo)	4.580. Op. 63	Payarruego, Ayuntamiento Puértolas (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Nieto Sánchez	Proval. de Los Cuartos (Avila)	4.581. Op. 63	Rañín, Ayuntamiento La Fueva (Huesca), Mixta.
Doña Lucía Sanz Pérez	Proval. de Adrados (Segovia)	4.587. Op. 63	Samper, Ayuntamiento Toledo de la Nata (Huesca), Mixta.
Doña Isabel Serrano Avila	Proval. de Guadahortuna (Granada)	4.594. Op. 63	San Juste, Ayuntamiento Fiscal (Huesca), Mixta.
Doña María Josefa Pérez Calvo	Proval. de Poblado Salto de Valdecañas (Cáceres)	4.595. Op. 63	San Pelegrín, Ayuntamiento Radiquero (Huesca), Mixta.
Doña Herminda Rodríguez Vera	Proval. de Ribatajadilla (Cuenca)	4.598. Op. 63	San Vicente, Ayuntamiento Labuerda (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes Moreno de Santos	Proval. de Javalí Nuevo (Murcia)	4.600. Op. 63	Santa Eulalia de la Peña, Ayuntamiento Nueno (Huesca), Mixta.
Doña Mártires Villaverde Ortega	Proval. de Villandiego (Burgos)	4.602. Op. 63	Santoréns (Huesca), Mixta.
Doña María Elena Cantos García	Proval. de Alpera (Albacete)	4.603. Op. 63	Seira (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Fernández de Troconiz	Proval. de Vitoria (Alava)	4.605. Op. 63	Sens, Ayuntamiento Foradada (Huesca), Mixta.
Doña María Angeles Vigara Cumplido	Proval. de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	4.609. Op. 63	Serué, Ayuntamiento Aquilué (Huesca), Mixta.
Doña María Aurora Consuelo González Pombo	Proval. de Serandinas (Oviedo)	4.619. Op. 63	Vis, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña Delfina del Campo Esteban	Proval. de Baños de Valdearados (Burgos)	4.626. Op. 63	Yebas, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María de los Llanos Martínez Olivas	Proval. de Hellín (Albacete)	4.628. Op. 63	Sin, Ayuntamiento Tella-Sin (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Outeiral Torrado	Proval. de Sampedor (Barcelona)	4.630. Op. 63	San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña Ascensión Arévalo Jiménez de Muñona	Proval. de Altura (Castellón)	4.633. Op. 63	Sallent, Ayuntamiento Montanisell (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Fernández Prieto	Proval. de Ferreras de Arriba (Zampra).	4.636. Op. 63	Sobrecastell, Ayuntamiento Orús (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Herce Mora	Proval. de Peñalba (Huesca)	4.637. Op. 63	El Soler, Ayuntamiento Graus (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores José Pitarch	Proval. de San Pablo (Castellón)	4.638. Op. 63	San Pons (Pantano), Ayuntamiento Clariana (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Parreño Fuscal	Proval. de Candón-Beas (Huelva)	4.642. Op. 63	Solipueyo, Ayuntamiento La Fueva (Huesca), Mixta.
Doña María Sofía Martín Sarriá	Proval. de Abaroa (Vizcaya)	4.644. Op. 63	Suelves, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña María Jesús Bueno Morga	Proval. de Briones (Logroño)	4.645. Op. 63	Ubiergo, Ayuntamiento Secastilla (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Hervás García	Proval. de Linares (Jaén)	4.646. Op. 63	Used, Ayuntamiento Laguarta (Huesca), Mixta.
Doña Purificación Fando Albácar	Proval. de Canovellas (Barcelona)	4.651. Op. 63	Santa Lucía, Ayuntamiento Mur (Lérida), Mixta.
Doña María Luisa Llorá Rodríguez	Proval. de Agullana (Gerona)	4.654. Op. 63	Sarroqueta, Ayuntamiento Llesp (Lérida), Mixta.
Doña María del Socorro Castro Castro.	Proval. de Sahélices del Río (León)	4.655. Op. 63	Viacamp, Ayuntamiento y Litera (Lérida), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Nelly Valle Casares	Proval. de Riofrío de Aliste (León)	4.656. Op. 63	Vilas del Turbón, Ayuntamiento Torrelarribera (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Cruz Aguila	Proval. de La Almeida (Jaén)	4.659. Op. 63	Toloriu (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Vargas Vergara	Proval. de Arganda del Rey (Madrid)	4.662. Op. 63	Torallola, Ayuntamiento Serradell (Lérida), Mixta.
Doña Beatriz Valdés Ibarra	Proval. de Adamuz (Córdoba)	4.668. Op. 63	Torre de Capdella (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Pérez Vadillo	Proval. de Zeneta (Murcia)	4.669. Op. 63	Torre de Nagó, Ayuntamiento Llobera (Lérida), Mixta.
Doña Coral Carbonell Mariscal	Proval. de Almansa (Albacete)	4.670. Op. 63	Traveseras, Ayuntamiento Lles (Lérida), Mixta.
Doña Consuelo Varela Fraga	Proval. de Vilela-Carballo (La Coruña).	4.682. Op. 63	Valldán, Ayuntamiento Oden (Lérida), Mixta.
Doña Cristina Balbuena Hornero	Proval. de Las Ensanchas (Ciudad Real).	4.684. Op. 63	Valldarques, Ayuntamiento Montanisell (Lérida), Mixta.
Doña Felisa Lucía Cano Rodríguez	Proval. de Tiñosillos (Avila)	4.685. Op. 63	Vilá, Ayuntamiento Cabó (Lérida), Mixta.
Doña María Pinzón Gómez	Proval. de Coria del Río (Sevilla)	4.701. Op. 63	Viliella, Ayuntamiento Lles (Lérida), Mixta.

MAESTROS

Don Manuel Pombo López	San Vicente (León)	119,745	Ponferrada, Barrio la Puebla Navaliegos (León).
Don Jerónimo Sáenz Martínez	Sidi Ifni	118,498	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Don Antonio Arteaga Zuloeta	Ataun (Guipúzcoa)	111,485	Irún (Guipúzcoa).
Don Orencio Ibáñez Alcázar	Soportújar (Granada)	105,496	Granada.
Don Alonso Reolid Lozano	Alsina (Lérida)	102,157	Alicante.
Don Benito Gutiérrez Miguel	Souto Ribas Pequeñas (Lugo)	101,306	Madrid.
Don Cayetano Zaragosí Valcárcel	Ceuta	100,813	Ceuta.
Don Bernabé Fernández Rodríguez	Pilas (Sevilla)	100,584	Sevilla.
Don Luis Sánchez Piedrafita	Villafranca del Bierzo (León)	99,711	Ponferrada-Campo de la Cruz (León).
Don Manuel Pérez Feltrero	Benavente (Zamora)	99,434	Zamora.
Don José de Barrios Felipe	Cotanes del Monte (Zamora)	99,421	Valladolid.
Don Andrés Sánchez Marcos	Huertas de Animas (Cáceres)	99,342	Sierra de Fuentes (Cáceres). Unidad escolar.
Don Juan Rull Casado	Huéneja (Granada)	98,845	Jaén.
Don Estanislao Boix Guitart	Berga (Barcelona)	98,063	Barcelona.
Don José López Ametller	Palol de Benardit (Gerona)	97,164	Santa Eugenia de Ter (Gerona). Agrupación mixta ,unitaria número 2.
Don Antonio Esco Foncillas	Mallén (Zaragoza)	96,616	Zaragoza.
Don Miguel Zurro Gutiérrez	Villabragima (Valladolid)	96,544	Valladolid.
Don Julián Zurro Gutiérrez	Villardefrades (Valladolid)	96,320	Valladolid.
Don Gregorio Delfín Corcoba Arés	Quereño (Orense)	96,187	Vigo (Pontevedra).
Don Juan C. Durán Casco	Albalá del Caudillo (Cáceres)	96,106	Madrid.
Don Raimundo Vidal Coll	Selva (Baleares)	95,776	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Salvador Diago Martínez	Olba (Teruel)	95,672	Valencia.
Don Eladio Sieiro Fernández	San Salvador (Pontevedra)	95,596	Mourente, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Eufrasio Delgado Suárez	Costes, Ayuntamiento Quirós (Oviedo).	94,778	Oviedo.
Don Pedro Rodrigo Méndez	Vilaboa (Pontevedra)	93,389	Valencia.
Don Vicente Artigués Pedro	Muro del Alcoy (Alicante)	94,327	Pedreguer (Alicante), Agrupación escolar mixta, Sección graduada.

Don Manuel Peralta Bonoso	Porcuna (Jaén)	93,387	Porcuna (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «San Francisco».
Don Salvador Pérez Rodríguez	Gondomar (Pontevedra)	93,239 N.° E. 7.190	Santiago de Compostela (La Coruña).
Don José Peleteiro Suárez	Perlio-Fene (La Coruña)	93,239 N.° E. 6.947	La Coruña.
Don Desiderio Martí Meseguer	Pina de Ebro (Zaragoza)	92,453	Zaragoza.
Don Domingo Muñoz Sánchez	La Carlota (Córdoba)	92,161	Madrid.
Don Conrado Serrano García	Pillardo (Oviedo)	92,147	Oviedo.
Don Saturnino Jimeno Pascua	Vallelado (Segovia)	91,942	Valladolid.
Don Pío Toda Español	Sariñena (Huesca)	91,329 N.° E. 13.354	Zaragoza.
Don Enrique Peñuelas Ledesma	Berlanga de Duero (Soria)	91,320 N.° E. 13.916	Zaragoza.
Don Luis Mínguez Luengo	Sanchonuño (Segovia)	90,715	Valladolid.
Don Francisco Díaz Sánchez	Iñás (La Coruña)	90,493	La Coruña.
Don Manuel Gracia Cortés	Laño (Burgos)	90,355	Vitoria (Alava).
Don Eduardo Vázquez Somoza	Casal (La Coruña)	90,327	La Coruña.
Don Pedro Antonio Serrano Escobal	El Provencio (Cuenca)	90,262 N.° E. 9.918	Madrid.
Don José Pérez Sabor	Forcarey (Pontevedra)	90,262 N.° E. 10.079	Pontevedra.
Don Avelino Franco Martínez	Santa María de Tebra (Pontevedra)	90,173	Coya, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Doctor Eijo y Garay».
Don José Sáez Pardo	Arroyo Aceituno (Almería)	90,147	Santiago y Zariche, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Niños número 3.
Don Amado Musitu Ochoa	Opacua (Alava)	89,949	Zaragoza.
Don Ubaldo González Gándara	Valdemir (Orense)	89,933	Arrabaldo, Ayuntamiento de Orense (Orense), Unitaria.
Don Enrique Fernández Planet	Torre del Campo (Jaén)	89,728	Madrid.
Don Juan Bautista Rodríguez Arias	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	89,570	Badajoz.
Don Gumersindo Filgueiras Filgueiras.	Chantada-Souto (La Coruña)	89,327 N.° E. 15.189	La Coruña.
Don Daniel de la Torre López	Mouriscados (Pontevedra)	89,327 N.° E. 16.657	Vigo (Pontevedra).
Don Enrique Marqués y Marqués	Cabeza la Vaca (Badajoz)	89,327 N.° E. 16.763	Cabeza la Vaca (Badajoz), Unitaria número 2.
Don José Muñoz Dalmáu	El Plá (Valencia)	89,320 N.° E. 15.135	Catarroja (Valencia).
Don Francisco Bobo Fernández	Villaza (Orense)	89,320 N.° E. 15.459	La Coruña.
Don Joaquín Soler Gimeno	Murero (Zaragoza)	89,313	Zaragoza.
Don Antonio Pereira-Rebelo y Torres de Navarra	Alcolea del Río (Sevilla)	89,306 N.° E. 15.616	Sevilla.
Don Lisardo Alvarez Fernández	Genestosa (León)	89,306 N.° E. 17.102	Quintanilla del Monte, Ayuntamiento Benavides de Orbigo (León), Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Don Vicente Castells Calatayud	Benifairo de Valldigna (Valencia)	89,049	Torrente (Valencia).
Don Jesús Gómez Molina	Abarán (Murcia)	88,430	Abarán (Murcia), Sección Graduada.
Don Gonzalo Aguarón Gonzalo	Madrid, Patronato	87,997	Madrid.
Don Nicolás Martín Espián	Roquer (Almería)	87,830	Chirivel (Almería), número 1, Unitaria.
Don Manuel Prado Vázquez	Lestedo (Lugo)	87,327	Palas de Rey (Lugo), Unitaria.
Don Máximo Pérez Pérez	Ledantes (Santander)	82,997	Santander.
Don Enrique García de Vadillo	Posada de Besullo (Oviedo)	82,537	Madrid.
Don Joaquín Carpio Hernández	Paniciegas (Oviedo)	82,021	Villalegro, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don José María Egea Ballester	Rebolledo Traspeña (Burgos)	81,427	Madrid. No consume plaza.
Don Gregorio Gallego Cepeda	Portezuelo (Cáceres)	80,797	Plasencia.
Don Aurelio Izquierdo Villagrasa	Puebla de Arenoso (Castellón)	80,040 N.° E. 8.726	Barcelona.
Don Amador Gómez Mollá	Ribadesella (Oviedo)	79,742	Madrid.
Don Pascual Martínez Elorza	Cedillo (Cáceres)	78,667	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Fermín José María de los Mártires Alberite	Tarazona (Zaragoza)	78,625	Madrid.
Don Juan José Mayor Andrés	Miranda del Castañar (Salamanca)	78,489	Villaverde (Madrid).
Don Rafael Fernández Vara	Moldones (Zamora)	78,376	Zamora.
Don Leopoldo Rodríguez Domínguez	Paraños (Pontevedra)	78,040	Coya, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Unidad Escolar «Doctor Eijo y Garay».
Don Jesús Machín Jauregui	Ambas Aguas (Logroño)	77,210	Logroño.
Don Santiago Manrique García	Madrid	77,023	Madrid. No consume plaza.
Don Gregorio Alonso Flórez	Banuncias (León)	76,952	San Andrés del Rabanedo (León), Agrupación mixta, unidad niños.
Don Ricardo García García	Excedente de la provincia de Toledo	76,563	Madrid.
Don Jesús Sáez Canales	Hernansancho (Avila)	76,453	Avila.
Don Cruz Conceso San Pablo San Pablo	Sidi Ifni	76,312	Madrid. No consume plaza.
Don Jesús Olea Sedano	Villalba de los Alcores (Valladolid)	76,064	Valladolid.
Don Elías Horcajo Casado	El Molinar (Vizcaya)	75,475	Bilbao (Vizcaya).
Don Manuel Agrela Martín	Malaga	75,473	Barcelona.
Don Guillermo Ramos Sanmillán	Jambrina (Zamora)	74,475	Zamora.
Don Juan Sánchez Espejo	Atarazanas (Almería)	74,453	Málaga.
Don Fernando Barea García	Sierra Elvira (Granada)	74,393	Maracena (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don Luis Baeza Rojano Molina	Linares (Jaén)	74,074	Madrid.
Don Enrique Satué Lobo	Mondragón (Guipúzcoa)	74,070	Zamora.
Don Román Rojas Llorente	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	73,853	Madrid.
Don Julio Esteban Pascual	Roales (Zamora)	73,428	Zamora.
Don José López Ugart	Fernán Núñez (Córdoba)	72,979	Barcelona.
Don Manuel Calvo Contreras	Cabra (Córdoba)	72,965	Madrid.
Don Sebastián Borrego Cañedo	Castellanos de Villiguera (Salamanca)	72,453 N.º E. 11.969	Madrid.
Don Miguel Cabot Sbert	Esporlas (Baleares)	72,453 N.º E. 18.558	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Antonio Bayo Polo	Torelló (Barcelona)	72,453 N.º E. 17.706 bis	Barcelona.
Don Wenceslao Badillo Serra	Burriana (Castellón)	72,133	Burriana (Castellón).
Don Sixto Villalba Marín	Ribarroja del Turia (Valencia)	72,027	Cuart de Poblet (Valencia), Sección Graduada.
Don José María Pérez Benavente	Mollet del Vallés (Barcelona)	71,933	Barcelona.
Don Angel García Izquierdo	Arrabal de Portillo (Valladolid)	71,701	Valladolid.
Don Jesús Sanz de Diego	Fontihoyuelo (Valladolid)	71,453 N.º E. 11.059	Valladolid.
Don Manuel Vega de Castro	Morrillones (Orense)	71,453 N.º E. 11.390	Celanova (Orense), Agrupación Escolar.
Don Gumersindo Vázquez Valcarce	Ferreiros (Lugo)	71,453 N.º E. 12.161	Cerezal, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Unitaria.
Don Julián Benito Cobeta	Madrid	71,394 N.º E. 6.035	Madrid. No consume plaza.
Don Santiago Núñez Alvárez	Villaverde de los Cestos (León)	71,394 N.º E. 12.520	Valladolid.
Don Pedro José Martínez de la Orden.	Los Cañamares (Ciudad Real)	71,319	Cuart de Poblet (Valencia), Unitaria número 8.
Don Angel J. de Diego García	Valdepeñas (Ciudad Real)	71,265	Madrid.
Don Miguel Tarancón Ledesma	Ibdes (Zaragoza)	71,070	Barcelona.
Don Roque Agustín Ferrero Mangas	Camponaraya (León)	71,068	Barcelona.
Don Leoncio Esteban Cabezón	Peñafiel (Valladolid)	71,064	Madrid.
Don Salvador Aragonés Calduch	Molíns de Rey (Barcelona)	70,803	Barcelona.

Don Santos Rodríguez González	Mieres (Oviedo)	70,767	Madrid.
Don Antonio Novo Núñez	Riotorto (Lugo)	70,610	Villaverde (Madrid).
Don José Galán Gargallo	Igualada (Barcelona)	70,570	Barcelona.
Don Arturo Blanco Estévez	Alcaudete (Jaén)	70,308	Atarfe (Granada), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Don Jerónimo Vicente Gallego	Barallobre (La Coruña)	70,273	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Don Bonifacio de Cabo Beiles	Babilafuente (Salamanca)	69,955	Pozuelo de Alarcón (Madrid), Agrupación Mixta Unitaria número 2.
Don Juan Barrigüete Pulido	Carmona (Sevilla)	69,933	Sevilla.
Don Isidro Centeno Alonso	La Parrilla (Valladolid)	69,815	Medina del Campo (Valladolid), Sección Graduada.
Don Manuel Seoane Cortés	Dorrón (Pontevedra)	69,802	Cerponzones, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria.
Don José María Alemany Arnáu	Albuixch (Valencia)	69,720	Cuart de Poblet (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Diego Martín Piriz	Leganés (Madrid)	69,453 N.° E. 19.701	Humanes (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Fernández García	San Bartolomé de Nava (Oviedo)	69,453 N.° E. 19.704	Carbayín de Abajo ,Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Unitaria.
Don Agustín Lledós Vila	San Quintín de Mediona (Barcelona)	69,453 N.° E. 19.763	Barcelona.
Don Agustín del Amo Carmona	Valls (Tarragona)	69,453 N.° E. 21.419	Barcelona.
Don Basilio Hernández Rodríguez	Cenicientos (Madrid)	69,453 N.° E. 21.570	Vallecas (Madrid).
Don Víctor Manuel Domínguez Ferrero	Nava del Rey (Valladolid)	69,380	Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
Don Enrique Llacer Chiva	Puerto de Sagunto (Valencia)	69,307	Cuart Poblet (Valencia), Sección Graduada.
Don Otilio Velázquez Bonilla	Villanueva de Perales (Madrid)	69,287	Villaverde ,Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
Don Angel del Valle Herrero	Algeciras (Cádiz)	68,965	Sevilla.
Don Miguel Vega García	Torres del Carrizal (Zamora)	68,959 N.° E. 7.982	Villagodio, Ayuntamiento de Zamora (Zamora), Unitaria.
Don Domingo Rubio Alvarez	Castelldefots (Barcelona)	68,959 N.° E. 8.706	Barcelona.
Don Pedro Tejero Masa	Navalvillar de Pela (Badajoz)	68,951	Barcelona.
Don Manuel Truyo Alvarez	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	68,902	Sevilla.
Don Gabriel Mesquida Vich	Susqueda (Baleares)	68,809	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Ramón Velasco Segovia	Chinchón (Madrid)	68,552	Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
Don Leoncio Bécares Pérez	Santa Cristina de Polvorosa (Zamora)	68,453	Benavente (Zamora).
Don Segundo Vaquero Hernández	Diego Alvaro (Avila)	68,018	San Miguel de Serrezuela Avila), Unitaria número 2.
Don Jesús Soto Castro	San Martín de Pazo (Orense)	67,987	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don Juan Bautista Velasco Velasco	Villamuriel (Palencia)	67,955	Palencia.
Don Teodoro Román Revenga	Buniel (Burgos)	66,933 N.° E. 10.784	Burgos.
Don Antonio Agustín Muñoz Sánchez	Villanueva de la Serena (Badajoz)	66,933 N.° E. 11.910	Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
Don Joaquín Romero Míguez	Goyán (Pontevedra)	66,892	Coya, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación Mixta «Cristo de la Victoria».
Don Mariano Durántez Velasco	Saldaña (Palencia)	66,713	Barcelona.
Don Faustino Pérez Pérez	Puerto Castilla (Avila)	66,552	Hortaleza (pueblo), Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Sección Graduada.
Don José María Calero y Calero	La Palma del Condado (Huelva)	66,493	Sevilla.
Don Agustín Nistal González	Torneros de Jamuz (León)	66,388	Palencia.
Don José Luis González de la Peña	Ania (Oviedo)	66,287	Soto, Ayuntamiento de Oviedo (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Caño	Pozuelo de la Orden (Valladolid)	66,078	Cabreros del Monte (Valladolid), Unitaria.
Don Fernando Esperante Pérez	Los Castros (La Coruña)	65,933 N.° E. 11.572	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
don José Rojas Sánchez	Mascaraque (Toledo)	65,785 N.° E. 20.689	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don Ramón Coucheiro Soengas	Priegue (Pontevedra)	65.785 N.° E. 20.694	Alcabre, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Esteban García García	Torquemada (Palencia)	65,728	Palencia.
Don Julio Gil Prieto	Cepillos (Palencia)	65,552 N.º E. 16.666	Herrín de Campos (Valladolid), Unitaria.
Don Manuel Llanos Otero	Ronda (Málaga)	65,552 N.º E. 17.229	Málaga.
Don Tarsicio Chamorro Herrero	Aldeanueva del Camino (Cáceres)	65,550	Plasencia.
Don Florencio Camuña Martín	Morata de Tajuña (Madrid)	65.548	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don José María Aranaz Alvarez	Peralta (Navarra)	65,520	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don Ignacio Redondo González	Abadía (Cáceres)	65,514	Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Agrupación Mixta de Vicálvaro.
Don Antonio Periñán del Valle	Melilla	65,453 N.º E. 20.966	Málaga. No consume plaza.
Don Ramiro López Carrasco	Prado y Vide (Orense)	65.453 N.º E. 21.454	La Iglesia Valladres, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Unitaria.
Don Vicente Pérez de Anda Aguirre	Irún (Guipúzcoa)	65,453 N.º E. 23.086	Vitoria (Alava).
Don Fernando Arroyo Segurado	El Perdigón (Zamora)	65,453 N.º E. 23.569	Vallecas, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Vallecas.
Don Antonio Torrón Dumas	Bordel (La Coruña)	65,453 N.º E. 24.710	Meicende, Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), Unitaria.
Don Antonio Quiñones Ruiz	Ecija (Sevilla)	65,453 N.º E. 24.290	Sevilla.
Don Enrique González Tapia	Cartagena (Murcia)	65,453 N.º E. 28.704	Vallecas, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Vallecas.
Don José Franco Juan	Mansilla del Páramo (León)	65,348	Palencia.
Don Antonio Calviño Muñoz	Pantón (Orense)	65.331	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Venancio Ibáñez Cuesta	Castrejón (Burgos)	65,328	Santander.
Don José Luis Bilbao Dueñas	Castrillo de Don Juan (Palencia)	65,285	Palencia.
Don José Díaz Casamiguela	Villanueva de la Barca (Lérida)	65,256	Barcelona.
Don Rafael Babí Callicó	Cabrianes (Barcelona)	65,149	Barcelona, Patronato «Auxilio Social».
Don Francisco Ruiz Daimiel	Aldea del Rey (Ciudad Real)	65,052	Ciudad Real.
Don Antonio Collado Castillo	La Roca (Valencia)	65,050	Málaga.
Don Salvador Tormo Sarrión	Fontanares (Valencia)	65,012	Algemesí (Valencia).
Don Antonio Rubio Fernández	Cubillos del Sil (León)	64,933	Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León). Grupo Escolar, Unidad de niños.
Don José Santos Llovés	Trellerma (Orense)	64,815	Mugares, Ayuntamiento de Toén (Orense), Unitaria.
Don José Salmerón Díaz	Jerez del Marquesado (Granada)	64,724	Sevilla.
Don Urbano Gutiérrez García	Villasandino (Burgos)	64,453 N.º E. 22.886	Burgos «Capiscol».
Don Manuel Mestres Vital	Ribera del Fresno (Badajoz)	64.453 N.º E. 27.954	Barcelona, Patronato «Auxilio Social».
Don Felicísimo Castaño Sánchez	Barbadillo (Salamanca)	63,973	San Pedro de Rozados (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Manuel Acosta Vicent	Chilches (Málaga)	63,933	Málaga.
Don Alejandro Gilsanz Alvaro	Navas de Oro (Segovia)	63,882	Segovia.
Don Samuel Morcillo Monjón	La Granjuela (Córdoba)	63,815	Badajoz.
Don Lucinio Casas Díez	Grijota (Palencia)	63,505	Palencia.
Don José María Cervera Vallvé	San Feliú de Llobregat (Barcelona)	63,453 N.º E. 23.254	Barcelona, Patronato de Viviendas del Sagrado Corazón.
Don Francisco Oliva Calderón	Guadalcanal (Sevilla)	63,453 N.º E. 23.623	Sevilla.
Don Andrés de Sande Pérez	Ceclavín (Cáceres)	63,453 N.º E. 24.124	Vallecas (Madrid).

Don Alberto Báncora Salgado	Torrejón de Velasco (Madrid)	63,042	Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Agrupación mixta B.ª Vicálvaro.
Don José Sancho Pérez	San Vicente de Torelló (Barcelona)	62,933 N.º E. 20.999	Masanasa (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Narciso Rodríguez Arribas	Carbonero el Mayor (Segovia)	62,933 N.º E. 22.901	Segovia.
Don Ramón Simonet Campos	Melilla	62,860	Málaga. No consume plaza.
Don Juan Moreno Cantador	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	62,597	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don Rodrigo Fernández Rodríguez	Baltanas (Palencia)	62,533	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don José Padulles Tarrago	Artesa de Lérida (Lérida)	62,265 N.º E. 20.349	Lérida.
Don Eladio Arnalte Vicente	Torre Baja (Valencia)	62,265 N.º E. 23.351	Picaña (Valencia), Unitaria.
Don Pablo Muñoz Rodríguez	Santibáñez (Santander)	62,173	Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander (Santander), Sección Graduada.
Don Jacinto de Vega Relea	Malpartida de Cáceres (Cáceres)	61,848	Huelva.
Don César Rodríguez Fernández	Santiago de Mera (La Coruña)	61,680	Ortigueira (La Coruña), Sección Graduada.
Don Bartolomé Muñoz del Saz	Estepona (Málaga)	61,403	Ronda (Málaga).
Don Prudencio Mora Carbonero	Gálvez (Toledo)	61,146	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Angel del Alcázar».
Don Domingo Catalella Herrera	Rota (Cádiz)	61,140	San Fernando (Cádiz).
Don José María Freire Domínguez	Castaya (Huelva)	60,850 N.º E. 25.547	Sevilla, Patronato.
Don Francisco Valduciel González	Bobadilla del Campo (Valladolid)	60,850 N.º E. 27.598	Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Agrupación Mixta. B.ª de Vicálvaro.
Don Fulgencio e Izquierdo Sánchez	Helechal (Badajoz)	60,813	Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Grupo Escolar Mixto U. V. A. de Hortaleza.
Don Ignacio Viejo Rodríguez	Puerto Real (Cádiz)	60,779	Sevilla, Patronato.
Don Cristóbal González Socorro	Santa Lucía (Las Palmas)	59,933 N.º E. 20.745	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Don Fernando Faura Ramos	Ontur (Albacete)	59,933 N.º E. 21.275	Yecla (Murcia).
Don Leopoldo Espí Gisbert	Calaceite (Teruel)	59,850	Albal (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Enrique López Fernández	San Sebastián de la Gomera (Tenerife).	59,576	Bufadero (María Jiménez), Ayuntamiento de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Don Liberto Conde García	Buelles (Oviedo)	59,295	San Fernando (Cádiz).
Don Bernardo Cabirón Sevil	Alcanar (Tarragona)	59,270	Barcelona, Patronato Agrupación Mixta Parr. «Santa Juliana y Semproniana».
Don Marcelino A. Gallego Ruiz	La Albuera (Badajoz)	59,141	Getafe (Madrid).
Don Carlos Peris Martos	Chilluevar (Jaén)	58,850	Jaén.
Don Angel Arbiol Jiménez	Vitoria (Alava)	58,836	Vitoria (Alava). No consume plaza.
Don José Cande Franco	Corujo (La Coruña)	58,819	Lorbé (Dejo), Ayuntamiento Oleiros (La Coruña), Unitaria.
Don José Antonio Echevarría Pagazaurtudua	Lodosa (Navarra)	58,614	Santurce Antiguo (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «San Juan del Rompeolas».
Don Cristóbal Gómez López	Becí (Vizcaya)	58,508	Bilbao (Vizcaya).
Don Francisco Segovia Ruiz	Cártama (Málaga)	58,471	Málaga.
Don Antonio Vicéns Pizá	Plana Rodona (Barcelona)	58,344	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Don José Montero Fernández	Ea (Vizcaya)	57,933 N.º E. 23.054	Bilbao (Vizcaya).
Don Carlos Trigueros Rodríguez	Medina de las Torres (Badajoz)	57,933 N.º E. 28.552	Córdoba.
Don Luis Sarabia Martínez	Alumbres (Murcia)	57,850 N.º E. 25.821	Cartagena (Murcia).
Don José Marqués Belenguer	Zaidín (Huesca)	57,850 N.º E. 26.873	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Dionisio Marcos Montes	Castrillo de Villavega (Palencia)	57,850 N.º E. 26.971	Palencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Fernández Fernández	Gendive (Orense)	57,850 N.° E. 27.390	Bilbao (Vizcaya).
Don José de la Cera Rodríguez	Villatresmil (Oviedo)	57,850 N.° E. 28.431	Tineo (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Fidel Arenas Fernández	Quintana (Oviedo)	57,850 N.° E. 28.678	Villalegre, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Eugenio Roldán Mejuto	Sotomayor (Pontevedra)	57,792 N.° E. 15.795	Samieira, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), Unitaria.
Don Manuel Domínguez Paguillo	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	57,792 N.° E. 17.469	Dos Hermanas (Sevilla).
Don Leandro Martínez Varea	Cabretón (Logroño)	57,790	Bilbao (Vizcaya).
Don Francisco Hernández Gambín	Barrio de la Concepción (Murcia)	57,476	Cartagena (Murcia).
Don Antonio Espiño Arceo	Escuadro (Pontevedra)	57,461	Abades, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Don José Armas Barias	San Sebastián de la Gomera (Tenerife).	57,431	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
Don Cesáreo García Martín	Huelma (Jaén)	57,285	Atarfe (Granada).
Don Augusto García Nieto	Roa (Burgos)	57,280	Palencia.
Don Octavio Cabrera Benito	Pico Tejina (Tenerife)	57,271	San Miguel (Tenerife), Unitaria.
Don Victorino Jiménez y Jiménez	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	57,205	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don José Pérez de Guzmán Medina	Aceuchal (Badajoz)	57,173	Málaga.
Don Pedro Martínez Bas	Salobral (Albacete)	56,924	Albacete.
Don Mariano Hernández Zunzunegui	Calzadilla de los Barros (Badajoz)	56,890	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Angel del Alcázar».
Don Antonio Mosquera Mariño	Vivero (Lugo)	56,776	Carballo (La Coruña), Unitaria número 2.
Don Tomás Pinedo Alberdi	Ormijana (Alava)	56,693	Vitoria (Alava).
Don Antonio López Alvarez	Andújar (Jaén)	56,514	Las Palmas de Gran Canaria.
Don José Rivera Montáñez	Posadas (Córdoba)	56,505	Córdoba.
Don Ramón Chesa Carrasquer	La Riba (Tarragona)	56,195	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Juan García García	Cantalapiedra (Salamanca)	56,132	Málaga.
Don Luciano Sánchez Gregorio	Vianos (Albacete)	56,090	Albacete.
Don Antonio Montero Pérez	Alhaurín el Grande (Málaga)	55,856	Churriana, Ayuntamiento de Málaga (Málaga), Agrupación mixta número 2.
Don Victoriano Torre Segura	Abadiano (Vizcaya)	55,850	Bilbao (Vizcaya).
Don Joaquín Arana Arana	Berango (Vizcaya)	55,790 N.° E. 14.839	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «La Resurrección del Señor».
Don Ramón Delgado González	Higuera de Arjona (Jaén)	55,790 N.° E. 16.210	Andújar (Jaén).
Don Pedro Ginestá Bach	Butsenit (Lérida)	55,776	Agramunt (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Juan Luis Silva Galván	Ardemil (La Coruña)	55,773	La Brea, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), Unitaria.
Don Fidel Susaeta Ogueta	Estavillo (Alava)	55,701	Vitoria (Alava).
Don Antonio Sánchez de la Cruz	Bélmez (Córdoba)	55,588	Monóvar (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Cervantes».
Don Mariano Mayoral Lamarca	Borja (Zaragoza)	55,137	Haro (Logroño), Sección Grupo Escolar Mixto.
Don Francisco Vico Caballero	Torreperogil (Jaén)	54,792	Baeza (Jaén).
Don Remigio Fernández García	Serandi (Oviedo)	54,767	Villalegre, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.

Don José García San Millán	Cué (Oviedo)	54,647	Pancar, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), Unitaria.
Don Arcadio Sánchez Iñigo	Martinamor (Salamanca)	54,533	Arapiles (Salamanca), Unitaria.
Don Camilo Rodríguez González	Jares (Orense)	54,520	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «La Resurrección del Señor».
Don Agustín Doñate Rivate	Zuera (Zaragoza)	54,519	La Almozara, Ayuntamiento Utebo (Zaragoza), Unitaria.
Don José María Olalla Esteban	Alcolea del Pinar (Guadalajara)	54,090 N.º E. 26.634	Sabadell (Barcelona).
Don Rafael Herrero Rodríguez	Nava de Sotrobal (Salamanca)	54,090 N.º E. 28.017	Córdoba.
Don Fernando Trujillo Godoy	Jubrique (Málaga)	54,090 N.º E. 29.310	Ronda (Málaga).
Don Víctor Manuel Díaz y Herrero	Zotes del Páramo (León)	54,090 N.º E. 29.342	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Antonio León Muñoz	Villanueva de las Torres (Granada)	54,059	Sabadell (Barcelona).
Don Leandro Martínez Onecha	Gümes (Santander)	53,767 N.º E. 29.749	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «La Resurrección del Señor».
Don Abraham Gallo Fernández	Trubilleja de Ebro (Burgos)	53,767 N.º E. 33.768	Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander (Santander), Sección Graduada.
Don Francisco Pérez Banderas	Excedente de la provincia de Málaga	53,753	El Burgo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Barquero Pérez	San Pedro del Pinatar (Murcia)	53,680	Beniaján, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don Valeriano Martínez Velasco	Jerez de Losa (Burgos)	53,541	Miranda de Ebro (Burgos).
Don Antonio Calderas García	Carcagente (Valencia)	53,142	Alcañiz (Teruel) Unitaria «San José».
Don Antonio Gil Viñáu	Santa Cilia de Jaca (Huesca)	53,132	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Pedro Gómez Martín	Orgaz (Toledo)	53,090 N.º E. 26.122	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo). Unidad Escolar Agrupación «Angel del Alcázar».
Don Jesús Jordá Alemany	Redován (Alicante)	53,090 N.º E. 27.510	San Juan de Alicante (Alicante), Sección Graduada Escolar «Cristo de la Paz».
Don Pantaleón de Grado Martín	Pedrosa del Príncipe (Burgos)	52,861	Sestao (Vizcaya).
Don Lucas Pérez Velázquez	Talavera la Vieja (Cáceres)	52,767 N.º E. 29.756	Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Leonardo Fernández López	La Iglesia (Lugo)	52,767 N.º E. 30.650	Pastoriza (Lugo), Unitaria.
Don Jesús Alvarez García	La Matanza de Acentejo (Tenerife)	52,767 N.º E. 30.794	Los Campitos, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Don Eugenio Nograro Segura	Salinas de Añana (Alava)	52,767 N.º E. 30.802	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «Santos Justo y Pastor».
Don Juan Manuel López de Munaín Laiseca	Bezana (Burgos)	52,767 N.º E. 31.420	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial Altamira.
Don Alfredo García Safont	Borriol (Castellón)	52,533	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don José Olivares Ramírez	Pinarejo (Cuenca)	52,197 N.º E. 31.376	Bétera (Valencia), Unitaria.
Don Federico Celma Escolano	Beamud (Cuenca)	52,197 N.º E. 33.646	Alcoy (Alicante), Patronato.
Don José Antonio Galiana Alba	Urdúliz (Vizcaya)	52,172	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial «Santos Justo y Pastor».
Don Aureliano Alonso Valladares	Villapadierna (León)	52,090	Bilbao (Vizcaya), Patronato Diocesano Parroquial Altamira.
Don Antonio Gutiérrez Gámiz	El Turro (Granada)	51,610	Illora (Granada), Sección Graduada.
Don Vicente Nacher Casán	Catarroja (Valencia)	51,573	Alcácer (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Francisco Marí Planells	San Lorenzo (Baleares)	51,090	Ibiza (Baleares).
Don Bartolomé Morey Sart	Llumesanas (Baleares)	50,956	Arenal, Ayuntamiento de Palma (Baleares), Agrupación Escolar Mixta.
Don Joaquín Canseco Díez	Jomezana (Oviedo)	50,856	Granda, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Florencio Rodríguez Rodríguez	Rentería (Guipúzcoa)	50,853	Val de San Lorenzo (León), Agrupación Escolar Mixta.
Don Vicente Rodríguez Redondo	Belorado (Burgos)	50,505	Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
Don Andrés Ila Martínez	Cambil (Jaén)	50,388	Sabadell (Barcelona).
Don Lorenzo Pérez Tello	Calahorra (Logroño)	50,173	Teruel.
Don José Tomé Loureiro	Villamor de Orbigo (León)	50,028	Berducido, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria.
Don Félix Angel Murcia Martínez	Almodóvar del Pinar (Cuenca)	50,007	Alcoy (Alicante).
Don Angel González Muñiz	Puebla de la Reina (Badajoz)	49,727	Guareña (Badajoz), Sección Graduada.
Don Eliseo Santos Rodríguez	Ciudad del Aire-La Ribera (Murcia)	49,600	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Don Eugenio Borque Garcés	Herreros (Soria)	49,588	Grrapinillos-Torremedina, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Brunet Sangrá	Arbeca (Lérida)	49,531	Badalona (Barcelona), Patronato «Jaime Closa Prat».
Don Amado Pérez Cervero	Moyuela (Zaragoza)	49,457	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Mariano Cedrón Noguerol	Mesonfrío (Lugo)	49,339	San Félix de Asma, Ayuntamiento de Chantada (Lugo), Unitaria.
Don Secundino Rodríguez Reguera	Millacontilde (León)	49,173	Marne, Ayuntamiento de Villaturiel (León), Unitaria.
Don Lucinio Carlos García García	Brahojos de Medina (Valladolid)	49,120	Medina del Campo (Valladolid).
Don Rubén Alcón Morcillo	Pasarón (Cáceres)	49,007 N.° E. 30.237	Sabadell (Barcelona).
Don Adolfo Moreno Anaya	El Colmenar (Málaga)	49,007 N.° E. 30.528	Estepona (Málaga).
Don Juan Clemente Roca	Torres de Cotillas (Murcia)	48,920 N.° E. 18.417	Torres de Cotillas (Murcia), Unitaria.
Don José Pérez Pozo	Hijate (Almería)	48,920 N.° E. 36.203	Tíjola (Almería), Sección Graduada.
Don Hermenegildo Matías Villalba Ortega	Toledo	48,790	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Don Alberto Colom Llach	Bañolas (Gerona)	48,513	Mata-Guemol, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), Agrupación Mixta Unitaria.
Don Alfonso Vidán Torres	Guadiana del Caudillo (Badajoz)	48,410	Dos Hermanas (Sevilla).
Don Joaquín Sáez Fernández	Istán (Málaga)	48,173 N.° E. 21.609	Ecija (Sevilla).
Don Eduardo Morena Delicado	Valverde de Leganés (Badajoz)	48,173 N.° E. 28.572	Torrejón de Ardoz (Madrid), Unitaria.
Don Fernando de Cózar García	Gavá (Barcelona)	48,090 N.° E. 12.572	Poblado Roca, Ayuntamiento Viladecáns (Barcelona), Unitaria.
Don José María Saavedra Silva	Marrube (Lugo)	48,090 N.° E. 26.145	Tamaraceite, Ayuntamiento de Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Teófilo Lázaro Sanz	Almajano (Soria)	48,090 N.° E. 26.852	Esplugas (Barcelona), Agrupación Mixta «Isidro Martín».
Don Marcelino Alborés Fernández	Morgadanes (Pontevedra)	48,090 N.° E. 27.785	Gondomar (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Carlos Ramírez Medina	Llanos de Don Juan (Córdoba)	48,090 N.° E. 26.982	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Leopoldo Torrado Carretero	Salvaleón (Badajoz)	48,047	La Albufera (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José María Herrero Padilla	La Magdalena (Oviedo)	47,902	Luz, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Narváez».
Don Jaime Sierra Mañueco	Ribadesella (Oviedo)	47,939	Lugo, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Unitaria.
Don José María Bermello Alvarez	Moaña (Pontevedra)	47,790	Moaña (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Guillermo Carmona Arance	Alhabia (Almería)	47,752	Arganda (Madrid), Sección Graduada.
Don Antonio Luengo Gago	Pruneda (Oviedo)	47,671	El Berrón, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Unitaria.
Don José Rodríguez Gil	La Alquería (Almería)	47,588	Fuenlabrada (Madrid), Sección Graduada primera.

Don Adrián de Tiedra Tiedra	Villavieja del Cerro (Valladolid)	47,456	Tagarabuena (Zamora), Unitaria.
Don Eligio B. Suárez Fierro	Colla y Llama (León)	47,007	Boñar (León), Agrupación Mixta, unidad de niños.
Don Juan Domínguez García	San Fernando (Las Palmas)	46,671	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Luis de Tojas Sobrino	Aiguaviva (Gerona)	46,588	San Feliú de Guixols (Gerona), Unitaria «Vilartagas», Agrupación Mixta.
Don Benito Puerta Martínez	Arnedo (Logroño)	46,515	Manresa (Barcelona), Agrupación Mixta «San Ignacio».
Don Manuel Travieso Díez	Robles de Lacianca (León)	46,472	Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Grupo Escolar.
Don Antonio Cabero Vidales	Robledo de la Valduerna (León)	46,470	Santurce Antigüeo (Vizcaya).
Don Vicente Pérez Ortega	Valebros (Las Palmas)	46,367	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Pascual Ivars Fuster	Elda (Alicante)	46,173	Elda (Alicante).
Don Domingo Mariño Blanco	Rellón de Merás (Oviedo)	46,090 N.° E. 27.461	Villalegre, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Juan Vela Jiménez	Caniles (Granada)	46,090 N.° E. 30.568	Gabia Grande (Granada), Sección Graduada.
Don Julio Paredes Rey	Ribadelouro (Pontevedra)	46,007	Rajó, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra) Unitaria.
Don Sebastián Granados Suárez	Las Rosadas (Las Palmas)	45,782	Las Palmas de Gran Canaria.
Don José Solbes Oltra	Caravaca (Murcia)	45,638	Alhedín (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Eulogio Navalón Abanca	Valdecabras (Cuenca)	45,031	Chillarón de Cuenca (Cuenca), Unitaria.
Don Isidro Cano Barrientos	Quintana de Rueda (León)	45,007 N.° E. 19.558	Villaverde de la Chiquita, Ayuntamiento de Valdepolo (León), Unitaria.
Don Antonio Poch Galcerán	Tías (Las Palmas)	45,007 N.° E. 29.718	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco Gil-Ortega Gómez-Calcerrada	Las Labores (Ciudad Real)	45,007 N.° E. 30.142	Coslada (Barrio de la Cañada), Ayuntamiento de Coslada (Madrid), Unitaria número 2.
Don José Martínez Font	Sanet y Negrals (Alicante)	45,007 N.° E. 30.895	Jalón (Alicante), Unitaria número 1.
Don Patricio Gil Fortum	Javierregay (Huesca)	45,007 N.° E. 32.751	María de Huerva (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Florentino García Albuerna	Murias (Oviedo)	45,007 N.° E. 33.345	Villanueva, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo), Unitaria.
Don José Vigón Rodríguez	Solís-Cervera (Oviedo)	45,007 N.° E. 33.630	Perlora, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), Unitaria.
Don Eduardo Yuste Carbonell	Benisanó (Valencia)	44,840	Liria (Valencia), Sección Graduada.
Don Eduardo Pairet Obeso	Carriazo (Santander)	44,671	Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero (Santander), Unitaria.
Don Fortunato Reoyo Costeros	Camporrendo (Valladolid)	44,517	Laguna de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
Don José Alonso Tascón	Villarroañe (León)	44,476	Elejaldo, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), Grupo Escolar «Sofía de Taramona».
Don Francisco Rodríguez Villar	Villar del Yermo (León)	44,422	Villamañán (León), Agrupación Escolar Mixta «El Salvador».
Don Martín Merino Sainz	Rehoyas (Las Palmas)	44,276	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Gabriel Soler Pérez	Calasparra (Murcia)	44,259	Salasparra (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco Martínez Martínez	Dehesas (León)	44,173	Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Unidad Grupo Escolar.
Don Francisco Javier Varela Casal	Papín (Lugo)	44,102	Villalegre, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Manuel Carrillo García	Santa Cruz del Comercio (Granada)	44,090	Guadix (Granada).
Don Jesús Bastida Peñalver	Proval. de Jimenado (Murcia)	43,977	Gimenado, Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), Unitaria.
Don Alberto Aguilar Delgado	Valverde (Tenerife)	43,922	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Cesáreo Rubio Hernando	Tarrasa (Barcelona)	43,774	Mollet del Vallés (Barcelona), Agrupación mixta.
Don Agustín Tello Sánchez	Arahal (Sevilla)	43,626	Palma del Río (Córdoba).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Daniel Varas Rodríguez	Miranda del Castañar (Salamanca)	42,523	Antequera (Málaga).
Don Octavio Gutiérrez García	Alcoba de la Ribera (León)	43,007 N.° E. 31.832	Villalegre, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Vicente Blanco Ballesteros	Olmillos de Valverde (Zamora)	42,944	Santovenia del Esla (Zamora), Unitaria número 2.
Don Juan Alvarez Otero	Santalla (León)	42,503	Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Grupo Escolar unidad.
Don Aurelio Moreno Rodríguez	Santa Cruz de Montes (León)	42,472	Turienzo Castañero, Ayuntamiento Castropodame (León), Unidad.
Don Esteban Martínez Martínez	El Viso del Alcor (Sevilla)	42,464	Coria del Río (Sevilla).
Don Santos Suárez Díez	Viñayo (León)	42,431	Canales, Ayuntamiento Soto y Amigo (León), Unidad de niños.
Don Domingo Pérez Cobas	Budián (Lugo)	42,389	San Fiz-Vijoy, Ayuntamiento Bergondo (La Coruña), Unitaria.
Don Alfonso Muñoz-Repiso Tarrín	Paradas (Sevilla)	42,173 N.° E. 20.820	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Secundino González García	Cañiro (Zamora)	42,173 N.° E. 24.281	Cañizo (Zamora), Agrupación unitaria.
Don Eladio Julián Valle	Fuente de Cantos (Badajoz)	42,173 N.° E. 24.475	Coria del Río (Sevilla).
Don Carlos Lapeña Lapeña	Hecho (Huesca)	42,122	Jaca (Huesca), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Don Antonio Garrigós Martínez	Ciudad del Aire (Murcia)	42,028	Manresa (Barcelona). No consume plaza.
Don Benigno Sierra Sánchez	Casar de Periedo (Santander)	42,007	Puente San Miguel, Ayuntamiento Reocín (Santander), Unitaria.
Don Antonio Abellán Gil	Villanueva del Segura (Murcia)	41,727	Guadalupe, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don José Cirilo Regidor Moreno	Proval. de El Pedregal (Guadalajara)	41,144	Bárcena de Pie de Concha (Santander), Unitaria.
Don Miguel Nadal Palmer	Proval. de Valencia	41,080	Burriana (Castellón).
Don Joaquín Castillo Hermida	Finisterre (La Coruña)	41,007 N.° E. 30.914	Bermún, Ayuntamiento Cée (La Coruña), Unitaria.
Don Jorge Remolina Pando	Gargantilla del Lozoya (Madrid)	41,007 N.° E. 32.160	Pinto (Madrid), Grupo Escolar Sección 10.
Don José Fernández Planet	Diezma (Granada)	40,958	Santa Fé (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don Ramón Nebot Pradas	Beniel (Murcia)	40,950 N.° E. 4.303	Sagunto (Valencia).
Don Diego Martín Villanueva	Húrcal (Granada)	40,950 N.° E. 18.023	Padul (Granada). Unidad Agrupación Mixta.
Don Abelardo Gil Llaurado	Vilamitjana (Lérida)	40,671 N.° E. 35.815	Molíns de Rey (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don José Bragado Villar	Puentedura (Burgos)	40,671 N.° E. 36.000	Miranda de Ebro (Burgos).
Don Antonio Romero Callejas	Castillo de Locubín (Jaén)	40,642	Belicena (Granada), Unitaria número 2.
Don Nicolás Izquierdo Gutiérrez	Alberche del Caudillo (Toledo)	40,600	Arganda (Madrid), Sección Graduada número 2.
Don Roberto Bofarull Malpeira	Reus (Tarragona)	40,422	La Canonja (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Pedro Bech Sudria	San Juan de Mollet (Gerona)	40,287	Granollers (Barcelona).
Don Carmelo Cabañuz Almazán	Villanueva de Sigena (Huesca)	40,215	Lanaja (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Antonio Delgado López	Proval. de Cerviá de Ter (Gerona)	40,090 N.° E. 25.288	Cervia de Ter (Gerona), Unitaria.
Don Emilio Delgado Martín	Ventosa del Río Almar (Salamanca)	40,090 N.° E. 28.487	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Santo Angel del Alcázar».
Don Modesto Fernández Martínez	Benalua de Guadix (Granada)	40,090 N.° E. 30.310	San Juan Despi (Barcelona), Agrupación mixta.
Don Pedro Avelino Muñoz López	Villamartín de Campos (Palencia)	40,059	Grijota (Palencia), Unidad Agrupación mixta.
Don Justino Rubio Heredia	Zarzosa de Riopisuerga (Burgos)	40,007	Medina del Campo (Valladolid).
Don Eliseo Perales Vidal	Foyos (Valencia)	39,792	San Fernando (Cádiz).

Don Benjamín González Suárez	Fontao (Orense)	39,790	San Jorge Touza (Orense), Ayuntamiento Taboadela, Unitaria.
Don Juan Tous Perelló	Palma de Mallorca (Baleares)	39,775	Manacor (Baleares). No consume plaza.
Don Carlos Lozoya Valdés	Bargas (Toledo)	39,614	Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Angel del Alcázar».
Don José Teijeiro Maceiras	Valdoviño (La Coruña)	39,472	Maniños, Ayuntamiento Fene (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Hipólito A. Gutiérrez Bernardo	Vega de Poja (Oviedo)	39,450	Noreña (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Senén Paz López	Puentes de García Rodríguez (Coruña).	39,358	Fernán Núñez (Córdoba). No consume plaza.
Don Francisco García Martínez	Los Belones (Murcia)	39,173	Los Dolores, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Juan Maza Ruiz	Burujón (Toledo)	39,007 N.° E. 30.192	Arganda del Rey (Madrid), Grupo Escolar «La Milagrosa».
Don Antonio González Palomeque	Torrenueva (Ciudad Real)	39,007 N.° E. 32.147	Linares (Jaén).
Don Santiago Alonso Pérez	Veguellina de Fondo (León)	38,620	Pedrún, Ayuntamiento de Garrafe (León), Unitaria.
Don Herminio Cambeiro Porrúa	Pedraza (Lugo)	38,598	Pazos, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Fernández Noval	Ovín-Buyeres (Oviedo)	38,503	San Bartolomé, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Pedro Rodríguez Estévez	Villarrobledo (Albacete)	38,122	Casabermeja (Málaga), Grupo Mixto número 1.
Don Luis Sedano Villalaín	Canales de la Sierra (Logroño)	38,090	Aranda de Duero (Burgos).
Don Francisco B. García López	Illueca (Zaragoza)	38,007	Algorta, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «San Ignacio».
Don Andrés Barreiro Ferro	Poulo (La Coruña)	37,837	Crucero-Budiño, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Don Camilo González Rodal	Tiran (Pontevedra)	37,671 N.° E. 24.920	Darbo, Ayuntamiento Cangas (Pontevedra), Unitaria número 3.
Don Angel Robla Alvarez	Salce (León)	37,671 N.° E. 31.402	Roderos, Ayuntamiento Villaturiel (León). Unidad.
Don Manuel Ojeda Liñán	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	37,535	Coria del Río (Sevilla).
Don Florentino Sagredo Chave	Ibeas de Juarros (Burgos)	37,505	Rentería (Guipúzcoa), Sección de Grupo Escolar.
Don Juan del Moral Monteagudo	Ontur (Albacete)	37,349	Yecla (Murcia).
Don Rogelio Vílchez Sánchez	Proval. de Alhaurín el Grande (Málaga).	37,099	La Rinconada, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), Agrupación Mixta, unidad número 1.
Don Antonio Aira Gallego	Camposancos (Pontevedra)	37,007 N.° E. 31.215	Camposancos, Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don José Morant Pellicer	Miramar (Valencia)	37,007 N.° E. 32.665	Alquería de la Condesa (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Enrique Pérez San Pedro	Dueñas (Palencia)	37,007 N.° E. 33.092	La Overuela, Ayuntamiento de Valladolid (Valladolid), Unitaria.
Don Julián Sánchez Bueno	Roás (Lugo)	36,944	Abadín (Lugo) Unitaria.
Don Rogelio Estrada Fernández	Proval. de Castañedo (Oviedo)	36,797	Sorribas, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), Unitaria.
Don Andrés Verdú Company	Mareny de Barrayuebas (Valencia)	36,768	Bétera (Valencia), Unitaria.
Don Andrés Vidal Barulls	San Vicente de Castellot (Barcelona)	36,702	Manresa (Barcelona). No consume plaza.
Don Antonio Gracia Martínez	Mozota (Zaragoza)	36,671	Puebla de Alfinden (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Alfonso Menayo Barranco	Baena (Córdoba)	36,588	San Fernando de Henares (Madrid), Sección Graduada.
Don Julio Mejías Gallego	Arroyo de la Luz (Cáceres)	36,521	Arroyo de la Luz (Cáceres), Unidad Grupo Escolar.
Don Rafael Blasco Hervías	Ventosa de Rioja (Logroño)	36,462	Haro (Logroño), Sección niños.
Don Antonio Galán Arribas	Tamame de J. (Zamora)	36,280	Cubillos (Zamora), Unitaria.
Don Manuel Marín Baldrich	Totana (Murcia)	36,260	Cieza (Murcia).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón G. Barros Barros	Arcos de la Condesa (Pontevedra)	36,221	Rebón, Ayuntamiento Moraña (Pontevedra) ,Unitaria.
Don César Baquero Poblador	Gévora del Caudillo (Badajoz)	36,173	Villafranca de los Barros (Badajoz). No consume plaza.
Don Lorenzo Sancho Martín	Santoña (Santander)	36,090 N.° E. 26.259	Alfajarín (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Loreto Salvador Gálvez de la Higuera y Moraleda	Sonseca (Toledo)	36,090 N.° E. 27.672	Yuncler (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Remigio Laín».
Don Rufino Sánchez-Brunete Díaz-Plaza.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	36,090 N.° E. 28.980	Elda (Alicante).
Don Ignacio Rico Plano	Guadalupe (Cáceres)	35,792 N.° E. 15.791	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Juan Castelló Colomer	Alcudia Crespín (Valencia)	35,792 N.° E. 18.624	Canals (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Eulogio Gómez Díaz	Sueca (Valencia)	35,784	Almusafes (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Julio Aldar Goldeano	Tahiche (Las Palmas)	35,721	Arrecife (Las Palmas).
Don Francisco González Marcial	San Lorenzo (Las Palmas)	35,719	Tamaraceite (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Hilario Abejón Miranda	Campaspero (Valladolid)	35,651	Aranda de Duero (Burgos).
Don Pedro Monreal Campoy	Puebla de Mula (Murcia)	35,588	Barracas, Ayuntamiento Alguazas (Murcia), Unitaria.
Don Segundo Barreiro Monteagudo	Proval. de Soria	35,430	Lousame (La Coruña), Unitaria.
Don Carlos Díaz Alvarez	Rocio-Bouzas (Pontevedra)	35,290	Panjón, Ayuntamiento Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Don Pedro Cruz Pérez	Sorbas (Almería)	35,229	Elda (Alicante). No consume plaza.
Don Valentín Barbero Martínez	Totalán (Málaga)	35,209	La Vid de Aranda (Burgos), Unitaria.
Don Angel Arquer Villaplana	Sabadell (Barcelona)	35,173	El Escorial (Madrid).
Don José Sánchez Soto	Málaga	35,007 N.° E. 32.978	Coín (Málaga). No consume plaza.
Don Andrés Santiago Francisco	Vegacervera (León)	35,007 N.° E. 34.033	Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Agrupación Escolar Mixta.
Don Antonio Sarmiento Ortega	Erese-Valverde (Tenerife)	34,930	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Segundo Alvarez Menéndez	Saliencia (Oviedo)	34,811	Luz, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), Unitaria.
Don Adrián González Valencia	Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).	34,754	Paracuellos del Jarama (Madrid), Unitaria número 2.
Don José Camacho Domínguez	Bascuñuelos (Burgos)	34,708	La Rinconada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Jesús Puerta Martínez	Cifuentes (Guadalajara)	34,676	San Martín de la Vega (Madrid), Agrupación Escolar.
Don Angel Núñez Ferreiro	Reingresado en la provincia de Lugo	34,562	Mosteiro, Ayuntamiento .Palas de Rey (Lugo), Unitaria.
Don Eduardo Ardura Andrés	Villanueva del Pardillo (Madrid)	34,505	Alpedrete (Madrid), Unitaria número 1.
Don Manuel Vázquez Nogueira	Cela (Pontevedra)	34,422	Calvos, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Don José María Alonso Sáez	Villalobar de Rioja (Logroño)	34,256	Ezcaray (Logroño), Sección niños, Agrupación Mixta.
Don Rodrigo González González	Tuy (Pontevedra)	34,219	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Francisco Félix Herreros Ortiz	Puerto de Santa María (Cádiz)	34,173	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Luis Ignacio Jiménez López	Pozo Lorente (Albacete)	34,136	Balazote (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don Pascual Romero Molino	Almagro (Ciudad Real)	34,097	Miguelturra (Ciudad Real), Agrupación Escolar.
Don José Caramés Espiño	Campañó (Pontevedra)	34,090 N.° E. 26.378	Boadilla del Monte (Madrid), Agrupación Mixta.
Don Julián Delgado Pemartín	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	34,090 N.° E. 26.996	San Fernando (Cádiz).
Don Jesús Calderón Murillo	Cádiz	34,090 N.° E. 28.779	Utrera (Sevilla).
Don Rafael Rodríguez de Ortega	Proval. de Montoro (Córdoba)	34,066	El Higuerón, Ayuntamiento Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Don Ricardo Basco Estéllez	Alburquerque (Badajoz)	34,007	San Vicente (Badajoz), Agrupación niños.

Don Miguel Bautista Alonso Esteban ...	San Marcial (Zamora)	33,837	Pontejos (Zamora), Unitaria.
Don José Bonet Rosiñol	Motrico (Guipúzcoa)	33,792	San Fernández (Cádiz), Patronato Instituto Social de la Marina.
Don Celso Viera López	Palomares del Río (Sevilla)	33,790	Candelero, Ayuntamiento La Rinconada (Sevilla), Agrupación Mixta 1.
Don Rafael Linares Torón	Chavín (Lugo)	33,754	San Pedro, Ayuntamiento Vivero (Lugo) Unitaria.
Don Dámaso Giráldez Piña	Cenlle (Orense)	33,695	Grijoa, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Vázquez Alvarez	San Saturnino (La Coruña)	33,693	Prados, Ayuntamiento Narón (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel P. Soler Cabrera	Buñol (Valencia)	33,671	Alginet (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don José Vicente Borrás Castell	Reingresado en la provincia de Castellón	33,581	Amposta (Tarragona).
Don Marcial Beade Barral	Reingresado en la provincia de Pontevedra	33,488	San Salvador, Ayuntamiento Meis (Pontevedra), Patronato Diocesano.
Don Alfonso Esteve Rubio	Albacete	33,090	Santa Pola (Alicante), Agrupación Escolar «Santa Pola».
Don José Acosta Jiménez	Purchena (Almería)	33,057	Purchena (Almería), Sección Graduada.
Don Maximiliano González Alonso	Navalafuente (Madrid)	33,035	Guadalix de la Sierra (Madrid), Sección Graduada.
Don Eduardo Rodríguez Martínez	Santa Cecilia Alcor (Palencia)	33,014	Villamuriel de Cerrato (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Santos García Valiente	Aldea del Obispo (Salamanca)	33,007	Aldea del Obispo (Salamanca), Unitaria número 1.
Don José Manrique Peña	Cadiar (Granada)	32,920	Monachil (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Pedro Martínez Ocón	Castroponce de Valdearaduey (Valladolid)	32,862	Medina del Campo (Valladolid).
Don Faustino Montero Sánchez - Valverde	Torrecera (Cádiz)	32,834	Puertollano (Ciudad Real).
Don Manuel Sanz Porras	Rubielos Bajos (Cuenca)	32,799	Mota del Cuervo (Cuenca), Grupo Mixto.
Don Domitilo Palomar Montero	Fresno de Caracena (Soria)	32,792	Manresa (Barcelona).
Don José Contreras Molina	Uncastillo (Zaragoza)	32,785	Cullera (Valencia).
Don José Francisco Palomino Jiménez.	La Rábita (Granada)	32,754	Molvizar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Santiago Calvo Jambrina	Igualada (Barcelona)	32,711	Sitges (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Gumersindo Sanz Calvo	Muro de Agreda (Soria)	32,622	Requejada, Ayunt. Polanco (Santander), Unitaria.
Don Severino López López	Tábara (Zamora)	32,511	Coreses (Zamora), Agrupación Sección Graduada.
Don Diego Pérez Mena	La Hoya (Murcia)	32,505	Lorca Murcia).
Don Miguel Fraile Fraile	Tardelcuende (Soria)	32,478	Usánsolo, Ayuntamiento Galdácano (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Licenciado Lumbreras».
Don Luis Muñoz Ortega	Villagómez la Nueva (Valladolid)	32,422	Baralla, Ayuntamiento Neira Jusá (Lugo), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Sarriá Duarte	Proval. de Cenizate (Albacete)	32,390	Ayora (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Abraído del Rey	Doñinos de Salamanca (Salamanca) ...	32,173 N.° E. 11.991...	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Don Jesús Díaz Alvarez	Valongo (Orense)	32,173 N.° E. 12.641...	Sanguiñeda, Ayuntamiento Mos (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Gandarillas Vega	San Pedro del Romeral (Santander) ...	32,133	Dualez, Ayunt. Torrelavega (Santander), Unitaria.
Don Floripe Rodríguez Díaz	Taco (Tenerife)	32,090 N.° E. 25.579...	Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Don Enrique Ortega Clavero	Lucena (Córdoba)	32,090 N.° E. 29.400...	Vélez-Málaga (Málaga).
Don Feliciano Casado Gómez	Montuenga (Segovia)	32,090 N.° E. 29.433...	Collado-Villalba (Madrid), Grupo Mixto.
Don Vicente Villar Cagiga	Ortigueira (La Coruña)	32,090 N.° E. 30.823...	San Fernando (Cádiz).
Don José Manuel García Vega	Peón (Oviedo)	32,007	Trasona, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Unitaria.
Don Raimundo N. J. Cal Fernández ...	Areas (Pontevedra)	31,819	Viso, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Isabelino Ochoa Arribas	Pasajes de San Juan (Guipúzcoa)	31,792	Tudela de Duero (Valladolid), Unitaria Barrio Estación.
Don Ismael de la Llana de Diego	Proval. de Felguerosa (Oviedo)	31,736	San Cruz, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Daniel Ibáñez Blanco	Badolatosa (Sevilla)	31,640	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Eloy Muñoz Muñoz	Santa Ana (Murcia)	31,213	Santa Ana, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Manuel Souto Ulla	San Pedro y Santo Tomás (Pontevedra).	31,130	Fojo-Rubín, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Saura Pedreño	La Pinilla (Murcia)	31,120	Canteras, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don José Raúl Pellico Prieto	Bove, Ayuntamiento de Musel - Gijón (Oviedo)	31,007 N.° E. 31.792	Puente Genil (Córdoba). No consume plaza.
Don Graciliano del Río Alvarez	Perales (Palencia)	31,007 N.° E. 32,809	Cistierna (León), Grupo Escolar Mixto «Pedro Fernández Valladares».
Don Valeriano Robledinos García	Fuentes de Ropel (Zamora)	30,857	Medina del Campo (Valladolid). Patronato Ferroviarios.
Don Angel Alejandro Beato Gomollón.	Orea (Guadalajara)	30,647	Marchamalo (Guadalajara), Unidad Agrupción Escolar Mixta.
Don Julio Redondo Casado	Santoña (Santander)	30,511	Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria.
Don Antonio Martín Salmerón	Julbina-Berja (Almería)	30,505	Coria del Río (Sevilla).
Don Manuel Domínguez Méndez	La Maya (Salamanca)	30,448	Machacón (Salamanca), Unitaria.
Don Manuel Manzuco Gutiérrez	Las Vegas (Tenerife)	30,379	Valdilecha (Madrid), Sección Graduada.
Don Ulpiano Martínez Jiménez	Castañedo (Oviedo)	30,355	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Pizarro».
Don José Suárez García	Cabo Verde (Las Palmas)	30,319	Lomoblanco, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Plácido Gil Litago	Buñel (Navarra)	30,260	Cadrete (Zaragoza), Unitaria.
Don Eduardo Batalla Vidal	Torreforta (Tarragona)	30,090	Reus (Tarragona). No consume plaza.
Don Alfonso Guerra Montero	Jerez de la Frontera (Cádiz)	29,814	Puente Genil (Córdoba).
Don Daniel Peris Codoñer	Proval. de Valencia	29,263	Sagunto (Valencia).
Don Juan Valero Pascual	San Quirico de Besora (Barcelona)	29,249	Dueñas (Palencia), Grupo Escolar.
Don Rafael Busto López	Santa María de Piñera (Oviedo)	29,140	Olloniego, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Jesús Monleón Puerta	Jérica (Castellón)	29,106	Benisanó (Valencia), Unitaria.
Don Francisco Martínez Porto	Curantes (Pontevedra)	29,011	Guimarey, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Don Ignacio Fernández Alvarez	Corzanes (Pontevedra)	29,007 N.° E. 30.073	Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don José Montoliu Navarro	Puig-grós (Lérida)	29,007 N.° E. 31.828	Ainsa (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Juan Marroyo Ramos	Torrejoncillo (Cáceres)	29,007 N.° E. 32.718	Estación Arroyo-Malpartida, Ayuntamiento Cáceres (Cáceres), Unidad.
Don José Peñuelas Pagés	Ribas de Freser (Gerona)	28,671	Figueras (Gerona).
Don Félix-Juan Martín Díaz	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	28,535	San Felipe, Ayuntamiento Puerto de la Cruz (Tenerife), Unitaria.
Don Leandro Peiró Rodríguez	Llano del Beal (Murcia)	28,207	La Unión (Murcia), Sección Graduada.
Don Gabino Soldevilla Monistirol	Reingresado en la provincia de Lérida.	28,181	La Florida, Ayuntamiento Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), Unitaria.
Don Rafael Navidad Catena	Salobreña (Granada)	28,173 N.° E. 24.296	Fuente Vaqueros (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Antonio Escobedo Duarto	Valla Gran Rey (Tenerife)	28,173 N.° E. 24.610	Agulo (Tenerife), Unitaria número 1.

Don Carlos Butler Genis	Fonda Calero (Las Palmas)	28,173 N.° E. 24.620...	Cruz de Pineda, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Enrique García Lova	Cieza (Murcia)	28,090	Algaida, Ayuntamiento Archena (Murcia), Sección Graduada.
Don Ricardo Pérez Queiruga	Berlanga del Bierzo (León)	27,811	Aguiño, Ayuntamiento Ribeira (La Coruña), Unitaria.
Don Francisco Bea Gimeno	Almenara (Castellón)	27,798	La Llosa (Castellón), Unitaria.
Don Luis Vigué Ridola	Rupit (Barcelona)	27,797	Cabrera de Mataró (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel Domínguez Hernández ...	Oleiros (La Coruña)	27,634	Palmeira, Ayuntamiento Ribeira La Coruña), Unitaria número 2.
Don Miguel Carrio Ripoll	El Socorro (Tenerife)	27,535	Consell (Baleares), Agrupación Escolar.
Don Eugenio del Pozo Bortoló	Reingresado en la provincia de Barcelona	27,528	Olot (Gerona).
Don Ildefonso Asensio de Merlo	Canet de Mar (Barcelona)	27,173	San Ginés de Vilasar (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Pedro González Guillén	Isla de Tabarca (Alicante)	27,026	Santa Pola (Alicante), Agrupación Escolar Niños «Santa Pola».
Don León Gómez Tomé	Ser (La Coruña)	27,007 N.° E. 32.211...	Corneira, Ayuntamiento La Baña (La Coruña), Unitaria.
Don Aurelio Labanda Labanda	Almarán (Soria)	27,007 N.° E. 33.370...	Almazán (Soria), Agrupación Mixta.
Don Teodoro Báguena Díaz	Valencia	27,007 N.° E. 33.489...	Algemesí (Valencia). No consume plaza.
Don Angel de Dios Santamarta	Jabares de los Oteros (León)	27,007 N.° E. 33.748...	Castrofuerte (León), Unidad Niños.
Don Jaime Casas Viñolas	Pont de Vilumara (Barcelona)	27,007 N.° E. 33.882...	Palleja (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Antonio Gracia Pérez	Albalate de Cinca (Huesca)	26,968	Rubí Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Jacinto González Carpintero	Proval. de Descargamaría (Cáceres) ...	26,948	Descargamaría (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Francisco Galí Mitja	Proval. de Canillejas (Madrid)	26,821	San Lorenzo, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don José Morcillo Blanco	Navalvillar de Pela (Badajoz)	26,792	Navalvillar de Pela (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Juan Castela Domínguez	Alcántara (Cáceres)	26,764	Arroyo de la Luz (Cáceres), Unidad Grupo Escolar.
Don Javier Maestre Torregrosa	Algeciras (Cádiz)	26,671	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Don Hipólito Merín Manzanares	Proval. de Archilla (Guadalajara)	26,607	Torrico (Toledo), Unidad Escolar.
Don Manuel Hernández González	Larrauri (Vizcaya)	26,599	Tabeayo, Ayuntamiento Carral (La Coruña), Unitaria.
Don Rafael García Moreno	Belorado (Burgos)	26,592	Briviesca (Burgos), Sección Graduada.
Don Francisco López Valderrama	Jamilena (Jaén)	26,535	Torredonjimeno (Jaén).
Don Antonio García Gallén	Villalpardo (Cuenca)	26,521	Villalba de la Sierra (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Florencio Calvo de la Gala	Villamizar de la Mata (León)	26,514	Cubillas de Rueda (León), Unidad de Niños.
Don Marino Sánchez Hevia	Careñes (Oviedo)	26,505	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Don Juan de Dios Cañigueral Colls ...	Rabos de Ampurdán (Gerona)	26,472	Figueras (Gerona).
Don Isidoro López Gil	Corella (Navarra)	26,436	Rincón de Soto (Logroño), Sección Niños Agrupación Mixta.
Don Ernesto Serrano de Herrera	Matarrosa del Sil (León)	26,390	Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Mariano Serrano Navarro	San Lorenzo del Cardescar (Baleares) ...	26,388	Manacor (Baleares).
Don Cristóbal Fernández Gutiérrez	Proval. de Valencia	26,341	Puebla de Valbona (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Donato Alonso García	Boceguillas (Segovia)	26,211	San Rafael, Ayuntamiento El Espinar (Segovia), Unitaria número 1.
Don Isaac Gallego Ballestín	Valdefierro (Zaragoza)	26,094	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Felipe Escanciano González	Olleros de Sabero (León)	25,754	Cistierna (León), Grupo Escolar Mixto «Pedro Fernández Valladares», Unidad de Niños.
Don José María Casadevall Carreras ...	Ogassa (Gerona)	25,708	Vidreras (Gerona), Unitaria número 1 Agrup. Mixta.
Don Manuel Martínez Morcillo	Cieza (Murcia)	25,612	Cieza (Murcia). No consume plaza.
Don Ambrosio Pinedo Marín	Pinto (Madrid)	25,588	Mairena del Alcor (Sevilla), Grupo Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pedro Valles Espinós	Valencia	25,513	Crevillente (Alicante). No consume plaza.
Don Alfonso Soler Soler	Reingresado en la provincia de Almería	25,349	Lorca (Murcia), Sección Graduada San Cristóbal.
Don Antonio Pérez Muñoz	Colmenar (Málaga)	25,285	Utrera (Sevilla).
Don Antonio Martínez López	Caroyas (Oviedo)	25,284	Busto, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Molinero Alvarez	Matachana (León)	25,276	Bembibre (León), Barrio Estación. Agrupación Mixta Unidad de Niños.
Don Pascual López-Brea Uceda	Rocafort de Dueralt (Tarragona)	25,217	Valls (Tarragona).
Don Antonio Ramos Campos	Baeza (Jaén)	25,007 N.º E. 29.935	Carmona (Sevilla).
Don Agustín Bernabé Pérez	Cambril (Tarragona)	25,007 N.º E. 32.718	Jerez de la Frontera Cádiz). No consume plaza.
Don José Bella Esplugas	Reus (Tarragona)	25,007 N.º E. 33.162	Reus (Tarragona), Patronato Escolar de Suburbios Barrio Fortuny.
Don Arturo Villar Gutiérrez	Suances (Santander)	24,904	Arrigorriaga (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta Marcelino Oreja de Lambarqueta.
Don Tomás Rodríguez Vega	Mora (Toledo)	24,897	Crevillente (Alicante).
Don Francisco Rodríguez Rodríguez	Gumiel de Hizán (Burgos)	24,847	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Esteban Domingo Roche	Muniesa (Teruel)	24,837	Rubí (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Antonio Tejeda Cambronero	Proval. de Cuenca	24,799	Fuentes (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Jaime Garratón Sánchez	Jerez de la Frontera (Cádiz)	24,776	Santa Ana, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Sección Graduada.
Don José María Ozón Martínez	Proval. de Vilarchán (Pontevedra)	24,713	Atios, Ayuntamiento Porriño (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Sebastián Górgora Ortiz	Jódar (Jaén)	24,680	Jodar (Jaén).
Don Fernando Ros Cano	La Iruela (Jaén)	24,616	Cazorla (Jeén), Ayuntamiento Agrupación Mixta «Virgen de la Cabeza».
Don José García Vivo	Biar (Alicante)	24,553	Villena (Alicante).
Don Jesús Fernández Cadierno	Proval. de El Pontón (Oviedo)	24,539	Carbayín de Abajo, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Don David García Moure	Vijueses (Orense)	24,515	Astariz, Ayuntamiento Castrelo de Miño (Orense), Unitaria número 1.
Don José García Moreno	La Basca (Murcia)	24,513	Raiguero, Ayuntamiento Beniel (Murcia), Unitaria.
Don Hilario Gregorio Hermosa Rosales.	Aranda de Duero (Burgos)	24,505	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Roberto Aguado Casañez	Torredembarra (Tarragona)	24,420	Elda (Alicante).
Don Enrique Ruiz Albea	Proval. de Maracena (Granada)	24,313	La Baya, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Don Eduardo Prieto Escribano	Reingresado en la provincia de Palencia	24,215	Cordovilla la Real (Palencia), Unidad de niños.
Don Alfonso Fernández Garrote	Rábade (Lugo)	24,201	Santa María, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Saráchaga».
Don Pedro Domínguez de la Paz Rodríguez	Jerez de la Frontera (Cádiz)	24,173	Dos Hermanas (Sevilla), Patronato Diocesano.
Don Jacinto Fernández Vidal	Aspera (Lugo)	24,110	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Pizarro».
Don Volusiano Blázquez Gómez	Belmonte de Tajo (Madrid)	24,090 N.º E. 28.344	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Grad.
Don Raimundo Sánchez de la Cruz	Vecinos (Salamanca)	24,090 N.º E. 28.969	Pino de Tormes (Salamanca), Unitaria.

Don Joaquín Galindo Núñez	San Roque (Cádiz)	24,070	La Línea de la Concepción (Cádiz). No consume plaza.
Don Víctor Castresana Orive	Las Casas (Tenerife)	24,017	Gran Tarajal, Ayuntamiento Tuineje (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Ursicino Velasco Blanco	Godella (Valencia)	23,976	Elda (Alicante). No consume plaza.
Don José Dean Blázquez	Reingresado en la provincia de Cáceres.	23,959	Torremenga (Cáceres), Unidad.
Don José Reviriego Reviriego	Casas de Millán (Cáceres)	23,806	Estación Arroyo-Malpartida, Ayuntamiento Cáceres (Cáceres), Unitaria.
Don Angel Sánchez Calle	Casar de Cáceres (Cáceres)	23,754	Don Benito (Badajoz).
Don Amadeo Movilla Novoa	Escornabois (Orense)	23,752	Porto, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense), Unitaria.
Don Julio Navarro Grau	Goleta-Arucas (Las Palmas)	23,715	Tejina, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Unitaria número 4.
Don Pedro Oteiza Delás	Mondragón (Guipúzcoa)	23,671 N.° E. 24.887	Uribarri, Ayuntamiento Mondragón (Guipúzcoa), Unidad niños.
Don Quiterio García Meca	Béjar-Torrecilla (Murcia)	23,671 N.° E. 37.080	Lorca (Murcia).
Don Fabián Plaza Radríguez	Moraleja del Vino (Zamora)	23,651	Utrera (Sevilla).
Don Julián Tudela Alcaraz	Procede de la provincia de Murcia	23,285	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Luis Feliú Barniol	Cornellá (Barcelona)	23,007 N.° E. 30.905	Manresa (Barcelona), vacante de Patronato. No consume plaza.
Don Eugenio Soutelo García-Estoa	Narahío (La Coruña)	23,007 N.° E. 38.642	Bugalleira-Gonzar, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Don Mario Ramos Reina	Gaucín (Málaga)	22,956	La Línea de la Concepción (Cádiz), una vacante de Patronato «Campo de Gibraltar».
Don Cecilio Segura Bautista	Ortigal (Tenerife)	22,925	San José, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Unitaria.
Don José Luis Paradela Beltrán	Navallo (Orense)	22,837 N.° E. 40.800	Chayán, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Unitaria.
Don Angel Golmayo Guerrero	Monreal de Aresa (Zaragoza)	22,837 N.° E. 41.412	Elda (Alicante).
Don Tomás Francisco Monedero Herrero	Fuentepelayo (Segovia)	22,837 N.° E. 41.670	San Ildefonso (Segovia), Sección Graduada.
Don José Jiménez López	Lucairena de las Torres (Almería)	22,827	Elda (Alicante).
Don Mauricio Jiménez Cordobés	Poyales del Hoyo (Avila)	22,813	Arenas de San Pedro (Avila), Sección Graduada.
Don Angel Yepes Gil de Rozas	La Torre de E. Hambrán (Toledo)	22,806	Torrijos (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Francisco Franco».
Don Mamerto Alcantud López	Villanueva de la Jara (Cuenca)	22,799	Socuéllamos (Ciudad Real).
Don Antonio Domínguez Ibáñez	Estación de Moreda (Granada)	22,771	Barrio Angel Alcaraz, Ayuntamiento Huerca de Almería (Almería), Unitaria.
Don Pedro Escalera Hernando	Reingresado en la provincia de Alicante.	22,764	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Pascual de Domingo Lliso	Bragad (La Coruña)	22,586	Saradones, Ayuntamiento Abegondo (La Coruña), Unitaria.
Don Félix Garrido Escobar	Utrera (Sevilla)	22,549	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Luis Arenas González	Alcanaz (Tarragona)	22,547	Náquera (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Antonio Mena Martín	Proval. de Ciudad Real	22,507	Las Casas, Ayuntamiento Ciudad Real (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Manuel C. Calzada Sánchez	Villalonso (Zamora)	22,458 N.° E. 22,458	Lora del Río (Sevilla).
Don José Garre Alpañez	Balsicas (Murcia)	22,458 N.° E. 47.150	Balsicas, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
Don Francisco Doñate Alférez González.	Dalias (Almería)	22,413	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Sixto Lorenzo Rovira	Otero de Villadecanes (León)	22,411 N.° E. 44.048	Porto y Real, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Unitaria.
Don Antonio Pineda López	Proval. de Coria del Río (Sevilla)	22,411	Coria del Río (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Segismundo Galván del Cosso	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	22,397 N.º E. 44.110	Zafra (Badajoz), Sección Graduada.
Don Luis Alvarez Suárez	Laneo (Oviedo)	22,397 N.º E. 44.115	Olloniego, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Francisco Pedro González Esteban.	Aldeanueva del Condal (Segovia)	22,382	Nava de la Asunción (Segovia), Sección Graduada.
Don Pedro Blanco Salvador	Brieva de Cameros (Logroño)	22,299	Golmés (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Florencio Orduña Glaría	Reingresada en la provincia de Zaragoza	22,292	Villadoz (Zaragoza), Unitaria.
Don José Vázquez Salgado	Saltos del Sil (Lugo)	22,287	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Justo Peón Lage	Puentecaldelas (Pontevedra)	22,256	Vilariño, Ayuntamiento Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Marchante Pérez	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	22,203	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don Joaquín Guisado Mendieta	Moguer (Huelva)	22,173	Carmona (Sevilla).
Don Manuel Delgado Albalá	Antequera (Málaga)	22,117 N.º E. 40.350	Antequera (Málaga). No consume plaza.
Don Félix Bayona Fariña	Moncada (Valencia)	22,117 N.º E. 41.992	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Julián Angel Martínez Huerta	Honrubia (Cuenca)	22,098	Algemesí (Valencia).
Don Alardo de Lucas Hernández	Cabezas de Alambre (Avila)	22,063	Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Julio Ayuso Ortega	Borobia (Soria)	22,025	Manresa (Barcelona), Vacante Parroquial.
Don Florencio Ochoa Lacabeg	Illuesca (Zaragoza)	22,007	Manresa (Barcelona), Vacante Parroquial.
Don Francisco Nicolás López Cortés	Procede de Málaga	21,938	Novelda (Alicante).
Don José Hernández Barrueco	Proval. de Salamanca	21,904	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Agrupación Mixta.
Don Anselmo Rey Herrero	Serrato (Málaga)	21,851	Ojén (Málaga), Agrupación Mixta número 3.
Don Germán Isidro Montes	Porzuna (Ciudad Real)	21,848	Malagón (Ciudad Real), Graduada Mixta número 1.
Don Joaquín Medina Martos	Cortijos Nuevos (Jaén)	21,827	Torredelcampo (Jaén), Unidad Agrupación Escolar número 1.
Don Juan González Fernández	Carrandi (Oviedo)	21,813	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Pizarro».
Don Jesús Molino Cano	La Puebla (Murcia)	21,806 N.º E. 43.035	Alto Palomo, Ayuntamiento Blanca (Murcia), Unitaria.
Don Domingo Sánchez Sánchez	Ecija (Sevilla)	21,806 N.º E. 43.277	Ecija (Sevilla).
Don Angel Rodríguez Quijada	Becilla de Valderaduey (Valladolid)	21,806 N.º E. 43.382	Valdunquillo (Valladolid), Unitaria.
Don Víctor Antonio Martínez Tomé	Rodezno (Logroño)	21,806 N.º E. 43.549	Entrena (Logroño), Sección Niños Agrupación Mixta.
Don Rafael Camacho Vacas	Higuera de Calatrava (Jaén)	21,799 N.º E. 42.406	Martos (Jaén).
Don Juan Lozano Pérez	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	21,799 N.º E. 43.443	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Filomeno Juan Martínez de Grado.	Aduna (Guipúzcoa)	21,792	Tolosa (Guipúzcoa).
Don Miguel de las Heras García	Huéscar (Granada)	21,785	Roquetas de Mar (Almería), Sección Graduada.
Don Francisco Daniel López Serrano	Topares (Almería)	21,692	Cehegín (Murcia).
Don Joaquín Briones Barca	Biobra (Orense)	21,669	Belesar, Ayuntamiento Bayona (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Páez Rodríguez	Proval. de Granada	21,591	La Rinconada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Antonio Serrano Fernández	Esquivel (Sevilla)	21,588	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don César Salvador Mendaño	Villalba de la Lampreana (Zamora)	21,553	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Agrupación Sección Graduada.
Don Antonio Peña Fernández	Proval. de Córdoba	21,549	Montilla (Córdoba).
Don Mauricio Villar Villar	Roquetas de Abajo (León)	21,450	Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unidad de niños.
Don José Gallego Muñoz	Oropesa (Toledo)	21,430	Segurilla (Toledo), Unidad Escolar.

Don Marcos Ramón Casuso Beade	Santidad (Las Palmas)	21,380	El Toscón, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Unitaria.
Don Ricardo Manzano Monteagudo	Jorcas (Teruel)	21,248	La Loma, Ayuntamiento Torre de Cotillas (Murcia), Unitaria.
Don Jesús Baraza Capapé	Reingresado en la provincia de Zaragoza	21,206	Brea de Aragón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Raimundo Allende Allende	Ergoyen (Vizcaya)	21,027	Munguía (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Don Vicente Rodríguez Pérez	Tenteniguada (Las Palmas)	21,007 N.° E. 30.505	Santa Brígida (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Mario Alvarez Pato	Madrid	21,007 N.° E. 30.527	Fuentearcada, Ayunt. Blancos (Orense), Unitaria.
Don Francisco Sala Llinares	Penaguila (Alicante)	21,007 N.° E. 32.468	Aspe (Alicante), Sección Graduada número 2.
Don Francisco Zunzunegui Freire	Peñerudes (Oviedo)	21,007 N.° E. 33.880	Ables, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Unitaria.
Don Acacio Rodríguez Junquera	Gijón (Oviedo)	21,007 N.° E. 33.848	Dos Hermanas (Sevilla). No consume plaza.
Don José Otero Esteban	Puebla de Sanabria (Zamora)	20,972	Colinas de Transmonte (Zamora), Unitaria.
Don Roberto Vázquez Torres	Creciente (Pontevedra)	20,940	Balboa-Arnois, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Antonio Villar García	Morales de Valverde (Zamora)	20,851	Pueblica de Valverde (Zamora), Unitaria.
Din Jesús Rodríguez Sancho	Villamediana (Palencia)	20,845	Roa de Duero (Burgos), Unitaria.
Don Nicolás A. Prieto Arias	Piñera (Oviedo)	20,841	San Juan de Nieva, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Porras Núñez	Zarza de Montánchez (Cáceres)	20,839 N.° E. 41.021	Salvatierra de Santiago (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Juan Pérez Carrasco	Aliaguilla (Cuenca)	20,839 N.° E. 41.683	Utiel (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Francisco Navarro Artiles	Corralejos (Las Palmas)	20,837	Agua García, Ayuntamiento Tacoronte (Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Martín Martín	Los Romeros (Huelva)	20,835 N.° E. 41.391	Dos Hermanas (Sevilla), Vacante Patronato Diocesano.
Don Amador Sánchez Monge	Carrascalejo de la Jara (Cáceres)	20,835 N.° E. 41.686	Morata de Tajuña (Madrid), Agrupación Unidad 2.
Don José López Yeto	Mochinejo (Málaga)	20,800	Antequera (Málaga), Vacante de Patronato «Nuestra Señora de la Soledad», Sección 2.
Don Aniceto Gil de la Cruz	El Berro (Murcia)	20,790	Martínez del Puerto, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don José María Cuadrado Ruano	San Roque (Almería)	20,762	Puerto, Ayuntamiento Roquetas de Mar (Almería), Unitaria número 2.
Don Antonio Martínez Picazo	Molíns de Rey (Barcelona)	20,754	La Roda (Albacete).
Don Raimundo Ruiz Laguna	Procede de la provincia de Zaragoza	20,712	Pozuel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Don Julián Martínez Vilchez	Villanueva de Alcardete (Toledo)	20,671	Pozo-Rubio de Santiago (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Francisco Pijuán Prat	Altorricón (Huesca)	20,614	Cogul (Lérida), Unidad Escolar.
Don José Egea López	Procede de la provincia de Madrid	20,601	Campo Real (Madrid), Sección Graduada número 1.
Don Gilberto Meijide López	Villagarcía de Campos (Valladolid)	20,555	San Esteban Ribas de Sil, Ayuntamiento Nogueira de Ramuín (Orense), Unitaria.
Don Luis Alvarez Izquierdo	Proval. de Motril (Granada)	20,521	Estación (Barrio de la), Ayuntamiento Crevillente (Alicante), Unitaria.
Don Manuel Fernández Fernández	Roces (Oviedo)	20,515	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Luis Casal Buesa	Ayazo (La Coruña)	20,353	Asados, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Don Ramiro Fernández Pérez	Grañena de Cervera (Lérida)	20,300	San Guim de la Rabasa, Ayuntamiento San Guim de Freixanet (Lérida), Unidad Escolar.
Don Ignacio Martínez Cabello	Castrillo de los Polvazares (León)	20,282	Magaz de Cepeda (León), Unidad de niños.
Don Ramón Diéguez Prada	Abedes (Orense)	20,193	Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unidad Niños número 1.
Don Carlos Cerecedo García	Esteiro (La Coruña)	20,175	Lamón, Ayuntamiento Boiro (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Arroyo Arroyo	Iznalloz (Granada)	20,051	Huétor Santillán (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón Román Puchol	Dúrcal (Granada)	19,920	Utrera (Sevilla).
Don Domingo Blanco Quesada	San Cristóbal de Cea (Orense)	19,794	Ronda (Málaga).
Don Quirico A. Palomar del Cura	Basardilla (Segovia)	19,792 N.° E. 53.080	Hontoria (Segovia), Unitaria.
Don Juan Carnero de la Prieta	Matamala de Almazán (Soria)	19,792 N.° E. 53.236	Alfaro (Logroño), Sección Niños Grupo Mixto.
Don Luis López Pintor	Polopos (Almería)	19,790	Cuevas de Los Medinas, Ayuntamiento Almería (Almería), Unitaria.
Don Sebastián Roca Danús	Lubi (Baleares)	19,516	Mahón (Baleares). No consume plaza.
Don Miguel Lis Martínez	Proval. de Alcora (Castellón)	19,458	Carlet (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Julián Lomas Sadornil	Avellanosa del Páramo (Burgos)	19,282	Elgoibar (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Tomás Yagüe Díez	Cerezo de Abajo (Segovia)	19,276	Riaza (Segovia), Sección Graduada.
Don Martín Papís	El Bovar (Almería)	19,274	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Julián Gómez Orovio	Alberche del Caudillo (Toledo)	19,270	Valdepeñas (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 4.
Don Juan Cuadrado Pino	Jaráiz de la Vera (Cáceres)	19,266	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Oswaldo Izquierdo Dorta	Las Manchas (Tenerife)	19,264	Argual, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Don Eulalio Pego Tomé	Ajo (Santander)	19,208	Arraibi, Ayuntamiento Lemona (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Maestro Raimundo Lorenzo».
Don Tomás Martínez Puente	Anaca (Guipúzcoa)	19,124	Utrera (Sevilla).
Don Anselmo Espiga Martínez	Nieva de Cameros (Logroño)	19,116	Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección niños.
Don José Calviño Payo	Proval. de Asperelo (Pontevedra)	18,995	Cumeiro, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don Luis Amor Rebollo	Ubrique (Cádiz)	18,954	Ubrique (Cádiz), Grupo Escolar número 1.
Don Vicente Velert Rosell	Proval. de Sinarcas (Valencia)	18,905	Sinarcas (Valencia), Unidad Agrupación.
Don José Pérez Peral	Ampuero (Santander)	18,859	Miravalles (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Virgen de Udarriaga».
Don Bartolomé Ochoa Dortor	Córdoba	18,839	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Don Clemente Sania Buenaventura	Villamarchante (Valencia)	18,810	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Andrés Hernández Macías	Vertavillo de Cerrato (Palencia)	18,794	Puertollano (Ciudad Real).
Don Andrés Alcolea Palazón	Agramón (Albacete)	18,792 N.° E. 51.397	Cieza (Murcia).
Don Roberto Vivancos Vivancos	Agramón (Albacete)	18,792 N.° E. 51.655	Hellín (Albacete).
Don Germán Fernández Varona	Nonaspe (Zaragoza)	18,785	Cariñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Don José Las Heras Miguel	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa)	18,762	Jáuregui, Ayuntamiento Hernani (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Oscar Melero Valverde	Alberca de Záncara (Cuenca)	18,576	Mora de Ebro (Tarragona), Unidad niños Agrupación Mixta.
Don Santiago García Penedo	Proval. San Sebastián (Guipúzcoa)	18,541	Olaberría, Ayuntamiento Irún (Guipúzcoa), Unitaria de niños.
Don César García García	Roces (Oviedo)	18,434	Linares (Jaén). No consume plaza.
Don Enrique Morató Aguacil	Proval de Montesquín (Barcelona)	18,243	Montesquiu (Barcelona), Unitaria.
Don Emilio García Alapont	Gorafe (Granada)	18,217	Motril (Granada).
Don Félix A. Villagrán Bustillo	Ubrique (Cádiz)	17,929	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Juan Portela Areal	Salvatierra de Miño (Pontevedra)	17,873	Abanqueiro, Ayuntamiento Boiro (La Coruña), Unitaria.
Don Anselmo Sánchez Sánchez	San Feliú de Guixols (Gerona)	17,859	Arévalo (Avila), Sección Graduada.

Don Ramón Alvarez Abad	Valdebárcena (Oviedo)	17,806 N.° E. 52.224	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Pizarro».
Don Julián Velasco Pérez	Vilches (Jaén)	17,806 N.° E. 52.493	Linares (Jaén).
Don Pablo Alcaraz Barrientos	La Calahorra (Granada)	17,806 N.° E. 53.149	Balanegra, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
Don Fernando Sánchez Sáez	Tabernas (Almería)	17,806 N.° E. 55.831	Tabernas (Almería), Sección Graduada.
Don José Luis Sánchez Soto	Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres).	17,792 N.° E. 50.882	Torreorgaz (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Santiago Faustino López García	Marcelín (Orense)	17,792 N.° E. 51.186	Zarauz (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don Antonio García Escobar	Zaldívar (Vizcaya)	17,792 N.° E. 51.233	Los Campos, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Unitaria.
Don Diego Muñoz Sánchez	Lucainena de Barrical (Almería)	17,792 N.° E. 51.360	Berja (Almería), Sección Graduada.
Don Pedro Bonilla García	Proval. de El Peral (Cuenca)	17,792 N.° E. 51.605	Rojales (Alicante), Sección Graduada.
Don Francisco Reina Catalán	Agramón (Albacete)	17,792 N.° E. 51.612	Hellín (Albacete).
Don Manuel Vallejo González	Archidona (Málaga)	17,792 N.° E. 51.641	Barbate (Cádiz).
Don Rafael Colomer Alsina	Gualba (Barcelona)	17,792 N.° E. 51.829	Riera de Dalt, Ayuntamiento Santa Eulalia Ronsana (Barcelona), Unitaria.
Don Juan Ribas Ribas	Pont de Armentera (Tarragona)	17,792 N.° E. 51.669	Montroig (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Santiago Hernández Delgado	Otañes (Santander)	17,792 N.° E. 51.852	Tordesillas (Valladolid), Sección Graduada.
Don Antonio Paz Ameijeiras	Proval. de La Seca (Pontevedra)	17,792 N.° E. 51.873	Valga (Pontevedra), Unitaria.
Don Anselmo Blanco de Pedro	Anguita (Guadalajara)	17,792 N.° E. 52.275	Daimiel (Ciudad Real).
Don Martín Garrido García	Pozo Alcón (Jaén)	17,792 N.° E. 53.136	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Don Antonio Touriño Fuentes	Ayamonte (Huelva)	17,792 N.° E. 53.194	Touro (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Constantino Alvarez del Puerto	Encinas de Esgueva (Valladolid)	17,792 N.° E. 53.215	Arrabal de Portillo, Ayuntamiento Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Angel Alvarez González	Herrerías de Valcarce (León)	17,792 N.° E. 54.579	Cacabelos (León), Agrupación Mixta «Nuestra Señora de la Quinta Angustia», Unidad de niños.
Don Catalino González Sánchez	Amalloa (Vizcaya)	17,790 N.° E. 58.927	Sopelana (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Fernández Vieiro	Arnadelo (León)	17,790 N.° E. 59.288	Miranda, Ayuntamiento Castroverde (Lugo), Unitaria.
Don Teófilo Galán Gómez	Capafons (Tarragona)	17,790 N.° E. 59.863	Montornés del Vallés (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Santiago Matarí Rodríguez	Proval. de Almería	17,748	Suria (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Antonio Miguel Manzano de Valois.	Zarza de Montánchez (Cáceres)	17,743	Barriada San José, Ayuntamiento La Rinconada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don José Cano Martín	Montillana (Granada)	17,743	Guadix (Granada).
Don José Alvarez Fernández	San Martín Lodón (Oviedo)	17,715	Luz, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Agrupación Escolar «Narváez».
Don Edmundo Munguía Ibiricu	Reingresado en la provincia de Burgos.	17,695	Berantevilla (Alava), Unitaria.
Don Roberto Negueruela Zuazo	Cenicero (Logroño)	17,644	Urioste, Ayuntamiento Santurce Ortuella (Vizcaya), Unitaria.
Don Elíseo González Méndez	Santa Elena de Jamuz (León)	17,400	Toral de Fondo, Ayuntamiento Riego de la Vega (León), Unitaria.
Don Manuel Sanmiguel Tajuelo	El Salto (Tenerife)	17,308	Estanquillo, Ayunt. Hermigua (Tenerife), Unitaria.
Don Jesús María Gómez Carrillo	Hoyo de Pinares (Avila)	17,298	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Don Jorge García La Moneda	Lupión (Jaén)	17,282 N.° E. 42.873	Ubeda (Jaén).
Don Antonio González Fernández	Colmenar (Málaga)	17,282 N.° E. 43.677	Motril (Granada).
Don Fernando Moreno Poquet	Pego (Alicante)	17,278	Yecla (Murcia). No consume plaza.
Don Secundino Merino García	Torquemada (Palencia)	17,274	Carmona (Sevilla).
Don José Mateos Sánchez	Vega de Río Palma (Las Palmas)	17,270	Casillas del Angel, Ayuntamiento Puerto del Rosario (Las Palmas), Unitaria.
Don J. Vicente Monteagudo Carretero.	Madrigueras (Albacete)	17,268 N.° E. 43.088	La Roda (Albacete).
Don José Ernesto Villavicencio Alfonso.	Villaflor (Tenerife)	17,268 N.° E. 43.775	La Orotava (Tenerife), Unitaria «Los Cuartos».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Barros Santos	Brea de Tajo (Madrid)	17,009	Campo Real (Madrid), Sección Graduada número 2.
Don Juan José Torres Torres	Canena (Jaén)	16,972	Linares (Jaén).
Don Angel Crespo Carpintero	Esquivias (Toledo)	16,962	Illescas (Toledo), Unidad Escolar.
Don Manuel Pascua y Pascua	San Andrés y Sauces (Tenerife)	16,934	Mieza de la Ribera (Salamanca), Unitaria número 1.
Don José Luis Fresno Escudero	Sallent (Barcelona)	16,879	Colmenar de Oreja (Madrid), Grupo Mixto 2. Unidad.
Don Vicente López Rodríguez	Urnieta (Guipúzcoa)	16,843 N.º E. 39.956	Otsiñaga, Ayuntamiento Hernani (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan Saravia Martínez	La Murta (Murcia)	16,843 N.º E. 41.049	Agulo (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Eulogio M. Acosta Rodríguez	Tiagua (Las Palmas)	16,837 N.º E. 41.416	San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Virgilio García Alvarez	Ferreira (La Coruña)	16,837 N.º E. 41.507	Meirás, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Alberto Ripoll Ripoll	San Salvador de Guardiola (Barcelona).	16,800	Benicull, Ayuntamiento Poliña de Júcar (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Aurelio Flores Alcaraz	Povedilla (Albacete)	16,766	Alcaraz (Albacete), Sección Graduada.
Don Vicente Lobo Bermejo	Villavieja del Lozoya (Madrid)	16,740	Buitrago de Lozoya (Madrid), Unitaria.
Don Eutropio Rodríguez Abril	Outeiro-Riango (La Coruña)	16,468	Vigo, Ayuntamiento Dodro (La Coruña), Unitaria.
Don Florentino Jiménez Gómez	Reingresado en la provincia de Toledo	16,291	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Vicente de Piélago».
Don Antonio López Martínez	Laredo (Santander)	16,276	Nava del Rey (Valladolid), Sección Graduada.
Don Ezequiel José Martínez Ferrández.	Fuenteálamo (Albacete)	15,967	Yecla (Murcia).
Don Arturo Lozano Figal	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	15,952 N.º E. 51.034	Navas del Marqués (Avila), Grupo Escolar.
Don Cristóbal Sosa Martín	Alcalá del Valle (Cádiz)	15,952 N.º E. 51.784	Coín (Málaga).
Don Miguel Herrero García	Garganta la Olla (Cáceres)	15,952 N.º E. 52.064	Alange (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Manuel Garcés Estevez	Mongáns (Pontevedra)	15,952 N.º E. 52.813	Amorín, Ayuntamiento Motiño (Pontevedra), Unitaria.
Don Eladio Cercós Manero	Castelserás (Teruel)	15,837	Valderrobles (Teruel), Sección Graduada.
Don Juan Gasulla Martí	Fuenterrobles (Valencia)	15,785	Carlet (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Mario Villar Martínez	Ullas (Oviedo)	15,760	El Pontón, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
Don Gabriel Carlos Martínez	Ayguafreda (Barcelona)	15,727	Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Juan Morales Etcheverry	Proval. de Cervillego de la Cruz (Valladolid)	15,661	Castronuevo de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Don Alfredo Javaloy Asensi	Pont de Suert (Lérida)	15,638	Albatera (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Virgen del Rosario».
Don Lucio Fernández Fernández	La Magdalena (Oviedo)	15,288	Muñó, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Don Jesús Piera Cenalmor	Mombeltrán (Avila)	15,276	Castalla (Alicante), Agrupación Escolar Mixta Sección Graduada.
Don Francisco Lozano Guzmán	Espera (Cádiz)	15,274	Utrera (Sevilla).
Don Julián Melero Soriano	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	15,272	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Pascual Cursá Esteve	Montserrat (Valencia)	15,271	Alfarp (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Rafael Hidalgo Rodríguez	Peñarroyo-Pueblonuevo (Córdoba)	15,270	Cabra (Córdoba).
Don José García Cuenllas	La Vega de los Viejos (León)	15,268	La Placa, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unidad niños número 2.
Don Evelio Martínez Ortega	Piqueras del C. (Cuenca)	15,243 N.º E. 54.964	Valeria (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Cándido Merchán Quiñones	Real de la Jara (Sevilla)	15,243 N.º E. 56.672	Bolaños (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.

Don Joaquín Castellá Alegría	Tortosa (Tarragona)	15,243 N.° E. 57.543	Roquetas (Tarragona), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Emilio Aparicio Guevara	Alcantud (Cuenca)	15,243 N.° E. 57.554	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 5. Vacante de Patronato.
Don Braulio Cuenca Amoraga	Corral-Rubio (Albacete)	15,229	Villacarrillo (Jaén).
Don Juan López Mira	Mayáns (Barcelona)	15,227	Navás (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Daniel González-Nuevo Suárez-Zarracina	Proval. de Arnao (Oviedo)	15,125	Santiago del Monte, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
Don Julio Calva Cuartas	San Román de Cayón (Santander)	15,045	Sobarzo, Ayuntamiento Penagos (Santander).
Don Juan Florit Coll	Sarrocade Lérida (Lérida)	15,007	Mahón (Baleares).
Don Bonifacio Gómez Barrio	Gomezserracín (Segovia)	14,957	Cuéllar (Segovia), Sección Graduada.
Don Amado Valenzuela Valenzuela	Badules (Zaragoza)	14,952	Almenara (Castellón), Sección Graduada.
Don Leoncio Luis Corchero	Villar de Plasencia (Cáceres)	14,950	Don Benito (Badajoz).
Don Angel Alejandro Díaz-Delgado López-Guerrero	Los Yébenes (Toledo)	14,902	Ocaña (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San José de Calasanz».
Don Isauro Silva Martínez	Proval. de Montamarta (Zamora)	14,885	Villaconejos (Madrid), Sección Graduada 3.ª Sección.
Don Daniel García Arroyo	Vallfogona de Rincorp (Tarragona)	14,839	Alcarrás (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Eugenio López Sánchez	La Arena (Oviedo)	14,837 N.° E. 41.551	Galdo, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria de niños.
Don Horacio Moralejo de Ana	Viñuela de Sayago (Zamora)	14,837 N.° E. 41.834	Tolosa (Guipúzcoa).
Don Fernando Valiente Puell	Aranda de Duero (Burgos)	14,837 N.° E. 42.116	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Juan Terol Romero	Godelleta (Valencia)	14,837 N.° E. 43.255	Turís (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Angel Hernández Luna	Deifontes (Granada)	14,837 N.° E. 47.084	Deifontes (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan B. Barrallo Villar	Santa María del Rey (León)	14,835	Puertollano (Ciudad Real).
Don Felipe Plaza Mansilla	Villanueva del Duque (Córdoba)	14,785	Pozoblanco (Córdoba).
Don Francisco Pons García	Santolea (Teruel)	14,741	Begas (Barcelona), Unitaria.
Don Baltasar Rodríguez Reyes	Proval. de Cruz de Tineda (Las Palmas).	14,727	Lomo Magullo, Ayuntamiento Telde (Las Palmas), Unitaria.
Don Luis Fernández García	Segura de Toro (Cáceres)	14,685	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad Grupo Escolar.
Don Francisco Villate Arena	Proval. de Larrabasterra (Vizcaya)	14,645	San Juan de Somorrostro, Ayuntamiento Musqués (Vizcaya), Unitaria «San Martín».
Don Juan Abad Barrasús	Aranda de Duero (Burgos)	14,607	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Eladio Rodríguez Ferrón	Marruecos	14,584	La Rinconada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Vicente Prado Cueva	Buiza (León)	14,556	Cardo, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Jesús García Sanz	Añe (Segovia)	14,428 N.° E. 54.728	Revenga (Segovia), Unitaria.
Don Enrique Prieto Alonso	Amurrio (Alava)	14,428 N.° E. 54.870	Amurrio (Alava), Primera Agrupación Escolar.
Don Victoriano Román Martín	Letux (Zaragoza)	14,428 N.° E. 55.030	Torres de Berrellén (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Carlos Molina Díaz	Barranco Hondo de Arriba (Las Palmas).	14,428 N.° E. 55.154	Buenlugar, Ayunt. Firgas (Las Palmas), Unitaria.
Don Eugenio Torres Peraza	Yaiza (Las Palmas)	14,243	Guatiza, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Carlos Ruiz Rodríguez	Matute (Logroño)	14,420	Cenicero (Logroño), Sección niños Agrupación Mixta.
Don José Moragues Tomás	Proval. de Tárrega (Lérida)	14,293	Constanti (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Villaseñor León	Abenójar (Ciudad Real)	14,243 N.° E. 54.499	Puertollano (Ciudad Real).
Don Víctor Manuel Solans Franco	Castelflorite (Huesca)	14,243 N.° E. 56.331	Robles (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Mariano Gómez-Calcerrada Alvarez.	Arenas de San Juan (Ciudad Real)	14,236	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Guillermo Zaragozá Sánchez	Onda (Castellón)	14,217	Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.
Don José Tejederas Porras	Baena (Córdoba)	14,137	Coín (Málaga).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Luis Navarro Granados	Esparragal (Córdoba)	14,105	Almadraba, Ayuntamiento Almería (Almería), Unitaria.
Don Juan Bachpol Amer	Collsuspena (Barcelona)	14,051	Roda de Ter (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Fernando M. Alegría Díez	Logrosán (Cáceres)	14,029	San Agustín de Guadalix (Madrid), Unitaria.
Don Gregorio Hoyo Alvarez	Camarma de Esteruelas (Madrid)	14,007	Torrejón de Velasco (Madrid), Sección Graduada número 1.
Don Hortensio Alfageme Martín	Moya-Trujillo (Las Palmas)	13,956 N.° E. 52.600	Castuera (Badajoz).
Don Angel Abdón Carrasco Layos	La Torre de Esteban Hambrán (Toledo).	13,956 N.° E. 52.961	Navaltoril, Ayuntamiento Robledo del Mazo (Toledo), Unitaria rural.
Don Francisco Torres Santiago	Baños de la Encina (Jaén)	13,956 N.° E. 53.934	Yecla (Murcia).
Don Gregorio Gordo Moreno	Budia (Guadalajara)	13,952 N.° E. 51.599	Tórtola de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Don Andrés Galache Sánchez	San Roque (Cádiz)	13,952 N.° E. 52.896	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
Don Dositeo Framil Mojón	Navea (Orense)	13,952 N.° E. 53.013	Cazarrancas, Ayuntamiento San Cristóbal de Cea (Orense), Unitaria.
Don José Domínguez Rodríguez	Villamayor de Campos (Zamora)	13,952 N.° E. 53.022	Turón, Ayunt. Mieres (Oviedo), Sección Graduada.
Don Agustín Rodríguez Durán	Brozas (Cáceres)	13,950 N.° E. 52.196	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Andrés Casado Hidalgo	La Ribera de Folgoso (León)	13,950 N.° E. 52.805	Villaquejida (León), Sección Graduada.
Don Vicente Gil Blanes	Vallada (Valencia)	13,950 N.° E. 54.880	Valoría la Buena (Valladolid), Unitaria.
Don Miguel Más Mascarell	Montichelvo (Valencia)	13,948	Almoines (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Federico Almeida Nesi	Quintana de la Serena (Badajoz)	13,946	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Din Daniel Serrano Varez	Montealegre del Castillo (Albacete)	13,944	Jumilla (Murcia).
Don José Juan García Batista	Dehesa de San Juan (Las Palmas)	13,942	San Isidro, Ayuntamiento Gáldar (Las Palmas), Unitaria número 4.
Don Julián Ranz Martínez	Charco del Pino (Tenerife)	13,938	Yeles (Toledo), Unitaria.
Don Félix Castrojeriz Arrocha Rodríguez	Las Cebazadas (Tenerife)	13,936	Valhoco, Ayuntamiento Santa Cruz de las Palmas (Tenerife), Unitaria.
Don Martín Ejarque Ejarque	Alustante (Guadalajara)	13,928 N.° E. 52.345	Carrascalet, Ayunt. Algemesí (Valencia), Unitaria.
Don José Manuel Silgado Ramírez	Castelazor (Huelva)	13,928 N.° E. 52.924	Utrera (Sevilla).
Don Pedro Ferrés Pascual	Montseny (Barcelona)	13,928 N.° E. 53.094	Gélida (Barcelona), Unitaria.
Don Salvador Pérez Blasco	San Jaime de Enveija (Tarragona)	13,785 N.° E. 59.070	Náquera (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Alberto Alarcón Albarración	Líjar (Almería)	13,785 N.° E. 60.155	Cunas, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Don Antonio Morales Belmonte	Proval. de Granada	13,737	Alcalá la Real (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Martínez Montañés».
Don Natalio Hernández Ramírez	Librilla (Murcia)	13,503	Dolores, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Unitaria.
Don Marcelino Rodríguez Ambrós	Segura de León (Badajoz)	13,479	Barbate (Cádiz).
Don Germán Martínez Freire	Aranga (La Coruña)	13,478	La Rá, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Manuel Gándara Casal	Bendoiro (Pontevedra)	13,472	San Julián de Laiño, Ayuntamiento Dodro (La Coruña), Unitaria.
Don Rafael Lago Novás	Fontao (Pontevedra)	13,477	Couso, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Unitaria.
Don Jesús Senovilla Sanz	Proval. de Cuéllar (Segovia)	13,452	Santiago del Arroyo, Ayuntamiento San Miguel del Arroyo (Valladolid), Unitaria.

Don Alberto Santamaría Calleja	Salvatierra (Alava)	13,450	Albalat de la Ribera (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Arco Cañadillas	Nueva Carteya (Córdoba)	13,390	Palma del Río (Córdoba).
Don Germán Carrasco Montes	Alcalá del Valle (Cádiz)	13,383 N.° E. 53.898...	Coín (Málaga).
Don Juan Francisco López Olivas	Puebla de la Reina (Badajoz)	13,383 N.° E. 57.072...	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don José María Pedraza Vega	Proval. de Yuncler (Toledo)	13,341	Sonseca (Toledo), Unidad Escolar «Agrupación San Juan Evangelista».
Don José Soto Añibarro	Reingresado en la provincia de Guipúzcoa	13,339	Anguiozar, Ayunt. Vergara (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan Ruiz de la Puente	Proval. de Oviedo	13,323	Los Campos, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Unitaria.
Don José Ramiro Sacristán Galve	Campillo de Llerena (Badajoz)	13,293	Zarzalejo (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Tauste Maestre	Mengíbar (Jaén)	13,282	Consuegra (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Cristo de la Vera Cruz».
Don Humberto F. García González	Barrio del Carmen (Tenerife)	13,272	Tosca de Ana María, Ayuntamiento Santa Ursula (Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Aranda Almansa	Villalba-Calatrava (Ciudad Real)	13,255	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Don Salvador Alemany Palmer	Bañalbugar (Baleares)	13,243 N.° E. 53.828...	Estallens (Baleares), Unitaria.
Don Ramón Díez Díez	Yudego (Burgos)	13,243 N.° E. 54.178...	Calzada de los Molinos (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don José Plazas Balaguer	Serra (Valencia)	13,243 N.° E. 54.207...	Bechí (Castellón), Sección Graduada.
Don José Manzaneque Gil	Campo de Cuéllar (Segovia)	13,243 N.° E. 55.013...	Nava de la Asunción (Segovia), Sección Graduada.
Don Manuel García González	Prado (Oviedo)	13,243 N.° E. 55.259...	La Ará, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Félix Gallego Rodríguez	Villalbarba (Valladolid)	13,243 N.° E. 55.268...	Ateca (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Ramón Fortuny Serra	La Masó (Tarragona)	13,243 N.° E. 55.919...	Pobla de Mafumet (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Antonio Guixa Monguet	Figuerola de Orcán (Lérida)	13,243 N.° E. 56.134...	Pobla de Segur (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José María Rivas García	Gián (Lugo)	13,243 N.° E. 56.155...	Tremeado, Ayuntamiento Sarriá (Lugo), Unitaria.
Don Francisco Javier González Quintela.	El Campillo (Sevilla)	13,243 N.° E. 56.268...	Prexigueiro, Ayunt. Ribadavia (Orense), Unitaria.
Don Aniceto Nora Hernández	La Aldehuela (Avila)	13,243 N.° E. 56.988...	Tielmes (Madrid), Unitaria número 1.
Don Francisco Morales Escolá	Castillonrroy (Huesca)	13,243 N.° E. 57.208...	Llisa de Munt (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Baltasar Salvá Torres	Son Mesquida (Baleares)	13,243 N.° E. 57.606...	Felanitx (Baleares), Grupo Escolar.
Don José Polanco Blanco	Liérganes (Santander)	13,243 N.° E. 57.606/30... ...	Santa María, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta «Santa María».
Don Angel Hernández Portero	Barromán (Avila)	13,243 N.° E. 57.606/38... ...	Horcajo de las Torres (Avila), Agrupación Escolar.
Don Ismael Donet Donet	Enova (Valencia)	13,236 N.° E. 56.164...	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Don Ramón Muñoz Moledo	Torneros de la Valdería (León)	13,236 N.° E. 56.593...	Santa María de Tebra, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don José Romeri Martínez	Cañada Rosal (Sevilla)	13,236 N.° E. 56.716...	Ecija (Sevilla).
Don Manuel Mansilla Casas	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	13,236 N.° E. 57.346...	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
Don José Díaz Díaz	Navalpino (Ciudad Real)	13,236 N.° E. 57.445...	Daimiel (Ciudad Real).
Don José Sánchez Sánchez	Belvís de la Jara (Toledo)	13,236 N.° E. 57.606-72	Belvís de la Jara (Toledo), Unidad escolar.
Don José R. G. Martínez Martínez	Taznar (Burgos)	13,236 N.° E. 57.606-108	San Millán de la Cogolla (Logroño), Unitaria.
Don Angel Briones Briones	Mocejón (Toledo)	13,229 N.° E. 53.919...	Mocejón (Toledo), Unidad Escolar.
Don Mariano García Huerta	Rioseco de Soria (Soria)	13,229 N.° E. 54.396...	Olvega (Soria), Agrupación Mixta.
Don Antonio García Domínguez	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	13,229 Volante n.° 1	Mairena del Alcor (Sevilla), Agrupación Mixta núm. 1.
Don Miguel Jiménez Jaraba	Lanteira (Granada)	13,222 N.° E. 53.740...	Güejar Siera (Granada), Agrupación Mixta.
Don Abilio Rafael del Arco Julián	Poveda de las Cintas (Salamanca)	13,222 N.° E. 54.032...	La Isla, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Climente Fort	Centellas (Barcelona)	13,222 N.° E. 54.280	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Antonio Soriano Peñas	Campillo (Murcia)	13,222 N.° E. 55.229	Tercia, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria núm. 1.
Don Ricardo García Ortega	Vega de Tirados (Salamanca)	13,222 N.° E. 55.439	Cantalpino (Salamanca), Unitaria.
Don Maximiliano Periego Lorente	Proval. de Santa Bárbara (Toledo)	13,222 N.° E. 56.272	Del Río, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Salvador Carretón Villaisán	Ventosa de Pisuerga (Palencia)	13,222 N.° E. 56.310	San Ramón, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
Don Víctor L. Sanz Consuegra	El Hoyo (Córdoba)	13,222 N.° E. 56.890	Alcolea, Ayuntamiento Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Don José Pérez Bermúdez	La Naya de Río Tinto (Huelva)	13,222 N.° E. 57.069	Nerva (Huelva).
Don Aureliano García Sandín	Lastras de Cuéllar (Segovia)	13,222 N.° E. 57.582	Manganeses de la Polvorosa (Zamora), Agrupación Unitaria.
Don Elio González Morales	Serranillos (Avila)	13,222 N.° E. 57.606-22	Andoaín (Guipúzcoa), Unidad Agrupación «C. Mayor».
Don Manuel Portela Martínez	Cervo-Cedeira (La Coruña)	13,222 N.° E. 57.606-130	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Benjamín Muñoz Fernández	Loreña (León)	13,215	Sanfuentes, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Unitaria.
Don Antonio Gasalla Otero	Carrio (Oviedo)	13,168	Barredos, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Manuel Durán González	Mairena del Alcor (Sevilla)	13,154	Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Juan Ruiz Fernández	Proval. de Bassachs (Barcelona)	13,119	Bassachs, Ayunt. Gironella (Barcelona), Unitaria.
Don Jesús Ortega Ortega	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	13,056	Oñate (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Don Arsenio Sánchez Pérez	Montón de Jiloca (Zaragoza)	13,049	Terrer (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Leopoldo Hurtado Prieto	La Roda de Andalucía (Sevilla)	13,025	Cártama (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Don Juan Bautista Pérez Buendía	La Redondela (Huelva)	13,007 N.° E. 38.603	Palacios y Villafranca (Sevilla), Vacante de Patronato Diocesano.
Don Julián Presa Santos	Villomar (León)	13,007 N.° E. 39.003	Villacelama, Ayuntamiento Villanueva de las Manzanas (León), Unitaria.
Don Hipólito del Río Laseca	Pedrola (Zaragoza)	12,972	Candilichera (Soria), Unitaria.
Don Fernando de la Iglesias Mediavilla.	Azpeitia (Guipúzcoa)	12,954	Frandovinez (Burgos), Unitaria.
Don Felipe Sebastián García	San Martín del Río (Teruel)	12,952 N.° E. 51.634	Villel (Teruel), Unitaria número 1.
Don Manuel Varela Darriba	Belesar (Lugo)	12,952 N.° E. 53.024	Gardado Arbol, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Unitaria.
Don Ramón Gimeno Roche	Bádenas (Teruel)	12,852	Bello (Teruel), Unitaria número 2.
Don José Ballesteros Balfegó	Ametllá de Mar (Tarragona)	12,834	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
Don Jesús Flores Sánchez	Lago Vallobil (Oviedo)	12,825	Collado, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Don Juan J. Prats Victori	Fornélls (Baleares)	12,820 N.° E. 62.353	Mahón (Baleares).
Don Joaquín Domínguez Castiñeiras	Villabáñez (Valladolid)	12,820 N.° E. 66.314	Baños, Ayuntamiento Bande (Orense), Unitaria.
Don Carlos Tomás Barriopedro Sánchez. Rey	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	12,813	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 8.
Don José Carlos Iglesias Fernández	Reingresado en la provincia de Tenerife.	12,803	Villar Infesta, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
Don Bruno Moreno Polo	San Pedro (Albacete)	12,785 N.° E. 58.589	La Roda (Albacete).
Don Ismael Santos y Santos	Morasverdes (Salamanca)	12,785 N.° E. 58.677	Sancti-Spíritus (Salamanca), Sección Graduada.
Don José María García Nuero Bolonio.	Casarrubios del Monte (Toledo)	12,785 N.° E. 59.068	Gerindote (Toledo), Unidad Escolar.
Don Joaquín Fernández Hernández	Los Pedrones (Valencia)	12,785 N.° E. 59.081	Alfara de Aloimir (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Matías Márquez García	Pueblanueva (Toledo)	12,785 N.° E. 59.181	Almoguera (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.

Don Jacinto Refayo Refayo	Perilla de Castro (Zamora)	12,785 N.° E. 59.509	Montamarta (Zamora), Agrupación Unitaria número 2.
Don Miguel Hernández Moltalbán	Torre del Rico (Murcia)	12,785 N.° E. 59.702	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Elías Pascual Rodríguez	Lédigos de la Cuerza (Palencia)	12,785 N.° E. 59.994	San Pedro de Valderaduey, Ayuntamiento Cea (León), Unitaria.
Don José Simón Compla	Proval. de Las Presas (Gerona)	12,675	Las Presas (Gerona), Unitaria.
Don Saturnino Regidor Cano	Minas de Riotinto (Huelva)	12,655	Jodar (Jaén).
Don Pedro Salud Sangrá	Tallodell (Lérida)	12,509	Tárrega (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Mataix Arnedo	Rudilla (Teruel)	12,505	Onil (Alicante), Sección Graduada «Francisco Franco».
Don Severino Antonio Alonso Somoano.	Triongo (Oviedo)	12,456	La Carriona, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Don Eugenio Roldán Quintana	Proval de Berducido (Pontevedra)	12,439	Gulanes, Ayuntamiento Puenteáreas (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Ramón Munín Puga	Gesta (Pontevedra)	12,428 N.° E. 55.313	Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don Pascual Ascaso Torralba	Aragües del Puerto (Huesca)	12,428 N.° E. 55.431	Alcubierre (Huesca), Agrupación Escolar.
Don José Díez Tabarés	Jimena de la Frontera (Cádiz)	12,428 N.° E. 56.013	Barbate (Cádiz).
Don Adolfo Ortega García	Villafruela (Burgos)	12,422 N.° E. 55.520	Pineda Transmonte (Burgos), Unitaria.
Don Pedro Navarro Jiménez	San Martín de Sasgayolas (Barcelona) ...	12,422 N.° E. 55.958	Mazarrón (Murcia), Sección Graduada.
Don Rafael Urías Alvarez	La Pañoleta (Sevilla)	12,422 N.° E. 57.051	Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.
Don Antonio Ferrer Mulet	Horta de San Juan (Tarragona)	12,327	Daimuz (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Críspulo Castellanos Gil	Madrid	12,280	Castuera (Badajoz).
Don Rufo Sánchez Martín	Proval. de Salamanca	12,196	Noblejas (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Santo Cristo de las Injurias».
Don Benito Díaz Vila Ramos	Titulcia (Madrid)	12,122	Seseña (Toledo), Unidad Escolar.
Don José Delgado Díaz	El Medano (Tenerife)	12,077 N.° E. 54.400...	Granadilla (Tenerife), Unitaria.
Don Andrés Camahort Carmona	Reingresado en la provincia de Castellón	12,007 N.° E. 64.216...	Artesa, Ayuntamiento Onda (Castellón), Unitaria.
Don Jaime Crespí Coll	La Cabaneta (Baleares)	11,952 N.° E. 51.386	Osuna (Sevilla). No consume plaza.
Don Isidoro Pérez Alvarez	Proval de Cardeñosa (Avila)	11,952 N.° E. 52.022...	Cardeñosa (Avila), Unitaria número 2.
Don Alejandro Hoyos Lapaz	Huéscar (Granada)	11,952 N.° E. 52.112...	Huéscar (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don Juan Antonio Delgado Molina	Arriate (Málaga)	11,952 N.° E. 52.349...	Ronda (Málaga), Agrupación Mixta «Nuestro Padre Jesús», Unidad número 2.
Don Guzmán Pérez Sánchez	San García de Ingelmos (Avila)	11,946 N.° E. 51.278...	San Antonio, Ayuntamiento La Matanza de Acentejo (Tenerife), Unitaria.
Don Juan Maestre Andreu	La Magdalena-Masamagrell (Valencia) ...	11,946 N.° E. 52.322...	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Luis Fernández Fraile	Valle de Guerra (Tenerife)	11,918	Alhaurín de la Torre (Málaga), Agrupación Mixta Unidad número 3.
Don Carlos Antonio Olivares Galván ...	Perín (Murcia)	11,827	Mojón, Ayuntamiento Beniel (Murcia), Unitaria.
Don Rafael Barandela Villanueva	Lominchar (Toledo)	11,820 N.° E. 60.655...	Buenavista (Tenerife), Sección Graduada.
Don Antonio Gómez Jimeno	Villamanrique (Ciudad Real)	11,820 N.° E. 62.371...	Terrinches (Ciudad Real), Unitaria.
Don Dionisio Andújar Domínguez	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	11,820 N.° E. 67.297...	Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Don Lorenzo García Muñoz	Trebujena (Cádiz)	11,818	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Sección Graduada.
Don Vicente Rodríguez López	Arenales de San Gregorio (Ciudad Real).	11,806	Socuéllamos (Ciudad Real), Unitaria número 5.
Don Miguel Cremades Viñarta	Otos (Valencia)	11,792	Beniarjó (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Santiago Tur Millet	Nogueras (Teruel)	11,790	Benilloba (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Rama Pancorbo	Higuera de Calatrava (Jaén)	11,785 N.° E. 58.517...	Torredelcampo (Jaén), Unidad Agrupación Escolar número 1.
Don José Martínez Cuenca	Villaturde (Palencia)	11,785 N.° E. 58.519...	Becerril de Campos (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Angel Pérez González	Teranos (Santander)	11.785 N.° E. 58.521...	Ajo, Ayuntamiento Bareyo (Santander), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Alvaro Quirós Fernández	Transmonte (Oviedo)	11,785 N.° E. 58.638	Roder, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Celso Dacal Dacal	Pumares (Orense)	11,785 N.° E. 58.668	Congosto, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Unitaria.
Don Jenaro Rodríguez Conde	San Pedro de Galdamés (Vizcaya)	11,785 N.° E. 58.676	Gallarta, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Agrupación Escolar Mixta.
Don Eliseo Pérez Molto	Campo Areis (Valencia)	11,785 N.° E. 58.679	Siete Aguas (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Antonio Sevillano Martínez	La Quintería (Jaén)	11,785 N.° E. 58.698	Villanueva de la Reina (Jaén), Agrup. Escolar Mixta.
Don José Medina Taberner	La Pera (Gerona)	11,785 N.° E. 58.722	San Andrés del Terri (Gerona), Unitaria.
Don Antonio López Collado	Jalance (Valencia)	11,785 N.° E. 58.730	Favareta (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Miguel Fontanillo Rodellino	Losacio de Alba (Zamora)	11,785 N.° E. 58.733	Villa, Ayuntamiento Corvera (Oviedo), Unitaria.
Don Constante Silva Fariña	Tameirón (Orense)	11,785 N.° E. 58.764	El Cañizo, Ayuntamiento La Gudiña (Orense), Unitaria.
Don Eladiño Pérez Millora	Seoane (Orense)	11,785 N.° E. 58.788	Chás, Ayuntamiento Oimbra (Orense), Unitaria.
Don Juan Gómez Herrero	Olivares (Sevilla)	11,785 N.° E. 58.809	Espartinas (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Daniel Refojo Paz	Villagatón (León)	11,785 N.° E. 58.824	Godos, Ayuntamiento Caldas de Reyes (Pontevedra), Unitaria.
Don Antonio Quevedo Lorenzo	Caideros (Las Palmas)	11,785 N.° E. 58.836	Caideros, Ayuntamiento Gáldar (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Manuel Ramos Masid	Cantagallo (Salamanca)	11,785 N.° E. 58.848	Mouruas, Ayuntamiento Río (Orense), Unitaria.
Don Pablo Cayetano Vázquez	Santa Ana la Real (Huelva)	11,785 N.° E. 58.867	Cortegana (Huelva), Agrupación.
Don José Montes Rodríguez	San Pedro de Trones (León)	11,785 N.° E. 58.882	Casal, Ayuntamiento Cortegada (Orense), Unitaria.
Don Lorenzo Migueles Hernández	Paradela del Río (León)	11,785 N.° E. 58.906	Carral y Villar, Ayuntamiento Valderrey (León), Agrupación Mixta Unitaria.
Don Pablo Corredor Vidal	San Martivell (Gerona)	11,785 N.° E. 58.921	Canet de Adri (Gerona), Unitaria.
Don Evaristo Vicente Rodríguez	Martiago (Salamanca)	11,785 N.° E. 58.931	Moriñigo (Salamanca), Unitaria.
Don Modesto Costa Castillón	Vilanova de San (Barcelona)	11,785 N.° E. 58.989	San Pedro de Torelló (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Manuel Rodríguez Bautista	Pilas (Sevilla)	11,785 N.° E. 58.994	Utrera (Sevilla).
Don Wenceslao Alonso Santana	Hazas en Cesto (Santander)	11,785 N.° E. 58.997	Los Corrales (Santander), Sección Graduada.
Don José Calderón Carrasco	Fuenlabrada de Montes (Badajoz)	11,785 N.° E. 59.006	Cabeza del Buey (Badajoz).
Don Arturo Fidalgo González	San Pedro de las Dueñas (León)	11,785 N.° E. 59.007	Santa María del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado (León), Unitaria.
Don Manuel Castro Blanco	Ayones (Oviedo)	11,785 N.° E. 59.048	Muras (Lugo), Unitaria.
Don Jesús María Antelo García	Pasarela (La Coruña)	11,785 N.° E. 59.065	Valle del Dubra (La Coruña), Unitaria.
Don Francisco Cid Martínez	San Martín de Castañeda (Zamora)	11,785 N.° E. 59.128	Cortegada, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Unitaria.
Don Antonio Camp Guinart	Proval. de Granollers (Barcelona)	11,785 N.° E. 59.136	Santa Inés de Malanyanes, Ayuntamiento Roca (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel Miguel Almenar	Cortes de Pallás (Valencia)	11,785 N.° E. 59.266	Santa María de Bonaire, Ayuntamiento Alcira (Valencia), Unitaria.
Don Angel Rabanal García	Tremor de Arriba (León)	11,785 N.° E. 59.354	Brañuelas, Ayuntamiento Villagatón (León), Agrupación Mixta Unidad.
Don Juan Antonio Fernández Trabado	Artedosa (Oviedo)	11,785 N.° E. 59.404	Penela, Santa María P., Ayuntamiento Monforte (Lugo), Unitaria.
Don Salvador Morales Aguado	Villa del Río (Córdoba)	11,785 N.° E. 59.519	Mengibar (Jaén), Unidad.
Don José Fontova Pastó	La Guardia de Tornabois (Lérida)	11,785 N.° E. 59.562	Belloaire de Urgel (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Lloret Falgar	Santa María del Val (Cuenca)	11,785 N.° E. 59.563	Catral (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.

Don José Pérez Cabrera	Tordehumos (Valladolid)	11,785	N.° E. 59.592... ... ... Andoaín (Guipúzcoa), Unidad Agrupación «C. Mayor».
Don Juan Francisco Luengo Vicente ...	Sanchón de la Ribera (Salamanca)	11,785	N.° E. 59.642... ... ... Osuna (Sevilla).
Don José González de los Ríos	Conil de la Frontera (Cádiz)	11,785	N.° E. 59.850... ... ... Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Virgilio Ares Torres	Lizarza (Guipúzcoa)	11,785	N.° E. 59.876... ... ... Oyarzún (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Eugenio Companys Valls	Villalba de Duero (Burgos)	11,785	N.° E. 59.951... ... ... Gironella (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Andrés Municio Falero	Valdecañas de Tejo (Cáceres)	11,785	N.° E. 60.001... ... ... Aliseda (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Manuel Carballedo Fernández	Arabayona de Mógica (Salamanca)	11,785	N.° E. 60.023... ... ... Fonsagrada (Lugo), Agrupación Escolar Mixta.
Don Manuel Gómez Blanco	Grañón (Logroño)	11,785	N.° E. 60.050... ... ... Orol (Lugo), Unitaria.
Don Benigno Pérez Alonso	Pobladura de Aliste (Zamora)	11,785	N.° E. 60.100... ... ... Villaesteve, Ayuntamiento Saviñao (Lugo), Unitaria.
Don Antonio Miranda Carrasco	Segura de León (Badajoz)	11,785	N.° E. 60.127... ... ... Cabeza del Buey (Badajoz).
Don Marcelino Alvarez Aguado	San Cebrián de Mazote (Valladolid) ...	11,785	N.° E. 60.137... ... ... Antoñán del Valle, Ayuntamiento Benavides (León), Agrupación Escolar Mixta San Salvador.
Don Rogelio Alvarez González	San Cebrián de Mazote (Valladolid) ...	11,785	N.° E. 60.139... ... ... Villalobar, Ayuntamiento Ardón (León), Unidad Escolar.
Don José Aranda Moll	Benifallet (Tarragona)	11,785	N.° E. 60.161... ... ... Llosa de Ranes (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Fulgencio Adam Hortelano	Sabiote (Jaén)	11,785	N.° E. 60.165... ... ... Coín (Málaga), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Los Mártires».
Don Alfonso Llorens Miró	Pratdip (Tarragona)	11,785	N.° E. 60.200... ... ... Yecla (Murcia).
Don Francisco Locán Altemir	Alcampel (Huesca)	11,785	N.° E. 60.244... ... ... Perdiguera (Zaragoza), Unitaria.
Don Emilio Giménez León	Policar (Granada)	11,785	N.° E. 60.295... ... ... Darro (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Carretero Jiménez	Tablones (Granada)	11,785	N.° E. 60.544... ... ... Restabal (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Vicente Rodríguez García	Cózar (Ciudad Real)	11,785	N.° E. 60.548... ... ... Moral de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Esc. Mixto.
Don Domingo Martín Jiménez	Illescas de Ibor (Cáceres)	11,785	N.° E. 60.587... ... ... Peraleda de la Mata (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Andrés Gutiérrez-Ravá Rodríguez.	Posadilla (Córdoba)	11,785	N.° E. 60.727... ... ... Belmes (Córdoba), Sección Graduada.
Don Agustín Aragón Sánchez	La Rambla (Córdoba)	11,785	N.° E. 60.882... ... ... La Roda (Albacete).
Don Miguel Aguilar Carvajal	Guillena (Sevilla)	11,785	N.° E. 60.883... ... ... Palomares del Río (Sevilla), Sección Graduada núm. 1.
Don Miguel Orozco Jiménez	Luque (Córdoba)	11,785	N.° E. 61.006... ... ... Alcaudete (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Virgen de la Fuente».
Don Simón Aguilera Fernández	Juviles (Granada)	11,771	... ... Pozo de los Frailes, Ayuntamiento Níjar (Almería), Unitaria.
Don José M. Santo Pastor	Reingresado de la provincia de Alicante.	11,640	... ... Dolores (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Don Godofredo Fernández Barbero	Reingresado en la provincia de Guadalajara	11,592	... ... Coín (Málaga), Vacante de Patronato.
Don Autonio Cortés Aura	Llavorsí (Lérida)	11,549	... ... Esterri de Aneso (Lérida), Unidad Escolar.
Don Antonio Campos Sánchez	Valverde de Mérida (Badajoz)	11,542	... ... Valdefuentes (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Díaz Docasar	Lequeitio (Vizcaya)	11,462	... ... Villameá, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Unitaria.
Don Pedro Muriel Regodón	Valverde del Fresno (Cáceres)	11,454	N.° E. 44.018... ... ... Perales del Puerto (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Juan Mozo Lomillos	Navalilla (Segovia)	11,452	... ... El Guijar, Ayuntamiento Valdevacas y Guijar (Segovia), Unitaria.
Don Eduardo Bernal Morales	Villar de San Antonio (Ciudad Real) ...	11,430	... ... Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Antonio Civantos Puerta	Pegalajar (Jaén)	11,428	... ... Torredelcampo (Jaén), Unitaria niños número 1.
Don Benjamín Vázquez García	Santa María del Arroyo (Avila)	11,422	... ... Deva (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don José Tallón Alcalá	Lillo (Toledo)	11,334	N.° E. 60.216... ... ... Tarquinales, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Don Lázaro López Morenilla	Villamanrique (Ciudad Real)	11,334	N.° E. 60.867... ... ... Feli, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Don José Nieto Cobacho	Lezuza Albacete)	11,327	N.° E. 60.364... ... ... Raiguero, Ayuntamiento Totana (Murcia), Unitaria.
Don Jesús Miguel Ibáñez	Las Pilas (Tarragona)	11,327	N.° E. 60.564... ... ... San Carlos de la Rápita (Tarragona), Unitaria vacante. Patronato.
Don Miguel Sánchez Sandres	Santa Cruz de Moya (Cuenca)	11,327	N. °E. 60.988... ... ... Titaguas (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Angel Elul Cabrera	Quesada (Jaén)	11,327	N.° E. 61.086... ... ... Pilar de Jaravia, Ayunt. Pulpi (Almería), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Fernando Díez Suárez	Anento (Zaragoza)	11,327 N.° E. 61.168	Manzaneda, Ayuntamiento Truchas (León), Unidad.
Don Jaime Barbeito Paredes	Queijeiro (La Coruña)	11,282	Irijoa (La Coruña), Unitaria.
Don Alfonso Juan Moltó	Proval. de Enguera (Valencia)	11,278 N.° E. 43.611	Enguera (Valencia), Unitaria.
Don José Torres Hernández	Pliego (Murcia)	11,278 N.° E. 43.940	Los Rodeos, Ayuntamiento Campos del Río (Murcia), Unitaria.
Don Jesús Pascual Galle García	San Roque (Cádiz)	11,276	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Manuel Higueras Concejal	Casavieja (Avila)	11,272	Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección Graduada 3.ª.
Don Juan Gragera Rodríguez	Fuente del Maestro (Badajoz)	11,229	Villafranca de los Barros (Badajoz).
Don José María Retamosa García	Encinas Reales (Córdoba)	11,140	Valdaracete (Madrid), Sección Graduada mixta 2.ª.
Don Francisco Muñoz Alvarez	Zorita de la Frontera (Salamanca)	11,056	Hoyo de Manzanares (Madrid), Agrupación Mixta Unidad 1.ª.
Don Julio Hernández Rodrigo	Garciotún (Toledo)	11,007	Maqueda (Toledo), Unitaria.
Don Manuel Sánchez Berodia	Vega de Carriedo (Santander)	11,946	Pamanes, Ayunt. Liérganes (Santander), Unitaria.
Don Luis López Gómez	Dos Torres (Córdoba)	10,962	El Viso (Córdoba), Agrupación «La Plaza».
Don Salvador Ponce Cantero	Fresneda de Altarejos (Cuenca)	10,927	Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Adriano Suárez Fernández	Sobredo (Oviedo)	10,955	Frieres, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don Pedro Jesús Díaz Bejarano	Gevora del Caudillo (Badajoz)	10,843	Villafranca de los Barros (Badajoz). No consume plaza.
Don Manuel Gutiérrez Gracia	Cardeña (Córdoba)	10,834	Lopera (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Don Lisardo Pérez Rodríguez	Henche (Guadalajara)	10,825	Gález, Ayuntamiento Entrimo (Orense), Unitaria.
Don Jesús Emilio Hernández Sanchís	Moja (Barcelona)	10,820 N.° E. 62.166	La Montañeta, Ayuntamiento Alcira (Valencia), Unitaria.
Don Antonio de Toro Gómez	Fuensanta (Albacete)	10,820 N.° E. 62.624	Villarrobledo (Albacete).
Don Alejandro Prados Peralta	Estepa (Sevilla)	10,820 N.° E. 62.628	Barbate (Cádiz).
Don Vicente P. Garcés García	Villasayas (Soria)	10,820 N.° E. 62.696	Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Eusebio Delicado Villagarcía	Lepe (Huelva)	10,820 N.° E. 63.066	Gibraleón (Huelva), Sección Grupo Escolar niños «Miguel de Cervantes».
Don Martín Romero Navarro	Casas de Benites (Cuenca)	10,820 N.° E. 64.476	Cardenete (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Guillermo Lasso Clavijo	Zamudio (Vizcaya)	10,820 N.° E. 64.657	Ingenio (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Felipe Carrillo Novillo	Cervera del Maestre (Castellón)	10,820 N.° E. 64.731	Villarrobledo (Albacete).
Don Juan Lamelas Crespo	Gomeznarro (Valladolid)	10,820 N.° E. 64.870	Villanueva, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don Enrique Belaire Martín	Horta de San Juan (Tarragona)	10,820 N.° E. 64.988	Alcora (Castellón), Sección Graduada.
Don Rufino Martín Garrido	Remondo Segovia)	10,820 N.° E. 65.346	Valsaín, Ayuntamiento San Ildefonso (Segovia), Unitaria número 1.
Don Antonio Tolsada García	Casas de Lázaro (Albacete)	10,820 N.° E. 66.199	Higueruela (Albacete), Sección Graduada.
Don Antonio Gaona Martín	Serranillos (Avila)	10,820 N.° E. 66.563	Oñate (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Don José Sánchez Hato	San Lorenzo de la Muga (Gerona)	10,818	Darnius (Gerona), Agrupación Mixta Unitaria.
Don Julio Trenas Cabezas	Las Lagunillas (Córdoba)	10,813	Montilla (Córdoba).
Don Ezequiel Rubio Gandía	Alboloduy (Almería)	10,810	Mojacar (Almería), Sección Graduada.
Don Julián Pintos Garzón	Navalperal de Pinares (Avila)	10,808	Navatejares (Avila), Unitaria.
Don José Luis González Alvarez	Lepe (Huelva)	10,799	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Mario Ruiz Jaén	San Jaime de Enveija (Tarragona)	10,792	Montesa (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Eugenio Alvarez García	Viodo (Oviedo)	10,790	Naveces, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
Don Emilio Arroyo Paniagua	Horcajo (Cáceres)	10,769	Zarza la Mayor (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Miguel Guinard Ballester	Estación de la Peña (Huesca)	10,757	Lloret (Baleares), Unitaria.
Don Raimundo Videla Rodríguez	Moldes y Hermide (León)	10,692	Careijo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.

Don Agustín González Alvarez	Lepe (Huelva)	10,670	San Juan del Puerto (Huelva), Sección Graduada.
Don Jesús Angel López Mazuque	Alcalá de Gurrea (Huesca)	10,598	Apies (Huesca), Unitaria.
Don Isidoro Tienda García	Villanueva del Duque (Córdoba)	10,584	Baena Córdoba). No consume plaza.
Don Antonio Llamas Siendones	Lucena (Córdoba)	10,468	Rute (Córdoba).
Don Tomás Sánchez Soleto	Asuel (Córdoba)	10,465	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Don Misael García Tuda	San Miguel de la Ribera (Zamora)	10,438	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Antonio Penas López	General (Oviedo)	10,428 N.° E. 54.470	Santullano, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Eloy Rueda Muñoz	Alconar (Tarragona)	10,428 N.° E. 55.508	Orotava San Juan (Tenerife), Unitaria.
Don Victorino Agustí Sidos	Dosaiguas (Tarragona)	10,428 N.° E. 55.634	Morón de la Frontera (Sevilla).
Don Aurelio Fernández Rodríguez	San Esteban (Oviedo)	10,428 N.° E. 55.704	Muros del Nalón (Oviedo), Unitaria.
Don José Luis Alvarez Jiménez	Seo de Urgel (Lérida)	10,428 N.° E. 56.341	Navalperal de Pinares (Avila), Unitaria número 1.
Don Inocencio Saiz Saiz	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	10,428 N.° E. 56.501	Fuente el Saz de Jarama (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Gómez-Villalboa Guerrero	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	10.428 N.° E. 57.294	Rota (Cádiz).
Don Antonio Serrano Serrano	Bigastro (Alicante)	10,428 N.° E. 57.568	Granja de Rocamora (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «San Pedro Apóstol».
Don Antonio Pérez Lozano	Gor (Granada), Agrupación Mixta	10,428 N.° 4.168/58	Gor (Granada), Agrupación Mixta.
Don Alfredo N. Gonzalo Moreno	Cornago (Logroño)	10,426 N.° E. 54.524	Quel (Logroño), Sección Niños Agrupación Mixta.
Don Bernardo del Hoyo Martínez	Ledesma de Soria (Soria)	10,426 N.° E. 55.655	Falset (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Gómez Maza de Lizana	Valdeganga (Albacete)	10,426 N.° E. 56.936	Pozo Cañada, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Sección Graduada.
Don Domingo García Reche	Rambla de Oria (Almería)	10,426 N.° E. 56.997	Baza (Granada).
Don José Rodríguez González	San Jorge de Alor (Badajoz)	10,426 N.° E. 57.572	Olivenza (Badajoz), Sección Graduada número 2.
Don Félix García Conde	Paredes de Nava (Palencia)	10,424 N.° E. 54.073	Oñate (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Don Miguel Sergio Güete Cubero	Doña Mencía (Córdoba)	10,424 N.° E. 54.379	Cabra (Córdoba), Sección Graduada.
Don Vicente Cornejo Poblador	Hinojal (Cáceres)	10,424 N.° E. 57.107	Aldea Cano (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Fausto Julvez Delgado	Calatorao (Zaragoza)	10,422 N.° E. 54.451	Calatorao (Zaragoza), Sección de Graduada.
Don Luis María Carles	Torrelavid (Barcelona)	10,422 N.° E. 54.330/62	Montmaney (Barcelona), Unitaria.
Don Luis Bohorquez Palacios	Granja de Granadilla (Cáceres)	10,422 N.° E. 55.111	Espino de la Orbada (Salamanca), Unitaria.
Don José Gómez Mullor	Tárbena (Alicante)	10,422 N.° E. 56.516	Buenavista (Tenerife), Sección Graduada.
Don Jeronimo Esquerdo Lloret	Rebate (Alicante)	10,422 N.° E. 56.954	Dolores (Alicante), Agrupación Escolar Mixta Sección Graduada.
Don Rafael Martínez Martí	Caudete (Albacete)	10,420 N.° E. 54.867	Caudete (Albacete), Sección Graduada «Obispo Terán».
Don Bernardo Blanco Espinosa	Roperuelos del Páramo (León)	10,420 N.° E. 56.509	Oñate (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Don José Tovar Serradilla	Majadas de Tiétar (Cáceres)	10,393	Madrigal de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Mateo Blanco Carrascal	Albores (León)	10,389	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Manuel Artés Artés	San Baudilio de Llusanés (Barcelona)	10,385 N.° E. 54.859	Plá de Panadés (Barcelona), Unitaria.
Don José Antonio Sosa Fariña	Valle de San Lorenzo (Tenerife)	10,385 N.° E. 55.781	Arafo (Tenerife), Sección Graduada.
Don Vicente Marín Gigante	Gabaldón (Cuenca)	10,393	Rafelguaraf (Valencia), Unitaria.
Don Feliciano Munquera Ayuso	Berlanga de Duero (Soria)	10,383	San Lorenzo de Hortons (Barcelona), Unitaria.
Don Santiago Cubillas Ordás	Mioño (Santander)	10,363	La Granja de San Vicente, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Unitaria.
Don Higinio Alfageme Rubíes	Pont de Suert (Lérida)	10,343	Barbate (Cádiz). No consume plaza.
Don Francisco Mendoza Ceballos	Santa María Rivarre (Burgos)	10,337	Oñate (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Don Agustín Vaquero Rebollo	La Atalaya (Huelva)	10,327 N.° E. 58.912	Nerva (Huelva).
Don Eugenio Alonso Jiménez	Pradosegar (Avila)	10,327 N.° E. 59.037	La Hija de Dios (Avila), Unitaria.
Don Julio Madueño Serrano	Puebla de Cazalla (Sevilla)	10,327 N.° E. 59.416	Alcaracejos (Córdoba), Sección Graduada «José Ventura».
Don Francisco Romero Muñoz del Pozo.	Puebla de Cazalla (Sevilla)	10,327 N.° E. 59.788	Puebla de Cazalla (Sevilla), Agrupación Mixta «Santa Ana».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Paulino Molina García	Cantillana (Sevilla)	10,327 N.° E. 60.323	San Gil, Ayuntamiento Viso del Alcor (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Pablo Avila Valdecantos	Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)	10,327 N.° E. 60.399	Trujillo (Cáceres).
Don Manuel Vázquez Quiroga	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	10,327 N.° E. 60.473	Campobecerros, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Unitaria.
Don José María Beño Naranjo	Alamedilla (Salamanca)	10,327 N.° E. 60.445	La Solana (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto núm. 1.
Don Vicente Castelló Sanz	Ojén (Málaga)	10,327 N.° E. 60.468	Mijas (Málaga), Agrupación Mixta Graduada núm. 1. Sección 3.
Don Vicente Palou Llaó	Gratollops (Tarragona)	10,327 N.° E. 60.527	Pradell (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Domingo Gimeno Lahoz	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	10,327 N.° E. 60.552	Urrea de Jalón (Zaragoza), Unitaria.
Don Francisco V. Tabera Rodríguez	Villaverde del Río (Sevilla)	10,327 N.° E. 60.602	Olivares (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Amador Escobar García	Hontanaya (Cuenca)	10,327 N.° E. 60.712	Osa de la Vega (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don José María Salaverría Cerezo	Albistur (Guipúzcoa)	10,327 N.° E. 60.737	Cabo de Palos, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Antonio García Soler	Lagueruela (Teruel)	10,327 N.° E. 60.761	Rafal (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
Don Antonio C. Martell Martell	Aznolcóllar (Sevilla)	10,327 N.° E. 60.799	Cambalud, Ayuntamiento Figas (Las Palmas), Unitaria.
Don Bernabé Mayordomo González	Millana (Guadalajara)	10,327 N.° E. 60.871	Ribagorda (Cuenca), Unitaria.
Don José Lláser Lláser	Palomar de Arroyos (Teruel)	10,327 N.° E. 60.923	Benimuslén (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Manuel Hernández Mateos	Frailes (Jaén)	10,327 N.° E. 60.954	San Muñoz (Salamanca), Unitaria número 2.
Don José Vázquez Ledo	Aldeacipreste (Salamanca)	10,327 N.° E. 60.963	Desteriz, Ayuntamiento Padrenda (Orense), Unitaria.
Don Emilio Galdeano Moreno	Setenil (Cádiz)	10,327 N.° E. 61.074	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
Don Juan Pérez Contreras	La Talona (Cádiz)	10,327 N.° E. 61.119	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Felipe Pons Cots	Torre del Compte (Teruel)	10,327 N.° E. 61.137	Alfahuir (Valencia), Unitaria.
Don Jesús Tedín Centeno	Calcena (Zaragoza)	10,327 N.° E. 61.155	Cerdido (La Coruña), Unitaria.
Don Agapito Rodríguez Nicolás	Alcalá de Moncayo (Zaragoza)	10,327 N.° E. 61.158	Ariza (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Diego López Balgoma	Hinojosa del Valle (Badajoz)	10,320	Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Guillermo Aparicio López	La Garriga (Barcelona)	10,256	Benecid, Ayuntamiento Fosdón (Almería), Unitaria.
Don Miguel González Núñez	Santa Eufemia (Córdoba)	10,228	Granja de Torrehermosa (Badajoz), Sección Graduada.
Don José Ignacio Alvarez de Arcaya Mues	Provisional de Vitoria (Alava)	10,119	Gopegui, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Agrupación Graduada de Concentración niños.
Don Julio Remero Carrasco	Procede de la provincia de Badajoz	10,091	Feria (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Angel Simón Valdecantos	Borjabad (Soria)	10,090	Serón de Nágima (Soria), Agrupación Mixta.
Don Antonio Cañero Blancas	Itrabo (Granada)	9,954 N.° E. 51.148	El Carpio (Córdoba), Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Don Francisco de P. Rojas Yesares	Los Negrales (Madrid)	9,952 N. E. 52.894	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
Don José Luis Domínguez Vivas	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	9,952 N.° E. 52.898	Carcaboso (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Mariano Las Heras Frías	Bilbao (Vizcaya)	9,952 N.° E. 52.904	Amurrio (Alava), Agrupación Escolar.
Don Victoriano Rodríguez Rodríguez	Chenlo (Pontevedra)	9,952 N.° E. 52.976	Morón de la Frontera (Sevilla).
Don Enrique Borrego Torres	Muñoz (Salamanca)	9,952 N.° E. 52.985	Sepulcro-Hilario, Ayuntamiento Sepulcro (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Lucinio Pérez Rodríguez	Algodre (Zamora)	9,952 N.° E. 53.205	Carbajales de Alba (Zamora), Sección Graduada.
Don Alonso Calles Abril	Berrocana (Cáceres)	9,950 N.° E. 51.865	Logrosán (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Aparicio Gallardo	San Blas (Guipúzcoa)	9,950 N.° E. 54.247	Lazcano (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don Benito Aisa Rivero	Ponzano (Huesca)	9,950 N.° E. 57.881	Bespen (Huesca), Unitaria.

Don Carmelo Fernández Martín	Osuna (Sevilla)	9,950 N.° E. 58.843	Barbate (Cádiz).
Don Cardenio García Paterna	Villamanrique de Tajo (Madrid)	9,950 N.° E. 58.955	Isso, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Unitaria «Santísimo Apóstol».
Don Angel Valverde Herrero	Carralejos de Peñafiel (Valladolid)	9,850	San Pedro de Latarce (Valladolid), Sección Graduada.
Don Tomás Gozalo Yagües	Villaverde de Iscar (Segovia)	9,820 N.° E. 61.356	San Ramón, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
Don Miguel Bonnin Valls	Ca's Concos (Baleares)	9,820 N.° E. 62.337	Ariany, Ayuntamiento Petra (Baleares), Unidad Niños.
Don Emilio Carmona Carranza	Castilléjar (Granada)	9,820 N.° E. 62.553	Benamaurel (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don José Luis de San Antonio Gómez	Huerta de Valdecarábanos (Toledo)	9,820 N.° E. 62.620	Villarrubia de Santiago (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Nuestra Señora del Castellar».
Don Ambrosio Alfonso Gutiérrez López.	Valdelcubo (Guadalajara)	9,820 N.° E. 62.879	Jadraque (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Gregorio Olivares Muñoz	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	9,820 N.° E. 64.757	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Eufemio Lorenzo Sanz	Ventrosa de la Sierra (Logroño)	9,820 N.° E. 65.016	Tomelloso (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 2.
Don José Contreras Sánchez	Peñascosa (Albacete)	9,820 N.° E. 66.564	Herreruela de Oropesa (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Ildefonso».
Don Fernando Benito Soria	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	9,820 N.° E. 66.615	Consuegra (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Miguel de Cervantes».
Don Raúl Ardá Rodríguez	Luarias (Oviedo)	9,820 N.° E. 67.074	Hombre, Ayuntamiento Puentedeume (La Coruña), Unitaria.
Don Antonio Marín Martínez	Villamanrique (Ciudad Real)	9,820 N.° E. 67.137	Daimiel (Ciudad Real), Agrupación Escolar número 2.
Don José Montané Vidal	Castejón de Monegros (Huesca)	9,820 N.° E. 67.337	Riudecañas (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Félix Jaime Díaz Quilar	Alhambra (Ciudad Real)	9,820 N.° E. 67.376	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Esc. Mixto.
Don Isidoro Alberto Dios López	Matilla de los Caños (Valladolid)	9,813	Oya (Pontevedra), Unitaria.
Don Luis Romero Vázquez	Fuente del Arco (Badajoz)	9,799	Puebla del Maestre (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Salvador del Castillo Pérez	Budia (Guadalajara)	9,792 N.° E. 61.548	La Solana (Ciudad Real), Agrupación Escolar «El Santo».
Don Antonio González González	Pereña de la Ribera (Salamanca)	9,792 N.° E. 65.893	Moscoso, Ayuntamiento Pazos de Borbén (Pontevedra), Unitaria.
Don Aurelio Guerra Bartolomé	Cuelgamuros (Zamora)	9,785	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Ismael Junquera Requejo	Provisional de Fieres (Oviedo)	9,766	Almaraz de Duero (Zamora), Unitaria.
Don Rafael Alonso Ramírez	Riogordo (Málaga)	9,757	Huertas del Palmar, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don José Herrera Fernández	Archidona (Málaga)	9,754	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Daniel González Suárez	Villaverde del Río (Sevilla)	9,743	Barrio Padilla, Ayunt. Firgas (Las Palmas), Unitaria.
Don Luis García Túnez	Provisional de Aguilas (Murcia)	9,736	Sierro (Almería), Unitaria número 1.
Don José Sánchez Cánovas	Quesada (Jaén)	9,726	Carmona (Sevilla).
Don Isidro Gascón Vicente	Cubo de San Sancho (Salamanca)	9,722	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Gregorio Villaplana Córcoles	Balsa de Vés (Albacete)	9,673	Barqueros, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Lorenzo Luque Pardo	Cambril (Jaén)	9,647	Martos (Jaén).
Don Marcos Marín Ortiz	Provisional de las Maravillas (Murcia).	9,577	Sucina, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Jesús Quiroga López	Riva (Santander)	9,570	San Justo, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Don Gerardo Samaniego Fernández	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	9,549	Arechavaleta (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Alvaro Blanco del Campo	Hernani (Guipúzcoa)	9,478	Fuente de Santa Cruz (Segovia), Unitaria.
Don José Pérez de Vargas del Cerro	Urda (Toledo)	9,452 N.° E. 60.903	Los Navalmorales (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Francisco».
Don Luis Berne Farrera	Espluga Calvá (Lérida)	9,452 N.° E. 60.965	Torreserona (Lérida), Unidad Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José A. Inés Muñoz	Provisional de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	9,390	Arrubal (Logroño), Unitaria.
Don César Mazuelas Amador	Consuegra (Toledo)	9,385	Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto.
Don Angel Cabanuz Almazán	Zaragoza	9,339	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don José López García	Gijón (Oviedo)	9,282	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Lidio Santos Fernández	Roces (Oviedo)	9,274	Trujillo (Cáceres). No consume plaza.
Don Rafael Casalins de Vega	Reingresado en la prov. de Las Palmas.	9,238	Breña Alta (Tenerife), Sección Graduada.
Don Antonio Hernández Ferez	Villamiel (Toledo)	9,225	Serranillo del Valle (Madrid), Unitaria.
Don Ramón Vilanova Ticó	Pobla de Ciérvoles (Lérida)	9,147	Liñola (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Jaime José Jiménez Molina	El Carpio (Córdoba)	9,144	Montilla (Córdoba). No consume plaza.
Don Antonio Tur Bonet	Oristá (Barcelona)	9,098 N.° E. 61.534	Ullastrell (Barcelona), Unitaria.
Don Onofre Ballester Gayá	Saldes (Barcelona)	9,098 N.° E. 64.151	Andraitx (Baleares), Agrupación Escolar.
Don Victorino Regaña Parra	Quintana de la Serena (Badajoz)	9,007 N.° E. 61.445	Carmona (Sevilla).
Don Pedro Pablo Herrera Mesa	Valsequillo (Córdoba)	9,007 N.° E. 63.929	Lucena (Córdoba).
Don Jesús Vicente Mollá Pascual	Rosell (Castellón)	9,007 N.° E. 67.581-2	Biar (Alicante), Agrupación Escolar Mixta Sección Graduada.
Don Pablo Llamas Llamazares	Provisional de Roderos (León)	8,979	Figaredo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Valeriano Pérez Estevez	Jorairatar (Granada)	8,862	Igueste de Candelaria, Ayuntamiento Candelaria (Tenerife), Unitaria número 1.
Don Segundo Muñoz Vidal	Campillo Adentro (Murcia)	8,834 N.° E. 65.399	Bolnuevo, Ayuntamiento Mazarrén (Murcia), Unitaria.
Don Manuel Montalvo Fernández	Montellano (Sevilla)	8,834 N.° E. 65.936	Baena (Córdoba).
Don Manuel Molera Aparicio	Fuenteovejuna (Córdoba)	8,834 N.° E. 67.398/62	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Ezequiel Martín Galán	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	8,834 N.° E. 67.398/442	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Pascual López Ruiz	Brazatortas (Ciudad Real)	8,834 N.° E. 67.569	Membrilla (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don José Nieto Hurtado	Herrera (Sevilla)	8,834 N.° E. 67.581	Palenciana (Córdoba), Sección Graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Don Manuel Monilla Aquilar	El Fontanal (Córdoba)	8,834 N.° E. 67.581	Montilla (Córdoba).
Don Pedro Ferreiro Polmeiro	La Cerezal (Oviedo)	8,832	Figaredo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Félix Barrena Ledesma	Alcornocal (Córdoba)	8,827 N.° E. 63.786	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Vicente Pellicer López	Verada de las Lomadas (Tenerife)	8,827 N.° E. 64.394	Fenazar, Ayuntamiento Molina (Murcia), Unitaria.
Don Francisco Fernández Guiral	Isil (Lérida)	8,827 N.° E. 65.650	Felanitx (Baleares), Grupo Escolar Niños.
Don Antonio Pérez de Siles Font	Las Laguinillas (Córdoba)	8,827 N.° E. 67.263	Bujalance (Córdoba).
Don José Ramón Quintáns Suárez	Chaorna (Soria)	8,825 N.° E. 66.398	Guillade, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Alvarez Mnéndez	Coalla (Oviedo)	8,825 N.° E. 67.581	Requejado, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Martín Sanmillán	Almedijar (Castellón)	8,820 N.° E. 61.425	Geldo (Castellón), Unitaria.
Don Maximiliano Cabañas Pérez	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).	8,820 N.° E. 61.516	Ubrique (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don José Antonio Trisán Bardají	Villarreal del Huerva (Zaragoza)	8,820 N.° E. 61.621	Cosuenda (Zaragoza), Unitaria.
Don Evaristo Angel Medina Alonso	Villamejín (Oviedo)	8,820 N.° E. 61.791	La Rá, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don José María Campo Bernardos	Borau (Huesca)	8,820 N.° E. 61.851	La Cava (Tarragona), Unidad Agrupación Centro.
Don Francisco Rus Joyas	Trevelez (Granada)	8,820 N.° E. 61.858	Lucena (Córdoba).
Don Juan Amengual Pericás	San Lorenzo del Cardessar (Baleares)	8,820 N.° E. 61.934	Pollensa-La Font (Baleares), Unitaria.

Don Alejo González González	Morgovejo (León)	8,820 N.° E. 61.966	Laguna de Negrillos (León), Agrupación Escolar Unidad de niños.
Don Juan Antonio Amores Serrano	Montalvo (Cuenca)	8,820 N.° E. 62.023	Carmona (Sevilla).
Don Luis González Martínez	Valdeolivas (Cuenca)	8,820 N.° E. 62.312	Artes (Barcelona), Sección Graduada.
Don José Manuel del Alamo Ortiz	Rojas de Bureba (Burgos)	8,820 N.° E. 62.045	Motrico (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don Antonio Just Ramiro	Matet (Castellón)	8,820 N.° E. 62.098	Cogullada, Ayuntamiento Carcagente (Valencia), Unidad Agrupación.
Don Fernando Barberá Rubert	Cinctorres (Castellón)	8,820 N.° E. 62.131	Artana (Castellón), Sección Graduada.
Don Francisco Jaime Jiménez Mejías	Castillo de Bayuela (Toledo)	8,820 N.° E. 62.226	Cabeza la Vaca (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Antonio Tenor Nieto	Jauja (Córdoba)	8.820 N.° E. 62.236	Badolatosa (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Julio Dávila Villar	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	8,820 N.° E. 62.278	Lobón (Bdajoz), Unitaria número 3.
Don Manuel Alvirtos Rodríguez	Zanfoga (Lugo)	8.820 N.° E. 62.379	Cabeza del Buey (Badajoz).
Don Agustín Tomás Francés Martínez	Lezuga (Albacete)	8.820 N.° E. 62.549	Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria número 1.
Don Agustín Miguez Rey	Isla Cristina (Huelva)	8,820 N. °E. 62.581	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don José Sancho Martí	Santa Cruz de Grío (Zaragoza)	8,820 N.° E. 62.585	Alcorisa (Teruel), Sección Graduada.
Don Pedro Avila Amarillas	Guadalcanal (Sevilla)	8,820 N.° E. 62.597	Alanís (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Francisco López Martínez	Andújar (Jaén)	8,820 N.° E. 63.120	Mengibar (Jaén). No consume plaza.
Don Alberto Rodríguez Pardiñas	Obona (Oviedo)	8,820 N.° E. 63.386	Burato, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel López Guzmán	Albendín (Córdoba)	8,820 N.° E. 62.613	Baena (Córdoba).
Don Enrique Hernández Villalba	Villanueva de Alcardete (Toledo)	8,820 N.° E. 62.765	Balsareny (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Francisco Rodríguez Sieiro	Cadaros (Oviedo)	8,820 N.° E. 62.799	Chandreja, Ayuntamiento Parada del Sil (Orense), Unitaria.
Don Francisco Arroyo Blanco	Valdetorres (Badajoz)	8,820 N.° E. 62.863	Ayora (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Geromide Lozano Rodríguez	Cambrocinos del Páramo (León)	8,820 N.° E. 62.978	Pezuela de las Torres (Madrid), Unitaria.
Don Martín Sampedro Navaridas	Cerveruela (Zaragoza)	8,820 N.° E. 63.071	Nalda (Logroño), Sección Niños Agrupación Mixta.
Don Miguel Mora Garreta	Cedo y Ribe (Lérida)	8,820 N.° E. 63.221	Liñola (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Pedro Francisco Martínez Lasso	Valle de la Serena (Badajoz)	8,820 N.° E. 63.409	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrupación niños.
Don Pedro Molina Ruiz	Cristo Espíritu Santo (Ciudad Real)	8,820 N.° E. 63.526	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don Juan Antonio Sánchez Soria	Alamedilla (Granada)	8.820 N.° E. 63.571	Villanueva de las Torres (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Moisés Herranz y Bartolomé	Cabezuela (Segovia)	8.820 N.° E. 63.772	Hontanares de Eresma (Segovia), Unitaria.
Don Manuel de Castro Meira	Montejo de Tiermes (Soria)	8,820 N.° E. 63.837	Sastago (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Manuel Suárez Piñero	Benaogaz (Cádiz)	8,820 N.° E. 63.847	Barbate de Franco (Cádiz).
Don Jesús Luis Domínguez Martínez	Higuera de Vargas (Badajoz)	8,820 N.° E. 63.850	Villafranca de los Barros (Badajoz).
Don Pedro Cuesta Escudero	Tierrantona (Huesca)	8,820 N.° E. 63.853	Villarrobledo (Albacete).
Don Enrique López Ibáñez	El Tormillo (Huesca)	8,820 N.° E. 63.857	San José (Barrio), Ayuntamiento Callosa de Segura (Alicante), Unitaria.
Don Elías Martínez Alvarez	Sestrica (Zaragoza)	8,820 N.° E. 63.864	Covaleda (Soria), Agrupación Mixta.
Don Justo León Hernández	Alconchel (Badajoz)	8,820 N.° E. 63.942	Pueblonuevo del Guadiana, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Angel Beltrán Centelles	Torrevelilla (Teruel)	8,820 N.° E. 63.994	Cuevas de Vinromá (Castellón), Sección Graduada.
Don Jorge López del Brio	Ermua (Vizcaya)	8,820 N.° E. 64.065	Soller (Baleares), Agrupación Escolar.
Don José Pujol Bagaría	Pont de Suert (Lérida)	8,820 N.° E. 64.089	Alcarrás (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Eugenio Heredia Heredia	Cubillejo del Sitio (Cáceres)	8,820 N.° E. 64.119	Arcos de Jalón (Soria), Agrupación Mixta.
Don Manuel Pérez-Aloe Rubio	Torrejón el Rubio (Cáceres)	8,820 N.° E. 64.131	Trujillo (Cáceres).
Don José Luis Gracia Sánchez	Mezquita (Teruel)	8,820 N.° E. 64.133	Alfambra (Teruel), Sección Graduada.
Don Juan Cardona Esteller	Algimia de Almonacid (Castellón)	8,820 N.° E. 64.136	Artana (Castellón), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Mariano García Lorca	Huebro (Almería)	8,820 N.º E. 64.137	Villacarrillo (Jaén).
Don José Manuel Zapico García	Coripe (Sevilla)	8,820 N.º E. 64.191	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Ricardo Rodríguez Cosano	Los Corrales (Sevilla)	8,820 N.º E. 64.249	Lebrija (Sevilla), Vacante de Patronato.
Don Claudio Madrid Huguet	Boldú (Lérida)	8,820 N.º E. 64.262	Guimerá (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Faustino Fernández Cabezas	Miyares (Oviedo)	8,820 N.º E. 64.340	La Rá, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Gilberto Fernández López	Sardiñeiro (La Coruña)	8,820 N.º E. 64.355	Santa Cruz-Vilelos, Ayuntamiento Saviñao (Lugo), Unitaria.
Don Antonio González Pérez	Zafarraya (Granada)	8,820 N.º E. 64.408	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Don Jesús González Miguez	Sancharreja (Avila)	8,820 N.º E. 64.418	Casasola (Avila), Unitaria.
Don Gerardo Moldes Ceregido	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	8,820 N.º E. 64.468	Figaredo, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Antonio Cerrada Chicharro	Angela del Ducado (Guadalajara)	8,820 N.º E. 64.494	Rueda de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don David Costa Viñas	Carballido (Lugo)	8,820 N.º E. 64.612	Abelleira, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria de niños.
Don José María García Reche	Pozo Alcón (Jén)	8,820 N.º E. 64.678	Cullar Baza (Granada), Unidad Grupo Escolar «Pío XII».
Don Lucas Soriano Moles	Vall de Almonacid (Castellón)	8,820 N.º E. 64.706	Arneva, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.
Don Andrés Pérez-Balsa López	Araya (Alava)	8,820 N.º E. 64.736	Villabona (Guipúzcoa), Unidad Agrupación «Fleming».
Don Manuel Campos Fuentes	Valle de Lago (Oviedo)	8,820 N.º E. 64.796	Corrubedo, Ayunt. Ribeira (La Coruña), Unitaria.
Don Emiliano Moya Medina	Cañizares (Cuenca)	8,820 N.º E. 64.914	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don Victoriano Triviño Fernández-Blanco	Valencia de las Torres (Barajoz)	8,820 N.º E. 64.943	Zalamea de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Ismael García Méndez	Arava (Alava)	8,820 N.º E. 64.993	Lazcano (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don Francisco Serrano Rodríguez	Perdones (Oviedo)	8,820 N.º E. 65.001	Laviana, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Baeza Rodríguez	Almuradiel (Ciudad Real)	8,820 N.º E. 65.014	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 1.
Don Antonio Fernández Carballo	Olmedo (Valladolid)	8,820 N.º E. 65.056	Quintela de Leirado (Orense), Unitaria.
Don José Luis Quinteiro Blanco	La Antilla (Huelva)	8,820 N.º E. 65.082	Nerva (Huelva).
Don José Luis Guijarro Ruiz	Los Cortijos (Ciudad Real)	8,820 N.º E. 65.093	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don José María Valero Suárez	Torreblascopedro (Jaén)	8,820 N.º E. 65.095	Ibros (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Don Octavio Prieto Prados	Villahermosa (Ciudad Real)	8,820 N.º E. 65.128	Las Mesas (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Vicente Galindo Pascual	Calaceite (Teruel)	8,820 N.º E. 65.171	Ollería (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Vicente Lario Martínez	Clarés de Ribota (Zaragoza)	8,820 N.º E. 65.172	Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria número 3.
Don Francisco Carabal Bernat	Fuenferrada (Teruel)	8,820 N.º E. 65.260	Marines (Valencia), Unitaria.
Don Angel Montoliu Costa	La Lentejuela (Sevilla)	8,820 N.º E. 65.280	Villarrobledo (Albacete).
Don Juan de Dios Torre Gil	Moneva (Zaragoza)	8,820 N.º E. 65.314	Aguarón (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Tomás Hernández Pedraz	Alcoba (Ciudad Real)	8,820 N.º E. 65.377	Rebollada, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José González Rodríguez	Cómpeta (Málaga)	8,820 N.º E. 65.406	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Carlos Ruibal Abeijón	Figueras (Oviedo)	8,820 N.º E. 65.477	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don José María Gallego Pérez	Villaprovedo (Palencia)	8,820 N.º E. 65.412	Barruelo de Santullán (Palencia), Unidad niños Agrupación Escolar Mixta.

Don Agustín Vega Alvarez	Pajares del Puerto (Oviedo)	8,820 N.° E. 65.512	Santa Cruz, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Blas Redondo Dueñas	Venta del Charco (Córdoba)	8,820 N.° E. 65.601	Cabra (Córdoba).
Don José Ramón García Cienfuegos	Priero (Oviedo)	8,820 N.' E. 65.624	San Andrés, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Gerardo Antelo Ramos	Santianes (Oviedo)	8,820 N.° E. 65.626	Gándara, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Unitaria.
Don José Segura Sanz	Provisional de La Cava (Tarragona)	8,820 N.° E. 65.707	La Cava, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta «Tafara».
Don Luis Roura Borasteros	Alfarnate (Málaga)	8,820 N.° E. 65.791	Cortes de la Frontera (Málaga), Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Rosario», unidad número 1.
Don Jaime Almazán Ribera	Santa Marta (Albacete)	8,820 N.° E. 65.833	Pozo Cañada, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Sección Graduada.
Don Antonio Gavilán Zafra	Vilches (Jaén)	8,820 N.° E. 66.071	Corral de Almaguer (Toledo), Sección Grupo Escolar «San Antón».
Don Gaspar Aguilló Barceló	Pallargas (Lérida)	8,820 N.° E. 66.154	Carmona (Sevilla).
Don José Luis Rodríguez Rodríguez	Batán de San Pedro (Cuenca)	8,820 N.° E. 66.230	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Don Juan Bonilla Quesada	Pozo Alcón (Jaén)	8,820 N.° E. 66.324	Mengíbar (Jaén), Unidad.
Don Luis Fernández Carnicero Fernánde Vitora	Lillo (Toledo)	8,820 N.° E. 66.350	Lucente (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Cándido Lara Fernández	Canillas de Albaida (Málaga)	8,820 N.° E. 66.351	Cómpeta (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don Jaime Vaello Esquerdo	Torralba de los Sisones (Teruel)	8,820 N.° E. 66.367	Gea y Trayols, Ayunt. Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Primitivo Pérez Merino	Fontioso (Burgos)	8,820 N. E. 66.383	Lerma (Burgos), Sección Graduada.
Don Manuel Santiago Prieto Pérez	Casas de Vés (Albacete)	8,820 N.° E. 66.441	Carmona (Sevilla).
Don Víctor Sempere Lledó	Enguidanos (Cuenca)	8,820 N.° E. 66.470	Villarrobledo (Albacete).
Don Angel Laso Herrezuelo	Espinosa de Cerrato (Palencia)	8,820 N.° E. 66.482	Becerril de Campos (Palencia), Unidad Agrup. Mixta.
Don José López Andrés	Cuesta del Gato (Almería)	8,820 N.° E. 66.497	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Vicente Salvador Martínez	Jesús y María (Tarragona)	8,820 N.° E. 66.558	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Antonio Sergio Marino Luna	Iznatoraf (Jaén)	8,820 N.° E. 66.565	Villacarrillo (Jaén).
Don Pedro Maldonado Molina	Santa Elena (Jaén)	8,820 N.° E. 66.567	Bailén (Jaén).
Don Nicolás Morales de la Santa	Castiello de Jaca (Huesca)	8,820 N.° E. 66.590	Arbejales, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Isaías Núñez Maside	Fuentepiñel (Segovia)	8,820 N.° E. 66.619	Amiudal, Ayuntamiento Avión (Orense), Unitaria.
Don Antonio García Granero	Encinasola (Huelva)	8,820 N.° E. 66.656	Carmona (Sevilla), Vacante de Patronato «San Blas».
Don José León Godoy	Campillo de Llerena (Badajoz)	8,820 N.° E. 66.655	Valle de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Lucio González López	Gómara (Soria)	8,820 N.° E. 66.682	Agreda (Soria), Agrupación Mixta.
Don Ricardo Gómez Facal	Ciruelos de Cervera (Burgos)	8,820 N.° E. 66.748	Pazos, Ayuntamiento Puenteceso (La Coruña), Unitaria.
Don Julián Calvo Calvo	Azara (Huesca)	8,820 N.° E. 66.815	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Ricardo García Jiménez	La Puebla de Hijar (Teruel)	8,820 N.° E. 66.863	Bailén (Jaén).
Don Augusto Santos Amarilla	Villar de Rena (Badajoz)	8,820 N.° E. 66.884	Campo Lugar (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Soler Pastor	Cubel (Zaragoza)	8,820 N.° E. 67.014	Beniganím (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Agustín Vega Rodrigo	Marquinez (Alava)	8,820 N.° E. 67.029	Valmojado (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Domingo Guzmán».
Don Fernando Villarino Gómez	Fuentes de Nava (Palencia)	8,820 N.° E. 67.035	Marchena (Sevilla).
Don Andrés Vilches Catena	Jabalquinto (Jaén)	8,820 N.° E. 67.060	Mengíbar (Jaén), Unidad.
Don José Aguilera Ruiz	Litago (Zaragoza)	8,820 N.° E. 67.072	Bot (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Adolfo Camacho Ciudad	Santa Elena (Jaén)	8,820 N.° E. 67.219	Aldea del Rey (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don José Antonio Peiró Vázquez	Alentisque (Soria)	8,820 N.° E. 67.240	Triacastela (Lugo), Unitaria.
Don Félix Eguía Aldama	Arija (Burgos)	8,820 N.° E. 67.289	Respaldiza, Ayuntamiento Ayala (Alava), Unitaria.
Don Miguel Angel Montoya Repes	Ollauri (Logroño)	8,820 N.° E. 67.503	Pradejón (Logroño), Sección Niños Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Angel Caballero Morales	Almensilla (Sevilla)	8,820 N.º E. 67.513	Calera León (Badajoz), Unitaria número 3.
Don José Antonio Cureses Valdés	Cainos de Campos (Valladolid)	8,820 N.º E. 67.561	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Don José Fernández González	Villalba de Rioja (Logroño)	8.820 N.º E. 67.581/10	El Arahal (Sevilla).
Don Horacio Romero Fernández	Almedinilla (Córdoba)	8,820 N.º E. 67.581	Baena (Córdoba).
Don Salvador Cardells Romero	Cortes de Arenoso (Castellón)	8,820 N.º E. 67.581/59	Lucena (Córdoba).
Don Sebastián López García	Deleitosa (Cáceres)	8,820 N.º E. 67.581/86	Riolobos (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Francisco Gómez Tovar	Erias (Cáceres)	8,820 N.º E. 67.581/100	Toreño (León). No consume plaza.
Don José Luis Sánchez-Marín y Enciso.	Vilvestre (Salamanca)	8,820 N.º E. 67.581/101	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don Adolfo García Vacas	Fuente del Arco (Badajoz)	8,820 N.º E. 67.581/110	Valverde de Llerena (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Cristóbal Villalobos Rodríguez	Torrequebradilla (Jaén)	8,820 N.º E. 67.581/135	Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Juan Ponce Alsina	Cistella (Gerona)	8,820 N.º E. 67.581/141	San Clemente, Ayuntamiento Mahón (Baleares), Unidad niños.
Don Francisco Velasco Ratón	Bocos de Duero (Valladolid)	8,820 N.º E. 67.581/174	Puerto Real (Cádiz).
Don Paulino García Zabaco	Tivisa (Tarragona)	8,820 N.º E. 67.581/211	Guetaría (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don José Luis García Andrés	Codall (Taragona)	8,820 N.º E. 67.581/245	Regués (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Ildefonso Gómez Martín	Navarredondilla (Avila)	8,820 N.º E. 67.581/260	Quijona (Madrid), Unitaria.
Don Antonio López Serrano	Cabeza de San Juan (Sevilla)	8,280 N.º E. 67.581/265	Cuevas de San Marcos (Málaga), Unidad Grupo Escolar número 2.
Don Fermín Sánchez-Marín Enciso	Palacios Rubios (Salamanca)	8,820 N.º E. 67.581/297	Lucena (Córdoba).
Don Ernesto Prieto Sánchez	Santiago de la Puebla (Salamanca)	8,820 N.º E. 374 Vol./60	Alconada (Salamanca), Unitaria.
Don Rafael Garrido Jurado	Higuera de Calatrava (Jaén)	8,820 N.º E. 67.581/380	Porcuna (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «San Francisco».
Don Francisco María Cerezo Magán	San Pedro de Mérida (Badajoz)	8,820 N.º E. 67.581/381	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Juan Antonio Vicente Pérez	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	8.820 N.º E. 67.581/420	Lumbrales (Salamanca), Sección Graduada.
Don Julián F. Gallo Valbuena	Gibaja (Santander)	8,820 N.º E. 67.581/422	Santillana (Santander), Unitaria.
Don Fernando Amela Escuriola	Benafigos (Castellón)	8,820 N.º E. 67.581/452	Plá de Arch, Ayuntamiento Vall d'Alba (Castellón), Unitaria.
Don José Luis Gutiérrez Sáa	Cadafresnes (León)	8,818	Gajate, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Unitaria.
Don Enrique Vidal Fernández	Provisional de Destreriz (Orense)	8,814	Picoña, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco B. Fontenla Piñeiro	Brocos (Pontevedra)	8,813 N.º E. 61.582	Merza, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don José María Delgado Ramón	González Gallarza (Sevilla)	8,813 N.º E. 62.541	Palacios y Villafranca (Sevilla). No consume plaza.
Don Alfonso Santana Angula	Mollina (Málaga)	8,813 N.º E. 62.685	Puerto Real (Cádiz).
Don Marcos E. Brito Gutiérrez	Playas de San Juan (Tenerife)	8,813 N.º E. 62.881	Punta Brava, Ayuntamiento Puerto de la Cruz (Tenerife), Unitaria.
Don Ricardo José Rodríguez Díez	Naraval (Oviedo)	8,813 N.º E. 63.231	Alumbres, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don Jesús Cuadra Cadenas	Sadella (Málaga)	8,813 N.º E. 63.705	Montilla (Córdoba).
Don Antonio Carrasco Fernández	Quintanilla San García (Burgos)	8,813 N.º E. 62.966	Moraleja de Matacabras (Avila), Unitaria.
Don Cayetano Flores Flores	Amarquilla (Granada)	8.813 N.º E. 63.082	Cullar Baza (Granada), Sección Grupo Escolar Mixto «Pío XII».
Don Andrés Laguna Clares	Membrilla (Guadalajara)	8.813 N.º E. 64.104	Montoro (Córdoba).
Don Antonio Virruel Rodríguez	Pruna (Sevilla)	8,813 N.º E. 64.651	Lucena (Córdoba).

Don José Varela Blanco	Belaunza (Guipúzcoa)	8,813 N.° E. 65.246	Anzuola (Guipúzcoa), Unidad Agrupación «San Juan Bautista».
Don Ramón Cerra Covián	Margolles (Oviedo)	8,813 N.° E. 65.313	San Esteban de Leces, Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), Unitaria.
Don Basilio Paz Bautista	Campillo de Llerena (Badajoz)	8,813 N.° E. 65.333	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santa Teresa de Jesús».
Don Gerardo Morcuende López	Lagartera (Toledo)	8,813 N.° E. 65.614	Jarandilla (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Diego Muñoz García	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	8,813 N.° E. 65.912	Montilla (Córdoba).
Don Angel Saez Hidalgo	Villanueva de Gómez (Avila)	8,813 N.° E. 66.043	Navalperal de Pinares (Avila), Unitaria número 2.
Don José Luis Garrote Alonso	Monreal de Ariza (Zaragoza)	8,813 N.° E. 66.206	Moraleja de Sayago (Zamora), Unitaria.
Don Emilio Juan Pedro Cuberos Vidal.	Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	8,813 N.° E. 66.358	Lebrija (Sevilla), vacante de Patronato «Elio Antonio».
Don Alfonso Valencia Ferrera	San Pablo (Cádiz)	8,813 N.° E. 66.494	Las Manchas, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Don José García Carrasco	El Olivar (Granada)	8,813 N.° E. 66.527	La Alquería, Ayuntamiento Galera (Granada), Unitaria.
Don José Luis Fernández Jiménez ...	Navas de la Concepción (Sevilla)	8,813 N.° E. 66.756	El Arahal (Sevilla).
Don Daniel Navarro Vázquez	El Cerro de Andévalo (Huelva)	8,813 N.° E. 66.842	Cortegana (Huelva), Agrupación Escolar.
Don Francisco Millán Herrera	Cabra del Santo Cristo (Jaén)	8,813 N.° E. 67.071	Osuna (Sevilla).
Don Manuel Ruiz Chillón	San Martín de Valderabuey (Zamora) ...	8,813 N.° E. 67.215	Lebrija (Sevilla), vacante de Patronato.
Don Francisco García Bernabé	Las Cabezas (Sevilla)	8,813 N.° E. 67.343	Lebrija (Sevilla), vacante de Patronato.
Don Juan Francisco Esteban García ...	Villaverde del Río (Sevilla)	8,813 N.° E. 67.423	La Seca (Valladolid), Sección Graduada.
Don Jesús Manuel Gago Vinteo	Valverde de Burguillos (Badajoz)	8,813 N.° E. 67.481	Alburquerque (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Alberto López Busto	Provisional de Arceniega (Alava)	8,813 N.° E. 67.580	Pancorbo (Burgos), Unitaria número 1.
Don César Acedo Rodríguez	Rosinos de la Requejada (Zamora)	8,813 N.° E. 57 Vol./60... ...	Alcañices (Zamora), Agrupación Sección Graduada.
Don Rafael Iglesias Fernández	Caldueño (Oviedo)	8,813 N.° E. 117 Vol./60 ...	Dosiglesias, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
Don Joaquín Martín Pérez	Cogollos de Guadix (Granada)	8,813 N.° E. 67.581/180 ...	Borex (Toledo), Unidad Escolar.
Don Rafael Rodríguez Crespo	Sarratella (Castellón)	8,813 N.° E. 67.581/253 ...	Benlloch (Castellón), Sección Graduada.
Don Fernando Delgado de las Heras ...	Langa (Avila)	8,813 N.° E. 67.581/271 ...	Montoro (Córdoba).
Don Gaspar Carragal Yáñez	Priandi (Oviedo)	8,813 N.° E. 349 Vol./60 ...	Pousiño ,Ayuntamiento Pazos de Borbén (Pontevedra), Unitaria.
Don Jesús Sáez Gutiérrez	Navalosa (Avila)	8,813 N.° E. 67.581/352 ...	Mironcillo (Avila), Unitaria.
Don César Rodríguez García	Alles (Oviedo)	8,813 N.° E. 393 Vol./60 ...	Callobre, Ayuntamiento Miño (La Coruña(, Unitaria.
Don Isidro Espinos Pérez	Los Llanos (Almería)	8,811	Benitos-San Carlos (Barrio), Ayuntamiento Redován (Alicante), Unitaria.
Don Francisco Porcar Fores	Tora (Lérida)	8,806 N.° E. 62.474	Benisanet (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Benigno Martín García	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real) ...	8,806 N.° E. 64.430	Robregordo (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Rojo Jiménez	Domingo Pérez (Granada)	8,806 N.° E. 65.663	Alhama (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don Antonio Riera Riera	La Nou de Gayá (Tarragona)	8,806 N.° E. 65.820	Alforja (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Valentín Pelayo Castillo	Santa Cruz de la Salceda (Burgos)	8,806 N.° E. 65.869	Constantina (Sevilla).
Don Rafael Félix Hermoso Barragán ...	Real de la Jara (Sevilla)	8,806 N.° E. 65.957	Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Antonio España Cerrato	Lagata (Zaragoza)	8,806 N.° E. 65.959	Puebla de Montalbán (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Fernando de Rojas».
Don Zacarías Negral Blanco	Montemayor del Río (Salamanca)	8,806 N.° E. 66.159	Oliva de la Frontera (Badajoz).
Don Rafael Carabella Vidal	Los Rosales (Sevilla)	8,806 N.° E. 66.313	Marchena (Sevilla).
Don Nicolás Carrasco Royano	Hornachas (Badajoz)	8,806 N.° E. 67.273	Olivenza (Badajoz), Grupo Escolar.
Don Bernardino Tejerina Alvarez	Bustillo de Cea (León)	8,806 N.° E. 67.581/274... ...	Valmartino, Ayuntamiento Cistierna (León), Unidad niños.
Don Juan Antonio Pérez Vicente	Pina de Montalgrao (Castellón)	8,799 N.° E. 62.188	Cárcer (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Emilio Cremades Cal	Escacena del Campo (Huelva)	8,799 N.° E. 65.239	Gibraleón (Huelva), Sección Graduada Escolar «Miguel de Cervantes».
Don Manuel Giménez Montesinos	Pancrudo (Teruel)	8,799 N. E. 66.264	Baena (Córdoba).
Don Francisco Olmo Muñoz	Acula (Granada)	8,799 N.° E. 67.233	Vejer (Cádiz).
Don Alfonso García Rojo	Ruiseñada (Santander)	8,798	Valles ,Ayuntamiento Reocín (Santander), Unitaria.
Don Daniel Giménez Escrivá	Mura (Barcelona)	8,792 N.° E. 61.617	San Hipólito de Voltrega (Barcelona), Unitaria.
Don Clementino Sánchez Chinchón	Sevilleja de la Jara (Toledo)	8,792 N.° E. 64.972	Malpica de Tajo (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Fulgencio Sánchez Cabezudo».
Don Francisco Jiménez Benítez	Arriate (Málaga)	8,792 N.° E. 65.231	Fernán-Núñez (Córdoba).
Don José Pérez Vázquez	Mieza (Salamanca)	8,792 N.° E. 65.798	Escudeiros, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Unitaria.
Don Domingo Corbalán Jara	Erla (Zaragoza)	8,792 N.° E. 66.789	La Copa, Ayuntamiento de Bullas (Murcia), Unitaria.
Don Miguel Sanchís Monrós	Cuencabuena (Teruel)	8,792 N.° E. 67.076	Enguera (Valencia), Unidad Grupo Mixto.
Don Loreto Marcos González	Santibáñez el Alto (Cáceres)	8,785 N.° E. 61.570	Ceclavín (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Laureano Fernández Cano	Ubrique (Cádiz)	8,785 N.° E. 61.958	La Carraca, Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), Unitaria del Arsenal, Departamento Marítimo «Patronato M. Marina».
Don Francisco Moreno Romero	Olvera (Cádiz)	8,785 N.° E. 63.446	El Arahal (Sevilla).
Don Ignacio Gil Berrueta	Santurdejo (Logroño)	8,785 N.° E. 64.335	Amezqueta (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don José María Fernández de la Cámara Aparicio	Puebla de San Miguel (Valencia)	8,785 N.° E. 64.594	Navarres (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Miguel Molinero Rosales	Espejo (Córdoba)	8,778	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Silvino Franco Calderón	Brañoseca (Palencia)	8,757 N.° E. 63.816	Mataporquera, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Sección Graduada.
Don José Ramiro Sánchez Méndez	Navezuelas (Cáceres)	8,757 N.° E. 66.791	Casatejada (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Miguel Gutiérrez Marín	Fulleda (Lérida)	8,757 N.° E. 67.157	Lavern, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria rural.
Don José María Ginel Bellón	Tarifa (Cádiz)	8,753	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Don Roberto Quiroga González	El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).	8,750 N.° E. 65.853	Maspalomas, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Don José Antonio Ayala Pérez	Aznalcóllar (Sevilla)	8,750 N.° E. 66.162	Molá (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Salustiano Franco Hernández	Quintamaloranco (Burgos)	8,750 N.° E. 66.983	Caboalles de Abajo, Ayuntamiento Villablino (León), Agrupación Mixta, unidad de niños.
Don Julio Fuciños Fernández	Valer (Zamora)	8,736 N.° E. 65.630	Boqueijón (La Coruña), Unitaria.
Don Sergio Medina Monzón	Almonte (Huelva)	8,736 N.° E. 67.252	La Orotava (Tenerife), Unitaria «San Juan».
Don Ramón Blanco Castiñeira	Bedoya (Santander)	8,736 N.° E. 67.379	Cumbraos, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Unitaria.
Don Juan José Hernández Sánchez	Cuesta de Gos (Murcia)	8,729 N.° E. 66.721	El Arahal (Sevilla). No consume plaza.
Don Francisco Olivares Martínez	Alnáchar (Málaga)	8,729 N.° E. 67.554	Macael (Almería), Sección Graduada.
Don Francisco Martín Iglesias	Boquerizo (Oviedo)	8,722 N.° E. 55.771	Elgueta (Guipúzcoa), Unidad Agrupación «R. el Coro».
Don Francisco Santiago Gala	Malcocinado (Badajoz)	8,722 N.° E. 63.318	El Arahal (Sevilla).
Don Andrés Ares Devesa	Tórtoles de Esgueva (Burgos)	8,722 N.° E. 66.266	Ferreiros, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Santiago Marín	Benamocarra (Málaga)	8,722 N.° E. 66.632 bis	Algarrobo (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don José Guerrero Ruiz	Alcudia de Guadix (Granada)	8,722 N.° E. 66.191	La Escucha, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Gregorio Jareño Angulo	Casas de Don Pedro (Badajoz)	8,722 N.° E. 67.037	Casas de Guijarro (Cuenca), Unitaria.

Don Angel Sánchez Fernández	Cogollos de Guadix (Granada)	8,722 N.° E. 67.171	El Saladar, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Unitaria.
Don Honorato García Guijarro	Almonacid del Marquesado (Cuenca	8,722 N.° E. 67.177	Buenache de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
Don Julián González Martín	Navalacruz (Avila	8,722 N.° E. 67.419	Navalmoral de la Sierra (Avila), Agrupación Escolar.
Don David Blázquez González	Puebla de los Infantes (Sevilla)	8,722 N.° E. 67.491	Vejer (Cádiz).
Don Germán Monedero Bermejo	Granja de Iniesta (Cuenca)	8,715	Villalba del Rey (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Jesús Lagarón Deben	Castiello (Oviedo)	8,701 N.° E. 66.660	San Julián de Navares, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Don Cándido Sánchez Torres	Cilleruela de Arriba (Burgos)	8,701 N.° E. 66.674	Gens, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Don Valentín Bonillo Torrecillas	Chive (Almería)	8,687 N.° E. 66.693	Rambla Honda, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Unitaria.
Don Manuel Meléndez Martínez	Puebla de Obando (Badajoz)	8,687 N.° E. 67.015	El Arahal (Sevilla). No consume plaza.
Don Antonio Muñoz Romero	Muñopedro (Segovia)	8,680	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 2.
Don José Paz Villalta	Ubrique (Cádiz)	8,673 N.° E. 61.932	Vejer (Cádiz).
Don José Manuel Cresjo Vázquez	Cordovilla de Lácara (Badajoz)	8,673 N.° E. 62.908	Villarrube, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Julio Alarcón Millá	Valle de Abdalajis (Málaga)	8,673 N.° E. 67.230	El Arahal (Sevilla).
Don Félix Ferreiro Currás	Sobrefoz (Oviedo)	8,626	Beleño, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Pineda Bohorquez	Taraguilla (Cádiz)	8,605	Vejer de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don José María Leteira Lozano	Bezanes (Oviedo)	8,577	Doade, Ayuntamiento Sober (Lugo), Unitaria.
Don Francisco Tejera Acevedo	El Bosque (Cádiz)	8,591	El Río, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Don Pablo Justo García	Bohoyo (Avila)	8,563 N.° E. 61.820	La Guardia (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Valentín Escobar».
Don Miguel Lobo González	Almonaster la Real (Huelva)	8,563 N.° E. 67.359	Cortegana (Huelva), Agrupación Escolar.
Don Leopoldo Villacampa Escartín	Provisional de Cosuenda (Zaragoza)	8,558	Atea (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Cristóbal Rodríguez Ruiz	Montecorto (Málaga)	8,549 N.° E. 67.555	La Lechuza, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Don Blas Recuero Miguel	Provisional de Puertollano (C. Real)	8,549	Río Ojailén, Ayuntamiento Puertollano (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Enrique Sánchez Baquedano	Provisional de Córdoba	8,532	Guaroazoca, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Unitaria.
Don Aurelio Higueros Arnal	Provisional de Zaragoza	8,521	Morata de Jiloca (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Joaquín Orenes Nicolás	Almendricos (Murcia)	8,452	Baena (Córdoba).
Don Francisco Arranz Gutiérrez	San Francisco (Badajoz)	8,430	Oliva de la Frontera (Badajoz). No consume plaza.
Don Luis Rodríguez Bellot	Mayals (Lérida)	8,428	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Julio Maillo Corrales	La Bazagona (Cáceres)	8,424	Marchena (Sevilla).
Don Francisco B. Guerrero Tejedor	Guardiola de Berga (Barcelona)	8,422 N.° E. 54.197	Santa María de la Vega (Zamora), Unitaria.
Don José Ortega Torres	Alhama (Granada)	8,422 N.° E. 56.694	Fernán-Núñez (Córdoba).
Don Primo Díaz Sánchez	Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).	8,422 N.° E. 57.575	Belalcázar (Córdoba). No consume plaza.
Don Andrés Gajote Campa	San Rafael de Olivenza (Badajoz)	8,391	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Julio Sangrador Gato	Villapún (Palencia)	9,084	Santervás de la Vega (Palencia), unidad de niños.
Don Lázaro Rubio Velasco	Provisional de Estepona (Málaga)	8,042	Guardiola de Berga (Barcelona), Agrupación Mixta.
Don Antonio Rivera Quintero	Atalaya (Huelva)	7,969	Beas (Huelva). No consume plaza.
Don Vicente Ferrer Belenguer	Fuentidueña de Taja (Madrid)	7,962	Marchena (Sevilla).
Don Félix Regaño Martínez	Moyuela (Zaragoza)	7,960 N.° E. 62.100	Villanueva de Huerva (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Félix Villalba Miguel	Belinchón (Cuenca)	7,960 N.° E. 64.398	Mogente (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Miguel Vargas Pomares	Roquetas de Mar (Almería)	7,958	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Antonio Sabater Vanrell	María de la Salud (Baleares)	7,956 N.° E. 52.393	Marchena (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Alfonso Bayona López	Pegalajar (Jaén)	7,956 N.º E. 52.743	Pegalajar (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Don Marcelino Tourís Mariño	Roces (Oviedo)	7,952 N.º E. 51.751	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Don Jacinto Martín Pájaro	Utrera (Sevilla)	7,952 N.º E. 52.144	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), Unidad escolar.
Don Julio Acosta Daroca	Genovés (Tenerife)	7,952 N.º E. 59.055	Punta Brava, Ayuntamiento Puerto de la Cruz (Tenerife), Unitaria.
Don Francisco García Vera	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	7,950 N.º E. 51.676	Puerto de Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
Don Roberto Hernández Arévalo	Valencia	7,950 N.º E. 58.942	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Don Pedro Matas Pereda	Pria (Oviedo)	7,950 N.º E. 59.059	Niembro, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Don José Lombardía Portela	Tobeo (Lugo)	7,950 N.º E. 59.430	Montefurado, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Unitaria.
Don Manuel González Faya	Leduzo (La Coruña)	7,950 N.º E. 60.072	Cruz Nouche Beán, Ayuntamiento Ordenes (La Coruña), Unitaria.
Don Diego Bermúdez Carnero	Villanueva del Trabuco (Málaga)	7,945	Villanueva del Trabuco (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don Manuel Tejedor Prada	Proval. de Cubillos del Pan (Zamora)	7,869	Mayalde (Zamora), Unitaria Agrupación.
Don Nicolás Martínez Andrea	Nangraners (Lérida)	7,910	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Don Jesús Barrera Ortega	Vadeavellano de Tera (Soria)	7,864	Olvega (Soria), Agrupación Mixta.
Don Miguel Almajano Andrés	Villaseca de Arciel (Soria)	7,833	Gómara (Soria), Agrupación mixta.
Don Luis Martínez Tomás	Pasanant (Tarragona)	7,708	Dos Aguas (Valencia), Unidad Agrupacinó Mixta.
Don Pedro Llinares Santacreu	Villaluenga del Rosario (Cádiz)	7,701	Brenes (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Juan Crespo Sala	Provisional de Rafael (Alicante)	7,661	Los Montesinos ,Ayuntamiento Almoradí (Alicante) Unitaria número 2.
Don Francisco Utrillas Gómez	Provisional de Bello (Teruel)	7,656	Bicorp (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Manuel Roig Araujo	Las Palas (Murcia)	7,452 N.º E. 60.275	Estrecho de San Ginés, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don Angel Félix Varela Lamas	Camanzo (Pontevedra)	7,452 N.º E. 60.673	Oural, Ayuntamiento Boqueijón (La Coruña), Unitaria.
Don César Poza Juncal	Provisional de Vigo (Pontevedra)	7,411	Vilariño Santa María, Ayuntamiento Vilasantar (La Coruña), Unitaria, Patronato.
Don Isaac Doncel Quiles	Villalebrín (León)	7,390	Terradillos de los Templarios, Ayuntamiento Lagartos (Palencia), Unitaria.
Don Teodoro Lamana Navascués	Morón de la Frontera (Sevilla)	7,385	Bonastre (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Manuel Garrido López	Loja (Granada)	7,376	Montefrío (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don José Nicolás García	Bacares (Almería)	7,236	Rincón de Tallante, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don José Díaz Díaz	Palomares (Almería)	7,229	Ragot (Almería), Unitaria.
Don Francisco Belenguer Herrero	El Campillo (Teruel)	6,965	Argente (Teruel), Unitaria.
Don Pedro Pastor Gómez	Coca (Segovia)	6,960 N.º E. 61.583	Encinillas (Segovia), Unitaria.
Don Graciliano Sanz Cascón	Villahoz (Burgos)	6,960 N.º E. 63.629	Mahamud (Burgos), Unitaria.
Don José Antonio Chamorro Martínez	Fañanas (Huesca)	6,960 N.º E. 63.708	Binaced (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Manuel Torremocha Llamas	Madroñeras (Cáceres)	6,960 N.º E. 63.890	Belalcázar (Córdoba). No consume plaza.
Don Arturo Araus Alvarez	Peral de Arlanza (Burgos)	6,960 N.º E. 65.202	Presencio (Burgos), Unitaria número 2.
Don Ramón Larramona Sanz	Alcolea de Cinca (Huesca)	6,960 N.º E. 65.410	Artesa de Segre (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Marcelino A. Santamaría Gómez	Tobar (Burgos)	6,960 N.º E. 65.468	Montoro (Córdoba).
Don Ramón Pluja Fábregas	Peratallada (Gerona)	6,958	San Roque, Ayuntamiento Olot (Gerona), Unitaria.

Don José Rieta Sánchez	Casas de Juan Núñez (Albacete)	6,950	N.° E. 59.713 — Bogarra (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don José Ripoll Alhama	Pinilla-Caravaca (Murcia)	6,950	N.° E. 60.563 — Fuente la Higuera (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Antonio Herrera Quintana	Los Espinos (Las Palmas)	6,950	N.° E. 60.978 — Temisas, Ayuntamiento Agüimes (Las Palmas), Unitaria.
Don José Isidro Gutiérrez y Gutiérrez.	Peña Alta (Tenerife)	6,950	N.° E. 61.150 — Las Llanadas, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Don Joaquín Torán Navarro	Navarres (Valencia)	6,950	N.° E. 67.348 — Los Palacios y Villafranca (Sevilla). No consume plaza.
Don Ramón Tarrio Hernández-Rubio	Estación Férrea (Cádiz)	6,926	— Los Palacios y Villafranca (Sevilla). No consume plaza.
Don Pedro Amil Edreira	Provisional de La Coruña	6,860	— Doroña, Ayuntamiento Villarmayor (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Manuel Barros Paz	Provisional de Cousones (Pontevedra)	6,848	— Campo Burgueira, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Unitaria.
Don Joaquín Cano Cruz	La Vega (Badajoz)	6,813	— Oliva de la Frontera (Badajoz).
Don José Luis Bueno Gutiérrez	Valdilecha (Madrid)	6,770	— Vejer (Cádiz).
Don Juan Angel Cobos Sola	Grazalema (Cádiz)	6,769	— Sabinillas, Ayuntamiento Manilva (Málaga), Unitaria.
Don Samuel Guerrero Bueno	Melilla	6,750	— Guzamara, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Don Andrés González López	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	6,734	N.° E. 407 — Campillo, Ayuntamiento Blanca (Murcia), Unitaria.
Don Alvaro Mayoral León	Poveda de la Sierra (Guadalajara)	6,734	N.° E. 1.177 — Espinosa de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Don José María Ballesteros Parra	Olmeda de Jadraque (Guadalajara)	6,734	N.° E. 5.047 — Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo Mixto.
Don Ramón Felipe Martín Hernández.	Rubiaco (Cáceres)	6,734	N.° E. 5.409 — Aldehuela de Jerte (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Venancio Graña Martínez	Villanueva de Valrojo (Zamora)	6,729	N.° E. 1.161 — Tella, Ayuntamiento Puenteceso (La Coruña), Unitaria.
Don Oabilio Crespo Sastre	Umbrias (Avila)	6,729	N.° E. 6.059 — El Hornillo (Avila), Unitaria número 1.
Don Jesús Olea Carrasco	Villavaquerín (Valladolid)	6,722	— Villalba de los Alcores (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Juan José Mangas Viso	El Cañuelo (Córdoba)	6,715	N.° E. 2.194 — Carcabuey (Córdoba), Grupo Escolar «San José».
Don Victoriano Castaño Martín	Valdeiglesias (Salamanca)	6,715	N.° E. 4.118 bis — Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Adolfo Morán Cadenas	San Sebastián de Garabandal (Santander)	6,713	— Olivares (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Alfonso Vila Moreno	Monforte de Moyuela (Teruel)	6,708	— Quesa (Valencia), Unitaria.
Don Luis Pradal Fernández	Fuencarral (Madrid)	6,671	— Fernán Núñez (Córdoba). No consume plaza.
Don Manuel Díez Ortega	Castrodeza (Valladolid)	6,605	— Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Agustín José Bello Polo	Trasobares (Zaragoza)	6,535	— Ribarroja de Ebro (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Teodosio Andrés Gutiérrez	Alavaz (Salamanca)	6,466	— Cabezas del Villar (Avila), Unitaria número 2.
Don Hipólito Rafael Parra Montesinos.	La Solana (Albacete)	6,452	— Chinchilla (Albacete), Grupo Escolar.
Don Antonio Lorenzo Barata	Castro del Río (Córdoba)	6,430	— Mota del Marqués (Valladolid), Sección Graduada.
Don Máximo Sancho del Río	Ecija (Sevilla)	6,428	N.° E. 54.794 — Mijares (Avila), Agrupación Escolar.
Don Jorge Rodríguez Vilas	Cabalar (La Coruña)	6,428	N.° E. 57.190 — Guiña, Ayuntamiento Oza de los Ríos (La Coruña), Unitaria.
Don Roque Amelio Guía Bernad	Mallén (Zaragoza)	6,424	— Cherta (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Luis Domínguez Ginés	Tarifa (Cádiz)	6,422	— Priego (Córdoba). No consume plaza.
Don Manuel Borgés Cases	Marchena (Sevilla)	6,420	N.° E. 53.713 — Bellpuig (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Alvarez Pérez	Calamonte (Badajoz)	6,420	N.° E. 55.175 — Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 8.
Don Francisco Román Marín	Castellar de Santisteban (Jaén)	6,387	— Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Padre Manjón».
Don Bernardo de la Rosa Acosta	Proval. de Rosal de la Frontera (Huelva).	6,355	— Almonte (Huelva), Sección Graduada «Martín Villa».
Don José Castelar Barranquero	Provisional de Aprés (Huesca)	6,348	— Alcalá del Obispo (Huesca), Unitaria.
Don Braulio Rodríguez Ortiz	Proval. de Villarroañe (León)	6,284	— Sardonedo, Ayuntamiento Santa María del Rey (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Domínguez Oroña	Provisional de San Juan de Camba (Pontevedra)	6,313	Vilar, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan José de la Torre Cuesta	Castro del Río (Córdoba)	6,037	Villacarrillo (Jaén).
Don Eduardo Holgado Sabaté	Lascuarre (Huesca)	6,021	Priego de Córdoba (Córdoba), Sección Graduada.
Don Pablo Plaza García	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real)	6,007	Cañada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Luis Antonio Hidalgo Ontanillas	San Cebrián de Castro (Zamora)	5,964	Asteasu (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Rafael Rodríguez Rodríguez	La Cabrera (Madrid)	5,958 N.° E. 59.325	Navalagamella (Madrid), Unitaria.
Don César Rodríguez Pascual	Sotillo de Sanabria (Zamora)	5,958 N.° E. 62.934	Villanueva de Río y Minas (Sevilla).
Don Atanasio García López	Las Planas (Gerona)	5,952	San Martín Sarroca (Barcelona), Unitaria.
Don Abilio Martínez Díez	Provisional de Salas de Bureba (Burgos).	5,950 N.° E. 57.922	Salas de Bureba (Burgos), Unitaria.
Don Félix Serrano Escalada	Miños de Hombrados (Gualajara)	5,950 N.° E. 58.721	Fuentelmonge (Soria), Unidad.
Don Luis García García	Pontigón (Oviedo)	5,950 N.° E. 58.806	Quintana, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Unitaria.
Don José Molina Saiz	Castell de Ferro (Granada)	5,950 N.° E. 58.810	Lobres, Ayuntamiento Salobreña (Granada), Unitaria.
Don Juan Grille Linares	Galteiros (La Coruña)	5,950 N.° E. 59.187	Angeriz, Ayuntamiento Tordoya (La Coruña), Unitaria.
Don Anselmo Rodríguez Guanche	San Bárbara-Icod de los Vinos (Tenerife)	5,950 N.° E. 59.459	Las Cañas, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Don Alejandro González Cerviño	Vilarello (Orense)	5,950 N.° E. 59.510	Valdín, Ayuntamiento La Vega (Orense), Unitaria rural.
Don Francisco Somoza Pérez	Gresande (Pontevedra)	5,950 N. E. 59.542	Barcia, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don José Guinovart Guinovart	Mulles (Tarragona)	5,950 N.° E. 59.621	Vimbodi (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Fernando Muñoz Otero	Antequera (Málaga)	5,950 N.° E. 59.748	Valdepiélagos (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Castrillo Santos	Villaverde de Arroyos (León)	5,950 N.° E. 59.830	Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento Santa Colomba de Curueño (León), Unidad.
Don Angel M. Barros Manteiga	Devesos (La Coruña)	5,950 N.° E. 59.943	Villantime, Ayuntamiento Arzúa (La Coruña), Unitaria.
Don Esteban Cabrera Velázquez	Playa Arguineguin (Las Palmas)	5,950 N.° E. 59.955	Tinajo (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Blas Alfayate Martínez	Zuaces del Páramo (León)	5,950 N.° E. 59.960	Regueras de Arriba (León), Agrupación Mixta, unidad niños.
Don Andrés Vázquez Santiso	Alevia (Oviedo)	5,950 N.° E. 60.085	Rodieiros, Ayuntamiento Boimorto (La Coruña), Unitaria.
Don Julián Turrado Turrado	Grajal de Ribera (León)	5,950 N.° E. 60.129	Posadilla de la Vega, Ayuntamiento San Cristóbal de la Polantera (León), Unidad de niños.
Don Luis Miguel Frías Hernández	La Calera (Tenerife)	5,950 N.° E. 60.153	Alojera, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Don José Vallés Navarrete	Chelva (Valencia)	5,950 N.° E. 60.175	Belalcázar (Córdoba).
Don Miguel Suárez Puertas	Cacín (Granada)	5,950 N.° E. 60.187	Colomera (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Claudio González Rodríguez	El Guincho (Tenerife)	5,950 N.° E. 60.835	Santa Bárbara, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Don Eloy Moreno González	Las Hermitas (Orense)	5,949	Villaferrueñas (Zamora), Unitaria.
Don José Clapés Ramón	Benisanet (Tarragona)	5,936	San Bartolomé del Grau (Barcelona), Unitaria.
Don Alipio Lastra Barrio	Vilviestre del Pinar (Burgos)	5,870	Santibáñez Zarzaguda (Burgos), Unitaria.
Don Félix Lumbreras Zamora	Provisional de Madrid	5,829	Comillas (Santander), Sección Graduada.
Don Bernardo Soto Díaz	La Rambla (Córdoba)	5,827	Villa del Río (Córdoba), Grupo Escolar «Poeta Molleja».

Don Antonio Rodríguez Rodríguez	Nuez de Aliste (Zamora)	5,813	San Juan del Rebollar, Ayuntamiento San Vítero (Zamora), Unitaria.
Don Jesús María Valverde Morales	Yepes (Toledo)	5,757	Fuensalida (Toledo), Unidad Escolar.
Don Juan Herranz de Frutos	Otones de Benjumea (Segovia)	5,729 N.° E. 805	Hontalbilla (Segovia), Unitaria número 1.
Don José Ayala Sacristán	Villar de Torre (Logroño)	5,729 N.° E. 806	Azofra (Logroño), Agrupación Mixta.
Don Angel Sastisteban del Hoyo	Murchas (Granada)	5,729 N.° E. 1.260	Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Vacante de Patronato.
Don Emilio Pescador Morales	Valdeprados (Segovia)	5,729 N.° E. 1.666	Otero de Herreros (Segovia), Unitaria.
Don Alejandro Soler Rosell	Provisional de Llobregat (Barcelona)	5,729 N.° E. 3.240	Campdevanol (Gerona). No consume plaza.
Don José Luis San Pedro Monroy	Jaraíz de la Vera (Cáceres)	5,722	Ceclavín (Cáceres), Unidad escolar.
Don Sergio de Prada San Román	Litos (Zamora)	5,708 N.° E. 1.923	Ajofrín (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Jacinto Guerrero».
Don Víctor Tostado Cosme	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	5,708 N.° E. 2.058	Santa Amalia (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Julio Salas Padilla	Hermedes de Cerrato (Palencia)	5,555	La Palma del Condado (Huelva), Grupo Escolar Mixto.
Don Baldomero Navarro Lozano	Talamanca de Jarama (Madrid)	5,537	Robledondo, Ayuntamiento Santa María de la Alameda (Madrid), Unitaria.
Don José Núñez Conde	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	5,535	Fernán Núñez (Córdoba).
Don Onésimo Hernández Gaspar	Bercero (Valladolid)	5,528	Llano del Beal, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don Benito Piñeiro Diz	Provisional de Panjón (Pontevedra)	5,507	Maceira, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Unitaria número 1.
Don Domingo Cabanos Núñez	Villamor de los Escuderos (Zamora)	5,472	Son, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Unitaria rural.
Don Antonio Radríguez Vázquez	Früniz (Vizcaya)	5,452 N.° E. 58.647	Corrales de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don Balbino López Rodríguez	Vilas Marce (Lugo)	5,452 N.° E. 59.372	Ortiguera, Ayuntamiento Coaña (Oviedo), Unitaria.
Don Laureano Vázquez Crespo	Campaspero (Valladolid)	5,452 N.° E. 59.656	Lamas, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria número 2.
Don Severino Castro Silva	La Zarza (Tenerife)	5,452 N.° E. 60.657	Régoa, Ayuntamiento Cedeira (La Coruña), Unitaria.
Don José Méndez Vázquez	Amieva (Oviedo)	5,452 N.° E. 60.747	Carboentes, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Martín	Villanueva de los Castillejos (Huelva)	5,452 N.° E. 61.051	El Granado (Huelva), Sección Graduada.
Don Florentino Blanco Riaño	Villacintor (León)	5,452 N.° E. 61.058	Vega de Antoñán, Ayuntamiento Benavides de Orbigo (León), Unitaria.
Don Estanislao Bover Reig	Pons (Lérida)	5,452 N.° E. 61.072	Fernán Núñez (Córdoba).
Don Diorimendonde Llamazares Llamazares	Valdemora (León)	5,452 N.° E. 61.125	Grisuela del Páramo, Ayuntamiento Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
Don Aurelio Mejías León	Alcazaba (Badajoz)	5,444	Belalcázar (Córdoba). No consume plaza.
Don Manuel Onil Estévez	Reingresado en la provincia de Pontevedra	5,430	Aguera, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don Luis Eugenio García de las Heras y García	Robledillo de Mohernando (Guadalajara)	5,379	Jadraque (Guadalajara), Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Don Julián López-Guerrero Piña	Santo Domingo de Silos (Burgos)	5,369	Garay, Ayuntamiento Gatica (Vizcaya), Unitaria.
Don Miguel Alvarez Alvarez	Burón (León)	5,271	Matarrosa del Sil, Ayuntamiento Toreno (León), Agrupación Escolar Mixta.
Don José Salinas Berenguer	Garapacha (Murcia)	5,267	El Campo, Ayuntamiento Guardamar del Segura (Alicante), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Ruiz Prieto	El Escobonal (Tenerife)	5,265	Araya, Ayuntamiento Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Don Francisco Torija López	Provisional de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	5,257	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto.
Don Juan Balbín Correa	Bárcena de Cícero (Santander)	5,203	Gobientes, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria.
Don Angel de la Fuente Vega	Reingresada en la provincia de Salamanca	5,187	La Encina (Salamanca), Unitaria.
Don Antonio Castillo Morales	Reingresado en la provincia de Granada.	5,184	Melegis (Granada), Unitaria.
Don Alberto Ciudad García-Rabadán	Reingresado en la provincia de Ciudad Real	5,093	Aldea del Rey (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don Blasindo José Luis Vázquez Lorenzo	Villar de Canes (Castellón)	5,084	Asperelo, Ayuntamiento Redeiro (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Gándara Vallejo	Valverde de Burguillos (Badajoz)	5,053	Cazalla de la Sierra (Sevilla), vacante de Patronato.
Don Joaquín Rueda Herrador	Alosno (Huelva)	5,014 N.° E. 919	Carcabuey (Córdoba), Grupo Escolar «San José».
Don Alfonso-Carlos Ortiz Prieto	Los Blázquez (Córdoba)	5,014 N. E. 1.627	Bélmez (Córdoba), Sección Graduada.
Don Rafael Cruz Tejero	Constantina (Sevilla)	5,014 N. E. 3.032	Fuente Carretero, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Carlos Galán Verdejo	Cañada Rabadán (Córdoba)	5,014 N.° E. 3.823	Belalcázar (Córdoba), Sección Graduada.
Don Terencio García Hernando	Baños de Valdearados (Burgos)	5,014 N.° E. 62.229	Coruña del Conde (Burgos), Unitaria.
Don Juan Rosado Postigo	Paradas (Sevilla)	5,007 N.° E. 64.590	Casabermeja (Málaga), Grupo Mixto, unidad núm. 3.
Don José Antonio Vozmediano Redal	Barquilla de Pinares (Cáceres)	5,007 N.° E. 66.918	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 10.
Don Emilio Fernández Hornero	La Corte (Huelva)	5,007 N.° E. 5.347/61	Moriles (Córdoba), Unitaria niños número 1.
Don Jesús Vicente Belda Huget	Valencia	4,964 N.° E. 63.063	Villanueva del Río y Mina (Sevilla).
Don Sebastián Monzón Suárez	Santiago del Teide (Tenerife)	4,964 N.° E. 64.046	El Valle, Ayuntamiento Agaete (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Juan Emilio Paños Gahete	Fuente Obejuna (Córdoba)	4,964 N.° E. 64.639	Los Blázquez (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Julio José Mirón Díaz	Constantina (Sevilla)	4,960 N.° E. 61.226	Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Don Isauro Rodríguez Iglesias	San Esteban de Nogales (León)	4,960 N.° E. 61.711	La Mata del Páramo, Ayuntamiento San Pedro Bercianos (León), Unitaria.
Don Manuel Anguita Peragón	Fuente del Rey (Jaén)	4,960 N.° E. 61.712	Belalcázar (Córdoba), Agrupación Escolar.
Don Juan Alfonso Hernández Caso	Portaje (Cáceres)	4,960 N.° E. 62.331	Brenes (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Antonio Gutiérrez Ruano	Valdelacasa de Tajo (Cáceres)	4,960 N.° E. 62.849	Torrejoncillo (Cáceres), Unidad Escolar.
Don David Fernández Martín	Villalumbroso (Palencia)	4,960 N.° E. 63.016	Constantina (Sevilla).
Don Miguel Tomás Prieto del Estal	Durango (Vizcaya)	4,960 N.° E. 63.192	Villanueva del Río y Minas (Sevilla). No consume plaza.
Don Angel García Andaluz	Herencia (Ciudad Real)	4,960 N.° E. 63.239	Belalcázar (Córdoba), Agrupación Escolar.
Don Agustín Robles Requena	Isso (Albacete)	4,960 N.° E. 63.423	Nerpio (Albacete), Sección Graduada.
Don Isidro Valle Holgado	Carbajo (Cáceres)	4,960 N.° E. 63.583	Santiago de Alcántara (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Sabaté Sabaté	Jesús y María (Tarragona)	4,960 N.° E. 63.623	Civis (Lérida), Unidad Escolar.
Don Carlos Sánchez y Sánchez	Cantalpino (Salamanca)	4,960 N.° E. 63.957	Cabezas de San Juan (Sevilla), Grupo Escolar «San Juan Bautista».
Don Francisco Viana Gil	Deza (Soria)	4,960 N.° E. 64.263	Constantina (Sevilla).

Don Antonio Añoro Ordás	Sariñena (Huesca)	4,960	N.° E. 64.479... ... ... Pozán de Vero (Huesca), Unitaria.
Don Pascual Sánchez Sánchez	Tivisa (Tarragona)	4,960	N.° E. 64.696... ... ... Gandesa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Morcillo Rubio	Baños de la Encina (Jaén)	4,960	N.° E. 65.013... ... ... Navas de San Juan (Jaén), Agrupación Escolar Mixta San Juan Bautista».
Don Paulino Fernández García	Huerta de Valdecarábanos (Toledo) ...	4,960	N.° E. 65.142... ... ... Chueca (Toledo), Unitaria.
Don Nicasio Ruiz Felipe	Fuente Obejuna (Córdoba)	4,960	N.° E. 65.213... ... ... Tarazona de la Mancha (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don Eugenio Luján Romero	Isla Cristina (Huelva)	4,960	N.° E. 65.287... ... ... Valmojado (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Santo Domingo de Guzmán».
Don José Serrano Belinchón	Candasnos (Huesca)	4,960	N.° E. 65.347... ... ... Pastrana (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Joaquín Conil Sancho	Bechí (Castellón)	4,960	N.° E. 65.449... ... ... Villanueva del Río y Minas (Sevilla). No consume plaza.
Don José Antonio Hidalgo-Chacón Antón	La Haba (Badajoz)	4,960	N.° E. 65.571... ... ... Campanario (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Jacinto Martos	Sabiote (Jaén)	4,960	N.° E. 65.671... ... ... Peal de Becerro (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Don Antonio Suela Martín	Alcañizo (Toledo)	4,960	N.° E. 66.229... ... ... Caleruela (Toledo), Unitaria número 2.
Don Alejandro Tejerina San Segundo ...	Maello (Avila)	4,960	N.° E. 66.390... ... ... Blascoeles (Avila), Unitaria.
Don Luis González López	Moncalvillo de Huete (Cuenca)	4,960	N.° E. 66.887... ... ... Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 9.
Don José María Castillo Abascal	Herencia (Ciudad Real)	4,960	N.° E. 67.504... ... ... Zaorejas (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Manuel Ferrero Seisdedos	Fonfría (Zamora)	4,958	N.° E. 62.492... ... ... Espadañedo (Zamora), Unitaria.
Don Angel Miguel Gobantes	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	4,958	N.° E. 62.836... ... ... Brenes (Sevilla), Mixto número 1.
Don Miguel Vidal Domingo	Benijofar (Alicante)	4,958	N.° E. 63.971... ... ... Constantina (Sevilla).
Don Francisco Herrera Checa	Sabiote (Jaén)	4,958	N.° E. 64.932... ... ... Sabiote (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «San Ginés».
Don Rafael López Muñoz	Brácana (Granada)	4,958	N.° E. 65.578... ... ... Villanueva de Río y Minas (Sevilla).
Don Miguel Almendros Fernández	Capileora (Granada)	4,958	N.° E. 67.458... ... ... Almonte (Huelva), Sección Agrupación Escolar Mixta.
Don Ricardo López Castro	Monte Alto (Córdoba)	4,958	N.° E. 2.053/61... ... La Rambla (Córdoba), Sección Graduada «José Antonio».
Don Diego Bonillo Rodríguez	Seo de Urgel (Lérida)	4,956	N.° E. 63.412... ... ... Hostalets, Ayuntamiento Pierola (Barcelona), Unitaria.
Don José Valle Valle	Pillarno (Oviedo)	4,956	N.° E. 64.024... ... ... Ventosa, Ayuntamiento Candamo (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Morales Montero	Monasterio (Badajoz)	4,952	N.° E. 63.278... ... ... Camino Viejo, Ayuntamiento El Paso (Tenerife), Unitaria.
Don José Celaya Llorena	Portell de Morella (Castellón)	4,952	N.° E. 65.834... ... ... Fuente la Higuera (Valencia), Unidad Agrupación Mixta
Don Manuel Calahorra Rupérez	Villamartín (Cádiz)	4,950	... ... Chipiona (Cádiz), Sección Graduada número 1, Agrupación «Cristo de las Misericordias».
Don César Luis Almarza Gómez	Marinaleda (Sevilla)	4,946	... ... Matarrosa del Sil, Ayuntamiento Toreno (León), Agrupación Escolar Mixta, unidad de niños.
Don Nicolás Lafuente Carro	Quintanilla del Monte (Zamora)	4,944	... ... Cerecinos de Campos (Zamora), Agrupación unitaria número 2.
Don Manuel Aguiar Rodríguez	Puerto Santiago (Tenerife)	4,940	... ... Hoya de Pineda, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Lavela Parejo	Zagrilla Baja (Córdoba)	4,920	... ... Zamoranos, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Manuel Manzanedo Guisado	El Risco (Badajoz)	4,903	... ... Orellana la Vieja (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Eduardo Hernández Herrerz	Reingresado en la provincia de Tenerife.	4,890	... ... Triana, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Don Alfredo Maldonado Paniagua	Villafranca de los Caballeros (Toledo).	4,813	... ... Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 11.
Don Joaquín Casado Bono	La Ventilla (Córdoba)	4,778	... ... Posadas (Córdoba), Unitaria número 3, niños.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pablo Martínez Gómez	Plenas (Zaragoza)	4,762	Cervera de la Cañada (Zaragoza), Unitaria.
Don Mariano Cabanillas Entrena	Retamal de Llerena (Badajoz)	4,743 N.° E. 505/61	Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Don Andrés Manuel Melaza Rosado	Valverde de Mérida (Badajoz)	4,743 N.° E. 1.510/61	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrupación Escolar.
Don Teodoro Arjona Tovar	Manchita (Badajoz)	4,743 N.° E. 1937/61	Zalamea de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Marcelino Elvira Díaz	Valdelacasa (Salamanca)	4,743 N.° E. 2.089/61	Santa María del Berrocal (Avila), Agrupación Escolar.
Don Vicente Cerrato Prieto	Entrín Bajo (Badajoz)	4,743 N.° E. 2.139/61	Cristina (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Manuel Rodríguez García	Piconcillo (Córdoba)	4,743 N.° E. 2.519/61	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria número 5.
Don Felipe Calle Porras	Helechosa de los Montes (Badajoz)	4,743 N.° E. 2.641/61	Oliva de Plasencia (Cáceres), Unidad escolar.
Don Luis García Pretel	Puebla de la Reina (Badajoz)	4,743 N.° E. 2.999/61	Atalaya (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Manuel González Gómez	Tamurejo (Badajoz)	4,743 N.° E. 2.859/61	Ahillones (Badajoz), Sección Graduada.
Don Melchor Núñez Gómez	Hinojar del Rey (Burgos)	4,743 N.° E. 4.380/61	Campillo de Aranda (Burgos), Unitaria.
Don Pablo Ortiz González	Gárgoles de Arriba (Guadalajara)	4,743 N.° E. 4.997/61	Navahermosa (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Miguel Arcángel».
Don Antonio Manuel Ocaña Riego	Castaño del Robledo (Huelva)	4,743 N.° E. 5.285/61	El Rubio (Sevilla), Grupo Mixto «Carmen Borrego».
Don Gabriel Ramón Mayoral Galavis	Viandar de la Vera (Cáceres)	4,736 N.° E. 984/61	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrupación niños.
Don Antonio Medina Díez	El Pantano (Cáceres)	4,736 N.° E. 1.677/61	San Benito de la Contienda, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), Unitaria.
Don Ernesto Sáez Ibáñez	Gumiel de Mercado (Burgos)	4,736 N.° E. 4.063/61	Gumiel de Hizán (Burgos), Sección Graduada.
Don Ignacio Marcos Alvarez	Baladejos (Cádiz)	4,736 N.° E. 4.910/61	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Lorenzo Santana Artiles	Las Veredas (Huelva)	4,736 N.° E. 5.292/61	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don José Roberto Villarino Cuadrado.	Villar de Vildes (Oviedo)	4,734 N.° E. 1.291/61	Castañedo, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
Don Jesús Cortell Chesa	Castelnou (Teruel)	4,734 N.° E. 3.246/61	Benialí, Ayuntamiento Vall de Gallinera (Alicante), Unitaria.
Don Mariano Moreno Arribas	Arévalo de la Sierra (Soria)	4,734 N.° E. 6.722/61	Osma (Soria), Agrupación Mixta.
Don Pedro A. Fernández Zamora	Higuera de Llerena (Badajoz)	4,729 N.° E. 27/61	Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Graduada «Antonio Moreno».
Don Dionisio Blanco Fuentes	Trabanco (Salamanca)	4,729 N.° E. 52/61	Santiz (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Antonio Martí Escurriola	Villalba de los Arcas (Tarragona)	4,729 N.° E. 104/61	Vall d'Alba (Castellón), Sección Graduada.
Don José Luis Molina Martínez	Garnatilla (Granada)	4,729 N.° E. 165/61	Benzal, Ayuntamiento Pulpí (Almería), Unitaria.
Don Manuel Frías Ruiz	Berchules (Granada)	4,729 N.° E. 268/61	Molvizar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Angel Bedia Cieza	Ayuela-Canales (Santander)	4,729 N.° E. 289/61	Llano Sobilla, Ayuntamiento San Felices de Buelna (Santander), Unitaria.
Don Antonio Hernández Sánchez	La Campana (Sevilla)	4,729 N.° E. 298/61	Roque Negro, Ayuntamiento de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Don Pedro Cabrera Sánchez	El Saucejo (Sevilla)	4,729 N.° E. 322/61	Mijas (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don Antonio López López	Jimera de Libar (Málaga)	4,729 N.° E. 330/61	Garbanzal, Ayuntamiento La Unión (Murcia), Sección Graduada.
Don Sebastián Barahona Vallecillo	Cazalilla (Jaén)	4,729 N.° E. 331/61	Mengíbar (Jaén), Unidad.

Don Vicente R. Moreno Díaz	Becedas (Avila)	4,729 N.° E. 431/61	Las Berlanas (Avila), Unitaria número 2.
Don José Martínez Martínez	Las Eras (Albacete)	4,729 N.° E. 481/61	Llano del Beal, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don José D. Reyes Espino	Pruna (Sevilla)	4,729 N.° E. 651/61	Soo, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Don Julio Hernández Sánchez	Solosancho (Avila)	4,729 N.° E. 833/61	San Esteban del Valle (Avila), Agrupación.
Don Zoilo Navarro Hoyos	Fuentes de León (Badajoz)	4,729 N.° E. 859/61	Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo Mixto.
Don Andrés Llamas Mellado	Cuevas del Campo (Granada)	4,729 N.° E. 879/61	Terreras Zarzadillas, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Carlos Ortiz Díaz	Centenillo (Jaén)	4,729 N.° E. 916/61	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Don Manuel Moreno López	Castillo de las Guardas (Sevilla)	4,729 N.° E. 949/61	Estrecho de San Ginés, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don Angel C. Llopis Ramos	Charches (Granada)	4,729 N.° 999. Op. 61	Pilar de la Horadada-Cañada de Praes, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Unitaria.
Don Marcos García Guinaldo	Izbor (Granada)	4,729 N.° 1.016. Op. 61	Chimeneas (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Candelario Rodríguez Galera	San Lorenzo de Calatraza (C. Real)	4,729 N.° 1.088. Op. 61	Fernancaballero (Ciudad Real), Agrupación Escolar número 1.
Don Adolfo Noci Sánchez	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	4,729 N.° 1.135. Op. 61	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 5.
Don José Taverner Llinares	Lentejuela (Sevilla)	4,729 N.° 1.139. Op. 61	Rafol de Salem (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Cabeza Peña	Valdecaballeros (Badajoz)	4,729 N.° 1.157. Op. 61	Fuentes de Cantos (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Valentín Gómez Fernández	Herrera del Duque (Badajoz)	4,729 N.° 1.162. Op. 61	Lagartera (Toledo), Unidad Escolar.
Don Faustino Cerro Ramírez	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	4,729 N.° 1.196. Op. 61	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don Luis Cañada López	La Paraleja (Cuenca)	4,729 N.° 1.270. Op. 61	Borreda (Barcelona), Unitaria.
Don Joaquín López González	Santo Tomé (Jaén)	4,729 N.° 1.289. Op. 61	Castellar de Santisteban (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Don Abel Ignacio González Romero	Villanueva de Cameros (Logroño)	4,729 N.° 1.319. Op. 61	Hervias (Logroño), Unitaria.
Don Ramón Vela Utrillas	Singra (Teruel)	4,729 N.° 1.334. Op. 61	Burbáguena (Teruel), Unitaria número 2.
Don Juan Pérez Ramos	Pozo Alcón (Jaén)	4,729 N.° 1.445. Op. 61	Uleila del Campo (Almería), Unitaria número 2.
Don Juan Duc Más	Cintadello (Lérida)	4,729 N.° 1.538. Op. 61	Guimerá (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Manuel Cano Jiménez	Cantalojas (Guadalajara)	4,729 N.° 1.579. Op. 61	Villarejo de Fuentes (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Francisco Rodríguez Muñoz	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	4,729 N.° 1.712. Op. 61	Padules (Almería), Unitaria número 1.
Don Antonio Feijóo Freitas	Provisional de Ollargan (Vizcaya)	4,729 N.° 1.747. Op. 61	Ugarte, Ayuntamiento Múgica (Vizcaya). No consume plaza.
Don José Víctor Carralero Morón	Puebla de los Infantes (Sevilla)	4,729 N.° 1.781. Op. 61	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Don Florencio Santamaría Román	Pantano de Cíjara (Cáceres)	4,729 N.° 1.787. Op. 61	La Estrella (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Nuestra Señora de la Estrella».
Don Pedro Hueso Platero	Andújar (Jaén)	4,729 N.° 1.808. Op. 61	Mengíbar (Jaén), Unitaria número 2.
Don Manuel Melgosa Albillos	Hermosilla (Burgos)	4,729 N.° 1.840. Op. 61	Padrones de Bureba (Burgos), Unitaria.
Don Miguel Espinosa González	Anchuras (Ciudad Real)	4,729 N.° 1.876. Op. 61	El Robledo, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Don Crescencio Hernández Sánchez	Salvatierra de Tormes Salamanca)	4,729 N.° 1.980. Op. 61	Martínez (Avila), Unitaria número 2.
Don Urbano Gil Herruzo	Cabezarrubias del Puerto (C. Real)	4,729 N.° 1.959. Op. 61	Dos Torres (Córdoba), Grupo Escolar «San Bartolomé».
Don Gerardo Vieites Martín	El Saucejo (Sevilla)	4,729 N.° 2.021. Op. 61	Andabao, Ayuntamiento Beimorto (La Coruña), Unitaria.
Don Pedro A. Barros Pedreira	Sotres (Oviedo)	4,729 N.° 2.027. Op. 61	Cabalar, Ayuntamiento Somozas (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús María Castro Llorens	Vllbona de las Monjas (Lérida)	4,729 N.° 2.075. Op. 61	Tárrega (Lérida), Grupo Escolar Mixto.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Evangelista Estero Alamo ...	Cabra de Santo Cristo (Jaén)	4,729 N.º 2.099. Op. 61	Beas de Segura (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto «General Primo de Rivera».
Don José Martínez Vigueras	Provisional de Montoro (Córdoba) ...	4,729 N.º 2.136. Op. 61	Fiñana (Almería), Sección Graduada.
Don Miguel Alarcón Suárez	Vilches (Jaén)	4,729 N.º 2.173. Op. 61	Cómpeta (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don Ricardo Pérez Jiménez	Villagarcía del Llano (Cuenca)	4,729 N.º 2.182. Op. 61	Zarra (Valencia), Unidad.
Don Fernando José Ruano Martín	Navarrevisca (Avila)	4,729 N.º 2.230. Op. 61	Navarrevisca (Avila), Unitaria número 1.
Don Pedro G. López de la Vega	Verdelpino de Huete (Cuenca)	4,729 N.º 2.295. Op. 61	Puebla de Almoradiel (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Santo Tomás de Aquino».
Don Juan Antonio Tierno Gallardo	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) ...	4,729 N.º 2.359. Op. 61	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Agrupación niños.
Don Ernesto Trujillo Brito	Prado del Rey (Cádiz)	4,729 N.º 2.444. Op. 61	La Jurada, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Don José D. Ramos Carrero	El Centenillo (Jaén)	4,729 N.º 2.487. Op. 61	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 1 «García Morente».
Don Miguel Angel Bueno Altieri	Itrabo (Granada)	4,729 N.º 2.510. Op. 61	Otivar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Fernando López Rodillo	Castilblanco (Badajoz)	4,729 N.º 2.563. Op. 61	Monroy (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Pelayo García Zabaco	Hortiguela (Burgos)	4,729 N.º 2.574. Op. 61	Barbadillo del Mercado (Burgos), Unitaria.
Don José Luis Pérez García	Arbácegui (Vizcaya)	4,729 N.º 2.663. Op. 61	Espejo, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Unitaria.
Don Constantino Gonzalvo González ...	Navas de la Concepción (Sevilla)	4,729 N.º 2.800. Op. 61	Fontanales, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Don Manuel González Martínez	Alamedilla (Granada)	4,729 N.º 2.812. Op. 61	Padules (Almería), Unitaria número 2.
Don Javier Valiente Carbonero	Foncastín (Valladolid)	4,729 N.º 2.813. Op. 61	Castrejón (Valladolid), Unitaria.
Don Antonio Roldán Gómez	Rociana del Condado (Huelva)	4,729 N.º 2.826. Op. 61	Estepa (Sevilla), Grupo Escolar número 1.
Don Alfonso Sánchez Sánchez	Dehesas de Guadix (Granada)	4,729 N.º 2.847. Op. 61	Huerta Real, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Unitaria.
Don Blas Sempere Serra	Celadas (Teruel)	4,729 N.º 2.903. Op. 61	Fanzara (Castellón), Unitaria.
Don José Pablo Valdivia Castro	Larra (Jaén)	4,729 N.º 2.927. Op. 61	Baños de la Encina (Jaén), Sección Graduada Escolar Mixta «Nuestro Padre Jesús de los Llanos».
Don Pedro Castillo Toro	Pitres (Granada)	4,729 N.º 2.933. Op. 61	Bérchules (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José E. Hernández Ramón	Espera (Cádiz)	4,729 N.º 2.981. Op. 61	Taidia, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Don Pedro Julio Romero Salinas	Quintanamanvirgo (Burgos)	4,729 N.º 2.994. Op. 61	Elciego (Alava), Agrupación Escolar.
Don Pedro Luis Martínez Martínez ...	El Molar (Jaén)	4,729 N.º 2.998. Op. 61	Peal de Becerro (Jaén), Grupo Escolar Mixto.
Don Francisco Amorós Arnau	Arguellite (Albacete)	4,729 N.º 3.016. Op. 61	Casas del Señor, Ayuntamiento Monóvar (Alicante), Unitaria.
Don Manuel Conesa Martínez	Cotillas (Albacete)	4,729 N.º 3.073. Op. 61	La Magdalena, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don José Santos Díaz García	Renedo (Santander)	4,729 N.º 3.085. Op. 61	Ibio, Ayuntamiento Mazcuerras (Santander), Unitaria.
Don Gerardo Arce Sánchez	Carrascosa de Haro (Cuenca)	4,729 N.º 3.121. Op. 61	Puebla de Almenara (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Rogelio Covisa Nicolás	Santiago de la Espada (Jaén)	4,729 N.º 3.135. Op. 61	Vilches (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora del Castillo».
Don Jesús Pedro González-Amor Sánchez	Fuente del Conde (Córdoba)	4,729 N.º 2.151. Op. 61	Galifa-Perín, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) Unitaria.
Don Félix Gárate Ruiz	Maruri (Vizcaya)	4,729 N.º 3.190. Op. 61	Segura (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.

Don Vicente Parra García	Riotoví del Valle (Guadalajara)	4,729 N.º 3.199. Op. 61	Navahermosa (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Miguel Arcángel».
Don Luis Cortés Ramos	Algamitas (Sevilla)	4,729 N.º 3.223. Op. 61	Ohanes (Almería), Sección Graduada.
Don Edistio Pascual Roque	Capilla (Badajoz)	4,729 N.º 3.230. Op. 61	El Bonillo (Albacete), Grupo escolar.
Don Juan Francisco Domingo Leonés	Fuentes de Cesnas (Granada)	4,729 N.º 3.258. Op. 61	Agrón (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Isauro Neches Palacios	Santa María del Ollargan (Vizcaya)	4,729 N.º 3.281. Op. 61	Ugarte de Múgica (Vizcaya). No consume plaza.
Don Vicente Romero Cortés	Higuera de Llerena (Badajoz)	4,729 N.º 3.284. Op. 61	Alburquerque (Badajoz), Sección Graduada.
Don Luis Retamal Cabañas	Alcohujate (Cuenca)	4,729 N.º 3.323. Op. 61	Iniesta (Cuenca), Grupo Mixto.
Don Angel Jesús Bueno Mazario	Campillo de Ranas (Guadalajara)	4,729 N.º 3.352. Op. 61	Bujalaro (Guadalajara), Unitaria.
Don Rafael Verdú García	La Graya (Albacete)	4,729 N.º 3.363. Op. 61	Elche de la Sierra (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don Antonio García Tellado	El Bosque (Cádiz)	4,729 N.º 3.380. Op. 61	Villamartín (Cádiz), Grupo Escolar número 1.
Don Manuel Bermúdez Naveira	Villanueva del Río (Sevilla)	4,729 N.º 3.412. Op. 61	Ansemil Martije, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Don Florián Caro Cerro	Valdecaballeros (Badajoz)	4,729 N.º 3.429. Op. 61	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Unitaria «Mesillas».
Don Juan Antonio Calderón Benito	Gatón de Campos (Valladolid)	4,729 N.º 3.430. Op. 61	Valbuena de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don José Luis Barba González	Herguijuela de Tormes (Avila)	4,729 N.º 3.441. Op. 61	Gallegos de Sobrinos (Avila), Unitaria.
Don Jesús Caballero López	El Gastor (Cádiz)	4,729 N.º 3.460. Op. 61	Camachos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Jesús de Blas Martín	Aldeanueva de Santa Cruz (Avila)	4,729 N.º 3.532. Op. 61	Santo Domingo de las Posadas (Avila), Unitaria.
Don Antonio Lázaro Lázaro	Carbayuela (Badajoz)	4,729 N.º 3.557. Op. 61	Añover de Tajo (Toledo), Unidad Escolar.
Don Santiago Riscos Luján	Garbayuela (Badajoz)	4,729 N.º 3.564. Op. 61	Peraleda del Zaucejo (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Antonio Parra Villar	Moropeche (Albacete)	4,729 N.º 3.627. Op. 61	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Grupo Escolar número 1.
Don Gabriel de la Calle Sánchez	Zapardiel de la Cañada (Avila)	4,729 N.º 3.631. Op. 61	Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 11.
Don Santiago Lambas Cid	San Martín de la Vega del Alberche (Avila)	4,729 N.º 3.636. Op. 61	San Esteban del Valle (Avila), Sección Graduada.
Don José A. Domene Torres	Puerto de la Encina (Sevilla)	4,729 N.º 3.638. Op. 61	El Rubio (Sevilla), Mixto «Carmen Borrego».
Don Luis Calderón Farré	Freixanet (Lérida)	4,729 N.º 3.700. Op. 61	Suñé (Lérida), Unitario Escolar.
Don Enrique Revert Pozuelo	Valdemorillo de la Sierra (Cuenca)	4,729 N.º 3.766. Op. 61	San Clemente (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Martín Carnicer Morales	Hontoria de Valdearados (Burgos)	4,729 N.º 3.773. Op. 61	Pauls (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Román Velasco Arenas	Boada de Roa (Burgos)	4,729 N.º 3.840. Op. 61	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Jiménez Pedrosa	La Atalaya (Málaga)	4,729 N.º 3.890. Op. 61	Encinas Reales (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Isidoro García Fernández	Villusto (Burgos)	4,729 N.º 3.910. Op. 61	Olmillos de Sasamón (Burgos), Unitaria.
Don Basilio Sánchez Núñez	La Nava de C. del Ruey (Badajoz)	4,729 N.º 4.053. Op. 61	Zahínos (Badajoz), Unitaria número 4.
Don José Manuel Belmonte López	Algarabejo Sevilla)	4,729 N.º 4.107. Op. 61	Almáchar (Málaga), Agrupación Mixta «La Parra».
Don Juan Garrido Jiménez	Cortijos Nuevos (Jaén)	4,729 N.º 4.176. Op. 61	Villanueva de la Reina (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Diego Gallego Polo».
Don José Gómez Gijón	La Tejera (Vizcaya)	4,729 N.º 4.209. Op. 61	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), Agrupación Escolar.
Don Agapito F. Jiménez Sánchez	Juarros de Voltoya (Segovia)	4,729 N.º 4.224. Op. 61	Flores de Avila (Avila), Unitaria número 1.
Don Lucio Martínez de Antoñana Beltrán Otalora	Manzanares de Rioja (Logroño)	4,729 N.º 4.261. Op. 61	San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Agrupación Mixta.
Don Dionisio Tapia Domínguez	Torre-Alhaquime (Cádiz)	4,729 N.º 4.411. Op. 61	Cuevas del Becerro (Málaga), Agrupación Mixta número 3.
Don Joaquín Muñoz Rodríguez	Campo (Granada)	4,729 N.º 4.421. Op. 61	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Don Manuel Gil Ruiz	Cabezón de Liébana (Santander)	4,729 N.º 4.468. Op. 61	Barrio de la Iglesia, Ayuntamiento Ruiloba (Santander), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Fernando Agorreta Espinosa	Blesa (Teruel)	4,729 N.º 4.481. Op. 61	Calanda (Teruel), Sección Graduada.
Don Ginés Espino González	Madrigueras (Cádiz)	4,729 N.º 4.587. Op. 61	Playa Blanca, Ayuntamiento Yaiza (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Torres García	Belerda (Granada)	4,729 N.º 4.752. Op. 61	Darro (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José María Sanz Pérez	Quincoces del Yuso (Burgos)	4,729 N.º 4.764. Op. 61	Arceniega (Alava), Unitaria.
Don Juan Carnicer Moro	Mañuas (Vizcaya)	4,729 N.º 4.820. Op. 61	Cegama (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don Luis de Dios Rey	Mentera (Santander)	4,729 N.º 4.822. Op. 61	Buján, Ayuntamiento Rois (La Coruña), Unitaria.
Don Ezequiel Sánchez Hernández	Molinillo de la Sierra (Salamanca)	4,729 N.º 4.914. Op. 61	Frades de la Sierra (Salamanca), Unitaria.
Don Isidro González García	Villar (Santander)	4,729 N.º 5.166. Op. 61	El Arenal, Ayuntamiento Penagos (Santander), Unitaria.
Don Feliciano Bravo Guijosa	Puebla de Vallés (Guadalajara)	4,729 N.º 5.205. Op. 61	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unidad escolar.
Don Antonio Gonzalo Romero Delgado.	Los Gálvez (Granada)	4,729 N.º 5.238. Op. 61	Escuzar (Granada), Unitaria número 1.
Don José María Blanco González	Vegafría (Segovia)	4,729 N.º 5.259. Op. 61	Mata de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Don Luis Calvo Morante	Aliñá (Lérida)	4,729 N.º 5.289. Op. 61	Alfés (Lérida), Unidad Escolar.
Don Leoncio López García	Navandrinal (Avila)	4,729 N.º 5.503. Op. 61	Doña Mencía (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Alejandro López Domínguez	Duratón (Segovia)	4,729 N.º 5.518. Op. 61	Collado Hermoso (Segovia), Unitaria.
Don Ramón Berrocal Oliva	La Nava de Santiago (Badajoz)	4,729 N.º 5.540. Op. 61	Abenójar (Ciudad Real), Agrupación Escolar número 1.
Don Joaquín Ruano López	Pascualcobo (Avila)	4,729 N.º 5.598. Op. 61	Rasueros (Avila), Unitaria número 1.
Don Emilio Bueso Soler	Villarluengo (Teruel)	4,729 N.º 5.662. Op. 61	Adzaneta (Castellón), Sección Graduada.
Don Francisco Escorihuela Villalonga	Molinos (Teruel)	4,729 N.º 5.826. Op. 61	Campdevanol (Gerona), Sección Graduada.
Don Francisco García Velasco	Quintana del Pidio (Burgos)	4,729 N.º 5.849. Op. 61	Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Unitaria.
Don Valentín Fuertes Villalba	Cañada Velilla (Teruel)	4,729 N.º 6.025. Op. 61	Utrillas (Teruel), Sección Graduada.
Don Alfonso Fiestas Sabatel	Cenascuras (Granada)	4,729 N.º 6.101. Op. 61	Villanueva Mesia (Granada), Agrupación Mixta.
Don José Juárez Zamora	Santa Lucía de la Sierra (Avila)	4,729 N.º 6.148. Op. 61	Bohonal de Ibor (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Romeo Samitier	Tolva (Huesca)	4,729 N.º 6.153. Op. 61	Estiche (Huesca), Unitaria.
Don Teodoro Martínez Simón	Santa María de Oquendo (Alava)	4,729 N.º 6.344. Op. 61	Bañares (Logroño), Agrupación Mixta.
Don José Antonio Gonzalo Retana	Campillo de Dueñas (Guadalajara)	4,729 N.º 6.354. Op. 61	Velilla de Jiloca (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Querol Martí	Foz-Calanda (Teruel)	4,729 N.º 6.454. Op. 61	San Rafael (Castellón), Unitaria.
Don Jesús Laliena Fermoselle	Capdereso (Huesca)	4,729 N.º 6.482. Op. 61	Arén (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Manuel Rubio Pulido	Provisional de Nuñomoral (Cáceres)	4,729 N.º 6.498. Op. 61	Torrejón el Rubio (Cáceres). No consume plaza.
Don Agustín Jiménez Díaz	Navares de Ayuso (Segovia)	4,729 N.º 6.712. Op. 61	Nava de Arévalo (Avila), Unitaria número 1.
Don Antonio Julve Escuín	Torre los Negros (Teruel)	4,727	Bañón (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Durán Sánchez	Valencia del Mombuey (Badajoz)	4,726	Talavera la Real (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Fernando Iglesias Vicente	La Fregeneda (Salamanca)	4,722 N.º 530. Op. 61	Matilla de los Caños (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Jesús de la Fuente Novella	San Juan del Molinillo (Avila)	4,722 N.º 920. Op. 61	Fresnedilla (Avila), Unitaria.
Don Julián Chico Librón	Villaviciosa (Avila)	4,722 N.º 1.133. Op. 61	Torrico (Toledo), Unidad Escolar.
Don José Parrilla de la Plaza	Alosno (Huelva)	4,722 N.º 1.285. Op. 61	Almuradiel (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
Don Martino Sánchez Azañón	Salobre (Albacete)	4,722 N.º 1.694. Op. 61	El Ballestero (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Benigno López Gutiérrez	Cepeda de la Mora (Avila)	4,722 N.º 1.731. Op. 61	Navacepedilla de Corneja (Avila), Unitaria.
Don Jesús Rodríguez Mateos	Horcajo Medianero (Salamanca)	4,722 N.º 2.071. Op. 61	Sequeros (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Miguel Higueras Pareja	Villagarcía del Llano (Cuenca)	4,722 N.º 2.092. Op. 61	Castillejo del Romeral (Cuenca), Unitaria.
Don Federico F. Herráez Jiménez	San Martín del Pimpollar (Avila)	4,722 N.º 2.527. Op. 61	Pozanco (Avila), Unitaria.
Don Juan Arroyo del Sol	La Yunta (Guadalajara)	4,722 N.º 3.300. Op. 61	Recas (Toledo), Unidad Escolar.
Don Manuel Calvo García	Valdenuño Fernández (Guadalajara)	4,722 N.º 3.509. Op. 61	Aranzueque (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Bendala Cárdenas	Niebla (Huelva)	4,722 N.º 3.657. Op. 61	Niebla (Huelva), Unitaria.

Don Cesáreo Jiménez Gil	Diosleguarde (Salamanca)	4,722 N.º 3.661. Op. 61	Urraca-Miguel (Avila), Unitaria.
Don Ramón Herrero Luna	El Rocío (Huelva)	4,722 N.º 3.717. Op. 61	Albaida del Aljarafe (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Juan Perales García	Espot (Lérida)	4,722 N.º 3.768. Op. 61	Santopetar, Ayuntamiento Taberno (Almería), Unitaria.
Don Antonio Dueñas Méndiz	Viniegra de Abajo (Logroño)	4,722 N.º 3.874. Op. 61	Badarán (Logroño), Sección niños, Agrupación Mixta.
Don Rodrigo Sánchez Mellado	La Nava (Badajoz)	4,722 N.º 4.195. Op. 61	Conquista de la Sierra (Cáceres), Unidad.
Don Mariano Garrido Garrido	Barbolla (Segovia)	4,722 N.º 4.469. Op. 61	Fuenterrebollo (Segovia), Sección Graduada Mixta.
Don Manuel Blánquez Soler	Pipaón (Alava)	4,722 N.º 4.782. Op. 61	Taganana, Ayuntamiento de Tenerife (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Pedro Sánchez Sánchez	Provisional de Ruecas (Badajoz)	4,722 N.º 4.908. Op. 61	Fuente de Canto (Badajoz). No consume plaza.
Don Luis Llorente del Real	Gallegos (Segovia)	4,72 N.º 5.150. Op. 61	Aldea Real (Segovia), Unitaria número 2.
Don Manuel Díaz Varas	Monleón (Salamanca)	4,722 N.º 5.687. Op. 61	Morille (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Eugenio Ibáñez Bermúdez	Alcalá del Júcar (Albacete)	4,722 N.º 5.976. Op. 61	Barrax (Albacete). Grupo Escolar Mixto.
Don Juan López Rubio	Torrecilla en Cameros (Logroño)	4,719	Medrano (Logroño), Unitaria.
Don Nicolás Romero González	Rejano (Granada)	4,722 N.º 6.349. Op. 61	Doñas Inés, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Julio Anguita González	Alicún de Ortega (Granada)	4,720	Nueva Carteya (Córdoba), Sección Graduada.
Don Joaquín Segovid Sánchez	Yunquera (Málaga)	4,715 N.º 67. Op. 61...	Vélez Blanco (Almería), Unitaria número 5.
Don José Benito Gómez Pereira	Murias (Oviedo)	4,715 N.º 782. Op. 61	Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Gonzalo Piqueras Lasheras	Bormate (Albacete)	4,715 N.º 1.075. Op. 61	Pétrola (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Sebastián Vidal Martín	San Muñoz (Salamanca)	4,715 N.º 1.928. Op. 61	Tejada, Ayuntamiento Tejada y Segoyuela (Salamanca), Unitaria.
Don Orlando Ramos Fernández	Ochavillo del Río (Córdoba)	4,715 N.º 2.124. Op. 61	Hornachuelos (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Angel Ramírez Torres	Nava de Arriba (Albacete)	4,715. N.º 2.223. Op. 61	Masegoso (Albacete), Unitaria.
Don Pedro López Martínez	Villaverde del Guadalimar (Albacete) ...	4,715 N.º 2.722. Op. 61	Tazona, Ayuntamiento Socovos (Albacete), Unitaria.
Don Javier Audije García	Jubrique (Málaga)	4,715 N.º 2.749. Op. 61	Casarabonela (Málaga), Unidad número 1, Agrupación Escolar.
Don José Antonio Ramón Burillo	Llano de Con (Oviedo)	4,715 N.º 3.165. Op. 61	Vallanca (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Carlos Burgos García	Balisca (Segovia)	4,715 N.º 3.405. Op. 61	Pinarnegrillo (Segovia), Unitaria.
Don Julián Mangas Cristofol	Pedra y Coma (Lérida)	4,715 N.º 3.439. Op. 61	Andaní, Ayuntamiento Alfarrás (Lérida), Unidad Escolar.
Don Juan José Rodríguez Navas	Los Villares (Córdoba)	4,715 N.º 3.868. Op. 61	Luque (Córdoba), Agrupación Escolar «Santo Tomás de Aquino».
Don José Antonio Olveira Alcalde	Tariquejo (Huelva)	4,715 N.º 3.957. Op. 61	Villamartín (Cádiz), Grupo Escolar, número 1.
Don Gabriel Franco Manzano	Monsagro (Salamanca)	4,715 N.º 4.717. Op. 61	Puebla de Cazalla (Sevilla), Grupo de San José».
Don Francisco Doblado García	Las Delgadas (Huelva)	4,715 N.º 5.630. Op. 61	Cabezas de San Juan (Sevilla), Agrupación Mixta «Santo Tomás de Aquino».
Don Juan Antonio Sánchez Ruiz	La Algamavilla	4,715 N.º 5.954. Op. 61	Villa del Río (Córdoba). No consume plaza.
Don Antonio Cidoncha Escribano	Puebla de Alcollarín (Badajoz)	4,715 N.º 6.172. Op. 61	Zalamea de la Serena (Badajoz). No consume plaza.
Don Jesús Sáez Cuesta	La Parte de Bureba (Burgos)	4,713 N.º 63.008. Op. 61	Lanestosa (Vizcaya), Unitaria.
Don Pedro Laiz Pérez	Rovira Roja (Barcelona)	4,713 N.º 367. Op. 61	Villaestrigo, Ayuntamiento Zotes del Páramo (León), Unidad.
Don Francisco Martínez Merayo	Benuza (León)	4,713 N.º 1.208. Op. 61	Toreno (León), Agrupación Escolar Mixta «Valladares Rodríguez», Unidad niños.
Don Diodoro González Gómez	Peranzanes (León)	4,713 N.º 4.407. Op. 61	Caboallas de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), Agrupación Mixta, Unidad niños.
Don Emilio Ponce Latirre	Aguilar del Alfambra (Teruel)	4,713 N.º 5.943. Op. 61	Casas de Eufemia, Ayuntamiento de Requena (Valencia), Unidad Agrupación.
Don Narciso Planella Serrá	Gallinés (Gerona)	4,711	San Miguel Campmajor (Gerona), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Manuel Merino García	Malaguilla (Guadalajara)	4,708 N.º 242. Op. 61	Torremocha del Pinar (Guadalajara), Unitaria.
Don José Castro Fariña	Abionzo (Santander)	4,708 N.º 365. Op. 61	Oines, Ayuntamiento Azúa (La Coruña), Unitaria.
Don Francisco Hernández Ramos	Puebla de Cazalla (Sevilla)	4,708 N.º 388. Op. 61	Franceses, Ayuntamiento Garafía (Tenerife), Unitaria.
Don Abel Rodríguez Pérez	Vadillo de la Sierra (Avila)	4,708 N.º 493. Op. 61	Pantín, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Moledo Ferreiro	Carbellino (Zamora)	4,708 N.º 630. Op. 61	Beba, Ayuntamiento Mazaricos (La Coruña), Unitaria.
Don Aureliano García Cortés	Entrepeñas de Sanabria (Zamora)	4,708 N.º 660. Op. 61	Cantillana (Sevilla), Grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Don Antonio Alfonso Rodríguez	Trebujena (Cádiz)	4,708 N.º 698. Op. 61	Palo Blanco, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Don Francisco Fernández Fernández	Cerredo (Oviedo)	4,708 N.º 994. Op. 61	Villanueva, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco de Asís Leal Páez	Herbas (Castellón)	4,708 N.º 997. Op. 61	Puntagorda (Tenerife), Unitaria número 3.
Don Francisco Chalmés Boscá	Recueja (Albacete)	4,708 N.º 1.015. Op. 61	Guadasequies (Valencia), Unitaria.
Don Antonio Mateo Martínez	Conil (Cádiz)	4,708 N.º 1.035. Op. 61	Algar (Cádiz), Unitaria número 1, Agrupación Escolar.
Don Angel Fernández Fernández	Litos (Zamora)	4,708 N.º 1.264. Op. 61	Losacio de Alba (Zamora), Unitaria número 2.
Don Félix Chamón Calleja	Vara de Rey (Cuenca)	4,708 N.º 1.302. Op. 61	Alberca de Záncara (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Alfredo García Martínez	Canalejas (León)	4,708 N.º 1.362. Op. 61	Campazas (León), Unidad de niños.
Don Juan José Sala Enguix	Ariño (Teruel)	4,708 N.º 1.441. Op. 61	Bufalit (Valencia), Unitaria.
Don Manuel García Hurtado	Igualeja (Málaga)	4,708 N.º 1.494. Op. 61	Palenciana (Córdoba), Sección Graduada Nuestra Señora del Carmen».
Don José Manuel Trigo Cutiño	El Palmar de Troya (Sevilla)	4,708 N.º 1.534. Op. 61	Albaida del Alfarafe (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don José E. Nercellas Catalán	Vadillo de la Sierra (Avila)	4,708 N.º 1.632. Op. 61	Cueva del Viento, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Don Pedro Pérez Marín	Los Molares (Sevilla)	4,708 N.º 1.739. Op. 61	Paradas (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Guillermo Morales Montaña	Plan (Teruel)	4,708 N.º 1.755. Op. 61	Cher (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don José María Gibal Castelló	Azanuy (Huesca)	4,708 N.º 1.816. Op. 61	Anglesola (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Ubaldo Padrón Brito	Pruna (Sevilla)	4,708 N.º 1.904. Op. 61	Aguamansa, Ayuntamiento La Orotava (Tenerife), Unitaria.
Don Serafín Cerrillo Bueno	Puebla de los Infantes (Sevilla)	4,708 N.º 1.976. Op. 61	Retamar, Ayuntamiento Montoro (Córdoba), Unitaria.
Don Jesús Ordóñez Tapia	Revilla de Collares (Palencia)	4,708 N.º 2.022. Op. 61	Saldaña (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Mariano Rubio Gil	Villarejo de Montalbán (Toleda)	4,708 N.º 2.070. Op. 61	San Martín de Montalbán (Toledo), Unidad Escolar «Agrupación «Santo Cristo de la Luz».
Don Manuel Antonio García Roble	Navariago (Oviedo)	4,708 N.º 2.445. Op. 61	Santianes, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Unitaria.
Don Fernando Izquierdo Jara	Minas de Santa Quiteria (Toledo)	4,708 N.º 2.497. Op. 61	Albarreal de Tajo (Toledo), Unitaria.
Don Vicente Ubeda Jimeno	Jubrique (Málaga	4,708 N.º 2.625. Op. 61	Fuente de Andalucía (Sevilla), Grupo mixto «Santa Teresa de Jesús».
Don Antonio Sanz Arroyo	Antillo de Campos (Palencia)	4,708 N.º 2.636. Op. 61	Velilla de Río Carrión (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don José Pazos Montes	Matilla de Arzón (Zamora)	4,708 N.º 2.656. Op. 61	Carantoña, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.
Don David M. García Martínez	Gallocanta (Zaragoza)	4,708 N.º 2.692. Op. 61	Lecera (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Francisco Moratilla Bustamante	Mogravejo (Santander)	4,708 N.º 2.725. Op. 61	Baró-Santibáñez, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Unitaria.

Don Luis Arguello García	Valle de Tabladillo (Segovia)	4,708 N.° 2.732. Op. 61	Arcones (Segovia), Unitaria número 1.
Don Manuel Roldán Riego	Pedrera (Sevilla)	4,708 N.° 2.771. Op. 61	Moreruela de Tábara (Zamora), Unitaria.
Don Santiago Ayllón López	Checa (Guadalajara)	4,708 N.° 2.815. Op. 61	Belmonte (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Florencio Vicente de Paz Méndez.	Villanueva de San Juan (Sevilla)	4,708 N.° 2.820. Op. 61	Ibo Alfaro, Ayuntamiento Hermigua (Tenerife), Unitaria.
Don Andrés Moreno Espinosa	Génave (Jaén)	4,708 N.° 2.888. Op. 61	Guarromán (Jaén), Agrupación Escolar Mixto «Generalísimo Franco».
Don José Manuel Alvarez Rodríguez	Cereceda (Oviedo)	4,708 N.° 2.896. Op. 61	San Mamés, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don José A. Navarro Ibáñez	Martín de la Jara (Sevilla)	4,708 N.° 2.967. Op. 61	Peñaflor (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don José Blas Cárdenas Pardo	Belera (Jdaén)	4,708 N.° 2.987. Op. 61	Garciez (Jaén), Agrupación Escolar Mixta San Marcos.
Don Rafael Boronat Pérez	Dehesa del Val (Albacete)	4,708 N.° 3.051. Op. 61	Pinet (Valencia), Unitaria.
Don Elías Romano Marcos	Navares de Enmedio	4,708 N.° 3.191. Op. 61	Frumales (Segovia), Unitaria número 1.
Don José Leache Ayllón	Laguna del Marquesado (Cuenca)	4,708 N.° 3.221. Op. 61	Zarza de Tajo (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Manuel Domínguez Sánchez	La Serna (Palencia)	4,708 N.° 3.316. Op. 61	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Mariano Miguel López Mojarro	Valtiendas (Segovia)	4,708 N.° 3.366. Op. 61	Villasequilla (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Isidro Labrador».
Don Antonio Revilla Domínguez	San Quirce de Riopisuerga (Burgos)	4,708 N.° 3.434. Op. 61	Espinosa de Villagonzalo (Palencia), Unidad niños.
Don Emilio Florez García	Odollo (León)	4,708 N.° 3.541. Op. 61	Páramo del Sil (León), Agrupación Escolar «Joaquín García Ojeda», Unidad de niños.
Don Braulio Galán Bravo	Sancti-Spiritus (Badajoz)	4,708 N.° 3.692. Op. 61	Pedroso de Acín (Cáceres), Unidad.
Don Juan Antonio Serrano Pereira	Cuarto del Medio (Badajoz)	4,708 N.° 3.764. Op. 61	Almendral (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Julio Serna Antón	Arcos de las Salinas (Teruel)	4,708 N.° 3.829. Op. 61	Santa Cruz de Moya (Cuenca), Agrupación mixta.
Don Pascual Santos Santos	Linares (Oviedo)	4,708 N.° 3.977. Op. 61	San Esteban de Nogales (León), Agrupación Mixta.
Don Jesús Carricondo Sánchez	Capileira (Granada)	4,708 N.° 4.046. Op. 61	Castillejar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Luis Ochando Arteaga	Ablanque (Guadalajara)	4,708 N.° 4.099. Op. 61	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Don José Suárez Fiuza	Cubo de Benavente (Zamora)	4,708 N.° 4.124. Op. 61	Canedo, Ayuntamiento Carnota (La Coruña), Unitaria.
Don Joaquín Olivera Español	Salas Bajas (Huesca)	4,708 N.° 4.384. Op. 61	Zaidín (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Francisco Martí Gómez	Olida (Lérida)	4,708 N.° 4.499. Op. 61	Almacellas (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José García González	El Granado (Huelva)	4,708 N.° 4.627. Op. 61	Monesterio (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Federico Santander Alfonso	Paramea (Lérida)	4,708 N.° 4.635. Op. 61	Canyellas (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio Arrebola Ordóñez	...Pontones (Jaén)	4,708 N.° 4.656. Op. 61	Almedinilla (Córdoba), Agrupación Escolar «San Lorenzo».
Don Santos Lorenzo de Paz	Barcianos de Vidriales (Zamora)	4,708 N.° 4.753. Op. 61	Cernadilla (Zamora), Unitaria.
Don Rafael Cuéllar Bellver	Molinos (Teruel)	4,708 N.° 4.763. Op. 61	Sot de Chera (Valencia), Unitaria.
Don Antonio Llorente Frías	Fuente el Olmo (Segovia)	4,708 N.° 4.990. Op. 61	Sotosalbos (Segovia), Unitaria.
Don Mariano Ruiz Sánchez	Morillejo (Guadalajara)	4,708 N.° 4.997. Op. 61	Yunclillos (Toledo), Unitaria.
Don Francisco Bóveda Bello	Orzales (Santander)	4,708 N.° 5.158. Op. 61	Isla, Ayuntamiento Arnuera (Santander), Unitaria.
Don Juan José Márquez del Valle	La Muela (Cádiz)	4,708 N.° 5.175. Op. 61	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada número 1, Agrupación Mixta.
Don José A. García Cotado	Respenda de la Peña (Palencia)	4,708 N.° 5.372. Op. 61	Las Heras, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Unitaria.
Don Alvaro Pérez Morales	Venta Micena (Granada)	4,708 N.° 5.401. Op. 61	Itrabo (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Jesús Esteban Sanz López	Cilmela (Soria)	4,708 N.° 5.432. Op. 61	Purroy (Zaragoza), Unitaria.
Don Abelardo Matabuena Henares	Yátor (Granada)	4,708 N. °5.487. Op. 61	Parada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Manuel Castillo Vilas	Camporrells (Huesca)	4,708 N.° 5.558. Op. 61	Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo Mixto.
Don Abel Alvarez Mallo	Espina de Tremor (León)	4,708 N.° 5.786. Op. 61	Carucedo (León), Unitaria número 2.
Don Avelino Bartolomé Hernández	Fresno de la Fuente (Segovia)	4,708 N.° 6.307. Op. 61	Fuentesaúco Fuentidueña (Segovia), Unitaria número 1.
Don Andrés Martín González	Nieles (Granada)	4,708 N.° 6.309. Op. 61	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unidad escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Cipriano de la Loma Cimadevilla ...	Roscales de la Peña (Palencia)	4,708 N. 6.446. Op. 61	Villanueva de Arriba, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Unidad niños.
Don Gonzalo Fernández Pro	El Saucejo (Sevilla)	4,701 N.° 1.429. Op. 61	Puebla de Cazalla (Sevilla), Patronato «Frente de Juventudes».
Don Carlos Plaza Fernández	Ibarruri (Vizcaya)	4,701 N.° 2.302. Op. 61	Urrestilla, Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Unidad Agrupación.
Don José María Martínez Jiménez ...	Sayatón (Guadalajara)	4,701 N.° 2.415. Op. 61	Almoguera (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don José Quemada Almazán	Almadén de la Plata (Sevilla)	4,701 N.° 2.570. Op. 61	Almensilla (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Alfredo F. González Martín	Puerto La Laja (Huelva)	4,701 N.° 5.675. Op. 61	Buen Paso, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Don David Puñal Ruiz	Navalacruz (Avila)	4,679	Huecas (Toledo), Unitaria.
Don Raúl del Pozo Page	Provisional de Chillarón (Cuenca)	4,654. N.° 1.455. Op. 61	Colliga (Cuenca), Unitaria.
Don José Luis Pérez López	La Viñuela (Ciudad Real)	4,654. N.° 2.336. Op. 61	Chío, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Don Mariano Benito Garrido	Godojos (Zaragoza)	4,654. N.° 2.522. Op. 61	Cardeo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Ildefonso Galán Camadro	Almodóvar del Río (Córdoba)	4,654 N.° 5.686. Op. 61	Villaralto (Córdoba), Selción Graduada niños.
Don José Luis Elena García	Iznajar (Córdoba)	4,647	Iznajar (Córdoba). No consumen plaza.
Don Ildefonso García Outeiral	Polentinos (Palencia)	4,640	Vilaboa, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Justino Sánchez-Sierra Pinto	Los Navalucillos (Toledo)	4,631	Aleanueva de Barbarroya (Toledo). No consume plaza.
Don Fernando Roncero Corbacho	Romangordo (Cáceres)	4,619	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Angel Algarra Delicado	Casas de los Pinos (Cuenca)	4,598 N.° 3.449	Vara del Rey (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Manuel Rodríguez Fernández	Cueva de la Mora (Huelva)	4,598 N.° 5.884	Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unidad Escolar Mixta «Arturo del Moral».
Don José Vallecillo Ruiz	Villauriel (Toledo)	4,563	Barriada los Rosales, Ayuntamiento Tocina (Sevilla). Agrupación mixta número 1.
Don Carlos Sanz Montero	Castejón de Alarba (Zaragoza)	4,549	Retascón (Zaragoza), Unitaria.
Don Emiliano Díez de Mena	Cuevas de Provanco (Segovia)	4,542	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 3.
Don Alberto Cervero Cervero	Pedraja de San Esteban (Soria)	4,541 N.° 4.812	Coscurita (Soria), Unidad.
Don Jesús de Miguel Ortega	Velilla de los Ajos (Soria)	4,541 N.° 7.633	Deza (Soria), Agrupación Mixta.
Don Antonio Vellosillo Almajano	Mazaterón (Soria)	4,536 N.° 1.443	Almazul (Soria), Unidad.
Don Manuel Fernando González y Gonzalo	Fuente-Tóvar (Soria)	4,536 N.° 8.274	Castejón de Valdejasa (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Emilio García Gómez	Osornillo (Palencia)	4,535	Cuevas del Sil, Ayuntamiento Palacios de Sil (León) Unidad.
Don Jacobo Adolfo Cabada Castro ...	Provisional de Cabral (Pontevedra)	4,479	Olas, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Unitaria.
Don Antonio Loscertales Ramí	Sahagún (Huesca)	4,465	Eriste, Ayuntamiento Sahún (Huesca), Unitaria.
Don Antonio Camacho Fernández	Provisional de Melilla	4,457 N.° 3.640	Yunquera (Málaga), Agrupación niños Sección Graduada número 1.
Don José María Herrero de Jesús	Alcubilla de las Peñas (Soria)	4,457 N.° 6.976	Molinos de Duero (Soria), Unidad.
Don Joaquín Carbonell García	Andorra (Teruel)	4,452	Alloza (Teruel), Unitaria número 3.
Don Máximo Romero Hernández	Regil (Guipúzcoa)	4,411	Misiegos ,Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Jesús Martínez Ramos	Tierga (Zaragoza)	4,334	Tabuenca (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Manuel Villaamil Seijas	Villavaquerín (Valladolid)	4,304	Bres, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Unitaria.

Don Eulogio Sánchez Sánchez	Alamilla (Ciudad Real)	4,229	El Romeral (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Silvano Cirujano»
Don Victoriano Martínez Hernando	Villanueva de Gozmar (Soria)	4,162	La Rasa, Ayuntamiento Osma (Soria), Unidad.
Don Benito Miguel Monteagudo	Valtueña (Soria)	4,146	Barca (Soria), Unidad.
Don Antonio Pérez González	Provisional de Carcer (Valencia)	4,089	Argelita (Castellón), Unitaria.
Don Felipe Cuesta García	Castrillo de Murcia (Burgos)	3,848	Navaluenga (Avila), Agrupación Escolar.
Don Leopoldo Martín Núñez	Procede de la provincia de Cáceres	3,834	Eljas (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Francisco Puerta Puerta	La Mola (Baleares)	3,806 N.° E. 19.376 bis	Las Menuditas, Ayuntamiento Chiclana de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Adrián Fernández Moya	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).	3,806 N.° 5.049. Op. 61	Valdemanco (Madrid), Unitaria.
Don Jesús María García Echeverría	Alfabetización-Segovia	3,757 N.° 3.470. Op. 63	Lepe (Huelva), Grupo Escolar «Alonso Barba».
Don José María Arcán Bandrés	Alfabetización-Huesca	3,757 N.° 9.296. Op. 63	Naval (Huesca), Unitaria.
Don Jesús Blanco López	Arenillas (Soria)	3,741	Riba de Escalote (Soria), Unidad Escolar.
Don Francisco Sanz Pérez	Provisional de Santander	3,649	Silio, Ayuntamiento Molledo (Santander), Unitaria.
Don Pedro Fernández Gutiérrez	Canillas de Río (Logroño)	3,645	Estollo (Logroño), Unitaria.
Don Samuel Gento Palacios	Sosamión (Burgos)	3,591	Castrojeriz (Burgos), Sección Graduada.
Don Adolfo Marcial Herrero Culebras.	La Vid de Bureba (Burgos)	3,513	Medina de Pomar (Burgos), Sección Graduada.
Don Mariano Cortés García-Cuevas	Los Galguitos (Tenerife)	3,511	Esparragalejo (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Luis Díez Conde	Reingresado en la provincia de Valladolid	3,348	Tordehumos (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Fernando López de Arce y Cabanes.	Provisional de Peñas-Royas (Teruel)	3,321	Peñas Royas, Ayuntamiento Montalbán (Teruel), Unitaria.
Don Manuel Fernández Morales	Jerez de la Frontera (Cádiz)	3,207	Jédula, Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Benito Arias Arias	Provisional de San Cristóbal de Valdueza (León)	3,203	San Cristóbal de Valdueza, Ayuntamiento Los Barrios de Salas (León), Unitaria.
Don Antonio Cerecedo Fernández	Campel (Teruel)	3,152	Arou, Ayuntamiento Camariñas (La Coruña), Unitaria.
Don Juan Ruvira Durante	Reingresado en la provincia de Valencia.	3,147	Barracas (Castellón), Unitaria.
Don Manuel Martel Hidalgo	Reingresado en la provincia de Las Palmas	3,112	Betancuria (Las Palmas), Unitaria.
Don Manuel Barbeito Ramos	Provisional de Taleayo (La Coruña)	3,105	Atrio, Ayuntamiento Cerceda (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Ormaza Uriarte	Reingresado en la provincia de Guipúzcoa	3,102	Aizarnazabal (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Ramón Fernández Guerrero	Provisional de Mourente (Pontevedra)	3,084 N.° E. 63.180	Yermo-Nieves, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña), Unitaria.
Don Julián Fraile Gorreto	Villaviciosa (Córdoba)	3,084 Op. 61	Peñalver (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Sebastián Olivés Marca	Llimiana (Lérida)	3,014 N. °3.086. Op. 61	Puigvert de Lérida (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don José García Fernández	Villablanca (Huelva)	3,014 N.° 11.977. Op. 61	Los Fresnos, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Unit.
Don Antonio Sánchez Montoya	Linares (Jaén)	3,007 N.° 972. Op. 63	La Yedra, Ayuntamiento Baeza (Jaén). No consume plaza.
Don Filemón Domínguez Muñico	Provisional de Vegas de Coria (Cáceres).	3,007 N.° 9.125. Op. 63	Bohonal de Ibor (Cáceres). No consume plaza.
Don Carlos Ochando Sánchez	Iniesta (Cuenca)	2,960	Mira (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Pedro Pérez González	Alanis (Sevilla)	2,876	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Don Juan Fernández Domínguez	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	2,857	La Pesga (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Manuel Jiménez Cabrera	Las Palmas	2,830	Femés, Ayuntamiento Yaiza (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Quesada Granados	Granada	2,806	Guadahortuna (Granada). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Oswaldo Morales Monsalvo	Reingresado en la provincia de Las Palmas	2,801	Breñas y la Hoya, Ayuntamiento Yaiza (Las Palmas), **Unitaria.**
Don Rafael Ruiz Moreno	Salto de Cofrentes (Valencia)	2,785	Collado (Valencia). No consume plaza.
Don Jesús López Santamaría	Pinillos de Esgueva (Burgos)	2,769	**Becerril del Carpio (Palencia), Unitaria.**
Don Francisco Revilla Arranz	Alfabetización de Valladolid	2,764	Codorniz (Segovia), Unitaria.
Don Jerónimo Abad Carretero	Pinilla del Valle (Madrid)	2,757 N.°4. Plan P.	Peñarrodada, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
Don José Gómez Huertas	Alfabetización de Murcia	2,757 N.° 111. Op. 63	Fuentes de Andalucía (Sevilla), **Grupo Mixto «Santo** Tomás de Aquino».
Don Juan Antonio Castro Redondo	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 171. Op. 63	Plasenzuela (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Manuel Villafruela Aguayo	Alfabetización de Alava	2,757 N.° 339. Op. 63	Cevico de la Torre (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Teófilo Hernández Sánchez	Alfabetización de Sevilla	2,757. N.° 365. Op. 63	Pájara (Las Palmas), Unitaria.
Don Ricardo Fortea Roglá	Alfabetización de Castellón	2,757 N.° 368. Op. 63	San Jaime Sasoliveras, Ayuntamiento Piera (Barcelona), Unitaria.
Don Jaime López Pereda	Alfabetización de Lugo	2,757 N.° 392. Op. 63	San Miguel, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don José Luis Rodríguez Araujo	Alfabetización de Orense	2,757 N.° 481. Op. 63	Labuerda (Huesca), Unitaria.
Don Manuel Calahorra Calahorra	Alfabetización de Jaén	2,757 N.° 600. Op. 63	Fuente del Rey (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Don Pablo González González	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 611. Op. 63	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Miguel Rodríguez Torres	Alfabetización de Almería	2,757 N.° 645. Op. 63	Nechite, Ayuntamiento Válor (Granada), Unitaria.
Don Jesús González Monedero	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.° 662. Op. 63	Río Grande, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
Don Salvador González Manzano	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 729. Op. 63	La Yedra, Ayuntamiento Baeza (Jaén), Unitaria.
Don Juan González García	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.° 786. Op. 63	Fuentes de Oñoro (Salamanca), Grupo Escolar.
Don Florentino Barbado Rufe	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 793. Op. 63	Bohonal de Ibor (Cáceres), Unidad Escolar.
Don José Miguel Trujillo Ascanio	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.° 925. Op. 63	Las Rosas, Ayuntamiento Agulo (Tenerife), Unitaria.
Don Joaquín Monterroso Fernández	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.° 1.019. Op. 63	Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 10.
Don Felipe García Fernández	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 1.042. Op. 63	Cordovilla de Lácara (Badajoz), Sección Graduada.
Don Miguel Muñoz Hornero	Alfabetización de Melilla	2,757 N.° 1.069. Op. 63	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Don Antonio Peligero Gómez	Camarillas (Teruel)	2,757 N.° 1.101. Op. 63	Villar de los Navarros (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Juan Milla Narváez	Alfabetización de Cazalilla (Jaén)	2,757 N.° 1.135. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Don Benito Sánchez Diz	Alfabetización de Orense	2,757 N.° 1.184. Op. 63	La Campana (Sevilla), Mixto número 1.
Don Vicente Beltrán Beltrán	Alfabetización de Castellón	2,757 N.° 1.302. Op. 63	Camañas (Teruel), Unitaria.
Don Miguel Sánchez Martínez	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 1.345. Op. 63	Solera (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Angel López Esteban	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 1.351. Op. 63	Venta de San Julián (Toledo), Unitaria.
Don Nicolás Bustamante Serrano	Alfabetización de Cáceres	2,757 N. 1.474. Op. 63	Serrejón (Cáceres), **Unidad Escolar.**
Don Manuel Sánchez Rayo	Alfabetización de Jaén	2,757 N.° 1.538. Op. 63	Noalejo (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de Belén».
Don José Pavón Donaire	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.° 1.593. Op. 63	La Garrovilla (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Emiliano Montero Fernández	Alfabetización de Madrid	2,757 N.° 1.615. Op. 63	Collado, Ayuntamiento (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
Don Elías Lacave del Solar	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.° 1.627. Op. 63	Torrenueva (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto.
Don Andrés José Carballeira Maceiras.	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.° 1.638. Op. 63	Villarchán, Ayunt. Tordoya (La Coruña), Unitaria.

Don Francisco Sánchez López	Orcajo (Zaragoza)	2,757 N.º 1.676. Op. 63	El Villar, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don José Pérez Román	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 1.715. Op. 63	Gibraleón (Huelva), Grupo Escolar «Miguel de Cervantes».
Don Tomás Doñate Gil	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 1.800. Op. 63	El Villar, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Don Francisco López Ibáñez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 1.815. Op. 63	La Bobadilla, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria Agrupación Escolar.
Don José González Padilla	Alfabetización de Zaragoza	2,757 N.º 1.880. Op. 63	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Severiano José Bermúdez Robayna.	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 1.919. Op. 63	El Palmar, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Unitaria.
Don Carlos Martín Miñambre	Alfabetización de Melilla	2,757 N.º 1.922. Op. 63	Alcañices (Zamora), Agrupación Sección Graduada.
Don José Ramón Garcés Catalán	Alfabetización de Navarra	2,757 N.º 2.113. Op. 63	Tirvia (Lérida), Unidad Escolar.
Don Ramón Pérez Jiménez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 2.120. Op. 63	Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada «Francisco Vilches».
Don Agustín Polvorinos Rubín	Alfabetización de León	2,757 N.º 2.130. Op. 63	Arganza (León), Unidad niños.
Don Valerio Pozo Gómez	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 2.155. Op. 63	Villamesías (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Jaime Muñoz Ramiro	Alfabetización de Guadalajara	2,757 N.º 2.167. Op. 63	Tortuera (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Jesús Giménez Peláez	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 2.193. Op. 63	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don Francisco López Moya	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 2.200. Op. 63	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo Mixto «Santo Tomás de Aquino».
Don José García Rodríguez	Alfabetización de Melilla	2,757 N.º 2.209. Op. 63	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Don Celso Fernández Ramos	Alfabetización de León	2,757 N.º 2.219. Op. 63	Quilós, Ayuntamiento Cacabelos (León), Agrupación Mixta.
Don Luis Ortega Manrique	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 2.434. Op. 63	Cherín (Granada), Unitaria.
Don Balbino González Herráiz	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 2.467. Op. 63	Santa María de los Llanos (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Juan José Rodríguez Alonso	Alfabetización de León	2,757 N.º 2.471. Op. 63	Ocero, Ayuntamiento Sancedo (León), Unitaria.
Don Dionisio Martínez Fernández	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 2.492. Op. 63	Albatana (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Elías Martín Alcón	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 2.525. Op. 63	Belvís de Monroy (Cáceres), Unidad «Poblado Salto de Valdecañas».
Don Antonio Espinosa Pascual	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 2.553. Op. 63	Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada «Francisco Vilches».
Don Jorge León Guzmán	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 2.558. Op. 63	Humilladero (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don José García Fernández	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 2.598. Op. 63	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 8.
Don Vicente Nieto Velasco	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 2.604. Op. 63	Pozo de la Serna, Ayuntamiento Alhambra (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Juan Martín Martín	Alfabetización de Avila	2,757 N.º 2.627. Op. 63	Alcalá del Valle (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Rafael Llanos González	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 2.671. Op. 63	Olula de Castro (Almería), Unitaria.
Don Antonio Miralles Ferrándiz	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 2.681. Op. 63	Pozo Alcón (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Don Antonio Romero Moraleja	Alfabetización de Melilla	2,757 N.º 2.784. Op. 63	Tinajas (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Ricardo Gómez Molina	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 2.879. Op. 63	Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Unidad Escolar.
Don Macario Rafael Morales Monje	Alfabetización de Zamora	2,757 N.º 2.817. Op. 63	Castroverde de Campos (Zamora), Sección Graduada.
Don Amado Ruiz Ferrer	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 2.933. Op. 63	Villar del Humo (Cuenca), Agrupación Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Rabanal Alonso	Alfabetización de León	2,757 N.º 2.953. Op. 63	San Juan de la Mata, Ayuntamiento Arganza (León), Unidad.
Don Vicente Germán Sanz y Martín ...	Alfabetización de Lugo	2,757. N.º 2.963. Op. 63	Villalba del Alcor (Huelva), Agrupación Escolar niños.
Don Juan Toledo Vázquez	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 2.971. Op. 63	La Codosera (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Isidro Chico Bajo	Alfabetización de Las Palmas	2,757 N.º 2.947. Op. 63	Villamor de la Laguna, Ayuntamiento Laguna de Negrillos (León), Unidad de niños.
Don Jesús E. Castán Sanclemente	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 3.037. Op. 61	El Grado (Huesca), Unitaria.
Don José María Moreno Cuevas	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 3.215. Op. 63	Alojera, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Don Juan Alcaraz Sánchez	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 3.256. Op. 63	Camachos, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
Don Zacarías Fernández Peláez	Alfabetización de Zamora	2,757 N.º 3.262. Op. 63	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Don Ildefonso Martínez Marín	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 3.355. Op. 63	Rus (Jaén), Unitaria número 2.
Don Mariano Luengo Sandoval	Alfabetización de Valladolid	2,757 N.º 3.375. Op. 63	Fuente Olmo de Iscar (Segovia), Unitaria.
Don José María Abizanda Salamero ...	Alfabetización de Zaragoza	2,757 N.º 3.453. Op. 63	Peralta de Alcofea (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Juan Granados Cruz	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 3.516. Op. 63	Castellar de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Manuel González Fernández	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 3.536. Op. 63	Mahora (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don Antonio Madera Caballero	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 3.561. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Don Avelino de Paz Vázquez	Alfabetización de Valladolid	2,757 N.º 3.572. Op. 63	Bolaños de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
Don José Luis del Blanco González ...	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 3.691. Op. 63	Ugarte de Múgica, Ayuntamiento Múgica (Vizcaya), Unitaria.
Don Manuel Carballo Pérez	Alfabetización de Lugo	2,757 N.º 3.771. Op. 63	San Roque, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Muñoz García	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 3.791. Op. 63	Navas de la Concepción (Sevilla), Grupo mixto número 1.
Don Agustín Martínez Jiménez	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 3.821. Op. 63	Almáchar (Málaga), Agrupación Mixta «La Parra».
Don Ramón Carlos García Verdugo Rubio	Alfabetización de Ciudad Real...	2,757 N.º 3.824. Op. 63	Esparragalejo (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Rogelio López Ortiz	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 3.827. Op. 63	Los Noguerones, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria número 2, Agrupación.
Don Horacio Suárez Morán	Alfabetización de León	2,757 N.º 3.856. Op. 63	Cuevas del Becerro (Málaga), Unidad número 1. Agrupación Escolar.
Don Mariano Pérez Pastor	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 3.871. Op. 63	Buendía (Cuenca), Agrupación Mixta.
Don Miguel Bravo García	Alfabetización de Ciudad Real...	2,757 N.º 3.884. Op. 63	Hornachos (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don José Donaire Reyes	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 3.891. Op. 63	Monesterio (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Pedro Moreno Martínez	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 3.976. Op. 63	Aljaraque (Huelva), Sección Graduada.
Don Antonio Sánchez Retamar	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 4.026. Op. 63	Hornachos (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Alonso Blanco Beneitez	Alfabetización de Zamora	2,757 N.º 4.036. Op. 63	Abezames (Zamora), Unitaria.
Don Nicolás Pablo Barreales Pacho ...	Alfabetización de Avila	2,757 N.º 4.221. Op. 63	Castellanos, Ayuntamiento Santa María del Monte de Cea (León), Unidad de niños.
Don José Antonio Povez Jiménez	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 4.249. Op. 63	Ibdes (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Nicolás Moreno Espejo	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 4.317. Op. 63	Sierra de Yeguas (Málaga), Grupo Mixto Graduada número 1.
Don Pedro Pablo Domínguez Flores ...	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 4.346. Op. 63	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.

Don Francisco Castillo Jiménez	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 4.348. Op. 63	Hernán Valle, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Don Francisco Latorre Moral	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 4.365. Op. 63	Rus (Jaén), Unidad.
Don Diego Fuentes Gómez	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 4.467. Op. 63	Pardos, Ayuntamiento Taberno (Almería), Unitaria.
Don Fermín Martínez Olmeda	Provisional de El Hito (Cuenca)	2,757 N.º 4.526. Op. 63	El Peral (Cuenca), Unitaria número 2.
Don José Hernández Peces	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 4.548. Op. 63	Villanueva de Alcardete (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Nuestra Señora de la Piedad».
Don Rafael Cabrero Alonso	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 4.562. Op. 63	Rus (Jaén), Unidad.
Don Juan José Luengo Camacho	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 4.632. Op. 63	Valdelarco (Huelva), Unitaria.
Don Aroldo González Méndez	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 4.639. Op. 63	Sabinita, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Don Eliseo Nieto Illán	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 4.664. Op. 63	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Grupo Escolar Mixto número 1.
Don Alejandro Verde Aragonés	Alfabetización de Guadalajara...	2,757 N.º 4.679. Op. 63	El Coronil (Sevilla), Grupo Mixto María La Calle.
Don Félix Delgado Frigoso	Alfabetización de Ciudad Real...	2,757 N.º 4.693. Op. 63	Abertura (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Fausto Valero Lobo	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 4.725. Op. 63	Alcolea del Río (Sevilla), Grupo mixto número 1.
Don Emilio García Mateos	Alfabetización de Ciudad Real...	2,757 N.º 4.753. Op. 63	Valdeíñigos, Ayuntamiento Tejeda del Tietar (Cáceres), Unitaria.
Don Crispín Pereda Domínguez	Alfabetización de Ciudad Real...	2,757 N.º 4.815. Op. 63	Granadilla (Cáceres), Unidad.
Don Luis Calvo Hernández	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 4.876. Op. 63	Arguayo, Ayuntamiento Santiago de Teide (Tenerife), Unitaria.
Don José María Aranda Rodríguez ...	Alfabetización de Valladolid	2,757 N.º 4.981. Op. 63	Mártires, Ayuntamiento Vergara (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Francisco Sanz Ordóñez	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.001. Op. 63	Aznalcollar (Sevilla), Agrupación Mixta número 2.
Don Isidoro Moñivas Martín	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.033. Op. 63	San Juan de la Nava (Avila), Unitaria número 1.
Don Eusebio Gavilán Zafra	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 5.041. Op. 63	Fuerte del Rey (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Don Ignacio Dosil Felipe	Alfabetización de Lugo	2,757 N.º 5.043. Op. 63	Candanal, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Don José Cara Vázquez	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 5.054. Op. 63	Somontín (Almería), Unitaria.
Don Carlos García Delgado	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 5.099. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Don Manuel García de Casasola Díaz ...	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.107. Op. 63	Villalba del Alcor (Huelva), Unitaria.
Don José Cuadri Baró	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 5.138. Op. 63	Beas (Huelva), Sección Graduada número 1.
Don Daniel Santos Vega	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.151. Op. 63	Villaviciosa de la Ribera, Ayuntamiento Llamas de la
Don Antonio López Olmo	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 5.164. Op. 63	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad.
Don José Martín Montero	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 5.178. Op. 63	Peñacaballera (Salamanca), Unitaria.
Don Gonzalo Sanz Pinilla	Alfabetización de Valladolid	2,757 N.º 5.185. Op. 63	Palazuelo de Vedija (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Jesús Fonderiba Reboredo	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.º 5.201. Op. 63	Cabezas de San Juan (Sevilla), Grupo «San Juan Bautista».
Don Eloy Fontecha Saenz	Alfabetización de Logroño	2,757 N.º 5.210. Op. 63	Ojacastro (Logroño), Agrupación Mixta.
Don Luis Mariscal Gómez	Alyfabetización de Sevilla	2,757. N.º 5.222. Op. 63	Totalán (Málaga), Agrupación Mixta número 2.
Don Ildefonso Ortega Molina	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 5.229. Op. 63	Torres (Jaén), Unidad Grupo Escolar Mixto.
Don Miguel Ruiz Auñón	Provisional de Garavalla (Cuenca)	2,757 N.º 5.264. Op. 63	Las Cancelas, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria.
Don Leopoldo Mercado Mercado	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 5.297. Op. 63	Torreblascopedro (Jaén), Unitaria número 1.
Don José Salvador García	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.338. Op. 63	Pruna (Sevilla), Grupo Mixto «Inmaculada».
Don José Hernando Mateo	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 5.342. Op. 63	Campillo de la Jara (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «San Blás».
Don Pedro Casillas González	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 5.362. Op. 63	Rena (Badajoz), Unitaria.
Don Aurelio Ventosa Albacete	Alfabetización de Guadalajara	2,757 N.º 5.370. Op. 63	Ciruelas (Guadalajara), Unitaria.
Don José Luis Martín Ventaja	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 5.411. Op. 63	Bayarcal (Almería), Unitaria número 2.
Don Adolfo Fernández Ortiz	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 5.412. Op. 63	Escullar (Almería), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Luis Botejara Bermejo	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 5.441. Op. 63	Urdimales, Ayuntamiento Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unidad-Patronato.
Don Pedro Ibáñez Navío	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 5.536. Op. 63	Villaricos, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Don José Marcelo Grande Castro	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 5.539. Op. 63	Villarrasa (Huelva), Sección Graduada.
Don Angel del Saz Torrijos	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 5.548. Op. 63	El Hito (Cuenca), Unitaria.
Don José Antonio Valdés Valdés	Proval. de Villar del Humo (Cuenca).	2,757 N.º 5.635. Op. 63	Villalgordo del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Don Fernando de los Reyes López Alvarez	Caravaca de la Cruz (Murcia)	2,757 N.º 5.682. Op. 63	Nogericas-Caravaca (Murcia). No consume plaza.
Don Angel Chica Gómez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 5.696. Op. 63	Arbuniel, Ayuntamiento Cambil (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «Padre Manjón».
Don Luis Martín Buenadicha	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 5.729. Op. 63	Paraleda San Román (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Eterio Ortega Ortega	Alfabetización de Burgos	2,757 N.º 5.768. Op. 63	Villahoz (Burgos), Unitaria número 2.
Don Rafael Alvarez Alvarez	Alfabetización de Las Palmas	2,757 N.º 5.777. Op. 63	Santo Domingo, Ayuntamiento Garafia (Tenerife), Unitaria.
Don Desiderio Alonso Gil	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 5.795. Op. 63	Retamosa de Cabañas, Ayuntamiento Cabañas del Castillo (Cáceres), Unidad.
Don Miguel Santero Morales	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 5.817. Op. 63	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unidad Escolar.
Don José María Luis Somoza Fernández	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.º 5.820. Op. 63	Navelgas, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Fernández ...	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 5.825. Op. 63	Bigas (Barcelona), Unitaria.
Don Benigno Fernández Naves	Alfabetización de Oviedo	2,757 N.º 5.907. Op. 63	Intriago, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Alfredo Martínez Turegano	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 5.926. Op. 63	Garaballa (Cuenca), Unitaria.
Don Santiago Latorre Martín	Alfabetización de Teruel	2,757 N.º 6.044. Op. 63	Muniesa (Teruel), Sección Graduada.
Don Jesús Merodio Bolaños	Alfabetización de Guadalajara	2,757 N.º 6.206. Op. 63	Santa Eugenia de Berga (Barcelona), Unitaria.
Don Jacinto García Moriano	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 6.278. Op. 63	Azabal, Ayuntamiento Casar de Palomero (Cáceres), Unidad.
Don Juan Antonio Martínez Rodríguez.	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 6.292. Op. 63	Vilaflor (Tenerife), Unitaria número 3.
Don José Folch Prats	Alfabetización de Castellón	2,757 N.º 6.365. Op. 63	Tirig (Castellón), Unitaria número 2.
Don Angel Hernández Sánchez	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 6.405. Op. 63	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Carlos M. Lago Chouza	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.º 6.439. Op. 63	Serandinas, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Unitaria.
Don Valeriano Fernández González... ...	Alfabetización de Vizcaya	2,757 N.º 6.450. Op. 63	Carrión de los Cespedes (Sevilla), Grupo mixto número 1.
Don Pablo Domínguez Mohedano	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 6.472. Op. 63	Bobadilla, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Agrupación Mixta Unidad.
Don José Antonio Andrés Giner	Alfabetización de Guadalajara	2,757 N.º 6.485. Op. 63	Galve de Sorbe (Guadalajara), Unitaria.
Don Gerardo Arias Quintairos	Provisional de Chandreja (Orense)	2,757 N.º 6.486. Op. 63	Bot (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Pedro Rubio Rubio	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 6.553. Op. 63	Socovos (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Federico Julián Avila Gómez	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 6.613. Op. 63	El Romeral (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Silvano Cirujano».
Don Eugenio Sanigor Martínez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 6.634. Op. 63	Arquillos (Jaén), Unidad.
Don Rafael Segarra Soria	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 6.717. Op. 63	Navalmoralejo (Toledo), Unitaria.
Don Francisco Esteban Martínez	Alfabetización de Guadalajara	2,757 N.º 6.756. Op. 63	Yebra (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.

Don Francisco Muñoz Cayuela	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 6.763. Op. 63	El Torno, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1 «El Torno», Patronato Instituto Nacional de Colonización.
Don Albino Lorenzo Sastre	Alfabetización de Guipúzcoa	2,757 N.º 6.782. Op. 63	Escobar, Ayuntamiento Ferreruela (Zamora), Unitaria.
Don José Regidor Domínguez	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 6.860. Op. 63	Mollina (Málaga), Grupo Mixto número 1.
Don Hipólito Fernández Fernández... ...	Alfabetización de Orense	2,757 N.º 6.884. Op. 63	Guadalcanal (Sevilla), Grupo número 1.
Don Luis Berzosa Nages	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 6.963. Op. 63	Orcera (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Don Felipe Palo Medina	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 6.994. Op. 63	Higuera de Vargas (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Pedro Villanueva Almendros	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 7.005. Op. 63	Peñas de San Pedro (Albacete), Sección Graduada.
Don José Alonso Pérez	Provisional de Escudeiros (Orense)	2,757 N.º 7.032. Op. 63	Araoz, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Teodoro Patiño González	Alfabetización de La Coruña	2,757 N.º 7.051. Op. 63	Gainza (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Ignacio Revilla Campana	Alfabetización de Santander	2,75 7N.º 7.071. Op. 63	Sotiello, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Félix Brea Laiz	Alfabetización de Pontevedra	2,757 N.º 7.211. Op. 63	La Baña, Ayuntamiento Encinedo (León), Unidad.
Don Felipe Tello y Peña	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 7.290. Op. 63	Turleque (Toledo), Unidad Escolar.
Don Andrés Cebrián Garrido	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 7.350. Op. 63	Mahora (Albacete), Grupo Escolar Mixto.
Don José Antonio Jiménez Cobo	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 7.359. Op. 63	Venta de los Santos, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Agrupación Escolar Mixta I. S. G.
Don Rodrigo Clemente Corón	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 7.385. Op. 63	Estorninos (Cáceres), Unidad.
Don Marcos Pérez Pinto	Alfabetización de Santander	2,757 N.º 7.403. Op. 63	San Pelayo de Guareña (Salamanca), Unitaria.
Don Tomás Pascual Hurtado Torija ...	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 7.497. Op. 63	Tijoco de Abajo, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Francisco Turno Mata	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 7.546. Op. 63	Mogón, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 2.
Don Manuel Alonso Gallego	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 7.682. Op. 63	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Don Pascual Troncho Armelles	Alfabetización de Castellón	2,757 N.º 7.724. Op. 63	Castellfort (Castellón), Unitaria.
Don Francisco Domínguez Elvira	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 7.773. Op. 63	Paulenca, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Don Alejandro Hernando Vegas	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 7.800. Op. 63	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1 de la Agrupación «Nuestra Señora de los Angeles».
Don Alejandro Vega Mora	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 7.858. Op. 63	Palahustán (Toledo), Unidad Escolar.
Don Eladio Martín Alonso	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 7.862. Op. 63	Buenaventura (Toledo), Unitaria número 1.
Don Manuel Nogal Alvarez	Alfabetización de Guipúzcoa	2,757 N.º 7.930. Op. 63	Cerezal de Aliste (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Gómez Sánchez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 7.841. Op. 63	Aldea de Hornos, Ayuntamiento Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 1.
Don Aníbal Ruiz de Valbuena Castellano	Alfabetización de Cuenca	2,757 N.º 7.944. Op. 63	Río Záncara, Ayuntamiento Tomelloso (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Pedro Hernández Baile	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 7.978. Op. 63	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada número 1, Agrupación Mixta.
Don José Almarcha Nicolás	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 8.019. Op. 63	Noguericas, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Don Juan Pablo Culebras Cruz	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.037. Op. 63	Huerta de la Obispalía (Cuenca), Unitaria.
Don Joswaldo Gómez Ocaña	Provisional de Villalgordo del Marquesado (Cuenca)	2,757 N.º 8.137. Op. 63	Barchín del Hoyo (Cuenca), Unitaria.
Don Daniel Cortés Onsurbe	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 8.139. 0p. 63	La Herrera (Albacete), Unitaria.
Don Luis Miguel Población	Alfabetización de Castellón	2,757 N.º 8.156. Op. 63	Canet de Roig (Castellón), Unitaria número 1.
Don Millán Eugenio Pulido Morales ...	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 8.180. Op. 63	Real de San Vicente (Toledo), Unidad Escolar.
Don Francisco Conesa Meseguer...	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 8.244. Op. 63	Requejo, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Unitaria.
Don Francisco Roselló Canales	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.259. Op. 63	Orcera (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Don Doroteo Hurtado Solana	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 8.266. Op. 63	Esparragosa de la Serena (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Don Luis Zapater Castán	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 8.283. Op. 63	Ballobar (Huesca), Agrupación Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Alamo Martínez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.316. Op. 63	Santa Elena (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Carlos III», Unitaria número 1.
Don Ismael Allende Bilbao	Alfabetización de Vizcaya	2,757 N.º 8.357. Op. 63	Cobos de Cerrato (Palencia), Unidad.
Don Francisco Ramos Valiente	Alfabetización de Cáceres	2,757 N.º 8.361. Op. 63	Robledillo de Gata (Cáceres), Unidad.
Don Eufrasio Santos González	Alfabetización de Palencia	2,757 N.º 8.393. Op. 61	Camporredondo de Alba (Palencia), Unidad niños.
Don Damián Buenvarón Barambones	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 8.440. Op. 63	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada Agrupación «Generalísimo Franco».
Don Angel Fernández López	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.562. Op. 63	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Unidad.
Don Augusto Rodríguez Maldonado	Alfabetización de Palencia	2,757 N.º 8.622. Op. 63	Villarrobejo, Ayuntamiento Santervás de la Vega (Palencia), Unidad.
Don Andrés García Paterna	Alfabetización de Larva (Jaén)	2,757 N.º 8.626. Op. 63	Larva (Jaén), Unitaria número 2.
Don José Ortega Martín	Alfabetización de Teruel	2,757 N.º 8.649. Op. 63	Gualchos (Granada), Unitaria número 2.
Don Ismael Pérez de Albéniz Azcona	Alfabetización de Navarra	2,757 N.º 8.771. Op. 63	Baños de Ebro (Alava), Unitaria.
Don José Martínez Rega	Alfabetización de Almería	2,757 N.º 8.775. Op. 63	Lanteira (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Jesús Andrés López Carrero	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 8.787. Op. 63	Aldeaseca (Avila), Unitaria número 2.
Don Cipriano Maillo Cuesta	Alfabetización de Ciudad Real	2,757 N.º 8.790. Op. 63	Asturianos (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Javier Martín del Arco	Alfabetización de Salamanca	2,757 N.º 8.809. Op. 63	Valdelosa (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Juan Antonio Rojas Medina	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 8.848. Op. 63	El Rocío, Ayuntamiento Pilas (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Flaviano Jiménez Rodríguez	Alfabetización de Palencia	2,757 N.º 8.856. Op. 63	Labajos (Segovia), Unitaria.
Don Agustín Domenech Pacheco	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.874. Op. 63	Venta de los Santos, Ayuntamiento Montisón (Jaén), Agrupación Escolar.
Don Víctor Justo Gómez de Castro	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 8.880. Op. 63	Cuevas del Valle (Avila), Unitaria número 1.
Don Francisco Ruiz Ruiz	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.881. Op. 63	Turón (Granada), Unitaria.
Don Antonio Rubio Mancheño	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 8.892. Op. 63	Tiriez, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Gregorio Repilado Vidal	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 8.918. Op. 63	El Payo (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Juan Grande Rodríguez	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 8.953. Op. 63	Solana de Cabañas, Ayuntamiento Cabañas del Castillo (Cáceres), Unidad Escolar.
Don Francisco Carmona Giménez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 8.997. Op. 63	El Río, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Don Bartolomé Salas García	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 9.005. Op. 63	Santiago de la Espada (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «José López Palomares».
Don Pedro C. Acosta Martín	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 9.039. Op. 63	El Tablado, Ayuntamiento Grafia (Tenerife), Unitaria.
Don Genaro Calderón Ramírez	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 9.043. Op. 63	Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Primitivo García Díaz	Alfabetización de Albacete	2,757 N.º 9.084. Op. 63	Ayna (Albacete), Grupo Escolar.
Don Gregorio García Carpintero y Arroyo	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 9.101. Op. 63	Laluenga (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Francisco Alarcón Máiquez	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 9.126. Op. 63	Solivella (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Antonio Garrido Barragas	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 9.185. Op. 63	Férez (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Luis Liébana Pérez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 9.188. Op. 63	Garciez (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «San Marcos».
Don Francisco Momblán Caño	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 9.242. Op. 63	Porrosillo, Ayuntamiento Arquillos (Jaén), Unitaria.
Don Manuel García González	Alfabetización de Santander	2,757 N.º 9.300. Op. 63	Secadura, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.

Don Pedro Ponce Maurandi	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 9.311. Op. 63	María (Almería), Unitaria número 1.
Don Manuel Román Villa	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 9.460. Op. 63	Calzadilla Barros (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Justo Bermúdez Hernández	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 9.466. Op. 63	Tiñosillos (Avila), Unitaria.
Don Francisco Villa López	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 9.468. Op. 63	Pozo Hondo (Albacete), Sección Graduada.
Don Antonio Fanlo Puértolas	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 9.486. Op. 63	Antillón (Huesca), Unitaria.
Don Vicente Sández Herrera	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 9.029. Op. 63	Punta del Caimán, Ayuntamiento Isla Cristina (Huelva), Unitaria número 1.
Don Sebastián Sampietro Ciprés	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 9.670. Op. 63	Almunia de San Juan (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Antonio Carrasco Donaire	La Dehesa de Riotinto (Huelva)	2,757 N.º 9.734. Op. 63	Aldeire, Ayuntamiento Julpí (Almería). No consume plaza.
Don Juan Egea Golbano	Campaña de Alfabetización de Jaén ...	2,757 N.º 9.822. Op. 63	Bacares (Almería), Unitaria número 1.
Don Alfredo Martín Martín	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 9.825. Op. 63	El Romeral (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Silvano Cirujano».
Don Sebastián Visa Monaj	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 9.861. Op. 63	Lascuarre (Huesca), Unitaria.
Don Ismael Pascual Labarta	Alfabetización de Huesca	2,757 N.º 10.041. Op. 63... ...	Albalate de Cinca (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Regino Moreno Valderrama...	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 10.109. Op. 63... ...	Almendral de la Cañada (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Beata Ana de San Bartolomé».
Don Antonio de Padua Pedrajas Valencia	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 10.168. Op. 63... ...	Rociana (Huelva), Sección Graduada número 1.
Don Domingo Pardo Torrecillas	Alfabetización de Jaén	2,757 O.º 10,207. Op. 63... ...	Freila (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Ramón Rodríguez Serrano	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 10.288. Op. 63... ...	Encinasola (Huelva), Sección Grupo Escolar Mixto «Rufino Blanco».
Don Guillermo Crespo Fondón	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 10.306. Op. 63... ...	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 9.
Don Miguel Pupillo Sánchez	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 10.345. Op. 63... ...	La Puerta de Segura (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta «San Blas».
Don Jesús Blanco Gimeno	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 10.389. Op. 63... ...	Sayalonga (Málaga), Unidad número 1.
Don Alejandro Simón Amor	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 10.44-. Op. 63... ...	Isala del Moral, Ayuntamiento Ayamonte (Huelva), Sección Graduada.
Don José Flores Pavón	Alfabetización de Cádiz	2,757 N.º 10.447. Op. 63... ...	El Ronquillo (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Domingo Hernández Reverón.	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 10.471. Op. 63... ...	Chiguergue, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Don Aurelio Merlos Merlos	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 10.504. Op. 63... ...	Vinallop, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan José Ibáñez Soria	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 10.632. Op. 63... ...	María (Almería), Unitaria número 2.
Don Bienvenido Cano Sánchez	Alfabetización de Murcia	2,757 N.º 10.718. Op. 63... ...	Todolella (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Margallo Borrego	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 10.925. Op. 63... ...	Don Alvaro (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Antonio García Beas	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 10.932. Op. 63... ...	Isla Canela, Ayunt. Ayamonte (Huelva), Unitaria.
Don Francisco Grau Peris	Alfabetización de Teruel	2,757 N.º 11.032. Op. 63... ...	Valdealgorfa (Teruel), Sección Graduada.
Don Angel del Moral Tordesillas...	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 11.190. Op. 63... ...	Mazarulleque (Cuenca), Unitaria.
Don Juan José Domingo Soriano	Alfabetización de Baleares	2,757 N.º 11.200. Op. 63... ...	Torre de Embesora (Castellón), Unitaria.
Don Ramón Garrido Agüera	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 11.247. Op. 63... ...	Ventas del Carrizal, Ayuntamiento Castillo de Locubín (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Alberto Sánchez Gómiz	Alfabetización de Córdoba	2,757 N.º 11.384. Op. 63... ...	Benizalón (Almería), Unitaria.
Don José A. Gallego Calleja	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 11.386. Op. 63... ...	Alconada de Maderuelo (Segovia), Unitaria.
Don Angel Domingo Avilés Manzano ...	Alfabetización de Toledo	2,757 N.º 11.418. Op. 63... ...	San Ramón de los Montes (Toledo), Unitaria.
Don Juan Andrés Linares Rodríguez ...	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 11.419. Op. 63... ...	La Bienvenida, Ayuntamiento Almodovar del Campo Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don José María Domínguez Bernárdez.	Alfabetización de Sevilla	2,757 N.º 11.425. Op. 63... ...	Zalamea la Real (Huelva), Grupo Escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Raúl Gutiérrez Armas	Alfabetización de Tenerife	2,757 N.º 11.441. Op. 63	Las Portelas, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Unitaria.
Don Angel Salido Segundo	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 11.680. Op. 63	Mogón, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Gabriel Castilla de la Vega	Alfabetización de Jaén	2,757 N.º 11.757. Op. 63	Polopos (Granada), Unitaria número 1.
Don Angel Reyes Manso	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 11.775 Op. 63	Almendral (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan González Moreno	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 11.810. Op. 63	Casas de Don Pedro (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don José Gil López	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 11.871. Op. 63	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unitaria número 2.
Don José Antonio Esquivel Díaz	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 12.021. Op. 63	El Campillo (Huelva), Sección Grupo Escolar.
Don José Mora Martín	Alfabetización de Huelva	2,757 N.º 12.121. Op. 63	Cheles (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Jorge Díaz Pérez	Alfabetización de Avila	2,750 N.º 2.702. Op. 63	El Saucejo (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Arturo Garrote Lorenzo	Alfabetización de Zamora	2,750 N.º 2.747. Op. 63	Abelón (Zamora), Unitaria.
Don Antonio Peña Ruiz	Alfabetización de Burgos	2,750 N.º 5.333. Op. 63	Sasamón (Burgos), Unitaria número 1.
Don Manuel Germade Domínguez	Alfabetización de Pontevedra	2,750 N.º 6.110. Op. 63	Mollina (Málaga), Grupo Mixto número 1.
Don Gil Batllosera Massa	Alfabetización de Gerona	2,750 N.º 10.671. Op. 63	Fonteta (Gerona), Unitaria.
Don Manuel de la Coba Ruiz	Alfabetización de Badajoz	2,743	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2. Agrupación «Nuestra Señora de los Angeles».
Don Salvador Aguilella Gil	Cañada de Benatanduz (Teruel)	2,741 N.º 1.923. Op. 63	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Don Jesús Fajó Ribas	Palo (Huesca)	2,741 N.º 3.259. Op. 63	Huerto (Huesca), Unitaria.
Don Jesús Luis Sanz Bueno	Valdanzo (Soria)	2,741 N.º 4.351. Op. 63	Guma, Ayuntamiento La Vid Aranda (Burgos), Unitaria.
Don Emiliano Romero García	Alalo (Soria)	2,741 N.º 5.132. Op. 63	Torrelapaja (Zaragoza), Unitaria.
Don Antonio Riofrío Moratilla	Hupertapelayo (Guadalajara)	2,741 N.º 6.000. Op. 63	Archilla (Guadalajara), Unitaria.
Don Lorenzo Lagunas Ruiz	Valdeprado (Soria)	2,741 N.º 8.745. Op. 63	Torrijo de la Cañada (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Pascual Iglesia Casado	Cuevas de Canart (Teruel)	2,741 N.º 9.049. Op. 63	Alpanseque (Soria), Unidad.
Don Edmundo Sancho Valero	La Cuba (Teruel)	2,739	Torralba de los Frailes (Zaragoza), Unitaria.
Don José María Bernardo de Quirós Sánchez	Montejo de la Vega Serrezuela (Segovia)	2,736 N.º 182. Op. 63	Robledillo, Ayuntamiento Solosancho (Avila), Unitaria.
Don Andrés Pérez García	Corral de Ayllón (Segovia)	2,736 N.º 267. Op. 63	Sacramenia (Segovia), Sección Graduada.
Don Angel Tejero Calvo	Valdelaguan del Cerro (Soria)	2,736 N.º 268. Op. 63	Oncala (Soria), Unidad.
Don Heraclio Narváez Guzmán	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 403. Op. 63	Valle de Matamoros (Badajoz), Unitaria número 3.
Don José Antonio Aguirre Millán	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 741. Op. 63	Calañas (Huelva), Sección Grupo Escolar.
Don Angel Maqueda López	Bordalba (Zaragoza)	2,736 N.º 905. Op. 63	Mesones de Isuela (Zaragoza), Unitaria.
Don Angel Izquierdo Verdoy	Barrachina (Teruel)	2,736 N.º 911. Op. 63	Pons (Lérida), Agrupación Escolar Mixta.
Don Valentín Hernández Sánchez	Valvieja (Segovia), Unitaria	2,736 N.º 1.110. Op. 63	Gallegos de Somirón (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Pedro Palos Carballo	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 1.219. Op. 63	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Hilario Enrique Aroca Sahuquillo.	Casasimarro (Cuenca)	2,736 N.º 1.245. Op. 63	Beniches (Cuenca). No consume plaza.
Don Rosendo Domínguez Murillo	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 1.284. Op. 63	La Parrilla, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don José Antonio Jiménez Martín	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 1.776. Op. 63	Fonfría (Zamora), Unitaria.
Don Juan González Aranda	Provisional de Cascajares (Segovia)	2,736 N.º 1.783. Op. 63	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Francisco Bohórquez Soria	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 1.830. Op. 63	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Calimerio Martín Rodríguez	Villaverde de Montejo (Segovia)	2,736 N.º 1.951. Op. 63	Bisbal de Falset (Tarragona), Unidad Agrup. Mixta.

Don Manuel Gata Baños	Albetización de Badajoz	2,736 N.º 2.038. Op. 63	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Luis Núñez Bordallo	Albetización de Badajoz	2,736 N.º 2.173. Op. 63	Táliga (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Luis Navarro Villanueva	Gargallo (Teruel)	2,736 N.º 2.389. Op. 63	Aliaga (Teruel), Unitaria número 1.
Don José María Bauqué Gregori	Mangraners (Lérida)	2,736 N.º 3.101. Op. 63	San Martín de Maldá (Lérida), Unitaria. No consume plaza.
Don José Antonio Párraga Rivas	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 3.128. Op. 63	Canillas de Aceituno (Málaga), Unitaria número 3.
Don José Montero Pérez	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 3.258. Op. 63	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Rafael García Arcas	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 3.279. Op. 63	Baños de Graena, Ayuntamiento Cortes y Graena (Granada), Unidad.
Don Joaquín Rivero Ferrer	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 3.321. Op. 63	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Don Cristóbal Ayala González	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 3.327. Op. 63	Canillas de Aceituno (Málaga), Unidad número 4.
Don Mariano Serrano Muñoz	Valdivia (Badajoz)	2,736 N.º 3.394. Op. 63	Aldeanueva de Barbarraya (Toledo), Unidad Escolar.
Don Manuel Moros Guerrero	Alfabetización de Badajoz	2,763 N.º 3.524. Op. 63	Piconcillo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Antonio Ramón Cuenda García	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 3.798. Op. 63	Alconchel (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Francisco Rafael Ayuso Sanz	Valdevacas de Montejo (Segovia)	2,736 N.º 3.801. Op. 63	Entreros (Segovia), Unitaria.
Don Elías Lara Quintero	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 3.904. Op. 63	Mollina (Málaga), Grupo Mixto Graduada número 1.
Don Gumersindo Berrocal Mauricio	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 3.928. Op. 63	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Unitaria núm. 1.
Don José Gómez Velasco	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 4.197. Op. 63	Mollina (Málaga), Grupo Mixto Graduada número 1.
Don Francisco Morgado Amaya	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 4.273. Op. 63	La Parra (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Andrés Macías Sánchez	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 4.397. Op. 63	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2, Agrupación «Nuestra Señora de los Angeles».
Don Antonio Mir Sola	Alfabetización de Lérida	2,736 N.º 4.589. Op. 63	San Martí de Maldá (Lérida), Unidad Escolar.
Don Manuel Valderrama Ruiz	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 4.782. Op. 63	Gilena (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Arturo Alonso San Clemente	Castilmimbre (Guadalajara)	2,736 N.º 4.852. Op. 63	Fuentes de la Alcarria (Guadalajara), Unitaria.
Don Marcelino Narváez Díaz	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 4.880. Op. 63	Benaque, Ayuntamiento Macharaviaya (Málaga), Unidad número 1.
Don Antonio Giles Jimeno	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 4.884. Op. 63	Cheles (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Miguel Pérez Nieto	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 5.060. Op. 63	Mollina (Málaga), Agrupación Mixta Unidad número 2.
Don José Marroquí del Pozo	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 5.455. Op. 63	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Julián Martínez Martín	Palmaces de Jadraque (Guadalajara)	2,736 N.º 5.653. Op. 63	Castillo de Doña Blanca, Ayuntamiento Puerto de Santa María (Cádiz), Unit. Patronato Instituto Nacional.
Don Isidoro Hernández Villalón	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 6.160. Op. 63	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada.
Don Jesús Moreno Pérez	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 6.272. Op. 63	Cañar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Antonio Cortés Rodríguez	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 6.632. Op. 63	Usagre (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Onesiforo Martínez Martínez	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 6.848. Op. 63	Gotor (Zaragoza), Unitaria.
Don Serafín Peña Peña	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 6.895. Op. 63	Mecina Fondales (Granada), Unitaria rural.
Don Juan Trenado Llerena	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 6.911. Op. 63	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Pascual Campillo Castaño	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 7.160. Op. 63	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 3.
Don José Jiménez Díaz	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 7.551. Op. 63	Alcalá del Valle (Cádiz), Sección Graduada número 1, Agrupación Escolar.
Don Antonio Martínez Martínez	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 7.779. Op. 63	Larva (Jaén), Unitaria número 2.
Don Simón Herranz Rillo	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 7.801. Op. 63	Tortuera (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Guillermo Huertal Vílchez	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 8.111. Op. 63	Lugros (Granada), Sección Graduada.
Don Nicanor García García	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 8.336. Op. 63	Villagarcía de la Torre (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Andrés Lorite Lorite	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 8.378. Op. 63	Solera (Jaén), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Julián Núñez Eslava	Alfabetización de Tarragona	2,736 N.º 8.476. Op. 63	Casas de Ves (Albacete), Sección Graduada Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ignacio García Lozano	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 8.621. Op. 63	Villalengua (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Maximino Redolar Jarque	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 8.710. Op. 63	Aguaviva (Teruel), Unitaria número 1.
Don Emiliano Quesada del Valle	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 8.764. Op. 63	Alamedilla (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Miguel Angel Enciso Larios	Estación Férrea de San Roque (Cádiz).	2,736 N.º 8.772. Op. 63	Prado del Rey (Cádiz). No consume plaza.
Don Felipe Quiñones Tena	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 8.774. Op. 63	Nogales (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Julián Higueras Viejobueno	Alfabetización de Tarragona	2,736 N.º 8.816. Op. 63	Boniches (Cuenca), Unitaria.
Don Cristóbal González Peral	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 8.930. Op. 63	Peñarrubia (Málaga), Agrupación Mixta Graduada número 1.
Don Diego López Gómez	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 8.956. Op. 63	Santa Ana, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
Don Enrique Cañada Jiménez	Alfabetización de Tarragona	2,736 N.º 8.989. Op. 63	Solana del Pino (Ciudad Real), Agrupación Escolar.
Don Juan Bautista López Ferreres	Alfabetización de Tarragona	2,736 N.º 8.993. Op. 63	Blancafort (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Reinoso Mantas	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 9.023. Op. 63	Guadahortuna (Granada), Unidad Escolar.
Don Emilio Alcobendas Camacho	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 9.024. Op. 63	Garbayuela (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Castillo Alcántara	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 9.212. Op. 63	Montillana (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Eugenio Conejo Cabrera	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 9.246. Op. 63	Villanueva de Tapia (Málaga), Agrupación Mixta número 1.
Don Antonio Sánchez García	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 9.332. Op. 63	Tablones, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Unitaria.
Don Moisés Fernández Caballero	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 9.344. Op. 63	Puebla de Alcocer (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Jesús Ibáñez Aranda	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 9.800. Op. 63	Diezma (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Joaquín Boza Yerga	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 9.886. Op. 63	Villagarcía de la Torre (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Antonio Hernández Vera	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 10.031. Op. 63	Domingo Pérez, Ayuntamiento Iznalloz (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Leovigildo Romero López	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 10.063. Op. 63	Ermita Nueva, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria número 1.
Don Miguel Alcántara Izquierdo	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 10.113. Op. 63	Helechal, Ayuntamiento Banquerencia (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Rafael Leciñena Sancho	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 10.448. Op. 63	Castilliscar (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Pedro Gómez de la Tría y Rodríguez	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 10.465. Op. 63	Arenas del Rey (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Juan Manuel Bootello Javierre	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 10.525. Op. 63	Pallares, Ayunt. Montemolín (Badajoz), Unitaria.
Don José Luis Hornos Salguero	Alfabetización de Granada	2,736 N.º 10.573. Op. 63	Vizcainos, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Don José del Aguila Ortega	Alfabetización de Guadalajara	2,736 N.º 10.616. Op. 63	Gobernador (Granada), Unitaria.
Don Jaime Quintana Maqueda	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 10.679. Op. 63	Cortes de Peleas (Badajoz). No consume plaza.
Don Félix González García	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 10. 777. Op. 63	Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), Unitaria número 1.
Don José Antonio Castañar Pérez	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 11.097. Op. 63	Valencia de Mombuey (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Felipe Ortega Ballesteros	Alfabetización de Málaga	2,736 N.º 11.144. Op. 63	Villafrechos (Valladolid), Unitaria número 1.
Don José Mera Barrero	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 11.188. Op. 63	Orellana la Sierra (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Antonio Martínez Higueras	Alfabetización de Granada	2.736 N.º 11.245. Op. 63	Graena, Ayuntamiento Cortés y Graena (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

Don Máximo Garcés Escuela	Alfabetización de Barcelona	2,736 N.º 11.254. Op. 63... ...	Ventosa, Ayuntamiento Freixéns (Lérida), Unidad escolar.
Don Antonio Soriano Capilla	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 11.447. Op. 63... ...	Porvenir de la Industria, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Rafael Fuentes Melgarejo	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 11.603. Op. 63... ...	Cortes de Peleas (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Eugenio Carracedo del Rey	Alfabetización de Badajoz	2,736 N.º 11.639. Op. 63... ...	Carrión de los Céspedes (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Juan Patilla Lozano	Calonge Alto (Córdoba)	2,729 N.º 1.002. Op. 63	Iznajar (Córdoba), Unitaria número 1.
Don José María Ruiz Cruzado	Valbuena de Pisuerga (Palencia)	2,729 N.º 1.476. Op. 63	Grijalba (Burgos), Unitaria.
Don Francisco José Calero Román	Almodóvar del Río (Córdoba)	2,729 N.º 2.708. Op. 63	Castil de Campos, Ayuntamiento de Priego (Córdoba). No consume plaza.
Don Eugenio Murillo Díaz	Provisional de Carabanchel-Madrid	2,729 N.º 3.182. Op. 63	Alcoba (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Manuel de la Peña Vallo	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 3.598. Op. 63	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria, barriada de los Angeles.
Don Luis Mota Pérez	Castil de Vela (Palencia)	2,729 N.º 4.321. Op. 63	Villafrades de Campos (Valladolid), Unitaria.
Don Fabián Caballero Pineda	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 4.611. Op. 63	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada número 1, Agrupación «Generalísimo Franco».
Don Antonio Mohigefer Rivero	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 6.301. Op. 63	Silillos, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Luis Jiménez Fernández	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 7.292. Op. 63	Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
Don Tomás Galán Sánchez	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 7.422. Op. 63	Coripe (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Manuel Vilchez García	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 7.540. Op. 63	Castil de Campos, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria número 2.
Don José Luis Bartivas López-Rey	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 7.611. Op. 63	Ochavilla del Río, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Manuel Moyano López	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 8.267. Op. 63	Poris de Abona, Ayuntamiento Villa de Arico (Tenerife), Unitaria.
Don Juan Manuel Luque Prados	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 9.201. Op. 63	El Madriño (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Rafael Cabello Carmona	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 9.630. Op. 61	La Algaba, Ayuntamiento Palma del Río (Córdoba), Unitaria.
Don Don Miguel Gody Barroso	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 9.731. Op. 63	La Granjuela (Córdoba), Unitaria.
Don Juan Perales Torres	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 10.300. Op. 63... ...	El Palomar, Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), Unitaria.
Don José Suárez Olivera	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 10.341. Op. 63... ...	Zalamea la Real (Huelva), Grupo Escolar.
Don José Herrera Cuadrado	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 10.675. Op. 63... ...	Argallón, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don José Galera Fernández	Lucena (Córdoba)	2,729 N.º 10.824. Op. 63... ...	Chercos (Almería), Unitaria.
Don Mario Alemán Peral	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 11.075. Op. 63... ...	Marinaleda (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Angel Arroyo Uclés	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 11.359. Op. 63... ...	Las Sileras, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba) Unitaria.
Don Julio Alonso Iglesias	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 11.514. Op. 63... ...	Pernus, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria.
Don Antonio Luque Prados	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 11.611. Op. 63... ...	Puebla de Guzmán (Huelva), Grupo Escolar de niños.
Don José Torres Molina	Alfabetización de Córdoba	2,729 N.º 11.808. Op. 63... ...	Zagrilla Alta, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Don José Luis Moreno García	Huetos (Guadalajara)	2,722	La Toba (Guadalajara), Unitaria.
Don Horacio García Masegosa	Alfabetización de Córdoba	2,708	Cerricos, Ayuntamiento Oria (Almería), Unitaria.
Don Ramón Risco Acedo	Torreblanco (Sevilla)	2,687	Castilleja del Campo (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Cardoso Cruz	Ochavillo del Río (Córdoba)	2,686	La Paz, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Angel Pedrosa González	Proval. de Sotillo de la Ribera (Burgos).	2,673	Sotillo de la Ribera (Burgos), Unitaria número 1.
Don Antonio Correira González	Provisional de Quiroga (Lugo)	2,598	Sórbeda, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Unidad niños.
Don Modesto González Vidal	Alfabetización de Valladolid	2,573	Villafrechos (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Eloy González Cuadrado	Carrascosa de Abajo (Soria)	2,549	Sacramenia (Segovia), Sección Graduada.
Don Francisco Barroso López	Alfabetización de Albacete	2,521	Rebollo (Segovia), Unitaria.
Don Máximo Esteban Monterde	Reingresado en la provisional de Teruel.	2,561	Paralejos (Teruel), Unitaria.
Don Belarmino Llorente Llorente	Alfabetización de Albacete	2,514 N.º 9.349	Piloñeta, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.
Don Mariano Martín Quevedo	Alfabetización de Albacete	2,514 N.º 9.637	Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), Unitaria número 2.
Don Ramón Blanco Renedo	Alfabetización de Burgos	2,493 N.º 6.857	Villalba de Guardo (Palencia), Unitaria.
Don Fernando Vera Romero de Tejada.	Alfabetización de Badajoz	2,493 N.º 11.283	San Clemente, Ayuntamiento Huéscar (Granada), Unitaria.
Don Felicísimo Peral Vaquero	Alfabetización de Córdoba	2,486	Mesegar de Corneja (Avila), Unitaria.
Don Amador Hernández Raposo	Alfabetización de Ciudad Real	2,451	Bolaños de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
Don Florencio Marinas Robledo	Provisional de Urueñas (Segovia)	2,444	Urueñas (Segovia), Unitaria.
Don Luis Cuéllar Serrano	Alfabetización de Cuenca	2,285	Poyatos (Cuenca), Unitaria.
Don Pedro Canet Causa	Provisional de Figueras (Gerona)	2,260	Pontos (Gerona), Unitaria.
Don Joaquín Palacín Cubiró	Artieda (Zaragoza)	2,259	Avellanes (Lérida), Unidad Escolar.
Don Angel Mendiara Ribas	Lagunarrota (Huesca)	2,007	Auso (Huesca), Grupo Escolar.
Don Baldomero Vallverdú Cercos	Noves de Segre (Lérida)	1,716	Ontiñena (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Edelmiro Borrego de Dios	El Tejado (Salamanca)	1,594	Fresnedosa (Salamanca), Unitaria.
Don Camilo Losada Cerredelo	Provisional de Congostro (Orense)	1,570	Anguix (Burgos), Unitaria.
Don Manuel Eiros Fernández	Alfabetización de La Coruña	1,528 N.º 9.798	Arenas, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Agrupación Escolar.
Don Daniel Teodomiro Vila Barandre	Alfabetización de La Coruña	1,528 N.º 10.093	Quinzanas, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Unitaria.
Don Angel Vallés Simelio	Provisional de Aniés (Huesca)	1,500	Aniés (Huesca), Unitaria.
Don Amador Colino Formariz	Zamora	1,250	Villanueva de las Peras (Zamora). No consume plaza.
Don José Martínez Oria	Alfabetización de Huelva	0,904	Paterna del Campo (Huelva), Sección Graduada.
Don Daniel Fernández Fernández	Provisional de Fonsagrada (Lugo)	0,772	Villanueva, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Leo Rubio	Paterna de Rivera (Cáceres)	0,612	Paterna de Rivera (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Francisco Mantecón Ramírez	Provisional de Campillo Siera (Cuenca).	0,514	Vadillos ,Ayuntamiento Cañizares (Cuenca), Unitaria.
Don Julián González Toscano	Provisional de Badajoz	0,376	Villagarcía de la Torre (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Manuel Meneses Fernández	Reingresado en provincia de Las Palmas.	0,327 N.º 1.170	Tejina, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Don Juan José Bolaños Brito	Reingresado en provincia de Las Palmas.	0,327 N.º 6.912	Taucho, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria.
Don Juan Lorente Pérez	Reingresado en la provincia de Teruel.	0,278 N.º 1.277	Urrea de Gaén (Teruel), Unitaria.
Don Lorenzo Cortés Guillén	Reingresado en la provincia de Sevilla.	0,278 N.º 1.921	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Antonio Meliá Llorens	Provisional de Tirig (Castellón)	0,278 N.º 11.090 bis	Ludiente (Castellón), Unitaria.
Don José Díaz Díaz	Alfabetización de Granada	0,189	La Calahorra (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

Don Arsenio Muñoz Avila	Alfabetización de Cádiz	0,182	Castilblanco (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Antonio Gaspar Ramos	Provisional de Soria	0,091	Utrilla (Soria), Unidad.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN LOS NUMEROS 28 Y 29 DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Don Francisco Díez Lugones	Provisional de Gallegos de Solmirón (Salamanca)	Tercer plan profesional	Encinares (Avila), Unitaria.
Don Víctor García Segovia	Reingresado en la provincia de Madrid.	Tercer plan profesional	Alustante (Guadalajara), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Enrique Pérez Molina	Reingresado en la provincia de Cuenca.	Cuarto plan profesional	Bonilla (Cuenca), Unitaria.
Don Ignacio Martínez Lanza	Proval. de Escarabote (La Coruña)... ...	Plan Profesional	Brañanoveles, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Salvador Cortina	Proval. de Cuart de Poblet (Valencia).	Plan Profesional	Celadas (Teruel), Unitaria número 1.
Don Fernando Díez González	Provisional de Santa Lucía de Gordón (León)	Cursillista 1935. N.° 19.086 ...	Argallo del Sil, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Unidad.
Don José María Marín González	Provisional de Coria del Río (Sevilla) ...	Cursillista 1935. N.° 19.670 ...	Aldeire, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Unitaria.
Don Pablo Murillo Portillo	Provisional de Sevilla	Oficial maestro	Chucena (Huelva), una Sección Agrupación Escolar niños.
Don Francisco Roselló Garciz	Provisional de Madrid	Opositor 1945	Córcoles (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Asensio Burgués	Reingresado en la provincia de Zaragoza.	969. Op. 57	Nuévalos (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Manuel Canet Armengol	Proval. de Cuart de Poblet (Valencia).	665. Op. 58	Cenizate (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Manuel Segura Moreno	Provisional de Jaén	1.032. Op. 58	El Recuenco (Guadalajara), Unitaria.
Don Adelio Viso García	Reingresado en la provincia de Toledo.	1,321. Op. 58	Solana de Rioalmar (Avila), Unitaria número 2.
Don Angel Díaz Delgado López Guerrero.	Reingresado en la provincia de Toledo.	N.° E. 52.058	Villanueva de Avila, Ayuntamiento Navatalgordo (Avila), Unitaria número 1.
Don Ulpiano Ballestera Hernández	Reingresado en la provincia de Madrid.	N.° E. 54.099	Alcoroches (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan de Dios Rubio Guzmán	Reingresado en la provincia de Granada.	4.084. Op. 58	Moreda (Granada), Unitaria número 1.
Don Antonio Camp Guinart	Provisional provincia de Barcelona	1.518. Curs. 36	Senterada (Lérida), Unidad Escolar.
Don José Vallecillo Ruiz	Reingresado en la provincia de Madrid.	2.668. Curs. 36	Valdeconcha (Guadalajara), Unitaria.
Don Gregorio Campos Arroyo	Reingresado en la provincia de Madrid.	3.327. Curs. 36	Sacecorbo (Guadalajara), Unitaria.
Don José Salinas Berenguer	Reingresado en la provincia de Teruel.	3.468. Curs. 36	Cedrillas (Teruel), Unitaria número 2.
Don José Fernández Mateos	Provisional de Zamora	454. Op. 60	Otero de Centenos, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Unitaria.
Don Jesús Bunuel Bedoya	Provisional de Barcelona	529. Op. 60	San Pablo Seguriés (Gerona), Unitaria.
Don Clemente Rubio Asensio	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	1.552. Op. 60	Illar Aldea, Ayuntamiento Beizama (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Mariano Carrillo Jiménez	Reingresado en la provincia de Madrid.	1.780. Op. 60	Traid (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Baudilio Paniagua Santos ...	Provisional de Barcelona	2.084. Op. 60	Collsuspina (Barcelona), Unitaria.
Don José Luis Mando Garrido	Proval. Medina del Campo (Valladolid).	2.463. Op. 60	La Muela, Ayuntamiento Vejer (Cádiz), Unitaria.
Don Francisco Lorente Costa	Provisional de Robledondo (Madrid) ...	2.774. Op. 60	Saceda del Río (Cuenca), Unitaria.
Don Serafín Avila Bergas	Reingresado provincia de Madrid	2.807. Op. 60	Tordellego (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Quílez Carela	Provisional de Barcelona	2.964. Op. 60	Pobleta de Bellvehí (Lérida), Unidad Escolar.
Don José Antonio Gonzalo Bueno	Reingresado provincia de Zaragoza	3.256. Op. 60	Pozuelo de Aragón (Zaragoza), Unitaria.
Don Pedro Rivas Salmerón	Provisional de Bayárcal (Almería)	3.312. Op. 60	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Enrique Cebolloso Pacheco	Provisional de Padules (Almería)	3.442. Op. 60	Lantejuela (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Carlos Juan San José Palau	Provisional de Padrún de Torio (León).	3.459. Op. 60	Coripe (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Gabriel Martín Zea	Provisional de Gabia Grande (Granada).	4.249. Op. 60	Pedro Martínez (Granada), Unidad Grupo Escolar.
Don Remigio Nieto González	Provisional de Bayona (Pontevedra)	4.588. Op. 60	Rozadas de Bazuelo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Esteban Navas Cáceres	Provisional de Estepona (Málaga)	4.706. Op. 60	Arija (Burgos), Unitaria número 2.
Don Arturo García de Arboleya y Posada	Reingresado provincia de Madrid	4.775. Op. 60	Canredondo (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio González Pérez	Provisional de Almendralejo (Badajoz).	4.969. Op. 60	Táliga (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Fidel Bardají Mor	Provisional de Esterri de Aneo (Lérida).	5.040. Op. 60	Alentorn, Ayuntamiento Ala (Lérida), Unidad Escolar.
Don Francisco Caturla Grau	Provisional de Málaga	5.304. Op. 60	Argecilla (Guadalajara), Unitaria.
Don Virgilio Beltrán Llopis	Reingresado provincia de Teruel	5.360. Op. 60	Blancas (Teruel), Unitaria número 2.
Don José Báez Jiménez	Provisional de Nerva (Huelva)	6.344. Op. 60	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Grupo Escolar de niños.
Don Honorio Sánchez Monge	Provisional de Madrid	6.515. Op. 60	Romancos (Guadalajara), Unitaria.
Don Eduardo Latorre Calatayud	Provisional de Muro de Alcoy (Alicante).	6.671. Op. 60	Blesa (Teruel), Unitaria número 1.
Don Carlos Sánchez Martínez	Provisional de Linares (Jaén).	7.218. Op. 60	Aldeaquemada (Jaén), Unitaria número 2.
Don José María Ortega Campos	Provisinal de Cañada Catena (Jaén)	7.233. Op. 60	Cañada Catena, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 1.
Don Ernesto S. Hurtado Muñoz	Provisional de Escúzar (Granada)	44 Vol. 60	Villanueva de San Juan (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Bernardo Rabassa Asenjo	Provisional de Virgen de Lluch-Palma (Baleares)	67.581-74	Riodeva (Teruel), Unitaria.
Don Jesús del Río Núñez	Provisional de Onteniente (Valencia)	67.581-76-1	El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Julián Martín Alamillo	Proval. de Arroyo de la Luz (Cáceres).	67.581-83 bis	Puebla de Guzmán (Huelva), Grupo Escolar de niños.
Don Eduardo López Prado	Provisional de Son (Lugo)	67.581-93	Armendita, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Rafael Rigo Santandreu	Provisional de Palma (Baleares)	67.581-122	Sorribes, Ayuntamiento La Vansa (Lérida), Unidad Escolar.
Don José Manuel Bayte Bonilla	Proval. de Arroyo de la Luz (Cáceres)	67.581-126 bis	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria número 6.
Don José Luis Villar López	Proval de Gándara (La Coruña)	130. Vol. 60	Valdespino Cerón, Ayuntamiento Matanza de los Oteros (León), Unidad.
Don Juan José Hermosilla Saez	Proval. de Salinillas Buradon (Alava)	67.581-132-1	Nuévalos (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Jesús Sánchez Rupérez	Proval. de Cantalobos (Huesca)	67.581-164-1	Laluenga (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Fernando Lago Navas	Proval. de El Viso (Pontevedra)	173-1	Zahara de los Atunes, Ayuntamiento Barbate (Cádiz), Unitaria número 1.
Don José María Muñoz García	Proval. de Los Arejos (Murcia)	67.581-178	Checas, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Unitaria.
Don Vicente Hidalgo Sánchez	Proval. de Barcelona	182	San Julián de Cerdañola, Ayuntamiento Guardiola de Berga (Barcelona), Unitaria.
Don Eduardo F. López Pascual	Proval. de Cierva (Murcia)	183 bis	Fábricas de Riopar, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Carlos Varela Silva	Proval. de Miranda (Lugo)	188-2	Navárniz-Elejalde, Ayuntamiento Navárniz (Vizcaya), Unitaria.
Don Nicolás Anzón Bosor	Proval. de Jaca (Huesca)	191	Estopiñán (Huesca), Unitaria.
Don Rafael García Arregui	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa)	197-3	Elvillar (Alava), Unitaria.

Don Fernando Sales Llorens	Proval. de Burriana (Castellón)	217 bis	Campos de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Gregorio Castellanos Gil	Proval. de Fernancaballero (C. Real)	226 bis	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria.
Don Mario Linaje Moreno	Santa Gadea del Cid (Burgos)	227	Cerezo de Riotirón (Burgos), Sección Graduada.
Don Andrés Tomás Mellado	Proval. de El Palmar (Murcia)	246	Alcudia de Guadix (Granada), Patronato Diocesano.
Don José Rubén González Rodríguez	Proval. de Las Palmas	261-1	El Gastor (Cádiz), Unitaria número 2.
Don José Francisco Gamallo Añón	Proval. de Puente del Puerto (Coruña).	286	Valverde de la Sierra, Ayuntamiento Boca de Huérgano (León), Unidad.
Don Rafael Gálvez Alcayna	Proval. de Viveros (Albacete)	301-1	Viveros (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Manuel Hernández Romero	Proval. de Ingenio (Las Palmas)	317	Grazalema (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don José Manuel Fernández Luaces	Proval. de Artoño (Pontevedra)	324	Sigueya, Ayuntamiento Benuza (León), Unidad.
Don José María Castro Castro	Proval. de Santa Colomba de Curueño (León)	334-1	Puebla de Lillo (León), Unidad.
Don Pedro Pérez Santamarina	Proval. de Oros (Lugo)	344	Matienzo, Ayuntamiento Ruesga (Santander), Unitaria.
Don José María Marqués Martínez	Proval. de Barcelona	335-1	Olves (Zaragoza), Unitaria.
Don Antonio García Cruz	Proval. de Teruel	373	Mosqueruela (Teruel), Sección Graduada.
Don Alfonso Sanjuán Montilla	Proval. de Málaga	405	Cuevas Bajas (Málaga), Agrupación Mixta unidad número 3.
Don José Luis Cotrina Vázquez	Proval. de Madrid	407	Sevilleja de la Jara (Toledo), Unidad Escolar.
Don Francisco Gómez Migens	Proval. de Puebla de Guzmán (Huelva).	411-1	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Don Manuel Alfaro Guillén	Proval. de Navas de Jorquera (Albacete)	428-1	Nava de Abajo, Ayuntamiento Pozo Hondo (Albacete), Unitaria.
Don José Oriol Vendrell Sellarés	Proval. de Martorell (Barcelona)	39. Op. 61	San Pedro de Molanta, Ayuntamiento Olerdola (Barcelona), Unitaria.
Don Inocencio Vicente Pérez Guillén	Proval. de Mislata (Valencia)	53. Op. 61	Castillo de Castillo de Villamalefa (Castellón), Unitaria.
Don José Anta Anta	Proval. de San Miguel de las Dueñas (León)	54. Op. 61	Espinareda y el Espino, Ayuntamiento Vega de Espinareda (León), Unidad.
Don Bernardo Torres Coleto	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	66. Op. 61	Los Algarbes, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), primera de niños.
Don Damián López Ruiz	Proval. de Carmona (Sevilla)	68. Op. 61	Algamitas (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Enrique García Lorenzo	Proval. de Chanca-Rato (Lugo)	104. Op. 61	Arganza, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Daniel Ausín Olmos	Proval. de Mota del Cuervo (Cuenca)	136. Op. 61	Las Rinconadas, Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya (Cuenca), Unitaria.
Don Francisco Guijarro Pérez	Procede de la provincia de Cuenca	150. Op. 61	Culla (Castellón), Unitaria.
Don Octavio Vicent Verdú	Proval. de Elda (Alicante)	177. Op. 61	Arnés (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Leopoldo Fernández Rodríguez	Procedente de Orense	222. Op. 61	Villardeciervos (Zamora), Agrupación Mixta.
Don Jaime Frontera Pascual	Proval. de Consell (Baleares)	232. Op. 61	Santa Eulalia de Puigoriol, Ayuntamiento Llussá (Barcelona), Unitaria.
Don Juan Bonet Tomás	Proval. de Gandía (Valencia)	260. Op. 61	Abengibre (Albacete), Sección Graduada Mixta.
Don Antonio Rosino Blanco	Proval. de Zamora	271. Op. 61	El Pobo (Teruel), Unitaria.
Don Juan Manuel Lara Román	Proval. de Bujalance (Córdoba)	428. Op. 61	Albendín, Ayuntamiento Baena (Córdoba), niños.
Don Juan Víctor Cano Fornez	Proval. de Cuevas de Vinromá (Castellón)	455. Op. 61	Pobla de Masaluca (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Luis Salvador Delgado	Proval. de Regueras de Arriba (León)	591. Op. 61	Padilla de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don José Antonio Fraga Boullosa	Proval. de Vigo (Pontevedra)	612. Op. 61	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Miguel Angel Gistán Ferrando	Proval. de Bonastre (Tarragona)	624. Op. 61	Torralba de Ribota (Zaragoza), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Alvarez Marqués	Proval. de Boñar (León)	702. Op. 61	Tombrio de Abajo, Ayuntamiento Toreno (León), Unidad de niños.
Don José Hervás Luengo	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	809. Op. 61	Terriente (Teruel), Unitaria.
Don José García García	Proval. de Málaga	856. Op. 61	Alcorlo (Guadalajara), Unitaria.
Don Marcos Fraile de la Torre	Proval. de Turienzo Castañero (León).	863. Op. 61	Yugueros, Ayuntamiento La Ercina (León), Unidad de niños.
Don Julián Bermúdez Balboa	Proval. de Toledo	929. Op. 61	Villamuelas (Toledo), Unidad Escolar Agrupación «Santa María Magdalena».
Don Angel Luis Osuna Tejada	Procede de la provincia de Orense	948. Op. 61	Friera de Valverde (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Martínez Arzua	Proval. de Rebón (Pontevedra)	953. Op. 61	Rumiada, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Don José Calabuig Fernández	Proval. de Ronda (Málaga)	973. Op. 61	Peralveche (Guadalajara), Unitaria.
Don Fidel Casanova Safont	Proval. de Castellón	981. Op. 61	Serra de Almos, Ayuntamiento Tivisa (Tarragona), Unidad Agrupación.
Don José Luis Guillén Dionis	Proval. de Lérida	1.008. Op. 61	Camporrells (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Francisco González Medina	Procede de la provincia de Cádiz	1.027. Op. 61	El Maíllo (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Ulpiano Caldero Pintado	Proval. de San Miguel de la Vega (Madrid)	1.654. Op. 61	Hontoba (Guadalajara), Unitaria.
Don Artemio Fernández Gutiérrez	Proval. de Elda (Alicante)	1.119. Op. 61	Los Artos, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Ramón A. Otero Acevedo	Proval. de Foz (Lugo)	1.127. Op. 61	Calleras, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Antonio Mediavilla Mediavilla	Proval. de Santa María del Condado (León)	1.137. Op. 61	Busmayor, Ayuntamiento Barjas (León), Unidad.
Don José María Corbera Oliver	Proval. de Barcelona	1.231. Op. 61	Prades (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Casildo Ferreras Chasco	Proval. de Campos de los Judíos (León).	1.244. Op. 61	Boadilla de Rioseco (Palencia), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Clemente Calabuig Fernández	Proval. de Ronda (Málaga)	1.324. Op. 61	Castejón de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Sánchez Fernández	Proval. de Palmeira (La Coruña)	1.340. Op. 61	San Pedro de Olleros, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Unidad.
Don Fernando Sahuquillo Cantero	Proval. de Villalba de la Sierra (Cuenca)	1.378. Op. 61	Villar del Salz (Teruel), Unitaria.
Don Carlos Augusto Raposo Lores	Proval. de Tomiño (Pontevedra)	1.470. Op. 61	Igualeja (Málaga), Agrupación Mixta, unidad núm. 1.
Don Manuel Reija y Reija	Proval. de Galdo (Lugo)	1.471. Op. 61	Cofiño, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Don Arturo Carlos García Gamero	Proval. de Gerindote (Toledo)	1.504. Op. 61	Puerto de San Vicente (Toledo), Unitaria.
Don Evaristo Roldán Pérez	Proval. de Cartagena (Murcia)	1.505. Op. 61	El Guijo (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Benedicto Mariñas Ramos	Proval. de Bribes (La Coruña)	1.508. Op. 61	Noriega, Ayuntamiento Ribadedeva (Oviedo), Unitaria.
Don Sergio Vázquez Tubeiro	Proval. de Baños (Orense)	1.529. Op. 61	Valdescorriel (Zamora), Unitaria.
Don Julio Vicario García	Proval. de Medina del Campo (Valladolid)	1.582. Op. 61	Valbuena de Duero (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Pedro Ruiz Vilches	Proval. de Aranjuez (Madrid)	1.610. Op. 61	Ventas de Zafaraya (Granada). No consume plaza.
Don Cipriano Juárez Sánchez-Rubio	Proval. de Badajoz	1.596. Op. 61	El Maíllo (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Horacio Rico Fernández	Proval. de La Penola (Lugo)	1.631. Op. 61	Bermiego, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Unitaria.
Don Basilio de Luis Luis	Proval. de Guadalajara	1.636. Op. 61	Fontecha, Ayuntamiento Bergüenda (Alava), Unitaria.
Don Manuel Donaire Pérez	Proval. de Marjaliza (Toledo)	1.641. Op. 61	Riba de Saélices (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Baustista Navarro Tarrazona.	Proval. de Burriana (Castellón)	1.683. Op. 61	Vilella Alta (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Angel del Pozo Rojo	Proval. de Bembibre (León)	1.684. Op. 61	Meneses de Campos (Palencia), Unidad de niños.

Don Delfín García Barroso	Proval. de Madrid	1.740. Op. 61	Huertahernando (Guadalajara), Unitaria.
Don Luis Maestre Alvarez	Proval. de Ribera del Fresno (Badajoz).	1.743. Op. 61	Llera (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Manuel Rodríguez Barrio	Proval. de Chantada (Lugo)	1.810. Op. 61	Taja, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Unitaria.
Don Carlos Alvarez Puga	Proval. de Vigo (Pontevedra)	1.811. Op. 61	Villanueva de las Peras (Zamora), Agrupación Unitaria.
Don Reinaldo Sarriá Rollón	Proval. de Campobecerros (Orense)	1.825. Op. 61	Brime de Sog (Zamora), Unitaria.
Don Angel Manuel Antón Díaz	Proval. de Elche (Alicante)	1.828. Op. 61	Alcaine (Teruel), Unitaria.
Don Luis Fernando Fernández Frías	Proval. de Madrid	1.830. Op. 61	Gualda (Guadalajara), Unitaria.
Don Dionisio García Cortázar	Proval. de Atamaría (Murcia)	1.896. Op. 61	Villasuso, Ayuntamiento Cieza (Santander), Unitaria.
Don Fernando Arroyo Fernández	Proval. de Madrid	1.916. Op. 61	Cubillejo de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Cebrián Villodre	Proval. de La Roda (Albacete)	1.958. Op. 61	Fábricas de Riopar, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Sección Graduada.
Don Evaristo Pérez Vilariño	Proval. de Mugares (Orense)	1.960. Op. 61	San José, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Don Antonio Hernández Pérez	Proval. de Las Cunas (Almería)	1.965. Op. 61	Mirambel (Teruel), Unitaria.
Don Tomás Luis Carlos Canelo	Proval. de Sagunto (Valencia)	1.971. Op. 61	Segura de Baños (Teruel), Unitaria.
Don Daniel Martínez Martínez	Proval. de Coya (Pontevedra)	1.974. Op. 61	San Pedro Ceque (Zamora), Agrupación unitaria número 3.
Don Jesús Vilela García	Proval. de Lugo	1.975. Op. 61	Llenín, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Gabriel Relaño Canales	Proval. de Villanueva de la R. (Jaén)	1.991. Op. 61	Durón (Guadalajara), Unitaria.
Don Benjamín Barberá Miralles	Proval. de Cabanes (Castellón)	2.029. Op. 61	Iglesuela del Cid (Teruel), Unitaria número 1.
Don José Alejandro Rodríguez Salgado.	Proval. de Tortosa (Tarragona)	2.030. Op. 61	Vilanova de Prades (Tarragona), Unidad Agrupación Mixta.
Don Sebastián Perelló Gallego	Proval. de Manacor (Baleares)	2.056. Op. 61	Parras de Castellote (Teruel), Unitaria.
Don José Amando Mengual Taverner	Proval. de Jalón (Alicante)	2.066. Op. 61	Rubielos de la Cérida (Teruel), Unitaria.
Don Rafael Mogort Donet	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	2.081. Op. 61	Cedrillas (Teruel), Unitaria número 1.
Don Eduardo García Hernández	Proval. de Barrio de la Estrella (Albacete)	2.095. Op. 61	Fuentes Calientes (Teruel), Unitaria.
Don Rafael González Migens	Proval. de Gador (Almería)	2.130. Op. 61	Sotoserrano (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Antonio Francisco Ruiz Fernández.	Proval. de Ceuta	2.147. Op. 61	San José de Malcocinado, Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), Patronato Instituto Nacional de Colonización.
Don José Miguel Lópe Revilla	Proval. de Pontós (Gerona)	2.148. Op. 61	Palau-Sator (Gerona), Unitaria.
Don Alejandro Rodríguez Sampedro	Proval. de San Antonio-Monforte (Lugo)	2.152. Op. 61	Villar, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don Jesús Vázquez Contreras	Proval. de Madrid	2.185. Op. 61	Alpandeire (Málaga), Unidad «D. Vázquez».
Don Jesús Gómez Rubio	Proval. de Barcelona	2.215. Op. 61	Isobol (Gerona), Unidad rural.
Don Antonio Marsilla García	Proval. de Bullas (Murcia)	2.218. Op. 61	Alquife (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Fernández Gómez	Proval. de Rágol (Almería)	2.248. Op. 61	Dólar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Eduardo Andicoberry de Lis	Proval. de Fernán Núñez (Córdoba)	2.254. Op. 61	Magacela (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Isidoro López Santana	Proval. de Angostura (Las Palmas)	2.261. Op. 61	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
Don Manuel Fernández Valero	Proval. de Calasparra (Murcia)	2.285. Op. 61	Jimera de Líbar (Málaga), Agrupación Mixta unidad número 2.
Don Francisco Moreno López	Proval. de Aranjuez (Madrid)	2.293. Op. 61	Ventas de Zafarraya (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Luis Hortelano Iranzo	Proval. de Cuart de Poblet (Valencia)	2.297. Op. 61	Saldón (Teruel), Unitaria.
Don Angel Muñoz de la Nava Sánchez	Proval. de Cabeza del Buey (Badajoz).	2.356. Op. 61	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria.
Don Miguel Pons Noguera	Proval. de Inca (Baleares)	2.361. Op. 61	Ullestret (Gerona), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Vicente Guía Roig	Proval. de Subirats (Barcelona)	2.370. Op. 61	Ores (Zaragoza), Unitaria.
Don José Franqués Sans	Proval. de Tarragona	2.380. Op. 61	Torms (Lérida), Unidad Escolar.
Don Juan María Lorenzo Grandal	Prval. de Meirás (La Coruña)	2.382. Op. 61	San Salvador, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Unitaria.
Don Andrés Cuenca Elvira	Proval. de Sisante (Cuenca)	2.399. Op. 61	Matarredonda, Ayuntamiento Marinaleda (Sevilla), Unitaria.
Don Inocencio Ayala Villanueva	Proval. de Alcoy (Alicante)	2.425. Op. 61	Viure (Gerona), Unitaria.
Don Salvador Hernández Jiménez	Procede de la provincia de Avila	2.431. Op. 61	Navatalgordo (Avila), Unitaria número 2.
Don Jesús Campos Villegas	Reingresado provincia de Madrid	2.437. Op. 61	Valdearenas (Guadalajara), Unitaria.
Don Marcelino García-Motos Colado	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	2.456. Op. 61	Luciana (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Don Manuel Arribas Carrillo	Proval. de Córdoba	2.469. Op. 61	Dehesas Guadix (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Daniel Sánchez Ortega	Proval. de Albacete	2.476. Op. 61	Fábricas de Riopar, Ayuntamiento de Riopar (Albacete), Sección Graduada.
Don José Berhó Martín	Proval. de Zamora	2.504. Op. 61	Santa Eufemia Barco (Zamora), Unitaria.
Don Juan Hortelano Reyes	Proval. de Madrid	2.506. Op. 61	La Caleruela, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Juan Darias Arteaga	Proval. de Santa Cruz de Tenerife	2.518. Op. 61	Parauta (Málaga), Unidad número 1.
Don Enrique Pérez Hervás	Proval. de Molina de Segura (Murcia).	2.525. Op. 61	Abejuela (Teruel), Unitaria.
Don Francisco Muñoz Muñoz	Proval. de Madrid	2.526. Op. 61	Retiendas (Guadalajara), Unitaria.
Don Angel Darós Corredor	Proval. de Castellón	2.549. Op. 61	Gúdar (Teruel), Unitaria.
Din José Rodríguez Blanco	Proval. de Sardonedo (León)	2.552. Op. 61	Arconada (Palencia), Unidad de niños.
Don Patricio Callejas Rodríguez	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	2.561. Op. 61	Fontanosas, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Mario Germán Rodríguez Mosquera.	Proval. de Arrabaldo (Orense)	2.562. Op. 61	Tapioles (Zamora), Unitaria.
Don Angel Aroca Lara	Proval. de La Roda (Albacete)	2.597. Op. 61	Moscardón (Teruel), Unitaria.
Don Dionisio Miguel Recio	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid).	2.604. Op. 61	Villeguillo (Segovia), Unitaria.
Don José Luis Martín Luque	Proval. de Aldeaseca (Avila)	2.634. Op. 61	San García de Ingelmos (Avila), Unitaria número 1.
Don Andrés Valentín García Ortiz González	Navahermosa (Toledo)	2.642. Op. 61	Solana de Béjar (Avila), Unitaria número 1.
Don Rafael Lizcano Zarceño	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	2.647. Op. 61	Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Don Andrés Ivars Vives	Proval. de Santa Pola (Alicante)	2.654. Op. 61	Cañizar del Olivar (Teruel), Unitaria.
Don Luis Braña y Braña	Proval. de Abelleira (Lugo)	2.655. Op. 61	Celada, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Don José Luis Tágarro García	Proval. de Cacabelos (León)	2.660. Op. 61	Ocedo, Ayuntamiento Villagatón (León), Unidad de niños.
Don Eloy Sánchez Gozalo	Proval. de Logrosán (Cáceres)	2.664. Op. 61	El Repilado, Ayuntamiento Jabugo (Huelva), Agrupación Escolar niños.
Don Andrés Castán Berdonce	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba)	2.681. Op. 61	La Cardenchosa, Ayuntamiento Fuente Obejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Antonio Barrios Escalante	Proval. de Málaga	2.701. Op. 61	Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.

Don José Antonio García López	Proval. de Belmonte (Cuenca)	2.704. Op. 61...	Serrato, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unidad número 1.
Don Luis Zafra Martín	Proval. de Alcalá de Henares (Madrid).	2.712. Op. 61	Megina (Guadalajara), Unitaria.
Don José Viña Varela	Proval. de Talla (La Coruña)	2.717. Op. 61	Granda, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
	Proval. de Villafranca de los Barros ...	2.735. Op. 61	
Don Celso A. Gómez Ortega	(Badajoz)		Minas del Castillo ,Ayuntamiento Castillo de las Guar-
		2.763. Op. 61	das (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Enrique Sánchez Vera	Proval. de Posadas (Córdoba)		La Granja, Ayuntamiento Palma del Río (Córdoba).
		2.785. Op. 61	Unitaria.
Don José Alvaro Muralles Selles	Proval. de Alicante		Armillas (Teruel), Unitaria.
Don Jerónimo Parra Muñoz	Proval. de Andújar (Jaén)	2.792. Op. 61	Miller, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén),
		2.829. Op. 61	Unidad.
Don Apolinar Gómez García	Proval. de Cenezal (Lugo)		Las Felechosas, Ayuntamiento de San Martín del Rey
		2.837. Op. 61	Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Adolfo Ramos Villar ...	Proval. de Alcácer (Valencia)		Cirugeda Teruel), Unitaria.
Don José Suevos González	Proval. de Porto (Orense)	2.849. Op. 61	Revellinos de Campos (Zamora), Unitaria.
Don Urbano Lorca Garrido	Proval. de Miguelturra (Ciudad Real) ...	2.850. Op. 61	Arbeteta (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Dalmáu Gironés	Procede de la provincia de Gerona	2.878. Op. 61	Bielsa (Huesca), Agrupación Escolar.
Don Manuel Juliá Oto	Proval. de Lérida	2.889. Op. 61	Torres del Obispo (Huesca), Unitaria.
Don José María Yun Cabrera	Proval. de Pozoblanco (Córdoba)	2.893. Op. 61	Villanueva del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Antonio Aurelio Herrans Serrano ...	Proval. de Sagunto (Valencia)	2.914. Op. 61	Valdeconejos (Teruel), Unitaria.
Don Mariano Hernández García	Proval. de Cartagena (Murcia)	2.919. Op. 61	Jatiel (Teruel), Unitaria.
Don Jesús Jambrina González	Procede de la provincia de Toledo	2.930. Op. 61	Solana de Béjar (Avila), Unitaria número 2.
Don Luis Blázquez Galán	Proval. de Arenas de San Pedro (Avila).	2.931. Op. 61	Hontanares, Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Avila),
		2.938. Op. 61	Unitaria.
Don Vicente Sarrión Fabra	Proval. de Paterna (Valencia)		Santed (Zaragoza), Unitaria.
Don Miguel Benejam Lluch	Proval. de Ciudadela (Baleares)	2.975. Op. 61	Nalech (Lérida), Unidad Escolar.
Don Pablo Solana Fuentes	Proval. de Madrid	2.978. Op. 61	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Campos Ibáñez	Proval. de Almansa (Albacete)	2.983. Op. 61	Retortillo de Soria (Soria), Unidad.
Don Tomás Pascual Navarro	Proval. de Fontoria del Bierzo (León).	2.989. Op. 61	Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento Luyego de Somo-
			za (León), Unidad niños.
Don Maximino M. Vicente Terceiro ...	Proval. de Coya (Pontevedra)	3.004. Op. 61	Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento Fabero (León), Uni-
			dad de niños.
Don Manuel Fernández Carvajal	Proval. de Villanueva-Mesías (Granada).	3.015. Op. 61	San Felices (Soria), Unidad.
Don Pedro Ramos Triguero	Proval. provincia de Cuenca	3.021. Op. 61	Lituénigo (Zaragoza), Unitaria.
Don José Troncoso Falcón	Proval. de Los Palacios (Sevilla)	3.030. Op. 61	Nava Redonda, Ayuntamiento Sausejo (Sevilla), Uni-
			taria.
Don Juan M. Delfa Pérez	Proval. de Valdepeñas (C. Real)	3.043. Op. 61	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria nú-
			mero 1.
Don Fermín Doñate Grao	Proval. de Geldo (Castellón)	3.080. Op. 61	Linares de Mora (Teruel), Unitaria.
Don José Martínez Grande	Proval. de Fuente de Cantos (Badajoz).	3.081. Op. 61	Aldehuela de Yeltes (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Manuel Trastoy Lage	Proval. de Santiago (La Coruña)	3.084. Op. 61	Ruenes, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Uni-
			taria.
Don Francisco Muela Alejo	Proval. de Martos (Jaén)	3.089. Op. 61	Pontones (Jaén), Unitaria número 2.
Don Antonio García Molina	Proval. de Albox (Almería)	3.090. Op. 61	Alcózar (Soria), Unidad.
Don Mariano Rodríguez Martín	Proval. de Campillo de la Jara (Toledo).	3.092. Op. 61	Genalguacil (Málaga), Agrupación Mixta Unidad nú-
			mero 2.
Don Alfredo Ortigosa Cerreto	Proval. de Zaidín (Granada)	2.098. Op. 61	Alcoba (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta nú-
			mero 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Alfredo de la Huerga Vázquez ...	Proval. de Santovenia del Esla (Zamora)	3.099. Op. 61	Cartajima (Málaga), Unidad número 1.
Don Miguel Zamorano Selva	Proval. de Hellín (Albacete)	3.108. Op. 61	Villares, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
Don Eduardo Jiménez Fuentes	Proval. de Villaverde Bajo (Madrid) ...	3.121. Op. 61	Serranillos (Avila), Agrupación Escolar.
Don Domingo Hernández Martín	Proval. de Los Campitos (Tenerife) ...	3.129. Op. 61	La Romera, Ayuntamiento Morón de la Frontera (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Joaquín Campany Cano	Proval. de Alicante	3.132. Op. 61	Magaña (Soria), Unidad.
Don Manuel García García	Proval. de Jaén	3.180. Op. 61	Huesa-Estación, Ayuntamiento Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unitaria.
Don José Hernando Sarrado	Proval. de Zaragoza	3.181. Op. 61	Torrehermosa (Zaragoza), Unitaria.
Don Jaime Curcó Estrada	Proval. de Barcelona	3.183. Op. 61	Llesuy (Lérida), Unidad Escolar.
Don Francisco Benito Sánchez	Proval. de Madrid	3.213. Op. 61	Terzaga (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Saneira Blanco	Proval. de Toledo	3.215. Op. 61	Mancera de Arriba (Avila), Unitaria.
Don Francisco Pedro Pérez Sánchez ...	Proval. de Tétrola (Albacete)	3.233. Op. 61	Paterna del Madera (Albacete), Unitaria.
Don José Luis Pérez Fuillerat	Proval. de Córdoba	3.247. Op. 61	Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuente Obejuna (Córdoba), Agrupación Escolar.
Don Antonio Berez Roibas	Proval. de Bean (La Coruña)	3.249. Op. 61	Fresnedo, Ayuntamiento Cabranes (Oviedo), Unitaria.
Don Julián José Hernández Castaño ...	Proval. de Coreses (Zamora)	3.262. Op. 61	Azlor (Huesca), Unitaria.
Don Pedro Pericás Vila	Proval. de Inca (Baleares)	3.283. Op. 61	Hoz de Barbastro (Huesca), Unitaria.
Don Emilio Ramón Mercado Bernández.	Proval. de Venta de los Santos (Jaén).	3.286. Op. 61	Las Escuelas, Ayuntamiento Baeza (Jaén), Unitaria número 1.
Don Antonio Román Díez García	Proval. de Fuente de Cantos (Badajoz).	3.293. Op. 61	Villasrrubias (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Manuel Francisco Jiménez Taravilla	Proval. de Membrilla (Ciudad Real) ...	3.328. Op. 61	Salares (Málaga), Unidad número 1.
Don José Antonio Jiménez Escandón ...	Proval. de Puebla de Obando (Badajoz).	3.339. Op. 61	Malcocinado (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Diego Rebolloso Pacheco	Proval. de Padules (Almería)	3.361. Op. 61	Alfarnatejo (Málaga), Unidad número 1.
Don José Muñoz Solanes	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	3.369. Op. 61	Blancas (Teruel), Unitaria número 1.
Don Juan de Dios Vallecillo Gutiérrez.	Proval. de Palma del Río (Córdoba) ...	3.398. Op. 61	La Poyata, Ayuntamiento Priego de Córdoba (Córdoba), Unitaria
Don Antonio González Muñoz	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	3.406. Op. 61	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Ignacio Palomares Dorado	Proval. de Carzóa (Orense)	3.409. Op. 61	San Agustín Pozo (Zamora), Unitaria.
Don Heriberto Prieto Cavero	Proval. de Toral del Fando (León)	3.421. Op. 61	Fontoria del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero (León), Unidad de niños.
Don Domingo Ocaña Sánchez-Herrera ...	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	3.436. Op. 61	Corumbela, Ayuntamiento Sayalonga (Málaga), Unidad número 1.
Don Antonio Sevilla de Rueda	Proval. de Serrato (Málaga)	3.453. Op. 61	Cristóbal (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Martín López Alcudia	Proval. de El Carpio (Córdoba)	3.462. Op. 61	Ventorros de Balerma, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Don Juan Ramón Muñoz Flores	Proval. de Almendral (Badajoz)	3.477. Op. 61	Táliga (Badajoz), Unitaria número 3.
Don José Antonio Marín Heredia	Proval. de Quesada (Jaén)	3.480. Op. 61	Villaflor (Avila), Unitaria.

Don Juan Belda Vendrell	Proval. de Alginet (Valencia)	3.486. Op. 61	Atauta (Soria), Unidad.
Don José Llobell Frasquet	Proval. de Crevillente (Alicante)	3.495. Op. 61	Recuerda (Soria), Unidad.
Don Adolfo Martínez García	Proval. de La Roda (Albacete)	3.496. Op. 61	Romanillos de Medinaceli (Soria), Unidad.
Don José Miguel Manzano Herrero	Proval. de Segurilla (Toledo)	3.499. Op. 61	Helechosa de los Montes (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Don Fernando Monzón Moix	Proval. de Pueblonuevo (Barcelona)	3.513. Op. 61	Maicas (Teruel), Unitaria.
Don José Luis Ferrín Fernández	Proval. de Godos (Pontevedra)	3.518. Op. 61	Felguerosa, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Fernando Cadiñanos Rojo	Proval. de Madrid	3.521 bis.. Op. 61	Turmiel (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel José Parras Delmas	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	3.528. Op. 61	Navalpino (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta número 1.
Don Segundo Alvarez Alvarez	Proval. de Cerdeño (Oviedo)	3.537. Op. 61	Traspando, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Don Angel Castejón Martínez	Proval. de Orihuela (Alicante)	3.549. Op. 61	Rejas de San Esteban (Soria), Unidad.
Don Angel José Torres Escriche	Proval. de Peralejos (Teruel)	3.563. Op. 61	Orrios (Teruel), Unitaria.
Don Manuel López Martínez	Proval. de Villameá (Orense)	3.569. Op. 61	Espinama, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Unitaria.
Don Francisco Barceló Segura	Proval. de La Font (Baleares)	3.574. Op. 61	Yelo (Soria), Unidad.
Don Francisco Carrera Vázquez	Proval. de Sierra de Fuentes (Cáceres)	3.579. Op. 61	Valdecaballeros (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Ibáñez Morales	Proval. de Baza (Granada)	3.595. Op. 61	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Esteban González González	Proval. de San Ildefonso (Segovia)	3.604. Op. 61	Torrebeleña (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Romero Mengotti	Proval. de La Coruña	3.606. Op. 61	San Martín de Grazanes, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Eduardo Giner Giner	Proval. de Alcoy (Alicante)	3.611. Op. 61	Alcudia (Almería), Unitaria.
Don Angel Fuentes Esquinas	Proval. de Los Blázquez (Córdoba)	3.609. Op. 61	Santa María de la Nava, Ayuntamiento Montemolín (Badajoz), Unitaria.
Don Lázaro Muñoz Cantos	Proval. de Hellín (Albacete)	3.624. Op. 61	El Jardín, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Unitaria.
Don Enrique Pérez Soria	Proval. de Agreda (Soria)	3.634. Op. 61	La Horra (Burgos), Unitaria.
Don Emilio Ruiz Escribano López	Proval. de Puebla de Almoradiel (Toledo)	3.642. Op. 61	El Hoyo, Ayuntamiento Mestanza (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Luis Tejeiro Díaz	Proval. de Madrid	3.654. Op. 61	Minas del Horcajo, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Don Manuel Serrano Serrano	Proval. de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	3.672. Op. 61	Peloche, Ayuntamiento Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria.
Don Manuel Lara Lemus	Proval. de Martos (Jaén)	3.678. Op. 61	Somaén (Soria), Unidad.
Don Andrés Sauces Marín	Proval. de Córdoba	3.680. Op. 61	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Pedro Fernández Fernández	Proval. de Asados (La Coruña)	3.685. Op. 61	San Vicente, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
Don José A. Palomares Sánchez	Proval. de Molvizar (Granada)	3.686. Op. 61	Ferreira (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don José Vicente Moll Ballester	Proval. de Alquería de la Condesa (Valencia)	3.701. Op. 61	Herrera de Soria (Soria), Unidad.
Don Ricardo Oteiza Jiménez	Proval. de Vitoria (Alava)	3.705. Op. 61	Zalduendo (Alava), Unitaria.
Don Manuel Martínez Lozano	Proval. de Hellín (Albacete)	3.708. Op. 61	Viana de Duero (Soria), Unidad.
Don Manuel García Montero	Proval. de Regodeigón (Orense)	3.722. Op. 61	Calzada de Tera, Ayuntamiento Vega de Tera (Zamora), Unitaria.
Don Angel Acevedo Lora	Proval. de Malagón (Ciudad Real)	3.723. Op. 61	Cereceda de la Sierra (Salamanca), Unitaria.
Don Pedro Saez Quílez	Proval. de Villena (Alicante)	3.728. Op. 61	Vicorto, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
Don Santos Labrado Pulido	Proval. de El Hornillo (Avila)	3.732. Op. 61	Cillán (Avila), Unitaria.
Don Angel Cruz Guijarro	Proval. de Náquera (Valencia)	3.731. Op. 61	Radona (Soria), Unidad.
Don Antonio Lozano Pozuelo	Proval. de Aranjuez (Madrid)	3.733. Op. 61	Villar del Infantado (Cuenca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jorge del Campo Marqués	Proval. de Cudillero (Oviedo)	3.744. Op. 61	San Juan de Piñera, Ayuntamiento Cudillera (Oviedo), Unitaria.
Don Gabriel Gómez Soler	Proval. de Albacete	3.743. Op. 61	Inés (Soria), Unidad.
Don Salvador García Pimentel	Proval. de Cortes de la Frontera (Málaga)	3.757. Op. 61	San Silvestre de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
Don Jesús Gonzalo Esteban	Proval. de Almaraz de Duero (Zamora).	3.759. Op. 61	Pino de Oro (Zamora), Unitaria.
Don Juan Román Barranco	Proval. de Mengíbar (Jaén)	3.770. Op. 61	El Molinillo, Ayuntamiento Retuerta el Bullaque (Ciudad Real), Unitaria de Patronato.
Don Hiscio Capilla Martínez	Proval. de Nerva (Huelva)	3.777. Op. 61	Pelarrodríguez (Salamanca), Unitaria.
Don Germán Alvarez Carreño	Proval. de La Canteira (La Coruña)	3.778. Op. 61	San Silvestre de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
Don Julio Fuentes y Fernández	Proval. de Puebla de Montalbán (Toledo)	3.787. Op. 61	Riocabado (Avila), Unitaria.
Don Mariano Cuesta Domingo	Proval. de Madrid	3.815. Op. 61	Laguna de Contreras (Segovia), Unitaria.
Don Antonio González Martínez	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	3.816. Op. 61	Nava de Francia (Salamanca), Unitaria.
Don Juan Manuel Tejeiro Díaz	Proval. de Madrid	3.829. Op. 61	El Ajo (Avila), Unitaria.
Don José Horta Valentí	Proval. de Guardiola de Berga (Barcelona)	3.832. Op. 61	Burbia, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Unidad.
Don Carlos Durbá Ortolá	Proval. de Alquería de Aznar (Alicante).	3.844. Op. 61	Valtajeros (Soria), Unidad.
Don Juan Luis Ortega Lara	Proval. de Loja (Granada)	3.846. Op. 61	Ventas de Zafarraya (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
Don Fernando Alonso López	Proval. de Merza-Villa Cruces (Pontevedra)	3.856. Op. 61	Malleza, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
Don José Antonio Alonso Castro	Procede de la provincia de La Coruña.	3.858. Op. 61	Pelúgano, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Miguel María González Navarro	Proval. de Peñas de San Pedro (Albacete)	3.862. Op. 61	Aldea de San Esteban (Soria), Unidad.
Don Manuel Cancho Duprado	Proval. de Badajoz	3.869. Op. 61	Hinojosa del Duero (Salamanca), Sección Graduada.
Don José María Rodríguez Campelo	Proval. de Villalobar (León)	3.870. Op. 61	Rebollada, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
Don Fernando de la Morena Arroyo	Proval. de Madrid	3.881. Op. 61	Bañuelos (Guadalajara), Unitaria.
Don Angel de Dios de Dios	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	3.883. Op. 61	Ispastor (Vizcaya), Unitaria.
Don Pedro Torrens Ripoll	Proval. de Sóller (Baleares)	3.885. Op. 61	Tarancueña (Soria), Unidad.
Don Isaac Timón Ubieza	Proval. de Belea-Trujillo (Cáceres)	3.888. Op. 61	Capilla (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Don Pedro González Vega	Proval. de Fernando el Católico (Zaragoza)	3.909. Op. 61	Sediles (Zaragoza), Unitaria.
Don Emilio Ferre Bueno	Procede de la provincia de Almería	3.912. Op. 61	Sagides (Soria), Unidad.
Don Alonso Juan Reig	Proval. de Játiva (Valencia)	3.915. Op. 61	Jubera (Soria), Unidad.
Don Luis Marón Laguna	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real)	3.920. Op. 61	Calzada de Béjar (Salamanca), Unitaria.
Don José Sánchez Morales	Proval. de Atarfe (Granada)	3.925. Op. 61	Laborcillas Granada), Unitaria.
Don Germán R. Martín Santos	Proval. de Tiñosillos (Avila)	3.926. Op. 61	El Almendro, Ayuntamiento Ayamonte (Huelva), Sección de niños número 1.
Don José Vilches Mateos	Proval. de Mengíbar (Jaén)	3.928. Op. 61	Lújar (Granada), Unitaria.
Don Remigio Tolmo Miñano	Proval. de Jumilla (Murcia)	3.940. Op. 61	Andaluz (Soria), Unidad.
Don Alejandro Cobo Zarco	Proval. de Mazarulleque (Cuenca)	3.944. Op. 61	Tus, Ayuntamiento de Yeste (Albacete), Unitaria.
Don Román López Domínguez	Proval. de Sevilla	3.947. Op. 61	Navalmora de Béjar (Salamanca), Unitaria.

Don Francisco Bautista Martín	Proval. de Almenara (Castellón)	3.958. Op. 61	Carrascosa de la Sierra (Soria), Unidad.
Don Antonio José Hernández Aguilar	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	3.964. Op. 61	Vegas de Domingo Rey, Ayuntamiento Agallas (Salamanca), Unitaria.
Don José Luis Santos Fuertes	Proval. de Oviedo	3.965. Op. 61	Córigos, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Sebastián Checa Anguita	Proval. de Fuerte del Rey (Jaén)	3.970. Op. 61	Valverde de Valdelacasa (Salamanca), Unitaria.
Don Alberto Nonell Planas	Proval. de Darnius (Gerona)	3.985. Op. 61	Plan (Huesca), Unitaria.
Don José María Huerta Carretero	Proval. de Madrid	3.989. Op. 61	Embid (Guadalajara), Unitaria.
Don José Antonio Quiles Torres	Proval. de Sabadell (Barcelona)	3.998. Op. 61	Alberuela de Tubo (Huesca), Unitaria.
Don Miguel Ramón Martínez Meco	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real)	4.007. Op. 61	Iñogo-Blasco, Ayuntamiento Armenteros (Salamanca), Unitaria.
Don José Villanueva González	Proval. de Quintela de Leirado (Orense).	4.010. Op. 61	Pozuelo de Vidriales (Zamora), Unitaria.
Don Miguel Cerro Díaz	Proval. de Bétera (Valencia)	4.021. Op. 61	Carbajosa, Ayuntamiento Cerezal de Aliste (Zamora), Unitaria.
Don Gonzalo Aris Leiro	Proval. de Pontevedra	4.036. Op. 61	Tola, Ayuntamiento Rábano Aliste (Zamora), Unitaria.
Don Julio Díez Gómez	Proval. de Santiago del Arroyo (Valladolid)	4.043. Op. 61	Lomoviejo (Valladolid), Unitaria.
Don Salustiano F. Bautista Oliva	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	4.059. Op. 61	La Bouza (Salamanca), Unitaria.
Don José Antonio Serrano Poyatos	Proval. de Solera (Jaén)	4.066. Op. 61	Cerezo de Riotrón (Burgos), Sección Graduada.
Don Félix Manuel Maroto Bolonio	Proval. de Fuensalida (Toledo)	4.067. Op. 61	Motos (Guadalajara), Unitaria rural.
Don Octavio Mora Cartagena	Proval. de Aspe (Alicante)	4.073. Op. 61	Blecua (Huesca), Unitaria.
Don Angel Miguélez Guerra	Proval. de Jiménez de Jamuz (León)	4.078. Op. 61	San Miguel de Linares, Ayuntamiento Arcentales (Vizcaya), Unitaria.
Don Trinidad Nieto Ortiz	Proval. de Ceuta	4.080. Op. 61	Cañadas, Ayuntamiento María (Almería), Unitaria.
Don Sebastián Turiño Miguel	Proval. de Tagarabuena (Zamora)	4.086. Op. 61	Gallegos del Campo, Ayuntamiento Figueruela de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Reyes García	Proval. de Atarte (Granada)	4.088. Op. 61	Poza de la Sal (Burgos), Sección Graduada.
Don Rafael Cabezas Márquez	Proval. de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	4.096. Op. 61	Santa María del Campo (Burgos), Unitaria número 2.
Don Miguel Soler Pomares	Proval. de Manzanares (Ciudad Real)	4.103. Op. 61	San Ciprián (Zamora), Unitaria.
Don José Luis Hernández Alcázar	Proval. de Elche de la Sierra (Albacete).	4.112. Op. 61	Cañada Provencio, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Don Pedro Ojeda Blanco	Proval. de Almonte (Huelva)	4.121. Op. 61	Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Don Gumersindo Fernández Pérez	Proval. de Santiago (La Coruña)	4.128. Op. 61	Fuente Nueva, Ayuntamiento Orce (Granada), Unitaria.
Don Alonso Domínguez Higuero	Proval. de San Pedro de Mérida (Badajoz)	4.135. Op. 61	Villanueva de las Cruces (Huelva), Unitaria.
Don Antonio García Nicolau	Proval. de Tarragona	4.139. Op. 61	Salillas (Huesca), Unitaria.
Don Ramón Lafuente Martí	Proval. de Burriana (Castellón)	4.146. Op. 61	Pararrúa (Huesca), Unitaria.
Don Agustín García Vidal	Proval. de Don Benito (Badajoz)	4.149. Op. 61	Cional (Zamora), Unitaria.
Don José García Prados	Proval. de Molvizar (Granada)	4.157. Op. 61	Grisuela, Ayuntamiento Rabanales (Zamora), Unitaria.
Don Miguel Sierro González	Proval. de Astariz (Orense)	4.161. Op. 61	Fompedraza (Valladolid), Unitaria.
Don Dionisio López García	Proval. de Pueblonuevo (Barcelona)	4.167. Op. 61	Puebla de Roda (Huesca), Unitaria.
Don Joaquín Martínez Fernández	Proval. de Naveces (Oviedo)	4.178. Op. 61	San Esteban, Ayuntamiento Salas (Oviedo) Unitaria.
Don Luis Sánchez Centeno	Proval. de Sevilla	4.182. Op. 61	Sanlúcar de Guadiana (Huelva), Unitaria número 1.
Don Francisco Benavente Orcajada	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	4.183. Op. 61	Castigaléu (Huesca), Unitaria.
Don Arturo Alascio Herrero	Proval. de El Puerto-Roquetas (Almería)	4.186. Op. 61	Binies (Huesca), Unitaria.
Don Vicente Sendra Llopis	Proval. de Pedreguer (Alicante)	4.203. Op. 61	Estercuel (Teruel), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Alfonso Fuentes Rabadán	Proval. de Consuegra (Toledo)	4.215. Op. 61	Cabizuela (Avila), Unitaria.
Don Vicente Gómez Paule	Proval. de Valdefuentes (Cáceres)	4.217. Op. 61	Espinosa de los Caballeros (Avila), Unitaria.
Don José Luis Puras Puras	Proval. de Capiscol (Burgos)	4.222. Op. 61	Hontomín (Burgos), Unitaria.
Don Alvaro Derecho Redondo	Proval. de Madrid	4.250. Op. 61	Sigeres (Avila), Unitaria.
Don Jesús Casado Gonzalo	Proval. de Aldea de San Esteban (Soria)	4.254. Op. 61	Villaseca de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Don Julián Martínez Moreno	Procede de la provincia de Valencia	4.255. Op. 61	Hoyales de Roa (Burgos), Unitaria.
Don Trinidad Fernández Fernández	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	4.258. Op. 61	Vegallera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Don Abel Abellán Ibáñez	Proval. de El Villar (Albacete)	4.259. Op. 61	Los Chospes, Ayuntamiento El Robledo (Albacete), Unitaria.
Don Francisco Vico Pérez	Proval. de Belicena (Granada)	4.263. Op. 61	Los Balbases (Burgos), Unitaria.
Don Antonio Aranda Melero	Proval. de Martos (Jaén)	4.269. Op. 61	Canicosa de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Don Gregorio Cabrera Sánchez	Proval. de Peñarrubia (Málaga)	4.284. Op. 61	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 1.
Don Santiago Arnal Costa	Proval. de Bechí (Castellón)	4.293. Op. 61	Cripán (Alava), Unitaria.
Don José Fraile Ramos	Proval. de Angeriz (Coruña)	4.294. Op. 61	Las Puentes, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
Don Dionisio García Díez	Proval. de Valmartino (León)	4.297. Op. 61	Velilla de Valderaduey, Ayuntamiento de Villazanzo (León), Unitaria.
Don José León Muñoz	Proval. de Alía (Cáceres)	4.298. Op. 61	Doney, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Unitaria.
Don Generoso Martínez Llamazares	Proval. de Caboalles de Abajo (León)	4.300. Op. 61	Cubillas de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Aurelio Moreno Ramírez	Proval. de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	4.304. Op. 61	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 2.
Don Manuel Sanmartín Vázquez	Proval. de Junquera de Espadañedo (Orense)	4.305. Op. 61	Moveros, Ayuntamiento Ceadea (Zamora), Unitaria.
Don Andrés Galán Castilla	Proval. de Montoro (Córdoba)	4.308. Op. 61	San Juan del Monte (Burgos), Unitaria número 1.
Don Salvador Rico Guardiola	Proval. de Casas del Señor (Alicante)	4.518. Op. 61	Urdues (Huesca), Unitaria.
Don Herminio Martín González	Proval. de Constanzana (Avila)	4.326. Op. 61	Constanzana (Avila), Unitaria.
Don Luis Vázquez Montero	Proval. de Zaragoza	4.328. Op. 61	Caladrones (Huesca), Unitaria.
Don Juan Basilio Melo López	Proval. de Villagarcía de la Torre (Badajoz)	4.335. Op. 61	Rosinos de Vidriales (Zamora), Unitaria.
Don José Ferrando Blasco	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	4.341. Op. 61	Lledó (Teruel), Unitaria.
Don Manuel Domínguez Sánchez	Proval. de Ronda (Málaga)	4.344. Op. 61	Royuela de Riofranco (Burgos), Unitaria número 2.
Don Ricardo Ramiro Muñoz	Proval. de Villasequilla (Toledo)	4.358. Op. 61	Fuentesoto (Segovia), Unitaria.
Don Carlos Serrano Pérez	Proval. de Jódar (Jaén)	4.368. Op. 61	Torreadrada (Segovia), Unitaria.
Don Faustino G. Picazo Oltra	Proval. de Tarazona de la Mancha (Albacete)	4.385. Op. 61	Villafranca Montes de Oca (Burgos), Unitaria.
Don Luis Iglesias Secades	Proval. de Ventanielles (Oviedo)	4.386. Op. 61	Santa Bárbara, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Victoriano Durán Magdaleno	Proval. de Salvaleón (Badajoz)	4 390. Op. 61	Carrascal del Río (Segovia), Unitaria.
Don Ramón Hervás Rodríguez	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	4.398. Op. 61	Cedillo de la Torre (Segovia), Unitaria.
Don Luis Fernández Iglesias	Proval. de Pontejos (Zamora)	4.423. Op. 61	Videmala (Zamora), Unitaria.
Don Salvador Espert Espert	Proval. de Picaña (Valencia)	4.446. Op. 61	Sant Climens, Ayuntamiento Pinell (Lérida), Unidad escolar.

Don Juan José Moreno López	Proval. de Córdoba	4.449. Op. 61	Aldeasoña (Segovia), Unitaria.
Don Pedro Cabañas Pérez	Proval. de Beniches (Cuenca)	4.452. Op. 61	Huertos de Moya, Ayuntamiento de Moya (Cuenca) Unitaria.
Don Eugenio Acosta Martínez	Proval. de Chercos (Almería)	4.453. Op. 61	Bodilana (Valladolid), Unitaria.
Don Mariano Regidor Arranz	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid).	4.457. Op. 61	Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), Unitaria.
Don Martín Fernandez Sutil	Proval. de Torre del Campo (Jaén)	4.460 Op. 61	Sahélices de Mayorga (Valladolid), Unitaria.
Don José María Giró Montserrat	Proval. de Pobla de Mafumet (Tarragona)	4.471. Op. 61	Sajazarra (Logroño), Unitaria.
Don Manuel Cabrera de la Torre	Proval. de Málaga	4.476. Op. 61	Quintanilla de Trigueros (Valladolid), Unitaria.
Don Pedro Antonio Sánchez Sánchez	Proval. de Montesa (Valencia)	4.486. Op. 61	Pedroso (Logroño), Unitaria.
Don Matías Simón González	Proval. de Arabal (Cáceres)	4.489. Op. 61	San Llorente (Valladolid), Unitaria.
Don Enrique López Cabezas	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	4.494. Op. 61	Montealegre (Valladolid), Unitaria.
Don Francisco Polo Escudero	Proval. de San Juan de Ribera (Sevilla).	4.513. Op. 61	Los Marines (Huelva), Unitaria.
Don Feliciano Gil Jiménez	Proval. de Rota (Cádiz)	4.516. Op. 61	Puerto Gil, Ayuntamiento Corte Concepción (Huelva), Unitaria número 2.
Don Tadeo Fullana Fullana	Proval. de Elche (Alicante)	4.548. Op. 61	San Martín de Boniches (Cuenca), Unitaria.
Don Justiniano Domínguez Pariente	Proval. de Villafranca de los Barros (Badajoz)	4.565. Op. 61	Miranda del Castañar (Salamanca), Sección Graduada.
Don José María Escudero Infante	Proval. de Paymogo (Huelva)	4.595. Op. 61	La Umbría, Ayuntamiento Aracena (Huelva), Unitaria.
Don Octavio Méndez Delgado	Proval. de San Esteban del Valle (Avila)	4.621. Op. 61	Gorocica (Vizcaya), Unitaria rural.
Don Eladio Pallas Martínez	Proval. de Vigo (La Coruña)	4.641. Op. 61	Lobras (Granada), Unitaria.
Don Manuel Serrano Capdepón	Proval. de Mollina (Málaga)	4.678. Op. 61	Montes de San Benito, Ayuntamiento El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria número 1.
Don José González López	Proval. de Codorniz (Segovia)	4.718. Op. 61	El Oso (Avila), Unitaria.
Don Esteban Alesano Montes	Proval. de Bañares (Logroño)	4.734. Op. 61	Leiva (Logroño), Unitaria.
Don Arsenio Cabria Fernández	Proval. de Portugalete (Vizcaya)	4.787. Op. 61	Zazuar (Burgos), Unitaria.
Don Ramón Cesáreo Alvarez López	Proval. de Narváez (Oviedo)	4.798. Op. 61	Santullano, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Julio Jiménez Mora	Proval. de Mules (Castellón)	4.824. Op. 61	Iglesuela del Cid (Teruel), Unitaria número 2.
Don Luis Vallés Arbós	Proval. de Montroig (Tarragona)	4.829. Op. 61	Abella de la Conca (Lérida), Unidad Escolar.
Don Gabriel Campos Gimeno	Proval. de Ubeda (Jaén)	4.856. Op. 61	Laroya (Almería), Unitaria.
Don Juan de la Cruz Castro	Proval. de Cóllega (Cuenca)	4.862. Op. 61	Valsalobre (Cuenca), Unitaria.
Don Antonio Blanco Rodríguez	Proval. de Casal-Cortejada (Orense)	4.885. Op. 61	Vega de Ruiponce (Valladolid), Unitaria.
Don Luis Vila Ferrero	Proval. de Alcañices (Zamora)	4.929. Op. 61	San Miguel del Valle (Zamora), Agrupación Unitaria.
Don Silvestre Costa Costa	Proval. de Higueruela (Albacete)	4.502. Op. 61	Villalba Alta (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Náger Millán	Proval. de Barcelona	4.508. Op. 61	Castellbó, Ayuntamiento Villa y Valle de Castellbó (Lérida), Unidad.
Don Francisco López Mallo	Proval. de Val de San Lorenzo (León).	4.517. Op. 61	Viego, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
Don Juan José Vázquez Lesmes	Proval. de Córdoba	4.519. Op. 61	Cojayar, Ayuntamiento Murtas (Granada), Unitaria.
Don Carlos Otero Fernández	Proval. de Badajoz	4.528. Op. 61	Medinilla (Avila), Unitaria número 1.
Don José Sixto Rey	Proval. de Lugo	4.537. Op. 61	Laguna de Cameros (Logroño), Unitaria.
Don Rafael Rodríguez Durán	Proval. de Moaña (Pontevedra)	4.538. Op. 61	Caunedo, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Márquez Reyes	Proval. de Coín (Málaga)	4.546. Op. 61	Cubo de Don Sancho (Salamanca), Sección Graduada.
Don Juan Sánchez García	Proval. de Paracuellos de Jarama (Madrid)	4.550. Op. 61	Fresno de Cantespino (Segovia), Unitaria.
Don Antonio Sánchez Sánchez	Proval. de Cabra del S. Cristo (Jaén)	4.557. Op. 61	Languilla (Segovia), Unitaria.
Don Luis Ruiz Carretero	Proval. de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	4.589. Op. 61	Santibáñez de Ayllón (Segovia), Unitaria.
Don José A. Fernández Quintana	Proval. de Oviedo	4.597. Op. 61	Hornillos de Cerrato (Palencia), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón Saiz Pardo Muñoz	Proval. de Itrabo (Granada)	4.599. Op. 61	Castroserna de Abajo (Segovia), Unitaria.
Don Francisco Cisneros Fraile	Proval. de La Roda (Albacete)	4.628. Op. 61	Santa Coloma (Logroño), Unitaria.
Don Juan Moreno Rodrigo	Proval. de Quintanar de la Orden (Toledo)	4.630. Op. 61	Encinas (Segovia), Unitaria.
Don José Gómez Conesa	Proval. de Bufalit (Valencia)	4.633. Op. 61	Valgañón (Logroño), Unitaria.
Don José Moliner Nebot	Proval. de El Grao de Castellón (Castellón)	4.642. Op. 61	Salinas de Buradón (Alava), Unitaria.
Don Antonio Estevez Rodríguez	Proval. de Estación-Arroyo Malpartida (Cáceres)	4.644. Op. 61	Villota del Páramo (Palencia), Unitaria.
Don Remigio Martínez Lorente	Proval. de Benisanó (Valencia)	4.651. Op. 61	Bóveda, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Unitaria.
Don Javier Medrano Olmedo	Proval. de Valladolid	4.652. Op. 61	Villalar de los Comuneros (Valladolid), Unitaria.
Don Félix Sánchez Cornago	Proval. provincia de Madrid	4.666. Op. 61	Siguero (Segovia), Unitaria.
Don José Artacho Parra	Proval. de Brácana (Granada)	4.674. Op. 61	Berlangas de Roa (Burgos), Unitaria.
Don Jesús Francisco Sánchez Pérez	Proval. de Luciana (Ciudad Real)	4.684. Op. 61	Valdeande (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Miguel Lladó	Proval. de Olot (Gerona)	4.704. Op. 61	Foncea (Logroño), Unitaria.
Don Luis González González	Proval. de Badajoz	4.711. Op. 61	Valdevarnés (Segovia), Unitaria.
Don Arístides Minguer Pastor	Proval. de Algemesí (Valencia)	4.713. Op. 61	San Vicente de Arana, Ayuntamiento de Valle de Arana (Alava), Unitaria.
Don José Cabezas López	Proval. de Montilla (Córdoba)	4.725. Op. 61	Iglesiarrubia (Burgos), Unitaria.
Don Vicente Bello Fernández	Proval. de Cazarrancas (Orense)	4.731. Op. 61	Bahabón (Valladolid), Unitaria.
Don Guillermo Inocencio Ordiales Nieto.	Proval. de Estación de Arroyo-Malpartida (Cáceres)	4.735. Op. 61	Bahíllo (Palencia), Unitaria.
Don César Alvarez Fernández	Proval. de San Vicente (Oviedo)	4.746. Op. 61	Pino del Río (Palencia), Unitaria.
Don Pedro García Ruiz	Proval. de Jódar (Jaén)	4.751. Op. 61	Valluercanes (Burgos), Unitaria.
Don Abelardo Fernández Moya	Proval. de El Villar (Albacete)	4.755. Op. 61	Peñalba de Castro (Burgos), Unitaria.
Don Fulgencio Delgado Anaya	Proval. de Guadalix de la Sierra (Madrid)	4.759. Op. 61	Ribota (Segovia), Unitaria.
Don Marino Muñoz Castelló	Proval. de Villaverde (Madrid)	4.777. Op. 61	Laguna Rodrigo (Segovia), Unitaria.
Don Vicente Jimeno García	Proval. de Mocejón (Toledo)	4.778. Op. 61	Madriguera (Segovia), Unitaria.
Don Alfonso Asensio Navarro	Proval. de Agudo (Ciudad Real)	4.780. Op. 61	Villar de Sobrepeña (Segovia), Unitaria.
Don Antonio Nicolau Nicolau	Proval. de El Arenal-Palma (Baleares).	4.788. Op. 61	Briñas (Logroño), Unitaria.
Don Félix Sánchez Avilés	Proval. de Cabeza del Buey (Badajoz).	4.789. Op. 61	Prado (Zamora), Unitaria.
Don José Lucas García	Proval. de Cieza (Murcia)	4.793. Op. 61	Quintanilla de la Mata (Burgos), Unitaria.
Don Gregorio Monje Parrilla	Proval. de Córdoba	4.797. Op. 61	Palacios de Benaver (Burgos), Unitaria.
Don Salvador Vayá Siscar	Proval. de Barcelona	4.804. Op. 61	Cirueña (Logroño), Unitaria.
Don Francisco Muñoz Lobato	Proval. de Ronda (Málaga)	4.807. Op. 61	Moneo, Ayuntamiento Aforados de Moneo (Burgos), Unitaria.
Don Telmo Eiriz López	Proval. de Callobre (La Coruña)	4.815. Op. 61	Chanos, Ayuntamiento Lubián (Zamora), Unitaria.
Don Julio Holgado Moro	Proval. de Villafranca de los Barros (Badajoz)	4.826. Op. 61	Duruelo (Segovia), Unitaria.
Don Joaquín Gotor Sampedro	Proval. de Madrid	4.854. Op. 61	Cobos de Segovia (Segovia), Unitaria.
Don Francisco Moreno del Valle	Proval. de Carrión de los Céspedes (Sevilla)	4.859. Op. 61	Quintanavides (Burgos), Unitaria.
Don Eugenio Pardo Pérez	Proval. de Cortegada (Orense)	4.873. Op. 61	Payo de Ojeda (Palencia), Unitaria.

Don José Miguel Besada Fernández ...	Proval. de Darbonés (Pontevedra)	4.874. Op. 61	San Justo de Sanabria (Zamora), Unitaria.
Don Juan Gomar Sanleón	Proval. de Luchente (Valencia)	4.876. Op. 61	Trasmoz (Zaragoza), Unitaria.
Don José Soriano Espinosa	Proval. de Onteniente (Valencia)	4.882. Op. 61	Puendeluna (Zaragoza), Unitaria.
Don Alberto González González	Proval. de Puertollano (Ciudad Real) ...	4.883. Op. 61	El Atenal, Ayuntamiento Orejana (Segovia), Unitaria.
Don José Tejero Bueno	Proval. de Bailén (Jaén)	4.886. Op. 61	Madrigal del Monte (Burgos), Unitaria.
Don Roberto Ochando García	Proval. de Caudete (Albacete)	4.889. Op. 61	Pineda de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Don Joaquín Miralles Sendra	Procede de la provincia de Alicante ...	4.905. Op. 61	Cornejo (Burgos), Unitaria.
Don José Antonio Medina Pulido	Proval. de Illescas (Toledo)	4.924. Op. 61	Lagunilla de la Vega, Ayuntamiento Bustillo de la Vega (Palencia), Unitaria.
Don José Medina Soto	Proval. de Güejar Sierra (Granada) ...	4.927. Op. 61	Solarana (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Ureña Martos	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	4.928. Op. 61	Valles de Palenzuela (Burgos), Unitaria.
Don José Antonio Chico Avila	Proval. de Madrid	4.931. Op. 61	Hornillos (Valladolid), Unitaria.
Don Rafael Aguilera González	Proval. de Alozaina (Málaga)	4.939. Op. 61	Torre de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Don Fafael Fernández Jiménez	Proval. de Jaén	4.946. Op. 61	Mamolar (Burgos), Unitaria.
Don José María Rodríguez Caballero ...	Proval. de Moreruela de Tábara (Zamora)	4.947. Op. 61	Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento Pías (Zamora), Unitaria.
Don Rafael García Valdivia	Proval. de Cádiz	4.950. Op. 61	Tubilla del Lago (Burgos), Unitaria.
Don Eduardo Gimeno Arguedas	Proval. de Villafranca del Campo (Teruel)	4.954. Op. 61	Berdejo (Zaragoza), Unitaria.
Don Fernando Pérez Peñaranda	Proval. de San Roque (Gerona)	4.960. Op. 61	Barbadillo de Herreros (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Ramón Marí	Proval. de Barcelona	4.962. Op. 61	Hacinas (Burgos), Unitaria.
Don Vicente Giménez Tercero	Proval. de El Bonillo (Albacete)	4.967. Op. 61	Barbadillo del Pez (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Núñez Martínez	Proval. de Badajoz	4.988. Op. 61	Padilla de Arriba (Burgos), Unitaria.
Don Vicente Faet Sáez	Proval. de La Llosa (Castellón)	4.992. Op. 61	Villalbilla de Gumiel (Burgos), Unitaria.
Don José Manuel Lage Ramos	Proval. de Caranza-Ferrol (La Coruña).	4.993. Op. 61	Lanchares, Ayuntamiento Campóo de Yuso (Santander), Unitaria.
Don Félix Calcerrada Pavón	Proval. de María (Almería)	4.996. Op. 61	San Mamés de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Carlos González García	Proval. de Alhendín (Granada)	5.001. Op. 61	Pardilla (Burgos), Unitaria.
Don José León Prieto	Proval. de Fernán-Núñez (Córdoba) ...	5.005. Op. 61	Orbaneja del Castillo (Burgos), Unitaria.
Don Domingo Rubio Mancheño	Procede de la provincia de Albacete ...	5.007. Op. 61	Cabezón de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Don Arturo González Marcos	Proval. de Madrid	5.013. Op. 61	Criales, Ayuntamiento Junta de la Cerca (Burgos), Unitaria.
Don Antonio Bas Legay	Proval. de Novelda (Alicante)	5.017. Op. 61	Vallarta de Bureba (Burgos), Unitaria.
Don Ginés Martínez Alburquerque	Proval. de Sagunto (Valencia)	5.029. Op. 61	Villasante de Montija, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Unitaria.
Don José Valcarce Puentes	Procede de la provincia de Lugo	5.037. Op. 61	San Roque de Riomiera (Santander), Unitaria.
Don Jaime Chamorro Orea	Proval. de Andújar (Jaén)	5.078. Op. 61	Zuñeda (Burgos), Unitaria.
Don Carlos López Anaya	Proval. de Ajofrín (Toledo)	5.058. Op. 61	La Vid de Ojeda (Palencia), Unidad.
Don Lorenzo José Antón Molina	Proval. de Cullera (Valencia)	5.061. Op. 61	San Mamés de Abar (Burgos), Unitaria.
Don Crescencio Jesús Zamora Delso ...	Proval. de Soria	5.064. Op. 61	Villorejo (Burgos), Unitaria.
Don Manuel Morillas Jodra	Proval. de Ronda (Málaga)	5.066. Op. 61	Agüera de Montija, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Unitaria.
Don Gonzalo Calderón de Dios	Proval. de Córdoba	5.079. Op. 61	Extramiana, Ayuntamiento Merindad de Cuesta Urría (Burgos), Unitaria.
Don Joaquín Manzano Becerra	Proval. de Hornachos (Badajoz)	5.080. Op. 61	Población de Cerrato (Palencia), Unidad.
Don Antonio Martínez Heredero	Proval. de Sevilla	5.081. Op. 61	Los Tremellos (Burgos), Unitaria.
Don Vicencio González Gutiérrez	Proval. de Cerecinos de Campos (Zamora)	5.082. Op. 61	Villabermudo (Palencia), Unidad.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Sánchez Ferreira	Proval. de Loja (Granada)	5.083. Op. 61	Villalba de Losa (Ayuntamiento Junta de Villalba de Losa (Burgos), Unitaria.
Don Faustino Rubio Navarro	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	5.087. Op. 61	Acera de la Vega, Ayuntamiento Villota del Páramo (Palencia), Unidad.
Don Juan Regodón Regodón	Proval. de Salvatierra de Santiago (Cáceres)	5.092. Op. 61	Arbejal (Palencia), Unidad.
Don Antonio Guerrero García	Proval. de Talavera la Real (Badajoz)	5.099. Op. 61	Torre de los Molinos (Palencia), Unidad.
Don José Joaquín Rocamora Palomero.	Proval. de Algemesí (Valencia)	5.104. Op. 61	Palacios del Alcor (Palencia), Unidad.
Don Antonio Cela Ratón	Proval. de Colinas de Trasmonte (Zamora)	5.110. Op. 61	Alba de Cerrato (Palencia), Unidad.
Don Antonio Bravo Coscolla	Proval. de Barcelona.	5.123. Op. 61	Los Carabeos, Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander), Unitaria.
Don Jesús Martínez Capel	Proval. de Almería	5.130. Op. 61	Otero de Guardo (Palencia), Unidad.
Don Genaro García Gárriga	Proval. de Albacete	5.131. Op. 61	San Miguel, Ayuntamiento Luena (Santander), Unitaria.
Don José María Aznar Lledó	Proval. de Crevillente (Alicante)	5.133. Op. 61	Rascón, Ayuntamiento Ampuero (Santander), Unitaria.
Don José Pardo Justicia	Proval. de Solera (Jaén)	5.139. Op. 61	Celada de Roblecedo (Palencia), Unidad.
Don Emilio Salado Gómez	Proval. de Belalcázar (Córdoba)	5.148. Op. 61	Villanuño de Valdavia (Palencia), Unidad.
Don Carlos Fernández Sánchez	Proval. de Brazatortas (Ciudad Real)	5.153. Op. 61	Villanueva de Henares (Palencia), Unidad.
Don Manuel Martí Molina	Proval. de Artana (Castellón)	5.156. Op. 61	Pumalverde, Ayuntamiento Udías (Santander), Unitaria.
Don Antonio Boada Maguiña	Proval. de Tarragona	5.163. Op. 61	Ojebar, Ayuntamiento Rasines (Santander), Unitaria.
Don Manuel Cotallo Navarro	Proval. de Valverde de la Serena (Badajoz)	5.165. Op. 61	Miera (Santander), Unitaria.
Don Francisco José Reyes Palorno	Proval. de El Palo (Málaga)	5.167. Op. 61	Sobrelapeña, Ayuntamiento Lamasón (Santander), Unitaria.
Don Emilio Díaz Rodríguez	Proval. de La Coruña	5.168. Op. 61	Lafuente, Ayuntamiento Lamasón (Santander), Unitaria.
Don Gil Sáez Pacheco	Proval. de Fuente de La Higuera (Valencia)	5.183. Op. 61	Isequilla, Ayuntamiento Liendo (Santander), Unitaria.
Don Pascasio Morillas Ulloa	Proval. de Sevilla	5.197. Op. 61	Cobejo, Ayuntamiento Molledo (Santander), Unitaria.
Don Argesio Rodríguez González	Proval. de Villaestera (Lugo)	5.208. Op. 61	Tudanca (Santander), Unitaria.
Don José Luis Vidal Lois	Proval. de Bouciña-Lavadores (Pontevedra)	5.209. Op. 61	Llanc-Cobijón, Ayuntamiento Udías (Santander), Unitaria.
Don Emilio Salustiano Santos Fuertes.	Proval. de La Corredoria (Oviedo)	5.216. Op. 61	Llerena, Ayuntamiento Saro (Santander), Unitaria.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Maestras

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña Carmen García Tudelilla	Provisional de Aguilar de Codés	Aguilar de Codés, Unidad.
Doña María del Carmen Indave Arbeloa	Provisional de Yesa	Aibar, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Eugenia María Lanas Leoz	Provisional de Bearzun	Aldaz, Ayuntamiento Larraun, Mixta.
Doña María Dolores Sayas Mendía	Provisional de Alsasua	Alsasua, Unidad de Grupo Escolar.
Doña Ana María Llander Sancho	Provisional de Artica	Artica, Ayuntamiento Ansoain, Mixta.
Doña María Concepción Mezquíriz Arístegui	Provisional de Arruiz	Arruiz, Ayuntamiento Larraun, Mixta.
Doña María del Mar Echarte Urtasun	Provisional de Olite	Ayenas, Ayuntamiento de Aranaz, Mixta.
Doña Felisa González Bravo	Provisional de Lodosa	Azagra, Unidad Agrupación Escolar.
Doña María del Rosario León Sola	Provisional de Azagra	Azagra, Unidad Agrupación Escolar.
Doña Mercedes Mangado Mayayo	Provisional de Azcona	Azcona, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
Doña María Pilar Ruiz de Larrínaga García	Provisional de Bargota	Bargota, Párvulos.
Doña María de las Mercedes Olave Arce	Provisional de Beunza	Beunza, Ayuntamiento Atez, Mixta.
Doña Ana María Atienza Vitriain	Provisional de Buñuel	Buñuel, Unidad Agrupación Escolar, Mixta.
Doña Casilda Ardamaz Luqui	Pamplona, Patronato	Burlada, Ayuntamiento Egüés, Unidad Agrupación Escolar Mixta. No consume plaza.
Doña María Jesús Lizárraga Nuin	Procede de la provincia de Vizcaya	Burlada, Ayuntamiento Egüés, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Concepción Elcarte Labarga	Provisional de Cadreita	Cadreita, Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Pilar Igurquiza Pérez	Sartaguda	Carcar, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Juana Raquel Bea Garbayo	Provisional de Villafranca	Cintruénigo, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Cleofé Hernando Muñoz	Provisional de Cortes	Cortes, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María de la Concepción Macaya Eslava	Provisional de Echalecu	Echalecu, Ayuntamiento Imoz, Mixta.
Doña María del Pilar Urriza Iriarte	Provisional de Egozcue	Egozcue, Ayuntamiento Anué, Mixta.
Doña María del Pilar Olagüe Goñi	Oscoz	Erviti, Ayuntamiento Basaburúa, Mixta.
Doña María del Pilar Vila Pujadas	Estella, Patronato	Estella, Unidad Agrupación Escolar. No consume plaza.
Doña Teresa Lespe Sola	Bearín	Estella, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Victoria Desojo Fernández	Provisional de Etayo	Etayo, Mixta.
Doña Eduvigis Alfaro Garde	Miranda de Arga	Figarol, Ayuntamiento Carcastillo, Unidad Escolar.
Doña Flora Alfaro Jiménez	Areso	Figarol, Ayuntamiento Carcastillo, Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Biurrun Armendáriz	Provisional de Miranda de Arga	Funes, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Esther Echamendi Olóndriz	Provisional de Funes	Funes, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña Pilar Godina Peris	Provisional de Gainza	Gainza, Ayuntamiento Araiz, Mixta.
Doña María de los Angeles Arbe Mateo	Provisional de Isaba	Gallipienzo, Párvulos.
Doña María Luisa Erviti Apesteguía	Abaurrea Alta	Garralda, Unidad Escolar.
Doña María Concepción Tihista Sancho	Provisional de Guerendiain	Guerendiain, Ayuntamiento Ulzama, Mixta.
Doña María del Carmen Bacaicoa Ruiz	Provisional de Guirguillano	Guirguillano, Mixta.
Doña Josefa Ongay Huarte	Napal	Huarte-Araquil, Unidad Escolar.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña María del Carmen Moriones Tiebas	Provisional de Ichaso	Ichaso, Ayuntamiento Basaburúa, Mixta.
Doña María Teresa Arrieta Eugui	Provisional de Ilarregui	Ilarregui, Ayuntamiento Ulzama, Mixta.
Doña Emilia Carmen Lalinde Gómez	Provisional de Inza	Inza, Ayuntamiento Araiz, Mixta.
Doña María Pilar Benito Alonso	Provisional de Iribas	Iribas, Ayuntamiento Larraun, Mixta.
Doña María Sagrario Martirena Ezcurra	Eraso	Irurzun, Ayuntamiento Araquil, Unidad Escolar.
Doña María del Carmen Pérez Anaut	Larraul (Guipúzcoa)	Isaba, Unidad Agrupación Escolar, Mixta.
Doña Margarita Remón Iso	Provisional de Jaurrieta	Jaurrieta, Párvulos.
Doña Justa Luquín Caridad	Provisional de Labayén	Labayén, Unidad Escolar.
Doña María Esther Barrios Santiago	Provisional de Garralda	Lecumberri, Ayuntamiento Larraun, Unidad Escolar.
Doña María Asunción Ruiz Artegui	Provisional de Lezaun	Lezaun, Párvulos.
Doña María Teresa Marín Baztán	Provisional de Errazu	Lodosa, Agrupación Escolar Mixta.
Doña Ana María Nicolás Urra	Provisional de Lorca	Lorca, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
Doña María de las Nieves Laparra Ripa	Ulíbarri (Alava)	Miranda de Agra, Unidad Agrupación Escolar.
Doña María del Rosario Beorlegui San Miguel	Provisional de Murillo-Berroya	Murillo-Berroya, Ayuntamiento Romanzado, Mixta.
Doña María Teresa Galé Bacaicoa	Provisional de Orisoain	Orisoain, Mixta.
Doña Humildad Mayayo Crespo	Provisional de Oteiza de la Solana	Oteiza de la Solana, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María del Pilar Emmanuel Mendioroz	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña Isabel Beunza Lasset	Procede de la provincia de Guipúzcoa y provisional de Pamplona	Pamplona.
Doña Micaela Gracia Las Navas	Provisional de Pecocheta	Pamplona.
Doña María del Pilar Manero Francés	Provisional de Lodosa	Rada, Ayuntamineto Murillo el Cuende, Unidad.
Doña Inés Zazu Barricart	Provisional de Sada de Sangüesa	Sada de Sangüesa, Unidad.
Doña Máxima Huarte Aldaz	Provisional de Huarte Araquil	Saldías, Mixta.
Doña Ana Rosa Martínez Acosta	Provisional de Saldías-Caseríos	Saldías-Caseríos, Mixta.
Doña María del Carmen Izquierdo Izquierdo	Provisional de Sarriés	Sarriés, Mixta.
Doña María Gloria Mendía Pascual	Provisional de Tafalla	Tafalla, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María de los Angeles Muruzábal Asiain	Provisional de Tiebas	Tiebas, Ayuntamiento Muruarte de Reta, Unidad.
Doña María del Carmen Alfaro Fernández	Provisional de Traibuenas	Traibuenas, Ayuntamiento Murillo el Cuende, Mixta.
Doña María del Carmen San Martín Sara	Provisional de Ujué	Ujué, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Angeles Zamarbide Ducun	Provisional de Unzué	Unzué, Unidad.
Doña María Ascensión Villanueva Ustárroz	Provisional de Villanueva de Aezcoa	Villanueva de Aezcoa, Mixta.
Doña Delia Marco Echarte	Idocin	Villaba, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Doña María Inmaculada Unzué Ventura	Provisional de Yelz	Yelz, Ayuntamiento Lizoáin, Mixta.
Doña Josefina Ochotorena Goñi	Provisional de Zábal	Zabal, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
Doña Ana María Amuchástegui Cordéu	Otano	Zugarramurdi, Mixta.

Maestros

Don José Javier García Tellechea	Provisional de Adiós	Adiós, Unidad.
Don Lorenzo García Manzanedo	Provisional de Zarasnaga (Alava)	Alsasua, Unidad Grupo Escolar.
Don Francisco Javier Ocáriz Larrainzar	Zúiga	Arróniz, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Antonio F. Sorbet Alzate	Provisional de Azagra	Azagra, Unidad Agrupación Escolar.
Don Carlos María Villafranca González	Provisional de Bacaicoa	Bacaicoa, Unidad.

Don Valeriano Elizalde Beloqui	Oricain	Burlada, Ayuntamiento Egüés, Unidad Agrupación Escolar.
Don Gabriel Tortajada Cardona	Volante. Oposición 1961	Cadreita, Unidad Agrupación Escolar.
Don José María Montes Alvarez	Provisional de Corella	Castejón, Unidad Agrupación Escolar.
Don Carmelo Arconada Brea	Provisional de Tabuenca (Zaragoza)	Castejón, Unidad Agrupación Escolar.
Don Juan Jiménez Catalán	Provisional de Sesma	Corella, Unidad Grupo Escolar.
Don Francisco Javier Senosiain Zudaire	Provisional de Desojo	Desojo, Unidad.
Don José Luis Pinto Ortigosa	Provisional de Echalar	Echalar, Unidad.
Don Fernando Mendívil Mendívil	Fustiñana	Falces, Unidad Agrupación Escolar.
Don José Antonio Larramendi Marco	Vidángoz	Figarol, Ayuntamiento Carcastillo, Unidad.
Don José Luis Romano Catalán	Provisional de Fitero	Fitero, Unidad Agrupación Escolar.
Don Félix Hernández Rollán	Provisional de Valencia	Funes, Unidad Agrupación Escolar.
Don Luis Antonio Paternáin Erdozáin	Provisional de Funes	Funes, Unidad Agrupación Escolar.
Don José Antonio Viscarret Campistegui	Provisional de Falces	Iturmendi, Unidad.
Don Luis Valerio Zoco Marco	Provisional de Zugarramurdi	Lecároz, Ayuntamiento Baztán, Unidad.
Don José Antonio Corres Díaz de Cerio	Provisional de Pamplona	Lodosa, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Miguel Angel Pérez Vidondo	Provisional de Lumbier	Lumbier, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Roberto Fontán Rodríguez	Provisional de Marcilla	Marcilla-Estación, Unidad.
Don Juan Manuel Martínez Sesma	Provisional de Mélida	Mélida, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Don Fulgencio Maeztu Zudaire	Provisional de Murieta	Murieta, Unidad.
Don Luis Zudaire Sanz	Provisional de Olazagutia	Olazagutia, Unidad Agrupación Escolar.
Don Antonio Cortaire Arregui	Procede de Rentería (Guipúzcoa) y provisional de Pamplona	
Don Ramón Iturria Goñi	Torres de Montes (Huesca)	Pamplona.
Don Félix Echavarren Aguinaga	Uroz Villa	Pamplona.
Don Manuel Sáenz Alonso	Torralba de Ribota (Zaragoza)	Pamplona.
Don Francisco Gimeno Tres	Alfabetización	Rada, Ayuntamiento Murillo el Cuende, Unidad.
Don José Luis Boras Veramendi	Provisional de Sesma	San Adrián, Unidad Agrupación Escolar.
Don José Javier Labat Yoldi	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	Sesma, Unidad Agrupación Escolar.
Don Julián Echarte Munárriz	Provisional de Torres del Río	Sesma, Unidad Agrupación Escolar.
Don Eugenio Arellano Fernández	Albafetización	Torres del Río, Unidad.
Don Angel Pérez Paz	Provisional de Tudela	Tudela.
Don Pedro María Beperet Aizcorbe	Provisional de Yesa	Tudela, Patronato.
		Yesa, Unidad.

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Turno de consortes

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Nieves de Aizola Iriarte	Baños de Río Tobía (Logroño)	6,00	Vitoria (Alava).
Doña Paula Muñoz Gutiérrez	Mingorría (Avila)	3,50	Avila.
Doña Antonia Feliú Vicens	Algaida (Baleares)	2,50	Palma (Baleares).
Doña Victoriana Teresa Barón Martínez	Esplugas de Llobregat (Barcelona)	A) Dos hijos	Barcelona.
Doña M.ª Concepción Uriz de la Calleja	Tarrasa (Barcelona)	6,50	Barcelona.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Ruiz González	San Feliú de Llobregat (Barcelona)	5,50	Barcelona, Maternal, Cátedra Puericultura, Patronato.
Doña Amparo Escrig Zaragozá	Almazora (Castellón)	A) Dos hijos	Castellón.
Doña María del Carmen Carballido Barral	Excedente de la provincia de Orense	6,50	La Coruña.
Doña Beatriz Benavente López	Excedente de la provincia de Murcia	4,00	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Doña Felisa Segura Zafra	Vellisca (Cuenca)	2,50	Cuenca.
Doña Dolores Toldrá Pons	Guimerá (Lérida)	A) Un hijo	Lérida.
Doña M.ª Teresa Pedrosa Martínez	La Cabrera (Madrid)	8,00	Madrid.
Doña Emilia San Román González	Provisional de Tamallancis (Orense)	3,50	Orense.
Doña Pilar Peris Mora	Albalat dels Sorells (Valencia)	5,00	Valencia.
Doña M.ª Luisa Fraxanet Grávalos	Urrea de Jalón (Zaragoza)	A)	Zaragoza.

Turno voluntario

Doña Clotilde Bermejo Cuéllar	Burguillos del Cerro (Badajoz)	43,944	Madrid.
Doña Francisca Vega Losada	Cantillana (Sevilla)	42,572	Sevilla.
Doña Montserrat Catafal Vila	La Roca (Barcelona)	41,222	Barcelona.
Doña Efigenia Sanz García	Antigüedad (Palencia)	40,857	Castellón.
Doña Carmen Ollé Jové	Mongat (Barcelona)	40,422	Barcelona.
Doña María Vicente Alvarez	Puebla de la Calzada (Badajoz)	40,007	Badajoz.
Doña Josefina Vázquez Costa	Puentedeume (La Coruña)	39,613	La Coruña.
Doña Angela Raspall Parellada	Torrelavid (Barcelona)	38,422	Barcelona, vacante de Patronato.
Doña María del Pilar Catalán Alcalde	Almudevar (Huesca)	37,886	Zaragoza.
Doña Felisa Gutiérrez Cabeza	Palencia, Patronato	37,736	Palencia.
Doña Ana Serrano Elvira	Mongat (Barcelona)	37,422	Barcelona, vacante Patronato (Cátedra de Pediatría).
Doña Petra Teresa Rivera Orcao	Garrapinillos (Zaragoza)	36,736 N.° E. 4.585	Zaragoza.
Doña M.ª Dolores Pérez Aznar	Mallén (Zaragoza)	36,736 N.° E. 12.348	Zaragoza.
Doña Guadalupe Jiménez Rivarez	Lupiñén (Huesca)	36,736 N.° E. 21.352	Huesca.
Doña Felisa Muruzabal Arambillet	Olvega (Soria)	36,507 N.° E. 37.326	Zaragoza.
Doña María Jesús Puentedura López	Huércal-Overa (Almería)	36,507 N.° E. 42.480	Granada.
Doña R. Concepción Sánchez Martínez.	Soria	35,922	Zaragoza.
Doña Lucrecia Muélledes Llamas	Corrales del Vino (Zamora)	35,736	Zamora, vacante Maternal.
Doña Amelia Rodríguez Blanco	Palencia, Patronato	35,736	Palencia.
Doña María de la Purificación Martínez Valín	Rábade (Lugo)	35,507	La Coruña.
Doña Isabel Bardán Barrera	Estribela (Pontevedra)	35,437	Santiago (La Coruña).
Doña Matilde de la Torriente Parro	Chinchón (Madrid)	34,736 N.° E. 10.533	Getafe (Madrid).
Doña Paula García Valverde	Pozoblanco (Córdoba)	34,736 N.° E. 22.121	Palencia.
Doña Luz María Marcos Vilela	Santiago (La Coruña)	34,673	La Coruña.
Doña Emilia Vázquez Insúa	Cangas de Onís (Oviedo)	33,736 N.° E. 9.447	Carral (La Coruña), párvulos.
Doña María Martín Contra	Zamora, Patronato	33,736 N.° E. 10.276	Zamora, Maternal.
Doña María Angeles Negra Serra	Celrá (Gerona)	33,736 N.° E. 16.942	Gerona.
Doña Ramona Sanz del Galdeano Pardo.	Villatuerta (Navarra)	33,736 N.° E. 37.348	Bilbao (Vizcaya), vacante de Párvulos del Patronato Diocesano.

Doña Manuela de Prado Domínguez ...	Montijo (Badajoz)	33,007	Mérida (Badajoz).
Doña María Encarnación Rodríguez Morillo	Toro (Zamora)	32,857	Zamora, vacante Maternal.
Doña M.ª Jesús Blasco Fuertes	Alcoletge (Lérida)	32,557	Lérida.
Doña M.ª del Amparo Sánchez García ...	Excedente de la provincia de Zamora.	31,465	Viana del Bollo (Orense), Párvulos Parroquial.
Doña María Luisa García Iñarra	Eibar (Guipúzcoa)	31,222	Bilbao (Vizcaya).
Doña M.ª del Rosario Hurtado Cordero.	San Pedro Alcántara-Marbella (Málaga).	30,679	Alora (Málaga), Párvulos Niñas Grupo 1, Agrupación Mixta.
Doña Carmen Lergo y Lergo	Guadiana del Caudillo (Badajoz)	30,186	Mérida (Badajoz).
Doña María Barrasa Calzada	Congosto de Valdavia (Palencia)	29,257	Palencia.
Doña Teresa Prunera Bea	Balaguer (Lérida)	29,256	San Adrián de Besós (Barcelona), Párvulos Agrupación Mixta «María Inmaculada».
Doña Inocencia García Hernández	San Miguel de la Ribera (Zamora)	28,857	Zamora.
Doña Isabel Domínguez Navarro	Cañete (Cuenca)	28,007	Cuenca
Doña Pilar Gómez Prior	Godella (Valencia)	27,422	Burjasot (Valencia).
Doña Concepción Alis Lluis	Arenys de Munt (Barcelona)	27,356	Canet de Mar (Barcelona), Agrupación Mixta «Gabriel Maciá», Párvulos.
Doña M.ª Luisa de San Pedro Roteta ...	Colmenar Viejo (Madrid)	27,007	Pozuelo de Alarcón (Madrid), Párvulos.
Doña María Carmen Puras Miguel	Salas Altas (Huesca)	26,608	Reus (Tarragona).
Doña Alejandra Ramos García	Excedente de la provincia de Palencia.	26,133	Palencia
Doña Elisa Delgado Romo	Aguilar de Campoo (Palencia)	25,007 N.º E. 39.143	Palencia
Doña Piedad Marto de la Torre	Villar de San Antonio (Ciudad Real) ...	25,007 N.º E. 41.424	Elche (Alicante).
Doña Montserrat Gelabert Viñas	Cassá de la Selva (Gerona)	25,007 N.º E. 43.907	Gerona.
Doña M.ª Paz Alfageme González	Monfarracinos (Zamora)	25,007 N.º E. 46.610	Zamora.
Doña Inés Rojo Barrio	Palencia, Patronato	24,536	Palencia.
Doña M.ª del Carmen Rozas Fernández.	Guecho (Vizcaya)	24,157	Las Arenas, Ayuntamiento Güecho (Vizcaya).
Doña Claudia Gistain Mora	Termens (Lérida)	24,007 N.º E. 39.594	Prat de Llobregat (Barcelona).
Doña Zaida Fernández Andrés	Herrera (Guipúzcoa)	24,007 N.º E. 42.384	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña M.ª del Pilar Matilla Gómez	Lumbrales (Salamanca)	24,007 N.º E. 46.540	Zamora.
Doña Justina Arreche Jáuregui	Alegría de Oria (Guipúzcoa)	23,422	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña M.ª Ascensión Pérez Moreno	Valladolid	23,287	Zamora.
Doña Rosalía Carrillo Rodríguez	Córdoba, Patronato	23,193	Córdoba.
Doña M.ª Angeles Domínguez Martín ...	La Hiniesta (Zamora)	22,194	Zamora.
Doña Antonia Santimoteo Crespo	Sarrueta-San Sebastián (Guipúzcoa) ...	22,007 N.º E. 40.644	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Aurora Pavón Pinar	Cuenca	22,007 N.º E. 45.935	Paiporta (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Casimira Rodríguez Bellido	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	21,256	Aldearrubia (Salamanca), Párvulos.
Doña Montserrat Mestras Perpinya	Gerona, Patronato	20,501	Gerona.
Doña Irene Martín Pérez	Castellón	20,256	Figueras (Gerona).
Doña Encarnación Cantero Fernández ...	Benalúa de las Villas (Granada)	20,201 N.º E. 42.920	Maracena (Granada), Párvulos.
Doña M.ª Magdalena Silva Vieiro	La Rúa (Orense)	20,201 N.º E. 46.830	Castiñeiriño, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Párvulos.
Doña Felisa Vicenta García Delgado ...	Saelices (Cuenca)	20,201 N.º E. 47.570	Guadalajara.
Diña Elvira Bueno Pedemonte	Madrid, Patronato	19,951	Melilla.
Doña María Teresa Bárcena Terán	Excedente especial por casada	19,944	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña María Dolores López Pereira	Alcobendas (Madrid)	19,256	Boadilla del Monte (Madrid), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª Nieves Lengarán Martínez ...	Vitoria (Alava), Patronato	18,756	Vitoria (Alava). No consume plaza.
Doña Etelmina Fuentes Miguélez	Piedralaves (Avila)	18,628	Santibáñez de la Isla, Ayuntamiento Santa María de la Isla (León), Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Paz López Muñoz	Crespos (Avila)	16,756	Fontiveros (Avila), Párvulos.
Doña Ana Solés Juanals	Olot (Gerona)	16,751	Gerona.
Doña Marina Rodríguez-Solano Dueñas.	Excedente especial por casada	16,701	Aranjuez (Madrid). No consume plaza.
Doña Benilde Tomás Roda	Vinaroz (Castellón)	16,671	Benicarló (Castellón).
Doña Elvira A. Mulet Ortiz	Almazora (Castellón)	16,106	Benadresa, Ayuntamiento Castellón (Castellón), Párvulos.
Doña Angela Arribas Serrano	Cuenca	16,007 N.º E. 38.840	Banimamet, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Párvulos número 3.
Doña M.ª del Pilar Báguena Martín	San Fernando (Cádiz)	16,007 N.º E. 43.307	Sabadell (Barcelona).
Doña Amalia González Arenal	Calahorra (Logroño)	15,007	Vitoria (Alava).
Doña Rosa Domínguez Redondo	Palencia, Patronato	14,756 N.º E. 46.404	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Doña M.ª Antonia Toledano Martínez	Minglanilla (Cuenca)	14,756 N.º E. 46.766	Albacete.
Doña María Luisa Pujol Tarrés	San Feliú de Guixols (Gerona)	14,751	Santa Eugenia de Ter, Ayuntamiento Gerona (Gerona), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª del Rocío Arzoz Hermoso	Dos Hermanas (Sevilla), Patronato	14,007	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Joaquina Ana Cruz Arteta Daiz	Miravalles (Vizcaya)	13,007	Bilbao (Vizcaya).
Doña Angela Ruiz Ballano	Sestao (Vizcaya)	12,756 N.º E.	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Rosario Torre López	Medina de Pomar (Burgos)	12,751	Bilbao (Vizcaya).
Doña Filomena Feijoo Sánchez	Excedente de la provincia de Pontevedra	12,237	Castiñeiriño, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Párvulos.
Doña M.ª del Carmen García Gutiérrez.	Santurce (Vizcaya)	12,007 N.º E. 44.760	Bilbao (Vizcaya).
Doña Consuelo Elsa García Solís	San Cucufate (Oviedo)	12,007 N.º E. 46.480	Majadahonda (Madrid), Párvulos de Agrupación.
Doña Lucía Brumós Ferrer	Cuartell de los Valles (Valencia)	12,007 N.º E. 49.993	Meliana (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Leonor Casares Ros	Betera (Valencia)	12,007 N.º E. 50.256	Meliana (Valencia), Párvulos Grupo Mixto.
Doña María Carmen Gelabert Viñas	Seriña (Gerona)	12,007 N.º E. 50.591	Gerona.
Doña Encarnación Rodríguez de Castro	Zaramillo (Vizcaya)	11,007	Alonsótegui, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Doña Concepción Martínez Ruiz	Campofrío (Huelva)	10,516	Dos Hermanas (Sevilla), Párvulos Patronato Auxilio Social.
Doña María Soldevilla Vallés	Granollers (Barcelona)	9,754 N.º E. 45.203	Prat de Llobregat (Barcelona).
Doña M.ª Misericordia Marqués Ruiz	Ventas de Buñol (Valencia)	9,754 N.º E. 46.589	Benifairó de les Valls (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Ana María del Río y del Río	Almuñecar (Granada)	9,306	Atarfe (Granada), Párvulos.
Doña Raquel Niño Aragón	Bilbao (Vizcaya), Patronato	8,756	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña Felicia Pérez de Gracia González.	Belalcázar (Córdoba)	8,754	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Juliana Fernández-Paniagua Ortega	Sestao (Vizcaya)	8,007	Bilbao (Vizcaya).
Doña M.ª Angeles del Rey Calero	San Ildefonso (Segovia)	7,140	Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos de Grupo Escolar.
Doña Ascensión Carilla Mancho	Murillo de Gállego (Zaragoza)	7,007 N.º E. 45.779	Ayerbe (Huesca), Párvulos de Agrupación Escolar.
Doña Ana María Landart Quintana	Isasondo (Guipúzcoa)	7,007 N.º E. 52.473	Irún (Guipúzcoa).
Doña M.ª del Carmen Somoza Sánchez	Excedente de la provincia de Lugo	6,446	Ferral del Bernesga, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo (León), Párvulos.

Doña M.ª del Carmen Aranda Villaverde.	Excedencia especial de casada	6,161	Vegadeo (Oviedo), Párvulos. No consume plaza.
Doña Petra Araceli Pérez Bécares	Fuentesauco (Zamora)	6,007 N.º E. 48.819	Ponferrada (León).
Doña Josefa Martínez García	Monserrat (Valencia)	6,007 N.º E. 50.181	Rocafort (Valencia), Párvulos.
Doña María del Amor Hermoso Pérez Leza	Becerril del Campo (Palencia)	6,007 N.º E. 52.001	Venta de Baños, Ayuntamiento Baños de Cerrato (Palencia), Párvulos Agrup. Mixta «Francisco Argós».
Doña Domitila Campelo Pérez	Campazas (León)	6,007 N.º E. 52.044	Villamañán (León), Párvulos Agrupación Mixta «El Salvador».
Doña Josefa Emilia Alonso Alvarez	Casasola de Arión (Valladolid)	6,007 N.º E. 52.916	Elche (Alicante).
Doña M.ª Dolores Cuadrado García ...	Arenas de San Pedro (Avila)	6,007 N.º E. 53.335	Vitigudino (Salamanca), Párvulos.
Doña Victoria Suárez Iriarte	Lemona (Vizcaya)	6,007 N.º E. 53.352	Bilbao (Vizcaya), Vacante Párv. Patronato Diocesano.
Doña Ana María Bedia Trueba	Excedente provincia de Tenerife	5,806	Vargas, Ayuntamiento Puente Viesgo (Santander), Párvulos.
Doña Josefa Caravaca Sánchez	Firgas (Las Palmas)	5,683	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña M.ª Dolores Quesada Hernández ...	Proval. de Játiva (Valencia)	5,556	Játiva (Valencia).
Doña Josefa Yuste Blanco	Castellón, Patronato	5,400	Villarreal (Castellón). No consume plaza.
Doña María Carmen Vives Hueso	Nules (Castellón)	4,707	Villavieja (Castellón), Párvulos número 3.
Doña M.ª del Carmen Lis Martínez ...	Benisanó (Valencia)	4,007	Liria (Valencia), Párvulos Grupo Mixto.
Doña Leonarda Iturralde del Pozo	Benifairó de les Valls (Valencia)	3,007 N.º E. 29.946	Masarrochos, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña María Gloria Peraita Rubio	Izarra-Urcabustaiz (Alava)	3,007 N.º E. 43.418	Quiroga (Lugo), Párvulos.
Doña M.ª del Carmen Igualada López ...	Villena (Alicante)	3,007 N.º E. 45.410	Elche (Alicante).
Doña Angela Rodrigo Martín	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	3,007 N.º E. 49.562	Calvarrasa de Abajo (Salamanca), Párvulos.
Doña M.ª del Pilar Marta Puente Alonso.	Francelos (Orense)	3,007 N.º E. 52.704	Malpica (La Coruña), Párvulos.
Doña Marta Funes Lairla	Angüés (Huesca)	3,007 N.º E. 53.070	Guetaría (Guipúzcoa), Párvulos.
Doña María Peña Mascaray Navarro ...	Murillo el Fruto (Navarra)	3,007 N.º E. 53.580	Santa Pola (Alicante), Párvulos.
Doña Petra Arranz Márquez	Arenillas de Riopisuerga (Burgos)	3,007 N.º E. 53.716	Sabadell (Barcelona).
Doña María del Carmen Perdigones Lapuente	Pina de Ebro (Zaragoza)	3,007 N.º E. 53.814	Tarrasa (Barcelona).
Doña Sara Hermida-Cachalvite Mangana.	Morales de Toro (Zamora)	3,007 N.º E. 53.957	Amoeiro (Orense), Párvulos.
Doña Isabel Cardiel Fonseca	Calatorao (Zaragoza)	3,007 N.º E. 54.606	Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Maternal.
Doña Araceli Anunciabay Gutiérrez ...	Ubierna (Burgos)	3,007 N.º E. 54.610	Gerona.
Doña María Nieves Ramón Ramón	Gómara (Soria)	3,007 N.º E. 54.831	Cádiz, Vacante Párv. del Patronato de Auxilio Social.
Doña Concepción Otero Fidalgo	Santa María del Páramo (León)	3,007 N.º E. 55.968	Santianes, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Párvulos.
Doña María Millán Muñoz	Alfamén (Zaragoza)	3,007 N.º E. 57.588	Muel (Zaragoza), Párvulos.
Doña Margarita Ordóñez Rodríguez ...	Somado-Pravia (Oviedo)	3,007	Algorta, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Párvulos Agrupación «San Ignacio», Mixta.
Doña Trinidad Calle Valverde	Frechilla (Palencia)	2,507	Fuentes de Nava (Palencia).
Doña María del Carmen López Sas ...	Excedente casada	2,341	Zarzalejo (Madrid), Párvulos. No consume plaza.
Doña Marina Peña Ezquerra	Excedente de la provincia de Madrid ...	2,056	Alcalá del Río (Sevilla), Párvulos Grupo «Nuestra Señora de la Asunción».
Doña M.ª Josefina Agustí Monraval ...	Onda (Castellón)	2,007 N.º E. 54.615	Villarreal (Castellón).
Doña M.ª Cruz Fernández Navarro	Provisional de Carrascosa del Campo (Cuenca)	1,126	Carrascosa del Campo (Cuenca), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Consuelo Remacha Pérez	Excedente de la provincia de Murcia ...	0,390	Puerto de Mazarrón, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Párvulos.
Doña María Concepción Fisac Mardomingo	Cuéllar (Segovia)	0,007 N.º E. 40.022	Cantalejo (Segovia), Sección Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Teresa de Jesús Juanes Manzano.	Fuentesauco (Zamora)	0,007 N.° E. 47.473	Guijuelo (Salamanca), Párvulos.
Doña María Teresa Fernández de Trocóniz Cámara	Zarratón (Logroño)	0,007 N.° E. 48.190	Nanclares de la Oca (Alava), Párvulos.
Doña Paula Martín Ontoria	Cevico Navero (Palencia)	0,007 N.° E. 49.744	Villalmanzo (Burgos), Párvulos.
Doña Inés Sáinz Torres	Lapuebla de Labarca (Alava)	0,007 N.° E. 49.762	Las Arenas, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya).
Doña Dolores Pavía Chesa	Bechí (Castellón)	0,007 N.° E. 50.614 bis	Villarreal (Castellón).
Doña Mercedes Cabrera Cordero	Torremocha (Cáceres)	0,007 N.° E. 52.160	Casar de Cáceres (Cáceres), Párvulos número 1.
Doña María Pilar Mestre Alegre	Villanueva de Castellón (Valencia)	0,007 N.° E. 53.381	Foyos (Valencia), Párvulos Sección Graduada.
Doña María Luz Antolín de Pedro	Araya-Aspárrena (Alava)	0,007 N.° E. 53.976	Quintanar de la Sierra (Burgos), Párvulos núm. 2.
Doña Francisca Pindado Pajares	Sotobañado (Palencia)	0,007 N.° E. 54.150	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya).
Doña Juana Francisca López González.	San Clemente (Cuenca)	0,007 N.° E. 54.557	Hernani (Guipúzcoa), Párvulos Guardería Infantil «Nuestra Señora Zicuñaga», del Patronato de Auxilio Social.
Doña M.ª del Pilar Rico Antoñanzas	Campillo de Altobuey (Cuenca)	0,007 N.° E. 56.221	Quel (Logroño), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña María Angeles Llenas Borrás	Reus (Tarragona)	0,007 N.° E. 55.535	Picamoixons, Ayuntamiento Valls (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Carmen Jiménez Mateos	Almoines Valencia)	0,007 N.° E. 57.287	Picaña (Valencia), Párvulos Grupo Mixto.
Doña María Isabel Cenalmor Sáenz de Camporredondo	Excedente de la provincia de Navarra.	0,007 N.° E. 57.333	Rincón de Soto (Logroño), Párvulos Niñas Agrupación Mixta.
Doña María Carmen Virgili Pi	Olot (Gerona)	0,007 N.° E. 57.393	Tarrasa (Barcelona).
Doña Ascensión Pérez Lázaro	Navajas (Castellón)	0,007 N.° E. 57.606	Eliana (Valencia), Párvulos.
Doña María Jesús Murillas Juez	Villarreal de Alava (Alava)	0,007 N.° E. 61.349	La Campa, Ayuntamiento Sondica (Vizcaya), Párvulos de Agrupación Escolar Mixta.
Doña Pilar Rodríguez Moncho	Alcudia de Crespins (Valencia)	0,007 N.° E. 61.512	Manuel (Valencia), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña M.ª Consuelo Llorente Aguado	Barbolla (Segovia)	0,007 N.° E. 61.836	Carbonero el Mayor (Segovia), Sección Párvulos.
Doña Piedad Alvarez Morán	Ametlla de Mar (Tarragona)	0,007 N.° E. 61.161	Sabadell (Barcelona).
Doña María Teresa Porta Juliá	La Riba (Tarragona)	0,007 N.° E. 62.260	Vilallonga (Tarragona), Párvulos Agrupación Mixta.
Doña Magdalena Badía Talavera	Ametlla de Mar (Tarragona)	0,007 N.° E. 62.329	Sabadell (Barcelona).
Doña María Dolores Molero Martín	Ortuella (Vizcaya)	0,007 N.° E. 62.408	Aranjuez (Madrid).
Doña Pilar Veiga Maceda	Alconchel de la Estrella (Cuenca)	0,007 N.° E. 63.080	Rábade (Lugo), Párvulos número 2, Agrupación Mixta.
Doña Josefa Pilar Cuadrado Trillo	Alfondeguilla (Castellón)	0,007 N.° E. 63.225	Benaguacil (Valencia), Párvulos Niños Grupo Escolar.
Doña María Teresa Cordovés Vicente	Pollos (Valladolid)	0,007 N.° E. 63.660	Mota del Marqués (Valladolid), Párvulos.
Doña M.ª de los Llanos Campayo Jara	Excedente de la provincia de Cuenca	0,007 N.° E. 63.685	El Romeral (Toledo), Párvulos de la Agrupación Escolar «Silvano Cirujano».
Doña Carmen Reol Vivas	Baltanás (Palencia)	0,007 N.° E. 63.725	Valdestillas (Valladolid), Párvulos.
Doña Juana Durán de la Montaña	Dehesa de Miramontes (Cáceres)	0,007 N.° E. 64.179	Casar de Cáceres (Cáceres), Párvulos número 2.
Doña M.ª Concepción Heras Hermosa	Cebreros (Avila)	0,007 N.° E. 64.300	Béjar (Salamanca).
Doña María Pilar Bayona Aznar	Lecera (Zaragoza)	0,007 N.° E. 64.342	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Matilde Viceño Herrada	Alboloduy (Almería)	0,007 N.° E. 64.734	Gergal (Almería), Párvulos.
Doña María del Pilar Seller Andrés	Monforte del Cid (Alicante)	0,007 N.° E. 64.910	Novelda (Alicante).
Doña Adela Díez Pérez	Cenicero (Logroño)	0,007 N.° E. 65.043	Pradejón (Logroño), Párvulos de Agrupación Mixta.

Doña Angeles Climent Llorca	Requena (Valencia)	0,007 N.° E. 65.200	Puebla de Vallbona (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Julia Ojuel Gómez	Morón de Almazán (Soria)	0,007 N.° E. 65.229	Sabadell (Barcelona).
Doña María Nieves Riera Florensa	Bisbal del Panadés (Tarragona)	0,007 N.° E. 65.421	San Cugat del Vallés (Barcelona), Párvulos.
Doña María Luz Mercado Reche	Parrilla-Lorca (Murcia)	0,007 N.° E. 65.497	Lorca (Murcia).
Doña María Angeles Arenas Gozalo	Valdevimbre (León)	0,007 N.° E. 65.586	Alpedrete (Madrid), Párvulos.
Doña Coronación Castillo Arribas	Osma (Soria)	0,007 N.° E. 65.773	Burgo de Osma (Soria), Párvulos número 2.
Doña Lucía María Becerril Moral	Campillo de Altobuey (Cuenca)	0,007 N.° E. 65.829	Arenas de San Pedro (Avila), Sección Párvulos Graduada.
Doña María del Carmen Santa Cruz Torres	Masalavés (Valencia)	0,007 N.° E. 65.851	Silla (Valencia), Párvulos de Grupo Mixto.
Doña Francisca Hernández Fernández	Alberca de Záncara (Cuenca)	0,007 N.° E. 65.976	Mora de Toledo (Toledo).
Doña Silvia Bozal Martínez	Rafelguaraf (Valencia)	0,007 N.° E. 66.000	Carlet (Valencia), Párvulos Grupo Escolar Mixto.
Doña Concepción Lorente Cremades	Ricote (Murcia)	0,007 N.° E. 66.308	Torrealta, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Párvulos.
Doña Leoncia Villar Sánchez	San Cebrián de Campos (Palencia)	0,007 N.° E. 66.315	Anaca, Ayuntamiento Irún (Guipúzcoa), Párvulos de Agrupación.
Doña Rogelia Lozano Gorriz	Villavieja (Castellón)	0,007 N.° E. 66.333	Sagunto (Valencia).
Doña Luz Divina Martínez Sagarzazu	Ollauri (Logroño)	0,007 N.° E. 66.361	San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña M.ª Carmen Viguera Echevarría	Roselló (Lérida)	0,007 N.° E. 66.639	Mataró (Barcelona).
Doña Esther Díaz Fernández	Vega de los Infanzones (León)	0,007 N.° E. 66.705	Flores del Sil, Ayuntamiento Ponferrada (León), Párvulos Grupo Escolar Mixto.
Doña María Luz Guinea Alvarez	Procede de la provincia de Vizcaya	0,007 N.° E. 66.977	Las Carreras, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Doña Mercedes Fernández Martín	Montalbo (Cuenca)	0,007 N.° E. 67.119	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Párvulos.
Doña M.ª Rosa Caparrós Gutiérrez	Artesa de Segre (Lérida)	0,007 N.° E. 67.174	Sabadell (Barcelona).
Doña Milagros Maleta Rodríguez	Barcelona	0,007 N.° E. 67.238	Sabadell (Barcelona).
Doña Petra Cañuelo Camacho	Pilas (Sevilla)	0,007 N.° E. 67.358	Medellín (Badajoz), Párvulos número 1.
Doña M.ª del Carmen Cuberos Vidal	El Arahal (Sevilla)	0,007 N.° E. 67.437	Lebrija (Sevilla).
Doña María Amparo Marco Pallas	Carcagente (Valencia)	0,007	Manuel (Valencia), Párvulos Niños Agrupación Mixta.
Doña M.ª Luisa Martínez Losantos	Socuéllamos (Ciudad Real)	0,007	Alfaro (Logroño), Párvulos Niños Grupo Mixto.
Doña Ana María del Carmen A. Redondo Muñoz	Villoslada (Segovia)	0,007	Escarabajosa de Cabezas (Segovia), Párvulos.
Doña Juliana Respaldiza Ugarte	Gámiz (Alava)	N.° E. 19.336	Salvatierra (Alava), Párvulos número 2.
Doña María Pilar Sancho Villajos	Mota del Cuervo (Cuenca)	N.° E. 46.918	Mota del Cuervo (Cuenca), Párvulos de Agrupación Mixta.
Doña Cristina Santos Rodríguez	Mota del Cuervo (Cuenca)	N.° E. 49.873	Campo de Criptana (Ciudad Real), Vacante Párvulos Patronato Parroquial.
Doña María Luz Bengoechea Rica	Castrovido (Burgos)	N.° E. 50.080	Salas de los Infantes (Burgos), Párvulos.
Doña Avelina Angeles Baz Arroyo	Excedente de la provincia de Cádiz	N.° E. 53.897	Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña Leonor Hernando Nuño	Gumiel de Hizán (Burgos)	N.° E. 54.080	Castrillo de la Vega (Burgos), Párvulos.
Doña Asunción Batalla Canal	Ager (Lérida)	N.° E. 54.748	Argentona (Barcelona), Párvulos.
Doña Manuela Fernández Rodríguez	Limianos (Zamora)	N.° E. 55.818	Benavente (Zamora).
Doña Juana Palao Gómez	Proval. de Jérica (Castellón)	N.° E. 57.597 bis	Jérica (Castellón), Sección Graduada Párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

Turno de consortes

MAESTRAS

Doña Valentina Escolástica Sánchez Llorente	Figueras (Gerona)	2,000	Barcelona.
Doña Catalina Aragón Gómez	Montilla (Córdoba)	8,000	Córdoba.
Doña María Angeles Brugat Pages	Villamalea (Gerona)	7,500	Gerona.
Doña María Milagros Alonso Calderón	Cádiz	A) Un hijo	Ponferrada, Barrio de La Puebla (León).
Doña Alicia Vázquez Gómez	Madridejos (Toledo)	12,500	Madrid.
Doña Purificación Herráiz Sánchez	La Carolina (Jaén)	5,000	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña Fidela Díaz Martínez	Cabeza del Buey (Badajoz)	A) Diez meses	Torrelavega (Santander).
Doña Francisca L. García Rodríguez	Nerva (Huelva)	4,500	Segovia.
Doña Pilar Peris Mora	Albalat dels Sorells (Valencia)	5,000	Valencia.

MAESTROS

Don José Antonio Valverde Morales	Alcalá de Henares (Madrid)	A) Dos hijos	Madrid.

Turno voluntario

MAESTRAS

Comprendidas en el apartado *a)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña Isolina Fernández Rodríguez	Carcagente (Valencia)	38,015	Valencia. Vacante Patronato Ferroviarios.
Doña Guillerma Ballesteros Blázquez	Vitoria (Alava)	36,765	Valladolid.
Doña Amada Estremiana Antolín	Guadalajara	35,765	Zaragoza.
Doña María Angeles García García	Baza (Granada)	22,005	Madrid.
Doña María Dolores Pallarés Rebull	Torreforta (Tarragona)	16,240	Tarragona.
Doña María Rosa Bagó Sola	Tarrasa (Tarragona)	16,005	Barcelona.
Doña Soledad Polonio Morales	Coria del Río (Sevilla)	12,005	Sevilla.
Doña Rafaela González Rojas	B.ª García Escamez-Tenerife	10,005 N.° E. 10.085	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Guillermina de la Obra Beierle	Sevilla	10,005 N.° E. 26.976	Sevilla.
Doña María del Carmen Martínez Baeza.	Alicante, Patronato	10,005 N.° E. 46.390	Alicante. No consume plaza.
Doña Aurora de Sevilla Gutiérrez	Málaga, Patronato	8,005 N.° 83. Op. 57	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña Amparo Herranz García	Madrid, Patronato	8,005 N.° 241. Op. 57	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña Isidora Goñi Beramendi	San Sebastián (Guipúzcoa)	4,005	Bilbao (Vizcaya).

Comprendidas en el apartado *b)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña Vicenta Ferrández Gallego	Elche (Alicante)	9,005	Alicante.
Doña Magdalena Salinas Gualdo	Sabadell (Barcelona)	2,005 N.º 241. Op. 59	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Blanca Montaña Vicente	Bilbao (Vizcaya)	0,005	Vitoria (Alava).
Doña Margarita Guillamón Granero	Algemesí (Valencia)	10,755	Villarreal (Castellón).
Doña Paulina San Martín Rojo	Almendralejo (Badajoz)	8,005 N.º 82. Op. 59	Irún (Guipúzcoa).
Doña María Rosa Soler Ayesta	Mahón (Baleares)	8,005 N.º 204. Op. 59	Badalona (Barcelona).
Doña Joaquina Cardona Pla	Alcira (Valencia)	4,005	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Doña Mercedes Pérez Piqueras	Coria del Río (Sevilla)	2,005 N.º 78. Op. 60	Camas (Sevilla).
Doña María del Rosario García Martínez	Alcoy (Alicante)	2,005 N.º 125. Op. 60	Catarroja (Valencia).
Doña Consuelo Peris Martínez	Villena (Alicante)	0,005 N.º 11. Op. 62	Algemesí (Valencia).
Doña Pilar Lanuza Iñíguez	Lebrija (Sevilla)	0,005 N.º 158. Op. 62	Huesca.
Doña María del Pilar Orza Segado	Villanueva de los Infantes (C. Real)	0,005 N.º 281. Op. 62	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Elena de la Iglesia Garay	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	0,005 O. D. 1962	Puente Genil (Córdoba).
Doña Sebastiana Martín Fernández	Ceuta	8,005	Ubeda (Jaén).
Doña María de los Angeles García Alvarez	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	12,755	Bilbao (Vizcaya).
Doña Isolina Maté Pérez	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	10,005	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María del Carmen Aguar Godoy	Calatayud (Zaragoza)	9,005	Sabadell (Barcelona).
Doña María Dolores Marrero Hernández.	Las Palmas, Patronato	4,005	Las Palmas de Gran Canaria. **No consume plaza.**
Doña María Angeles Nadal Baquedano.	Valencia (con puntuación para cualquier categoría)	4,005	Puertollano (Ciudad Real). **No consume plaza.**
Doña María Angeles Collado Valdeolivas.	Iniesta (Cuenca), con puntuación para cualquier categoría de población	0,005 N.º 98. Op. 62	Sagunto (Valencia).
Doña María Socorro Martín Martín	Moraleja de Sayago (Zamora) (puntuación para todas las categorías)	0,005 N.º 149. Op. 62	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña María Guadalupe López Díaz	Bouzoá (Lugo) (puntuación para cualquier categoría)	0,005 N.º 152. Op. 62	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Doña Blanca de Felipe Antón	Ablanque (Guadalajara) (puntuación para cualquier categoría de población).	0,005 N.º 166. Op. 62	Utrera (Sevilla).
Doña Francisca Ruiz de la Puente	Moreruela de Tábara (Zamora) (puntuación para todas las categorías)	0,005 N.º 190. Op. 62	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Juliana Ayuso Veros	San Juan del Monte (Burgos) (puntuación todas las categorías de población)	0,005 N.º 192. Op. 62	Tortosa (Tarragona).
Doña Estrella de Alarcón Marín	Cercedilla (Madrid) (puntuación todas las categorías)	0,005 N.º 205. Op. 62	Motril (Granada). **No consume plaza.**
Doña María Rosa Sardá Estela	Herrería (Guadalajara) (puntuación cualquier categoría de población)	0,005 N.º 212. Op. 62	Elda (Alicante).
Doña María del Rosario de las Heras Rodríguez	Aldeasoña (Logroño) (puntuación para cualquier categoría)	0,005 N.º 256. Op. 62	Lora del Río (Sevilla).
Doña María Luisa González Cossío	Hijas (Santander) (puntuación para todas las categorías)	0,005 N.º 289. Op. 62	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Pilar Orosia Gayoso Díaz	Viana del Bollo (Orense), Patronato (tiene puntuación hasta localidad B)	6,005	Utrera (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Henar Arribas Pascual	Sanchonuño (Segovia) (puntuación hasta localidad B)	4,005 N.º 182. Op. 60	Almendralejo (Badajoz).
Doña Luz Cubeiro Tarrio	Coristanco (La Coruña) (puntuación hasta localidad B)	0,005 N.º 231. Op. 62	Arahal (Sevilla).
Doña María del Rosario Candanedo Gutiérrez	Lizarza (Guipúzcoa) (puntuación hasta localidad B)	0,005 N.º 260. Op. 62	Barbate (Cádiz).
Doña Margarita Maderuelo Ortega	Robregordo (Madrid) (puntuación hasta localidad B)	0,005 N.º 299. Op. 62	Ciudadela (Baleares).
Doña Adela Jerónimo Abad	Real de San Vicente (Toledo) (puntuación hasta localidad B)	0,005 N.º 303. Op. 62	Aguilas (Murcia).
Doña Emilia Rovira Lozano	Provisional de Mataró (Barcelona) (con puntos hasta localidad B)	0,000	Manacor (Baleares).
Doña María Asunción López Alija	Nocedo de Gordón (León) (puntuación para localidad C)	4,005	Yecla (Murcia).
Doña María Luz Andueza Busto	Excedente provincia Zamora (puntuación para localidad C)	1,035	Lucena (Córdoba).
Doña Isabel Carneros Navas	Excedente casada, con puntuación para localidad C	0,005	Baza (Granada). No consume plaza.

Comprendidas en el apartado *c)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña María Dolores Córdoba del Amo.	Madrid, Patronato	13,565	Osuna (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Rosa Sánchez González	Zaragoza, Patronato	8,005	Mahón (Baleares). No consume plaza.
Doña Filomena Hoyos González	El Payo (Salamanca)	8,005	Castuera (Badajoz).
Doña Ana María Fernández Rodríguez.	Madrid, Patronato	6,005	Nerva (Huelva). No consume plaza.
Doña Elisa Rivera Villa	Fresno de la Fuente (Segovia)	5,170	Ronda (Málaga).
Doña María Teresa Hernández Veloso	Excedente provincia de Zamora	4,275	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña María Isabel Navarro Alonso	Algeciras (Cádiz)	4,005 N.º E. 62.279	La Puebla (Baleares). No consume plaza.
Doña Josefa Velasco Velasco	Acedillo (Burgos)	4,005 N.º E. 65.091	Puerto Real (Cádiz).
Doña María Casaseca Zurita	Reingresada, en expectación destino	2,265	La Puebla (Baleares).
Doña María del Carmen Martínez Garrote	Salinas Añana (Alava)	2,005	Marchena (Sevilla).
Doña Ana María Martínez Penagos	Excedente provincia de Santander	0,215	Bujalance (Córdoba). No consume plaza.

Comprendidas en el apartado *d)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña María Esther Sebastián Sendino.	Osuna (Sevilla)	8,005 N.º E. 47.643	Mahón (Baleares).
Doña Josefa Robles Noguerol	Villacarrillo (Jaén)	6,005	Motril (Granada).
Doña Encarnación Aparicio Valdivieso.	Excedente de Guadix (Granada)	4,005	La Carolina (Jaén). No consume plaza.
Doña María Dapica Castellano	Consuegra (Toledo)	2,005	La Carolina (Jaén).
Doña Felisa González González	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	1,525	Osuna (Sevilla).

MAESTROS

Comprendidos en el apartado *a)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don José Pardal Guardado	Lugo	35,765 N.º 46. Op. 45	Santiago (La Coruña).
Don Fermín Viladrich Martorell	Tortosa (Tarragona)	35,765 N.º 103. Op. 45	Barcelona.
Don José María Lana Díaz	Palencia	30,005	Madrid.
Don Edesio Velasco Vázquez	Medina del Campo (Valladolid)	18,005	Valladolid.
Don Luis López Lacunza	San Sebastián (Guipúzcoa)	14,005	Zaragoza.
Don Antonio Rivarés Palacio	Zaragoza, Patronato	13,005	Zaragoza.
Don Luis Hernández del Ama	Madrid, Patronato	12,005 N.º 14. Op. 55	Madrid. No consume plaza.
Don Francisco Rosa García	Valladolid, Patronato	12,005 N.º 119. Op. 56	Valladolid. No consume plaza.
Don Leopoldo Rodríguez-Navas Vadillo.	Vitoria (Alava)	12,005 N.º 81. Op. 57	Vitoria (Alava). No consume plaza.
Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina	Tomelloso (Ciudad Real)	12,005 N.º 151. Op. 57	Sevilla.
Don Juan Emilio Abalos Carnero	Madrid, Patronato	12,005 N.º 294. Op. 57	Madrid. No consume plaza.
Don Julio Lasheras García	Miranda de Ebro (Burgos)	11,005 N.º 87. Op. 57	Madrid.
Don Víctor Luis Fonseca Rodríguez	Valladolid, Patronato	11,005 N.º 260. Op. 57	Valladolid.
Don Francisco González Cos-Gayón	Lugo	10,005 N.º 8. Op. 56	Madrid.
Don Ramón Bover Vila	Gerona, Patronato	10,005 N.º 39. Op. 56	Gerona.
Don Amancio Paz Lozano	Fregenal de la Sierra (Badajoz)	10,005	Madrid.
Don Moisés Tibau Pell	Gerona, escuela régimen especial	10,005 N.º 51. Op. 57	Barcelona. No consume plaza.
Don Jesús Civera Civera	Sueca (Valencia)	10,005 N.º 137. Op. 57	Alcira (Valencia).
Don Salvador Aragonés Lloréns	Barcelona, Patronato	10,005 N.º 309. Op. 57	Barcelona.
Don Antonio Moya Carnero	La Línea de la Concepción (Cádiz)	9,005 N.º 9. Op. 57	Málaga. No consume plaza.
Don Bienvenido Medina López	Jaén	9,005 N.º 227. Op. 57	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Don Miguel Sels Güibas	Gerona, régimen especial	8,005 N.º 82. Op. 57	Barcelona. No consume plaza.
Don Eduardo Reina del Campo	Puente Genil (Córdoba)	8,005 N.º 178. Op. 57	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Don Esteban Rubio Sobre	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	6,005	Barcelona.
Don Francisco González Marichal	San Lorenzo (Las Palmas)	2,005 Op. 42	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Juan Folgar Rivas	La Coruña	2,005 N.º 232. Op. 45	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.

Comprendidos en el apartado *b)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Diego Soria Vives	Sabadell (Barcelona)	4,005 N.º 21. Op. 60	Tarrasa (Barcelona).
Don Luis de Paz Calero	Jerez de la Frontera (Cádiz)	2,005	Córdoba.
Don Serafín García Plaza	Salamanca, Patronato procede de Jerez como diezmilista (Cádiz)	0,005	Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
Don José Panisello Chavarría	Tortosa (Tarragona), Patronato	8,005 N.º 17 bis. Op. 59	Tortosa (Tarragona). No consume plaza.
Don José Tarazona Calás	Alcira (Valencia)	8,005 N.º 153. Op. 59	Paterna (Valencia).
Don Santiago Azorero Peña	Quintanar de la Orden (Toledo)	7,005 N.º 191. Op. 59	Avila.
Don Salvador Gómez García	Miranda de Ebro (Burgos)	6,005	Burgos.
Don Luis Domínguez Vivas	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	4,005	Plasencia (Cáceres).
Don Agustín Hernández Redondo	Marchena (Sevilla)	0,005 N.º 244. Op. 62	Ciudad Real.
Don Julio Antonio López San Pedro	La Solana (Ciudad Real)	0,005. Op. Directa	Tortosa (Tarragona).
Don José María Isern Monné	Barcelona	0,005	Reus (Tarragona).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jesús Rafael Tutor Hernández ...	Jerez de la Frontera (Cádiz)	10,005	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don Francisco Adell Bel	Huelva	8,005 N.º 51. Op. 59	Burriana (Castellón).
Don Francisco Rubio Fernández	Provisional de Badajoz, como diezmilista procede de Chiclana (Cádiz)	8,005	Málaga.
Don Vicente Fernández Barrios	Madrid, Patronato, como diezmilista de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ...	4,005 N.º 160. Op. 59	Bilbao. No consume plaza.
Don Salvador Jiménez Jiménez	Puertollano (Ciudad Real)	4,005 N.º 99. Op. 60	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Saturnino Ojuel Gómez	Calatayud (Zaragoza)	2,005 N.º 219. Op. 59	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don José Luis Falcón Chacón	Gijón (Oviedo), Patronato, como diezmilista procede de Lérida	2,005 N.º 248. Op. 59	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Don Rafael Domínguez Gallego	Roces-Gijón (Oviedo), Patronato, como diezmilista procede de Monforte (Lugo)	2,005 N.º 92. Op. 60	El Ferrol del Caudillo (La Coruña). No consume plaza.
Don Pedro Martínez Martínez	Madrid, Patronato, como diezmilista procede de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	2,005 N.º 196. Op. 60	Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
Don Ildefonso Maldonado Eliche	Torredonjimeno (Jaén)	0,005 N.º 97. Op. 62	Jaén.
Don Gaudencio Ayuso Alonso	Sestao (Vizcaya)	0,005 N.º 178. Op. 62	Bilbao (Vizcaya).
Don Manuel Briega Marcos	Valencia de Alcántara (Cáceres)	0,005 N.º 209. Op. 62	Bilbao (Vizcaya).
Don Manuel Lázaro Bada	Tomelloso (Ciudad Real)	0,005 N.º 280. Op. 62	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco González Calleja	Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ...	0,005. Op. Directa	Vitoria (Alava).
Don Miguel Martínez Fernández	Palencia, Patronato, puntuación todas las categorías de población	0,005 N.º 150. Op. 62	Medina del Campo (Valladolid). No consume plaza.
Don Manuel Hernández Vaquero	Muga de Alba (Zamora), puntuación para todas las categorías	0,005 N.º 165. Op. 62	Pontevedra.
Don Francisco Barros Santos	Brea de Tajo (Madrid), todas las categorías de población	0,005 N.º 198. Op. 62	Irún (Guipúzcoa).
Don Teófanes Lozano Bermejo	Aldeaseca (Avila), puntuación para todas las categorías de población	0,005 N.º 206. Op. 62	Prat de Llobregat (Barcelona).
Don Adolfo Moreno Anaya	El Colmenar (Málaga), puntuación para localidad, categoría B	8,005 N.º 68. Op. 59	Estepona (Málaga).
Don Pedro Abeledo Cortizas	La Coruña, Patronato, con puntuación hasta categoría B	8,005 N.º 142. Op. 59	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Antonio Marcote Vázquez	La Coruña, Patronato, puntuación para localidad categoría C	6,005	Monforte (Lugo). No consume plaza.
Don José Luis Sánchez Soto	Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), puntuación hasta localidad categoría B	4,005	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don José Luis Gómez Cid	Coiras (Orense), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.º 187. Op. 62	Monforte de Lemos (Lugo).
Don Benjamín Seoane Rodríguez	Cerdelo (Orense), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.º 199. Op. 62	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Don Olegario B. Muñiz Beltrán	Boca de Huérgano (León), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.º 229. Op. 62	Sabadell (Barcelona).

Don Jesús Pedro García Narro	Zarzuela del Monte (Segovia), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.° 250. Op. 62	Medina del Campo (Valladolid).
Don Mariano García López	Tendilla (Guadalajara), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.° 254. Op. 62	Tarragona.
Don Francisco Rodríguez Rodríguez ...	Gumiel de Hizán (Burgos), puntuación hasta localidad categoría B	0,005 N.° 258. Op. 62	Aranda de Duero (Burgos). Vacante de Patronato.
Don Jesús Tejedor Benito	Capellades (Barcelona), calificación para localidad de categoría B	0,005 N.° 291. Op. 62	Granollers (Barcelona).
Don Francisco Aguelo Royo	Maluenda (Zaragoza), puntuación para localidad categoría C	4,005 N.° 181. Op. 60	Igualada (Barcelona).
Don Vicente Varela Blanco	Gijón (Oviedo), Patronato, puntuación para localidad categoría C	4,005 N.° 203. Op. 60	Torrelavega (Santander). No consume plaza.
Don Mariano Las Heras Frías	Bilbao (Vizcaya), Patronato, puntuación para localidad categoría C	4,005 N.° 210. Op. 60	Torrelavega (Santander).
Don Ovidio Bandera González	Valdesandinas (León), puntuación para localidad categoría C	4,005 N.° 216. Op. 60	Medina del Campo (Valladolid).
Don Manuel Rodríguez López	Gijón (Oviedo), Patronato, puntuación para localidad categoría C	0,005 N.° 157. Op. 60	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Don Maximiliano Periago Lorente	Provisional de Toledo, puntuación para categoría C de población	0,005 N.° 236. Op. 62	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Don Ezequiel José Martínez Ferrández.	Fuenteálamo (Albacete), puntuación para localidad categoría C	0,005 N.° 253. Op. 62	Yecla (Murcia).
Don Agapito Palacios Palacios	Gallarta (Vizcaya), puntuación para localidad categoría C	0,005 N.° 261. Op. 62	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Eduardo Riesgo Blanco	Pola de Lena (Oviedo), puntuación para localidad clase C	0,005 N.° 265. Op. 62	Elda (Alicante).
Don Pedro Antonio Martínez Valdés ...	Los Barrios de Gordón (León), puntuación localidad clase C	0,005 N.° 267. Op. 62	Puertollano (Ciudad Real).

Comprendidos en el apartado *c)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Bartolomé Muñoz del Saz	Estepona (Málaga)	32,005	Ronda (Málaga).
Don Francisco Tilve Adrio	Artoño-Golada (Pontevedra)	6,005	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Angel Llops Olagüe	Zaragoza, Patronato	2,005	Santa Cruz de Tenerife. No consume plaza.

Comprendidos en el apartado *d)* del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Tomás Rodríguez Vega	Provisional de Alicante, como diezmilista de Mora (Toledo).	13,450	Orihuela (Alicante), Vacante de Patronato.
Don Mariano Rodríguez Delgado	Tomelloso (Ciudad Real)	9,005	Santa Cruz de Tenerife.
Don Rafael Hidalgo Rodríguez	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	8,005	Lucena (Córdoba).
Don Jesús González Pérez	Trujillo (Cáceres)	7,005	Almendralejo (Badajoz).
Don Ricardo Fernández González	Coín (Málaga)	6,005 N.° E. 21.886	Dos Hermanas (Sevilla).
Don Edmundo Munguía Ibiricu	Excedente de Carmona (Sevilla)	5,591	La Línea de la Concepción (Cádiz), Vacante de Patronato.
Don Leopoldo Anguiano Segovia	Ecija (Sevilla)	5,445	Vélez-Málaga (Málaga).
Don Abraham Carrasco Montero...	Gijón, Patronato (Oviedo), como diezmilista procede de Mora (Toledo) ...	4,005 N.° E. 56.941	Linares (Jaén). No consume plaza.
Don José Carlos Pansard Carballo	Arahal (Sevilla)	4,005 N.° E. 61.693	Coín (Málaga), Vacante Patronato Diocesano.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José López Tortosa	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	4,005 N.º E. 63.366	Villarrobledo (Albacete).
Don Antonio Lorenzo Barata	Castro del Río (Córdoba)	2,005 N.º E. 54.096	Puertollano (Ciudad Real).
Don José Antonio Jusdado Corral	Consuegra (Toledo)	2,005 N.º E. 56.098	La Solana (Ciudad Real).
Don Fernando Muñoz Otero	Anteguera (Málaga)	2,005 N.º E. 59.748	Barbate (Cádiz).
Don Julio José Mirón Díaz	Constantina (Sevilla)	2,005 N.º E. 61.226	Utrera (Sevilla).
Don Agustín Navarro Torrijos	Marchena (Sevilla)	2,005 N.º E. 61.657	Almadén (Ciudad Real).
Don Diego Muñoz García	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	2,005 N.º E. 65.912	Puente Genil (Córdoba).
Don Rafael Cruz Tejero	Constantina (Sevilla)	2,005 N.º 3.032. Op. 61	Coria del Río (Sevilla).

CONCURSO DE TRASLADO PARA DIRECTORES DE GRUPOS O AGRUPACIONES ESCOLARES

Turno de consortes

Don Antonio Conde Centeno	Ceuta	A) 1 año, 4 meses, 3 días	Madrid.
Don Cirilo Sobrino Holgado	Director excedente de la provincia de Badajoz	A) 1 hijo	Avila.

Turno voluntario

Don Agustín Urquiza Ochoa	Madrid, Patronato	46,799	Madrid. No consume plaza.
Don Francisco Chamorro Moliner	Mahón (Baleares)	42,549	Barcelona.
Don Cándido Román Fernández	Madrid, Patronato	41,007	Madrid.
Don Vicente Peris Morell	Procede de la provincia de Tarragona	38,906	Játiva (Valencia).
Don Jesús Manuel Fernández Rodríguez.	Ciudad Real	37,869	Villaverde, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Doña María Dolores Mata Sarrión	Provisional de Barcelona	36,007	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Pilar Ferrer Montañés	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	35,869	Zaragoza.
Don Luis Caballero Pozo	Alquerías-Murcia (Murcia)	33,855	Albacete.
Don Juan Cruz Muñoz García	Segovia	24,543	Valladolid.
Don Orencio Espinaco Matallana	Rentería (Guipúzcoa)	23,007	Herrera, Ayuntamiento San Sebastián (Guipúzcoa), Dirección Grupo Escolar «R. de Toledo».
Don Ismael Sepúlveda Sánchez	Ceuta (maestro asesor en Marruecos)	22,944	Ceuta.
Don Antonio Márquez Montero	Málaga, Patronato	22,505	Málaga. No consume plaza.
Doña María Asunción Goicoechea Romano	Ibiza (Baleares)	22,007	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Agrupación Escolar «Nuestra Señora del Carmen».
Don Arsenio Gutiérrez Palacios	El Tiemblo (Avila)	20,007	Avila.
Doña Ana Segarra Ollé	Barcelona, Patronato	19,869	Olesa de Montserrat (Barcelona), Grupo Esc. Mixto.
Doña Dolores Rodrigo Rodríguez	Gavá (Barcelona)	19,007	San Adrián de Besós (Barcelona), Dirección Grupo Escolar Mixto «E. Oliveros».
Don Antonio Martínez Gallego	Beas de Segura (Jaén)	12,007 N.º E. 18.479	Ubeda (Jaén).
Doña Victoria Vegas Fernández	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	12,007 N.º E. 32.837	Gijón (Oviedo).
Don Rafael Balsera del Pino	Montilla (Córdoba)	8,007	Córdoba.
Don Juan Antonio Martín Cotano	Al servición de la Misión Cultural de Marruecos	7,944	Ceuta.

Don Pedro Pueyo Artero	Provisional de Cornellá de Llobregat (Barcelona)	7,563	Sabadell (Barcelona).
Doña Florinda Romay Calancha	Lucena (Córdoba)	6,007 N.° E. 25.164	Córdoba.
Doña María Ros Gussiñé	Bañolas (Gerona)	6,007 N.° E. 31.778	Gerona.
Don Angel Corral López	Arenas de San Pedro (Avila)	6,007 N.° E. 38.104	Candeleda (Avila), Dirección Grupo Escolar Mixto.
Don Angel Pérez Frías	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	6,007 N.í E. 40.585	Málaga.
Doña María Teresa de Mateo Sanz	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	6,007 N.° E. 43.103	Ceuta.
Doña Ernestina Rudilla Naranjo	Gibraleón (Huelva)	6,007 N.° E. 44.597	Córdoba.
Doña Ana María Bartolomé Delgado	Sestao (Vizcaya)	6,007 N.í E. 44.704	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Concepción Cerezo Mejía	Puertollano (Ciudad Real)	6,007 N.° E. 44.847	Córdoba.
Doña Milagros Jacoba Ceballos Bazán	Excedente de la provincia de Guipúzcoa.	6,007 N.° E. 45.511	Arévalo (Avila), Dirección Grupo Escolar Niños.
Don Rosendo de Miguel Romero	Tetuán (Marruecos)	2,673	Leganés (Madrid), Dirección Grupo Mixto.

CONCURSO DE REGENCIAS Y SECCIONES DE LAS GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Turno voluntario

Regentes

Don Cesáreo Herrero Salgado	Zamora	29,752	Valladolid.
Don José Antonio Moreno Criado	Pontevedra	15,047	Sevilla.

Secciones

MAESTRAS

Doña María de los Llanos Ramírez de Lucas	Madrid, Patronato	9,007	Cádiz. No consume plaza.
Doña Eugenia Isabel Mainar Piqueras	Teruel	4,007	Zaragoza.

MAESTROS

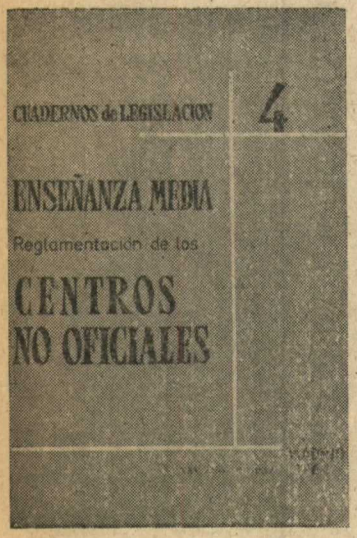
Don Justo Mariano Blanco Zaldívar	Toledo	55,951	Madrid.
Don Virgilio Rojo Cerezo	Licencia estudios	18,007	Burgos.
Don Gonzalo Faus Saquero	Rojales (Alicante)	17,271	Alicante.
Don Pedro Cárdenas Cárdenas	Huelva	3,007	Sevilla.
Don Domingo Alvarez Fernández	Excedente aneja de Teruel	0,250	Palencia.
Don Francisco Javier Larios de Medrano Fenoll	Procede de la aneja de Alicante	0,243	Murcia.

CONCURSO DE PARVULOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña María Luisa Bernardo Suárez	Escaroz y provisional de Pamplona	Pamplona.
Doña María Purificación Alonso Cruz	Villafranca	Pamplona.
Doña María del Rosario Ibarra Oroz	Corella	Pamplona.
Doña Salvadora Frago Lecumberri	Baracaldo (Vizcaya)	Pamplona.
Doña María Soledad García García	Corella	Pamplona.
Doña Ana María Ortega Alava	Tudela, Sección	Tudela.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

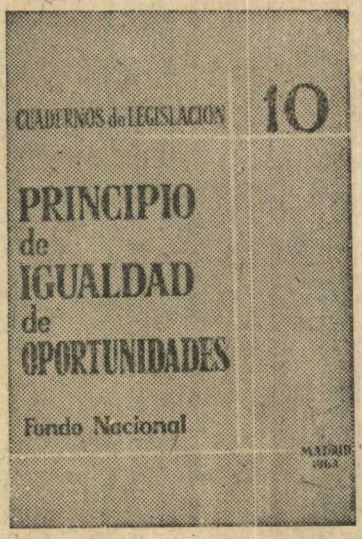
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Jueves 24 de junio de 1965 — Núm. 50

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Orden por la que se establece la documentación que ha de presentar los estudiantes marroquíes que se propongan matricularse en el Instituto Politécnico Español de Tánger 2167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la composición y el funcionamiento de las Juntas de directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios 2167

Orden sobre delegación de atribuciones en los rectores de las Universidades respecto de asuntos de enseñanza media 2168

Orden sobre remuneración al profesorado que se expresa en ejecución de la Ley de plantillas 34/1965, de 4 de mayo 2168

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden aprobando las instrucciones formuladas por esta Dirección General para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela afectadas por la declaración de conjunto histórico artístico 2169

Instrucciones para conserjes y guardas de monumentos histórico artísticos 2172

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se fija la cuota del Seguro Escolar para los alumnos hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España ... ...

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Escala Técnico Administrativa.—Ordenes por las que se conceden dotaciones que se especifican a don José Gómez Eusebio, don Eugenio Martínez Cádiz, doña Amparo Peregalo Pardo y don Francisco Nicolás Barrau 2173

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo un tercer mes de licencia por enfermedad a doña María Angeles Pesqueira Arriaga 2173

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2173

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2179

Otras disponiendo la habilitación e incorporación

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española a los catedráticos de la misma que se relacionan 2181

Otra por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las liquidaciones finales de las obras de construcción, complementarias y de terminación de los Institutos Laborales de Constantina, Aracena y Cieza 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para las Escuelas del Magisterio de Huelva y Escuelas de Mohedas de Granadilla (Cáceres) 2182

Otra por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para maestros en Bouza Martín, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra) 2183

Otras por las que se aprueba el gasto inherente a las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican... 2183

Otra sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Arenas (Málaga) 2184

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resoluciones por las que se producen corrida de escalas en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de los señores que se indican 2184

Sección de Servicios Económicos Especiales

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para subvencionar Colonias Escolares... 2185

Otra de distribución del crédito consignado para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por directores de Agrupaciones escolares y por maestros nacionales 2186

Rectificación.—De la Resolución de 6 de marzo último, por la que se distribuía un crédito para Colonias Escolares, publicados en el *Boletín Oficial* del Departamento número 26 2187

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución sobre cambio de denominación del colegio que se señala de Figueras (Gerona) 2187

Otras por las que se autoriza el traslado de local de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2187

Otras autorizando la ampliación de los colegios de enseñanza primaria no estatal que se expresan 2190

Otra sobre reducción de clases en el colegio «La Inmaculada», de Pamplona 2191

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombra directoras pedagógicas y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2192

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava y los Ayuntamientos de Amurrio y Asparrena 2193

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de licencias por estudios correspondientes al curso escolar 1965-66 2193

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Escuelas del Magisterio 2195

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Orden ministerial de 28 de mayo de 1965 por la que se establece la documentación que han de presentar los estudiantes marroquíes que se propongan matricularse en el Instituto Politécnico Español de Tánger.

Ilustrísimo señor:

La tramitación de los expedientes de convalidación de estudios promovidos por marroquíes que se proponen incorporarse al Instituto Politécnico Español de Tánger ofrece peculiaridades características, una de las cuales es la dificultad, a veces insalvable, en que comúnmente suelen encontrarse los interesados para reunir la documentación exigida al efecto por las disposiciones en vigor.

Un remedio eficaz a esta situación sólo parece ser posible (después de un largo y detenido estudio del problema) a base de sustituir la exigencia de un conjunto de documentos concretos y determinados por un único documento en el que conste, por testimonio de autoridad, la certeza de los supuestos de hecho invocados por el solicitante de la convalidación.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° La documentación incorporada a los expedientes de convalidación de estudios realizados por marroquíes que se propongan matricularse en el Instituto Politécnico Español de Tánger se reducirá a una certificación extendida por la Comisión de Convalidación de Estudios, que se constituirá al efecto en aquel centro, integrada por el director, el secretario y el jefe de estudios del mismo.

La certificación acreditará las circunstancias personales del interesado, así como los estudios realizados por el mismo e invocados como fundamento de la convalidación, con el pormenor necesario para que el Consejo Nacional de Educación, en su caso, pueda dictaminar sobre el alcance de la petición formulada.

2.° En la misma certificación a que se refiere el artículo anterior podrá la Comisión proponer la exención total o parcial de los derechos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden ministeral de 21 de mayo de 1965 por la que se regula la composición y el funcionamiento de las Juntas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios. *(B. O. del Estado* **de 15-VI-1965.)**

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 prevé en su artículo 72, apartado *b*), la existencia en cada Distrito universitario de una Junta de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito como órgano consultivo del Rectorado de la Universidad;

Hasta el momento presente sólo de modo ocasional han sido convocadas estas Juntas mientras que por otra parte no se ha regulado de un modo concreto su estructura y su procedimiento;

Parece llegada la oportunidad de proceder a la reglamentación de esas Juntas dándoles una mayor importancia como instrumentos para la colaboración con la administración activa de la educación nacional, en estos momentos en que el incremento acelerado del número de alumnos y de profesores hace más compleja la gestión administrativa y más urgente, por tanto, la institución de sistemas ágiles para la tramitación y resolución de los asuntos;

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Rectores y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1.° *Juntas de directores.*—La Junta de directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de cada Distrito Universitario, prevista por el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), estará constituida por el rector de la Universidad como presidente, el inspector jefe de Enseñanza Media del Distrito como vicepresidente, todos los directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito como vocales y, como vocal secretario, un inspector de Enseñanza Media del Estado designado por la Dirección General de Enseñanza Media. Si no lo hubiera en el Distrito, será secretario el director del Instituto más moderno de los que formen parte de la comisión permanente.

2.° *Comisión permanente.*—Para la tramitación de los asuntos ordinarios la Junta actuará mediante una comisión permanente, formada por el vicepresidente de la Junta como presidente, por los vocales directores de Institutos de la capital de Distrito Universitario y por el secretario.

Cuando en la capital del Distrito haya más de tres Institutos, sólo formarán parte de la comisión permanente tres directores de aquellos Institutos. Inicialmente serán los directores de los tres Institutos que sean más antiguos como tales Institutos. Cada año cesará como vocal el del Instituto de mayor antigüedad y se incorporará a la comisión el que corresponda siguiendo este mismo orden. En caso de igual antigüedad, el rector decidirá sobre el orden de sustitución que se deba observar.

3.° *Competencia.*—Corresponderá a la Junta de directores del Distrito Universitario ejercer funciones consultivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en especial al rector en las materias cuya resolución tenga este atribuida por delegación del ministro de Educación Nacional y del director general de Enseñanza Media.

4.° *Procedimiento.*—La actuación de las Juntas de directores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9 al 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, salvo lo dispuesto en esta Orden en cuanto a la sustitución del presidente por el vicepresidente y al nombramiento del secretario.

5.° *Norma final.*—La Dirección General de Enseñanza Media podrá dar instrucciones a las Juntas de directores para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 22 de mayo de 1965 sobre delegación de atribuciones en los rectores de las Universidades respecto de asuntos de enseñanza media. *(B. O. del Estado* de 16-VI-1965.)

Ilustrísimo señor:

Tanto la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 han insistido en la necesidad de desconcentrar las funciones de los órganos centrales de la Administración del Estado mediante una amplia delegación de atribuciones, buscando así una mayor celeridad en la tramitación y resolución de los asuntos que constituye también una garantía para los administrados;

Aunque la Ley de Régimen Jurídico sólo menciona expresamente la delegación de atribuciones de los ministros en los subsecretarios y directores generales y la delegación de atribuciones de los subsecretarios y directores generales en otras autoridades dependientes de ellos, es indudable que su texto no prohibe la delegación en favor de los rectores de las Universidades, no sólo en materias que sean de la competencia de la Dirección General de Enseñanza Media sino incluso de algunas atribuciones propias del Ministerio de Educación Nacional;

En efecto, el Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública aprobado por Real Decreto de 20 de julio de 1859 (Colección Legislativa de España, tomo LXXXI), configuraba al rector «como jefe del Distrito Universitario», al que correspondía el nombramiento de ciertos profesores (artículo 27), y la Ley orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 25 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre), atribuye al rector la representación del Ministerio (artículo 2.º, II). Por otra parte, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, hoy vigente, dispone de modo expreso en su artículo 16 que «el rector de la Universidad ostentará la autoridad delegada del Ministerio de Educación Nacional en el orden de la Enseñanza Media»;

Parece, por ello oportuno aprovechar la existencia de los rectores como autoridades del Ministerio para delegar en ellos la competencia sobre una serie de asuntos que exigen tramitación ágil y resolución rápida; tales son los que se refieren a la provisión interina o por contrato de las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros oficiales de enseñanza media del respectivo Distrito universitario, así como la concesión de licencias a dicho personal en la mayor parte de los supuestos previstos en la Ley de Funcionarios Civiles número 30/1965, de 4 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 5);

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Rectores y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1.º *Delegación de atribuciones.*

1. Se delega en los rectores de las Universidades, como jefes de los respectivos Distritos Universitarios, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias siguientes, de competencia del ministro de Educación Nacional:

a) Nombramiento de profesores interinos para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Centros Oficiales de Patronato y Colegios libres adoptados.

b) Contratación de personal docente para esos mismos centros.

c) Atribución de los encargos de cátedra en dichos centros.

2. Igualmente se aprueba la delegación de atribuciones de la Dirección General de Enseñanza Media en los rectores en cuanto a la concesión de las licencias al citado personal docente en los siguientes casos: enfermedad (artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles); matrimonio (artículo 71); embarazo (artículo 71); y asuntos propios (artículo 73).

2.º *Condiciones.*—El ejercicio de estas facultades delegadas estará sujeto a las condiciones generales impuestas por las leyes y los reglamentos y en particular a las siguientes:

1.ª Que previamente emita dictamen la Junta de directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito Universitario o su comisión permanente.

2.ª Que en la resolución se emplee expresamente la fórmula de delegación.

3.ª Que, cuando se trate de resoluciones que hayan de producir efectos económicos, exista crédito disponible en el Presupuesto del Estado y conste de modo expreso que está afecto precisamente a ese Distrito Universitario y para esa atención concreta. La distribución previa de los créditos entre los Distritos Universitarios corresponderá a los servicios centrales del Ministerio de Educación Nacional y se ajustará a las normas de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y sus disposiciones complementarias.

Serán nulas de pleno derecho las resoluciones en que se haya omitido el cumplimiento de alguna de estas condiciones.

3.º *Efectos.*—Las resoluciones adoptadas conforme a la presente Orden pondrán fin a la vía administrativa.

4.º *Información.*—Los rectores darán cuenta por escrito mensualmente de las resoluciones que hayan adoptado de acuerdo con la presente Orden a la Dirección General de Enseñanza Media, a la que también enviarán copia de los contratos que hubieren otorgado. A la Dirección General de Enseñanza Media corresponderá la comprobación de tales acuerdos y su publicación en el *Boletín Oficial* según proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden de 20 de mayo de 1965 sobre remuneración al profesorado que se expresa en ejecución de la Ley de plantillas 34/1965, de 4 de mayo. *(B. O. del Estado* de 19-VI-1965.)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo que dispone la Ley 34/1965, de 4 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 5), complementaria de la de plantillas del personal docente de Institutos Nacionales de Enseñanza Media número 29/1964, de 29 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del 1 de mayo de 1964 los haberes que les corresponden percibir a los profesores adjuntos numerarios de Institutos que los cobran como gratificación, y que por ello sólo tienen derecho a que se les acredite el sueldo de entrada en el escalafón, serán los de 15.064 pesetas anuales.

2.º Con efectos de la misma fecha de 1 de mayo de 1964, los haberes del profesorado numerario y adjunto de Religión y de los directores espirituales de los citados centros, serán los que á continuación se detallan:

Profesores numerarios de Religión: 22.656 pesetas anuales de sueldo o gratificación.

Profesores adjuntos de Religión: 15.064 pesetas anuales de sueldo o gratificación.

Directores espirituales: 15.064 pesetas anuales de sueldo o gratificación.

3.º El sueldo o gratificación de los profesores adjuntos interinos, tanto de los que perciben sus haberes con cargo al crédito propio figurado en el presupuesto de gastos de este Ministerio, número 345.111/ 6, párrafo último, como los que se atribuyan a las dotaciones vacantes en los escalafones de cátedras o adjuntías numerarias, 345.111/1 y 6, será

el de 15.064 pesetas anuales, a contar desde la fecha indicada.

4.° Los cuatro catedráticos procedentes de Marruecos que fueron incorporados a Institutos Nacionales de Enseñanza, y que cobran sus haberes con cargo a la Sección 28 del Presupuesto, crédito número 618.116/3, percibirán igualmente, desde aquella fecha, el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas.

5.° Los haberes que más arriba se detallan serán incrementados con las dos pagas extraordinarias reglamentarias para aquellos a quienes legalmente corresponda.

6.° En los títulos dministrativos o credenciales de los interesados se figurarán mediante diligencias extendidas por las Secretarías de los Institutos respectivos, el reconocimieno de los nuevos haberes desde las fechas indicadas, las cuales serán reintegradas por la diferencia de timbre, en el caso que procediese conforme a lo que dispone el artículo 221 de la Ley 41/1964, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 13), de Reforma Tributaria.

7.° Por esa Dirección General se procederá a tramitar los expedientes que correspondan a fin de que por el Ministerio de Hacienda se habiliten los créditos necesarios al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 aprobando las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico.

Ilustrísimo señor:

Vistas las Instrucciones formuladas por esa Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico;

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y el de declaración de conjunto histórico-artístico de toda la ciudad, de 9 de marzo de 1940,

Este Ministerio, ha acordado aprobar las Instrucciones antes referidas dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la Ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), afectadas por la declaración de conjunto histórico- artístico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DE OBRAS A REALIZAR EN LAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA AFECTADAS POR LA DECLARACION DE CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO

El casco antiguo de Santiago de Compostela fue declarado conjunto histórico-artístico por Decreto de 9 de marzo de 1940. Desde aquella fecha, la Dirección General de Bellas Artes viene ejerciendo la tutela y vigilancia de tan excepcional ciudad monumental, mediante la aplicación de ordenanzas especiales, las cuales se han venido cumpliendo exactamente, ya que, conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933 y del Decreto de 22 de julio de 1958, todos los proyectos de obras que se han ejecutado en el recinto monumental han sido sometidos, como es preceptivo, a la previa aprobación de la Dirección General citada.

A pesar de ello, desde la fecha de la declaración de conjunto histórico- artístico, la experiencia recogida ha demostrado la necesidad de completar el área que delimita el Decreto de 9 de marzo de 1940 con unas zonas de respeto y protección el paisaje y de la silueta urbana, así como las necesarias zonas que deben tener una ordenación especial, y al mismo tiempo dar unas normas conducentes a que los proyectos de obras reúnan desde el primer momento las condiciones debidas para su rápido informe y tramitación.

Con este objeto, la Dirección General de Bellas Artes, en lo que es materia de su competencia, teniendo en cuenta los informes del comisario de Zona del Patrimonio Artístico y del arquitecto conservador de la ciudad de Santiago, así como el dictamen de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y en aplicación de los preceptos antes mencionados, ha acordado someter a la aprobación del señor ministro de Educación Nacional las instrucciones que a continuación se transcriben:

1. SECTORES AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN

Los sectores afectados por la declaración, vienen claramente delimitados en el plano adjunto y tienen las calificaciones siguientes:

Primera calificación: perímetro morado.—Zona histórico-artística propiamente dicha, que corresponde a la definida por el Decreto de 9 de marzo de 1940 en la siguiente forma:

a) El recinto delimitado por las siguientes calles, jardines y plazuelas: calle de Senra, carrera del Conde, calle Tras del Pilar, paseo exterior del Castro de Santa Susana, cuesta del crucero del Gayo, plaza del Campo de las Huertas, calle de las Huertas, calle de Carretas, Cuesta Vieja, Hospitalillo, plaza de San Roque, calle de las Ruedas, calle de la Virgen de la Cerca, calle de la Fuente de San Antonio y antigua plaza de García Prieto.

b) Las calles de Castrón d'Ouro y Sar de Fuera desde su arranque en la calle de la Fuente de San Antonio a la Colegiata de Sar, Las calles de las Trompas hasta el convento de Belvis, la Rúa de San Pedro desde la Puerta del Camino hasta la Cruz de San Pedro, calle del Medio, Bonaval y del Rosario y plaza de la Santa Agustina, la cuesta de Santo Domingo, las calles de San Roque, Laureles, Campo del Carmen, Santa Clara y los Basquiños desde la plaza de San Roque hasta la capilla de la Pastoriza y las calles de Espíritu Santo, Jazmines y Entrerríos, en sus zonas de confluencia con las de Basquiños, Laureles y Carretas respectivamente.

c) Los edificios siguientes: Colegiata de Sar, convento de Belvis, Iglesia y convento de Santo Domingo, Hospital de San Roque, conventos de Santa Clara y del Carmen, capilla de Pastoriza, Iglesia de San Cayetano e Iglesia de San Lorenzo con la Robleda del mismo nombre.

Segunda calificación: perímetro azul.—Zona de respeto y protección del paisaje y silueta urbana, con la subdivisión en sectores que marca el plano adjunto.

Tercera calificación: perímetro sepia.—Zonas de Ordenación Espacial.

a) La zona indicada como apartado d) en el Decreto de Declaración, situada al Oeste del Castro de Santa Susana, Ciudad Universitaria, Residencias, Bosque y Robleda de la Duquesa y, en general, el paisaje que domina el paseo de la Herradura.

b) El conjunto formado por la Iglesia y Manicomio de Conjo con sus jardines y zona de acceso.

2. ZONA HISTÓRICO-ARTÍSTICA PROPIAMENTE DICHA

En esta zona serán aprobados los proyectos mientras cumplan las siguientes condiciones:

Condiciones de uso.—Serán permitidos todos los usos que autoricen las ordenanzas municipales vigentes siempre que sean compatibles con la conservación del carácter, estructura y ambiente de los edificios del conjunto histórico-artístico, con las aclaraciones siguientes:

a) El uso industrial único admitido corresponderá al de industrias de tipo artesano y al que aquellas que no produzcan incomodidad de ningún tipo a las viviendas colindantes. La situación admitida es únicamente en edificios de vivienda o anejos a la vivienda familiar. El número máximo de obrero serán de diez y la potencia total instalada en motores no pasará de 3 CV.

b) El uso de garajes se reducirá a los de carácter particular, siempre que su instalación no obligue a modificaciones de huecos de fachadas.

c) Los usos existentes en esta zona estarán bajo la inspección de la Dirección General de Bellas Artes, que podrá proponer los medios conducentes a la supresión de los que, situados enfrente o inmediatos a edificios de notorio interés arquitectónico o histórico, se consideren incompatibles con la conservación del carácter o ambiente.

Condiciones de volumen.

a) Ningún edificio del recinto monumental podrá tener más de cinco plantas, incluida la baja. Las alturas autorizables de edificación serán variables según las diferentes calles o zonas, dependiendo unas veces de la ordenación prevista para valorizar edificios singulares y otras del carácter de la calle.

b) No se permitirá aumentos de volumen con respecto a los existentes actualmente, salvo casos especiales debidamente justificados.

c) No se podrá reducir la superficie total actualmente destinada a patios, jardines o espacios inedificados en planta baja.

Condiciones de estética.

a) Obras de reforma: Toda obra precisa de reforma, para nueva adaptación o ampliación, se hará conservando todos los elementos arquitectónicos que le dan carácter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función, armonizándolos con los nuevos elementos que se precisen para la nueva función por la cual se hace la reforma.

b) Obras de nueva planta (por demolición autorizada o ruina de un antiguo edificio). El nuevo edificio mantendrá la armonía general de la calle en niveles, módulos y carácter de huecos, materiales y color tanto en fachadas como cubiertas y zaguanes o partes vistas desde el exterior. Cuando la nueva construcción esté junto a un edificio singular se hará ésta de modo que no reste importancia al edificio principal por su ornamentación, altura o carácter, simplificándose su decoración exterior a fin de que resalte el edificio singular que da carácter auténtico a la calla o plaza. En general es censurable toda reproducción o imitación servil de un edificio antiguo y debe prohibirse excepto cuando se trate de traslado, por causa de fuerza mayor, de una fachada o elementos auténticos.

c) Edificios singulares: Cuando precisen restauración o reforma se atendrá al carácter del edificio y sus elementos deteriorados, devolviéndolos al primitivo estado, utilizando siempre mano de obra especializada y materiales de igual procedencia y calidad que los que sustituyan o reparen.

d) Tejados: Sólo se autorizará la teja árabe curva, debiendo tenderse a la rápida sustitución de los construidos con teja plana o fibrocemento. Salvo casos excepcionales que se justifiquen, queda prohibida la cubierta en terraza.

e) Chimeneas: Queda totalmente prohibido el derribo de las grandes chimeneas doradas de mampostería y sillería, tradicionales de la ciudad. En las nuevas construcciones o en aquella en que las reformas aconsejen el derribo de chimenea de tipo corriente, deberá tenderse al tipo tradicional de mampostería o ladrillo evocado con cales rematado por hilada de sillería o pizarra en las formas más sencillas. Se prohibe la colocación de tubos metálicos o cerámicos de salida de humos, así como las chimeneas de panderete de ladrillo.

Todas las obras, reparaciones o modificaciones relativas a tejados y chimenas tendrán especial importancia, por las excepcionales vistas desde la Herradura, en las edificaciones correspondientes a las calles de Pombal, Huertas, San Clemente, Trinidad y Avenida de Rajoy.

f) Huecos: Podrán ser apaisados en los escaparates o ventanas de ángulo cuando el carácter del edificio así lo aconseje, quedando prohibido hacer huecos de esta forma como norma general en el resto de las fachadas.

Se recomienda en los huecos muy altos, con relación a la anchura, la división mediante trabatel según la costumbre local. También se recomienda la colocación de carpinterías vidrieras abriendo hacia el exterior en plantas altas, colocadas a paño con el paramento de fachada, de acuerdo con el tradicional sistema, tan ventajoso en países lluviosos como característico desde el punto de vista ambiental. No deben emplearse vidrios de luna entera en ventanas y balcones, sino de cristales múltiples. Los recercados de huecos, siempre que los haya, serán de piedra granítica.

En huecos que dén a la calle o en patios visibles desde la misma no se permitirá la colocación de puertas metálicas enrollables ni otras, como las de ballesta, de tipo industrial.

g) Galerías: No se autorizarán galerías de hormigón ni voladizos de este material para ellas o para balcones. La reposición de galerías mantendrá siempre su tipo tradicional y ejecución en madera.

h) Sillería de granito: Se evitarán las superficies de fachadas con labra a bujarda, siendo siempre preferible la labra fina o rugosa de martillina, trinchante o escoda y apiconada. El rejuntado será con morteros bastardos de cal que dén color dorado, quedando la junta «a paño» o ligeramente rehundida y perfectamente lavada sin manchar la piedra.

i) Medianeras: Podrán revocarse con cales blanqueadas o ligeramente teñidas en ocre o grises y, en algún caso, en zonas sobresalientes de tejados podrá ser admisible el recubrimiento con teja curva. Nunca serán admisibles los teñidos de cemento bruñido, las superficies asfaltadas o impermeabilizadas en negro o los revestimientos de uralita u otros materiales.

j) Revocos: Salvo casos de excepción, siempre será preferible el de cales o cemento ligeramente fratasado y blanqueado a la cal. Quedan prohibidos todos los revocos de cemento a la vista, imitaciones o cantería o ladrillo, los encintados gruesos de cemento o decorativos de cualquier clase y todos los revestidos de materiales cerámicos, vidriados y metálicos, de fibrocemento, plásticos o similares.

k) Desencalados: El informe de la Dirección General de Bellas Artes a través del arquitecto conservador, determinará en cada caso si procede o no al desencalado de una fachada. En general se evitará tanto el calear el granito como el que quede al descubierto la mampostería que en origen no fue para quedar vista.

l) Motivos decorativos: Como norma general se recomienda la mayor sencillez, empleando con gran moderación los elementos de remate, pináculos o cualesquiera otros y sólo donde se justifiquen debidamente.

m) Decoración exterior de locales comerciales: No se autorizará la construcción de fachadas o portadas decorativas de comercios que se superpongan o desvirtuen la auténtica arquitectura de carácter del edificio, por muy nobles y patinados que sean los materiales con que se pretenda llamar la atención. Igualmente se prohiben las vitrinas adosadas a paramentos exteriores para exposición de géneros.

n) Rótulos y anuncios: No se permitirán las farolas publicitarias ni los anuncios luminosos en ninguna de sus múltiples variantes. Los anuncios de tipo general en todos sus tamaños y versiones. Los rótulos de cualquier clase en

cristal y espejo en negro o colores mármoles, marmolinas y materiales de aspecto semejante.

Solo se permitirán los anuncios de locales existentes en aquel sector. Pueden autorizarse, previo informe, rótulos tallados en sillería de granito, en letras romanas metálicas sueltas sobre cantería; rótulos en letras doradas sobre el vidrio transparente de escaparates; rótulos en madera con letras pintadas o en relieve dentro de las dimensiones que se impondrán en cada caso; placas anunciadoras profesionales en bronce o latón grabadas en dimensión no superior a 0,20 por 0,30 metros y muestras o rótulos en voladizo de hierro forjado sólo o combinado con madera.

o) Colores: No se admiten el aluminio, purpurinas ni los colores vivos (añil, rojo, amarillo), para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas ni carpinterías. Para las carpinterías exteriores se utilizarán los verdes oscuros, blancos, madera en su color o tonos castaños.

p) Toldos: No se autorizarán toldos enrollables o marquesinas de cualquier tipo o color en todo el interior del recinto monumental. Solamente se autorizará su instalación en la calle de la Senra.

q) Vistas desde la Herradura: Serán objeto de especial protección y conservación, con prohibición de edificar en las zonas verdes de huertas y jardines comprendidos dentro del polígono que forman las líneas de edificación de las calles de la Trinidad, San Clemente, Pombal y Las Huertas.

Se extremará la vigilancia y prohibición de elevar altura en las casas de la calle del Pombal.

3. Zonas de respeto (perímetro azul)

En estas zonas, definidas en el plano que se acompaña, serán aprobados los proyectos que cumplan las siguientes condiciones:

Condiciones de uso.—Serán permitidos todos los usos que autorizan para las citadas zonas las Ordenanzas Municipales vigentes, con excepción de los edificios con fachada a las calles de Carrera del Conde, Tras del Pilar, La Senra, Fuente de San Antonio. La Enseñanza y Virgen de la Cerca, cuyas condiciones serán las mismas que corresponden a la zona histórico-artística.

Condiciones de volumen.—En el plano adjunto se delimitan las sub-zonas de este perímetro azul indicando en cada una en números romanos el número máximo de plantas permitidas incluida la baja, y la altura máxima del edificio total en metros. Las alturas en cada calle, por debajo del tope indicado, se regirán por las ordenanzas vigentes en función del ancho de calle y no se admitirán excepciones de altura.

Las alturas superiores a las establecidas, existentes en el momento de entrar en vigor estas Instrucciones se consideran «a extinguir», pudiendo la Dirección General de Bellas Artes proponer los medios conducentes a la supresión del exceso de alturas en los casos que se consideren gravemente lesivos para el paisaje y la silueta urbana de Santiago.

Ordenaciones de estética:

a) Los edificios con fachada a las calles de Tras Pilar, carrera del Conde La Serna, fuente de San Antonio, La Enseñanza y Virgen de la Cerca, tendrán que cumplir las mismas condiciones que quedan establecidas para la zona histórico-artística propiamente dicha.

b) En el resto de la zona, la edificación se ajustará a las condiciones estéticas de las Ordenanzas Municipales vigentes, con las limitaciones siguientes:

1.ª No se autorizarán cuerpos salientes de fachada en forma de tribunas cerradas, excepto cuando se trate de galerías de madera de tipo tradicional.

2.ª No se autorizarán revocos ni revestimientos de color ni la utilización de ladrillo visto en fachadas.

4. Zona de ordenación especial (perímetro sepia)

Los perímetros así calificados deben ser objeto de un plan especial que deberá ser aprobado por esta Dirección General de Bellas Artes previamente a iniciarse cualquier modificación de su estado actual.

5. Limitaciones de altura en zonas exteriores

Dada la extraordinaria importancia que tienen los valores paisajísticos y ambientales en la contemplación de la ciudad de Santiago de Compostela, es necesario limitar la altura total posible de edificación en superficie que abarque todo el casco urbano. En consecuencia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela no podrá autorizar construcciones en ningún punto dentro del citado casco urbano con altura total superior a 28 metros (veintiocho metros), sobre la cual no se admitirán áticos ni torreones.

En los casos en que por motivos suficientemente justificados se plantee la posibilidad de excepción de altura, el Ayuntamiento deberá someter a esta Dirección General la resolución correspondiente.

6 Obras que necesitan la aprobación de la Dirección General

Precisan la aprobación de esta Dirección General todas las obras que deban realizarse dentro de las zonas señaladas, con excepto de las siguientes:

a) Simples reformas interiores que no se realicen en edificio de interés singular y que no exijan modificaciones de fachadas (incluidas las fachadas correspondientes a los patios o zaguanes).

b) Obras de conservación que se hallen en el mismo caso anterior. En la zona histórica-artística propiamente dicha, precisan aprobación de las obras exteriores o con vistas desde el exterior de decoración de edificios comerciales, rótulos, anuncios, iluminación y pavimentación, así como la colocación de carpinterías o cierres en huecos exteriores y pinturas en general.

7. Tramitación de los proyectos para su aprobación por esta Dirección General

Todo proyecto de obras o expediente relativo a modificaciones, supresiones o adiciones afectando a edificios, jardines, urbanización o solar emplazado dentro de los perímetros afectados por la declaración, será presentado por el solicitante al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago con una copia más de las exigidas para su trámite ordinario, a fin de ser remitido por duplicado a dictamen de la Dirección General de Bellas Artes a través de la Comisaría de la primera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional que radica en Santiago. Una vez terminado, uno de los ejemplares, debidamente diligenciado, se devolverá al Ayuntamiento para terminar su tramitación, quedando el otro en la Comisaría de Zona para archivo o inspección relativa al cumplimiento del dictamen.

Todos los proyectos o consultas contendrán planos, croquis o fotografías que demuestren claramente, cuando haya lugar, el estado del edificio y la reforma o nueva edificación que se proyecta, así como su relación de niveles y alineaciones con los edificios colindantes. En las memorias o instancias se hará constar detalladamente la naturaleza de la obra cuya autorización se solicita, materiales a emplear, revestidos, pinturas exteriores, etc.

8. Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

En cualquier etapa de la realización de las obras, la Dirección General de Bellas Artes, a través de sus servicios (comisario de Zona, delegado provincial de Bellas Artes o el arquiecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional), podrá inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el arquitecto director, introducir modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes con vista a la conservación del ambiente histórico-artístico de la población.

El Director general de Bellas Artes, *Gratiniano Nieto.*

Instrucciones para conserjes y guardas de monumentos histórico-artísticos.

La protección y tutela de los monumentos histórico-artísticos, encomendada a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, se viene ejerciendo por los servicios técnicos correspondientes, constituidos por la Comisaria General del Patrimonio Artístico Nacional, Comisarías de Zona, delegados de Bellas Artes y arquitectos conservadores, ayudantes y auxiliares.

Dentro de este ámbito de actuación los conserjes y guardas tienen encomendada como misión específica la vigilancia y cuidado de dichos monumentos.

Por consiguiente, este personal subalterno contribuye también bajo un aspecto interesante, a la expresada labor de protección y a fin de que la misma se cumpla con la debida eficacia, ha parecido conveniente reunir en una pequeña compilación los deberes, obligaciones y derechos de este personal que aparecen dispersos y confundidos en varias disposiciones, como son el Real Decreto de 24 de noviembre de 1924 y el Reglamento para la Ley de aplicación del Tesoro Artístico, de 16 de abril de 1936, así como el Decreto de 17 de enero de 1963.

A tal efecto, se han redactado las siguientes instrucciones:

1. JORNADA, HORARIO, SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES

A partir de la promulgación del expresado Decreto de 17 de enero de 1963 que fija el salario mínimo de sesenta pesetas diarias—que es el que ya vienen percibiendo los conserjes y guardas de monumentos—, la jornada que este personal ha de prestar en la labor ordinaria de ocho horas diarias, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los que custodien un solo monumento deberán permanecer en el mismo ocho horas en la forma que mejor convenga al servicio.

b) Los que vigilen más de uno combinarán estas horas de servicio para que pueda facilitarse la visita de los monumentos a su cargo.

c) Los delegados de Bellas Artes, y donde éstos no existan, las Comisiones Provinciales de Monumentos, dispondrán debidamente el horario de estos servicios.

d) Siendo los festivos días propicios para las visitas de poblaciones y monumentos, deberán prestar en ellos sus servicios los guardas y conserjes, sin perjuicio de que les sea otorgado durante la semana un día de descanso.

e) Además del salario indicado, de sesenta pesetas diarias, los conserjes y guardas percibirán dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de cada año y gozarán de los seguros sociales correspondientes.

2. RESIDENCIA

Los conserjes y guardas residirán en el monumento, a ser posible; en el lugar donde se halle emplazado o en el pueblo más inmediato cuando radique fuera, por este orden de preferencia.

3. PERCIBO DE HABERES

El habilitador-pagador de los conserjes y guardas de monumentos es el delegado administrativo de Educación Nacional en cada provincia.

Con este funcionario se pondrán, pues, en relación los guardas y conserjes para percibir sus haberes.

4. DEPENDENCIA

Los conserjes y guardas forman parte del personal subalterno al servicio de la Dirección General de Bellas Artes.

Dependen de manera inmediata de los delegados de Bellas Artes, o, en su defecto, de los presidentes de las Comisiones Provinciales de Monumentos, de quienes recibirán instrucciones para el desempeño de su cometido y con quienes están en contacto para todo cuanto se refiera a la labor encomendada.

Dentro de la misión específica que tienen encomendada, cumplirán las indicaciones que les formulen los comisarios de Zona y arquitectos del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

5. FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Son, fundamentalmente, las siguientes:

a) Custodiar, vigilar y tener decorosamente presentados los monumentos que tengan a su cargo.

b) Poner en conocimiento de sus superiores, y de no ser posible en el de la autoridad más cercana, todo aquello que pueda atentar a la integridad del monumento: obras no autorizadas, construcciones inmediatas al monumento, daños en el mismo, etc.

c) Comunicar, asimismo, a dichos superiores y autoridades cualquier novedad que ocurra en el monumento: peligro de ruina, hallazgos arqueológicos, etc.

d) Facilitar las visitas al monumento con arreglo al horario y condiciones que se hayan fijado por la superioridad.

e) Realizar, en fin, cuantas actividades se consideren discrecionalmente necesarias para el mejor cumplimiento de la misión que tienen encomendada.

f) Llevar una estadística de las visitas que se realicen en los monumentos.

Madrid, 29 de abril de 1965.—*Gratiniano Nieto.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden ministerial por la que se fija la cuota del Seguro Escolar para los alumnos hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 391/1965, de 18 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo de 1965), ha extendido la aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España, disponiendo que la cuota anual correspondiente a los alumnos afectados por el mismo se establecería por este Departamento, de conformidad con la legislación vigente en la materia, por lo que procede señalar la cuota a abonar por los referidos alumnos a la Mutualidad del Seguro Escolar;

En su virtud, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a propuesta de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se fija en ciento setenta y una pesetas la cuota única, por período académico, a satisfacer por los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursen en España estudios incluidos en el campo de acción del Seguro Escolar.

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará con efectos de primero de octubre de 1964, debiendo las Secretarías de los centros docentes proceder a la recaudación de las cuotas exigibles a los alumnos afectados que se matricularon a partir de la citada fecha, y liquidarlas a la Mutualidad del Seguro Escolar en la forma y plazos establecidos al efecto.

Tercero. Queda facultada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

ESCALA TECNICO-ADMINISTRATIVA

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.122/1, del vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de doña Inés Gómez Juderías;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio de 1957, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 27 de abril a don José Gómez Eusebio, funcionario de la escala técnico-administrativa de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, correspondientes al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 el vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de don Felipe del Cojo Barrios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno e 17 de diciembre e 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio de 1957, así como la Orden de la Presidencia el Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 27 de mayo a don Eugenio Martínez Cádiz, funcionario de la escala técnico-administrativa del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 el vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de doña Clara Indarte Lahoz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio e 1957, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre el mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 15 de mayo a doña Amparo Peragalo Pardo, funcionaria de la escala técnico-administrativa del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación económica de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, correspondiente al capítulo 100, artículo 110, numeración 341.112/1 del vigente Presupuesto del Departamento, por jubilación de don José Gómez Eusebio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 26 de julio de 1957, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad de 13 de mayo a don Francisco Nicolás Barrau, funcionario de la escala técnico-administrativa del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado adscrita a este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita un tercer mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, conceder a la referida funcionaria un tercer mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. por delegación de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Marino Moralejo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de

octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura civil en Filosofía y Letras (sección de Filosofía), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel A. Vielma García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: curso selectivo completo, incluido el Idioma; Histología; Microbiología e Inmunología, I y II; Morfología externa; Anatomía descriptiva y Embriología; Agricultura; Zootecnia, I (Genética y Fomento ganadero); Anatomía patológica, y Zootecnia, III (Morfología externa, Etnología y producciones pecuarias); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ali Ramón León Machado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: curso selectivo completo, incluido el Idioma; Histología; Microbiología e Inmunología, I y II; Morfología externa; Anatomía descriptiva y Embriología; Agricultura; Zootecnia, I (Genética y fomento ganadero); Anatomía patológica; Zootecnia, III (Morfología externa, Etnología y producciones pecuarias); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gonzalo Ramírez Casanova, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: curso selectivo completo, incluido el Idioma; Histología; Microbiología e Inmunología, I y II; Morfología externa; Anatomía descriptiva y Embriología; Agricultura; Zootecnia, I (Genética y fomento ganadero); Anatomía patológica, y Zootecnia, III (Morfología externa, Etnología y producciones pecuarias); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ricardo Jorge Hirsch Friedmann, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: Histología y Zootecnia, III (Etnología y producciones pecuarias); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno títu-

lo de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eugene Biegelman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Alicia González Redondo, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación cadémico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel José Ortiz Abelló, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bolivia, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Bolivia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el ingreso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Cáceres García, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todas las asignaturas de los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras, a excepción de Historia del Arte y Fundamentos de Filosofía.

2.° Las asignaturas de la especialidad en Filosofía que a continuación se relacionan: Psicología. Ontología. Teoría del Conocimiento. Etica. Teología natural. Estética e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a las materias convalidadas y demostrará hallarse en posesión de los estudios previos al ingreso en la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Sara Librada Martínez Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Carlos Alberto Kaelín Cavenecia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoadi a instancia de don Mario Bárbara Burgos, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-Administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Beatriz del Castillo Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Francis Nakhle Dfouni, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Siria, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Siria, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Esteban Eulalio López González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Francois Ricoles Gratia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Tomás Menéndez Herranz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Italia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Virginia González López, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Mei Peris, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Rondón Feijóo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Nicaragua, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Nicaragua, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gil Bonet Boronat, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Salvador, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en El Salvador, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Bonet Boronat, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Salvador, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en El Salvador, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don

Ignacio Saade, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Ensenanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Adrián Manuel Cabrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado desee cursar estudios en las Facultades de Derecho o Medicina, deberá acreditar estar en posesión del título de bachiller en Artes o el certificado de Pre-Médica, respectivamente, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Daniel Ignacio Piñero Dalmáu, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Faustino Manuel Alberto Díez Díez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Norberto Allende Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Vidal Sologure, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Bolivia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Bolivia, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Freire Camaniel, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca, que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de febrero de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a la vista del nuevo certificado que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por la Orden ministerial citada, se le amplíe a las asignaturas de Filología griega, I; Filología latina, I; Explicación de textos griegos, I; y Explicación de textos latinos, I, de la sección de Filología clásica de la correspondiente Facultad civil; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta nuevamente en este Ministerio don Antonio Herrero de Novoa, en súplica de que le sean ampliadas las convalidaciones de estudios parciales realizados en la Universidad Pontificia de Comillas, que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1964 y 29 de octubre de 1964, a las asignaturas de Historia de la Filosofía Antigua, Filosofía Media y Filosofía Moderna y Contemporánea,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 9 de marzo y 3 de junio de 1955 y la nueva documentación aportada, ha acordado que las asignaturas de Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Media e Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, cursadas por el peticionario en la Universidad Pontificia de Comillas, le sean convalidadas por las respectivas Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Media e Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, de los cursos de la Sección de Filosofía de la licenciatura en Filosofía y Letras civil, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Juan Fernández Ortega Muñoz, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de doctor en Derecho Canónico, obtenido en la Universidad Pontificia de Comillas, que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 13 de agosto de 1963 y 13 de junio de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y a la vista del nuevo certificado de estudios que aporta, acuerda que la convalidación del grado de doctor en Derecho Canónico que le fue concedida al interesado por las Ordenes ministeriales citadas, le sea ampliada a la asignatura de Derecho Público Internacional, no procediendo la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Comparado, de la licenciatura civil en Derecho, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la disciplina que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Cid Jaramillo, súbdito español, en súplica de que el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en dicho país por don Alvaro Cid Jaramillo, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Libardo Bedoya Zapata, súbdito colombiano, en súplica de que el título de doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en su país por don Libardo Bedoya Zapata, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Lelilia Cortes Villanueva de Fernández, súbdita filipina, en súplica de que el título de licenciada en Artes, Mayor en español, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de licenciada en Artes, Mayor en español, alcanzado en su país por doña Lelilia Cortes Villanueva de Fernández, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Filosofía y Letras, sección de Filología románica, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Edgar Fabio González Galindo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Edgar Fabio González Galindo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; dispensándole, asimismo, del curso selectivo de la Escuela de Peritos Textiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don William A. Tapia Lecaro, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de arquitecto, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de arquitecto, alcanzado en su país por don William A. Tapia Lecaro, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de arquitecto, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito guatemalteco don Marco Antonio Orellana Reyes Tible, en súplica de que sus estudios universitarios y título de químico biólogo, alcanzado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de químico biólogo, alcanzados en su país, por el súbdito guatemalteco don Marco Antonio Orellana Reyes Tible, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Biológicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita venezolana doña Elizabeth Corrales Soto, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Humanidades, alcanzado en la Universidad de los Andes (Venezuela), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Humanidades, alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña Elizabeth Corrales Soto, se consideren equivalentes a los de licenciado en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su dictorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Delia María Sánchez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en la Universidad de Nueva York, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Delia María Sánchez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio Char-

pentier Chaves, súbdito costarricense, en súplica de que se incorpre en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios totales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Costa Rica y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, expedido en San José de Costa Rica a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios totales de Derecho aprobados en la Universidad de Costa Rica, se le convaliden por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico que deberá cursar y aprobar en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Arcadio Díaz Quiñones, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Arcadio Díaz Quiñones, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española, los compromisos presentados por los catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por el Decreto 1333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.° del Decreto 1333, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que parecen concertados, los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad que, en las fechas que se indican, han sido suscritos por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento, y los catedráticos que a continuación se expresan:

Don Manuel Albaladejo García, catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en 1 de abril último.

Don José Ignacio Alcorta Echevarría, catedrático de Etica y Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en 1 de enero del corriente año.

Don José Ramón Alvarez González, catedrático de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, en 26 de marzo del presente año.

Don Antonio Arribas Palau, catedrático de Prehistoria y Etnología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en 12 de marzo del año actual.

Don Justino Burgos González, catedrático de Industrias de la carne, leche y pescado de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, en 23 de abril próximo pasado.

Don José Camón Aznar, catedrático de Historia del Arte Medieval Arabe y Cristiano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en 1 de febrero del corriente año.

Don Bartolomé Casaseca Mena, catedrático de Botánica 1.° y 2.° de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en 13 de marzo del presente año.

Don Agustín Escardino Benlloch, catedrático de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en 18 de marzo del año actual.

Don Eduardo García-Rodeja Fernández, catedrático de Geometría 3.° y 4.° (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, en 1 de enero del corriente año.

Don Antonio Higueras Arnal, catedrático de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en 1 de abril último.

Don Félix Infante Miranda, catedrático de Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria Legal, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, en 1 de abril pasado.

Don Emilio Lledó Iñigo, catedrático de Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en 7 de enero del año actual.

Don Salvador Rivas Martínez, catedrático de Botánica 1.° y 2.° de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en 18 de marzo del corriente año.

Don José Sáinz Cantero, catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en 1 de abril último.

Segundo. Los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad española aprobados por la presente Orden, comienzan su vigencia a partir de la fecha en que han sido suscritos cada uno de ellos, debiendo acreditarse a cada catedrático por las Universidades respectivas, con efectos económicos del mismo día, la gratificación anual establecida por la Orden de este Departamento de 6 de febrero del corriente año, con cargo al crédi-

to que figura en el número 343.121/6 *a*) del Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante por fallecimiento de don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, catedrático de la Universidad de Madrid, ocurrido el día 29 de abril último,

Este Ministerio, ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad:

Don Jesús Prados Arrarte, catedrático de la Universidad de Madrid, a 54.000 pesetas anuales.

Don Lorenzo Vilas López, catedrático de la Universidad de Madrid, a pesetas 49.560 anuales.

Don José María Azcárate Ristori, catedrático de la Universidad de Madrid, a 45.000 pesetas anuales.

Don Sebastián Mariné Bigorra, catedrático de la Universidad de Madrid, a 40.560 pesetas anuales.

Don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, catedrático de la Universidad de Valladolid, a 36.000 pesetas anuales.

Don Fernando Montero Moliner, catedrático de la Universidad de Santiago, a 31.920 pesetas anuales.

Los señores Prados, Vilas, Azcárate y Mariné, continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 30 de abril del corriente año y referidos al crédito que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, debiendo extenderse la correspondiente diligencia por las Universidades respectivas en el último título administrativo de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Constantina (Sevilla), suscrita por el arquitecto don José Delgado Lejal, que fueron ejecutadas por Sarsán, Empresa Constructora, S. A.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Vista la liquidación final de las obras complementarias en el centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), suscrita por el arquitecto don Emilio Larrodera López,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Vista la liquidación final de las obras de terminación del Instituto Laboral de Cieza (Murcia), suscrita por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras de instalación de agua y electricidad en los laboratorios de las Escuelas del Magisterio de Huelva, formulado por el arquitecto don Luis Vázquez de Castro; Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 58.352,56 pesetas, con cargo directo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 43.727,60 pesetas, pluses, 3.802,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.559,14 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean de 54.089,14 pesetas, que con los honorarios de proyecto, 1.639,78 pesetas, los de dirección, 1.639,78 pesetas, y los del aparejador, 983,86 pesetas, hacen las referidas 58.352,56 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista, Empresa Curba y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de cerramiento y corrección de humedades en el edificio de las escuelas de Mohedas de Granadilla (Cáceres), formulado por

el arquitecto don Joaquín Silos Millán;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las citadas obras, por un presupuesto total de 177.625,94 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 136.758,45 pesetas, pluses, 8.729,26 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 20.513,76 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sean 166.001,47 pesetas, que con los honorarios de formación, 3.418,96 pesetas, los de dirección, 3.418,96 pesetas, desplazamiento, 1.709,48 pesetas, honorarios del aparejador, 2.051,38 pesetas, y desplazamiento 1.025,69 pesetas, hacen las referidas 177.625,94 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Fermín Ibáñez Silos Millán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 1 de marzo de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de marzo de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Félix Pastor Ridruejo, referente a la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 14 secciones y 15 viviendas en Bouza-Martín, Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), tipo EG-8 y VM-6, verificada en 21 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José Santiso Alba, Avenida del Conde Vallellano, número 5, Villagarcía (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Santiso Alba, avenida del Conde de Vallellano, número 5, en la cantidad líquida de 8.133.021,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 264.522,63 pesetas a que asciende la baja el 3,15 por ciento hecho en su proposición de la de 8.397.544,03 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de 18 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1865.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y doce viviendas para maestros en el casco del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de abril de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 17 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67, y que se ha tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto ineherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y doce viviendas para maestros con un comedor escolar en la capitalidad del municipio de Redondela (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, (adaptando los proyectos tipo EG-1 y VM-9), por su presupuesto total de 6.871.620,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 5.417.065,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 812.559,89; pluses, 433.365,27 pesetas; honorarios del arquitecto, por redacción de la adaptación, 43.623,04 pesetas; por dirección de las obras, pesetas 68.752,84; por desplazamiento del arquitecto, 34.376,42 pesetas; honorarios del aparejador, 41.251,70 pesetas; por desplazamiento del aparejador, pesetas 20.625,85.

Aportación municipal en metálico, 276.771,13 pesetas, y coste para el Estado, 6.594.849,86 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.662.991,14 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de un año y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de La Cuesta, del Ayuntamiento de Truchas (León), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de mayo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67, y que se ha tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de La Cuesta, del Ayuntamt. de Truchas (León), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Daniel Calleja Ca-

lleja, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de pesetas 532.924,55, con la siguiente distribución: Ejecución material, 417.828,53 pesetas; pluses, 29.247,99; 15 por 100 de beneficio industrial, 62.674,27; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 5.625,00; por dirección de las obras, 7.311,99; honorarios del arquitecto por desplazamiento, 3.655,99; honorarios del aparejador, 4.287,19; por desplazamiento del aparejador, pesetas 2.193,59.

El coste total para el Estado de pesetas 532.924,55, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, con domicilio en Ponferrada (León), Juan de Lama, 2-2.°, por la cantidad de 509.750,79 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento para el solar de las escuelas y viviendas de maestros del Ayuntamiento de Belinchón (Cuenca), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 29 de mayo de 1965 y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67, y que se ha tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el solar de las escuelas y viviendas de maestros en la localidad de Belinchón (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 177.697,49 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 137.750 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.662,50; pluses, 11.020; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.443,75; honorarios del aparejador, 2.066,25; por desplazamientos del arquitecto, 1.721,87; por desplazamientos del aparejador, 1.033,12 pesetas.

El coste total para el Estado de pesetas 177.697,49, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, Ramón y Cajal, 24-1.°, por la cantidad de 169.432,50 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Arenas (Málaga);

Teniendo en cuenta que ha sido informada por el Negociado de Contabilidad de la Junta, fiscalizada por la Intervención Delegada y uniéndose al expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras, así como también que, habiendo percibido el contratista de dichas obras «General Constructora, Sociedad Anónima», de Málaga, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta así como la del arquitecto don José María Santos Reín, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante una dotación de 40.200 pesetas, en la plantilla del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, por jubilación en 7 de mayo del año en curso de doña María Angeles del Toro Sánchez, inspectora con destino en la provincia de Murcia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por la vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal en ejecución de lo establecido en el Decreto 4156/1964, hasta la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, ha resuelto ascender a los sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, con efectos económicos y administrativos del día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha siguiente a la de jubilación de la señora del Toro Sánchez:

Al sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Irene Roji Acuña, inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Al sueldo anual de 38.520 pesetas, don Antolín Herrero Porras, inspector de Enseñanza Primaria de Logroño.

Al sueldo anual de 35.880 pesetas, don Germán Calzada Gabanes, inspector de Enseñanza Primaria de Alicante.

Al sueldo anual de 33.480 pesetas, don Amadeo Lázaro Falcón, inspector de Enseñanza Primaria de Logroño.

Al sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Angeles Huélamo Villalobos, inspectora de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Al sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Joaquina Gallego Jorreto, inspectora de Enseñanza Primaria de Orense.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vacante una dotación de 40.200 pesetas, en la plantilla del Cuerpo de Ins-

pección de Enseñanza Primaria, por jubilación en 12 de mayo del año en curso de doña Elena Royo Zurita, inspectora con destino en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal en ejecución de lo establecido en el Decreto 4156/1964, hasta la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, ha resuelto ascender a los sueldos que se indican a los inspectores siguientes, con efectos económicos y administrativos del día trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha siguiente a la de jubilación de la señora Royo Zurita:

Al sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Dolores Tenas Gracios, inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Al sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Josefa Mateu Ferrer, inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Al sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Plata Gutiérrez, inspector de Enseñanza Primaria de Madrid.

Al sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Galiana Serra, inspectora de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Al sueldo anual de 30.960 pesetas, don Juan García Bellver, inspector de Enseñanza Primaria de Granada.

Al sueldo anual de 28.200 pesetas, don Alberto Pereira Rico, inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias Escolares, para la distribución del crédito de 3.350.000 pesetas para subvencionar las colonias organizadas por este Ministerio, que figura en el número 347.442/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 5 y 28 de mayo del presente año respectivamente,

Este Ministerio, ha resuelto que se distribuya el mencionado crédito de la forma siguiente:

1.° Quedan subvencionadas en la cuantía que se indica las Colonias Escolares organizadas por el Ministerio en las localidades que a continuación se mencionan:

Alava
Laguardia: 10.000 pesetas.
Santa C. de Campezo: 10.000 pesetas.
Cigoitia: 10.000 pesetas.
Arceniega: 10.000 pesetas.
Total: 40.000 pesetas.

Alicante
Capital (Calvo Sotelo): 42.000 pesetas.
Capital (V. Pradera): 10.000 pesetas.
Santa Pola: 50.000 pesetas.
Benidorm: 42.000 pesetas.
Biar: 10.000 pesetas.
Total: 154.000 pesetas.

Avila
Capital (Reina Fabiola): 68.000 ptas.
Capital (Santa Teresa): 20.000 ptas.
El Tiemblo: 20.000 pesetas.
Total: 108.000 pesetas.

Almería
Capital (V. de la Luz): 48.000 ptas.
Capital (V. de la Luz): 48.000 ptas.
Total: 96.000 pesetas.

Barcelona
Villanueva y Geltrú: 57.000 pesetas.
Castelldefels: 10.000 pesetas.
Martorell: 22.000 pesetas.
Sallent: 10.000 pesetas.
Esparraguera: 5.000 pesetas.
Malgrat: 30.000 pesetas.
Cuenca: 60.000 pesetas.
Burgos: 60.000 pesetas.
Segovia: 150.000 pesetas.
Total: 404.000 pesetas.

Burgos
Villadiego: 10.000 pesetas.
Total: 10.000 pesetas.

Cáceres
Baños de Montemayor: 10.000 ptas.
Hervás: 10.000 pesetas.
Total: 20.000 pesetas.

Córdoba
Bujalance: 10.000 pesetas.
Rute: 27.000 pesetas.
Capital (Fuensanta): 26.000 pesetas.
Castro del Río: 27.000 pesetas.
Castro del Río (Jesús N.): 15.000 pts.
Baena: 30.000 pesetas.
Peñarroya: 35.000 pesetas.
Villanueva: 20.000 pesetas.
Total: 190.000 pesetas.

Granada
Jerez del Marquesado: 12.000 ptas.
Güejar de Sierra: 12.000 pesetas.
Torrenueva: 12.000 pesetas.
Motril: 12.000 pesetas.
Lanjarón: 47.000 pesetas.
Almuñecar: 36.000 pesetas.
Motril: 50.000 pesetas.
Total: 181.000 pesetas.

Huelva
Isla Cristina: 35.000 pesetas.
Punta Umbría: 50.000 pesetas.
Palos de la Frontera: 20.000 pesetas.
Total: 105.000 pesetas.

Huesca
Hecho: 23.000 pesetas.
Jaca: 23.000 pesetas.
Total: 36.000 pesetas.

Castellón
Vinaroz: 75.000 pesetas.
Lucena del Cid: 28.000 pesetas.
Moncofar: 10.000 pesetas.
Total: 113.000 pesetas.

Cádiz
San Lorenzo: 35.000 pesetas.
Jerez: 35.000 pesetas.
Reyes Católicos: 40.000 pesetas.
Generalísimo: 40.000 pesetas.
Total: 150.000 pesetas.

La Coruña
Laguardia: 60.000 pesetas.
Concepción Arenal: 64.000 pesetas.
Total: 124.000 pesetas.

Ciudad Real
Villar del Pozo: 11.000 pesetas.
Total: 11.000 pesetas.

Cuenca
Ramón y Cajal: 30.000 pesetas.
Total: 30.000 pesetas.

Gerona
San Feliú de Guixols: 20.000 ptas.
San Hilario: 45.000 pesetas.
Total: 65.000 pesetas.

Guadalajara
Siguenza: 22.000 pesetas.
Total: 22.000 pesetas.

Jaén
Capital: 40.000 pesetas.
Total: 40.000 pesetas.

Logroño
Capital: 16.000 pesetas.
Total: 16.000 pesetas.

Madrid
Hoyo de Manzanares: 35.000 pesetas.
Cercedilla: 56.000 pesetas.
Colmenar Viejo: 30.000 pesetas.
Total: 121.000 pesetas.

Málaga
Cortés: 30.000 pesetas.
El Palo (V. Milagrosa): 109.000 ptas.
El Palo (S. Vicente): 25.000 pesetas.
Estepona: 35.000 pesetas.
Yunquera: 10.000 pesetas.
Carratraca: 10.000 pesetas.

Ronda: 10.000 pesetas.
Torre del Mar: 25.000 pesetas.
Ronda: 40.000 pesetas.
Estepona (S. Fernández): 40.000 pts.
Total: 334.000 pesetas.

Murcia
Urrutias: 20.000 pesetas.
San Javier: 75.000 pesetas.
Aguilas: 30.000 pesetas.
Sierra España: 10.000 pesetas.
Total: 135.000 pesetas.

Oviedo
Héroes: 50.000 pesetas.
Santina: 53.000 pesetas.
Isla: 17.000 pesetas.
Lastres: 70.000 pesetas.
Total: 190.000 pesetas.

Pontevedra
Cabanelas: 37.000 pesetas.
Total: 37.000 pesetas.

Santander
Capital (Calvo Sotelo): 53.000 ptas.
Total: 53.000 pesetas.

Salamanca
Armenteros: 25.000 pesetas.
Béjar: 20.000 pesetas.
Béjar (Vill.): 21.000 pesetas.
Total: 66.000 pesetas.

Segovia
Villalpando: 26.000 pesetas.
Calvo Sotelo: 17.000 pesetas.
La Granja: 20.000 pesetas.
San José: 16.000 pesetas.
Total: 79.000 pesetas.

Soria
San Leonardo: 26.000 pesetas.
Total: 26.000 pesetas.

Teruel
Virgen de los Desamp.: 20.000 ptas.
Total: 20.000 pesetas.

Tarragona
Capital: 13.000 pesetas.
Torredembarra: 25.000 pesetas.
Total: 38.000 pesetas.

Toledo
Bastida: 20.000 pesetas.
Escalona: 21.000 pesetas.
Total: 31.000 pesetas.

Valencia
Gandía: 22.000 pesetas.
Cullera: 22.000 pesetas.
Chelva: 22.000 pesetas.
Total: 66.000 pesetas.

Valladolid
Castronuño: 15.000 pesetas.
Total: 15.000 pesetas.

Lugo
Vivero: 22.000 pesetas.
Foz: 22.000 pesetas.
Total: 44.000 pesetas.

Huelva
Corte Concepción: 35.000 pesetas.
Total: 35.000 pesetas.

Las Palmas: 40.000 pesetas.
Santa C. de Tenerife: 70.000 pesetas.
Fernando Poo y Río Muni: 25.000 pesetas.
Total: 3.350.000 pesetas.

2.° Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez habida cuenta que el servicio ha de prestarse en los meses de verano a favor del pagador central de este Ministerio, éste procederá a su abono a la Inspección Central de Colonias contra relación-nómina que ésta formalizará por duplicado. Uno de los ejemplares, firmado por la Inspección Central se remitirá por el pagador a la Ordenación Central de Pagos, acreditativo de la ejecución del Servicio. El otro en el que firmarán los respectivos directores de las Colonias, quedará en poder de la Inspección Central que lo remitirá a la Sección de Contabilidad de Hacienda en su día, con las cuentas que rindan los perceptores quienes acompañarán certificación de la Sección de Contabilidad en la que acrediten haber rendido las cuentas del año anterior o negativa de no haber percibido subvención.

Las colonias escolares están obligadas a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentadas.

3.° Por la Inspección Central de Colonias se cursarán las instrucciones pertinentes para la realización del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 15.000.000 de pesetas, consignado en el concepto 347.123/11, para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por directores de Agrupaciones Escolares y por maestros nacionales;

Resultando que por Ley 192 de 28 de diciembre de 1963, figura un crédito bajo el concepto 347.123/11 para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por los maestros de Enseñanza Primaria y otros extraordinarios que es necesario distribuirlo a fin de que se pueda aplicar a los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de febrero último se ha hecho extensivo dicho premio a aquellos directores de Agrupaciones Escolares que realicen una labor sobresaliente al frente de su centro y gocen de prestigio en el medio en que desarrollan su actividad;

Resultando que con fecha 8 de abril último ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio, habiendo fiscalizado favorablemente el mismo la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes de abril;

Vistas la referida Ley y disposiciones concordantes;

Considerando que el crédito que se ha hecho mención tiene por fin la concesión de diplomas de «Director Distinguido», y de «Maestro Distinguido», para aquellos directores y maestros que hayan destacado por su actuación profesional y proyección en el centro que dirige y en el ámbito de la localidad de su destino, propuesto con arreglo a dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El crédito de 15.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 347.123/11 de la Ley 192, de 28 de diciembre de 1963, se distribuya de la siguiente forma:

1.500 premios a 10.000 pesetas cada uno, adjudicándose de conformidad con los extremos que se expresan:

Para 50 directores que se les conceda el diploma de «Director Distinguido», con dotación de 10.000 pesetas, a cada uno, la cual será entregada en su respectiva provincia, en solemne acto del curso escolar 1965-66, en su comienzo, según Ordenes ministeriales de 6 y 12 de febrero último: 500.000 pesetas.

Para 1.346 maestros nacionales, que se les conceda el diploma de «Maestro Distinguido», con dotación de 10.000 pesetas, a cada uno, la cual le será entregada en su respectiva provincia en solemne acto público, con ocasión del comienzo del curso escolar 1965-66, según Ordenes ministeriales de 25 de enero y 12 de febrero últimos: pesetas 13.460.000.

Para 104 maestros nacionales, que con motivo del día del Maestro se les haya concedido el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, a razón de pesetas 10.000, cada uno, y que les será hecho efectivo el día 27 de noviembre, festividad del «Día del Maestro»: pesetas 1.040.000.

Total: 15.000.000 de pesetas.

Segundo. Los referidos premios, se harán efectivos mediante nóminas formuladas por una sola vez y en la forma reglamentaria, por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* de este Departamento de 1 de los corrientes (número 26), se insertó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo último, por la que se distribuía el crédito para colonias escolares, con cargo a fondos del PIO por un importe de 18.147.700 pesetas.

En dicha inserción se han padecido los errores siguientes:

Página 1160 se repiten en la segunda y tercera columnas las ayudas a Móstoles.

Página 1161, primera columna, se ha omitido las ayudas a La Granja (Segovia), en número de 200, módulo 700, importe de 140.000 pesetas.

En la misma página, tercera columna), al totalizar las ayudas a colonias escolares urbanas, en número de 4.675, se indica el módulo de 700, siendo en realidad el de 500.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia por el hermano José Sanz Espelta, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado antes «Colegio de la Inmaculada Concepción», establecido en la calle del doctor Burgos, número 17, en Figueras (Gerona), a cargo de las Hermanas de las Escuelas Cristianas, para que en lo sucesivo se denomine (Colegio La Salle», y que se nombre director pedagógico del mismo al compareciente; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1945, elevada a definitiva en 31 de enero de 1962;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo director;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle del doctor Burgos, número 7, en Figueras (Gerona), para denominarse en lo sucesivo «Colegio La Salle».

2.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico del mismo, hecho a favor del hermano José Sanz Espelta, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que la organización pedagógica del colegio continue siendo de una clase de párvulos y seis graduadas de niños, con matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógico del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que, por último, a la máxima urgencia se envíe la documentación personal, conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, de todos los profesores que regentan las siete clases del colegio, ya que no existen antecedentes de ellos en el Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Rodríguez Cobo, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro Fono-Audiológico de enseñanza especial para sordomudos y deficientes del lenguaje», establecido antes en la calle de Villamediana, número 1, en Logroño, para trasladarse a otro local, sito en la calle del Almendro, número 6, en Córdoba, con la denominación de «Instituo del Lenguaje» y con igual profesorado y organización;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de septiembre de 1964, con una clase de niños y otra de niñas; autorización que no ha sido aún elevada a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo local, certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativo de que el actual edificio reune las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informe favorable de la Inspección de enseñanza Primaria de Córdoba;

Resultando que no consta que se hayan satisfecho las tasas reglamentarias devengadas por la autorización de este centro docente;

Visto, por último, lo preceptudo en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al establecimiento de enseñanza denominado «Centro Fono-Audiológico», establecido en Logroño, por don José Luis Rodríguez Cobo, para trasladarse a Córdoba, en la calle del Almendro, número 6, así como para que en lo sucesivo se denomine «Instituo del Lenguaje».

2.° Que continue en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó su funcionamiento, o sea:

Director pedagógico: don José Luis Rodríguez Cobo.

Clase de niñas: doña Eulalia Criado Mayer.

Clase de niños: Don José Luis Rodríguez Cobo.

Ambos profesores en posesión del título de profesor especial de sordomudos y con el de maestros de enseñanza primaria, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

Las citadas clases con matrícula cada una de 12 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

La autorización se subordinará a lo que en lo sucesivo pudiera legislarse en todo lo referente a esta clase de centros de educación especial.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, incándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que a la máxima urgencia se abonen las 250 pesetas en papel de Pagos al Estado en concepto de tasas por la autorización para el funcionamiento legal del referido colegio; bien entendido que si no lo hace así se procederá a su clausura inmediata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús López Millán, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Luis Gonzaga», establecido en la calle de Pallars, número 66 —Barrio de Almozara— en Zaragoza, por el indicado señor, para trasladarse a un nuevo local sito en la calle de Almozara, número 28, en el mismo barrio y localidad anteriormente citada; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado con carácter provisional, por Orden de 19 de febrero de 1963, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, bajo su regencia, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificado acreditativo de que reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación personal del maestro que ha de encargarse de la nueva clase y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Educación;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Luis Gonzaga», establecido por don Jesús López Millán, en Zaragoza, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Almozara, número 28, en el barrio de este nombre, en la misma capital, declarándose clausurado el anterior de la calle de Pallars, número 66.

2.° Autorizar, asimismo, para ampliar las clases, con una más de niños.

3.° Aprobar el nombramiento de profesor de esta nueva clase hecho a favor de don Luis Serrano Lapuente, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: don Jesús López Millán.

Clase de primero: don Jesús López Millán.

Clase de segundo: don Luis Serrano Lapuente.

Estas dos clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula condicionada a que la capacidad de las aulas lo permitan sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga la propuesta expresa para elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para el funcionamiento de este centro se concedió el 19 de febrero de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Armando Burillo Rueda, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Casablanca», establecido en la calle de La Escuela, número 14 —barrio de Casablanca— en Zaragoza, propiedad del compareciente, para trasladar la clase de niños a otro local, sito en la calle de La Vía, número 16, en el mismo barrio y ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de mayo de 1963, bajo la dirección pedagógica del referido señor Burillo Rueda, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, regentadas por el propio interesado y por doña Ana Gallego Muñoz; autorización que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos del nuevo local y certificado acreditativo de que reune las condiciones debidas de seguridad e higiene, y que la Inspección informa favorablemente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Casablanca», establecido en la calle de La Escuela, número 14, —barrio Casablanca— en Zaragoza, por don Armando Burillo Rueda, para trasladar la clase de niños a la calle de La Vía, número 16, en el mismo barrio y ciudad.

2.° Que continue en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el funcionamiento de este centro de enseñanza.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional concedida en 6 de mayo de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de sor Leticia Montero Boo, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de San Sebastián», establecido antes en la plazuela del Santo, sin número, en Arroyo de la Luz (Cáceres), a cargo de las religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, para cambiar su denominación por la de «Colegio de Nuestra Señora de los Dolores», a trasladarse a un nuevo local más capaz, sito en la calle de Germán Petit, número 51, en la misma localidad, para ampliar sus clases en dos más, y en que se apruebe el nombramiento de nueva directora pedagógica y de profesores; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de junio de 1954, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que este reune las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de la nueva directora y profesorado, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria; y

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal establecido en Arroyo de la Luz (Cáceres), a cargo de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, para denominarse en lo sucesivo «Colegio de Nuestra Señora de los Dolores», para trasladarse desde el edificio de la plazuela del Santo, sin número, al nuevo local, sito en la calle de Germán Petit, número 51, en la misma localidad.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora del colegio y de profesoras hecho a favor de las religiosas Leticia Montero Boo (directora), Angela Peral Rodríguez, Purificación Alvarez Fernández y Rosa Contreras García, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que se autorice, asimismo, a este centro para aumentar sus clases con una de párvulos y otra unitaria de niñas.

4.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización del colegio es la siguiente:

Directora: sor Leticia Montero Boo.

Párvulos primero: sor Purificación Alvarez Fernández.

Párvulos segundo: sor María Rosa Contreras García.

Elemental: sor Angela Peral Rodríguez.

Iniciación: sor Leticia Montero Boo.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas enteramente gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados peagógicos que se obtengan.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores

del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Carbonell, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Igmar», establecido en la avenida de Burjasot, número 2, primero, puerta seis, en Valencia, por dicha señora, para ampliarle con una clase maternal, así como se designe profesores del mismo a los señores que se citan; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1963, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, y dos de cultura general (niños y niñas), autorización que, con posterioridad, no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente plano de la nueva clase y la documentación de los actuales profesores;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Igmar», establecido en la avenida de Burjasot, número 2, primero, puerta sexta ,por doña María Luisa Marín Carbonell, para ampliarle con una clase de maternales.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesores del colegio hecho a favor de los señores doña Amparo Casaus Giménez, doña Josefa Rodríguez Mouriño y don José Vicente Roses González, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; y el de doña Amparo Valls Fernández, como auxiliar para la clase de maternales con el título de puericultora.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña María Luisa Carbonell.

Maternal: Doña María Luisa Marín Carbonell.

Auxiliar puericultora: Doña Amparo Valls Fernández.

Párvulos: Doña Amparo Casaus Giménez.

Niñas Unitaria: Doña Josefa Rodríguez Mouriño.

Niños Unitaria: Don José Vicente González.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se concedió en 29 de diciembre de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre don José Losantos, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa María Reina», establecido actualmente en la calle de la Torrecilla, 9, principal, en Valladolid, a cargo de la Congregación Mariana Femenina de los PP. Jesuitas, para ampliarle, con una clase más de niñas; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de junio de 1958, elevada a definitiva por la de 5 de mayo de 1959, bajo la dirección pedagógica de doña Justa de Sila Cordero, con una clase unitaria de niñas a cargo de esta señora;

Resultando que por Orden de 7 de agosto de 1962 se autorizó el traslado de este colegio del anterior local, sito en la plaza de Santa Clara, número 13, al que ahora ocupa, así como para ampliarle con una clase más;

Resultando que se han unido al expediente planos de la aula donde han de instalarse la nueva clase; documentación de la profesora que ha de regentarla e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Esta*- en los artículos 25 y 27 de la vigente *do* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Santa María Reina», establecido en la calle Torrecilla, número 9, en Valladolid, a cargo de la Congregación Mariana Femenina de los Padres Jesuitas, para ampliarle, con una clase más de niñas.

2.° Aprobar el nombramiento de profesora de esta clase hecho a favor de la señorita Isabel Millán Carranza, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña Justa de Sola Cordero.

Grado elemental: Doña Justa de Sola Cordero.

Perfeccionamiento: Doña María Victoria Llorente Monedo.

Iniciación profesional: Doña Isabel Millán Carranza.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos gratuitos; matrícula que queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia de doña Sara Rodríguez, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Sarasate, número 2, en Madrid, propiedad de la compareciente para ampliarlo con una clase de niños; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de enero de 1959, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas; autorización que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos de la nueva clase y certificado acreditativo a que el local reune las debidas condiciones de seguridad e higiene; así como documentación personal del profesor que ha de regentar esta clase; con informe favorable a la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Sarasate, número 2, en Madrid, por doña Sara Rodríguez Segovia, para ampliarle con una clase de niños.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesor de esta nueva clase, hecho a favor de don Jesús Navarro Villalba, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña Sara Rodríguez Segovia.

Niñas: Doña Sara Rodríguez Segovia.

Niños: Don Jesús Navarro Villalba.

Auxiliar: Doña Angela Rodríguez Segovia.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María Luisa Agorreta, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio La Inmaculada), establecido en la avenida de Villava, número 32, en Pamplona (Navarra), a cargo de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, para reducir sus clases, dejándolas en una sola, unitaria de niñas, pues las otras tres han pasado al régimen de Patronato Escolar Primario; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1949, bajo la dirección pedagógica de la madre Josefina André Massó, con tres clases graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 28 de febrero de 1950;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la profesora que ha de regentar la única clase con que cuenta el colegio, con carácter no estatal, siendo informada favorablemente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Educación;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Cole-

gio La Inmaculada», establecido en la avenida de Villava, número 32, en Pamplona (Navarra), a cargo de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, para clausurar tres clases graduadas de niñas que han pasado a depender de un Consejo Escolar Primario.

2.° A que continue abierta una sola clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesora de esta única clase hecho a favor de la madre Catalina Montanaro Ambel, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre Angel Tejada Pozo, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Beato Marcelino Champagnat», establecido en la calle del General Franco, número 2, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a cargo de los Hermanos Maristas, para que obstente la dirección pedagógica el compareciente y se nombre profesores a los señores que se cita; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de enero de 1958; con dos clases graduadas, ampliándose, con una más, por Orden de 13 de marzo de 1959; autorización provisional que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente la documentación del nuevo director y profesores; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Beato Marcelino Champagnat», establecido en la calle del General Franco, número 3, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, hecho a favor del hermano don Angel Tejada Pozo.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesores del colegio efectuado a favor de don Nicolás Martín Martín y del hermano don Pedro Lacheta Reta, ambos al igual que el director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director pedagógico: Hermano Angel Tejada Pozo.

Clase 1.ª: Hermano Pedro Lacheta Reta.

Clase 2.ª: Don Nicolás Martín Martín.

Clase 3.ª: Hermano Angel Tejada Pozo.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), a tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Hogar Virgen de la Esperanza», establecido en Cortijo del Moro (Torremolinos (Málaga), por Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 20 de noviembre de 1963, hecho a favor de doña Gertrudis Moreno Conejo y doña Reina Africa Toranzo Cortés, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

La matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Asimismo, remitirá el cuadro de la actual organización del Colegio, según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1958 la Biblioteca Pública Municipal de Amurrio y visto el concierto firmado entre la direción del centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Amurrio, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el centro provincial coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Amurrio, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1960 la Biblioteca Pública Municipal de Araya y visto el concierto firmado entre la dirección del centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Aspárrena, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el centro provincial coordinador de bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Aspárrena, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Araya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CONCURSO

En consecuencia con cuanto se dispone en la Orden ministerial de fecha 6 de mayo de 1961 (*Boletín Oficial* del 26), y haciendo uso de las facultades que en el número 4 de la misma se confieren,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de méritos para la concesión de licencia por estudios correspondientes al curso escolar 1965-66, con arreglo a las siguientes instrucciones:

I. CLASES Y CARACTERÍSTICAS

Primera. Las licencias por estudios que se podrán otorgar a los maestros nacionales en servicio activo son:

Clase A) Hasta un número de 100 para los que se propongan realizar los estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, con derecho a percibir la totalidad del sueldo que corresponda, la gratificación complementaria y ayuda familiar, con exclusión de cualquier otro emolumento y con pérdida de la escuela de que sean titulares cuando los estudios a realizar tengan una duración superior a los dos años.

Los estudios de ingreso en la Facultad, doctorado y tesis, quedan excluidos de esta clase de licencia.

Clase B) Hasta un número de 200 para los que se propongan cursar estudios universitarios, participar en cursos, cursillos, seminarios, realizar viajes de estudios o cualquier otra activique por esta Dirección General se estime que los mismos contribuyen a un mayor perfeccionamiento profesional de los maestros.

El disfrute de esta clase de licencia dará derecho al percibo de la diferencia entre el sueldo de entrada y el que efectivamente percibe el interesado, con exclusión de cualquier otra remuneración y pérdida de la Escuela de que sea titular cuando los estudios a realizar tengan una duración superior a dos años.

Clase C) Para los que proyecten realizar estudios en la Sección de Peda-

gogía de la Facultad de Filosofía y Letras, asistir a cursos, cursillos, seminarios, viajes de estudio, preparación de oposiciones para profesores de Escuelas del Magisterio, Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria o directores sin curso de Grupos o Agrupaciones Escolares, subordinándose la concesión de licencia a que por esta Dirección General se aprecien los motivos alegados y los méritos académicos y profesionales, aducidos como exponentes de un deseo de perfeccionamiento pedagógico.

Las licencias de esta clase excluyen al derecho a la percepción del sueldo y cualquier suerte de emolumentos pero comportan la reserva de la Escuela al titular de la misma hasta un plazo máximo de dos años.

Segunda. El período de tiempo que comprende las licencias por estudios, abarcará desde el día de su concesión con efectos de 1 de septiembre, hasta el día 31 de agosto del año siguiente, con la sola excepción de aquellas que sean concedidas para asistir a cursos o cursillos, viajes, etc., en cuya convocatoria conste que el tiempo de duración de los mismos, sea inferior a cuatro meses, en cuyo supuesto, la licencia será concedida por el tiempo absolutamente necesario, quedando obligado el maestro que la disfruta a reintegrarse en su escuela en el improrrogable plazo de ocho días a contar de la terminación de aquellos.

II. Requisitos de los peticionarios

Tercera. Las condiciones mínimas que deberán reunir los solicitantes de licencias por estudios, son las siguientes:

1. Ser maestro nacional en servicio activo, no tener nota desfavorable en su expediente personal ni hallarse sometido a procedimiento disciplinario.

2.° Acreditar fehacientemente una labor ejemplar y continuada en la enseñanza por tiempo mínimo de un año para las licencias clases B y C y dos para las A, en el día que termina el plazo de presentación de peticiones, a las que habrá de adicionar comprobantes del funcionamiento de instituciones complementarias.

3. Los aspirantes a licencias A no deberán haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha límite para la presentación de instancias y acreditar en los estudios anteriormente cursados una calificación media de notable.

Para la licencia clase B, haber obtenido una media entre aprobado y notable.

Para la licencia clase C, calificación media de aprobado sin que los suspensos puedan exceder en modo alguno de dos.

III. Instancias y documentos

Cuarta. Los expedientes de licencia constarán de los siguientes documentos:

1. Solicitud del interesado con expresión concreta de los estudios que se proponen realizar, duración de los mismos y centro donde se hayan de cursar.

2. Hoja de servicios.

3. Certificaciones académicas, en las que deberán consignarse todas las calificaciones, sin excepción, obtenidas en el bachillerato y Escuela de Magisterio.

4. Cuantos documentos y certificaciones acreditativos de la labor ejemplar y continuada prestada a la enseñanza por tiempo mínimo de dos años o de uno, según se trate, respectivamente, de licencias A) y B) o C), con comprobantes del funcionamiento eficaz y sostenido de instituciones complementarias.

5. Cuando se trate de prórroga de licencia para estudios, será suficiente acompañar a la petición suscrita por el interesado, la certificación académica que acredite las calificaciones de todas y cada una de las asignaturas integrantes del curso transcurrido, sin que sea necesario informe alguno, limitándose la Delegación Administrativa correspondiente a impulsar su tramitación.

IV. Plazos y tramitación de las solicitudes

Quinta. Las instancias y documentación pertinente se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias respectivas, del 21 de junio al 20 de julio, sin que por estos organismos puedan darse curso a las solicitudes presentadas fuera del indicado plazo, las cuales se archivarán sin más trámite. Igualmente se archivarán y quedarán sin efecto alguno, las solicitudes que no se presenten ante la Delegación Administrativa de la provincia en que los peticionarios tengan su destino.

Cuando se trate de realizar estudios no previstos en cursos normales de escolaridad y cuya convocatoria no permita deducir la petición de licencias en el período establecido, los interesados formularán su solicitud quince días antes de la fecha señalada para el comienzo de aquellos, acreditando documentalmente su admisión, selección o inscripción en los mismos, ajustándose a los requisitos exigidos y tramitando la misma a través de la Delegación Administrativa de la provincia a que estén adscritas, cumpliéndose por ésta, por la Inspección Provincial y Comisión Permanente, los trámites preceptuados.

Sexta. Dentro de los dos días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, la Delegación Administrativa la remitirá a la Inspección de Enseñanza Primaria, certificando la hoja de servicios y consignando en «Observaciones», las licencias y permisos de toda clase que hubiere disfrutado el peticionario, notas favorables, si ha estado o se encuentra sometido a procedimiento disciplinario, y cuantas incidencias se reflejen en el expediente personal del interesado.

Séptima. Tan pronto se reciban los expedientes en la Inspección de Enseñanza Primaria, deberán ser informados por este organismo, con el visto bueno del inspector jefe, manifestando la actuación profesional de los maestros y el concepto que merecen, referido a los dos últimos años para los de la licencia A y al último año transcurrido para los de licencias B o C, remitiendo todo ello a la Comisión Permanente de Educación Primaria en el plazo de dos días.

Octava. Recibidos los expedientes en la Comisión Permanente, el presidente de la misma convocará o celebrará sesión el día 28 de julio con el exclusivo objeto de informar todas las peticiones de licencias por estudios.

Novena. La Secretaría de las Comisiones Permanentes de Enseñanza Primaria, remitirán el día 30 de julio la totalidad de los expedientes recibidos en unión de los informes remitidos por la Delegación, Inspección y por la propia Comisión adjuntando una relación de los peticionarios a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio).

Las peticiones que se refieren a prórrogas de licencias disfrutadas en el curso anterior se presentarán, en unión de las certificaciones comprensivas de las calificaciones obtenidas y sin necesidad de informe alguno en la Delegación Administrativa en que tiene su destino el solicitante, remitiéndose por estos organismos en el plazo antes señalado, consignando expresamente que se trata de prórroga.

V. Jurado de selección

Décima. Para la definitiva adjudicación de licencias por estudios se constituirá un jurado de selección integrado por los siguientes miembros:

Presidente: el director general de Enseñanza Primaria.

Vocales: el jefe nacional del S. E. M., el inspector general de Enseñanza Primaria y un maestro o maestra nacional destinado en Madrid y designado entre los de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Secretario: el jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Undécima. El jurado deberá reunirse dentro de los cinco primeros días de septiembre para resolver lo procedente, otorgando o desestimando las licencias interesadas.

Duodécima. El jurado de selección concederá licencia a los que las soliciten por primera vez en función a los méritos profesionales alegados y notas obtenidas. Cuando se trate de prórroga de licencia se atenderá únicamente a las calificaciones alcanzadas en el último curso en el que se consiguió la licencia.

Decimotercera. Para la determinación de calificaciones obtenidas por los interesados, el tribunal calificador puntuará con cuatro (4), las matrículas de honor; tres (3), los sobresalientes; dos (2), los notables; uno (1), el aprobado; cero (0), el suspenso, dividiéndose el total por el número de asignaturas que integran oficialmente el curso correspondiente, debiendo dar el cociente como mínimo las puntuaciones de dos (2), y uno y medio (1,5), o uno (1), para la adjudicación, respectivamente, de licencias clases A, B o C.

VI. Notificaciones de las resoluciones

Decimocuarta. Las resoluciones adoptadas por el tribunal calificador serán comunicadas a los interesados a través de las Delegaciones Administrativas correspondientes, publicándose en todo caso la oportuna relación nominal, en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

VII. Obligaciones de los maestros seleccionados

Decimoquinta. Cuantos hayan obtenido licencia de estudios empezarán a disfrutarlas en conformidad a lo dispuesto en la precedente Instrucción segunda con efectos de 1 de septiembre, permaneciendo en tal situación hasta el 31 de agosto del año siguiente, con las excepciones señaladas en la mencionada Instrucción segunda de esta disposición.

Ningún maestro puede ausentarse de su escuela so pretexto de que haya pedido licencia, pues tal ausencia sólo se justificará cuando reglamentariamente esté concedida y notificada. La infracción de lo que se dispone determinará la adopción de medidas disciplinarias y la anulación de la licencia que pudiera concederse.

Decimosexta. Los maestros nacionales que obtengan licencia de estudios vendrán obligados a remitir a esta Dirección General en las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo, del correspondiente curso escolar, volante del decano de la Facultad, director del curso, jefe de estudios, etc., según los casos, acreditativo de la asiduidad y aprovechamiento de las clases correspondientes.

El incumplimiento de esta obligación o la calificación desfavorable implicará la anulación de la licencia de estudios con pérdida para el interesado, hasta el 1 de septiembre siguiente, de todos los derechos administrativos y económicos y sin que le sirva de abono el tiempo comprendido desde la suspensión de la licencia.

Decimoséptima. Los que disfrutando licencias por estudios de clase A o B, hayan finalizado o interrumpido estos o no hayan obtenido prórroga y no tuvieran reserva de escuela, solicitarán de la Comisión Permanente de Educación Primaria de la respectiva provincia, antes del día 1 de septiembre, la adjudicación de destino en propiedad provisional, posesionándose del mismo con efectos del citado día y quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque. Igualmente se posesionarán con efectos de 1 de septiembre, los que conservan la propiedad de su escuela.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio. Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional y Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento el Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga y nueva adjudicación, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en las Escuelas del Magisterio, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1965.

I. *Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan*

1.° Se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 21 becas para graduados destinadas a facilitar la prepración científica y pedagógica de los aspirantes a cátedras de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.° La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas anuales, distribuido su abono en tres trimestres a 12.000 pesetas cada una.

II. *Requisitos que deben reunir los candidatos*

3.° Los aspirantes deberán estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias en cualquiera de sus Secciones y haber realizado los ejercicios del grado de la licenciatura. En defecto del título, certificación académica acreditativa de los extremos de anterior referencia.

III. *Distribución y duración de las becas*

4.° La distribución por disciplinas de las becas que se convocan, será la siguiente:

— Lengua Española y Literatura.
— Pedagogía.
— Matemáticas.
— Geografía e Historia.
— Filosofía.
— Física y Química.
— Historia Natural y Agricultura.

5.° Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria.

IV. *Trámite de las solicitudes*

6.° Las instancias deberán formularse según modelo, que será facilitado por las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

7.° La presentación de las solicitudes deberá realizarse hasta el 10 del próximo mes de julio, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.° La documentación que deberá acompañar a la instancia es la siguiente:

a) Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios con indicación de la convocatoria, incluso grado de licenciatura.

b) Certificado de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una reducción de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V. *Criterios y jurado de selección*

9.° La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico o científico acreditados.

10. La comisión encargada de seleccionar los ayudantes becarios, presidida por el comisario general de Protección Escolar y el director general de Enseñanza Primaria, estará integrada por dos vocales de las Secciones de Ciencias y Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, un inspector central de Escuelas del Magisterio, el director del Centro de Orientación y Documentación de Enseñanza Primaria, que actuará como ponente, el jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará como secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

VI. *Deberes y derechos de los becarios*

11. Los becarios serán adscritos a una Escuela del Magisterio de las emplazas en las capitales de Distrito, elegida entre las cuatro que ellos mismos señalen en la instancia.

12. Todos los becarios se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica con vistas al ejercicio de la docencia. A este fin deberán dedicar doce unidades didácticas semanales a su actuación en la Escuela del Magisterio, en dependencia y orientación inmediata de su profesor-tutor. De este horario corresponderán de seis a nueve unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docente y el resto a actividades y prácticas de otro orden, que se señalen dentro del cuadro de los servicios generales del centro.

El horario de cada profesor en formación en cuanto afecte al general de la Escuela, será convenido entre el director de esta y el profesor-tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

La dirección de la escuela a la que sean adscritos los ayudantes becarios, determinará la asignatura a la que los mismos deben quedar afectos, procurando sea a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el centro, designando, asimismo, el profesor titular de la enseñanza que, en funciones de tutor, deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

13. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los becarios, profesores en formación:

a) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del profesor-tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

b) Participar en la medida que permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de alumnos y en aquellas tareas que puedan serle encomendadas por el centro, de acuerdo con lo previsto en el número 12 de esta misma Resolución.

c) Llevar un cuaderno en el que anote su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

d) Preparar una memoria en la que recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participación en los servicios generales del centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta memoria será entregada al profesor-tutor para que una a la misma su personal informe, visado por el director del centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado en los aspectos profesional y pedagógico. Ambos documentos se remitirán al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria al tiempo de solicitar la prórroga de la beca y un mes después cuando por no proceder la renovación, termine definitivamente el disfrute del beneficio.

e) Durante el disfrute de la beca el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para la oposición y el ejercicio activo e la docencia y será incompatible con una situación profesional definidad; otras becas de carácter semejante y servicios retribuidos, exceptuados, los ayudantes, los profesores adjuntos interinos y los encargados de curso y de cátedra, también interinos.

14. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Disfrutar la prórroga de la beca durante un segundo curso en el caso de obtener en el primero informe favorable del profesor-tutor. La prórroga deberá ser solicitada cuando sea anunciada la correspondiente convocatoria para el curso 1966-67.

c) Al terminar el segundo año de prácticas y en el caso de que las mismas hayan obtenido el favorable informe del profesor-tutor, la dirección del centro en que las haya realizado, expedirá al ayudante becario un certificado acreditativo de su capacidad profesional y pedagógica.

d) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades de enseñanza igual o análoga a la que se haya realizado las prácticas en cualquier Escuela de Magisterio, considerándose como mérito, igualmente, en oposiciones y concursos.

VII. *Interpretación de la convocatoria*

15. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria; Sres. Comisarios de Distrito Universitario y Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefes Sección Económica y de Protección Escolar.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXVI — Lunes 28 de junio de 1965 — Núm. 51

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Rafael Gelabert Estarellas 2198

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo a don Antonio García Moreno 2193

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2198

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Granada y Valladolid 2203

Diploma.—Orden por la que se autoriza la expedición del diploma de ayudante en Fisioterapia a los practicantes que se relacionan 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución declarando cese en su cargo doña María del Carmen Díaz Vizoso ... 2205

Otra concediendo un tercer mes de licencia por enfermedad a doña Concepción de Miguel Sánchez 2205

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro.—Orden por la que el Departamento queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Niños Cantores», de Guadix. 2205

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en virtud de concursos de traslado 2205

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombran inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican a los señores que se relacionan, en virtud de concurso de traslado 2206

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se especifican 2207

Personal docente. — Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2207

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Madrid para gastos de los cursos de formación profesional obrera 2211
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Francisco Gálvez Gongiu catedrático de Violín del Conservatorio de Málaga 2211
Otra por la que se nombra a don Miguel Pérez Aguilera profesor de «Colorido y procedimientos pictóricos», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla 2211
Otra por la que se nombra profesor de «Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Guillermo Ruiz Gijón 2211

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes disponiendo la habilitación de los que se indican, por la adquisición de obras y objetos de arte que se especifican a particulares 2211

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Resoluciones señalando las obligaciones contraídas por las entidades que se citan, cuyas obras han sido declaradas de interés social 2213
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Luis Vives», de Denia (Alicante), al reverendo hermano Emiliano Alastuey Sánchez 2214
Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «Madre María Ana Mogas Fontcuberta», a la reverenda hermana Luisa García Casado ... 2214
Otra por la que se nombra director del colegio menor masculino de Jaén al reverendo padre Balbino Carrillo León 2214

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1965 ... 2215

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Rafael Gelabert Estarellas, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio García Moreno, mozo de laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria prevista en el 1. *c*) del referido artículo por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancio de la súbdita paraguaya doña María Luisa Berthomier León, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Paraguay y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos, debiendo examinarse de la asignatura de Geografía Española, del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Paraguay, y abono de los de inscripción de la citada asignatura de Geografía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gonzalo Carnero Calvo, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Uni-

versidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.º Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la licenciatura civil, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mazin Sami Sulaimán El-Khouri Jweinat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Virgilio Sandoval Guerra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Antonio Vallejo Vidal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Fernando Valenzuela Zapata, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña Purificación E. Campomanes Erfe, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el primer curso del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Zahi Ali Saber, en súplica de que se

le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Aníbal Conoan Pedreschi, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Elena María Vidal Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña María Puy Echarri Ventura, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención el vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don John C. Rung, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonara los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacion Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Carpio Medina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la Misión Francesa de Uxda., por lo equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la Misión Francesa de Uxda., se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don

Amador F. Valcárcel Byone, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Luis Fernández Barrios, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fermín Florencio Cabell González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media. alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y vigente convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior, con extensión suficiente para realizar estudios superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Owen Francisco Hernández Nater, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñan a Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yasser Mahmoud Amad Alí, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raymond Garretson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita mejicana doña Martha Elena Huerta Leal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Cidoncha García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título español de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos González Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales primarios, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de primarios, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturase del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ghaleb Taher Sharour, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Eid El Juda Al Qawsmi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don José G. Barrientos Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Romero Villalobos, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez y títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Letras alcanzado en su país por don Pedro Romero Villalobos, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Aveiga Veliz, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Jorge Aveiga Veliz, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo García Michel, súbdito dominicano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Eduardo García Michel, súbdito dominicano, queque incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fulgencio Fernández Arango, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Fulgencio Fernández Arango, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado 2.° de la Orden de 12 de marzo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Granada sobre adscripción de enseñanzas a diecisiete plazas de profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

FACULTAD DE CIENCIAS

Análisis Matemático 2.° y 3.°.
Geometría y Topología.
Estratigrafía.

FACULTAD DE DERECHO

Derecho del Trabajo.

FACULTAD DE FARMACIA

Técnica Física y Físico-Química aplicada.
Farmacia Galénica y Técnica Profesional.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Lengua y Literatura griegas.
Prehistoria y Etnología y Arqueología y Numismática.
Historia Antigua Universal y de España.
Historia Media Universal y de España (y cursos generales de Estudios Comunes de estas Edades).
Historia Contemporánea Universal y de España (y cursos generales de Estudios Comunes de estas Edades.
Historia de la Lengua y de la literatura Españolas y sus relaciones con la Literatura Universal (2.ª cátedra).
Gramática general y Crítica literaria.
Lengua árabe (2.ª cátedra).

FACULTAD DE MEDICINA

Terapéutica Física.
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (2.ª adjuntía).
Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial (3.ª adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 12 de marzo último eleva el Rectorado de la Universidad de Valladolid sobre adscripción de enseñanzas a diez plazas de profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 151/1964, de 16 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que se citan de la Universidad expresada:

FACULTAD DE CIENCIAS

Física primero (Sección de Físicas).
Matemáticas primero (Sección de Físicas.
Física general (Sección de Químicas).

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y COMERCIALES DE BILBAO

Teoría económica de la Contabilidad.
Teoría general del Seguro.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Lengua y Literatura inglesas.
Geografía (segunda adjuntía).
Historia Universal Antigua y Media (segunda adjuntía).

FACULTAD DE MEDICINA

Fisiología especial.
Pediatría y Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIPLOMA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para la expedición del diploma de Ayudante de Fisioterapia, a los practicantes que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 928/1964, de 18 de marzo;

Resultando que los practicantes que se relacionan en esta Orden han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 1.º del Decreto 928/1964, de 18 de marzo, solicitan la expedición automática del diploma de Ayudante en Fisioterapia;

Resultando que los expresados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que con anterioridad a la promulgación del Decreto de 26 de julio de 1957, que reguló la especialidad de Fisioterapia, llevaban cinco años de práctica profesional en centros oficiales o paraestatales o en empresas equiparadas a los mismos;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), informa favorablemente las peticiones, acreditando que los interesados justifican cinco años de ejercicio profesional en las condiciones determinadas en el artículo 1.º del Decreto de referencia, encontrándose, en su consecuencia, en las condiciones previstas en el mismo para la obtención del diploma que solicitan;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementarias, al informe de la comisión permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 928/1964, de 18 de marzo;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurre la circunstancia prevista en el artículo 1.º del Decreto 928/1964, de 18 de marzo, por lo que, en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tengan su residencia los solicitantes, y que en el caso de tratarse de Distritos Universitarios en los que no exista Facultad de Medicina, por la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de Ayudante en Fisioterapia a los practicantes que a continuación se relacionan:

Acha Aspiroz, Jesús.
Aguirre Artal, Raimundo.
Alcántara Martín, Juan.
Almansa Novoa, José María.
Baeza Mendiola, Mariano.
Bellver López, Juan.
Borreguero González, Millán.
Briones Ortega, Timoteo.
Castilla Mesa, José.
Cabrera Fernández, Antonio.
Cobo Pérez, Julio.
Cruz Agustí, Francisco de la.
Chamorro Fuentes, Antonio.
Delgado García, Gaspar.
Fernández Jara, Ramón.
Florido Ferro, Salvador.
Frías Martínez, Domingo.
García Cáceres, Antonio.
García Moyano, Amador.
García Rodríguez, Alvaro.
Giménez Serra, Antonio.
Guirado Bonillo, Joaquín.
González Arroyo, Leonardo.
González García, Antonio.
González Marciel, Francisco.
González Sánchez, Lorenzo.
González Sierra, José Luis.
Hermosilla Piñeiro, Eduardo.
Hernández Barriuso, Miguel.
Hernández Mondéjar, José.
Lamoca Andrés, Antonio.
Landeta Aguirre, María Begoña.
Lario Peña, José.
Lasanta Arejula, Divino.
López Faraldo, Manuel.
López de la Venta, José Luis.
Lozano Prieto, Eloy.
Macián Macián, Ramón.
Martínez Rey, Isaac.
Méndez Martín, Armenio.
Merino Miret, José.
Navarro Fuertes, Vicente.
Ordóñez Angulo, Adolfo.
Ortiz de Barrón Araluce, Tomás José Luis.
Osete Robles, Ramón.
Peinado Iniesta, Juan.
Peiró Alegre, Federico.
Pérez de la Asunción, José María.
Reyes Machado, Sandalio.
Ríos Peña, Alfonso.
Sánchez Fernández, Lázaro.
Sancho Domínguez, Francisco.
Santamaría García, Maximiano.
Sierra Reina, José.
Souvirón Alonso, Francisco.
Ruiz Padilla, Pedro Angel.
Urbina Ruiz, Victoriano.

Segundo. El expediente para la expedición del diploma se tramitará a tra-

vés de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tengan su residencia los solicitantes, y en el caso de tratarse de Distritos Universitarios en los que no existe Facultad de Medicina, por la de Madrid, debiendo aportarse por los interesados, ante las Facultades respectivas, copia certificada o testimonio notarial de su título de practicante, abonando asimismo el importe de las tasas académicas establecidas en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre, y la de 400 pesetas que para la expedición del diploma se fija en el Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

1. *El Mesías prometido*, del reverendo padre Amalio Salvador Arribas. Edita el autor.
2. *Jesucristo según los Evangelios*, del reverendo padre Amalio Salvador Arribas. Edita el autor.
3. *Historia de la Iglesia*, del reverendo padre Amalio Salvador Arribas. Edita el autor.
4. *La doctrina de Jesucristo*, del reverendo padre Amalio Salvador Arribas. Edita el autor.
5. *La doctrina de Jesucristo*, de Edelvives.
6. *La moral católica*, de los señores A. Rodríguez y C. Martínez Bigordi. Editorial «Teide».
7. *El Mesías prometido*, del reverendo padre José Sánchez Cobaleda. Editorial «Sal Terrae».
8. *Lengua española*, segundo curso, de Bruño.
9. *Lengua francesa*, curso superior, de don Carlos Albiñana Goussard. Editorial «Librería General».
10. *Modern english II*, de Mangold, Sociedad Anónima.
11. *Lengua y Literatura españolas*, cuarto curso, de Bruño.
12. *Lengua española*, cuarto curso, de don Angel Lacalle. Editorial «Bosch».
13. *Matemáticas*, cuarto curso, de Edelvives.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SERVICIOS DOCENTES

Nombrada por Orden de la Dirección Geenral de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1963, celadora del Grupo escolar «Jardines de la Infancia», con carácter interino, doña María del Carmen Díaz Vizoso, y trasladada por supresión del mencionado grupo, al de «San Blas», calle Amposta, sin número, en virtud de Orden de fecha 16 de junio de 1964 que resolvió concurso de traslados entre auxiliares femeninos de Servicios Docentes de Madrid,

Esta Dirección General, ha dispuesto que doña María del Carmen Díaz Vizoso cese en dicho cargo con efectos de 1 de julio del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas. Departamento.

Visto el escrito de doña Concepción de Miguel Sánchez, auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena»(de Madrid, en el que solicita un mes de licencia por enfermedad, por no poder incorporarse al finalizar el que le fue concedido por Orden de la Dirección General de 10 de mayo último, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno según Decreto 4156/1964 de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Concepción de Miguel Sánchez un tercer mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Guadix y Baza (Granada), relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Niños Cantores», en Guadix, regida por el citado señor obispo de Guadix y Baza, y el acuerdo tomado por la comisión episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio, queda enterado de la creación de la referida Escuela del Magisterio de la Iglesia «Niños Cantores», en Guadix, regida por el excelentísimo señor obispo de Guadix y Baza, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 3 de febrero último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder el reingreso en el servicio activo a don Luis Miralles Conesa, don Ignacio Correa González y don Marcelino Araújo Vicente, profesores en situación de excedencia voluntaria, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir solo un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan, profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio de:

Alicante, a don José Alemán Pujante.

Castellón, a don Luis Miralles Conesa.

Ciudad Real, a don Marcelino Araújo Vicente.

Granada, alumnos, a don Ignacio Correa González.

Lugo, a doña Ana María Múgica Martínez.

Tarragona, a don José Vallés Belenguer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los citados profesores se posesionarán del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, a excepción de los señores Miralles Conesa, Correa González y Araújo Vicente que como reingresados se posesionarán dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y percibirán el sueldo de 30.960 pesetas por corresponderles figurar en la quinta categoría escalafonal en la que existe dotación disponible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 2 de octubre último para la provisión de plazas de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la comisión especial designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958, ha resuelto nombrar profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio de:

Ceuta, a doña María Datas Gutiérrez.

Guadalajara, a doña María Carmen Ossorio Encinas.

Málaga, a doña María de los Angeles García Crespo.

Valencia, a doña Natividad Macián Sánchez.

Vizcaya, a don José Rodríguez Martínez.

Zaragoza, a doña Aquilina Satué Alvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los citados profesores se posesionarán del nuevo cargo al comienzo del próximo curso académico con el mismo sueldo que disfruten.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el tribunal calificador del concurso de traslados entre inspectores de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril siguiente);

Resultando que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1965, se convocó concurso de traslados entre inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes existentes en las plantillas provinciales de la Inspección, exceptuando aquellas que, según lo establecido en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955, deben ser reservadas a oposición restringida, constituyéndose reglamentariamente el tribunal calificador, que ha formulado la propuesta correspondiente de adjudicación de destino;

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953, Ley de 20 de julio de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1965;

Considerando que en la tramitación y resolución del concurso de traslados entre inspectores de Enseñanza Primaria, convocada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1965 se ha observado los preceptos y requisitos exigidos por las vigentes disposiciones y especialmente lo que disponen el Decreto de 22 de mayo de 1952, Ley orgánica del Consejo Nacional de Educación y Ley de Procedimiento Administrativo, y que el tribunal calificador ha formulado la consiguiente propuesta conforme a las atribuciones que al mismo le otorga el citado Decreto de acuerdo con la cual es procedente resolver el citado concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican a los señores relacionados a continuación:

1. Don José Briones Martínez, inspector de Enseñanza Primaria de Madrid.

2. Don José Muntada Bach, inspector de Enseñanza Primaria de Logroño.

3. Doña Marina Lahoz García, inspectora de Enseñanza Primaria de Valencia.

4. Don Francisco Bartolomé Masía, inspector de Enseñanza Primaria de Alicante.

5. Don Fidel Blanco Castilla, inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

6. Don Miguel Angel Vicente Mangas, inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla.

7. Don Juan Francisco Abad Torres, inspector de Enseñanza Primaria de Valencia.

8. Don Severino Rodríguez Herrera, inspector de Enseñanza Primaria de Málaga.

9. Don Celedonio Huélamo Huélamo, inspector de Enseñanza Primaria de Cuenca.

10. Doña María Begoña García-Andoín y Amilibia, inspectora de Enseñanza Primaria de Sevilla.

11. Doña Celia Merino Rodríguez, inspectora de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

12. Don Segundo Cuerpo Moreno, inspector de Enseñanza Primaria de Murcia.

13. Doña María Castillo Alite, inspectora de Enseñanza Primaria de Alicante.

14. Doña María Mercedes García Vellvé, inspectora de Enseñanza Primaria de Sevilla.

15. Doña Araceli Oliver Domingo, inspectora de Enseñanza Primaria de Cuenca, comarcal de Belmonte.

16. Doña Carmen Muñoz Manzano, inspectora de Enseñanza Primaria de La Coruña.

17. Doña Asunción Merino García, inspectora de Enseñanza Primaria de Santander.

Segundo. Los inspectores anteriormente citados tomarán posesión personalmente de sus nuevos destinos dentro de la primera quincena del mes de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día primero del citado mes.

Tercero. Deberán elevarse a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), copias autoriza-

das de los correspondientes ceses y tomas de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Rincón, número 16, de Puente Canedo (Orense), por don Antonio Fernández Sánchez, por haber cesado en sus actividades a inciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de marzo de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «La Cultural», establecido en la calle Doctor Peris, número 6, en Mora de Ebro (Tarragona), por don Isidro José Ponce Hilario, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 9 de marzo de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas de la Inmaculada», establecido en la calle Imagen, número 19, en Vallecas (Madrid), por Cruzados de la Enseñanza, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 214, Barcelona, por Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de diciembre de 1946, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Lourdes Ardit Bertomeu, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo qudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados con el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Así mismo remitirán, a la mayor brevedad, cuadro de la actual organización pedagógica del centro con la documentación de las profesoras que regentan las clases, ya que es de suponer que, desde 1946 en que se autorizó el centro, haya habido cambios.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la plaza de Caldereros, número 1, en Cáceres, por las religiosas hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de diciembre de 1946, elevada a definitiva por la de 30 de noviembre de 1949, hecho a favor de la reverenda madre Celia Pilar Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Asimismo remitirán cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y, en su caso, la documentación personal de las nuevas profesoras si éstas han sido nombradas después de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Vía Crucis, número 94, en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por religiosas teatinas de la Inmaculada Concepción, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de julio de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de septiembre de 1964, hecho a favor de sor María Jesús Arevalo Cano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio y Escuela Hogar Vedruna, establecido en la calle San Fermín, número 28 y plaza de Calatayud, número 10, en Pamplona (Navarra), por las Reverendas Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la Orden de 29 de noviembre de 1949, hecho a favor de sor María Luz Barreiros Rodríguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este

apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en Martín Moreno, número 27, en Ceuta (Norte de Africa), por don José Pardo Martín, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de marzo de 1963, hecho a favor de don José Pardo Martín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que la organización pedagógica del centro continúe siendo una clase unitaria de niños con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, clase que estará regentada por el señor Pardo Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Ciudad del Pino, número 252, en Madrid, por RR. Reparadoras del Sagrado Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de octubre de 1960, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecho a favor de sor Bienvenida Gil Cuéllar (directora) y sor Margarita Viñuelas Gil, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de ésta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la calle Santa Ana, número 2, en Carcagente (Valencia), por religiosos franciscanos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de enero de 1957, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de don Vicente Laureno González Mayor, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio,

del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de María Auxiliadora», establecido en Ronda de Navarra, número 29 en Béjar (Salamanca), por las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de julio de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de las hermanas María de la Concepción Martín Borrego (directora), Aurora Martín Martín, Antonia Martín Martín y Adela Sáinz Mozuelos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18.

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la avenida del Rosario, número 28, en Zafra (Badajoz), por religiosas de enseñanza de María Inmaculada (Claretianas), autorizado para su fncionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 24 de marzo de 1964, hecho a favor de sor Carmen Alvarez y sor Pilar Alcalde Dallo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Que las nuevas profesoras sustituyen respectivamente a las religiosas Alicia Heredero Esteban (elemental), y Encarnación García Martínez (párvulos), que han cesado en sus clases.

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Cristo, número 15, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por RR. Franciscanas de Montpellier, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de abril de 1949, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecho a favor de las madres Inés Moral Cayuela y Concepción Cabria Ruiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cual-

quier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculadosen el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

También, remitir a la mayor brevedad, cuadro de la actual organización pedagógica del centro, según el modelo oficial, para saber a qué maestra han sustituido las que ahora se designan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid de una subvención, con cargo al Presupuesto de Cajas Especiales del Departamento, para la edificación de carteles y boletines de propaganda de los cursos de Formación Profesional Obrera;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales fue tomada razón del gasto con fecha 11 de mayo del corriente año y que la Intervención Delegada de la General del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fecha 20 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una subvención de 150.000 pesetas con cargo al crédito figurado en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.° del vigente Presupuesto de Cajas Especiales del Departamento, para los gastos de edición y distribución de carteles y boletines de propaganda de los cursos de Formación Profesional Obrera que se realicen en las Escuelas de dicha clase durante el presente año.

Dicha cantidad será librada «a justificar», en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a la cátedra de Violín del Conservatorio Profesional de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta la formula el tribunal por voto unánime y que, según se hace constar en el expediente, no se han presentado quejas ni formulado reclamaciones,

Este Ministerio, ha acordado aceptar la propuesta del tribunal correspondiente y nombrar a don Francisco Gálvez Gongiu, catedrático numerario de «Violín», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, por existir vacante en la categoría de ascenso, y las pagas extraordinarias y demás derechos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

IIlmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición, turno restringido, que para cubrir vacante de profesor de término de «Colorido y Procedimiento Pictóricos», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla fue convocada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960;

Considerando que el desarrollo de la oposición se ha ajustado a los términos de la convocatoria y demás disposiciones reglamentarias de obligada observancia, sin que durante la tramitación de aquella se haya formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17-2.° de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con las propuestas formuladas por el tribunal calificador y por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a don Miguel Pérez Aguilera, profesor de término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, la gratificación complementaria de 8.000 pesetas anuales y las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 31 de octubre de 1952 y 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Ruiz Gijón, profesor de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Depositada en el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de

Compostela, según certifica el director del mismo, una pila de azabache del siglo XVII, que fue adquirida por Orden ministerial de 26 de abril último,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 9.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la delegación central de Hacienda, a nombre de don Eutiquiano García, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Museo de América de esta capital, según se certifica por la directora del mismo, unas telas pintadas procedentes de Filipinas y un «capillo», que fueron adquiridos por Orden ministerial de 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 28.500 pesetas, importe total de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de doña Soledad Moreno de Monroy y Gil, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba según certifica la directora del mismo, un lote de objetos arqueológicos, que fue adquirido por Orden ministerial de 29 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 10.700 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, a nombre de doña Josefa López Suárez, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, según certifica la directora del mismo, tres arcones mudéjares, que fueron adquiridos por Orden ministerial de 16 de marzo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 9.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, a nombre de doña Josefa López Suárez Varela de Merino, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositada en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, una moneda de oro (Tremis Leovigildiano), según se acredita mediante certificación expedida por la directora del mismo, procedente de un hallazgo en las afueras de la ciudad de Villanueva de Córdoba (Córdoba), y adquirida por el Estado por Orden ministerial de 10 de los corrientes,

Este Ministerio, ha dispuesto que la cantidad de 700 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.317/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de dicha provincia, para su abono a partes iguales a don Manuel Rico Vacas y al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, descubridor y propietario del terreno donde fue hallada la moneda, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, un tesorillo árabe, según se acredita mediante certificación expedida por la directora del mismo, procedente de un hallazgo en el cortijo «La Mora», del término municipal de Lucena (Córdoba), y adquirido por el Estado por Orden ministerial de 10 de los corrientes,

Este Ministerio, ha dispuesto que la cantidad de 6.853,72 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme, de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.317/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, a nombre de don Rafael Galán López, por ser al propio tiempo descubridor y dueño de la finca donde dicho tesorillo fue hallado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositados en el Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres veinticuatro denarios romanos de plata, según se acredita mediante certificación expedida por el director del mismo, procedentes de un hallazgo en la finca «Parapuños de Varela», del término municipal de Monroy (Cáceres), y adquiridos por el Estado por Orden ministerial de 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 3.500 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme, de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el núm. 348.317/8 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de dicha provincia, para su entrega a partes iguales a don Fernando Muñoz Galea y a doña María Camarero López, descubrbidor y propietaria del terreno donde fueron hallados los denarios, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Arqueológico Nacional, según certifica la dirección del mismo, un tejido de seda árabe, que fue adquirido por Orden ministerial de 29 de abril último,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 15.000 pesetas importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Víctor Torres Martín, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Por Decreto de 15 de abril de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio «San Rafael», de Elche (Alicante), de los Padres Salesianos, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores corresponidente, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 15 de abril de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio de La Salle «La Instrucción Popular, S. A.», de San Sebastián, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 15 de abril de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio «Patrocinio de Nuestra Señora», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondiente, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto 1354/1965, de 6 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), fueron declaradas de interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio Femenino de Enseñanza Media «San Estanislao de Kostka», de Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

1.º *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnicopedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

2.º Asimismo el mencionado centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

3.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

4.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

S,. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 1168/1965, del 15 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Luis Vives», de los HH. Maristas, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo hermano Emiliano Alastuey Sánchez, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Luis Vives», sito en Denia Alicante), al reverendo hermano Emiliano Alastuey Sánchez, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 1170/1965, del 15 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Madre María Ana Mogas Fontcuberta», de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la reverenda hermana Luisa García Casado, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Madre María Ana Mogas Fontcuberta», sito en Andújar (Jaén), a la reverenda hermana Luisa García Casado, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 1169/1965, de 15 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San José», del Obispado de Jaén, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Balbino Carrillo León, licenciado en Sagrada Teología;

En su consecuencia,

Este Ministerio, tiene a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San José», sito en Jaén (capital), al reverendo padre Balbino Carrillo León, licenciado en Sagrada Teología.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1965

LEGISLACION

Págs.

Día 5 de abril - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación 1179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Orden por la que se reorganiza el Servicio de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario 1179

Día 12 de abril - Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución por la que se dan normas a efectos de que los maestros nacionales puedan acreditar los servicios prestados en otros cuerpos de la Administración Civil del Estado 1251

Día 22 de abril - Núm. 32

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regulan las asociaciones profesionales de estudiantes 1334

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución complementaria de las instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato 1336

Págs.

Día 26 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Resolución sobre trámite de cuentas de Seguros Sociales y Plus Familiar 1367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto sobre reforma de determinados artículos del Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 1367

Resolución en relación con la participación en el régimen de permanencias de los directores con grado de escuelas graduadas 1368

Día 29 de abril - Núm. 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se autoriza a las Facultades universitarias para convalidar automáticamente a los oficiales del Ejército las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física que hayan cursado en sus estudios militares 1399

Orden por la que se dan normas aclaratorias al Decreto 2404/1964, de 27 de julio 1399

Orden por la que se dan normas sobre convalidaciones de títulos obtenidos en las Facultades eclesiásticas conónicamente erigidas 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se fija la función docente de los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores 1400

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución concerniente a la organización, orientación y control de las Instituciones y servicios de carácter pedagógico-social ... 1400

Resolución por la que se dan normas para la organización y desarrollo de las reuniones destinadas a la preparación intensiva de directores de agrupaciones escolares con curso ... 1401

Día 6 de mayo - Núm. 36

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se reforman los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ... 1454

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Orden sobre atribución del cargo de secretario de la Comisión creada por el artículo cuarto del Decreto de 22 de junio de 1956 ... 1455

Día 10 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un negociado de Subvenciones en la Sección de Enseñanza Media no Oficial ... 1478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de tercer año de carrera del plan de estudios de 1957, de las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales ... 1478

Día 20 de mayo - Núm. 40

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ley sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado ... 1605

Ley sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado ... 1608

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ley de remuneraciones del personal docente de las Escuelas de Comercio ... 1614

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ley de complemento a la Ley de Plantillas del Personal de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobada en 29 de abril de 1964 ... 1615

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Orden por la que se aprueban las instrucciones de la Dirección General para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico ... 1616

Día 24 de mayo - Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución relativa a la supresión de escuelas nacionales ... 1651

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución relativa a la coordinación a efectos administrativos y estadísticos entre Inspecciones de Enseñanza Primaria y escuelas graduadas anejas a las del Magisterio ... 1651

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se amplían las prestaciones sanitarias de la Mutualidad del Seguro Escolar ... 1652

Día 27 de mayo - Núm. 42

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Orden de 20 de abril de 1965 sobre libramientos de créditos del Presupuesto de Cajas Especiales a favor de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1687

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado de «Administración de fondos especiales» en la Sección de Escuelas Técnicas ... 1687

Resolución sobre extensión del servicio de Registro al edificio de la calle de Eduardo Dato, 31 y 33, de Madrid ... 1687

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional
Resolución por la que se dan instrucciones para las pruebas de reválida del grado de Oficial Industrial ... 1688

Día 31 de mayo - Núm. 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Ley de aumento de obligaciones docentes del profesorado oficial de Enseñanza Media ... 1726
Decreto regulador de las condiciones exigidas para el ingreso en el profesorado oficial de Enseñanza Media ... 1727
Orden por la que se fija la plantilla orgánica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado ... 1729

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral
Decreto sobre incremento de plantillas de profesores numerarios de los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1729

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto sobre determinación de las competencias de la Subdirección General y de la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 1730

Día 3 de junio - Núm. 44

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios ... 1763

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artistico y Exportacion de Obras de Arte
Orden por la que se aprueban instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto Histórico-Artístico» ... 1765

Día 10 de junio - Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la licenciatura especializada de la Sección de Filología moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ... 1822
Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Farmacología ... 1822
Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología ... 1824
Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo ... 1826

Día 14 de junio - Núm. 47

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de coordinación entre los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Enseñanza Primaria en orden a la ayuda a subnormales ... 1849

Día 24 de junio - Núm. 50

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Orden por la que se establece la documentación que ha de presentar los estudiantes marroquíes que se propongan matricularse en el Instituto Politécnico Español de Tánger ... 2167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden por la que se regula la composición y el funcionamiento de las Juntas de directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios ... 2167
Orden sobre delegación de atribuciones de los rectores de las Universidades respecto de asuntos de enseñanza media ... 2168
Orden sobre remuneración al profesorado que se expresa en ejecución de la Ley de plantillas 34/1965, de 4 de mayo ... 2168

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Orden aprobando las instrucciones formuladas por esta Dirección General para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela afectadas por la declaración de conjunto histórico artístico ... 2169
Instrucciones para conserjes y guardas de monumentos histórico artísticos ... 2172

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Orden por la que se fija la cuota del Seguro Escolar para los alumnos hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España ... 2172

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Págs.

Día 1 de abril - Núm. 26

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Circular de 31 de marzo de 1965, sobre normas para tramitación de la declaración exigida a los aspirantes al turno restringido para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 1150

OFICINA CENTRAL

Delegados Administrativos.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla a don Miguel Ibáñez Requena 1151

SECCIÓN DE PERSONAL

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Angel Alfredo Calvo Borreguero 1151

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por causa de enfermedad a doña María Jesús Prieto Sáez 1151

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1151

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1154

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1151

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Luis Suárez Fernández, decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid 1157

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Veterinaria de León a don Moisés Puente Castro. 1157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación que se cita para los colegios de Enseñanza Media que se señalan de Basauri (Vizcaya) y Madrid 1157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las de construcción que se citan, en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Cee (La Coruña) y Laguardia (Alava) 1158

Sentencia.—Orden sobre cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se expresa 1158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS ESPECIALES

Colonias escolares.—Resolución por la que se adjudican ayudas para alumnos de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito que se cita del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 1159

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los expedientes relativos a los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 1162

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos que se señalan, para la construcción de unidades escolares y viviendas para el profesorado. 1162

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden ascensos al profesorado que se cita del Real Conservatorio de Madrid y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 1164

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen para gastos que se especifican de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1165

SECCIÓN DE TESORO ARTISTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en monumentos nacionales de Santander y Málaga 1166

Monumento local.—Orden por la que se aprueba un proyecto de declaración a favor de la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid 1167

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Préstamos.—Resoluciones por las que se resuelven las reclamaciones presentadas por estudiantes de los distritos universitarios de Oviedo, Estudio de Navarra, Barcelona, Granada, La Laguna, Murcia y Valencia 1167

Págs.

Día 5 de abril - Núm. 27

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA CENTRAL

Delegados administrativos.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel a don Gilberto Pedreira Pérez 1180

Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz a don Antonio Palomo Ruiz 1180

Cuerpo Técnico-administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez 1180

Otra por la que se concede licencia para contraer matrimonio a don Enrique Fernández y Fernández del Pino 1180

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Cargos académicos.—Orden sobre dimisión de la Junta de gobierno y convocatoria de elecciones en el Distrito Universitario de Madrid, del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 1181

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1181

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1183

Otra por la que no procede aceder a la rectificación de la convalidación de estudios solicitada por don Abel Ernesto Ramos Sologuren 1184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades que se expresan 1184

Personal docente.—Orden por la que se efectúan nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 1185

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1185

Otra por la que se nombra a don Antonio Serrano Ingerto, profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Granada 1186

Otra disponiendo el cese de don José Manuel Gómez Pérez en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de Salamanca 1186

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se citan 1186

Otra por la que se nombra capellán de la Universidad de Oviedo a don José Luis Blanco Alvarez 1187

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1187

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconocen a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memoria, estudios y presupuestos 1187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a las empresas constructoras de las obras de campos de prácticas en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla) y Huércal-Overa (Almería) 1192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, con destino a material de clases de Iniciación Profesional y otros servicios 1192

Otra por la que se distribuye crédito con destino a clases complementarias de la escuela 1193

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza a doña Dominica Echeberría Guerrero 1194

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo y al Ayuntamiento de Lérida, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1194

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de reparación, reforma y ampliación del grupo escolar «San José», de Huelva 1196

Otras por las que se aprueban proyectos de obras de reforma en los edificios escolares que se expresan. 1196

Otra sobre recepción y liquidación de las obras de construcción de cuatro escuelas y dos viviendas para maestros en Navazuelas (Cáceres) 1197

Otra sobre rectificación de error en la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el grupo escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo, Vallecas (Madrid) 1197

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén a don José Bonilla Rico 1193

Otra por la que se nombra comisario general de la

Págs.

Exposición de Cerámica Española a don Jacinto Alcántara Gómez ... 1198
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Benjamín Montiel Pérez profesor interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza ... 1198
Otra por la que se admite la renuncia de la profesora de la Escuela de Madrid, doña María Dolores García Gómez ... 1198

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas municipales en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) y Ondárroa (Vizcaya) ... 1198
Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas de Guadalajara, Almería, Huesca, Huelva, Teruel, Oviedo, Las Palmas, Soria, Albacete, Cádiz, Alicante, Gerona, Alava y Tarragona ... 1199

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden, en virtud de reclamaciones, a los estudiantes que se relacionan de los distritos universitarios de Salamanca, Madrid, Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza ... 1200

Día 8 de abril - Núm. 28

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «El Angel de la Guarda», de La Coruña, instituida por doña Angela Blanco Pérez ... 1214

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por la que se convalidan a los señores que se indican ... 1215
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1220
Otra por la que se dispensa del curso selectivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a don Ahmed Mohamed Nakmuch ... 1220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra al padre José María Escamez Sánchez, director del Colegio Mayor «Cardenal Xavierre», de Zaragoza ... 1220
Otra por la que se nombra al reverendo padre Luis Adolfo Martín Merino, director del Colegio Mayor «Escorial», de Madrid ... 1221

Págs.

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Derecho de Santiago, a don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez ... 1221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales y Secciones Filiales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se especifican y por los conceptos que para cada centro se detalla ... 1221

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos. 1225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede prórroga de licencia por enfermedad a los profesores que se indican ... 1227
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Isabel Guzmán Sánchez ... 1228
Otras sobre reconocimiento de haberes a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se citan ... 1228
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, con destino a clases de iniciación profesional ... 1229

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Centros.—Resoluciones sobre declaración de interés social y relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza cuyas obras de construcción o ampliación se señalan ... 1241

Día 12 de abril - Núm. 29

SUBSECRETARIA

Decreto por el que cesa en el cargo de director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonau Más ... 1251
Decreto por el que se nombra director general de Archivos y Bibliotecas a don Eleuterio González Zapatero ... 1251

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Kleiser ... 1252
Orden por la que se concede el ingreso en la Orden

Págs.

Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique San Jarauta ... 1252
Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Crescencia García Martín ... 1252

Sección de Personal
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Juan R. Miguel Miguel ... 1252
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Carreras Sáenz Hermúa ... 1252
Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a don Pedro Gelabert Soler ... 1252
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Gloria Cabezas Bermejo ... 1252

Sección de Presupuesto y Programación Económica
Pagadores de Servicios.—Orden por la que se nombra en la provincia de Sevilla a don Miguel Ibáñez Requena ... 1252
Otra por la que se nombra en la provincia de Cádiz a don Antonio Palomo Ruiz ... 1253
Otra por la que se nombra en la provincia de Teruel a don Gilberto Pedreira Pérez ... 1253

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación denominada «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» (C. U. D. E.) ... 1253
Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de la fundación «García-Amo», de Nueva Carteya (Córdoba) ... 1254

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1255
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1260
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1261
Otra por la que se deniega a don Antonio Herrero de Novoa la ampliación de estudios que solicita ... 1263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para remunerar al profesorado de Religión y Formación del Espíritu Nacional de los centros que se relacionan ... 1263
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Rivero Moreno ... 1263
Otra por la que se declara en situación de supernumerario al catedrático don Manuel Carro González. 1264
Orden por la que se autoriza a don Manuel Carro González para que pueda servir empleo en el Instituto Social de la Marina ... 1264
Otra por la que se reconoce quinquenio a don Ricardo Espejo Aracil ... 1264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta para gastos de personal administrativo y subalterno ... 1264
Otras sobre abono de cantidades al personal docente que se cita, para gastos de traslado desde la Península a Canarias ... 1264
Otra por la que se conceden cantidades que se especifican a diversos Institutos para adquisiciones que se señalan ... 1267

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Subvención.—Orden por la que se conceden con carácter discrecional a los colegios de enseñanza media que se expresan ... 1267
Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), para la construcción de un grupo escolar ... 1269
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1269
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1270

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Orden sobre reconocimiento del derecho de acumular adjuntías a los profesores adjuntos a Escuelas del Magisterio ... 1272
Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña Carmen Agulló Vives ... 1272
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Esteve Pastor ... 1272
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a don Rafael Balaguer Ferrer y a doña Aurora Prado Maza ... 1272
Otra sobre reconocimiento de derecho al percibo de quinquenios a don Juan Miguel García Pérez ... 1273

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1273

Págs.

Otra de aclaración de los colegios que se citan de la Marina, establecidos en la calle de Arturo Soria, de Madrid ... 1273
Otra disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 1274
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1275

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de auxiliaría vacante en el Conservatorio de Murcia, a la asignatura de «Guitarra y vihuela» ... 1278
Resoluciones por las que se ascienden a los sueldos que se indican los profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se mencionan ... 1278
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Eva María Orozco Rodríguez ... 1278
Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Angel Blázquez Jiménez ... 1278
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Miguel Valero Gómez ... 1278

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Donaciones.—Orden por la que se dispone la aceptación hecha al Museo del Prado por Mr. Chappert, de la cantidad de dinero que se indica ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por don Juan Turró Corominas ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo del Prado por Mm. Van Buuren, de Bruselas ... 1279
Otra por la que se dispone la aceptación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por don Amadeo Agustí ... 1279

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora del colegio menor «Nuestra Señora de Lourdes», de Burgos, a la hermana María Concepción Fernández Martínez ... 1279
Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Pablo», de Huelva, a don Francisco Bustamante León ... 1279
Otra por la que se nombra directora del colegio menor «María Rafols», de Valencia, a la hermana Presentación Abad Marquesán ... 1280
Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Juan de la Cruz», de Vigo, al reverendo padre Serapio Hierro Pajón ... 1280
Otra por la que se nombra directora del colegio menor «Victoria Díez», de Rute (Córdoba), a doña Elvira Casulla Castro ... 1280
Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Alonso Rodríguez», de Segovia, al reverendo padre Conrado Pérez Picón ... 1280
Otra por la que se nombra director del colegio menor «Gran Capitán», de Rute (Córdoba), a don Julián Malmieca López ... 1280

Día 15 de abril - Núm. 30

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 26 de diciembre del pasado año ... 1282

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados.—Resolución por la que se nombra a los señores que se indican para los centros del Departamento que se relacionan ... 1283

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Guell», instituido en Barcelona, para prosecución de pleito ... 1283

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1284
Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1292
Otras por las que no procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan ... 1292
Otra por la que se concede validez profesional en España al título de licenciado en Medicina y Cirugía de don Raúl Omar Betancourt Ramos ... 1293

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedra.—Orden por la que se dota la cátedra de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia ... 1293

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los

Págs.

proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos ... 1294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden disponiendo que la Escuela del Magisterio de Valladolid se denomine «San Pedro Regalado» ... 1296

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Huesca, a doña María de los Angeles Campo Guiral ... 1296

Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Santander, a doña Victorina Gutiérrez Pérez ... 1297

Personal docente.—Orden sobre rectificación de error en el nombre de don Julio González Fernández, profesor de Educación Física ... 1297

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se declara concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Violoncello», del Conservatorio de Música de Sevilla, sin haber lugar a su provisión ... 1297

Otra desestimando la petición de aumento de remuneración solicitada por don Mariano Esteban Pueyo ... 1297

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Patrimonio Artístico.—Orden por la que se dispone que la obra «La Santa Faz», de El Greco, así como los ángeles de talla que guarnecen el cuadro, del mismo, sean incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional ... 1297

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas en Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Izarra (Alava), Gran Tarajal (Las Palmas de Gran Canaria), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Teide (Las Palmas de Gran Canaria), Béjar (Salamanca), Arjonilla (Jaén), Fuenteovejuna (Córdoba) y Aguimes (Las Palmas de Gran Canaria) ... 1298

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes por las que se declaran de interés social las obras de construcción o ampliación de los centros de enseñanza que se citan de Barcelona, Vitigudino (Salamanca), Madrid, Pobla de Segur (Lérida), Granada, Murcia, Talavera de la Reina (Toledo), Mollerusa (Lérida), Vigo (Pontevedra), Valladolid y Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ... 1300

Págs.

Día 19 de abril - Núm. 31

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Valbuena Prat, don Eugenio López López, don Miguel Justribo Fornos, don Faustino Gutiérrez Alviz, don Mariano Fernández Bollo, don Manuel Ballester Boix y don Ramón González Soto ... 1306

Otras por las que se concede la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Aparici Mocholí, don Adolfo Roger García y don Manuel Serrano Rodríguez ... 1306

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1307

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1312

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1312

Otras sobre dispensa del curso selectivo en Escuelas Técnicas de Grado Medio a don Hammou Mohamed Hammou y a don El-Hammouti Mohamed Mohamidi ... 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos. 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden dando por recibidos con carácter definitivo las de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria ... 1319

Otra por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1964, aprobando el proyecto de obras de adaptación del Instituto Laboral de Cee (La Coruña) ... 1320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los centros docentes que se indican, de Jaráiz de la Vera (Cáceres) y Escuelas del Magisterio de Burgos ... 1320

Págs.

Subvención.—Orden sobre abono al Instituto Nacional de la Vivienda de la cantidad que se expresa, para la construcción de un grupo escolar en Huelva ... 1321

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1321

Otras autorizando la ampliación de secciones en los colegios que se expresan de Las Palmas de Gran Canaria ... 1323

Otra disponiendo la clausura del colegio «Nuestra Señora de Atocha», de Madrid ... 1324

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Resolución sobre el recurso interpuesto por la maestra de Madrid, doña Felisa Grijalba Navarro ... 1324

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTISTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del consignado para «adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos ... 1325

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de febrero de 1965 ... 1325

Día 22 de abril - Núm. 32

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cristóbal Rasero Gil, doña Obtilia Ulbricht y doña Josefa Vidal Pérez ... 1337

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1337

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1343

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Pablo Beltrán de Heredia de Onís ... 1345

Págs.

Otra por la que se nombra a don Francisco Gómez Antón director del Colegio Mayor «Belagua», de la Universidad de la Iglesia de Pamplona ... 1345

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan en la Facultad de Medicina de Cádiz ... 1345

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos don Antonio Segura Arias y don Angel Montenegro Duque ... 1345

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal docente.—Resolución por la que se determina que los profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores perciban la remuneración anual de 36.000 pesetas ... 1346

Otras por las que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, catedrático, y a don Manuel Monforte Abascal y don Saturnino Barambio Coronado, maestros de taller y jardinería respectivamente ... 1346

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconoce el derecho a quinquenios a lo señores que se indican ... 1346

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN ECONÓMICA DE ENSEÑANZA MEDIA

Créditos.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para trasladarse al extranjero ... 1346

Otra por la que se concede a la Dirección General para publicaciones de la misma ... 1347

Otras por las que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para atender gastos que se especifican ... 1347

Otra por la que se concede a doña Victoria Serrano Gutiérrez, para gastos de traslado de destino ... 1348

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se expresan los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos. 1348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 1357

Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Francisco Blanco García ... 1357

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTISTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 1358

Día 26 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA CENTRAL

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra para este cargo en Toledo a don Narciso Gárate Molinero ... 1368

Cuerpo técnico.—Orden por la que se nombra para la dotación vacante que se cita a don José Hernández Bolarín ... 1369

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Consuelo Prado López ... 1369

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Cámara Urzais», de Sevilla, para la venta directa de dos contadores italianos ... 1369

Otra clasificando como beneficio docente la «Cátedra Pereira Bote», de Madrid ... 1369

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se expresan ... 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Personal docente.—Orden por la que se declara aptos para la obtención del diploma de profesores auxiliares de Física y Química y ejercicio en centros de la Iglesia, a los señores que se relacionan ... 1372

Centros.—Orden sobre cese del colegio de enseñanza media no oficial femenino «San Benito», de Rascafría (Madrid) ... 1373

Otras sobre clasificación de los colegios no oficiales de enseñanza media que se expresan ... 1373

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se indican los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, sí como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos. 1374

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Servicios docentes.—Resolución por la que se nombra auxiliar femenino del grupo escolar «Luis Vives», de Zaragoza, a doña Dolores Rodríguez Hernández. 1381

Otras concediendo licencia por enfermedad a las auliares femeninos de servicios docentes doña Concepción de Miguel Sánchez y doña Carmen Méndez Vicente ... 1381

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan ... 1381

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Bouza-Martín (Pontevedra) ... 1382

Otra sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Coomonte (Zamora) ... 1382

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a doña Julia María Díaz López ... 1383

Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a don Tomás Andrés Andrés ... 1383

Personal docente.—Resolución resolviendo reclamaciones contra el escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio y subsanando errores. 1383

Otra por la que se nombran profesoras especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar de Escuelas del Magisterio a las señoras que se relacionan ... 1383

Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico de los señores que se expresan ... 1384

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Créditos.—Orden por la que se conceden a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 1385

Personal docente.—Resoluciones por las que ascienden a nuevos sueldos los profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican ... 1386

Otra por la que se reconocen bienios a los profesores de la Orquesta Nacional ... 1386

Exposición.—Orden por la que se dispone la organización de una «Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días», en Madrid ... 1387

Págs.

Sección de Tesoro Artistico y Exportación de Obras de Arte

Créditos.—Orden por la que se concede el que se especifica para el personal que se cita del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objeto de Arte, Arqueología y Etnología 1387

Otra por la que se distribuye la cantidad que se señala para personal de «Conservación de Obras de Arte y Vigilancia de Monumentos» 1388

Obras.—Ordenes por las que se aprueban para realizar en los monumentos nacionales que se indican. 1388

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando conciertos y los reglamentos de las bibliotecas públicas municipales de Breña Alta y San Andrés y Sauces (Tenerife) y las de Navalcarnero y Colmenar Viejo (Madrid) 1389

Premio.—Orden por la que se concede el de «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente a 1963, a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez 1390

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Colegios menores.—Orden por la que se concede autorización para ampliar el edificio del colegio menor masculino «Andrés Cabrera», de Landete (Cuenca) 1390

Otra por la que se nombra director del colegio menor «Marcelo Spínola», de Umbrete (Sevilla), al reverendo padre José María Gil Pachón 1390

Otra por la que se nombra directora del colegio menor «Infanta Doña Sancha», de León, a doña María Luisa Herrada Fernández 1391

Otra por la que se nombra directora del colegio menor «María de Molina», de Cuenca, a doña Josefina López Castellanos 1391

Otra por la que se nombra director del colegio menor «Loyola», de Palencia, al reverendo padre Alonso González Vallejo 1391

Otra por la que se nombra director del colegio menor «San Ignacio», de Miranda de Ebro (Burgos), al reverendo padre Buenaventura Alonso Gómez ... 1391

Día 29 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordnes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a fray Anselmo Coyne, don Martín Duque Fuentes, don Luis Fernández Mazarambroz y Ramírez de Losada, don Manuel García Ceballos, don Joaquín García Ojeda, don Godofredo Pérez Andréu, don Antonio Giménez Cacho, don Luis Huesa Pérez, don Juan de Luis Cambior y don Manuel Martín Cigala 1402

Sección de Personal

Cuerpo auxiliar.—Ordenes concediendo licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga y a doña Rogelia Díaz Suárez 1403

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se jubila a don José Bernaldo de Quirós Pérez 1403

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Concepción García Cassani 1403

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban los de gastos e ingresos para 1965, de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas ... 1403

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se señala, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio 1404

Libro escolar.—Orden por la que se adjudica definitivamente a la casa «Imprenta Fareso» la confección del libro de calificación escolar para el alumnado de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 1404

Personal docente.—Orden por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Manuel Vitoria Garcés 1404

Resolución por la que se concede quinquenio a don Félix Parra Lázaro 1404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona 1405

Otra sobre adscripción del colegio libre adoptado, de Cheste (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia) 1405

Puestos escolares.—Ordenes por las que se reconoce a las instituciones que se indican los beneficios para la creación de puestos escolares de enseñanza media no oficial y se aprueban las subvenciones que se señalan para cada una de ellas, así como los proyectos, planos, memorias, estudios y presupuestos 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede la que se cita, para ampliación del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) 1403

Obras.—Orden sobre adjudicación definitiva de la construcción del grupo escolar «Castillo de España»

Págs.

y viviendas para maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 1408
Otras disponiendo la devolución de fianza al contratista don José García Fernández ... 1408

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Junta Económica Central.—Orden por la que se nombran los vocales de libre designación de la citada Junta ... 1409
Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Victorina León Arrate ... 1409

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1409
Otras por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que es expresan ... 1411

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado interino y encargado de curso para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 1412
Resolución concediendo licencia para concurrir a un concurso-oposición, a don Juan Ramón Lafita Seva ... 1413
Convalidaciones.—Ordenes por las que se convalidan estudios a doña María del Carmen Rojas Alvarez y a doña Mercedes Mateos Martín ... 1413

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Pintura.—Orden por la que se dispone sea devuelto a doña Carmen Osset el cuadro de su propiedad que se encuentra en depósito en la Universidad de Valencia ... 1414
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos y otras de carácter urgente para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 1414

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Créditos.—Ordenes por las por las que se dispone la distribución de los que se citan para atender las necesidades que se señalan ... 1417

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Delegados de Servicios.—Orden por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Badajoz a doña María Teresa Triguero Rodríguez ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Melilla a don Juan Manuel Herrero González ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Valencia a doña María del Pilar Gómez Gómez ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Cádiz a doña Ernestina Cazanave Acosta ... 1418
Otra por la que se nombra para el Depósito Legal de Impresos de Lérida a doña Josefina Cubells Lloréns ... 1418
Personal facultativo.—Resolución por la que se hace el reajuste de categorías y sueldos del personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de diciembre del pasado año ... 1419

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Préstamos.—Resoluciones por las que se resuelven las reclamaciones formuladas y se conceden a graduados de los Distritos Universitarios de Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Madrid, Valencia, Valladolid, Zaragoza, La Laguna, Barcelona y Estudio General de Navarra ... 1423
Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las que se citan de Zaragoza y Guadalajara ... 1429

Día 3 de mayo - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Muelas y Pérez de Santa Coloma, don Anastasio Navarro Aranda, don Manuel Padrón Quevedo, don Miguel Alvarez Farelo, don Juan José Alvarez Sáenz de Buruaga, don José Aragón Cañizares y don Juan Camps Bellapart ... 1434

Sección de Presupuesto y Programación Económica
Habilitados.—Orden por la que se nombran para cada uno de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media que se citan, a los señores que se relacionan ... 1435

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1436
Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1441

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se conce-

Págs.

den ascensos económicos en el Cuerpo de maestros de taller y laboratorio ... 1442
Otra por la que pasa a percibir sus haberes en concepto de sueldo, don Antonio Rodríguez Martínez. 1442

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Resolución referente a ceses y nombramientos del profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas de Comercio ... 1442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Barcelona para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para maestros en la barriada de Pueblo Seco ... 1443
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1443
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Ginés Zapata Martínez ... 1445

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 1445
Otra autorizando la ampliación de dos clases dedicadas a la educación especial de niñas subnormales en el colegio «La Divina Providencia», de Zamora. 1446
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria que se expresan ... 1447

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Cargos directivos.—Orden por la que se dispone que don Guillermo Herrero y Martínez Azpeitia, se encargue de la dirección temporal del Museo Arqueológico de Palencia ... 1447
Otra por la que se nombra a don Guillermo Roselló Bordoy director del Museo de Mallorca ... 1447
Otra por la que se acepta la renuncia de don José Manuel Pita Andrade al cargo de delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas de Granada ... 1448
Otra por la que se dispone que don Manuel Buforn Ramón, se encargue con carácter temporal de la dirección del Museo Arqueológico de Ibiza ... 1448
Otra por la que se nombra delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas de Granada a don Antonio Arribas Palau ... 1448

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Cuerpo auxiliar.—Resoluciones por la que se hace el reajuste de categorías, sueldos del personal de este cuerpo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de diciembre del pasado año ... 1448

Págs.

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María Paz Fernández Alonso ... 1451

Día 6 de mayo - Núm. 36

SUBSECRETARIA

Oficina Central

Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Cañada Blanch, doña Angela Carnicer Pascual, doña María del Pilar Sanz Brinques, don Bernardo Perea Morales, don Andrés Pérez Faraudo, don Juan Portus Serrano y don Manuel Sora Benet ... 1455

Sección de Presupuesto y Programación Económica
Pagador de servicios.—Orden por la que se nombra en la provincia de Toledo a don Narciso Gárate Molinero ... 1456

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1456
Otras sobra ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia don Miguel Taradell Matéu ... 1464
Otra por la que se nombra a la reverenda madre María de la Concepción López de la Santísima Trinidad, directora del Colegio Mayor «Santa María del Pino», de Madrid ... 1465
Personal docente.—Resolución por la que se jubila al catedrático de Universidad don Sabino Alvarez-Gendín Blanco ... 1465
Otra por la que se nombra a don Santiago Vicente Pérez, profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca ... 1465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros que se relacionan de Salamanca, Córdoba y Madrid ... 1465
Centros.—Ordenes sobre clasificación de los que se indican de Badalona y Martorell (Barcelona) ... 1465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Denominación.—Orden por la que se dispone que la

Págs.

Escuela del Magisterio de Granada se denomine «Andrés Manjón» ... 1466
Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Eduardo García Rodeja ... 1466
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Eugenia Pascual Rodríguez y a doña Carmen Agulló Vives ... 1466
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María Josefa Rivera Sánchez ... 1467
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico de los maestros de primera enseñanza que se expresan ... 1467

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden para comedores escolares a los colegios de enseñanza primaria que se relacionan ... 1469
Centros.—Resolución por la que se reconoce propietario del Colegio-Academia Cataluña, de Gerona, a Victoriano Felip Fernández ... 1471
Otras autorizando la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1472

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento al recurso de reposición estimado que interpuso don Juan Domínguez Sánchez ... 1474

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Marco Pérez 1474
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Ramón López Villodre ... 1474
Otra por la que cesa como secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid don Luis Marco Pérez ... 1474
Otra por la que se nombra a don Pablo Ponce Llavero, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza ... 1474
Orquesta Nacional.—Orden por la que se reconocen bienios a varios profesores que se relacionan ... 1474
Otra por la que se nombra a don Natalio Calero Altares profesor de fagot de la Orquesta Nacional, con carácter interino ... 1475

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias) ... 1475
Otra por la que se transcribe nuevamente la Orden sobre cese y nombramiento de miembros del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño) ... 1475

Págs.

Día 10 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo técnico.—Orden por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez ... 1499

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1499
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Ordenes por las que se dispone la dotación de las cátedras que se citan de las Universidades de Granada, Murcia y Barcelona ... 1510
Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a don Luis Morales Oliver. 1511
Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidades a los señores que se indican ... 1511
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se relacionan ... 1511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se aprueba la ampliación del presupuesto ordinario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda ... 1512

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso Preuniversitario al colegio «Estudios Eiximenis», de Barcelona ... 1513
Otras sobre clasificación de los colegios de enseñanza media que se indican de Madrid y Badalona (Barcelona) ... 1513
Otra autorizando la denominación de «Juan José Alonso» al colegio de enseñanza media de Madrid, establecido por el Patronato del mismo nombre ... 1513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se concede para ayuda económica de viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual ... 1513
Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Berenice Zulaica Urquía ... 1514
Otras sobre cese y nombramiento de profesores es-

Págs.

peciales de Educación Física y Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio 1514
Otra por la que se reconocen quinquenios a don Manuel Montero Romero 1515
Maestros.—Resoluciones por las que se desestima dispensa de defecto físico a los señores que se expresan 1515

Día 13 de mayo - Núm. 38

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central
Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Melilla a doña Amparo Fernández Gosálvez 1518
Personal.—Orden por la que se conceden ascensos económicos entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan 1518

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Juan XXIII», de Granada, para constituir una hipoteca sobre sus bienes inmuebles ... 1518

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1519
Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones o ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 1528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Oviedo Santiago, Valencia y Sevilla 1529
Alumnos.—Orden por la que se nombra el tribunal para juzgar la prueba de conjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto 1530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «La Milagrosa», de Palma de Mallorca 1531
Otra sobre reconocimiento de grado superior del colegio «San José», de Mondragón (Guipúzcoa) 1531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos que se citan, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros ... 1531

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a escuelas de enseñanza primaria privada que sustituyen a nacionales 1535

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Donaciones.—Ordenes por las que se dispone sean aceptadas las obras de arte y objetos arqueológicos hechos por los señores que se indican y para los museos del Estado que se expresan 1553
Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se citan para abono de las obras y objetos adquiridos por el Estado a los señores que se mencionan 1554

Día 17 de mayo - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio de San Isidro Labrador», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), para constituir una primera hipoteca 1558
Otra por la que se interesa el nombramiento interino de patronato de la Fundación «Escuela de Udalia» y otras circunstancias que se expresan 1558

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1559
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1560
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a doña María Luisa León Carrasco, directora del Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de Sevilla 1569
Otra por la que se nombra decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a don Emilio Alarcos García 1569
Otra por la que se confirma en el cargo de decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don José María Cañadas Bueno 1569
Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a don Pedro de Palol Salellas 1569

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se citan para atenciones que se expresan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas 1569

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción por el Estado de dos escuelas en Granja de Iniesta (Cuenca) 1571

Otra por la que se aprueba el proyecto de terminación de la adaptación de internado en la Escuela del Magisterio que se cita 1572

Otra aprobando las obras de cerramiento de edificio de las Escuelas del Magisterio de Palencia 1572

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Segovia a doña Valentina Arias Blanco 1572

Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela del Magisterio de Santander a don Francisco Ramos Fernández 1572

Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Barcelona a don Francisco González Ponce 1573

Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Castellón a don José Sánchez Adell 1573

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Continuación de la Orden por la que se conceden a escuelas de enseñanza primaria privada que sustituyen a nacionales 1573

Día 20 de mayo - Núm. 40

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo técnico.—Orden por la que se concede licencia a don Cristino Alejos Pita-Contreras 1618

Orta por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Enrique Gerona de la Figuera 1618

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueban los estatutos de régimen interior de la Fundación «Jiménez-Díaz», de Madrid 1618

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para ampliar las obligaciones garantizadas por la hipoteca por resolución de esta Subsecretaría de 1 de marzo próximo pasado 1619

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se dispone el cese y nombramiento de los cargos directivos que se expresan, de la Escuela de Comercio de Málaga. 1628

Créditos.—Orden por la que se conceden subvenciones a determinadas Escuelas de Comercio 1628

Personal docente. — Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Elena Chueca Cavallierato 1628

Otra reconociendo quinquenio a doña Begoña Aranoa Landaluce 1628

Otra por la que se deja sin efecto el nombramiento de profesora auxiliar de «Educación Física», de la Escuela de Barcelona, doña Rosa Pascual García 1629

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto y ejecución de las de saneamiento en las instalaciones del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 1629

Otra por la que se aprueba técnicamente el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo) 1629

Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería) 1630

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», en Huelva 1630

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Toledo, a don Raimundo Drudis Baldrich 1631

Otra nombrando secretaria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa a doña Margarita López Hortas 1631

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se reconoce propietaria del «Colegio Biblioteca», de Badalona (Barcelona), a doña Manuela Edo Barrena 1631

Otras sobre ampliación y traslado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Madrid y Pontevedra 1631

Págs.

Otra autorizando el traslado a edificio de nueva planta del colegio «Del Carmen», en Caudete (Albacete) ... 1633

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 1634

Otras por las que se aprueban obras en la iglesia del Sagrario, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y en la de San Cebrián de Mazote (Valladolid) 1636

Otras sobre declaración de monumentos de interés histórico-artístico a favor de los que se citan, de Asturias ... 1636

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Interés social.—Ordenes de declaración de interés social y relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se indican 1637

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo del presente año ... 1638

Día 24 de mayo - Núm. 41

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a su alteza real don José Eugenio de Baviera y Borbón 1652

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ruperto Sanz y Sanz ... 1652

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Novoa González ... 1652

Sección de Personal

Cuerpo técnico.—Ordenes por las que se declaran jubilados a don José Hernández Bolarín, doña Inés Gómez Juderías y don José Gómez Eusebio 1653

Otras concediendo un segundo mes de licencia por enfermedad a doña María Carreras Sáenz-Hermúa y doña María Angeles Pesqueira Arriaga 1653

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Pagador de servicios.—Resolución por la que se nombra en Melilla a doña Amparo Fernández Gosálvez ... 1653

Rectificación.—De errores aparecidos en la relación de nombramientos de habilitados de centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, publicada en el *Boletín* del Departamento de 3 de mayo último 1653

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre subasta de una finca propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», instituida en La Coruña 1654

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se citan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada 1668

Recurso.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra 1668

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede excedencia especial a don Enrique Oltra Moltó, don Antonio Pérez-Marín y Castro y don Luis Azcárraga y Pérez-Caballero 1668

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 1669

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se amplían los presupuestos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Segovia y Osuna 1669

Otra por la que se concede para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad que se cita 1669

Otra por la que se concede a don José Pujol Puigsaules para ampliación de estudios 1670

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Cargo directivo.—Orden por la que se ratifica el nombramiento de don Fernando Rodríguez Garrido en el cargo de secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1670

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Resoluciones por las que se dispone que los edificios escolares de las localidades que se citan con los nombres que para cada uno de ellos se expresa 1670

Págs.

Crédito.—Orden sobre distribución del consignado para remunerar al personal encargado de organizar e inspeccionar las escuelas-hogar y colonias escolares ... 1671

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de viviendas para maestros en San Miguel de Salinas (Alicante) ... 1672

Otras aprobando proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1672

Otras disponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 1673

Subvenciones.—Orden sobre aumento de la subvención concedida al Ayuntamiento de Burgos para la construcción de un grupo escolar ... 1676

Otras por las que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos y Diputaciones que se indican, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1676

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento a la de 2 de marzo último por la que se estima el recurso interpuesto por doña Esperanza Calvo Carrero ... 1678

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Hipólito Pérez Calvo auxiliar de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 1678

Otra por la que se nombra profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan ... 1679

Otra desestimando la petición formulada por doña María Josefa Montero Galvache, profesora interina de la Escuela de Jerez de la Frontera ... 1679

Otra concediendo licencia a don Andrés Pimentel Simó ... 1679

Otra por la que se declara jubilado a don Luis Barta Gale, copista del Real Conservatorio de Madrid ... 1679

Alumnos.—Resoluciones por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 1679

Otra desestimando petición de las alumnas que se expresan de la Escuela de Valencia, sobre becas ... 1680

Sección del Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Bienes culturales.—Orden por la que se propone a don Arturo Díaz Martos para la delegación española en la III Asamblea General del Centro Internacional para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales ... 1680

Obras de arte.—Orden por la que se dispone se adquiera por el ejercicio de derecho de tanteo un crucifijo del siglo XVI, con destino a un museo del Estado ... 1680

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los centros docentes y señores que se relacionan y para los fines que se especifican ... 1681

Día 27 de mayo - Núm. 42

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Escala técnico-administrativa.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria a don Agustín de Lucas Casla ... 1690

Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Clara Indarte Lahoz ... 1690

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Angel González Petit ... 1691

Personal no escalafonado.—Orden nombrando celadores del Museo del Prado en virtud de concurso-oposición ... 1691

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1691

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1700

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1700

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Ramón Lamas Lourido ... 1704

Otras declarando en la situación de supernumerarios a don Diego Figuera Aymerich y don José María Segovia de Arana ... 1704

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Marcelino Legido López ... 1704

Alumnos.—Orden por la que se aprueban los tribunales que han de juzgar la prueba de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en sus secciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad de la Iglesia de Salamanca ... 1705

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Resoluciones por las que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Salamanca ... 1705

Págs.

Personal docente.—Orden sobre distribución parcial del crédito para profesores extranjeros de la Escuela Central de Idiomas ... 1706
Otras sobre rectificaciones y nueva publicación de las Resoluciones concediendo quinquenios a don Ricardo Espejo Aracil y a don Enrique Martín Guzmán ... 1706
Auxiliares femeninas.—Resoluciones por las que se jubila a doña Antonia Díaz Larripa, doña Gloria Fandos Benedicto y doña Ernestina del Alisal y Montagud ... 1706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Denominaciones.—Resoluciones por las que se dispone que los edificios escolares de las localidades que se citan se denominen con los nombres que para cada uno de ellos se expresa ... 1707
Personal docente.—Orden jubilando a la profesora especial de las escuelas adultas de Salamanca, doña Manuela Palencia Petit ... 1708

Sección de Construcciones Escolares
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1708
Obras.—Orden aprobando las de cerramiento del grupo escolar de Arcos de Jalón (Soria) ... 1710
Otra por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas de maestros en Altarejos (Cuenca) ... 1710
Otras sobre recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan ... 1711

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Orden sobre constitución del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Barcelona ... 1711
Personal docente.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María Teresa Latorre Tuduri ... 1711
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 1711
Otra de reconocimiento de quinquenio a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola ... 1712
Otra sobre dispensa de defecto físico a don Pedro Claudio Fernández de la Cruz ... 1712
Otra sobre reconocimiento de quinquenio a don Nemesio Martínez Antuña ... 1712

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1712
Otra sobre cambio de denominación del colegio establecido en la calle de la Magdalena, 22, en Pamplona ... 1713
Otra sobre ampliación del colegio «Stella Maris», de Madrid ... 1713

Págs.

Personal docente.—Resoluciones disponiendo el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1714

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Donaciones.—Ordenes por las que se dispone sean aceptadas las hechas al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por los señores que se citan ... 1717
Personal facultativo.—Resolución por la que se dispone que el año de práctica profesional podrá ser realizado en los Museos del Estado desempeñados por funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1717

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de las provincias que se expresan ... 1717
Cuerpo facultativo.—Resolución por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios que se relacionan ... 1719
Cuerpo auxiliar.—Resolución por la que se produce corrida de escalas y ascienden los funcionarios que se indican ... 1720

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 1720

Día 31 de mayo - Núm. 43

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Movimiento del Arte Sacro», de Madrid ... 1730

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1731
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Salamanca y Valencia ... 1745

Págs.

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Tomás Alday Redonet ... 1745
Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de profesores adjuntos que se indican ... 1746

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 1747
Otra por la que don Domingo Ramos Alegre, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, pasa a percibir la dotación económica que se expresa ... 1747
Otra sobre prórroga de excedencia especial a don Miguel Alcalá Colombrí ... 1747

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Centros.—Orden por la que se acuerda el cese del colegio «Menéndez Pelayo», de Santiago de Compostela ... 1747
Otra sobre clasificación del colegio «El Carmelo», de Tárrega (Lérida) ... 1747
Otra por la que se autoriza el traslado del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Cáceres ... 1748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Lérida a doña María Soledad Aramendía Goñi ... 1748
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Sevilla a don Rufino García Otero ... 1748
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra a don Augusto Alvarez Fernández ... 1748

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 1748
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1751
Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1753

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Monumentos.—Orden por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico a la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid ... 1759
Otra declarando monumentos provinciales de interés histórico-artístico las iglesias que se relacionan, en Asturias ... 1759

Págs.

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio del derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado las obras de arte que se expresan, cuya exportación fue solicitada por don Federico Michel ... 1759

Día 3 de junio - Núm. 44

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central
Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra para este cargo en Palencia, a don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve ... 1768
Cuerpo técnico administrativo.—Orden por la que se cita a don Luis Hervás Alvarez ... 1768

Sección de Personal
Cuerpo general técnico.—Orden por la que se adjudican destinos a los funcionarios de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento. 1768
Escala técnico administrativa.—Orden concediendo licencia por razones de estudio a doña María Josefa Aguilar Bores ... 1768
Otras por las que se declara jubilados por cumplir la edad reglamentaria a don Felipe del Cojo Barrios, don Joaquín Grandal Coll y doña Teodosia Sacristán Hernando ... 1769
Cuerpo auxiliar.—Ordenes por las que se dispone el reingreso al servicio activo de doña Margarita Lozano Revilla, doña Isabel María Martín Serrano y doña María Consolación Arévalo Otero ... 1769

Sección de Presupuesto y Programación Económica
Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombran de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan ... 1769

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden autorizando a la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, en calidad de patrono interino de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», de Ronda, sobre instalaciones en fincas de su propiedad ... 1770

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1770
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1777
Otras por las que no procede acceder a las solicitudes que hacen los señores que se mencionan ... 1778
Otra por la que se deniega a don Antonio Pajuelo Macías la ampliación de convalidación de los estudios que se detallan ... 1779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Enseñanzas.—Orden por la que se crea en la Fa-

Págs.

cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Sección de Historia 1779
Personal docente.—Orden por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca 1779
Otra por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad 1779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se concede a las Secciones Filiales de Institutos que se relacionan, para gastos de personal 1779
Otra por la que se conceden las cantidades que se expresan a cada uno de los Institutos Nacionales que se relacionan, para la enseñanza del bachillerato en clases nocturnas 1780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción de dos viviendas para maestros en Graja de Iniesta (Cuenca) 1780
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Castellón y Burgos, para la construcción de grupos escolares 1780

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a doña María Adolfina Miranda Pérez 1781
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Juan García Calvo 1781
Otra declarando jubilada en su cargo a doña Concepción Ramón Amat 1781
Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María del Carmen García Lozano 1782

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución por la que se rectifica la que autorizó el funcionamiento legal del colegio «Liceo Ortega», de Cornellá de Llobregat (Barcelona) ... 1782
Otra por la que se actualiza el funcionamiento del colegio «Academia San José», de Bilbao 1782
Otra sobre cambio de denominación y aumento de clases del colegio «Jardín de infancia alemán», de Madrid 1783
Otras autorizando el traslado de los colegios que se citan, en Masanasa (Valencia) y Pamplona 1783

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Antonio Navarrete Magaña, director del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén) 1784
Otra por la que se nombra a don Gregorio Martínez Almansa secretario del Museo «Rafael Zabaleta», de Quesada (Jaén) 1784

Págs.

Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el de las cantidades que se citan, por la adquisición de obras y objetos de arte que se expresan, con destino a los Museos del Estado que se especifican ... 1784

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se indican 1785
Otras disponiendo la creación de bibliotecas públicas municipales en las localidades que se mencionan 1785
Otras disponiendo la creación de bibliotecas públicas municipales en las localidades que se mencionan ... 1785
Personal facultativo.—Resolución por la que se determina la cantidad a percibir por los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar que perciben sus emolumentos en concepto de gratificación 1786
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Joaquín Blanco Montesdeoca 1787
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Juan José de la Lastra y Terry 1787

Día 7 de junio - Núm. 45

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios a don Carmelo Marín Tejerizo 1790
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone el reingreso en el servicio activo a doña María de los Angeles Fernández Dégano 1790

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1790
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Ordenes sobre clasificación en la categoría que a cada colegio se asigna de los de enseñanza privada que se expresan 1800

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Ordenes por las que se habilitan los que se citan para gastos de pasaje entre la Península y Canarias de doña Vicenta María Soler Navarro y doña María Jesús López de Vergara y Sicilia ... 1802

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden sobre traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se relacionan ... 1802

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga de la cantidad que se citan, para la construcción de un Grupo escolar ... 1805

Obras.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de reparación del Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ... 1806

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 1806

Otras autorizando la ampliación de los colegios que se indican de Madrid y El Coronil (Sevilla) ... 1807

Otras sobre cambio de local de los colegios que se expresan de Madrid y León ... 1807

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 1809

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se conceden ascensos de sueldo en el profesorado de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1810

Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don José Aguiar García. 1810

Estudios.—Orden desestimando la petición de convalidación de don Olindo Guaragna Rivera ... 1810

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio del derecho de tanteo sobre los objetos de arte que se expresan y se adquieren para museos del Estado ... 1811

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan ... 1812

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de Viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se detallan ... 1813

Día 10 de junio - Núm. 46

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un tercer mes de licencia por enfermedad a don Pablo Pérez y Pérez ... 1827

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede permiso a doña María de los Angeles Calles Labaca ... 1827

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra para la provincia de Palencia a don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve ... 1827

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento interno de la Fundación «Beca en el Seminario», de Alcalá de Henares (Madrid) ... 1827

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1828

Otra por la que se dispensa a don Hasán Amar Uchén del curso selectivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio españolas ... 1840

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a don José Martínez Gijón ... 1840

Enseñanzas.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Universidad de Zaragoza ... 1840

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se libra a la Junta de Educación Física la cantidad que se cita, para atender gastos que se señalan ... 1841

Otra por la que se concede subvención a la A. I. E. S. E. C. ... 1841

Personal docente.—Resolución concediendo quinquenio a don Gabriel Briones Ferrer ... 1841

Otra por la que se acuerda el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón. 1841

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—Orden sobre reconocimiento a los centros que se relacionan el derecho a percibir las subvenciones y anticipos reintegrables que para cada uno se expresa ... 1841

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se consigna para viajes escolares ... 1843

Págs.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se adjudican con carácter definitivo las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 1844

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Resoluciones sobre reconocimiento de quinquenios a don Francisco Claverol Arbones y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla ... 1845

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL

Centros.—Resoluciones por las que se actualiza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1846

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Créditos.—Orden por la que se distribuye para premios y becas de los alumnos de las Escuelas que se relacionan ... 1847

Otra por la que se concede a la Escuela de Madrid para cursos abreviados de formación profesional ... 1847

Otra por la que se asigna gratificación al conserje de la Escuela de Cerámica de Manises ... 1848

Día 14 de junio - Núm. 47

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1851

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL

Subvenciones.—Resolución por la que se distribuyen las concedidas por nuevos comedores escolares con arreglo al plan propuesto por el Servicio Central de Alimentación y Nutrición ... 1854

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario ... 1858

Día 17 de junio - Núm. 48

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

SECCIÓN DE PERSONAL

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se conceden aumentos de sueldo a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil y de la Escala Técnico-administrativa del Departamento ... 1945

Otra por la que se concede licencia por razón de estudios a don José Manuel Paredes Grosso ... 1946

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Pedro Blázquez Rojas ... 1946

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden autorizando a los representantes de la Fundación instituida en Siles (Jaén), por don Francisco Marín Martínez, se personen en el procedimiento de deslinde del monte denominado «Cañada de enmedio», y en su caso litigar en defensa de los derechos de la misma ... 1946

Orden por la que se aprueba, elevándola a definitiva, la subasta de una participación del Estado en la herencia «Pereira Bote», de Madrid ... 1947

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cátedra.—Orden por la que se dispone la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Granada (Málaga) ... 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden relativa a nombramiento de clases de Iniciación Profesional, de Dibujo, Música y Canto ... 1950

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Continuación de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario ... 1951

Día 21 de junio - Núm. 49

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden elevando a definitiva la adjudicación de un solar de la Fundación «Escuelas de primeras letras», instituida en Cigales, Valladolid ... 2041

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2042

Otras disponiendo la habilitación e incorporación en

Págs.

España de los títulos académicos de los señores que se expresan ... 2044
Otra por la que no procede aceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Mario Valdés Ríos ... 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Servicios docentes.—Resolución por la que se concede segundo mes de licencia por enfermedad a la auxiliar femenino doña Concepción de Miguel Sánchez ... 2045

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2045

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Conclusión de la Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado que se citan del Magisterio Nacional Primario ... 2045

Día 24 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central
Escala Técnico Administrativa.—Ordenes por las que se conceden dotaciones que se especifican a don José Gómez Eusebio, don Eugenio Martínez Cádiz, doña Amparo Peregalo Pardo y don Francisco Nicolás Barrau ... 2173
Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo un tercer mes de licencia por enfermedad a doña María Angeles Pesqueira Arriaga ... 2173

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2173
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2179
Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española a los catedráticos de la misma que se relacionan ... 2181
Otra por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad ... 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Ordenes por las que se aprueban las liquidaciones finales de las obras de construcción, complementarias y de terminación de los Institutos Laborales de Constantina, Aracena y Cieza ... 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para las Escuelas del Magisterio de Huelva y Escuelas de Mohedas de Granadilla (Cáceres) ... 2182
Otra por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para maestros en Bouza Martín, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra) ... 2183
Otras por las que se aprueba el gasto inherente a las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2183
Otra sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Arenas (Málaga) ... 2184

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Inspectores.—Resoluciones por las que se producen corrida de escalas en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de los señores que se indican ... 2184

Sección de Servicios Económicos Especiales
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para subvencionar Colonias Escolares ... 2185
Otra de distribución del crédito consignado para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por directores de Agrupaciones escolares y por maestros nacionales ... 2186
Rectificación.—De la Resolución de 6 de marzo último, por la que se distribuía un crédito para Colonias Escolares, publicados en el *Boletín Oficial* del Departamento número 26 ... 2187

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución sobre cambio de denominación del colegio que se señala de Figueras (Gerona) ... 2187
Otras por las que se autoriza el traslado de local de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2187
Otras autorizando la ampliación de los colegios de enseñanza primaria no estatal que se expresan ... 2190
Otra sobre reducción de clases en el colegio «La Inmaculada», de Pamplona ... 2191
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombra directoras pedagógicas y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 2192

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava y los Ayuntamientos de Amurrio y Asparrena. 2193

Día 28 de junio - Núm. 51

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Rafael Gelabert Estarellas ... 2198

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo a don Antonio García Moreno ... 2198

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2198

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Granada y Valladolid ... 2203

Diploma.—Orden por la que se autoriza la expedición del diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes que se relacionan ... 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución declarando cese en su cargo doña María del Carmen Díaz Vizoso ... 2205

Otra concediendo un tercer mes de licencia por enfermedad a doña Concepción de Miguel Sánchez ... 2205

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro.—Orden por la que el Departamento queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Niños Cantores», de Guadix ... 2205

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en virtud de concursos de traslado ... 2205

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombran inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican a los señores que se relacionan, en virtud de concurso de traslado ... 2206

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se especifican ... 2207

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2207

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, para gastos de los cursos de Formación Profesional Obrera ... 2211

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Francisco Gálvez Gongiu, catedrático de «Violín», del Conservatorio de Málaga ... 2211

Otra por la que se nombra a don Miguel Pérez Aguilera profesor de «Colorido y procedimientos pictóricos», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla ... 2211

Otra por la que se nombra profesor de «Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Guillermo Ruiz Gijón ... 2211

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes disponiendo la habilitación de los que se indican, por la adquisición de obras y objetos de arte que se especifican a particulares ... 2211

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Resoluciones señalando las obligaciones contraidas por las entidades que se citan, cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 2213

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Luis Vives», de Denia (Alicante), al reverendo hermano Emiliano Alastuey Sánchez ... 2214

Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «Madre María Ana Mogas Fontcuberta», a la reverenda hermana Luisa García Casado ... 2214

Otra por la que se nombra director del Colegio Menor masculino de Jaén al reverendo padre Balbino Carrillo León ... 2214

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Págs.

Día 1 de abril - Núm. 26

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Tribunales.—Orden por la que se nombran los señores que se relacionan, para juzgar las pruebas de suficiencia que realicen los aspirantes a la obtención del diploma de profesor auxiliar en centros no oficiales de la Iglesia, enseñanzas de Ciencias Naturales, por renuncia del tribunal anterior 1170

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se nombran nuevos presidentes, titular y suplente, del tribunal para las plazas de profesores especiales de «Solfeo», del Real Conservatorio de Madrid 1170

Otras por las que se publican las relaciones de aspirantes para las plazas que se especifican de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y Conservatorios de Música de Málaga y Madrid 1171

Otra por la que se publica la relación de opositores admitidos y excluidos definitivamente a profesores de la Orquesta Nacional 1171

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante 1172

Concursos nacionales.—Orden de autorización y anuncio convocatoria para el año actual de los de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía 1174

Día 5 de abril - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de conservador en el Museo Arqueológico de Barcelona 1204

Otra por la que se convoca para proveer una plaza de conservador en el Museo Arqueológico de Huesca. 1207

Otra por la que se convoca una plaza de conservador en el Museo Etnológico de Madrid 1209

Día 8 de abril - Núm. 28

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se elevan a definitivas las vacantes a proveer en los concursos de traslado para escuelas de maternales y párvulos, restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, direcciones de Grupos Escolares, regencias y secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio 1243

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Oposición.—Orden por la que se convoca libre para proveer una plaza de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares) 1246

Día 22 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial para el concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio. 1360

Otra por la que se nombra el tribunal para las oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 1360

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Composición y formas musicales», del Conservatorio de Sevilla 1360

Otra por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de profesor especial de «Instrumentos de percusión», del Real Conservatorio de Madrid 1361

Otra por la que se designa el tribunal que ha de juzgar las oposiciones de profesores de la Orquesta Nacional 1362

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas de viaje.—Resoluciones por la que se convocan para intercambio de profesores y alumnos en régimen de grupos reducidos 1362

Pensiones de estudio.—Resolución por la que se convoca a concurso de méritos para la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento personal 1363

Día 26 de abril - Núm. 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Orden por la que se convoca de ayudas

Págs.

para educación de subnormales con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, para el curso 1965-1966 1392

Sección de Provisión de Escuelas
Oposiciones.—Resolución por la que se publican las rectificaciones de los errores de transcripción en la lista de admitidos y excluidos a tomar parte en las restringidas de ingreso en el Magisterio Nacional para maestros rurales confirmados 1393

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Premio.—Orden por la que se establecen las bases por las que ha de regirse el de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1964 1394

Día 29 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central
Concurso.—Orden por la que se anuncia para proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia 1430
Tribunal de Ciencias Naturales.—Pruebas de aptitud para la obtención del diploma de profesor auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media de la Iglesia. Convocatoria 1430

Día 6 de mayo - Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las cátedras que se citan de las Escuela Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona 1476

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Rectificación.—Al anuncio-convocatoria de los Concursos Nacionales de Bellas Artes, convocados por este Ministerio con fecha 8 de marzo último 1476

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Concurso-oposición.—Orden por la que se reproduce la convocatoria para la obtención del diploma de «Expertos en Calificación de Obras de Arte», y se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes. 1476

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Anuncio sobre plazo de presentación del informe para la fijación de porcentajes de alumnos gratuitos externos 1476

Págs.

Día 13 de mayo - Núm. 38

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria para graduados en el extranjero 1555

Día 24 de mayo - Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de auxiliar femenino de servicios docentes vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona 1683
Otra por la que se admite a tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de auxiliar femenino de servicios docentes a doña Carmen Pareras Lluch. 1683

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Tribunales.—Orden sobre renuncia del cargo de vocales para las oposiciones a plazas de profesores especiales de dibujo que presentan las señoras que se mencionan 1683

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso-oposición a una cátedra de piano del Real Conservatorio de Madrid 1684

Día 27 de mayo - Núm. 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Concurso.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Lengua y Literatura de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 1722
Tribunales.—Orden sobre nombramiento de vocales del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 1722

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca

Págs.

una auxiliaría numeraria de «Guitarra y vihuela», del Conservatorio de Música de Murcia 1722
Resolución por la que se publica la relación de opositores admitidos y excluidos, para plazas de la Orquesta Nacional 1723

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Jurados.—Resolución por la que se constituye el que ha de calificar los trabajos presentados al concurso con motivo de la conmemoración del III Centenario de la muerte de Zurbarán 1723
Otra por la que se constituye el jurado calificador de los trabajos presentados al concurso para premiar la mejor biografía crítica y el mejor artículo periodístico publicado sobre Zurbarán 1724

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Resolución por la que se convocan para jóvenes inválidos en régimen de internado en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid 1724

Día 3 de junio - Núm. 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Oposiciones.—Orden por la que se abre nuevo plazo de solicitudes para las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 1787
Otra sobre renuncia de don Francisco Luis López Carballo, en el cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 1788
Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial que habrá de emitir propuesta en el de traslado de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio 1788

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso.—Orden por la que se convoca para la celebración de la «Fiesta del Libro» 1788

Día 7 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Oposiciones.—Resolución por la que se trascribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1815

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se convocan para cursos de formación social y cooperativa en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos 1815
Otra por la que se convoca para estudios eclesiásticos 1816

Día 24 de junio - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de licencias por estudios correspondientes al curso escolar 1965-66 ... 2193

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Resolución por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Escuelas del Magisterio. 2195

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 15 de abril - Núm. 30

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria del concurso para adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Sevilla 1304

Día 26 de abril - Núm. 33

Mutualidad General de Previsión Social.—Reconocimiento de prestaciones, sesión del día 26 de marzo de 1965 1395

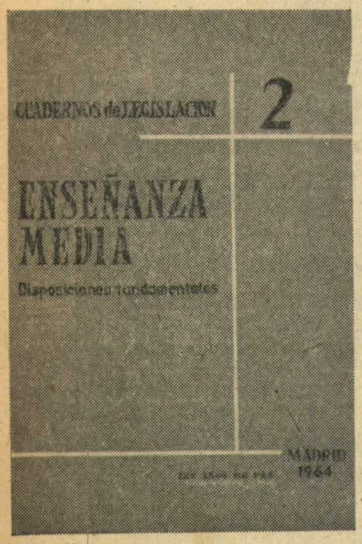
Día 20 de mayo - Núm. 40

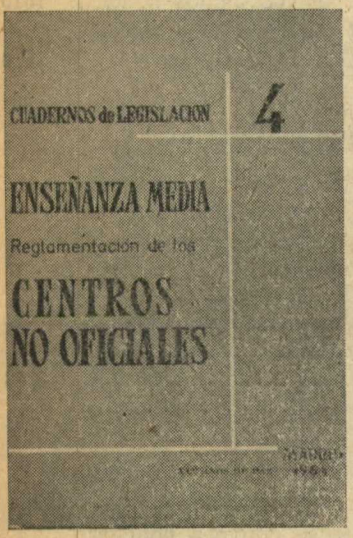
Anuncio.—Universidad de Salamanca. Concurso de publicaciones en homenaje a Unamuno 1647

Día 7 de junio - Núm. 45

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria del Premio de la Raza 1819
Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de prestaciones concedidas por la Junta de gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1965 1820

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

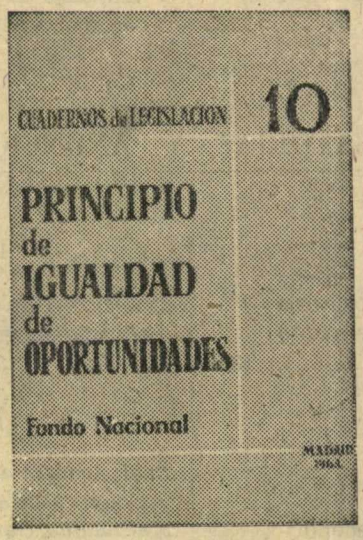
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas (segunda edición).
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales. — 288 páginas. 40 pesetas (agotado).
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 pág. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*— 140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (1

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Ma